

# LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA

Miguel Cáliz Suazo



Volumen III  
Diario de Morazán y Saravia en Costa Rica

MIGUEL CALIX SUAZO

LA POSTERIDAD  
NOS  
HARA JUSTICIA

VOLUMEN III  
DIARIO DE MORAZAN  
Y SARAVIA EN COSTA RICA

Primera Edición  
1000 ejemplares  
Octubre de 1997

Litografía LOPEZ, S de R.L.  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A.

## **DEDICATORIA**

A la memoria de mi padre, Miguel Angel Cáliz Mejía, que se hizo LUZ para alumbrar desde lo ALTO mis ideales.

A mi madre, María Suazo vda. de Cáliz, por que aún me enseña el valor de la FE y la PACIENCIA para triunfar en la vida.

Congreso

N.º 6973  
Bis

Documentos.  
1842

que el General Francisco Morazan  
MANZANA

publica sobre su regreso á  
-9-

Centro-América.

La Impresión debe ser de este tamaño, y  
con la anterior carátula.

Sevilla  
1842

## CONTENIDO

PRESENTACION	7
PROEMIO	10
CAPITULO PRIMERO: REGRESO A LA PATRIA	21
CAPITULO SEGUNDO: CÓMO ERA SAN JOSE ANTES DE LA LLEGADA DE MORAZÁN.	82
CAPITULO TERCERO: RECONSTRUCCION DEL ESTADO DE COSTA RICA.	102
CAPITULO CUARTO: DIFICULTADES CON GRAN BRETAÑA.	136
CAPITULO QUINTO: PROBLEMAS CON NICARAGUA Y LOS DEMAS ESTADOS DE CENTROAMERICA.	178
CAPITULO SEXTO: ATENCION DE LA ECONOMIA COSTARRICENSE.	215
CAPITULO SETIMO: INGRESOS FISCALES E INVERSION PUBLICA	241
CAPITULO OCTAVO: RELACIONES SOCIALES Y RELIGIOSAS.	262
CAPITULO NOVENO: LAS CONTRATAS O EMPRESTITOS.	277
CAPITULO DECIMO: EL EJERCITO Y LA ESCUADRA NACIONALES.	302

CAPITULO DECIMO PRIMERO: GASTOS DE LA DEFENSA DEL GUANACASTE.	338
CAPITULO DECIMO SEGUNDO: CONSPIRACIONES CONTRA MORAZÁN.	372
ANEXO: DOCUMENTOS DEL DIARIO.	396
PRIMERA PARTE	396
SEGUNDA PARTE	441
DIARIO DE MORAZÁN Y SARAVIA: UNA OPINION	773
BIBLIOGRAFIA.	778

## PRESENTACION

Por Dr. Pedro Rafael Gutiérrez

Agregado Cultural de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica.

Por tercera vez y no oculto mi satisfacción, me toca iniciar la lectura de un volumen más de la monumental obra del escritor hondureño Miguel Cáliz Suazo, que hizo realidad el mensaje dirigido al General Vicente Villaseñor por Francisco Morazán, a quienes asesinaron en el solar que era el Parque Central de San José, soldados descalzos que temblaban de miedo cuando dispararon sus fusiles de pólvora húmeda contra el patriarca de la unidad centroamericana.

Morazán había dicho poco antes de sonar los criminales disparos: “La Posteridad nos hará Justicia” y esto es lo que se decidió hacer Cáliz Suazo con material oficial conservado, por fortuna, en su mayor parte en el Archivo Nacional de Costa Rica y en otras fuentes, algunas de las cuales tuve el gusto de poner en manos del hombre que exhuma la gloria del apóstol del istmo.

Muchos historiadores publicaron mutilados algunos documentos que ahora se reproducen íntegros en este volumen; y otros, sencillamente los tergiversaron, como los escritores de libritos de historia patria, impresos para hacer negocio, que únicamente suman y cultivan la xenofobia que aún se observa en esta democracia, indudablemente la más notable de América.

Cáliz Suazo analiza esta documentación y afirma que esto podría ser el último capítulo de las Memorias de Morazán, que muchos hombres del área centroamericana escriben día a día.

El héroe y mártir era consecuente con su modo de ser y era consciente de que no era posible “fiar a la memoria todos los acontecimientos ocurridos en una revolución de catorce años” lo que trajo de inmediato a mi memoria el esfuerzo realizado por el Inca Garcilazo, cuando en el segundo volumen de sus valiosos Comentarios Reales, anticipaba que “en los tiempos venideros es cuando más sirven las historias”.

El escritor Miguel Cáliz Suazo pone ahora en manos del lector documentos conservados en Costa Rica (!) que se habían ignorado, por pereza o perversidad, para enturbiar la imagen de Francisco Morazán, seguramente el más notable gobernante que haya tenido este país.

La mentira escolar contenida en el forraje que se da a los niños esconde lo que Morazán hizo en Costa Rica, para terminar de una vez por todas con la esclavitud, cuya abolición había sido proclamada en 1824 por las Provincias Unidas del Centro de América.

No obstante, muchos años después, el historiador Carlos Monge publicó un librito en el que decía que “en Costa Rica no hubo esclavos ni sirvientes, pues todos fueron personas que hicieron valer su calidad de humanos...”, afirmaciones que fueron con posterioridad totalmente desmentidas por el historiador costarricense Oscar Aguilar Bulgareli, que las calificó de “sensibleras y poco científicas” llegando a realizar un censo, con base en documentos absolutamente veraces, que hacían llegar a más de tres mil los esclavos, cifra ocultada por Monge en su librito de texto.

La publicación de este nuevo tomo por Miguel Cáliz Suazo, es de confiar que estimule una completa revisión de la historia costarricense de este período, puesto que no es sino hasta ahora, como señala el autor, que “se pueden leer y estudiar íntegramente TODOS los documentos que confirman que Morazán “fue el verdadero reconstructor del Estado de Costa Rica” y no el brutal Braulio Carrillo, cuya aureola es tan falsa como los restos que se trajeron a Costa Rica.

Más aportes a la comprensión del período morazanista se encuentran en este “Diario de Morazán y Saravia en Costa Rica”, en que se rememora la fundación por parte de Morazán del Colegio San Luis Gonzaga de Cartago y en que se establece una reglamentación, que debía ser actualizada, sobre la contratación de maestros que “debían ser examinados por sus aptitudes y que debían acreditar su moralidad”, como destaca Cáliz Suazo, frente a hechos cotidianos que vemos en la prensa, que registra que muchos maestros violadores, reciben como único castigo a sus aberraciones, el cambio de institución educativa.

Pero acaso lo más importante de la gestión de Morazán en Costa Rica sea otro hecho que se oculta a los costarricenses, desde sus años escolares: la valiente defensa que hizo Francisco Morazán, de los derechos costarricenses sobre el Departamento de Guanacaste, con el fusil bala en boca y no retórica de liebre.

Cáliz Suazo comenta así este hecho: “Morazán fue el viril defensor de la soberanía de Costa Rica al oponerse con razonamientos convincentes y con las armas en la mano, a las pretensiones de Nicaragua para reincorporar el Departamento de Guanacaste que se había anexado voluntariamente a Costa Rica desde julio de 1824... así como frente a las amenazas de invasión de Gran Bretaña por el cobro de la parte que le correspondía al Estado, de los empréstitos hechos a

Centroamérica por acreedores del país anglosajón”.

Toda la gestión de Morazán como Jefe de Estado de Costa Rica sale ahora a luz y es de agradecer que no hayan terminado con ella, dada la visión y la nobleza del personal todo del Archivo Nacional de Costa Rica.

Sin embargo, la xenofobia que aflora constantemente, llevó al paredón por verdugos cobardes que sudaran de pavor cuando Morazán negó ser vendido, para que sus asesinos conservasen su última mirada.

No era la primera vez ni sería la última: fueron asesinados después del mártir del Parque Central, Juan Rafael Mora y el salvadoreño José María Cañas, artífices del triunfo centroamericano contra la invasión filibustera de William Walker.

La sed de sangre no se crea que paró con la abolición de la pena de muerte por memorándum, de parte de Tomás Guardia, como los Trujillo y los Somoza, maestros en la técnica del Golpe de Estado.

Posteriormente, apenas ayer, fue ajusticiado por las armas criminales de la dictadura de los Tinoco, el periodista revolucionario Rogelio Fernández Güell y muchos otros más, cuyos verdugos se ocultan en lo que pueda publicarse para afianzar la imagen de Arcadia.

Nada espero tanto como que Miguel Cálix Suazo pueda culminar su proeza a muy breve plazo, de poner a circular el sexto volumen de una obra que echará por tierra los inútiles intentos, de quienes escondieron o ignoraron las glorias de Morazán.

Yo estaré a su lado, con la Magda, mi mujer, en cada advenimiento de las buenas nuevas centroamericanas, que derribarán ídolos que deben ir, como los dioses de Heine, al exilio.

La posteridad está haciendo justicia a Morazán y bien es cierto que la verdad nos hará libres.

La Reata, Costa Rica, octubre de 1997.

## PROEMIO

“El hecho de que haya sido un costarricense quien la emprendiera (la recopilación de escritos de Morazán), viene a significar que desde nuestra Patria hemos aprendido a admirar su figura, de indiscutible proyección centroamericana”.

CARLOS MELÉNDEZ CH.

(“Los Escritos del General Francisco Morazán, primera edición, Banco Central de Honduras, impreso por Litografía López S. de R.L., Tegucigalpa 1996, página 15.)

Decía Morazán en sus MEMORIAS, escritas en su exilio en David, Nueva Granada (hoy Panamá) que “Para escribir la vida de los hombres públicos que han figurado en tiempos pacíficos bajo un Gobierno constitucional, basta conocer los hechos y las leyes, y ser exacto e imparcial en las observaciones. Para conocer la de los que han figurado en tiempo de revolución y anarquía, cuando no ha existido más ley que la salvación de la Patria, no es suficiente hallarse impuesta de los sucesos, conocer sus causas ostensibles y pesar las circunstancias que influyeran en ellas; es también necesario buscar el verdadero espíritu que los ha dictado en los secretos del corazón humano, sin dejarse seducir por los que aparentando imparcialidad, se constituyen en intérpretes de éste, con la mira de satisfacer sus bajas y mezquinas pasiones”.

“No escribo -continúa diciendo Morazán- para exaltar pasiones, y menos para revelar faltas y decir injurias a los que me han calumniado en sus Memorias impresas en las ciudades de Jalapa y México -sólo tomo la pluma para vindicarme- sólo este sentimiento ha podido vencer la resistencia que siempre he tenido para hablar a la Nación, aun en favor de mi propia causa, porque ni nunca me he considerado con la disposición que se requiere en aquel caso, ni con la humildad que se necesita en éste para mendigar un defensor, pues siempre he creído que el que no aspira a engañar debe presentarse al pueblo con sus propios colores”.

“En los ocho años que serví la primera Magistratura, muchos de mis enemigos obtuvieron destinos públicos, sin detenerse a examinar la legalidad de mi elección, ni los motivos que me conservaron en el poder; y a otros que me prodigaban injurias, siempre les acredité con mi silencio, que no deseaba hacer uso para desmentirlos de las ventajas que me daba mi posición. Mas cuando observé que en la desgracia hasta algunos de mis amigos me juzgaban, me decidí a escribir mi vida

pública...”

Este tercer volumen de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA, intitulado DIARIO DE MORAZAN Y SARAVIA EN COSTA RICA habría sido tal vez la base para el Capitulo final de las MEMORIAS que hubiera escrito el Caudillo, si hubiera tenido la oportunidad de hacerlo, porque está basado plenamente en documentos dictados por él mismo y por su Ministro General, que era la forma en que el ex Presidente Federal deseaba apoyarse para escribir su autobiografía, cuando dijo que “no pudiendo fiar a la memoria todos los acontecimientos ocurridos en una revolución de catorce años, pedí los documentos necesarios a Centroamérica...”

El trabajo tiene el mismo objetivo de los dos tomos anteriores: estudiar en detalle el Gobierno de Francisco Morazán Quesada en Costa Rica durante 1842, para beneficio de los propios costarricenses, en virtud de haber constatado -mientras residí en el democrático país entre 1991 y 1995- que la mayoría de ellos desconoce completamente la labor realizada por su Libertador y Benemérito Jefe de Estado Provisorio, así como la brillante trayectoria que le precedió, como el más importante hombre de la Historia de Centroamérica.

En los dos volúmenes anteriores di a conocer opiniones de connotados contemporáneos de este extraordinario Visionario y de otros que le sucedieron hasta 1929, tanto costarricenses como de fuera de Centroamérica. También presenté el resultado de la obra realizada en Costa Rica por el gobernante: las leyes que promulgó en tan sólo cinco meses y el legado de una hija de tal nacionalidad, engendrada una semana antes de caer asesinado en la Plaza Principal (hoy Parque Central), justamente cuando se cumplía el XXI Aniversario de la Independencia, que se iba a celebrar “con regocijos públicos” como él había ordenado por “el grato recuerdo, tan memorable para Centroamérica, por que en él rompió para siempre la ominosa cadena que por más de trescientos años pesó sobre la Patria”.

Con motivo del Primer Centenario de estos acontecimientos, hace 45 años, el notable historiador don Ricardo Fernández Guardia por recomendación de varios amigos, dio a la luz pública un importante libro sobre la gestión que el Unionista realizó en la patria de Juan Mora Fernández, obra que intituló “Morazán en Costa Rica”, en el cual reunió diversos artículos que había publicado durante los doce años anteriores en “Cosas y Gentes de Antaño” y en algunos folletos y revistas de San José. En el prólogo de “Morazán en Costa Rica” mencionó el autor que probablemente no quedaría bien ni con los defensores ni con los adversarios del gran Caudillo; y que no contestaría las críticas que se le hicieran si éstas eran “mera palabrería

tropical”, pues su trabajo estaba fundamentado en los papeles del Gobierno de Morazán, que recién se estaban clasificando y ordenando en el Archivo Nacional, institución de la cual él era precisamente su Director. Tales expedientes, sin embargo, no fueron hechos públicos total e íntegramente por don Ricardo, salvo pocos de ellos en forma parcial, lo que sin duda habría contribuido a tener un mejor conocimiento de los hechos de ese gobierno revolucionario, el primero que tenía el Estado.

Como consecuencia de la publicación de las obras antes mencionadas, mi compatriota, el brillante historiador Dr. José Angel Zúñiga Huete, que estuvo exilado en Costa Rica, escribió “Los detractores de Morazán”, un interesante Capítulo de su libro “Morazán” y, más tarde, un artículo crítico intitulado “¿Historiadores o Cuentistas?: Morazán sigue siendo la pesadilla de los Reaccionarios de América Central”, que caballerosamente el historiador costarricense publicó en la Revista de los Archivos Nacionales correspondiente a los meses de setiembre-octubre de 1948, año XII, N° 9-10, páginas 165/172. En dichos trabajos, Zúñiga Huete señaló muchas contradicciones e inconsistencias de los libros mencionados y criticó que la publicación de los mismos obedeció al propósito de “dejar limpio como una paterna” a don José León Fernández, abuelo de don Ricardo, por haber sido aquél en el Gobierno de Morazán, miembro de la Junta Revisora de la Legislación promulgada por don Braulio Carrillo Colina y Diputado prominente de la Asamblea Constituyente. En efecto, a este representante del pueblo le tocó dictaminar importantes Decretos, que ese Cuerpo Legislativo aprobó por unanimidad, pero que luego don José León Fernández no tuvo en cuenta cuando redactó el Manifiesto de Alajuela en contra de Morazán que dio inicio a la revuelta popular contra el gobernante y que cuatro días después acabó con su vida, sin habersele seguido el más elemental juicio y brindado la oportunidad de defenderse de los cargos imputados. En tan grande trance el Jefe de Estado Provisorio dirigió estas proféticas palabras a su compañero de infortunio, el General don Vicente Villaseñor Lanuza: “QUERIDO AMIGO, LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA”.

A raíz de la interesante polémica entre ambos historiadores y de los abundantes ataques que cincuenta años más tarde afrontó el Presidente del Colegio de Periodistas de Costa Rica, don José Rafael Cordero Croceri, por la idea de colocar una estatua en el Parque Morazán con motivo de la preciosa remodelación de dicho lugar recreativo, me hice el propósito de ahondar en la investigación de **todos** los papeles del Gobierno de Morazán que por más de ciento cincuenta años han estado esperando a los estudiosos de la Historia Patria. Fue así que, con gran

paciencia y no menos costo económico, adquirí más de doscientos expedientes en el Archivo Nacional de Costa Rica, el mejor de Centroamérica no sólo por las instalaciones físicas y la ordenada clasificación y conservación de los documentos, sino por la ALTA CALIDAD del personal que ahí trabaja con verdadera vocación de servicio, que mucho enaltece a la democracia costarricense, **que Morazán contribuyó a establecer.**

Al haber transcrito ya gran parte de esa valiosa documentación, el lector tiene ahora en sus manos este DIARIO DE MORAZAN Y SARAVIA EN COSTA RICA, Volumen III de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA, en donde estos dos personajes nos cuentan directamente y en forma cronológica, sus avanzadas ideas y las sanas intenciones con que las concibieron y pusieron en práctica en beneficio de Costa Rica y de Centroamérica. **La totalidad** de esa documentación seguirá llegando a los lectores en los siguientes volúmenes que me he propuesto escribir.

Ahora que serena y objetivamente se pueden leer y estudiar íntegramente **todos** los documentos, podemos afirmar que Morazán fue el verdadero RECONSTRUCTOR DEL ESTADO DE COSTA RICA, pues su antecesor don Braulio Carrillo Colina había abolido todos los Organos, Instituciones y Códigos y conculcado las garantías individuales y políticas de los costarricenses, ya que la única ley imperante era la voluntad del dictador inamovible, perpetuo e irresponsable con que él mismo se autocalificó en su Decreto de Bases y Garantías promulgado en 1841.

Hoy se puede saber, además, que la decisión más importante que tomó Morazán en pro de la actual democracia de Costa Rica y que quizá los costarricenses nunca han querido evaluar, es la convocatoria que hizo el sábado 11 de junio de 1842, para que se eligieran Diputados a la Asamblea Constituyente en base a lo acordado el lunes 11 de abril de ese año en el Convenio del Jocote firmado entre Morazán y Villaseñor Lanuza y por todos los Oficiales de ambos Ejércitos y que Carrillo ratificó al reconocer también, que cuando el Libertador entró a Alajuela "el pueblo se manifestó contento y se presentaron hombres a pedir armas del mismo Alajuela y Heredia...colocado el General Morazán en el corazón del Estado tenía ya todos los recursos de cuatro departamentos, cuando a mí sólo me quedaban los de la plaza de San José".

Ahora podemos constatar también que Morazán ERA GRAN CIVILISTA (como lo fueron en 1882-87 los Generales don Bernardo Soto y don Próspero Fernández) y que su Ejército le servía únicamente para respaldar sus acciones democráticas y republicanas. Prueba de ello

es la orden que dio el martes 14 de junio para que el Ejército Nacional, pese a que legalmente tenía un derecho indisputable de participar en dichas elecciones, se abstuviera de concurrir a ellas; así como la orden del martes 5 de julio para que el día de la instalación solemne de la Asamblea Constituyente, el domingo 10 de julio, no formaran los miembros de dicho Ejército sino los milicianos de Heredia, Cartago y Alajuela, todos costarricenses. Ambas disposiciones tenían el propósito de que en dichos eventos presidiera la mayor libertad y se alejara de ellos toda intervención de la fuerza armada y remover de este modo todo pretexto que la malevolencia pudiera inventar para atribuir a los individuos del Ejército Nacional la más pequeña injerencia en tales actos de la incipiente democracia costarricense, que tiene así una impagable deuda hacia su Libertador y Benemérito Jefe de Estado Provisorio.

Puede saberse asimismo que Morazán como titular del Ejecutivo **fue un hombre totalmente respetuoso de la independencia de los Poderes Legislativo y Judicial y del Régimen Municipal**, como podrá comprobarse ampliamente en las páginas de este tercer volumen. Murió, como él señaló en su testamento “por dar un Gobierno de Leyes a Costa Rica” y la prueba más evidente de ello la encontrará el lector al comprobar el inmediato sometimiento a la justicia a varios miembros de su Ejército, cuando éstos cometieron algún atropello en contra de determinadas personas, ya que les siguió juicio e hizo ejecutar las sentencias que impusieron los Tribunales competentes.

Por otra parte, podemos señalar que el Jefe de Estado Provisorio **terminó con el último reducto de esclavitud que había a su llegada a Costa Rica**. Dictó también normas oportunas para la LIBERTAD DE IMPRENTA que había conculcado Carrillo **y que el Libertador consideraba un derecho imprescriptible de los costarricenses**, tal como lo había decretado en 1832 para todo Centroamérica, cuando era Presidente de la República, acontecimiento este último que dos años después fue celebrado pomposamente por el pueblo costarricense, que salió a recorrer las calles de San José al acorde de alegre música y la presencia de las más lindas muchachas de la Capital que adornaban la carroza que portaba dicha Ley de Imprenta, hechos que quedaron registrados en la edición del viernes 23 de mayo de 1834 del periódico La Tertulia, que dirigía el presbítero don Vicente Castro Ramírez, conocido como padre Arista.

La instrucción pública que era uno de los principales objetos de las miras del Gobierno “por cuanto ella es LA BASE DE LAS INSTITUCIONES LIBRES”, se hallaba “en el grado más deplorable de atraso y abandono”; y por tal razón fue inmediatamente atendida por Morazán al ordenar el martes 19 de julio que se convocara a las

personas que se considerara con bastante aptitud para servir con puntualidad y provecho las escuelas primarias por el Sistema Lancasteriano de Enseñanza Mutua, "en el concepto de que el Gobierno proporcionará una fuerte dotación á los maestros y de que les acordará toda su protección". En prevención de que no se presentaran candidatos ordenó asimismo que se convocara por nuevos carteles "a las personas que quieran traer maestros inteligentes de fuera del Estado celebrando las contratas que elevará usted al Gobierno para su aprobación". Por último, dispuso que en ambos casos los maestros serían examinados sobre sus aptitudes y que debían acreditar su moralidad y buenos portes, todo lo cual se verificó el lunes 22 de agosto en la propia casa de Morazán, quien contó en esa labor con la ayuda del Intendente señor Manuel José Carazo y de los señores Diputados don Joaquín Rivas Ramírez y don Joaquín Bernardo Calvo. En cuanto al apoyo que Morazán dio a la educación secundaria, su mejor testimonio es haber aprobado el Decreto de la Asamblea Constituyente que dispuso el establecimiento del Colegio San Luis Gonzaga, institución prestigiada por la cual han pasado millares de destacados ciudadanos, entre los cuales figuran varios presidentes de la República.

El Jefe de Estado Provisorio también brindó especial consideración a la salud y previsión social de los empleados públicos y del Ejército y mantuvo buenas relaciones con la Iglesia y sus miembros. Sobre esto último es de destacar la fórmula que decretó para el juramento de los funcionarios municipales cuando tomaban posesión de sus cargos, ya que los obligaba a jurar la fidelidad y respeto a las leyes de rodillas y sosteniendo en sus manos los Santos Evangelios.

**Bajo los principios de libre mercado**, de los que fue gran defensor y que ahora están en boga, Morazán dictó también medidas oportunas para el afianzamiento de la Economía y la sanidad de las Finanzas Públicas que a su llegada acusaban un fuerte déficit, de las cuales demostró tener amplios conocimientos, adquiridos sin duda de sus lecturas en francés de las versiones respectivas de las obras de los padres de estas ciencias, Adam Smith y David Ricardo, que hacía pocas décadas éstos habían dado a la luz pública en Europa.

Morazán fue el viril defensor de la soberanía costarricense al oponerse, con razonamientos convenientes y con las armas en la mano, a las pretensiones de Nicaragua para reincorporar el Departamento de Guanacaste que se había anexado voluntariamente a Costa Rica desde julio de 1824 cuando se le conocía por Partido de Nicoya; y también frente a las amenazas de invasión de Gran Bretaña por el cobro de la parte que le correspondía al Estado de los empréstitos hechos a Centroamérica desde 1827 y 1828 por acreedores del país anglosajón.

Enfáticamente cuestionó a los ingleses la asignación hecha al Estado que gobernaba por ser muy poco equitativa “pues no se respetó la base de la población que tiene”. Y agregó que “no teniendo Centro América levantada una estadística para calcular por ella su riqueza, la población es el único dato que puede dar resultados aproximadamente equitativos”. También hizo frente, con gran moderación y responsabilidad, a las provocaciones y ataques por la prensa de parte de los Gobiernos aliados del resto de Centroamérica.

La aversión más profunda que hacia Morazán se tiene en Costa Rica es por sus ideas de que dicho Estado debía formar parte de Centroamérica. En mi larga participación de más de treinta años en el proceso de integración de Centroamérica, especialmente en el campo económico, monetario y financiero, he podido palpar que este sentimiento antiunionista persiste y mucho más cuando se avizora que puede conducirnos a una integración política, o sea a la reconstrucción de la Patria Grande que pretendía el Libertador y Benemérito cuando en 1842 llegó a gobernar dicho Estado. Prueba de ello es el rápido rechazo de diversos sectores de la población costarricense a la Declaración de Managua del 3 de setiembre de 1997, realizada por la Cumbre de Presidentes Centroamericanos, en la que se decidió iniciar un proceso de constitución gradual y progresivo de la Unión Centroamericana, como expresión superior de la asociación comunitaria estipulada en el Protocolo de Tegucigalpa de 1991. Justamente en este punto es donde los conductores y orientadores del pueblo costarricense tergiversaron la razón de la lucha de Morazán. Y aunque sus ideas liberales al fin triunfaron en 1884-86, nunca se ha dicho una sola palabra sobre la valiente defensa que él hizo del territorio costarricense por las asechanzas de Nicaragua e Inglaterra; y más bien se le ha inculcado al pueblo que lo único que buscaba era invadir el resto de los Estados de Centroamérica, usando a Costa Rica de trampolín, para recuperar el poder federal que tuvo por espacio de ocho años.

LA VERDAD sobre este asunto se haya contenido plenamente en los documentos que hoy doy a conocer en este tercer volumen de mi libro LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA y de otros que entregaré a los lectores en los subsiguientes tomos. Pues bien, si en efecto Morazán jamás dejó de pensar en la reconstrucción de Centroamérica y así lo expresó en su Mensaje a la Asamblea Constituyente, el domingo 10 de julio de 1842, día de su solemne instalación, fue el convencimiento de siete Representantes del Pueblo, Juan Mora Fernández, Isidro Menéndez (salvadoreño), Joaquín Rivas Ramírez, Francisco María Oreamuno, Rafael Moya, Félix Sancho y Joaquín Bernardo Calvo (la mitad de la totalidad de los Diputados), lo

que hizo que el martes 2 de agosto de 1842 éstos plantearan al pleno de la Asamblea la necesidad de establecer un Gobierno Nacional. Esta Comisión Especial también sugirió a dicho Organó Legislativo **y éste lo aprobó por unanimidad**, que el Gobierno de Costa Rica se preparara para poner a cubierto el honor de cualquier tentativa de los ingleses. Sobre esta base la Asamblea **aprobó por unanimidad de votos** una Alocución a los Estados de Centroamérica sobre la necesidad y conveniencia de reorganizar la República y establecer un Congreso Nacional Constituyente decretado por la Asamblea, constituido por Representantes libremente electos por los pueblos centroamericanos. “Costa Rica ofrece su cooperación a los demás Estados para sostener la Independencia y Soberanía de la Nación, así como los derechos legítimos de los otros Estados”, dice la referida Alocución. Además, desde comienzos de su Administración, Morazán recibió notas de apoyo para “la grande obra de regeneración del país” de parte de los Jefes Políticos, vecindario, Comandantes y milicias de todos los departamentos, **lo que demuestra que éste era el auténtico sentimiento del pueblo costarricense**, de la misma manera que lo era en el del resto de los Estados centroamericanos.

Otro tema importante de la gestión de Morazán en Costa Rica es haber decretado la celebración de dos contratos o empréstitos con los propietarios del Estado y se ha ocultado señalar que ello obedeció precisamente a la necesidad de proveerse de recursos económicos para la defensa del Guanacaste, pues apenas a diecisiete días de haber asumido el Poder, fue informado por el Jefe Político de ese departamento, don José María Prado, de que el Gobierno de Nicaragua había reducido a prisión al súbdito costarricense Francisco Arburola “sin otra causa que la de ser hijo de este Estado que ha levantado el grito contra el tirano que por tantos años los oprimiera”, lo que era “más notable y alarmante si se tiene presente la buena acogida de que en el Departamento se dá a todos los nicaraguenses que llegan sean cual fueren sus opiniones y su clase”.

Las intrigas contra Morazán fueron construidas hábilmente por los enemigos del progreso del pueblo, desde los primeros días del Gobierno, por lo que el miércoles 4 de mayo el Jefe de Estado Provisorio ordenó que el Jefe Político de San José hiciera que en las noches en que no hubiera luna, de las siete a las once, se pusieran faroles con sus correspondientes luces en las casas de los moradores que tuvieran posibilidad de hacerlo. Diecinueve días después, sin embargo, estalló el primer conato de asalto de los cuarteles de San José, que no pasó de ser un bochinche protagonizado por unos seis a ocho hombres montados a caballo que se dedicaron a propalar tales especies; pero justamente seis días después, el domingo 29 de mayo, sí

se produjo una asonada en Heredia y además se pretendía asaltar los cuarteles de Alajuela con la colaboración traicionera de su Comandante don Florentino Alfaro Zamora y de su hermano don José María Alfaro Zamora quien “en cuanto convenía con él se arrepentía”, tal como fueron denunciados por varios de los implicados “según la voz que corría en el barrio”. No obstante este punto, vale la pena señalar que los Alfaro Zamora fueron unos de las principales personas que pidieron la llegada de Morazán a Costa Rica y que por tal razón éste mantuvo con ellos una condescendencia muy particular, al punto de exonerar a don José María de su obligación de suscribir la contrata o empréstito, nombrarlo su asesor en la Junta Revisora de la Legislación promulgada por Carrillo y Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, cargo para el cual se negó a tomar posesión, aduciendo hallarse enfermo; y, en el caso de don Florentino, lo ascendió a Sargento Mayor con el grado de Teniente Coronel, nada menos que una semana después de ser implicado en los sucesos del asalto a los cuarteles de Alajuela y Heredia, sin haber tomado Morazán medidas precautorias; y ascendió también como Subtenientes a: Manuel Alfaro, Nereo Alfaro, Isidro Cabezas y Ramón Cabezas, familiares todos de los hermanos Alfaro. Luego, como se sabe, don Florentino y don José María desempeñaron una parte muy activa y clave para inclinar militarmente la balanza en contra del sitiado gobernante, que al perder la vida el jueves 15 de setiembre fue sustituido como Jefe de Estado Provisorio precisamente por don José María Alfaro Zamora.

Justo es decir también que en las filas morazanistas hubo algunos problemas que incidieron tal vez en la pérdida de la vida del Caudillo. Me refiero a la grave indisciplina de algunos pocos miembros del Ejército, a tal punto que en determinado momento -cuando se preparaba la expedición defensiva contra Nicaragua para preservar la integridad del territorio del Guanacaste- Morazán convocó a todos los Jefes, Oficiales y patriotas que eran considerados como militares, para que se pronunciaran si querían marchar o no con el Ejército. Les indicó el Jefe de Estado Provisorio que tendría “el más vivo placer en prestar auxilios y servicios al Jefe Militar que se presente como el Caudillo de la regeneración de Centroamérica, no sólo en uso de las facultades que le ha concedido la Asamblea, sino poniéndose personalmente a sus órdenes, como otra vez lo ha hecho, para poder cooperar á la grande obra de nuestra regeneración política”.

En otro orden de ideas, quiero señalar que en esta obra presento la transcripción, entre otros, de los manuscritos de doce documentos que Morazán hizo publicar en Costa Rica y que se refieren a su llegada a El Salvador, previo a su destino final que era deponer al dictador Carrillo a petición de los mismos costarricenses. La importancia de dicha

documentación es extraordinaria, por cuanto antes de ahora sólo su primer biógrafo, el hondureño don Eduardo Martínez López había transcrito tres de ellos y, recientemente don Carlos Meléndez Chaverri (costarricense) lo hizo con otros dos más y reprodujo otros cuatro de otras fuentes. De la primer biografía, pues, destacados editores y escritores han venido tomando varios de esos documentos, a veces con involuntarios errores de imprenta. Por esta última razón, en esta obra me he permitido insertar el manuscrito de la Circular N° 1 publicada por Morazán en Costa Rica y que él dirigiera el martes 15 de febrero a todos los Gobiernos de Centroamérica, explicándoles las razones de su regreso a la Patria, comunicación patriótica que solamente el Gobierno de El Salvador respondió, pero hipócritamente, pues mientras decía complacerse por las sanas intenciones de Morazán de enfrentar a los invasores ingleses que se habían apoderado de San Juan del Norte y de toda la Costa Norte de Centroamérica, pedía auxilios desesperados a los demás Estados aliados de Guatemala, Honduras y Nicaragua para combatir a Morazán, por considerarlo "el enemigo común" por su lucha republicana en favor del pueblo.

EL DIARIO DE MORAZAN Y SARAVIA EN COSTA RICA consta de 12 Capítulos y un Anexo, que contiene íntegramente los documentos dictados y escritos por estos dos personajes, en los que respeto la sintaxis, ortografía y puntuación de los escribanos del Ministerio. La primera parte de dicho Anexo reproduce la documentación pertinente del exilio y de su llegada a El Salvador y a Costa Rica. Sobre tales evidencias de esta fase poseo varios borradores de puño y letra de Morazán, que nos pueden permitir seguir el proceso mental con que los fue concibiendo y admirar una vez más su astucia y capacidad política, así como su fluida redacción. La segunda se refiere a la obra de gobierno, producto de la fusión de los Libros Copiadores de Correspondencia del Ministro General Saravia, cuyas comunicaciones aparecen numeradas en la forma que lo hizo el personal de dicho Ministerio, pero agregándoles de mi parte, a continuación del número, una letra para distinguir si pertenecen al Ramo de Gobernación (G), Relaciones Externas (R), Hacienda (H) y Guerra y Marina (GM). A veces, cuando ha sido necesario y para beneficio del lector, he introducido alguna llamada de pie de página.

En los Capítulos que he dedicado a mi análisis, también transcribo numerosos documentos extraídos casi siempre del Archivo Nacional de Costa Rica, de los cuales siempre señalo exhaustivamente los datos que faciliten a los lectores e investigadores futuros la ubicación de los manuscritos, ya que considero importante compartir estos hallazgos con todas las personas que así lo deseen. En dicho análisis también reproduzco muchas veces textos del referido Anexo y debe entenderse

que los paréntesis, letras negritas, mayúsculas o subrayados son de mi exclusiva responsabilidad y no figuran así en los documentos originales.

Finalmente quiero expresar mis más sinceros agradecimientos al personal del Archivo Nacional, Biblioteca Nacional y de la Curia Metropolitana de San José, por la amplia colaboración que me brindaron para que el lector tenga ahora en sus manos esta obra, que la amo intensamente. De manera muy especial, debo expresar también mi imperecedero agradecimiento al poeta Dr. Pedro Rafael Gutiérrez, agregado cultural de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica por su siempre estimulante apoyo para llevar a cabo esta investigación y al culto historiador don Carlos Meléndez Chaverri, no sólo por haberme puesto a la orden su inmensa biblioteca, sino por sus valiosos consejos y críticas para que este trabajo llegue a cumplir su cometido: hacerle a Morazán la justicia que en el patíbulo demandó a las generaciones que le íbamos a suceder. A mi hijo Carlos Mauricio Cáliz Vindel por su invaluable asesoría y apoyo computacional y en la diagramación de la obra. A mi madre, esposa, hijos y nietos y mis hermanos y demás familiares, mil perdones por haber estado largos días no tan cerca de ellos para lograr que esta obra fuera una realidad.

San José, Costa Rica, octubre de 1997.

## CAPITULO PRIMERO

### REGRESO A LA PATRIA

“Me alejo, pues; no por cobardía, sino por el mismo sagrado deber con que el destino tiene atado el hilo de mi existencia al porvenir de Centroamérica. Allá en mi destierro voluntario, SABRE ESPERAR EL TIEMPO NECESARIO, para que los enemigos demuestren con los hechos la sinceridad de sus propositos de reconstruir bajo mejores bases la unidad de Centroamérica.

Yo, mientras tanto, sobre otras playas y bajo otro cielo VELARE por el destino de esta Patria que llevo dentro de mi corazón, como algo que le es inseparable Y QUE NO PUEDE FINAR SINO CON LA MUERTE. Si mi destierro la pudiese engrandecer tal como la he soñado en mis delirios, queden en buena hora los que me persiguen al frente de sus destinos mientras mis mortales restos descansan en extranjeras playas. Pero si mi ausencia tan deseada por tan implacables enemigos, sólo sirviese para prolongar más aún el reinado de las sombras, el martirio de los pueblos y para perpetuar la obra inicua y disolvente de los perversos; entonces, no podré, no permaneceré indiferente a esa obra de perversión Y, DE NUEVO VOLVERE A TOCAR A ESTAS PLAYAS DE MI AMOR, para llevar a feliz término la nueva cruzada de redención que habrá de darnos Patria, asegurando nuestros derechos y libertades interiores, así como NUESTRA INDEPENDENCIA Y RESPETO EN EL EXTERIOR.

Dejo en éste y los demás Estados innúmeros amigos que perfectamente identificados con los ideales que sustento, sabrán velar como yo en mi ausencia, para que en la hora de llamada general, estemos todos en el puesto que el deber nos tenga señalado. Mientras tanto, OS DEJO LA PROMESA DE VOLVER, O NO, a este suelo queridísimo SEGUN EL BIEN DE LA PATRIA LO NECESITE: yo respetaré su voz sagrada, y con mi palabra, os dejo aquí la expresión sincera de mi eterna gratitud para este pueblo, cuyo amor me llevaré a la tumba si no vuelvo a verlo...”

FRANCISCO MORAZAN QUESADA

(Exposición patriótica ante una Junta de Notables salvadoreños el domingo 5 de abril de 1840. Meléndez Chaverri, Carlos, obra citada, páginas 277/278).

A mediados de octubre de 1841, en la antañona capital de Perú el ex Encargado de la Intendencia General de Costa Rica, don Alejandro Escalante y Nava, en compañía de sus hermanos don Rafael (ex Ministro General) y Ceferino (Teniente), conversaban animadamente con el General Morazán, que desde hacía varios meses había llegado a esa ciudad<sup>1</sup> en compañía de sus fieles seguidores, General José

---

<sup>1</sup> “Sabemos por don Rafael Heliodoro Valle que la nota de Morazán al Gobierno, al separarse de la Jefatura del Estado de El Salvador, que tiene “fecha 3 de abril de

Trinidad Cabañas, General José Miguel González de Saravia Delgado de Nájera, Coronel Cruz Lozano, Coronel Máximo Orellana, Teniente Miguel Molina y José Antonio Ruiz, hijo natural del Caudillo.

“Rafael Heliodoro Valle afirma que para el (jueves) 9 de septiembre de 1841, Morazán estaba en Lima, la Capital de Perú. Revisando una antigua colección del periódico “La Bolsa” de aquella ciudad Heliodoro Valle... afirma haber encontrado, en la edición del (jueves) 16 de septiembre de 1841, la siguiente nota: “General Morazán. -Hace pocos días que este distinguido americano pisó las playas peruanas, honrándonos con su visita. El General Morazán, a quien sus propios enemigos no le pueden negar el mérito positivo que hace enmudecer a la rabiosa envidia, supo, cuando estuvo en la cima del poder y de la fortuna, dulcificar la anarquía del destierro a muchos peruanos, entre ellos, a S. E. el General Gamarra. La gratitud, pues, la civilización y todas aquellas simpatías que hace brotar en el ánimo la presencia del mérito desgraciado, nos obliga a dirigirle este pequeño, pero sincero homenaje de simpatía y de respeto. Ojalá el General Morazán encuentre entre nosotros aquellos nobles sentimientos, únicos capaces de consolar al hombre filósofo, lejos de la Patria y de su familia”<sup>2</sup>.

Los Escalante y Nava con gran énfasis le reiteraban al ex Presidente de Centroamérica la súplica que por escrito le habían enviado a David<sup>3</sup>,

---

1840”, se encuentra publicada en el periódico “El Comercio” de Lima del jueves 30 de julio de 1840” (Meléndez Ch., Carlos: obra citada, página 7).

<sup>2</sup> Dueñas V. S. Ricardo: Biografía del General Francisco Morazán, Segundo premio República de El Salvador, Certamen Nacional de Cultura, 1959, Ministerio de Educación, Departamento Editorial, San Salvador, El Salvador, C.A., páginas 331/332.

<sup>3</sup> Durante su estadía en David, Morazán, además de escribir el comienzo de sus Memorias y su célebre Manifiesto al Pueblo Centroamericano, se dio a la búsqueda de minas de oro; y por ser un hecho novedoso quiero señalar aquí en forma sucinta lo que al respecto cuenta don José María Figueroa Oreamuno en su trabajo “MIS AVENTURAS CON MORAZÁN DESDE 1838 A 1842” (páginas 16/18), referente a que en tal ciudad “llegó la noticia a Morazán de que un santiagueño y su compañero, se habían sacado dos arrobas de oro de una sepultura de un panteón, en la cima de la Cordillera Madre, en medio de un potrero frente a Cañas Gordas, que del Cerrito de David se divisaba claramente... A pesar del mal resultado de expediciones subsiguientes del santiagueño y su compañero, Morazán y todas las personas que oyeron la anterior relación, se entusiasmaron. Trataron de hacer una compañía de exploración y de excavaciones en el referido panteón...Las personas que se suscribieron como accionistas fueron las siguientes: General Morazán, don Diego Vigil, don Cruz Lozano, don Victor Herrán, don Santiago Agnes (inglés), **don José Obaldía**, don Juan Manuel Gallegos, don Pedro Diez (español), don José

su lugar de exilio, en el sentido de que regresara a Centroamérica y les ayudara a los costarricenses a deponer al dictador don Braulio Carrillo Colina, que se había autoproclamado dictador perpetuo, inamovible e irresponsable y conculcado todas las libertades.

Con vehemencia, los expulsados por Carrillo le informaban a Morazán de los sucesos costarricenses desde la salida de éste al exilio, en los que destacaban: el decreto en que disponía pasar por las armas al ex Vice Jefe de Estado de la primer administración carrillista, don Joaquín Mora Fernández, si era encontrado en cualquier parte del territorio nacional; los fusilamientos de don Manuel Dengo, don Feliciano Acosta, don Gregorio Chaves, don Silverio Padilla y don Teodoro Picado; y múltiples atropellos de la feroz policía carrillista, que era urgente disolver, pues intervenía hasta en los actos más privados de los costarricenses, ya que ni el interior de las familias estaba libre de pesquisas.

Además, los Escalante y Nava aseguraron a Morazán que Carrillo contaba con gran despliegue de armamento, superior a las necesidades del Estado, y que eso les hacía suponer que quizá ambicionaba controlar a los demás Estados y erigirse en el árbitro de la República, no obstante que desde el momento en que Morazán se ausentó de la Patria, Carrillo había cambiado el pabellón y las armas bajo los cuales se había mantenido la unidad de Centroamérica...

Morazán les indicó a sus interlocutores, tal como lo había hecho con otros muchos compatriotas que le habían formulado iguales peticiones, que hasta ese momento su conducta se había enmarcado en la neutralidad y no injerencia en los asuntos públicos del país y que por tal razón se hallaba de paso en Perú, con rumbo a Chile. Sin embargo, hacía pocos días había llegado a sus manos una nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y la Proclama del Director Supre-

---

Calancha (español), don Juan Manuel López, don José Anso, don Rafael Condanedos, don Vicente Esclopis, don Antonio Olasagar, don Manuel Jaén, don Isidoro Azera, **don Manuel Pinzón**, un señor Francheque y otro que no recuerdo. Se alistó la expedición y salimos al otro día de Santiago, el (domingo) 26 de julio de 1840, por el camino viejo con dirección a Cañas Gordas. De ahí nos internamos en la montaña con dirección a la Cordillera Madre. Llegados a la cordillera no pudimos dar con el punto de trepada...Tuvimos que desistir de la empresa y devolvernos...En David dimos cuenta a la compañía del mal resultado del viaje y yo presenté las piedras minerales que llevaba, pero a aquella gente sólo las huacas la ilusionaba, **como en efecto lo consiguieron al fin, con el hallazgo del panteón de Bugabita, en donde sacaron más de dos millones, de muñecos de oro en polvo...**”



Mapa de Costa Rica, tomado de Molina Felipe: Bosquejo de la República de Costa Rica seguido de apuntamientos para su Historia con varios mapas, vistas y retratos (New York, Imprenta de S.W. Benedict N° 16, calle Spruce 1851).

mo de dicho Estado en los que se llamaba a una parte de los centroamericanos a tomar las armas para defender la integridad del territorio, pues los moscos, con la ayuda de Inglaterra, se habían apoderado de la línea divisoria natural de Nicaragua y Costa Rica, es decir, el río y puerto de San Juan del Norte, pretextando exigir el pago de deudas que los Estados centroamericanos tenían con dicha nación europea. Esta situación, que era un grave golpe a la existencia de Centroamérica, vino a confirmar las noticias previas que tenía sobre tan grande humillación nacional<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> El lunes 30 de agosto de 1841 el Gobierno de Nicaragua en forma patriótica protestó ante el Ministerio de Asuntos Extranjeros británico y exigió que se le diera una compensación, así como un castigo a Mc Donald, Superintendente de Belice. Los demás Gobiernos hicieron lo mismo, Costa Rica el lunes 13 de setiembre, El

Las ambiciones de Carrillo de hacerse del poder de Centroamérica introducían nuevos elementos a la problemática, aparte de las provocaciones y amenazas inglesas; y fue entonces cuando Morazán creyó que era preciso cortar por lo sano. Por eso sintió el Paladín que ahora tenía la ineludible responsabilidad de acudir pronto a los llamados patrióticos que se le hacían; y que la tarea a partir de ese momento sería conseguir los medios para regresar a combatir la arbitrariedad inglesa, y a apartar del camino a Carrillo, para lo cual contaría sin duda con numerosos patriotas. Acudieron a su mente los nombres de muchos de ellos, dentro de los cuales sobresalían los que dejó en Costa Rica en abril de 1840, cuando inició su exilio y que ahora podrían ser de utilidad, si se encontraban todavía en ese Estado: Generales de División Henrique Rivas y Carlos Salazar; General de Brigada Indalecio Cordero; Coroneles Antonio Rivera Cabezas<sup>5</sup>, Domingo Asturias y José Jesús Osejo; los Coroneles graduados Guillermo Quintanilla y Rafael Padilla; los Tenientes Coroneles José Antonio Milla, Gerardo Barrios, José Rosales, Dámaso Souza y José María Prado; el Capitán José María Cañas; don Manuel Irungaray (ex Secretario de su Gobierno en El Salvador); el Presbítero y Doctor Isidro Menéndez, ex convencional y diputado; Felipe Molina (que fue Jefe Político de San Vicente, El Salvador); Felipe Bulnes, el doctor don Pedro Molina (ex diputado a la Constituyente); y el Lic. don José Molina (ex Auditor de Guerra)<sup>6</sup>.

Dado el prestigio del ex Presidente de Centroamérica, desde el primer momento de su arribo a Perú recibió muchas muestras de simpatía y aprecio, como las de don Manuel Méndez, Presidente de la República, y del General José Rufino Echenique, hombre de gran

---

Salvador el jueves 16 del mismo mes y año, Guatemala el jueves 4 y el viernes 12 de noviembre: Ver Rodríguez, Mario: Chatfield Consul Británico en Centro América, versión castellana de Raúl Cáliz Pavón, editada por el Banco Central de Honduras, páginas 336, 337, 341, 342 y 343.

<sup>5</sup> El Coronel Antonio Rivera Cabezas era el Comandante de Caldera, durante el Gobierno de Carrillo, y fue el primero en unírsele a Morazán en el suelo costarricense.

<sup>6</sup> Otros de los exiliados de 1840, que ya habían partido de Costa Rica, eran los siguientes: don Joaquín Rivera, (ex Jefe de Estado de Honduras), don Juan Orozco, don Mariano Quesada, don Agustín Guzmán y don Francisco Gravel (francés). Y sobre todo, Morazán recordaba a los compatriotas que Carrillo había rechazado tajantemente, al negarles el asilo político: Don Diego Vigil, ex Vice Presidente de la República, el Lic. don José María Silva, ex Vice Jefe de Estado de El Salvador y don Miguel Álvarez Castro, ex Ministro del Gobierno Federal.

influencia en el mundo político y que más tarde también llegó a ser Presidente. Lo mismo ocurrió con otras distinguidas familias, que le brindaron múltiples pruebas de hospitalidad y benevolencia (256G).

Uno de los contactos más valiosos que hizo Morazán en Perú fue con el General don Pedro Bermúdez<sup>7</sup>, con quien se había conocido en Cartago en 1835, con motivo de la primera visita del Unionista a Costa Rica, recién finalizado su primer mandato como Presidente de Centroamérica. El milite peruano se hallaba en este Estado exiliado por segunda vez, y en tales condiciones contrajo matrimonio con la bellísima Rosalía Escalante y Nava, hermana de Alejandro, Rafael y Ceferino. Ese viaje de Morazán tuvo como propósito recibir una cantidad de tabaco comprada por él al Gobierno Federal y que éste ordenó le fuese entregada por la factoría del Estado de Costa Rica, de acuerdo con un contrato celebrado con el Vice Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, don Gregorio Salazar, según el cual Morazán debía pagar al Tesoro Nacional la suma de 34,000 pesos (26, 000 en créditos reconocidos y 8,000 en dinero efectivo).

Bermúdez ya había prestado tres reconocidos servicios a Costa Rica. Primeramente en setiembre de 1835, con motivo de la Guerra de la Liga al ser comisionado para dirimir disensiones entre los departamentos en conflicto. Después cuando en 1836 Morazán, como Presidente de Centroamérica, lo comisionó juntamente con don Juan Mora Fernández, ex Jefe de Estado, **para arreglar amigablemente el conflicto que por entonces había surgido entre Nicaragua y Costa Rica, por causa de la invasión lanzada por el Coronel Manuel Quijano sobre el departamento de Guanacaste, que pretendía reincorporarlo al territorio nicaragüense.** Tercero, cuando Morazán en 1838 comisionó a Bermúdez y al entonces Coronel Vicente Villaseñor Lanuza, para visitar a don Braulio Carrillo Colina y hacerlo desistir de la idea de separar a Costa Rica de la Federación; lo que fue en vano, dada la actitud reticente del tirano.

Ahora, en 1841, de nuevo tenía la oportunidad el General Bermúdez de testimoniar su amor a Costa Rica y a toda Centroamérica. Y así fue

---

<sup>7</sup> Inicialmente Morazán había pensado contactar al General Gamarra, pero éste recién había muerto en un combate, lo cual momentáneamente cortaba las esperanzas de conseguir apoyo para su expedición militar a Centroamérica (véase Datos de la vida del General Francisco Morazán, tomados literalmente de las Memorias de don José Antonio Vigil, en Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales, órgano de la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras, tomo XXI, N° 7, enero 1943, página 387.

en efecto, al plantearle Morazán su empresa de regresar a defender el territorio nacional y que se tradujo en otorgarle, el martes 23 de Noviembre, un préstamo por 18,000 pesos para comprar parte del armamento, fletar un buque y para los demás gastos de la expedición desde Perú. El documento del compromiso de la deuda contraída dice lo siguiente<sup>8</sup>:

“Sea notorio como yo, don Francisco Morazán, natural de la República de Centro América y al presente de tránsito en ésta otorgo que me obligo a dar y pagar a don Pedro Bermúdez o a quien legítimamente lo represente, en esa ciudad o en cualquiera otra parte que sea y (que) de mis bienes se hallen, la cantidad de dieciocho mil pesos, que he recibido en moneda corriente y a mi satisfacción; los mismos que le devolveré en el término de seis meses, que empezarán a correr y contarse de la fecha de esta escritura en adelante, cumplido el cual si no los hubiese devuelto, me obligo también a pagarle el interés del uno y medio por ciento mensual, hasta la total y efectiva paga de los dieciocho mil pesos, a cuya seguridad, paga, y cumplimiento, obligo mis bienes, habidos y por haber, (por) derechos y acciones; y doy poder a las justicias y jueces de esta república (del Perú) o de cualquiera otros países donde me encuentre, o mis bienes se hallen, para que a ella me efectúen, compelan y apremien, como por sentencia pasada consentida y no apelada en autoridad de cosa juzgada, pues por tal recibo y renuncio las leyes, fueros y derechos a mi favor, y la que designa que el actor deba seguir el fuero del reo, y la general que lo prohíbe.

Que es hecha en Lima, (en) noviembre veintitrés de mil ochocientos cuarenta y uno. Y el otorgante a quien yo el presente escribano conozco de que doy fe; así lo digo y firmo, siendo testigos don Félix de la Torre, don Manuel Ayllón y don José Meneses.

Francisco Morazán.

Ante mí, José de Zelaya, Escribano Público.

Pasó ante mí y en fe de ello lo signo y firmo en el día de su fecha.

José de Zelaya.

Escribano Público”.

En una de las pláticas previas con el General Bermúdez, éste le pidió a Morazán que cuando estuviera en Costa Rica pusiese sus buenos oficios para que se efectuase la repatriación de los restos del Benemérito General don José La Mar, Presidente que fue de Perú.

---

<sup>8</sup> Meléndez Ch., Carlos: obra citada, página 299.

Morazán comprometió su palabra de interesarse en la consecución de esta demanda (256G-257G) y quiso el destino que el día anterior a su propio asesinato, Morazán pasó preso y con grillos en los tobillos, junto a tan preciados restos, que ya eran conducidos a Perú por don Félix Espinoza...

Conseguidos los recursos del préstamo, el Caudillo buscó en seguida al Sr. Rollin Thorme, comerciante residente en Lima, como comisionista para la compra de los pertrechos de guerra que se necesitaban para la liberación de Centroamérica; y así se contrató el buque peruano "El Cruzador" de propiedad del Capitán Roberto Marshall, de nacionalidad inglesa, por la suma de novecientos pesos mensuales. El sábado 4 de diciembre de 1841 empezó a tomar forma el regreso a la Patria, al entrar en servicio en Lima el Lic. y Dr. don Miguel Molina y los demás exiliados que acompañaban a Morazán.

Estando todavía en Perú, el miércoles 22 de diciembre de 1841 Morazán organizó el Estado Mayor General que lo acompañaría en su patriótica acción liberadora de Centroamérica, el cual quedó integrado así:

- 1.- GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS.
- 2.- GENERAL DE BRIGADA JOSÉ MIGUEL SARAVIA.
- 3.- CORONEL MÁXIMO ORELLANA.
- 4.- CORONEL ALEJANDRO ESCALANTE.**
- 5.- JOAQUÍN RUPERTO GÓMEZ.
- 6.- TENIENTE MIGUEL MOLINA.

El **Teniente Ceferino Escalante** fue asignado como adjunto del Estado Mayor General.

El General Cabañas igual que Morazán, había nacido en Honduras. Al comienzo de su carrera militar fue Jefe de las Armas del Departamento de Tegucigalpa y Comandante de la Segunda División del futuro Presidente de Centroamérica. Participó en la toma de Guatemala por parte de Morazán y en La Laguna (inmediaciones de Aguachapán, en El Salvador) y también en Jalapa, donde derrotó al Coronel Manuel Figueroa. Fue herido en la Batalla de Espíritu Santo, después en Quelepa y por último en La Unión, donde Xactruch le acertó un balazo. Fue derrotado en la hacienda Potrero en Honduras por Manuel Quijano (jueves 30 de enero de 1840). Marchó con Morazán al

---

<sup>9</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 8250, Serie Guerra y Marina.

exilio.

El Licenciado y General Saravia, por su parte, era guatemalteco. Pertenecía a una familia conservadora, fue su padre don Miguel González de Saravia de Colarte (natural de Cartagena, España) y su madre Concepción Delgado de Nájera González de Batres (natural de la ciudad de Guatemala). Participó en la toma de Guatemala y en las batallas de El Espíritu Santo y San Pedro Perulapán. Fue Ministro de Guerra de Guatemala, Auditor de Guerra del Ejército Federal. También fue el Ministro General del Gobierno Federal de Morazán en El Salvador.

El Coronel Máximo Orellana, que le apodaban “El Tuerto”, nació también en Honduras. Era Licenciado y Coronel. Fue Ministro de la Guerra en 1834 y Secretario de Morazán en 1838 y participó en la toma de Guatemala en 1840.

El Coronel efectivo de Infantería Alejandro Escalante **era costarricense**<sup>10</sup>. Este patriota se enganchó en el Ejército de Morazán desde 1838, juntamente con don Juan Murillo (éste último fue herido en la batalla de Espíritu Santo el viernes 5 de abril de 1839) y don José María Figueroa Oreamuno, autor del artículo “Mis Aventuras con Morazán desde 1838 hasta 1842”. **Con Vicente Villaseñor Lanuza se revelaron en 1837 contra el Jefe de Estado de Costa Rica, don Manuel Aguilar Chacón, para colocar a don Braulio Carrillo Colina, pero fueron derrotados.**

El Capitán Joaquín Ruperto Gómez había sido uno de los valientes que acompañaron a Morazán al exilio en 1840.

A finales de diciembre o comienzos de enero de 1842 los patriotas, entre los que también se contaba el hijo mayor de Morazán, Coronel José Antonio Ruiz, zarparon del puerto del Callao, en el airoso “Cruzador” conducido por su Capitán don Roberto Marshall. El corazón le latía aceleradamente al General en Jefe, por poner fin a su voluntario exilio y encaminarse a las playas de la Patria, para ponerse al servicio de quienes encabezaran la defensa de la integridad territorial ultrajada sin que los gobernantes hicieran respetar su voz de protesta, aliados inconscientes de la felonía extranjera. A cada momento pensaba en el comunicado del lunes 4 de octubre de 1841 que le había remitido el Gobierno de Nicaragua pidiéndole incorporarse a la lucha en pro de la defensa de San Juan del Norte. Esto le daba esperanzadores motivos

---

<sup>10</sup> Por su parte, don Rafael Escalante, entonces Coronel y de larga militancia en las filas federales, tenía en su haber la derrota infringida al General Rafael Carrera en Salamanca.

para pensar que en Centroamérica había un indicio de cambio de actitud no sólo hacia su persona, a la que en los últimos años se le acusó de ser la responsable de los males que afrontaba la República, sino que podría haber llegado la hora de la reconstrucción de la Patria Grande, cuya Independencia había jurado allá en Tegucigalpa, su tierra natal, veintiún años atrás; y por la cual, desde entonces, había ofrecido ofrendar su vida muchas veces para que terminara la negra noche en que la mantenían las fuerzas opositoras a sus ideas y que lo habían obligado a iniciar sus Memorias. Luego, incesantemente repetía en su mente aquellas frases escritas por él recientemente, el viernes 16 de julio de 1841, bajo los tamarindos de David:

“Ni el oro del Río Guayape, ni las perlas del Golfo de Nicoya, volverán a adornar la corona del Marqués de Aycinena; ni el pueblo centroamericano verá más esta señal oprobiosa de su antigua esclavitud; pero si alguna vez brillase en su frente este símbolo de la aristocracia, será el blanco de los tiros del soldado republicano...”

“... Si los pueblos patriotas de que se componen los Estados de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Los Altos y parte del de Guatemala<sup>11</sup>, han descubierto ya vuestras pérfidas miras, preparaos no sólo a abandonar la República, sino a andar errantes, como los hijos de Judea, tras la patria de los tiranos que buscaréis en vano. Sí, en vano, porque LA LIBERTAD QUE HABEIS COMBATIDO TANTAS VECES, DERRAMANDO LA SANGRE DE SUS MEJORES DEFENSORES, HA RECOBRADO EL IMPERIO DEL ORBE, QUE POR UN DON DEL CIELO EJERCÍA EN LOS PRIMEROS TIEMPOS. LOS PUEBLOS DE AMBOS MUNDOS PROFESABAN YA SU CULTO; LOS GOBIERNOS DEL NUEVO SON OBRA SUYA, Y LOS DEL ANTIGUO CAEN Y SE PRECIPITAN A SU VOZ PARA NO REAPARECER MÁS SOBRE LA TIERRA...”

Tras pasar por Punta Pariñá, el viernes 7 de enero de 1842 el bergantín tocó tierra en la Isla de Puná, perteneciente a Ecuador, en donde se embarcaron el Teniente Coronel Manuel Merino y el Sargento Mayor María Choren (135GM-136GM-189GM)<sup>12</sup>. En este puerto se agregó a las filas de Morazán el patriota José María Espinar. El buque también hizo escala en Guayaquil para hacerse de otros pertrechos y algunas provisiones, lugar donde, muchos años después,

<sup>11</sup> Obsérvese que Morazán no menciona a Costa Rica. ¿Acaso desde aquella fecha de 1841 deseaba que Carrillo no intuyera los movimientos que para él preparaba?

<sup>12</sup> Merino también fue de los patriotas que marcharon al exilio con Morazán y que en abril de 1840 hicieron su primer escala en Puntarenas. Merino había sido aceptado al servicio de Centroamérica desde principios de 1837 en la clase de Teniente.

se radicarían distinguidas familias descendientes de la hija que Morazán engendró en Costa Rica en los postreros días de su Administración...<sup>13</sup>

En el puerto ecuatoriano, el Caudillo se entrevistó con el General Juan José Flores, Presidente de la República, que había estado asilado en Costa Rica. Este prócer de la Independencia sudamericana dio al ex Presidente de Centroamérica innumerables pruebas de amistad y atenciones y lo felicitó por la tarea de redención de su patria a la que ahora se dirigía. También lo distinguieron con agasajos el General Vicente Rocafuerte y el poeta Olmedo. El día sábado 29 de enero se dio de alta al Capitán Manuel Zepeda.

Al poner fin a su estadía en la patria de Sucre, Morazán dio orden para llevar anclas siempre hacia al Norte. Así llegó el martes 1 de febrero a Chiriquí, donde había quedado su familia compuesta de su esposa doña Josefa Lastiri, los hijos de ésta, Ramona y Paulina Travieso (consorte ésta del Coronel Cruz Lozano)<sup>14</sup>; Francisco Morazán Moncada, hijo del Caudillo; Adela, hija de ambos; y otra jovencita, sobrina de doña Josefa. En medio de la alegría familiar y de los amigos que aguardaban su regreso, entre ellos don Diego Vigil, el Héroe de Gualcho reforzó su Cuadro de Oficiales al admitir al servicio a los Coroneles Joaquín Rivera (ex Jefe de Estado de Honduras), Máximo Cordero y Juan Brusual, todos ellos del grupo con que salió al exilio en 1840. Además le dio de alta al Cabo 1º Pablo Rivera y a los soldados Agustín Martínez y José Benito Catarino (32GM). Dos días después, en este mismo lugar, el Subteniente José Regalado también se unió al Ejército Nacional (63GM). Tras cumplir estas actividades, la nave se hizo nuevamente a la mar y tras dejar la Isla Burica se enfiló definitivamente a la tierra centroamericana, en donde Morazán tendría que tratar el problema de la soberanía nacional con cinco gobiernos aliados, entre sí para reprimir las manifestaciones democráticas del pueblo<sup>15</sup>, y, enconados enemigos del Caudillo: Mariano Rivera Paz y el

<sup>13</sup> Véase Cáliz Suazo, Miguel: *La Posteridad nos Hará Justicia*, Volumen II, Morazán y su Hija Costarricense, Litografía López S.de R.L, Tegucigalpa, Honduras C.A., setiembre de 1996.

<sup>14</sup> Como es sabido, doña Josefa era una joven viuda, que había estado casada con don Esteban Travieso. Su hijo Esteban Travieso Lastiri se hallaba haciendo estudios en Europa (Gran Bretaña o Francia).

<sup>15</sup> El viernes 18 de enero de 1839 los Gobiernos de Nicaragua y Honduras suscribieron un Tratado de Amistad y Alianza en contra de Morazán, al que se unió Costa Rica en lo que se refiere a la acción defensiva, pero no en lo que respecta a la ofensiva. Entre mayo y junio, cinco de los Estados habían firmado o estaban por

Jefe de las Armas Rafael Carrera, en Guatemala; Francisco Ferrera, en Honduras; Escolástico Marín y el Jefe de las Fuerzas Armadas, Francisco Malespín, en El Salvador; Pablo Buitrago, en Nicaragua; y Braulio Carrillo Colina, en Costa Rica.

El lunes 7 de febrero Morazán estaba frente a la playa de Tárcoles, a la entrada del Golfo de Nicoya en Costa Rica, en donde ordenó desembarcar al Sr. M. Fernández, con la misión de informarse de la situación general y contactar a la gente que se le había ofrecido,<sup>16</sup> pero sobre todo de confundir a Carrillo<sup>17</sup> al diseminar la especie de que Morazán desembarcaría en seguida en este lugar. Sin embargo, Morazán sabía que era preciso regresar con suficientes soldados, de los que ahora carecía; y con mayores recursos bélicos. Por eso se dirigía a El Salvador, donde estaba la gente más leal a la causa de Centroamérica, y que precisamente se hallaba esperándolo, pues desde el sábado 6 de noviembre de 1841 el Presidente Juan Lindo había suprimido la Constitución y disuelto las Cámaras de Diputados y Sena-

---

firmar Tratados de Amistad y Alianza previos a la reunión de la Convención de los Estados que tendría lugar en Santa Ana, El Salvador, en agosto de 1839, pero que no tuvo verificativo. El de Honduras y Guatemala fue publicado el viernes 21 de junio de 1839. Luego en agosto, cuatro Estados suscribieron Tratados contra Morazán, que ejercía la Jefatura de El Salvador; y éste a su vez, hizo alianza con el Estado de Los Altos.

<sup>16</sup> Don José María Figueroa Oreamuno que en 1841 regresó a su patria, Costa Rica, sirvió de correo a Morazán: "Este me recomendó tres cartas para ponerlas en manos propias en Costa Rica; una para el General Rivas, otra para el General Cañas y otra para don Doroteo Vasconcelos... Llegué a la ciudad (de Cartago) **cercano a las fiestas del mes de agosto de 1841...** Pocos días después de la catástrofe (el terremoto de Cartago del jueves 2 de setiembre) me avisó don Juan de Dios Marchena que el Jefe Carrillo sabía de las cartas que yo había traído de los emigrados y que estaba en mal predicado con él. Efectivamente en cuanto llegué de mi viaje de Chiriquí, encontré por casualidad que había llegado a Cartago el General Cañas y el Doctor Vasconcelos y que estaban posando donde Teodora Ulloa; me fui para allá y les entregué las cartas de Morazán y también las del General Rivas para que ellos se las entregaran..." (páginas 19/21 de "Mis Aventuras con Morazán desde 1838 a 1842, obra citada).

<sup>17</sup> Meses más tarde, en mayo de 1842, el ex Vice Jefe de Estado, don Manuel Antonio Bonilla Nova, solicitó al Gobierno de Morazán el reembolso de los gastos hechos por Carrillo en Tárcoles, con motivo de la labor de M. Fernández (100H). Según don Ricardo Fernández Guardia ("Morazán en Costa Rica, página 23), Carrillo en Manifiesto del jueves 10 de febrero señaló que fueron cuatro los marineros que desembarcó Morazán en Tárcoles.



dores con pretexto de sofocar un movimiento que buscaba derrocar al Gobierno. Y como Lindo presentía la llegada de Morazán, justamente cinco días antes de que esto ocurriera se anticipó a depositar el poder en Escolástico Marín, respaldado por el Coronel Francisco Malespín, protegido de Rafael Carrera, el despótico Jefe de las Armas de Guatemala.

Como estaba previsto, Morazán luego de pasar muy cerca de las playas de mi puerto natal, Amapala, en el Golfo de Fonseca, llegó en la madrugada del martes 15 de febrero a la Bahía de Chiquirín y La Unión, en el Estado de El Salvador donde desembarcó con su Cuadro de Oficiales compuesto de tan sólo veinticinco hombres, y por tierra se internó hasta llegar a la población, sin encontrar ninguna resistencia<sup>18</sup>, pues no se hallaba en el puerto su Comandante, el Teniente Coronel José María Aguado, que estaba por regresar de la feria de San Miguel. Efectivamente, éste llegó más tarde, incluso acompañado de las autoridades de la Villa de San Alejo, pero lejos de combatir a los expedicionarios, inmediatamente se presentó al servicio de Morazán. Como el Caudillo no deseaba trastornar el orden de cosas establecido en el Estado, le indicó a Aguado que podía continuar en el desempeño de sus funciones, y así lo hizo éste durante ese día y el siguiente. El Guarda de la Aduana de La Unión, Sr. Juan Fuentes, tampoco estaba en el puerto cuando arribó Morazán; y en las primeras horas del día, cuando se dirigía a su trabajo, en San Alejo encontró a la población conmocionada con la llegada de la fragata morazanista. Dicho guarda se alarmó y corrió a dar parte al Gobernador Político de San Miguel, Sr. Joaquín Eufasio Guzmán.

Morazán había preparado a bordo del Cruzador una amplia exposición a los Gobiernos de los Estados de El Salvador, Nicaragua, Guatemala y Honduras fechada el mismo día martes 15 de febrero, en la cual explica las razones de su regreso a la Patria<sup>19</sup>. Al Gobierno de

---

<sup>18</sup> Solamente se puso preso al señor Agustín Gallegos.

<sup>19</sup> Si bien este importante documento fue transcrito y publicado por el primer biógrafo de Morazán, don Eduardo Martínez López, hoy por primera vez se da a luz su manuscrito, de la Colección de "Documentos que el Jeneral Francisco Morazán publica sobre su regreso á Centro América. La impresión debe ser de este tamaño, y con la anterior carátula. Saravia" (rúbrica). (Archivo Nacional de Costa Rica: Expedientes N° 6973 (bis), 7850 y 7851, Serie Congreso. Tal manuscrito que ahora, respetando la sintaxis, ortografía y puntuación transcribo íntegramente en el Anexo y que figura con el N° 1 de la Colección, viene a corregir las copias que se han hecho del mismo a partir de la primera edición de esa primera Biografía. Con

Costa Rica no se le remitió dicho planteamiento, sin duda por que así convenía a la estrategia trazada: de que Carrillo no se percatara de los planes específicos que para él reservaba el Caudillo, y que ya habría tiempo de expresárselos...<sup>20</sup> La circular citada fue enviada por correos expresos a los destinatarios<sup>21</sup>.

“Ni los males que estos padecían, ni las persecuciones de mis amigos, ni las excitaciones continuas de los que eran perseguidos en el interior de la República, habían podido variar la conducta neutral que he observado en los veintidós meses de mi espontáneo destierro. Esta conducta habría sido invariable en mí, si un suceso tan inesperado, como sensible no me hubiese hecho mudar de resolución, en fuerza de los nuevos deberes que me lo prescribían, y ese sentimiento nacional e irresistible para aquellos que tienen un corazón para su Patria..

Desde que llegó a mí noticia que la República estaba amenazada por un pueblo bárbaro, que sólo había excitado hasta entonces la compasión de los que saben apreciar los nobles motivos que lo hicieron preferir la ignorancia y miseria en que se halla, a la esclavitud que le ofrecían los conquistadores españoles, en recompensa de su *sumisión* al gobierno absoluto de los Borbones, yo no podría manifestarme indiferente sin participar de la humillación nacional.

Pero cuando estas noticias fueron confirmadas por la Proclama que con fecha (domingo) 22 del próximo pasado agosto expidió el Supremo Director del Estado Nicaragua, y con el aviso de su Ministro de 4 de octubre último, que recibí en Lima en los momentos mismos de embarcarme con dirección a la República de Chile, me decidí a unir mi suerte con la de sus defensores.

Fue tan grande la impresión que en mí hizo la lectura de estos documentos en que se llama a una parte de los centroamericanos a tomar las armas para defender la integridad de su territorio, como el atentado que había obligado a dictarlos.

---

tal propósito en el texto y el Anexo he puesto en letras itálicas las palabras que difieren entre este original y las copias referidas.

<sup>20</sup> A Marín ni a Malespín, ni a ninguno de los otros gobernantes centroamericanos ni por la imaginación podía pasarles que era a Costa Rica donde Morazán dirigía sus operaciones, y que de ahí regresaría luego, pues ahora únicamente deseaba reclutar la gente para su empresa (veáse Vigil, José Antonio, obra citada, página 389: “Parece o decían algunos jefes, que el interés era adormecer a Carrillo: dar tiempo a que llegasen las publicaciones de El Salvador, Honduras y Nicaragua, entre tanto los buques mercantes que aparecían los iba comprometiendo o fletando”).

<sup>21</sup> La dirigida al Gobierno de El Salvador fue conducida por el Capitán Mayor Ygnacio Zepeda.





2  
a la Republica de Colombia me dirigi a mi  
mi querido con la idea de desahogar  
Fue tan grande la sorpresa que me  
fue con la lectura de estas declaraciones con  
que la Comuna de Nueva Granada de la Comuna con  
ningun de tener las cosas que se habian de  
integridad de la Comuna, como el interes que  
deben obligar a defender.

La Comuna y Comuna con que se ha  
ella me dio al Pueblo de Nueva Granada de  
de tal modo el amor paterno de la Comuna con  
vivamos que se hallaban con que se  
se en ella hasta la hora presente para que  
se guardan los recibidos por que me comento  
hoy a tanta distancia del punto que me  
proporciono defendas. Sus intenciones y la  
honra con el, con que me comento a mi  
siento con la Comuna para salvar el  
honor Nacional. Ninguna Comuna con  
deben de participar de este delito,  
y puedo asegurar en favor de que  
su actividad y decision han contribuido  
a proporcionar el honor que hoy  
tiene en el punto de vista de  
sin haberse con que se comento  
me aseguro que se comento a ser  
de con como me comento a ser  
de con concepto de la Comuna voluntaria  
Deseamos el honor con que se comento

por y el tipo que se obtiene, y la a medida que  
que cumplamos los deberes de los gobiernos, así  
los deberes, así lo que queremos de la  
una institución que nos tiene en cuenta  
la República.

Para tener firme esta institución  
si algunos de los mismos gobiernos que  
tiene que ser a principios de los años de  
1810, nos propusieron con ellos, con muchos  
medios de acreditar la persona de ministros  
intencional, si con el honor que se con-  
cede al beneficio que se nos da.

La diferencia de estos principios  
de la Corte del Norte es un punto de vista  
no, como el de los Estados, en primer lugar, en  
un con respecto, es que se repite en primer  
lugar. En tercer lugar, que se con el tipo  
de la República de grande utilidad, y es que  
la intención de sus hechos de esta manera  
fueron proporcionalmente a la igualdad naturalidad, y  
de mayor trascendencia que la subsiste, por  
la importancia del punto de vista. En el  
de la decisión que se venimos que se con  
gobierno de la República que la República es  
que a sus mismos deberes esta se da con  
existencia institucional, la consolidación de  
los gobiernos y su bien estar, y cuando  
en la actualidad el punto de vista, abarcan  
es el principio que se da al punto de vista.

Con iguales motivos a los que  
han tenido que ser en esta institución

aparecerá una tarde en las Cortes  
de los Estados, y que la causa sea  
resuelta pronto y con un voto útil  
positivo en que quedará las peticiones y  
su efecto sin la inconveniencia de un gaceta  
nada oportuna.

Si consultamos la historia reciente  
en el papel de los grandes negocios de  
la política en algunos puntos en casos de tal  
naturaleza que solo habrían recibidos la bene-  
volencia del gobierno, sino recibiendo tanta  
india con los armas y artículos de primera  
orden los que el estado recibe que la nación  
ha convenido en tanto como y legitimarse  
el otro del mismo punto, se ha repetido por  
desgracia en nuestros días.

Si más se tres siglos se gozaban más  
en interrupción no se han de ser otros  
de puestas a San Juan & cual es en el  
que fundan la India. Nuestra educación  
que con los mismos medios se ha ido  
sido los mismos en términos que hoy  
pueden? La razón que nos sigue la  
legitimidad de nuestra, títulos, en general  
puesto a voto los señores, títulos que  
reconocen la antigua y reciente  
y primitivos que con hoy la misma  
base de la que y el origen de un  
punto de y grande. La





*Seguro deseo*

*Francisco Morazán*

*Abogado del Regimiento Central, R. B.  
Viva a la Unión por el Pacífico*

La energía y decisión con que se habla en ella al pueblo nicaragüense excitó de tal modo el amor patrio de los centroamericanos que se hallaban conmigo, que borró en ellos hasta la más pequeña idea que les recordase los motivos por qué nos encontrábamos a tanta distancia del suelo que nos proponíamos defender. Desde entonces ya sólo vimos en él, amigos decididos a unir su suerte con la nuestra para salvar el honor nacional....”

En los párrafos que anteceden puede verse con absoluta claridad la jerarquía de los argumentos del porqué Morazán y sus compañeros pusieron término a su ostracismo de casi dos años, durante el cual “sacrificaba gustoso a este sentimiento el derecho que la naturaleza y las leyes nacionales me dan para intervenir en la reorganización de mi Patria, porque me alimentaba la idea de que los nuevos directores de la cosa pública, más afortunados que sus predecesores podrían establecer un gobierno de leyes que hiciese la felicidad de los centroamericanos ...” aún cuando “los papeles públicos me instruían de que mi voluntaria separación de la República en nada había cambiado su suerte...”

La valentía y hondo sentido patriótico de Morazán y sus acompañantes, así como el genuino desprendimiento que el Caudillo hace de su fuerte inversión pecuniaria hecha en la América del Sur, se pone de manifiesto en los siguientes tres párrafos que, sin embargo, no fueron entendidos por los gobernantes de entonces, más preocupados de cuidar sus intereses personales y los de la casta que representaban, que de velar por los sagrados objetivos de la Patria.

“Ningún centroamericano dejó de participar de este deseo, y puedo asegurar en favor suyo que su actividad y decisión han contribuido a proporcionarme el honor que hoy tengo de ofrecer al Supremo Gobierno de.... un buque armado con las municiones de guerra que se encuentran a bordo, así como nuestros

pequeños servicios en concepto de soldados voluntarios.

Señálenos el lugar que debemos ocupar y el jefe a quien obedecer, y la manera con que cumplamos las órdenes de los gobiernos de los Estados, será la mejor garantía de las sanas intenciones<sup>22</sup> que nos han conducido a la República.

Pero si no fuese esto bastante, si alguno de esos mismos gobiernos quisiese poner a prueba nuestro amor Patrio, nos proporcionará con esto un nuevo medio de acreditarles la pureza de nuestras intenciones, si con el honor puede conciliarse el sacrificio que se nos exija”.

Morazán en seguida toca de frente al propio coloso extranjero, al que ha venido a enfrentarse, lo que vino a dar motivos a éste para decretar la muerte del Caudillo... Los medios para llevarla a cabo ya se discutirían con alguno de los dóciles gobernantes de las cinco parcelas...

“La ocupación de una parte de la costa norte por un pueblo extraño, como el de los moscos, no podrá verse nunca con indiferencia, porque equivale a perder para siempre un terreno que será con el tiempo a la República de grande utilidad, y porque la tolerancia de un hecho de tanta magnitud prepararía otros de igual naturaleza y de mayor trascendencia para lo sucesivo; pero la ocupación del puerto de San Juan del Norte, ejecutada por este mismo pueblo es un golpe de muerte para la República, porque a mi modo de ver está cifrada su existencia nacional, la consolidación de un Gobierno y su bienestar y grandeza, en la apertura de un canal *oceánico*, por el propio puerto de San Juan.

Con iguales motivos a los que han servido para usurpar este punto podrían más tarde ocuparse las Capitales de los Estados, porque la codicia no conoce límites cuando encuentra un débil pretexto en que fundar sus pretensiones y un apoyo en la arbitrariedad de un gabinete poderoso.

Si consultamos la historia, veremos en ella que el derecho de las grandes naciones se ha fundado en algún tiempo en causas de tal naturaleza, que sólo habrían excitado la burla y el desprecio, si no hubiesen sido sostenidas con las armas, y este abuso funesto para los pueblos débiles que la ambición ha sancionado tantas veces y legitimado el derecho del más fuerte, se ha repetido por desgracia en nuestros días.

Si más de tres siglos de posesión nunca interrumpida no nos han dado un

---

<sup>22</sup> Lo que sigue de este párrafo y hasta la palabra “intenciones” del siguiente no está contenido en obras precedentes, por haberse reproducido un involuntario error de imprenta contenido en la primera edición de la Biografía de Morazán, escrita por don Eduardo Martínez López.

derecho al puerto de San Juan, ¿Cuál es en el que fundan los suyos tantas naciones que *con* los mismos medios han adquirido los inmensos territorios que hoy poseen? **La nación que nos niegue la legitimidad de nuestros títulos a aquel puerto ha roto los suyos; títulos que le recuerdan su antigua pequeñez y miseria, y que son hoy la única base de su poder y el origen de su prosperidad y grandeza”.**

Después de formular tan valiente planteamiento, aparece a continuación el gran estadista prudente y diplomático que era Morazán, para proponer la fórmula realista y consecuente para solventar la situación en que se hallaban los Estados centroamericanos, pero, nuevamente, los gobernantes desoyeron su propuesta:

**“Lejos de mí la idea de que se obre militarmente antes de haber dado todos los pasos que las leyes exigen y prescribe la prudencia para pedir que se nos haga justicia.** Las armas son *los* medios usados por los que carecen de razón, y la que tienen los centroamericanos en la cuestión presente, no puede *remitirse a* duda, ni por aquellos que se han posesionado impunemente de una parte de nuestro territorio.

Si me es lícito exponer mis opiniones, no para que las adopte ese Supremo Gobierno, sino para que vea en ellas los sentimientos que me animan, me permitiré el consignarlas solemnemente al terminar esta exposición. Sería de desear:

Que se nombrase un Ministro que procurase arreglar la cuestión sobre territorio de una manera amistosa y digna de la Nación que va a representar.

**Que se ponga entre tanto en estado de defensa la República:**

Que se satisfagan los justos reclamos que por indemnizaciones y empréstitos exigen los extranjeros; señalando a este fin los productos líquidos de la alcabala marítima. Este acto de justicia revelará a las naciones extranjeras la existencia de un Gobierno que quiere y puede satisfacer sus compromisos, dando al mismo tiempo con este hecho una prueba de su estabilidad y poder, y de los sanos principios en que está basada su política.

Semejante conducta serviría, en mi concepto, a los Gobiernos de Centro América para que se les atendiese en los *justos* reclamos que deben hacer, puesto que ellos mismos habrían dado ya el ejemplo, administrando cumplida justicia a los acreedores extranjeros.”

El temple y claridad de principios del Héroe aparecen, nuevamente, con meridiana claridad y precisión, cuando finalmente dice:

“Pero si, contra lo que debe esperarse como resultado de esta conducta y de

estos hechos, no se pudiese lograr una transacción honrosa para la República, quedará, por lo menos, a los centroamericanos, la satisfacción de haberla procurado y de acreditar al mundo entero, que si se les coloca elegir entre la humillación y la guerra, elegirán siempre el último partido, aun cuando tengan la certeza de no poder salvar más que el honor”.

La noticia de la llegada de Morazán cundió inmediatamente por todas partes de El Salvador y con gran júbilo comenzó a ofrecérsele apoyo, siendo uno de los primeros en presentarse al Caudillo, el mismo martes 15, don Juan Bautista d' Iriarte, Capitán del buque “Cosmopolita”. Y como Morazán de buena fe creyó que los Gobiernos aceptarían su patriótico ofrecimiento de luchar contra los ingleses, con las armas que él traía, procedió allí mismo a contratar dicha nave y los servicios del señor Iriarte. Otro tanto ocurrió con la goleta Isabel II, de propiedad del General de División don Isidoro Saget, a quien el lunes 28 de febrero se le dio de alta como Jefe del Estado Mayor General. Se agregaron también el sargento Mayor J. Estanislao Valenzuela y el Capitán Anastacio Mora.

Por el bando contrario, como antes indiqué, el Guarda de la Aduana de La Unión, Sr. Juan Fuentes, tan pronto como encontró los medios de movilizarse se dirigió a San Miguel, a donde llegó a las ocho de la noche del referido martes 15. El Gobernador departamental, Sr. Joaquín Eufasio Guzmán, luego de recibir con alarma las noticias del arribo de Morazán, escribió en el mismo instante al Ministro General, don Antonio J. Cañas, señalándole que “tal acontecimiento para mí inesperado me hace creer que pronto tocarán con esta ciudad, pero en todo caso y como pueda, estoy decidido a hacer tomar el orden y la causa del Estado. Es pues de aquí, que sin perder momento, hago volar este propio que va ganando plata según las horas que gane”.

El correo enviado por Guzmán llegó donde el Ministro a las nueve de la noche del día siguiente y este funcionario, con instrucciones del Senador Presidente, desde San Vicente, sede del Gobierno, inmediatamente escribió al Ministro General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua y a los demás aliados. En dicha comunicación se indica “que exigiendo este acontecimiento inesperado, medidas prontas y perentorias que salven á este Estado y sus aliados de los trastornos que les pudieran sobrevenir, espera que ese Gobno. dicte las que convienen al caso y las comunique a éste con oportunidad **para obrar en combinación y asegurar el acierto en la unidad de miras y con la uniformidad de las operaciones**”.

Aseguró Cañas a los Ministros centroamericanos que el Senador Presidente dictaba ya las medidas que estaban en su **posibilidad**

**para sofocar o contener en su principio los progresos del mal;** “pero como tiene que atender a los diversos conatos, que desde luego en combinación con el que ahora se trata, hacen los desafectos a la actual administración; y como también sus recursos no son abundantes, **es de toda necesidad que ese Gobierno y todos los demás aliados suyos a quienes se hace igual comunicación a ésta, le presten sus auxilios sin pérdida de momento**”.

El planteamiento de Morazán, pues, de luchar contra los ingleses por la usurpación del territorio nacional, ni siquiera fue mencionado por el Ministro salvadoreño, sino que recibió al ex Presidente Federal como a un enemigo y no como al patriota que era.

Tan pronto como Morazán hubo contratado las dos naves mencionadas y los servicios de sus capitanes, el día miércoles 16 decidió trasladarse a San Miguel, para lo cual dejó al General Cabañas con su Jefe de Estado Mayor al cuidado del puerto, pero el resto de los Oficiales continuaron a bordo del Cruzador, como una prueba inequívoca de la buena fe de sus operaciones. Antes de verificar la partida, y deseando Morazán salvar al Comandante del Puerto, don José María Aguado, de todo compromiso, le dijo que si él creía contraer alguno con permanecer en el puerto, por parte del Caudillo no encontraría obstáculos para obrar como se lo dictase su honor, agregándole “que me sería más agradable verlo colocado en las filas de los que me hiciesen la guerra (en el inesperado caso de que se prefiriese tratarme como enemigo, a aceptar mis ofrecimientos) que el que me prestase sus servicios, por importantes que ellos me fuesen, si juzgaba que al verificarlo traicionaba sus deberes”.

Quedó pues, en el puerto, el Comandante Aguado, y ahí mismo la guarnición que antes existía, con todas sus armas. Y sucedió que el día jueves 17, dicho militar apartándose de la fidelidad ofrecida a Morazán y sirviéndose de los propios soldados que éste dejó a sus órdenes, apresó a los dos altos Oficiales antes señalados y preparó un bongo para fugarse con los soldados y otros a quienes había armado, con dirección al Estado de Nicaragua. “Retuvo hasta después de verificado su embarque, en la casa de la Comandancia, al General Cabañas y al mencionado Jefe de Estado Mayor que le acompañaba; y desentendiéndose de todas las reflexiones que el mismo General le hacía sobre una conducta tan extraña, emprendió su viaje después de haber hecho uso de la fuerza para impedir que se llevase al buque noticia de lo ocurrido”.

Al marcharse Aguado, Cabañas se dirigió a bordo del Cruzador, y mandando echar al agua los botes y lanchas del buque con los

soldados y marineros necesarios, se puso a darle alcance, lo que logró a las pocas millas; tras rendirse el fugitivo, Cabañas lo trajo al puerto y lo colocó, como una precaución indispensable, a bordo del "Cosmopolita" y lo trató con las consideraciones y atenciones debidas. Cabañas además de comunicar estos sucesos al General Morazán, mandó suspender la salida de las embarcaciones que se hallaban próximas a partir para Nicaragua, para evitar que al difundirse la fuga de Aguado sin haberse dado las explicaciones convenientes, pudiera desfigurarse el hecho maliciosamente.

Antes de llegar Morazán a San Miguel, y no obstante las precauciones del Comandante Joaquín Eufasio Guzmán, y en apoyo del Caudillo, se produjo la fuga de la tropa que resguardaba la ciudad; y fueron precisos los buenos oficios del ex Presidente Federal para que no se exaltaran los ánimos y se conservase la tranquilidad general. Al día siguiente, jueves 17 de febrero, el triunfador de Gualcho registró en su diario las siguientes altas de Oficiales: General de Brigada José Miguel Saravia, como Edecán y Secretario; Edecanes, **Coronel Alejandro Escalante** y Coronel Máximo Orellana; Coronel Máximo Cordero, como Mayor General; Manuel Merino, Coronel graduado y Comandante del Batallón de San Miguel; Capitanes y Ayudantes del Jefe de Estado Mayor General, Estanislao Balensuela y José María Espinar; Manuel María Choren, como adjunto al mismo Estado Mayor y Sargento Mayor; como adjuntos al mismo Estado Mayor y Capitanes, Manuel Zepeda y Joaquín R. Gómez; como adjuntos al Estado Mayor y Tenientes, **Seferino Escalante** y Miguel Molina; Subtenientes adjuntos al Estado Mayor, Juan Rodezno y Eduardo González<sup>23</sup>.

Desde San Miguel, el viernes 18 de febrero, Morazán envió una circular a las siguientes Municipalidades de El Salvador<sup>24</sup>: El Sauce, San Alejo, Santa Rosa, Esparta, Usulután, Jiquilisco, Pasaquina, Ulucuapa (**¿Uluazapa?**), Chapaterique, Cacaguatique, Jucuapa, Jocoro y Gotera<sup>25</sup>. En dicho documento Morazán explica

---

<sup>23</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9303, sección Poder Ejecutivo, serie XII Guerra y Marina.

<sup>24</sup> Ese día Morazán dio de alta a los siguientes Oficiales: Domingo Guzmán, como Teniente Coronel y Ayudante Mayor del Estado Mayor; Mariano Quesada, Teniente Coronel y Ayudante del General en Jefe; León Ramírez, Coronel graduado; Pedro Mora, Teniente Coronel; Anastacio Mora, Capitán; Juan José Luna, Capitán; Juan Funque, Capitán graduado; y Manuel del Río, Subteniente. (Véase Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente citado).

<sup>25</sup> Portador de varias de estas circulares fue don Joaquín Rivera, ex Jefe de Estado

nuevamente las razones de su regreso al señalarles "... Y no vacilé un momento en venir a unir mi suerte a la de mis compatriotas, para engrosar sus filas, en la defensa del Honor Nacional vulnerado, y para procurar el orden y regularidad interna y la obediencia y sumisión a la leyes, sin las cuales no puede adquirirse la respetabilidad en el exterior, hoy más que nunca necesaria para nosotros". Les señaló que no había recibido contestación del Supremo Gobierno a la nota que le envió el día martes 15 de febrero, "pero a juzgar por el júbilo y entusiasmo con que he sido recibido por todos y cada uno de los habitantes de los pueblos por donde he transitado, que abrazándonos como hermanos y amigos, nos han dado una prueba evidente de que hacen justicia a la sinceridad de nuestra conducta; no es dudoso que los actuales mandatarios del Estado, respetando la opinión de los pueblos, no se nieguen a concurrir por su parte a la grande obra de la reconciliación y fraternidad general, que sólo el genio funesto de la discordia podría complacerse en turbar, en una época en que es la única capaz de darnos días de prosperidad y gloria, salvando a la República de la horrorosa anarquía y los desastres consiguientes". Finalmente indicó Morazán que "espero por lo mismo que esa Municipalidad influida por idénticos principios, trate por su parte de cooperar a la consecución de aquellos fines y al sostenimiento del orden, desmintiendo especies que para turbarlo, pueda la calumnia sugerir"<sup>26</sup>.

Por su parte, y en tono enteramente distinto a lo expresado a los demás Gobiernos de Centroamérica dos días antes, en que les pedía apoyo contra Morazán, el Ministro Antonio J. Cañas con fecha viernes 18 dio diplomática contestación a la exposición del ex

---

de Honduras, quien fue recibido efusivamente en todas partes, especialmente en el Sauce y Santa Rosa de Lima. También hubo pronunciamientos a favor de Morazán en San Salvador y Chalatenango. De parte de don José Antonio Vigil en Cojutepeque, Morazán recibió noticias de que estaba para organizarse nuevo Gobierno favorable a los propósitos morazanistas en Chalchuapa, pero que el apoyo de Ferrera, Carrera y las autoridades de León fortalecía el régimen de Escolástico Marín.

<sup>26</sup> Meses después, al publicar Morazán estos documentos en Costa Rica, agregó a esta circular lo siguiente: "Se omite publicar las contestaciones de las Municipalidades, por que en el sistema de terror que prevalece en aquel Estado (El Salvador), podría comprometer altamente a los patriotas que las dictaron, pues todas ellas en general se expresan en los términos para defenderla en los días de peligro".

Presidente Federal del martes 15<sup>27</sup>, en la que le avisa que inmediatamente marchará una Comisión para conciliar el deseo de ambas partes en armonía con el interés y seguridad de los demás Estados centroamericanos. Con esta nota, evidentemente, el gobernante de El Salvador sólo deseaba ganar tiempo, por mientras recibía los auxilios solicitados a los demás Gobiernos para combatir al ex Presidente Federal.

“Ministerio General del Supremo  
Gobierno del Estado del Salvador.

N. 2.

Sr. General Francisco Morazán.

Casa del Gobierno  
San Vicente, febrero 18 (viernes) de 1842.

El *Senador*<sup>28</sup> Presidente se ha impuesto en la *estimable* comunicación *que* V. le dirige (sic) con fecha (miércoles) 16 del corriente a bordo del bergantín “Cruzador” en la Bahía de La Unión; y me ha prevenido contestarla en los términos que voy a verificarlo.

Ha sido altamente satisfactorio a este Supremo Gobierno ver estampados en su citada comunicación los motivos nobles y dignos de un verdadero centroamericano, que le han determinado a volver a este Estado a ofrecer sus servicios en *obsequio* de la independencia y libertad de la República; y tendría particular placer en admitirlos desde ahora, si esta resolución dependiera de la voluntad de este Gobierno; más hallándose ligado con los demás por convenios solemnes que no le permiten deliberar por sí mismo en este punto, está en su honor y deber esperar las contestaciones de aquéllos a las notas que ya se les dirijen (sic).

El Senador Presidente no duda de la sinceridad de las intenciones que animan

---

<sup>27</sup> En su respuesta, señala que la comunicación de Morazán es del miércoles 16. En todo caso, parece ser que ésta ya obraba en manos del gobernante salvadoreño cuando éste pidió a los Gobiernos aliados que prestaran al de El Salvador sus auxilios “sin pérdida de momento” y “para obrar en combinación y asegurar el acierto en la unidad de miras y con la uniformidad de las operaciones”.

<sup>28</sup> He puesto en letra itálica y negritas algunas palabras para que se comparen con las publicadas en algunas obras precedentes, a partir de la primera edición de la primera Biografía de Morazán, escrita por don Eduardo Martínez López.

a V. ni puede desconocer las ventajas que reportaría la República de sus importantes servicios; pero teme que su juicio no sea uniforme con el de los que han sostenido y sostienen la causa de la reforma<sup>29</sup>, y que su prematura aceptación recrudeciese la guerra ruinosa que V. terminó, con su voluntaria emigración. Teme que si *la guerra* se renueva en las circunstancias presentes en que la República se ve todavía desorganizada y amenazada del exterior, los resultados serían frustrar las miras patrióticas que V. se propone, embarazar la reorganización de la República por la Convención Nacional que está para reunirse en Chinandega dentro de ocho días, causar nuevos males al país, e impedir la reconciliación general entre los partidos, de que actualmente se ocupa este Gobierno.

La persona que ejerce el Ejecutivo confía en que V. conoce el país y que por lo mismo sabrá apreciar la fuerza de sus observaciones para no atribuirles a miras mezquinas y poco generosas de su parte, y quiere que para alejar de V. hasta la más remota idea de estos conceptos se le indique que inmediatamente marchará una Comisión que llenando su confianza así como la de este Gobierno informe a V. de todos los pormenores que no sería fácil abrazar en una comunicación escrita, y que con vista de todo, arregle con V. los medios de allanar sus deseos y los de este Gobierno poniéndolos en armonía con el interés y seguridad de los demás Estados amigos y aliados del Salvador.

Aprecio esta ocasión Sr. General para renovar a V. las protestas de mi antigua estimación, y de la buena voluntad con que me suscribo.

Su muy atento y obediente servidor.

*D. U. L.*

Antonio J. Cañas" (Rúbrica).

---

<sup>29</sup> En su Mensaje al Congreso Federal del miércoles 15 de marzo de 1837, Morazán señaló que de nuevo los centroamericanos elevaban su voz al Congreso para pedirle la reforma de la Constitución: "La nave del Estado marcha en el día con viento favorable; pero carece del poder y energía necesarios para sobreponerse a las tempestades..." En 1838 el Congreso hizo las reformas que creyó oportunas, dirigidas a reunir una Convención Nacional de los Estados, medida sancionada por la opinión pública pero que necesitaba que las Legislaturas de los Estados la ratificaran; y, la de Guatemala, nunca lo hizo mientras Morazán fue Presidente. Al contrario de El Salvador y Los Altos, los demás Estados abogaban porque la reforma constitucional permitiera la autonomía plena de éstos y, por tal razón, se desligaron de la Federación en 1838, siguiendo la resolución del Congreso que los dejó con esa libertad. Todavía en 1842 la Convención Nacional seguía sin reunirse: Carrillo se había venido resistiendo en enviar Diputados a la misma.

El entusiasmo popular por la llegada de Morazán era ostensible y se concretaba en las numerosas adhesiones que día a día recibía. Para el caso, el sábado 19 de febrero fueron dados de alta los siguientes Oficiales: Eugenio Carias, Coronel graduado del Ejército; Francisco Rovira, Capitán; Felipe Castillo, Capitán graduado; Saturnino Campos, Teniente; Vicente Balverde (costarricense, entonado de don Joaquín Rivas Ramírez, Jefe Político de San José en el Gobierno de Carrillo), Teniente; Francisco Gómez, Teniente; Francisco Balladares, Teniente graduado; Juan José Osegueda, Teniente graduado; Estanislao Jovel, Subteniente; Calixto Landa, Subteniente; Leonardo Girón, Subteniente; Pascacio Bernárdez, Subteniente; Máximo Malmaseda, Subteniente; Felipe Gallegos, Subteniente; Doroteo Monterroso, Subteniente; Mariano Rosales, Subteniente; y José María Arvelo, Subteniente (véase Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente citado).

Con fecha domingo 20 de febrero<sup>30</sup> y siempre desde San Miguel, Morazán escribió al Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, presentándole una sucinta y verídica relación de lo ocurrido respecto a la fuga del Comandante José María Aguado para Nicaragua “aunque no con la prontitud apetecible a causa de que cuando el correo conductor de dichas noticias llegó a esta ciudad, me encontraba en las inmediaciones del Lempa”<sup>31</sup>. Después de asegurar que el Comandante Aguado sería puesto en tierra y remitido al Gobierno Supremo de El Salvador y de que se había prevenido al General Cabañas para satisfacer todos los perjuicios que por la tardanza se hubieran ocasionado a los comerciantes e hijos de Nicaragua demorados en La Unión, los cuales quedaban en libertad de salir del puerto cuando gustaran, Morazán agregó: “Debo decir a usted en conclusión y en obsequio de la justicia, que no creo que el Comandante Aguado haya procedido en esta vez de acuerdo con sus propios sentimientos, **sino que ha sido influido por extrañas instigaciones de personas mal intencionadas**, pues el señor

<sup>30</sup> El domingo 20 de febrero engrosaron las filas morazánicas los siguientes Oficiales, que se nombraron como adjuntos del Estado Mayor General: Tomás Olivares, Teniente Coronel; Juan Pablo Osorio, Capitán; Manuel Parrales, Capitán; Pantaleón Cortés, Teniente; Magdaleno Barrios, Teniente; Guillermo Paz, Teniente; Hermenegildo Alemán, Subteniente; y Gerónimo Serrano, Subteniente. Al día siguiente, lunes, dos nuevos Subtenientes fueron nombrados por Morazán como adjuntos al Estado Mayor General: Manuel Hidalgo (costarricense) y Onofre Selva (Véase Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente citado).

<sup>31</sup> El incidente con Aguado fue registrado en documentos públicos por la prensa salvadoreña (6R).

Aguado, que en concepto de prisionero ha estado otra vez en nuestro poder (en San Pedro Perulapan), creo no podría tener motivo alguno para dudar del buen tratamiento que se le daría, en circunstancias y conceptos tan diversos, cuando según se me ha dicho con reiteración, se complacía antes de ahora en hacer justicia a mi manejo con respecto a él<sup>32</sup>.

La actividad que realizaba Morazán era intensa, especialmente en el departamento de San Miguel<sup>33</sup>. Esto motivó que el Gobierno se pusiera muy nervioso y que a instancias de Francisco Ferrera y Rafael Carrera, el miércoles 23 de febrero<sup>34</sup>, le pidiera retirarse

---

<sup>32</sup> Este militar fue llevado por Morazán a Costa Rica, porque no hubo oportunidad de desembarcarlo en vista de la agresión a Morazán por parte de las tropas del Gobierno de El Salvador en La Unión. Más tarde, el jueves 25 de agosto el Jefe de Estado Provisorio en forma magnánima ordenó al General en Jefe, don Vicente Villaseñor Lanuza, que al Teniente Coronel prisionero José María Aguado se le cubrieran los mismos sueldos que recibían los de su clase pertenecientes al Ejército Nacional, a cuyo efecto pasaría revista en el Estado Mayor, "**sacándole en la primera los atrasos que resultan en su favor, según el cese adjunto**" (262 GM). Por las mismas circunstancias también se trasladó a Costa Rica a los otros Oficiales a quienes se había dado de baja.

<sup>33</sup> El martes 22 de febrero se unieron a las filas del caudillo Unionista los siguientes Oficiales: Tenientes Francisco Castillo, Guadalupe Lagos y Silverio Muñoz; Tenientes graduados Manuel Arias y Santos Zelaya; Subtenientes Paz López y Pío Pinto Serrano, (Ver Archivo Nacional de Costa Rica: expediente citado).

En San Miguel, entre otros partidarios venidos de todas partes, se unieron cien soldados, lo mismo que don José Antonio Vigil, que residía en Cojutepeque y que más tarde sería en Costa Rica edecán de Morazán y el famoso autor de las "Memorias" en donde relata las epopeyas de Morazán. (Véase Vigil, José Antonio, obra citada, páginas 388 y 389).

<sup>34</sup> En este día Morazán dio de baja a varios Oficiales: Capitanes efectivos agregados al Estado Mayor General, Juan Antonio Chica y Domingo Letona; Capitanes graduados y agregados al Estado Mayor General, Gordiano Ulloa y Simón López; Teniente efectivo agregado al Estado Mayor, Coronado Paracia; y los Subtenientes Víctor Peña y **José María Figueroa** (Véase Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente citado).

Es importante recordar que este último Subteniente, don José María Figueroa Oreamuno, es el autor del trabajo "Mis Aventuras con Morazán, desde 1838 hasta 1842", en el cual relata (páginas 22 a 24), con cierto resentimiento, que como antiguo federal, él también se fue a presentar al General Morazán y que éste lo recibió muy mal, haciéndole cargos de que él (Figueroa) le había dicho al fraile Pineda, cura de Boruca, que Morazán le dijo a Figueroa que el señor **Obaldía** era

inmediatamente al puerto de La Unión y que disolviera la recluta realizada. Se le indicó a Morazán que se tenía conocimiento que uno de los Oficiales de su comitiva había entrado al departamento de La Paz en donde con algunos descontentos que había podido reunir, se disponía y aún marchaba a atacar de sorpresa al piquete gubernamental existente en Zacatecoluca. Se le dijo que: En La Unión “espere la resolución de los Estados a quienes se ha dado cuenta con la exposición dirigida por V., y que si esto no se verificare, será éste el primero y último requerimiento que se le hace en cumplimiento de la Ley del Estado, antes de obrar con la fuerza que aquella misma pone en sus manos para sostener el orden legal”.

Ningún Estado contestó la nota de Morazán sobre el planteamiento de combatir a los ingleses. Al contrario, el viernes 25 de febrero el Gobierno de Guatemala sancionó el siguiente Decreto de la Asamblea Constituyente<sup>35</sup>:

“El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala:

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

## DECRETO

Num. 146.

---

un charlatán... “Al otro día salió la orden general en donde Morazán decía que me presentara y no me perjudicaría en nada y que se me daría de alta, en el cuadro de sus Oficiales... Otro día me presenté y efectivamente me recibió bien y me dieron de alta como lo ofrecieron, mas yo no sabía lo que me tenían reservado...” Relata luego que al otro día (miércoles 23 de febrero, seguramente día de su baja) lo dejaron de centinela cerca de Conchagua para que avisara cuando divisara al enemigo, pero que lo dejaron “de plantón” desde las doce de la noche y que como las tropas de Merino y el Capitán Tonquín se habían marchado, siguió a la carrera hasta San Miguel, pero ya Morazán se había ido con toda la fuerza para La Unión. Siguió Figueroa de frente para La Unión y ya toda la gente se había embarcado y sólo había quedado una lancha en que iba el General Morazán. “Me apeo y abandono el macho; corro y ya la lancha iba navegando. Me metí en aquel fangal y agarré la lancha y me metí adentro. El General Morazán no hacía más que mirarme, y yo tragarle la infamia que habían hecho conmigo...”

<sup>35</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Ministerio de Relaciones Externas, carpeta de Guatemala, caja N° 5.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

A consecuencia de haber tomado en consideracion (sic), las comunicaciones del Gobierno del Estado del Salvador, fechadas el (miércoles) 16 y (viernes) 18 del corriente; y resultando de ellas estar amenazada la tranquilidad pública,

HA DECRETADO.

1º. Se faculta ampliamente al Gobierno, para adoptar todas las medidas convenientes y necesarias á la seguridad interior y exterior del Estado, levantando fuerzas, solicitando, bajo el crédito del Estado, recursos pecuniarios, por medio de contratas ó empréstitos, para el sostenimiento de las mismas fuerzas; y si aquellos arbitrios no fueran bastantes, imponiendo contribuciones con acuerdo del Consejo.

2º. En cuanto lo permitan las circunstancias del Estado, el Gobierno prestará á los otros sus aliados, los auxilios de fuerza ó pecuniarios que le fueren pedidos, cumpliendo leal y fielmente con los tratados que existen.

3º Continuará el Consejo de Gobierno, creado en virtud del Decreto de 4 de Octubre último; y sus atribuciones serán las mismas que ántes tenía. Lo compondran (sic), los mismos consejeros, y ademas (sic) tres individuos que nombrará la Asamblea.

Pase al Gobierno para su publicacion (sic) y cumplimiento.

Dado en el Salon (sic) de sesiones. Guatemala, á (viernes) 25 de Febrero de 1842.- Alejandro Marure, Presidente.- A. Andreu, Secretario.- Marcos Dardon, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Febrero 26 (sábado) de 1842.

Por Tanto: EJECUTESE.  
JOSE VENANCIO LOPEZ

Al Secretario de Hacienda, encargado del Despacho General.

Y por disposición del Sr. Presidente del Estado se imprime, publica y circula.

Guatemala, Febrero 26 (viernes) de 1842.

FLORES"

Uniendo la acción a los hechos, y sin esperar ninguna reacción de Morazán, ya que la carta del Gobierno salvadoreño mencionada la recibió el Caudillo Unionista hasta el lunes 28 de febrero, Malespín, por disposición del Gobierno, marchó con una división a combatir al ex Presidente Federal. Simultáneamente, Carrera desde Guatemala, situó fuerzas en la frontera; y Ferrera, desde Honduras, mandó al

General José Santos Guardiola en apoyo de las tropas de El Salvador. Las noticias de estos aprestos volaron y llegaron rápidamente a oídos de Morazán.

No obstante que la comunicación referida en los párrafos que anteceden no la había recibido, Morazán remitió a los Gobiernos centroamericanos, con fecha del jueves 24 de febrero, sendas comunicaciones en donde planteó, coincidentemente, su reembarque en unión de los Jefes, Oficiales y soldados que le acompañaban. A las Autoridades de Nicaragua, Honduras y Guatemala<sup>36</sup> a quienes se les mandó copia de la comunicación para el Gobierno de El Salvador, se añadió "que no habiendo recibido hasta ahora contestación alguna de (esos Ministerios) a la que yo les escribí con fecha (martes) 15, he resuelto, para evitar cualesquiera siniestra interpretación dar aquel paso (de situarse a bordo de los buques), que espero se sirvan mirar como una prueba de la sinceridad de mis intenciones".

La nota para el Gobierno de El Salvador, dice así:

"N. 5

San Miguel febrero 24 (jueves) de 1842.

Señor Secretario General del Supremo  
Gobierno del Salvador.

La contestación que de orden del Senador Presidente del Estado, se sirve V. dar a la nota que yo le escribí en los momentos de mi arribo al puerto de La Unión, me acredita que no me equivoqué sobre el verdadero patriotismo y amor nacional de los centroamericanos, al decidirme regresar a la República, cuando un próximo e inminente riesgo amenaza su independencia e integridad; puesto que haciéndose en ella la debida justicia a la sinceridad de mis ofrecimientos, se me manifiesta que serian desde luego aceptados, si para verificarlo no fuese indispensable, en virtud de los pactos que ligan al Salvador con los otros Estados, recabar el allanamiento de sus respectivos Gobiernos, objeto con que desde luego aseguro V., se dirigia a ellos, ese Ministerio.

Los términos en que aparece dictada dicha respuesta, las protestas que (en) ella se contienen, y el nombramiento de Comisionados, que según V. me anuncia serian los intérpretes de los benévolos sentimientos del Gobierno, así como el órgano por donde se proponía trasmitirme varias noticias sobre cosas cuya naturaleza no permite que se comprendan dentro de los límites de una comunicación escrita; todo me hizo concebir, por entonces, la lisonjera idea de que no serian infructuosos mis afanes y sacrificios por la buena armonía y reconciliación general de los centroamericanos.

<sup>36</sup> De nuevo se omite dirigirse al Gobierno de Carrillo, en Costa Rica.

Mas a pesar de que cerrando los oídos a toda especie que tendiese a destruir aquella creencia, me he resistido a dar crédito a las multiplicadas noticias, que instantáneamente se me reiteran, sobre los preparativos hostiles de que ese Gobierno se ocupa, y que exclusivamente se dirigen contra mí y las personas que me acompañan, y no obstante de que hasta la fecha he esperado inútilmente la venida de dichos Comisionados, cuya tardanza confirma lo que con bastante generalidad se repite, que al anunciarme su envío, no se tuvo otra mira que ganar tiempo, en razón de la debilidad en que el Gobierno se encuentra para prepararse a obrar militarmente; yo aún trataría de hacerme la ilusión de suponer exagerados y falsos estos hechos (tales son mis deseos de evitar los graves males que de ellos serán la indispensable consecuencia)<sup>37</sup>, pero no siéndome posible dudar de que al Senador Presidente reclama y exige de Honduras y Nicaragua, tropas para atacarme, por no conceptuar bastante al efecto, las pocas de que puede disponer, me hallo en el doloroso caso de ceder al pleno convencimiento que arrojan de sí, pruebas tan evidentes.

Sin entrar al examen de esta conducta, pues no cabe en mis miras alusión alguna, que tienda a fomentar la exaltación de los ánimos, me permitirá ese Supremo Gobierno el recordarle, que le debe ser bien notoria la manera con que me han recibido los pueblos de este Departamento, y aún todos los del Estado, desde cuyos extremos vienen diariamente a saludarme y ofrecer sus servicios los soldados que han militado a mis órdenes. Sabe también el mismo Gobierno que tengo en mi poder elementos de guerra, que para la defensa de la República, puse a su disposición y sabe por último que nunca han dado pruebas de temor los veteranos cuya sangre ha corrido tantas veces, por la libertad de sus conciudadanos. Con tales antecedentes, no podrá pues juzgar ni menos persuadir a los salvadoreños ni a los demás centroamericanos, que la debilidad o la cobardía influyen en mi presente resolución.

Fiel a la promesa que he hecho a los Gobiernos de los Estados en mi nota circular de (martes) 15 del que expira, yo voy a cumplirla, presentándoles un nuevo testimonio de mi completa abnegación de todo otro propósito que no sea el bienestar y felicidad de mi Patria. Junto con los Jefes, Oficiales y soldados que en crecido número me acompañan, voy a colocarme a bordo de los buques, que tengo en La Unión; el lugar de mi permanencia, no inspirará ya al Senador Presidente las falsas alarmas que le ofuscan, y exento de todo recelo, podrá deliberar lo que más convenga a los intereses del Estado, o lo que le sugieran sus propios sentimientos.

Durante mi mansión en este departamento, no he tenido otro participio en su régimen y Gobierno, que auxiliar a las autoridades en él existentes, para que se conservase el orden y tranquilidad pública, que se hallaban en peligro a causa de la fuga de la tropa que aquí había con tal objeto, y que sus oficiales

---

<sup>37</sup> Este paréntesis sí es del original.

obligaron a salir de la ciudad, antes de mi llegada a ella, y me complazco de asegurar a V. que mi regreso a la República no ha causado otras lágrimas, que las que su adhesión y entusiasmo han arrancado a nuestras vistas, a mis antiguos compañeros de armas.

Tengo también la dulce satisfacción de que los pueblos todos, sabrán hacer justicia a los nobles motivos que me conducen a su seno, y calificar con sus propios colores, a los que pretendan borrarne del número de los centroamericanos, así como a otros muchos hijos de la República que reclaman sus derechos, para defenderla en los días del peligro.

Me repito de V. Señor Ministro, atento servidor.

Francisco Morazán”.

Las notas que anteceden las envió Morazán justamente cuando, al atardecer, salía de San Miguel hacia La Unión con el ejército reclutado. La noche lo encontró al otro lado del Río Grande cercano a la ciudad, la cual fue tomada al siguiente día (viernes 25) por las fuerzas que comandaba Malespín. Temprano, en la madrugada, después de haber descansado, Morazán reanudó la marcha. A media jornada, a la altura de San Alejo, divisó a la tropa enemiga, compuesta de doscientos hombres, que siempre se mantuvo a regular distancia, en persecución de las fuerzas libertadoras de Morazán, hasta llegar a La Unión. La tropa del Caudillo embarcó sin novedad y sólo faltaba que lo hiciese el General Morazán, en una lancha que se conducía en dirección del “Cruzador”, anclado en la Bahía. Ese día viernes 25 de febrero se incorporó a las filas el Coronel Manuel Bonilla.

“En ese momento llega el General Saget con su goleta La Isabel II; estaban la Cosmopolita, La Teresa y la Cucaracha<sup>38</sup>; todas empavesadas y listas para salir; media hora después llega la fuerza de Malespín al puerto y se guarecen (sic) tras unos bongos que estaban en la playa, desafiando el combate<sup>39</sup>. De momento se desprende el General Saget de su goleta, sale del Cruzador el Ingeniero Coronel

---

<sup>38</sup> Las dos últimas deben ser “La Josefa”, de nacionalidad ecuatoriana, de propiedad del Capitán Francisco Ferraro y “La Asunción Granadina,” al mando de Agustín Menocal, de propiedad de don Francisco Giralt, comerciante español residente en Costa Rica.

<sup>39</sup> “Llegando entretanto al Puerto las fuerzas de ese Gobierno, las cuales sin previa declaratoria alguna, ni otro género de explicación, rompieron el fuego sobre unas pocas personas de nuestra comitiva que se hallaban todavía en tierra para traer varios comestibles que habíamos dejado en almacenes”. (véase Morazán, Francisco: Carta (Nº 9) al señor Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador, fechada en Acajutla el martes 8 de marzo de 1842).

Brusual, con su esquife armado, sale el Capitán Iriarte con su lancha con fuerza y lo mismo otros buques se acercan a tierra y comienza el tiroteo. Los buques lo cañoneaban y se traba el combate que no era más que una escaramuza. Hasta ya a la boca de la noche, se retiraron las embarcaciones menores; de tierra no se podía hacer nada pues todas las embarcaciones menores del puerto las habían traído los buques a remolque; ya que oscureció, apagaron la bitácora de los buques para que de tierra no percibieran el movimiento de los buques, que sobre la marcha levaron ancla y se hicieron a la vela, llevándose a remolque todos los bongos y botes del puerto; a la salida del Chiriquí me nombran cuidador de los botes que iban al remolque, embarcándome en uno de ellos...<sup>40</sup>

Al salir Morazán de La Unión el Gobierno desató terrible represión contra sus seguidores. Por ejemplo, el domingo 27 de febrero en la noche José Santos Guardiola se apoderó de San Alejo, y para escarmentar a los patriotas morazanistas mandó a ejecutar al alcalde don Martín Sierra, que había colmado de antelaciones a don Joaquín Rivera, cuando éste estuvo ahí en cumplimiento de una comisión de Morazán. Por su parte, Malespín al regresar a San Miguel, aplicó la pena capital al Sr. Manuel Bahamonde, Alcalde Primero, por haberse mostrado partidario de Morazán, y después de matar al octogenario patriota don Juan Angel Arias, tras haberle fracturado los brazos a base de tormentos, hizo fusilar el cadáver<sup>41</sup>. Y al propio Gobernador del Departamento, Sr. Joaquín Eufasio Guzmán que, como se recordará, al principio denunció al Gobierno la presencia de Morazán, se le persiguió de muerte por haber procurado conservar el orden y tranquilidad pública al haber cedido a la opinión general de los habitantes que se pronunciaron contra el Gobierno.

“Siguió la flotilla hasta otro día como a las cuatro de la tarde que llegamos al puerto de La Libertad. Allí se fundió la escuadra y se hicieron todos los aparatos de desembarque; toda la gente de tierra se veía salir huyendo apenas oscureció; con las bitácoras apagadas como en La Unión, se hizo a la vela la escuadrilla; fuimos a amanecer al puerto de Acajutla. Allí se desembarcó la fuerza y se introdujeron a la Villa de Sonsonate, en donde reclutaron mucha gente. Allí se unieron los federales partidarios de Morazán<sup>42</sup> como el General Rascón<sup>43</sup>,”

---

<sup>40</sup> Figueroa Oreamuno, José María: obra citada, página 24.

<sup>41</sup> Don Juan Angel Arias había desempeñado la Jefatura del Estado de Honduras, al encargarlo de ello Morazán en 1830. Fue el padre de don Céleo Arias, que más tarde también llegó a ser Presidente de Honduras.

<sup>42</sup> El Capitán efectivo de Infantería Luis Pasaluaga tomó servicio en La Escuadra Nacional el domingo 27 de febrero, lo mismo que los Subtenientes efectivos Lechuga y Napoleón (17GM-43GM-57GM). En Acajutla también se dio de alta al Subteniente Enrique Allard. El martes 1 de marzo se unió el Coronel Domingo

Angulo, dos Coroneles Pinto y un Morán de Aguachapán y otros muchos que no recuerdo<sup>44</sup>.

Estando en Acajutla<sup>45</sup>, con fecha martes 8 de marzo, Morazán dirigió una nueva nota al Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador en la que además de explicar las hostilidades de las fuerzas del Gobierno a su salida de La Unión y a su paso por la playa de Chiquirín, así como los motivos de su traslado de La Unión a San Miguel, manifestó que aún esperaba la resolución que se le había prometido comunicar tan pronto como se recibiera la de los otros Gobiernos. La comunicación la remitió apertoria, para que también la viera el Comandante de la División de El Salvador, a quien le solicitó permitir que el Sr. Simón Orosco pasara a San Salvador a entregarla<sup>46</sup>.

---

Asturias.

<sup>43</sup> El General de Brigada José Francisco Ignacio Rascón no había sido partidario de Morazán, más bien lo combatió en 1839 respaldado por Rafael Carrera. Se unió a Morazán el jueves 10 de marzo de 1842, lo mismo que los Tenientes Coroneles Eduardo Avilés y Fulgencio Morales y el Subteniente Francisco Hernández.

<sup>44</sup> Figueroa Oreamuno, José María: obra citada, página 24.

<sup>45</sup> En este puerto el señor Roberto Marshall, Capitán del Cruzador, prestó a Morazán dos mil pesos para gastos de la expedición y otros mil le había facilitado en San Miguel.

<sup>46</sup> El Sargento Mayor Simón Orosco que gozaba de licencia temporal del Ejército del Estado de Costa Rica, era familiar del Coronel don Alejandro Escalante, a quien éste le había pedido que le condujera a un hijo suyo aún niño "a los de las Repúblicas del Sur" para reunirse con él. Orosco, con ese propósito, llegó a La Unión, El Salvador, justamente en el momento en que la expedición morazanista se encontraba en dicho puerto. En virtud de ello, ambos familiares se reunieron abordo del Cruzador, anclado en el puerto, el viernes 25 de febrero, día en que precisamente fueron atacados los buques de Morazán por las tropas del Gobierno salvadoreño, como ya antes he indicado. El señor Orosco no pudo regresar a tierra "sin exponer su vida inútilmente á los fuegos de las tropas de ese Gobierno que vinieron a ocuparlo". Desembarcó, pues, en Acajutla para dirigirse a San Salvador, punto de su destino, "encargándose de presentar al Senador Presidente así como al Jefe de las fuerzas de ese Estado pliegos cuyo contenido contrayéndose exclusivamente (a) promover arreglos pacíficos eran igualmente interesantes para ambas partes". Por estas circunstancias casuales, el Sargento Mayor Orosco no podía considerársele beligerante; sin embargo, el Ejército de El Salvador lo redujo a prisión durante muchos meses, sometiéndolo a duras vejaciones y penalidades. Morazán, por razones humanitarias, y por ser la prisión del señor Orosco carente de todo fundamento legal "aun cuando se le mire bajo el carácter de portapliegos

Dice textualmente:

"N. 9.

Acajutla marzo 8 (martes) de 1842.

Al señor Secretario General del Supremo  
Gobierno del Estado del Salvador.

La comunicación que con fecha (jueves) 24 del pp<sup>do</sup> (febrero) tuve la honra de dirigir a V. en momentos de mi salida de la ciudad de San Miguel, previniendo en parte los descos del Senador Presidente del Estado, contesta anticipadamente la que V. me escribió en (miércoles) 23 del mismo; y que no recibí hasta el (lunes) 28.

Yo habría respondido (sic) a ella desde luego, si no hubiese llegado a mis manos, en circunstancias de hallarme ya a bordo, a donde me trasladé para verificarlo, con los Jefes, Oficiales y soldados que me acompañan, llegando entretanto al Puerto las fuerzas de ese Gobierno, las cuales sin previa declaratoria alguna, ni otro género de explicación, rompieron el fuego sobre unas pocas personas de nuestra comitiva que se hallaban todavía en tierra para traer varios comestibles que habíamos dejado en almacenes. Este acto de hostilidad, así como el que se ejecutó después a nuestro paso por la playa de Chiquirín, donde una partida de tropa apostada para impedirnos que hiciésemos la aguada, suponiéndonos faltos de aquél elemento, hizo varias descargas sobre nuestros buques a su paso, me pusieron en la imposibilidad de comunicar con tierra, sin emplear al efecto la fuerza, cosa que absolutamente he deseado evitar, no obstante los reiterados actos con que se me provoca, y aun con la certeza de lograr por medio de ella un triunfo seguro sobre los doscientos hombres que vinieron al Puerto, pues según habrán informado a V. sus mismos agentes, **tengo a bordo de los tres buques que se hallan a mis órdenes, más de quinientos soldados**, cuya decisión y ardimiento no me ha costado poco esfuerzo el contener.

Partiendo pues de este hecho, cuya autenticidad debe ser notoria al Senador Presidente, así como a todos los Pueblos, comenzaré por decir a V. que si me trasladé de La Unión a San Miguel, fue precisamente, como lo ha acreditado el tiempo, con el solo objeto de moderar la exaltación que produjo en muchas personas la noticia de mi llegada, que les había hecho concebir (el) proyecto, ya otras veces anunciado, de asaltar las armas, para allanarme el camino hasta

---

cuyas inmunidades son tan sagradas por las leyes de la guerra", reiteradamente propuso al Gobierno de El Salvador el canje de este prisionero con el Coronel José María Aguado, que con todas consideraciones estaba detenido en Costa Rica, como ya he mencionado anteriormente. Lamentablemente el Gobierno de El Salvador nunca se sirvió dar respuesta a las proposiciones de Morazán, la última de las cuales hizo el miércoles 27 de julio (6R).

la capital del Estado, lo cual sobre contrariar abiertamente las miras que me propuse a mi regreso al país, habría causado en otros puntos trastornos de la misma naturaleza, que siempre se me imputarían por aquellos que se complacen en tomar como pretextos para hacerme la guerra, los hechos mismos que acreditan que no deseo, sino la reconciliación y fraternidad de todos los centroamericanos. Así es que no me sorprende el que se me atribuya haber mandado un Oficial al Departamento de La Paz, con el fin de revolucionarlo, cuando la única comisión que tuvo el Capitán Mayor Ygnacio Zepeda, que sin duda es a quien V. se refiere, y que marchó al interior con pasaporte de las autoridades de San Miguel, expedido antes de mi llegada á dicha ciudad, fue entregar a ese Ministerio el pliego que yo le enviaba anunciando mi arribo a La Unión, y manifestar al mismo tiempo a mis amigos y a las demás personas que me favorecen con su confianza, que yo deseaba que a toda costa se mantuviese inalterable el orden y régimen existentes en el Estado, como lo demuestra la circular que he dirigido a las Municipalidades, y que acompaño en copia. Si el Mayor Zepeda no cumplió con la primera parte de su encargo, como lo hizo con la última, el Senador Presidente encontrará la causa en los justos temores que inspiraron a dicho Oficial, la animosidad y efervescencia desplegadas por algunos de los agentes que rodean al Gobierno.

Dije a V. en mi nota del (jueves) 24, y repito ahora, que de todos los extremos del Estado venían a reunirse los Jefes, Oficiales, soldados y paisanos, que se creían sin garantías de parte del Gobierno; y tengo aún que repetirle, que la opinión pública es la que ha formado las reclutas que V. supone como resultado de mis esfuerzos, y en esta considerable reunión de hombres, verificada en cortos días, desde puntos distantes, y muchos de ellos ocupados por fuerzas del Senador Presidente, podrá él ver la conveniencia que le resulta de que sustraídos dichos hombres de la gran masa de los descontentos, se hallan colocados en un punto desde donde no puedan absolutamente inspirarle recelos.

Un suceso que la malevolencia habrá sabido sin duda interpretar en el sentido de sus deseos, tal vez se tomará como una causa que corrobora los que agitan al Gobierno del Salvador; y es la fuga y detención del Comandante José María Aguado, cuya conducta pérfida, abusando de la plena libertad con que yo le dejé á mi salida de La Unión, en el ejercicio de sus funciones oficiales, me hizo conocer que sus miras, al embarcarse furtivamente con la guarnición de dicho Puerto para el Estado de Nicaragua, **se dirigían exclusivamente a alarmar a su Gobierno y habitantes, sobre el objeto de mi venida**, lo que en ningún modo debía yo permitir; y por lo mismo lo retuve a bordo, para ponerlo en tierra al momento de zarpar de La Unión, lo que ya no pudo verificarse sin peligro suyo, bajo los fuegos de las tropas del Gobierno.

Sírvase V. manifestarle todo lo expuesto y añadir, por último, que firme hasta ahora en el propósito de agotar por mi parte todos los medios que existan a mi alcance y sean compatibles con el honor, para obrar en consonancia con lo que

dije a V. en mi precitada nota del martes 15 (de febrero), espero aún la resolución que el Senador Presidente me ofrece comunicar, tan luego como reciba la de los Gobiernos de los otros Estados, pues que ya ha transcurrido más del tiempo necesario para recibir sus respuestas.

Me prometo, que si los sentimientos que de su orden me expresó V. en su carta oficial del (viernes) 18 (de febrero), no fueron más que un ardid para engañarme, como tengo sobrado derecho para juzgarlo, en vista de la conducta que hasta ahora ha observado ese Gobierno, no me hará aguardar largo tiempo su contestación, protestándole solemnemente que si antes de que ella llegue a mis manos, se cometiese por parte de sus tropas cualquier acto de hostilidad, haré uso de la fuerza para repelerlo, pues la moderación y la prudencia deben reconocer límites, que ya he traspasado en demasía, no siendo por lo mismo responsable de cualquiera consecuencias que de un rompimiento se originen.

Soy de V. con toda consideración, atento y obediente servidor.

Francisco Morazán.”

Al día siguiente, y siempre desde del puerto de Acajutla, Morazán escribió al Presidente de El Salvador para explicarle las razones de su arribo a dicho puerto. Indicó la adhesión de muchas personas, que le solicitaban auxiliarlas de la próxima invasión que preparaba el General Rafael Carrera, pero que a nada se resolvería sin haber arreglado con el Gobierno lo que fuera más útil y conveniente para todos los salvadoreños, para lo que le propuso mandar un Comisionado al punto que el Gobierno señalara.

“N. 11.

Acajutla marzo 9 (miércoles) de 1842.

Señor Presidente del Estado de El Salvador.

Las dos comunicaciones que he tenido la honra de dirigir á ese Gobierno (desde) San Miguel, explican bastantemente las intenciones con que he vuelto á la República y mi final resolución tomada en aquella misma ciudad. Mi arribo y desembarco en este puerto no dudo que sirva á mis enemigos para producir en mi contra crueles acusaciones, atribuyéndome miras que no caben en mi corazón ni en mis principios. Tanto como deseo que Centro América conserve su honor é integridad territorial, anhelo por que su paz no sea, bajo ningún pretexto, alterada.

Mi arribo a este puerto ha tenido dos objetos: hacerme de varias cosas que urgentemente necesitan mis buques, de cuya colectación se me privó en La Unión por una hostilidad no merecida y la esperanza de recibir de ese Gobierno una contestación clara y terminante, ya fuese por escrito ó ya por medio de los comisionados que V. tuvo la bondad de anunciarme. Lejos de mi

otro motivo ni pretensión. Pudiera rendir a ese Gobierno muchas pruebas acerca de la pureza de mis intenciones, pero me basta indicar la de que, convencidos los pueblos de ellas han volado a ofrecerme su cooperación para poner a la República en estado de defensa, que yo mientras presumí que mis servicios serían aceptados, admití los de aquéllos, así como rehusé los ofrecimientos de una multitud, tan luego como comencé a sospechar que no faltaban unos pocos que me pintasen como conspirador. Testigo de esto es todo el departamento de San Miguel.

Sin embargo, de los primeros presentados, existen muchos conmigo, y tanto éstos como la mayor parte de los pueblos de este departamento, que incesantemente se me presentan, solicitan de mí auxilios para defender al Estado de la próxima invasión de que está amenazado por el General Carrera. Tristes y dolorosos recuerdos los hacen entrever que se repetirán en su honor, familias y propiedades, escenas de horror y de vergüenza que el transcurso del tiempo no podrá borrar jamás.

En tales circunstancias, mi posición es en extremo difícil. La humanidad y el patriotismo exigen por una parte mis servicios; el Gobierno por otra, reclama mi consideración, á quien acaso podrían inspirarle ideas equívocas acerca de mis buenas intenciones.

Armar a estos hombres sería á la verdad el partido más fácil para mí, así por que puedo hacerlo, como por que alejaría toda sospecha contra mí. Más a nada me resolveré sin haber antes arreglado con ese Gobierno lo que sea más útil y conveniente al interés de todos los salvadoreños. Con este único fin propongo a V. mandar un Comisionado de toda la confianza de ese Gobierno para que arregle con él ó la persona que se sirva nombrar, lo que sea más provechoso al Estado y a la seguridad de multitud de salvadoreños que se hallan en este puerto. Dicho Comisionado marchará sin pérdida de momento al punto que ese Gobierno me indique, y en sus instrucciones llevará la de informarle extensamente sobre cuanto interesa a la actual administración no se efectúe en El Salvador la introducción de tropas de otro Estado, mucho menos cuando dejará bien pronto de existir el pretexto de que se valen los invasores para subyugarlo, y acaso, para hacerlo desaparecer. Mi reembarque tendrá lugar en el acto mismo que se arregle el negocio expresado.

Soy con toda consideración de V. señor Presidente, su más atento servidor.

Francisco Morazán”.

Morazán también aprovechó la estadía en Acajutla, para dirigirle carta al Comandante General del Ejército de El Salvador, Francisco Malespín, el miércoles 9 de marzo, en la que le indicó que el deseo de recibir la contestación que aguardaba del Presidente lo obligaban a acercarse a la Capital. Pero en seguida advirtió:

“Si con motivo de esta marcha, de nuevo se repiten contra la fuerza de mi mando los mismos hechos hostiles que tuvieron lugar en el puerto de La Unión, en los momentos de mi reembarque, dispuesto con el único fin de dar última prueba de la pureza de mis intenciones, declaro a usted que a la tropa que se me oponga le haré entender que soy fuerte y que puedo vencer.

En tan sensible caso no soy responsable de la sangre que corra, y sólo lo será el Jefe que abuse de mi sufrimiento y patriotismo”.

Concluidas las operaciones en Acajutla, el General Morazán se dirigió nuevamente a La Unión. En toda la costa multitud de gente aguardaba su pasada para unirsele, como ocurrió en las Salinas de Misata con los Tenientes Coroneles José Estevan Pardo y José Solórzano con cerca de cien calvareños, el viernes 25 de marzo, que habían permanecido escondidos en el volcán San Salvador, huyendo de las persecuciones del Gobierno. Al arribar a Chiquirín, Morazán se enteró que en San Alejo había una pequeña división de tropas enviadas por el Gobierno de Nicaragua, por lo que no quiso saltar a tierra “por no verse en el doloroso caso de empuñar con ellos un encuentro, que alejase la ansiada reconciliación de todos los centroamericanos y muy especialmente que pudiera alterar la armonía que ha procurado y procurará mantener con los nicaragüenses...”

Tras manifestar lo anterior al Jefe de las fuerzas leonesas,

“se embarcaron y la flotilla se hizo a la vela para la Isla de Martín Pérez en el Golfo de Conchagua; allí se pasó toda la Semana Santa en preparativos de víveres, matazón de reses, ya que había mucho ganado en la isla...”<sup>47</sup>

En la isla de Martín Pérez, a muy pocas millas de mi puerto natal, Amapala, en Honduras, Morazán organizó el Ejército Nacional, que ya contaba en sus filas con más de 500 hombres y nombró al Coronel Máximo Orellana como Comandante de la Escuadra Nacional<sup>48</sup>, que estaba formada ya por cinco naves. Otros Jefes y Oficiales que fueron agregados al Cuadro son los siguientes: Coroneles Manuel Bonilla, Domingo Asturias, Coronel Eugenio Carias, Eduardo Avilés, Mariano Quesada, José C. Pardo y José Solórzano; Capitanes Manuel Zepeda, Manuel Parrales, Francisco Rovira, J. Estanislao Valenzuela, Anastasio Mora; y Subtenientes Francisco Hernández y Felipe Gallegos.

Como el propio Morazán lo indicó, la mayor parte de los pueblos de los departamentos salvadoreños se le presentaban incesantemente

---

<sup>47</sup> Figueroa O., José María: obra citada página 24.

<sup>48</sup> En este lugar el Coronel Orellana suplió a Morazán de ocho onzas de oro, para gastos de la expedición.

solicitándole los auxilios para salvar al Estado de la invasión de que estaba amenazado por parte del Gobierno de Guatemala y “que armar a estos hombres sería a la verdad el partido más fácil para mí”. El Caudillo con cinco buques y más de quinientos hombres a sus órdenes y mucho armamento y municiones, tenía gran superioridad para combatir a la Administración de El Salvador en el momento que lo deseara, por mucho que hubieran sido los refuerzos prestados por los otros Estados. Sin embargo, eso habría destruido las esperanzas de alcanzar la reconciliación de la familia centroamericana; propósito que, por otra parte, se agravaba por los aprestos bélicos emprendidos por los Gobiernos de Guatemala, Honduras y Nicaragua. Todo esto influyó en el ánimo del ex Presidente de la República para darle una nueva oportunidad a estos Gobiernos para que pensarán con calma en los verdaderos intereses de los pueblos que representaban. Por tal razón, y no por cobardía, decidió alejarse de las costas de El Salvador y Honduras y enfilarse a su destino que había acordado con los Escalante y Nava allá en Lima, Perú, a mediados de octubre de 1841; es decir, ir a deponer al dictador Carrillo, que había hecho a un lado los Códigos que él mismo había sancionado, con base en los trabajos de la Comisión de Estudio presidida por el Presbítero salvadoreño Dr. Isidro Menéndez.

Cuando todo estaba completamente arreglado, Morazán ordenó el zarpe de la expedición con rumbo a Costa Rica, en los buques El Cruzador (capitanado por Roberto Marshall), Isabel II (que conducía el General de División Isidoro Saget), El Cosmopolita (comandado por el Capitán Juan Bautista d’ Iriarte), La Asunción Granadina (bajo la responsabilidad de Agustín Menocal ) y La Josefa (al mando de Francisco Ferraro).

“El (jueves) 7 de abril de 1842 arribó la flota de Morazán al puerto de Caldera y ese mismo día se desembarcó la fuerza a tierra. Vino a bordo el General Saravia a comunicar órdenes al Capitán del Cosmopolita, para que las impartiera a los otros buques. **A mí me dejaron a bordo con don José María Volio, únicos costarricenses que no dejaron desembarcar, de los muchos que vinieron con la flotilla<sup>49</sup>. Al otro día la flotilla se hizo a la vela para el puerto de**

---

<sup>49</sup> Esta circunstancia podría explicar el furibundo antimorazanismo y anticentroamericanismo de don Julián Volio Llorente, hijo de don José María Volio y de doña Juana Llorente. Don Julián Volio Llorente a su vez se casó con Cristina Tinoco, con quien procreó a Mercedes de Jesús (1855), Carlos Diego de Jesús (1858), José Gerardo (1860), María Elena (1862), José María Julio (1865) y María Julia (1867), todos nacidos en San José, Costa Rica (Véanse libros de Bautismos de San José N<sup>o</sup> 22, 23, 24, 25, 26 y 27).

**Puntarenas.** A la llegada nos hacían pasar a la orilla de la obra muerta, para aparentar que iba mucha gente, uniformados con uniformes de munición, que el General trajo de Perú... Fondeada que fue la flotilla, Iriarte, Capitán del buque Cosmopolita, fue a tierra sin novedad, pues la mayor parte de la gente se había ido huyendo y el Comandante del puerto, Antonio Ribera Cabezas era morazanista, de los que destinó Carrillo en la primera bolichada. Así fue como se tomó posesión del puerto sin ninguna resistencia<sup>50</sup>.

**Don Pedro Diesdobles Carrillo**, sobrino del dictador Carrillo, que se hallaba de paseo en Puntarenas<sup>51</sup>, se alarmó muchísimo al observar por sí mismo el desembarco de Morazán y de sus propósitos respecto al Gobierno de Carrillo, por lo que rápidamente ensilló su mula y a galope tendido se dirigió a la Capital a dar parte a su Jefe y pariente. Al día siguiente, viernes 8 de abril, al llegar al crecido Río Grande cerca de la Aduana de La Garita en Alajuela, cuando ya había entrado la noche, su noble animal se negaba a dar paso, presintiendo el peligro. El jinete, por el apuro de su autoimpuesta misión, logró no obstante, que en la densa obscuridad la bestia atravesara el río por donde suponía estaba el angosto puente de la Garita. Al vencer esta dificultad, los vecinos del otro lado del río le preguntaron de dónde venía y cómo había pasado la corriente ya que el puente había desaparecido. El montado se percató entonces del tremendo peligro que acababa de pasar, pues la mula caminó a tientas por una de las vigas u horcones que habían quedado del puente y a eso se debía, sin duda, la renuencia del animal para obedecer al amo. Diesdobles Carrillo contestó a sus interlocutores que venía de Puntarenas e iba para San José a dar parte al Gobierno del desembarco de Morazán con gran cantidad de tropas para deponer a su tío don Braulio Carrillo Colina. Y como la noche avanzaba, a marcha forzada prosiguió a cumplir con su deber. Así pues, Carrillo se enteró de la llegada de Morazán el día viernes 8 de abril, a las diez de la noche e inmediatamente tomó las medidas defensivas pertinentes<sup>52</sup>.

---

<sup>50</sup> Figueroa O., José María: obra citada, página 25.

<sup>51</sup> Este joven de veinte años era hijo de don Pedro Diesdobles y de doña María José Carrillo. Fue casado y dejó nueve hijos varones y tres mujeres. Durante mucho tiempo fue Alcalde de la ciudad de Heredia y, un poco menos, Juez Civil interino de la misma ciudad. Véase Dobles, Miguel: El Hombre que pasara en su mula el Río Grande sobre una viga; publicado en El Comercial (San José, Costa Rica), año II N° 47, sábado 17 de noviembre de 1917.

<sup>52</sup> Cáliz Suazo Miguel: La Posteridad Nos Hará Justicia, volumen I, El Gobierno del General Francisco Morazán en Costa Rica, Litografía e Imprenta Jiménez y Tanzi Ltda., San José, Costa Rica, página xii.

Dos días después de su arribo, Morazán lanzó en Caldera una Proclama a los costarricenses, y al marchar hacia la capital dejó en Puntarenas una División de Reserva (49H). En dicha alocución, entre otras cosas, dijo:

“Costarricenses: Han llegado a mi destierro vuestras súplicas, y vengo a acreditaros que no soy indiferente a las desgracias que experimentáis. Vuestros clamores han herido por largo tiempo mis oídos, y he encontrado al fin los medios de salvaros, **aunque sea a costa de mi propia vida.**”

Compatriotas: El día de la libertad ha llegado; venid a recibir de mis manos este grandioso presente, de estas manos que han sido mutiladas tantas veces por defenderlo: venid a saludar la bandera de los libres, que vuelve a flamear de nuevo sobre el suelo costarricense, después de tantos años de esclavitud y opresión: venid a colocaros en derredor de este hermoso emblema de vuestra regeneración política, al lado de tantos compatriotas vuestros, dispuestos a sacrificarse en defensa de vuestros derechos: venid a tomar las armas y municiones que abundan en nuestro campo y marchemos en seguida contra el tirano, porque todo el tiempo que éste abuse de la libertad del pueblo, será de oprobio, de sangre y de luto para vosotros.

Bajo la égida de la ley, de esta ley que vosotros mismos habéis dictado y que hoy yace escarnecida y hollada por el tirano que os oprime, estarán en adelante vuestras vidas, vuestras personas y las de vuestras caras esposas y tiernos hijos, y el encargado de ejecutarla, será desde hoy elegido por vosotros, porque vosotros sois el soberano”.

Como en El Salvador, la noticia del desembarque de Morazán se regó rápidamente; por lo que el General Henrique Rivas, Comandante de Puntarenas se pronunció a favor del Caudillo y lo mismo hizo el Coronel Manuel Ángel Molina, Comandante del Guanacaste, que se puso en marcha con 500 hombres para unirse a la lucha libertaria del noble pueblo costarricense. También formó parte del movimiento de la columna libertaria el Jefe Político de Guanacaste, Teniente Coronel José María Prado (10G). Así, dos departamentos estaban al instante bajo el control del Héroe de tantas luchas en pro de la libertad y la democracia. El respaldo popular era masivo y categórico desde la primera choza avistada.

De Caldera partió Morazán hacia Esparza y de allí a Jesús María y San Mateo. El territorio montañoso y ascendente que luego cruzó no fue obstáculo para que pronto llegara a la Boca del Monte del Aguacate, en donde recibió el día domingo 10 de abril la siguiente nota



Handwritten text in cursive script, heavily obscured by large black ink stains. The legible words include "Morazán" and "de Carrillo". A signature is visible at the bottom right, appearing to read "Francisco Morazán".

de Carrillo por conducto del Sargento Mayor José Manuel Quirós<sup>53</sup>.

“Nº 8

#### DUPLICADO

“Del Gefe del Estado de Costarrica, General en Gefe del Exercito del mismo=Al Sor. Gral. Fran<sup>co</sup> Morazán= Si Ud. desea el bien **de Centro America (sic)**<sup>54</sup>, yo no lo cedo en sentimientos. Tal vez sus opiniones y las mías serán idénticas; pero esto solamente puede saberse abocándonos. Si estuviera U. en igual sentido,

<sup>53</sup> Durante el Gobierno de Morazán, Quirós fue ascendido a Teniente Coronel, y “por los buenos servicios que había prestado” el Gobierno acordó que se le diera en propiedad el terreno que poseía en el potrero de Pavas, que se obligaría pagar al mismo precio que se había vendido por dinero en efectivo, con la tercera parte de los sueldos que devengaría (285H-291G).

<sup>54</sup> El manuscrito inserto que contiene esta carta, escrita en papel fino color celeste, presenta varias manchas de sangre y se halla en el expediente del Archivo Nacional de Costa Rica Nº 7858, Serie Congreso. Obsérvese que contiene claramente la palabra “Centroamérica” y no “Costa Rica” con que incomprensiblemente, fue publicada en la Revista de los Archivos Nacionales, año 11, Nº 5-6, marzo-abril de 1938, páginas 85/86, de donde la tomé e inserté en el primer volumen de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA titulado “El Gobierno del General Francisco Morazán en Costa Rica, página xi.

contésteme francamente y me trasladaré al campo de la Division (sic) de Operaciones, conservando entre tanto U. la posición que ocupe, o el primer pueblo a retaguardia de ella.=San Jose (sic), abril 10, a las tres de la mañana, de 1842. Braulio Carrillo (firma)<sup>55</sup>

Esta carta, como lo señalo en el primer volumen (página xi), pone en duda las reales intenciones del dictador al emitir sus Decretos XLII y LIV, ambos del viernes 8 de abril, a las diez de la noche, para encargar el Gobierno al Vice Jefe de Estado, reunir todo el Ejército y poner a Carrillo a la cabeza del mismo y levantar las demás fuerzas que fueran necesarias “para la defensa del Estado”.

“El General Morazán, acogió al comisionado con la amabilidad de su carácter: hizo pasar la fuerza, en presencia del comisionado a quien obsequiaba un poco de vino, mientras pasaba la fuerza, ya con orden de introducirse a poca distancia entre el monte, para hacérsela ver con otro vestido: los uniformes eran colorados y azules; así es que, la primera vez pasó de colorado y azul: luego dió orden a su ayudante también ya instruido de la maniobra, para que hiciera acelerar el paso a la segunda división que volvió a meterse en el monte, y cuando él había calculado o tenido aviso de estar oculta, volvió a detener, con pretexto de almorzar, al comisionado, y dió orden a otro ayudante que hiciera venir a paso violento a la tercera división, que pasaba ya colorada o azul, porque, como he dicho, los vestidos tenían dos faces. El comisionado vió tres divisiones, cuando sólo era una, y es probable que bajo la influencia del temor que es natural en esos casos, las haya visto de ochocientos y de mil cada una, especialmente si no era militar. Los diplomáticos tienen una mala vista y no muy buen juicio en estos casos”<sup>56</sup>.

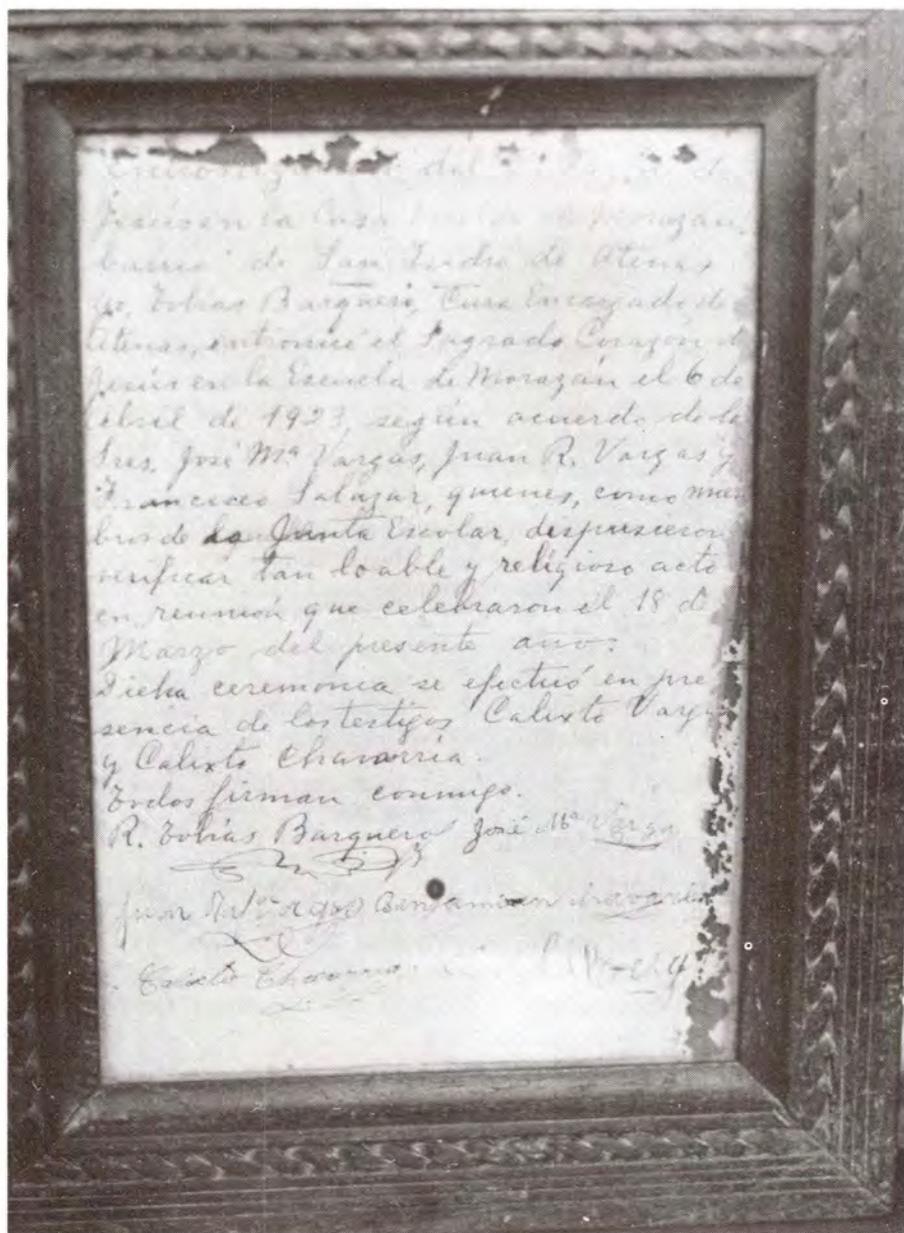
De la Boca del Monte del Aguacate Morazán despachó al intrépido General Cabañas por El Real, que pasa por La Garita, con sólo 50 hombres, para despistar a Carrillo.

A su paso por el departamento de Alajuela, Morazán una vez más puso de manifiesto su astucia estratégica para evitar ser atacado por las fuerzas de Carrillo, al mando de Vicente Villaseñor Lanuza, en la Aduana de “La Garita”, y vadeó el Rio Grande antes de llegar al estrecho puente de madera que o cruzaba, para alcanzar entonces **un**

---

<sup>55</sup> Archivo Nacional de Costa Rica, Serie General N° 51, f.27, diciembre 21 (miércoles) de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año II, N° 5-6, marzo-abril de 1938, páginas 85/86: “Esta carta existe original en la oficina del Gobierno, de la letra y bajo la firma del Licenciado Braulio Carrillo. El que quiera satisfacerse puede ocurrir a ella”: Manifiesto del Jefe Provisorio don José María Alfaro Zamora, año 1842.

<sup>56</sup> Vigil, José Antonio: obra citada, página 448/449.



Manuscrito de la consagración de la Casa Escolar Morazán, en Costa Rica, abril de 1923.

lugar que se conoce hoy justamente con el nombre de MORAZÁN<sup>57</sup>, en el que pasó la noche del domingo 10 de abril y que pertenece al distrito de San Isidro, en el cantón de Atenas. En recuerdo de este memorable episodio, desde abril de 1923, por acuerdo del Presidente don Ricardo Jiménez Oreamuno, la escuela del lugar se denomina MORAZÁN<sup>58</sup>, de unos ochenta alumnos hoy en día y que es dirigida por el profesor Rodolfo Bagantes, oriundo de Mercedes, el pueblo vecino.

En base a las acostumbradas maniobras del Caudillo “entretanto, el General Cabañas haciendo bajar y subir por un cerro inmediato a La Garita, los cincuenta hombres que mandaba, los hacía figurar como una fuerte y numerosa columna...”<sup>59</sup> A lo largo del trayecto, de todas las chozas de paja, surgían nuevos adeptos, que testimoniaban sus ansias



Carretera al pueblo Morazán, en el Cantón de Atenas, Provincia de Alajuela, Costa Rica, mayo 1995

<sup>57</sup> Con anterioridad este lugar se llamó Calle Saca de Agua, por donde pasaba una acequia, según testimonio que me brindó don Gabriel Vargas Arroyo (de 92 años) y su esposa Livia Rojas Sánchez (de 87 años).

<sup>58</sup> La escuela fue establecida por gestiones de don José María Vargas y don Juan Rafael Vargas (tíos de don Gabriel, mi entrevistado).

<sup>59</sup> Vigil, José Antonio: obra citada, página 448.

de libertad, reprimidas por mucho tiempo por la tiranía carrillista.

Mientras esto hacía Cabañas, Morazán se encontró con las tropas de Villaseñor Lanuza cerca de Alajuela, el día lunes 11 de abril; y para evitar el derramamiento de sangre le envió a éste un emisario, a fin de concertar una entrevista, que Villaseñor aceptó. Realizada ésta, ambos Jefes Y SUS RESPECTIVOS OFICIALES, a las diez y media de la mañana, suscribieron el famoso Convenio del Jocote que, como puede verse en la primera parte del Anexo de esta obra, establece fundamentalmente:

“Artículo 1º. Ambos ejércitos se reunirán en uno solo, dándose un abrazo fraternal, en símbolo de la identidad de sentimientos de que se hallan animados.

Artículo 2º. Se convocará una Asamblea Constituyente, para que organice el Estado conforme lo demandan sus verdaderos intereses y lo prescriba la voluntad de los pueblos. Entretanto el mismo Estado será regido por un Gobierno Provisorio que ejercerá el General Francisco Morazán, y en su defecto el Brigadier Vicente Villaseñor.

Artículo 3º. El Licenciado Braulio Carrillo que actualmente se halla en el mando, lo entregará tan luego como se ponga en su noticia el presente Convenio, y saldrá del territorio de la República en el perentorio término que se le designe, garantizándosele su familia y propiedades, que en nada le serán perjudicados”.

Vale la pena señalar que la convocatoria de la Asamblea Constituyente que establece el segundo artículo del Convenio del Jocote la cumplió Morazán al pie de la letra, justamente dos meses después, o sea el sábado 11 de junio, y una vez realizado todo el proceso electoral e instalada la Junta Preparatoria, el Augusto Organo Legislativo tomó posesión el domingo 10 julio. Este proceder de Morazán refleja el alto respeto que siempre tuvo hacia la preeminencia de la ley y hacia el principio fundamental del sistema republicano y democrático por el que siempre luchó.

Tras la firma del histórico documento, el ejército al mando de Villaseñor Lanuza fue a ocupar Alajuela y el de Morazán continuó rumbo a la Capital, previa parada en Heredia el martes 12, en donde el General en Jefe comisionó al General de Brigada don José Miguel Saravia para llevar el Pacto firmado a Carrillo, en cuyo artículo 4º dice:

“Artº 4º. Si dicho Licenciado Carrillo rehusase cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, quedará fuera de la protección del presente Convenio, cuyo cumplimiento lo garantiza el mismo Ejército reunido, y se tendrá por válido y obligatorio tan luego como se haya firmado por ambas partes contratantes.”



Don Gabriel Vargas Arroyo (92) y su esposa Livia Rojas Sánchez (87) mientras brindaban importantes datos a una comisión del Colegio de Periodistas de Costa Rica y al autor de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA, mayo 1995.

Carrillo no obstante contar con miles de hombres sobre las armas en San José “que habrían rendido la vida por sostenerme”, aprobó inmediatamente el Convenio con algunas modificaciones por él sugeridas y que fueron aceptadas por Saravia y más tarde ratificadas por Morazán y Villaseñor. Tales agregados se contraen a garantizar a todos los costarricenses el pleno ejercicio de sus garantías individuales **(que el propio Carrillo había conculcado)**; la incorporación de sus Jefes, Oficiales y soldados al Ejército Nacional, si voluntariamente lo deseaban verificar; completas garantías para el señor Vice Jefe de Estado y Comandante General, don Manuel Antonio Bonilla, así como para su familia y propiedades:

“Carrillo no vaciló y media hora después, el General Morazán ocupaba la plaza con cuatrocientos hombres a presencia de tres mil que formaban en la misma, y que hizo en el acto marchar a sus cuarteles, desarmar y despachar a su hogares, lo mismo que traer al mismo Carrillo a la propia plaza, darle un fuerte abrazo y hacerle en el acto montar, custodiado por el General Cabañas, cuarenta Jefes y Oficiales para el puerto de Punta Arena, donde lo embarcaron y mandaron dejar a



El Profesor Rodolfo Bagantes, Director de la Escuela Francisco Morazán, en el pueblo del mismo nombre, recibe libro del autor de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA mayo 1995.

otro de los de Centro América”<sup>60</sup>.

El escritor costarricense don José María Figueroa Oreamuno relata así la partida de Carrillo.

“A los tres días de esto divisamos que venía por la playa una gran comitiva vestida de negro. Entró al punto y a poco supimos que había llegado el ex jefe Carrillo, que iba desterrado. Estaba fondeada allí una goleta chiricana, con su capitán o dueño señor Aguilar, la que estaba lista para zarpar a Guayaquil. Allí embarcaron al ilustre desterrado y otro día zarpó la goleta para Guayaquil”<sup>61</sup>.

Al embarcarse Carrillo rumbo al exilio, que Morazán accedió sólo fuera de dos años, dio a conocer un Manifiesto a los Costarricenses en el que reconoció que cuando Morazán entró en Alajuela **“el pueblo se manifestó contento y se presentaron hombres a pedir armas del mismo Alajuela y Heredia”**... También, tardíamente, mencionó que el Estado de Costa Rica **“otros sacrificios tendrá que hacer, más ellos son necesarios: prestar todos sus recursos para reorganizar la**

<sup>60</sup> Vigil, José Antonio: obra citada página 449

<sup>61</sup> Figueroa Oreamuno, José María: obra citada, página 25.

**República.** Yo habría concurrido a esta grande empresa, porque sólo Costa Rica se hallaba en aptitud de tomar el estandarte de la regeneración política de Centroamérica<sup>62</sup>, y al efecto invité al General Morazán, cuando supe que se hallaba en la Boca del Monte del Aguacate, a que tuviese una entrevista conmigo, cuyo pliego condujo el Sargento Mayor Quirós: **Yo calculaba dar a mi Patria tan grande y extraordinario honor: calculaba legitimar la expedición del General Morazán y calculaba necesariamente en el exterminio de todos aquellos accidentes que han originado la ruina de Centroamérica; y si no desaparecen, todo el país será al cabo desolado**". "Colocando el General Morazán en el corazón del Estado tenía ya todos los recursos de cuatro departamentos, cuando a mí sólo me quedaban los de la plaza de San José..."

Una semana después de haber accedido al poder de Costa Rica, sin que se hubiera derramado una sola gota de sangre, Morazán hizo otro esfuerzo para explicar a los Gobiernos de Centroamérica las razones de su regreso a la Patria y la conducta observada por el Gobierno de El Salvador, así como la forma en que el pueblo costarricense aclamó a su Libertador. También, como Jefe de Estado Provisorio ofreció de nuevo a los Gobiernos restantes sus servicios y los inmensos elementos de guerra que poseía "para la defensa de una causa tan sagrada" como era el honor y la integridad nacional, ultrajada y menoscabada por Inglaterra. La circular a dichos Gobiernos, fechada el miércoles 20 de abril (1R) y suscrita por el Ministro Saravia, dice lo siguiente:

"1(R). Circular a los Gobiernos de los Estados.

La comunicación que con fecha (martes) 15 del próximo pasado febrero dirigió desde la Unión el General J. Francisco Morazán, a ese Supremo Gobierno, lo habrá informado plenamente de los motivos que le obligaron a regresar a la República, junto con los jefes y oficiales que le acompañaban y

---

<sup>62</sup> Carrillo estaba bien armado tal vez para este propósito, cuando Morazán llegó a Costa Rica. Más tarde (206G) Morazán ordenó que se vendiera la mayor parte de ese armamento. Confróntese también lo que dice Vigil en su obra citada, página 449: "Es de juzgarse que Carrillo tenía el pensamiento de organizar a Centroamérica, por el acopio de elementos que tenía en los almacenes, y porque no carecía de valor, inteligencia y, es probable, ambición de gloria. Al despedirse, aconsejó al General Morazán que gobernara con mano de fierro, porque aquella gente no quería de otra suerte, pero ni el carácter ni sus ideas eran para que el General templase su mando". Sobre esto último véase lo dicho por Carrillo en Fernández Guardia, Ricardo: Morazán en Costa Rica, página 171: "General Morazán, hoy ha entrado usted aquí como el Señor del Triunfo, pero guárdese de que no lo crucifiquen mañana; usted no conoce el terreno escabroso que pisa".

cuyos servicios así como los suyos tuvo entonces la honra de ofrecer a todos los gobiernos de Centro América; igualmente que el buque armado en guerra que los condujo a estas playas y el armamento y pertrechos que con no pequeños sacrificios compró en las repúblicas del Sur para que se empleasen en sostener la integridad de nuestro territorio y el decoro y honor nacional. Notorios deben ser también a los Supremos Gobiernos de los Estados, los términos en que el mismo General fue acogido por la opinión y entusiasmo de los pueblos de El Salvador desde los momentos de su desembarque en dicho Puerto de La Unión, y la conducta observada por el Gobierno de aquel Estado, quien al mismo tiempo que manifestaba al General Morazán el sumo placer con que verá un acto de tan distinguido patriotismo de su parte y la satisfacción que le causaría el poder aceptar desde luego sus ofrecimientos, si para verificarlo no necesitase el acuerdo de los otros gobiernos, con quien se hallaba ligado por medio de tratados solemnes, y cuando se comprometía formalmente a recabar el allanamiento de estos, y a enviar cerca del citado General dos comisionados de su mutua confianza para que fuesen los intérpretes de sus benévolos sentimientos, mandó las pocas fuerzas de que podía disponer para atacar al mismo General a quien le habría sido en extremo fácil escarmentarlas, si tales hubiesen sido sus miras, pues todos saben que en aquella fecha contaba ya con un considerable número de patriotas, soldados voluntarios y decididos que de todas partes venían a reunirse. Mas prefiriendo abandonar el campo reembarcándose con la tropa que tenía a sus órdenes, el ver de nuevo derramarse inútilmente la sangre, para él preciosa, de sus conciudadanos, lo hizo presente al referido Gobierno de El Salvador, agregándole, a vista de tal paso no vacilaría en reconocer la sinceridad y pureza de sus intenciones; pero bien lejos de que así sucediese y recompensa de su comportamiento tan generoso y franco, el Jefe de sus fuerzas vino hasta la propia playa, y rompiendo el fuego sin ninguna explicación ni otra previa declaratoria, sobre uno de nuestro botes que se hallaba en tierra, nos privó de todo medio de comunicación, que no fuese abierto por la punta de las bayonetas, alejando de este modo hasta la más remota idea de un avenimiento que se buscó también en vano desde La Libertad y Acajutla a donde sucesivamente arribó el convoy con aquel fin, viéndose obligado a recibir y asilar a bordo de los buques en otros puertos y en las Salinas de Misata a multitud de salvadoreños exasperados por el sistema de terror e intoleración que prevalece en aquel Estado.

Estos hechos y las fusilaciones arbitrarias, asesinatos y atrocidades cometidas por el Jefe de las mismas fuerzas del gobierno con su autorización y toleración, en el Departamento de San Miguel y otros pueblos de El Salvador completan el largo catálogo de las robustas pruebas que el General Morazán presentará en breve al público centroamericano, poniéndose a su vista documentos irrefragables y auténticos que actualmente se hallan en prensa.

Refiriéndose entre tanto a lo que los mismos hechos explican por sí solos, y sin

hacer sobre ellos otros comentarios que una muy sencilla observación que nace de su simple examen, ese Supremo Gobierno no podrá desconocer que el General Morazán a la cabeza de una numerosa y decidida división compuesta de antiguos soldados, y a las órdenes de diestros y expertos jefes, con abundantes recursos, con una escuadrilla de cinco buques para transportarla fácilmente a donde lo exigiesen las operaciones de la guerra, aclamando por el voto unísono de los pueblos, con las armas y municiones necesarias para ponerlas en Estado de defensa, tenía un gran superioridad para combatir a la actual Administración de El Salvador por grandes que fuesen los auxilios que tratasen de prestarle con los otros Estados; pero si por una parte afectaban profundamente su ánimo las desgracias y horribles sufrimientos de aquel pueblo benemérito, por otra, no le era dable decidirse a destruir con un combate por pequeño que fuese la lisonjera esperanza de la reconciliación general.

Cediendo, pues, a esta consideración y no poco influido por la de no haber recibido hasta entonces repuesta alguna de los otros gobiernos a quienes dirigió la citada circular, y sabedor además, de que algunos de ellos se esforzaban en hacer aprestos de guerra para hostilizarlo, creyó conveniente darles con su retirada de las costas de El Salvador, el tiempo necesario para que pensando con más calma y detenimiento en los verdaderos intereses del país, volviesen sobre sus propios pasos, conformándose con **la opinión bien conocida de la gran mayoría de los centroamericanos que en muchos puntos de los diversos Estados, aun en aquellos en donde la fuerza trataba de sofocar su libre expresión, la han hecho sentir de un modo positivo.**

La suerte de Costa Rica demandaba entre tanto los desvelos de todos los buenos centroamericanos. Regido por la absoluta y única voluntad de un solo hombre, destrozadas sus leyes fundamentales, desconocida en su ejercicio su soberanía del pueblo sin garantías políticas ni individuales, sin representación ni participio en el manejo y arreglo de sus propios manejos, segregado del todo de los otros Estados de la Unión centroamericana, negándose absolutamente a concurrir con ellos al reconocimiento de un nuevo pacto, renunciando hasta el pabellón y armas de la República, tal era su situación en que este pueblo moral y laborioso se ha encontrado por largo tiempo, sus quejas aunque sofocadas por reprensiones de muerte, cadalsos y condenas perpetuas a trabajos forzados en climas mortíferos y por una policía y por un espionaje. **Los más convencidos y rigurosos, llevaban sin embargo con reiteración al General Morazán en solicitud de sus auxilios, y convencido de que la independencia sobre tamaños males era un verdadero crimen, así como un monumento de oprobio y de vergüenza para la República la prolongación de semejante régimen, vino al puerto de Caldera con la división de su mando, y desde la primera choza a que entró el Ejército a su desembarque, hasta su capital del Estado que ocupó el (miércoles) 13 del presente abril, su marcha ha sido un paseo triunfal, en medio de la unísona aclamación de los pueblos y**

### **de las muestras más pronunciadas de su gratitud y afecto.**

Dos mil trescientos soldados que el Ex-Jefe Carrillo reunió para defenderse, uniendo sus armas a las del Ejército que mandaba el General Morazán, dieron a aquel Jefe, y había desde mucho antes acopiado un numeroso y escogido armamento y pertrechos de guerra en tanta abundancia, cual tal vez no lo ha tenido antes de ahora ninguno de los Estados de Centro América, el terrible desengaño de que tan solo opinión constituye la fuerza efectiva de los gobiernos. Los convenios celebrados en el paraje del Jocote y en esta Ciudad los días (lunes) 11 y (martes) 12 del corriente, y de que le acompañó ejemplares impresos, impondrán a Ud. de los plausibles términos en que se ha efectuado la regeneración de los costarricenses y de los genuinos títulos que colocan por la libre y espontánea elección de aquellos, al General Morazán al frente de su Gobierno.

Cometería una gran injusticia si al informar a los de los otros Estados de este importante acontecimiento, omitiese significarles que no habiéndose disparado ni un solo tiro, ni una sola lágrima; ni una sola gota de sangre no se han vertido en esta vez, debido en gran parte al patriotismo de los pueblos y del ejército costarricense y civismo de su General, Jefes y Oficialidad.

En consecuencia de dichos convenios el señor Carrillo se ha embarcado el 17 y en la goleta La Libertad, salió hoy con destino a los puertos del Perú; y los artículos de la referida estipulación, cumpliéndose religiosamente, mantienen al Estado en la más perfecta paz y tranquilidad, y no ha sido turbada ni aún por el más pequeño desorden de aquellos que las más veces acompañaban los grandes cambios políticos del Estado.

El Departamento del Guanacaste tan luego como supo el arribo del General Morazán a Calderas, se levantó en masa y pronunciándose simultáneamente contra la Administración del Ex-Jefe Carrillo, puso sobre las armas sus milicias y a las órdenes de dos distinguidos Jefes mandó para que se incorporase al mismo General una columna de cuatrocientos infantes y cien caballos, a la que después de darle las expresivas gracias que merece un acto de tanto patriotismo, el Gobierno (la) ha mandado regresar a dicho departamento, por no tener ya objeto en estos sus servicios.

Tal es, Señor Ministro la sencilla y verídica relación de cuanto ha ocurrido y que V. podrá confirmar por los documentos públicos que tengo la honra de incluirle. En ellos se encuentran consignados los principios de tolerancia y olvido que forma el programa que se propone seguir la actual Administración de Costa Rica en su gobierno interior, así como las medidas que con urgencia han demandado las circunstancias para ocurrir lo posible al remedio de los inclusos males que aquejaban a sus habitantes.

Con respecto a las relaciones con los otros Estados de la República, la Política del Gobierno de Costa Rica será la que convenga para establecer y estrechar

los lazos de amistad y unión que por tantos títulos deben existir entre todos los pueblos de la República, como partes integrantes de la Nación centroamericana; y con este fin se halla dispuesto a concurrir a todos aquellos actos que tiendan a procurarlas. Finalmente, me ha ordenado el General Jefe Provisorio, manifieste a V., para conocimiento de su Gobierno, que si como hombre privado, y desde el lugar de voluntario destierro que se impuso por la paz y quietud del país, no pudo ser indiferente a los ultrajes que sufría y al menoscabo de su integridad y honor, **como encargado del Ejecutivo de Costa Rica, uniendo sus votos a los de todos sus hijos, ofrece de nuevo sus servicios**, y a los habitantes del Estado, y los inmensos elementos de guerra que en él existen para la defensa de una causa tan sagrada.

Tengo el honor Sr. Ministro de suscribirme de Ud. con toda consideración, atento obediente servidor.

Miguel Saravia”.

Abril 20 (miércoles) de 1842”.

Morazán, pues, había llegado a su Destino. Las puertas de la Inmortalidad eran ahora más perceptibles...

## CAPITULO SEGUNDO

### COMO ERA SAN JOSE ANTES DE LA LLEGADA DE MORAZAN<sup>63</sup>

“Yo he aceptado de don Braulio (Carrillo) que fué un gobernante de acrisolada honradez en el manejo de los caudales públicos. Ya con ello tiene bastante para merecer consideración su memoria. Que fué un gran trabajador. Que amó a su patria y que indudablemente cuanto hizo como gobernante fué en la creencia de que estaba trabajando por el bien y la grandeza de ella. Lo que no acepto ni recomiendo es su método. El sistema carrillista de la dictadura no puede ser nunca idealizado ni aplaudido en una democracia. La teoría del dictador honrado es tan despreciable como la de cualquier otra forma de gobernar imponiéndose a la voluntad de los gobernados y restándole a los pueblos el libre ejercicio de sus derechos. En una República el que aspira a adueñarse del poder y romper la alternabilidad, conspira contra el espíritu democrático, y en el caso de Carrillo, el pecado fué hecho consumado, pues, se declaró dictador vitalicio e irresponsable. Un Presidente en una democracia no puede ser irresponsable. Contrae obligaciones el gobernante y si falta a sus deberes debe responder por ello, ya sea ante sus conciudadanos en vida o ya ante el Tribunal de la Historia. Ensalzar a los dictadores es ejemplarizar la dictadura y propiciarla, y eso no podría hacerlo yo.”

RICARDO JIMÉNEZ OREAMUNO (tres veces Presidente de Costa Rica):

(En “Martillando en la Herradura”; Revista de los Archivos Nacionales, año VI (1942), Nº 11-12, noviembre- diciembre de 1942, página 653).

Cuando Morazán llegó a San José en 1842, la ciudad era el nervio del país por ser la capital desde 1823. Contaba con unas dieciocho mil personas que, en su gran mayoría contemplaron admiradas la marcha triunfal del Ejército Libertador. Cuatro días de apretada marcha desde el abandonado y malsano puerto de Caldera -vía Esparza, Jesús María, San Mateo y la Boca del Monte del Aguacate- habían llevado al ex-Presidente de Centroamérica primero a Alajuela y luego a Heredia, las otras dos ciudades importantes que juntamente con Cartago mantenían una pugna con San José por haberles arrebatado ésta la oportunidad de ser ellas también la sede del Gobierno.

Por su inspección personal, pronto se dio cuenta Morazán que la ciudad de San José estaba cruzada por el río Torres y el María Aguilar y que sus divisiones eran: barrio de La Laguna, ubicado cerca de La

<sup>63</sup> En este capítulo se trata de rastrear las condiciones socio económicas y políticas de Costa Rica antes de asumir el poder don Francisco Morazán; así como los antecedentes de la idiosincracia de los josefinos, para tratar de entender su conducta en los sucesos que terminaron con la vida física de su Libertador y Benemérito.

Laguna (donde en 1887 se fundaría el Parque Morazán); barrio del Chorro, en la zona del actual edificio de La Caja Costarricense del Seguro Social (Avenidas 2ª y 4ª y calles 5ª y 7ª), debido a que por ahí pasaba una acequia que probablemente terminaba en una caída de agua; además estaba el barrio de la Puebla existente desde la Colonia y que se encontraba al sur de la actual calle 6ª; el barrio de La Merced alrededor de la antigua iglesia de su nombre y el barrio de Lentisco, en la zona donde se encuentra el actual parque de La Merced; y hacia el Noroeste de la ciudad el barrio del Paso de la Vaca por el que pasaba la calle para Heredia. También existían los barrios de Los Santos, La Unión, San José, San Juan, San Vicente, San Isidro, Alajuelita y La Uruca.

Algunas calles tenían nombre, así la actual Avenida Central era llamada Calle Real o Calle Principal y en su sección Este recibía el nombre de Calle Real para Cartago y en el Oeste Calle para la Mata Redonda. También era llamada Calle Real la actual calle 2ª y la salida de la ciudad: Calle Real para Turrujal y Calle Real para Palo Grande. Las calles 4ª y 5ª, ambas en su sección Sur se denominaban Calle para La Puebla y Calle para La Pólvora.

Del plano que representaba el interior de San José fechado el lunes 24 de marzo de 1851 por el señor Nicolás Gallegos y publicado por el Instituto Geográfico Nacional en 1990, se puede colegir que los límites de la ciudad también en 1842, estaban determinados, de Oeste a Este, por las actuales avenidas 7a. a la Central y de ésta a la 10a; y de Norte a Sur, por las actuales calles 7a. a la Central y de ésta a la 10a. En la intersección de la 7a. avenida y la calle 7a. se hallan hoy el establecimiento comercial Remarsa Star box, el Banco BFA, un estacionamiento público de vehículos y una residencia privada de bloques de piedra y mármol. Esta calle 7ª que hoy atraviesa por el centro del Parque Morazán, lindaba con la antigua Laguna. Por su parte, en la esquina de la 10a. avenida y la calle 7a. se hallan hoy la Librería El Estudiante, Rollos de Papel S.A., Impresos Coca y Ateomon S.A. (distribuidor de Hitachi). En la intersección formada por la 10a. avenida y la 10a. calle se encuentran hoy la Distribuidora Dandy, Repuestos Conejo S.A. (estacionamiento público de vehículos), Restaurante La Comilona (primer piso), Centro Evangélico del Movimiento Misionero Mundial (segundo piso) y el Bar y soda familiar La Martinica. Y, finalmente, en la intersección de la avenida 7a. y la calle 10a. se hallan hoy un edificio en escombros y un conjunto de bares en una zona poco recomendable.

La fundación de San José había tenido lugar entre 1738 y 1755<sup>64</sup> en el sitio que hoy ocupan las dos cuadras donde se hallan las oficinas principales del Banco Nacional de Costa Rica, el Correo y el Banco Central de Costa Rica. Lo primero que hubo fue una ermita en la manzana del Correo actual y, de acuerdo con las costumbres españolas, la plaza primitiva ocupó el espacio donde a partir de 1784 estuvo la Factoría de Tabaco, luego en 1827 la Casa de Gobierno, convertida más tarde en el Palacio Nacional (hoy Banco Nacional de Costa Rica), y la Plaza de Artillería (hoy Banco Central). El cabildo debió estar en el sitio que ocupó la Casa de Moneda, frente a la esquina Noroeste de la manzana del Palacio Nacional. Los Almacenes estuvieron en el frente Norte de esa manzana, cogiendo lo que fue el Cuartel de Artillería ya mencionado.

El lugar era entonces conocido como la Boca del Monte, situado al Oriente de la quebrada del Lentisco y fue escogido en 1736 por el Cabildo de León, Nicaragua<sup>65</sup>, para erigir una iglesia en el Valle de Aserri y sentar una población a su alrededor. Para llevar a cabo el primer propósito se dio orden al Cura de Cartago, Presbítero José Antonio Díaz de Herrera, quien comenzó a ejecutarla pero no la vio terminada, debido a su repentino fallecimiento, por lo que correspondió bendecirla al Padre Licenciado don Juan Manuel de Casasola y Córdova, y éste la dedicó al Patriarca Señor San José. La iglesita fue instituida como Ayuda de Parroquia, pero a sus lados al principio no se formó poblado alguno y aún en 1751 la "Villita" sólo se componía de 11 casas de teja y 15 de paja y no existían plaza ni calles<sup>66</sup>.

El lento poblamiento se explica por la carencia de agua, pero especialmente por la apatía de quienes vivían en las inmediaciones, principalmente los del Valle de Escazú, que tenían mucho amor a su pedazo de tierra y no se sentían estimulados a mudarse a otro sitio. Algunos hicieron sus casas, pero sin pasarse a habitarlas, y luego éstas se venían abajo con gran facilidad. El primer impedimento, la falta de agua, fue resuelto en 1751, con la construcción de acequias por el Padre don Juan de Pomar y Burgos, natural de Granada (España); sin embargo, la falta de deseos de poblar el lugar seguía como antes, pues

---

<sup>64</sup> Para el relato de la fundación de San José me he basado en el artículo "San José en sus Comienzos", de don Cleto González Víquez, publicado en Revista de Costa Rica, año II, N<sup>o</sup> 2-3, octubre-noviembre de 1920, páginas 33/41 y 65/73.

<sup>65</sup> Desde la Colonia y hasta 1851, la Iglesia de Costa Rica estuvo circunscrita a la sede de León.

<sup>66</sup> En 1723 Cartago se componía de apenas unas 70 casas de adobe y teja, sin los servicios elementales de una pequeña aldea.

apenas se habían levantado unas cuantas casas nuevas. Esto motivó que de aquí en adelante, las autoridades eclesiásticas tomaran medidas verdaderamente energéticas para lograr sus propósitos.

Así, en enero de 1755, instruyeron al alcalde ordinario de Cartago don Tomás López del Corral, que tenía jurisdicción en los valles de Aserri y Barba, en los cuales se cultivaba el maíz, frijoles y tabaco y se practicaba la ganadería, para **imponer la traslación de los vecinos de los alrededores y que se radicaran bajo la campana de la iglesia de San José**. De esa forma, por medio de bando, el alcalde mandó "a los más acomodados que, dentro de 40 días de la notificación, hiciesen casa para su hospedaje en la Boca del Monte, bajo pena de cien pesos de multa; y a los vecinos pobres sin hacienda de trapiche o ganado que dentro de 30 días contados desde la publicación del bando arrancasen sus casillas y ranchos y los pasasen a la Villita y quedasen viviendo en ellas..." bajo "pena de que pasado dicho término, no lo habiendo cumplido, se pasará por mi propia persona y la custodia correspondiente a sacar y poner a servir las mujeres viudas y solteras y los muchachos a oficios públicos, bajo escritura, y los que fueren casados se destinarán, unos a poblar a Esparza y otros a los arrabales de dicha ciudad, **precediendo, antes del destierro, aplicarles la pena corporal** que por derecho está prevenida para castigo de inobedientes, **a más de quemarles los ranchos o bujíos"** (sic).

Por lo coercitivo de las medidas, la mayoría de los vecinos se vio en la necesidad de cumplirlas, pero unos pocos solicitaron prórroga, por estar recogiendo sus milpas y por no contar con materiales para edificar. Los de Escazú intentaron un nuevo recurso y en agosto de 1755 acudieron al Gobernador Fernández de la Pastora, que sin embargo, confirmó lo ordenado por Corrales; y, así, éste procedió a hacerlo cumplir. Finalmente, en 1756, sólo hubo una persona que se mantuvo en rebeldía en Escazú, **por lo que Corrales la puso bajo prisión y luego hizo bajar la teja de su casa y transportarla a la Villita**.

Toda esta actitud de las autoridades pone de manifiesto que para el progreso de los pueblos a veces es necesario el uso de la fuerza, para romper la actitud conservadora que es consustancial al hombre.

La primera ermita fue un rancho muy inapropiado. El señor Obispo Morel de Santa Cruz, que la visitó en 1751, dijo en su informe que dicha iglesia era la más estrecha, humilde e indecente de cuantas vio en aquella provincia. Y el Padre José de Chaves afirmó en 1755 que esta ermita se mantenía desierta y expuesta a desacatos, así como a que se

introdujeran animales y escarbaran las sepulturas<sup>67</sup>, aún con menosprecio de las sagradas imágenes.

El Padre Pomar no sólo trajo el agua, sino que, según declaró él mismo más tarde, hizo capilla mayor y agrandó el cuerpo de la iglesia; y según certifica el Padre Chaves, dotó además a la ermita de custodia, cruz alta de plata, lámpara y otras alhajas. El Padre Pomar estuvo en San José hasta agosto del mismo año, en que se volvió a la coadjutoría de Heredia; pero regresó a la Villita como teniente de cura el 10 de junio de 1755 y permaneció aquí por varios años.

Todo lo anterior permite colegir que, aunque nominalmente San José fue fundada en 1738, la fecha efectiva de su comienzo fue la de 1755, por lo que se puede considerar como verdaderos fundadores al Presbítero Juan de Pomar y Burgos y al capitán don Tomás López del Corral. En 1761 por primera vez se hizo mención de la plaza, frente a una de cuyas esquinas compró el Capitán don Miguel Jiménes una casa de maderas labradas y cubierta con teja. En el mismo año había casa de cabildo, pues Juan Mora declaró en su testamento que había pagado 400 tejas que debía para la fabricación de ese edificio. Para 1767 se hablaba del camino real para Cartago.

La primitiva iglesita debió dejar de prestar servicio al poco tiempo y en 1776 se levantó otra de adobes, en el lugar donde hoy está la Catedral, que cinco años más tarde se deterioró considerablemente a causa de temblores. Basado en la costumbre generalizada, lo que hoy es el Parque Central se convirtió desde entonces en la Plaza Principal, que sábado a sábado se usaba como mercado, a donde acudía gente de toda la provincia. El segundo cabildo construido junto con las cárceles, ubicado frente a la esquina Noroeste de dicho Parque, fue terminado en 1799 y al trasladarse en 1828 al cruce de la calle 3ª y la avenida 1ª de hoy, su lugar fue ocupado por el Cuartel Principal, el cual fue usado precisamente como tal por Morazán. El cuartel anterior, que databa desde 1801 estaba en la calle real (Avenida Central de hoy) a espaldas del cabildo, fue afectado considerablemente por el terremoto de 1822, por lo que funcionó a veces en Los Almacenes de tabaco y también en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás (creada en 1814), hasta que en 1827 se ordenó construir tres piezas de 12 varas cada una. En 1836 ese cuartel servía de cárcel, y por algún tiempo lo destinó Carrillo para alojar el Batallón Intrépido.

El desarrollo de la Boca del Monte o "Villita", llamada después Villa Nueva, se realizaba en forma lenta. La actividad económica,

---

<sup>67</sup> La costumbre de la época establecía que los entierros se hicieran en la misma manzana de la iglesia.

sustentada principalmente en el cultivo del tabaco, retrocedió cuando la Real Audiencia de Guatemala acordó suprimirle al Estado costarricense el monopolio que le había asignado en este rubro y, además, en los primeros años del siglo XIX se tuvo que abandonar las esperanzas que se habían cifrado en el cacao. Para revertir la situación señalada, **en los años precedentes a la Independencia**<sup>68</sup> las autoridades de San José dispusieron suprimir el cobro de impuestos a la producción de varios artículos y **promovieron en diversas formas el cultivo del café.**

En estas circunstancias se recibieron en octubre de 1821 los pliegos de la Independencia acordada en Guatemala el sábado 15 de setiembre, que crearon alguna confusión tanto en Cartago como en San José, pues inicialmente ambas ciudades se pronunciaron, igual que León, en respaldo de la Independencia, y luego acordaron mantenerse al margen<sup>69</sup>, pero San José propuso una asamblea de Legados de los Ayuntamientos para que, provisionalmente, tomara las medidas que fueran del caso. Mientras se discutían estos puntos, las cosas habían cambiado en Guatemala al acordarse la anexión al Imperio de Iturbide en México. Aunque muchos costarricenses propiciaron por unirse a Colombia, Cartago acuerpó la anexión al Imperio de Iturbide, pero San José se declaró abiertamente republicana. A propósito de este punto cabe señalar que en Honduras correspondió a Comayagua apoyar a los imperialistas y a Tegucigalpa estar de lado de los republicanos, **entre los cuales sobresalía Morazán cuando frisaba la edad de 31 años.**

El sábado 1 de diciembre de 1821, la Asamblea de Legados aprobó el Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica, conocido como Pacto de Concordia, en el cual temporalmente se acordó la distribución de la capital entre San José, Heredia, Alajuela y Cartago, transacción que generó muchos celos y envidias que culminaron en la guerra de las lagunas -Ochomogo- entre San José y Cartago y la pérdida de la capitalidad por parte de esta última.

Terminado el Imperio mexicano, Guatemala convocó a las restantes provincias centroamericanas para decidir sobre la nueva situación y en julio de 1823 la Asamblea Constituyente inició sus deliberaciones, que

---

<sup>68</sup> La historia oficial de Costa Rica, sin embargo, ha venido adjudicando a Carrillo la promoción del cultivo del café.

<sup>69</sup> "La ignorancia fué la razón principal de que en la provincia de Costa Rica no encontrasen eco apreciable las ideas de libertad que empezaron a agitarse en América a principios del siglo XIX (Fernández Guardia, Ricardo: Cosas y Gentes de Antaño, Editorial Trejos Hermanos, San José, Costa Rica, primera edición MCMXXXV, página 19).

culminaron el lunes 22 de noviembre de 1824 con la aprobación de la Constitución de la República Federal de Centro América, y se eligió a José Manuel Arce como el primer presidente. **Los diputados costarricenses que suscribieron la Constitución Federal fueron José Antonio Alvarado, Juan de los Santos Madriz<sup>70</sup>, Luciano Alfaro y Pablo Alvarado.<sup>71</sup>**

**En Costa Rica la incorporación en la Federación Centroamericana se aceptó sin entusiasmo<sup>72</sup>.** De conformidad con la Carta Federal, una Asamblea Constituyente emitió el martes 25 de enero de 1825 la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica y **en octubre de 1827 este Estado amenazó formalmente a las autoridades federales con separarse de la Federación, lo que cumplió el miércoles 1 de abril de 1829.** A propósito de esto último, es oportuno citar aquí las expresiones de un estudioso viajero estadounidense:

"En los años de 1829, 1830 y 1831 las operaciones militares de Morazán se dirigieron al exterminio de bandas de forajidos que se formaron durante las guerras civiles. Era tal su deseo de mantener la paz, hasta comprometiendo su propio poder, que cuando Costa Rica se declaró independiente de la República poco después de llegar al mando el partido liberal, prefirió que así fuera, en vez de hacer que reingresara por la fuerza a la Federación. **Su prudencia y tacto probaron ser efectivos, porque a principios de 1831, aquel Estado pacíficamente reconoció la autoridad federal<sup>73</sup>.**

Las intenciones separatistas de Costa Rica se pusieron de manifiesto de nuevo y con mayor claridad en 1838, cuando el dictador vitalicio don Braulio Carrillo emitió un nuevo decreto para alejar a este Estado del resto de Centroamérica.

---

<sup>70</sup> Este sacerdote bautizó a María Ester de los Dolores Freer Escalante, la hija costarricense de Morazán.

<sup>71</sup> Don Pablo Alvarado era médico y fue quien curó la herida de la cara de Morazán un día antes de ser asesinado; dictaminó sobre la muerte del Ministro Saravia y realizó la exhumación de los restos de Morazán para ser enviados al heroico pueblo salvadoreño, tal como lo había dispuesto el propio ex Jefe de Estado Provisorio de Costa Rica.

<sup>72</sup> Rodríguez Vega, Eugenio: Biografía de Costa Rica, 3. ed. reimpr., San José, Editorial Costa Rica 1988, página 39.

<sup>73</sup> Wells, William V.: Exploraciones y Aventuras en Honduras, 1857, 2a. edición en español, EDUCA 1978 (edición especial para el Banco Central de Honduras), página 426.

Parte importante de la problemática política centroamericana es también la anexión a Costa Rica del Partido de Nicoya (hoy Departamento de Guanacaste), perteneciente a Nicaragua, que se realizó el domingo 25 de julio de 1824 y que el Gobierno Federal ratificó en 1826. El hecho estaba destinado a tener una honda repercusión en el Gobierno de Morazán en 1842.

La consolidación del poder de la iglesia era fundamental y para ello se necesitaba comenzar con la erección de iglesias. Al respecto desde 1810 se había acordado cambiar la portada del templo y con tal fin se hizo traer de León al maestro Pedro Castellón, contratado por un peso diario. Tras cuatro años de labores y grandes dificultades para cumplirle el contrato, Castellón terminó las torres y portada, pues en enero de 1814 ocurrió al Ayuntamiento en reclamo de los gastos de regreso a León; pero debido a muchas evasivas para el pago por parte del Cabildo y aun de las autoridades eclesiásticas, seguramente se regresó como pudo a su tierra natal. Para esa fecha las Cortes de Cadiz, a solicitud del diputado Presbítero don Florencio del Castillo, acababan de otorgarle a la Villa Nueva de San José el título de ciudad, "que le caía tan bien y mercedamente como caería el de Doctor en Leyes a un alcalde de aldea".

El temblor de 1821 hizo que se acordara reedificar todo el templo, dando más grosor a las paredes y haciéndolo más ancho. Además, el terremoto de mayo de 1822 rajó la portada de arriba a abajo, por lo que se ordenó destruir la parte superior de la fachada. Pero la reconstrucción no se hizo debido al estallido, el año siguiente, del conflicto con Cartago. El mayor rango de San José demandó con más urgencia la construcción de un templo más apropiado, y en 1824 el Cabildo - por intermedio de don Mariano Montealegre- pidió a Mr. Richard Trevithick dirigir la obra de la portada, aunque hubo mucha indecisión de las autoridades para emprender los trabajos<sup>74</sup>. Los correspondientes a la parte que no era la fachada se bendijeron el domingo 6 de mayo de 1827 y se realizó una procesión de Nuestro Amo y Santo Patrono.

El desenvolvimiento de la vida josefina de esa época la destacó un viajero inglés, John Hale, que en 1825 -17 años antes del Gobierno de Morazán- pretendió fundar una colonia de cien familias y escribió un libro intitulado "Seis meses de residencia y viajes en Centroamérica"<sup>75</sup>,

---

<sup>74</sup> Por ese tiempo ya existía también la ermita de Nuestra Señora de las Mercedes.

<sup>75</sup> "No es dudoso que el autor exagera en sentido favorable especialmente en lo que se refiere a las riquezas naturales del país": "Costa Rica en el Siglo XIX", introducción, notas y traducción de don Ricardo Fernández Guardia, Editorial

traducido y publicado (en 1929) por don Ricardo Fernández Guardia. En dicha obra Hale aportó datos muy interesantes sobre la geografía del Estado y el modo de vida del costarricense, especialmente el de Villanueva o San José, que con inclusión de sus barrios superaba en habitantes a Cartago. En todas direcciones - dice- los suburbios de esta ciudad son encantadores y muy particularmente la Sabana (o pastos comunes), donada a los vecinos por don Manuel Antonio Chapui, un clérigo fallecido<sup>76</sup>. La ciudad estaba cruzada por varios ríos y en su vecindad había otra fuente de agua mineral caliente, que difería de la de Cartago (la fuente del Salitral de Santa Ana). El aire de la capital no era tan seco como el de Cartago y por término medio el termómetro marcaba dos grados más de calor. **“La catedral es un edificio grande y ha sido recientemente decorada; hay además otras dos iglesias”**<sup>77</sup>.

Cuenta Hale que los habitantes en sus costumbres atendían con regularidad el servicio religioso. La Navidad era un tiempo de general regocijo en que se entregaban a representaciones teatrales, fundadas en algún argumento doméstico y adecuado a la capacidad de los actores, que eran indios y negros. El escenario lo formaba generalmente la galería externa de una casa, la platea y los palcos la calle, y el cielo raso el firmamento estrellado. Los vecinos contribuían prestando sus bancos y taburetes para el acomodo de la audiencia. No se pagaba nada por ver la función y en los entre actos, en vez de música, se quemaban cohetes. Su habitual diversión nocturna consistía en reunirse en las casas de unos y otros, fumar un cigarro del modo más amistoso, sin invitación ni etiqueta, y conversar acerca de los asuntos de su país remoto, porque pocas veces recibían noticias de otros. Aunque una vez por semana llegaba una gaceta de Guatemala, la capital de la República, que daba pie para conversar, pero poco sobre asuntos de carácter externo y muy escasamente acerca de cualesquiera otros. En estas reuniones de

---

Universitaria Centroamericana (EDUCA), segunda edición 1970, página 12.

<sup>76</sup> El padre José Antonio Chapui había muerto el 2 de octubre de 1783. Las tierras donadas comprendían varias caballerías y tenían por mojones la junta de los ríos Tiribí y María Aguilar; de ahí al Ocloro y camino del Zapote por una línea y al río de Torres por otra. Del Ocloro otra línea siguiendo el camino del Teniente Miguel de Mora a otro paso del río Torres, y de ahí pasando a la otra banda de dicho río por el camino real de Cartago a una quebrada que estaba a la espalda del Hermano Mauricio de Umaña y bajaba aguas abajo hasta llegar a la casa del Capitán Miguel Jiménez. Comprendían, pues, todo lo que es San José, con excepción del alto de las Moras, que estaba intercalado, la Sabana, las orillas de uno y otro lado del Torres, parte de Guadalupe, San Juan y la Uruca y las orillas del Tiribí y María Aguilar.

<sup>77</sup> Las otras dos eran la de Nuestra Señora de las Mercedes y la del Carmen.

confianza las señoras solían acompañar a sus maridos sin etiqueta.

Cuando se convenía en hacer un paseo en carreta a un pueblo o a una hacienda, dice Hale, todo era agitación y preparativos por la mañana del día señalado: los niños importunando a sus madres para que les pusieren su mejor traje; los criados dándose prisa para alistar la merienda; mensajeros corriendo de casa en casa para preguntar si todos estaban listos. Cuando algunas matronas anticuadas formaban parte de la comitiva, lo que generalmente sucedía, las acomodaban en sillas. Las mujeres jóvenes y los niños, en número de una docena, se zarandeaban confusamente amontonados. Si era mucha la gente, se veía a menudo un tren de media docena de estas elegantes diligencias de Costa Rica. Los caballeros con su mejor indumentaria, acompañaban la expedición montados a caballo y luciendo sus mejores sillas, que lo mismo que las bridas tenían adornos de plata maciza. Los estribos solían ser del mismo valioso metal.

Algunas veces las señoras daban un paseo con los caballeros, montadas en el mismo caballo. En general se sentaban por delante del jinete, con la espalda reclinada en el brazo de éste que correspondía a las riendas, y así iban a toda velocidad sin mostrar ni el más pequeño temor.

El poco intercambio comercial que tenía esta provincia con otras partes del mundo, agrega Hale, se revela en lo siguiente: los brazos y platillos de las balanzas eran de madera toscamente labradas; las pesas consistían en piedras que recogían en las calles y probaban en alguna "tienda". Las gentes miraban los productos extranjeros como artículos milagrosos; ni siquiera se importaba la útil carretilla; no tenían idea de los utensilios que fabricaba el tonelero; no usaban la rueca y las máquinas para sembrar el algodón y limpiar el café serían una novedad. En toda la provincia no se había visto una paila. En suma, había centenares de modernos inventos y artículos de uso diario de los que nada se sabía aquí.

Durante la estadía del señor Hale en San José se sentía aguda escasez de moneda acuñada, consistiendo principalmente el medio circulante en lingotes de oro y barras de plata. Este modo de pago ofrecía mucha duda y dificultad para comprobar la calidad del metal. Por este motivo el Gobierno compró en 14,000 pesos una maquinaria para acuñar moneda, tan sólo para doblones y dólares; pero al acudir al Supremo Gobierno de Guatemala, éste denegó a la provincia el permiso de abrir la Casa de Moneda por cuanto los troqueles tenían la efigie de Fernando VII.

Los pocos artesanos que había en Costa Rica tenían que luchar con

las herramientas más toscas y era sorprendente que pudieran realizar sus obras con tan inconvenientes instrumentos. No tenían ni palas ni azadones de hierro y en la provincia no se había visto nunca un rastrillo de jardín. La agricultura y la horticultura mostraban más de un siglo de atraso con relación a Europa o los Estados Unidos de América. Casi todos los instrumentos de trabajo eran de palo, por estar el hierro tan escaso y por consiguiente tan caro. Se usaba el arado, pero uno muy tosco tirado por bueyes. Los campos estaban bien divididos por cercas y presentaban una bonita apariencia. Para obtener una tabla o un tablón consumían un árbol entero que rajaban por medio de cuñas de madera dura, sacando rara vez más de un tablón por grande que fuera el árbol.

Las puertas y ventanas de las viviendas -concluye Hale- no habían recibido nunca el adorno de una capa de pintura, porque en el país no había ni pintura, ni aguarrás, ni aceite. El interior de las casas se pintaba a la aguada y algunas veces se añadía el embellecimiento de algunas láminas extranjeras ordinarias o de cuadros al óleo.

Estas condiciones siguieron imperando después de la visita del viajero inglés.

Pese a los esfuerzos realizados para ver terminada la iglesia frente a la Plaza Principal, la construcción de su fachada duró aún varios años. En julio de 1834 una ley, en vista de la necesidad de construir el frontispicio y de la escasez de fondos demostrada por la Municipalidad, concedió a ésta con tal objeto cuatro mil pesos a tomar del fondo de la Cofradía de Animas. En 1835 se suspendieron los trabajos por la guerra civil, pero en febrero del siguiente año se ordenó su continuación. En 1837 se discutía aún si se bajaban o no las torres antiguas.

Otro viajero, un diplomático estadounidense, John Lloyd Stephens, **escribió en 1841** un libro intitulado "Incidentes de Viaje en Centroamérica, Chiapas y Yucatán", del cual don Ricardo Fernández Guardia también tradujo y publicó en 1929, en el mismo libro "Costa Rica en el siglo XIX", la parte correspondiente a Costa Rica. En él Stephens describe, en forma muy amena, su entrada a San José justamente en el momento en que se realizaba una procesión; la grata recepción que familiares y amigos dieron a su criado Jesús, de nacionalidad costarricense; la forma en que Stephens consiguió hospedaje; su impresión sobre los edificios de San José, todos ellos republicanos; las primeras visitas que realizó y su entrevista con el Jefe de Estado don Braulio Carrillo Colina. En algunos párrafos de su relato se lee lo siguiente:

"En lo alto de la cuesta pasamos por delante de una casa que tenía un arco de flores frente a la puerta, señal de que allí había alguien en espera de los últimos

sacramentos para ir a rendir sus cuentas finales al otro barrio. Al bajar vimos a distancia una larga procesión precedida por una cruz con un crucifijo. Avanzaba a los acordes de una música de violines y un gran coro de voces que venía escoltando al sacerdote hasta la casa del moribundo. Al acercarse la procesión, los jinetes se quitaban el sombrero y los de a pie se ponían de rodillas. Nosotros la encontramos cerca de un puente angosto al pie de la cuesta. El sol estaba bajo, pero sus últimos rayos eran abrazadores para una cabeza descubierta. Llevaban al sacerdote en una silla de manos. Aguardamos a que desfilase y luego, aprovechando un claro en la procesión, pasamos al frente por delante de una larga fila de hombres y otra más larga de mujeres, y cuando estuvimos a cierta distancia me puse el sombrero. Un fanático, torciendo el gesto, me gritó: -"¡Quítese su sombrero!" Mi respuesta fue hincar las espuelas a la mula y en aquel mismo instante se introdujo el desorden en toda la procesión...

...Después de un animado conciliábulo con algunos de sus amigos (Jesús, criado de Stephens) espoleó la mula y me hizo regresar apresuradamente. **Atravesó una esquina de la plaza, cruzó por una calle a la derecha, se detuvo frente a una casita donde desmontó, y, rogándome que hiciese lo mismo, en un periquete fueron despojadas las mulas de las sillas y éstas metidas en la casa.** Se me anunció y me hicieron sentar en una silla baja en un cuarto pequeño, donde una docena de mujeres, amigas de Jesús y de su consorte, lo estaban aguardando para darle la bienvenida; ... y poniendo mi equipaje en una habitación pequeña y oscura, añadió que yo podía disponer de ella y que él, su mujer y todos sus amigos me atenderían, pudiendo yo estar allí con más comodidad que en cualquiera otra casa de San José...Pero desgraciadamente la dignidad del cargo habría podido desmerecer quedándome en casa de mi criado, y, para colmo de males, Jesús echaba los brazos al cuello de todas las mujeres que se le antojaban, besándolas hasta la saciedad...

...Salí a la calle y después de una consulta con el sargento ordené que me ensillasen la mula. **Atravesé por tercera vez la plaza y me detuve en el convento de don Antonio Castro.**<sup>78</sup> La mujer que abrió la puerta me dijo que no estaba el padre. Le respondí que entraría para aguardarle y mandé descargar el equipaje en la puerta. La mujer me hizo pasar adelante y di la orden de entrar el equipaje. La sala ocupaba casi todo el frente de la casa, y fuera de algunas pinturas de santos, todo su moblaje consistía en una mesa grande y un escaño largo con asiento de madera y espaldar alto. Puse las pistolas y las espuelas sobre la mesa, me tendí en el escaño y me puse a esperar al padre para darle la bienvenida...

...Todos los edificios de San José son republicanos; no hay ninguno que tenga alguna grandeza o belleza arquitectónica, y las iglesias son inferiores a muchas de las que los españoles edificaron en las más ínfimas aldeas. Sin embargo, la ciudad

---

<sup>78</sup> Esta casa estaba situada en las hoy avenida central y calle central.

mostraba un desarrollo de recursos y un movimiento comercial insólitos en aquel país letárgico, y **en la plaza había una casa que atestiguaba que su dueño había estado en el extranjero**, regresando con la mente despreocupada hasta el punto de adoptar los adelantos de otros países y de construir de diferente manera que lo hicieron sus antepasados y apartándose del gusto de sus vecinos (**esta casa estaba contigua a lo que fue el Cuartel Principal y la demolieron a principios de 1925**)...

(Costa Rica) dos años antes había tenido su revolución. Una soldadesca tumultuosa penetró en la plaza y a los gritos de “¡Abajo Aguilar! ¡Viva Carrillo!”, mi amigo don Manuel<sup>79</sup> fue derrocado por las bayonetas, desterrado del país y Carrillo puesto en su lugar. Este nombró vicejefe a su suegro, un viejo respetable<sup>80</sup>, reunió en la plaza a la soldadesca, a los funcionarios civiles y militares y todos representaron la solemne farsa de jurar fidelidad a la Constitución. **Llegó el tiempo fijado por ésta para hacer nuevas elecciones, pero no fueron permitidas. Carrillo había probado una vez este medio y fracasó; de suerte que no tiene la intención de correr nuevamente el albur y es probable que se sostenga hasta que lo derribe la misma fuerza que lo elevó. Entretanto toma prudentes precauciones. No permite entrar en sus dominios a los emigrados, revolucionarios o sospechosos de los otros Estados: ha puesto una mordaza a la prensa y mete presos o destierra, bajo pena de muerte si regresan, a todos los que hablan en voz alta contra el Gobierno...**

Carrillo podía tener unos cincuenta años<sup>81</sup>. Era pequeño de cuerpo y grueso; sencillo pero cuidadoso en su modo de vestir. En su rostro se pintaba una resolución inquebrantable. Su casa era lo bastante republicana y nada había en ella que la distinguiese de la de cualquier otro ciudadano<sup>82</sup>. En una parte estaba una tiendecita de su mujer y en la otra tenía él su oficina para despachar los asuntos del Gobierno. Esta oficina no era más grande que la de un mercader de tercer orden y en ella tenía tres empleados que estaban escribiendo cuando entré, en tanto que él hojeaba unos papeles en mangas de camisa. Tenía noticia de mi llegada y me dio la bienvenida. A pesar de que la Ley en virtud de la cual estuve a punto de ser detenido en el puerto predominaba en mi mente y estoy seguro de que no fue echada en olvido por él, ni uno ni otro hicimos alusión a ella. **Me interrogó especialmente sobre Guatemala, y no obstante que él simpatizaba con la política de este Estado, no tenía buena opinión de Carrera.**

---

<sup>79</sup> Don Manuel Aguilar Chacón con quien se había relacionado Stephens en el Estado de El Salvador.

<sup>80</sup> Don Miguel Carranza.

<sup>81</sup> Sólo tenía a la sazón cuarenta años, nacido en 1800; pero aparentaba mayor edad por sus canas precoces.

<sup>82</sup> La casa de Carrillo estaba situada en las actuales calle 4ª y 2ª y 4ª avenidas.

(Carrillo) **Se mostró inflexible en su hostilidad contra el general Morazán y su Gobierno federal**, y me pareció ser en realidad contrario a todo gobierno general y tener profundamente arraigada la idea de que Costa Rica era capaz de subsistir por sí sola, creyendo sin duda que **el Estado, o, lo que es lo mismo, Carrillo**, podía emplear las rentas mejor que cualquiera otra autoridad. **Esta es la verdadera roca contra la cual se estrellan todos los políticos de Centro América. No existe ningún sentimiento nacional: cada uno de los Estados quiere ser un imperio; los funcionarios de los Estados no pueden aguantar superiores; un Jefe de Estado no soporta a un presidente.** Carrillo no había enviado diputados a la Convención (decretada por el undécimo y último Congreso federal) y no pensaba hacerlo; pero me dijo que Costa Rica permanecería neutral hasta que los demás Estados arreglasen sus dificultades. Habló con mucho interés de mejorar los caminos, especialmente los que conducen a los puertos del Atlántico y el Pacífico, **y se mostró muy satisfecho del proyecto del Gobierno británico, que yo le mencioné**, de enviar vapores para comunicar las islas de las Indias Occidentales con la costa de los Estados Unidos, **vapores que tocando, en el puerto de San Juan podrían poner a su remota capital a diez y ocho o veinte días de New York...**".

Como señalo en el volumen I de mi libro "La Posteridad nos Hará Justicia", Carrillo había arribado al poder al designarlo la Asamblea Legislativa en abril de 1835 para terminar el periodo del segundo Jefe de Estado don José Rafael de Gallegos, que había sido obligado a renunciar, y en cuya Administración se dictó la Ley de la Ambulancia, para permitir que la capital rotara cada cuatro años entre las ciudades de Alajuela, Heredia, San José y Cartago. Esta desavenencia venía desde 1823 en que se libró la Batalla de Ochomogo, ganada por los josefinos contra los cartagineses y con la cual San José se convirtió en la capital de Costa Rica<sup>83</sup>.

A los cuatro meses de su mandato, Carrillo sancionó un decreto de la Asamblea Legislativa por medio del cual se redujeron los días de fiesta religiosa y se suprimió el diezmo cobrado por la Iglesia sobre diversos productos agrícolas, sustituyéndolo por una contribución sobre la propiedad de o mayor de diez manzanas. Al mes siguiente abolió la Ley de la Ambulancia y especificó que la capital sería San Juan del Murciélago (hoy San Juan de Tibás) y que mientras se construían los edificios, el Poder Legislativo y el Poder Representativo estarían en Heredia y el Supremo Jefe del Estado y la Corte de Justicia en San José. Veinticuatro días más tarde estalló la llamada Guerra de la Liga, mediante la cual Cartago, Alajuela y Heredia declararon la guerra a San

<sup>83</sup> El germen de la discordia se gestó desde el Pacto de Concordia emitido el sábado 1 de diciembre de 1821, el cual estableció la disposición de que la capital se haría rotar por las mismas ciudades principales.

José y que, sin embargo, esta última ciudad ganó por medio de Carrillo el miércoles 14 de octubre de 1835, no sin antes éste fusilar<sup>84</sup> al comandante cartaginés alférez Francisco Roldán.

Tras la victoria, Carrillo dictó orden de fusilamiento<sup>85</sup> en contra de los diez principales líderes de la Liga, si no se presentaban a juicio, entre los cuales figuraban Nicolás Ulloa, Joaquín Iglesias, Joaquín Bernardo Calvo, Máximo Cordero, Francisco Javier Peralta, Juan Pablo Castro, José María Alvarado y presbítero José Andrés Rivera. A otras veintinueve personas también se les ordenó someterse a juicio. De quienes se presentaron para ser juzgados, unos fueron condenados a confinamiento en sus propias haciendas y otros a destierro, imponiéndose a todos penas pecuniarias para poder hacer frente a los gastos que la revolución había ocasionado<sup>86</sup>. A pesar de estas medidas opresivas, el malestar contra Carrillo siguió y en diciembre del mismo año se produjo otra conspiración de Pedro Mayorga y del Sargento Mayor Manuel Quijano, que apenas tres meses antes había dirigido la fuerzas josefinas contra Cartago y que había ejecutado la orden de fusilamiento contra Roldán. Como represalia Mayorga y Quijano fueron extrañados del país y se depuró el Poder Legislativo de todos los diputados -siete en total- que habían conspirado contra Carrillo y por las mismas razones se sustituyó a dos consejeros.

En junio y julio de 1836 se produjo la invasión de Manuel Quijano desde Nicaragua y como epílogo Carrillo pasó por las armas a José de Jesús Villegas y al oficial Joaquín Jiménez<sup>87</sup> y declaró fuera de la ley a don Manuel Dengo y Pedro Ávellán, por haber tomado parte en dicha conjura.

Al instalarse la Asamblea Legislativa el miércoles 1 de marzo de 1837 ésta declaró que Carrillo había cesado en sus funciones y llamó a ejercer la Jefatura Provisoria a don Joaquín Mora Fernández. Se acusó a Carrillo de haber puesto en prisión a los **presbíteros Joaquín Flores** y José A. Benavides y a don Francisco Sáenz, con el fin de asegurar su

---

<sup>84</sup> Obregón, Cleotilde: Carrillo: Una Epoca y un hombre 1835-1842, Editorial Costa Rica, Apartado postal 10010-1000, San José Costa Rica, primera reimpresión, 1990, página 52.

<sup>85</sup> Obregón, Cleotilde, obra citada, página 52.

<sup>86</sup> Cerdas Alvarado, Matilde Amalia: La Dictadura del Licenciado don Braulio Carrillo (1838-1842), tesis para optar el grado de Licenciada en Historia, Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias y Letras, Departamento de Historia y Geografía, 1972, página 15.

<sup>87</sup> Obregón, Cleotilde, obra citada, página 69.

reelección en las elecciones de segundo grado efectuadas en febrero; además se anuló la elección de Paraíso por haber votado ahí sólo dos de los tres electores. Al realizarse una nueva votación el domingo 9 de abril, los licenciados don Manuel Aguilar Chacón y don Juan Mora Fernández aumentaron en cuatro sus votos, saliendo electos Jefe y Vice Jefe de Estado por 22 sufragios a su favor y quedó en evidencia que Braulio Carrillo Colina y Joaquín Mora Fernández sólo gozaron del apoyo de 10 electores.

Cabe señalar aquí un hecho importante ocurrido en el Estado de Nicaragua el lunes 30 de abril de 1838 y que tuvo gran repercusión en Costa Rica, referente a que la Asamblea Constituyente de aquel Estado decretó separarse de la República Federal de Centroamérica. El Gobierno de Aguilar Chacón, días después de este Decreto de Nicaragua, el sábado 5 de mayo, anuló la famosa ley que establecía la capital en San Juan del Murciélago, lo que provocó inconformidad entre los habitantes de San José, al frente de los cuales figuraba Carrillo. El Decreto nicaragüense motivó a Carrillo y sus seguidores el domingo 27 de mayo siguiente a comenzar a concretar sus permanentes ideas separatistas, al asestar un golpe de Estado al Gobierno de don Manuel Aguilar Chacón, con el concurso de los militares josefinos y la inmediata expulsión de Costa Rica de los gobernantes Aguilar y Mora Fernández (Juan), que en el caso del segundo no se efectuó por haberse escondido hábilmente.

En la proclama que inserto en el volumen I, se establece explícitamente la emulación de la acción nicaragüense **como la única causa<sup>88</sup> de dicho golpe.**

En la misma fecha Carrillo, por medio de don Pedro Maestre, encargado del Ministerio General, envió una nota al Gobierno de Nicaragua, en la que le comunicó la decisión de secundarla y sobre la deposición del Gobierno de don Manuel Aguilar Chacón. "A las siete de la mañana de este día -decía la nota- alumbró el astro de la libertad al Ejército y pueblo de esta Capital, **que entusiastas por la declaración solemne que Nicaragua ha pronunciado de sus derechos y queriendo secundarle para que con la mejor uniformidad abran las puertas a las reformas constitucionales,** solemnemente publican aclamando con vivas la acta que impreso acompaño a usted".

Morazán, que era el Presidente Federal de Centroamérica, desde Guatemala comisionó al General don Pedro Bermúdez y al entonces

---

<sup>88</sup> Obregón Loría, Rafael: Costa Rica en la Independencia y la Federación, 2 edición, San José, Editorial Costa Rica, 1979, página 136.

Coronel don Vicente Villaseñor Lanuza para visitar a Carrillo y hacerle desistir de la idea de separar a Costa Rica de la Federación, pero todo fue inútil.

En estas circunstancias los Mora Fernández se convirtieron en declarados enemigos de Carrillo, con quien nunca habían tenido amistad, desde que un hermano de éste, el presbítero Joaquín Carrillo, había conspirado en 1826 contra el Gobierno del primer Jefe de Estado.

Consecuente con las motivaciones del golpe de Estado, con fecha miércoles 14 de noviembre de 1838 la Asamblea Constituyente, que se había instalado dos semanas antes, emitió un decreto por medio del cual declaró a Costa Rica un Estado libre e independiente, y, diplomáticamente y en prevención de reclamos de los otros Estados centroamericanos, se buscó suavizar su separación de Centroamérica, al establecer: “y en la capacidad de cuerpo político concurrirán por medio de sus delegados a contejer (sic) el Pacto federal, liga o unión con que los otros Estados que en la misma capacidad quieran concurrir”. “Protestan que pertenecerán a la gran familia Centroamericana, y que sus votos son, porque subsistan perpetuamente los vínculos de asociación con ella”.

Esta era la segunda vez que Costa Rica se desligaba de la República, pues lo propio hizo al principio del gobierno liberal, pero Morazán la convenció a comienzos de 1831 para su reintegración.

En los primeros días de 1839 fue arrestado y sometido a un tribunal militar, don Joaquín Mora Fernández, hermano del ex-primer Jefe de Estado, que había sido nada menos que el Vice Jefe durante la administración anterior de Carrillo, y había sustituido a éste por unos meses, como ya indiqué. El tribunal lo condenó a la pena de muerte, aunque Carrillo se la conmutó por el de expulsión perpetua del territorio costarricense, por lo que don Joaquín finalmente, en enero de 1839, salió para el exilio bajo la acusación de querer asesinar a Carrillo. Más tarde, el lunes 14 de setiembre de 1840, Carrillo emitió un decreto en el que se expresaba que si don Joaquín era encontrado en cualquier punto del territorio nacional sería pasado por las armas inmediatamente.<sup>89</sup>

El viernes 21 de junio de 1839, debido a un intento para poner fin al gobierno carrillista, por medio de un consejo de guerra se condenó a la pena de muerte<sup>90</sup> a los señores Félix Mora, Ramón Chavarría, Manuel Meléndez y Vicente Navarro; a diez años de presidio a Silvestre

---

<sup>89</sup> Cerdas Alvarado, Matilde Amalia, obra citada, página 172.

<sup>90</sup> Cerdas Alvarado, Matilde Amalia, obra citada, página 173.

Benavides y Remigio Artavia; y a seis meses de igual pena a Pedro Chavarría. Carrillo modificó tales sentencias y conmutó la pena de muerte por la de diez años de destierro, y las de presidio por la de dos años de obras de cuartel; eximiendo a Benavides de toda pena.

Además de las dificultades con los Mora Fernández, Carrillo volvió a tenerlas con don Manuel Dengo y las empezó a confrontar con los hermanos Escalante Nava, cuando en enero de 1840 don Alejandro Escalante, Contador encargado de la Intendencia apoyó a don Juan Rafael Mora Porras (más tarde Presidente de Costa Rica) en la petición de gracia de un sitio de ganado, que el Gobierno le negó. Este enfrentamiento de los Escalante y Carrillo coincidió con una nueva conspiración en que se acusó al señor Manuel Dengo de querer asesinar a Carrillo. Como consecuencia de esto ordenó su fusilamiento<sup>91</sup> y la expulsión de los Escalante Nava: Alejandro, Rafael y Juan Vicente y así el ex-encargado de la Intendencia, el ex-Ministro General (Rafael) y uno de los ex-candidatos (Juan Vicente) a Vice Jefe para acompañar a Carrillo en las elecciones de 1837, se convirtieron en sus declarados enemigos. También fueron expulsados Cornelio Quirós y Vicente Castro.

El fusilamiento de Dengo trajo también mucho malestar entre las gentes. A este ajusticiamiento siguió el de otros tres<sup>92</sup> bajo el cargo de querer asesinar a Carrillo: Feliciano Acosta, Sargentos Gregorio Chaves<sup>93</sup>, Silverio Padilla y Teodoro Picado, Alcalde de Paraiso. Al año siguiente, en enero de 1841 se acusó y condenó al señor Gregorio Escalante, hermano de los anteriormente mencionados, por un contrabando de puros traídos del Estado de El Salvador.

Entre los enemigos más conocidos de Carrillo, pues, se contaban el ex-Jefe de Estado Juan Mora Fernández y sus hermanos Manuel y Joaquín. Unidos a ellos estaban sus numerosos cuñados y los hermanos de éstos entre los que pueden mencionarse los hermanos Escalante, de los cuales como he dicho antes, Alejandro Escalante, cuñado del General peruano don Pedro Bermúdez, se fue al Perú en busca de Morazán. Otros de los principales opositores de Carrillo eran los cafetaleros don Mariano Montealegre, Juan Rafael y José Joaquín Mora Porras, Vicente Aguilar, Francisco Giralt, Buenaventura

---

<sup>91</sup> Obregón Cleotilde, obra citada, página 69.

<sup>92</sup> Obregón Cleotilde, obra citada, página 69.

<sup>93</sup> Gregorio Chaves había sido uno de los militares firmantes del pronunciamiento que propició el golpe de Estado perpetrado por Carrillo contra el Gobierno de don Manuel Aguilar Chacón.

Espinach, George Stiepel, Edward Wallerstein, Vicente Fábrega, **el hijastro de este último, don José María Volio y don José María Figueroa O.** Unida a todas estas personas influyentes estaba la gente de Cartago, Heredia y Alajuela, resentida con Carrillo por haberles quitado a sus ciudades la posibilidad de ser la capital del Estado, como se había establecido en la conocida Ley de la Ambulancia.

El domingo 2 de mayo de 1841, por virtud del Decreto V<sup>94</sup>, don Braulio Carrillo Colina permitió que volvieran al Estado los señores Juan Mora Fernández, Eufracio Arias, Ramón Chavarría, Manuel Meléndez y Cornelio Quirós, bajo la especial vigilancia de las autoridades. **Se restableció también el goce de los derechos políticos al señor Joaquín Rivas Ramírez.**

Al llegar Morazán a Costa Rica, la situación económica y fiscal era muy delicada. En efecto, las rentas públicas se hallaban gravadas con considerables deudas procedentes de los vales expedidos; el crédito y buen nombre del Gobierno se encontraba igualmente comprometido en la cancelación de las libranzas emitidas para el camino a Matina; la renta de tabacos estaba empeñada en los grandes valores entregados por los cosecheros en los dos años anteriores y que todavía no se hallaban satisfechas; además a los empleados civiles y militares se les adeudaban los sueldos casi en la totalidad del año corriente y parte del anterior; y los productos ordinarios de las rentas no bastaban para subvenir a tan cuantiosas erogaciones y al sostenimiento de la fuerza pública que tenía Carrillo, que era numerosa a juzgar por sus propias expresiones en su manifiesto del viernes 15 de abril de 1842 pronunciado en Puntarenas, rumbo al exilio<sup>95</sup>. Además, al Gobierno se adeudaban por personas abonadas cantidades considerables, entre las que se destacaban seis mil pesos al 6% debidos por el señor Rafael

---

<sup>94</sup> Supremo Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica: Colección de las Leyes, Decretos y Ordenes expedidas por los Supremos Poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa Rica en los años de 1841 y 1842, Volumen VII, Imprenta de La Paz, calle del Carmen N° 24, año 1861, página 42.

<sup>95</sup> En el último mes de su gobierno, Carrillo aumentó y reestructuró las milicias del Estado, en tres armas: Artillería, Infantería y Caballería. Las primeras estaban constituidas por tres compañías de artilleros, de infantería y una de a caballo. Las segundas se componían de dos regimientos de dos batallones cada uno, que se dividían en cuatro compañías: granaderos, cazadores y dos de fusileros. Por último, las brigadas de Caballería estaban organizadas en dos regimientos constituidos cada uno de dos escuadrones y cada escuadrón de dos compañías (Véase el Decreto XLI del jueves 3 de marzo de 1842 en la Colección de Leyes, Decretos y Ordenes, tomo VII).

Moya, recibidos para habilitar los trabajos de sus minas; tres mil pesos que en los mismos términos estaban a cargo de la Compañía Anglo Costarricense, de la cual don Mariano Montealegre era su Agente; doscientos cincuenta pesos que tenía el señor Florencio Ramírez con idénticas condiciones; trece mil trescientos noventa y seis pesos que debía el señor Crisanto Medina con la fianza de los señores Espinach y Giralt, por la contrata de tabaco que celebró con el Gobierno.

Todo lo anterior arrojaba un déficit fiscal superior a cinco mil pesos mensuales (48H)<sup>96</sup>.

---

<sup>96</sup> Comunicaciones seleccionadas en el Libro Copiador de Correspondencia del Ministro General Saravia, Despacho de Gobernación, año de 1842 (Archivo Nacional de Costa Rica. Serie I, N° 2443), en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 1-2 enero-febrero de 1940, páginas 39/41.

## CAPITULO TERCERO

### RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE COSTA RICA

“Morazán como sujeto histórico, vivió la transición de la época de la Ilustración a la del Liberalismo, causa esta última de la que fue uno de los principales abanderados. Fue persona de espíritu moderado, como se desprende con claridad de la mayoría de sus escritos. Incluso su liberalismo resulta bastante pragmático, aun cuando sus detractores lo hacen aparecer como radical”.

CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI, obra citada, página 13.

Durante el régimen de Carrillo todos los Organos e Instituciones del Estado habían desaparecido. Los Códigos que él había sancionado y para los cuales había nombrado una Comisión de cuatro personas presidida por el Presbítero salvadoreño Dr. Isidro Menéndez, no tenían ninguna aplicación, pues imperaba una sola ley: la voluntad del dictador inamovible, perpetuo e irresponsable, respaldado por una policía represiva de todas las libertades del individuo. Los fusilamientos, destierros y encarcelamientos de los desafectos estaban a la orden del día, de lo que no escaparon ni personas que otrora fueron sus partidarios.

En razón de lo anterior, tan pronto como Morazán asumió el poder, y en seguimiento de lo prescrito en el Convenio del Jocote, su primer labor fue la de reconstruir tal Estado conforme lo demandaban los verdaderos intereses de éste y lo prescribía la voluntad de los pueblos. **Esta es la primera y grande deuda que tienen los costarricenses con su Libertador, y que cimentó para siempre la democracia que hoy tanto les enorgullece.** El respeto a la Ley fue desde el primer momento la vertical actitud del nuevo gobernante, lo que mantuvo aun en los días más críticos de su efímera Administración, al punto que, como lo manifestó en su testamento “murió por dar un Gobierno de Leyes a Costa Rica”.

Como paso previo, el Caudillo procedió a la formación del Gobierno que él encabezaba, al conferir al General de Brigada don José Miguel Saravia el nombramiento de Secretario General del Despacho (1G), acuerdo que en la misma fecha, jueves 14 de abril, lo hizo del conocimiento de los Gobiernos de los Estados Centroamericanos y de las demás instancias internas (2G)<sup>97</sup>. En

---

<sup>97</sup> Las comunicaciones las suscribió don Modesto Guevara Láscars, el ex Ministro interino carrillista, que Morazán conservó en el Ministerio con el puesto de Oficial Mayor, no obstante que fue quien en 1840 firmó la nota de negación de asilo que el ex Presidente Federal había solicitado para treinta personas; y luego pidió al



General José Miguel Saravia, Ministro General del Gobierno de Morazán en Costa Rica, 1842 (foto tomada de Montúfar Lorenzo: *Reseña Histórica de Centro América*, tomo IV, Tipografía El Progreso, Guatemala, 1879, página 652.

---

Gobierno de Nueva Granada (hoy Colombia) controlara y aun expulsara a Morazán de Chiriquí y David donde se radicó al inicio de su voluntario ostracismo. También continuaron fungiendo en el Ministerio el Oficial 2º, don Pedro Maestre y los escribientes José María Gutiérrez, Lorenzo Montes de Oca y Mauricio Peralta (79H-146H-231H).

cuanto a los Jefes Políticos de los departamentos que constituían en esas regiones la extensión del Poder Ejecutivo, el Jefe de Estado Provisorio no tomó medida alguna para cambiar los nombrados por Carrillo, lo que refleja tal vez un exceso de confianza por parte del Héroe. Tales funcionarios eran: En San José, don Joaquín Rivas Ramírez; en Alajuela, don Manuel Castro Bonilla; en Heredia, don Manuel José Palma; en Cartago, Telésforo Peralta y en Guanacaste, el Teniente Coronel don José María Prado, antiguo morazanista oriundo de Quetzaltenango, Guatemala.

El nuevo Ministro procedió ese mismo día a suscribir, junto con el Jefe de Estado Provisorio, tres importantes Decretos para establecer la institucionalidad<sup>98</sup>. Con el primero y en consideración a que era del interés de los mismos pueblos mantener por todos los medios posibles la concordia que felizmente ya reinaba, se buscó cubrir con un olvido general todos los hechos políticos anteriores; y por tanto, los individuos que se hallaban perseguidos con la sola excepción de Carrillo, podían volver libremente al Estado; y todos los que por hechos políticos eran perseguidos en los otros Estados de la República, "sea cual fuere el partido á que hayan pertenecido anteriormente", tendrían en Costa Rica un seguro asilo y podrían vivir en su territorio bajo la protección de las leyes.

Esta última disposición venía a ser una respuesta a la actividad desplegada por los Gobiernos de los demás Estados centroamericanos y de manera especial al Decreto N° 146 de Guatemala del viernes 25 de febrero y que transcribí en el Capítulo Primero.

Mediante el segundo Decreto Morazán derogó el Reglamento de Policía del sábado 18 de diciembre de 1841<sup>99</sup>, por hallarse "del todo fundado en principios los más absurdos y antieconómicos, envuelve

---

<sup>98</sup> La rapidez con que se tomaron estas medidas presupone un detenido estudio previo de la legislación vigente, lo que sería indicativo, en efecto, de que el regreso de Morazán para la defensa de la integridad territorial, amenazada por Inglaterra, la comenzaría desde Costa Rica. Esta celeridad también se refuerza con la circunstancia de que aún el domingo 17 de abril el Jefe Político de San José, don Joaquín Rivas Ramírez, no había podido lograr que se arreglara el Despacho del Gobierno en el local designado al intento, "cuya operación se ha retardado por la falta de los veinte hombres que fueron pedidos a V. en orden anterior" (12G).

<sup>99</sup> Para un análisis amplio de lo que prescribía el abusivo Decreto de Carrillo, véase Cáliz Suazo, Miguel: *La Posteridad nos Hará Justicia*, Volumen I, *El Gobierno del General Francisco Morazán en Costa Rica*, Litografía e Imprenta Jiménez & Tanzi Ltda., San José, Costa Rica, páginas xciv a xcvi y 251 a 253.

una monstruosa aglomeración de poderes y ataca de una manera directa la propiedad de los costarricenses y su libertad individual”, porque “pone trabas y restricciones en alto grado perjudiciales á la circulación y aumento de la riqueza pública, destruyendo la libertad de comercio y de la industria”, además porque “muchos de sus artículos contienen preceptos sumamente opresivos y tiránicos, por que intervienen hasta en los actos más indiferentes de la vida privada de los habitantes del Estado: que ni el interior de las familias se halla libre de la ingerencia (sic) de la autoridad en asuntos en que por su naturaleza no debe tener participio alguno”. Y finalmente “porque establece una policía odiosa y calculada únicamente para mantener un sistema de terror sofocando la expresión de la voluntad de los pueblos”.

En este mismo Decreto el Jefe de Estado Provisorio estableció también que mientras la Asamblea disponía lo conveniente, los Departamentos continuarían divididos en la forma que prescribía el Decreto del lunes 8 de marzo de 1841, y su régimen administrativo en materias de hacienda sería el mismo que existía en 1842: para todos los demás puntos de Gobierno y policía, los Jefes Políticos se arreglarían, en cuanto no se opusiera al Decreto morazánico, al dado por la Asamblea Legislativa del Estado el viernes 13 de junio de 1828.

El tercer Decreto mencionado, referente a la derogatoria del Decreto del miércoles 1 de diciembre de 1841 que daba a la moneda de oro el valor de dieciocho pesos onza, se analiza en el Capítulo Quinto de este tercer volumen<sup>100</sup>.

Una de las decisiones más importantes tomadas por Morazán al inicio de su mandato, y que habla elocuentemente en favor de la democracia y de las instituciones del Estado que trataba de restablecer en Costa Rica es, sin duda alguna, la del viernes 15 de abril (3GM), al contestar consulta del Comandante del Norte, Capitán José María Cañas, planteada por intermedio del General en Jefe del Ejército, General Vicente Villaseñor Lanuza, sobre la calidad de los esclavos que se hallaban refugiados en el Estado de Costa Rica. Se indicó a dicho Comandante **“que todo hombre que pise el territorio de la República es libre, según el tenor expreso de sus leyes constitucionales, solemne y anticipadamente promulgadas”**. Fundamentó la contestación indicando “que por el

---

<sup>100</sup> Todos estos Decretos fueron anunciados al pueblo por medio de bandos en los departamentos de San José, Cartago, Heredia y Alajuela. En la ciudad de San José, el bando partió de la casa de Morazán.

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente en que se declaran los pueblos de Centro América, nación soberana é independiente de todas las otras del globo, se consigna, como una de las garantías de sus habitantes, que no pueden ser esclavos los que viven en su territorio, ni ciudadanos los que trafiquen en esclavos: que este principio de nuestra legislación constitucional es tanto más digno de respeto, cuanto que todos los gobiernos civilizados tienden hoy á destruir un tráfico tan oprobioso á la especie humana, considerándose por ellos como un acto de verdadera piratería”.

La alegría y satisfacción por el cambio del régimen despótico de Carrillo se ponen de manifiesto por las diferentes muestras de adhesión<sup>101</sup> y simpatías hacia Morazán recibidas de todas partes del Estado, dentro de las cuales resalta la de don José León Fernández, Juez de Primera Instancia de Alajuela<sup>102</sup>, del miércoles 13 de abril y que fue contestada por Morazán tres días después, por intermedio del Ministro Saravia, mediante la nota 9(G) en la que el Ministro manifestó “en nombre de aquel alto funcionario que le han sido sumamente gratas las felicitaciones que V. le dirige por el restablecimiento del orden constitucional en el Estado y el goce de la libertad que de nuevo han logrado los costarricenses”.

La nota textual de don José León Fernández dice así (se respeta

---

<sup>101</sup> Al Jefe Político de Alajuela se le acusó recibo de las felicitaciones del vecindario de esa ciudad mediante nota 8G del sábado 16 de abril; al Jefe Político de Cartago, del lunes 18 de abril (17G), a quien prometió “tan luego como pueda desembarazarse algún tanto de las multiplicadas y urgentes atenciones que hoy le rodean, tendrá un particular placer en pasar personalmente a esa ciudad para atender y remediar, en cuanto le sea posible, las quejas y reclamos de ese benemérito vecindario y aliviarlo de los graves males que experimenta por consecuencia de sus pasadas desgracias”; al Jefe Político de Guanacaste y su vecindario, del martes 19 de abril (18G); a los Jefes y Oficiales de la División de las Fronteras, del lunes 25 de abril (21GM); y a los vecinos de las Villas de Nicoya y Santa Cruz, el día jueves 5 de mayo (83G).

<sup>102</sup> Don José León Fernández fue abuelo de don Ricardo Fernández Guardia, ex Director del Archivo Nacional de Costa Rica y autor entre otras, de las obras: “Cosas y Gentes de Antaño” y “Morazán en Costa Rica”, en los que trata de “dejar limpio como una paterna” a don José León, que fue uno de los principales colaboradores que tuvo Morazán en Costa Rica y que, sin embargo, redactó el Manifiesto de Alajuela del 11 de setiembre de 1842 con que se inició la rebelión popular que acabó con la vida de Morazán..

puntuación y ortografía)<sup>103</sup>:

“C. Abl. 16

Al Sor. Gral. Franco. Morazán  
Gefe Provisorio del Estado.  
(Sello: Judicatura de Alajuela)

Alajuela Abril 13 (miércoles) de 1842 a las 3 de la tarde.

Nota al margen: Contestesele (sic) dandole (sic) las gracias por los sentimientos que espresa (sic).

Saravia (rúbrica).

Acabo de saber que V. y las fuerzas de su mando ocuparon la plaza de la Capital del Estado el día de hoy con la felicidad mas remarcable: tal suceso presagia á **la Republica** un por venir qe. Apeteciera todo buen Republicano. Hoy fue el día de gloria para Costa Rica y **pa. La Republica misma**. Hoy el triunfo de su independenciam.to. Hoy comienza á nacer la libertad **de los Estados**; y hoy en fin **su venturosa espada** aclara el nublado qe. Ofuscara la ambicion y aspirantismo de un pequeño numero de hombres qe. **separaron la Nacion** de la respetabilidad qe. exigia de las demas del Globo, **su primera Constitucion, qe. con el pretesto de reformarla, de hecho y con el mayor escandalo la ollaron impunem.te, dejandola sin credito y sin reputacion**. Llor eterno al Ser Supmo. por tan extraordinario acontecim.to. Mi alma transportada al ultimo grado de gratitud saluda y felicita á V., y le protesta, como hija de las opiniones del Gral. Morazán desde qe. en Gualcho comenzó su carrera política, por esta gran cauza, sus servicios en la estencion de su ser.

Costa-rica es el paiz qe. me viera nacer: en él el espiritu rebolucionario á la par de su fanatismo ultramontano y religioso, **pudo sufrir el enorme peso de un puñado de leyes que contrariaban las grandes ideas del siglo**, y si bien hubiese podido el influjo de muy pocos hombres de buen sentido oponerse a la observancia de ellas, se han allado y se allaron hasta ayer sin apoyo y sin recursos qe. protegiesen un pronunciam.to tal como el qe.se verificó en las inmediaciones del Río Itiquiz<sup>104</sup>, semejante en todo sentido al qe. expectara **la Nacion** en los dia 25 y 27 de Ag.to de 835.

Mi administracion judicial como Juez de 1ª Instª de este Departam.to conosco qe. me há creado algunos enemigos inconstantes á toda forma de Gobno., porqe. mis padecimientos por el sistema republicano me sugirieran una clase de conducta qe. jamas pudiera ser apreciable por ellos, y como conosco su

<sup>103</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 10,086, Guerra y Marina, año de 1842.

<sup>104</sup> El Convenio del Jocote.

imbecilidad é ignorancia, quiero qe. V. se informe de los hombres qe. merezcan su confianza..., de mi caracter y comportamientos publicos y pribados, y entonces sabrá pesar el merito qe. merezca esta ligera insignuacion.

Señor Morazan, repito mis sentimientos por el feliz resultado de la opinion de un pueblo qe. tanto aprecio, y porqe. si no me equivoco, es él el qe. **sellará la libertad de Centro-America.**

Soy de V. con el mayor afecto ovediente y atento Servidor.

J. Leon Fernández" (firma).

De igual importancia son las comunicaciones recibidas del Jefe Político de Heredia don Manuel José Palma y del Comandante de la misma ciudad, Coronel Manuel Bonilla y que, respectivamente, Morazán contestó por medio del Ministro Saravia el viernes 13 de mayo (85G) y el viernes 12 de agosto (241GM), respectivamente.

"85(G). Al Jefe Político de Heredia.

Puse en conocimiento del General Jefe Supremo la apreciable nota de V. del (miércoles) 11 del corriente, con que se sirve acompañarme (el) **acta patriótica celebrada en aquella fecha en la benemérita ciudad de Heredia, á nombre del Departamento, ofreciéndole la más activa y eficaz cooperación de todo género en la grande obra de la regeneración del país.** En vista de todo, aquel alto funcionario me ordenó decir á V. que el rasgo de civismo público con que acaba de señalarse ese Departamento, le ha imperado los más vivos sentimientos de simpatía y gratitud; y que estando decidido á consagrar sus esfuerzos al bien de los centroamericanos, pone todas sus esperanzas en los que lo sean verdaderos. La obra es de todos y para todos: Patria y Leyes.

Sírvase V. aceptar entretanto las muestras de mi aprecio distinguido.

Mayo 13 (viernes) de 1842."

"241(GM). Al Comandante de Heredia.

Di conocimiento al General Jefe Supremo del Estado, de la **exposición que las milicias y vecindario de ese departamento le dirigen en 28 de julio último, ofreciendo sus servicios en la gran causa de la regeneración de la República;** y en consecuencia me ha dado orden se manifieste á V. que el Gobierno aprecia como es debido el entusiasmo de los milicianos y vecindario de Heredia, y que no duda de su patriotismo la más activa cooperación en favor de Centro América.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 12 (viernes)."

Obsérvese que en todas las notas, tanto los funcionarios que las suscriben como el vecindario y las milicias, se pronuncian por brindar su entusiasta colaboración en favor de la reconstrucción de Centroamérica, **lo que denota que éste era el verdadero sentimiento del pueblo costarricense**, de la misma manera que se expresaba en el pueblo del resto de los Estados centroamericanos.

Tal vez la decisión inicial más relevante para la reconstrucción de los órganos e instituciones del Estado -a los seis días de iniciado el Gobierno- fue la emisión del Decreto N° 4 (XLIX de la Colección) que “establece una Junta compuesta de personas de patriotismo e ilustración que le auxilie con sus consejos y experiencia en la ardua empresa de satisfacer la opinión pública y los multiplicados reclamos de los particulares sobre muchas de las leyes expedidas por el ex Jefe de Estado Licenciado Braulio Carrillo” y que “informe las que á su juicio deben derogarse en todo ó en parte; igualmente que sobre aquellas que por su utilidad y ventajas merezcan conservarse”<sup>105</sup>. La Junta se integró exclusivamente por connotados costarricenses, tres por cada uno de los cuatro departamentos centrales, e inicialmente (15G), fueron los siguientes<sup>106</sup>: Bachiller Luz Blanco, Joaquín Bernardo Calvo, Rafael Gallegos, Francisco M. Oreamuno, Ramón Jiménez, Pedro Mayorga, José Segreda, Rafael Moya, Gordiano Paniagua, **José María Alfaro, José Leon Fernández** e Ignacio Saborío.

Una semana más tarde Morazán acordó dar representación en dicha Junta Revisora al Departamento del Guanacaste (48G)<sup>107</sup> y se pidió al Secretario de la misma que le indicara los sustitutos de los señores Pedro Mayorga y Rafael Moya, que habían sido ocupados “en una comisión interesante” y del Sr. Ramón Jiménez<sup>108</sup> que fue

---

<sup>105</sup> El miércoles 20 de abril -dos días después de la constitución de la Junta- el Jefe de Estado Provisorio, por medio del Ministro Saravia, le remitió al Secretario de la misma la lista de los negocios sobre los cuales la Comisión debía emitir informe (28G).

<sup>106</sup> Un pequeño currículo de cada uno puede verse en Cáliz Suazo, Miguel, obra citada, página xlvii.

<sup>107</sup> Con tal propósito se sirvió nombrar a los señores Mariano Montealegre, Juan González y Juan Rafael Mora (45G). Este último renunció al cargo, pero no se le consideraron admisibles las excusas aducidas para que se le exonerara de dicho destino (55G).

<sup>108</sup> Luego de atender la propuesta de la misma Junta, Morazán reemplazó a don Ramón Jiménez y Pedro Mayorga con los señores don Félix Sancho y don Francisco Peralta (46G).

“excusado por su edad y achaques” (44G). También Morazán acordó eximir de la Junta al Sr. Ignacio Saborio “por enfermedad” (50G-51G) y en su lugar nombró al Sr. Rafael Ugalde, a propuesta de dicha Junta, siempre en representación del departamento de Alajuela (53G-54G).

La Junta Revisora trabajó con mucho empeño<sup>109</sup> y comenzó por llamar al Ministro Saravia para tratar sobre la derogatoria del Decreto del lunes 8 de marzo de 1841, la famosa Ley de Bases y Garantías, en que Carrillo se autoproclamó dictador perpetuo, inamovible e irresponsable. El viernes 22 de abril la Junta rindió el informe respectivo, en el cual aconsejó la derogatoria de tal Decreto.

Respecto a esto el Ministro Saravia, el martes 26 del mismo mes (47G), ratificó a la Junta su informe verbal al manifestarle “que el Gobierno considera derogado de hecho el referido decreto, ya porque conteniendo disposiciones que atacan de una manera directa las garantías políticas é individuales de los costarricenses, es contrario al Convenio solemne en virtud del cual el Ejército se constituye responsable de la conservación de aquéllas<sup>110</sup>, ya por que **reconocida hasta por su mismo autor la ilegitimidad de su poder para regir el Estado, emana de una fuente impura y destruye las bases del sistema democrático republicano que hemos adoptado los centroamericanos**, y por consiguiente, la Constitución Política del Estado que le gobernaba antes de aquella providencia atentatoria, ha recobrado su fuerza y energía en todo cuanto no se oponga á la forma administrativa que actualmente existe, pues es el repentino y absoluto cambio de las leyes reglamentarias y de todas las que se contienen en la compilación demasiado extensa de las decretadas por el mismo Sr. Carrillo, que se versan sobre todos los ramos del Gobierno y entre las cuales, **la justicia y la experiencia marcan algunas como convenientes y necesarias**, sobre ser en extremo peligroso y difícil, traería males incalculables, mucho más si se atiende á que tal derogatoria no podría tener otro carácter que el de provisional, mediante que **pronto deben dar nueva faz al mismo Estado los representantes que los pueblos designen al efecto**”.

La Junta dio amplio estudio al Decreto de Bases y Garantías

---

<sup>109</sup> El jueves 21 de abril (34G) Morazán escribió al Secretario de la Junta señalándole “que el Gobierno ve en la puntual asistencia de los individuos de la Junta, una prueba inequívoca del interés que toman por la regeneración y prosperidad del Estado y que por lo mismo se promete de sus trabajos los más felices resultados para la causa pública”.

<sup>110</sup> El Convenio del Jocote.

promulgado por Carrillo, y tras tomar en cuenta las consideraciones del Ministro Saravia, elevó su informe al Gobierno. En atención a ello Morazán, el día lunes 6 de junio mediante el Decreto N° 22 (LXVII de la Colección) declaró insubsistente, nulo, de ningún valor ni efecto el referido Decreto de Carrillo. **“En consecuencia, se declaran restablecidas en todas sus partes las garantías individuales y políticas** consignadas en la Constitución del Estado de (viernes) 21 de enero de 1825 y especialmente, las que tratan de las elecciones de las Supremas Autoridades, reglamentadas por decretos posteriores del Cuerpo Legislativo”.

La rápida acción de Morazán por restablecer a los costarricenses el goce de sus garantías individuales y políticas, y sobre todo la de elegir libremente a sus gobernantes, es un galardón indiscutible para la entonces incipiente democracia de esta parcela centroamericana, que lamentablemente nunca han querido reconocer a Morazán los seculares enemigos de sus ideas y, al contrario, se sigue dando los méritos de la formación del Estado a quien precisamente había pisoteado estos derechos indisputables de los ciudadanos.

También decretó Morazán que **“no siendo posible restablecer el Poder Judicial al pie en que se hallaba antes de la emisión del citado Decreto de (lunes) 8 de marzo por ser incompatible con el Código General del Estado, cuya continuación con las correspondientes reformas es del mayor interés para los pueblos, é ínterin la Asamblea dispone lo conveniente, dicho Poder Judicial se organizará<sup>111</sup> conforme el reglamento expedido en esta fecha”<sup>112</sup>.**

Cabe señalar que el Código General del Estado, **emitido el viernes 30 de julio de 1841**, es la mayor obra que la historia oficial de Costa Rica atribuye a Carrillo en cinco años de Gobierno, en cuyo trabajo según manifestó el mismo Carrillo **“si bien fui auxiliado por los cuerpos de derecho de otras naciones y por mis propios conocimientos de profesor, no lo es menos que pasé muchas noches sin dormir, animado del más puro patriotismo”**.

<sup>111</sup> Los Magistrados de la Cámara Judicial eran: Don Pedro César, don Rafael Ramírez, don Domingo Gonzáles, don Ramón Gonsáles, don Manuel Segreda y don Joaquín Bernardo Calvo. También habían sido miembros de dicha Cámara don Luz Blanco (Presidente) y don José María Alfaro, todos los cuales había tomado posesión en mayo de 1841. Para el 25 de junio de 1842 (155H), en virtud del Reglamento n° 23, se redujo el número de vocales del Tribunal de Justicia, por lo que cesaron en sus funciones los señores Rafael Ramírez, Domingo González y Manuel Segreda.

<sup>112</sup> Cáliz Suazo Miguel: obra citada, páginas 287 a 330.

No obstante lo anterior, en que Carrillo se adjudica la exclusiva paternidad de los Códigos, conviene tener presente que con anterioridad, **el lunes 18 de mayo de 1840**, el mismo Carrillo nombró una Comisión Especial de Legislación, compuesta del Doctor don Isidro Menéndez, el Licenciado don Filadelfo Benavente, don Felipe Molina y don Joaquín Rivas Ramírez, presidida por el primero, para hacer tres reglamentos: el de Policía, el de Enseñanza General y el de la Administración de Justicia. El miércoles 2 de setiembre del mismo año de 1840, Carrillo le amplió las funciones a la Comisión, al ordenarle la formulación de un Código Penal; pero el 7 del mismo mes y año de 1840 se anuló esta última orden para que los comisionados terminaran los otros reglamentos. Más tarde, **disuelta la Comisión en enero de 1841, se le encargó al Dr. don Isidro Menéndez que redactase un Código de Procedimientos.**

Así las cosas, cabe preguntarse si el Código General del Estado que Carrillo se atribuye exclusivamente, y **promulgado el viernes 30 de julio de 1841, es decir seis meses después de disuelta la Comisión**, contiene o no el trabajo de dicha Comisión y en particular del Dr. Menéndez.

También es de advertir que don Ricardo Jiménez Oreamuno, tres veces Presidente de Costa Rica, basado en la opinión del notable juriconsulto don Salvador Jiménez, niega la paternidad exclusiva que se atribuye Carrillo de tal Código General. (Véase sobre esto último el artículo "Martillando en la Herradura", publicado en la Revista de los Archivos Nacionales de Costa Rica, año VI (1942), N° 11-12, noviembre-diciembre, páginas 653/655.

Efectivamente, don Salvador Jiménez dice textualmente:

"Se compone el Código Civil de un título y tres libros: trata aquél de la ley en general... y éstos, el primero, de las personas, el segundo de los bienes y de las diferentes modificaciones de la propiedad, y el tercero de las distintas maneras de adquirirla... Los tres libros de que hemos hecho referencia corresponden *exactamente* a los mismos que forman el Código Civil francés, o mejor dicho, son casi en un todo, una *traducción* suya, como es bien sabido. Por desgracia, la versión no fue siempre literal ni escrupulosa, pues muchas disposiciones fueron alteradas y otras suprimidas... sin que las más de las veces, pueda alcanzarse el motivo que para ello se tuviera. Bien comprendemos que no era razonable, conveniente, ni aun posible, implantar íntegra la legislación francesa en Costa Rica, pues habría sido aun más impropio y perjudicial que dejar la que existía, por más defectuosa que ella fuera; pero si es de sentirse que, ya que se tuvo el buen discernimiento de adoptar el Código de Napoleón, reputado, a pesar de contener varios defectos, como el más sabio de los Códigos modernos, hasta la publicación del de Portugal, por lo menos, se le mutilara en partes sustanciales, que no son sino principios o doctrinas jurídicas

aplicables a todos los países. La diferencia entre el original y la copia, esto es, entre el Código de Napoleón y el costarricense, es de 706 artículos, pues aquél contiene 2,281 y éste 1,575; entre esos artículos hay capítulos y secciones enteras. No obstante, el último conserva la misma fisonomía e índole del primero, y aun el tenor literal de sus disposiciones, así es que tanto para el desarrollo de sus doctrinas como para interpretarlo en los puntos dudosos, conveniente es recurrir a los escritos de los muchos sabios juristas franceses que han explicado y comentado el Código de Napoleón.

El Código Penal, como el Civil, contiene también tres libros, distribuidos por orden de materias y comprende 694 artículos. Hemos dicho que el Código Civil fué tomado del de Napoleón, y ahora debemos decir que el Penal lo fué del de España de 1822; las variantes que se notan además de las que se consideraron indispensables para adaptarlo, no son sino accidentales... tachábasele, en general, de demasiado severo y de prodigar un tanto la pena de muerte, principalmente por motivos de orden político y religioso...

Código de Procedimientos. Esta parte del Código General, a diferencia de las otras dos está distribuida en cinco libros... y contiene 1,390 artículos. El Código de Procedimientos ha sido formado con presencia de las leyes españolas y de las doctrinas de sus expositores e intérpretes, pues sus disposiciones no difieren de aquéllas más que en puntos accidentales"<sup>113</sup>

Sobre el mismo tema, don Jorge Guardia (Diario de Costa Rica, domingo 25 de octubre de 1942) en su artículo "Juicio de un Magistrado Eminente", reproducido en el mismo número de la Revista de Costa Rica a que me he referido, dice que Carrillo "asumió respecto de sus conciudadanos, una actitud paternal, **con extremado rigor, sin preocuparse mayor cosa de los derechos políticos de los ciudadanos, por lo que parece extraño que invocara tales derechos**". Más adelante agrega: "La obra legislativa nuestra, en cambio, se reduce a la transcripción, mutilada por la necesidad de la adaptación; de otro lado aquí no acostumbramos, por lo común, llevar una minuta de la discusión; pero bueno es recordar que nuestro ilustre autor nacional, el Profesor Brenes Córdoba (Reseña del Derecho Patrio) investigando el origen del Código General de 1841, invoca el autorizado comentario del historiador Montúfar (Historia de Centro América), el cual resume así: "la parte civil y la penal fueron tomadas de los códigos que sobre esas

---

<sup>113</sup> "Este juicio, para mí y seguramente para todos altamente respetable, se contiene en la obra de don Salvador Jiménez (publicada) en 1876 con el título de "Elementos de Derecho Civil y Penal". Como se ve dista bastante el Carrillo que vierte Códigos extranjeros a nuestra legislatura del Carrillo creador que se nos quiere presentar". (Jiménez Oreamuno, Ricardo: trabajo citado, página 654).

materias se publicaron para el régimen de la confederación que se formó por los años de 1836 a 37, entre las Repúblicas de Perú y Bolivia, bajo la Presidencia del General Santa Cruz. Respecto al Código de Procedimientos que comprendió el enjuiciamiento civil y penal, dice el citado historiador que fué compuesto, lo mismo que un formulario de cartulación que publicó el Gobierno, por el jurista doctor Isidro Menéndez, emigrado salvadoreño a quien el Jefe del Estado señor Carrillo encomendó esa tarea"... Aludiendo concretamente al Código Civil, dice Brenes Córdoba que "fué en su mayor parte copia del francés", separándose del original en algunas materias, como las relativas al matrimonio y al divorcio para adoptar doctrinas del derecho canónico, siguiendo en cuanto a sucesiones el derecho español. Termina expresando que "aquí y allí se notan alteraciones, no siempre afortunadas".

Jorge Guardia termina diciendo: "En vista de todos esos antecedentes, tenemos que admitir que, **desde un punto de vista antecifítico, la obra del Código de 1841 no tiene otro mérito que el de la adaptación**, pero ésta, desgraciadamente, tiene que desmerecer mucho el original".

Sobre el gobierno y régimen de los departamentos el importantísimo Decreto morazanico antes mencionado estableció además, en su artículo 4, que "Debiendo reunirse en breve tiempo la Asamblea y proveer á su Gobierno conforme lo demandan los verdaderos intereses y necesidades de los costarricenses, sería causar un trastorno innecesario el efectuar un cambio que por su naturaleza debe ser poco duradero en el gobierno y régimen de los Departamentos del Estado, continuarán por ahora gobernándose conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto expedido bajo el N° 2 en (jueves) 14 del próximo pasado Abril".

Luego, en el artículo 5º, Morazán dispuso: "Por la misma razón manifestada en el artículo anterior continuará también vigente el sistema de hacienda que en la actualidad existe, á reserva de hacerse en él por leyes separadas las reformas más urgentes".

Punto importante de la reconstrucción del Estado de Costa Rica era también vincularlo con los demás Estados que habían formado parte de la República de Centroamérica, pues ninguno de ellos había hecho tanta ostentación de separación como Costa Rica, si se toma en cuenta que fue el único que había "cambiado el Pabellón y Armas, bajo los cuales estuvieron unidos formando un solo cuerpo". Por tal razón, Morazán, con fecha miércoles 20 de abril de 1842, decretó la derogación del Decreto del martes 21 de abril de 1840, emitido por Carrillo, que designaba el pabellón, armas y tipo de la moneda que

debía usarse en el Estado; y por lo tanto, se ordenó el restablecimiento de dichos emblemas en los mismos términos que estaban en uso antes de la emisión del citado Decreto carrillista. En forma inmediata, Morazán ordenó a los Jefes Políticos de los departamentos (33G) y al General en Jefe del Ejército (16GM) dictar todas las providencias necesarias a efectos de que tuviera su pronto y efectivo cumplimiento el Decreto que él acababa de sancionar.

De igual manera, se instruyó al Intendente General, el viernes 22 de abril (23H), para que las monedas que se acuñaran “desde hoy en adelante sean con las antiguas armas de la República; puesto que hay troqueles de esta clase”. Respecto al papel sellado existente, Morazán ordenó al Intendente: “Hará V. que se le ponga el sello de las antiguas armas, de cuya manera quedará habilitado”. Dispuso el Caudillo además, que el Intendente General mandara quitar los cuadros que existían en las puertas de las oficinas públicas “y los haga pintar de nuevo con las armas prevenidas en el Decreto citado”.

Para continuar con la urgente tarea de reconstrucción del Estado, con fecha sábado 14 de mayo (78G-88H), Morazán acordó nombrar una Comisión compuesta por el Dr. Isidro Menéndez y el Lic. José Molina<sup>114</sup>, para que “se sirvan rever los Códigos del Estado y la Ley Reglamentaria de Administración de Justicia, proponiendo al Gobierno los cambios o enmiendas que en ellas deban hacerse”. Y para redactar un Reglamento de Policía, nombró a los señores Manuel Irungaray y Coronel José María Cacho y pidió al Jefe Político del Departamento de San José, don Joaquín Rivas Ramírez, que facilitara a dichos comisionados algunos trabajos que tenía formados sobre este asunto (122G)<sup>115</sup>.

Para realizar el primer trabajo dirigido a la mejor administración de justicia, era necesario contar con los formularios pertinentes que se hallaban en poder del ex Jefe de Estado don Braulio Carrillo, por lo que Morazán dispuso enviar la siguiente nota al Intendente:

“130(H). Al Intendente

Constando por la averiguación hecha en este Ministerio que en poder del ex Jefe Carrillo, existían los formularios correspondientes al Código Gral. del Estado, y siendo ellos necesarios para la mejor administración de justicia, el

---

<sup>114</sup> Obsérvese que estas dos personas formaron parte de la Comisión nombrada por Carrillo el lunes 18 de mayo de 1840 para hacer tres reglamentos: el de Policía, el de Enseñanza General y el de Administración de Justicia.

<sup>115</sup> Don Joaquín Rivas Ramírez había sido el tercer miembro de la Comisión antedicha nombrada por Carrillo.

Gral. Jefe Spmo. dispone: que se exijan de la Sra. del ex Jefe Carrillo, los referidos formularios, y si se negare á entregarlos mandará V. que se le cobren los seiscientos pesos que se pagaron del Tesoro Público al autor de dicho trabajo, para mandarlo reponer con dicha suma.

El Gobno. espera que dentro de tercero día le de V. cuenta del cumplimiento de la presente orden.

Junio 8 (miércoles)."

En base a la contestación de doña Froilana Carranza de Carrillo, Morazán remitió el martes 28 de junio la siguiente nota al Presbítero don Isidro Menéndez, miembro de la Comisión a la que se había encomendado la revisión de los Códigos del Estado y la Ley reglamentaria de Administración de Justicia:

"164(G). Sr. Pro., Dr. y Ldo. Isidro Menéndez.

El Gobierno, teniendo presente la utilidad del formulario que V. trabajó por comisión del ex Jefe Carrillo, y deseando llevar al cavo (sic) su impresión apenas comenzada, ha exijido (sic), por conducto de la Intendencia General, á la Sra. del referido ex Jefe el orijinal (sic) de la pieza dicha; pero ella ha manifestado que entre los papeles que dejó su marido, no lo ha encontrado, indicando que en poder de V. existe el borrador.

En tal concepto el General Jefe Supremo espera que V. se servirá franquearlo para llenar la mira que dejo indicada.

Quiera V., pues, hacerlo así y admitir el aprecio y consideración con que lo distingue su atento servidor.

Junio 28 (martes)<sup>116</sup>."

Sobre el asunto que comento, con fecha jueves 30 de junio (159H) Morazán instruyó al Intendente para que hiciera efectiva la orden de cobrar a la señora de Carrillo el valor invertido en la elaboración de los Códigos.

"159(H). Al Intendente.

El J. J. S. con vista de la contestación que la Sra. Froylana Carranza dio á la intimación que V. le hizo, para que entregase los formularios del Código Gral. ó el valor de ellos; y habiendo exijido (sic) razón del Oficial 1º de este

---

<sup>116</sup> Habiéndose efectuado por estas fechas las elecciones de Diputados a la Asamblea Constituyente, de la cual el Dr. Menéndez resultó electo Vice Presidente, no fue sino hasta el miércoles 31 de agosto que a petición del mismo Presbítero Menéndez, la Asamblea aprobó la reforma del artículo 1132 parte 3ª del Código General.

Despacho, sobre si existen en él los formularios dichos, así como pedido al P<sup>o</sup> Dr. Isidro Menéndez la copia que la referida Sra. asegura haberse dejado; resultando de todo, que ni están en el archivo ni el Pro. Menéndez tiene de ellas más que una copia demasiado incompleta. No siendo posible por otra parte esperar que el Sor. Carrillo los remita desde el lejano punto donde se halla, como pretende su Sra., se ha servido acordar que V. haga efectiva la providencia que con fha. 8 del que corre se le tiene comunicada.

Junio 30 (jueves) de 42.<sup>117</sup>

Dentro de las labores de reconstrucción del Estado costarricense, y para una mejor aplicación de la justicia, Morazán dio amplio estudio, con base en el informe de la Junta Revisora de la legislación carrillista, a diferentes Decretos y órdenes de Carrillo. Así pudo establecer, que con el Decreto del miércoles 18 de julio de 1838, se alteraba con grave perjuicio de las garantías individuales de los costarricenses, y de la disciplina militar, el modo de proceder, en las causas de dicho fuero, estableciendo para su instrucción y fenecimiento tribunales particulares, y despojando a los acusados de muchos de los recursos que les concedían las leyes. Por otra parte, la Ordenanza General del Ejército contaba en favor de sus ventajas la experiencia de muchos años. Por tales consideraciones, de acuerdo con el informe de la Junta nombrada para la revisión de las leyes, con fecha jueves 19 de mayo Morazán decretó la derogatoria en todas sus partes del referido Decreto de Carrillo, que establecía un Juzgado Militar en la Capital y dejó en consecuencia en todo su vigor y fuerza la Ordenanza General del Ejército, sobre el modo de conocer y sentenciar las causas civiles y criminales de los individuos que gozaban el fuero de guerra. **La Cámara Judicial ejercería en dichas causas, las funciones que la misma Ordenanza del Ejército atribuía al Supremo Consejo de la Guerra.**

Por otra parte, el artículo 15 del Decreto de Carrillo del sábado 31 de julio de 1841 prevenía que los Magistrados de la Cámara Judicial, así como sus dependientes, para ausentarse por más de tres días del despacho de sus respectivos empleos, necesitaban recabar permiso del Gobierno. Tal medida, atacando la división de poderes que era la base del sistema representativo, llamaba al mismo Gobierno a

---

<sup>117</sup> El viernes 22 de julio (225H) Morazán ordenó al Intendente suspender la ejecución contra los bienes del Licenciado Carrillo, en virtud de que el Presbítero Dr. Isidro Menéndez manifestó estar dispuesto a franquear el borrador que, aunque incompleto, tenía del formulario del Código que él mismo trabajó, y por no ser el objeto del Gobierno ocasionar perjuicios a ninguna persona, sino que en el Estado no se careciera de una obra tan interesante.

intervenir en negocios que por su naturaleza correspondían exclusivamente a los Tribunales de Justicia, por cuanto se referían a su régimen interior. Por éstas y otras consideraciones, y siempre de acuerdo con el informe de la Comisión Revisora, Morazán con fecha martes 24 de mayo, procedió a decretar que sería la Cámara Judicial quien concedería por sí misma las licencias que con causas justas solicitaran sus respectivos individuos, así como los dependientes de su Secretaría, y todos los empleados de la dependencia del mismo Poder Judicial. **En los casos de enfermedad por los términos y con las condiciones que expresaban determinados artículos, todos los empleados públicos aunque no asistieran a sus despachos, llevarían su sueldo íntegro.**

Siempre con respecto al pleno funcionamiento del Poder Judicial, con fecha lunes 23 de mayo, Morazán derogó el artículo 69 del Decreto expedido por Carrillo el sábado 31 de julio de 1841, en cuanto prohibía a la Cámara Judicial revocar en el todo las sentencias dictadas por los Jueces de Primera Instancia en causas criminales. La razón de esta derogatoria fue la de que tal prohibición equivalía a destruir por su base la naturaleza de las funciones que ejercía aquel Tribunal Superior; y privaba a los acusados de los medios de obtener una completa reparación de la injusticia que se les hubiera irrogado en los juzgados inferiores, despojándolos del derecho de producir nuevas defensas que les serían inútiles. En tal caso no le quedaba a la inocencia ningún recurso contra la parcialidad u otros cualesquiera defectos de los Jueces de Primera Instancia, y por último que **la providencia referida era en sí misma injusta y atentatoria a las garantías individuales de los habitantes del Estado, dejando su libertad personal, sus propiedades y honor a merced de la voluntad de un solo hombre.**

En línea con los propósitos antes enunciados de reconstruir los Poderes del Estado, con fecha sábado 4 de junio y con base en el informe de la Comisión Revisora, Morazán derogó el artículo 373 de la segunda parte del Código General del Estado, y el Decreto del viernes 10 de diciembre de 1841 emitido por Carrillo. Las consideraciones para tales derogatorias se fundamentaron en que en el Estado no había personas que siguieran como una carrera, la de servir los destinos públicos, y que por lo mismo, para su mejor desempeño, el Gobierno se veía en la necesidad de encomendárselos a los principales vecinos, a los que si podía exigírseles el cumplimiento del sagrado deber en que se hallaban todos los ciudadanos de contribuir al bienestar y felicidad de la Patria, no era justo causarles en sus intereses los graves perjuicios que les resultaban de las prohibiciones contenidas en el artículo 373,

segunda parte, del Código General, y en el Decreto del viernes 10 de diciembre de 1841 que alejaban de los funcionarios del Estado la propiedad y garantías a ella consiguientes. Se tomó en cuenta también que los sueldos que disfrutaban, y que no era posible aumentar, por la escasez del Tesoro, no les indemnizaban las pérdidas que les ocasionaban la paralización de sus negocios particulares. También se tuvo presente que todos los habitantes del Estado eran agricultores, **y que la venta de los frutos que cosechaban la hacían en su mayor parte por cambio de efectos comerciales**, cuya realización exigía nuevos contratos, y que por lo mismo no era posible fijar el término de la licencia que se les concedía para este caso por el referido artículo 373, lo que dejaba un ancho campo para el fraude, resultando como lo acreditaba la experiencia, mayores males de un tráfico clandestino e irregular.

Desde el comienzo de su gestión, Morazán conservó el pleno funcionamiento de la Cámara Judicial en forma independiente del Poder Ejecutivo, pero mantuvo la correspondencia pertinente con sus Magistrados y les brindó todo el apoyo que necesitaron. Ejemplo del respeto a las funciones del Tribunal fue la devolución que con fecha jueves 18 de agosto hizo el Jefe de Estado Provisorio al Juez de Primera Instancia de Heredia de su consulta sobre la solicitud del Sr. **Isidro Alfaro** (157G-216G), indicándole la providencia que dice:

**“No debiendo el Gobierno, con arreglo á las leyes constitucionales del Estado injerirse en las atribuciones del Supremo Poder Judicial, contéstese al Juez de Primera Instancia de Heredia, que consulte á la Comisión reorganizada ya por Decreto de la Asamblea Constituyente en que se elijen (sic) los individuos que deben componerla”.**

En cuanto al respeto a la independencia de la Cámara Judicial destaca también la comunicación que le dirigiera el Poder Ejecutivo del domingo 17 de abril (6GM) pidiéndole informe sobre nota del Comandante del Norte, Capitán don José María Cañas, referente a conmutar condena a algunos de los sentenciados a presidio en aquel puerto. Y para facilitar al Tribunal este trabajo, por medio del General en Jefe del Ejército se pidió al referido Comandante una relación de todas las personas que se hallaban confinadas en dicho puerto con expresión de sus respectivos delitos, autoridades que los hubieran sentenciado y término de su condena. Más tarde, el lunes 20 de junio (122GM) al mismo General en Jefe se le ordenó pedir informe a dicho Comandante de Matina sobre los reos que ahí existían, con indicación de los que habían sido sentenciados por delitos políticos y de los que hubieran ya concluido su condena, fuera cual fuera el motivo de su confinamiento.

Sobre el apoyo requerido por el Supremo Tribunal y el acatamiento de sus disposiciones se pueden señalar varias comunicaciones de Morazan, por intermedio del Ministro Saravia. Por ejemplo, con fecha miércoles 20 de abril se pidió al Jefe Político del Departamento de San José un informe sobre solicitud de dicha Cámara (26G). Además, el viernes 13 de mayo el Ministro remitió al mismo Jefe Político de San José el acuerdo del Tribunal Supremo del martes 10 de mayo, para los efectos que allí se expresan (91G). El viernes 20 de mayo (107G), después de oído el informe del Juez de Primera Instancia de San José que juzgó a la señora Feliciano Jiménez, Morazán accedió a la solicitud del señor José María Jiménez, curador de su hermana Feliciano, para que ésta, cuya condena estaba por expirar, fuera a su casa a cumplir ahí la reclusión a que estaba sentenciada. También el miércoles 25 de mayo (64GM) se ordenó al General en Jefe del Ejército Nacional, General de División don Vicente Villaseñor Lanuza, proveerle el ordenanza que solicitó dicha Cámara el sábado 21 del mismo mes, lo que también se participó al Intendente General (91H). Al Jefe Político de Alajuela con fecha viernes 10 de junio se devolvió el expediente promovido por el Sr. José Jinesta, vecino de esa ciudad (141G). Posteriormente, con fecha jueves 16 de junio (138H) se ordenó al Intendente que al Juez de Salinas, señor Antonio Castro, se le mandara entregar el sueldo que le correspondía por los dos últimos meses, en atención a hallarse enfermo. En cuanto a nombramientos hechos por la Cámara, el jueves 30 de junio se aprobó el del soldado Juan Fernández como portero de aquella oficina (160H), a quien se dio de baja en su respectiva compañía del Ejército (180GM). En la misma fecha, conforme consulta del Tribunal Supremo se aumentó la dotación del Oficial escribiente, **Sr. Máximo Blanco**, que en clase de meritorio servía en la Secretaría de dicha Cámara (161H). Finalmente se pidió al Juez de Primera Instancia del Guanacaste, en vista de su nota del jueves 18 de agosto, que enviara la terna correspondiente para escribiente de ese Juzgado, y lo facultó para que, entre tanto, nombrara un interino a efecto de que no se atrasaran los negocios del Despacho (217G).

La decisión más importante tomada por Morazán en pro de la actual democracia de Costa Rica y que quizá los costarricenses nunca han querido evaluar, es la convocatoria que -apenas a dos meses de su Gobierno- hizo el sábado 11 de junio mediante Decreto N° 25 (LXX de la Colección), para que se eligieran diputados con amplios poderes para que representaran a los pueblos en Asamblea Constituyente, que debería reunirse en la ciudad de San José un mes más tarde, el domingo 10 de julio de 1842, después de efectuarse las elecciones primarias y de partido los domingos 19 y 26 de junio,

respectivamente. Tal convocatoria se hizo “teniendo presente que los Poderes Constitucionales del Estado desaparecieron de hecho por la usurpación violenta del mando Supremo, verificada por el Sr. Lic. Braulio Carrillo, lo que exige imperiosamente que el Estado provea por sí mismo a llenar tan interesantes objetos”; y **“en cumplimiento del grato deber que se impuso el Gobierno Provisorio en los Convenios del (lunes) 11 y (martes) 12 de abril (Pacto del Jocote), y juzgando además como un principio fundamental en los sistemas republicanos la reunión de los cuerpos representativos”**.

Para tal convocatoria se envió circular a los Jefes Políticos (142G), a fin de que se le diera toda la publicidad posible y se despacharon correos a los pueblos de Terraba y Boruca y Valle de Matina con el mismo propósito (143G). En relación con dicha importante decisión, el Jefe Político de San José, don Joaquín Rivas Ramírez, remitió nota de felicitación a Morazán, que en lo concerniente, el Ministro Saravia contestó (144G) indicándole que “El Gral. Jefe Supremo Provisorio da á V., por mi medio, las más expresivas gracias por los patrióticos sentimientos que le trasmite **á nombre del pueblo josefino y en el suyo particular**, con motivo del referido Decreto de convocatoria”. Se indicó a dicho funcionario que por hallarse ocupada la Sala Consistorial se practicaran todos los actos de elecciones en el local del despacho de la Jefatura Política “o en el rancho que actualmente se construye para el servicio de la Parroquia; a cuyo efecto podría **recabar el correspondiente permiso del Sr. Párroco**”.

Congruente con su pensamiento civilista, ampliamente demostrado, Morazán dispuso que aunque los miembros del Ejército Nacional de acuerdo con las leyes vigentes tenían un derecho indisputable para sufragar en las elecciones convocadas, se abstuvieran de hacerlo. El texto completo de la disposición dice lo siguiente<sup>118</sup>:

“107(GM). Al General en Jefe.

Aunque en Decreto expedido por la Asamblea Legislativa de este Estado en (miércoles) 4 de julio de 838, llama á todos los ciudadanos de la República que reúnan las cualidades en él prefijadas á emitir sus votos en las elecciones de Diputados á una Asamblea Constituyente, y las leyes de la República

---

<sup>118</sup> El viernes 17 de junio (150G) para ser distribuidos entre el vecindario de cada departamento, el Jefe de Estado Provisorio envió a los Jefes Políticos suficiente cantidad de ejemplares impresos de esta orden en que se prohibía que los militares del Ejército Nacional dieran su voto en las elecciones.

determinan que mediante no tener los militares domicilio fijo deben votar en el lugar donde se hallen al tiempo de verificarse las elecciones, y por consiguiente los individuos del Ejército tienen un derecho indisputable para dar sus sufragios en las que ahora van á celebrarse, en virtud de la convocatoria contenida en el Decreto N<sup>o</sup> 25, el General Jefe Supremo Provisorio, deseando que en dichas elecciones presida la mayor libertad, alejando de ellas toda intervención de la fuerza armada y remover de este modo todo pretexto que la malevolencia pudiera inventar para atribuir á los individuos del Ejército Nacional la más pequeña ingerencia en los actos electorales, quiere que por medio de la orden general del día publique V. el presente Acuerdo, con el fin de que todos los Jefes, Oficiales y soldados que componían el Ejército Nacional al tiempo de su desembarque en el Puerto de Caldera, se abstengan de concurrir á las precitadas elecciones, manifestándoles que el General Jefe Supremo Provisorio espera que con esta voluntaria renuncia de sus derechos adquieran nuevos títulos á la gratitud de los costarricenses.

Soy de V. atento servidor.

Junio 14 (martes) de 1842".

El entusiasmo del Jefe Político de San José, don Joaquín Rivas Ramírez, por la convocatoria a elecciones por parte de Morazán se puso de manifiesto, también, por su solicitud para que se le franqueara una cantidad de pólvora, con objeto de invertirla en la fabricación de juegos artificiales para solemnizar la instalación de la Asamblea Constituyente; petición que inmediatamente atendió el Jefe de Estado Provisorio al ordenar al General en Jefe del Ejército se le entregaran a aquel funcionario cuatro arrobas del mencionado producto, del que existía en almacenes (113GM-147G). Además, acordó deferir a lo planteado por el mismo Jefe Político para que se le permitiera disponer de cincuenta o cien pesos más del fondo de propios, adicionales a los doscientos pesos, destinados todos á los gastos de la función cívica que debía hacerse para celebrar la instalación de la Asamblea (175G).

Por su parte, el Gobierno ordenó al encargado de los trabajos públicos del Estado, señor Ana Bolandi, para que procediera inmediatamente á la recomposición del local de sesiones de la Asamblea (146G) y se instruyó al Jefe Político de San José para que se encargase de cuidar que el edificio referido se hallara el día de la reunión de aquel alto Cuerpo en el mejor estado de decencia y ornato posible (156G-158G).

Efectuadas en perfecto orden y libertad las elecciones, tal como Morazán lo había solicitado a los Jefes Políticos en nota 142G, el

martes 5 de julio, en base a lo prevenido por el Decreto de Convocatoria, invitó a los diputados electos para concurrir a calificar en juntas preparatorias sus respectivas credenciales (169G) el día jueves 7 del mismo mes y año.

Siempre consecuente con su espíritu democrático y civilista, Morazán envió al General en Jefe don Villaseñor Lanuza, la nota que literalmente dice:

“176(GM). Al General en Jefe.

**Para alejar hasta la más remota idea que pudieran formar los enemigos del Gobierno, de que éste influye de algún modo en las deliberaciones de la Asamblea,** y deseando al mismo tiempo que la instalación de este cuerpo se solemnize (sic) del mejor modo posible, el General Jefe S. ha tenido á bien acordar:

1°. Que el General en Gefe pida cien soldados milicianos armados al Comandante de Cartago é igual número al de Alajuela, y que al Comandante de Heredia<sup>120</sup> se le prevenga mande cincuenta soldados armados con los fusiles que allí existen, completando su número con la banda, para que todos formen el día de la instalación de la Asamblea Constituyente.

2°. Que de los soldados pertenecientes al Ejército remita 25 hombres á la ciudad de Cartago para reponer la guarnición que allí existe, que deberá comprenderse en el número de tropa que se pide.

Julio 5 (martes) de 1842.”

En seguimiento de lo anterior, el Jefe de Estado Provisorio, por medio del Ministro Saravia, envió el miércoles 6 de julio una circular a los Comandantes de Cartago, Heredia y Alajuela (177GM-174G) indicándoles que “Debiendo concurrir á la instalación de la Asamblea, el Cuadro de Oficiales Montados, y siendo necesario reunir para este efecto los caballos que se necesiten, el General Gefe Supremo dispone: que V. recoja ocho caballos buenos con sus correspondientes monturas, los cuales remitirá V. lo más pronto posible, que le serán devueltos tan luego como haya pasado la referida función”.

Era evidente el entusiasmo de la generalidad de los costarricenses por la restauración del orden constitucional, que se materializó el

---

<sup>119</sup> Para un completo análisis de la labor de la Junta Preparatoria y de la propia Asamblea, véase Cáliz Suazo, Miguel: LA POSTERIDAD NOS HARÁ JUSTICIA, volumen IV, MORAZÁN Y LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE COSTA RICA.

<sup>120</sup> Nótese la exclusión de los milicianos soldados de San José.

domingo 10 de julio, con la solemne instalación de la Asamblea, a la que concurrió la Cámara Judicial, el General en Jefe del Ejército, el Intendente General, Jefes Políticos y el Vicario Eclesiástico (177G). En esa oportunidad Morazán dirigió a dicho alto Cuerpo el siguiente Mensaje<sup>121</sup>.

“Ciudadanos Representantes:

Las exitaciones (sic) continuas de los costarricenses, oprimidos por un gobierno, hasta hoy sin modelo en la historia de la revolución de la América Española, que espero no tendrá imitadores, me obligaron á desembarcar en estas costas con los militares que me acompañaban, i la libre i espontánea (sic) opinión del pueblo me colocó en el mando Supremo del Estado. Las providencias dictadas en los pocos días de mi Administración, de que se os dará conocimiento por el Ministerio, se hallan consignadas á la prensa i grabadas en la memoria de los buenos Costarricenses. En ellas encontraréis un testimonio fiel de los verdaderos i justos motivos que me condujeron (sic) a este Estado, i una nueva prueba de adhesión á sus honrados i pacíficos habitantes. Si algo hemos hecho mis compañeros de armas i yo, vuestra reunión es nuestra mejor recompensa. I si desde el lugar en que os ha colocado el voto de vuestros Conciudadanos, contempláis la triste i lamentable situación del desgraciado pueblo que compuso en otro tiempo la República de Centro América, y decididamente cooperáis al restablecimiento de sus derechos, hollados bajo el santo nombre de la libertad, llenaréis el primero i más sagrado de vuestros deberes, i satisfaceréis nuestros más ardientes votos.

No deben decidir las armas una cuestión sostenida por el interés de unos pocos contra la opinión pública, que proclama la unidad nacional. En el presente siglo en que la razón ilustrada se ha colocado en el lugar que ocupara en otro tiempo la fuerza, la necesidad de un triunfo sólo puede encontrarse en la ciega obstinación de los que lo provoquen; por que siempre la huella del soldado vencedor deja manchas sangrientas, que no pueden borrar ni el tiempo ni las lágrimas de todo un pueblo.

La conducta que he observado desde que toqué en el primer puerto de la República, es el resultado de este convencimiento. En obsequio de la paz i de la reconciliación de los partidos, he renunciado con el más vivo placer, de todas las ventajas que me habría proporcionado la guerra, aunque desgraciadamente hasta ahora el sacrificio de mi amor propio es el único efecto que han producido mis repetidos, cuanto sinceros ofrecimientos, dirigidos a los Gobiernos de los Estados. Algunos de estos han hecho de ellos el tema de tantas producciones insultantes que se han prodigado por la prensa, mientras que han merecido una favorable acogida en la inmensa mayoría de los Centro americanos, sirviéndoles de enseña para acabar de uniformar la

<sup>121</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 7858, Serie Congreso.

opinión.

Este feliz resultado, que borró mui pronto la desagradable impresión que habia hecho en mi ánimo aquella conducta, me decidió á nombrar dos comisionados cerca del Gefe (sic) del Estado de Nicaragua, ampliamente autorizados para hacer la paz i acordar amistosamente los medios de poner término al desórden (sic). A pesar de los vivos deseos del pueblo Nicaragüense, espresados (sic) de diversos medos en favor de esta medida, los comisionados no fueron admitidos, por aquel gobernante, bajo pretestos (sic) que sólo puede justificar el ciego espíritu de partido.

Si han sido por ahora burladas mis esperanzas, nunca lo serán las de la patria. La opinión armada vencerá, en este caso, las pequeñas resistencias que se le opongan i se salvará la República.

Un pueblo que ha recorrido la inmensa escala de la anarquía, recogiendo sólo frutos de muerte i exterminio, encuentra siempre los medios de mejorar su suerte, en la destrucción de los que lo han conducido á la desgracia.

Las lecciones de una costosa experiencia, adquirida en el funesto teatro del desórden (sic) dieron libertad á Roma, instituciones á la Francia i estabilidad á los Gobiernos de Chile i Venezuela. Estos dos últimos pueblos que acaban de sufrir, como nosotros, los males de la anarquía, hoi disfrutan de paz i civilización. Resolviendo así el problema de la posibilidad de establecer sistemas republicanos en la América Española, nos han dado al mismo tiempo un ejemplo que debemos imitar, si queremos que algún día Centro-América reaparezca entre las naciones.

Ciudadanos Representantes: si son grandes vuestros deberes, son mayores las esperanzas de los que han sufrido la alternativa de inmensos males, ocasionados por una tiranía exagerada ó por una libertad sin límites. Los Centro americanos, que todo lo aguardan de vuestra ilustración i patriotismo, tienen fijas en vosotros sus miradas. Recordad Legisladores, que la desorganización de la República atrajo sobre Costarrica los males de un poder arbitrario i despótico, i que el Ejército destinado á salvar esta misma República hoi, le ha dado libertad i leyes. Si este Estado, pues, ha de continuar unido a aquella, para que no vuelva á ser la presa de un ambicioso, que encontró en la insidiosa i risible independencia que proclamara, para alucinar á los incautos, los medios de oprimirlos sin responsabilidad, antes de ocuparlos de constituirlo, **todas vuestras miras, todos vuestros conatos, esfuerzos y sacrificios debéis dirigirlos (sic) al restablecimiento de la Nación.**

Contad para esto con el Ejército que se halla dispuesto á salvarla ó perecer. Tal es el solemne juramento que á su nombre tengo la honra de prestar el día mismo de vuestra instalación. Juramento, que hago con tanta más confianza, cuanto que este acto augusto de la soberanía del pueblo es el mejor testimonio que puedo presentaros de nuestra decisión para cumplirlo.

Francisco Morazán.

San José julio 10 (domingo) de 1842".

**No obstante la alegría popular, varios Diputados electos no se hicieron presentes a este importante acto de la vida institucional de Costa Rica**, por lo que el jueves 14 de julio hubo necesidad de excitarlos nueva y expresamente para que se presentaran a las sesiones del Cuerpo Legislativo. Tales Representantes convocados fueron el Presbítero don José María Arias<sup>122</sup>, don Juan José Lara<sup>123</sup>, don Juan R. Ramos y don Mariano Montealegre (186G-187G-188G y 189G). A los dos primeros, Arias y Lara, hubo que prevenirles una vez más el sábado 16 de julio para asistir a sesiones el lunes 18 de julio (194G)<sup>124</sup>.

Una vez instalada la Asamblea, ésta prosiguió en la reconstrucción del Estado<sup>125</sup>. En tal virtud, como primer paso, legitimó el Poder Ejecutivo al nombrar a Morazán como Jefe de Estado Provisorio, quien tomó posesión en acto solemne el día viernes 15 de julio, con la concurrencia de los Jefes Políticos, General en Jefe, Intendente General, Vicario Eclesiástico y

---

<sup>122</sup> El viernes 8 de julio (179G) ya se le había llamado al sacerdote Arias para concurrir a la instalación de la Junta Preparatoria, lo mismo que a los Diputados Juan José Bonilla, Jesús Bargas y Ramón Gómez.

<sup>123</sup> Lara es el mismo que nombró Morazán el viernes 15 de abril como Administrador de Aduanas de Puntarenas (4H-5H). Este individuo fue candidato a Jefe de Estado en 1835 y quien obtuvo más votos después de Carrillo.

<sup>124</sup> No obstante esta actitud obstruccionista, más tarde Morazán solicitó al Presbítero Arias, el miércoles 7 de setiembre (277G), para que se interesara en la pronta reunión de la fuerza que se reclutaba en Alajuela para la defensa del Guanacaste.

<sup>125</sup> El lunes 18 de julio (196G) aún estaba pendiente de recibirse los pliegos de elecciones del Departamento de Guanacaste, los que fueron solicitados por el Gobierno al Jefe Político de dicha jurisdicción, en cumplimiento de resolución de la Asamblea. Cuatro días más tarde (204G) se comunicó al señor Francisco María Oreamuno la calificación de Diputado a su favor hecho por la Asamblea. En el curso de los trabajos legislativos, se hizo necesario el jueves 25 de agosto (231G) convocar al Sr. Pedro Flores, para que compareciera a tomar asiento en el seno de la Representación del Estado como Diputado suplente del Departamento de Heredia, por razón de hallarse enfermos los propietarios señores Presbítero Joaquín Flores y Rafael Moya. También hubo necesidad el martes 30 de agosto (245G) de incorporar a las sesiones al señor Mariano Montealegre como Diputado Suplente por enfermedad del propietario.

Magistrados de la Cámara Judicial (193G).

En cuanto al Poder Judicial, en el mes de agosto la Asamblea eligió los individuos encargados de organizar el Tribunal de Justicia<sup>126</sup>, aunque es preciso indicar que hubo mucho esfuerzo para lograr la aceptación de tales cargos por los Magistrados electos, por cuanto con diversas excusas todos ellos fueron renunciando (218G-222G-223G-225G), hasta que finalmente prestaron juramento de ley el jueves 25 de agosto don Manuel Mora, don Vicente Aguilar, don Manuel Zeledón y don José Anselmo Sancho (para lo que se les convocó el día anterior según nota 294G), acto al que asistieron las autoridades existentes en la Capital, a la cabeza de ellas Morazán, el General en Jefe del Ejército Nacional y su plana mayor (245GM-263GM) y el Intendente General con todos los empleados de su dependencia existentes en la Capital (249H-257H)<sup>127</sup>.

**A pesar de que la Asamblea no le había aceptado la renuncia de Magistrado (222G), don José María Alfaro no se hizo presente a tomar juramento, aduciendo encontrarse enfermo**, por lo que se le remitió nueva excitativa por parte de los Secretarios de dicho Cuerpo, con fecha martes 30 de agosto (243G), para que compareciera a hacerlo y cumplir con su deber. Aquí vale la pena recordar que esta actitud reticente de don José María Alfaro lo retrataba de cuerpo entero como opositor permanente del Gobierno de Morazán, no obstante haber sido de los que pidieron la llegada del Caudillo a Costa Rica, pues con anterioridad con su hermano Florentino, Comandante de Alajuela, habían sido mencionados de estar implicados en la asonada que pretendía efectuarse en esa plaza la noche del domingo 29 de mayo. Más tarde, ambos hermanos tuvieron destacada participación en la revuelta popular contra Morazán y tras ser éste asesinado en la Plaza Principal de San José, don José María Alfaro fue precisamente quien lo sustituyó como Jefe de Estado<sup>128</sup>.

---

<sup>126</sup> Los Magistrados nombrados debían tomar posesión el martes 16 de agosto, acto al cual se invitó, entre otros al Jefe Político de San José (211G).

<sup>127</sup> Llama la atención que no existe nueva nota de invitación para el Jefe Político de San José, pues don Manuel Zeledón, fue electo a última hora como Magistrado y seguramente no se había nombrado su sustituto como Jefe Político al momento de la juramentación de los miembros de la Cámara Judicial.

<sup>128</sup> Esto sin duda fue el premio a la participación de don José María en la conjura, pues si se hubiera respetado la institucionalidad, lo más apropiado hubiera sido encargar la Jefatura del Estado al Vice Jefe don Juan Mora Fernández, quien como

El viernes 12 de agosto de 1842 la Asamblea Constituyente decretó el restablecimiento provisional de las Municipalidades en todos los pueblos del Estado y estableció que “les competen, por ahora, las atribuciones que les confiere la Ley de (viernes) 13 de junio de 1828, y el Reglamento de (lunes) 7 de mayo 1838”. Para su planta y elección se observó la instrucción adjunta al respectivo Decreto (Véase Decreto LXXXII de la Colección)<sup>129</sup>. En la misma fecha del viernes 12 de agosto (240GM) se contestó carta que el Comandante de Esparza, Teniente Coronel Fulgencio Morales había remitido al Gobierno el lunes 25 de julio, en la que se le indicó “que habiendo la Asamblea Constituyente acordado el restablecimiento de las municipalidades en todos los pueblos del Estado, se hallan resueltos los puntos que propone en su citada, pues la misma Corporación debe ocuparse de los objetos interesantes que indica” sobre las autoridades que deberían administrar pronta justicia.

Ese año de 1842 en Costa Rica se iba a celebrar la Independencia de Centroamérica con gran pompa, pues así lo deseaba Morazán. Por eso desde el miércoles 24 de agosto (226G) el Jefe de Estado Provisorio ordenó al Jefe Político de San José que en vista de estar acercándose el jueves 15 de setiembre, día del XXI Aniversario de tal acontecimiento, pasara ese mismo día 24 por el Ministerio para arreglar con el Ministro las diversiones que debían darse al pueblo pues debía “celebrarse con regocijos públicos el grato recuerdo de un día tan memorable para Centroamérica, por que en él rompió para siempre la ominosa cadena que por más de trescientos años pesó sobre la Patria”. Con el mismo propósito, en la misma fecha (257GM) se previno a los Comandantes de las plazas de Heredia y Alajuela y al local de la de Cartago, para que citaran todas las milicias establecidas en el respectivo departamento para que se reunieran y llegaran a San José el día miércoles 14 de setiembre con el objeto indicado, procurando que las clases y soldados se presentaran con la limpieza correspondiente. Al Comandante de Heredia se le agregó; “Aquí se organizará una fuerza de paisanos que quieran asistir de esa ciudad, debiendo V. advertirles que aquí tomarán armas”.

Para continuar con la labor de reconstrucción institucional, con fecha viernes 26 de agosto, la Asamblea Constituyente expidió el Decreto N° 17 por el que se sirvió nombrar a don Juan Mora

---

se sabe, había sido el primer Jefe de Estado por dos períodos consecutivos.

<sup>129</sup> En el volumen IV de LA POSTERIDAD NOS HARÁ JUSTICIA se analiza ampliamente lo concerniente al restablecimiento del régimen municipal.

Fernández como Vice Jefe de Estado (232G), quien tomó posesión el domingo 28 del mismo mes en acto solemne con salvas de artillería y la presencia de toda la fuerza militar disponible, al que asistieron el Jefe de Estado Provisorio, el General en Jefe del Ejército y su Estado Mayor (264GM) y el Intendente con todos los empleados de su dependencia (260H).<sup>130</sup>

Con el firme propósito de que continuaran los mismos canales de comunicación con que el pueblo estaba acostumbrado, la labor de los Jefes Políticos no sufrió ningún menoscabo; y así, desde el principio del Gobierno, Morazán mantuvo una estrecha correspondencia con todos ellos, pese a provenir su nombramiento del régimen depuesto. Los asuntos tratados cubrieron todas las áreas del Gobierno, pero cabe destacar de manera particular los que se refieren a atender peticiones de los ciudadanos, entre las cuales se pueden citar: 1) La comunicación 151G del sábado 18 de junio dirigida al Jefe Político de Alajuela, a quien se le remitió la solicitud del señor Ramón Arauz, con el fin de que cumpliera con la providencia final; 2) La nota 153G dirigida al mismo Jefe, en la fecha citada, y con el mismo propósito, contentiva del escrito presentado por el señor **Manuel Carrillo**, vecino de esa ciudad; 3) La disposición 155G de la misma fecha dirigida al Jefe Político del Departamento de San José mediante la que se le dirigió el escrito presentado por el señor Juan Rafael Mora para que informara como se prevenía en la razón final; 4) La comunicación 199G del miércoles 20 de julio destinada al Jefe Político de Heredia en la que se le acompañó la solicitud del señor Ramón Murillo, para los efectos de la providencia final.

Para la garantía de la reconstrucción del Estado era necesario también organizar el Ejército; y en tal virtud, el viernes 15 de abril (1GM-2GM) Morazán ascendió a don Vicente Villaseñor Lanuza a General de División<sup>131</sup> teniendo presente, que al patriotismo, prudencia y talento del mismo se debía en gran parte la regeneración política de los costarricenses. Asimismo, y en **sustitución del Coronel Manuel Angel Molina**, el mismo viernes 15 de abril (SN/GM-3G), nombró Comandante General de las Fronteras del Estado al General de División don Henrique Rivas atendiendo a sus aptitudes y no menos que a los méritos "por sus servicios en favor de

---

<sup>130</sup> También en esta ocasión no se invitó al Jefe Político de San José, quizá por las razones antes enunciadas.

<sup>131</sup> Villaseñor Lanuza quedó nombrado General en Jefe del Ejército y un día antes, el jueves 14 de abril, se nombró al Coronel Antonio Lazo como Edecán del General en Jefe.

la buena causa", el cual había estado de Comandante y Administrador de la Aduana de Puntarenas durante el Gobierno de Carrillo. En reemplazo de Rivas, se nombró como Administrador de dicha Aduana al Sr. don Juan José Lara (4H-5H)<sup>132</sup>, más tarde electo Diputado a la Constituyente por el partido de Alajuela, uno de los más reacios a integrar dicho Cuerpo Legislativo, lo que revela, que no era merecedor de la confianza que ahora le depositaba Morazán. La Contaduría de la Aduana quedó encargada al Oficial de pluma de la misma<sup>133</sup>.

En la misma labor de organización, Morazán hizo reconocer al Coronel Máximo Cordero como General de Brigada (4GM-5GM) y nombró como Secretario del General Rivas a don Joaquín Rivera (SN/GM), ex Jefe de Estado de Honduras y que fue uno de los valientes que habían acompañado al exilio al Caudillo y que por algún tiempo se quedó en Costa Rica<sup>134</sup>.

Por otra parte, y para completar la organización del Gobierno, el Jefe de Estado Provisorio encargó la Intendencia General al Contador Mayor del Tribunal de Cuentas, señor Santos Velázquez, por mientras regresaba el propietario, don Manuel J. Carazo, que se hallaba fuera de la Capital (1H). Inmediatamente (2H) le pidió a este Encargado presentar un informe por mayor del estado de todas las rentas, "con la posible brevedad" y que mandara formar corte en todas las oficinas de Hacienda, a fin de averiguar la existencia que hubiera en ellas de monedas de oro, con expresión de los cuños en que hubieran sido amonedadas (3H). Más tarde, el martes 23 de agosto (259H) pidió a la Contaduría, por intermedio del Intendente General, que en virtud de que en los estados remitidos por dicha oficina había "sin glosar multitud de cuentas de la Administración actual", se les previniera a los Contadores lo verificaran dentro de un término perentorio "bajo el apercibimiento de cien pesos de multa y de proceder a lo más que halla (sic) lugar por su omisión". También le previno a la misma Contaduría que semanalmente diera cuenta de sus trabajos. En razón de lo anterior, los Contadores inmediatamente presentaron sus renunciaciones, pero conforme nota 256H del jueves 25 de

---

<sup>132</sup> El viernes 10 de junio (131H-132H) Morazán le concedió a Lara licencia por veinte días para separarse del despacho de la Administración de Puntarenas.

<sup>133</sup> Para la entrega de dicha Aduana al señor Lara, Morazán dispuso además que el General Rivas como impuesto de los negocios de dicha Aduana, interviniera en esta operación para evitar todo fraude perjudicial al Tesoro (6H).

<sup>134</sup> Mas tarde, el martes 13 de mayo (41GM-54GM), don Joaquín Rivera fue nombrado Intendente General del Ejército de Campaña.

agosto el Ministro Saravia, con instrucciones de Morazán, les contestó que cuando se hubiese concluido la glosa de las cuentas se proveería en tales dimisiones; y mientras tanto se le reiteró la obligación de realizar el más activo cumplimiento del Acuerdo del citado 23 de agosto. Al día siguiente, el Contador 1º del Tribunal manifestó la imposibilidad en que se hallaba esa oficina de dar cumplimiento a dicho Acuerdo. En tal virtud, el sábado 27 de agosto Morazán por medio del Ministro le contestó lo siguiente:

“261(H). Sr. Contador 1º del Tribunal de Cuentas.

He recibido la nota de V. fha. de ayer junto con la copia que á ella acompaña relativas ambas á manifestar la imposibilidad en que se halla esa oficina de dar cumplimiento al Acuerdo del Gbno. del 23 del actual.

Al contestar á V. de enterado reproduciendo de nuevo la orden para que dicho Acuerdo tenga la más exacta observancia, debo recordarle:

**Que todo empleado al admitir el destino que se le encarga celebra con el público un pacto solemne de desempeñar (sic) exacta y fielmente las obligaciones a él anexas:** que siendo la primera y más inportante (sic) de las que la ley atribuye á la Contaduría Mayor la de glosar las cuentas de todos los funcionarios subalternos de Hacienda, esa oficina tiene el incuestionable deber de verificarlo sin que obste la premura del tiempo que se le asigne mediante á que es la consecuencia de su morosidad en los meses transcurridos hasta la fecha desde la en que dichas cuentas le fueron sometidas.

Si la ley establece un Departamento de Resagos (sic) es precisamente con el objeto de que la Contaduría Mayor del examen de negocios pertenecientes á épocas anteriores tubiese (sic) la capacidad necesaria para atender á los que corresponden á la ley que le dio nueva planta, ésta ni ninguna otra ha supuesto como equivocadamente se asegura que la Contaduría Mayor dejase cuentas de las Oficinas de Hacienda que existen en la actualidad sin glosarlas para que pasaren al Departamento de Resagos (sic), pues expresamente dispone en el Artº 1º del párrafo 5º que la Contaduría Mayor es el Tribunal donde se examinen, glosen y fenezcan todas las cuentas que deben rendir los Admores; señalando en el Artº 3º el plazo dentro del cual debe verificarse que es precisamente el prefijado ahora por el Gbno.

**Antes de tomar posesión de un empleo todo hombre debe calcular sus aptitudes** y si algunas veces la fuerza de las circunstancias obliga á optar cargos públicos contra la propia voluntad, tal esepción (sic) **no es aplicable desde el 13 de abril último en que han podido libremente representarla los que se creyesen en dicho caso.** Por lo demás llamar ahora á otros funcionarios al despenño (sic) de las plazas de la Contaduría Mayor, sería recargarlos con trabajos cuya falta debe repararse por los culpables de ella.

No es tampoco una excepción (sic) la falta de puntual pago de los sueldos, pues en igual caso se hallan todos los empleados militares y civiles del Estado y tarde ó temprano son muy pocos los que quedan sin cubrirse de sus legítimos (sic) haberes. Los funcionarios públicos se hallan, por otra parte, en el deber de sufrir las vicisitudes y escaseses ó abundancia del Gobierno á que pertenezcan.

Soy de V. su At<sup>o</sup>. servidor.

Agosto 27 (sábado) de 1842".

Otro nombramiento importante realizado el viernes 22 de julio (222H-223H-224H) fue el de don Manuel Irungaray como Director de la Imprenta, quien tendría a su cargo la custodia del archivo secreto que se encomendaba al Administrador General. Para este nombramiento, Morazán tomó muy en cuenta no sólo los conocimientos "poco comunes" del Sr. Irungaray sino que el Erario no se gravaría con un nuevo sueldo, pues por ser el nombrado miembro del Ejército podría desempeñar el mismo cargo. Consideró también que tales funciones no podría desempeñarlas el Intendente por ser "demasiado las atenciones que tiene sobre si esa Oficina"<sup>135</sup>.

Es importante señalar que fuera de los anteriores cambios de funcionarios y de otros empleados de menor categoría hechos por Morazán<sup>136</sup>, éste dejó intacto el Gobierno de Carrillo<sup>137</sup>, dentro del

---

<sup>135</sup> Seis días antes del nombramiento de Irungaray, Morazán había encargado la Dirección de la Imprenta al Intendente (198H-202G) "para economizar los gastos que actualmente se hacen en la Imprenta del Estado, tanto en el alquiler de la pieza que debe ocupar como en los sueldos que disfrutaban los Oficiales que la sirven".

<sup>136</sup> Por ejemplo, aceptó la renuncia del Sr. José Joaquín Porras de la Secretaría 1<sup>a</sup> del Tribunal Superior de Cuentas (28H); nombró al Sr. Hermenegildo Alvarado como Contador de la Aduana Marítima del Sur (37H-39H); nombró al Sr. Juan de Dios Zéspedes como escribiente del Juez de Primera Instancia en virtud de renuncia admitida al escribiente anterior (25G); ordenó al General en Jefe del Ejército proveyera un soldado que hiciera el oficio de portero de la Junta encargada de la revisión de la legislación emitida por Carrillo (23GM); ordenó al Intendente General que dispusiera que de la oficina que estuviera más desocupada, pasara un escribiente todos los días a la Secretaría de la mencionada Junta (40H); admitió la renuncia que el señor Agustín Guzmán hizo del destino de Juez del Mineral del Aguacate y nombró para que lo subrogara incidentalmente al señor Mariano Montealegre joven, mientras el Gobierno arreglaba la Administración de Justicia en aquel punto (42H); nombró al meritorio de la Intendencia señor Ramón León para escribiente del Intendente del Ejército (174H); concedió permiso al escribiente de la Aduana de Puntarenas para trasladarse a San José por veinte días (175H); ordenó al Intendente que mientras se proveía de un escribiente propietario

cual destacaban los Jefes Políticos de los Departamentos<sup>138</sup>, que eran la extensión del Poder Ejecutivo en tales jurisdicciones. Esta

para la Secretaria de la Asamblea, se destinara uno de las oficinas de Hacienda para que ayudara en los trabajos de pluma al Oficial Mayor de la misma (185H); notificó al Intendente que de conformidad con lo expuesto por él, al señor Pedro Guevara se le tendría presente para la primera vacante de guarda de la Aduana de Moín (173H-203H-204H); dio permiso al Contador de la Aduana de Moín para viajar al interior del Estado con el objeto de restablecer su salud (266H); instruyó al Intendente para que se tomara en cuenta el nombramiento hecho por la Asamblea del señor Juan Francisco Ramírez, para portero de dicha Asamblea (213H); nombró al Sr. Ramón Montes de Oca para escribiente de la Aduana Marítima del Norte, y que se encargara de la Contaduría, mientras el propietario servía la Administración de la misma y de la Comandancia, todo ello en virtud de permiso de dos meses para visitar la capital que se dio al Comandante del puerto del Norte, Capitán José María Cañas (33GM-56H-57H); se indicó al Intendente General que al señor Mateo Marín, ex portero de la Administración de Tabacos, se le tendría presente para colocarlo en la primera vacante de su elección (55H); trasladó al escribiente de la Jefatura Política de Alajuela, Sr. Rafael Gutiérrez, a la Administración Principal (64H), a quien le aceptó más tarde su renuncia (154G-142H); **nombró al Coronel de Ingenieros Blas Brusual para que informara sobre el estado del camino de Matina** (57G); se puso a disposición del Jefe Político de San José a uno de los escribientes del Ministerio para los objetos que pidiera en nota anterior dicho Jefe Político (81G); nombró al señor Juan Rafael Ramos para escribiente de la Jefatura Política de Alajuela (159G-172G); nombró al señor Manuel Morales para escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San José (173G); suprimó la plaza de Encargado de reconstruir el Presidio que desempeñaba el Sr. Francisco Ana Bolandi y nombró al Sr. José Angel Soto para dirigir este trabajo y el del camino del Río Grande (190G-191G-196H); admitió la renuncia del Sr. Juan de los Angeles Ramírez (252GM-256H).

<sup>137</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9339, Serie Guerra y Marina: "Al verificarse el cambio de la Administración del Estado por consecuencia de la capitulación que sirvió de base a este suceso, **quedaron en sus destinos todos los empleados de la anterior** y conservando su propia organización la milicia de esta ciudad" (Palabras de don José Antonio Ruiz, en su defensa del Cabo Juan Pascual Mora, uno de los principales agentes de la asonada de Heredia. Ruiz, que era el hijo primogénito de Morazán, había sido nombrado de oficio por el Juez de la Causa contra Mora)

<sup>138</sup> Debido a la elección del señor Joaquín Rivas Ramírez como Diputado a la Constituyente, hubo necesidad de sustituirlo el viernes 8 de julio como Jefe Político de San José, cargo éste que recayó en el señor Manuel Zeledón (180G-181G).

confianza se puso de manifiesto especialmente el lunes 18 de abril, cuando **acordó no aceptar la renuncia del Jefe Político de Alajuela don Manuel Castro Bonilla**, interpuesta el sábado 16 del mismo mes, y le indicó (16G) que “estimulado por su patriotismo y conocido interés por la regeneración del Estado, continuará usted en el despacho del destino que le ha sido encomendado, al menos mientras duren las presentes circunstancias”. **Igual confianza depositó en el Sr. José Mercedes Jiménez, Alcalde 2° de San José<sup>139</sup>, al encargarlo nada menos que de la Jefatura Política de San José**, por encontrarse enfermo don Joaquín Rivas Ramírez (43G).

La situación anterior propició que muy pronto algunas personas comenzaran a socavar la solidez del Gobierno, como ocurrió con los empleados del departamento de Hacienda, a quienes por tal razón se llamó la atención por medio del Intendente General, el mismo viernes 22 de abril, al señalarles que “Teniendo noticias el Gral. Jefe Provisorio de que algunos empleados del Departamento de Hacienda no concurren á sus despachos con la puntualidad debida, y que otros ausentándose de esta ciudad, faltan al desempeño de sus respectivos deberes, embarazando el curso de los negocios, ha dispuesto se prevenga á V. ordene á todos los empleados de las oficinas de su dependencia que hoy mismo se presenten en ellas bajo su más estrecha responsabilidad á desempeñar sus funciones” (26H).

Finalmente cabe destacar que el funcionamiento adecuado y ágil del correo era indispensable para el reconstruido Estado. Por eso oportunamente el Jefe de Estado Provisorio dictó las providencias pertinentes. Por ejemplo, el miércoles 25 de mayo (118G) se dijo al Administrador de esa dependencia de San José que el Jefe Político de Heredia había informado al Ministerio que había cesado el servicio diario; por tal razón se le pidió que informara sobre la causa de la cesación, previniéndole al mismo tiempo “que por ningún motivo debe dejar de salir el correo”. Más tarde, el miércoles 6 de julio (183H) al mismo Administrador se le dirigieron por parte del Ministro Saravia varios pliegos para que inmediatamente los remitiera con propios a los pueblos de su destino. Ocho días después (195H) se dijo al Intendente que emitiera las órdenes convenientes a efecto de que en lo sucesivo los correos salieran a las once de la mañana, porque la hora que regía era inoportuna porque no estaban abiertas las oficinas públicas. Luego el martes 30 de agosto (264H) se pidió al Administrador de Correos que hiciera salir

---

<sup>139</sup> Este individuo un mes más tarde, el domingo 29 de mayo, fue el cabecilla de la asonada de Heredia, que analizo ampliamente en el Capítulo Décimo Primero.

inmediatamente un expreso con el fin de que varias comunicaciones relacionadas con los problemas con Inglaterra llegaran a sus títulos lo más pronto posible. Finalmente, el viernes 2 de setiembre (271H), cuando se estaba en plena campaña defensiva contra la agresión que pretendía Nicaragua para recuperar el Departamento de Guanacaste, se pidió al Intendente que ordenara al receptor de correos de San José que mantuviera listos a disposición del Gobierno dos hombres que hicieran el servicio “a donde el mismo Gobierno tenga á bien despacharlos”.

## CAPITULO CUARTO

### DIFICULTADES CON GRAN BRETAÑA

“Que el uso constante de todas las naciones ha establecido condición *sine qua non* para el arreglo y pago de los reclamos de este género, su previa justificación, y que se fijen y liquiden por el mutuo acuerdo de ambas partes, circunstancias que del todo faltan en los casos relacionados, y sin ellas mi Gobierno no puede sin comprometer su propia responsabilidad, y menoscabar el honor y dignidad del Estado, con consentir una solicitud semejante; **mucho más cuando se hace con todos los distintivos de una amenaza apoyada en la fuerza.** Tampoco podrá mi Gobierno conformarse con el de (que) S.M.B. practique por sí mismo y sin acuerdo de los diversos Estados de Centro América la distribución entre ellos de las deudas que debe cobrar de la República que los representa, porque no puede ocultarse a los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald que **tal acto equivaldría a una intervención muy expresa y directa en los negocios interiores del país cuyo arreglo corresponde exclusivamente a sus propias autoridades”.**

FRANCISCO MORAZÁN.

(Carta del domingo 15 de mayo de 1842 para el Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald, con la que dio repuesta al ultimátum para pagar deudas reclamadas a Costa Rica por Inglaterra).

Apenas a tres días de haber iniciado Morazán su gobierno en Costa Rica, los ingleses decretaron combatirlo y acaso darle muerte, en respuesta a las denuncias que hizo contra ellos en la circular N° 1 del martes 15 de febrero de 1842 dirigida a los Gobiernos de los Estados centroamericanos, y por su extraordinario triunfo popular<sup>140</sup> frente al dictador Carrillo, uno de los fieles partidarios del país anglosajón.

Los británicos sabían que si el ex Presidente de Centroamérica recobraba el poder en toda la República<sup>141</sup>, con el apoyo del pueblo, se aumentarían las dificultades que la nación imperialista había

---

<sup>140</sup> González Viquez, Cleto en Cáliz Suazo, Miguel; La Posteridad nos Hará Justicia, volumen II, Morazán y su Hija Costarricense, página 126 describió así el triunfo de Morazán: “...Las tropas enviadas a rechazarlo se le pasaron; las personas más representativas le rindieron homenaje; el pueblo lo aclamó y bendijo. Se le decretaron honores, se le llamó libertador. **No es posible que en ningún tiempo ni en ningún país se mostrase mayor contento con su cambio de gobierno.** ¡Salir de Carrillo...! ¡Qué inmensa dicha...! Así pensaron en el primer instante los costarricenses, y el grito de ¡Viva Morazán...!, era la expresión de este otro concepto: ¡Abajo “sapo de loza”! (apodo dado al dictador Carrillo).

<sup>141</sup> Desde el momento en que Morazán empezó a regir los destinos de Costa Rica, sus enemigos hicieron circular rumores en todo Centroamérica de que el Caudillo planeaba invadir todos los Estados.

venido teniendo con todos los Estados, particularmente a partir del jueves 12 de agosto de 1841 en que se tomaron San Juan del Norte y apresaron al Comandante del puerto, Teniente Coronel Manuel Quijano, que valientemente se había opuesto a las pretensiones de Inglaterra desde el primer momento en que divisó la corbeta Tweed de la flota de Su Majestad Británica y el balandro de Peter Shepherd, Comandante misquito de Blufields, que se acercaban a las costas de Nicaragua llevando a bordo al Coronel Alexander Mc Donald, Superintendente de Belice (Honduras Británica) y Charles Frederick, el Rey mosco que bajo el alero protector del Superintendente inspeccionaba sus dominios, que Centroamérica y Nueva Granada (hoy Colombia) también disputaban.

Luego que Quijano puso en conocimiento del Gobierno nicaragüense tales hechos, éste, conforme nota fechada en León el lunes 30 de agosto de 1841 presentó una detallada y documentada reclamación al señor Juan Foster, Vice Cónsul de S.M.B. sobre el atentado cometido por el Superintendente de Belice<sup>142</sup>. Luego, el sábado 16 de octubre hizo lo mismo al Ministro de Estado y de Negocios Extranjeros de S.M.B. y lo transcribió a los Gobiernos de los demás Estados Centroamericanos<sup>143</sup>. Recalcó el Gobierno de Nicaragua que dicho Superintendente verbalmente recabó del Comandante y Administrador Quijano el reconocimiento del Rey Mosco, lo que fue rechazado por el funcionario nicaragüense. Se indicó que el Superintendente expresó que el objeto de su visita a la costa era impartir un mensaje de S.M.B. a su aliado el Rey de la Nación Mosquita y de cerciorarse por sí mismo de los verdaderos límites de sus dominios y que sobre este asunto deseaba tener opinión del señor Administrador, al tiempo que se le intimaba de nuevo para que reconociera a dicho Rey como Soberano y Señor del puerto, y se le amenazó con la exigencia de responsabilidad al Gobierno de Nicaragua si Quijano tocaba a algún súbdito de S.M.B. El Teniente Coronel Quijano se aprestó entonces a la defensa del puerto con la guarnición a su cargo, pero el Coronel Mc Donald mandó desembarcar una parte de sus fuerzas, con las cuales exigió del señor Administrador un documento de no tocar a los súbditos británicos, norteamericanos ni mosquitos, y lo redujo a prisión, llevándose para Boca del Toro, donde lo hizo firmar el referido documento, y, finalmente lo dejó en el Cabo Gracias a Dios, de

---

<sup>142</sup> Archivo Nacional de Honduras: El Redactor Nicaragüense, N° 13, p.51.

<sup>143</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Ministerio de Relaciones Externas, Caja N° 4, Carpeta de Inglaterra. Archivo Nacional de Honduras: El Redactor Nicaragüense N° 15, p.53.

donde Mc Donald partió para Belice. Por último, el Gobierno de Nicaragua pidió al de Gran Bretaña el castigo ejemplar de Mc Donald, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios causados a Nicaragua y que se dictara providencias para regularizar la conducta de los subalternos de S.M.B.

La oposición a Inglaterra que realizaban los Gobiernos de los Estados centroamericanos cesó, lamentablemente, tan pronto como supieron del regreso de Morazán, procedente de Perú, y desde entonces la dirigieron en contra del ex Presidente Federal, "el enemigo común". ¡Qué lástima que los gobernantes, de espaldas al pueblo, confundieran los verdaderos intereses de la Nación y de los Estados, y que a ellos antepusieran los de tipo personal y los de las castas que los mantenían en la más completa ignorancia!

La estrategia inglesa para hacer sucumbir a Morazán comenzó, en efecto, el sábado 16 de abril de 1842, cuando el señor Carlos Adam, Vice Almirante de la Armada Británica, dirigió una nota al Gobierno de Costa Rica y a los de los demás Estados, mediante la cual exigía indemnización por "insultos y perjuicios causados a súbditos británicos" por las autoridades federales, que hacía cuatro años habían dejado de funcionar<sup>144</sup>. El ultimátum era que si para el miércoles 1 de junio los Estados no habían cancelado sus saldos, que ascendían en conjunto a treinta mil trescientos ochenta y cuatro pesos cinco reales, de los que a Costa Rica correspondían dos mil quinien-

---

<sup>144</sup> "Preparándose para la invasión de Guatemala -la consecuencia inevitable del ataque de Carrera a Los Altos- el General Morazán impuso un empréstito forzoso de 30,000 dólares. El Cónsul británico protestó de inmediato que los ingleses no podían ser obligados a contribuir para tal empréstito. Por lo tanto, el (lunes) 28 de enero (1839), los legisladores del Estado aprobaron una ley que el Jefe de Estado, Morazán, sancionó cinco días después, advirtiendo a los extranjeros que si dejaban de pagar la parte del empréstito que les correspondía, el Gobierno no podría protegerles. En consecuencia tendrían que liar sus bártulos y abandonar el Estado dentro de ocho días. Chatfield protestó y se mostró decidido a hacer de cada contribución de cada inglés un posible reclamo contra el Estado. En teoría, Lord Palmerston estuvo nuevamente en desacuerdo con él, pero en la práctica, en vista de que le permitió resolver si un empréstito forzoso era discriminatorio o no, el Cónsul se salió con la suya. La marina de guerra inglesa fue traída para cobrar el monto de los reclamos que Chatfield presentara como resultado del decreto salvadoreño del (lunes) 28 de enero (1839) y del (domingo) 2 de febrero de 1840". (Véase Rodríguez, Mario: Chatfield, Cónsul Británico en Centro América, versión castellana de Raúl Cáliz Pavón, editada por el Banco Central de Honduras, conmemorando su XX Aniversario, 1970, página 311 y 312).

British Honduras  
Belize 16 April 1842

Sr.

We have to acquaint you that Her Britannic Majesty's Government has learnt with much regret that the States of Central America have failed to satisfy the claims upon them of British Subjects for indemnification for injuries and losses occasioned by the acts of the Authorities of Central America

We have to bring under your serious notice the urgent necessity there now exists for a prompt liquidation of all the claims which have been adjusted and presented for payment to the State of Costa Rica by Mr. Hall

Excellent  
The Chief of the State of  
Costa Rica

Manuscrito de comunicación del Vice Almirante Carlos Adam y Coronel Mc Donald dirigida a Morazán como Jefe de Estado de Costa Rica (Ministerio de Relaciones Externas, caja nº 5, carpeta Inglaterra).

Her Majesty Vice Consul in  
Guatemala.

We have most pointedly  
to remark on the very uncourteous and  
unbecoming manner in which some of  
the States have indulged when replying  
to the communications and representations  
of Her Majesty's Officers on this subject  
and when it could not be possibly  
unknown to the authorities of the  
States of Central America that  
neither the Superintendent of  
Honduras nor any other officer  
in Her Majesty's service could  
make any demand on Central America  
without the authority of direct  
orders from his government.

The very great delays  
which the States of Central America  
have suffered to take place in  
bringing these matters to an issue  
and the disinclination which has

been manifested by the said States to  
accord justice to the claimants have  
rendered it now imperative on  
Her Majesty's Government to proceed  
by means of its own to effect a  
settlement

In consequence thereof the  
Commanders in Chief of Her Majesty's  
Naval forces on the West India  
Station and on the Pacific have  
been severally directed to proceed  
in person in their respective Flag  
Ships with other vessels under their  
Command to the Coasts of Central  
America for the purpose of acting  
in concert with Her Majesty's  
Superintendent of British  
Honduras and with the  
Vice Consul in Guatemala  
Vice Admiral Sir Charles

Admiral the Commander in Chief of the Naval force on the West Indies has accordingly arrived here with several ships of his Squadron.

Having advised as to the measures which it becomes our duty to adopt, we have to notify to you that we insist upon payment of the amount of all the claims which have been demanded from the State of Costa Rica by Mr Hall being made at the mouth of the St John's River on or before the first day of June ensuing - and we have at the same time to impress upon you the fact that a strict compliance with the above requisition will alone prevent extreme measures being immediately thereafter

resorted to to compel payment.

Lieutenant de Courcy will proceed in His Majesty's Brigantine "Charybdis" to the Coast of Central America and will forward this despatch to you by a special messenger and will with the vessel under his command await in the Harbor of St John's for your reply.

We have the honor to be  
Sir

Your most obedt humble  
Servants.

Wm. A. A. A.  
Vice Admiral and  
Commander in Chief

Alfred  
Colonel & Superintendent  
of British Honduras

tos treinta y un pesos siete reales<sup>145</sup>, la Armada Británica bloquearía los puertos centroamericanos del Atlántico<sup>146</sup>. La nota inglesa, en traducción libre del autor, dice así:

Honduras Británica  
Belize 16 de Abril de 1842

Su Excelencia

Señor General Morrison (sic)

Jefe de Estado de Costa Rica.

Tenemos que informar a Ud. que el Gobierno de su Majestad Británica se ha enterado con mucho pesar de que los Estados de Centro América han fallado en satisfacer los reclamos a su cargo presentados por súbditos británicos para su indemnización por daños y perjuicios ocasionados por los actos de autoridades de Centro América.

Debemos hacer de su conocimiento la urgente necesidad que ahora existe para la inmediata liquidación de todas las reclamaciones que han sido ajustadas y presentadas para su pago al Estado de Costarrica por el Señor Hall, Vice Cónsul de su Majestad en Guatemala.

Tenemos que advertir fuertemente sobre la manera desatenta e impropia en que algunos de los Estados respondieron a las comunicaciones y

---

<sup>145</sup> Este valor correspondía a tres cuentas: a) Mil doscientos cuarenta y un pesos un real reclamados desde el lunes 1 de marzo de 1841 por la parte de un crédito del señor Marcial Bennett en la cantidad de ocho mil seiscientos noventa y dos pesos prestados el año de 1828 al Jefe Político de San Miguel, El Salvador, por cuenta del Gobierno Federal, que con los intereses devengados ascendía para todo Centroamérica a un monto de catorce mil ochocientos noventa y cuatro pesos; b) Mil ciento ochenta y nueve pesos reclamado a Costa Rica desde el martes 1 de junio de 1841 por el señor Hall, Vice Cónsul Británico en Guatemala, por un crédito del señor Ricardo Hall procedente de la ocupación de unas mercaderías por las autoridades federales declaradas en comiso por irregularidad en las guías, y mandadas después a devolver por los Tribunales de Justicia de la Federación. Su monto para todo Centroamérica alcanzaba en 1842 a catorce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos y cinco reales; c) Ciento tres pesos seis reales cobrados por el mismo Vice Cónsul Británico Sr. Hall en favor del señor Guillermo Barschall por préstamos forzosos que se le exigieron en Sonsonate en los años de 1827 y 1828.

<sup>146</sup> Desde el martes 9 de noviembre de 1841, cuando Morazán preparaba su regreso del exilio en Perú, el Coronel Alexander Mc Donald había enviado a todos los Estados una circular por medio de la cual conminaba a éstos en forma perentoria para que arreglaran el caso misquito y el pago de los reclamos.

representaciones de los oficiales de su Majestad sobre este asunto y cuando no debe ser desconocido a las autoridades de los Estados de Centro América, que ni el Superintendente de Honduras (Británica), ni ningún otro oficial del Servicio de Su Majestad puede hacer algún reclamo a la América Central sin la autoridad de órdenes directas de su Gobierno.

Los grandes retrasos que los Estados de Centro América han mostrado para la solución de estos problemas y la falta de interés que han manifestado dichos Estados para hacer justicia a los reclamantes obligan ahora imperativamente al Gobierno de Su Majestad a proceder por medios propios a hacer efectivo el arreglo de cuentas.

En consecuencia de ello, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Navales de su Majestad en las Indias Occidentales y en el Pacífico han sido severamente mandados a presentarse personalmente con sus buques respectivos y otros barcos bajo su comando en las costas de Centro América con el propósito de actuar de acuerdo con el Superintendente de Honduras Británica de Su Majestad y con el Señor Hall, Vice Cónsul en Guatemala.

El Vice Almirante Señor Charles Adam, Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales en las Indias Occidentales por consiguiente ha llegado aquí con muchos barcos de su escuadrón.

Habiendo advertido de todas las medidas que están en nuestro deber adoptar, tenemos que notificarle a usted que nosotros insistimos para que el pago del monto de todos los reclamos que han sido demandados del Estado de Costarrica por el Señor Hall **sean hechos en la boca de el Río de San Juan en o antes del primer día de junio "ensuring"**. Al mismo tiempo tenemos que sugerirle el estricto cumplimiento de las requisiciones de arriba y **prevenirle las medidas extremas a tomar inmediatamente para compeler al pago.**

El Teniente De Courcy arribará en el H.M. Bergantín "Charybdis" a las costas de América Central y remitirá este despacho a usted con un mensajero especial, y **en el bajel bajo su comando estará aguardando en el muelle de San Juan por su respuesta.**

Tenemos el honor de suscribirnos como sus más obedientes y humildes servidores.

Charles Adam (firma)  
Vice Almirante y Comandante en Jefe.  
Coronel A. Mc Donald (firma)  
Superintendente de Honduras Británica"

La medida de presión, similar a la usada tantas veces por el Cónsul inglés Frederick Chatfield, que entonces se hallaba en Inglaterra desde junio de 1840, iba dirigida a establecer el

Protectorado Británico en el Litoral Atlántico<sup>147</sup>, pero especialmente a darle a Morazán una señal sobre lo que la nación europea no toleraría<sup>148</sup>.

La lucha de Morazán contra Gran Bretaña arrancaba desde 1829, si bien las dificultades se habían originado antes con la aprobación de la Constitución Federal de 1824, que abolió la esclavitud de los negros que eran los cortadores de madera que ocupaban los ingleses. En efecto, en 1829 el Congreso Federal acordó realizar la construcción del Canal Interoceánico por San Juan de Nicaragua, por lo cual Morazán, como Presidente Federal, en su discurso inaugural el jueves 16 de setiembre de 1830 señaló que "esta obra grandiosa por su objeto y por sus resultados tendrá el lugar que merece en mi consideración: y si yo logro destruir siquiera los obstáculos que se oponen a su práctica, satisfaré en parte los deseos de servir a mi Patria". Luego comisionó a dos ingenieros, John Baily y Batres, para hacer los estudios, los cuales comenzaron a realizarse en 1837.

Los problemas también habían surgido con la creación por Belice, en 1828, de un impuesto de 5% sobre todos los productos centroamericanos que pasaran por ese puerto, medida que fue replicada por Morazán en 1830 al establecer también un gravamen de 5% sobre los productos beliceños. Además, en 1830 el Superintendente de Belice hizo salir de la Isla de Roatán a algunos colonos que acababan de establecerse en ella. Las confrontaciones se agudizaron en 1834, con la llegada en junio de Frederick Chatfield, que había sido nombrado nueve meses atrás Cónsul Británico en los Estados Unidos de América Central, con instrucciones de concertar

---

<sup>147</sup> En febrero de 1840, por sugerencia del Coronel Mc Donald, el títere Rey mosco nombró una comisión especial para que gobernara sus dominios. Tal comisión la integraba el mismo Superintendente, como el principal consejero, junto con otros funcionarios beliceños. Hay que subrayar, sin embargo, que esto se hizo sin el consentimiento de las autoridades de Londres, pero Chatfield se mostró feliz, y más tarde apoyó decididamente el proyecto ante sus superiores en la capital británica.

<sup>148</sup> Mc Donald dificultó más las cosas al hacer ostentación de la dominación británica sobre la Isla de Roatán (Honduras) que había sido en el pasado una de las principales disputas de Morazán con el imperio. Así, **justamente cuando Morazán se preparaba a contrarrestar los aprestos bélicos de Nicaragua para recuperar el departamento del Guanacaste en el mes de agosto de 1842, Mc Donald pidió de nuevo el desembarque de los infantes de marina en Omoa y Trujillo, en Honduras, pero afortunadamente las autoridades de Londres no lo aprobaron.**

un tratado comercial y de amistad, en el que se pretendía que la República garantizara los derechos de Inglaterra sobre Honduras Británica, que el país anglosajón pretendía desde la época colonial<sup>149</sup>.

Justamente en la primera entrevista que tuvieron Chatfield y Morazán en agosto de 1834 en San Salvador, sede por entonces del Gobierno Federal, se intercambiaron puntos de vista encontrados acerca del problema territorial. De un lado el Cónsul inglés, siguiendo la postura de las autoridades de su país, que él mismo había sugerido con anterioridad, dijo a Morazán que Centroamérica bajo ningún concepto podría tener la pretensión de decidir sobre la validez de los derechos de Gran Bretaña dentro de los límites del territorio que ésta ocupaba a la fecha de la Independencia centroamericana. Morazán replicó que el Gobierno por él presidido podría solicitar el reconocimiento de la antigua madre patria, y que así se podría resolver el asunto de una vez por todas en favor de Centroamérica.

---

<sup>149</sup> En 1783, el Rey de España mediante Tratado con Inglaterra, acordó permitir a los súbditos de ésta, el corte de madera en tierra firme de Centroamérica en una faja costera de poca profundidad, entre los ríos Hondo, al Norte, y Sibun al Sur, **pero el país beneficiario tendría que impedir que sus súbditos desembarcaran en las Islas de la Bahía y en la Costa Misquita.** Esta concesión maderera no significaba que España renunciaba a su soberanía y el Tratado expresamente prohibía la colonización y cultivo de las tierras dentro de los límites de la misma área concesionada. Tal fue el origen de lo que se llama Honduras Británica o Belice. **Inglaterra, sin embargo, no respetó los límites de la concesión,** y para el sábado 15 de setiembre de 1821, Día de la Independencia de Centroamérica, los ingleses habían avanzado por el Sur hasta el río Sarstoon y, por el Occidente, hasta las cataratas de Garbut, **cubriendo un área tres o cinco veces mayor que la que originalmente estableció la concesión.**

Hay que subrayar que de acuerdo con la teoría del imperio, al deponerse al Rey, haciendo uso del derecho de rebelión, sus tierras que en el nuevo Mundo eran propiedad personal, no pasaban a la nación española, sino al pueblo, que en el otrora Reino de Guatemala estaba representado por la nueva República de Centroamérica. Por lo tanto, Inglaterra tenía que reconocer que esta República era la otorgante de la concesión maderera hecha por el Rey de España en 1783, la cual como queda dicho, no era tan extensa. Ante este conflicto de intereses, Frederick Chatfield comenzó por argüir que Inglaterra no tenía que consultar a nadie sobre la cuestión de soberanía, y que si esto se hiciera sería con España y nunca con Centroamérica, que era un tercero en discordia que nada tenía que ver con los Tratados del siglo XVIII.

El lunes 10 de noviembre de ese mismo año de 1834, el Vice Presidente Federal, don Gregorio Salazar<sup>150</sup>, autorizó a don Mariano Gálvez y a don José Francisco Barrundia (propuestos por el mismo Chatfield) para que negociaran con el Cónsul inglés, pero a condición de que éste accediera a discutir la cuestión territorial. Como el funcionario británico se negó, el Gobierno Federal le indicó que no le quedaba otra salida que enviar un emisario a Londres, don Juan Galindo (de nacionalidad irlandesa). En virtud de ello el Cónsul ideó una contraofensiva y entre otras intrigas ante sus autoridades y las estadounidenses, le denunció a Morazán el oportunismo del irlandés al ofrecerse para la misión diplomática, lo cual afectaría mucho el prestigio de Centroamérica al enviar a un extranjero a representarla a Europa. No obstante estas intrigas y amenazas, Galindo partió de Belice para Estados Unidos de América a fines de abril de 1835, pero al llegar a Londres tropezó con los mismos argumentos de Inglaterra sobre el problema territorial: además, a principios de 1836, Lord Palmerston, el Secretario Británico del Exterior, le indicó que su Gobierno no discutiría el problema limítrofe en tanto que las fronteras de Centroamérica y México no estuvieran definidas.

En anticipación al viaje de Juan Galindo, que era enemigo de Chatfield, el Superintendente de Belice, Coronel Cockburn, a instancias de Chatfield, se apresuró a enviar a Londres a su Secretario Thomas Miller, en octubre de 1834, con instrucciones de solicitar el reconocimiento de Belice como Colonia, así como alentar la ocupación de las Islas de la Bahía, "el punto clave de nuestras posesiones en la Bahía de Honduras". Su misión, afortunadamente para Morazán, no tuvo éxito.

Nuevos malestares por la cuestión territorial se produjeron a mediados de 1836. Juan Galindo proclamó el derecho de Centroamérica sobre la parte meridiana de la Costa de la Mosquitia y envió una expedición para que ocupara Boca del Toro, una isleta disputada por Nueva Granada y la Nación Misquita, poblada por ingleses. Además, dio amplios poderes a su padre Filemón Galindo para fundar el distrito gubernamental de "Morazán", el cual debería estar bajo la jurisdicción de Costa Rica, Estado que vio con buenos ojos esta medida no obstante el nombre del distrito<sup>151</sup>. Las

<sup>150</sup> Morazán facultó que el Vice Presidente don Gregorio Salazar y el Ministro de Relaciones Exteriores, don Miguel Alvarez Castro, manejaran la política exterior, para ocuparse él de atender los constantes conflictos entre los Estados.

<sup>151</sup> En el verano de 1835 y de nuevo a principios de 1836, Juan Galindo planteó al Gobierno del Estado de Costa Rica, jefeado por don Braulio Carrillo Colina, las

dificultades por la disputa territorial se acentuaron también al derogar el Consejo Privado de Comercio el impuesto maderero beliceño, en violación del derecho exclusivo del Parlamento Británico en materia de tributos. Como resultado de la medida, los cortadores de madera beliceños cumplieron la pretensión de extenderse más allá del límite del establecimiento británico: en los alrededores de Trujillo e Islas de la Bahía, en Honduras.

Ante esta situación, Honduras y Costa Rica y más tarde Nicaragua, se unieron con más fuerzas a la protesta contra Inglaterra por la usurpación de su integridad territorial. Todo ello hizo que a principios de diciembre del mismo año de 1836, Morazán y Chatfield volvieran a discutir sobre este viejo y espinoso asunto. Al respecto cabe denotar que desde que concluyó el primer período de gobierno de Morazán, en 1834, éste había obtenido una concesión maderera en la Costa Norte de Honduras, que después subarrendó a Marshall Bennet, a la cual alude el Caudillo en su testamento "en la que considero alcanzar una cantidad de diez, a doce mil pesos que pertenecen a mi mujer, en retribución de las pérdidas que ha tenido en sus bienes pertenecientes a la hacienda de Jupuaa"<sup>152</sup>. En virtud

---

líneas generales de un proyecto de colonización de Boca del Toro, jurisdicción que también reclamaban Nueva Granada (hoy Colombia) y el rey misquito Charles Frederick, protegido por Inglaterra. Sugirió Galindo que el Gobierno costarricense erigiera un poblado entre el Escudo de Veragua y la vecindad del Río Matina dentro del distrito Morazán, y exigió para su padre Filemón Galindo, la Jefatura de dicho distrito. Los acontecimientos posteriores, lamentablemente, se inclinaron en favor de Nueva Granada con pérdida de territorio para Centroamérica, ya que para proteger a ciertos inmigrantes de Antigua Providencia y San Andrés, que se quejaban de que no podrían competir con los nuevos exportadores de madera, lograron que Nueva Granada desalojara a nuestros colonizadores por medio de una expedición militar bajo el mando de Ildelfonso Paredes, un desacreditado militar español fugitivo de la Guerra de la Liga que se libró entre Cartago, Heredia y Alajuela en contra de San José y que, como se sabe, ganó Carrillo en favor de San José, que así pudo afianzar ser la Capital del Estado (Véase Griffith, William J: Juan Galindo, chauvinista centroamericano, en *Lecturas de Historia de Centroamérica*, editadas por Luis René Cáceres, publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), EDUCA, 1989.

En la División Territorial de Costa Rica de 1966 aún figuraba este distrito, llamado también Petróleo, pero a partir de la siguiente publicación desapareció.

<sup>152</sup> La Contrata con el Gobierno de Honduras se firmó el lunes 10 de noviembre de 1834, pero luego fue sustituida por otra que por doce años le otorgó el Jefe de dicho Estado, don Joaquín Rivera, y que fue firmada el martes 14 de abril de 1835,

de este interés de índole personal "Morazán prometió retirarse de la Presidencia cada vez que el asunto de La Mosquitia se volviera tema de discusión oficial entre Gran Bretaña y América Central<sup>153</sup>, lo que en efecto cumplió el viernes 11 de agosto de 1837 y fue el Ministro de Relaciones Exteriores, don Miguel Alvarez Castro, quien discutió la disputa con Chatfield.

El conflicto entre Centroamérica y Gran Bretaña prosiguió más intensamente en 1837 a raíz de asumir sus funciones el nuevo Superintendente de Belice, el agresivo, soberbio e irascible Coronel Alexander Mc Donald, quien indujo al Rey de los Misquitos a pedir a la Corona Británica protección contra la agresión centroamericana; y sin esperar respuesta, el funcionario inglés mantuvo su abusiva posición en contra del parecer de las autoridades centroamericanas, a quienes trataba con gran desdén<sup>154</sup>.

La fuerte discusión entre el Ministro Alvarez Castro y Chatfield desembocó en la afirmación del primero de que exaltar a una partida de zambos salvajes dándole la personalidad de una Nación era una farsa en derecho internacional. Por su parte, Chatfield presentó nota oficial, pero no autorizada por sus superiores, de que la Nación Misquita era un protectorado de Gran Bretaña. Alvarez entonces se negó a considerar cualquier tipo de negociaciones con Inglaterra sobre todo las del Tratado Comercial que seguía sin firmar, pese a las dilatadas negociaciones de los últimos tres años. Luego Chatfield, y a raíz del Decreto del Jefe de Estado de Guatemala por el que estableció un empréstito forzoso que también debían otorgar los extranjeros residentes, ideó "una línea de acción bien definida" que sería desde entonces el arma de reclamo y de presión principal que se

---

en pago de un cuño y sus utensilios que Morazán ofreció poner a disposición del Gobierno mencionado a más tardar dentro de un año, por valor de de treinta mil pesos. También Morazán traería desde Europa un Director del Cuño. (Véase Meléndez Ch., Carlos: obra citada, página 173/175.

<sup>153</sup> Rodríguez, Mario: obra citada, página 177, en la que se remite a la carta de Chatfield para Lord Palmerston, N° 35, más anexos, del viernes 16 de diciembre de 1836, F.O. 15/18.

<sup>154</sup> Mc Donald, el jueves 6 de julio de 1837, escribió a Chatfield diciéndole que si Morazán se atrevía a sacar de Roatán a las tres familias inglesas, tendría que atenerse a las consecuencias. En esa misma fecha dio un ultimátum al Comandante de Trujillo conminándole a desistir de cualquier interferencia en río Limón y exigiéndole la inmediata devolución de la madera confiscada. Si rehusaba obedecerle se vería obligado a pedir la intervención del Escuadrón Naval de las Indias Occidentales.

ejergeria sobre Centroamérica: que los Estados de la República de Centroamérica no tenían derecho a imponer empréstitos forzosos de conformidad con tal o cual cláusula de la Constitución de 1824 y que en todo caso sólo podían hacerlo bajo ciertas circunstancias y que, en consecuencia, los extranjeros no tenían que pagar su parte hasta que le fuera demostrado a satisfacción que “cada ciudadano natural de la comunidad ha cancelado debidamente la parte del empréstito que le corresponde”.

Como era preciso hacer valer el derecho del más fuerte, el **miércoles 18 de abril de 1838** (doce días antes de que Nicaragua acordara separarse provisionalmente de la Federación), **Chatfield pidió a Lord Palmerston el envío de un buque de guerra inglés hacia la Costa del Pacífico para el mes de setiembre**, cuando tendría lugar la feria anual del añil en San Salvador y en la que estaría comprometido un considerable capital británico. Esta previsión de Chatfield más que todo obedecía a la proximidad de las elecciones para autoridades federales de octubre y noviembre, “ya que legalmente el General Morazán no puede ser electo otra vez, todo hace creer que se producirá una violenta lucha con el objeto de **obligarle a asumir la presidencia**”<sup>155</sup>. Esta petición de Chatfield no fue atendida por sus superiores.

Otro momento de tensión se produjo el viernes 31 de agosto de 1838, cuando el Comandante de Trujillo anunció que el sábado 1 de setiembre se izaría la bandera centroamericana, en Port Royal, Roatán. El violento Coronel Mc Donald respondió que él haría frente a esta “inescrupulosa agresión” con “todo el poder de que dispongo para oponerme a que se perjudique a los súbditos británicos y vengar los ultrajes que se hagan”.

Las intenciones de las autoridades de Londres sobre Centroamérica se perfilaban hacia un endurecimiento, cuando el viernes 14 de setiembre de 1838 Lord Palmerston manifestaba a Lord Glenleg, del Departamento Colonial, de que no había objeto de discutir con nadie los títulos de posesión de Inglaterra en la región, porque “**Honduras (Británica) nos pertenece mediante el mejor de todos los derechos, el de la espada.**” Y en cuanto al incidente

---

<sup>155</sup> Chatfield abrigaba la esperanza de que Morazán asumiera poderes dictatoriales hasta que el orden en Centroamérica fuera restablecido completamente, ya que a raíz de la derrota que Morazán le había ocasionado al salvaje indio Rafael Carrera en los primeros días de ese mismo mes y año, “la propiedad no está a salvo en parte alguna y las pandillas de merodeadores que recorren el país a su antojo mantienen a los pueblos en constante alarma”.

“Trujillo Roatán” manifestó que se debía “advertir a la República de Centroamérica que debía desistir de cualquier medida que pueda conducir a una confrontación entre Gran Bretaña y Centroamérica”, y reforzó esta advertencia con una **recomendación al Almirantazgo que condujo a la ocupación inglesa de Roatán el sábado 20 de abril de 1839**, cuando la corbeta Rover de la flota de Su Majestad Británica estacionada en Jamaica, al mando del Capitán Thomas A. C. Symonds, y con el Coronel Mc Donald abordo, llegó a Port Royal, en Roatán, y procedieron a arriar la bandera que encontraron, y en su lugar colocaron el pabellón de Gran Bretaña y tomaron prisioneros a cinco funcionarios de la isla y los condujeron a Trujillo.

El lunes 4 y martes 5 de marzo de 1839 para contrarrestar la invasión de los Gobiernos Aliados de Nicaragua y Honduras<sup>156</sup>, que ya el miércoles 27 de febrero al mando del General Francisco Ferrera habían llegado a San Miguel para deponer a Morazán, las autoridades Federales impusieron un empréstito forzoso y procedieron a utilizar la renta tabaquera de las aduanas de El Salvador. Con estos fondos y dada la pericia militar del Presidente, éste triunfó sobre los invasores en la Hacienda de El Espíritu Santo el sábado 6 de abril de 1839, al mismo tiempo que Rafael Carrera invadía de nuevo a Guatemala y este Estado también se sumaba a los separatistas, el día miércoles 17 de ese mes y año.

La falsía de Chatfield, que durante cuatro años había mantenido algún apoyo para el sostenimiento del Gobierno Federal<sup>157</sup>, se puso de manifiesto al reaccionar violentamente contra el empréstito forzoso. Manifestó furiosamente y con vehemencia que ningún inglés tenía que pagar el tributo obligatorio y que el Gobierno Federal no tenía derecho alguno para imponer esas medidas ni aún a sus propios ciudadanos y lo más importante: argumentó que la no obligatoriedad abarcaba a todo extranjero y así lo manifestó al Ministro Alvarez Castro en defensa del español Cosme Idígoras: “si acaso se vuelve a molestar al Sr. Idígoras en sus pacíficas actividades”, el consulado británico “adoptaría tales medidas como para reafirmar de inmediato en la mente del Gobierno Centroamericano el convencimiento de que

---

<sup>156</sup> El lunes 5 de noviembre de 1838 el Gobierno de Honduras, siguiendo a Nicaragua, había acordado separarse de la Federación y lo mismo hizo Costa Rica 10 días después.

<sup>157</sup> Este apoyo lo había dado Chatfield porque avisoraba a Centroamérica como un virtual protectorado inglés con ventajas para ambas partes, pues los inversionistas y hombres de empresa británicos prosperarían y los centroamericanos avanzarían culturalmente al influjo de las cultas instituciones inglesas.

no se puede infringir impunemente los derechos de los extranjeros en este país ya sea que estén bajo la bandera española o de la inglesa". Y para demostrar que hablaba en serio remitió una nota al belicoso Coronel Mc Donald, en la que le pedía hacer "una demostración de fuerza en nuestro favor".

Para evitar una actitud firme de parte del Gobierno Federal en contra de Inglaterra a causa de estos sucesos en Roatán, Chatfield le presentó a Morazán un ultimátum el lunes 27 de mayo de 1839 en el cual insistía se hiciera un abono a los tenedores británicos de bonos. Como el Ministro Alvarez Castro solamente reconoció la obligación de la República, pero no la hizo efectiva por la carencia de recursos, el Cónsul solicitó a Londres el miércoles 5 de junio la intervención británica en los asuntos de Centroamérica, lo que repitió el viernes 5 de julio al sugerir que Inglaterra se uniera a Francia y los Estados Unidos de América en dicho proyecto de intervención. Más tarde, el martes 20 de agosto, firmó su tercera solicitud. Y el martes 19 de noviembre hizo un cuarto planteamiento en igual sentido, pero en esa misma fecha Lord Palmerston rechazó sus primeras tres solicitudes .

No obstante la no aprobación oficial de sus planes, cuatro días después Chatfield comenzó a preparar su ataque contra los Estados unionistas de Los Altos<sup>158</sup> y El Salvador, que gobernaba Morazán como Jefe de Estado, pues había concluido su mandato de Presidente Federal, Estados a los que el Cónsul tenía que "poner en razón", para que quebrantaran sus compromisos del Tratado de Quetzaltenango; pero éstos no hicieron sino reforzar su resolución de mantenerse firmes contra "el ominoso Chatfield", a pesar que Nicaragua había accedido a las presiones del Cónsul al dirigir una carta circular a todos los Estados pidiendo la garantía británica para mantener la paz.

Como ha podido verse, muchas fueron las dificultades que le tocó enfrentar a Morazán con Inglaterra mientras fue Presidente de Centroamérica y Jefe de Estado de El Salvador; y durante su exilio, como ya lo indiqué, el país anglosajón también continuó en su actitud de usurpación que culminó con la toma del estratégico San Juan del Norte, por donde Centroamérica anhelaba construir el Canal Interoceánico.

Todos estos antecedentes los repasó Morazán en Costa Rica al no

---

<sup>158</sup> El Estado de Los Altos se había creado en febrero de 1838, ante la caída del Gobierno de Mariano Gálvez en Guatemala, y comprendía los departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán y Sololá, pertenecientes antes al Estado de Guatemala.

más recibir por medio de nota del Administrador de Aduana de San Juan de Nicaragua del domingo 1 de mayo de 1842, la amenaza del Vice Almirante Adam, que condujo a dicho puerto el Sr. Darley, Comandante de la corbeta de Guerra Electra de S. M. B. Con fecha miércoles 11 de mayo el señor Darley remitió a Morazán un duplicado de dicha comunicación, por si por algún accidente se había perdido el original y no lo hubiera recibido Morazán (4R)<sup>159</sup>. El Jefe de Estado Provisorio con gran responsabilidad y prudencia preparó con Saravia la respuesta, que tuvo lista el día domingo 15 de ese mes.

En su respuesta (3R), Morazán primeramente se lamentó de que las relaciones de los Estados de Centroamérica con el Gobierno de S.M.B. “se hayan llevado a los desagradables términos que manifiesta el citado despacho” y que aun le era “doblemente pesaroso el que la falta de un Gobierno Nacional en la República para que la represente en el exterior ponga inconvenientes casi insuperables al pronto arreglo de sus actuales cuestiones” y que cuando los Estados centroamericanos se segregaron provisionalmente los unos de los otros “no celebraron ninguna especie de tratamiento que arregle el pago de la deuda nacional detallando a cada uno de ellos la parte que les corresponda satisfacer”. Más adelante, Morazán hizo del conocimiento de Adam y Mc Donald que después de dos años de voluntaria expatriación “ha vuelto a Centroamérica en donde la opinión general clama altamente por el restablecimiento de un régimen administrativo que la restituya al goce de la Unidad Nacional cuya existencia debe sin duda realizarse en breve tiempo”<sup>160</sup>. En el mismo orden de ideas agrega: “Intimamente convencido de la obligación en que se haya la República de cubrir los justos reclamos de sus acreedores extranjeros, así como la de la conveniencia y crédito que le resultará del exacto pago de sus deudas encareció a los Gobiernos de los Estados de Centroamérica, en su Manifiesto del (martes) 15 del

---

<sup>159</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Ministerio de Relaciones Externas, Caja N° 5, Carpeta de Inglaterra.

<sup>160</sup> La reorganización de Centroamérica fue precisamente el principal encargo que Morazán pidió promover ante Nicaragua a los Comisionados, General Nicolás Angulo y don Manuel Irungaray, que nombró el martes 31 de mayo ante el Gobierno de dicho Estado. Esto incluía arreglar con el señor John Foster, Vice Cónsul Británico en El Realejo, los reclamos que Inglaterra hacía a Costa Rica por la parte que le correspondía de la deuda federal con aquella nación europea. El segundo objeto de la misión fue el de acordar con dicho Gobierno “las medidas conducentes a salvar el honor nacional y la integridad del territorio”.

próximo pasado febrero<sup>161</sup> la importancia de destinar a dicho objeto los productos líquidos de la alcabala marítima de todos sus puertos". Luego manifiesta que los señores Adam y Mc Donald "encontrarán en esta manifestación hecha espontáneamente y con anterioridad a su última declaratoria una prueba de sus principios que rigen en esta parte la conducta del Jefe Supremo del Gobierno de Costa Rica que **concretándose a las demandas dirigidas en particular al Estado que gobierna, procurará (hacer) efectivas en cuanto lo permitan la justicia, la dignidad del mismo Estado y sus verdaderos intereses**".

Después de puntualizar cada una de las deudas reclamadas a Costa Rica, Morazán señala a los ingleses: "Que el uso constante de todas las naciones ha establecido condición *sine quanon* para el arreglo y pago de los reclamos de este género, su previa justificación, y que se fijen y liquiden por el mutuo acuerdo de ambas partes, circunstancias que del todo faltan en los casos relacionados, y sin ellas mi Gobierno no puede sin comprometer su propia responsabilidad, y menoscabar el honor y dignidad del Estado, con consentir una solicitud semejante; **mucho más cuando se hace con todos los distintivos de una amenaza apoyada en la fuerza.** Tampoco podrá mi Gobierno conformarse con (que) el de S.M.B. practique por sí mismo y sin acuerdo de los diversos Estados de Centro América la distribución entre ellos de las deudas que debe cobrar de la República que los representó, **porque no puede ocultarse a los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald que tal acto equivaldría á una intervención muy expresa y directa en los negocios interiores del país cuyo arreglo corresponde exclusivamente a sus propias autoridades**".

Por estas razones -agrega Morazán- "mi Gobierno estima no serle posible acceder á la demanda contenida en nota de (sábado) 16 de abril, mas como por otra parte reconoce el derecho que asiste al de S.M.B. para exigir legalmente el pago de las cantidades que con justicia se adeuden a sus súbditos por los Estados de Centro América y deseando dar al Gobierno de S.M. por medio de sus representantes los señores Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald, ó en las personas que se sirvan señalar, la suma de dos mil quinientos treinta y un pesos (\$2,531) que se demanda a Costa Rica, **con el fin de que conservándola en su poder se distribuya a sus respectivos dueños, tan pronto como después de llenados los trámites necesarios á su reconocimiento por el Gobierno de Costa Rica se determine por un acuerdo entre los diversos Estados de Centro**

<sup>161</sup> Véase página 43 de esta obra.

## **América la parte cuyo pago le corresponde”.**

“En consecuencia de este ofrecimiento mi Gobierno remitirá inmediatamente a la boca del Río de San Juan dichos fondos, si no fuese porque **el estado de hostilidad en que se halla el Gobierno de Nicaragua á que aquel puerto pertenece con respecto a Costa Rica** haría su remisión muy arriesgada é insegura, pero si los señores Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald lo estimasen conveniente pueden mandarlos a recibirlos (sic) al puerto de Matina ó nombrar aquí una persona de su confianza á quien le serán inmediatamente entregados”.

Al concluir dicha respuesta, el martes 17 de mayo (95G) el Ministro Saravia le indicó al Jefe Político de Alajuela que el Jefe de Estado había dispuesto que remitiera a San José ese mismo día si era posible, al correo que había traído de San Juan de Nicaragua las comunicaciones del Superintendente de Belice en la semana anterior; con el fin de que **“marche de aquí á llevar al mismo puerto la respuesta, cuyo pronto despacho es urgentísimo”**. Al día siguiente el Ministro también escribió al Administrador de la Aduana Marítima de San Juan de Nicaragua (S/N-G), para enviarle la respuesta del Gobierno de Costa Rica al pliego que el señor Darley había traído.

Pese al requerimiento anterior hecho al Jefe Político de Alajuela, éste no remitió a San José al correo solicitado, por lo que el Ministro Saravia escribió a éste dos días después (104G) indicándole que “por lo mismo el Gral. Jefe Provisorio **me manda ordenar de nuevo á V. haga que inmediatamente se presente en este Despacho el referido correo con el objeto arriba indicado”**. Y como tampoco se tuvo noticias, ese mismo día se remitió comunicación al Jefe Político de San José (105G) indicándole que “El pliego adjunto es de suma urgencia que sea puesto con la mayor brevedad posible en manos del Jefe Político del Departamento de Alajuela, por lo mismo hará V. que inmediatamente salga un correo conduciéndolo”. En seguimiento de lo anterior **el lunes 23 de mayo** (110G), se ordenó al Jefe Político de Alajuela que contratara al Sr. Ramón Alvarado que iba con pliegos para el Puerto de San Juan de Nicaragua, “en el concepto de que debe ir en el menor tiempo posible y de que V. le auxilie con la cantidad necesaria, dando cuenta, para mandar que se le reintegre. **El correo es urgente y no debe detenerse un momento”**.”.

Por otra parte, y en virtud de las provocaciones inglesas en la costa Norte de Costa Rica, con fecha sábado 4 de junio (76GM) el Ministro Saravia nuevamente se dirigió al Jefe Político de Alajuela para transcribirle el Acuerdo que sigue:

“El General Jefe Supremo Provisorio con esta fecha se ha servido dictar el Acuerdo siguiente:

“Siendo necesario, a juicio del Comandante de Moin, asegurar aquel Puerto, en razón á que se presentan todos los días partidas de Indios moscos en diversos puntos de la costa. Teniendo además el Gobierno presente **que hace poco tiempo que intentó tomar posesión de dicho puerto el Gobierno de Belize, a nombre del llamado rey de aquellas hordas salvajes**, el Jefe Provisorio del Estado acuerda:

1º. Que careciendo de Oficiales el Comandante de Moin, que hagan los reconocimientos que las circunstancias demandan, se prevenga al General en Jefe del Ejército, obligue á marchar inmediatamente á dicho puerto, con el objeto de que presten allí sus servicios, á los dos Oficiales que juzgue más á propósito entre los que vinieron en la División Salvadoreña.

2º. Que se aumente la guarnición del expresado puerto con cincuenta soldados del departamento del Guanacaste, en razón de ser éstos de un clima caliente y análogo al de la costa del Norte.”

Los problemas territoriales iban en aumento. A sólo cuatro días de la instalación de la Asamblea Constituyente, y como una provocación a dicho Cuerpo Legislativo, **los ingleses realizaron una nueva manifestación de fuerza en la costa norte costarricense**, lo que fue denunciado por el Coronel don José María Cañas, Comandante de Moín, en nota que dirigió al General en Jefe del Ejército, don Vicente Villaseñor Lanuza, en los siguientes términos (Archivo Nacional de Costa Rica, expediente N° 9334, Serie Guerra y Marina y N° 7848, Serie Congreso):

“Al Sr. Comandante General del Ex.to. Nacional.

Aprovecho la oportunidad q.e se me presenta p.a participar á U. que el bergantín francés q. salió de este Pto. con destino a S. Juan, ha vuelto el día de ayer sin q. le haya sido permitido llegar a aquel Pto. y ni aún acercarse. **Está tomado por los Yngleses d.cho. Pto.** y estoy al advertir q. (cuando) llegaba el referido bergantín le mandaron comunicar la orden de volverse por medio de un oficial. Se retiró pues el francés sin haber podido adquirir ninguna noticia. Al dar a U. este parte tengo la honra Sr. Gral. de suscribirme su atto. S.

José Maria Cañas”.

A la anterior actitud provocativa inglesa se unió la nota recibida el lunes 1 de agosto de parte de los señores Almirante Adam y Coronel Mc Donald, **fecha el martes 7 de junio**, la cual contestaba la de Morazán del domingo 15 de mayo. En ella los funcionarios ingleses manifestaron que “en la actualidad ya no es posible terminar las referidas reclamaciones por otros medios que los establecidos por el





dan de una manera confusa, y por ende el resultado  
muere de un Gob. Republicano.

Como bien se ha reorga-  
nizacion de la Aftica, ha establecido la estruc-  
tura un gran Congreso Constituyente de  
Representantes de todos los Estados.  
mas se ha de ser Congreso sea el organo libre de  
la soberania nacional, y el primer en donde  
de opere la fusion tan deseada de la pas-  
sion, armonia, y armonia y tan depreciable  
nos dividan, surge la Comision Constituyente  
debe ser la medida que se propone

Por fin  
la Independencia y soberania nacional es el objeto  
que nos. Cabeza de Estado, y p.º. Buena Gobernacion  
para bien - armonia y sub. de la Comision, p.º.  
que nos vale de ser de ultimo y sea colonia  
de extranjeros. Todos los Estados, p.º. de  
ayudarse mutuamente.

La Junta de los Estados de la Comision  
se propone los puntos siguientes -

1º. Que esta Asamblea de los Estados de la Comision  
haya sobre el estado de independencia del Gobierno de  
los Estados Unidos a la independencia de los  
Estados de este mundo. Debe ser el Representante  
de todos los Estados y sobre los principios  
concordados en aquellos con los Estados Unidos  
y los nuevos Estados, y de los Estados que se unen  
con los Estados Unidos y de los Estados Unidos

2<sup>o</sup> Ambar, puestas como lo es y el decreto de  
titulacion, entendiendo que el deposito que  
se ofrece es para dar mayor confianza y no  
manifestar este gobio. Momento al que  
pasa de un gobio a otro de autoridad con  
suavidad en la forma con que se trata el caso  
de p. pags.

2<sup>o</sup> Que el gobio queda autorizado para  
tener la independencia y derechos de la nra  
ciudad para poder ~~en~~ en aptitud de defen-  
dirse, como tambien para dar a este gobio el  
gelo y la paz con convenientes reformas con  
suavidad y mandados suaves al Estado.

3<sup>o</sup> Que con respecto de una incidente  
dirija a la Asamblea a los demas Estados de  
la Union una comunicacion conteniendo: 1<sup>o</sup> la  
necesidad y conveniencia de organizar la  
Republica y establecer un gobio Nacional  
sobre bases liberales y solidas; 2<sup>o</sup> sobre la  
conveniencia de adoptar el Congreso Na-  
cional Constituyente decretado por la  
Asamblea, puesto que la Convencion arriba  
tenida, no puede tener efecto; y 3<sup>o</sup> que el  
Congreso sea el organo de la voluntad  
libre y soberana del Pueblo y adopte un  
sistema de gobio basado en los interese-  
res populares de los Estados, con un veto en  
los puntos permitidos y quebran a sus  
voluntades en el pleno goce de sus derechos  
politicos y civiles por individuos de to-

de los Estados, y q. se respetaran los derechos  
de hecho, y q. contaría con oportunamente  
la opinion pública: y q. Costa Rica  
ofrecer la cooperacion a los demas Estados  
y q. sostenia la independencia y soberania  
de la Union, asi como su deberes de  
unos de los mismos Estados.

Que se ha pasado convenientemente de  
terminar, acerca del particular a q. se  
contrae; pero con resolucion como tiene  
p. la razon.

Subí de la Comision - San Jose Mayo  
no 2. de 1842.

A. C.

Terminado

Com. p. B. O. C. C. C. C.

[Signature]

Mora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

F. Sanchez

[Signature]

Moya

[Signature]

creada de la A. Comision de P. G. y J. 20 de 1842  
y como en consecuencia el ant. Proyecto, fue  
aprobado en su totalidad.  
Calvo  
Sancho

Gobierno de S.M.B. en la circular de los señores Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald de fecha (sábado) 16 de abril", es decir, que Costa Rica hiciera el pago en forma definitiva.

Tras meditar prudentemente en las acciones a seguir, y mientras la Asamblea realizaba las más ingentes tareas organizativas de su trabajo, Morazán instruyó al Ministro Saravia para que se hiciera presente en el Cuerpo Legislativo a plantear los sucesos que querían provocar los ingleses. En efecto, el Ministro así lo hizo el martes 2 de agosto, lo que quedó recogido en el punto seis del acta de ese día, así:

"6°. Al discutir el Art. 10° del proyecto indicado se presentó el Sr. Mtro. del Despacho haciendo ostentación de orden del Ejecutivo de varios documentos que contienen las reclamaciones del Gobno. de S. M. B. de algunas cantidades que se adeudan á sus súbditos por perjuicios que han recibido en Centro América, deduciéndose también de dichos documentos que es amenazada la Independencia Nacional y la integridad de su territorio y que el Puerto de S. Juan del N. de Nicaragua es ocupado por una fuerza naval de aquel Gobierno y en consecuencia de todo se dispuso tomar el negocio del momento en consideración por ser de la más alta importancia, suspendiendo el despacho de otros negocios menos interesantes, y se nombró una Comisión Especial compuesta de los Sres. Diputados Mora, Menéndez, Rivas, Oreamuno, Moya, Sancho y Calvo para que hoy mismo proponga los medios más oportunos de instruir al Ejecutivo sobre este asunto, indicándole el sendero que se considere más conveniente, habiéndose dispuesto asimismo celebrar sesión extraordinaria á las cinco de la tarde de este día."

Con gran celeridad y patriotismo, la Comisión emitió ese mismo día el dictamen siguiente en el que sugiere el pronto establecimiento de un Gobierno Nacional para hacer frente a las

## provocaciones de Gran. Bretaña<sup>162</sup>:

### “A. Constituyente.

La Comisión Especial ha tomado en consideración **lo informado por el señor Ministro General, sobre la ocupación por los ingleses del puerto de San Juan del Norte** y la contestación de los señores Sub- Almirante y Gobernador de Belice, a la nota del Gobierno Provisorio de (domingo) 15 de mayo último, contraída a que se depositarían en poder de los señores dichos, o en el de la persona a quien ellos se sirvieren encargar en esta ciudad, los dos mil quinientos treinta y un pesos, siete reales (2531\$ 7rs.), que se reclaman de Costa Rica como cupo que le corresponde en las sumas en que deben ser indemnizados los súbditos británicos por Centro América.

La Comisión observa que las reclamaciones no están documentadas, ni ha recaído sobre ellas liquidación alguna de las dos partes, **y que el Gobierno ha sido bastante deferente a los reclamos de la nación británica, cuando propuso depositar la suma reclamada mientras se llenaban las condiciones expresadas y que están apoyadas en el Derecho Internacional.**

SI DESDE LUEGO SE HACE EL ENTERO DE LAS SUMAS RECLAMADAS, COMO LO INDICAN LOS FUNCIONARIOS DE BELICE, EL HONOR QUEDARÁ PRIVADO DE SU DERECHO INCONTESTABLE DE QUE SE JUSTIFIQUEN LOS CARGOS QUE SE LE HAGAN Y SE LE LIQUIDEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. DARÍA TAMBIÉN A LA INGLATERRA EL DERECHO EXCLUSIVO DE DETALLAR EL CONTINGENTE DE LOS ESTADOS DE LA UNIÓN EN SUS DEUDAS Y RESPONSABILIDADES NACIONALES; ABRIRÍA LA PUERTA PARA QUE SE LE EXIGIERA SIN JUSTIFICACIONES Y SIN LA LIQUIDACIÓN PREVIA, CUALQUIER SUMA QUE QUISIERA RECLAMÁRSELE, Y POR FIN, NO CUIDARÍA DEL HONOR DEL ESTADO Y DE SUS SAGRADOS DERECHOS, MUCHO MÁS ESTIMABLES QUE CUALQUIER INTERÉS PECUNIARIO, Y SIN LOS CUALES NINGUNA NACIÓN HA PODIDO FIGURAR, NI SER RESPETADA EN ÉPOCA ALGUNA.

Como en el hecho de eludir el pago solicitado aunque se tenga razón al resistirla, pueden irritarse los representantes ingleses que cobran y que se muestran en una actitud hostil y amenazante, **CREE LA COMISIÓN QUE ES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE QUE EL GOBIERNO DE COSTARRICA SE PREPARE PARA PONER A CUBIERTO EL HONOR, DE CUALQUIER TENTATIVA.**

---

<sup>162</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 7848, Serie Congreso, legajo N° 10.

La manera en que se hace el cobro ya indicado, el tono amenazador y poco considerado de que se usa, la ocupación del Puerto de San del Norte por las armas inglesas y el deseo manifestado de tomar y tan diversas maneras de apoderarse de las Costas del Norte, Río de San Juan, Lago de Nicaragua y estrecho sobre que debe abrirse el canal, **SON CIRCUNSTANCIAS QUE DEMANDAN DE UNA MANERA IMPERIOSA Y PRONTA EL ESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO NACIONAL.**

Como base para la reorganización de la República **HA ESTABLECIDO LA ASAMBLEA UN GRAN CONGRESO CONSTITUYENTE, COMPUESTO DE REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ELECTOS POR EL PUEBLO**, mas para que ese Congreso sea el órgano libre de la Soberanía Nacional y el punto donde se opera la fusión tan deseada de los partidos, opiniones e intereses que tan desgraciadamente nos dividen, juzga la Comisión conveniente adoptar la medida que os propone.

**POR FIN LA INDEPENDENCIA Y SOBERANÍA NACIONAL ES EL OBJETO QUE NUESTRO CORAZÓN IDOLATRA**, y para cuyo sostén todo centroamericano debe alarmarse **PORQUE MÁS VALE DEJAR DE EXISTIR QUE SER COLONIA DEL EXTRANJERO**. Todos los Estados, pues, deben ayudarse mutuamente.

Es por lo dicho que la Comisión os propone los puntos siguientes:

1º Que la Asamblea adopte y apruebe las bases sobre las que queda la contestación del Gobierno, de (domingo) 15 de mayo dada á la reclamación de (sábado) 16 de abril de este año, hecha por los representantes de Su Majestad Británica, y sobre los mismos principios consignados en aquella contestación satisfaga a los nuevos reclamos hechos hasta aquí, es decir, que deben justificarse los créditos y hacerse la liquidación por ambas partes como lo exige el Derecho Internacional, entendiéndose que el depósito que se ofrece es para dar mayor confianza y no manifestarse este Gobierno renuente al pago, **pero de ninguna manera se entienda convenir en la forma en que se exige el referido pago.**

**2º QUE EL GOBIERNO QUEDA AUTORIZADO PARA SOSTENER LA INDEPENDENCIA Y DERECHOS DE LA NACIÓN PONIÉNDOSE EN ACTITUD DE DEFENSA, COMO TAMBIÉN PARA DAR A ESTE NEGOCIO EL GIRO QUE LE PAREZCA CONVENIENTE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS Y VERDADEROS INTERESES DEL ESTADO.**

3º Que con motivo de este incidente **dirija la Asamblea a los demás Estados de la Unión una alocución conteniendo 1º: La necesidad y conveniencia de reorganizar la República y establecer un Gobierno nacional sobre bases liberales y sólidas; 2º. Sobre la conveniencia de adoptar el Congreso Nacional Constituyente decretado por la Asamblea puesto que la**

Convención no ha tenido ni puede tener efecto y, 3º. Que para que el Congreso sea el órgano de la voluntad libre y soberana del pueblo y adopte su sistema de Gobierno basado en los intereses populares, debe correrse un velo en lo pasado, permitiendo que vuelvan a sus hogares en el pleno goce de sus derechos políticos y civiles los individuos de todos los Estados y que desaparezcan los Gobiernos de hecho o que contraríen notoriamente la opinión pública; 4º. Que Costarrica ofrece su cooperación a los **demás Estados para sostener la Independencia y Soberanía de la Nación, así como los derechos legítimos de los mismos Estados.**

Eso le ha parecido conveniente dictaminaros acerca el particular a que se contrac, pero Vos resolveréis como siempre lo mejor.

Sala de la Comisión. San José agosto 2 (martes) de 1842.

Asamblea Constituyente.

I. Menéndez	Sancho	Fran <sup>co</sup> M. Oreamuno
Mora	Rivas	Moya
	Calvo.	
	Srio".	

La sesión extraordinaria de la Asamblea se efectuó con puntualidad y su acta dice textualmente lo siguiente:

“Siendo las 17 de la tarde del martes 2 de agosto de 842.

1º. Leída y aprobada (el) acta anterior se firmó.

2º. La Comisión a que pasaron los documentos relativos á los reclamos que hacen a Costarrica los Representantes de S. M. B. y **á la ocupación por los Ingleses del Puerto de San Juan del Norte**, presentó su dictamen acerca de este negocio, y puesto á discusión, **después de un largo debate** fueron aprobados los puntos que comprende la parte resolutive en los términos siguientes: 1º. Que la Asamblea adopta i aprueba las bases sobre que queda la contestación del Gobierno de (domingo) 15 de mayo dada á la reclamación de (sábado) 16 de abril de este año hecha por los Representantes de S.M.B. y sobre los mismos principios consignados en aquella contestación satisfaga a los nuevos reclamos hechos hasta aquí; es decir, que deben justificarse los créditos y hacerse la liquidación por ambas partes como lo exige el Derecho Internacional, entendiéndose que el depósito que se ofrece es para dar mayor confianza y no manifestarse este Gobno. renuente al pago; pero de ninguna manera se entienda convenir en la forma con que se exige el referido pago. 2º. que el Gobno. queda autorizado para sostener la Independencia y derechos de la Nación, poniéndose en aptitud de defensa; como también para dar á este negocio el giro que le parezca conveniente según las circunstancias y verdaderos intereses del Estado. 3º. Que con motivo de este incidente dirija la

Asamblea á los demás Estados de la Unión una alocución conteniendo: 1º. La necesidad y conveniencia de reorganizar la República y establecer un Gobno. Nacional sobre bases liberales y sólidas: 2º. Sobre la conveniencia de adoptar el Congreso Nacional Constituyente decretado por la Asamblea, puesto que la Convención no ha tenido, ni puede tener efectos; y 3º. Que para que el Congreso sea el órgano de la voluntad libre y soberana del Pueblo y adopte un sistema de Gobierno basado en los intereses populares debe correrse un velo en lo pasado permitiendo que vuelvan á sus hogares en el pleno goce de sus derechos políticos y civiles los individuos de todos los Estados, y que desaparezcan los Gobnos. de hecho, ó que contraríen notoriamente la opinión pública. 4º. Que Costarrica ofrece su cooperación á los demás Estados para sostener la Independencia y la Soberanía de la Nación, así como los derechos legítimos de los mismos Estados. 3º. **Por último el señor Ministro que concurrió á la discusión del negocio á que se contrae el Art. anterior exhibió las comunicaciones que mediaron entre los Comisionados de este Gobno y el de Nicaragua cerca del cual habían sido designados<sup>163</sup>, y se terminó la sesión”.**

J. Francisco Peralta  
D.P.

Joaquín Bernardo Calvo  
D. Srio

Félix Sancho.  
D. Srio.

De acuerdo con lo antes aprobado el miércoles 3 de agosto la Asamblea Constituyente **con unanimidad de votos** emitió el siguiente Mensaje<sup>164</sup>:

**“ALOCUCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE COSTARRICA A LOS PUEBLOS DE CENTRO AMÉRICA.**

“Costarrica que gimíó cuatro años bajo la más dura y recia esclavitud, se mostraba indiferente en los grandes intereses de la Patria, porque al tirano conviniere semejante aislamiento y apatía.

Costarrica que se ve hoy libre por un esfuerzo extraordinario del patriotismo: nos disputó para que inspirásemos un soplo de vida a la moribunda Patria, y en los momentos mismos de nuestra reunión, os hicimos nuestra profesión de fe política y la más franca y sincera manifestación de los principios en que está basada nuestra conducta como Representantes, y los vivos deseos que abrigan **los pechos costarricenses de estrechar más y más su unión con los demás pueblos de Centro-América para que todos, secundando los designios de**

<sup>163</sup> Véase Capítulo Quinto.

<sup>164</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 7848, Serie Congreso, legajo N° 10.

la naturaleza misma, formen una sola familia respetable.

Un suceso de la más alta importancia y que compromete en sus principios vitales la independencia y soberanía de la Nación nos obliga hoy a dirigirnos la palabra, segunda vez.

Las armas inglesas se han apoderado del Puerto de San Juan del Norte y altos funcionarios de su Majestad Británica hacen, de un modo hostil y amenazante, reclamaciones a los Estados de la Unión por gruesas sumas que se dicen adeudar a los súbditos británicos por los diversos gobiernos que se han sucedido en nuestras revoluciones políticas. Si las demandas son justas hasta cierto punto, se entablan sin embargo de una manera desusada. Se debe comprobar el crédito, liquidarlo por las partes y dejar a los Estados de Centro-América que se distribuyan entre sí el cupo que les corresponda, como un fatal resultado de las funestas divisiones y guerras que los han afligido.

Nadie ignora que la posesión del Río de San Juan, Lago de Nicaragua y el estrecho por donde debe abrirse el canal para la comunicación oceánica, de tanto interés para el mundo comercial, llama vivamente las miradas de las Naciones Europeas, que tienen fijadas en tamaña empresa sus proyectos y sus esperanzas. **Cualquiera Nación que se apodere de Nicaragua es señora de Centro América.**

La posesión de hecho de la isla importante de Roatán, las pretensiones infundadas sobre nuestras costas del Norte, las reclamaciones y ultrajes que se sufren del extranjero en todos los Estados son **una consecuencia triste, pero necesaria, de la desorganización completa de la República y deficiencia del Gobierno Nacional.** El que reconoció la República por catorce años fue, sin duda, defectuoso e inadecuado y si por no llenar los grandes objetos que se propusieron aquellos dignos legisladores que consignaron los primeros principios de independencia y de vida política, convenía que se reformase, no por esto debió darse lugar a las vías de hecho que sometieron a la República al influjo de intereses personales y de conatos innobles adoptando medidas violentas que **dieron por resultado la funesta acefalía en que, sumergida Centro-América, se ve hoy invadida por un poder extraño.**

La República dejará infaliblemente de existir si los centroamericanos llenos de aquel entusiasmo heroico que en otras épocas abrasó su pecho, no conservan la libertad e independencia que sus padres supieron conquistar, a esfuerzos de la muerte y el dolor, para lograrles lo que el cielo concedió al hombre de más sagrado e imprescriptible.

Cuatro años hace que los Poderes de los Estados, organizados de hecho, o de derecho, trabajan aparentemente, y algunos de ellos acaso en realidad, para que se reúna la Convención decantada, a formar un nuevo pacto; pero nada se ha hecho, ni hay esperanzas fundadas de que se haga cosa alguna de verdadera utilidad pública.

Lo cierto es que el Estado de Quetzaltenango desapareció por un golpe de mano audaz y temerario: que los otros Estados no han reclamado tamaño atentado que compromete inmediatamente su conservación e independencia: que no son ya cinco los convencionales de cada Estado nombrados por las Asambleas Constituyentes, autorizadas por el Pueblo expresamente al efecto, sino dos o tres comisionados de cada gobernante que obran según las instrucciones y deseos de éstos. ¿Qué puede esperarse de semejante orden de cosas? Hablen los hechos, los hombres imparciales y aún los patriotas que se equivocaron de buena fe y ¿estaría en los intereses de Costarrica adherirse a ese veje e inútil proyecto con que se ha burlado la expectación pública y se han sacrificado los derechos de los pueblos para sostener a sus opresores?

**Mientras esto sucede están tomados de hecho la isla de Roatán, varios puertos de la Costa del Norte y el Río San Juan, y amenazado y en riesgo inminente, el resto de la República.** Los pueblos de los Estados sufren oprimidos por sus tiranuelos que han sacrificado en los patíbulos, multitud de víctimas ilustres, perseguido y expatriado a patriotas de mérito: por tiranuelos, decimos que con exacciones exorbitantes y escandalosas han arruinado porción de familias y empobrecido a millares de centroamericanos: **tiranuelos que ocultan al público los riesgos que corre el Estado, y que a cambio de no descender de las sillas que ocupan, se desentienden de la independencia de la Nación e integridad de su territorio** ¡Ah Patria, Patria! ¡qué! ¿vuestro nombre sagrado no ocupa ya un lugar en los corazones de los centroamericanos? ¡Ah! Vuestros hijos se desentienden de tus más caros derechos y no oyen ya vuestra moribunda voz. Centroamericanos ¿qué es de vuestro antiguo brillo? ¿en dónde está ese eléctrico civismo con que, en 821 proclamásteis la independencia y libertad de la cara Patria, y defendiéndola con honor en mil combates sangrientos? ¿Vuestros padres, hermanos e hijos muertos en el campo de batalla, las cicatrices que caracterizan a vuestros compañeros de armas, serán ya para siempre infructuosos? **Un nuevo esfuerzo, compatriotas, salvará a la Patria, y nosotros os excitamos de la manera más expresiva a prestar ese importante servicio, seguros de que los costarricenses os acompañarán en tan gloriosa empresa.**

SI LA NACIÓN NO SE ORGANIZA: SI NO SE ESTABLECE UN PODER NACIONAL LIBRE, PERO ENÉRGICO Y FUERTE: SI ESTO NO OCUPA EXCLUSIVAMENTE LA ATENCIÓN Y ESFUERZOS DE LOS CENTROAMERICANOS, Y EN FIN, SI SE DILATA POR MAS TIEMPO LA ORGANIZACIÓN Y ARREGLO DE LA REPÚBLICA, DEJA ÉSTA DE FIGURAR EN EL CATÁLOGO DE LAS NACIONES, Y LOS CENTROAMERICANOS VAN INDEFECTIBLEMENTE A SER COLONOS DE LA NACIÓN QUE SE APODERE DE NUESTRO TERRITORIO, Y CUYA RELIGIÓN, USOS Y COSTUMBRES, SON DIAMETRALMENTE OPUESTOS A LOS NUESTROS.

Como la soberanía reside esencialmente en la Nación, y esta tiene el derecho

imprescriptible de darse la forma de gobierno que sea más análoga a sus circunstancias, es que la Asamblea de Costarrica ha dado por base para la adopción del nuevo pacto, un Gran Congreso Constituyente compuesto por representantes electos directamente por el Pueblo Soberano. He aquí, Centroamericanos, una medida que sobre ser emanación exacta de los principios inconcusos (sic) del Derecho Público Constitucional, reúne todos los partidos, los intereses y las diversas opiniones, y es de pronta ejecución sin presentar embarazos de ninguna especie, mas para que este Gran Congreso sea el órgano de la voluntad libre del Pueblo Soberano, y no de sus mandatarios ni de sus opresores, y el punto en que se opere la fusión tan deseada de los intereses que desgraciadamente nos dividen, es necesario que concurran a la elección de los Representantes los hombres de todos los partidos y opiniones, y que cuando ese sistema de proscripciones y persecuciones que nos ha causado un completo descrédito y tantos males públicos, se corra un velo sobre todo lo pasado, y vuelvan a sus hogares y al seno de sus desgraciadas familias todos los hombres emigrados y perseguidos, de todas las épocas, que reasumiendo el pleno goce de sus derechos políticos y civiles de que nunca han debido ser despojados, sin formación de causa, puedan tomar parte activa en la crisis peligrosa e importante de nuestra regeneración política.

Por las mismas razones de justicia y conveniencia general deben desaparecer los gobiernos de hecho o que contraríen notoriamente la opinión pública. Costarrica se ha puesto a la vanguardia en un medio tan filantrópico y liberal. Un decreto de olvido llama a Costarrica, a todo Centroamericano cualquiera que sea el partido a que haya pertenecido. Venid acá, hombres perseguidos, que encontraréis compatriotas que enjugarán vuestras lágrimas, y aliviarán en lo posible vuestra desgraciada suerte. Las puertas de Costarrica sólo están cerradas al tirano que acabamos de derrocar, porque aún humea la sangre de las víctimas que sacrificara su ambición, porque los males públicos aún no han sido curados y porque una torpe reincidencia, de que es capaz, lo conducirá al patíbulo.

**Por fin los Representantes de Costarrica se honran al ofrecer a los demás Estados la cooperación de éste, para sostener la independencia y soberanía de la Nación, y los derechos legítimos de los demás.**

Centroamericanos: es ya llegado el tiempo de trabajar de consuno y con decidido empeño en la reorganización social y establecimiento de un Gobierno **que nos dé respetabilidad en el exterior.** He aquí la única medida salvadora y capaz de ocurrir a los peligros extremos a que nos ha conducido la revolución social, la anarquía y las persecuciones.

**Es necesario arreglar nuestros negocios con el extranjero, pagarle religiosamente lo que se le deba, previas las justificaciones y liquidaciones requeridas por el Derecho Internacional.**

**ES TAMBIÉN DE SUMO INTERÉS PÚBLICO QUE UN GOBIERNO FUERTE RECLAME NUESTROS DERECHOS, Y LOS GRANDES PERJUICIOS QUE SE NOS HAN CAUSADO, HACIENDO VALER LA JUSTICIA QUE NOS ASISTE.**

Decidíos pues, Centroamericanos por la reorganización social. La opinión pública es irresistible, ella nos dará un triunfo seguro, y el resultado feliz que apeteceemos.

Tales son los términos que **CON UNANIMIDAD DE VOTOS** hemos convenido en hablarlos.

San José agosto (miércoles) 3 de 1842.

J. Francisco Peralta  
Diputado Presidente

Juan Mora    **J. León Fernández**    Rafael Moya

Ramón Gómez    Joaquín Rivas R

Francisco Ma. Oreamuno

Juan J. Lara    P. Murillo    José María Arias

Joaquín Flores    Isidro Menéndez

Juan José Bonilla    Jesús Vargas.

Joaquín Bernardo Calvo    Félix Sancho  
D. Srio.    Dip. Srio."

En atención a los señalamientos de la Asamblea, el jueves 4 de agosto (S/N-R) Morazán se dirigió nuevamente a los señores Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald, en la cual les indicó "que está de llano a entregar al señor Vice Cónsul Foster de acuerdo con la requisición de los señores Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald contenida en su citado oficio, las cantidades que se reclaman a Costa Rica como parte integrante de la República Centroamericana por indemnización de pérdidas, daños e injurias hechas en ella a súbditos de S.M.B".

Más adelante Morazán señala en su respuesta a Adam y Mc Donald "que si en el interés de mantener y conservar las relaciones de paz y comercio que hasta ahora han existido entre la Gran Bretaña y Centro América, ha convenido en entregar al Vice Cónsul Foster las indicadas sumas, **en ningún caso debe entenderse** que renuncia el claro e inalienable derecho que tiene Centro América para que su Gobierno Nacional ó por su falta una Comisión de Representantes de los diversos Estados que la formaron con poderes especiales ad hoc

reconozca la deuda que se cobra detallando á cada Estado el contingente que le corresponde pagar”.

**Enfáticamente Morazán cuestionó a los ingleses la asignación hecha a Costa Rica por ser muy poco equitativa “pues no se respetó la base de la población que tiene”. Y agrega que “no teniendo Centro América levantada una estadística para calcular por ella su riqueza, la población es el único dato que puede dar resultados aproximadamente equitativos... El Estado de Costa Rica tiene pues sobrados fundamentos para considerarse agraviado por la distribución que el señor Cónsul Chatfield hizo de la deuda nacional procedente del empréstito entre los Estados de Centro América contratado por la República con la Casa de los Sres. Barclay Herreng Richardson y Compañía de Londres, ya porque procede de una persona desautorizada al efecto, ya en fin por que se le recarga con la duodécima parte del empréstito mientras que no representa sino la décima octava parte de la población de la República”.**

En seguida continúa argumentando: “Que si el Gobierno que en aquella época había en Costa Rica (Carrillo) se comprometió después de varias alegaciones á pagar la duodécima parte del empréstito, tal compromiso no es ni puede ser obligatorio al Estado tanto porque procedió de una autoridad que aunque existente se cae por que en negocios de esta naturaleza la aprobación de la Asamblea de los Diputados de los pueblos es necesaria para perfeccionar los contratos que el Gobierno celebre, y que siempre quedan por las leyes del Estado sujetas al examen de dicho Cuerpo; lo que si no pudo verificarse entonces á causa de que el mismo Gobierno disolvió el Congreso Constituyente, **el que ahora existe reunido en vez de asentir á aquella base, encarece al Gobierno que representa contra ella manifestando “su notoria injusticia”.**

Morazán comprobó en seguida a los ingleses que después de restar lo reclamado por el empréstito solicitado -ochenta y nueve mil pesos- de la cantidad de ciento seis mil seiscientos quince pesos cuatro y medio reales remitidos en añil a Londres, por el Vice Cónsul Foster, por cuenta y riesgo de Costa Rica, “queda en su favor un saldo considerable, contra el cual libraría el Gobierno las cantidades que ahora se le reclaman si los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald prefiriesen el que se reciban en Londres, en lugar de entregarsele al Sr. Vice Cónsul Foster en Realejo”.

Más adelante el Jefe de Estado Provisorio expresó por medio del Ministro Saravia: “Esta reflexión no duda el Gobierno de Costa Rica que inclinará a los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald á atender los justos reclamos que ahora les reproduce, mucho más

cuando no se niega á entregar la cantidad que se le exige y sólo demanda se respete el derecho que tiene á ser considerado como un Estado perteneciente á la República Centroamericana o como un pueblo independiente”.

Para finalizar, Morazán “se decide á pedir a los señores Vice Almirante Adam y Coronel Mc Donald **se le otorgue la justicia y consideraciones que exigen las circunstancias de la República, para que no se aumenten los obstáculos, que retardan la reorganización de su Gobierno con demandas que por legítimas y fundadas que se conceptúen, no podrán sino causar en último resultado la completa ruina del país** y la consiguiente imposibilidad de llenar sus más justos compromisos, que por el contrario puede fácilmente satisfacer, si se le otorgan dichas consideraciones y justicia en los términos que los prescribe el derecho internacional, cuyas máximas están consagradas á la utilidad y conservación de la sociedad universal”.

En seguimiento de lo anterior, en la misma fecha del sábado 4 de agosto (S/N-R)<sup>165</sup> Morazán por medio del Ministro Saravia se dirigió al Sr. John Foster, Vice Cónsul de Su Majestad Británica en El Realejo para remitirle copias de las cuatro notas mediadas entre el Gobierno morazánico y los señores Almirante Adam y Coronel Mc Donald. Agregó que como consecuencia de la última requisición de tales funcionarios “el Gobierno de Costa Rica está de llano a entregar a V. los tres mil novecientos setenta y siete pesos que se le demandan... como monto de la cuenta pasada a este Ministerio por el Sr. Vice Cónsul Hall en lunes 2 del último mayo á que agregando una nueva cuenta de reclamos, exige del Estado de Costa Rica, la suma de trescientos veintidós pesos cuatro reales. Luego se le pide al Sr. Foster, conforme lo comunican los Sres. Adam y Mc Donald, que **presente al Gobierno de Costa Rica los documentos que comprueben la validez de los reclamos contenidos en la nota del Vice Cónsul Hall y de los que el Sr. Foster agregó en su nota del 24 de mayo.**

A continuación el Ministro señala: “Al General Jefe Supremo de Costa Rica es notoria la legalidad de algunos de dichos reclamos, tales como los de los Sres. Mac Nally y Bennett; pero absolutamente carece de motivos sobre los otros y aun respecto á los primeros,

---

<sup>165</sup> Una copia de esta carta figura también en la Carpeta de Inglaterra contenida en la Caja N° 5 del Ministerio de Relaciones Externas, pero sus dos últimos párrafos difieren de lo contenido en el Libro Copiador de Correspondencia respectivo que figura en el Anexo (segunda parte) del DIARIO.

siendo del todo privados, los que posee adquiridos en el tiempo que sirvió la Presidencia de la República, no son bastantes a justificar el pago en la Tesorería particular de Costa Rica, pues no hay en este Ministerio ninguna clase de comprobantes". Luego se le notifica que "el Gral. Jefe Supremo Provisorio se ha servido encargar con esta fecha á los Sres. Antonio Gibbs é Hijos (Nº 47 de Lime Street) la Agencia del Estado y con este fin se le remite un tanto de la cuenta corriente, factura y conocimiento de los frutos embarcados por V. en la barca Monarch a consignación de los Sres. Fendlay, Houdgson y Cía. y por cuenta y riesgo de Costa Rica".

Entre otras cosas importantes se le dice al Sr. Foster que se le ha suplicado al Sr. Ministro de la República Mexicana residente en Londres "para que en representación de este Gobierno tenga la bondad de encargarse de cuidar sobre el mejor arreglo del presente negocio... confiriendo al mismo tiempo amplia autorización a dicho Sr. Ministro Mexicano para que, por defecto de los Sres. Antonio Gibbs é Hijos, nombre otra Casa respetable de Londres, que se encargue de la Agencia del Estado".

El lunes 15 de agosto el Ministro Saravia hizo las correspondientes notificaciones a los Sres. Antonio Gibbs é Hijos, al Cónsul Mexicano y a los Sres. Fendlay Hodgson y Cía., todos residentes en Londres, con los encargos ya mencionados.

Como parte de los trámites para buscar una solución a los reclamos de Inglaterra, y después del conocimiento que de ello tuvo la Asamblea, Morazán ordenó el domingo 7 de agosto (212G) que el Juez de Primera Instancia de San José sacara una certificación legalizada en toda forma de los siguientes documentos:

1º. Una nota del señor Juan Foster, Vice Cónsul Británico en Realejo de fecha (miércoles) 25 de mayo último.

2º. Una cuenta corriente presentada por el mismo Juan Foster en (domingo) 20 de marzo de 1842, con este título "El Gobierno del Estado de Costarrica Cuenta Corriente con el Vice Consulado Británico en Realejo".

3º. Otra cuenta también presentada por el señor Foster en (miércoles) 25 de mayo de 1842, con este título "El Gobno. de Costarrica en Cuenta Corriente General, con el Vice Consulado Británico".

4º. Una factura firmada por el señor Juan Foster de fha. (sábado) 21 de mayo de 1842, con el siguiente encabezamiento "Factura de los artículos siguientes embarcados por el Vice Consulado Británico del Realejo á bordo de la Barca Inglesa "Monarch Capitán Le Lecheun" con destino á Londres y por cuenta y riesgo de los Estados de Costarrica y Nicaragua en las sumas que les tocan y á

**cuenta de lo que deben del empréstito de Central América al público de Inglaterra** y consignados para su expendio á los S.S. Fendlay, Houdgson y Compañía."

5º. Un conocimiento en idioma inglés **fechado en el puerto de La Unión el (lunes) 23 de mayo de 1842** y con la firma "Willian 'Le Lecheun."

Sin perjuicio de certificar en su idioma orijinal (sic) el anterior documento pondrá V. en seguida su traducción al español á cuyo efecto se servirá nombrar un intérprete con el juramento de ley".

Siempre relacionado con lo anterior, el viernes 12 de agosto (240H) Morazán ordenó remitir al Intendente General 23 documentos relativos a la venta de tabaco hecha por el señor Vice Cónsul de S.M.B. **para satisfacer con su producto la parte de deuda que correspondía a Costa Rica en el empréstito inglés.** "El objeto de esta remisión es de que V. pase estos documentos a la Contaduría Mayor; al mismo tiempo que le remitirá una noticia de la cantidad de tabaco entregado a dicho Vice Cónsul y de las cantidades pagadas por fletes de mar y tierra... Encargará V. a la Contaduría Mayor **el más pronto despacho de este negocio, por ser muy urgente conocer su resultado**". El sábado 20 de agosto (257H), en satisfacción a la nota del Intendente del jueves 18, el Ministro Saravia le remitió otros 15 documentos de los años 1838 y 1839 relativos a la venta de tabaco de Costa Rica a cargo de dicho Vice Cónsul de S.M.B., para que con arreglo a ellos y a los 23 anteriores que se le remitieron procediera a glosar y revisar esta cuenta.

Los trámites para los arreglos de la reclamaciones inglesas, demandaban la legalización de la documentación respectiva, para su efectividad en Inglaterra. Por tal razón, el martes 30 de agosto Morazán por medio del Ministro Saravia solicitó los servicios de un abogado residente en David (244G), Nueva Granada, el señor **José Obaldía**<sup>166</sup>, en los siguientes términos:

"Casa de Gobno S. José Agosto 30 (martes).

244(G). Sr. José Obaldía

Necesitando el Gobno. de Costarrica **legalizar en forma la firma del infrascrito que autoriza las comunicaciones y documentos adjuntos para que puedan obrar en Inglaterra**, y mediante no existir en este Estado ningún agente consular de aquella nación, ni de ninguna otra de Europa, el Gral. Jefe Supmo. se ha servido disponer se **suplique á V. se encargue de recabar del**

<sup>166</sup> Como se recordará, don José Obaldía fue uno de los socios de la empresa minera organizada por Morazán en su exilio en David.

### **Consulado Británico en Panamá la certificación de las referidas firmas.**

Mi Gobno. que al dictar esta medida cuenta con los amistosos sentimientos de V. para prometerse que se dignará hacerle tan importante servicio, espera que cuando se haya llenado aquel requisito tenga V. la bondad de dirigir á Londres con la prontitud posible dichos pliegos; así como también los adjuntos para el Sor. Ministro de la República (sic) Mejicana residente en Londres dicha Corte.

**El Sor. Diego Vigil por cuyo medio encamino á V. esta comunicación le facilitará los fondos que necesite para todos los gastos que su cumplimiento exija.**

Al escribir á V. por la primera vez oficialmente tengo la honra de reproducirle los votos de la personal amistad y aprecio con que soy su att<sup>o</sup> obediente servidor.”

De igual forma, en la susodicha fecha se libró la comunicación 246G al señor Cura del Partido de Térraba, en la que se le indicó que “las comunicaciones adjuntas que entregará á V. el correo, hará V. que pasen inmediatamente al punto de su destino, á cuyo fin contratará V. un moso (sic) que las ponga en manos de sus títulos, **quien percibiendo las contestaciones las entregará á V. para que vengan con la prontitud posible por ser de suma urgencia.** El costo del correo que vaya á David será pagado aquí en el momento, previo el presupuesto ó cuenta de V. El Gobno. lo hace á V. responsable del cumplimiento de esta orden, y de la morosidad en dirigir las comunicaciones”.

En virtud de la importancia de la comunicación anterior, ese mismo día martes 30 de agosto el Ministro Saravia también instruyó al Administrador de Correos (264H) que “Siendo urgente el que las comunicaciones adjuntas lleguen á sus títulos lo más pronto posible, el Gral. Jefe Spmo. dispone: **que V. haga salir inmediatamente un expreso con el fin indicado.**”

Como ha podido comprobarse en el presente Capítulo, el esfuerzo patriótico de Morazán por solventar el problema de Costa Rica con Inglaterra era genuino, sin embargo sus enemigos, implacables, en las sombras, decretaban la emboscada alevé...

Como resultado de la traición de los Alfaro Zamora, José León Fernández, Pedro Mayorga y muchos más, quince días después de estas últimas comunicaciones, en medio de enorme multitud azuzada, caminaba, pues, el HEROË erguido a enfrentar al pelotón de fusileros que, temblando de miedo rápidamente habían montado sus asesinos, que así querían matar UN IDEAL....

**Aun en este momento supremo dictó su última disposición**

**para la defensa sagrada del territorio costarricense y la asignación injusta de la deuda que le correspondía de los empréstitos reclamados por Gran Bretaña.** En efecto, como lo menciono en el Volumen II de esta obra LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA, cuando el Visionario iba al cadalso reconoció en la muchedumbre a don Modesto Guevara Láscares, el mismo que hacía dos años atrás firmó la nota para que las autoridades de Nueva Granada expulsaran al Unionista de Chiriqui y David, y le dijo:

**-¡Vea Guevara, cuide que no se pierdan los papeles de la cuestión inglesa. Están en una gaveta de mi escritorio...!**<sup>167</sup>

¡Y siguió rumbo a la Eternidad!.

Gracias a esta recomendación tan oportuna y que Guevara cumplió, el lector tiene ahora en sus manos esta obra, escrita con base en esos manuscritos, que tuve la suerte de rescatar y que de ahora en adelante ya no podrán seguir siendo tergiversados.

---

<sup>167</sup> Vigil, José Antonio: Datos de la Vida del General Francisco Morazán, tomados literalmente de las Memorias de este autor (Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales, Organo de la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras, tomo XXI, N° 7, enero de 1943, página 520.

## CAPITULO QUINTO

### PROBLEMAS CON NICARAGUA Y LOS DEMAS ESTADOS DE CENTROAMERICA

“Su causa (la de Morazán) era la del pueblo, pero la pasión que imperaba y el antagonismo existente entre los conservadores, en particular los de Guatemala, y los liberales tanto de Guatemala como de las provincias, hicieron de toda forma de vida política un caos. Además los aristócratas de Guatemala nunca le perdonaron a este provinciano la afrenta de haber ocupado la ciudad Capital. De este modo Morazán nunca fue comprendido por el pueblo de Guatemala, dado que éste fue manipulado tanto por los aristócratas de allí, como por los sacerdotes que desde el pulpito falseaban y manipulaban todas sus acciones.

La rebelión de Rafael Carrera, quien gozó de gran apoyo popular entre las masas de indios y campesinos guatemaltecos, es el triunfo de los opositores a Morazán en Guatemala.

Morazán contó siempre con el apoyo popular en Honduras y El Salvador, e incluso de una parte del de Nicaragua. En Costa Rica fue bien recibido en su primera visita de 1834 y 1835, e incluso cuando en 1842 vino a derrocar al dictador Licenciado don Braulio Carrillo”.

CARLOS MELENDEZ CH., obra citada, páginas 13/14.

Todos los pueblos de Centroamérica se regocijaron verdaderamente del regreso de Morazán; y, de diferentes maneras, en todos los confines del territorio, manifestaban su respaldo a los propósitos del Caudillo. Esto le hizo abrigar la esperanza de que también los Gobiernos se unirían en su lucha reivindicadora del honor nacional. Por tal razón, tan pronto como alcanzó el poder en Costa Rica con el pleno respaldo del pueblo costarricense y sin el derramamiento de una sola gota de sangre, como ya indiqué, les notificó el nombramiento, el jueves 14 de abril, del Ministro Saravia; y seis días más tarde, por medio de éste les notificó que “con respecto a las relaciones con los otros Estados de la República, la política del Gobierno de Costa Rica será la que convenga para **establecer y estrechar los lazos de amistad y unión que por tantos títulos deben existir entre todos los pueblos de la República como partes integrantes de la Nación centroamericana; y con este fin se halla dispuesto a concurrir a todos aquellos actos que tiendan a procurarlos**”.

A pesar de estos buenos deseos de Morazán, los Gobiernos centroamericanos ni siquiera acusaron recibo de las dos comunicaciones referidas. Antes bien, el de Nicaragua, con fecha jueves 12 de mayo, se dirigió a los restantes manifestándoles que no las había contestado y que deseaba saber sus opiniones, las que

pronto recibió en el mismo sentido<sup>168</sup>.

No habían transcurrido ni tres semanas del ascenso de Morazán al poder de Costa Rica, cuando Nicaragua por instigaciones de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras, que a su vez eran inducidos por Gran Bretaña, comenzó a provocar al Caudillo. En efecto, el sábado 30 de abril el Jefe de Estado Provisorio recibió la siguiente comunicación del Jefe Político del Guanacaste en la que éste hacía de su conocimiento la prisión que sufría en el Estado de Nicaragua el Sr. Francisco Arburola<sup>169</sup>:

“Sr. Ministro General.

Me dirijo á V. en esta vez con el objeto de que ponga en conocimiento del General Jefe Supremo del Estado, que el Sr. Francisco Arburola, oriundo y comerciante de esta ciudad, se haya (sic) actualmente reducido a prisión (sic) en las cárceles de Nicaragua, **sin otra causa que la de ser hijo de este Estado que ha levantado el grito contra el tirano que por tantos años los oprimiera.** Dicho Arburola marchó para Granada á traer (sic) algunos renglones de comercio desde muchos días antes del desembarque del Ejército Nacional; de manera que no hay ni pretexto (sic) para que las autoridades de aquel Estado hayan decretado la prisión (sic) de un súbdito costarricense causándole grave perjuicio en sus intereses, y en los de otros vecinos honrados de esta ciudad con quienes aquél tiene actualmente compañía.

Esta conducta de aquellos funcionarios, Sr. Ministro, es tanto más notable y alarmante si **se tiene presente la buena acogida de que en el Departamento se dá á todos los nicaragüenses que llegan sean cual fueren sus opiniones y su clase;** pues aunque en los días del pronunciamiento contra el ex Jefe Carrillo se negó pasaporte á hijos de Nicaragua que se hallaban en ésta, tan luego como se supo del completo triunfo de la libertad se les ha permitido que entren y salgan libremente.

Repito á V. Sr. Ministro tenga la dignación de poner lo espuesto (sic) en conocimiento del General Jefe Supremo y aceptar las protestas de respeto con que me suscribo (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Guanacaste abril 30 (sábado) de 1842.

José María Prado” (firma).

Morazán intuyó que esto presagiaba dificultades con el Estado vecino y el resto de Centroamérica. Meditó serenamente en las

---

<sup>168</sup> Archivo Nacional de Honduras: El Redactor Nicaragüense, N<sup>o</sup> 18, página 57.

<sup>169</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: expediente n<sup>o</sup> 27826, Serie I Gobernación, folios 11 al 12.

implicaciones del hecho, y comenzó a tomar las medidas apropiadas para la defensa de Costa Rica, para las que, obviamente necesitaba recursos. Fue así que tres días después, el martes 3 de mayo, decretó la celebración de una contrata con los propietarios del Estado para que éstos le proveyeran un empréstito por cinco mil pesos mensuales, en los términos que expongo en el Capítulo Noveno, en donde también analizo ampliamente todo lo relacionado con dicha contrata.

Estas sospechas del Caudillo rápidamente fueron confirmadas por los hechos, ya que Guatemala decretó la prohibición absoluta de relacionarse con el Estado de Costa Rica “mientras lo ocupe y mande en él el citado Morazán”; y excitó al mismo tiempo al resto de los Estados aliados de Centroamérica “a fin de que esta resolución pueda tener un efecto uniforme”.<sup>170</sup> El texto íntegro del Decreto correspondiente es el siguiente:

“Secretaría del Gobierno Supremo  
del Estado de Guatemala.

El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

Num. 38.

El Presidente del Estado de Guatemala

Habiendo sido invadido el Estado de Costarrica por Francisco Morazán, que sin título ni derecho alguno y rodeado de desafectos á la independencia de todos los Estados, se ha apoderado por la fuerza de la autoridad y el mando de aquel Estado.

Considerando que desde aquel punto no cesará de promover la disensión y fomentar la discordia. Y con el fin de evitar, que se altere por ningún motivo el orden (sic) público y la armonía que felizmente reina entre todos los Estados; en conformidad á los tratados existentes,

#### HE DECRETADO:

1º. Se prohíbe absolutamente toda correspondencia y comunicación con el Estado de Costarrica que será considerado como país enemigo, mientras lo ocupe y mande en él el citado Morazán.

2º. En la Administración de correos se detendrá cerrada toda carta ó paquete que venga de dicho Estado y tampoco se dirigirán las que vayan,

---

<sup>170</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Ministerio de Relaciones Externas, carpeta de Guatemala, caja N° 5.

manteniéndolas seguras hasta que el enemigo común evacue aquel territorio,

3º. Se procederá contra los que infrinjan esta disposición, y contra los que alarmen y seduzcan en favor del enemigo, considerándoles como perturbadores del orden (sic); y se tomarán, además, las medidas de policía y gobierno que fueren del caso.

4º. Se exitará (sic) a los Gobiernos aliados de los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador, á tomar por su parte las medidas que estimen oportunas á fin de que esta resolución pueda tener un efecto uniforme.

Publíquese por bando y circúlese á las autoridades del Estado encargándoles su más exacto cumplimiento, bajo su responsabilidad.

Dado en Guatemala á (lunes) diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Rivera Paz.

Al General de Sección encargado del Despacho General.

Y por disposición del señor Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Mayo 16 (lunes) de 1842.  
Vicente Casado”.

Además, el lunes 23 de mayo, el Gobierno de Guatemala emitió las disposiciones siguientes, que fueron publicadas en la Gaceta Oficial N° 43<sup>171</sup>:

“Al Sr. Provisor y Gobernador Eclesiástico del Arzobispado.

Guatemala, Mayo 23 de 1842. El Gobierno, penetrado de la gravedad de las presentes circunstancias en que de nuevo se ven los pueblos amenazados de perder su reposo y bien estar, por los esfuerzos del enemigo común, que lo ha sido también del culto y de sus Ministros, ha creído de su deber, como el primer paso á fin de lograr el mejor acierto en sus providencias, implorar el auxilio Divino. Cierta de sus buenas intenciones dirigidas (sic) á la conservación de la paz, se dirige á U. á fin de que se sirva disponer que en todas las Iglesias del Estado se haga un día de Rogativa pública, esperando que a este acto piadoso concurrirán todos los fieles habitantes del Estado.

Por disposición del Sr. Presidente, tengo el honor de decirlo á U. para los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento y seguro servidor.

Vicente Casado”

---

<sup>171</sup> Archivo Nacional de Honduras: El Redactor Nicaragüense, N° 18, página 57.

“Circular a los Corregidores y Comandantes de Puertos.

Mayo 23=. Desde que el enemigo común de Centro-América Francisco Morazán, asaltó las Costas del Salvador, sin más mira que la de apoderarse del mando y volver á esclavizar (sic) los pueblos, que á penas hace dos años se emanciparon de su yugo opresor, ya todos empezaron á temer las consecuencias de semejante amago, esparciéndose la inquietud y la inseguridad por todas partes.

Como se ve de los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no pudiendo lograr nada en su tentativa al Salvador, y no atreviéndose á hacer ninguna en el Estado de Nicaragua, cuya actitud imponente no le debió ser desconocida; el tirano que desde antes tenía tramada su intriga con los espíritus aislados en Costarrica, se apoderó sin ningún esfuerzo de aquel Estado, al cual habrá ya hecho experimentar las penalidades consiguientes al sistema de depredación que le es favorito; y por otra parte indispensable para mantener su numerosa y hambrienta comparsa de aventureros.

Su plan debe ser ahora constante y tenaz. Sus adictos y parciales, enemigos de la paz y del sosiego público esparcirán de continuo falsas noticias y rumores alarmantes; y sus agentes se insinuarán con suavidad, haciendo la apología de las buenas intenciones de su amo, de sus miras conciliadoras; harán razonamientos sobre la necesidad de organizar la República; sobre la conveniencia de unirse todos para la defensa común y otras especies, que el Gobierno sabe se emplean con la mira de adormecer para ir creando una opinión, ó al menos neutralizar el espíritu público, para cuando llegue el caso de obrar activamente contra el opresor de los pueblos y sus bien conocidos satélites.

En tales circunstancias el Gobierno ha dispuesto dirigir (sic) esta circular á todos los corregidores y funcionarios públicos á fin de prevenirlos; su conducta debe ser prudente y circunspecta, pero enérgica y de mucha vijilancia (sic).

Los que esparsen (sic) tales rumores, deben ser considerados como enemigos del Estado y como perturbadores, siendo de la responsabilidad de los Corregidores (sic) y Jueces (sic), el proceder á instruir las providencias del caso, dando, además, parte al Gobierno de cuanto ocurra para dictar, en conformidad del decreto de 16 del corriente, las providencias de policía que sean necesarias.

Del puntual cumplimiento de esta orden en el Departamento de su mando hace á U. el Gobierno especialmente responsable.

El Gefe de Sección de Hacienda  
Vicente Casado”.

En refuerzo de las medidas anteriores, Guatemala emitió un nuevo

Decreto, el N° 39, de fecha jueves 16 de junio<sup>172</sup> para “el mantenimiento de la paz y tranquilidad del Estado... en circunstancias, en que diferentes personas emigradas de otros Estados, á consecuencia de las disensiones ocurridas en ellos, se internan en los pueblos de Guatemala”. Dicho Decreto en su artículo 2° señala que: “Toda persona procedente de cualquiera de los otros Estados de la Unión, que por cualquier motivo se interne en el de Guatemala, deberá presentarse inmediatamente á la primer autoridad política del primer departamento del Estado a donde llegue”. En el artículo 4° se establece que: “Toda persona que con pasaporte, o sin él, se introduzca en el Estado, bien sea por efecto de emigración voluntaria, ó por providencia de las autoridades de los otros Estados, no podrá detenerse, ni permanecer en punto alguno del Estado de Guatemala sin presentarse antes a la Secretaría del Despacho General del Gobierno”. Luego en el artículo 10° se prescribe: **“Siendo tan notorias y sabidas las circunstancias, que obligan al Gobierno á decretar estas providencias; y tan espresas (sic) y terminantes las leyes, que imponen á las autoridades políticas el deber de conservar el orden y tranquilidad de los pueblos, que están bajo su mando, el Gobierno espera, que los Corregidores, Alcaldes y Gobernadores redoblarán el celo y la eficacia, con que hasta ahora han acreditado su buen desempeño; y en caso contrario, el Gobierno desde luego declara, que serán responsables y castigados con todo el rigor á que por su inexcusable (sic) negligencia se hagan merecedores”**,<sup>173</sup>

La segunda línea de ataque contra Morazán la planteó Nicaragua el martes 24 de mayo, es decir, apenas a un mes y fracción del comienzo del Gobierno en Costa Rica<sup>174</sup>. En tal oportunidad el Senado y la Cámara de Representantes de León emitieron el Decreto

---

<sup>172</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Ministerio de Relaciones Externas, carpeta de Guatemala, caja N° 5.

<sup>173</sup> El lunes 8 de agosto el General Rafael Carrera, Jefe de las Armas de Guatemala, expidió una insidiosa proclama a los habitantes del Estado de Costa Rica, en la que abiertamente los excitó a rebelarse contra el Gobierno de Morazán. (Véase el Capítulo Décimo Segundo).

<sup>174</sup> Nicaragua contaba, sin duda, con cómplices en el interior de Costa Rica, que en el caso de los residentes en el Guanacaste fueron descubiertos más tarde, cuando ya Morazán había sido asesinado. Ellos fueron Eduardo Ruiz, Isidro Reyes y Juan Rafael Muñoz, quienes en enero de 1843 aún inquietaban y trataban de segregar ese departamento para la unión perpetua a Nicaragua. (Archivo Nacional de Costa Rica. expediente N° 8957, Serie Guerra y Marina).

*C. Prefecto del Departamento*

El S. P. E. se ha servido dirigirme el Decreto que sigue

"El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Camara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos extraordinariamente en Asamblea

**DECRETAN.**

Artº 1º El Departamento del Guanacaste no ha dejado de ser por derecho una parte integrante del Estado

Artº 2º En su consecuencia el Gobierno dispondrá su reincorporacion á la mayor brevedad.

Sala de la Camara de Representantes. Leon Mayo 24 de 1842—J. Guerrero, R. P.—Juan B Sacasa, R. S.—Benigno Matus, R. S

Al Poder Ejecutivo—Sala de la Camara del Senado Leon Mayo 27 de 1842 Juan de Dios Orozco, S. P.—José A. Rois, S. S.—A. Buitrago, S. S.

Por tanto Ejecutese—Leon Junio 4 de 1842—Pablo Buitrago—Al Secretario del Despacho general."

Y de orden Suprema lo trascribo á U para su inteligencia, publicacion y circulacion en el Departamento de su mando

D. U. L.

Leon Junio 8 de 1842,

*Carvajal.*

Impreso de Decreto de Nicaragua en el que se ordena al Gobierno la reincorporación del Departamento de Guanacaste al territorio nicaragüense (expediente nº 7855, Congreso).

nº 15, cuyo copia impresa inserto a continuación<sup>175</sup>, en el que se ordena al Gobierno **reincorporar el Departamento de Guanacaste**. Tres días después el Cuerpo Legislativo cursó la Ley al Poder Ejecutivo, quien la sancionó el sábado 4 de junio y ordenó su publicación, lo que se hizo cuatro días más tarde.

Los orígenes de este conflicto territorial se remontan al sábado 24 de julio 1824 cuando el **Partido de Nicoya**, perteneciente a Nicaragua, voluntariamente ratificó anexarse a Costa Rica, por haberlo decidido así desde 1822. Dicho partido estaba comprendido entre el Río Tempisque, Río Salto y Río La Flor y entre la Cordillera y el Océano Pacífico, o sea el territorio de la Villa de Guanacaste (Liberia), Santa Cruz y Nicoya, que ahora tiene una extensión territorial de 10,140.71 km<sup>2</sup>. (19.8 % del país) y una población de 195,208 habitantes (6.22 % del total de Costa Rica). Se divide en 11 cantones (con 47 distritos), que son: Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán, Nandayore, La Cruz y Hojancha. Es una zona ganadera y agrícola muy productiva, que contribuye en forma considerable al ingreso y producto interno bruto de Costa Rica. Sus principales actividades económicas son la ganadería de carne, apicultura, acuicultura y la pesca. En la agricultura sobresalen los cultivos de arroz, algodón, sorgo, frijoles, maíz, caña de azúcar, cítricos y algunas hortalizas. La explotación minera de la zona (Abangares) se concentra en minerales auríferos, manganeso, zinc, cobre, azufre, entre otros. La producción de sal también es importante. También lo es la generación hidroeléctrica y en el futuro lo será sin duda la producción de energía geotérmica. En los últimos años el Guanacaste ha venido destacándose firmemente en la actividad turística, que genera al país gran cantidad de divisas.

La anexión fue refrendada por el Congreso Federal por medio del Decreto del viernes 9 de diciembre de 1825, el cual señalaba que dicho Poder establecería los límites entre ambos Estados. La Constitución de Costa Rica también consagró la decisión del Partido al establecer que:

“El territorio del Estado, se extiende por ahora de Oeste a Este, desde el Río Salto que lo divide del de Nicaragua, hasta el Río Chiriquí término de la República de Colombia, y Norte a Sur de uno a otro mar, **siendo su límite en el del Norte la Boca del Río San Juan** y el Escudo de Veragua; y en el del Sur la desembocadura del Río Alvarado y la del Chiriquí”.

Diez años después, con el fin de que se olvidara el nombre de Partido de Nicoya, el Gobierno de don Rafael de Gallegos dispuso

<sup>175</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente Nº 7855, Serie Congreso.

crear el **Departamento de Guanacaste, división política-administrativa que no tuvo las mismas tierras que el Partido de Nicoya, sino que su territorio fue más amplio:** En otras palabras, la nueva demarcación de la Villa de Guanacaste (Liberia) y los pueblos de Santa Cruz y Nicoya, pertenecientes al Partido, abarcó una región que siempre fue de Costa Rica y que estaba comprendida entre el Río Tempisque, Río Salto y la Cordillera del Guanacaste y el Río Lagartos o sea el área de la Villa de Bagaces y el pueblo de Las Cañas y lo que hoy es la región de Abangares o Tilarán<sup>176</sup>.

Un año más tarde, el sábado 3 de setiembre de 1836, la Villa de Guanacaste fue declarada ciudad, en recompensa a su actitud defensiva a favor del Estado de Costa Rica en contra de las fuerzas nicaragüenses de Manuel Quijano,<sup>177</sup> que intentaban recuperar el territorio segregado.

El jueves 26 de julio de 1838, cuando ya Nicaragua se había separado de la Federación, Carrillo instruyó a don Francisco María Oreamuno<sup>178</sup>, su Ministro Especial cerca del Gobierno de Nicaragua, a fin de que se llegara a un acuerdo con el Estado vecino acerca del problema limítrofe, de manera que se reconociera por parte de Nicaragua la anexión del Partido de Nicoya y **el límite entre ambos Estados en el río La Flor, el Gran Lago y el río San Juan. También se debía defender la libre navegación por dicho río.**

Cabe denotar que a partir del rompimiento de la Federación, Nicaragua se apoderó del puerto de San Juan del Norte, que había compartido con Costa Rica desde la época colonial y también

---

<sup>176</sup> Supremo Gobierno de Costa Rica: Colección de Leyes y Decretos, tomo VIII, 1861, página 16.

<sup>177</sup> Don Manuel Quijano era nativo de Cartago, hijo de padre nicaragüense y madre costarricense. Durante su adolescencia vivió en Nicaragua y México. En este último país entró en la marina española, de donde desertó en 1820 y regresó a Costa Rica. Se casó en Cartago y estuvo de lado de este departamento en la Jornada de Ochomogo. Después se trasladó a Guatemala y sirvió en el Ejército Federal. Para 1835 regresó nuevamente a Costa Rica y formó parte de su ejército, pero Carrillo lo desterró. En 1839 y 1840 fue opositor a Morazán. Como se menciona en el Capítulo precedente, en agosto de 1841 tuvo una actitud patriótica de defensa del territorio al oponerse a la ocupación inglesa de San Juan del Norte, que como se sabe, fue la causa principal que obligó a Morazán a regresar a Centroamérica, después de permanecer exilado veintidós meses.

<sup>178</sup> Don Francisco María Oreamuno después fue Diputado de la Asamblea Constituyente del Gobierno de Morazán, como se señala en el Capítulo Tercero.

mientras Centroamérica fue una sola nación. Tal Estado gravó con impuestos la mercadería que se exportara a Costa Rica o que se importara de la misma, lo cual fue un severo golpe para ésta porque el puerto le era fundamental, pues aquí llegaban los buques ingleses para traer y llevar los productos y el correo para Europa y los Estados Unidos de América. Además, era por ahí por donde se había pretendido desde hacía mucho tiempo construir el Canal Interoceánico, que había sido de interés no sólo de las autoridades federales encabezadas por Morazán, sino de Holanda, Inglaterra y Estados Unidos de América.

En otro orden de ideas, vale la pena mencionar que, cuatro meses antes del Golpe de Estado de Carrillo a don Manuel Aguilar Chacón y ante la necesidad de contar con una salida al Atlántico a fin de sacar el café y el cacao sembrados a ambos lados del Río Turrialba, el Ministro General don Francisco María Oreamuno convocó a una Junta de comerciantes, hacendados y traficantes de la vereda de Matina, para estudiar la posibilidad de construir un camino, labor que se encomendó al agrimensor inglés don Henrique Cooper, quien recorrió y midió el camino en unión del Sr. Manuel José Carazo. Posiblemente los más interesados en la obra eran don Buenaventura Espinach, don Juan Rafael Mora, don Pedro Rucabado y don Vicente Aguilar, quienes comerciaban con Jamaica, posesión de Inglaterra.

Carrillo, tras deponer al Gobierno de don Manuel Aguilar Chacón, decidió iniciar en julio de 1838 los trabajos del camino, no arreglando la vieja vereda sino abriendo una nueva vía a Turrialba. Más de un año después, el viernes 25 de octubre de 1839, obligó a que se le hiciera un empréstito forzoso y nombró como Comisionado de la obra a su primo don Joaquín Iglesias, quien tenía una hacienda de cacao en el Valle de Turrialba. La labor se inició desde Cartago hacia el Río Reventazón y simultáneamente se emprendieron labores de limpieza en la Bahía de Matina. Aunque en 1841 las obras se centraron en la zona del Pacuar hacia Matina, para marzo de 1842, en la víspera de la llegada de Morazán, el nivel del trabajo no sólo había bajado sino que estaba prácticamente suspendido y para que no se perdiese el camino necesitaba una completa limpieza.

La estrategia de Morazán para solventar los problemas con el Estado vecino difería totalmente de la del Gobierno de Nicaragua, pues por la misma fecha en que este último expidió el Decreto para **la reincorporación del Departamento de Guanacaste**, el Caudillo (127G) nombró al General Nicolás Angulo y a don Manuel Irungaray como Comisionados del Gobierno de Costa Rica cerca de Nicaragua con el objeto de ponerse de acuerdo con el Gobierno del referido Estado sobre los medios adecuados para restablecer la Nacionalidad

de Centroamérica y tomar de acuerdo con el mismo Gobierno, las medidas necesarias de defensa e integridad del territorio. Al Ministro de Nicaragua, en la misma fecha (4R) Morazán le señaló estar “íntimamente penetrado, de las difíciles circunstancias en que se halla la República, tanto por lo que mira a su dislocación interior como por las amenazas de un poder extraño, cuyas demandas injustas importa tanto el reclamar como satisfacer las que no lo fueren, conservando la integridad de nuestro territorio”. En seguida le notificó “que a pesar de no haber recibido hasta la fecha respuesta alguna de la nota que le escribí en (miércoles) 20 del ppdo. Abril” había creído conveniente el nombramiento de los Comisionados referidos “quienes con las correspondientes credenciales salen mañana para la Capital de Nicaragua”. Finalmente le manifestó que “mi Gobierno alimenta la de que el Supremo Director de Nicaragua cooperará gustosamente a la salvación del país por medio de avenimientos pacíficos y fraternales, de la naturaleza del que tengo hoy la satisfacción de iniciar”.

A fin de acudir a todas las instancias de Nicaragua para lograr los propósitos enunciados, el mismo martes 31 de mayo (5R) Morazán se dirigió al Poder Legislativo de dicho Estado indicándole que “como mi Gobierno no obtuvo respuesta alguna de la nota ministerial de (miércoles) 20 de abril de 1842 fechada en esta ciudad de que acompaño a V.V. copias, así como de la escrita, en esta fecha, no cree fuera de propósito el insistir en sus indignaciones (sic) y afrentas hechas en aquel documento, dirigirse ahora a las Cámaras Legislativas de Nicaragua”. Luego señala que “A evitar las desgracias presentes y el último golpe que una mano extraña amaga descargar sobre la esperanza que queda todavía de revivir la existencia nacional tienen las miras sinceras del actual Gobierno de Costa Rica”.

En consideración a todo lo anterior el Ministro Saravia instruyó al Intendente General, señor Manuel José Carazo (105H)<sup>179</sup>, que para habilitar la marcha de los Comisionados ordenara entregar a cada uno de ellos la cantidad de doscientos pesos; y también pidió al Sr. Crisanto Medina (108H) facilitar a los mismos “las sumas de dinero que le pidieren a cuenta de lo que dicho Sr. Medina adeuda al Estado por la contrata de tabaco”. Esta última comunicación se modificó el viernes 3 y sábado 4 de junio (134G-116H y 117H) en el sentido de que el Sr. Francisco Giralt, corresponsable de la contrata de tabaco del Sr. Crisanto Medina, debía entregar a los Comisionados mil

---

<sup>179</sup> Conviene reiterar que Carazo era uno de los dos funcionarios carrillistas encargados de estudiar la construcción del Camino de Matina.

pesos, que ellos aplicarían, quinientos para sus gastos personales y por cuenta de sus respectivos haberes, y el resto para erogaciones extraordinarias de la misión que se les encargaba.

En seguimiento del nombramiento de Angulo e Irungaray, Morazán dictó el jueves 2 de junio las siguientes:

**“Instrucciones que el Gobierno de Costa Rica da á sus Comisionados los Señores General Nicolás Angulo y Manuel Irungaray, sobre los puntos que deben arreglarse entre el mismo Estado y el de Nicaragua, en virtud de la misión especial que llevan al efecto.**

Artº 1º. Existiendo en la actualidad entre ambos Estados leyes que califican sus respectivos frutos y producciones como efectos de países extranjeros y en tal concepto se les grava con fuertes derechos, propondrán al Gobierno de Nicaragua, que los frutos y producciones del un Estado que se introduzcan al otro, no paguen en su extracción é importación otros derechos que los que se cobraban en tiempo del Gobierno Nacional, por exigirlo así su mutuo interés y los lazos de fraternidad que deben ligarlos como individuos de una familia.

Artº 2º. Siendo sumamente perjudicial al aumento y circulación de la riqueza pública, por cuanto embaraza y recarga con fuertes gravámenes el libre comercio entre ambos Estados, las disposiciones en ellos ahora vigentes, en virtud de las cuales se exige (sic) el pago de los derechos de los efectos extranjeros que se introduzcan á uno de ellos, aun cuando ya los hayan cubierto en el otro, propondrán igualmente al Gobierno de Nicaragua la derogatoria de tales leyes y que se restablezcan, en esta parte, las que rejían (sic) cuando los Estados de Centro América formaban una sola Nación.

Artº 3º. Solicitarán del Gobierno de Nicaragua la **libertad del Sr. Francisco Arbuola, súbdito costarricense** detenido en aquellas cárceles en los términos que V.V. verán en los documentos que se les acompañan, exigiendo (sic) las debidas satisfacciones.

San José, Junio 2 (jueves) de 1842”.

Los puntos anteriores se le notificaron al Ministro del Gobierno de Nicaragua en la nota 6R de la misma fecha jueves 2 de junio, en la que Morazán destacó que “Para restablecer la concordia entre los centroamericanos es de absoluta necesidad que los Gobiernos de las diferentes secciones de la República estrechen mutuamente sus relaciones deponiendo toda mira que tienda a obstruirlas”.

La prudencia de Morazán al tratar los problemas con Nicaragua se pone de manifiesto, una vez más, al observar que fue hasta el viernes 3 de junio (130G) que pasó a los Comisionados copia autorizada de la exposición que con fecha sábado 30 de abril le había presentado el Jefe Político de Guanacaste sobre el encarcelamiento en Nicaragua

del súbdito costarricense don Francisco Arbuola. **Y hasta entonces se acusó recibo a dicho Jefe Político de la referida comunicación (131G).**

Por otra parte, con el fin de completar los preparativos de la misión a Nicaragua, el miércoles 6 de junio (86GM) el Jefe de Estado Provisorio dictó el siguiente Acuerdo para precaver el mayor orden y disciplina en el buque de guerra "Cosmopolita" que se mandaba para la respetabilidad y seguridad de los Comisionados.

"86(GM). A los Sres. General N. Angulo, Capitán de Fragata Juan B. d'Iriarte y General en Jefe del Ejército.

Siendo de grande interés á la causa pública el arreglo que van encargados de hacer los Comisionados de este Gobierno con el de Nicaragua, y siendo por esto necesario que en el buque de guerra que se manda para la respetabilidad y seguridad de los mismos Comisionados se conserve el mayor orden y disciplina, el Gobierno acuerda:

1º.El General Angulo será el Jefe de la fuerza que va á bordo del Cosmopolita, **y cuando éste desembarque en el Realejo para ir á llenar su misión, se encargará de dicha fuerza el Capitán de Fragata Sr. Juan B. d'Iriarte, por ser este Jefe el único que posee los conocimientos necesarios para dirigir y defender el buque cuando llegue el caso.**

2º.Se encarga á los Jefes y Oficiales que van á bordo<sup>180</sup> el mejor comportamiento, en consideración á que siendo ellos tan interesados como el Gobierno en el buen éxito de esta expedición, **de la que depende en gran parte la reorganización de la República,** deben ser los primeros, como hasta aquí, en dar ejemplo á los soldados de subordinación y sufrimiento.

3º.La más pequeña insubordinación que haya á bordo, será irremisiblemente castigada, por los respectivos Jefes, con todo el rigor de la Ordenanza de Marina, sin distinción alguna de persona; y si, como no es de esperarse, fuesen Jefes y Oficiales los que cometan tal delito, serán considerados, por el mismo hecho, como indignos de pertenecer al Ejército Nacional.

4º.El Jefe encargado de la expedición verá que se dé el mejor trato á los militares que van á bordo y se tengan con los Jefes y Oficiales las consideraciones que se merecen y á que se hagan acreedores por su buen comportamiento, y muy particularmente con aquellos que se distinguen por señalados servicios.

5º.Todo el tiempo que **permanezca fondeado el buque en el Realejo,**

---

<sup>180</sup> Entre esos Oficiales iban el Capitán José Velarde (200GM), Salvador Mora (179GM), Subteniente Tiburcio Elena y Sargento Prudencio Rivas (255GM).

duplicará su vigilancia y no permitirá que los Oficiales, soldados y marinos entren en relaciones con las personas que vengan de tierra, y menos que desembarquen, si no es cuando lo exija el buen éxito de la expedición.

6°. Si, como no es de esperarse, el Gobierno de Nicaragua se niega á oír las proposiciones de paz que los Comisionados van encargados de hacer, en este caso regresarán á Punta Arenas.

7°. Este Acuerdo se publicará solemnemente á bordo del Cosmopolita, para que llegue á noticia de todos los Jefes, Oficiales y soldados que lo monten.

Me suscribo de V. V. atento servidor.

Junio 6 (miércoles) de 1842”.

La custodia y defensa de las fronteras del Guanacaste era indispensable, razón por la cual el miércoles 8 de junio (94GM) Morazán autorizó ampliamente al General Henrique Rivas para que cuando a su juicio fuera necesario pusiera sobre las armas todas las fuerzas que creyera conveniente, pues el Gobierno descansaba en él para tan interesantes objetos. Relacionado con esto mismo, al día siguiente (99GM) ordenó al Coronel Manuel Angel Molina que no obstante la licencia con que se hallaba en San José, regresara a la de Guanacaste lo más pronto posible “por convenir así al mejor servicio”; y se le dijo que el Intendente General tenía orden de entregarle para que los condujera a disposición del General Rivas, mil pesos para el socorro de la División de la Frontera. Además indicó al General en Jefe del Ejército (97GM) que ordenara al Comandante del Puerto de Puntarenas para que de las carabinas de caballería compradas al Sr. Riesco, se remitieran inmediatamente cincuenta al Jefe de las Fronteras, General Henrique Rivas; y que si la remisión se hacía por agua, por la mayor facilidad, con antelación se diera conocimiento al referido Jefe para que mandara a recibirlas al puerto. Al Comandante de Puntarenas (100GM) se le dijo que el punto más a propósito para el desembarco de dichas carabinas era el del Bolsón, y que debía dar aviso previo al General Rivas. Cinco días más tarde (110GM) al Comandante de Puntarenas, en contestación de su nota dirigida al General en Jefe del Ejército, se le dijo que de las treinta y siete carabinas que existían en ese puerto, remitiera al Comandante de las Fronteras todas las que se hallaran en estado de servicio, haciéndolo en el menor tiempo posible.

A pesar de los patrióticos propósitos, la comisión encomendada al General Angulo y a Irungaray no tuvo el éxito deseado por Morazán, por lo que el buque “Cosmopolita” regresó inmediatamente a Puntarenas. El Jefe de Estado Provisorio deploró este resultado y así lo informó a la Asamblea Constituyente el domingo 10 de julio, día

de su solemne instalación, sobre las comunicaciones que tuvieron lugar entre los Comisionados y el Supremo Gobierno de Nicaragua y señaló que “a pesar de los vivos deseos del pueblo nicaragüense, expresados de diversos modos en favor de esta medida, los Comisionados no fueron admitidos por aquel gobernante, bajo pretextos que sólo pueden justificar el ciego espíritu de partido”<sup>181</sup>.

Dos días después les expresó igual sentimiento a los referidos Comisionados (184G), a quienes dirigió nota de agradecimiento en los siguientes términos:

“A los Señores General Nicolás Angulo y Manuel Irungaray.  
Comisionados cerca del Gobierno de Nicaragua.

El General Jefe Supremo se ha impuesto de las comunicaciones que tuvieron lugar entre V. V. y el Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, á consecuencia de la comisión con que fueron investidos; y aunque le es sensible ver en ellas que el loable objeto á que se dirigieran no pudo llenarse, aprecia altamente el celo y actividad con que fué provocada por V.V.

Se complace el Gobierno de **haber promovido una negociación, cuyo acuerdo por parte del Gobierno de Nicaragua habría dado fructuosos resultados, tanto en favor de la gran causa nacional, como de la particular de ambos estados; y si una medida de tanta trascendencia para la regeneración del país y para la seguridad y defensa de sus más vitales intereses, amenazados por fuerzas extrañas, ha sido hasta ahora rechazada por el influjo de las pasiones, no está lejos el tiempo en que se acrediten la realidad de los hechos que la promovieron y las causas que han embarazado su buen éxito.**

El General Jefe Supremo, que está persuadido de que V. V. procuraron eficazmente llenar su importante comisión, les rinde por mi medio las más expresivas gracias, repitiéndome de V. V. atento obediente servidor.

Julio 12 (martes) de 1842.”

Cabe señalar, como indico en el Volumen I de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA, que en ocasión de la memoria de los actos del Gobierno Provisorio de Morazán, presentada por el Ministro General José Miguel Saravia, la Asamblea Constituyente en atención al dictamen de la comisión especial designada para examinar dicho docu-

---

<sup>181</sup> Don Pablo Buitrago no admitió a los Comisionados de Morazán debido a compromisos contenidos en los tratados suscritos con los otros tres gobernantes centroamericanos en contra de Morazán.

La Asamb. Constituyente del Estado de Costa Rica

1.º Que la presente Representación de Costa Rica, sus intereses, derechos y libertades de la Nación a sus partes integrantes de Centroamérica, como lo ha sido toda parte del glorioso procedimiento de independencia absoluta de la América Española.

2.º Que por tan pronto como se han reunido con los señores Diputados a quienes el pacto de 22 de Agosto de 1824, se les ha llamado y constituyen en el Reino de Colombia, que es todo el punto acordado en la base 1.ª de la Constitución de la República en el exterior y en el interior, la unidad nacional, y se han reunido tan pronto a su naturaleza e intereses, en la capacidad de formar una república libre y ligada a la Constitución general.

3.º Que en la presente la representación política de los señores Diputados, que se han reunido en el Reino de Colombia, se han reunido en la capacidad de formar una república libre y ligada a la Constitución general, y se han reunido en la capacidad de formar una república libre y ligada a la Constitución general.

4.º Que la presente Representación de Costa Rica, sus intereses, derechos y libertades de la Nación a sus partes integrantes de Centroamérica, como lo ha sido toda parte del glorioso procedimiento de independencia absoluta de la América Española.

Decreto (ológrafo) de la Asamblea Constituyente de Costa Rica en que se establece que Costa Rica quiere decididamente la reorganización de Centroamérica (Expediente nº 6930 bis, Congreso).



titulo N.º El Poder Ejecutivo del Brasil queda autorizado p.º para con licencia a fin de que gestione la organizacion de la Republica y establecimiento de la unidad nacional, y solamente altamente la desea a toda hora de la Centroamericana.

Comunicacion del Poder Ejecutivo N.º 10 con plenitud y publicacion.  
 Dada en la Ciudad de San Jose a los veinte y dos dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

J. Juan P. Barrios

D. R.

~~J. Juan P. Barrios~~

*[Signature]*  
 J. Juan P. Barrios

En tanto: ejecucion, circulacion y publicacion.  
 Casa de Gobierno, San Jose, Costa Rica, Veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

J. Williams

*[Signature]*

Al Sr. Jefe del Despacho de Correos y Telégrafos, San Jose.

José de Sarmiento

documento<sup>182</sup>, el miércoles 20 de julio emitió un trascendente Decreto, que literalmente dice:

"La Asamblea Constituyente

Considerando:

1º Que la posición topográfica de Costarrica, sus intereses, relaciones y simpatías la llaman á ser parte integrante de Centro América, como lo ha sido desde antes del glorioso pronunciamiento de independencia absoluta de la dominación española.

2º Que por tan justas consideraciones concurrió con los demás Estados á acordar el pacto de 824, por el cual se proclamaron y constituyeron en nación soberana, libre é independiente, acordando las bases para un Gobierno que los representara en el exterior y conservase la unidad nacional, y para darle instituciones análogas á sus necesidades e intereses, en la capacidad de Estados independientes entre sí y ligados por la Constitución general.

3º Que si los vínculos de asociación política de los mismos Estados, aparecen rotos por las vías de hecho, el Pueblo de Costarrica no ha desconocido la conveniencia de restablecer el imperio de las leyes, darle vida á la República y consolidar la paz que tanto interesa al honor, respeto, y bienestar de la misma.

4º Que una triste experiencia adquirida con inmensos sacrificios convence que la dislocación de los Estados los ha comprometido en sus relaciones exteriores y puesto a merced de las disensiones (sic) intestinas.

5º Que Costarrica no habría sufrido la calamidad con que lo afligiera el tirano, si á la sombra de un gobierno de leyes en la República, sus votos no hubieran sido sofocados por las facciones que eran consiguientes a la completa desorganización de aquellas; y

6º Que para evitar nuevas y dolorosas consecuencias en la marcha política del Estado, es no solo conveniente y necesario, sino de la mas urgente importancia, promover por cuantos medios sean al alcance, la reorganización general de la República, y el establecimiento en ella de un gobierno liberal, sólido y fuerte, con unanimidad de votos,

DECRETA:

Art. 1º El Estado de Costarrica que, por una mano atrevida y criminal fué sustrahido de las leyes y autoridades nacionales creadas a virtud del pacto general pertenece a la República de Centro América, y **es y será parte de ella, según lo expresa la ley fundamental de 21 de Enero de 1825.**

---

<sup>182</sup> Tal Comisión Especial la integraron los honorables diputados costarricenses Félix Sancho, Joaquín Bernardo Calvo, Juan Mora Fernández y Joaquín Rivas.

**Art. 2º** El Estado de Costarrica quiere decididamente la reorganización de la República á que pertenece y excita, para tan grandioso objeto, é interesa el patriotismo de todos los Centroamericanos.

**Art.3º** El Estado de Costarrica concurrirá con los demás Estados por medio de sus representantes electos directamente por el pueblo, con amplios poderes, a un gran Congreso ó Asamblea Constituyente, que se ocupará de la formación de un nuevo pacto bajo bases sólidas que hagan la prosperidad pública y dén una verdadera seguridad interior y exterior.

**Art. 4º** El Poder Ejecutivo del Estado queda autorizado para obrar como convenga á fin de que tenga efecto la reorganizacion (sic) de la República y establecimiento de la unidad nacional, que reclama altamente los deseos é intereses de los Centro-Americanos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion (sic).

Dado en la Ciudad de San José a los veinte dias (sic) del mes de julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Francisco Peralta, Diputado Presidente.- Joaquin B. Calvo, Diputado Secretario.- Felix Sancho, Diputado Secretario".

Congruente con el Decreto anterior, en la misma fecha del miércoles 20 de julio, Morazán lanzó una Proclama a los Pueblos de Centroamérica en la que indicó que la Asamblea Constituyente de Costa Rica había hecho la Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, compuesta de Representantes elegidos popularmente. Dicha Proclama<sup>183</sup> dice así:

“San José 20 (miércoles) de julio de 1842.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado de Costa Rica Francisco Morazán, por sí y por él Ejército de su mando, a los habitantes de Centro América.

El remedio de los males públicos exigía una medida grande y nacional, deducida del sistema representativo, que tuviese su origen en el pueblo y que fuese apoyada en la opinión. Esta es sin duda, la que comprende el decreto de (miércoles) 20 del presente expedido por los dignos legisladores de este Estado, en el que respetando el principio de la soberanía del pueblo, excita a éste para que se ocupe por él mismo de su suerte futura.

La Asamblea Nacional Constituyente, que en dicho decreto se propone, compuesta de representantes elegidos directamente por este mismo pueblo, es un poder que concilia todos los intereses, que une todas las voluntades de los

---

<sup>183</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 51, Sección General.

que sinceramente apetece la prosperidad de su país, porque miran en este acuerdo eminentemente liberal y popular, la única tabla en que puede salvarse la nación del naufragio que la amenaza.

¿Quién será aquel centroamericano que ose oponerse a que todos los pueblos se ocupen hoy, de la grande obra de su regeneración política? ¿Quién será aquel que todavía insista en sostener esa **Convención impopular**, concebida por los que ahora la defienden, en el seno de pasiones innobles, **creada por un ciego espíritu de partido**, y sostenida por los intereses mezquinos de hombres, que aun para hacer el mal no han podido ponerse de acuerdo? ¿De esa Convención decimos, que nos recuerda los oscuros siglos del feudalismo; decretada por los Gobiernos de los Estados; compuesta de representantes elegidos, pagados e instruidos por estos mismos Gobiernos, para que se ocupen únicamente de sostener, bajo pretexto de una absoluta independencia y soberanía, el despotismo que desconoce las leyes y lo esclaviza todo por la fuerza? ¿De esa Convención, repetimos, envuelta en los misterios de una insidiosa y oscura política, cuya dudosa existencia anunciada por dos años, nos obligaría a colocarla entre los hechos fabulosos de la mitología, si la historia no reclamara, con justicia los inmensos males que ha causado sólo su nombre, a los centroamericanos? Si los verdaderos autores de ella, confiesan su ineficacia con la misma franqueza y buena fe con que la sostuvieran en otro tiempo, en vano insisten y se esfuerzan en defenderla, los que pretenden hoy hacerla servir a sus miras antisociales.

Dos años de anarquía, de sangre, de muerte y de luto para los centroamericanos, abundan en hechos demasiado elocuentes, contra los que nada pueden los miserables subterfugios con que pretenden sus autores disculparse. Dos años ha que la República de Centroamérica fue borrada de la lista de las naciones; porque desapareció el Gobierno que le daba nombre y representación, al influjo de unos pocos demagogos que la oprimen y tiranizan. Hace dos años que esa llamada Convención debió darle una nueva forma, tantas veces ofrecida e inútilmente esperaba hasta ahora. Apenas se puede concebir la idea de que un Estado compuesto de un millón y seiscientos mil habitantes, pudiese existir tanto tiempo sin Gobierno. No hay un solo ejemplo de ese hecho escandaloso, que desconocen la historia de todos los siglos. Donde quiera que ha habido hombres en sociedad, jamás ha faltado un Jefe que los mande a nombre de la ley o de la fuerza. Sólo a Centro América estaba reservado presentar al mundo este fenómeno político, como resultado de la incapacidad de los que al presente se apellidan sus directores.

Invocando éstos el santo nombre de libertad para profanarlo, se han apoderado de los destinos que deshonran y de la dirección de la República, que han hecho desaparecer. Sentados hoy, sobre las ruinas de la desventurada Patria, amenazan aun con ellas a los que pretenden restablecer sus derechos y dignidad social. **Al paso que se niegan a admitir las proposiciones que se les hacen para salvarla**, insisten y se obstinan en llevar adelante los medios que

tan eficazmente han empleado en destruirla. Su propia nulidad los irrita y exaspera, y el odio y la venganza los arrastra a perecer con ella, **antes que unirse con sus verdaderos defensores.**

A par de este puñado de hombres, que han desacreditado en todas partes la causa de la libertad, se encuentran ciudadanos honrados, distinguidos patriotas y sujetos de conocido mérito y de acreditada ilustración, que convencidos de lo inadecuado de nuestras instituciones de buena fe se empeñaron en mejorarlas. Si se equivocaron en los medios de conseguirlo, esta es la común suerte de los innovadores, que antes de transigir con el partido de oposición, se echan en brazos de hombres, que dirigiendo la revolución en su provecho, sólo se acuerdan de la Patria para ensangrentarla, y de las leyes para convertirlas en el ciego instrumento de bajas y mezquinas pasiones.

Aquellos pertenecen a la causa de la regeneración de la República. Si sus compromisos actuales y el lugar en que se encuentran colocados los separa de nosotros, confundiéndolos con los verdaderos enemigos del pueblo, sus manos no están manchadas con sangre y su corazón arde en sentimientos que hacen honor a su ilustración y civismo. Víctimas de la confianza con que se entregaran a los autores de los males públicos, ansian por que llegue el momento de acreditar, que no se ha extinguido en su pecho el amor patrio que los lanzara en un trastorno que no les ha sido posible contener.

La experiencia de nuestros propios yerros, la que de los hombres y de las cosas hemos podido adquirir en una revolución de veinte años, y la ventajosa posición en que nos colocan los recursos con que contamos y la opinión pública que secunda nuestros esfuerzos, son suficientes motivos para que se persuadan estos honrados ciudadanos de la sinceridad con que hoy les extendemos nuestros brazos y brindamos nuestra amistad.

En garantía de estos desinteresados ofrecimientos, **presentamos a todos los centroamericanos, la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, compuesta de Representantes elegidos populosamente, como el único poder capaz de dar nueva vida a la República,** el más grande y digno de un pueblo libre, y el más honroso título para que todos olvidemos generosamente lo pasado, y no nos acordemos más que de la Patria.

Pero si desgraciadamente fuesen desoidos nuestros votos, si no encontrásemos en el seno de la amistad, ni en el interés de una franca reconciliación, los medios de salvarla, el poder irresistible de la opinión pública sabrá trazar a nuestras armas el camino que nos conduzca a la victoria, y proporcionar a los centroamericanos un Gobierno de leyes, que les de paz, libertad y civilización.

Francisco Morazán”.

Siete días más tarde, el miércoles 27 de julio (6R), Morazán se dirigió al señor Secretario General del Supremo Gobierno del Estado

de El Salvador proponiéndole el canje del Coronel José María Aguado, que se hallaba detenido en Costa Rica, con el señor Simón Orosco a quien ese Gobierno redujo a prisión suponiéndolo perteneciente al Ejército Nacional. Le indicó que “se sirva decirme el puerto que ese Supremo Gobierno quiere que se efectúe el canje **para que remitiendo a él al Coronel Aguado en uno de los buques de la Escuadra su Capitán reciba á bordo al señor Orosco**”. Cabe denotar que en la misma ocasión (218GM) Morazán ordenó al Comandante de Puntarenas que franqueara al General Nicolás Angulo, que marchaba para ese puerto con órdenes del Gobierno, todos los auxilios que estuvieran a su alcance para el puntual cumplimiento de las mismas. Al Capitán de Fragata don Juan Bautista d’Iriarte se le ordenó ponerse de acuerdo con el buque de su mando (El Cosmopolita), bajo las órdenes del General Nicolás Angulo, que marchaba para ese puerto “en cumplimiento de órdenes del Gobierno” (219GM).

En relación con esta nueva misión, el domingo 31 de julio (222GM) Morazán ordenó al General Nicolás Angulo “que en compensación de los servicios que han prestado los tres niños que vinieron del puerto de La Unión, les dé doce pesos a cada uno, su bote ú otro equivalente **y los desembarque en el mismo puerto**”.

En la misma fecha (226GM) se entregaron al General Angulo las instrucciones que el General Jefe Supremo se sirvió expedir. Finalmente, con fecha jueves 11 de agosto se remitió la siguiente nota:

“237(GM). Al Comandante de Puntarenas.

El General Jefe Supremo dispone que **inmediatamente que reciba V. esta orden haga poner en disposición de salir á la mar á la Barca Libertadora, que debe marchar al instante que lleguen los pliegos de este Ministerio que remitire (sic) á V. mañana.**

**El viaje que dicha Barca debe hacer es siguiendo las aguas del Cosmopolita**, lo que aviso á V. para que con proporción al viaje se ponga á bordo los víveres necesarios.

Soy de V. Sr. General, atento servidor.

Agosto 11 (jueves)”.

La proclama del Jefe de Estado Provisorio fue desoída por los Gobiernos que, de espaldas al pueblo, prosiguieron conspirando contra las ideas democráticas de Morazán. De ahí que meses más tarde, al caer éste asesinado en la Plaza Principal de San José, todos

los gobernantes se regocijaron<sup>184</sup>. En efecto, el miércoles 12 de octubre el Ministro de Relaciones de El Salvador, en nota fechada en San Vicente, se apresuró a felicitar al General Antonio (Tata) Pinto “lo mismo que a todo el ilustre pueblo de Costa Rica, por el derrocamiento de la tiranía del General Morazán, **y les dá las gracias por esto**”. El sábado 15 de octubre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras transcribió al mismo Comandante mencionado el Decreto que en la misma fecha restableció relaciones oficiales entre Honduras y Costa Rica “de la misma manera que existían antes de la invasión de Morazán”. Además, el viernes 21 de octubre el Presidente de Guatemala remitió a los costarricenses un Manifiesto en que “los felicita cordialmente, a nombre de todos los hijos de Guatemala **y les da las gracias más expresivas** por los sacrificios que han hecho para reconquistar sus derechos hollados”. Finalmente, el sábado 22 de octubre el mismo Presidente de Guatemala, don Mariano Rivera, mandó carta al General Pinto, en que le manifestó los “**sentimientos de gratitud** por los importantes servicios que ha prestado no sólo á ese Estado, **sino también á todos los demás**, que se veían amenazados por las miras ambiciosas del Usurpador... Yo felicito á V. Señor General del modo más cordial y sincero porque conozco toda la importancia de sus buenos servicios”.

Dada la envergadura de los planes nicaragüenses con respecto a la reincorporación del Guanacaste, éstos se mantuvieron en estricto secreto en el Estado vecino, por lo que fue hasta en el mes de agosto que Morazán obtuvo el impreso del Decreto del martes 24 de mayo; inmediatamente, y en sesión secreta lo puso en conocimiento de la Asamblea Constituyente de Costa Rica, por intermedio del Ministro Saravia, quien se presentó a la sesión de la misma el martes 16 de agosto. Al día siguiente ratificó la acción mediante la siguiente nota escrita:

“Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Costa Rica.

Nº 56

San José agosto 17 de 1842.

Señores Diputados Srios. de la Asamblea Constituyente.

El Gral. Jefe Supremo ha podido haber a las manos el decreto emitido por la Asamblea del Estado de Nicaragua declarando que el departamento del Guanacaste es una parte integrante de aquel mismo Estado y considera que este documento debe obrar en conocimiento de la Asamblea Constituyente, y con este objeto me ha dado orden de acompañarlo a Us. como tengo la honra

<sup>184</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente Nº 9383, Serie Guerra y Marina.

de verificarlo, suscribiéndome atento servidor de Us.

J. M. Saravia"

La Asamblea conoció en sesión ordinaria del jueves 18 el planteamiento de Morazán, y procedió a pasarlo a la Comisión de Guerra, integrada por los Diputados don Francisco Peralta (Presidente), don Joaquín Rivas Ramírez, **don José León Fernández** y don Francisco María Oreamuno. Con gran patriotismo el mismo jueves 18 fue emitido el dictamen siguiente:

"Asamblea Constituyente.

La Comisión de Guerra a quien pasasteis el Decreto de la Asamblea Legislativa de Nicaragua por el que manda al Director del Estado reincorpore el Departamento del Guanacaste segregándolo del de Costarrica; cuyo documento dispuso el General Jefe Provis. se eleve a vuestro conocimiento, se ha impuesto de su contenido; y en atención a que aquel Departamento quedó agregado al territorio de Costarrica desde la emisión del Dto. del Congreso Federal de (viernes) 9 de Diciembre de 1825 que así lo dispuso: que apoyado Costarrica en una Ley dada por autoridad competente, ella le da un derecho positivo para reconocer como parte integrante de su territorio al expresado Departamento de Guanacaste, y **lo debe conservar a todo trance**, mientras una disposición legal no acuerde lo contrario. Por manera que tanto por lo que se deja expuesto, como por lo que los habitantes de aquel Departamento simultánea y espontáneamente han manifestado su libre y franca agregación a Costarrica en repetidos actos desde el año 1822 y muy especialmente en el de 838 después de dislocada la Federación; y en fin, por la posición topográfica de aquellos pueblos, la línea natural que demarca con exactitud los confines o fronteras que dividen al Estado de Costarrica del de Nicaragua, y por otras muchas razones de conveniencia y justicia que existen y que no se ocultan a vuestra penetración, que por lo mismo es excusado referir aquí; **la Comisión que informa cree que es un deber vuestro sostener con providencias el honor y dignidad de Costarrica, haciendo respetar la Ley, sus derechos y acciones. Por tanto pasa a proponeros la minuta de Decreto, que a juicio de la misma podría emitirse en este negocio.**

#### LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Con presencia del Dto. emitido por la Asamblea Legislativa del Estado de Nicaragua, en (martes) 24 de mayo del presente año, por el que faculta al Director Supremo de aquel mismo Estado para que incorpore de hecho el Departamento del Guanacaste; y Considerando: 1º.- Que por el Dto. del Congreso Federal del año 825 fue agregado dicho Departamento al territorio de Costarrica, entre tanto se hacía la demarcación de los Estados según se previene por el Artº 7 de la Constitución de la República; 2º.-Que en virtud de

Asamblea Constituyente.

La Comisión de Guanas, a quien para el efecto se le dio  
la Asamblea Legislativa de San José, para el 2º de octubre, y el Decreto  
del Estado suscribió al Departamento del Guanacaste, segregando del  
de Cartago, cuyo Documento Número de Expediente 7855  
se eleva a breves conclusiones, se ha dispuesto de sus contenidos,  
y en atención a que aquel Departamento quedó agregado al Estado  
de Cartago por la Comisión del Poder Legislativo Federal  
de 9 de Abril de 1855 y así lo dispone el artículo Cartago  
en una Ley dada para el establecimiento de la Ley de un  
Estado Federal para ser reconocido como parte integrante de un  
Estado de la República de Guatemala y de los  
contenidos de todo trance; mientras que la disposición legal se  
ocurre lo contrario. En consecuencia, y tanto por lo que se refiere  
a los puntos, como por los habitantes de aquel Departamento de  
Guatemala y de Cartago han manifestado su deseo y por  
la agregación a Cartago en repetidas veces desde el año de  
1822, y muy especialmente en el de 1858, cuando se celebró la  
Federación; y en fin por la precaria situación de aquellos  
pueblos; la línea natural que separa con acierto la comarca  
de 5 puntos que forman el Estado de Cartago del de San  
José, y por otras muchas razones de conveniencia y por  
fin de justicia y de no se vuelvan a presentar peticiones  
y por la misma se acordó según sigue la Comisión de

Manuscrito de Dictamen de Comisión Especial de la Asamblea Legislativa de  
Costa Rica sobre defensa del Guanacaste (Expediente nº 7855, Congreso)





dicho Dto., el Estado entró en posesión de aquel Departamento, administrándolo con justo título y conservándolo como parte integrante de su territorio: 3º.-Que desde la emancipación del Gobno. español, las autoridades y Cuerpos Municipales de aquellos pueblos manifestaron una adhesión decidida por la agregación del Depto. enunciado al territorio de Costarrica, haciendo y reiterando sus solicitudes a este intento como se manifiesta en los Preliminares del susodicho Dcto. de (viernes) 9 de diciembre: 4º.-Ya después de dislocada la representación nacional el año de 838, los mismos Pueblos por medio de sus autoridades locales, repitieron por un acto solemne su unión a Costarrica; y 5º.-Que la violencia con que se intenta reincorporarlo al Estado de Nicaragua es una usurpación del derecho indisputable que la Ley ha dado a Costarrica para poseerlo y que en consecuencia está en el deber y el honor del Estado conservar la integridad y la dignidad de su territorio y de su nombre **repeliendo por todos los medios la agresión que se intenta para despojarle de aquella propiedad; con unanimidad de votos.**

#### DECRETA

Artº 1º. El Departamento del Guanacaste es parte integrante del territorio de Costarrica.

**Artº 2º. El Gobierno valiéndose de todos los medios necesarios conservará la integridad del Estado, su dignidad y Dros.**

Dado etc.

Esto ha parecido a la Comisión informaros y UU resolverá lo más conveniente.

San José agosto 18 de 1842.

Peralta Rivas

Fernández

Oreamuno”

Obsérvese que los Diputados dictaminadores don Francisco Peralta, don Joaquín Rivas Ramírez, don José León Fernández<sup>185</sup> y don Francisco María Oreamuno propusieron y fue aprobado por unanimidad que “está en el deber y honor del Estado conservar la integridad y la dignidad de su territorio y de su nombre repeliendo por todos los medios la agresión que se intenta para despojarle, de aquella propiedad”. El dictamen fue leído por segunda vez el día

---

<sup>185</sup> Don José León Fernández, abuelo del historiador don Ricardo Fernández Guardia, pronto olvidó que propuso que el Gobierno de Morazán **repeliera por todos los medios la agresión que intentaba Nicaragua para despojarla de aquella propiedad.** En efecto, en el pronunciamiento contra el Caudillo del domingo 11 de setiembre que él elaboró, acusó a Morazán de que la Asamblea no había autorizado invadir Centro América, sino lograr la unión por medios persuasivos.

viernes 19 y se señaló su discusión para el miércoles 24 de agosto, fecha en que se dio lectura al proyecto de Decreto, que mandó el pleno nuevamente a la Comisión de Guerra y Marina.

El jueves 25 de agosto de 1842, en su sesión ordinaria n° 32, punto N° 2, tras un meditado y sereno estudio por varios días, la Asamblea **con unanimidad de votos, aprobó el dictamen de la Comisión de Guerra** y emitió un Decreto “cuyos artículos son los siguientes: Art.º 1: El Departamento del Guanacaste es parte integrante del territorio de Costa Rica”. Art.º 2: El Gobierno valiéndose de todos los medios necesarios, conservará la integridad del Estado, su dignidad y derechos”.

Cabe señalar que el jueves 18 de agosto, después que la Comisión de Guerra concluyó el dictamen antes mostrado, Morazán dirigió al General Vicente Villaseñor Lanuza la siguiente comunicación:

“249(GM). Señor General en Jefe.

Siendo necesario organizar el Ejército con las actividades que las circunstancias demandan, el General Jefe Supremo acuerda **que V. ponga en disposición de marcha el Cuadro de Oficiales y todos los Jefes y subalternos sueltos, con excepción de los edecanes del Gobierno y General en Jefe y ayudantes del Ministro de la Guerra.**

Dichos Jefes y Oficiales deben marchar á las órdenes del Jefe de Estado Mayor, General Isidoro Saget, quien lleva amplias facultades por el Gobierno para mantener en el rigor de la Ordenanza la subordinación y disciplina que ella establece.

Agosto 18 (jueves).”

El viernes 19 se dio instrucciones al Jefe Político de Alajuela (219G) para “que V. haga preparar el edificio que sirve de cuartel en esa ciudad del mejor modo que sea posible, para que sirva de cuartel al Cuadro de Oficiales que marcha a esa población. Desea también el Gobierno que V. busque dos casas lo más inmediato que se logre al referido edificio para alojamiento de los Jefes”. El mismo día se cursó instrucciones (251GM) al General Villaseñor Lanuza para que el General de División José Trinidad Cabañas se apersonara a San José, pues sería él quien comandaría la retaguardia:

“251(GM). Al General en Jefe del Ejército.

El Gobierno dispone que V. dé orden al Sr. General de División Trinidad Cabañas para que tan luego como llegue á Alajuela el General Saget con el Cuadro de Oficiales, marche para esta plaza con toda la fuerza que está á sus órdenes, incluso los enfermos.

La Asamblea Constituyente del Estado de  
Costa Rica

Con presencia del Decreto emitido por  
la Asamblea Legislativa del Estado de Nueva  
York en 26 de Mayo del presente año; por el  
of. facultado al Director Superior de aquel  
Estado para que en caso de hecho el Depar-  
tamento del Guacacaste,  
Quedando.

1.º Que por Decreto del Congreso Federal de  
12 de Diciembre de 1826 fue organizado dicho  
Departamento al territorio de Costa Rica, en  
su parte que toca a la Demarcación del dicho  
Estado, según se prescribe por el art. 7.º de  
la Constitución de la República.

2.º Que en virtud de dicho Decreto el  
Estado entre en posesión de aquel Depar-  
tamento, administrándolo con todo el poder  
concedido como parte integrante de su  
territorio.

3.º Que se de la emancipación del dicho

en el Estado, las Autoridades y Cuerpo Municipal de aquel Pueblo manifestaron una súplica dirigida por la agregación del Departamento uniendo el territorio de la Comuna, haciendo y recibiendo sus libertades a este intento, como se manifiesta del expediente del suodicho Decreto de 3 de Agosto de 1828.

4.º Que por el Poder de Policía, la Representación Nacional el año de 1828, lo mismo Pueblo, por medio de sus Autoridades Locales representaron por un acto solemnemente en Posición por continuar unido a Costa Rica.

5.º Que la declaración con que se hizo esta unión incorporada al Estado de Nicaragua, a una representación del suodicho territorio y de la Ley ha dado a Costa Rica para proveer y en consecuencia está en el territorio de este Estado con sujeción de integridad, su dignidad y la dignidad de su soberanía, independencia y en su medio la agregación y contenta para el proveer de aquella propiedad con sujeción de este.

Despota.

Art. 1.º El Departamento del Guana-  
caste, en parte integrante del territorio de  
Costa Rica.

Art. 2.º El Gobierno, va a tener de hoy  
los medios necesarios, con sujeción a la integri-  
dad del Estado, su dignidad y soberanía.

C.

manaque al P. deca Elencino para su  
cumplimiento y q. se impriman y publiquen  
y circulen. Dado en la Ciudad de P. Tera a  
los veinte y cinco dias del mes de Agosto de  
mil ochocientos cuarenta y dos

J. Fern. Cevalos  
D. P. E  
E

~~Intendente~~  
D. Fern.

~~Intendente~~  
D. Fern.

Por tanto: se entienda, cumpla y publique  
Cavalos como en este escrito se contiene  
de muy obedientes y acatados.

F. Atencioso  
E

M. Abto. genl. del Depto. de P. Tera al Sr. General Don  
Miguel Baravia

J. Fern. Cevalos

Soy de V. atento servidor.

Agosto 19 (viernes) de 1842.”

El día sábado 20 de agosto (221G) se pidió a los Jefes Políticos de Heredia prestar “con la mayor prontitud y eficacia” todos los auxilios que necesitaba la fuerza expedicionaria:

“221(G). A los Jefes Políticos de Heredia y Alajuela.

El Jefe de Estado Mayor. Gral. de División Isidoro Saget marcha á ocupar con el Cuadro de Oficiales ese departamento y el de ... como Comandante General de ellos; y va plenamente autorizado por el Gobno. para obrar en cuanto concierna á la milicia, su organización, etc.

En consecuencia le prestará V. todos los auxilios que necesite con la mayor prontitud y eficacia.

Lo digo á V. de orden del Gral. J. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Agosto 20 (sábado).”

Igualmente se pidió a los Comandantes locales de Heredia y Alajuela ponerse bajo las órdenes del General Saget “desde el momento de recibir la presente” (253GM).

Para apuntalar el éxito de las operaciones militares, el domingo 28 de agosto Morazán ordenó que el Jefe Político de San José y el Tesorero del Ejército (236G-262H-265GM) facilitaran en el momento al Oficial Florentino Zeledón trescientos y setecientos pesos respectivamente, para entregarlos al General Saget para el socorro de las fuerzas que a sus órdenes marchaban a la frontera. A este último se le indicó que nombrara al efecto un Habilitado entre los Oficiales que le acompañaban y que le mereciera la confianza, para que oportunamente rindiera cuenta de su inversión.

Al Comandante de Cartago, por su parte, Morazán ordenó poner inmediatamente sobre las armas a cuatrocientos hombres, incluyendo en éstos los cincuenta de la orden del día anterior, y que los hiciera trasladarse a San José en donde se les completaría el armamento si acaso faltare. Al General don Máximo Cordero le ordenó marchar a la cabeza de estos 400 hombres para la capital.<sup>186</sup>

---

<sup>186</sup> Al Comandante de Heredia ese mismo día lunes 29 de agosto se le ordenó que “por ahora y hasta nueva orden suspenda V. el cumplimiento de la que le comuniqué en la mañana de hoy, relativa a poner sobre las armas trescientos soldados de las milicias de ese departamento, pues parece en la actualidad ya no

El General Isidoro Saget marchó con lo mejor de la tropa, dejando únicamente en San José doscientos de los veteranos, reforzados por cuatrocientos cartagineses, circunstancia que aprovecharon don Florentino Alfaro y don Antonio Pinto (portugués) para encabezar la rebelión de los días domingo 11, lunes 12 y martes 13 de setiembre, con base en el pronunciamiento de Alajuela redactado por el diputado don José León Fernández, y que culminó con el asesinato de los generales Morazán y Vicente Villaseñor Lanuza.

Un hecho relevante en esta problemática y que en Costa Rica se oculta a la niñez es lo relativo al castigo ejemplar que en los mismos momentos en que se hacía la defensa del territorio dio Morazán al Coronel Manuel Angel Molina, al ser informado de que éste se había declarado Comandante del Guanacaste y que amenazaba con anexarlo a Nicaragua<sup>187</sup>; hechos éstos que el Jefe de Estado Provisorio inmediatamente, el lunes 29 de agosto, puso en conocimiento de la Asamblea y también de los Jefes Políticos así como del Comandante de Cartago y del General de División don Máximo Cordero (237G-266GM-268GM y acta de la sesión ordinaria n° 36, numeral 3°, del lunes 29 de agosto 1842)<sup>188</sup>. Morazán indicó a los Jefes Políticos que era “urgente sofocar en sus principios una facción, cuyo progreso sería de una fatal trascendencia para Costa Rica” y que ya se dictaban “las medidas más vigorosas y enérgicas”; pero que para llevarlas a cabo se necesitaba de fondos y que por ese motivo el Gobierno les ordenaba “que V. cobre adelantado el empréstito que corresponde al mes de septiembre que va ya a entrar, previniendo que lo verifique con la mayor actividad, pues que así lo demanda el interés general, con calidad que dentro de tercero día deben estar recogidas dichas cantidades, que remitirá V. a esta capital; sin perjuicio de que vaya enviando antes las que recoja”.

La Asamblea envió a la Comisión de Guerra la documentación recibida de manos del Ministro Saravia, sobre el caso Molina, a fin de que dicha Comisión presentara dictamen al día siguiente, lo que así ocurrió. En base á ello se resolvió que “Aunque lo acontecido en

---

son necesarios sus servicios”.

<sup>187</sup> Para un conocimiento amplio del suceso véase Cáliz Suazo, Miguel: La Posteridad nos Hará Justicia, Volumen I, El Gobierno del General Francisco Morazán en Costa Rica, páginas xxiv y xxxiii a xxxvii.

<sup>188</sup> El comienzo de este suceso tuvo lugar el domingo 21 de agosto, lo que vendría a demostrar ser falsa la enfermedad que Molina dijo padecer, por la cual ese mismo día (254GM) Morazán le había dado permiso para trasladarse a San José a fin de procurar su curación.

las fronteras del Estado es sumamente sensible á la Asamblea, porque la desgracia cayó en un sujeto tan digno y necesario como el General Rivas, **cuya falta hace mayor el riesgo en aquel punto**, la misma Asamblea *deja a la prudencia del Ejecutivo el recurso á tan grave mal, para lo que está autorizado por disposiciones legislativas anteriores.*”

Dos días más tarde en la Asamblea se dio lectura a una solicitud de don Pedro Molina para que se le conmutara la pena de muerte a su hijo Manuel Angel Molina, y el Organo Legislativo la pasó a la Comisión de Justicia compuesta de don Juan Mora Fernández, Joaquín Bernardo Calvo, Félix Sancho, Joaquín Flores y Francisco María Oreamuno.

En virtud de lo anterior, el viernes 2 de setiembre se puso a discusión el dictamen presentado por dicha Comisión **y después de un largo debate** fue aprobado, acordándose en consecuencia que pues no era en el arbitrio de la Asamblea conceder indultos particulares, ni podría hacerlo sin oír previamente al Gobierno, se le pasara al Ejecutivo la solicitud y el dictamen referidos, ya que la Ley existente le concedía la facultad de conmutar la pena de la vida, y que al Dr. Molina se le comunicara así, haciéndole las insinuaciones correspondientes.

La Asamblea calificó de “atroz” y de traición a la Patria el crimen de Molina y, como se ve en las resoluciones anteriores, dejó el caso en manos del Ejecutivo. Sobre esta base Morazán ordenó al General Saget que se enjuiciara a dicho infractor, por lo que el lunes 5 de setiembre éste nombró el Fiscal que seguiría el proceso contra Molina, el Teniente José María Guerrero, el Subteniente Manuel Borbón y los demás cómplices del asesinato del General Rivas. Nombró también el Consejo de Guerra que había que juzgarlos. Este Consejo se reunió a las doce de la noche de ese día y sentenció al Teniente Coronel Molina a ser pasado por las armas, lo que se cumplió a las siete de la mañana del martes 6 de setiembre, en presencia de la División de Vanguardia.

Sobre las acciones de Morazán en defensa del Guanacaste, en cumplimiento de mandato de la Asamblea, vale la pena preguntarse ahora: ¿Se justificaba o no que la Asamblea Constituyente estableciera en el Decreto XC que “Se declara en su fuerza y vigor el numeral 13 artículo 82 de la Ley Fundamental que **facultaba al Ejecutivo para obrar en casos extraordinarios en que amenaze (sic) al Estado algún riesgo, como más estime conveniente para salvarlo de él**”? ¿Ameritaba o no, entonces, que en base a este último Decreto de la Asamblea y dada la escasez de recursos del

Estado, el General Morazán dispusiera el levantamiento de empréstitos extraordinarios y exigiera a los costarricenses el deber patriótico de empuñar las armas? ¿Una situación de guerra es igual a otra de normal tranquilidad? ¿El honor, la dignidad y los derechos indisputables de Costa Rica ameritaban o no que los ticos defendieran con hombría su territorio? ¿Sería ético esperar que tal defensa la hicieran únicamente las fuerzas no costarricenses, mientras los verdaderos llamados a hacerlo se quedaban tranquilos en sus casas? ¿Si Morazán no hubiera actuado como lo hizo para defender el Guanacaste, sería hoy éste de Costa Rica?

Al respecto el historiador don Ricardo Fernández Guardia asegura que “el pueblo costarricense, al revés de su Jefe, no quería ser el agresor”, a pesar de que claramente podía saberse quien agredía a quien desde el martes 24 de mayo, cuando el mismo don Ricardo agrega: “La intención de Morazán era atacar a Nicaragua en el mes de diciembre, a fin de poder concluir sus preparativos de guerra y aprovechar la estación seca para emprenderla, **pero la actitud belicosa asumida por el Estado vecino le obligó a precipitar su plan...**” Más adelante don Ricardo puso en evidencia la actitud de los ciudadanos costarricenses, al afirmar: “Ninguno quería sacrificarse **por una causa que no le importaba** y mucho menos teniendo la convicción de que **tan descabellada empresa** habría de terminar en un desastre, quedando Costa Rica expuesta a la venganza de los Estados agredidos...” Y finalmente da esta importante explicación: “La hostilidad de los josefinos no era porque Morazán encarnara el unionismo centroamericano, **cosa que les era más o menos indiferente. (i)Lo que no le perdonaban era haberles quitado a Carrillo,(j)** a lo que se añadía el temor de que le quitase también el rango de capital”.

## CAPITULO SEXTO

### ATENCION DE LA ECONOMIA COSTARRICENSE

"Que el libre desarrollo de la industria, es el mejor agente de la riqueza pública, dejando obrar el interés individual, sin otras trabas y restricciones que las muy indispensables al buen orden de la sociedad".

FRANCISCO MORAZÁN QUESADA

(Decreto del jueves 26 de mayo de 1842 que derogó el Decreto de Carrillo del lunes 21 de junio de 1841).

"No es la plata ni ninguno de los metales preciosos los que enriquecen un Reyno: es la Agricultura. Aquella no es más q. el precio de todas las cosas y el móvil de las disensiones, cuando esta es, el origen de la abundancia y de todas las virtudes".

FRANCISCO MORAZÁN QUESADA

(Carta para el Noble Ayuntamiento de Tegucigalpa, Honduras, del miércoles 16 de abril de 1823).

"Morazán vivió por y para la causa de Centro América. De ahí que todavía hoy su nombre sigue vivo en la memoria de nuestros pueblos del istmo; la causa de la unidad y la integración, es todavía hoy la preocupación de muchos hombres de nuestra tierra ístmica. Y así seguramente habrá de serlo también para las generaciones del mañana".

—CARLOS MELÉNDEZ CH., obra citada página 15.

Al arribar al poder Morazán poco habían cambiado las condiciones económicas de Costa Rica, desde que en 1825 la visitó el viajero inglés John Hale y que relaté en el Capítulo Segundo. Las actividades productivas descansaban en la agricultura, que el Jefe de Estado Provisorio quiso fomentar porque "constituye su principal riqueza"<sup>189</sup>. Sobresalía el cultivo del tabaco, café, cacao y añil, todos realizados por algunos particulares, entre los cuales pueden mencionarse a don Crisanto Medina (contratista de tabaco), don Luciano Blanco, don Santiago Fernández y la Casa Espinach-Giralt. El tabaco tenía que ser entregado al Gobierno, pues este producto seguía siendo un monopolio estatal, como lo había sido en la Colonia en favor de la Corona. También se cultivaba en menor escala la caña y los granos básicos, estos últimos por la mayoría de los habitantes, siendo unos de los productores más activos don Eusebio Prieto y don

<sup>189</sup> Cuando hubo necesidad de obtener soldados para las Milicias que defenderían al Estado de las asechanzas de Nicaragua e Inglaterra, Morazán ordenó que ello se hiciera en proporción equitativa a cada barrio "para que no se perjudique la agricultura, las artes y la industria" (123GM).

Pedro Antonio López (vecino de Barba). Había unas cuantas haciendas de ganadería, algunos de cuyos propietarios eran el Presbítero Juan de los Santos Madriz, don José María García, don Agustín Gutiérrez, doña Dolores Oreamuno y don Nicolás Ulloa. Este último y su esposa Casimira Solares Sandoval las había obtenido por herencia de don Pedro A. Solares, que las había adquirido por expropiación de la Cofradía de Soledad y Asunción (en Barba).

La minería era una actividad incipiente y sobresalía en ella don Rafael Moya, que también heredó tierras del mencionado Pedro A. Solares, por haberse casado con la otra hija de éste, Florencia Solares Sandoval. Los minerales más importantes estaban situados en Quebrada Honda, Corralillo y Machuca. Otras minas sin explotar se hallaban en Pacaca.

Dentro de la industria, aparte de la de la Iglesia, la más importante era la producción de aguardiente, a cargo de don Nicolás Ulloa, don Rafael Moya, don Rafael Gallegos y don Bernardino Arrieta; producto que se expendía al consumidor en taquillas autorizadas por el Gobierno. Otra industria era la molienda de caña para la fabricación de azúcar (don Rafael Moya) y dulce (don Nicolás Ulloa). Otros artesanos industriales, dentro de los pocos que había, eran los maestros herreros don Francisco Cartín, don José Otarola y don Jesús Guerrero y el joyero don Manuel Abarca. En el rubro de la construcción, además del Estado que llevaba a cabo obras públicas, puede mencionarse a Eusebio Rodríguez, don Ramón Toledo y don Félix Baudrit.

El comercio, tanto interno como externo, era dominado por extranjeros y unos pocos costarricenses. En el primero destacaban la Casa Espinach-Giralt, don Eduardo Wallerstein, don Jorge Stiepel, don Santiago Garrasino, don Juan Rafael Mora, don Vicente Aguilar, don Antonio Castro, doña Francisca Otoy de Stiepel y Escalante y Hermanos. Todos ellos poseían tiendas o almacenes para el expendio de sus productos. Además de la comercialización de bienes de consumo generalizado, la Casa Espinach-Giralt comerciaba armamentos. El comercio al por menor de ropa y otros efectos extranjeros se llevaba a cabo por vendedores ambulantes en plazas, calles, portales y otros lugares públicos, que durante los días de la dictadura de Carrillo fueron prohibidos, favoreciendo así al realizado por los dueños de tiendas y almacenes.

Dentro del rubro de importaciones, los mayores comerciantes eran la Casa Espinach-Giralt, don Eduardo Wallerstein, don Jorge Stiepel, don Juan Bonnefil, el Capitán de la barca La Sirena, don Juan Mora,

don Pedro Rucabado y don Santiago Gordiano. El negocio de las exportaciones era controlado por el Vice Cónsul de Gran Bretaña don John Foster, don Eduardo Wallerstein y don Jorge Stiepel.

El grupo económico más fuerte en tiempos de Carrillo y Morazán- según la connotada escritora costarricense Cleotilde Obregón- se hallaba radicado en San José y Cartago y se dedicaba a diversas actividades como las cafetaleras, compra de bienes raíces, minas, comercio, finanzas y otras<sup>190</sup>. Dicho grupo estaba constituido por las siguientes 21 personas: Vicente Aguilar Cubero, Manuel Aguilar Chacón, Juan Baustista Bonilla, Manuel Antonio Bonilla Nava, **Manuel Cacheda Gil**, Miguel Carranza Fernández, **Braulio Carrillo Colina**, Presbítero Vicente Castro Ramírez, Gregorio Escalante Nava, Vicente Fábrega Arroche, Manuel Fernández Chacón, Cipriano Fernández Tenorio, José Rafael Gallegos Alvarado, Francisco Giralt Puli, Félix de la Trinidad Hidalgo Muñoz, Mariano Montealegre Bustamante, Manuel Mora Fernández, Juan Rafael Mora Porras, **Antonio Pinto Suárez**, Eusebio Rodríguez Castro y Presbítero Cecilio Umaña. También eran importantes, según la escritora, José María Montealegre Fernández, Joaquín Mora, Rafaela Carrillo Morales, Santiago Fernández Hidalgo, Manuel Quirós, Espíritu Santo Echandi, Ramón Quirós, George Stiepel, Edward Wallerstein, Miguel Bolandi, Prudencio Rivas Ramírez, Manuel Prado, Mercedes Jiménez Fernández, Rafael Ramírez Hidalgo, **Domingo Carranza Ramírez**, Miguel Mora Porras, Rafael Jiménez y Valentín Castro. Otras personas económicamente importantes, que en 1840 hicieron compras de terrenos en Las Pavas por montos entre 100 y 375 pesos, fueron las siguientes: Calixto Acosta Lara, Francisco Arrieta, Manuel José Carazo, **Víctor Castella**, Antonio Castro, Lorenzo Castro, Lorenzo d'Vars, Juan Dent, Juan Echavarría, Agustín Gutiérrez Lizaurzábal, José María Jiménez Carranza, José Mercedes Jiménez Carranza, Presbítero Juan de los Santos Madriz Cervantes, Presbítero Policarpo Méndez, Catalina Nava López del Corral, **Manuel Peinado**, Cecilio Quesada, Nicolás Ramírez, Joaquín Rivas Ramírez, Juan Salazar, Gabriel Solís Segura, Saturnino Tinoco y José Zamora.

Los propietarios de naves eran extranjeros, de los cuales cabe mencionar a don Roberto Marshall (El Cruzador), don Juan Bautista d'Iriarte (El Cosmopolita), don Isidoro Saget (Isabel II), don Francisco Giralt (Asunción Granadina), don Francisco Ferraro (La Josefa), Capitán Luco (La Angelina), y la Casa Espinach-Giralt

<sup>190</sup> Obregón, Cleotilde: Carrillo: Una Epoca y un hombre 1835-1842, Editorial Costa Rica, 1990, San José, páginas 86-109.

(Coquimbo-La Libertadora).

El transporte interior de los productos y el correo se hacía por medio de mulas, que sus propietarios alquilaban para estos menesteres, dentro de los cuales se pueden mencionar a don Francisco Alfaro, don Cipriano Gonzales, don Guillermo Murillo, don Miguel Herrera, don Joaquín Gonzales, don Ramón Herrera, don Bernardo Soto, don Manuel Carrillo, don Manuel Trejos, don Manuel Herrera (Esparza), don Tomás Méndez y don Francisco Arias.

Dentro de los servicios sobresalía el de billares y galleras, que en Alajuela estaban a cargo de don Manuel Alfaro. La gallera de San José pertenecía a don Eduardo Elmerich.

Algunos propietarios de viviendas daban éstas en alquiler, especialmente para las actividades del Gobierno, dentro de las cuales pueden citarse a **doña Rafaela Carrillo** (dueña de la casa que ocupaba el Ministerio), doña Magdalena Escalante (propietaria de la casa donde estaba el Estado Mayor), don Eduardo Wallerstein (dueño de la casa del Estado Mayor en Puntarenas) y don Manuel Fernández (propietario de la casa que ocupaba la Aduana en Puntarenas).

La actividad crediticia era desempeñada principalmente por la Casa Espinach-Giralt, don Jorge Stiepel, don Juan Rafael Mora; y participaban esporádicamente don Agustín Gutiérrez e Ilario Ruiz. Por otra parte, varias personas eran deudores del Estado en sumas apreciables: seis mil pesos, por parte del señor Rafael Moya, otorgado al 6% para habilitar los trabajos de sus minas; tres mil pesos, que en los mismos términos estaban a cargo de la Compañía Anglo-Costarricense, de la cual don Mariano Montealegre era su Agente; doscientos cincuenta pesos que tenía el señor Florencio Ramírez en idénticas condiciones; y trece mil trescientos noventa y seis pesos que debía el señor Crisanto Medina, con la fianza de la Casa Espinach-Giralt, por la contrata de tabaco.

La recaudación de diezmos era importante y estaba a cargo de Eusebio Prieto (productor de maíz), Presbítero Juan de los Santos Madriz (hacendado), Presbítero Rafael del Carmen Calvo, Presbítero Pedro Alvarado, Santos León, Manuel Ulloa, Froylano Arce, Bernardo Soto, Manuel Francisco Soto y Presbítero Manuel Gutiérrez.

Las transacciones internas de los productos agrícolas se hacían en su mayor parte por medio de trueque por efectos comerciales y, en menor medida por pesos, la moneda acuñada por el Estado, cuya

paridad y tipo de cambio estaba en función de la onza de oro, metal con el que, junto a la plata, se realizaban las operaciones del comercio exterior. La inflación, o sea el alza generalizada de precios, se sentía con mayor intensidad en los puertos, tanto del Norte como del Sur y en Esparza, debido a su poca capacidad productiva, de donde se derivaba mayor escasez de víveres de primera necesidad, lo cual ejercía presión sobre los precios y salarios.

Los propietarios de bienes inmuebles en el interior de San José ascendían a 768, conforme la lista siguiente, en la que respeto la ortografía, y que confeccioné con base al plano de la capital del año de 1851<sup>191</sup>. En dicha lista muchas personas figuran con varias propiedades, todo lo cual puede dar una idea parcial del poder económico y político de los mismos. Los predios mayores (tres propiedades) correspondían al señor José María Jimenes (más de 13,000 metros cuadrados) y a la Parroquia y la Plaza (con más de 10,000 metros cuadrados). Luego seguían las tres propiedades de la señora Teodora Idalgo (con más de 8,500 metros cuadrados) y las de los señores **Francisco Carranza** y **Antonio Pinto**, ambas con más de 7,000 y menos de 8,000 metros cuadrados.

Destacaban también las de los señores Miguel Bolandi, Ramón Varela y Jesús Monestel, con una área mayor de 6,000 y menor de 7,000 metros cuadrados. Asimismo eran importantes los bienes inmuebles de Joaquín Mora, Manuel Hernández, Máximo Acosta, Cecilio Quesada, Josefa Arguedas, José María Mora, Juan Antonio Castro y Luciano Paut, todos ellos con un área mayor a 5,000 pero menor a 6,000 metros cuadrados. En seguida puede señalarse que había 11 propietarios con propiedades con áreas mayores a 4,000 pero inferior a 5,000 metros cuadrados, que eran: María Mercedes García, Santiago Fernández, Universidad Santo Tomás, José Castro, Calixto Acosta, Raimundo Muñoz, José María Sáenz, Bernardo Rivera, Pantaleón Abarca el grande, María Peralta y Josefa Alfaro.

Asimismo existían 14 individuos con áreas superiores a 3,000 pero menores a 4,000 metros cuadrados, que eran: **Luz Blanco**, Presbítero Manuel Bosco, **Joaquina Carrillo**, Joaquín Bernardo Calvo, Juan Mora, Ignacia Sáenz, **Jacinta Morales de Carrillo**, Manuel Antonio Bonilla, Ramona Umaña, Jacinto García, Policarpo Alcázar, María Segura, Mateo Marín y Lorenzo Gómez; y 41 que sobrepasan los 2,000 metros cuadrados sin exceder los 3,000, que eran: Manuel Mora, Ramón Bustamante, Pablo Castro, Eduardo

---

<sup>191</sup> Para esta fecha de 1851 ya no aparecía don Francisco Giralt ni don Manuel Casheda Gil. Además ya había fallecido don Casimiro Gil Segovia.

Almeriche, Gregorio Campos, Apolonio Saborio, José María Zeledón, Cabildo, Presbítero Juan de los Santos Madriz, José Antonio Chamorro, Gordiano Fernández, Francisco Alvarado, Eduardo Elmerich, Magdalena Escalante, Salvador Mora, **Lorenzo Salazar**, José María Castro, Gertrudis Angulo, Bárbara Bonilla, Narciso Esquivel, **José María Rojas**, Cuartel principal, Presbítero Joaquín Zeledón, Iglesia de La Merced, Dr. Francisco Arrieta, Francisco Jiménez, **Víctor de Castella**, Plaza de La Merced, Lorenzo Chacón, Saturnino Tinoco, Jesús Solano, José Manuel Vargas, Miguel Mora, Pantaleón Abarca el chico, Nicolás Sáenz, Manuel Benavidez, José Echavarría, Niñas Melendres, Soledad Cárdenas, Nicolás Ramírez y Toribio Artabia.

### LISTA DE PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES DE SAN JOSE

(Area en metros cuadrados. El número en paréntesis indica la cantidad de propiedades cuando éstas son más de una. Aparecen en letras negritas los propietarios con área mayor de 2,000 metros cuadrados)

<b>Antonio Pinto (4) 7,467.17</b>	Tomás Chinchilla 848
Eugenio Echandi 937.21	Cecilia Muñoz 653.20
Micaela Banegas 526.60	Antigua Laguna
<b>Luz Blanco (3) 3,682.66</b>	Teresa Porras 1,174.96
Gabriela Saenz 496.60	Agustina Solano 869.05
<b>Pedro Porras 3,005.43</b>	Narcisa Fernández 1,683
Pedro Montero 680	Casimiro Fernández 765
Juan Paniagua 478.50	Francisco Camacho (2) 1,937.50
<b>Manuel Mora (3) 2,100.50</b>	Guadalupe Aguilar 647.50
Tomas Alvarado 858	Sebastián Vargas 816
M <sup>a</sup> de los Angeles Gallardo 1,064	Félix Castro 1,764
Marcela Pastor 931.38	Herederos Antonio Bustamante 1,677
Juana Vargas 576.29	Ildefonso Carrillo 1,683
Santiago Rojas 1,191.30	<b>Ramón Bustamante 2,016</b>
Evaristo Castillo 407.02	Matea Vargas 574.50
Francisco Martínez 360.02	María Arrieta 579.51
Juana Seas 666.60	Pedro Carvajal 1,233.21
Juan Castro (2) 779.21	Luz Bustamante 743.94
Luisa Alvarado 215.22	Rita Rojas 646
Isidro Flores 280	Juan Aralla 214.59
Baltasara Conejo 145.59	Baltasara Alvarado 420

Dolores Alvarado 256.85	Ancelmo Castro (2) 888.94
Juana Micaela Morales 512	<b>Pablo Castro (2) 2,397.04</b>
Barbara Benavides (2) 1,280	Antonia Benavides 256
<b>María Mercedes García 4,215.66</b>	<b>Cecilio Quesada (3) 5,530.81</b>
Félix Alcázar 1,282.58	Jesús Servantes 1,357
Julián Arias (2) 1,753.16	Vicente Lisano 1,040
Asunción Ocaña 614.99	Mateo Ramírez 451.92
Silverio Secaira 702.74	Mercedes Alcazar 864
Manuel Segura 847.92	Juana Chávez 247.31
J. M <sup>o</sup> Guzmán 282.64	Juan R. Mendes 600.61
Juan Fernández 777.26	Ramona Lizano 266.60
Juan Umaña 93.20	José M <sup>o</sup> Soto 233.20
Juan Morales 293.20	Sergia Herrera 293.20
Félix Arralla 800	Lorenzo Bermúdez 331.92
Petronila Cordero 233.82	Sergia i Josefá Herrera 620
Juana Fernandes 900.09	Gregorio Castro 936
Ramona Muñoz 355.63	<b>Gregorio Campos 2,262</b>
Ana Mora 1,035	María Herrera 450
Leandro Quiros 750	Aureliano Fernandes 480.62
Pío Alvarado 1,677.98	Lorenzo Saenz 371
Juan Solis (2) 1,292.55	José Simón Alvarado 988
Margarita Ramírez 600	Franco Alvarado 266.40
Dolores Chaves 728	<b>Apolonio Saborio 2,548</b>
<b>Joaquín Bernardo Calvo 3,380</b>	Sras. Castro 1,900
Luis Casal 1,122	Pro. J. Ana Ulloa 608
Manuel Gutierrez 461.97	<b>Teodora Idalgo (3) 8,553.33</b>
Jesús Reyes 555.01	Manuel Zeledón (2) 1,413.43
Herederos de Antolina Mora 979.86	Félix Castro del Murciélago 900
Benito Dengo 533.88	<b>José María Zeledón 2,786.52</b>
Francisco Castro (2) 1,240.54	Dolores Solano 320
Manuel Castro 938.93	<b>Juan Antonio Castro (3) 5,236.55</b>
Félix Baroeta 517.86	Santos Castillo 698.56
Jesús Castro 1,397.12	María Santos Serdas 1,236.89
Juan Mendes (2) 820.03	Pío Barbosa 433.30
Rosalía Valverde 635.22	Jesús Carmona 288.58
Rosario y Francisco Gutierrez 340	Paulino Gutierrez 566.44
Juana Arguedas 653.20	Teodoro Carbajal 140
Policarpo Mendes 616.50	Manuel Secaira 689.85

Agustin Ramirez 479.70	Sabas Lizano 338.14
Esteban Cordero 1,120	Maria Rojas 336
Bárbara Ramirez 341.12	Vicente Ramirez 330.56
Félix Morales 1,329.81	Ildefonso Varela (2) 724.25
Leon Alcazar 184	Mª de Jesús Aguilar 350
Simona Quirós i hermanos 629.12	Toribia Arias 675
José Antonio Quirós 885.12	Josefa García 1,324.61
Máximo Blanco 448	Niñas Montoya 420
Rafael Baroeta 462	<b>Cabildo 2,577.44</b>
Herederos Martina Fernandes 1,117.84	<b>Pro. Juan de los Santos Madriz (2) 2,631.49</b>
Juana Jimenes 213.12	<b>José Antonio Chamorro (2) 2,304.80</b>
<b>Juan Mora 3,258.32</b>	<b>Gordiano Fernandes 2,972.34</b>
Luz Valverde 272	Manuel Alvarado 544
Bartolo Castro 1,215	Henrique Elesbrock 1,215
<b>Universidad Santo Tomás 4,516.24</b>	Maria Rodriguez 555.22
Bernarda Mora 519.08	Bernardo Jimenes 1,184.27
Jertrudis Mora de Esquivel 1,344	Maria Zeledón 1,049.51
Joaquin Fernandes 460.15	Alejandro Valverde 354.54
<b>José Castro (5) 4,049.02</b>	Eufracia Mora 582.54
Calletano Aguilar 570	<b>José Mª Castro (3) 2,704.47</b>
Jesús Zeledón 383.98	Rafaela Alvarado 501.28
Rafaela Salazar 404.30	Esteban Mendes 444.64
Maria de Jesús Navarro 1,451.52	Mª Manuela Fernandes 663.91
Manuel Lulía 367.14	Jesús Vega (2) 1,376.57
Evaristo Fernandes 864	<b>Jertrudis Angulo 2,260.98</b>
Jesús Solis 278.29	Ana Solano 273
Bárbara Solano (2) 888	Jesús Ramirez 525
Rosario Astúa 366.50	<b>Manuel Hernández 5,778</b>
<b>Salvador Mora 2,184</b>	Vicente Navarro 1,044
Pro. Juan Bonilla 953.15	Fulgencio Carranza 576
<b>Lorenzo Salazar 2,223</b>	J. Ana Mora 537.29
José Santos León 1,203.21	Petronila Valverde 348
Gabriel Pacheco 666.85	Rosalía Mejías Alvarado 396
Santiago Idalgo 300.52	Maria Josefa Rojas 786.43
Iglesia del Carmen 1,183	Vicente Marchena 1,270.39
Ramón Chavarria 1,173	Concepción Ramirez 1,377
Cosme Acosta 433.50	José Mª Montealegre 1,045.24

Pablo González 900.66	Domingo Carranza 1,033.20
Martín Echavarría (2) 1,345	Mariana Aguado 1,485
José Echandi (2) 1,305.90	Nicolás Gallegos 20
Pro. Félix Idalgo 1,457	María Mora 1,188
<b>Joaquín Mora (6) 5,814.25</b>	<b>Parroquia 10,302</b>
Pedro Rucabado 1,425	Hipólito Fernandes 394.95
Atanasio Zamora 727.92	Jerónimo Jimenes 849.17
Prudencia Mora 784	Cipriano Alvarado 903.84
Mercedes Castro 710	Ramón Fernandes 568
Mercedes Castillo de Escalante 816.50	María José Chavez 67.62
Jerónima Jimenes 315.26	Jesús Chaves 533.20
Pedro Castro 997.22	Félix Mora 381.29
Pedro Rojas 780	Ramón Otarola 415.74
Vicente Alveldaño 259.74	José Solís 181.74
Petronila Morales 468	Pablo Arley 390
Ana Torres 139.51	José Sanchez 139.57
Luis Alvarado 590.26	Dolores Alpizar 1,269.60
Manuel Salazar 860	Ciriaco Blanco 546
Sras. Idalgo 446.29	Baltazar Mora 394.80
R. Arralla 154.64	Anastasio Calderón 306
Juana Calderón 344	Franco Ramires 483.25
E. Calderón 165	Juana M <sup>a</sup> Castro 675
Félix Madrigal 341	José M <sup>a</sup> Cañas 864
Eusebio Zeledón 1,019.59	Tomás Peraza 149.50
<b>Calixto Acosta (3) 4,691.54</b>	Margarita Idalgo 605
Manuel Chacón 376.74	<b>Máximo Acosta (2) 5,542</b>
Rafael Aralla 533.20	Josefa Idalgo 813.20
Ramón Molina 1,325.24	Sras. Pacheco 1,467.23
<b>Bárbara Bonilla (2) 2,300.73</b>	Juan Bautista Bonilla 775.92
Mariano Montealegre 1,942.98	Dolores Oreamuno 688.10
Regina Taboada 594	María Echavarría 1,327.68
Juan Rafael Mora (2) 1,586.50	<b>Cuartel Principal 2,133</b>
Montealegre i Cia. 605	<b>Plaza 10,063.32</b>
<b>Narciso Esquivel (3) 2,421.06</b>	Herederos Ramona Hernández 667
Familia Escalante 782	Josefa de Orosco 184
Juan Zamora 700	Paulino Saenz 720
<b>José María Mora 5,280</b>	Antonio López 559
Rafaela García 1,246.52	Herederos Manuela López 925.26

Santiago Mora 336.60	Juan Salazar 538.86
Daniel Castillo 272	Felipa Rueda 1,094.89
José Mora 821.57	Antonia Aguilar 254.97
Rafael Benavides 370.96	María Peraza 214.95
Segundo Carvajal 122.94	Francisco Carvajal 100.13
Luis Toncking (2) 1,933.25	María Chinchilla 200
Monica Peñaranda 525	Manuela Jimenes 416.50
Josefa Zamora 416.50	<b>Pro. Joaquín Zeledón (3) 2,724.12</b>
Manuel Abarca (2) 1,337.27	Luis Villanea (2) 1,511
Josefa Vejarano 264.29	María Picado 203.30
<b>Jesús Monestel (4) 6,281.15</b>	María Sanchez 735
Rafael Zeledón 394.56	Francisco Aguilar 205.42
Antonia Madriz 315.26	Ana Alvarado 742.04
Cipriano Barquero 510.93	Manuela Umaña 660
Luis Chavez 567.62	José Acuña 389.28
Fermin Otarola 389.28	Fortunato Aguilar 304.04
Bárbara Peraza 553.85	Fulgencio Ocaña 617.50
Juan Otárola (2) 1,166.40	Felipe Molina 1,794
Marcelina Acosta 632.38	Josefa Zumbado 1,137.50
Manuela Palacios 1,677	Casa de La Moneda 1,972.84
Corte de Justicia 979.86	Administración de Correos 1,511.62
Tesorería, Imprenta, Congreso 880	Sacristia, Patio Sacristia <b>Iglesia de La Merced 2,862</b>
Cipriano Fernandes 1,496.11	Rita Campos de César 1,416
Inés Cocto de Aguilar 1,017.38	Ana Cleta Rivas 236
<b>Jacinta Morales de Carrillo (2) 3,111.63</b>	Estanislao Porras 256.52
Atanacio Gutierrez 353.38	<b>Dr. Francisco Arrieta 2,146.40</b>
Onofre García 630	Matea García 573.72
PEDRO MAYORGA 1,224.61	Estebana Saenz 463.33
<b>José María Rojas (2) 2,000.48</b>	Pro. Cecilio Umaña 1,539.55
Simón Tápia 1,334.32	Antonio Zamora 960
Atanacio Mena 660	Vicente Fábrega 1,711.68
Joaquín Monge 748.86	José M <sup>o</sup> Loaiza (2) 261.54
Marcos Barrantes 215.77	<b>Francisco Jimenes (2) 2,076.97</b>
Dolores Cervantes 447.95	Joaquín Brenes 641.59
Familia de Manuel Cervantes 1,579.80	Juana Flores 908.57
Manuel Chavez (2) 746.54	Pedro Salazar 696.54
Miguel Mena 684.58	Andrea Retana 909.26

María Vargas 380	Roque Villalta 531.63
José Ana Umaña 1,394	José María Sandoval 1,728.81
Barranco	<b>Raimundo Muñoz 4.320</b>
Bartola Rodríguez 749.70	Juana Solano (3) 965.84
Simón Duran 324	Manuela Sánchez 396
Ramón Marín (2) 1,315.62	Tomasa Zeledón 335.88
Juan Madriz (2) 1,185	Victoria Villanea 864
Lorena Saenz 432	M <sup>a</sup> Santos Villanea 480
Juan Arrollo 319.68	José Calderón 351.84
Marcela Castro 997.04	Manuela Badilla 448
M <sup>a</sup> Cruz Rivas 158.94	Raimundo Cordero 141.28
Juana Castro 245.63	María Ramires 176.60
Carlos Carrillo 1,459.80	Ramón Chavez 348.27
Pro. Rafael Reyes 1,452	Miguel Jimenes 342.09
Josefa Fernandes (2) 1,442.50	Dorotea Granados 362.47
<b>Plaza de La Merced 2,600</b>	Cipriano Borbón 292.50
<b>Lorenzo Chacon 2,240.02</b>	Gregorio Muñoz 522
<b>Saturnino Tinoco 2,132</b>	Santiago Barriento 1,085.26
Cleto Herrera 1,998	José María Rodríguez 984
Francisco Alcazar 380.35	Antonia Ramires 611.82
Prudencio Rivas 891.22	Ramón Vejarano 289.03
María Cervantes 525	<b>Luciano Paut (3) 5,228.32</b>
Juana Gonzales 87.11	Rafaela Umaña 574
Mercedes Saenz 159.96	<b>Policarpo Alcazar (2) 3,954.05</b>
Ascención Gomes 786.40	Simeon Saenz 142.10
Petrona Solis 271.21	Santiago Herrera 456.21
Felipe Monestel 444	Santiago Brenes 222
Carlos Monestel 981.92	Josefa Monge 528.09
Bruno Carbonero 447.61	Lorenzo Monestel 754.62
Lucas Mendes 568	Laureano Monestel 631.92
José M <sup>a</sup> Garro 497	José Solano 781
María Nieves Aguilar 1,586.40	Gaspar Vajarano 827.86
Ignocente Carmona 466.60	María Chacon (2) 1,886.25
Candelaria Alpizar 627	<b>Francisca Carranza (3) 7,975.16</b>
<b>Jesús Solano 2,231.46</b>	Vicente Porras 330
Bruna Jimenes 570.24	Cruz Rojas 170.60
Joaquín Saborio 1,438.32	Romualdo Valverde 1,006.60
Agustín Montero (2) 947.31	Joaquín Marín 344.51

Juana Quezada 282	Juan Molina 543.98
Jesús Cordero 392.94	Juan Borbón 987
Ana Saenz 267.63	Vicente Borbón 261.96
Cuartel 1,800	Carmen Mendes 490
Josefa Sosa 850	Nasario Toledo 1,316.50
Herederos Casimiro Segovia 452.02	Alejandro Escalante 603.37
Manuela Rodríguez 1,002.51	<b>José Manuel Vargas 2,804.49</b>
Baltazar Salazar 756.08	Manuela Zeledón 877.02
Nicomedes Castro 589.29	María Rosario Elizondo 226.65
<b>Jacinto García (2) 3,890.16</b>	Jesús Zespedes 362.64
Rosario Serdas 581.45	José Francisco Jimenes 265.07
Cruz Azofeifa 1,200	Francisca Meoña 259.80
Irineo Gomes 785.96	Josefa Solis 407.29
Joaquín Navarro (2) 1,626.26	Luis Pao 525
Jesús Vanegas 376.69	Herederos Francisco Cervantes 639.90
<b>Manuel Benavides 2,769</b>	Teresa Vargas 577.59
Félix Marín 223.92	Bernardino Vejarano 481.61
Josefa Muñoz 339.96	Micaela Zeledón 453.28
Teresa Valle 175	Francisco Cordova 228
Gregorio Quiroz 828.10	Matías Salazar 1,032
Joaquín Ramírez 1,330	Mercedes Sanabria 720
Manuel Montoya 80	María Morales 80
Paulina Quezada 74.62	José M. Montero 153.20
Manuel Vejarano (2) 1,140	<b>Mateo Marín (2) 3,281.90</b>
Antonio Zeledón 520	Teresa Saenz 1,173
<b>José Echavarría 2,013.20</b>	Salvador Guevara 1,041.98
Francisco Mendes 1,050	José M <sup>a</sup> Ramirez 1,020
Mercedes Otarola 240	Patricia Cubillo 360
Manuela Calderon 300	Dolores Peraza 285
Asunción Barrantes 222	Ventura Jimenes 222
María Chavez 100	Ramona Chavez 274.50
Desiderio Alpizar 220.50	Manuel Peinado 1,167.67
Leon Otarola (2) 1,223.92	Calletano Vargas 520
Familia Montesdeoca 500.27	Ramón Carvajal 508.62
Joaquina Vargas 531.96	Ambrosio Solano 738.54
Ramona Murillo 901.89	Manuela Monge 252.78
Manuela Cordero 189.28	Fernando Montero 229.80
Antonia Morales 609.20	Francisco Gudiño 191.97

Mercedes Gonzáles 504	<b>Niñas Melendres 2,301.74</b>
Ramona Madrigal 1,475.82	Benito Aguilar 1,220.56
Magdalena Alpizar 657.57	Dionisio Vega 838.61
José María Perez 506.40	Pedro Perez 280
Calixto Solano 306.40	<b>María Rojas, José Cubillo i Soledad Cárdenas 2,123.17</b>
Adriano Rojas 1,453.34	Ignacio Carbonero 300.01
Crescencio Perez 399.90	Pilas 270
<b>Bernardo Rivera 4,336.55</b>	<b>Nicolás Ramirez 2,335.34</b>
Dolores Castro (?)	Narciso Valverde el renco 802.14
Miguel Benavides 672	Santos Vargas 320.58
María José Castro 1,089.90	Ignacio Carbonero 307.01
<b>Eduardo Almeriche 2,226</b>	José M. Hernandez 210.08
Rafael Cordova 360	Rita Porras 78.05
Puerta de la Laguna 426.56	Inés Ocaña 675
Juan Conrado 446.94	<b>Ramona Umaña (3) 3,101.62</b>
<b>Pro. Manuel Basco (3) 3,185.99</b>	Ramon Zamora 192
Juan Pablo Fernández 1,502.20	Dolores Suniga 783
<b>Joaquina Carrillo (3) 3,574.90</b>	Lusia Chavez 84
Francisca Saborio 245	María Acuña 294
Marcos Mondragón 1,319.50	María Umaña 754.62
Petronila Gallardo 969	Ramón Umaña 903.91
Juan Pastor 350	Juan Villanea 800
Guadalupe Reyes 577.83	Jesús Guerrero (3) 1,005.01
Petronila Megías 513.15	Francisca Idalgo 570
Francisco Rojas 684	José María Otárola 285
Simón Castro 266.02	Cristina Acosta 988
Valerio Villanea 560	María Zumbado 1,137.50
<b>Josefa Arguedas (2) 5,298.51</b>	<b>Edificio Los Almacenes 4,157.73</b>
Agustín Muñoz 408	Casa de Gobierno 986.40
José Carvajal 136	Jeronima Fernandes 1,681.90
Antonia Conejo 322	Lorenzo d'Vars (2) 1,813.67
J. Baltasar Alvarado 177.96	<b>José María Jimenes 13,160.76</b>
Miguel Ureña 1,895.76	FROILANA CARRANZA DE CARRILLO 1,092
Benito Castro 960	<b>VÍCTOR DE CASTELLA (2) 2,311.31</b>
<b>Miguel Bolandi (3) 6,958.10</b>	Luciano Peralta 682
José de la Luz Cordero 962.54	Pablo Valverde 794.56

Manuel Quirós 636	Martin Quiroz 1,196
José M <sup>a</sup> Villanea 1,022.32	José María Vargas (4) 1,638.11
Ramón Secaira 238.39	María Flores 190.07
Josefa Baraona 1,000	Froilana Chavez 150.91
Margarita Mendes (2) 635.94	Antonio Alpizar (2) 1,074.62
Antonio Chávez 671.27	Mercedes Lizano 747.55
Julián Mendes (2) 461.71	Andrés Retana 400
Bartolo Verrocal 460	Santos Mora 589.80
Pedro Secaira 393.20	M <sup>a</sup> Joaquina Ulloa 407
María Concepción Porras 167	Hilarión Aguirre 635.76
Carmen Alfaro 150.59	María Badilla 943
Rafael Loria 398.32	Francisco Conejo 702.81
Trinidad Valverde 1,000	Inés Rodríguez 396
José Quirós 1,350	Flor Sibaja 612
Pro. Ana T. Fernandes 480.62	José Peres 468
<b>Francisco Alvarado 2,286.34</b>	Jesús Saenz 436.50
M <sup>a</sup> de Jesús Ramirez 600	Antonia Aralla 268.18
Joaquín Jimenes 1,740.50	Rafael Guerrero 938
<b>Ignacia Saenz 3,350.50</b>	Manuel Conejo (2) 1,569.02
Pro. Juan Carrillo 1,104.66	Juana Aralla 117.61
Evarista Idalgo 1,911.42	Francisca Segura 216.45
Pro. Tixerino 1,013.59	Pedro Gonzalez 275.41
José Súniga (2) 1,067.47	Justo Velásquez 1,471.96
Florentino Zeledón 800.82	Hilario Chavez 410.80
Manuela Cárdenas 341	Josefa Mayorga 1,071
M <sup>a</sup> Josefa Castro 237.49	Juliana Guevara 391.50
Victoriano Valverde 726	<b>Joaquina Ramirez 3,132.42</b>
Juan Reyes 727.38	Sebastián Rodríguez 1,920
<b>Santiago Fernandes (3) 4,815.72</b>	<b>Miguel Mora 2,033.64</b>
José M <sup>a</sup> Chaves 259.98	Juan Guerrero 904.59
Manuel Arguedas 192.44	Félix Mena 220
Carmen Arguedas 96	Manuel Gomes 933
Saturnino Irola 859.80	<b>José M<sup>a</sup> Saenz (3) 4,744.42</b>
<b>Eduardo Elmerich (3) 2,176.87</b>	Casimiro Castro 274.64
Severina Ramirez 256	José Monestel (2) 755.32
Micaela Montero 224	Braulio Monestel 308.21
Félix Martínez 458.56	Félix Umaña 824.62
Cleto Morales (2) 1,389.50	Antolino Alpizar 461.34

Manuela Gonzales 1,540	Dominga i Silvestra Solano 568
Joaquín Alvarado 1,035	Baltasara Jimenes 472.86
Mercedes Boniche 601.54	José María Mena 290.71
José Brenes 938	José Umaña 279.96
Atanacio Fixera 816.23	<b>Pantaleón Abarca el Chico (2) 2,283.19</b>
José Manuel Quirós 822.50	Josefa Salvadoreña 550.62
Isabel Arguedas 1,696	<b>María Segura 3,319.80</b>
Rafael Ramires 793.22	Pedro Marín 955.51
<b>Magdalena Escalante (2) 2,184.80</b>	Francisco Colorado 1,175
Petronila Castillo 1,561.90	José María Madrigal 654.90
Dolores Mora 608	María de los Angeles Jimenes 960.52
Jesús Avila 1,081	Joaquina Saenz 735
Santiago Flores 1,154.70	<b>Nicolas Saenz 2,033</b>
Josefa Chacón (2) 1,646.59	Teatro de Mora 1,191.50
Ramona Pacheco 646	Remigio Rodriguez 1,504
Santos Porras 131.94	<b>Ramón Varela (3) 6,540.88</b>
Toribio Leon 394.29	María Saenz 407.88
María Salazar (2) 1,064.48	Soledad Murillo 1,012.22
M <sup>a</sup> de Jesús Nava 377	Cruz Guevara 350.52
Joaquín Madrigal 172.93	María Rojas i Brigida Mora 657.22
Sebastian Jimenes (2) 696.55	Venancio Coronado 715.14
Carlos Vásquez 401.24	José Quezada 372
M <sup>a</sup> José Astúa 158.25	Casa para una muda 524.26
Testamentaria de Joaquín Bonilla 840	Mónica Rojas 360
Simón Quirós 454.95	Isabel Navarro 239.94
Wenceslao Arralla 1,098	Nereo Brenes 1,342.83
María Mora 724.71	Vicente Umaña 269.13
Ramona Morales (2) 757.26	Josefa Hernández 190
José María Flores 259.93	<b>Toribio Artabia (3) 2,392.16</b>
Rudecinda Valverde 1,316.50	María Jimenes 1,571.76
Ana Fernández 433.50	María Barrantes 138
Pro. Joaquín Fernandes 1,050	Santiago Vejarano 214.59
Manuel José Carazo 990	Rosa Vásquez 1,089.90
Vicente Aguilar 2,037	<b>Pantaleón Abarca el grande (2) 4,412.58</b>

Eusebio Rodríguez 1,369.80	Cipriano Fonseca 918.49
GUILLERMO FREER <sup>192</sup> 1,658.25	Carpia Badilla 720
Ramón Quirós 1,329.81	Manuel Peraza 640.50
Ceferino Escalante (2) 1,235.50	Salvadora Peraza 199.80
José María Echavarría (2) 1,317.67	Vicenta Alvarado 193.14
María López 342.93	Pascual Fonseca 283.50
Marcos Quiroz 456.30	Gorgonio Sibaja 762.56
Pro. Concepción Mesén 1,626.40	Nazario Chavez 320
Ramón Millan 390.97	Feliciana Saenz 1,000
M <sup>a</sup> Francisca Mindiola 351	Nicolasa Mendez 531.96
Rita Morales 259.74	Manuela Gutierrez 538.56
Pablo Solís (2) 609.16	Rafael Hernandez 489.90
Pablo Alpizar 854.72	María Aralla 419.22
Nicolás Conejo 817	Ramona Quezada 357.41
Antonia Calderón 1,530	Félix Soto 673.96
Luz Idalgo 429.12	<b>Lorenzo Gomez (2) 3,206.34</b>
Gertrudis Calderón 250	Josefa Saenz 980
M <sup>a</sup> de Jesús Pacheco 1,023	<b>María Peralta 4,346.46</b>
José Benavides 1,699.17	<b>Josefa Alfaro 4,747.82</b>
Juana Acosta 138	Beatriz Salazar (?)
Blas Garita 429	Muda Francisca Nería 208
Nicolasa García 533.20	<b>Manuel Antonio Bonilla (2) 3,975</b>
Pro. José María Madriz 1,495.83	Joaquín Ulloa 444.57
Josefa Landamber 746.60	Ramona Paut y Pao 874.50
Bruno Carranza 1,054.22	Jesús Porras 644
Gabriel Solís 1,061.55	José Cruz Valverde 616
Manuel Alvarado 1,133.05	Marcelo Jimenes 381.37
María Hernández (2) 822.61	Vicente Zamora 504

Como el lector podrá haber advertido, muchos sacerdotes y la Iglesia misma eran dueños de los medios de producción, lo que les permitía desempeñar muchos cargos públicos en razón de que las leyes en vigor establecían que para ser elector y ser electo se necesitaba tener determinado capital, aparte de saber leer y escribir, situaciones que no estaban al alcance de la mayoría del pueblo. Por otra parte, la Iglesia era la responsable de la dirección de la

<sup>192</sup> Don Guillermo Freer (inglés) era el esposo de Teresa Escalante y Ocampo, madre de Dolores Freer Escalante, la hija póstuma de Morazán.

educación escolar, que estaba cimentada en los preceptos del catecismo y la moral cristianas. Varios sacerdotes desde el principio apoyaron a Morazán, pero otros no.

En este contexto sociopolítico, el manejo apropiado de la Economía fue una de las principales actividades de Morazán en Costa Rica desde el inicio de su Gobierno, y que denota los amplios conocimientos que sin duda había adquirido de sus lecturas de las versiones en francés de las obras publicadas hacia pocas décadas en Europa por los padres de esta ciencia, Adam Smith y David Ricardo.

La primer medida en este campo la tomó el Caudillo al día siguiente de haber asumido el poder, mediante Decreto n° 3, en el que con toda propiedad usó conceptos científicos para la fijación del tipo de cambio. En efecto, en tal oportunidad procedió a reevaluar el Peso, al establecer en 16 unidades de la moneda del Estado el valor de cada onza de oro acuñado, en consideración a que el Decreto expedido por don Braulio Carrillo el miércoles 1 de diciembre de 1841 que fijaba su valor en 18 pesos era “sumamente perjudicial al comercio y riqueza del mismo Estado; porque embarazando la libre circulación de la moneda en el exterior, **obstruye las operaciones del comercio y perjudica la propiedad de los costarricense en los cambios con el extranjero**” (sic). El otro Considerando del Decreto morazánico rezaba así: “Teniendo presente que el **aumento de precio en el de la moneda es una operación que no corresponde á los Gobiernos, sinó (sic) que debe ser un resultado del valor convencional que se le dé en el comercio para su circulación y cambio**, ha tenido a bien expedir el presente decreto”<sup>193</sup>.

De igual importancia para la economía costarricense fue el Decreto del Jefe de Estado Provisorio del viernes 13 de mayo, que

---

<sup>193</sup> Al día siguiente, viernes 15 de abril (3H), Morazán ordenó al Intendente la remisión al Ministerio de un conocimiento de la moneda de oro existente en las Administraciones de Hacienda, lo que se repitió el lunes 16 (8H), por no haberse recibido aún dicho dato y era de necesidad tenerlo a la vista. El martes 19 de abril, el Jefe de Estado Provisorio dispuso además que los Tesoreros de Propios, Fondos Píos y de Educación del Departamento de San José podían documentar “las respectivas partidas de data, por la pérdida ocasionada (sic) en la disminución del valor del oro mandado recibir por dieciocho pesos onza” (19G-17H). Luego, el viernes 22 de abril (23H) se previno al Intendente General para que ordenara al Administrador de la Casa de la Moneda para que lo que se acuñara en lo sucesivo fuera con las antiguas armas de la República, puesto que había troqueles de esa clase. Por lo que respecta al papel sellado existente se le ordenó que hiciera que se le pusiera el sello de las antiguas armas, de cuya manera quedaría habilitado.

estableció la exportación de mulas y declaró exenta de diezmos por espacio de diez años la crianza de estos animales, uno de los bienes de capital más importantes, y que Carrillo había legislado en sentido contrario mediante Decreto del sábado 25 de setiembre de 1841, “bajo la pena de pagar cincuenta pesos por cada una de las que extragesen” (sic). La base de la medida liberal morazánica obedecía a “que si en el Estado hay una demanda muy considerable de mulas, para conducir el café que produce, **el interés individual es el único que puede responder á ella y no las prohibiciones opresivas que tienden á impedir el uso libre de esta propiedad**”.

El respeto de Morazán a la propiedad privada también se ve de manifiesto al derogar el artículo 2° de la orden de Carrillo del martes 19 de febrero de 1839 que mandaba que “dentro de dos leguas de radio, desde los minerales de Quebrada Honda, Corralillo y Machuca no se pudiese hacer denuncia alguna de terrenos baldíos, reservándose (sic) para el uso de los mineros los montes existentes en dicha área”. Morazán reconocía que tal medida si bien podía considerarse conveniente a los intereses del Estado por la protección que en ella se dispensaba al fomento y explotación de las minas, “**en ninguna manera ha podido estenderse (sic) hasta despojar á los legítimos (sic) dueños de los terrenos de propiedad particular, sin previa indemnización**, ni acreditar los motivos que las leyes exigen (sic) para que se ocupen las propiedades de los ciudadanos, siendo sumamente duras y desproporcionadas las penas impuestas en la misma orden á sus contraventores”.

Al derogar la disposición de Carrillo antes mencionada, Morazán decretó que “en consecuencia los dueños de terrenos situados dentro de las dos leguas de radio de los minerales de Quebrada Honda, Corralillo y Machuca, pueden usar y disponer de ellos libremente”. El Jefe de Estado Provisorio derogó igualmente el citado artículo 2° de la referida orden, “en cuanto impone penas á los que verifiquen desmontes en los terrenos baldíos de dicha demarcación, aplicándoseles en su lugar las leyes comunes que prefijan para casos de esta naturaleza”. Y finalmente en el artículo 3° del Decreto morazánico se estableció que “no habiéndose hasta ahora establecido ningún trabajo de minas en Pacaca, se deroga el artículo 5° último de la misma orden”.

La misma preocupación por la propiedad privada de los costarricenses se ve reflejada en el Decreto del Jefe de Estado Provisorio del Estado del sábado 21 de mayo que reformó la orden de Carrillo del sábado 8 de febrero de 1840, que designaba la anchura de los caminos públicos, que era de treinta varas. Morazán consideró “que esta medida aunque muy útil y conveniente, para la

facilidad del tráfico, ofrece en su ejecución dificultades y embarazos de la mayor trascendencia, por cuanto es necesario para llevarla á efecto, ocupar varios terrenos de propiedad particular, y romper los edificios que en ellos existen, **no previéndose en la misma ley una manera de indemnizar satisfactoriamente á sus dueños por aquellas pérdidas**". El artículo único del Decreto de Morazán dice así: "La anchura de los caminos públicos del Estado, será la de treinta varas; pero en aquellos parajes en donde esto no sea posible, por haber terrenos cercados ó edificios de propiedad particular, tendrá solo la de veinte ú otra menor segun (sic) las circunstancias de cada caso particular, en que el Gobierno se reserva resolver como mejor convenga; conservándose treinta varas, en virtud de la referida orden (sic) de (sábado) 8 de Febrero de 1840: los que se creyeren con derecho á reclamar perjuicios que les haya ocasionado dicha orden (sic), lo harán por medio de los Jefes Políticos de sus respectivos departamentos, quienes con el informe correspondiente darán cuenta al Gobierno."

El pleno conocimiento de Morazán de los principios de la ciencia económica se puso de manifiesto de nuevo el sábado 21 de mayo al decretar la derogatoria de la orden de Carrillo del miércoles 27 de enero de 1841 que prohibía "á los dueños de trapiches el que hagan en ellos moliendas de la siete de la noche á las cinco de la mañana, á pretexto (sic) de impedir las desgracias que suceden á los operarios". La orden IV carrillista se había tomado "bajo la pena de perder sus trapiches ó ingenios, galeras, bueyes, peroles y demás utiles (sic) destinados al servicio de los mismos...". Morazán consideró "Que la esperiencia (sic) acredita que en vez de lograrse dicho objeto, **tal medida perjudica gravemente á los propietarios de trapiches, causándoles considerables pérdidas por no poder beneficiar sus cañas en la época conveniente, por cuyo motivo muchas se inutilizan**". El Decreto morazánico se fundamentaba además en la atención "á que el interés de la propia conservación es una garantía la más adecuada y eficaz para evitar tales desgracias, hasta donde no es posible se estienda (sic) la acción de las leyes, y **siendo la orden (sic) referida una traba á la libertad de la industria, y por consiguiente perjudicial y antieconómica**".

Un verdadero conocimiento de los fundamentos de la Economía por parte del Jefe de Estado Provisorio también quedó demostrado el jueves 26 de mayo, cuando derogó el Decreto del dictador Carrillo del lunes 21 de junio de 1841 que prohibía la venta de ropa u otros efectos extranjeros (sic) en las plazas, calles, portales y demás lugares que no fueran tiendas o almacenes habilitados por la autoridad pública, bajo la pena de ser castigados como vagos los

vendedores. Morazán consideró **“Que el libre desarrollo de la industria, es el mejor agente de la riqueza pública, dejando obrar el interés individual, sin otras trabas y restricciones que las muy indispensables al buen orden de la sociedad”**. Agregó el Caudillo “que faltando á estos principios el Decreto del Jefe de Estado de (lunes) 21 de junio de 1841 despoja á una parte considerable de los costarricenses del ejercicio de su libertad individual, por cuanto les prohíbe dedicarse á especulaciones mercantiles, si no es con el capital y bajo condiciones en él establecidas”<sup>194</sup>. En el articulado del Decreto mencionado el Jefe de Estado Provisorio dictó oportunas reformas a la ley carrillista<sup>195</sup> “para precaver los abusos que se trataron de evitar con el citado decreto y repartir con igualdad el cobro del impuesto detallado á los puestos de venta de efectos extranjeros” (sic).

Morazán siempre consideró a la Agricultura como la principal riqueza de un país<sup>196</sup>, y el origen de la abundancia y de todas las

<sup>194</sup> Según el Decreto de Carrillo no podía abrirse almacén de comercio, mientras no se acreditara un capital en giro de diez mil pesos por lo menos. Tampoco se podía abrir tienda de vareo o ventas por menor, si no se acreditaba un capital de mil pesos por lo menos.

<sup>195</sup> Véase Cáliz Suazo, Miguel: La Posteridad nos Hará Justicia, volumen I, El Gobierno del General Francisco Morazán en Costa Rica, páginas 276 a 278.

<sup>196</sup> Cuando Morazán, a la edad de 30 años, se desempeñaba como Síndico del Ayuntamiento de Tegucigalpa, su ciudad natal en el Estado de Honduras, hizo una loable gestión en favor de los trabajadores del campo y para el nombramiento de un maestro para la escuela de esa ciudad, mediante nota del miércoles 16 de abril de 1823, que dice así: “Muy Noble Ayuntamiento. Como Síndico de esta corporación, hago a Vuestra Señoría la representación siguiente, q. se reduce a dos asuntos q. deben llamar toda su atención. El Cuerpo privilegiado de labradores, me ha manifestado los graves perjuicios q. se les originan por la diferencia de medidas q. hay para comprar y vender sus granos en el Cabildo y algunas tiendas de “regatones”. Sírvasse V.S. poner remedio a tal desorden, pues una de las primeras atenciones de V.S. el proteger una clase tan recomendada por las Leyes y principalmente en un asunto en que se interesa tanto el bien público. **No es la plata ni ninguno de los metales preciosos los que enriquecen un Reyno: es la Agricultura. Aquella no es más q. el precio de todas las cosas y el móvil de las disenciones, cuando esta es, el origen de la abundancia y de todas las virtudes.**

La escuela q. desgraciadamente no ha podido ponerse en práctica en esta ciudad, es aún más interesante. No hay pueblo por pequeño y miserable q. sea q. no tenga un Maestro para la Educación de la Juventud. ¿Y se podría creer que la rica Tegucigalpa, llena de tantos vecinos patriotas, no la tenga?

virtudes. Por tal razón el jueves 19 de mayo (106G) indicó al Jefe Político de San José que en consideración a que en ese momento era la época en que el laborioso pueblo josefino se ocupaba de hacer sus sementeras, no sólo exitara (sic) en su nombre a los labriegos a continuar en tan útiles trabajos, “sino que les ofresca (sic) también de parte del Gobno. toda la seguridad y protección para sus personas y **fomento de la Agricultura del país, que constituye su principal riqueza**”.

La preocupación constante de Morazán sobre la protección de la propiedad particular se evidencia de nuevo en el Decreto que emitió el lunes 30 de mayo, por medio del cual dictó reglas para preservar a las sementeras del perjuicio de los ganados.<sup>197</sup> Los fundamentos de tal Decreto fueron “Que todos los habitantes tienen igual derecho á que se les garanticen (sic) sus respectivas propiedades: que á los agricultores se les originan perjuicios por la introducción de animales

---

No puedo creer más, que hay manos ocultas que fomenten la rusticidad de este pueblo y ¿no será una vergüenza tan débiles trámites? ¿No se hará cargo a V.S. de indiferente por un pueblo que le ha confiado sus intereses y ha depositado en V.S. su autoridad pa. q. defienda sus derechos? Yo me guardaría de responder a cargos tan incontestables.

La medida más acertada en mi concepto pa. q. tenga la escuela el éxito q. se desea, es únicamente la q. voy a proponer.

No faltan mas q. 180 pesos para completar el sueldo de 25 ps. del maestro. Para esto, exitase el patriotismo de tantos sujetos pudientes q. puedan contribuir sin perjudicarse, contándose con las generosas ofertas del Sr. Alcalde 2º y Don Esteban Guardiola; la 1ª de 6 ps. y la 2ª de 25 ps. y se asegurará un fondo estable, se evitarán faltas q. hayen los pobres q. ofrecen y no pueden cumplir, por no ser sus circunstancias iguales a sus deseos.

Si no se adopta esta medida, no le queda otra a este Ayuntamiento. pa. dotar el Mtro. de Escuela. **Sin esta no habrá jamás ilustración; no habrá buenos. costumbr.; no habrá igualdad ni en las personas, ni en los intereses ni en los bienes; y estams. expuestos a q. cahiga sobre nosotros un llugo q. no lo podamos sacudir jams.**

Pido toda atención de V.S. en estos asuntos, en q. se interesa tanto el bien público. Tegucigalpa, (miércoles) 16 de abril de 1823. (f) FRANCISCO MORAZÁN”. (Véase Dueñas V.S., Ricardo: Biografía del General Francisco Morazán, Colección Certamen Nacional de Cultura 17, Segundo premio República de El Salvador Certamen Nacional de Cultura 1959, primera edición Departamento Editorial del Ministerio de Educación, San Salvador, El Salvador, 1961; página 47.

<sup>197</sup> Cáliz Suazo, Miguel: obra citada, páginas 280 a 282.

en sus sementeras, labores y plantíos, lo que á la vez da lugar á persecuciones contra los mismos animales, que redundan en daño de sus dueños". El articulado del Decreto estableció adecuadas medidas "deseando conciliar los intereses de todos de una manera pronta, en el interin se emite sobre el particular un arreglo definitivo en la Ley de Policía que actualmente se está redactando".

Dentro de la protección y fomento de las exportaciones costarricenses, a lo largo de su período de Gobierno Morazán dictó diversas medidas, todas oportunas, sobre la producción de tabaco y café, los rubros más importantes de la economía. En el caso del tabaco, por ejemplo, con fecha jueves 21 de abril (22H) le brindó amplio apoyo al señor Luciano Blanco<sup>198</sup>, para que no se le causara una ruina total de sus intereses, ya que había sido obligado por el dictador Carrillo a hacer sus siembras de este producto en los montes de Esparza y no obstante ello, de buena fe hizo la entrega de sus cosechas, aunque calificadas en parte de mala clase. Las acciones en favor del cosechero y su cuadrilla consistieron en aumentarle por la venta el pago de un cuartillo real a cada libra de tabaco Gistepeque y concederle "la espera de seis meses improrrogables para el pago de la cantidad que adeuda a la renta de tabacos, siempre que afiance a satisfacción del Jefe de ella". Al día siguiente (36G) el Ministro Saravia, con instrucciones de Morazán, transcribió al Jefe Político del Departamento de San José el informe vertido por el Intendente General referente a la parte que tenían los fondos municipales en el producto de la venta del referido bien. Siempre sobre dicho producto, el lunes 25 de abril (35H) se ordenó al Intendente entregar al contratista señor Crisanto Medina o su apoderado, el tabaco que pidiera tratar para completar lo estipulado en la contrata, o el que necesitare.

Más tarde, el viernes 13 de mayo (69H), Morazán ordenó destinar 1,500 pesos para gastos de la misma contrata de tabaco e indemnización a prorrata de lo que se debía a los cosecheros sobre la base de cantidades, comenzando por orden de antigüedad de los créditos hasta donde alcanzara dicho monto. Además, en la misma fecha (63H) se instruyó al Intendente General para que librara la orden correspondiente para que el Administrador de Tabacos procediera a la construcción de cuatro máquinas para prensar y enfardelar dicho producto. Una semana más tarde (80H) el Jefe de

---

<sup>198</sup> Tres días antes (15H) Morazán había recibido planteamiento del señor Blanco y dada la importancia del asunto, el Jefe de Estado Provisorio inmediatamente pidió informe al Intendente y le recomendó "la mayor actividad en el despacho de este negocio".

Estado Provisorio por medio del Ministro pidió al Intendente informar sobre diversos puntos relacionados con los terrenos de las inmediaciones de la ciudad de San José y la Villa de La Unión que estaban destinados para la siembra del bien mencionado.

Con base en los informes de la Intendencia General y el Administrador del Ramo el jueves 2 de junio (106H-128G-112H-113H-114H y 129G), Morazán dictó los acuerdos más importantes relativos a la contrata de tabacos que el señor Crisanto Medida tenía celebrada con el Supremo Gobierno. Dichas medidas se dirigieron a:

1. Abonar al Sr. Medina, tanto por el tabaco recibido hasta entonces como por el que se le entregara en lo sucesivo, un cinco por ciento de su peso neto, en razón de todas las mermas que experimentaba, de modo que por cada cien libras netas que recibiera, sólo se le cargaran en cuenta noventa y cinco. El Gobierno en este punto tuvo presente lo ofrecido por el ex Jefe Carrillo el (miércoles) 5 de enero último y que aparecía bajo el número 2, de los documentos presentados por Medina.
2. Satisfacer los reclamos del Sr. Medina sobre la venta de cuarenta y cuatro petacas de tabaco hechas por el Sr. Rafael Paiz para expenderlas en el Estado de Honduras. Se ordenó que el fiador del Sr. Paiz presentara la tornaguía de las referidas petacas, la cual sería examinada por quien correspondiera con asistencia del Sr. Medina o su apoderado. Y si resultaba de la averiguación que el tabaco no se había consumido en Honduras, sino que se había introducido en todo o en parte a Nicaragua, el Sr. Paiz o su apoderado deberían responder de los perjuicios que por esta causa se les hubiera irrogado. Y considerando que era notorio que el tabaco de Costa Rica, sólo se consumía en Nicaragua<sup>199</sup> y no en ningún otro punto de la República, Morazán dispuso que no se hiciera venta para los otros Estados, a no ser por el precio de seis reales libra, aun cuando fuera con la seguridad que se exigió a Paiz.
3. Rebajar un medio real del precio estipulado en la contrata en cada una de las libras de peso neto, que hasta entonces hubiera recibido el Sr. Crisanto Medina. Esta rebaja era por indemnización de los graves perjuicios que le causó la mezcla de tabacos Cachi y Cervantes, hecha al Chircagre, de orden del ex Jefe Carrillo.
4. Entregar al Sr. Medina solamente tabaco Chircagre de la primera y segunda clase mezclado en la proporción que se había acostumbrado hacer en la Renta de este Ramo, todo al precio convenido en la contrata.
5. Entregarle al Sr. Medina veinte petacas de tabaco por esta contrata para

---

<sup>199</sup> Ante una consulta del Intendente, Morazán le respondió que las tercenas de tabaco se abrieron en el Estado de Nicaragua el 6 de marzo de 1842 (137H).

remitirlas por cuenta del Gobierno a Puntarenas al Vice Cónsul de Inglaterra Sr. Foster o su valor, quedando el Sr. Medina responsable con el Gobierno por el valor de las veinte petacas que devolvió por su propio riesgo al Sr. Foster, sin haber recibido de éste las que reclamaba como malas. Cada petaca debía tener un peso bruto de dos mil trescientos treinta y cinco libras<sup>200</sup>.

Con el fin de proceder a la siembra de tabaco, el martes 14 de junio (135H), Morazán indicó al Intendente General que al conceptuar útil al Estado duplicar o aún triplicar los mil tercios de tabaco que dicho funcionario le propuso reunir, con previa audiencia del Administrador del Ramo le informara sobre los medios que juzgara más adecuados para llenar dicho objeto. Cuatro días más tarde, le ordenó al mismo Intendente (143H) que se sembrara el tabaco necesario para el consumo y para completar la cantidad que faltare al señor Crisanto Medina en virtud del contrato debidamente celebrado. Y para satisfacer, por otra parte, el consumo de dicho producto en el Departamento de Guanacaste, y particularmente en la terrena de Nicoya, con fecha miércoles 13 de julio (186GM-193H) se ordenó al Intendente General que hiciera remitir con la brevedad posible la porción de tabaco necesaria.

En cuanto a la protección y cultivo del **café de Costa Rica “que constituye su primer riqueza”**<sup>201</sup>, en vista del reclamo del señor Eduardo Wallerstein sobre que los derechos de alcabala marítima se imponían al consumo y no a la introducción, Morazán acordó el viernes 22 de abril (24H-35G) prevenir a los Administradores de las aduanas marítimas para que **no cobraran derecho alguno sobre los sacos que se introdujeran para la exportación de café**, siempre que los introductores los reexportaran llenos de tal producto por su cuenta, pues los que extrajeran con el objeto de vender a los cosecheros debían pagar los derechos de arancel, tomando las mismas aduanas de la diferencia entre las importaciones y exportaciones que cada uno verificara los datos necesarios para formar el cargo a los introductores.

Por la importante función de la tierra en la economía, con fecha viernes 29 de abril (44H) el Jefe de Estado Provisorio ordenó al

---

<sup>200</sup> Como una de sus últimas disposiciones en Costa Rica, antes de su holocausto, el sábado 10 de setiembre (290H) Morazán aprobó el gasto de trece pesos cuatro reales que se hizo en el pago de fletes de mar y desembarque de nueve tercios de tabaco malo remitido por el Sr. Crisanto Medina del cambiado al Vice Cónsul Juan Foster.

<sup>201</sup> Obsérvese que ya para el tiempo de Morazán el café de Costa Rica constituía su primer riqueza.

Intendente General le informara sobre las tierras baldías que hubiera en el Estado, así como de las cantidades que se adeudaban al Fisco y sobre las que hubiera cobros pendientes; y que, asimismo, le presentara una lista de las fincas de propiedad del mismo Estado que existieran en su territorio. Por otra parte, el día viernes 13 mayo (61H) se remitieron al Intendente treinta y dos expedientes de tierras pertenecientes al Barrio Los Dos Ríos, de la ciudad de San José, que el Juez de Hacienda había reclamado a inicios del mes. Además, el miércoles 25 de mayo (95H) se envió al Intendente, para los efectos que expresaba la razón marginal, la exposición del Jefe Político de Cartago, con referencia a los terrenos que en Heredia y Alajuela poseía aquella ciudad.

Por otro lado, el viernes 12 de agosto (244H) se devolvió al Intendente para los efectos de la razón final y para su cumplimiento, el expediente de la solicitud en la que el señor Juan Rafael Mora pedía a un moderado censo una parte del terreno de Las Pavas, inútil para la agricultura<sup>202</sup>. Sobre este mismo potrero en Las Pavas, el sábado 3 de setiembre (263G) Morazán ordenó al Jefe Político del Departamento de San José cumplir puntualmente lo ordenado en el Acuerdo del día anterior en relación con la contestación de los individuos que poseían terrenos en tal potrero.

Finalmente, **con fecha sábado 10 de septiembre (287G)** Morazán acordó que dicho Jefe Político del Departamento de San José admitiera la última propuesta del señor **Pedro Mayorga** de pagar cincuenta pesos por cada manzana de tierra de las pertenecientes al terreno de Las Pavas, y que al efecto se celebrara el contrato en el término de cuatro días, si antes no amortizaban sus respectivos capitales los poseedores de dichas tierras por el mismo precio que aquél ofrecía. En la misma fecha (289H) también se informó al Intendente sobre el Acuerdo recaído en la solicitud del señor Joaquín Alvarado<sup>203</sup>.

Todas las medidas económicas anteriores, aunadas a las de la inversión pública analizadas en el Capítulo siguiente, fueron dictadas con claro apego a la doctrina liberal e iban destinadas a sentar las bases de un crecimiento autosostenido y un mayor bienestar de la

<sup>202</sup> Con anterioridad, el sábado 25 de junio, para los efectos de la razón final se había devuelto al Intendente la solicitud de Mora sobre este asunto (152H).

<sup>203</sup> Con fecha viernes 10 de junio el Intendente General había notificado al Jefe Político de San José que se había dictado auto aceptando el denuncia hecho por don Joaquín Alvarado de un terreno en el Potrero de Las Pavas, que este había solicitado a censo redimible a petición del señor Rafael Jiménez.

población. Sin embargo, los enemigos de estos cambios, en las sombras planeaban otro desenlace. Así el miércoles 14 de setiembre, cuando vencía el plazo de la venta del terreno mencionado acordado por el gobernante en beneficio de don Pedro Mayorga, éste correspondía el favor con la traición al denunciar ante el Coronel Antonio (Tata) Pinto, que después de romper el sitio de San José, en la casa de Mayorga en Cartago, se hallaban Morazán, Villaseñor y Saravia, bajo la custodia de Juan Freses Neco, a quien Mayorga cobardamente traspasó el mando.

Por esta deslealtad, en la tarde de ese mismo día se les pusieron los infamantes grillos, en calidad de prisioneros, con los funestos resultados de todos conocidos: el suicidio del Ministro Saravia y el asesinato al día siguiente en San José de los otros dos inmortales Unionistas.

## CAPITULO SETIMO

### INGRESOS FISCALES E INVERSION PUBLICA

“Se autoriza al Ejecutivo para que á la mayor brevedad, reforme el Arancel General de Aduanas, conciliando el interés de la Hacienda, con el del comercio, evitando que la industria del país sea oprimida por las disposiciones acordadas á la extranjera”(sic).

“Se recomienda también al Gobierno, el cumplimiento de las Leyes que imponen contribuciones en favor de la enseñanza de todos los Pueblos del Estado, y que hasta la fecha se ha desatendido, dando distinta inversion (sic) á aquellos fondos”.

(Decreto N° XCV de la Asamblea Constituyente de Costa Rica del miércoles 31 de agosto de 1842.)

Las condiciones económicas y financieras de Costa Rica eran acuciantes, cuando Morazán arribó al poder de este Estado, lo que puede resumirse señalando que se confrontaba con un déficit fiscal de cinco mil pesos mensuales y que el Gobierno adeudaba el pago de salarios a los empleados civiles y militares por gran parte del año anterior y del que corría. La baja actividad económica incidía en la existencia de pocos impuestos, de muy bajo rendimiento, entre los cuales figuraban los cobrados sobre la producción de tabaco y aguardiente y café, alcabalas sobre propiedades rústicas y urbanas; los que gravaban las importaciones y exportaciones y los que tomaba el Estado de los diezmos cobrados por la Iglesia sobre diversos productos agrícolas.

Esta situación de las Finanzas Públicas fue, pues, una constante preocupación de Morazán, desde el inicio de su Gobierno, dada la escasez de los recursos frente a las necesidades siempre crecientes de las diversos sectores y actividades de la sociedad, particularmente la defensa y seguridad del Estado, el fomento de las labores productivas, la construcción o reconstrucción de obras públicas, la educación y el servicio de correos; para todo lo cual exigía la confección de los respectivos presupuestos, a fin de que se justificaran plenamente las erogaciones. No obstante todo esto, era notorio la continuación del déficit y la acumulación de alcances o retrasos en los sueldos de los empleados públicos y el aumento de la deuda interna y fue necesario extender vales de Tesorería.

Por el lado de los ingresos corrientes u ordinarios, y a fin de acrecentar las rentas públicas, sin crear nuevos gravámenes, Morazán desde el inicio de su gestión dictó las medidas que demandaba la

sanidad financiera. Así, el viernes 15 de abril (2H) pidió al Encargado de la Intendencia General "un informe por mayor del estado de todas las rentas, con la posible brevedad" y el miércoles 20 de abril (29G) con el carácter de urgente ordenó pedir a los Jefes Políticos "un informe de las cantidades que produzcan mensualmente los terrenos que el Gobno. ha dado á censo á los particulares y sobre á qué valores se han calculado dichos censos, expresando las personas que posean los terrenos y la cantidad que cada una de ellas pague, así como los objetos á que estén destinados dichos fondos y la inversión que hasta ahora se les hubiere dado."

Una semana después, el miércoles 27 de abril (60G), y en seguimiento de la política de austeridad implantada, el Jefe de Estado Provisorio nombró una Junta compuesta por el señor Francisco Giralt y el Presbítero, Doctor y Licenciado Isidro Menéndez para que le propusieran **"todos los ahorros compatibles con el buen servicio del Estado, suprimiendo aquellos empleados que no sean muy necesarios y simplificando el actual sistema administrativo, que se halla demasiado recargado de funcionarios en los ramos de Gobernación, Justicia y Hacienda"**. Esta medida obedecía a que Morazán, consideraba que las rentas públicas se hallaban gravadas con considerables deudas, procedentes de los vales expedidos y cuya pronta amortización interesaba esencialmente al crédito y buen nombre del Gobierno: que éste se hallaba igualmente comprometido en la cancelación de las libranzas emitidas para la apertura del camino de Matina: que la renta de tabacos estaba empeñada en los grandes valores entregados por los cosecheros en los dos años anteriores y que todavía no se habían satisfecho: **tenía presente que a los empleados civiles y militares se les adeudaban sus sueldos casi en la totalidad del año corriente y parte del anterior**, y que los productos ordinarios de las rentas no bastaban para subvenir a tan cuantiosas erogaciones y al sostenimiento de la fuerza pública reducida al minimum que era del todo indispensable en aquellas circunstancias: **estaba convencido de que el medio menos ruinoso de llenar el déficit que aparecía entre las entradas y egresos del Tesoro era hacer las economías posibles hasta equilibrarlas en cuanto fuera dable.**

Más tarde, el viernes 2 de setiembre, por ser plenamente compatible con esta política delineada a la Junta nombrada, Morazán sancionó el Decreto emitido por la Asamblea Constituyente el miércoles 31 de agosto que estableció la tarifa general de sueldos y dotaciones de todos los funcionarios públicos del Estado y sus dependientes, por que **"derrocado el Gobierno del usurpador Carrillo, ha sido necesario simplificar el régimen administrativo del Estado, suprimiendo algunos destinos creados por aquél"**. Se

consideró "Que igualmente es indispensable reducir las dotaciones de los funcionarios y empleados públicos a los justos límites que demarcan las tareas, responsabilidad y rango de los mismos, en combinación con la exhaustes (sic) del Tesoro Público cuyos créditos pasivos se han ido aumentando paulatinamente". En función de ello se estableció que "Los Diputados **en tiempo de sesiones** disfrutaran de dos pesos diarios...El Jefe Supremo, mil quinientos pesos **anuales**<sup>204</sup>; el Vice Jefe **cuando sea llamado al Gobierno**, ídem; el Ministro General, mil pesos...tres Magistrados (del Poder Judicial) con la dotación de setecientos pesos anuales cada uno: un Presidente con la de ochocientos y un Fiscal con ídem".

Por otra parte, el lunes 25 de abril (20GM), por medio del Ministro Saravia, Morazán se dirigió al recién nombrado Comandante de Puntarenas, Coronel Nicolás Angulo, señalándole que en ese puerto las leyes de Hacienda habían sufrido alguna relajación y que por dicha causa se hacía contrabando de licores y que "atendiendo a que es de necesidad que éstas tengan su vigor y fuerza, por que así únicamente es como pueden prosperar las rentas", se le ordenó cumplir y hacer cumplir las leyes referidas.

Con anterioridad, el sábado 23 de abril (38G-30H), se había indicado al señor Bruno Carranza que se había dispuesto recoger por el Intendente los quinientos pesos que el ex Jefe Carrillo le dio a dicho señor Carranza el miércoles 10 de marzo próximo pasado, para los gastos de llevar a Guatemala a tres niños con el objeto de que aprendieran "las artes que allí se expresan". La disposición morazánica obedeció a que la comisión encomendada a Carranza, que no se efectuó porque los padres de dichos infantes manifestaron a Morazán que se retardara la marcha, "**por temores de que en el punto a que se dirigen no tengan toda la seguridad necesaria en razón de las ocurrencias políticas.**"<sup>205</sup>

El celo del Jefe de Estado Provisorio por el buen uso de los caudales públicos se puso de manifiesto en muchas ocasiones, por ejemplo el miércoles 4 de mayo (29GM) al ordenar al General en Jefe del Ejército, don Vicente Villaseñor Lanuza, que averiguara con

<sup>204</sup> Por los cinco meses de Gobierno, Morazán devengó seiscientos veinticinco pesos, **pero no cobró un solo centavo**. Dos años y medio después, su viuda, doña Josefá Lastiri de Morazán, hizo el reclamo correspondiente, pero ni siquiera se le acusó recibo de su nota enviada desde Cojutepeque, El Salvador.

<sup>205</sup> Con motivo del regreso de Morazán a Centroamérica, como ya indiqué, Guatemala había decretado el sábado 26 de febrero diversas medidas "por estar amenazada la tranquilidad pública".

qué objeto el Teniente Coronel Miguel Molina cobró de la taquillera de Esparza la cantidad de doce pesos y siete reales y medio “y qué inversión se dio a la referida cantidad.”<sup>206</sup> Lo mismo puede decirse, cuando el domingo 29 de mayo (100H) se instruyó al Intendente General de la siguiente manera:

“Resultando del expediente instruido a solicitud del Sr. Manuel Antonio Bonilla<sup>207</sup> para que se declare bien hecho el pago de dos mil pesos que le mandó entregar el ex Jefe Carrillo la víspera de su salida del Gobno. so pretexto de indemnizarle los gastos secretos que hizo de su peculio desde que el Bergantín Cruzador arribó a Tárcoles, ó en el caso de no ser esto admisible que se le carguen por mitades y por cuenta de sus sueldos devengados al mismo Bonilla y al ex Jefe Carrillo, que según aquél informa percibió mil pesos de dicha suma: que no pueden ni remotamente justificarse

---

<sup>206</sup> Como se recordará, el Teniente Coronel Miguel Molina fue de los primeros hombres que se alistaron en el Ejército Nacional cuando Morazán aún se hallaba en Perú y hacia preparativos para su regreso a Centroamérica.

<sup>207</sup> El sábado 23 de abril (27H) para que se cumpliera con el decreto final se había enviado al Intendente General la solicitud del señor Manuel Antonio Bonilla, ex Vice Jefe de Estado del Gobierno de Carrillo; y el domingo 29 de mayo (99H) se pidió a dicho Intendente que ese mismo día presentara una liquidación de las cantidades que por sueldos se adeudaran a los señores Braulio Carrillo y Manuel Antonio Bonilla, con inclusión de la de mil quinientos pesos que por cuenta de los mismos sueldos recibieron del Habilitado del Ejército el martes 12 de abril a consecuencia de las órdenes marcadas con los números 160 y 161. Con el propio objeto, en la misma ocasión se le adjuntó la solicitud del señor José Montero.

En otras oportunidades también se le pidió opinión al Intendente, como ser el 18 de abril (14H) en que se le remitió una comunicación dirigida al Ministerio por el Jefe Político de San José; el 22 de abril (25H) al transcribirle una comunicación pasada al Tesorero del Ejército; el 28 de junio (158H) relativo a Acuerdo dictado por el Jefe de Estado Provisorio sobre escrito presentado a la Intendencia por el señor Ramón Quirós, apoderado de la señora Dolores Oreamuno; el 18 de julio (202H) sobre solicitud que hizo el Oficial de pluma del Jefe Político de Cartago; el 21 de julio (220H) sobre providencia recaída en el expediente promovido por el señor Salvador Ribera, vecino del Guanacaste; el 19 de agosto (254H) por devolución del expediente creado a solicitud del señor Mariano Montealegre, agente de la Compañía Anglo Costarricense, para cumplimiento de la providencia final; el 9 de setiembre (282H) al remitirle las notas 260, 266, 267, 273, 276, 284 y 285 del Libro Copiador de Correspondencia de Gobernación; y el 10 de setiembre (287H) al transcribirle comunicación para el Jefe Político de Alajuela del 2 de ese mes (162G).

los imaginarios gastos a que el Sr. Bonilla se refiere, por lo cual no pueden ser de legítimo abono con arreglo a las leyes e informes de la Intendencia: que apareciendo de la liquidación presentada por ésta que al Sr. Bonilla sólo se le adeudan doscientos treinta y cuatro pesos 4<sup>1</sup>/<sub>2</sub> reales y que el ex Jefe Carrillo ha percibido ciento setenta y un pesos de exceso sobre sus legítimos alcances: teniendo presente que dichos Sres. Carrillo y Bonilla tomaron el 1<sup>o</sup> mil pesos y el 2<sup>o</sup> quinientos en el mismo (martes) 12 de abril, mientras que los otros empleados públicos tienen, lo mismo que los individuos del Ejército, considerables retrasos: no apareciendo del expediente documento alguno en que conste que el Sr. B. Carrillo haya percibido la mitad de aquel dinero ínterin con recibo del mismo Carrillo no se justifique el pago, el Gobierno acuerda prevenga a V. como lo verifico, que dejo de su más estrecha responsabilidad exija en el acto del Sr. Manuel Antonio Bonilla la devolución de los dos mil pesos referidos, así como de los representantes del Sr. Carrillo la de doscientos setenta y un pesos que ha recibido de más<sup>208</sup>.”

Dentro del mismo tratamiento anterior puede reputarse la insinuación que con fecha jueves 14 de julio (192G) se hizo a los Comisionados cerca del Gobierno de Nicaragua, para que en vista de que “por desgracia” no tuvo efecto la comisión asignada “y por otra parte la situación en que actualmente se halla el Tesoro del Estado”, se sirvieran entregar en la Tesorería General el sobrante de las cantidades que les fueron entregadas con tal propósito. Simultáneamente (194H-197H) Morazán ordenó que de estos valores se enviaran quinientos pesos a la Tesorería de Puntarenas para que se invirtieran en los gastos de las guarniciones de los buques. En seguida, con la misma finalidad de velar por el buen empleo de los recursos, el jueves 11 de agosto (238H) el Jefe de Estado Provisorio pidió al Intendente que le informara sobre las cantidades que se hubieran remitido al Departamento de Guanacaste para comprar caballos y mulas para el servicio de las milicias de esa jurisdicción, a cuánto ascendían y a qué personas o autoridad fueron entregadas.

Una medida muy importante, dirigida a mejorar las rentas públicas y restablecer la Federación de Centroamérica fue dictada por Morazán el lunes 20 de junio, así:

“145(H). Al Intendente Gral.

---

<sup>208</sup> Días después, el martes 21 de junio (148H), se instruyó al Intendente General para que los fondos que debía devolver la señora del ex Jefe Carrillo por haberlos percibido éste de más por cuenta de sueldos, se cargaran por la Tesorería al señor Eduardo Wallerstein, por la cantidad que se le adeudaba y debía cubrirse en virtud de la orden n<sup>o</sup> 31(H) del sábado 23 de abril y cuyo plazo ya estaba vencido.

Para reformar el Arancel y Tarifa del Estado decretados en (miércoles) 22 de mayo de 839, el Gral. J. Provisorio ha acordado nombrar una comisión de V, y del Tesorero del Ejército Antonio Maria Bonilla, arreglándose bajo las bases siguientes:

**1º. Restablecer el Arancel de Aduanas y tarifas de aforos de la Federación decretados en 1837.**

2º. Señalar á las mercaderías extranjeras, á las manufacturas en los otros Estados de la República y á los frutos de éstos que en lo sucesivo se introduzcan en Costa Rica, **los mismos derechos que se cobran en dichos Estados de la Unión, por la introducción de las propias mercaderías y frutos llevados de este Estado.**

3º. **Conservar del Arancel del Estado, decretado en (miércoles) 22 de mayo de 839, todos los artículos que á su juicio sean útiles al mismo Estado, ó reponerlos con otros".**

Por ser congruente con dicha política, el viernes 2 de setiembre Morazán sancionó el Decreto de la Asamblea Constituyente del miércoles 31 de agosto por el que se reformó varios artículos del Reglamento de Hacienda "que reclama el voto público y la economía de los gastos del Tesoro del Estado". Por medio de tales reformas, entre otras cosas, "Se autoriza al Ejecutivo para que á la mayor brevedad, reforme el Arancel General de Aduanas, **conciliando el interés de la Hacienda, con el del comercio, evitando que la industria del país, sea oprimida por las disposiciones acordadas á la extranjera**"(sic). También se establece que "Las alcabalas sobre ventas de fincas, rústicas y urbanas, será de cuatro por ciento..." Además "La Intendencia mandará valuar por peritos imparciales, los terrenos denunciados; pero el valuo (sic) no bajará de veinticinco pesos por cada caballería". Se dispuso asimismo que "El Gobierno tan luego como las circunstancias lo permitan, arreglará la Administración de Correos, excitando á los otros Gobiernos para establecer el orden (sic) que tenía antes de la disolución (sic) del Gobierno Nacional".

La disciplina para la recaudación mandada establecer por Morazán dio por resultado el cumplimiento oportuno de los plazos de la contrata de tabacos. Por ejemplo, en ocasión del primer vencimiento, el miércoles 22 de junio, los señores Espinach y Giralt enteraron la cantidad de once mil cuatrocientos un pesos (150H), en la forma siguiente<sup>209</sup>.

---

<sup>209</sup> Con fecha lunes 18 de julio (205H) Morazán dictó la orden de recibir anticipadamente de los señores Espinach y Giralt el segundo entero de esta

“150(H). Al Intendente Gral.

Debiendo los Señores Espinach y Giralt, como **representantes del Sr. Crisanto Medina entregar por el primer plazo de la contrata de tabacos, que celebró con el Gobierno** según consta de la liquidación contenida en la nota de V. fha. de ayer, la cantidad de once mil cuatrocientos un pesos, el Gral. Jefe Supremo del Estado acuerda:

1º. Que se admitan á los señores Espinach y Giralt en la Tesorería y como dinero efectivo por cuenta de dicho pago 1º el recibo de mil pesos que dio á los Comisionados de este Gobierno cerca del de Nicaragua por la orden N° 117 comunicada á esa Intendencia. 1000

2º. El recibo de mil pesos librado por el Gobierno de este Estado en favor del Cabildo Eclesiástico de Nicaragua para la fábrica de aquella Iglesia, según aparece del acuerdo dictado al efecto por el Jefe Carrillo, y contra el Sr. Crisanto Medina, así como cincuenta en favor del Sr. Presbítero Porto Carrero. 1050

3º. Dos mil quinientos pesos, que los Sres. Espinach y Giralt prestaron al Gobno. y cuya devolución se le mandó hacer de estos fondos por la Orden N° 67 comunicada á V. en (viernes) 13 del pp<sup>do</sup> mayo. 2500

4º. Los Sres. Espinach y Giralt deben reservar en su poder dos mil pesos **para llevarlos al Callao con el objeto de ponerlos á disposición del Sr. Gral. Don Pedro Bermúdez para pago de los intereses de los dieciocho mil que facilitó en El Perú para comprar parte del armamento, fletes del buque y demás gastos de la expedición.** 2000

5º. Los Sres. Espinach y Giralt conservarán igualmente en su poder para remitir **también al Callao á disposición del Sr. Rollin Thorme del comercio de Lima trescientos siete pesos cinco reales que se le adeudan por su comisión de compra de los artefactos de guerra de que habla el artículo anterior.** 307

De las dos cantidades anteriores, los Sres. Espinach y Giralt dejarán un recibo en la Tesorería expresando el objeto con que las mantienen en su poder, que

---

contrata por la cantidad de diez mil doscientos cuarenta pesos más la de setecientos sesenta pesos como abono en la parte que por derechos de importación dichos señores debían satisfacer en la Administración Marítima del Sur. Sobre ambas cantidades, se ordenó al Intendente “mantenerlas á reseva para los objetos que oportunamente le serán comunicados”. Cinco días después (226H) se le ordenó á dicho funcionario entregar estos fondos al señor Eduardo Wallerstein, así como la de quinientos pesos que los mismos señores Espinach y Giralt tenían en su poder para entregar al Administrador de Puntarenas.

como se ha dicho, es el de **llevarlos á sus respectivos dueños en su próximo viaje al Sur**, y presentar oportunamente la constancia de haberlo hecho.

6º. Los cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos restantes que los Sres. Espinach y Giralt deben enterar en dinero efectivo, los mandará V. pasar á la Tesorería del Ejército á fin de que con ellos **se paguen tres mil pesos que el Sr. Roberto Marshall prestó para gastos de la expedición y los cuales recibió el Tesorero del Ejército mil en San Miguel y dos mil en Acajutla para el fletamento del Cruzador en el mes pp<sup>do</sup> y otras órdenes que hoy se libran sobre dicha Tesorería por gastos de guerra.** 4544

En los términos anteriores admitirá V. el entero de los referidos once mil cuatrocientos un pesos, que corresponden al primer plazo de la contrata de tabacos del Sr. Crisanto Medina, cuyo apoderado debe presentar en Tesorería los recibos á que se contraen (sic)."

Como parte de las actividades de percepción de los ingresos corrientes, con fecha miércoles 4 de mayo (50H) se ordenó al Intendente que al Oficial 1º del Ministerio, señor Modesto Guevara Láscars, se le abonara por cuenta de sus sueldos devengados la cantidad de doce pesos para el pago de alquileres que adeudaba de la casa que habitaba de pertenencia del Estado. Luego, el 19 de mayo (73H), con motivo del envío al Intendente de cien pasaportes en blanco para que les mandara poner el sello de ley, se le indicó al funcionario que dicho Oficial Mayor del Ministerio enteraría en la Administración Principal de Rentas, el valor de cinco pasaportes emitidos desde que el Gobierno había tomado posesión en abril; y que siendo dicho Oficial Mayor el encargado de la recaudación de estos fondos lo haría en el futuro con las cantidades que ingresaran.

En la misma fecha del miércoles 27 de abril en que se nombró la Junta que propondría los ahorros fiscales, el Jefe de Estado Provisorio pidió a los Jefes Políticos (56G) un informe circunstanciado de las cantidades que se le adeudaban al Erario Público, conforme el artículo 602 del Código Civil, primera parte; que trataba de los legados forzosos. Y en vista de la precariedad de las finanzas del Estado, con anterioridad el Ministro Saravia había despachado la siguiente nota:

"21(H). Al mismo (Intendente General)<sup>210</sup>

El Gral. Jefe Spmo. Provisorio á quien di cuenta con la nota de V. fha. 18 del corriente contrahida (sic) á **informar sobre el estado en que se hallan los**

---

<sup>210</sup> El paréntesis no es del original.

ramos de Hacienda Pública, me ha prevenido pida á V. las siguientes explicaciones.

1º. Si se han jirado (sic) algunas libranzas contra las cantidades que adeuda por el Ramo de Tabacos el Sr. Crisanto Medina, expresando en favor de quiénes y si hasta la fecha han sido ó no cubiertas.

2º. Que remita V. á este Ministerio una lista nominal de las personas que aducen cantidades, con expresión de éstas, al Ramo de Rescates.

3º. Que pase igualmente otra lista de los deudores á las Aduanas Marítimas del Estado, detallando las sumas por que lo sean y el término en que se venzan sus respectivos plazos; y

4º. Que pida V. noticia á la Administración de Tabacos, sobre cuántos tercios hay existentes en almacenes, ya sean para el consumo interior ó para la extracción, separando ambas partidas, así como todas las que el Gobno. pueda disponer en los otros puntos del Estado.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Abril 21 (jueves) de 1842.”

La misma diligencia se observaba en la recuperación de las cantidades que se adeudaban al Estado. En efecto, el viernes 19 de agosto (252H-250GM) se comunicó al Intendente la providencia dictada por Morazán para que se descontara mensualmente al Capitán de las Milicias del Estado Rudescindo Guardia la mitad de sus sueldos en pago de deuda<sup>211</sup>. Y el lunes 5 de setiembre (278H) ordenó el Jefe de Estado Provisorio que el Intendente practicara una liquidación al señor Rafael Moya, sobre la deuda que tenía con la Casa de la Moneda, y de lo que de ella hubiera amortizado con la provisión de aguardientes y boletas de empréstito, abonándole como dinero efectivo las cantidades a que ascendían unos y otros.

Para comenzar a remediar la escasez de fondos, con fecha miércoles 25 de mayo (96H) Morazán encargó al Intendente activar el cobro de las cantidades adeudadas a la Aduana de Puntarenas, conforme lista preparada al efecto en acatamiento de la orden del jueves 21 de abril (21H) antes mencionada.

De otro lado, y siempre con los propósitos de mejorar la recaudación de los fondos públicos, y en seguimiento de la orden del jueves 21 de abril (21H), el Gobierno dispuso el martes 7 de junio

---

<sup>211</sup> El domingo 7 de junio (124H) y luego el viernes 8 de julio (186H) se había enviado al Intendente para cumplimiento del Decreto final la solicitud del señor Rudescindo Guardia.

(122H) que el Intendente General “en el perentorio término de ocho días haga efectivo el cobro de las (deudas) que sean de plazo cumplido” en la Aduana de Moín. A dicho funcionario se le indicó que “bajo su más estrecha responsabilidad le recomienda el cumplimiento de esta orden, pues no es justo que se carezca de estos fondos que son hoy tan necesarios para llenar las multiplicadas atenciones del Tesoro Público”. El cumplimiento de la orden de cobro fue efectivo y con la recuperación de estos fondos se cubrieron los alcances que resultaron de los presupuestos en que constaban las cantidades que se adeudaban a la División de la Frontera “por el tiempo que estuvo sobre las armas” (123H).

Para el cobro de derechos causados por la introducción de efectos extranjeros<sup>212</sup> el Gobierno permitió saldar deudas del Estado, especialmente por alcances en los sueldos de los empleados; tal es el caso de los ochocientos pesos dos y medio reales de los sueldos devengados por el señor Alejandro Escalante, como Coronel efectivo de Infantería del Ejército Nacional, admitidos el miércoles 20 de julio (214H-219H-196GM) por los impuestos causados o que en lo sucesivo causaren los señores Escalante Hermanos en sus negocios de comercio en favor de las aduanas marítimas del Estado<sup>213</sup>. La misma situación se presentó el jueves 21 de julio (208GM-221H) al darse orden al Intendente General para que se admitiera a los señores Espinach y Giralt, por cuenta de los derechos que causarían en las aduanas del Estado y como dinero efectivo, los ochenta y dos pesos que se les adeudaba por el valor de los botones que suministraron a los Oficiales del Ejército. También se acordó lo mismo el sábado 23 de julio (227H-214GM) con los doscientos veintidós pesos y uno y medio reales que se debían al Licenciado José Molina, Auditor General del Ejército y que buscaba restablecer su salud notablemente alterada: Morazán acordó abonar dicho valor al señor Eduardo Wallerstein como dinero efectivo en los derechos que causara la

---

<sup>212</sup> Además, el martes 5 de julio (178H) se comunicó al Intendente que se justificara por el Administrador de Puntarenas las averías de dieciocho tercios de efectos extranjeros que se mojaron en las bodegas del puerto, de propiedad del señor Juan Bonnefil, que había solicitado se declararan libres de derechos. Don Juan Bonnefil, de nacionalidad francesa, fue abuelo de don Alejo y don Lesmes Jiménez Bonnefil, que más tarde se casaron respectivamente con Elena y Adela Gargollo Freer, nietas costarricenses ambas del General Francisco Morazán (Véase Cáliz Suazo, Miguel: *La Posteridad nos Hará Justicia*, Volumen II, Morazán y su Hija Costarricense”).

<sup>213</sup> Al día siguiente (219H) se remitió al Intendente para que obrara como se prevenía en la providencia final otra solicitud del señor Alejandro Escalante.

importación y exportación de efectos. Ocurrió lo mismo el martes 26 de julio (227H) con la cantidad de doscientos cuarenta y tres pesos dos reales<sup>214</sup> que se mandó abonar como dinero efectivo en el pago de derechos de importación o exportación que adeudare o causare en lo sucesivo el señor Eduardo Wallerstein.

También, con fecha miércoles 17 de agosto (250H), Morazán acordó abonar como dinero efectivo al señor don Jorge Stiepel la cantidad de seiscientos pesos para el pago de derechos que causara por la importación o exportación de efectos extranjeros y en la parte que le correspondiera satisfacer en numerario, valor a que ascendía la liquidación de los haberes del Brigadier Francisco Ignacio Rascón, a quien se le extendieron sus letras de retiro<sup>215</sup> y se le otorgó pasaporte para pasar a la República Mexicana, **en donde debía “entregar pliegos de suma importancia a la causa pública”**<sup>216</sup>. En el mismo contexto, el martes 23 de agosto (251H) se admitió al señor Pedro Rucabado como dinero efectivo y en el pago de los derechos que adeudaba a la aduana marítima de Moín ochenta pesos pertenecientes a los sueldos devengados por el señor Joaquín E. Peralta, Secretario del Mando Político de Cartago. Asimismo, el jueves 25 de agosto (227G-253H) el Gobierno acordó que se abonaran veinticinco pesos como dinero efectivo al señor Eusebio Prieto, en pago del diezmo, por igual valor del maíz que suministró al Estado por orden del ex Jefe don Braulio Carrillo. De igual manera el jueves 25 de agosto (254H) se ordenó al Intendente que se abonara al Presbítero Juan de los Santos Madriz trescientos ochenta y ocho pesos como dinero

---

<sup>214</sup> Este total correspondía a tres cuentas: una por ciento setenta y seis pesos, valor de veintidós piezas de rucia que dicho señor Wallerstein facilitó para el vestuario del Ejército a razón de ocho pesos cada una; otra, por treinta y siete pesos dos reales pagados por dicho señor Wallerstein a los señores Espinach y Giralt por víveres para la Escuadra; la tercera por treinta pesos pagados por el mismo señor Wallerstein a la señora Magdalena Escalante por tres meses de alquiler de la casa de oficina en que se hallaba el Estado Mayor General, a razón de diez pesos cada uno.

<sup>215</sup> Aunque en 1842 era su partidario, Rascón había sido contrario de Morazán cuando éste fungió como Jefe de Estado de El Salvador en 1839 y 1840.

<sup>216</sup> Estos pliegos de suma importancia a la causa pública se refieren a las comunicaciones hechas por Morazán el lunes 15 de agosto para hacerlos llegar a los señores Antonio Gibbs e Hijos, al Cónsul mexicano y a los señores Fenlay Hodgson y Cía., todos residentes en Londres, referentes a la parte correspondiente a Costa Rica del pago de un crédito inglés otorgado a Centroamérica, como se indicó en el Capítulo Cuarto.

efectivo en el pago de lo que adeudaba por remate de diezmos, según los documentos en que constaba que dicho religioso había entregado para gasto de la Escuadra Nacional noventa y seis quintales de carne al precio de cuatro pesos cada uno. Se le admitió también doce pesos un real, valor de la conducción a Puntarenas de la carne mencionada. Luego, con fecha lunes 5 de setiembre (276H), Morazán dictó la providencia de aceptar la solicitud del señor José María García, Administrador General, para que se le recibiera parte de los alcances que tenía en arcas, en pago de la alcabala que causó la venta de la Hacienda "Guacimal".

El miércoles 20 de julio (216H) se ordenó al Intendente que se estuviera al tenor literal de las leyes en cuanto al cobro de los derechos de alcabala interior, puesto que el texto expreso del Reglamento de Hacienda en esta parte se refería a la alcabala de fincas rústicas y urbanas, y no sobre la venta de embarcaciones. El lunes 22 de agosto (221G-258H) se envió circular a los Jefes Políticos ordenándoles poner a disposición del Intendente General las cantidades que recogieran de los rematarios de diezmos en virtud de la orden que se les comunicó el jueves 18 de agosto.

En otro orden de ideas, y para allegar fondos al Estado y liquidar otras cuentas importantes, Morazán dispuso el sábado 23 de julio lo siguiente:

"206(G). Sr. Eduardo Wallerstein

Como los **elementos de guerra cuya compra contrató V. con el ex Jefe Carrillo** no son necesarios al Estado, el Gral. Jefe Supmo. teniendo presente que **V. puede verificar la venta de ellos en la República de Chile** para donde tiene próximo viaje, me ha dado orden para que le manifieste su deseo de que proceda á enagenarlos (sic), con excepción de las cuatro piezas de campaña, sus valas (sic) y valeras (sic) correspondientes, valeras (sic) de fusil, instrumentos de vanda (sic) y otras piezas de poco valor que constan del contrato.

**El Gobno. espera que V. procurará que se vendan al mejor precio posible y que pondrá su producto en el Callao á disposición del Sr. Gral. D" Pedro Bermúdez á buena cuenta de lo que se le adeuda por el suplemento que hizo para gastos de la expedición..."**

De igual manera, con fecha martes 12 de julio (190H) se ordenó al Intendente General que vendiera al señor Rafael Moya una caja de pólvora al precio de estilo, para sus trabajos de minas.

En el campo del control de la recaudación de los fondos públicos, Morazán fue siempre bien escrupuloso y, por fortuna, la Asamblea

Constituyente recién instalada coincidía en dicha necesidad, por lo que ésta con fecha lunes 18 de julio (211H) pidió al Gobierno un “Cuadrante ó Estado General” desde el domingo 27 de mayo de 1838 hasta el martes 12 de abril de 1842<sup>217</sup>. En efecto, este celo de Morazán se denota en la comunicación (207H) del martes 19 de julio que dirigió al Intendente General, así:

“El Gral. Jefe Spmo. Provisorio desea que V. le informe sobre los puntos siguientes:

1º. Cuándo y por qué autoridad se practicaron los cortes de caja de la Admón. Gral. y de las otras oficinas públicas de Hacienda en todos los ramos.

2º. Que la Contaduría Mayor presente un estado de todas las cuentas que se hayan glosado en el presente año; y del resultado de su reparo, de las que glosen actualmente y de las que falten por glosar<sup>218</sup>.

3º. Que la Contaduría de Resagos (sic) presente un estado de todas las cuentas pendientes que existan en su poder, expresando la fecha de cada una, así como los demás requisitos exigidos (sic) en el artículo anterior y V. al remitir dicho estado manifestará si á su juicio son bastantes las manos que hay en la indicada oficina para el pronto y buen despacho de los negocios que a ésta competen.”

De la misma índole puede considerarse la comunicación del jueves 21 de julio (217H) dirigida al Intendente en la que se le pide remitir “hoy mismo á este Ministerio una noticia de todas las cantidades que hayan ingresado en la Tesorería en el presente mes, ya por cuenta de los productos ordinarios de la renta ó por razón de la contrata de préstamo”<sup>219</sup>. Por otra parte, el martes 16 de agosto (213G), Morazán ordenó a los Jefes Políticos que practicaran las más activas diligencias a efecto de averiguar si en el respectivo departamento estaban los falsificadores de escudos de dos pesos con el sello de la estrella del año de 1842 y con cordón, que eran de plata; así como para precaver que siguieran circulando. Además, con fecha martes 23 de agosto (259H) y con propósito de tener un control

---

<sup>217</sup> El período de la férrea dictadura de Carrillo.

<sup>218</sup> Con anterioridad, el martes 28 de junio (156H), y para informe, Saravia envió al Intendente dos expedientes que había elevado al Ministerio el Contador Mayor de Cuentas, relativos, uno a la negativa del Juez de Hacienda a conocer en un negocio consiguiente a las cuentas de la Administración Principal, y el otro, sobre las de la de Tabacos.

<sup>219</sup> La contrata de préstamo se analiza exhaustivamente en el Capítulo Noveno de este III volumen.

adecuado de las finanzas del Estado, Morazán por medio del Ministro Saravia indicó al Intendente General lo siguiente:

“Devuelvo á V. los estados de las cuentas glosadas y por glosar existentes en la Contaduría Mayor y que V. se sirvió remitirme al evacuar el informe pedido sobre ellas.

El Gral. Jefe Spmo. dispone se diga á V. en contestación.

1º Que prevenga V. á la Contaduría Mayor que señale en dichos estados y al margen de cada una de las cuentas glosadas las cantidades á que ascienden sus reparos.

2º. Que observándose en dichos estados que existen sin glosar multitud de cuentas de las de la Administración actual, se prevenga á los mismos contadores lo verifiquen dentro de un término perentorio bajo el apercibimiento de cien pesos de multa y de proceder á lo más que halla lugar por su omisión.

Al señalar dicho término que procurará V. sea el más breve posible, prevendrá V. á la misma Contaduría que semanalmente de cuenta de sus trabajos.

Espero me devuelva V. inmediatamente dichos estados con la expresión de las cantidades mencionadas.”

Dentro de la percepción de transferencias corrientes y ante el problema de la defensa del Guanacaste, que ya se ha analizado en un capítulo anterior, el sábado 3 de setiembre (274H-291GM) se dio cuenta al Intendente que **el Teniente de las Milicias de Heredia Sor. Paulino Ortiz, había ofrecido al Gbno. la cantidad de cien pesos por vía de donativo voluntario**, en vista de no poder marchar por las razones que alegó, con la tropa á que pertenecía, pero se comprometió a prestar sus servicios personales en el lugar de su vecindario.

Pese a los esfuerzos de Morazán en materia de ingresos públicos, y ante la creciente atención de las necesidades del Estado, se tuvo que acudir a los recursos del financiamiento interno<sup>220</sup>. Esto puede evidenciarse con el préstamo de dos mil quinientos pesos, sin interés alguno, obtenido el viernes 13 de mayo (67H) del señor Francisco Giralt, “para que se le devuelvan de lo primero que se reciba de la contrata de tabaco con el Sr. Crisanto Medina”. Estos fondos se

---

<sup>220</sup> El miércoles 25 de mayo (66GM) el Jefe de Estado Provisorio hizo del conocimiento del General en Jefe del Ejército, don Vicente Villaseñor Lanuza, que el Jefe Político de Alajuela había manifestado “que no hay en él fondo disponible para ocurrir al socorro de la tropa que existe en aquella plaza”.

pasaron a la Tesorería del Ejército. Igualmente el señor Cruz Lozano en diversas oportunidades facilitó fondos al Gobierno por carecer de ellos la Tesorería del Ejército<sup>221</sup>, como ser doscientos veinte pesos que el martes 13 de julio (189GM) proporcionó para la marcha de los oficiales ecuatorianos Merino, Choren y Gómez, que regresaban a su patria, después de prestar satisfactorios servicios en el Ejército Nacional desde enero de 1842 los dos primeros y desde diciembre de 1841 el tercero. Asimismo, el jueves 28 de julio (246H) el señor Juan García, administrador de las haciendas del señor Agustín Gutiérrez en Guanacaste, prestó a la Tesorería de la División de las Fronteras la cantidad de doscientos diez pesos seis reales, los mismos que debían devolverse en San José al señor Manuel Gutiérrez.

Por otra parte, con fecha miércoles 31 de agosto (267H) Morazán ordenó que se mandara recibir del señor Juan Rafael Mora la cantidad de mil pesos, con calidad de devolución de los primeros fondos que llegaran de los departamentos. Igual disposición acordó en dicha fecha (268H) con respecto al señor Jorge Stiepel, quien prestó una determinada cantidad de dinero, cuyo monto no aparece especificado en el libro copiador de correspondencia respectivo. Luego, el miércoles 7 de setiembre (303GM-305GM) ordenó al mismo señor Juan Rafael Mora para que entregara al señor Juan de Dios Zéspedes, comisionado por el Comandante de la plaza de Cartago, la cantidad de ciento sesenta y tres pesos un real, y la incluyera en la cuenta general, valor a que ascendía la costura en dicha ciudad de cuatrocientos treinta y cinco pantalones a razón de tres reales cada uno, los cuales ese día fueron remitidos al Gobierno por medio del señor Ramón Brenes.

El amplio espíritu de justicia de Morazán era también de los mejores atributos de su personalidad; y que en el caso que nos ocupa lo puso en evidencia el miércoles 27 de julio (207G), pese a la necesidad de obtener una mayor recaudación para subvenir a las necesidades siempre crecientes. En tal ocasión se dijo al Jefe Político de San José Sr. Manuel Zeledón que: "El señor Santiago Garmesino no ha debido tener conocimiento alguno de las leyes del Estado, pues que siendo extranjero, no se le hicieron saber en su ingreso al mismo. Esta es la razón por que, según ha manifestado, abrió su venta de efectos sin las formalidades que exige el Decreto de (martes) 24 de mayo del corriente año; y como el hecho mismo de hacerla pública, indica suficientemente que no tuvo por objeto contravenirlo, el

---

<sup>221</sup> Los fondos del Coronel Cruz Lozano realmente pertenecían a Morazán, pues desde 1836 ambos habían constituido una sociedad comercial, en la que que el Caudillo aportaba los recursos financieros y el otro los administraba.

General Jefe Supremo, **considera que no está en el caso de que se le aplique la multa que el mismo Decreto establece, sino que V. extienda patentes para abrir almacenes desde la fha. en que le tiene**, pagando desde entonces los derechos correspondientes." De similar naturaleza fue la disposición del sábado 30 de julio (208G) por medio de la cual se mandó cerrar en Alajuela el otro billar hasta que terminara el tiempo del remate verificado a favor del señor Manuel Alfaro, rematario de la gallera y billares de dicha ciudad. También se puede reputar como un acto de justicia (243H) la rebaja, ordenada el viernes 12 de agosto, de ciento ochenta y ocho pesos dos y ocho centavos reales en el pago de los derechos que el señor Santiago Garmesino debía satisfacer por la importación de dieciocho tercios de efectos extranjeros que resultaron averiados.

La necesidad de obtener mayores recursos financieros con que hacer frente a las multiplicadas necesidades de la sociedad, obligó al Jefe de Estado Provisorio el martes 23 de agosto (250H) a solicitar al Intendente General una noticia de las capellanías y fundaciones de beneficencia que dispusiera el Gobierno como patrono o en cualquier otro concepto, expresando las personas y fincas que reconocían los capitales o capellanías de dichas fundaciones<sup>222</sup>. Como consecuencia del resultado del informe y "**siendo necesario conservar el Departamento de Guanacaste**", que se hallaba amenazado de ser recuperado militarmente por parte de Nicaragua, el Jefe de Estado Provisorio emitió el viernes 2 de septiembre de 1842 el siguiente Acuerdo y que se comunicó respectivamente al Intendente General y a los Jefes Políticos (272H-258G):

"272(H). Al mismo (Intendente General)<sup>223</sup>

**Siendo necesario conservar el Departamento del Guanacaste** y castigar á los criminales autores del asesinato ejecutado en el Gral. Rivas, y deseando el Gbno. hacer uso de sus propios recursos, antes que ponerse en el caso de exigir nuevas contribuciones forzosas **para poder sostener el Ejército que debe aumentarse y marchar en seguida por consecuencia de aquellos hechos**, el Gral. Jefe Supremo en uso de las facultades extraordinarias de que está revestido, ha tenido a bien acordar:

1º. **Que en el término de ocho días se oblen (sic) todos los capitales de capellanías y se rediman los del potrero de Las Pavas.**

2º. Que en pago de estos principales se admitan indistintamente por cada cien pesos que deban satisfacer, dos quintas partes en la deuda de cosecheros, en la

<sup>222</sup> En el Capítulo Séptimo se analiza ampliamente las repercusiones de esta medida.

<sup>223</sup> El paréntesis no es del original.

de funcionarios y empleados del Estado, en vales emitidos por el Gobierno, ó en Certificaciones del Camino de Matina, y el resto en dinero efectivo.

3<sup>o</sup>. Que si no tubiere (sic) efecto esta medida, el Gobierno se verá en la necesidad de exigir un **empréstito forzoso á todos los tenedores de dichas fincas en la cantidad que llene las dos terceras partes de los gastos que tenga la expedición, señalando al mismo tiempo la otra tercera parte á los demás propietarios, bajo la pena de que los que no paguen la cantidad que se les asigne irán á prestar sus servicios al Ejército como soldados**<sup>224</sup>.

Para los efectos de este Acuerdo, al día siguiente (264G) se remitió a los Jefes Políticos de Cartago, Heredia y Alajuela una lista de los individuos del respectivo departamento que tenían a su cargo principales de capellanías o fondos píos.

El patriotismo del Secretario de la Asamblea Constituyente, don Joaquin Bernardo Calvo, ampliamente demostrado con sus iniciativas en dicho Cuerpo Legislativo, se puso de manifiesto una vez más al contribuir con parte de los alcances que tenía como Magistrado y Representante ante tal Asamblea, para que su hermano, el Presbítero Rafael del Carmen Calvo, cura de Cartago, pudiera cumplir con el pago de la cuarta episcopal que éste debía satisfacer (275H).

No obstante la estrechez de las finanzas estatales, Morazán en todo momento atendió la inversión, convencido del importante papel que ésta desempeña en la actividad económica general y local, y lo mismo los gastos de reparación de edificios y obras públicas. Por ejemplo, por el impacto benéfico en la ganadería, el lunes 18 de abril (13G) procedió a recomendar al señor Juan Vicente Escalante, conservador de la vacuna, "el mayor celo y eficacia para la conservación del precioso fluido que le está encomendado". En refuerzo de este propósito el sábado 4 de junio (120H), el General Jefe Supremo ordenó al Intendente que a dicho Conservador de la Vacuna se le mandara enterar sus haberes íntegramente con la mayor puntualidad, considerando que la conservación del fluido vacuno era de suma importancia para el Estado, y que de ello surgía la necesidad de que el encargado no la descuidara en manera alguna; y que para esto último tenía que emprender gastos en manutención de bestias y otros que demandaba su encargo.

---

<sup>224</sup> Como se señala en el Capítulo correspondiente, el empréstito forzoso se dictó al día siguiente, sábado 3 de setiembre, para sufragar los gastos de la defensa del Guanacaste ordenada por la Asamblea Constituyente.

De igual manera, el martes 19 de abril (16H-18H-8GM) de conformidad con el informe expedido por el Intendente en la misma fecha sobre la solicitud del Comandante del Norte, Capitán don José María Cañas, Morazán aprobó el gasto de setenta y cinco pesos que dicho funcionario consultó para la construcción de una casa en Moin para su Despacho. Ese mismo día (19H) aprobó también el gasto de ochenta y tres pesos a que ascendía el presupuesto presentado por el Director de los Trabajos Públicos para la composición de los edificios de la Tesorería y Cuartel de Infantería y Artillería. Dos días después (32G) se ordenó al Jefe Político de Cartago continuar el trabajo de los edificios mencionados en su solicitud de permiso del martes 19 de abril.

De conformidad con la política de inversión pública compatible con las finanzas, Morazán dio una detenida y responsable consideración a las cartas oficiales que el Comisionado para la apertura del camino de Matina remitiera al Despacho Ministerial<sup>225</sup>. En consecuencia, con fecha miércoles 27 de abril (57G) nombró al Coronel de Ingenieros Blas Brusual “para que pase personalmente a reconocer el referido camino e informe sobre su actual estado, sobre su buena dirección y medios necesarios para llevarlo a cabo; disponiendo que entre tanto, suspenda V. los trabajos; pero cuidando de la conservación del mismo camino, igualmente que la de las poblaciones situadas en las aldeas establecidas”. Y en el interín se verificaba ésto, el Gobierno se ocupaba de acordar recursos para el pago de los jornales que se adeudaban. Finalmente, Morazán le pidió al Comisionado del Camino “le presente la cuenta de todos los caudales que para la obra dicha han entrado al poder de V., y de su inversión justificada”.

En virtud de viaje a Puntarenas, que haría en breve para ir a recibir a su esposa e hijos procedentes de Chiriqui en donde habían quedado exilados, Morazán con fecha miércoles 4 de mayo (25GM) indicó al Comandante de la Escuadra de Puntarenas, Coronel Nicolás Angulo, que en tal oportunidad resolvería ahí lo que más conviniera sobre la construcción de un dique en ese puerto, para cuyo efecto estaba comisionado el señor Ramón Toledo (52G-22GM). Por su parte, el viernes 13 de mayo (77G) ordenó al Jefe Político del Departamento de San José que emitiera las órdenes convenientes a fin de continuar los trabajos emprendidos con objeto de aumentar la paja de agua del establecimiento de Pavas. Más tarde, el sábado 21 de mayo (81H), el Jefe de Estado Provisorio ordenó al Intendente General que mandara

---

<sup>225</sup> Comunicaciones del martes 19 y miércoles 27 de abril, la primera de las cuales se pasó al Intendente General para obrar como se le prevenía en la razón marginal.

a cubrir el presupuesto presentado por el Comandante del Presidio de San José. En tal fecha también dio orden al mismo Intendente para que se cubrieran las planillas de gastos que semanalmente le presentara el Encargado de los Trabajos Públicos, siempre que estuvieran con el debido arreglo y justificación (82H). Cuatro días después (94H) dispuso se entregara al señor Juan Planas la cantidad de veinte pesos por cuenta de los arrendatarios de la casa que debía servir para la escuela pública que aquél dirigía y con el objeto de que los invirtiera en la composición de ella.

Para agilizar la inversión, el 2 de junio (111H) Morazán pidió al Intendente un informe sobre la manera como se cubrían los presupuestos presentados por el Director del Presidio. Ese mismo día (115H), después de tener a la vista el informe vertido en esa fecha por el Intendente, Morazán le ordenó a dicho funcionario que mandara cubrir el presupuesto presentado por el referido Director. Tres semanas más tarde (150H) instruyó al Intendente General para que éste notificara a la viuda del señor Manuel Fernández que, en vista de la contrata celebrada con dicho señor el miércoles 1 de julio de 1840, en el perentorio término de ocho días procediera a cambiar la teja que cubría el edificio de la aduana de Puntarenas con teja de mejor calidad, ya que la que poseía ocasionaba graves pérdidas a los intereses del comercio que se hallaban en él depositados. Se le indicó al Intendente que si la viuda de Fernández no lo verificaba, mandara formar un presupuesto de la cantidad que importara aquel trabajo para que se hiciera por cuenta del Estado y exigir ejecutivamente de la predicha viuda el importe de la obra. El sábado 25 de junio (161G) Morazán autorizó al Jefe Político de Cartago para que tomara del Fondo Municipal de ese departamento la cantidad necesaria para comprar los útiles que faltaban para llevar a cabo la construcción del cuartel de esa ciudad, pero bajo el concepto de que previamente presentara el presupuesto de los gastos referidos.

Asimismo, y para evitar a la mayor brevedad la destrucción del puerto de Puntarenas y construir una obra sólida y duradera, con fecha jueves 30 de junio (163H-156GM), ordenó que se llamaran contratistas para que presentaran proposiciones **para construir por su cuenta la calzada de Puntarenas bajo la condición precisa de que los empresarios debían asegurar al Gobierno la duración de dichas obras por todo el tiempo que la madera que emplearan en ellas se conservara sin podrirse.** Además resolvió que el Intendente solicitara igualmente contratistas que ofrecieran conservar el camino de Matina en el estado en que se hallaba, ofreciéndoles a unos y otros la protección del Gobierno. Agregó el Jefe Provisorio (163H),

“5º. Que si no se encontrasen personas que quisieren hacerse cargo de dichas obras, se de conocimiento al Gobierno en el término de quince días, para nombrar un facultativo que informe sobre la posibilidad de construir en Puntarenas las calzadas de que hablan los artículos anteriores, su duración y gasto por un cálculo aproximativo. Por lo que hace al camino de Matina ya el Sor. Coronel de Ingenieros Blas Brusual al dar conocimiento al Gobierno de su comisión, ha asegurado que á su juicio, los gastos hechos en dicho camino no excederian de diez mil pesos, si una persona inteligente hubiera dirigido este trabajo, y que se necesitan quince mil para mejorarlo, en términos que puedan conducirse cargas por un precio moderado.”

El domingo 5 de julio (170G) se indicó al Jefe Político de Heredia formara un presupuesto del gasto que pudiera impenderse en la construcción de un puente de vigas en el Paso de La Bermúdez, camino de San José para ésa. En la misma fecha (171H-172GM) el General Jefe Supremo Provisorio ordenó al Intendente para que instruyera al Administrador de Puntarenas a efecto de que éste suministrara al Comandante de dicho puerto los fondos necesarios para la construcción de una barraca en el punto que el mismo Comandante designara, debiendo procurar el Administrador la mayor economía en los gastos que se hicieran. También en esa fecha (176H-171GM) se dijo al mismo Intendente que ordenara a la Administración General para el pago de los presupuestos mensuales que presentara el Comisionado para la fábrica del puente del Rio Grande. Además se indicó al mismo funcionario (177H) la aprobación del gasto de veintiún pesos hecho por el Administrador de Puntarenas en la composición de la casa pajiza y construcción de una escalera para el servicio de la Administración.

El viernes 12 de agosto (245H), el Ministro Saravia remitió al Intendente General dos cuadernos en los que incluía las cuentas presentadas por el Sr. Eusebio Rodríguez, como encargado de la construcción del puente de arcos del Rio Virilla, para que los pasara al Tribunal respectivo, a fin de que éste los examinara y glosara. Al día siguiente (248H) el General Jefe Supremo ordenó al Intendente General que mensualmente y con la puntualidad que lo permitieran las atenciones del Tesoro, se pagara el haber del maestro herrero Francisco Cartín según se había mandado anteriormente; y se le previno informara cuáles eran las obras de las que dicho artesano se ocupaba.

En consideración a que los trabajos públicos carecían de operarios, con fecha sábado 20 de agosto (220G) Morazán ordenó a los Jefes Políticos de Heredia y Alajuela para que bajo su más estrecha responsabilidad exigieran a los jueces de primera instancia los reos sentenciados a obras públicas que estuvieran en las cárceles

o que se encontraran en libertad por cualquier causa y que dichos reos se entregaran inmediatamente al señor José Angel Soto, Comisionado del Gobierno para la composición del Camino del Río Grande.

Finalmente, el miércoles 7 de setiembre (278G) Morazán ordenó al Jefe Político de San José, para que al señor Francisco Jiménez, Comisionado para la construcción de la tanquia que conducía el agua a Las Pavas, no se le dejara de abonar sueldo por los días que había estado enfermo a consecuencia de la herida que recibió del Oficial Teodoro Henríquez.

Una de las últimas disposiciones que tomó Morazán en Costa Rica se relaciona con la aprobación que dio el sábado 10 de setiembre (291H) del presupuesto de nueve pesos cinco reales hecho por el Director de los Trabajos Públicos para hacer reparaciones en el edificio de Los Almacenes de Tabaco.

El conjunto de obras y reconstrucciones, especialmente la de la sólida calzada a Puntarenas que pretendía realizar Morazán, habrían contribuido a una mejora sustancial del crecimiento autosostenido de la economía costarricense, aun sin la creación de nuevos impuestos, pero desafortunadamente, los enemigos del progreso maniobraban de distinta manera y socavaron el espíritu unionista que manifestaba espontáneamente el pueblo y lo llevaron a un enfrentamiento sin sentido, que culminó con el asesinato físico de su Libertador y Benemérito Jefe de Estado Provisorio, pero por fortuna sus ideas liberales y democráticas se asentaron y contribuyeron a hacer de Costa Rica un país envidiable y respetuoso de las ideas. Ojalá que el conocimiento de estos hechos sirva para hacerle a Morazán algún día el juicio histórico que le negaron en 1842 y que para siempre impere LA VERDAD de sus ejecutorias, en los que gastó "todos los bienes que poseía míos y de mi esposa"...

## CAPITULO OCTAVO

### RELACIÓN SOCIAL Y RELIGIOSA

“¿Morazán se decidió a venir a Costa Rica con ánimo de dañar a Carrillo y tomar venganza de lo sucedido dos años antes?<sup>226</sup> No. Morazán no era vengativo; lo demuestra la manera como trató a don Braulio. En cambio, era tenaz en sus empeños y la unión de Centro América, su idea fija. Derrocó a Carrillo porque era preciso para su plan y asumió el poder por igual motivo... Costa Rica lo engañó en sus manifestaciones; las tropas enviadas a rechazarlo se le pasaron; las personas más representativas le rindieron homenaje; el pueblo lo aclamó y bendijo. Se le decretaron honores, se le llamó libertador. **No es posible que en ningún tiempo ni en ningún país se mostrase mayor contento con su cambio de gobierno.** ¡Salir de Carrillo...! ¡Qué inmensa dicha...! Así pensaron en el primer instante los costarricenses, y el grito de ¡Viva Morazán...!, era la expresión de este otro concepto: ¡Abajo “sapo de loza”! (apodo dado al dictador Carrillo).

CLETO GONZALEZ VIQUEZ, dos veces Presidente de Costa Rica.

**“5°. Que como la Libertad de Imprenta es uno de los derechos imprescriptibles de los costarricenses, es necesario darles toda garantía para que lo disfruten bajo las restricciones establecidas, ó que se establezcan por leyes, y siendo la más esencial el nombramiento de una persona de honradez y crédito que custodie las firmas de los escritores, se ha nombrado para este fin al Sr. José María García Admor. Pral. á quien V. se la comunicará”.**

FRANCISCO MORAZAN

(Fragmento de Comunicación N° 198H del sábado 16 de julio de 1842).

El advenimiento del nuevo Gobierno fue notificado directamente al pueblo de San José el día viernes 15 de abril (5G) por medio de un bando, que salió de la casa que habitaba Morazán; coyuntura que fue oportuna porque ese día se hallaba reunida en la Capital gente de todos los pueblos. Esta misma mecánica del bando público se empleó en Cartago, Heredia y Alajuela (6G) el día sábado 16 para comunicar al pueblo las buenas nuevas. En tales oportunidades se dieron a conocer los primeros tres decretos, a los que ya me he referido antes:

---

<sup>226</sup> Cuando a Morazán se le negó asilo para varios de sus compañeros de exilio.

el 1º, que ordenó un olvido general de los hechos políticos anteriores; el 2º, que derogó el Reglamento de Policía del jueves 18 de diciembre de 1841; y el 3º, que derogó el Decreto del miércoles 1 de diciembre de 1841, que daba a la moneda de oro valor de 18 pesos onza.

Estas oportunas comunicaciones hicieron propicio el renacimiento de la confianza en la democracia y el que pronto se le plantearan al Libertador la resolución de pequeños conflictos entre vecinos de varios pueblos, generados sin duda durante la larga dictadura carrillista y que ahora podrían ser atendidos rápidamente y con ecuanimidad por Morazán.

El primer planteamiento de esta naturaleza le fue formulado el viernes 15 de abril (4G), apenas dos días después de su entrada triunfal en San José. En efecto, el señor Dolores Quezada, vecino del barrio de San José del departamento del mismo nombre, manifestó al Jefe de Estado Provisorio que se encontraba cultivando un pedazo de tierra en el sitio nombrado Agró, y que el día anterior le previnieron varios vecinos de la ciudad de Heredia que desocupara inmediatamente el terreno. En virtud de lo anterior, Morazán en la misma fecha en que se le formuló el reclamo, envió circular a los Jefes Políticos de San José y Heredia para que le informaran lo que hubiera con respecto al sitio indicado

Al día siguiente (7G) se presentó al Jefe de Estado Provisorio el señor Juan Banegas, vecino del Departamento de San José, reclamando que después de habersele cedido en virtud de los últimos arreglos de tierras una parte de las tomadas al Departamento de Heredia, y de haber hecho en virtud de tal cesión el desmonte del indicado terreno, su antiguo poseedor intentaba despojarlo de él. Ante esta situación, Morazán previno al Jefe Político de Heredia que hiciera se conservaran en el estado que se hallaban tales terrenos, mientras que dicho Jefe remitía al gobernante el informe que sobre el particular le pidió el día anterior, para así dictar la providencia que conviniera, y que esperaba que lo hiciera con la urgencia que demandaba la naturaleza del negocio.

Tres días más tarde (22G-23G), varios vecinos de San José ocurrieron al Supremo Gobierno, quejándose de que algunos de los de Tibás y Santo Domingo de Heredia los habían despojado de terrenos que el Gobierno<sup>227</sup> les tenía concedidos para que ellos sembraran sus sementeras. Inmediatamente el gobernante indicó a

<sup>227</sup> Más tarde, el 27 de mayo (121G) varios vecinos de Heredia presentaron al Gobierno una solicitud de cinco fojas útiles, la que para los efectos que indicaba el

los Jefes Políticos de San José y Heredia “que los actuales poseedores de los indicados terrenos que ya los tengan preparados para sembrarlos, continúen en su posesión, pudiendo disponer libremente de los frutos que en ellos cosechen; y que para la resolución definitiva de los reclamos de esa naturaleza oiga el dictamen de la Junta que establece el Decreto N° 4; sirviéndose la misma Junta expresar los medios, a su juicio, más adecuados para conciliar los intereses de ambos pueblos.”

Por otra parte, el jueves 21 de abril (31G) el Ministro Saravia hizo del conocimiento del Jefe Político de Heredia que el señor Bacilio Sandoval había ocurrido al General Jefe Supremo del Estado quejándose de que por la Jefatura de Heredia se trataba de subastar dos reses de ganado vacuno de su pertenencia por medidas de policía. En tal oportunidad, Morazán le solicitó a dicho Jefe Político un informe sobre el particular, previniéndole que mientras lo emitía y el Ejecutivo resolvía lo que fuera de justicia, suspendiera todo procedimiento en dicho negocio.

Dos días después (39G) el Ministro Saravia comunicó al Jefe Político de San José que varios vecinos de La Unión, de la ciudad Capital, se habían presentado al Gobierno quejándose de que se les habían ocupado sus terrenos para situar una iglesia en el mismo punto, y que solicitaban se les indemnizara el valor de los mismos. El Gobierno, para resolver, pidió informe a dicho Jefe, en el que manifestara si dichas tierras eran propiedad particular o pertenecían al común, y principalmente, si había en ellas mejoras y si éstas habían sido satisfechas a sus poseedores. Por otra parte, el martes 26 de abril (49G) Morazán tomó un Acuerdo sobre la solicitud del señor Manuel Rivera, en base a comunicación del Secretario de la Junta Revisora de la legislación promulgada por Carrillo. El viernes 3 de junio (133G) remitió al Intendente para cumplimiento de lo decretado sobre una solicitud presentada por varios vecinos del Departamento de San José.

El martes 3 de mayo (47H) -para resolver sobre una solicitud planteada al nuevo gobernante- el Ministro Saravia pidió al Intendente informara en qué términos y por qué causas había sido rematada, por acción del Fisco, la casa que en la Capital poseía en propiedad el señor Gregorio Guerrero. Se le reiteró al funcionario que debía presentar todos los datos que existieran sobre dicho negocio y se le recomendó su pronto despacho. En la misma línea de acción el viernes 13 de mayo (86G) Morazán pidió al Jefe Político

---

Decreto final se le remitió al Jefe Político de San José.

del Departamento de Cartago, señor Telésforo Peralta, le informara con exactitud y con la brevedad posible el estado en que se encontraba la testamentaria del finado Gobernador que fue de la Provincia, don Juan de Dios Ayala. El informe debía indicar quiénes eran las albaceas y herederos, expresando si los hubiera, el grado de parentesco en que se hallaban con el mencionado difunto. Se le pidió, además, informar sobre los bienes y en poder de qué personas estaban. Más tarde, el 23 de mayo (84H) se pidió al Intendente un informe que debía evacuar dentro del tercer día sobre el paradero de los bienes del español José de la Portilla, que murió intestado en Matina. Luego, con base al expediente instruido sobre esto último, el miércoles 25 de mayo (93H) se transcribió al Intendente el Decreto dictado por Morazán acompañándole las copias respectivas para la custodia en los archivos de la Intendencia.

El jueves 16 de junio (139H-149G) se pidió al Intendente tomara las medidas del caso para devolver a los vecinos de Alajuela cincuenta y nueve cueros que se les tomaron para zurrónes con otros tantos que adeudaba al Estado el señor Rafael Ugalde, miembro de la Junta Revisora de la legislación de Carrillo<sup>228</sup>.

Relacionado siempre con asuntos de tierras, con fecha miércoles 18 de mayo (98G) el Ministro Saravia envió circular a los Jefes Políticos en la que indicó que “Teniendo en consideración el General Jefe Supremo que la disposición de abrir calles de ronda en los pueblos dictada por el ex Jefe Carrillo, **cede en gran perjuicio de la propiedad particular de los ciudadanos**, sin que por otra parte reporte utilidad alguna para el común de los mismos pueblos, se ha servido disponer que se cierren, permitiendo que los terrenos vuelvan a ser ocupados por sus dueños; pero que si á juicio de los Jefes Políticos algunas de las expresadas calles fueran de algún provecho público, ó al cerrarse se causaren mayores males que los que se tratan de evitar, den cuenta al Gobno. antes de ejecutar esta providencia por medio de un informe circunstanciado”.

El miércoles 3 de agosto (229GM) Morazán envió comunicación al General en Jefe del Ejército, para que informara sobre solicitud que hizo la señora Ana Montero tendente a pedir la excarcelación

---

<sup>228</sup> El 25 de mayo (116G) Morazán había instruido al Jefe Político de Alajuela para que informara sobre la solicitud que habían hecho varios vecinos del barrio de Itiquis de dicha ciudad. Lo mismo realizó el Jefe de Estado Provisorio el miércoles 6 de julio (176G) con la solicitud que le hicieron varios vecinos de la ciudad de Alajuela y recomendó al Jefe Político de la misma “que su despacho sea lo más pronto posible”.

bajo fianza de su esposo Eusebio Rodríguez, debido a la grave situación económica de ella y sus hijos, que eran menores y necesitaban de su cuidado, lo que a ella le impedía labrar la tierra. Rodríguez estaba acusado de tratar de tomar los cuarteles<sup>229</sup>...

La confianza depositada en Morazán por el pueblo se puso en evidencia cuando éste visitó la ciudad de Cartago el domingo 1 de mayo (61G) y acusó recibo de nota de esa fecha del Jefe Político del Departamento a nombre del respetable vecindario de esa ciudad, "manifestándole su gratitud y eterno reconocimiento por las multiplicadas pruebas de adhesión y afecto que ha recibido de todos sus habitantes durante su agradable permanencia en esta ciudad, juzgándose ampliamente recompensado de sus sacrificios y esfuerzos por restituir al pueblo costarricense el pleno goce de su libertad y derechos, con la dulce satisfacción que le causa el haber contribuido a secundar el impulso de la opinión de todos sus hijos". Los cartagineses ofrecieron a Morazán todo su concurso para la reorganización y prosperidad de Centroamérica, por lo que el Caudillo les respondió que "acepta por lo mismo con placer y como una muestra de verdadero civismo de los cartagineses, los ofrecimientos nobles y generosos que le hacen con tal fin". Agregó que "**La lealtad y franqueza con que ha sido acogido por todos los pueblos del Estado,** entre los cuales se distinguen más particularmente por su entusiasmo los de este Departamento, le dan fundadas esperanzas de ver en breve restablecido el orden, afianzada la suerte del país sobre bases sólidas y duraderas, que sean la prenda más segura del engrandecimiento y prosperidad nacional".

Manifestaciones de esta misma indole recibió también en San José, Alajuela y Heredia, como ya indiqué en el Capítulo Tercero.

La misma esperanza de los ciudadanos le propició recibir el día martes 19 de abril (7GM) una atenta comunicación enviada al Ministro por el Presbítero Santana Fernández, la que inmediatamente le fue turnada al General en Jefe del Ejército, don Vicente Villaseñor, "con el objeto de que V. cumpla lo dispuesto en la razón del margen". En esa misma ocasión (20G) el Jefe de Estado Provisorio manifestó al Jefe Político de Heredia que "la construcción de los edificios religiosos debiendo costearse con el producto de las limosnas de los fieles atendida la piedad de éstos, no es de esperarse que lleguen al caso de que alguno de ellos reclame contra la asignación hecha por esa Jefatura con el indicado objeto" de construir una capilla en esa ciudad.

---

<sup>229</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 26,882, Serie Gobernación.

Los deseos de Morazán para contribuir al bien de la Iglesia, los dejó expresados en la nota 2R del 5 de mayo dirigida al señor Vicario Capitular del Obispado de Nicaragua en los términos siguientes:

“2(R). Al Señor Vicario Capitular del Obispado de Nicaragua sede vacante.

Tengo la honra de devolver a V. con el correspondiente pase de este Spmo. Gobno. el decreto pontificio del ...de agosto del año próximo pasado, y al hacerlo, el General Jefe Supremo Provisorio me ordena manifestarle lo grato que le ha sido el que dicha resolución llegase á este Ministerio en los momentos en que acababa de encargarse del Ejecutivo de Costa Rica, pues le proporciona una oportunidad de demostrarle el placer con que mira remediadas las más urgentes necesidades de la Iglesia nicaragüense.

Me ha prevenido el mismo alto funcionario signifique a V. los deseos de que se halla animado para contribuir por cuantos medios están a su alcance al bien de la Iglesia que V. dignamente precide (sic).

Participando yo de idénticos deseos suplico a V. se sirva dar las órdenes que guste a quien con toda consideración se suscribe su Ato. Obte. Servidor”.

En las relaciones del Gobierno con la Iglesia y los religiosos, también es de destacar la asistencia de todas las autoridades del Estado el jueves 26 de mayo a la función del Corpus Cristi a partir de las ocho y media de la mañana (87H), festividad solemne de la Iglesia que rememora la alianza establecida entre Dios y su pueblo al pie del Monte del Sinaí y la nueva Alianza de Jesucristo y la Humanidad rubricada con el propio derramamiento de su sangre redentora. También sobresale el respeto de Morazán por las competencias de la Iglesia, mediante la comunicación 103G enviada una semana antes al Vicario Foráneo don José Gabriel del Campo para que resolviera como le pareciera conveniente la solicitud planteada al Gobierno por el señor Manuel Cortés, vecino de Heredia, debido a que Morazán consideraba que tal resolución “no es del resorte del Gobierno”. También con anterioridad, el jueves 5 de mayo (70G-31GM) Morazán distinguió al Presbítero José Ana Aguilar al nombrarlo Capellán de la División de Vanguardia “en consideración a los servicios de V.” Más tarde, el sábado 18 de junio (152G), Morazán contestó favorablemente la nota del Jefe Político de Heredia del miércoles 15 del mismo mes relativa a que se le autorizara para tomar de los fondos píos de su departamento los necesarios para la conclusión de la capilla que se construía en esa ciudad.

De singular importancia fue la solicitud de informe al señor Cura de la ciudad de San José hecha por Morazán el miércoles 22 de junio (160G), relativo al repetido reclamo formulado al Gobierno por el

señor Cura y vecindario de Cartago, como propiedad suya, de la Virgen de los Angeles existente en la parroquia josefina. Más tarde, el viernes 8 de julio, con base en el informe rendido el sábado 2 de julio por el Cura Ecónomo de San José, Morazán resolvió este espinoso problema que desde muchos años atrás se había suscitado entre los habitantes de Cartago y San José. Las notas de tal solución están marcadas con los números 182G y 183G, que literalmente dicen lo siguiente:

“182(G). Al Cura Ecónomo de esta ciudad.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado, á quien tuve la honra de dar cuenta con apreciable nota de V. fecha 2 del que corre, relativa á informar sobre la solicitud del Sr. Cura y del vecindario de Cartago, contenida á que se les devuelva la Imagen de Nuestra Señora de los Angeles, que perteneciendo á dicho vecindario fue tomada por las tropas josefinas en la revolución del año de 1835.

Considerando el Gobierno las juiciosas razones que V. expone en su citado oficio, así como el allanamiento que en él presta á la devolución de la referida Imagen: teniendo presente que **el carácter que se ha dado á su permanencia en esta ciudad como trofeo militar, desnaturaliza los objetos sagrados del culto:** que la ignorancia y las preocupaciones vulgares, empeñándose en darle aquel colorido, fomentan las ruinosas desavenencias cuyas fuentes debe procurar agotarse en bien del país, ha acordado: **que V. se sirva devolver la Imagen de Nuestra Señora de los Angeles á que se refiere esta nota, al Sr. Cura de Cartago á que ella pertenece.**

El Gobierno, cuyas miras al dictar este Acuerdo se contraen únicamente á **satisfacer la justicia y á procurar la buena armonía y buena inteligencia de las dos principales poblaciones del Estado,** cuya sincera reconciliación no puede ser franca ni estable mientras existan monumentos que les recuerden sus pasados disturbios, **quiere al mismo tiempo que el religioso pueblo josefino no carezca de una Imagen á quien tributar su culto, bajo el piadoso título de Nuestra Señora de los Angeles,** y por lo mismo autoriza á V., como su digno párroco, para que **mande construir, en el punto que lo crea más conveniente, una Imagen de dicha advocación, cuyo costo pagará el Tesoro público hasta en cantidad de cien pesos.**

Julio 8 (Viernes)/842”.

“183(G). Al Cura de Cartago.

Con esta fecha se dirige al Sr. Cura Ecónomo de esta ciudad la correspondiente nota, á efecto de que se sirva devolver la Imagen de Nuestra Señora de los Angeles que pertenece á ese vecindario, y que tanto él como V., que es su representante en esta clase de negocios, han reclamado del Gobierno:

El General Jefe Provisorio, al prevenirme traslade á V. dicho Acuerdo me encarga añadirle que le es sumamente satisfactorio **que la devolución de la referida Imagen se verifique por el amistoso avenimiento del Sr. Cura de esta Ciudad, como V. verá por la copia adjunta, y se lisonjea que este acto de concordia, que horra hasta el último testimonio de los pasados disturbios de ambas poblaciones, completará la obra de su franca y sincera reconciliación.**

Con tal motivo renuevo á V., Sr. Cura, las protestas de aprecio y amistad con que soy su atento servidor.

Julio 8 (viernes) de 1842”

Dentro de la correspondencia con la Iglesia y dado el papel que ésta desempeñaba en la educación, sobresale también la interesante respuesta que dio Morazán al Presbítero Vicente Castro el día jueves 21 de julio (202G) al indicarle que al dictar la providencia del sábado 16 de julio para que las imprentas del Estado quedaran a cargo del Intendente General no influyeron en el Gobierno otras consideraciones que las allí expresadas<sup>230</sup>, consultando el mejor servicio y economía.

Por otra parte, con motivo de la desgraciada muerte del Comandante de las Fronteras, el General de División Henrique Rivas, un “hombre que dejó marcada su carrera en tantos hechos heroicos”, Morazán dispuso el lunes 29 de agosto (270GM-241G-242G-263H) se le hicieran en la Capital las exequias y honores fúnebres que prevenía la Ordenanza del Ejército. Tal acto se llevó a cabo el domingo 4 de setiembre en la Iglesia Mayor, a los que asistió el Gobierno Supremo y todos los funcionarios civiles, así como los Generales, Jefes y Oficialidad del Ejército y todas las tropas que existían en la plaza, y se hizo en los tiempos que disponía la Ordenanza las descargas y salvas de artillería por ella prevenidas. También estuvo presente todo el vecindario que mediante esquelas

---

<sup>230</sup> En la comunicación 198H del sábado 16 de julio se establece que “para economizar los gastos que actualmente se hacen en la imprenta del Estado, tanto en el alquiler de la pieza que debe ocupar como en los sueldos que disfrutan los Oficiales que la sirven, se ha dispuesto:...2º Que siendo el establecimiento de la Imprenta una propiedad del Estado, corresponde al Intendente la dirección de ella y debe procurar su mejor arreglo... 5º. Que como la LIBERTAD DE IMPRENTA ES UNO DE LOS DERECHOS IMPRESCRIPTIBLES DE LOS COSTARRICENSES, ES NECESARIO DARLES TODA GARANTIA para que lo disfruten bajo las restricciones establecidas, ó que se establezcan por leyes, y siendo la más esencial el nombramiento de una persona de honradez y crédito que custodie las firmas de los escritores, se ha nombrado para este fin al Sr. José María García Admor. Pral. á quien V. se la comunicará”.

impresas había sido convocado por el Jefe Político de San José. El señor Cura de la Capital dispuso lo necesario para la solemnidad de la ceremonia religiosa de dichas exequias, alumbrado, música, etc., según acordó Morazán; luego el religioso indicó el importe de los gastos, que le fueron cubiertos. En dicho acto se pronunció una oración fúnebre, por parte del Presbítero y Doctor don Isidro Menéndez (240G). Además Morazán acordó que todos los Generales, Jefes, Oficiales, banderas y estandartes del Ejército llevaran el luto durante nueve días, que comenzó a correr desde el martes 30 de agosto.

Cuatro días más tarde (256G-257G) Morazán dispuso que el Vicario Foráneo don José Gabriel del Campo con el Jefe Político de Cartago, dispusieran que con toda la solemnidad debida al alto rango del Benemérito General don José La Mar, Presidente que fue de Perú, se realizara la exhumación de sus restos, que se hallaban sepultados en el panteón de Cartago. Pidió Morazán a dichas personas que en unión de los facultativos y vecinos principales de esa ciudad celebraran un acta en que constara la identidad de los huesos del expresado General La Mar, colocándolos en seguida en la urna que al efecto se remitía desde San José.

Sobre la educación del pueblo Morazán mostró siempre el mayor interés y preocupación debido al lamentable estado de atraso que tal campo mostraba. Por tal razón con gran responsabilidad ordenó investigar las causas del regreso a San José del señor Bruno Carranza, cuñado de Carrillo, encargado por el Gobierno de éste para conducir a Guatemala a tres jóvenes para que aprendieran oficios mecánicos. En efecto, el Jefe de Estado Provisorio ordenó al Jefe Político de San José, el miércoles 20 de abril (24G), que se recabara de los padres de los niños si querían que se hiciera el viaje a Guatemala con aquel objeto y, en caso contrario, lo avisara al Ministerio para mandar a recoger los fondos que se le habían suministrado al referido señor Carranza.

Ante esta excitativa, los padres de dos niños contestaron ese mismo día suplicando que su marcha se retardara algunos meses, entre tanto se reunían datos positivos de que el Estado de Guatemala prestaba seguridad. Relacionado con esto, al día siguiente (30G) Morazán ordenó al Jefe Político de Cartago para que pasara por la casa del señor Asunción Brenes, tutor de Ramón Brenes, uno de los referidos niños, avisando al Ministerio lo que resolviera dicho señor para los efectos que fueran consiguientes. La respuesta de éste fue en

el mismo sentido que expresaron los padres tutores de los otros dos jóvenes<sup>231</sup>.

El deseo ferviente de Morazán por comenzar a resolver el “más deplorable atraso y abandono” en que se hallaban las escuelas primarias de Costa Rica, se puso en evidencia con las comunicaciones dirigidas el martes 19 de julio al Intendente General y al Jefe Político de San José (209H-198G). La del primero decía así:

“209(H). Al Intendente.

Siendo la instrucción pública uno de los primeros objetos á que deben dirijirse (sic) las miras del Gbno., **por cuanto ella es la base fundamental de las instituciones libres;** y hallándose las escuelas primarias en el Estado, en el grado más deplorable de atraso (sic) y abandono, servidas por sistemas ya desechados como ineficaces y perjudiciales a la educación y adelanto de los niños, el Gral. Jefe Spmo. deseoso de remediar una falta de tamaña consideración é influencia en el orden social, previene que V. fije carteles convocando á las personas que se consideren con aptitud bastante para servir con puntualidad y provecho aquélla clase de establecimiento por el Sistema Lancasteriano de enseñanza mutua á fin de que se presenten, en el concepto de que **el Gbno. proporcionará una fuerte dotación á los maestros, y de que les acordará toda su protección.** Que si no ocurren candidatos con el fin dicho, convoque por nuevos carteles á las personas que quieran **traer maestros inteligentes de fuera del Estado celebrando las contratas consiguientes que elevará al Gbno. para su aprobación;** con calidad de que tanto en uno como en otro caso deben ser examinados sobre sus actitudes y han de acreditar su moralidad y buenos portes.

Todo lo digo á V. para su inteligencia y efectos que sean consiguientes<sup>232</sup>.”

---

<sup>231</sup> En virtud de esto último, como ya indiqué antes, el Jefe Supremo ordenó al señor Bruno Carranza, el sábado 23 de abril (38G-30H) que se recogerían por el Intendente General los quinientos pesos que se le dieron para los gastos de esta comisión, de los cuales se le abonaron treinta y nueve pesos un real por la planilla de gastos presentada y que el Gobierno consideró justos y razonables (36H).

<sup>232</sup> Tres días después de esta disposición (205G) las señoras Valtodano manifestaron al Gobierno su deseo de restituirse a la ciudad del Guanacaste de donde se les había hecho venir para que se encargaran de un establecimiento de educación. Por tal razón el Jefe Supremo dispuso que el Jefe Político de San José les proporcionara el bagaje que necesitaran, tomando para los gastos que causaran, el dinero de los fondos de Instrucción Pública o del de Propios de ese departamento, dando cuenta del presupuesto para su aprobación.

Sobre este importante asunto se formó un expediente, en el cual, con fecha viernes 19 de agosto (255H) Morazán hizo recaer la razón siguiente, y que fue comunicada al Intendente: "Contéstese al Intendente que cite á los opositores a escuelas para el lunes próximo 22 del corriente á las diez de la mañana á la casa del Gral. Jefe Supremo para que se examinen sus aptitudes, concurriendo el mismo Intendente y los señores Diputados Joaquín Rivas y Joaquín B. Calvo a quienes se suplicará su asistencia".

Como parte de la política de fomento de la educación, también la secundaria recibió el decidido apoyo de Morazán. Por ejemplo, el 15 de junio (145G) ordenó al Jefe Político del Departamento de San José "para que sin pérdida de tiempo disponga lo conveniente" para la reparación del edificio que servía de Colegio y que se hallaba lleno de goteras. Más adelante, como mencioné ampliamente en el primero y segundo volúmenes de esta obra, sancionó el Decreto XCVIII del lunes 5 de setiembre, mediante el cual se erigió en la ciudad de Cartago una casa de enseñanza pública, el Colegio San Luis Gonzaga, por cuyas aulas han desfilado millares de estudiantes costarricenses, muchos de los cuales han destacado en las diversas disciplinas del pensamiento, como es el caso de varios presidentes de la República.

En el campo de la salud y previsión social pueden destacarse varias acciones positivas del Jefe de Estado Provisorio. Por ejemplo, como ya he dicho antes, el martes 26 de abril (50G) tomó nota de la enfermedad del señor Ignacio Saborio y en tal consideración le aceptó la renuncia que éste hizo del nombramiento que le hizo Morazán como miembro de la Junta Revisora de la legislación promulgada por Carrillo. De la misma naturaleza es la disposición del sábado 30 de abril (45H) mediante la cual Morazán ordenó que de toda preferencia se pagara la cantidad de cincuenta pesos al jubilado don Manuel G. Escalante, atendiendo a sus particulares circunstancias y al achaque o estado de su salud. También sobresale lo dispuesto el viernes 1 de julio (166G) para que el Jefe Político de San José mandara a sacar del Establecimiento del Lazareto al señor Félix Navarro, con las precauciones necesarias, a fin de que lo hiciera reconocer por los facultativos don José Molina, don José María Montealegre, don Víctor Castella y el señor Lazé; y si resultaba que no tenía la enfermedad del mal de Lázaro, por lo que se le había reducido a reclusión, lo pusiera en libertad; pero que si, por el contrario, padeciere realmente de ella, lo restituyera a dicho establecimiento, dando en uno y otro caso previo informe al Gobierno del resultado del examen que practicaran los referidos facultativos. Cuatro días después (171G) el Jefe de Estado Provisorio

se dio por enterado de la providencia que dictó el Jefe Político de San José en el expediente instruido para averiguar si dicho señor Navarro padecía de tal mal, por lo cual había sido recluido en el susodicho establecimiento.

Toda la acción que realizaba Morazán en Costa Rica iba en beneficio del Estado y sus ciudadanos, comenzando por la eliminación de la despótica dictadura de Carrillo y la reconstrucción de los Poderes del Estado y sus instituciones, a fin de garantizar las libertades individuales y colectivas, conculcadas por quien por tanto tiempo se erigió en dictador perpetuo, inamovible e irresponsable; continuando con la eliminación de los restos de la esclavitud, el establecimiento de la libertad de pensamiento, la defensa viril de la integridad territorial, amenazada por Inglaterra y Nicaragua; el afianzamiento de la economía y la sanidad de las finanzas públicas; y la acción en el campo social, fundamentalmente en la educación y la salud y previsión social.

A pesar de todo lo anterior, los eternos enemigos del progreso, directos o emboscados, desde el principio del Gobierno Provisorio se dieron a la tarea de boicotear la acción bienhechora que realizaba Morazán. Por ejemplo, como antes ya mencioné, el viernes 22 de abril (26H) el Jefe Supremo advirtió que algunos empleados del Departamento de Hacienda no concurrían a sus labores con la puntualidad debida y que otros ausentándose de la Capital faltaban al desempeño de sus respectivos deberes, embarazando el curso de los negocios<sup>233</sup>.

Por otra parte, cuesta trabajo entender aún hoy, la falta de colaboración de don Juan Rafael Mora con el nuevo Gobierno en la corrección precisamente de muchos males que padecía el Estado, pues devenía obligado a ello por la capacidad para desempeñar el puesto y por el lucro que obtenía en sus negocios, pues era suplidor de efectos comerciales y de facilidades crediticias al Gobierno. Precisamente por ello y casi intuitivamente, Morazán manifestó a este ciudadano (55G) que no eran admisibles las excusas aducidas para no formar parte, en representación del departamento de Guanacaste, en la Junta Revisora de la legislación promulgada por Carrillo.

---

<sup>233</sup> Además, antes de la entrada de Morazán a San José, el martes 12 de abril (11G), muchos soldados carrillistas se retiraron de la plaza de la Capital, llevándose armas, fornituras y municiones.

Relacionado con los gérmenes de oposición temprana que Morazán advertía en algunos sectores, con fecha miércoles 4 de mayo (79G) instruyó al Jefe Político de San José para que “disponga que en las noches en que no haya luna, de las siete a las once de la noche se pongan faroles con sus correspondientes luces durante las mismas horas en todas las casas cuyos moradores tengan posibilidad de hacerlo, a juicio de V., bajo las penas establecidas en el citado Reglamento de Policía”.

Justo es decir, sin embargo, que algunos miembros del Ejército de Morazán, en aquel momento de reconstrucción nacional y del Estado, no comprendieron tampoco la altura de miras del Libertador y Benemérito Jefe de Estado Provisorio, y tal vez por esta poca cultura cívica, su conducta a veces estaba reñida con la disciplina, al dedicarse a crear problemas con algunos ciudadanos josefinos. Esto obligó al Jefe Supremo el martes 19 de abril a decretar lo siguiente:

“9(GM).Al General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado,

Considerando: que el honor y decencia forman la base de la carrera militar y muy especialmente deben ser los distintivos de los Oficiales y Jefes del Ejército; que si aquellas cualidades son indispensables en todo tiempo para el arreglo y buen orden de las tropas y para su moral y disciplina, lo son doblemente en circunstancias como la presente, en que tratándose nada menos que de la reorganización de la República y por consiguiente de crear un Ejército capaz de apoyar la opinión de los pueblos, para lograrlas, los Jefes y Oficiales deben ser el modelo de pundonor y delicadeza, y que ellos mismos se resentirían de contar en su número algunos individuos que por su conducta viciada ó mal manejo fueren el borrón de tan Benemérito Ejército, ha acordado:

“Que por la orden general del día se haga saber á todos los individuos del Ejército que á más de aquellos delitos que la Ordenanza General castiga con la pena de degradación, la sufrirá cualquier Jefe ú Oficial que falte al honor y decencia que deben serle inseparables, perdiendo por cada trasgresión (sic) de esta orden un grado ó todos los que haya obtenido, según la naturaleza de su culpa, anotándosele esta pena infamante en su hoja de servicios”.

Lo que de orden suprema tengo la honra de participar á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, que eficazmente se le recomienda.

Soy de V., Sr. General, respetuoso y afecto servidor.

Abril 19 de 1842”.

Y, como por las mismas causas, esta situación continuó sin corregirse, Morazán dictó nuevas medidas, que a la letra dicen:

“132(GM). Al General en Jefe del Ejército.

**Aumentándose diariamente las enemistades de este pueblo con los soldados de la guarnición, con motivo de las disputas y choques que han ocurrido entre unos y otros. Habiéndose ejecutado estos desórdenes regularmente en las noches y muchas veces dado ocasión á ellos los soldados que faltan á la lista ó se salen del Cuartel. Siendo necesario prevenir los males que pueden ocasionar semejantes faltas, tan perjudiciales al orden como al crédito del Ejército y a la regeneración de la República, por la que hemos hecho ya tantos sacrificios, el Gobierno acuerda:**

1º. Que se encargue á los Jefes del Ejército vijilen (sic) sobre la conducta de los militares que componen el mismo Ejército, **y les manifiesten la necesidad en que se hallan de observar el mejor comportamiento con los habitantes de esta ciudad.**

2º. Que en los cuarteles se pase lista todos los días á las 6 de la tarde: que en adelante no se permita salir ningún Sargento, Cabo ó soldado de dichos cuarteles, y que los que se encontraren fuera de ellos después de dicha hora, ya sea que no hayan llegado á pasar lista ó que salgan después de ella, se les destine, en castigo de esta falta, á prestar sus servicios en el puerto de Matina: que este artículo se lea á los soldados cada vez (sic) que se pase lista, y que con este objeto se mande copiar en las mismas listas.

3º. Que se comunique este Acuerdo al General en Jefe, para que lo mande publicar en la orden del día y para que encargue á los Jefes de los cuerpos su puntual observancia, bajo su más estrecha responsabilidad.

San José, Junio 23 (jueves)/842”.

Más tarde, el martes 9 de agosto, en relación con la misma problemática, Morazán dictó estas importantes disposiciones:

“210(G). Al Jefe Político de este Departamento.(Sr. Manuel Zeledón)<sup>234</sup>

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado, considerando que es necesario conservar la disciplina del Ejército e **impedir hasta los más pequeños perjuicios que puedan ocasionar al pueblo algunos soldados.** Que aunque hasta ahora las quejas que aquéllos han puesto contra éstos han sido al momento atendidas y castigados los culpables á presencia misma de los acusadores. **existen en esta ciudad muchas personas interesadas en concitar el odio contra el ejército y mantener al pueblo en desconfianza y alarma para poder aprovechar la**

<sup>234</sup> El paréntesis no es del original.

**ocasión favorable que se les presente y trastornar el orden en perjuicio del mismo pueblo y de las autoridades existentes.**

Que aunque nunca podrán lograr sus criminales intentos, es necesario combatir los medios de que se valen, corroborando en el pueblo la seguridad y confianza que actualmente disfruta, **dándole á conocer á sus verdaderos enemigos** y castigar á éstos, lo mismo que á los soldados que den justos motivos de queja. acuerda:

1º. Se excita á los habitantes de esta ciudad para que se presenten al Gobierno acreditando que no han sido atendidos en las quejas que hayan puesto contra los Jefes, Oficiales ó soldados del Ejército, y para que en lo sucesivo ocurran al mismo Gobierno cuando las autoridades militares se nieguen á oír sus reclamos, ó no les administren pronta y cumplida justicia.

2º. Que á todos aquellos que en lugar de dar inmediatamente parte al Gobierno, se les convenciese de haber difundido especies falsas ó alarmantes para formar la división entre el pueblo y el Ejército, sea cual fuere su clase, sexo, edad ó empleo, deben ser considerados como concitadores del desorden y aplicárseles las penas de prisión ó destierro, según las circunstancias del caso, que establece al artº 118 de la 2ª parte del Código General del Estado.

3º. Que todos los que fueren convencidos de haber inventado las mismas especies falsas y alarmantes, ó cualesquiera otras, con el criminal intento de trastornar el orden público contra las autoridades constituidas, se les aplique la pena de muerte ó presidio que señalan el artº 115 y siguientes de la misma segunda parte del Código General.

Al efecto hará V. fijar este Acuerdo en los lugares públicos para que llegue á noticia de todos.

Lo que digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Agosto 9 (martes) de 1842"

## CAPITULO NOVENO

### LAS CONTRATAS O EMPRESTITOS

“Deseoso de evitar todo gravamen á los propietarios y habitantes del Estado.

Acuerda:

1º. Se celebrará una contrata con los propietarios del Estado, con el objeto de que **faciliten mensualmente al Gobierno la cantidad de cinco mil pesos que importa el déficit de las rentas públicas, después de practicadas las cuantiosas economías referidas y de destinar la mayor cantidad de que el Gobierno puede disponer actualmente para el pago de los cosecheros de tabaco**”.

(Fragmento del Acuerdo de Morazán del martes 3 de mayo de 1842 que estableció el otorgamiento al Estado de un empréstito por parte de unos pocos propietarios).

Tras recibir en San José la carta que fechada en Guanacaste el sábado 30 de abril le mandó don José María Prado, Jefe Político de aquel departamento, sobre la prisión que sufría en Nicaragua el súbdito costarricense don Francisco Arburola “sin otra causa que la de ser hijo de este Estado que ha levantado el grito contra el tirano que por tantos años los oprimiera”, Morazán se dedicó a evaluar las acciones a tomar para la seguridad y defensa del Estado en tales circunstancias, ya que con el proceder de las autoridades nicaragüenses, Costa Rica comenzaba a verse amenazada, pues la conducta de dichos funcionarios “es tanto más notable y alarmante si se tiene presente la buena acogida de que en el Departamento se dá a todos los nicaragüenses que llegan sea cual fueren sus opiniones y su clase”.

El problema se le presentaba a Morazán realmente complejo porque el Estado carecía de lo fundamental, cual eran los recursos financieros para hacerle frente a los gastos que implicaría la campaña de defensa de la integridad territorial. Para solucionar dicha falta sólo quedaba acudir al patriotismo de los costarricenses que contaban con posibilidades económicas a fin de demandarles el otorgamiento de un empréstito, **por el que se les reconocería un alto rédito de 12% y estaría totalmente garantizado con todos los ingresos corrientes del Estado**. En tal virtud, el martes 3 de mayo dictó el Acuerdo siguiente (62G-48H)<sup>235</sup>.

<sup>235</sup> El lunes 23 de mayo (117G) y el miércoles 31 de agosto (247G), se pusieron en mayor evidencia las razones por las que Morazán implantó la Contrata. En la

“62(G). Al Jefe Político del Departamento de...

Al Intendente General.

Al Sr. Juan Mora (Fernández)<sup>236</sup> en copia.

El General Jefe Provisorio del Estado, considerando que los productos de la alcabala marítima se hallan en su mitad afectos á la amortización de los vales y certificaciones del empréstito de Matina: que la renta del tabaco tiene sobre si una gran deuda en favor de los cosecheros por la siembra de los dos últimos años: que varios créditos cuyo pago interesa vitalmente al honor y buen nombre del Estado, gravan (sic) sobre el todo de sus rentas, y que el líquido monto de éstas no basta (sic) para cubrir las urgentes atenciones del servicio público, ni aun después de haber hecho las economías posibles en la lista civil y reducido la fuerza pública al menor número compatible con la seguridad y defensa del Estado en las actuales circunstancias y puesto á menos de medio sueldo á los Jefes y Oficiales del Ejército: teniendo presente que aunque al Gobierno se adeudan por personas abonadas, cantidades considerables, aún no está vencido el plazo señalado para su cobro: **deseoso de evitar todo gravamen á los propietarios y habitantes del Estado.**

#### Acuerda:

1º. Se celebrará una contrata con los propietarios del Estado, con el objeto de que **faciliten mensualmente al Gobierno la cantidad de cinco mil pesos que importa el déficit de las rentas públicas, después de practicadas las cuantiosas economías referidas y de destinar la mayor cantidad de que el Gobierno puede disponer actualmente para el pago de los cosecheros de tabaco.**

---

primera de las fechas indicadas, en nota girada al comerciante alemán don Eduardo Wallerstein, se le dijo, entre otras cosas, que “con esta fecha se libra orden al Jefe Político de este Departamento para que se excluya a V. del reparto de la contrata de cinco mil pesos **mandada celebrar para cubrir el déficit de las rentas públicas**”. En la segunda comunicación girada a los Jefes Políticos, se señaló por medio del Ministro Saravia que **“Hallándose amenazadas por fuerzas exteriores las fronteras del Estado, es de la mayor importancia é interés dictar todas las medidas precisas para conservarlas.** El Gobierno se ocupa de ellas y es necesario, para reunir fondos, que V. haga inmediatamente el cobro de la mensualidad del empréstito que corresponde a setiembre, de la manera más eficaz y activa; remitiendo las cantidades á esta Capital como se vayan recogiendo, en inteligencia de que dentro de cuatro días debe haberse completado el cobro y de que V. es estrechamente responsable por el exacto cumplimiento de esta orden, pues de contrario, queda incurso en la multa de trescientos pesos con que otra vez se le ha conminado”.

<sup>236</sup> El paréntesis no es del original.

2°. Dicha contrata se distribuirá en los términos siguientes: dos mil trescientos pesos el Departamento de San José, mil el de Cartago, mil el de Heredia y setecientos el de Alajuela.

3°. **Los contratistas disfrutarán por las cantidades que anticipen un rédito de doce p. %, que tanto como el principal se les garantiza y devolverá** con los seis mil pesos que adeuda al Gobierno el Señor Rafael Moya al rédito de seis p.%, recibidos para habilitar los trabajos de sus minas: con tres mil pesos que en los mismos términos son á cargo de la Compañía Anglo Costarricense; con doscientos cincuenta pesos que tiene el Señor Florencio Ramírez con idénticas condiciones; y con trece mil trescientos noventa y seis pesos, que debe el Señor Crisanto Medina, con la fianza de la Casa de los Sres. Espinach y Giralt, por la contrata de tabaco que celebró con el Gobierno y cuyo cobro, para pago de los contratistas, comenzará á hacerse el 6 de noviembre del presente año, que es el señalado para el **entero del segundo cuatrimestre de la referida suma.**

4°. **El Sr. Juan Mora (Fernández) se nombra Director de los Fondos de la Contrata y él expedirá á los contratistas los documentos de sus créditos.** Al efecto le pasarán mensualmente los comisionados de los Departamentos una lista detallada de las cantidades que se anticipen por los vecinos de cada uno de ellas. El mismo Sr. Juan Mora (recibirá) de los deudores antedichos, según vayan venciendo sus respectivos plazos los capitales afectos á la amortización de la contrata, distribuyéndolos proporcionalmente entre los accionistas y dando de todo cuenta á la Intendencia de Hacienda<sup>237</sup>.

5°. **La recaudación de las cantidades que deben anticipar los prestamistas se hará el día 1° de cada mes, comenzando desde el presente mayo, y la verificarán los Jefes Políticos en sus respectivos Departamentos, asociados de la Comisión que se nombre en cada uno de ellos para que practique la distribución entre los vecinos.**<sup>238</sup>

---

<sup>237</sup> Con fecha martes 19 de julio (208H-197G) Morazán dispuso que la Intendencia General se encargara de las atribuciones encomendadas al señor Juan Mora Fernández, en virtud de haber salido éste electo como Representante suplente en la Asamblea Constituyente. El General Jefe Supremo dispuso también **“que para dar mayor garantía á los contratistas ampliando las sumas destinadas á su amortización se afecten todas las cantidades que adeuda por la contrata de tabacos el señor Crisanto Medina desde el tercer plazo inclusive”**.

<sup>238</sup> Referente a consulta del sábado 2 de julio formulada por el Jefe Político de Heredia, se le respondió (184G) que los individuos que debían hacer la distribución del préstamo, no necesitaban tener otras cualidades que las de probidad y conocimiento de los propietarios de ese departamento, en cuyo concepto los que reuniéndolos fueren nombrados por dicho Mando no podrían excusarse; lo que así se haría entender, obligándolos a dar de lleno al objeto de su comisión.

Los Jefes Políticos remitirán a la Tesorería General los fondos que ingresen a su poder con una lista de las personas que los faciliten.

Todo lo cual tengo la honra de comunicar a V. para su inteligencia y eficaz cumplimiento que el Gobierno le recomienda.

Mayo 3 (martes)/842''.

En cumplimiento de este Acuerdo, las Comisiones de Reparto inmediatamente hicieron las respectivas asignaciones del empréstito, **entre muy pocos propietarios**, en la forma siguiente:

**Departamento de San José:** La lista fue formada por la Comisión de Reparto integrada por el Presbítero Juan de los Santos Madriz, don Rafael Gallegos y don Manuel Mora (se respeta la ortografía), así<sup>239</sup>:

	PESOS
1. Francisco Giralt	100
2. Mariano Montealegre	100
3. Manuel Cacheda	200
4. Vicente Fabrega	100
5. Miguel Carranza	100
6. Eduardo Wallerstein	50
7. Rafael Gallegos	50
8. Manuel Mora	50
9. Juan Rafael Mora	50
10. Cipriano Fernandez	50
11. Calixto Acosta	50
12. Vicente Aguilar	100
13. Eucevio Rodriguez	50
14. Gregorio Escalante	100
15. Juan J. Chavarría	50
16. Leonso Devars	50
17. José María Jiménez	50
18. Lorenzo Castro	50
19. Agustín Gutierrez	50
20. Juan Bautista Bonilla	50

---

<sup>239</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 14,163 (Hacienda).

21. Manuel A. Bonilla	50
22. Preb. Félix Idalgo	50
23. Presb. Cecilio Umaña	100
24. Presb. y Dr. Juan de los Santos Madriz.	50
25. Juan Salazar	50
26. Joaquin Rivas	50
<b>27. Dr. Victor Castella</b>	50
28. Manuel J. Carazo	50
29. Antonio Castro	50
30. Saturnino Tinoco	50
31. <b>Antonio Pinto</b>	50
32. Gabriel Solis	50
33. Sra. Catarina Corrales	50
34. Sra. Dolores Oreamuno	50
35. Sra. Jacinta Morales	50
36. Manuel Peinado	50
37. SUMA	2,300

San José Mayo 1º de 1842. Juan de los Santos Madriz. Rafael Gallegos. Manuel Mora.

Es copia.

San José Mayo 7 (sábado) de 1842

MANUEL J. CARAZO (firma)"

**Departamento de Cartago:** La Comisión de Reparto, integrada por el Presbítero Rafael del Carmen Calvo, don Ramón Jiménez y don Pedro Mayorga, hizo la siguiente distribución del monto de la contrata asignada al Departamento de Cartago (se respeta ortografía)<sup>240</sup>:

#### Prestamistas

Señores	PESOS
1. Presb. Vicario José Gabriel del Campo	60
2. Presbítero Fernando Chavarría	60
3. Pro. José Antonio Oreamuno	50

<sup>240</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente 27,022 (Gobernación).

4.	Presbítero Tomás Prieto	15
5.	Presbítero José Francisco Peralta	20
6.	Juan Manuel Carazo	20
7.	Alejo Aguilar	50
8.	Francisco Peralta	25
9.	Juan Freses Ñeco	25
10.	Pedro Carazo	25
<b>11.</b>	<b>Testamentaria Presb. Pedro Alvarado</b>	<b>300</b>
12.	Ramon Jimenez	20
13.	Pedro Rucabado	25
<b>14.</b>	<b>Pedro Mayorga</b>	<b>25</b>
15.	Juan M. Carazo	15
16.	Tomás Brenes	20
17.	Pedro Yglesias	20
18.	Juan José Bonilla	25
19.	Eusevio Prieto	20
20.	Ancelmo Saenz	10
21.	Antonio Gonzales	25
22.	Nicolás Quesada	10
23.	José Antonio Suniga	15
24.	José María Robles	10
25.	José Antonio Solano	10
26.	Presbítero Rafael del Carmen Calvo	10
27.	Pro. Nicolas Oreamuno	10
28.	Presbítero José Antonio Morales	10
29.	F <sup>co</sup> M <sup>a</sup> Oreamuno	10
30.	Carlos Picado	10
31.	José M <sup>l</sup> Bonilla	10
32.	Carmen Arias	10
33.	Juan Antonio Coto	10
34.	Bacilio Peres	10
35.	Pedro Fencio	10
	<b>Suma mil pesos. Rúbrica ilegible.</b>	<b>1,000</b>

**Departamento de Heredia:** El reparto de la Contrata lo hizo el Jefe Político de Heredia, don Manuel José Palma, así (se respeta ortografía)<sup>241</sup>.

1.	Presbítero Joaquín Carrillo.	65
2.	Juan Gonzalez	10
3.	Pío Murillo	10
4.	Silvestre Quesada	10
5.	Presbítero Joaquín Bonilla	40
6.	Nicolás Ulloa y Rafael Moya	130
7.	Juan María Solera	10
8.	Ramon Murillo	30
9.	Andres Chacon	10
10.	Tomas Gonzalez	10
11.	Presbítero José Ermidio Umaña	40
12.	Esteban Morales	30
13.	Sebastián Fonseca	10
14.	Manuel Sunbado	10
15.	Tomás José Gonzalez	10
16.	Trinidad Moya	10
17.	Rudecindo Gonzalez	10
18.	Ramon Rodriguez	10
19.	Ramon Salas	10
20.	Pedro Vindas	10
21.	José María Vindas	10
22.	José Jesús Badilla	10
23.	Adriano Salas	10
24.	Ramon Ruiz	10
25.	Manuel Peñaranda	10
26.	Manuel Segreda	40
27.	Francisco Paniagua	20
28.	Ramon Solera	10
29.	Francisco Alfaro	10
30.	José Cascante	10

<sup>241</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 553 (Hacienda).

31. Froilano Arce	30
32. Romualdo Rodriguez	30
33. Ramon Barrantes	10
34. Santiago Salas	10
35. Manuel Chacón	10
36. Jose Rodriguez	10
37. José María Basques	10
38. Nicolás Salas	10
39. Mercedes Badilla	10
40. Pedro Rodríguez	10
41. Manuel Billalobos	10
42. Anastasio Picado	10
43. José Angel Hernández	10
44. Antonio Sanchez	10
45. Santiago Zamora	10
46. Juan Aguntín Rodriguez	10
47. Andrés Salvatierra	10
48. Trinidad Ramirez	10
49. Manuel Ulate	10
50. Juan Pablo Lara	20
51. Jesús Vega	10
52. Mauricio Zalinas	75
53. Joaquín Solera	20
54. Joaquín Solorzano	20
55. Manuel José Palma	10

**DEPARTAMENTO DE ALAJUELA.** La distribución del empréstito entre los propietarios de Alajuela la hizo el Jefe Político don Manuel Castro, así (se respeta ortografía)<sup>242</sup>:

1. Ignacio Saborio	55
2. Juan de Jesús Alfaro	55
3. Ramon Arce	30
4. Nicolas Pacheco	25

<sup>242</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 553 (Hacienda).

5.	Joaquin Mendez	20
6.	Ramón Gonzales	25
7.	<b>Bernardo Soto</b>	25
8.	Joaquin Saborio	15
9.	Bernabé Monje	16
10.	Santiago Gonzales	15
11.	Francisco Alfaro	15
12.	Joaquin Gonzalez	10
13.	Tiburcio Muñoz	12
14.	Juan Antonio Soto	15
15.	Manuel Cavezas	15
16.	<b>Presb. José M<sup>o</sup>. Arias</b>	25
17.	Presb. José Antonio Benabides	20
18.	Domingo Solano	15
19.	Trinidad Gonzales	12
20.	José Chavez	10
21.	Seferino Ramirez	15
22.	Domingo Gonzalez	12
23.	Santana Rojas	8
24.	Manuel Alfaro	12
25.	Manuel Carrillo	13
26.	León Arroyo	15
27.	Juan Fuentes	10
28.	José Angel Herrera	5
29.	Ramon Herrera	5
30.	Julian Rojas	12
31.	Faustino Alpizar	5
32.	Jesus Lopez	5
33.	Julian Herrera	15
34.	José Angel Soto	3
35.	Juan Manuel Soto	12
36.	Pedro Loria	12
37.	Juan Alfaro Ruiz	6
38.	Lorenzo Solorzano	8
39.	Francisco Gonzalez	7

40. Trinidad Castro	6
41. Venancio Lopez	5
42. Julian Jimenez	6
43. Manuel Francisco Soto	7
44. Juan Ubaldo Soto	7
45. Manuel Quezada	6
46. José Santos Cordero	7
47. Rafael Orozco	5
48. José Cerdas	20
49. Miguel Cruz	12
50. Suma	700

Pese a los fines patrióticos que se perseguían con la celebración de la contrata y al notorio déficit fiscal heredado del Gobierno de Carrillo, varias personas, de una y otra manera, desde el primer momento, comenzaron a soslayar la obligación. Por ejemplo, el mismo día martes 3 de mayo, al enterarse de la cantidad que le correspondía prestar, el señor Manuel Cacheda, productor de cacao en Turrialba y San José y ex constructor de un hospital en la capital<sup>24,3</sup>, reaccionó negativamente, lo que hizo que Morazán ordenara se le dirigiera, en la fecha apuntada, la nota siguiente:

\*65(G). Al Sr. Manuel Cacheda.

El Jefe Supremo del Estado me ha prevenido le conteste, que **mediante el ofrecimiento que V. le hizo de suscribirse con doscientos pesos cada mes á la contrata mandada celebrar por Decreto del 3 del corriente**, se le detalló dicha suma por la Comisión encargada de hacer el reparto; y que hallándose ya éste verificado y realizadas varias de las sumas en él comprendidas, no puede alterarse, y **en esta virtud el Gobno. espera que V. satisfaga la enunciada cantidad, pues de lo contrario, quedará comprendido en el Acuerdo que en esta fha. se comunica al Jefe Político.**

El Gobno. no cré (sic) que V. permita llegue el caso de que se realice tan sensible acontecimiento, pues por el contrario se halla persuadido del vivo

<sup>24,3</sup> Don Manuel Cacheda formaba parte del grupo económico más fuerte de Costa Rica. Además de productor y constructor era también importador y exportador, así como fiador y prestamista. En 1841 compró 13 manzanas del Potrero de Pavas en 1,358.50 pesos para dedicarlas al cultivo de café. Para 1843 tenía haciendas en Palo Grande y Desamparados.

interés que V. toma en la suerte del Estado, y que por lo mismo se prestará gustoso al servicio que hoy se le demanda.

Mayo 3 (martes) de 1842<sup>244</sup>

También el mismo día que se acordó la celebración y distribución de la contrata, Morazán respondió al Presbítero Rafael del Carmen Calvo, Ramón Jiménez y Pedro Mayorga (63G-64G-51H), miembros de la Comisión de Reparto, que se había prevenido al Jefe Político de Cartago para que librara la orden correspondiente para que al señor Presbítero Juan M. Carazo, albacea del Presbítero Pedro José Alvarado, recientemente fallecido, se le caucionara su responsabilidad con la testamentaria y procediera a cubrir los trescientos pesos mensuales que le cupieron en la contrata, ya que en vez de perjudicarse a los prestamistas "se les proporciona un negocio muy lucrativo y ventajoso".

Sin cumplir la obligación correspondiente a esta disposición, días más tarde, el viernes 13 de mayo, el mismo Presbítero Manuel Carazo solicitó al Gobierno se exonerara a la testamentaria del finado Presbítero Alvarado, de la cantidad de trescientos pesos que le asignó la Junta nombrada en el Departamento de Cartago. Morazán contestó (76G) que no era posible hacer innovación alguna a lo resuelto por la Junta del Reparto, especialmente por que ya se había expedido el día jueves 12 a los Jefes Políticos órdenes para reunir la cantidad de la contrata, cuyo carácter era general y no debían hacerse excepciones particulares; y que en tal concepto había sido necesario declarar sin lugar su referida solicitud. Se le reiteró, además, lo ya manifestado: de que lejos de recibir un perjuicio los herederos del finado Presbítero Alvarado, serían por el contrario beneficiados por el premio ventajoso y las garantías que ofrecía el Gobierno.

Por otra parte, en San José, el miércoles 4 de mayo, el Jefe Político don Joaquín Rivas Ramírez, consultó al Gobierno si los empleados públicos debían contribuir con la contrata. Simultáneamente dicho funcionario pidió al Supremo Gobierno se le exonerara de servir la Jefatura Política por las razones que más tarde, el viernes 13 de mayo, reiteró "con la doble mira de no verme enbuelto (sic) en compromisos y responsabilidades debidas a mis ideas, después de cuatro años de persecuciones personales y sufrimientos de todo género"<sup>244</sup>. Sobre esto último es oportuno señalar que, sin duda alguna, en varios momentos de esos cuatro años

---

<sup>244</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 2530, Serie I, Gobernación, Sección Poder Ejecutivo.

Rivas se reconcilió con su perseguidor Carrillo, pues al llegar Morazán al poder Rivas ocupaba en el Gobierno de Carrillo nada menos que la Jefatura Política del Departamento de San José, la que siguió desempeñando en el nuevo Gobierno, aparte de que había sido Intendente General, del martes 5 de mayo de 1835 al lunes 17 de abril de 1837 y también del domingo 27 de mayo de 1838 al viernes 20 de julio de 1838; y Ministro General interino, del viernes 20 de julio de 1838 al sábado 20 de octubre de 1838.

En cuanto a la renuncia interpuesta por don Joaquín Rivas Ramírez, Morazán guardó silencio; y respecto a la consulta sobre los empleados públicos, le respondió el jueves 5 de mayo (80G) que suspendiera hacer los cobros incluidos en la lista del reparto y se le pidió que “remitiendo una lista de ellos, acompañe otra de los propietarios con quienes pudieran reemplazarse las cantidades que aquellos tenían asignadas”. En base a lo anterior, ese mismo día 5 (69G) se remitió al funcionario mencionado la lista reformada por la Comisión encargada del Reparto “para que V. proceda a dar cumplimiento sin pérdida de tiempo á la recaudación de las cantidades que en ella se expresan”<sup>245</sup>.

En este mismo orden de ideas, el lunes 16 de mayo (92G) el General Jefe Supremo indicó al Jefe Político de Alajuela que no siendo justo que los empleados públicos que se hallaban sin percibir sus asignaciones, fueren comprendidos en la contrata, se le exonerara **al señor José María Alfaro** de la cantidad que se le había asignado; y que procediera a reponer su falta con otras personas, **“bajo el concepto de que la voluntad del Gobno. es que no se extienda la contrata á los pequeños propietarios; y que por lo mismo será más conveniente recargar dicha suma á otros de los más acomodados entre los mismos que ya están suscritos, si no hubieran otros de estas cualidades”**.

Al día siguiente (96G-99G), esta vez al Jefe Político de Heredia, se le ordenó exonerar de las cantidades asignadas por cuenta de los mil pesos de la contrata que cupieron a ese departamento, a las personas que como don Manuel Paniagua se hallaban en el mismo caso que las exceptuadas de orden del Gobierno el domingo anterior. Se le pidió que distribuyera dicha cantidad en los propietarios de

---

<sup>245</sup> Conforme nota del Jefe Político de San José del jueves 9 de junio, Morazán le ordenó (139G) que repusiera la cantidad de cien pesos que faltaba para reponer la cantidad que le había cabido a ese departamento, asignando 25 pesos a cada uno de los señores, Presbítero Policarpo Melendres, Santiago y Gordiano Fernández y Espiritu Echandi, exigiéndose dichas cantidades desde el mes de junio en adelante.

primera clase, en proporción a la primera cantidad que se les había señalado<sup>246</sup>. También se indicó a dicho Jefe Político que al comunicarles dicha providencia les manifestara que en consideración al objetivo a que se destinaba la expresada cantidad, a las difíciles y apuradas circunstancias en que se hallaba el Gobierno, a las garantías establecidas para el pago de dicha deuda y al crecido interés que se les ofrecía en recompensa de tal servicio; a las consideraciones que con ellos tenía el Gobierno, sacrificando, para indemnizarlos, los fondos con que contaría en lo sucesivo, antes que gravarlos con contribuciones forzosas, se prestarían gustosos a pagar sus respectivas asignaciones, “sin dar lugar a que la fuerza haga lo que el convencimiento propio de los hombres civilizados en cuyo número cuenta a las personas escogidas para servir esta vez al Gobierno, ha debido hacer”<sup>247</sup>.

Sobre el caso del señor Manuel Cacheda, anteriormente mencionado, el jueves 12 de mayo el Jefe Político de San José, señor don Joaquín Rivas Ramírez envió a Morazán una crítica sobre la medida de la asignación de la cantidad que le correspondía a Cacheda en el empréstito, por lo que el Jefe de Estado Provisorio inmediatamente le remitió la nota que a la letra dice:

“67(G). Al Jefe Político de este Departamento.

El Jefe Supremo del Estado ha visto con suma extrañeza la nota que V. dirige (sic) al Sr. Manuel Cacheda, relativa a la asignación de doscientos pesos

---

<sup>246</sup> En iguales términos, el jueves 9 de junio (138G) se ordenó al Jefe Político de Heredia de que no siendo justo que los funcionarios públicos fueran incluidos en la distribución de la contrata, por lo mal pagados que se hallaban, se exonerara al Magistrado don José Manuel Segreda del pago de la cantidad que le había cabido en la referida distribución. Esta consideración fue ratificada por Morazán un mes más tarde, el jueves 7 de julio (178G) al disponer que “aunque el señor Manuel Segreda de ese vecindario, ha cesado en su destino de Magistrado de la Cámara Judicial, como siempre deben tenerse presente los servicios que ha prestado”, debía tenerse presente la orden N° 138G del jueves 9 de junio ppdo.

<sup>247</sup> El miércoles 1 de junio el Jefe Político de Heredia comunicó a Morazán que por virtud de la nueva repartición de la contrata, resultaba **un déficit de cuatrocientos setenta pesos para completar la de mil pesos que tocaban a ese departamento**. Sobre este saldo negativo el Jefe de Estado Provisorio le respondió el viernes 3 de junio (132G) que se estaba a la espera del informe del Intendente General sobre la cantidad a que ascendería el valor de los licores que proveía el señor don Nicolás Ulloa y que “entre tanto, recaude V. la de quinientos treinta pesos que hasta el presente ha repartido, sin tocar a los excepcionados”

mensuales detallados á dicho señor en virtud del ofrecimiento que hizo al efecto al Gobno. en conversación particular con el General Jefe. pues observa que esa Jefatura erigiéndose en juez de las providencias del mismo Gobno. se permite el derecho de censurarlas cuando por sus deberes se halla en la estrecha obligación de cooperar eficazmente al cumplimiento de cuantas órdenes se le comuniquen; y en especial. cuando siéndole notoria la importancia y urgencia de la pronta realización de la contrata. tiende por tales medios á embarazarla.

Si todo ciudadano tiene el derecho de emitir libremente sus opiniones sobre cualesquiera acto del Gobno., sus dependientes subalternos no pueden ni deben en su capacidad oficial hacer otra cosa que obedecerlos y en ningún caso abandonarse á ser los primeros que los desacrediten y contraríen.

Lo digo á V. para su inteligencia y para que en lo sucesivo se abstenga de la repetición de tales hechos que comprometerán su responsabilidad<sup>248</sup>.

Mayo 12 (jueves)/842”

Por otra parte, para el día jueves 12 de mayo no se había recibido aún en la Tesorería General los cinco mil pesos del empréstito. En tal virtud, Morazán por intermedio del Ministro Saravia (66G) ordenó a los Jefes Políticos que hicieran “que dentro del perentorio término de cinco días, contados desde (la fecha) en que reciba ésta, se enteren las cantidades que hasta ahora faltan, bajo el apercibimiento de que no verificándolo, estarán obligados los contratistas a satisfacer el doble de la cantidad que respectivamente les ha cabido perdiendo el premio detallado y quedando además excluidos de la hipoteca que en el Acuerdo referido se establece, y por consiguiente sólo con derecho contra las rentas del Estado, empleando para realizar el cobro todos los medios coactivos”. Dentro de la misma línea de acción, para el miércoles 25 de mayo (90H) el Jefe de Estado Provisorio pidió al Intendente indicara ese mismo día qué cantidades habían entrado en

---

<sup>248</sup> Al día siguiente, don Joaquín Rivas Ramírez respondió que “me ha sido muy sensible, Sr. Ministro, la acrimonia con que se me reprende por los conceptos que aquella envuelve (sic) cuando ellos no tienden en manera alguna á desobedecer las órdenes del Supremo Gobierno...En cuanto á haber manifestado mi juicio respecto al desnivel (sic) del reparto practicado por la Comisión, tampoco creo haber cometido una falta que diera lugar a una repreción tan cebéra (sic) que sólo un empleado que no tiene honor dejara de sentirla y nunca sería erigirse en juez de las providencias del Gobierno, por haber representado respetuosamente sobre este negocio, como la única autoridad política del Departamento que pueda y deba representarlos”. En la misma nota, Rivas reitera su renuncia al cargo, como antes mencioné (Véase Archivo Nacional de Costa Rica, expediente 2530 citado).

la Tesorería General por cada uno de los departamentos a cuenta de la contrata, así como lo que hubiera disponible en la misma Tesorería.

La renuencia a satisfacer la contribución patriótica prosiguió. El martes 17 de mayo (94G) el Jefe Político de San José consultó sobre cuál autoridad debía encargarse de compeler al pago de los prestamistas renuentes, a lo cual Morazán por medio del Ministro Saravia, le respondió "que correspondiendo exclusivamente á los funcionarios políticos la ejecución de las providencias gubernativas, esa Jefatura proceda á dar por si misma cumplimiento a la orden citada, pues el Juez de Hacienda lo es llamado a conocer en los casos en que haya contención de partes". Al día siguiente, miércoles 18 de mayo (101G), se envió circular a los Jefes Políticos en la que se les dice que "el Comisionado por el Gobierno para recibir las cantidades procedentes de la contrata mandada celebrar en (3) del corriente y dar a los contratistas el correspondiente documento que acredite su acreencia<sup>249</sup> ha hecho presente á este Ministerio, que **aún no le han sido remitidas por V. las listas de los mismos prestamistas** con la razón de los que han enterado sus respectivas cuotas, y todo lo demás que en el predicho Acuerdo se dispone. En consecuencia el Gral. Jefe Supmo. ordena, que inmediatamente cumpla V. con las prevenciones que al efecto contiene el enunciado Acuerdo".

En la misma fecha del miércoles 18 de mayo (102G) se comunicó también a don Juan Mora Fernández que ese día se había ordenado al Intendente para le pasara los documentos que acreditaban la deuda a favor del Estado de los señores Ulloa y Moya, Mariano Montealegre y Florencio Ramírez, afectos a la contrata celebrada con los propietarios; y que con la prontitud debida se le pasaría por el Ministerio el documento del señor Crisanto Medina. Esto último fue ordenado al Intendente el martes 31 de mayo (107H) y tal copia de la contrata de tabaco fue recibida por Mora Fernández el martes 7 de junio (136G).

En recuerdo de las dificultades que se habían tenido con el Cónsul inglés Frederick Chatfield, en relación con los empréstitos forzosos establecidos por los Estados centroamericanos y que recayeron también sobre los extranjeros residentes, Morazán el viernes 13 de

---

<sup>249</sup> En la misma fecha del miércoles 18 de mayo (100G) se instruyó a don Juan Mora Fernández, Director de los Fondos de la Contrata, que el modelo de documento que debía darse a los prestamistas para asegurarles su acreencia, lo formulara él mismo poniéndolo en la Imprenta del Estado donde sería tirado con la prontitud debida.

mayo (74G-90G) indicó al Jefe Político de Cartago que "siendo una cuestión que aún no se halla decidida por reglas expresas del derecho internacional, ni menos por pactos especiales con la República, el que los extranjeros residentes en ella deban o no ser comprendidos, contra su voluntad, en los empréstitos ó contratas que el Gobierno celebre con los nacionales, teniéndose por otra parte repetidas pruebas (sic) de los funestos resultados que de tal paso se han originado á los Estados sudamericanos, el General Jefe Supremo dispone, **que no se cobre al Sr. Ricardo Braley, súbdito británico, la asignación de cien pesos que se le había hecho por esa Jefatura**, repartiéndose dicha suma entre otros vecinos". Relacionado con esto último, en nota 75G se dijo al Jefe Político de Cartago que fuera él quien se encargara de redistribuir la cantidad de cien pesos que se excluyó al señor Braley, "recomendándole que la voluntad del Gobierno es que la contrata no se extienda a los pequeños propietarios; y que por lo mismo será más conveniente recargar dicha suma á otros de los más acomodados entre los mismos que ya están suscritos; si no hubieran otros de estas mismas cualidades".

Diez días después, el lunes 23 de mayo con vista de la nota que le dirigió el señor Eduardo Wallerstein, extranjero residente en Costa Rica, Morazán dijo al Jefe Político de San José (112G) que había dispuesto "que lo mismo que lo ha hecho en el caso del Dr. Ricardo Braley, súbdito (inglés) residente en Cartago, **se exonere de aquella asignación al señor Eduardo Wallerstein**, quien verbalmente ha donado á la Tesorería del Ejército en esta fecha la cantidad de ciento cincuenta pesos. En consecuencia procederá V. á reponer dicha cantidad de acuerdo con la Junta que hizo el reparto". Esta donación (117G-85H) sería descontable de los cuatrocientos y tantos pesos que se le adeudaban al señor Wallerstein por efectos suministrados al Ejército y cuyo pago, con plazo de dos meses, se había mandado efectuar el sábado 23 de abril por la orden N° 31.

No obstante la negativa de algunos para atender las obligaciones derivadas de la contrata, el resto de las personas sí respondieron con patriotismo, tal el caso del señor Vicente Fábrega, vecino de Cartago y con propiedades en San José, quien entregó en la Aduana de Puntarenas (59GM-83H-109G) la cantidad de doscientos pesos que le cupieron en dicho empréstito<sup>250</sup>.

---

<sup>250</sup> Recibidos tales fondos, el lunes 23 de mayo (59GM) se ordenó al Administrador de la referida Aduana poner dichos recursos a la orden del Coronel Nicolás Angulo, Comandante de Puntarenas y Jefe de la Escuadra Nacional.

En la misma forma puede catalogarse la oferta que hizo al Gobierno el proveedor principal del aguardiente, señor Nicolás Ulloa, y que se aceptó el lunes 23 de mayo (111G-89H), consistente en dejar "el exceso resultado del valor de mil y tantas botellas que cada mes se consumen en dichos puntos, para el pago de la deuda que como minero ha contraído el Sr. Rafael Moya con el Gobno, así como el premio del 12% ofrecido en la contrata que aquél ha mandado celebrar". Dicha propuesta fue muy útil al Ejecutivo por que de ese modo se pudo exonerar a las personas de poca fortuna del Departamento de Heredia a quienes la Comisión de Reparto también les hizo recaer la obligación del empréstito mandado a celebrar el martes 3 de mayo. También permitió disminuir el recargo que se había hecho en las otras personas por las excepciones mandadas a ejecutar entre aquéllas.

El patriotismo bien acreditado y decisión en favor de la regeneración del Estado, también se puso de manifiesto con la propuesta del jueves 2 de junio acordada por la Junta de Oficiales de la guarnición de Cartago formulada por el Comandante local don Pedro Mayorga, "y cuyo objeto se dirige á arvitar (sic) medios para el sostenimiento de la misma guarnición, antes de tocar con los propietarios, por las circunstancias de escasez en que se halla el Tesoro Público; y en consecuencia me manda contestar a V., con respecto al empréstito que se propone, con las garantías allí designadas, que siempre que las personas señaladas para hacerlo se presten voluntariamente, se lleve a efecto; pero que su deseo es que no haya coacción alguna en esta parte" (73GM)<sup>251</sup>.

Los fondos obtenidos de la contrata, como dije antes, estaban destinados a las operaciones de defensa de la integridad territorial. En ese sentido, con fecha miércoles 4 de mayo (68G) el Ministro Saravia indicó a los Jefes Políticos de Heredia y Aíajuela que el Jefe Supremo del Estado había dispuesto que con calidad de reintegro de los fondos de la contrata mandada a celebrar, remitieran inmediatamente al Administrador de la Aduana del Sur, para los urgentes gastos que debían hacerse en Puntarenas, todas las cantidades que existieran en el departamento respectivo pertenecientes al Fondo de Propios. Luego, el viernes 13 de mayo (59H) instruyó al Intendente General que de los productos de la contrata mandara entregar al señor Felipe Bulnes para que a su vez lo hiciera en Puntarenas al Capitán Luco de la Barca Angelina, la

---

<sup>251</sup> Al Lic. Agustín Gutiérrez y a su hija la señorita Salvadora Gutiérrez, con fecha 2 de setiembre (259G) se les aceptó sus propuestas sobre las cantidades que debían y cuyo pago debería acordarse hacer de la manera más pronta y segura.

cantidad de trescientos ochenta y tres pesos por valor de dos cañones de bronce, cuatro espingoles y otros útiles de guerra que éste había facilitado a la Escuadra<sup>252</sup>.

El martes 17 de mayo (93G) se instruyó a los Jefes Políticos de Alajuela y Heredia para que remitieran del producto de la misma contrata a disposición del General Nicolás Angulo a la Aduana de Puntarenas la cantidad de quinientos pesos "para los gastos que deben hacerse en dicho puerto". También el miércoles 1 de junio se dio aviso al Intendente General y al General en Jefe del Ejército (110H-71GM) de haberse prevenido en esa fecha al Jefe Político de Alajuela para que de los fondos que éste recaudaba por cuenta de la contrata, suministrara al Jefe de las fuerzas que existían en esa plaza, las cantidades necesarias para socorro de las mismas. Asimismo, el martes 7 de junio (137G-125H) se instruyó al Jefe Político de Alajuela para que de los fondos de la contrata cubriera el presupuesto de sesenta y dos pesos mandado por él en nota del viernes 27 de mayo para el pago de las cantidades que se adeudaban a los arrieros por fletes a Puntarenas. Por otra parte, con fecha viernes 12 de agosto (241H) Morazán ordenó al Intendente remitiera al Administrador de Puntarenas con el guarda volante de la misma la cantidad de trescientos pesos; con la advertencia de que si no hubieran fondos en San José, previniera al Jefe Político del Departamento de Alajuela que de los recursos del empréstito entregara tal valor al referido guarda con el objeto indicado, encareciéndole que no lo demorara ni un momento y que en caso de no tener toda esa suma reunida, le diera la que hubiera, remitiendo con un propio lo restante.

Para el jueves 18 de agosto se seguía confrontando problemas con la recaudación del empréstito y **antes de exigir a los propietarios el cobro respectivo, Morazán tomó el acuerdo de cobrar las sumas que los rematadores de diezmos adeudaban al Estado**, entre los que figuraban: Eusebio Prieto, rematario de las campanas de Paraíso, Matina y Cartago; el señor Santos León, por las de Curridabat, Aserri y San José; el señor Manuel Ulloa, por las de Escazú y Pacaca; el señor Froylano Arce, por la de Heredia; el señor Pedro Alvarado, por la de Barba; el señor Bernardo Soto, por la de Alajuela; el señor Manuel Francisco Soto, por la de Esparza; el Presbítero Juan de los

---

<sup>252</sup> Debido a que en aquella hora estaban cerradas las oficinas y el Oficial no podía detener su marcha, estos fondos fueron suplidos a Bulnes por don Francisco Giralt, a quien el Ministro Saravia pidió el día sábado 14 de mayo ocurrir a la Tesorería General (89G) para el reembolso respectivo.

Santos Madriz, por las de Cañas, Bagaces y Nicoya; y el Presbítero Manuel Gutiérrez, por las de Guanacaste y Santa Cruz.

“214(G). Circular á los Sres. del margen.

Necesitando el Gobierno con que hacer frente á los gastos de la Administración Pública y sostenimiento del Ejército, hoy más que nunca necesario, para la reorganización de la República y la defensa de su integridad y derechos, ha creído más conveniente procurar el cobro de las sumas que se adeudan al Tesoro Público, antes que exigir (sic) de los propietarios, las cantidades con que las leyes los obligan á contribuir en proporción á sus fortunas para el servicio del Estado. En esta virtud **ha dispuesto pedir á los rematadores de diezmos, las cantidades que adeudan y cuyo plazo se cumple en 30 del próximo octubre, ofreciéndoles por la anticipación que hagan del corto tiempo que media de esta á aquella fecha, un interés de dos p% mensual.**

Siendo V. arrendatario de la campana de... en cantidad de..... el Gobierno le propone que le entregue desde luego dicha suma al Jefe Político de ese departamento con la rebaja del premio ofrecido.

Las ventajas que presenta este arreglo á los arrendatarios de diezmos son bastante notorias y aun se consideran doblemente útiles á ellos y al público, si se atiende á que el pago de dichas sumas excusa al Gobierno de la necesidad de hacer repartos forzosos y directos sobre todos los propietarios, **en cuyo número se incluyen los mismos arrendatarios, que tendrían que hacer desembolsos sin interés ni garantías, ni eximirse de cubrir el valor del arrendamiento en el plazo estipulado.**

Soy de V. con toda consideración atento obediente servidor.

Agosto 18 (jueves)”.

La circular anterior se envió el mismo día a los Jefes Políticos (215G) para que fuera entregada en manos de los destinatarios y para que recogieran las contestaciones respectivas, señalándoles que si fueran negativas indicaran las cantidades que podrían detallarse a los rematadores de diezmos en calidad de empréstito “a más del que está establecido”.

Sobre el cobro de la deuda de los diezmos, don Eusebio Prieto respondió satisfactoriamente, lo mismo que el Presbítero don Juan de los Santos Madriz, don Manuel Ulloa y don Foylano Arce. En tal virtud, del monto adeudado se les compensó: al señor Eusebio Prieto, veinticinco pesos por el valor del maíz que en su oportunidad suministró al Estado por orden del dictador Carrillo (227G); y al Presbítero Madriz, el valor de los 97 quintales de carne que dio para la Escuadra y los doce pesos un real, valor de su conducción (228G). Al señor Manuel Ulloa se le concedió el plazo del viernes 2 de setiembre

que él mismo fijó, con tal que no pasara de esa fecha. Al señor Froylano Arce (229G) se le recibieron los cuatrocientos treinta pesos que ofreció entregar y se pidió al Jefe Político de Heredia le exigiera fijar plazo para pagar el resto hasta completar los novecientos pesos que adeudaba<sup>253</sup>.

En cuanto al señor Santos León, y no siendo justo que un empleado público sacara con frecuencia sus haberes al resto de los que se hallaban en igual caso, el Gobierno acordó no admitirle su propuesta y en consecuencia se ordenó al Jefe Político de San José que se le previniera que en el acto manifestara si enteraba o no la cantidad que adeudaba por el remate de diezmos (228G)<sup>254</sup>.

La cantidad asignada a los sucesores del señor Pedro Alvarado, rematario de la campana de Barba, estaba sin recaudarse y no fue sino hasta el jueves 25 de agosto (229G) que se ordenó al Jefe Político de Heredia que recibiera los 101 pesos que estaban a cargo de uno de los herederos y que informara el punto donde se hallaba el otro y el término probable de su ausencia de tal departamento, así como si tenía bienes en él y quien lo representaba<sup>255</sup>.

Más tarde, el sábado 10 de setiembre, en una de sus últimas disposiciones (286H), Morazán ordenó al Intendente mandara abonar al señor Pedro Antonio López, albacea del finado Pedro Alvarado, rematario de diezmos de la Campana de Barba, por concepto de lo que debía satisfacer por ellos, el valor de cuatro fanegas de maíz que se tomaron por orden del Alcalde de aquella Villa, a razón de cuatro pesos y medio la fanega.

La receptiva colaboración de los anteriores rematadores de diezmos contrastó con la del Presbítero Manuel Gutiérrez, así como con la de los señores Bernardo Soto y Manuel Francisco Soto. En el caso del primero, el jueves 25 de agosto (229G) Morazán ordenó al Jefe Político de Heredia, lo que sigue:

---

<sup>253</sup> Con fecha sábado 27 de agosto (234G) se le concedió al señor Arce el plazo del domingo 2 de octubre próximo: "pero con calidad de que si el Gobierno necesitare entre tanto de recursos será comprendido el arrendatario en la providencia general que se dicte al efecto".

<sup>254</sup> Dos días después (233G) el señor Santos León enteró doscientos pesos y el resto lo prometió entregar a la mayor brevedad.

<sup>255</sup> Al señor Cristóbal Orozco, en representación de su hermano político el señor Livorio Alvarado, el sábado 27 de agosto se le concedió el plazo de 15 días que solicitó (234G).

“3º. Que V. manifieste al Presbítero Manuel Gutiérrez que el Gobierno ha visto con el más alto desagrado la capciosa y frívola escusa (sic) de que se vale en la respuesta dada á ese Mando Político: que el Gobierno garantiza la conservación del orden é integridad del Estado, con arreglo á las leyes, que son los objetos principales de sus atribuciones: que por lo mismo es criminal y subversivo el pretexto tomado por el Sor. Gutiérrez: que en este concepto y el de la perfecta seguridad que el Gobierno le ofrece para la recaudación del diezmo en el Departamento del Guanacaste, así como en todos los otros del Estado, diga terminantemente si se adhiere ó no a la propuesta del mismo Gobierno. Usted me dará dentro de tercero día cuenta del resultado en los términos prevenidos en mi nota del 18, para proceder á lo que haya lugar”.

Dos días después de esta nota, el Gobierno recibió respuesta no satisfactoria del Presbítero Gutiérrez, por lo que se indicó al Jefe político de Heredia, que a dicho rematario de diezmos “ya se le comprenderá en la disposición que decrete recursos” (234G). Como la negativa de Gutiérrez continuó, Morazán dispuso lo siguiente el lunes 29 de agosto:

“238(G). Al Jefe Político de Heredia,

Habiéndose **negado el Presbítero Manuel Gutiérrez á hacer el entero de la cantidad que adeuda como rematario del diezmo de la campana del Guanacaste y Santa Cruz**, el General Jefe Supremo ordena que V. le haga **exhivir (sic) en el momento la suma de novecientos treinta pesos á que asciende el remate**. Siendo V. estrechamente responsable del cumplimiento de esta orden”.

Pese a lo anterior, la renuencia del señor Manuel Gutiérrez prosiguió, por lo que Morazán ordenó el miércoles 31 de agosto<sup>256</sup>:

“249(G). Al Jefe Político de Heredia,

Siendo tan terminante la orden que comuniqué á V. en 29 del que expira, relativamente á hacer **exivir (sic) en el momento al Presbítero Manuel Gutiérrez la suma de (\$935) novecientos treinta y cinco pesos**, ha sido extraña para el Jefe Supremo del Estado su consulta de ayer, **muy particularmente en las actuales circunstancias que el Gobierno necesita de fondos para ocurrir á la defensa y seguridad del Estado**. Por lo mismo ordena que V., sin sujetar la tramitación de

---

<sup>256</sup> Una vez desaparecido el Gobierno de Morazán, el Presbítero Gutiérrez elevó queja al Gobierno de don José María Alfaro sobre las disposiciones morazanistas en contra de él, pero no obtuvo el resultado buscado, pues le fue denegada su solicitud consistente en que se le rebajara la deuda de 935 pesos que le reclamó Morazán y para que se le diera un plazo adicional de dos meses para pagarla (Véase Archivo Nacional de Costa Rica, expediente N° 26,862, Serie Gobernación.

este negocio á las disposiciones comunes, haga el valúo de los bienes del Presbítero Gutiérrez en términos que quede concluido en el acto, sacándolos en seguida á la subasta pública; y si no pareciese postor, los saque de nuevo, admitiendo cualquier postura que á ellos se haga hasta el completo de la suma que se demanda, dando cuenta al Gobierno.

Dígolo á V. para su cumplimiento, devolviéndole el expediente que formó al efecto.

Agosto 31 (miércoles)/842"

Para el viernes 9 de setiembre (288G) aún no había aparecido postor sobre los bienes del Presbítero Manuel Gutiérrez, por lo que al día siguiente Morazán ordenó al Jefe Político de Heredia "que con respecto á la casa ya dictará la providencia que convenga, y que el capital y potrero quedan comprendidos en las disposiciones del Decreto de (lunes) 5 del que corre".

En fecha sábado 10 de setiembre (293G) se pidió al Jefe Político de Heredia que informara con qué objeto se tomaron del recaudador de diezmos de Barba por el Alcalde de esa Villa cuatro fanegas de maíz, que el albacea del rematario de dicha campana solicitaba se le abonaran por cuenta de lo que tenía que entregar de diezmos.

Como había pasado una semana sin recibirse contestación de parte del Jefe Político de Alajuela respecto al caso de los señores Bernardo y Manuel Francisco Soto, el jueves 25 de agosto (230G) se le pidió al Jefe Político tal respuesta "a vuelta de correo, como eficazmente se le recomienda". Ante la contestación de dichos señores de ese mismo día, presentada al jefe Político, Morazán en nota 235G del sábado 27 de agosto ordenó a dicho funcionario exigiera a tales deudores que manifestaran terminantemente si verificarían o no el pago para comprenderlos en la providencia general que el Gobierno decretaría para arbitrar recursos con que hacer frente a los grandes gastos de la Administración. La renuencia de los Soto continuó, por lo que el lunes 29 de agosto (239G) se giró a dicho Jefe Político la orden siguiente:

"239(G). Al Jefe Político de Alajuela

**No habiéndose ni aún recibido las contestaciones de los Sres. Bernardo y Manuel Francisco Soto, relativamente al pago de lo que adeudan como rematarios de los diezmos de las campanas de esa ciudad y Esparza, el Gral. Jefe Supmo. se ha servido disponer que V. les haga exhibir en el momento, al 1º la cantidad de ochocientos setenta y cuatro pesos cuatro reales y al último la de ciento setenta y ocho pesos cuatro reales, siendo V. estrechamente responsable del cumplimiento de esta orden.**

Agosto 29”.

Como resultado de lo anterior, el miércoles 31 de agosto los susodichos señores Manuel Francisco y Bernardo Soto enteraron parte de las cantidades que se les reclamaba; ello, no obstante no satisfizo al Gobierno, por lo que en la misma ocasión se envió al Jefe Político de Alajuela la comunicación siguiente:

“248(G). Al Jefe Político de Alajuela.

En contestación á la nota de V. de (lunes) 29 del corriente, anunciando haber remitido al Intendente Gral., parte de las cantidades que como rematarios de diezmos adeudan los señores Manuel Francisco y Bernardo Soto, me manda decirle, **que cumpla puntual y exactamente con la orden de 29 del que expira, que dispone se recojan íntegras y en el montante dichas sumas; añadiéndole, que si no las entregasen proceda V. al valúo de los bienes que pertenecen á los deudores en términos que quede concluido en el acto, sacándolos en seguida á la subasta pública;** y que si no pareciese postor, las saque de nuevo admitiendo cualquier postura que á ellos se haga hasta el completo de la cantidad que se les demanda, dando cuenta al Gobno.

Agosto 31 (miércoles) de 1841”.

Conforme esta nota, el viernes 9 de setiembre (281H) se dio parte al Intendente de haberse recibido comunicación del Jefe Político de Alajuela indicándole, finalmente, los enteros hechos por el señor Bernardo Soto a cuenta del diezmo de que era rematario. En tal oportunidad se instruyó al Intendente “para que si aún no estuviera satisfecho el valor de las 13 1/2 fanegas de maíz que á ellas se refiere, conforme se dispuso en orden de (sábado) 25 de junio anterior, se lo abone en la parte que aún adeuda como rematario de los diezmos de la campana de Alajuela”.

Para reforzar la actividad de cobro del empréstito, con fecha jueves 1 de setiembre (253G), Morazán ordenó al Juez de Primera Instancia y a los Alcaldes Constitucionales de San José, que se ocuparan “de preferencia á todo otro negocio en las ejecuciones de los deudores del empréstito, de que le pasará conocimiento el Jefe Político departamental y cuyos procedimientos deberán ser breves y sumariamente, sin sujeción á los trámites establecidos para los asuntos comunes”.

Para atender el mandato de la Asamblea Constituyente del jueves 25 de agosto de repeler por todos los medios la amenaza que se cernía sobre el territorio del Guanacaste, propiciada por Nicaragua, a principios de setiembre las necesidades del Gobierno habian crecido considerablemente y los medios económicos para llevarlo a cabo

seguían siendo exiguos. Por tal razón, el sábado 3 de setiembre (292G), y en consideración a que la contrata anterior recayó solamente en pocos propietarios, Morazán acordó exigir un nuevo empréstito en los términos siguientes:

“292(G). A los Jefes Políticos.

El Gobierno, considerando que la contrata celebrada con varios prestamistas, que ha servido hasta ahora mensualmente para subvenir á las atenciones del Gobierno, **se repartió entre muy pocos propietarios en razón á habérseles dado las más seguras garantías para su pago y el interés de un dos p% mensual.**

Que habiéndose aumentado en el día las atenciones del mismo Gobierno, no siendo justo gravar aquellos propietarios con nuevas contribuciones, para llenarlas, y principalmente á los que han prestado con gusto este servicio, ha tenido á bien acordar:

1°. **Que se exija un empréstito en todos los propietarios del Estado que no prestan sus servicios como soldados en la cantidad de veinte mil pesos.**

2°. Que dicho empréstito se divida en los departamentos en la misma proporción que se practicó en la contrata de que se ha hecho mérito.

3°. Que en cada departamento reúnan los Jefes Políticos á todos los propietarios para que éstos nombren entre ellos mismos una comisión de siete personas que distribuyan el empréstito, la que deberá continuar autorizada para reformar las asignaciones que haga, cuando lo exija la justicia del reclamante.

4°. Que la cantidad que se señale á cada propietario no deberá bajar de cinco pesos ni exceder de quinientos.

5°. Que se cobre inmediatamente por los expresados Jefes Políticos la cantidad que se señale á cada propietario, **exceptuando únicamente á los comprendidos en la contrata, por haber pagado adelantada la cantidad que correspondía al presente mes,** hasta que el Gobierno disponga que se les cobre.

6°. **Se exceptuará igualmente á los que rediman los principales de capellanías y las del potrero de Las Pavas que están á su cargo, con arreglo al decreto de...** Los que lo verificaren, pagarán la cantidad que se les asigne, ó hubiese ya asignado, en concepto de contratistas.

7°. Los Comandantes militares de los departamentos prestarán los auxilios que necesiten los Jefes Políticos, para que tenga efecto este Acuerdo.

8°. El empréstito será garantido con todos los productos de las rentas del Estado que no estubieren (sic) afectas á otros objetos.

9°. Hallándose dividido el Estado en propietarios y proletarios, siendo éstos destinados á tomar las armas en defensa del Gobierno y á contribuir aquéllos para gastos de la guerra, en proporción á sus haberes, los Jefes Políticos destinarán al

servicio del Ejército á todos los que se nieguen á pagar su respectivo contingente, remitiéndolos escoltados al Cuartel General.

Setiembre 3 (sábado) de 1842".

Seis días después de este Acuerdo, tomando en cuenta la petición de varios vecinos de Cartago para que se hiciera alguna rebaja en la cuota asignada a ese departamento para contribuir a los gastos de la defensa de la integridad del territorio del Estado, Morazán acordó (282G) rebajar dicha asignación, de cuatro mil pesos a la de dos mil, con el deseo de no agravar los males que tan verdaderamente acusaba dicha ciudad. En la misma fecha del **viernes 9 de setiembre (284G)** se informó al Jefe Político de Alajuela de haber quedado enterado el General Jefe Supremo de **haberse distribuido en ese departamento los dos mil ochocientos pesos que le tocaban en el empréstito, y de tener reunida ya una cantidad considerable de dinero.** En consecuencia se le ordenó que pagado el valor del totoposte remitiera a San José el resto sin perjuicio de entregar al General Angulo las cantidades que necesitara para el sostenimiento de la fuerza.

Al día siguiente, el sábado 10 de setiembre (289G) se envió Circular a los Jefes Políticos en la que Morazán ordenó se activara el cobro del empréstito últimamente decretado, en forma tal que dentro del perentorio término de cinco días estuviera todo reunido, bajo la más estrecha responsabilidad de tales Jefes Políticos; y sin perjuicio de ir remitiendo a la Tesorería General las cantidades que se colectaban y dando conocimiento al Ministerio de las cantidades que se enviaran, así como de un estado semanal de las sumas cobradas.

Esta fue tal vez, la última disposición de Morazán, por que en la madrugada estalló la sedición que tres días después, y sin hacersele juicio, acabó con su vida, frente al pelotón que lo asesinó.

## CAPITULO DECIMO

### EL EJERCITO Y LA ESCUADRA NACIONALES

“Es fuera de toda duda que la invasión sobre Costa-Rica se ejecuta ya, y que los nicaragüenses deben estar hoy en La Flor en número de 300 hombres. Este aviso evidente me obliga á marchar al momento de este puerto sobre el Departamento del Guanacaste aprovechándome al efecto de la marea que es favorable. Al señor Coronel M. Orellana a quien hago salir sin pérdida de tiempo para que informe al Supremo Gobierno sobre detalles muy importantes, remito los informes que pudiera dar en la presente comunicación. Entre tanto nada debe temerse. Todo el Guanacaste nos pertenece según aseguran los 50 hombres que han conducido a los asesinos del General Rivas que se patentiza por el entusiasmo de los mismos. Convencidos sus habitantes de que el Supremo Director de Nicaragua no pretende otra cosa que subyugar a Costa Rica **tal vez de acuerdo con los invasores del puerto de San Juan**, se presentan en masa y llaman urgentemente a la División de mi mando. Esta obrará de la misma manera que debe aguardar el Supremo Gobierno. **Los nicaragüenses no pisarán el territorio del Estado sin que se les escarmiente de un modo ejemplar**”.

(Fragmento de carta del General Isidoro Saget, Jefe de Estado Mayor General, dirigida al Secretario del Supremo Gobierno del Estado, fechada en Puntarenas el 7 de setiembre de 1842)<sup>257</sup>.

“Mi respetado General. Es urgentísimo que el Ejército se ponga en marcha: de otra manera el Departamento de Guanacaste será víctima del pillaje y la desmoralización leonesa. No dude usted que a la fecha estará ocupado, según le informará el Coronel Orellana, ante quien examiné el correo”.

(Fragmento de carta de Manuel Cepeda dirigida al General en Jefe y al Jefe Supremo del Estado, fecha en La Barranca el 7 de setiembre de 1842)<sup>258</sup>.

A su regreso del exilio -como quedó demostrado en el Capítulo Primero- Morazán notificó a los Gobiernos centroamericanos, excepto al de Costa Rica, que había venido a unirse a la lucha contra los ingleses por la usurpación que estos efectuaban de San Juan del Norte, y que lo hacía en virtud de la comunicación recibida del Ministro de Nicaragua en la que éste le acompañó el llamamiento a las armas que había hecho ese Gobierno a una parte de los

---

<sup>257</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9363, Serie Guerra y Marina, folio 4 y 4 vuelto.

<sup>258</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9362, Serie Guerra y Marina, folio 4 y 4 vuelto.

centroamericanos a fin de emprender la reivindicación del territorio nacional.

Dados los elevados fines, que eran correspondidos ampliamente por los pueblos centroamericanos, Morazán no dudaba que serían aceptados sus servicios como soldado y que se admitiría su oferta de poner a la orden de los Gobiernos el buque armado que había traído de Perú. Convencido de ello, continuó organizando en El Salvador el Ejército y la Escuadra Nacionales, que eran imprescindibles para que Centroamérica pudiera tratar de rescatar el territorio detentado por la nación anglosajona. Más tarde, en Costa Rica, prosiguió estructurando tales cuerpos, con la seguridad de que servirían para aquellos fines, cuando los restantes Gobiernos tomaran una actitud patriótica en defensa de la soberanía de Centroamérica.

Desafortunadamente, los Gobiernos, que representaban los intereses opuestos a los de los pueblos, jamás le contestaron sus reiteradas propuestas, ni siquiera el de Nicaragua que el lunes 30 de agosto de 1841 había protestado amplia y patrióticamente contra el Gobierno de S.M.B. y realizado el llamamiento a la lucha en contra del invasor extranjero<sup>259</sup>.

Como se recordará, al salir de Perú, el Estado Mayor del Ejército morazanista estaba constituido por el General de División José Trinidad Cabañas, General de Brigada José Miguel Saravia, Coronel

---

<sup>259</sup> En el Archivo Nacional de Costa Rica he revisado minuciosamente todas las carpetas de la caja N° 5, contentivas de la correspondencia recibida por el Ministerio en 1842 de los diferentes Gobiernos y no he encontrado documento alguno que se haya enviado a Morazán por los Estados centroamericanos, a no ser el Decreto impreso N° 146 de la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala y a los N° 38 y 39 del Presidente del mismo Estado, ya mencionados. Por el primero se facultó ampliamente al Gobierno para adoptar todas las medidas convenientes y necesarias a la seguridad interior y exterior del Estado, levantando fuerzas, solicitando bajo el crédito del Estado, recursos pecuniarios, por medio de contratos o empréstitos para el sostenimiento de las mismas fuerzas; y si aquellos arbitrios no fueran bastantes, imponiendo contribuciones con acuerdo del Consejo. Agrega el Decreto que en cuanto lo permitieran las circunstancias del Estado, el Gobierno prestaría a los otros sus aliados, los auxilios de fuerza o pecuniarios que le fuesen pedidos, cumpliendo leal y fielmente los tratados que existían. **El N° 38 prohibió absolutamente toda correspondencia y comunicación con el Estado de Costa Rica, que sería considerado como país enemigo mientras lo ocupara y mandara en él Morazán.** El Decreto N° 39 reguló el ingreso de toda persona procedente de los demás Estados de la Unión que se internaran en Guatemala.

Máximo Orellana, Coronel efectivo de Infantería Alejandro Escalante, el Capitán Joaquín Ruperto Gómez y el Teniente Miguel Molina. El Teniente Ceferino Escalante figuraba como Adjunto a dicho Estado Mayor. Luego se agregaron el Teniente Coronel efectivo Manuel Merino, el Sargento Mayor María Choren y José María Espinar. También fueron admitidos los Coroneles Máximo Cordero y Juan Brusal y el Subteniente José Regalado.

Estando ya en El Salvador, Morazán reforzó consecutivamente su Estado Mayor y Adjuntos de éste con el Capitán Juan Bautista d'Iriarte, el General Isidoro Saget, Capitán Estanislao Balenzuela, Capitán Manuel Zepeda, Subteniente Juan Rodezno, Subteniente Eduardo Gonzáles, Teniente Coronel Domingo Guzmán, Teniente Coronel Mariano Quesada, Coronel graduado León Ramírez, Teniente Coronel Pedro Mora, Capitán Anastasio Mora, Capitán Juan José Luna, Capitán graduado Juan Funque, Subteniente Manuel del Río, Coronel graduado Eugenio Carias, Capitán Francisco Rovira, Capitán graduado Felipe Castillo, Teniente Saturnino Campos, Teniente Vicente Balverde, Teniente Francisco Gómez, Teniente graduado Francisco Balladares, Teniente graduado Juan José Osegueda, Subteniente Estanislao Jovel, Subteniente Calixto Landa, Subteniente Leonardo Girón, Subteniente Pascacio Bermúdez, Subteniente Máximo Malmaseda, Subteniente Felipe Gallegos, Subteniente Doroteo Monterroso, Subteniente Mariano Rosales, Subteniente José María Arvelo, Teniente Coronel Tomás Olivares, Capitán Juan Pablo Osorio, Capitán Manuel Parrales, Teniente Pantaleón Cortés, Teniente Magdaleno Barrios, Teniente Guillermo Paz, Subteniente Manuel Hidalgo (costarricense), Subteniente Onofre Selva, Teniente Francisco Castillo, Teniente Guadalupe Lagos, Teniente Silverio Muñoz, Teniente graduado Manuel Arias, Teniente graduado Santos Zelaya, Subteniente Paz López, Subteniente Pío Pinto Serrano, Teniente José Antonio Vigil, Capitán Francisco Ferraro, Capitán Agustín Menocal, Capitán Luis Pasalagua, Subteniente Henrique Allard, Teniente Coronel J. Esteban Pardo, Coronel Manuel Bonilla, Coronel Domingo Asturias, Coronel Eduardo Avilés, Coronel José Solórzano y Subteniente Francisco Hernández.

Por su parte, la Escuadra Nacional al zarpar de El Salvador rumbo a Costa Rica era comandada por el Coronel Máximo Orellana, y estaba constituida por los buques "El Cruzador", "La Isabel II", "El Cosmopolita", "La Asunción Granadina" y "La Josefa", al mando respectivamente de Roberto Marshall, Isidoro Saget, Juan B. d'Iriarte, Agustín Menocal y Francisco Ferraro. Orellana muy pronto fue relevado de su cargo, justamente el sábado 23 de abril (18GM) y

en su lugar se nombró al Coronel Nicolás Angulo (19GM), a quien se ascendió luego a General de Brigada<sup>260</sup>.

En el paraje del Jocote, el Ejército de Morazán se engrosó con los 700 soldados de Carrillo que comandaba el Brigadier don Vicente Villaseñor Lanuza que, como se recordará, quedaron en la ciudad de Alajuela. A San José, Morazán llegó con unos 400 efectivos e incorporó a más de dos mil del Ejército carrillista que abrazaron la causa de la regeneración del Estado.

En virtud del Convenio mencionado, al asumir Morazán el Gobierno de Costa Rica, entregó la Jefatura del Ejército Nacional al Brigadier don Vicente Villaseñor Lanuza, a quien ascendió el 15 de abril (1GM) al grado de General de División. Además, en la misma fecha nombró al General Henrique Rivas como Comandante General de las Fronteras, en sustitución del Teniente Coronel Manuel Angel Molina, quien fue trasladado como Comandante de Bagaces. Cinco días después de esto se ordenó al General Rivas que mandara a retirar de La Flor una partida de tropa que había mandado a poner Molina mientras fungió como Comandante de las Fronteras (10GM).

El Estado Mayor General, cuya Jefatura le fue ratificada al General Isidoro Saget, funcionó en Costa Rica con los siguientes 31 miembros (al sábado 21 de mayo)<sup>261</sup>:

#### ESTADO MAYOR GENERAL

---

<sup>260</sup> Cabe señalar que en el juicio seguido al Teniente Guadalupe Lagos por sublevación contra el Gobierno, ante una pregunta que le hiciera el Juez Fiscal Anastacio Mora el 6 de julio, Lagos contestó que según le habían dicho, **el señor Alejandro Escalante y el señor Máximo Orellana eran los que promovían la revolución y quienes estarían a la cabeza de la misma** y que no podía decir quienes se lo habían dicho por que "eran hombres del campo a quienes él realmente no conoce" (véase Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9351, Serie Guerra y Marina). Pese a esta implicación el Juez Fiscal no dictó ninguna providencia contra el Teniente Coronel Escalante ni el Coronel Máximo Orellana. Más tarde, el viernes 2 de setiembre (285GM), al Coronel Orellana se le nombró Primer Ayudante General del Estado Mayor General, nombramiento que se participó al General en Jefe hasta el viernes 9 de setiembre (308GM) para que lo hiciera reconocer así en el Ejército. Luego (311GM) se le encomendó la Comandancia del Batallón de Heredia en reemplazo del Teniente Coronel José María Zamora, que iba hacia Puntarenas al mando de dicho cuerpo, a quien se le pidió que regresara a San José.

<sup>261</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 8250, Serie Guerra y Marina.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHAS
Gral. División	Vicente Villaseñor	Gral. en Jefe Ejército	15 abr/42
Idem	Isidoro Saget	Jefe Est. Mayor Gral.	28 feb/42
Idem	Máximo Cordero	Sub Jefe Est. Mayor en comisión en Cartago	15 abril/42
Idem	J. Trinidad Cabañas	Suelto	22 dic/41
Idem	Carlos Salazar	Enfermo	14 may/42
Gral. Brigada	J. Miguel Saravia	Secret. Gral. Despacho	22 dic/41
Idem	Francisco I. Rascón	Edecán Sup. Gobno.	10 mar/42
Coronel	Manuel Bonilla	Comisión en Heredia	25 feb/42
Idem	Manuel Antonio Lazo	Edecán Gral. en Jefe	14 abr/42
Idem	Máximo Orellana	Suelto	22 dic/41
<b>Idem</b>	<b>Alejandro Escalante</b>	<b>Suelto</b>	<b>22 dic/41</b>
Idem	Domingo Asturias	Comisión en Alajuela	1 mar/42
Idem	José María Cacho	Comisión Sup. Gobno.	14 may/42
Idem graduad.	Eugenio Carias	Suelto	19 feb/42
Teniente Cnel	Mariano Quesada	Edecán Gral. en Jefe	18 feb/42
Idem	Eduardo Avilés	Comisión en Cartago	10 mar/42
Idem	José Estevan Pardo	Edecán Gral. en Jefe	25 mar/42
Idem	José Solórzano	Suelto y enfermo	25 mar/42
Idem	Fulgencio Morales	Proveedor Gral.	10 mar/42
Sargto Mayor	Joaquín Alvarado	Reclutando en la capital	13 abr/42
Capitán	Manuel Zepeda	Suelto y enfermo	29 ene/42
Idem	Francisco Rovira	Enfermo	19 feb/42
Idem	Manuel Parrales	Suelto	20 feb/42
Idem	Estanislao Valenzuela	Adjto. Est. May. Gral	15 feb/42
Idem	J. Antonio Pantoja	Enfermo	10 may/42
Capitán	Anastasio Mora	Suelto	15 feb/42
Idem	Salvador Mora	Edecán Gral. en Jefe	17 may/42
Teniente	Miguel Molina	Suelto	22 dic/41
Subten.	Francisco Hernández	Ayudante Proveeduría	10 mar/42
Idem	Felipe Gallegos	Adjto. Est. May. Gral.	19 feb/42
Patriota	José Ma. Espinar	Escrib. Est. May. Gral.	5 ene/42

Para el miércoles 15 de junio el Estado Mayor General registró algunas modificaciones, por altas y bajas<sup>262</sup>. Dentro de las primeras

<sup>262</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 8246, Serie Guerra y Marina.

cabe mencionar la del General de División Nicolás Espinoza con licencia en Puntarenas; la del Teniente Coronel Gerardo Barrios, que quedó suelto; la del Teniente Coronel Cruz Lozano, como Ayudante del General en Jefe; la del Sargento Mayor Ignacio Zepeda, también como Ayudante del General en Jefe; la del Capitán José Antonio Ruiz, como Ayudante del Estado Mayor General; la del Capitán Manuel Pinzón, que quedó suelto; la del Teniente Saturnino Sigüenza, como Ayudante del Estado Mayor General. Además, se incorporó a la lista, en forma explícita, al Lic. José Molina, como Auditor de Guerra; el señor Joaquín Rivera, como Intendente del Ejército; el señor Antonio Bonilla, como Tesorero; el Presbítero J. Antonio Castro, como Capellán; y el Dr. José María Montealegre, como Cirujano<sup>263</sup>. Las bajas ocurridas fueron las del Capitán Francisco Rovira (el 11 de junio) que se rebajó a soldado raso por sentencia del Auditor de Guerra; y la del Capitán graduado Salvador Mora por enviarse en comisión.

Más tarde, el viernes 8 de julio, el Estado Mayor General presentó otros cambios<sup>264</sup>. Registró las altas de los siguientes miembros: el Coronel Gregorio Pinto, que a esa fecha se hallaba con permiso por enfermedad; los Tenientes Coroneles Miguel Molina y Domingo Guzmán y el Teniente Coronel graduado Pedro Mora, que se hallaban todos en el Cuadro de Oficiales; y se ascendió a Teniente Coronel al Sargento Mayor Joaquín Alvarado (costarricense). Dentro de las bajas figuran las del Coronel Domingo Asturias, por haber pasado a Comandante del Batallón 1º; la del Teniente Coronel José Estevan Pardo por haber pasado a Mayor del Batallón 1º; la del Teniente Coronel Fulgencio Morales por haber marchado en comisión a Esparza; la del Sargento Mayor J. Ignacio Zepeda por haber pasado al Cuadro de Oficiales; la de los Capitanes Anastasio Mora, Manuel Zepeda, Manuel Parrales, José Antonio Ruiz, Manuel José Pinzón, Teniente Miguel Molina y Saturnino Sigüenza y los Subtenientes Felipe Gallegos y Francisco Hernández, todos por haber pasado al Cuadro de Oficiales.

---

<sup>263</sup> El Doctor José María Montealegre fue uno de los médicos que en 1848 certificó la exhumación del cadáver de Morazán. Más tarde llegó a ser Presidente de la República y, en tal virtud, en 1861 publicó la Colección de Leyes y Decretos del Gobierno del Libertador y Benemérito Jefe de Estado Provisorio, obra que publicó en forma fascimular en el Volumen I de la Posteridad Nos Hará Justicia.

<sup>264</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 8251, Serie Guerra y Marina.

Luego, el lunes 15 de agosto, la estructura del Estado Mayor General presentaba nuevas modificaciones<sup>265</sup>. Entre las altas cabe mencionar la del Capitán J. Manuel Zepeda que se ascendió a Teniente Coronel graduado; la del Dr. José María Castro, que se nombró como Auditor de Guerra (216GM); la del Teniente Coronel Agustín Guzmán, que quedó suelto; la del General de Brigada Nicolás Angulo, que llegó en comisión a San José. **Las bajas registradas a la misma fecha fueron, la del Coronel Alejandro Escalante, de orden superior;** la del Teniente Coronel graduado Joaquín Alvarado, por haber pasado al Batallón N° 1; la del Auditor de Guerra, Licenciado José Molina, por enfermedad; y la del General de Brigada Francisco Rascón.

En seguimiento de las labores de organización de las fuerzas defensivas, el miércoles 27 de abril (58G-59G) Morazán nombró al señor Manuel Zeledón como Proveedor del Ejército y de la Escuadra<sup>266</sup>, con el sueldo de treinta pesos mensuales (54H), y al comunicarlo así a los Jefes Políticos les pidió que facilitaran a dicho señor "por sí y por medio de los subalternos de su jurisdicción todos los auxilios que necesite, para el más exacto cumplimiento de su encargo". Más adelante, el viernes 13 mayo (41GM-54GM-70H), nombró al Sr. Joaquín Rivera como Intendente General del Ejército de Campaña "en atención a las recomendables circunstancias que en V. concurren...con las funciones que le detalla el tit. 18, trat. 7° de la Ordenanza General, y espera que V. se servirá prestar este servicio, ensanchando con él el largo catálogo de los que ya le debe su Patria"<sup>267</sup>.

Siempre en línea con la preparación de los cuadros defensivos, el viernes 13 de mayo (40GM) por intermedio del Ministro Saravia, Morazán pidió a los señores Tenientes Coroneles Manuel Angel

---

<sup>265</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 8286, Serie Guerra y Marina.

<sup>266</sup> Con posterioridad (junio), don Manuel Zeledón actuó como Juez fiscal en la causa instruida contra el tambor José María Rojas por complicidad en la asonada de Heredia. Luego, el lunes 18 de julio (180G), fue nombrado Jefe Político de San José, en sustitución de don Joaquín Rivas Ramírez que había salido electo Diputado a la Asamblea Constituyente; y, finalmente, el martes 23 de agosto (224G), dicho Cuerpo Legislativo lo nombró Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, cargo que asumió el día jueves 25 de dicho mes.

<sup>267</sup> Debe recordarse que don Joaquín Rivera, que había sido Jefe de Estado de Honduras, inicialmente fue nombrado por Morazán, el viernes 15 de abril (S/N-GM), como Secretario del General Henríque Rivas, al otorgársele a éste la Comandancia General de las Fronteras.

Molina y José María Prado que presentaran sus últimos despachos, para “atendiendo sus buenos servicios” concederles un grado superior dentro del engranaje del Ejército. Además, en la misma fecha (39GM) a dicho Teniente Coronel Molina, que se hallaba al servicio de las fuerzas de la frontera del Guanacaste, se le concedió permiso por el término de un mes para trasladarse a San José y se dispuso también que cuando éste regresara, se le concedería a Prado, Jefe Político de Guanacaste, la licencia que había solicitado (73G). No obstante tal licencia, y ante las amenazas de Nicaragua de invadir el Guanacaste para reincorporarlo a dicho Estado, para el jueves 9 de junio se ordenó a Molina que regresara a su puesto lo más pronto posible “por convenir así al mejor servicio” (99GM).

En la misma fecha del viernes 13 de mayo (42GM) el Jefe de Estado Provisorio instruyó al General en Jefe, don Vicente Villaseñor Lanuza, para que diera de alta en el Ejército al General de División don Carlos Salazar, pero “continuando por ahora rebajado de todo servicio, interin restablece su salud”. Igualmente se le indicó dar de alta al Coronel efectivo Sr. José María Cacho, para que en unión del Sr. Manuel Irungaray, que disfrutaria de igual sueldo de Coronel efectivo, se ocuparan de una comisión a que el Gobierno iba a destinarlos, que como he dicho antes, era la de redactar un Reglamento de Policía. Siete días más tarde (55GM) se le ordenó al mismo General en Jefe mandar dar de alta en el Ejército al General de División Nicolás Espinoza, pero quedando también rebajado de todo servicio interin restablecía su salud, propósito por el que se trasladó al puerto de Puntarenas. El jueves 4 de agosto (230GM) se le pidió también al Jefe del Ejército mandar dar de alta al Teniente Coronel don Agustín Guzmán, “pero sin destinarlo por ahora a comisión alguna hasta nueva orden”.

Con los mismos fines de preparación de la defensa nacional, el sábado 14 de mayo (47GM) el General Jefe Supremo les expidió a los señores Juan B. d'Iriarte y Roberto Marshall, despachos de Capitanes de Fragata de la Armada Nacional. Asimismo, el sábado 4 de junio (77GM-119H), “en consideración a los buenos servicios prestados por el Capitán del puerto de Moín, Sr. José María Cañas”, Morazán acordó que se le ascendiera a Teniente Coronel efectivo del Ejército Nacional, y que durante el tiempo que sirviera dicha Comandancia gozara el sueldo de mil doscientos pesos anuales, cuyo aumento comenzaría a disfrutar desde el mes de julio próximo en adelante. Días más tarde, el sábado 25 de junio (144GM), a solicitud del señor Félix Espinoza, el General Jefe Supremo dispuso que se le considerara y destinara en el Ejército como Capitán efectivo de Infantería, pues se hallaba en el mismo caso que los otros Oficiales

cuyos despachos se habían extraviado. En esa misma fecha (145GM) Morazán acordó que se reincorporara al empleo de Subteniente al señor Cayetano Angel, en virtud de la buena conducta que había observado<sup>268</sup>, según lo expuesto por el General Isidoro Saget, Jefe de Estado Mayor General, en nota del martes 21 de ese mismo mes de junio.

Dentro de los mismos propósitos defensivos, el viernes 3 de junio (75GM) el Jefe de Estado Provisorio ordenó al General en Jefe del Ejército que llamara al Teniente Coronel graduado don Pedro Iglesias para que tomara servicio como debía haberlo hecho presentándose al efecto. Este individuo, que fue uno de los firmantes del Convenio del Jocote, al acudir a las filas el martes 7 de junio (87GM), conforme tal excitativa, manifestó su deseo de pasar al Valle de Matina, en atención a lo cual Morazán le ordenó al Comandante local de Cartago que no le pusiera embarazo alguno para ello y que se le guardaran las consideraciones que sus servicios y patriotismo merecían.

Por otra parte, con fecha sábado 4 de junio (78GM-79GM-118H) el gobernante provisorio nombró al General de Brigada Indalecio Cordero para subrogar en la Comandancia de la Escuadra Nacional y puerto de Puntarenas, al General de Brigada Nicolás Angulo, por haberse designado a éste Comisionado del Gobierno de Costa Rica cerca del de Nicaragua. Se indicó a Cordero que inmediatamente debía emprender su marcha para el punto de su destino. Más tarde, el viernes 2 de setiembre (286GM) se admitió al servicio de la República al Capitán de Caballería del Ejército peruano don Manuel García y se le destinó como Ayudante del Gobierno, mientras se organizaba un Cuerpo de Dragones en el cual podría prestar sus servicios.

Por méritos bien ganados, el sábado 11 de junio (105GM) el General Jefe Supremo procedió a extender despachos para grados superiores a varios Oficiales de las Milicias de Cartago, lo que se hizo del conocimiento oportuno del General Máximo Cordero, Comandante de ese departamento; situación que también se realizó

---

<sup>268</sup> El Subteniente Cayetano Angel fue acusado de sedición por haber vertido especies perjudiciales al servicio, por consiguiente el miércoles 27 de abril un Consejo de Generales y Coroneles con la asistencia del Auditor de Guerra, lo sentenció a sufrir la pena de ser despojado de su grado en presencia del Ejército y reducido a último soldado, que prestaría sus servicios en uno de los buques de la Escuadrilla del Ejército. (Véase Archivo Nacional de Costa Rica, expediente N° 9302, Guerra y Marina).

cuatro días después (118GM) con Oficiales de las Milicias del Guanacaste, tal como se le participó al General de División don Henrique Rivas. Además, el viernes 22 de julio (211GM) acordó expedirles los despachos correspondientes a varios Oficiales de las Compañías de Esparza, con base en la propuesta de su Comandante presentada por intermedio del Jefe de Estado Mayor. Lo mismo decidió Morazán (212GM) con la propuesta del Comandante de Heredia planteada por conducto del mismo Jefe de Estado Mayor. Más adelante, el martes 16 de agosto (247GM), el Ministro Saravia comunicó al Comandante General de las Fronteras la disposición de Morazán de dar de alta en las Milicias de ese departamento al Capitán de ellas Rudecindo Guardia.

El reforzamiento de las estructuras de mando continuó el miércoles 15 de junio (119GM) al ordenar Morazán al General en Jefe del Ejército que diera de alta desde ese día en adelante al Teniente Coronel efectivo don Gerardo Barrios. Además, el viernes 17 de ese mes (121GM) se instruyó a dicho General en Jefe para que desde el día lunes seis de junio en que había llegado de Puntarenas con licencia para restablecer su salud en San José (4GM), se considerara como dado de alta en el Ejército al Capitán Manuel A. Pinzón (antiguo socio de Morazán en la búsqueda de minas en David, Nueva Granada); que se le abonara el sueldo de su grado desde ese día seis y que se le destinara al servicio para que se le creyera capaz. Otro nombramiento importante se produjo el jueves 21 de julio (206GM) al designarse al Sr. Henrique Allard como Alférez de Navío (Teniente de Fragata) de la Escuadra Nacional, en el buque Cosmopolita<sup>269</sup>, con el sueldo de Capitán de Infantería<sup>270</sup>. También el jueves 21 de julio (202GM) el General Jefe Supremo ordenó el traslado a la División de las Fronteras del Teniente Coronel J. Esteban Pardo, en atención de su solicitud en procura de una mejoría de su salud.

---

<sup>269</sup> Con anterioridad, el jueves 21 de abril (13GM-14GM-15GM) se le había aceptado su solicitud de licencia absoluta y final separación del servicio “solamente convencido de la justicia en que V. apoya su citado reclamo” pues le era “sensible la separación de un Oficial cuyo pundonor y cualidades que en V. concurren le daban fundadas esperanzas de que sería en breve un militar distinguido”.

<sup>270</sup> Al día siguiente Morazán le encargó a Allard la demolición y almacenaje de los útiles de la Goleta Isabel II, bajo inventario formal, todo en caso de que su propietario, el General Isidoro Saget, no la hubiere contratado con otra persona (210GM).

No obstante la solicitud de retiro absoluto del servicio de las armas presentada ante el General de División don Henrique Rivas por el Subteniente encargado de la Ayudantía de Cazadores, Sr. Manuel Gómez, con fecha miércoles 15 de junio (117GM) Morazán declaró dicha petición sin lugar, otorgándole a Gómez más bien el grado de Ayudante Mayor, con el cual podría con más comodidad subvenir a sus necesidades, que era lo que forzaba la solicitud de retiro<sup>271</sup>. Más tarde, el sábado 25 de junio (146GM) se declaró sin lugar la solicitud del tambor Ancelmo Cari, para que se le concediera su retiro absoluto del servicio de las armas.

En contraposición a las incorporaciones, ascensos y traslados mencionados anteriormente, el miércoles 15 de junio (115GM-116GM) Morazán acordó aceptar la renuncia del destino que desempeñaba el Sr. Francisco Gudiño, Subteniente de la Sección de Cazadores.

Nueve días más tarde (140GM) se produjo una baja muy sensible en las filas morazanistas al expedir el General Jefe Supremo la licencia absoluta y final separación del servicio del señor Manuel Merino, que vino acompañándolo desde Ecuador, a quien el Gobierno lo había considerado en el Ejército como Teniente Coronel efectivo, con grado de Coronel de las Milicias del Estado de El Salvador, pues de dicho Gobierno y de dichas Milicias eran los despachos que Merino había obtenido para tales grados. Este eficiente y leal colaborador de Morazán había sido admitido al servicio de la Federación de Centroamérica a principios de 1837 en la clase de Teniente; dejó de pertenecer al Ejército Federal en 1839 por el desaparecimiento del Gobierno Nacional y fue entonces cuando pasó a El Salvador, de cuyas autoridades recibió los ascensos posteriores al de Teniente Coronel graduado.

También fue muy sentida por Morazán la separación del Capitán de Fragata don Roberto Marshall (151GM) con su bergantín El Cruzador, efectuada el lunes 27 de junio, "aunque por un corto término...por las razones que constan al Gobierno". En tal ocasión y con motivo de tal retiro, por medio del Ministro Saravia, Morazán le

---

<sup>271</sup> Con fecha martes 28 de junio (152GM) Morazán por medio del Ministro Saravia indicó al Comandante de las Fronteras que si lo creía conveniente le diera licencia al Ayudante de Cazadores Sr. Manuel Gómez para ir a San José por el término de un mes.

expresó a Marshall “el alto aprecio con que ha mirado sus activos servicios”, por los cuales le dio las más expresivas gracias<sup>272</sup>.

Por otra parte, el sábado 2 de julio (158GM) el General Jefe Supremo aceptó la renuncia que con fecha martes 24 de mayo había hecho el Sr. Miguel Herrera de Oficial del 2º Batallón del Ejército Nacional. Asimismo, el miércoles 6 de julio (178GM) y en atención a la justicia que expuso el interesado, se le aceptó la dimisión que hizo de su empleo el señor Juan González, Subteniente de las Milicias del Estado. Tres semanas más tarde (220GM) Morazán acordó conceder el retiro absoluto que solicitó el tambor Manuel Peraza, conforme expediente que el General en Jefe del Ejército elevó al Ministerio.

Otra baja muy importante, obligada para buscar la convalecencia de la salud en otros climas, se produjo el jueves 21 de julio (203GM-205GM) cuando el General Jefe Supremo, con vista de las razones expuestas por el Lic. don José Molina, acordó admitirle la dimisión que éste hizo como Auditor de Guerra. Como el Lic. Molina era de los hombres más leales, el Jefe de Estado Provisorio le dio “las más expresivas gracias por su activo desempeño durante el tiempo que ha prestado sus servicios en aquel empleo”. En seguida, como consecuencia de la vacante producida en la Auditoría de Guerra, Morazán nombró al Dr. José María Castro en dicho destino con el grado y sueldo que la Ordenanza asignaba, y al notificárselo le indicó que tal nombramiento se hacía “atendiendo á las capacidades y demás recomendables circunstancias que en V. concurren” (215GM-216GM).

Otra decisión también importante se dio el martes 12 de agosto (239GM) cuando el General Jefe Supremo se sirvió acceder a la solicitud del Sr. General de Brigada Francisco Ignacio Rascón, contraída a que se le concedieran sus letras de retiro; y dispuso al mismo tiempo la liquidación de los alcances de éste para satisfacerlos de la manera que lo permitieran las atenciones del Erario. Luego se le extendió pasaporte para México con el encargo de entregar allí varios pliegos que Morazán despachaba para Londres, como antes indiqué (250H).

---

<sup>272</sup> Trece días antes Morazán había ordenado al Comandante del puerto de Puntarenas, General de Brigada Indalecio Cordero, que hiciera que inmediatamente se armara en guerra el bergantín El Cruzador de conformidad con su dueño, el Capitán de Fragata Roberto Marshall (108GM-109GM).

El miércoles 24 de agosto (260GM) también aprobó Morazán la separación del Capitán de la Fragata Libertadora y que continuara el piloto encargado de dicho buque, entre tanto se nombraba un Capitán. El Jefe de Estado Provisorio pidió al Comandante de Puntarenas cuidar de la seguridad de la fragata y de que hubiera orden y economía a bordo. Y sin que se desatendieran estos objetos, podría continuar encargado de ellos el Capitán T. González, entre tanto llegaba el Oficial Henrique Allard a hacerse cargo de dicha comisión como militar del Gobierno, pidiéndolo así al Capitán d'Iriarte.

Para disponer de las naves y del equipo defensivo en óptimas condiciones, Morazán oportunamente dio las órdenes e instrucciones pertinentes. Así, el sábado 16 de abril ordenó al Intendente General que elaborara un inventario del armamento y demás útiles de guerra que pertenecían al Estado, operación que "tiene por objeto averiguar la exactitud del estado presentado por el guardalmacén y evitar la pérdida de aquéllos". Luego, el miércoles 20 de abril (11GM-27G) dispuso que el Comandante de la Escuadra, Coronel Máximo Orellana, entregara a su propietario el señor Francisco Giralt la Goleta Asunción Granadina, por no ser ya necesaria para el servicio del Ejército Nacional. Luego el miércoles 4 de mayo (24GM) para procurar la seguridad del puerto de Puntarenas y el mejor arreglo de la Escuadra, Morazán ordenó al Coronel Nicolás Angulo que ya no situara en tierra la batería que se le había mandado establecer y que siendo bastantes las piezas que existían en El Cruzador para la seguridad del buque, no había necesidad de poner las otras tres y sí solamente montar bien los dos cañones que no lo estaban. En la misma fecha del miércoles 4 de mayo (27GM) ordenó al Coronel Nicolás Angulo, Comandante de Puntarenas y Jefe de la Escuadra, que mandara a reconocer por todos los Capitanes de los buques que existían en Puntarenas y demás personas inteligentes, el estado en que se hallaba la Goleta Isabel Segunda, las reparaciones que era necesario hacerle, la seguridad que prestara para navegar después de verificadas éstas y para qué tiempo quedaría servible<sup>273</sup>; así como las cantidades que costarían dichos trabajos; instruyendo de todo una información con las declaraciones de los peritos que la examinaran, la cual dicho Comandante debería remitir al Gobierno para con ello resolver lo que conviniera hacer con la referida goleta.

---

<sup>273</sup> El viernes 20 de mayo (56GM) se ordenó al General en Jefe del Ejército mandara que se le entregaran al señor Alejandro Escalante tres pailas del almacén de la ciudad de San José, por devolución de otras tantas que franqueó el referido Escalante para el servicio de los buques del Ejército Nacional.

Diez días más tarde (45GM) Morazán, por medio del Ministro Saravia, participó al Coronel Angulo, las modificaciones que debían hacerse a la contrata celebrada por dicho Jefe de la Escuadra con el Capitán de "La Josefa", señor Francisco Ferraro. Entre los cambios necesarios figuraba el aumento de la tripulación en diez hombres, incluidos el cocinero y el mayordomo; poner por parte del Capitán del Buque los cascos necesarios para tantos hombres como llevaba "El Cosmopolita", puesto que exigía el mismo flete que éste ganaba; que los dueños de la nave debían ponerle, por su cuenta, un entrepuente; que el Buque correría por cuenta del Gobierno desde el día que se le entregara; y que teniendo presente que **el Gobierno iba a mantener, tal vez por algún tiempo, sin ocupación dicha nave**, que únicamente se contratara en el caso de que los dueños convinieran rentarlo por cuatrocientos pesos mensuales.

En la misma fecha del sábado 14 de mayo (46GM) Morazán ordenó al mismo Jefe de la Escuadra y Comandante de Puntarenas que mandara hacer un fogón para el Bergantín "Cosmopolita", según las instrucciones que al efecto había dado su Comandante, el Capitán de Fragata don Juan B. d'Iriarte.

El martes 14 de junio (108GM) el General Jefe Supremo ordenó al Comandante del puerto de Puntarenas para que inmediatamente hiciera armar en guerra al Bergantín El Cruzador, a satisfacción del Capitán de Fragata don Roberto Marshall, dueño del mismo. La tropa que debía ponerse a bordo debía ser de la de Alajuela y tenía que permanecer a las órdenes del referido Marshall. Se indicó al Comandante del Puerto que si para tal objeto se necesitaren algunos útiles de guerra, que debía pedirlos inmediatamente y que las armas y municiones que se hallaban a bordo del Cruzador debían continuar en el mismo, que estaría fondeado en el punto que su Capitán lo creyera más seguro. Al mencionado Capitán, por su parte, se le indicó que "el Gobierno espera de su actividad y celo que con la prontitud posible ponga al Cruzador **en verdadero estado de defensa y en disposición de marcha al momento que sea necesario**".

En la misma fecha (111GM) Morazán ordenó al Ministro Saravia recabar del General en Jefe del Ejército un informe sobre el número de carabinas de las que se habían comprado a bordo de "La Angelina" que se hubieran mandado a San José, sobre el destino que en ella se les hubiera dado y del punto donde existieran las restantes, en la inteligencia de que en Puntarenas solamente se encontraban treinta y siete, incluyendo quince que dejaron los Oficiales del Cuadro, según constaba de la nota del Comandante de aquel puerto del domingo 12 de junio.

Nueve días después de ordenarse armar en guerra al Cruzador (134GM) Morazán encargó al Comandante de Puntarenas la recepción del armamento y útiles de guerra que existían a bordo de dicho buque, incluido los dos cañones que había comprado el Gobierno, colocando al efecto todo lo relacionado en un sitio de la Aduana bien seguro y abrigado de la intemperie de la estación<sup>274</sup>. Se le ordenó también que para depositar los elementos de guerra referidos con mayor seguridad, hiciera construir una galera con el piso elevado del suelo vara y media o dos de altura, a la vista de la Aduana y en disposición de ser protegida desde los corredores, destinando al intento un lugar en la misma galera ocupado por un centinela que siempre debería permanecer en ella. El lunes 27 del mismo mes (151GM) se indicó al Comandante de Puntarenas que cubriera la galera que se le mandó construir con la teja que tenía otra inmediata al edificio de la Aduana y que estaba destinada para cocina, pero que no se ocupaba para cosa alguna.

El mismo día jueves 23 que se ordenó la recepción del armamento y de los útiles de guerra del Cruzador, se instruyó al Comandante de Puntarenas que tan luego como lo hubiera recibido, le extendiera a dicho buque las licencias de estilo para que éste emprendiera su marcha al puerto de Guayaquil (137GM).

El lunes 29 de agosto (271GM) Morazán indicó al Comandante General del Sur que, debiendo salir a la mar la Barca Libertadora y no habiendo otro Capitán capaz de mandarla, volvía a dicho puerto el Sr. Le Du con el Coronel Máximo Orellana, a quien el Comandante debía facilitarle todos los recursos que Orellana le pidiera para el armamento, provisiones, etc. de dicho buque, pero "sin tocar V. directamente con el Capitán Le Du, para evitar cualesquiera ocurrencia que en las actuales circunstancias sería trascendental". Días más tarde, el miércoles 7 de setiembre (302GM), se remitió al Comandante de Puntarenas la patente de guerra de dicha Barca Libertadora expedida por el Gobierno.

Para la disponibilidad del factor humano necesario para la defensa nacional, también desde los primeros días de iniciado el Gobierno, se dieron las disposiciones correspondientes<sup>275</sup>. Así, para proporcionar alguna comodidad a la tropa, el sábado 16 de abril (10H) se pidió al

---

<sup>274</sup> Como ya se indicó en el Capítulo Séptimo, el martes 21 de junio el Capitán de Fragata Roberto Marshall había vendido este buque al General Isidoro Saget (147H).

<sup>275</sup> El cuarto elemento de los preparativos de defensa del territorio, el financiero, se analiza en el Capítulo Décimo Primero.

Intendente que entregara al Jefe de Estado Mayor General trescientos cueros de los que existían en la Administración de Tabacos, que serían devueltos oportunamente. Luego el viernes 22 de abril, para reponer los soldados carrillistas que desertaron el martes 12 de abril se acordó aumentar el Ejército con un pequeño número de efectivos (el 1% de la población) conforme la comunicación siguiente:

“37(G). Circular a los Jefes Políticos.

El General Jefe Supremo Provisorio ha dispuesto aumentar las fuerzas que existen sobre las armas y al efecto que se recluten en ese departamento... soldados, comisionando con este fin al señor... para que lo verifique<sup>276</sup>.

El Gobierno espera que V. lo auxiliará por cuantos medios estén á su alcance para que se efectúe de la manera más pronta y satisfactoria.

Al decirlo á V., el mismo General Jefe me previene le añada que procure que no se toquen, para completar el número pedido, á ningún casado, mientras haya solteros útiles para el servicio, ni á hombres laboriosos y propietarios mientras haya vagos y de malas costumbres, tomando primero á éstos y aquellos sólo en el caso (no esperado en razón del corto número que se señala, pues apenas monta a un uno por ciento de la población según los últimos censos) de que no pudiere completarse con los últimos”.

El sábado 23 de abril (41G) al Comandante de las Fronteras se pidió soldados de Nicoya, que fueran marinos, en razón de su oficio de buzos o pescadores, individuos que eran muy necesarios para el servicio de los buques. En seguida, el miércoles 4 de mayo (26GM-28GM), el Ministro Saravia transcribió al Comandante Militar de Alajuela la nota que a éste le envió el Comandante de Puntarenas y que había llegado equivocadamente al Ministerio. Dicha comunicación indicaba que siendo justo y conveniente relevar la guarnición de dicho puerto, y habiéndolo autorizado el General Jefe Supremo para ocurrir a él pidiéndole la tropa que necesitara, le solicitó que le remitiera a la mayor brevedad, cincuenta hombres con su tambor y clases y Oficiales correspondientes. Al día siguiente (34GM), por otra parte, se comunicó al Comandante General del Departamento y Fronteras del Guanacaste que el Jefe de Estado Provisorio quedaba enterado de haberse remitido por dicho Comandante los cincuenta marineros del Partido de Nicoya que se le pidieron por orden suprema, para tripular la Escuadra Nacional. El jueves 5 de mayo (71G) se pidió al Jefe Político de San José que al Cabo Concepción Barrantes, que había llegado de correo de

---

<sup>276</sup> Para hacer la recluta en San José se designó al Sargento Mayor Joaquin Alvarado (costarricense).

Guanacaste se le proveyera de una bestia para regresar a Alajuela de donde se le regresaría dicho animal, por que allí sacaría Barrantes otras para dirigirse de nuevo a Guanacaste.

Con fecha miércoles 4 de mayo (30GM) Morazán pidió al General en Jefe del Ejército que previniera al Comandante de Matina que redujera la guarnición de dicho puerto al menor número posible en concepto del referido Comandante. No obstante esto, dos semanas más tarde (51GM) el mismo Jefe de Estado Provisorio "en atención a las circunstancias" comunicó al General en Jefe del Ejército que ya no hiciera rebaja en la guarnición del puerto de Moín y que por consiguiente debía quedar dicha guarnición como estaba. Esas "circunstancias" se debían al apareamiento diario en la costa atlántica de partidas de indios mosquitos en actitud provocadora, alentados por Inglaterra, lo que fue denunciado oportunamente por el Comandante de Moín, Capitán José María Cañas.

El jueves 5 de mayo (35GM) el Ministro Saravia notificó al Comandante General del Departamento y Fronteras del Guanacaste que el Gobierno quedaba enterado de que en cumplimiento de sus órdenes dicho Comandante había mandado retirar del punto de Los Conventillos la partida de caballería que allí existía. Ese mismo día (36GM) el Ministro Saravia notificó al Jefe de Estado Mayor General, don Isidoro Saget, que en atención a la comunicación del Comandante de Alajuela que Saget le transfiriera el día anterior, Morazán arreglaría personalmente en Alajuela lo que debía practicarse respecto a los puntos contenidos en el oficio del Jefe Político de ese departamento, bien a su paso por dicha ciudad, o a su regreso por la misma, para donde salía en esos momentos (a encontrarse con su esposa que regresaba del exilio); y que entre tanto, volviera el Coronel Asturias a continuar ocupándose del desempeño de su comisión, que de nuevo Saget debería recomendar a las autoridades militares del referido departamento.

Para el lunes 18 de julio (195GM) se habían recibido en el Ministerio las listas de revista que el Comandante de las Fronteras había remitido adjuntas a su nota del lunes 20 de junio último. Igual acuse de recibo se le dio a dicho Jefe militar el viernes 12 de agosto (243GM) referente a las listas de revista que acompañó en su carta oficial del 15 del mes anteproximo, pertenecientes una a la Plana Mayor y las otras a las guarniciones de las plazas del Departamento, las cuales se remitieron inmediatamente al Intendente del Ejército (244GM).

Para tener en buenas condiciones a la tropa y facilitar su identificación, con fecha miércoles 11 de mayo (37GM) se

remitieron al Jefe de Estado Mayor 341 yardas de barragán azul que el señor Vicente Aguilar, junto con otros vecinos de San José, obsequiaron a los soldados del Ejército Nacional. En cuanto a los uniformes de los Oficiales, Morazán dispuso que las levitas se adornaran con bonitos botones, por lo que el lunes 18 de julio (193GM) devolvió al General en Jefe, para que actuara conforme la razón marginal, la cuenta en la que constaba el valor de los botones tomados con ese fin. Luego, el jueves 21 de julio (207GM), el Jefe de Estado Provisorio instruyó al Tesorero del Ejército para que pidiera una lista al Jefe de Estado Mayor General de los Jefes y Oficiales que tomaron botones de los correspondientes a la Casa de los señores Spinach y Giralt; y que se les cargara en sus respectivas cuentas cuando llegara el caso de ajustarlos.

Con fecha miércoles 18 de mayo (53GM) Morazán notificó al General en Jefe del Ejército que en consideración a que en el mes de mayo no había sido posible pasar la revista general de Comisario en el término previsto por la Ordenanza General; además, que en razón de la necesidad de esclarecer y fijar la graduación de muchos Jefes y Oficiales que carecían de despacho y que siendo el espíritu de la misma Ordenanza el que en cada mes se tuviera una noticia exacta del pie y fuerza del Ejército para el arreglo de la Contabilidad; se había dispuesto que debía pasarse la revista en el día fijado por las leyes militares, verificándolo el viernes 20 de dicho mes de mayo. Por otra parte, el jueves 19 de mayo (76H) se explicó al Intendente que las funciones que detallaba el artículo 19 del Reglamento de Hacienda al Intendente General, en materias de guerra, eran las mismas que el título 18, tratado 7º de la Ordenanza General atribuía a los Intendentes del Ejército y que éstos, por el artículo 1º del citado título estaban obligados a dar al General en Jefe los informes que éste les pidiera sobre todos los negocios del Ministerio de la Intendencia. En virtud de lo anterior -se le explicó- él se hallaba en el caso de expedir el informe que le solicitaba el General Villaseñor, que desempeñaba las funciones de General en Jefe, desde que Morazán se había encargado del mando del Estado y cuyo nombramiento no se le comunicó oportunamente al Intendente por estar fuera de la Capital, y cuya omisión era sin duda la que había dado mérito a la resistencia y consulta que hacía el Intendente al Gobierno. Se le añadió que del derecho de pedir y evacuar informes directos como lo exigía la prontitud del servicio en las circunstancias en que se desenvolvía el Estado, no podía derivarse precedente alguno para que el Intendente General de Hacienda pudiera conceptuarse subalterno del General en Jefe del Ejército.

En relación con la asonada de Heredia del domingo 29 de mayo, el Comandante local de Cartago, don Pedro Mayorga, por su propia iniciativa realizó un bando público en el que hizo varias prevenciones relativas a la conservación del orden público en su departamento. Pero en vista de que al día sábado 4 de junio ya estaban recogidas en su mayor parte las armas que se hallaban diseminadas y asegurada por consiguiente la tranquilidad y el orden público, Morazán dispuso en esa fecha (80GM) que se notificara a dicho Comandante que en base a ello ya no eran necesarias las providencias que contenía el bando referido; y que en tal concepto era preciso que dicho Comandante dictara y publicara otro en que se suspendiera el cumplimiento de aquél. Se le indicó también que en lo sucesivo y en las circunstancias de igual naturaleza que ocurrieran, antes de la promulgación de las disposiciones de esa Comandancia se consultara al Gobierno sobre ellas, quien si las creyera útiles, las aprobaría. Además se le participó que como el mayor servicio militar demandaba que las comunicaciones de las Comandancias subalternas, siempre que debieran tocar con el Gobierno, fueran dirigidas por el órgano establecido, que era el del General en Jefe del Ejército, se le anunciaba que era necesaria la observación de tal requisito.

El martes 7 de junio (91GM) Morazán dictó un importante Acuerdo en el que dispuso que las guarniciones de Cartago y Alajuela se compusieran "por ahora" de treinta soldados; que se tomaran para este servicio los Sargentos y Cabos de las Milicias, con el fin de que se instruyeran en el conocimiento de sus obligaciones; y que recibieran el prest de dos reales diarios. "Que dichas guarniciones deberán ponerse desde luego sobre las armas en las ciudades de Cartago y Alajuela, cuando se retiren los soldados veteranos que allí existen". En esta misma fecha (89GM) el Ministro Saravia comunicó al Intendente del Ejército varias disposiciones que había tomado el General Jefe Supremo, en vista de la nota del Tesorero del Ejército del sábado 28 de mayo ppdo. sobre consulta que hacía sobre las faltas observadas en las listas de revista del mes anterior. Entre tales disposiciones figuraba la de que si de las planillas diarias aparecía la diferencia de altas y bajas, el Tesorero por esa sola vez, lo certificara no obstante esa falta. Además, en lo sucesivo dichas listas se arreglarían totalmente de acuerdo a lo que prevenía la Ordenanza, para lo cual el General en Jefe haría las prevenciones convenientes. Se dispuso también que a las personas que con el nombre de patriotas existían agregadas al Ejército, se les considerara en él en la clase de Subtenientes efectivos de Infantería.

Para brindar un mejor servicio, el lunes 27 de junio (163G) Morazán dispuso que los Oficiales del Batallón se acuartelaran en el edificio de las cárceles de San José. En tal virtud se ordenó también que se previniera al Alcaide de dichas cárceles, que ocupaba una de las piezas del edificio, se trasladara a otra casa y que para los reos que debían custodiarse en las cárceles eligiera un calabozo en el Cuartel Principal.

**El lunes 20 de junio Morazán dio un paso muy importante al dictar un Acuerdo para la organización de las Milicias de San José**, en el que se advierte cual fue la causa por la que se produjo la asonada de Heredia, ya que el alistamiento mandado hacer con anterioridad “sirvió de pretexto á los enemigos del Gobierno para trastornar el orden, difundiendo en el pueblo especies falsas y alarmantes”. El texto completo de la nota enviada al General en Jefe dice así:

“123(GM). Al mismo (General en Jefe)<sup>277</sup>.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado, en consideración á que **no han sido hasta ahora arregladas las Milicias de esta ciudad, porque el alistamiento mandado hacer con este objeto sirvió de pretexto á los enemigos del Gobierno para trastornar el orden, difundiendo en el pueblo especies falsas y alarmantes**; y deseando el Gobierno conciliar la necesidad de inspirar confianza al pueblo en esta parte con el de criar (sic) dichas Milicias, acuerda:

1º. Se organizará en esta ciudad y sus barrios un batallón de trescientos veinte hombres, el que se compondrá de cuatro compañías de 80 hombres cada una.

2º. Ascendiendo esta población, según los últimos censos (sic), a 18.000 almas<sup>278</sup>, deberá dar tres soldados, solteros si es posible, por cada doscientos habitantes (y medio por ciento) y en esta proporción se sacarán dichos soldados de cada barrio, **para que no se perjudique la agricultura, las artes y la industria**. Los cincuenta que faltan se sacarán de Escazú.

3º. Se excluyen de dicho servicio á todos los comprendidos en la asonada del (domingo) 29 de mayo que concurrieron á tomar las armas contra el Gobierno, debiendo hacerse esta clasificación pidiendo las noticias necesarias á los jueces militares y al Jefe Político del Departamento.

4º. Se procurará nombrar las clases de dicho cuerpo entre las personas más adictas al Gobierno.

---

<sup>277</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>278</sup> La de la ciudad de San José y su barrios.

5º. Iguales calidades deberán tener los Jefes y Oficiales, **tomándose unos y otros entre los que han estado al servicio en diversas épocas**, de cuyo nombramiento se dará conocimiento al Gobierno para su aprobación y para mandarles expedir los despachos correspondientes á los que no lo hubiesen obtenido hasta ahora del mismo Gobierno.

6º. Para la organización de dicho Batallón se tendrán presentes las listas mandadas hacer por el Gobierno en Decreto de (lunes) 30 de Mayo y las que se hubieren formado anteriormente, no olvidando que cada barrio debe dar únicamente los soldados que le corresponden en la proporción de que habla el art. 2º.

7º. Ejecutado de este modo el alistamiento, **se imprimirán los nombres de los Jefes, Oficiales y soldados que pertenecen al Batallón y se repartirá una cantidad considerable de ejemplares en el pueblo**. Se imprimirán así mismo tantos boletos cuantos Sargentos, Cabos y Soldados tenga el Batallón, conteniendo estos boletos el nombre de cada uno y el día de su alistamiento. Dichos boletos se entregarán á los Capitanes de Compañía, para que por medio de los Sargentos Primeros se repartan á los Sargentos Segundos los que contienen sus nombres y los de sus respectivas escuadras, con el fin de que los repartan á cada soldado, para que cada uno de éstos lo conserve y acredite, cuando le convenga, que pertenece al Batallón de esta ciudad.

8º. A excepción de los militares retirados ó inválidos, el Gobierno no reconocerá más Jefes, Oficiales ni soldados en el Departamento que los que correspondan al Batallón de Milicias que se manda crear, y de consiguiente los demás quedan en todo sujetos a la autoridad civil.

9º. El General en Jefe del Ejército queda encargado de la organización de este cuerpo, el que procederá á verificarlo de la manera que lo crea conveniente en el menor tiempo posible.

Lo que tengo la honra de decir á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, repitiéndole las ya tantas veces reiteradas protestas de mi particular aprecio y amistad, con que soy su atento obediente servidor.

Junio 20 (lunes) de 1842".

Diez días después (155GM-165G) Morazán acordó la creación de dos compañías de milicias en Esparza y sus barrios:

"155(GM). Al General en Jefe, Comandante de Punta Arenas  
y Comandante Militar de Alajuela.

Siendo necesario mantener una considerable guarnición en el puerto de **Puntarenas, compuesta de soldados de la costa**, para que puedan librarse de las enfermedades que se padecen en dicho Puerto, el Gobierno acuerda:

1°. Que se crien (sic) dos compañías de milicias de ochenta hombres cada una en Esparza y sus barrios, incluyéndose en éstos todos los que se encuentran en la costa hasta San Mateo.

2°. Que se nombra con este objeto, en concepto de **Comandante, al Teniente Coronel Fulgencio Morales**, el que propondrá los Oficiales que deben colocarse en dichas milicias y procurará disciplinarlas todos los días feriados.

3°. Que al marchar de esta ciudad dicho Comandante, deberá conducir á Esparza los oficiales siguientes: Francisco Rovira, Torcuato Lara, Calixto Landa, José Antonio Martínez, Ciriaco Bran, José María García, quienes permanecerán allí á sus órdenes, haciendo el servicio de soldados, hasta que borren con su buena conducta las faltas que han cometido y se hagan de este modo acreedores á ser de nuevo colocados en los empleos que antes tenían.

4°. Que en atención á la escasez de viveres que se padece en Esparza, se suministren á dichos Oficiales cuatro reales diarios, con cuyo objeto remitirá todos los meses el Comandante á la Tesorería de Ejército el correspondiente presupuesto.

5°. Que se dé conocimiento de este Acuerdo al Jefe Político y Comandante militar de Alajuela, lo mismo que al Comandante de Punta Arenas, á quien quedará subordinado el de Esparza, para que facilite por cuantos medios estén á su alcance la organización de dicha fuerza.

6°. Que el General en Jefe se encargue del cumplimiento de este Acuerdo.

Junio 30 (jueves) de 1842”.

Por otra parte, el martes 26 de julio se organizó en Alajuela, conforme el acta respectiva, las Compañías de la Guardia del Orden, de lo que se le acusó recibo al Comandante de dicha ciudad el viernes 12 de agosto (242GM), agregándosele que se le remitirían los despachos tan luego como se hiciera la impresión de los que correspondían a tal Guardia, que no sería en los mismos términos que los del Ejército y las Milicias.

El viernes 2 de setiembre (288GM) Morazán remitió al General en Jefe el Acuerdo siguiente para la organización de las milicias que defenderían la integridad territorial:

“288(GM). Al General en Jefe.

El Gobierno, considerando que es necesario organizar los cuerpos de milicias que se reúnen en esta ciudad, para poder dar después el arreglo conveniente al Ejército, acuerda:

1°. Que de las milicias de Cartago, Alajuela, Heredia y San José se formen cuatro batallones.

2º. Que cada batallón se componga de cuatro compañías con los correspondientes oficiales y clases que señala la ley.

3º. Que se forme una lista de cada compañía con los nombres de los soldados que la contienen, su edad, el barrio donde viven y si son casados ó solteros. Estas listas se conservarán en las Mayorías de los Cuerpos, mandándose copia de ellas al General en Jefe. Se formará otra lista de cada compañía, que sólo contendrá el nombre del soldado, divididos por escuadras, que se entregará al Sargento 1º y se formarán igualmente listas parciales por escuadras, que se pondrán en manos de los respectivos Cabos.

**4º. El Jefe del Batallón de Cartago lo será el General (Máximo) Cordero, del de Heredia el General Angulo, del de Alajuela el General Cabañas, y cuando se haya reunido el de San José se nombrará el Jefe que lo mande.**

5º. Dichos Jefes propondrán los militares de que deba componerse la Plana Mayor de dichos Cuerpos.

6º. El día de mañana se procederá á hacer el arreglo de que hablan los anteriores artículos, en los Cuerpos que se hallan en esta ciudad.

Setiembre 2 (viernes) de 1842”.

Para los planes de la defensa del territorio era necesario que los principales Jefes militares conocieran plenamente la Ordenanza General del Ejército y la Táctica Militar. Por esta razón, con base en la solicitud del General Henrique Rivas, Comandante General de las Fronteras, Morazán instruyó al Intendente General el lunes 18 de julio (199H-209GM) para que se le remitiera al Ministerio seis ejemplares de ambos documentos para ser remitidos a dicho Comandante. Un requerimiento igual se hizo al Intendente el viernes 5 de agosto (232H) al ordenarle que pusiera a disposición del Jefe de Estado Mayor, don Isidoro Saget, doce ejemplares de la Ordenanza General para el servicio del Ejército. Lo mismo ocurrió el sábado 27 de agosto (259H) para que mandara entregar a disposición del General en Jefe del Ejército doce ejemplares de la Ordenanza y otras tantas de la Táctica de Infantería Ligera para el servicio de las fuerzas que existían en Alajuela. El miércoles 7 de setiembre (279H) por otra parte, Morazán ordenó al Intendente entregara al Tesorero del Ejército cien ejemplares de la Ordenanza General y otros tantos de la Táctica; y a dicho Tesorero (301GM), para que una vez recibidas, diera un ejemplar a cada uno de los Oficiales que la pidieran, a razón de cuatro pesos la primera y dos la segunda, pero no debía darse más de un ejemplar a cada Oficial, y su valor se les rebajaría de sus alcances.

En función de los planes defensivos de las fronteras y para corregir abusos del sagrado derecho de propiedad cometidos por el dictador Carrillo, el martes 11 de agosto Morazán tomó el siguiente Acuerdo:

“238(GM). Sr. Comandante General del Departamento del Guanacaste.

El General Jefe Supremo del Estado, en consideración á que el ex Jefe Carrillo abusando del sagrado derecho de propiedad, **tomó quinientos caballos pertenecientes á los hacendados del Departamento del Guanacaste, y después de haberlos mandado marcar con el hierro del Estado, los destinó al servicio de las milicias del mismo departamento; y deseando el Gobierno conciliar el servicio de éstas con las consideraciones que le merecen los propietarios de dicho departamento, ha tenido a bien acordar:**

1º. **Que se de orden á V. para que mande devolver todos los caballos destinados al servicio de las milicias, que no hubiesen sido comprados por cuenta del Erario Público.**

2º. Que dichos hacendados quedan obligados á prestar los caballos que rigurosamente se necesiten para el servicio de las mismas milicias, pagándoseles la moderada cantidad en que se convenga con el propio Jefe de la Frontera, de lo que deberá éste dar conocimiento al Gobierno para su aprobación.

3º. Habiéndose mandado comprar por el ex Jefe Carrillo algunos caballos y mulas para el servicio del Estado en ese Departamento, quiere el mismo General Jefe Supremo que V. informe del número que en él existen y de la inversión de las sumas dadas para este efecto, tomando para ello las noticias conducentes, con cuyo fin se pide con esta fecha también informe al Intendente General.

Soy de V. Sr. General, muy atento obediente servidor.

Agosto 11 (martes)”

Veinte días después (251G) se envió circular a los Jefes Políticos de los Departamentos de San José, Heredia y Alajuela para ordenar reunir sesenta caballos y cuarenta mulas aperados unos y otras; y para que se mantuvieran empotrados con el objeto de que las divisiones que iban a marchar no tuvieran atraso por falta de bagaje. En relación con esta orden y ante consulta hecha por el Jefe Político de Alajuela, Morazán le mandó decir el sábado 3 de setiembre (261G) que estaban exentos de la requisición de bestias los soldados que se hallaran sobre las armas y de ninguna manera los que solamente estuvieran alistados; y que los Oficiales de las milicias que estuvieran en activo servicio quedaban exonerados del empréstito,

pero no los otros. Luego, el viernes 9 de setiembre (283G) se ordenó al Jefe Político de Heredia para que hiciera que **el siguiente día, muy temprano, estuvieran en San José los sesenta caballos y cuarenta mulas que se le mandaron tener aperados y listos.** Ese mismo día (286G) se le amplió la instrucción a dicho Jefe Político, en el sentido de que tales caballos y mulas llegaran con los arrieros correspondientes.

**El miércoles 31 de agosto (250G) Morazán tomó la decisión más trascendente para la defensa territorial de Costa Rica al emitir la orden "llamando al servicio de las armas á todos los individuos que estén en capacidad de tomarlas".** En tal virtud, se ordenó al Jefe Político de Heredia que reuniera a todos los Alcaldes de Barrio y de Cuartel de su departamento y les entregara un ejemplar de dicha orden a cada uno, y que los hiciera responsables de su puntual cumplimiento. Días más tarde -el lunes 5 de setiembre (298GM) el Jefe de Estado Provisorio ordenó al Comandante de la Plaza de Alajuela para que ordenara a los señores Ramón y Domingo González, Oficiales de esas milicias, "para que mañana mismo se presenten al Gobierno que los necesita para una comisión urgente".

Al día siguiente de esta importante decisión (283GM-284GM), Morazán nombró para Capellán Mayor del Ejército al Presbítero Dr. Isidro Menéndez, sin perjuicio de que continuara el nombrado anteriormente, ambos conforme la Ordenanza General; y se pidió al Vicario Eclesiástico extenderle al nombrado las licencias correspondientes para que funcionara como tal en el mismo Ejército (255G).

El viernes 2 de setiembre (287GM) el Ministro Saravia dijo al Comandante local de la Plaza de Cartago, Teniente Coronel Pedro Mayorga, que el Gobierno apreciaba altamente la prontitud con que remitió los cuatrocientos hombres que se le pidieron; "pero que encontrándose entre ellos muchos artesanos, propietarios y padres de familia que puedan hacer falta en ese Departamento, procure V. reunir los vagos y mal entretenidos y aquellos hombres menos útiles á la sociedad y los mande á esta Capital con una persona concedora, para que indique los que deban excluirse de los existentes en ésta, por su calidad de artesanos, en inteligencia que se devolverán tantos cuantos sean los que V. remita nuevamente".

La medida del reclutamiento en San José tuvo varios problemas en su ejecución, por tal razón, con fecha lunes 5 de setiembre (267G) Morazán tomó otro Decreto para organizar el Ejército a fin de emprender las acciones que le había encomendado la Asamblea Legislativa: defender el territorio del Guanacaste y la reorganización

de la República. Este Acuerdo se comunicó al Jefe Político de San José, en los términos siguientes:

“267(G). Al Jefe Político de este Departamento.

El Gobierno, considerando que la salud del Estado exige medidas prontas y enérgicas para organizar el Ejército, **después de haber agotado todas las que aconseja la moderación y la prudencia.**

**Que uno de los funestos males que comienza á disminuir las milicias reunidas hasta ahora es la desertión.**

Que es necesario **interesar á los hacendados** para que se dediquen á reunir los soldados que se niegan á presentarse al Gobierno, **para que éste pueda á su vez prestarles la protección que les demanden sus labores**, ha tenido a bien acordar:

1º. **El día de hoy reunirá el Jefe Político del departamento á todos los hacendados** para manifestarles, en nombre del Gobierno, que siendo ellos los primeros interesados en la conservación del orden público, deben serlo igualmente en que se presenten con este objeto todos los soldados milicianos y á que á este fin den todos los pasos que estén á su alcance, pidiendo los auxilios necesarios á la Comandancia ó Jefatura del departamento. En recompensa de este servicio el mismo Gobierno les mandará á extender boietas de excepción para todos los mayordomos y peones que destinen al trabajo de sus labores. **Que igual providencia tome el expresado Jefe Político con respecto á los cosecheros de tabaco.**

2º. Que el propio Jefe Político haga repartir las adjuntas listas en los Alcaldes de Cuartel para que en unión de sus subalternos, reúnan (sic) todos los soldados comprendidos en ellas. **Que embarguen las casas ó fincas de los que se hubiesen fugado ó no se quisieran presentar**, dando cuenta inmediatamente á la Jefatura, la que procederá inmediatamente, en parte ó en todo, por cualesquiera cantidad que ofrescan (sic) y que las que no tengan compradores se den en perpetua propiedad á los soldados que se presenten voluntariamente á servir al Gobierno.

3º. Que á las familias de los soldados fugitivos, ó las de los que se nieguen á presentarse, que no tengan propiedad, se les aplique la pena señalada en la orden de (miércoles) 31 de agosto, **sin perjuicio de perseguir á todos los militares que no quieran prestar sus servicios al Gobierno.**

4º. Que á los que se les justifique haber cooperado de alguna manera á la fuga de los soldados, ó los que no se interesen en su persecución, se les destinará al servicio de las armas, si fuesen aptos, ó se les exigirá una multa que no exceda de cien pesos á los que estuviesen impedidos de ser soldados.

5º. A las autoridades civiles y militares que no persiguieren y aprehendieren á los desertores, y los que los encubrieren ó se negasen á prestar sus servicios á dichas autoridades con aquel objeto, serán castigados con todo el rigor de las leyes militares y se les exigirá, además, una multa que no exceda de cien pesos, que se aplicarán á los gastos de la guerra. Que con los bienes de los desertores y, en su defecto, con las familias, se obrará del mismo modo que con las de los soldados fugitivos, sin perjuicio de perseguirlos y aprehenderlos, remitiéndolos á este Cuartel General, para que sean juzgados y sentenciados con arreglo á la ley.

6º. Que este Decreto se comunique á todos los Jefes Políticos y Militares de los departamentos para que se cumpla.

Lo digo á V. para su cumplimiento.

Setiembre 5 (lunes) de 1842”.

El Decreto anterior se envió el martes 6 de setiembre al General en Jefe y Comandantes de las Plazas (299GM) y a los Jefes Políticos (275G) en suficiente número de ejemplares impresos para que cada uno de ellos le diera “el más exacto cumplimiento”. En la misma fecha del lunes 5 de setiembre (297GM) el General Jefe Supremo ordenó al General en Jefe que mientras no estuviera completa la organización de las milicias “no se expida baja alguna a mandadores ni otras personas”, ya que esto se haría hasta que se hubieren organizado tales milicias.

Por la necesidad de que las disposiciones del reclutamiento se cumplieran a cabalidad, Morazán acudió también a la colaboración del Presbítero José María Arias<sup>279</sup>, de Alajuela, a quien el Ministro Saravia mandó la nota 277G de fecha miércoles 7 de setiembre, en la que le decía que “El General Jefe S. que se halla bien persuadido de los deseos que á V. animan en favor del país, de su bien y prosperidad, **así como de la defensa de su territorio amenazado por fuerzas extrañas**, me ha mandado excitar el patriotismo de V., a fin de que se interese en la pronta reunión de la fuerza que se recluta en esa ciudad; prometiéndose del influjo que V. ejerce en ella que muy en breve se habrá llenado tan interesante objeto”.

Dada la importancia del reclutamiento para los fines de defensa del territorio costarricense amenazado, el miércoles 7 de setiembre (300GM) se ordenó al Comandante de la Plaza de Cartago, Coronel Pedro Mayorga, que hiciera que se presentaran inmediatamente en San

---

<sup>279</sup> Este sacerdote es el mismo que estuvo renuente a incorporarse a los trabajos de la Junta Preparatoria y a la Asamblea Constituyente, en su calidad de Diputado por el Partido de Alajuela, a quien se le hizo por lo menos tres prevenciones para que cumpliera con su deber.

José, sin excusa ni pretexto alguno, todos los Oficiales pertenecientes a las milicias de Cartago, dejando únicamente los muy precisos para que llevaran la recluta que se estaba levantando. Se le indicó además que si algunos de ellos tuvieran justas excepciones, que las hicieran presentes ante el General Jefe Supremo, que las atendería.

**Para el sábado 3 de setiembre estaba concluido el plan de desembarco de la División en Guanacaste, preparado por el General Saget.** Los párrafos pertinentes de una carta en ese sentido, escrita por el General Saget para Morazán dicen lo siguiente:

“Parece que nos hallamos fijados en tres puntos: el primero, que el desembarco se hiciera sobre “La Coquimbo” con la Infantería; el segundo, que el Cuadro de Oficiales al mando de Cordero desembarcaría en el fondo del Golfo, y tercero, que el General Espinoza se encargaría de la Comandancia del Sur. Si usted ha tenido que variar esa resolución, espero que tenga la bondad de avisármelo con brevedad, pero insisto para las dos expediciones de fragata y bongos.

Como usted, estoy persuadido que debemos presentarnos en masa, por que así nuestra expedición será una verdadera sorpresa; pero no creo que puedan embarcarse 500 hombres sobre “La Coquimbo”, y creo también no habrá barriles suficientes para la aguada, por más corto que se quiera suponer el viaje. En fin descanse usted, mi General, que yo haré cuanto esté a mis cortos alcances para salir con bien de la expedición”<sup>280</sup>

En otro párrafo de dicha carta, Saget dice a Morazán: “No es posible conseguir bestias, y por esto mañana me marcho, y entonces devolveré las que tengo por que todo es andar, y usted puede descansar sobre la actividad y eficacia bien acreditada del señor Teniente Coronel Fulgencio Morales, que quedará encargado de este renglón”.

Luego, el miércoles 7 de setiembre, Saget escribió al Ministro Saravia desde Puntarenas indicándole que acababa de ser descubierto

---

<sup>280</sup> Archivo Nacional de Costa Rica, expediente N° 9363, Guerra y Marina: carta del General Saget para Morazán, fechada en Esparza. La carta tiene un post scriptum en francés relativo al demasiado celo que estaba desplegando Manuel Cepeda y a que tal vez valdría más nombrar Comandante del Guanacaste al que allí había hecho la contrarrevolución (Manuel Gómez). Por su parte, el Teniente Coronel Manuel Cepeda en carta fechada en La Barranca, el miércoles 7 de setiembre, le manifestó a Morazán que era urgentísimo que el Ejército se pusiera en marcha, porque de no hecerlo el Departamento del Guanacaste “será víctima del pillaje y la desmoralización leonesa” (Archivo Nacional de Costa Rica, expediente N° 9362, Guerra y Marina).

en un bongo que arribó a Puntarenas procedente del puerto de La Culebra un agente del Gobierno de Nicaragua llamado Procopio Marín, enviado "para preparar la opinión, no sólo en el Departamento de Guanacaste sino en todo el Estado". A continuación agrega:

**"Es fuera de toda duda que la invasión sobre Costa-Rica se ejecuta ya, y que los nicaragüenses deben estar hoy en La Flor en número de 300 hombres.** Este aviso evidente me obliga á marchar al momento de este puerto sobre el Departamento del Guanacaste aprovechándome al efecto de la marea que es favorable. Al señor Coronel M. Orellana a quien hago salir sin pérdida de tiempo para que informe al Supremo Gobierno sobre detalles muy importantes, remito los informes que pudiera dar en la presente comunicación. Entre tanto nada debe temerse. Todo el Guanacaste nos pertenece según aseguran los 50 hombres que han conducido a los asesinos del General Rivas que se patentiza por el entusiasmo de los mismos. Convencidos sus habitantes de que el Supremo Director de Nicaragua no pretende otra cosa que subyugar a Costa Rica **tal vez de acuerdo con los invasores del puerto de San Juan,** se presentan en masa y llaman urgentemente a la División de mi mando. Esta obrará de la misma manera que debe aguardar el Supremo Gobierno. **Los nicaragüenses no pisarán el territorio del Estado sin que se les escarmiente de un modo ejemplar"**<sup>281</sup>

Uno de los problemas que tuvo Morazán durante la campaña de defensa del territorio costarricense fue la grave indisciplina de algunos miembros del Ejército Nacional, para lo que, siempre, puso el remedio oportuno. Ejemplo de ello, fue la remisión a Esparza el jueves 30 de junio (155GM), bajo el mando del Teniente Coronel Fulgencio Morales, Comandante de dicha ciudad, de varios Oficiales, quienes a la orden de dicho Comandante permanecerían ahí haciendo el servicio de soldados, hasta que borrarán con su buena conducta las faltas que habían cometido y se hicieran de este modo acreedores a ser de nuevo colocados en los empleos que antes tenían. Tales Oficiales castigados fueron los siguientes: Francisco Rovira, Torcuato Lara, Calixto Landa, José Antonio Martínez, Ciriaco Bran y José María García.

Tres días después el Oficial Calixto Landa siguió cometiendo graves excesos (169GM-168G), por lo que el sábado 4 de julio Morazán ordenó al General en Jefe que lo remitiera inmediatamente a la ciudad de Cartago con la correspondiente escolta, para que relevándola ahí con la que facilitara el Comandante de aquella plaza, a quien debía dar las órdenes necesarias, marchara al presidio de

---

<sup>281</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: expediente N° 9363, Serie Guerra y Marina.

Matina, a donde se le destinaba “en castigo de faltas que minan por su base la disciplina militar”. Morazán dispuso igualmente que permaneciera en San José, hasta nueva orden el soldado Ciriaco Bran que debía marchar a la ciudad de Esparza, continuando en Puntarenas (¿quién?) también hasta nueva orden, que se le había prevenido viniese a Esparza.

El mismo sábado 4 de junio (170GM) Morazán ordenó al General en Jefe del Ejército, don Vicente Villaseñor Lanuza, que hiciera que el Cuadro de Oficiales existente en San José se trasladara a la ciudad de Cartago, y para que hiciera al General Máximo Cordero, que residía en aquella plaza, las prevenciones convenientes a efecto de que cuidara que todos estos Oficiales se comportaran con la decencia y decoro que debían ser característicos de un Oficial.

En los momentos mismos en que Morazán, en acatamiento de los mandatos de la Asamblea Constituyente, preparaba las acciones defensivas de la integridad del territorio y para la reorganización de la República, la disciplina seguía siendo relajada por algunos miembros del Ejército, siendo el caso más grave el cometido por el Teniente Coronel Manuel Angel Molina, Comandante de Bagaces, al pretender raptar una bella guanacasteca, Joselita Elizondo, y que desembocó en una reyerta en la que él salió herido y muerto su Jefe el General Henrique Rivas, Comandante General de las Fronteras y su Ayudante Eduviges Guillén y más tarde fusilado Guadalupe Guerrero, del bando de Molina.

Como consecuencia de estos hechos, el lunes 29 de agosto (267GM) Morazán entre otras cosas, ordenó al Coronel José María Prado que sin excusa ni motivo alguno se encargara inmediatamente de la Comandancia General del Guanacaste y del Mando Político que éste había depositado en el Alcalde. Se le indicó que el Gobierno lo hacía responsable para restablecer la tranquilidad y orden de esos pueblos y de que cuidara de su seguridad exterior. Se le ordenó además que hiciera que inmediatamente regresaran a sus respectivos pueblos las milicias que se habían acuartelado, previniéndoles que volvieran a sus hogares en los términos acostumbrados. Además se le incluyó un Decreto en el que se declaraban fuera de la ley a todas las personas que le negaran obediencia y auxilios con los objetos indicados. Se le informó asimismo que ya estaban marchando para Puntarenas, a colocarse a bordo de los buques, el Batallón Libertador y el Cuadro de Oficiales, “con el objeto de hacer cumplir esta providencia en caso de que se intentase resistirla, **y con el propio fin caminan también a situarse en la frontera de Esparza las fuerzas de Cartago, Heredia y Alajuela**”. Se le indicó, finalmente, que el Gobierno esperaba que de todo cuanto ocurriera le dirigiera prontos y

reiterados avisos, y que lo hiciera también directamente a los **Generales Saget y Angulo a Puntarenas y Esparza, que comandaban las divisiones que marchaban por dichas vías.**

Al día siguiente (274GM-275GM) Morazán dio contraorden al pasar el Mando Militar de la Frontera y del Departamento del Guanacaste al Ayudante Mayor Manuel Gómez, por haber éste restablecido el orden y capturado a los asesinos del ilustre y desgraciado General Rivas. Por la misma razón se dijo a Prado que ya no le diera cumplimiento al Decreto del día anterior, “sino que antes bien los que se negasen á prestar obediencia al Ayudante Mayor Gómez queden sujetos á la pena establecida en la citada providencia de ayer”. Al Ayudante Mayor, el Ministro Saravia le agregó: “Respecto á los poderosos motivos en que V. funda sus temores para juzgar que ese Departamento será invadido por fuerzas de Nicaragua, el Gobierno me manda contestar á V. que **están ya en marcha fuerzas respetables y que seguirán inmediatamente otras más numerosas para sostener la integridad del territorio costarricense, los derechos del Estado y el lustre y buen nombre de las armas del Ejército Nacional**”. Finalmente se le dijo que no se omitía significarle desde luego “que el Gobierno sabría premiar los servicios de V. como lo exige (sic) su importancia, igualmente que las de sus beneméritos colaboradores, de cuyos nombres espero se sirva dar cuenta á este Ministerio”<sup>282</sup>

Un día después -el miércoles 31 de agosto- ante la gravedad de los preparativos bélicos que hacía Nicaragua, se envió al recién nombrado Comandante General de las Fronteras y Departamento del Guanacaste, Ayudante Mayor Manuel Gómez, la nota siguiente:

“276(GM). Al Ayudante Mayor Sor. Manuel Gómez, Comandante General de la Frontera y Departamento del Guanacaste.

---

<sup>282</sup> El miércoles 7 de setiembre (304GM) el Gobierno expidió en favor de Gómez el despacho de Sargento Mayor veterano “como un pequeño premio a los importantes servicios que ha prestado en los momentos desgraciados en que ese Departamento se viera afligido á la vista de los más negros crímenes”. También se le acompañó a Gómez los despachos librados a favor de los señores Capitán Juan R. Muñoz y Sargentos Julián Arias y Carlos Ortega; “no verificándolo con los de los otros dos Sargentos que V. recomienda, por haberse extraviado la carta en que V. lo verifica; pero puede darlos á reconocer, desde luego, como Alféreces, dando conocimiento á este Ministerio de sus nombres para mandarles extender los despachos”.

Como á más de las noticias que V. comunica al Gobierno sobre la invasión de tropas nicaragüenses á ese Departamento, se han recibido otras no menos positivas por la vía de Realejo, que confirman los aprestos de que se ocupaba con tal objeto el Gobierno de León, aún antes de llevarse á efecto el horroroso atentado que tubo (sic) lugar en ese pueblo, es indispensable provér (sic) á la defensa y seguridad del Estado, y por lo mismo el General Jefe Supremo dispone: **que V. no sólo conserve sobre las armas los doscientos cincuenta hombres que tiene reunidos, sino que ponga en servicio activo todas las milicias del Departamento**, para cuyo socorro remitiré á V. inmediatamente los fondos necesarios, repitiéndole que há más de tres días marchó á las órdenes del General Saget<sup>283</sup> continuarán saliendo otras, sin pérdida de momento, hasta aglomerar sobre la frontera un ejército numerable y capaz de escarmentar á los invasores y asegurar los derechos del Estado.

Soy de V. atento servidor

Agosto 31 (miércoles)" .

De la indisciplina de algunos miembros del Ejército resultaban "males incalculables al Jefe que manda, al Ejército que le obedece y a los centroamericanos que tienen todas sus esperanzas en los que, para salvarlos, han dado pasos que los comprometen á completar la obra principiada con tan buen éxito". En virtud de ello, el miércoles 24 de agosto Morazán emitió un importantísimo Acuerdo a fin de asegurarse si para tales fines patrióticos, esos mismos militares querían voluntariamente continuar al servicio del Ejército Nacional. El Acuerdo dice textualmente así:

"261(GM). Al General en Jefe del Ejército.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado, con esta fecha me ha dirigido el siguiente Acuerdo:

El Jefe del Estado considerando: que la Asamblea Constituyente del mismo Estado lo ha autorizado ampliamente para reorganizar la República y defender la integridad de su territorio.

Que aunque los Jefes, Oficiales y Soldados que lo han acompañado en la ocupación de este Estado se pusieron á sus órdenes con aquellos interesantes objetos, lo **verificaron sin embargo de una manera voluntaria**; porque le hicieron el honor de considerarlo capaz de los sacrificios que exige esta grandiosa empresa y no porque reconociesen en él una autoridad que los obligase á obedecerlo.

---

<sup>283</sup> Falta aquí algo en la copia de esta comunicación

Que si aquellas circunstancias exigieron que el Ejército fuese mandado por una persona que no tenía más título que la voluntad de los militares que espontáneamente quisieron ponerse á sus órdenes, en las presentes, en que el propio General ha sido investido por la Legislatura de este Estado con las facultades de que se ha hecho mérito, es absolutamente necesario é indispensable conocer la opinión de estos mismos militares, **con el objeto de saber si quieren voluntariamente continuar al servicio del Ejército Nacional que el Gobierno del mismo Estado destina á la reorganización de la República.**

Que es tan urgente recabar esta opinión de dichos militares como necesario conservar la disciplina y subordinación en el Ejército, que ha sido relajada hasta ahora por algunos que no se consideran, por aquellas causas, obligados a mantenerla, de lo que resultan males incalculables al Jefe que manda, al Ejército que le obedece y a los centroamericanos que tienen todas sus esperanzas en los que, para salvarlos, han dado pasos que los comprometen á completar la obra principiada con tan buen éxito.

Que no cabiendo en él ninguna mira personal que no esté asociada á la causa general de la República, tendrá el más vivo placer en prestar auxilios y servicios al Jefe militar que se presente como el Caudillo de la regeneración de Centro América, no sólo en uso de las facultades que le ha concedido la Asamblea, sino poniéndose personalmente á sus órdenes, como otra vez lo ha hecho, para poder cooperar á la grande obra de nuestra regeneración política.

1º. Que el General en Jefe del Ejército proceda á reunir el ... del actual, en el punto que lo creyese conveniente, á todos los Jefes y Oficiales, lo mismo que á los patriotas que son considerados como militares, para que con la misma franqueza y voluntad con que se pusieron á sus órdenes en El Perú, San Salvador y este Estado, declaren si quieren ó no continuar al servicio del Ejército Nacional, con el grandioso objeto de salvar á la República. Que á los militares que estuviesen ausentes se les comuniquen, por sus respectivos Jefes, esta providencia para su puntual cumplimiento, y que dichos Jefes abran un registro en el que consten las firmas de los que se presenten, así como de los que se nieguen á continuar en el Ejército.

2º. Que á los militares que no quisiesen continuar en el servicio, bajo la disciplina que establecen las leyes, se les mandará conducir por cuenta del Estado á los puntos que ellos designen y el Gobierno esté en capacidad de hacerlo, proporcionándoles al mismo tiempo todos los recursos que fuesen compatibles con las escaseces (sic) del Erario, en consideración á los buenos y desinteresados servicios que han prestado hasta ahora á la causa pública.

3º. Que á los militares que continuaren en el Ejército, se les dispensarán todas las consideraciones que demanden su grado, sus servicios y buen comportamiento; pero que al mismo tiempo serán tratados, los que no

**cumplan con su obligación, con todo el rigor de las leyes militares, único medio de restablecer la disciplina en el Ejército.**

**4º. Que aunque en la mayor parte de los Jefes y Oficiales se observa la decencia que demanda el lugar distinguido en que se hallan colocados, es necesario confesar, aunque con sentimiento, que existen algunos que no se comportan de la misma manera, cometiendo faltas que hasta ahora se les han tolerado y que serían, aun en un soldado, reprehensibles. Que éstos en lo sucesivo serán reprendidos severamente, por la primera vez, y separados del Ejército si reinsidiesen (sic).**

**5º. Que todos los militares que sindiquen las providencias de sus Jefes concernientes al servicio, á presencia de los subalternos, ó los desacrediten con otra mira deshonrosa, así como los que traten de formar la división en el Ejército ó relajar directa ó indirectamente la disciplina, serán irremisiblemente castigados con arreglo á las leyes militares, que impresas se fijarán en los cuarteles.**

**6º. Que todos los Jefes y Oficiales que maltratasen de obra á los soldados, ó con palabras infamantes, en lugar de imponerles con severidad los castigos señalados por la Ordenanza en estos casos, serán igualmente castigados con arreglo a la misma Ordenanza.**

**7º. Que el General en Jefe, al comunicar a los señores Jefes y Oficiales este Acuerdo, les manifieste el profundo reconocimiento del General Jefe Supremo por la distinción honrosa que les ha merecido, y que no ha tenido otras miras al dictarlo que el honor y disciplina del Ejército, el buen nombre de los militares que lo componen y el mejor éxito en la reorganización de la República.**

Soy de V., Sr. General con toda consideración, atento obediente servidor

Agosto 24 (miércoles) de 1842”

Cuatro días después de estas terminantes disposiciones para mantener la disciplina, moral y buen crédito del Ejército, el Capitán Teodoro Henríquez cometió grave delito contra la persona del señor Francisco Jiménez y grave desobediencia contra su Jefe el Coronel Domingo Asturias, contra quien arremetió con su espada. Por tal razón, el lunes 29 de agosto (269GM) Morazán ordenó al General en Jefe para que ese mismo día procediera, con asistencia del Auditor de Guerra, don José María Castro, a instruir una información verbal del hecho y sentenciarlo incontinenti a la pena que dispusieran las leyes, sin que hubiera otra pieza escrita que el fallo asesorado que dicho General en Jefe dictara y diera cuenta al Ministerio. En cumplimiento de esta orden, el General en Jefe y el Auditor de Guerra condenaron al Capitán Teodoro Henríquez a ser despojado de su destino y a dos años de confinación en el punto que el Supremo Gobierno designara,

sentencia que fue confirmada en todas sus partes por Morazán el jueves 1 de setiembre y señaló el puerto de Moín para la confinación de dicho reo (277GM).

Para corregir la disciplina de un soldado desertor llevado de Heredia a San José, el sábado 3 de setiembre (290GM) Morazán ordenó al General en Jefe que lo hiciera “juzgar hoy mismo en Consejo de Guerra verbal, dando cuenta con la sentencia que recaiga”.

Ese mismo día sábado 3 de setiembre (292GM-262G) Morazán remitió al Comandante de la Plaza de Heredia el Acuerdo siguiente relativo a lograr terminar de reclutar las milicias y la organización del Ejército:

“292(GM). Al Comandante de la Plaza de Heredia.

El General Jefe Supremo se ha servido con esta fecha dictar el Acuerdo siguiente:

No siendo bastantes los esfuerzos y actividad con que se ha comportado el **Comandante del Departamento de Heredia** para acabar de reunir las milicias de dicho Departamento, el Gobierno Acuerda: **comisionar al Teniente Coronel Gerardo Barrios con el objeto de que acabe de reunir dichas milicias y dicte todas las providencias que exige la organización del Ejército**, á cuyo fin deberán auxiliarse las autoridades civiles y militares de dicho Departamento.

Que dicho Comisionado lleve á puro y debido efecto la orden de (miércoles) 31 de agosto último y los artículos de ordenanza publicados por la Secretaria el (viernes) 2 del presente: que para el cumplimiento de la primera **tome las familias de los soldados fugitivos, y que si tuviesen bienes los embargue y haga vender por lo que dieren y su producto se aplicará á los fondos públicos: que si no hubiese compradores, aun por el precio más ínfimo, se den dichos bienes en propiedad perpetua á los soldados que se presenten voluntariamente para servir al Gobierno.**

Que las autoridades ó vecinos que no lo auxilien para completar la recluta se les exija una multa que no baje de cien pesos: que los que encubran ó toleren á los desertores, además de ser castigados en los términos que expresan dichos artículos publicados en (viernes) 2 del presente, se les exija además una multa que no baje de 200 pesos.

Que se ponga esta providencia en conocimiento del Jefe Político y Militar de Heredia para su más exacto cumplimiento.

Setiembre 3 (sábado) de 1842.

Igual se pasó al Teniente Coronel Gerardo Barrios”.

Congruente con esta última disposición, dos días después (272G) se envió al Jefe Político del Departamento de San José el Acuerdo correspondiente en que se le ordenaba dejar para el servicio de la hacienda del señor Rafael Gallegos, productor de aguardiente, veinte peones que no fueran soldados, seleccionados por el propio Gallegos de una lista que se le adjuntó al Jefe Político y “dándole al efecto las correspondientes muestras de seguridad que los que en dicha lista aparecen como soldados, y los demás que no sean comprendidos en los veinte que se dejan al servicio del expresado Sr. Gallegos, se diga a éste que los presente, ó manifieste el lugar donde residen, para poder disponer de la propiedad que tengan, ó de sus familias si se hubieran fugado, en cumplimiento del Decreto y órdenes dictadas con éste objeto”.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO

### GASTOS DE LA DEFENSA TERRITORIAL

La defensa del Estado, amenazado por los ingleses como por las autoridades de Nicaragua, demandó una acción prioritaria por parte de Morazán, ya que ello era fundamental para el mantenimiento del orden y para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. Tal situación requería la obtención y empleo de los recursos económicos con la racionalidad que implicaba la aguda escasez de los mismos. Por eso, el Caudillo oportunamente giró las instrucciones que posibilitaran la atención urgente de tales necesidades.

Conforme esta política, con fecha lunes 18 de abril (13H) ordenó al Intendente que se entregara al Tesorero del Ejército la cantidad de mil pesos "para socorro del mismo Ejército", pero casi al mismo tiempo, el jueves 21 de abril (12GM), instruyó al General en Jefe del Ejército para la realización lo más pronto posible de "un presupuesto de los gastos que haga mensualmente en el pie de fuerza que haya en la actualidad". Una nueva orden (29H) para el Intendente, con fecha sábado 23 de abril, prevenía entregar al Tesorero del Ejército otros mil pesos "para socorrer con ellos al mismo Ejército". De la misma naturaleza fue la orden de ese mismo día (32H) dada a dicho Intendente para prevenir al Administrador de Puntarenas para que pusiera a disposición del Comandante de aquel puerto y Jefe de la Escuadra, Coronel Angulo, "las cantidades necesarias para el socorro de la guarnición, de tierra y de los soldados de marina, así como también costear los trabajos que dispone verifique el mismo Coronel". Igual disposición se produjo el sábado 30 de abril (46H) al ordenar al Intendente mandara "entregar al Tesorero del Ejército las cantidades que vaya pidiendo, para socorro del mismo Ejército". Por otra parte, el martes 3 de mayo (49H) ordenó al Intendente General mandar a abonar al señor Ilario Ruiz como dinero efectivo el valor de tres recibos que totalizaban ciento veinticinco pesos dos y medio reales, entregados de orden del Jefe de la Escuadra al Tesorero de la División de Reserva que quedó en Puntarenas cuando el Ejército marchó sobre la Capital.

La escasez de los fondos públicos era acuciante, por esa razón, ante las necesidades que demandaba la defensa del Estado, con fecha lunes 30 de mayo (101H) -un día después de la asonada de Heredia-Morazán ordenó suspender todo pago, a excepción del presupuesto militar y aquellos para que se librara orden expresa; "entendiéndose por ahora y hasta nuevo aviso suspensos los que se hayan mandado

hacer por órdenes anteriores”. Congruente con esto, el martes 31 de mayo (69GM-102H) se dispuso que el Comandante local de Cartago pidiera al Jefe Político de ese departamento las cantidades necesarias para el pago de la pequeña guarnición existente en esa plaza. Y como ya indiqué en el Capítulo Cuarto, el mismo martes 31 de mayo (105H-108H-134G-116H-117H) se ordenó entregar a cada uno de los señores General Nicolás Angulo y Manuel Irungaray, nombrados Comisionados cerca del Gobierno de Nicaragua, las sumas de dinero que necesitaran.

La prioridad que demandaba la defensa del Estado se puso de manifiesto una vez más, al ordenar Morazán el viernes 13 de mayo (69H) “poner un arreglo en los gastos públicos y distribuir proporcionalmente los productos del Tesoro en los diferentes ramos de la Administración, según lo exigen (sic) sus actuales escaseces” (sic). Así se dispuso que a la Tesorería del Ejército se pasaran mensualmente seis mil pesos para los gastos de éste. Pero “los Jefes, de Teniente Coronel inclusive hasta General sólo percibirán una tercera parte de su sueldo, los Sargentos Mayores y Capitanes una mitad, y los Tenientes y Subtenientes dos tercios”. Para el pago del fletamento de los buques de la Escuadra Nacional se destinarían mil ochocientos pesos mensuales. Y para los gastos extraordinarios de guerra, compra de víveres, etc. mil pesos “que deberán ser escrupulosamente documentados”. “Se pagarán de preferencia la lista militar, de marina y gastos extraordinarios, y hasta que éstos estén cubiertos se procederá a verificar los otros pagos”<sup>284</sup>. En virtud de lo anterior, en esa misma fecha (68H) se ordenó al Intendente General que mandara entregar al Tesorero del Ejército “todas las cantidades que existan disponibles en todas las oficinas de Hacienda y me dará aviso de la suma a que monten”. El viernes 20 de mayo (108G) se ordenó al Jefe Político de Alajuela facilitar al Comandante de ella, de cualesquiera fondos, las cantidades que necesitara para el pago de la fuerza que existía en esa plaza, dando cuenta semanalmente de las que hubiera entregado para pasar a las oficinas de Hacienda el correspondiente conocimiento. Una disposición similar a la del lunes 30 de mayo (101H) se tomó el viernes 9 de setiembre (283H) al ordenar al Intendente que no hiciera pago alguno en Tesorería en

---

<sup>284</sup> Para el pago de los empleados civiles se destinó mil doscientos cincuenta pesos mensuales. Los empleados de sueldos mayores de cuatrocientos pesos anuales sacarían una tercera parte de su haber al mes, y los dependientes menores una mitad. Las cantidades que ingresaran al Tesoro por recursos extraordinarios, el Gobierno los aplicaría a llenar el déficit que resultaba de los sueldos por la anterior distribución.

dinero sin orden expresa del Ministro, a excepción de las cantidades que pidiera el Tesorero del Ejército<sup>285</sup>. Con anterioridad, el viernes 12 de agosto (239H), el Jefe Supremo del Estado había ordenado al Intendente que con el guarda volante de la Aduana del Sur que se hallaba en San José, remitiera a Puntarenas y a disposición del Comandante de aquel puerto, la cantidad de doscientos pesos para gastos de la Escuadra y otros trabajos del servicio público que ahí se verificaran.

El viernes 13 de mayo (66H-48GM) se ordenó al Tesorero del Ejército pagar al Sr. Juan B. d'Iriarte mil ochocientos pesos que se le adeudaban por fletes de su buque El Cosmopolita, devengados a razón de seiscientos pesos cada mes, desde el martes 15 de febrero último en que se le contrató en el puerto de La Unión, El Salvador. El mismo Sr. d'Iriarte debía también recibir para llevar a Puntarenas a disposición del Capitán Roberto Marshall novecientos pesos por fletes de El Cruzador, en el mes que se cumplía el miércoles 18 de mayo (49GM-50GM). Más tarde, el miércoles 22 de junio (128GM-129GM) se ordenó al Tesorero del Ejército entregar al señor Roberto Marshall la cantidad de novecientos pesos por fletamento del bergantín Cruzador en el mes ppdo., y trescientos pesos como gratificación, aunque pequeña, de los importantes servicios en la Escuadra Nacional<sup>286</sup>. También se ordenó entregarle al Sr. Marhsall (131GM) tres mil pesos por devolución de igual suma que facilitó para los gastos del Ejército en San Miguel y Acajutla en el mes de febrero. Al día siguiente (138GM-139GM-151H), Morazán ordenó entregar al Capitán del bergantín Cruzador la cantidad de ciento diez pesos en dinero, más diez quintales de carne, a razón de cinco pesos cada uno, que totalizaba todo ello ciento sesenta pesos, valor de dos cañones de fierro que el Gobierno compró en esa fecha. Luego, el martes 5 de julio (175GM), en virtud de que de los tres mil pesos prestados por Marshall sólo le fueron entregados al Tesorero del Ejército 2,560 pesos, y que los restantes 440 pesos fueron invertidos en gastos y pagos del Ejército, como constaba a dicho Tesorero,

---

<sup>285</sup> Se estaba en plena movilización de las tropas que marchaban a defender la integridad sagrada del territorio, que se hallaba amenazado por las del Gobierno de Nicaragua.

<sup>286</sup> El día anterior -martes 21 de junio- el Capitán Marshall había vendido El Cruzador al General Isidoro Saget por la cantidad de ocho mil pesos (147H), justamente una semana después de que Morazán había ordenado que inmediatamente se hiciera armar en guerra dicho buque a satisfacción de su Capitán (108GM-109GM).

Morazán le ordenó a éste que formara el cargo correspondiente de este remanente, como si hubiera entrado en poder de la Tesorería.

El miércoles 18 de mayo (72H-52GM) se ordenó al Intendente que mandara satisfacer al Comandante del puerto del Norte la cantidad de veinticuatro pesos, importe de un bote que se le mandó comprar para el servicio del Estado. Luego el lunes 23 de mayo (58GM) Morazán ordenó al Tesorero del Ejército entregar al Coronel Máximo Orellana ocho onzas de oro, que éste había suplido en la Isla de Martín Pérez, para socorro del Ejército. Al día siguiente (61GM-86H) se aprobó la compra al crédito que el miércoles 18 de mayo hizo el Comandante de Puntarenas, Coronel Angulo, al Capitán de la barca inglesa Golondrina de diversos elementos de guerra, como ser cuatro cañones bien montados, con sus correspondientes utensilios dotados de veinte tiros de bala y metralla, cada uno, y cuatro arrobas de pólvora; todo en cincuenta quintales de café puestos a bordo, que el mismo Comandante Angulo compró al Sr. Santiago Fernández a razón de ocho pesos quintal. El lunes 6 de junio (135G-85GM), por otra parte, se ordenó al Jefe Político de Alajuela que mandara cubrir el presupuesto de los soldados que estuvieron custodiando las armas en esa ciudad antes de haber llegado el piquete de veteranos que allí existía, pero debía exigirse para hacer este pago la correspondiente planilla.

En atención a la escasez de los fondos públicos, el martes 7 de junio (88GM) el Jefe Supremo Provisorio dispuso que para mandar cubrir las terceras partes, mitad y dos tercios que debían percibir los Jefes y Oficiales del Ejército, el General en Jefe don Vicente Villaseñor Lanuza formara un presupuesto con expresión nominal de tales Jefes y Oficiales, exceptuando únicamente a los que se hallaban en Puntarenas destinados a la guarnición de aquel puerto o a la de los buques de guerra. Al siguiente día (93GM-129H) y con vista del presupuesto respectivo de las guarniciones de las plazas y fronteras del Guanacaste, se ordenó al Comandante General de las Fronteras que, siendo mucho más expedito y seguro para el buen arreglo de la Contabilidad de tal División, se nombrara un Habilitado que manejara los fondos necesarios para el pago de sus haberes<sup>287</sup>. Dicho Habilitado oportunamente rendiría sus cuentas a la Tesorería con los correspondientes comprobantes. En tal oportunidad se le envió a dicho Habilitado, desde San José, por intermedio del Coronel Manuel Angel Molina, que se hallaba con permiso en la Capital, la

---

<sup>287</sup> Este nombramiento lo realizó el Comandante de la Frontera del Guanacaste el martes 21 de junio (154GM-157H), el cual recayó en el señor Capitán Juan R. Muñoz.

cantidad de mil pesos, para ser destinados al pago de los alcances de las fuerzas que llegaron a tales departamentos a incorporarse al Ejército. En la misma ocasión se pidió al Intendente librara las órdenes necesarias a las oficinas de Hacienda del Guanacaste para que se entregara a dicho Habilitado los productos de las rentas de aquel departamento que quedaran liquidados después de pagar los sueldos de sus empleados civiles.

Para establecer un adecuado procedimiento para el pago de las fuerzas que existían fuera de la Capital, Morazán dispuso el sábado 11 de junio (104GM) que la Tesorería del Ejército era la que debía erogar las cantidades al efecto, "y que en consecuencia dé V. las órdenes convenientes para que se remita á los Comandantes de dichas fuerzas el dinero preciso; pero debiendo aguardar para hacer las remisiones subsiguientes que se haya justificado la inversión que ahora se haga...Será de la responsabilidad del Intendente y Tesorero del Ejército cualesquiera cantidad que entregue al Comandante de un destacamento ó partida, sin que hayan rendido la distribución del anterior".

Con motivo de haberse extendido licencia final y absoluta por separación del servicio a los señores Teniente Coronel Manuel Merino, Sargento Mayor Manuel María Choren y Capitán Joaquín Ruperto Gómez, el Jefe de Estado Provisorio con fecha jueves 23 de junio (135GM-136GM) ordenó la liquidación de los sueldos que se les adeudaban a dichos Oficiales desde el 7 de enero en que embarcaron en la Isla de Puna en El Ecuador<sup>288</sup>. A su vez, el sábado 9 de julio (182GM-183GM) se pidió al General en Jefe del Ejército que ordenara cubrir el presupuesto de la tropa que había llegado a San José, procedente de Cartago, Heredia y Alajuela durante el tiempo que permaneciera en la Capital, con motivo de la instalación de la Asamblea Constituyente.

La defensa del Guanacaste fue siempre prioritaria durante el gobierno de Morazán, por lo que se procuró llenar oportunamente sus necesidades, como puede colegirse de la orden del lunes 18 de julio (206H-209GM) para el Intendente a fin de que de cualesquiera fondos remitiera con el Oficial Eduviges Guillén la cantidad de quinientos pesos para gastos de la fuerza de la frontera durante los meses de junio y julio. Congruente con esto se pidió al Comandante Rivas (209GM) remitir noticias del monto mensual de los gastos del

---

<sup>288</sup> El Capitán Joaquín Ruperto Gómez había ingresado al Ejército en Perú el día 22 de diciembre de 1841. (Véase Archivo Nacional de Costa Rica, expediente N° 8250, Guerra y Marina).

departamento del Guanacaste, "para calcular los medios de llenar el déficit entre los ingresos y las erogaciones". Asimismo, con fecha domingo 31 de julio (223GM-224GM) se dispuso que el Tesorero del Ejército remitiera trescientos pesos **al General Angulo para gastos de la expedición**<sup>289</sup> y "que se prevenga á V. haga que el Tesorero que se encargue de distribuir estos fondos presente en su regreso la correspondiente distribución". También se le ordenó (225GM) entregar al Teniente Coronel Esteban Pardo, que pasaba a Puntarenas a las órdenes del General Angulo, veinticinco pesos por cuenta de sus sueldos y como habilitación de marcha. Más tarde, el miércoles 31 de agosto (281GM) ordenó al Tesorero del Ejército entregara quince pesos, por cuenta de sus sueldos, al Oficial Domingo Fernández que llegó a San José en comisión procedente del Departamento de Guanacaste y debía regresar a éste con el Coronel José María Cacho. El sábado 10 de setiembre (288H), un día antes de que comenzara la sublevación que acabó con su vida, Morazán ordenó al Intendente que se pagara en vales al Sr. M. Fernández la cantidad de ciento diecisiete pesos en compensación de los gastos de una comisión reservada que desempeñó en Tárcoles, antes de desembarcar en Caldera las fuerzas salvadoreñas; ¡Curioso principio y final en que se vio envuelto el señor Fernández!

---

<sup>289</sup> Una carta del ex Jefe de Estado de El Salvador antes de regresar Morazán del exilio, señor Juan Lindo, fechada en San Salvador el miércoles 17 de agosto de 1842 y dirigida al Comisionado Supremo del Gobierno de Guatemala Presbítero Doctor Basilio Zeceña, daba cuenta de otra carta que le había mandado el Presidente del Estado de El Salvador en la que éste último mencionaba haber recibido una comunicación particular desde San Miguel del viernes 12 de agosto, en la que se le decía "que ha corrido en esta ciudad la voz vaga de que en León estalló una revolución, la cual fue sofocada en el momento por las armas del Gobierno, así es **que los del Puerto de La Unión Alvarez y Goyenaga, tienen algún fundamento para presumir que los buques que están en nuestra costa, son de Morazán** y vendrán con la mira de promover otra asonada igual a la referida. También merece consideración la permanencia de los buques en la punta del potreal (sic) de Excantado desde el 8 del corriente. Esos tiros de que hablan los partes se usaban disparar cada vez que los buques de éste se acercaban a tierra, echaban gente a hacer aguada, a labrar, cortar leña y mandar espías, y cuando convenía que los hombres volvieran a bordo, disparaba el buque cierto número de fusilazos". (Véase Ortega Miguel R.: Morazán, Laurel sin Ocaso, I Volumen, Talleres Lithopress Industrial, agosto 1988, Tegucigalpa D.C., Honduras C.A., página 152.

La defensa territorial obligó a hacer uso de todos los fondos disponibles. Por ejemplo, con fecha sábado 27 de agosto (258H) el Ministro Saravia ordenó al Intendente "que del dinero del diezmo que deben haber remitido los Jefes Políticos, y del que se previno á V. no dispusiere en mi orden expresa del Gobierno, pase a la Tesorería del Ejército la cantidad de mil pesos". Al día siguiente (236G-262H-265GM) se ordenó al Jefe Político del Departamento de San José y al Tesorero del Ejército entregar en el momento al Oficial Florentino Zeledón la cantidad de trescientos y setecientos pesos, respectivamente, para entregarlos al General Isidoro Saget "que marcha con una división a la frontera". Para la mejor administración de estos fondos se pidió al General Saget que nombrara un Habilitado de entre los Oficiales que le acompañaban y que le mereciera confianza, el cual oportunamente debía rendir cuenta de su inversión. En la misma línea de acción, dos días después (273GM) Morazán ordenó al Tesorero del Ejército entregara al Jefe Político de Alajuela, o a la persona que él mandara, la cantidad de treinta pesos, suplida por el mismo Jefe Político al Comandante General de Alajuela y Heredia, para pagar los últimos presupuestos de la tropa que existía en la primera de estas plazas. Oportunamente el Habilitado de la fuerza presentaría los presupuestos de la inversión dada a dicha suma. Además, el miércoles 31 de agosto (269H-278GM-279GM-280GM) se ordenó al Intendente que mandara entregar al Coronel José María Cacho tres mil pesos, distribuidos en la siguiente forma: mil para la División de Vanguardia de que el mismo Cacho era Habilitado y dos mil para entregar al Teniente Coronel Antonio Milla, que lo era de las fuerzas existentes en el departamento del Guanacaste, a fin de pagar dichas tropas con arreglo a las disposiciones para el pago de los militares. Más tarde, el lunes 5 de setiembre (294GM-295GM) el General Jefe Supremo dispuso que el Tesorero del Ejército entregara al Oficial Vicente Gallardo, para que los condujera a Alajuela para el socorro de las fuerzas que existían en aquella plaza, la cantidad de trescientos pesos, cuya distribución debía presentarse oportunamente por el Habilitado que se nombraría con tal objeto por parte del Comandante, General José Trinidad Cabañas.

Siempre para los preparativos de defensa del territorio costarricense, con fecha lunes 5 de setiembre (270G-277H-274G), se ordenó al Jefe Político de San José que de los fondos de propios que tenía en su poder remitiera al Ministerio la cantidad de ciento doce pesos. Estos fondos se utilizaron para cancelar dietas que como Representante a la Asamblea Constituyente se debían al Presbítero Dr. Isidro Menéndez, quien marchaba con el Ejército como Capellán Mayor. Se instruyó al Intendente que cuando lo permitieran las

atenciones del Tesoro Público se hiciera el reintegro al de propios. En la misma fecha (273G) el General Jefe Supremo ordenó al Jefe Político de Alajuela que de cualesquiera fondos suministrara al General Nicolás Angulo las cantidades que le pidiera **para el desempeño urgente e importante de una comisión que le había encomendado el Gobierno**, así como las mulas y demás transportes y auxilios que le demandara. Además, por disposiciones del sábado 10 de setiembre (290G-309GM-310GM) cursadas al Jefe Político de San José, al Tesorero del Ejército y al Comandante de Alajuela, Morazán ordenó facilitar al Sr. Félix Baudril los fondos, bagajes y personal que pidiera para armar en Puntarenas unos barriles para el servicio del Ejército.

Dentro de las actividades de defensa de la integridad territorial, hay que destacar las órdenes dadas para la alimentación y vestuario de las tropas y para la conducción de los viveres. Por ejemplo, el sábado 23 de abril (40G) se envió circular a los Jefes Políticos de San José, Heredia y Alajuela para que cada uno de ellos mandara fabricar inmediatamente por los respectivos vecinos, cuarenta quintales de totoposte bien tostado para el servicio del Ejército, remitiéndolos en el acto que se hallaran listos a Puntarenas a disposición del Coronel Nicolás Angulo, Comandante de aquel puerto y Jefe de la Escuadra Nacional. También se pidió a dichos funcionarios que cada uno comprara diez quintales de frijoles y siete de arroz, que debían remitirse igualmente al Coronel Angulo<sup>290</sup>. Por su parte, en la misma fecha (41G), se pidió al Jefe Político de Guanacaste, comprar a los hacendados de ese departamento cien quintales de carne bien salada al precio de cuatro pesos cada uno, y se le instruyó que si en esas oficinas de Hacienda faltasen fondos para el pago, avisara para mandarle de San José la cantidad necesaria. Dicha carne debía enviarse por el Bolzón (sic) a Puntarenas, a disposición del Coronel Nicolás Angulo<sup>291</sup>. Al día siguiente domingo 24 de abril (33H) se

---

<sup>290</sup> Ese mismo día (42G) a los Jefes Políticos de Heredia y San José se les instruyó suspender hasta nueva orden el envío del totoposte y demás viveres.

<sup>291</sup> El miércoles 13 de julio (187GM) se notificó al Comandante de Puntarenas, Coronel Angulo, quedar enterado el Gobierno de haber recibido en el puerto de Mojica cuarenta y siete quintales de carne que entregó el Mayordomo de la Hacienda de San Jerónimo, perteneciente a Doña Dolores Oreamuno, no habiendo recibido por estar podrida la carne los restantes cincuenta y tres quintales del total de cien ordenados el sábado 2 de julio (173GM-210H). De dicha recepción se dio cuenta también al Jefe Político de Guanacaste en la misma fecha del miércoles 13 de julio (185G). El domingo 31 de julio (221GM) se ordenó al Comandante del puerto de Puntarenas que hiciera el examen escrupuloso de la cantidad de carne

ordenó al Intendente, mandara al Presbítero Juan de los Santos Madriz<sup>292</sup> que preparara ciento cincuenta quintales de carne bien salada, para el servicio del Ejército, abonándole cada uno por la cantidad de cuatro pesos, en cuenta de las sumas que adeudaba por el ramo de diezmos.

El Jefe Político de Alajuela hizo cumplir oportunamente las órdenes recibidas para proveer el totoposte y los viveres antes mencionados, de tal manera que el viernes 29 del mismo mes de abril (43H) Morazán dio orden al Intendente para que de cualesquiera fondos se mandara entregar la cantidad de ochenta y seis pesos invertida en la compra de viveres. El Sr. José María Castro sería el encargado de recibirla. El sábado 18 de junio (S/N-H) se ordenó pagar el presupuesto de setenta y dos pesos siete reales por la conducción de viveres de Alajuela a Puntarenas por parte de los señores Francisco Alfaro, Cipriano González, Guillermo Murillo, Miguel Morera, Joaquín González, Ramón Herrera, Bernardo Soto y Manuel Carrillo.

Más tarde, el viernes 2 de setiembre (254G) se ordenó al Jefe Político de Alajuela para que a la mayor brevedad mandara fabricar treinta quintales de totoposte, guardando la mayor economía que fuera posible en dicha construcción; y al día siguiente (260G) se hizo lo mismo con el Jefe Político de Heredia en el sentido de que mandara fabricar cincuenta quintales de dicho producto a la mayor brevedad<sup>293</sup> y que los remitiera inmediatamente a disposición del Comandante de Puntarenas, tomando de cualesquiera fondos para el pago del maíz y harinas. Ese mismo día (266G) se ordenó al Jefe Político de Alajuela para que de los fondos que existían en su poder se pagara el valor del maíz que se había mandado fabricar en

---

que existía en ese puerto y de si podía conservarse buena para servirse dentro de un mes. Se le pidió también que asealara diariamente los demás viveres.

<sup>292</sup> Este sacerdote fue el que bautizó a la hija de Morazán, Dolores Freer Escalante (olim Morazán), pero no registró la partida de nacimiento.

<sup>293</sup> El lunes 5 de setiembre (268G) se indicó al Jefe Político de Heredia (en contestación de su nota del domingo 4 de setiembre) que tomara la cantidad necesaria de lo que se estaba colectando para cubrir el costo de los cincuenta quintales de totoposte que se le habían mandado fabricar. Como al miércoles 7 de setiembre no se había recibido aviso del Jefe Político de Heredia de estar cumplida esta providencia, a diferencia de lo actuado por el Jefe Político de Alajuela que la había realizado inmediatamente, Morazán ordenó de nuevo al primero (276G) que inmediatamente se remitiera a Puntarenas dicho producto, como ya se había dispuesto.

totoposte. Se le indicó además suministrar al Comandante de dicha ciudad los fondos que éste necesitara para el pago de la fuerza, cuando no se remitiera con prontitud desde San José, “a fin de que los soldados no carezcan nunca del prest”. Al Jefe Político de Alajuela, por su parte, días después, el miércoles 7 de setiembre (276G), se le indicó para que pagara el totoposte ya fabricado a cuatro pesos y medio el quintal de los productos de la contrata, que remitiera veinte quintales a Puntarenas y los treinta restantes los dejara en Alajuela para cuando pasara el Ejército que debía llevarlos para su manutención. Se le ordenó además fabricar sesenta quintales más, pagados al mismo precio, y remitirlos a Puntarenas y que debía presentar el presupuesto para su conducción para mandárselo a pagar<sup>294</sup>. Al día siguiente (279G) se ordenó al Jefe Político de Alajuela que hiciera poner de nuevo en los hornos el totoposte para evitar con este doble cocimiento el que se corrompiera con prontitud, por haberse hecho de maíz nuevo. También se le ordenó (280G) que con personas de mucha confianza mandara a poner diez quintales de dicho producto en cada uno de los siguientes lugares: Boca que está cerca del Corralillo, San Mateo, Jesús María, Esparza y Puntarenas. Estas mismas personas se encargarían “de distribuirlo a la tropa en razón de 120 raciones por cada quintal”. Además, estarían encargados de reunir diez reces grandes y la sal correspondiente, colocando aquellas en un potrero inmediato para que se mataran y repartieran “en razón que vayan llegando los batallones y en proporción de una res grande para cada cien hombres”. Estas personas serían las responsables si por falta de orden se desperdiciaban los víveres y no alcanzaban para los soldados; y se debía tener presente que **“el diez llegará el primer batallón á Alajuela, el 11 el segundo, y sucesivamente los otros”**.

Siendo notorio, por otra parte, la total escasez de carne en San José<sup>295</sup>, con fecha miércoles 4 de mayo (79G) se instruyó al Jefe Político del mismo departamento cuidara de que se aumentara el número de las matanzas en proporción al mayor número de habitantes que tenía la Capital, el cual debía calcularse por los

---

<sup>294</sup> El viernes 9 de setiembre (285G) el General Jefe Supremo aprobó la contrata celebrada por el Jefe Político de Alajuela para la construcción de sesenta quintales de totoposte a razón de cinco pesos cada uno puesto en Puntarenas, y dispuso que ese funcionario pagara su importe de las cantidades que tenía recogidas por cuenta del empréstito.

<sup>295</sup> El martes 19 de abril (21G) se conoció de la solicitud que los abastecedores de carne de la ciudad le hicieron al General Jefe Supremo, la que se remitió al Jefe Político del Departamento para que informara sobre su contenido.

individuos que componían el Ejército y las otras personas que había atraído.

El viernes 13 de mayo el Ministro Saravia, con instrucciones de Morazán, remitió sendas comunicaciones al Proveedor del Ejército (38GM), Jefes Políticos Departamentales (87G), Sr. Rafael Moya (88G)<sup>296</sup> y al Intendente General (65H), para reunir a la mayor brevedad determinadas cantidades de arroz, totoposte, frijoles, sal, azúcar, galleta para la Cámara, candelas, manteca y aceite. Tales víveres y demás productos que habían sido solicitados por el Capitán d'Iriarte, a nombre del Comandante Angulo, serían remitidos por el Proveedor a bordo de los buques nacionales que se hallaban en Puntarenas. En la misma fecha (41GM) también se ordenó al propio Comandante de Puntarenas, Coronel Angulo, reunir determinadas cantidades de aguardiente, leña y chancaca (dulce de panela o en marqueta), cuya consecución era más fácil en dicho puerto. Posteriormente, el martes 31 de mayo (103H), se informó al Intendente sobre comunicación recibida del Jefe de la Escuadra Nacional existente en Puntarenas relativa a compra hecha al Capitán de La Sirena de ocho quintales tres arrobas de galletas y otros artículos pagados con catorce quintales de café cogidos al Sr. Santiago Fernández para pagárselos el sábado 15 de octubre junto con otra cantidad que se le adeudaba. En tal virtud se le instruyó para que se pagara a dicho Sr. Fernández el mencionado café a razón de ocho pesos el quintal. Asimismo, el miércoles 13 de julio (191H-192H) se ordenó al Intendente remitir al Administrador de Puntarenas con el guarda de dicha Administración, que se hallaba en San José, trescientos pesos para ocurrir con ellos a la elaboración de una partida de galleta que sería dirigida por el Teniente Coronel Fulgencio Morales en Esparza. El viernes 5 de agosto (233GM) se comunicó al Comandante accidental de Esparza que ya se había dado la orden de pago a la Tesorería del Ejército respecto a su comunicación del martes 2 de ese mismo mes de agosto.

Por otra parte, el sábado 25 de junio (162G) se informó al Jefe Político de Alajuela de haber ordenado al Intendente General para que "cuando lo permitan las atenciones del Erario" mandara hacer, de los fondos públicos del Estado, la satisfacción del pago de cincuenta y nueve fanegas de maíz tomadas de varios vecinos de ese departamento al precio de cuatro y medio pesos, a quienes debería

---

<sup>296</sup> Al señor Rafael Moya se le pidió proporcionar seis quintales de azúcar y que dicho valor se aplicara por el pago de los intereses en la cuenta que éste tenía con el Gobierno por los 6,000 pesos que le dio de habilitación para el trabajo de minas.

notificárseles para que ocurrieran a la misma Intendencia en solicitud del pago.

Como una erogación extraordinaria, el viernes 8 de julio (181GM) el General Jefe Supremo dispuso que el Tesorero del Ejército entregara al Teniente Coronel Mariano Quesada, la cantidad de ochenta y un pesos conforme presupuesto, para gastos de un almuerzo para la Oficialidad el domingo 10 de julio, día de la instalación de la Asamblea. Similarmente, el miércoles 24 de agosto (258GM-259GM) se ordenó al Tesorero del Ejército entregar al Capitán Félix Espinoza los cincuenta pesos dos reales por alimentos suplidos a varios Oficiales, conforme lista que se adjuntó. El Capitán Espinoza debía presentar una distribución de la suma percibida y la documentaría con los recibos de las personas a quienes hiciera los pagos.

Cabe señalar que la adquisición de los víveres y demás bienes se hacía siempre en base a un presupuesto. Así puede comprobarse con la orden al Intendente del miércoles 8 de junio (128H) en la que se le mandó cubrir al Proveedor del Ejército, señor Manuel Zeledón, el presupuesto de lo gastado en la compra de víveres para el consumo del mismo Ejército “advirtiéndole, que tanto de éste, como de los demás que presente, deberá el mismo Zeledón rendir una cuenta justificada”. La misma situación se evidencia en la comunicación del miércoles 15 de junio (148G) dirigida al Jefe Político de Alajuela en la que se le expresa “que dando al maíz a que se refiere su nota referida el precio que á juicio de V. sea más que equitativo, remita un presupuesto de la cantidad a que ascienda dicha deuda, con expresión de las personas en cuyo favor fuere, para mandarles pagar lo que justamente se les deba”. El mismo día (S/N), de otra parte, el Proveedor del Ejército presentó presupuesto por quince pesos seis reales, de los cuales seis reales correspondían a la conducción de varios cajones de azúcar de La Asunción a la ciudad de Alajuela. Asimismo, el 4 de julio (S/N) dicho funcionario presentó presupuesto por once pesos cuatro reales por compra de ocho albardas, pago de correo y alquiler de una bestia.

El equitativo y escrupuloso control de los gastos se pone de manifiesto también al ordenar Morazán al Jefe Político de Cartago el miércoles 25 de mayo (114G) que de los fondos públicos que hubieran en ese departamento se hiciera la satisfacción de catorce pesos al diezmero de esa ciudad por una partida de maíz que se le tomó para proveer de víveres en tiempo de la Administración de Carrillo; y que si el diezmero fuere deudor al Estado por el remate del diezmo, se le dedujera lo que adeudaba. Similar orden dio Morazán al Intendente el miércoles 6 de julio (182H) para que

referente al pago de totoposte ordenado por el Jefe Político de Heredia el sábado 9 de abril (aún regía el Gobierno de Carrillo), previamente exigiera del Jefe Político los recibos que acreditaran la entrega de dicho producto, a razón de cuatro pesos y medio la fanega. El sábado 13 de agosto (247H), el General Jefe Supremo ordenó al Intendente General que se pagara al señor Bernardino Arrieta los treinta y cinco pesos que se le adeudaban, según certificación adjunta, por la tercera parte del valor de los licores que como proveedor dejó de percibir, a consecuencia de la orden del Gobierno de Carrillo del sábado 12 de febrero último en el tiempo que estuvo vigente.

En otro orden de ideas, con fecha sábado 23 de abril (31H) el Jefe Provisorio del Estado ordenó al Intendente General mandara cubrir al señor Eduardo Wallerstein la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis pesos dos reales, valor a que ascendían dos cuentas por valor de los efectos que había suministrado para vestuarios del Ejército. De dicha suma se pagarían al contado treinta y ocho pesos y el resto dentro de dos meses, contados desde esa fecha, lo que debía verificarse en el plazo estipulado sin falta alguna. El miércoles 27 de abril (41H) el Ministro Saravia remitió al Intendente, de orden del General Jefe Provisorio, la planilla en que constaban los efectos que el Sr. Juan Rafael Mora del comercio de San José había entregado para vestuario de la tropa<sup>297</sup>, cuya suma con la de doscientos treinta y nueve pesos cuatro reales que dicho Sr. Mora había entregado ese día en dinero al Tesorero del Ejército, hacían la suma de mil cien pesos. Morazán ordenó que tales valores le fueran abonados al señor Mora por la aduana de Moín, a cuenta de la parte en dinero que por derechos de importación éste adeudaba. Asimismo, con fecha miércoles 25 de mayo (92H) se envió al Intendente General una factura presentada por el mismo comerciante, para que por la aduana de Moín le fuera abonada la cantidad de trescientos treinta y siete pesos, a cuenta de la parte en dinero en efectivo que adeudaba por derechos de importación. De igual manera, con fecha jueves 1 de setiembre (282GM) se remitieron al Teniente Coronel Pedro Mayorga, Comandante de la Plaza de Cartago, mil doscientas varas de contin, con objeto de que mandara hacer cuatrocientos pantalones, procurando la mayor economía en el costo; y dando cuenta del que

---

<sup>297</sup> El socio y más tarde enemigo de don Juan Rafael Mora, don Vicente Aguilar, y otros patriotas de San José, el martes 10 de mayo obsequiaron ocho piezas de barragán azul (341 yardas) para los soldados del Ejército Nacional (84G-37GM). Morazán le dio "las más expresivas gracias por aquel acto de generosidad, que el Gobierno aprecia en el alto grado que lo merece un servicio tan distinguido".

fuera para mandarlo cubrir. Finalmente, el sábado 3 de setiembre (265G-293GM) Morazán solicitó a don Juan Rafael Mora que pagara las planillas que le presentaran los sastres de San José por hechura de vestuarios, con el *dése* del General Carlos Salazar<sup>298</sup>, conforme la contrata que el Gobierno celebró con Mora.

Con fecha miércoles 4 de mayo (53H) el General Jefe Supremo dispuso que al Sr. Buenaventura Espinach se le abonaran como dinero efectivo en la aduana del Sur por las cantidades que debía pagar por derechos marítimos en la misma aduana, la suma de cuarenta pesos a que ascendía el valor de veinte quintales de chancaca que facilitó al Coronel Angulo, Jefe de la Escuadra, para el consumo de los individuos que la tripulaban.

Por otra parte, el jueves 1 de setiembre (252G) se instruyó al Sr. Nicolás Ulloa, contratista del aguardiente, para que facilitara mil botellas para el servicio del Ejército, de las que debía remitir ochocientas a Puntarenas a disposición del Comandante de aquel puerto y las doscientas restantes a La Garita del Río Grande, todo por el mismo precio que el Gobierno lo tomaba para el consumo de las taquillas. Se le pidió al señor Ulloa que él contratara arrieros para que condujeran el aguardiente y que en caso de que los dueños de mulas se negaran, por temor de que les quitaran las bestias en el camino, debería darles el salvoconducto que se le envió, a fin de que pudieran ir con confianza hasta volver a sus casas. Se le pidió que mandara la cuenta por la conducción de dicho licor. Luego, con fecha jueves 8 de setiembre (306GM) se instruyó al Comandante de la Plaza de Alajuela para que hiciera que las personas que le indicara el señor Nicolás Ulloa llevaran inmediatamente a su Hacienda Asunción los quintales de dulce que tuvieran en lo sucesivo, pues se necesitaban con urgencia para la elaboración del aguardiente que habría de consumir el Ejército. Al día siguiente (281G) se instruyó al Sr. Ulloa para que mandara poner 100 botellas de aguardiente en cada uno de los puntos indicados y que hiciera que se entregaran a los comisionados que nombrara el Jefe Político de Alajuela para distribuir los víveres en dichos puntos. Se le manifestó también que

---

<sup>298</sup> El General Carlos Salazar que fue Jefe de Estado de Guatemala en 1839, era hermano de don José Gregorio Salazar, Vice Presidente del Gobierno Federal de Morazán hasta que fue asesinado en 1838 y sustituido por don Diego Vigil. Entre las acciones de armas del General Carlos Salazar se pueden mencionar la derrota que le propinó en 1837 en Mataquesuintla, Guatemala, a los insurgentes dirigidos por Teodoro Mejía, quien por ello entregó el mando al indio Rafael Carrera, entonces de 23 años.

el domingo 11 debían estar las primeras cien botellas en la boca de aquel lado y en los días siguientes en los demás puntos indicados.

Para la defensa de la integridad territorial, con fecha jueves 9 de junio (98GM) Morazán, por medio del Ministro Saravia, ordenó al Proveedor del Ejército señor Manuel Zeledón que contratara la construcción de cien frenos e igual número de pares de espuelas, pero que lo hiciera con la prontitud posible. En cumplimiento de esta orden, el Proveedor presentó el miércoles 15 de junio (S/N-H) el presupuesto de 15 pesos, que le fue aprobado, por treinta pares de espuelas compradas: veintidós, al señor Jorge Stiepel y ocho a don Antonio Castro, todas a un precio de cuatro reales: y el sábado 18 de junio el de 35 pesos para mandar hacer con el maestro herrero José Otarola los restantes setenta pares de espuelas, ajustados con éste a cuatro reales el par. Luego, el sábado 2 de julio (S/N-H) lo hizo por los cien frenos contratados con el maestro Jesús Guerrero, a cuatro reales cada uno, cuyo valor totalizó cincuenta pesos. El lunes 4 de julio se aprobó al Proveedor del Ejército el presupuesto de once pesos y cuatro reales para la compra de ocho albardas a los señores Merjil Morales, José María Vargas, Antolino Alpizar, Ildelfonso Carrillo, Manuel Castro, Mateo Mora y Pablo Castro; y pago al señor Félix Badilla por ir de correo a Cartago la noche del viernes 24 de junio y al señor Francisco Arias por alquiler de una bestia para montar al soldado Salvador Aguirre que fue de correo a la misma ciudad.

La escasez de recursos financieros con que gobernó Morazán en Costa Rica se manifestó desde el inicio de su gestión, lo que no hizo fácil la atención de las más ingentes necesidades, comenzando por los sueldos de los empleados civiles y militares que se atendieron sólo en una determinada proporción. Así puede comprobarse cuando el sábado 16 de abril (7H-9H) el Ministro Saravia instruyó al Intendente General para que en atención a los pocos fondos que se recaudaban en las oficinas del Departamento del Guanacaste “disponga V. también que la Aduana de Puntarenas suministre las cantidades necesarias para el completo del medio sueldo que por ahora disfrutarán” el General Enrique Rivas, nombrado Comandante General de las Fronteras, el Coronel Domingo Asturias y el Teniente Coronel José Antonio Milla, así como el señor Joaquín Rivera, a quien se consideró en la clase de Teniente Coronel efectivo y que se nombró Secretario de dicho General Rivas.

La precariedad financiera se reiteró el jueves 5 de mayo (82G) en comunicación dirigida al Jefe Político del Guanacaste en la que se le

manifiesta “que no se le remiten desde luego los cuatrocientos pesos a que asciende su valor<sup>299</sup>, porque actualmente se están colectando los fondos que el Gobierno ha podido arbitrar para hacer frente á las grandes atenciones del servicio público, pero que se mandarán tan pronto como aquello se verifique y se presente una ocasión segura para practicarlo”.

En línea con tal falta de fondos, con fecha viernes 13 de mayo (41GM) se expidió la siguiente comunicación al General en Jefe del Ejército:

“El Jefe Supremo del Estado se ha servido disponer que desde el (domingo) 15 de este mes en adelante se adopte en el pago del Ejército el orden siguiente<sup>300</sup>:

A los Subtenientes y Tenientes dos tercios de sus sueldos cada mes; á los Capitanes y Sargentos Mayores una mitad, y desde Teniente Coronel inclusive hasta General de División un tercio del sueldo.

Para esta distribución y sin que perjudique en nada los derechos de los Jefes y Oficiales por sus alcances al tiempo de liquidarlos, según la tarifa nacional, la Tesorería se arreglará al Decreto de (martes) 1º de junio de 1841.

Esta misma disposición se reiteró al Tesorero del Ejército el viernes 27 de mayo mediante nota 67GM, que dice así:

“Con fecha (viernes) 13 del corriente se comunicó al General en Jefe del Ejército para su conocimiento y á efecto de que lo pusiese en el de V., el arreglo acordado para el pago del mismo Ejército. En esta virtud y con el fin de que dicha disposición tenga su más puntual cumplimiento, el Gobierno manda:

1º. Que á cada Jefe y Oficial le abra V. una cuenta por separado en que se anoten todas las cantidades que perciba á buenas cuentas de sus haberes, no pudiendo por ningún caso darse á ninguno de ellos, en cada mes, más que la cantidad que se le asigna en la orden citada; es decir, dos tercios á los Subtenientes y Tenientes, una mitad los Capitanes y Sargentos Mayores y un

---

<sup>299</sup> El monto se refiere al suministro de cien quintales de carne salada que se le habían pedido por orden del sábado 23 de abril para ser enviados a Puntarenas (41G).

<sup>300</sup> En virtud de consulta del Comandante de Puntarenas, realizada por intermedio del General en Jefe del Ejército, sobre la manera de hacer el pago de los sueldos de los Jefes y Oficiales que se hallaban en aquel puerto, el miércoles 25 de mayo (65GM) se acordó que el mismo General en Jefe le transcribiera al Comandante los acuerdos ya comunicados del viernes 13 y martes 17 de mayo, bajo los números 38 y 40.

tercio desde Tenientes Coroneles hasta Generales, con arreglo al Decreto de (martes) 1º de Junio de 1841.

2º. Cualesquiera suma excedente á dichas asignaciones que saquen los Jefes y Oficiales, sin orden expresa del Ministerio, será á la responsabilidad de V; y

3º. En los pagos de los Jefes y Oficiales se observará la más rigurosa igualdad, de manera que los unos no obtengan preferencia sobre los otros en la percepción de sus haberes.”

También con relación a lo anterior, el domingo 5 de junio (82GM) se le contestó consulta al General en Jefe del Ejército, don Vicente Villaseñor Lanuza, en la que de nuevo se ratifica la forma de pago a los Jefes y Oficiales del Ejército:

“He tenido la honra de recibir y elevar á conocimiento del General Jefe Supremo Provisorio la atenta comunicación de V., fecha de hoy, en que consulta si á los **Jefes y Oficiales que marchan á Punta Arenas**, se les debe abonar la gratificación que les asigna el artº 5º de la tarifa de (martes) 1º de junio del año anterior, cuando salgan á campaña.

El Gobierno ha acordado se conteste á V.: que adoptada dicha tarifa únicamente como una base para el socorro de los Jefes y Oficiales, mediante las grandes escaseces (sic) del Tesoro Público y no como la regla á que deben sujetarse en la percepción de sus respectivos haberes, **puesto que ellos han de ser oportunamente liquidados conforme á la decretada por el Congreso Federal; y no permitiendo la falta de fondos que hoy se experimenta el hacer efectivo el cobro de mayores cantidades que las detalladas en el Acuerdo de 13 del ppdo., se esté a su tenor expreso**, mucho más cuando los referidos Jefes y Oficiales van á prestar sus servicios á bordo de los buques de guerra, en donde toman sus correspondientes raciones.”

El miércoles 8 de junio (92GM) se le transcribió al General de División don Henrique Rivas, Comandante General de las Fronteras, la orden sobre la distribución de sueldos del viernes 13 de mayo, con el objeto de que se arreglara en todo a ella; y se le indicó adicionalmente que a los referidos Jefes y Oficiales no debía rebajárseles el 4% que designaba el Decreto del martes 1 de junio de 1841, **ni hacérseles el aumento de sueldo que se fijaba para tiempos de campaña.**

De nuevo, el jueves 9 de junio (101GM), se aclaró al Intendente del Ejército cómo debían hacerse los pagos a la Oficialidad del Ejército; y se transcribió al General en Jefe del Ejército (102GM) a fin de que se hiciera llegar noticia de la misma a todos los integrantes de dicho Cuerpo.

“Contestando la apreciable nota de V. de esta fecha, tengo al honra de **incluirle copia del Acuerdo de (viernes) 13 del ppdo., en que se arregla el modo de hacer el pago de los Jefes y Oficiales del Ejército**, así como un ejemplar de la tarifa de (martes) 1º de junio de 1841, á que dicho Acuerdo se refiere. Advirtiéndole que no deben hacerse á dichos Jefes y Oficiales la deducción del 4 p.% que ella establece, ni el aumento de la 6ª parte prefijado en el art. 5º.

Para el mejor arreglo de la contabilidad del Ejército, el Gobierno dispone que el Tesorero no haga ningún pago, ni ordinario ni extraordinario, sin que después del **dése del General en Jefe se halle el tómesese razón**, puesto por V., á **cuyo efecto llevará V. un libro en que se anoten:**

1º. Las cantidades á que asciendan las planillas diarias de las clases y tropa por compañías, con expresión del número de plazas que cada una tenga.

2º. Las sumas que se entreguen á los Jefes de divisiones, destacamentos ó partidas, para el socorro de ellas cuando por marchar á alguna comisión no puedan percibir diariamente sus haberes, y en este caso es de la responsabilidad de V. hacer que los referidos Jefes y Oficiales, dentro de tercero día después de su regreso al Cuartel General, rindan cuentas de la inversión de dichos fondos. Los Jefes y Oficiales que así no lo verifiquen, no percibirán parte alguna de sus sueldos hasta que lo hayan practicado.

3º. Los gastos extraordinarios sobre los cuales, en caso de duda, podrá V. consultar á este Ministerio.

4º. Poniéndose previamente de acuerdo con el Gobierno, para mandar pasar de las oficinas de Hacienda á la Tesorería del Ejército las cantidades necesarias, señalará V. mensualmente el día en que deban cubrirse los sueldos de los Jefes y Oficiales. Al efecto pasará V. oportunamente el correspondiente aviso al Sr. General en Jefe, para que se publique en la orden general. Ningún sueldo ni parte de él, perteneciente á Jefes ú Oficiales, podrá cubrirse si no es en el día señalado para satisfacer los de todos.

Las órdenes que directamente partan de este Ministerio para la Tesorería del Ejército deben también sujetarse á la toma de razón de V., que las anotará en cuenta separada con expresión de los valores librados y objetos á que se destinan.

Mensualmente pasará V. al Ministerio una noticia de todas las cantidades de que haya tomado razón, para conocer el monto de los gastos militares.

El presente Acuerdo comenzará á tener efecto desde el día de mañana, á cuyo fin se servirá V. comunicarlo al Tesorero del Ejército, haciéndolo yo ahora directamente al Sr. General en Jefe.”

En base a las normas anteriores, con fecha sábado 18 de junio (140H-144H) Morazán atendió la justa petición del portero de la Intendencia, señor Antonio Cháves, que reclamó se le abonara el sueldo que establecía la tarifa general de sueldos del martes 1 de junio de 1841 para los empleados de su clase. Por otra parte, el sábado 25 de junio (153H), y en virtud de la escasez de víveres en Puntarenas, Morazán dictó la siguiente disposición en referencia al tantas veces mencionado Acuerdo del viernes 13 de mayo<sup>301</sup>, la cual comunicó al Intendente General:

“El Admor. del puerto de Puntarenas en nota que ha dirigido directamente á este Ministerio con fecha (martes) 21 del que corre, manifiesta que la parte de sueldo que perciben los empleados civiles del mismo puerto en virtud de la orden de (viernes) 13 de mayo pp<sup>do</sup> no les alcanza para su subsistencia, en razón de la escasez de víveres y habiendo tomado el Gral. Jefe S. en consideración esta exposición atendiendo á la justicia de las razones en que se funda, se ha servido acordar que á los empleados de la Aduana de dicho puerto de sueldos mayores de 400 pesos se les de la mitad de ellos mensualmente y los de menores de aquella suma dos terceras partes.

Y como estas circunstancias militan con mayor fuerza respecto á los empleados del Puerto de Moín, dispone que perciban éstos sus sueldos íntegros.”

En la fecha del viernes 2 de setiembre (273H) se remitió comunicación al Intendente en la que se le indicó que el General Jefe Supremo dispuso “que de los vales que existen en la Tesorería mande V. dar dos mesadas á cada empleado, en clase de socorro y mediante á que las circunstancias actuales no permiten hacerlo en dinero”.

La atención de las necesidades básicas de los Jefes y Oficiales del Ejército, siempre en consonancia de la precariedad de las finanzas públicas, hizo que Morazán acordara el domingo 3 de julio (168GM-168H) que a todos los Jefes y Oficiales del Ejército se les diera diariamente cuatro reales, desde el viernes 1 de dicho mes, y al final del mismo se les ajustaría y pagaría sobre el monto a que ascendiera dicho socorro diario, lo que alcanzara hasta completar la tercera parte, mitad y dos tercios que se les había señalado por el Gobierno.

---

<sup>301</sup> Con anterioridad, el miércoles 4 de mayo (52H-24GM) en virtud de la carestía de víveres y demás artículos de primera necesidad en Puntarenas, Morazán dispuso que al Comandante de aquel puerto y Jefe de la Escuadra, Coronel Nicolás Angulo, se le pagaran mensualmente sesenta pesos a buena cuenta de sus haberes y no la tercera parte del sueldo de su grado, que era lo que sacaban los demás Jefes del Ejército.

Se recomendó al Tesorero del Ejército que eficazmente tomara las precauciones necesarias a fin de evitar cualquier fraude a que podría dar lugar dicha providencia.

En nuevas oportunidades, Morazán ordenó se siguiera la misma política de restricción del gasto público. Por ejemplo, con fecha viernes 1 de julio (157GM) dispuso que al Capitán José María Zamora se le abonara el sueldo que le correspondía, “bajo la misma proporción establecida para los demás Oficiales del Ejército”. Igual disposición emitió al día siguiente (159GM-160GM) para que al Teniente Coronel Fulgencio Morales, que marchaba a Esparza, en comisión del Gobierno, se le entregara “la tercera parte del sueldo que le corresponde en el presente mes; y además, en calidad de habilitación, la cantidad de veinte pesos para su manutención en el referido pueblo, por ser los víveres muy caros”. Por otra parte, el sábado 9 de julio (189H) el General Jefe Supremo dispuso que al Oficial Mayor y 2º del Ministerio General se les mandara entregar media mesada, y dos tercios a los escribientes, debido a que “prestan un arduo servicio; y además la reunión del cuerpo Constituyente ocasiona un recargo de quehaceres que no les permite proporcionarse por otros medios su subsistencia”. Más tarde, el sábado 16 de julio (191GM), el Ministro Saravia ordenó al Tesorero del Ejército que rebajara de la liquidación del Capitán Joaquín R. Gómez la cantidad de veinte pesos seis y medio reales, “que por orden verbal del mismo General Jefe le suplió V. para su marcha”. En la misma fecha (198H) el Jefe de Estado Provisorio dictó oportunas medidas “para economizar los gastos que actualmente se hacen en la Imprenta del Estado, tanto en el alquiler de la pieza que debe ocupar como en los sueldos que disfrutaban los oficiales que la sirven”.

En seguimiento de la misma política de racionalidad del gasto público, el viernes 22 de julio (213GM), el Ministro Saravia ordenó al Tesorero del Ejército rebajar de la liquidación del señor Manuel María Choren “los diez pesos cuatro reales que V. mismo le suplió por orden del General”<sup>302</sup>. Luego, el martes 2 de agosto (228GM), se ordenó al Tesorero del Ejército “que de los sueldos devengados por el **Oficial Francisco Díaz**<sup>303</sup> se le descuente el valor de la adjunta

---

<sup>302</sup> Con fecha miércoles 20 de julio (197GM) se ordenó al Tesorero del Ejército entregar al señor José Manuel Carazo, por cuenta de la liquidación del señor Manuel María Choren, la cantidad de veinticuatro pesos que Choren adeudaba a Carazo.

<sup>303</sup> Este Subteniente era poeta y el mismo año de 1842 publicó en El Salvador una tragedia sin título y en verso, en la que aporta interesantes datos sobre el Gobierno

planilla y se entreguen por la Tesorería del Ejército al Jefe de Estado Mayor, con el objeto de que la entregue á quien corresponde". Dentro de la misma norma disciplinaria, el lunes 5 de setiembre (295GM), Morazán ordenó al General José Trinidad Cabañas, Comandante General del Departamento de Alajuela, que "Para el manejo de dichos fondos (300 pesos) y de los que en lo sucesivo le remita con el propio fin, hará V. que se nombre un Habilitado de conocida honradez, para que oportunamente rinda cuentas de su distribución, documentada con los presupuestos que deben llevar el *visto bueno* del Comandante local y el *dése de V.*" Asimismo, el sábado 10 de setiembre (284H), el Jefe de Estado Provisorio dispuso ordenar al Intendente General "que no se pase cantidad alguna á la Tesorería del Ejército sin previa orden del Ministro; debiendo tener a la disposición de éste, en la general, las cantidades que vayan mandando los Jefes Políticos de los productos del empréstito, remitiendo V. diariamente, antes de cerrar su oficina, un apunte de las sumas existentes en caja, para saber el monto de ellas; y disponer lo que convenga".

Dentro de las limitantes que imponía la precariedad de las finanzas públicas, Morazán dio especial cuidado al pago de sueldos y los alcances en los mismos. Así se evidencia con la orden dada al Intendente General el sábado 30 de abril (45H) para que, atendiendo a las particulares circunstancias del jubilado Manuel G. Escalante<sup>304</sup> y al achaque o estado de su salud, se le pagara de toda preferencia, por cuenta de sus sueldos, la cantidad de cincuenta pesos. El jueves 30 de junio (154GM) se ordenó al Tesorero del Ejército que en consideración a la grave enfermedad y escasez que padecía el Capitán Francisco Arias se le dieran veinticinco pesos a cuenta de sus sueldos. Más tarde, el jueves 21 de julio (218H) en consideración a las enfermedades que padecía el referido jubilado Sr. Escalante, el General Jefe Supremo acordó que se le entregara la cantidad de cincuenta pesos por cuenta de sus sueldos devengados; y que si no

---

de Morazán en Costa Rica. Uno de esos datos es que menciona que el conspirador Guadalupe Lagos, **fue capturado según Villaseñor "en la casa del enemigo nuestro más acérrimo"**, del cual lamentablemente Díaz no menciona el nombre.

<sup>304</sup> Don Manuel G. Escalante era hermano de don Rafael G. Escalante, el hombre que junto a sus hermanos Alejandro y Ceferino se entrevistaraon con Morazán en el exilio para pedirle que los ayudara a derrocar al dictador vitalicio don Braulio Carrillo Colina.

habían fondos en la Tesorería, ocurrieran los Ministros al Sr. Cruz Lozano<sup>305</sup> por la referida cantidad, con calidad de devolución.

Con fecha jueves 5 de mayo (32GM) Morazán instruyó al Jefe de Estado Mayor General que mandara liquidar y pagar todos los alcances que tuvieran por cuenta de sus haberes el Cabo 1º Pablo Rivera y los soldados Agustín Martínez y José Benito Catarino, desde el martes 1 de febrero en que entraron al servicio en el puerto de Chiriquí, a quienes, si lo solicitaban, se les expediría su licencia absoluta y final separación del servicio. Además, el sábado 14 de mayo (43GM-44GM) se ordenó al Tesorero del Ejército entregar al Capitán Luis Pasalagua la cantidad de cincuenta pesos por cuenta de sus respectivos alcances. Dicha orden fue complementada con la del sábado 21 de mayo (57GM) mediante la que se pidió al Tesorero del Ejército liquidar los haberes de dicho Capitán Pasalagua, a razón de setenta pesos mensuales, desde el domingo 27 de febrero en que tomó servicio en la Escuadra Nacional, hasta el domingo 15 de mayo, deduciéndole las cantidades que hubiera recibido por cuenta de sus haberes. Por otra parte, el martes 24 de mayo (60GM) el General Jefe Supremo ordenó al General en Jefe del Ejército que desde el lunes 18 de abril se abonara el sueldo al Instructor de la Banda Juan Morales, a razón de quince pesos mensuales. Luego, el jueves 21 de julio (204GM) se ordenó al Tesorero del Ejército liquidara los alcances que tuviera por sueldos devengados el Auditor de Guerra, señor Miguel Molina, desde que comenzó a servir hasta la fecha en que se le expidió la nota de admisión de su renuncia por grave enfermedad.

En línea con la misma política, el martes 24 de mayo (62GM) se ordenó al Tesorero del Ejército entregar al Coronel Domingo Asturias, por cuenta de sus haberes, la cantidad de veinticinco pesos, igual suma al Sargento Mayor graduado de Teniente Coronel Florentino Alfaro<sup>306</sup> y diez pesos al Capitán José Velarde. En seguida, el jueves 21 de julio (200GM) el General Jefe Supremo acordó que el Tesorero del Ejército entregara al mismo Capitán Velarde la cantidad de veinte pesos, por cuenta del sueldo que le correspondía y que dejó de percibir durante la expedición a

---

<sup>305</sup> Seguramente estos fondos eran del propio Morazán, pues como se ha dicho antes, el Coronel Cruz Lozano le administraba dichos recursos, desde el año 1836 en que formaron una sociedad comercial.

<sup>306</sup> **Cinco días después Alfaro se involucró en la conspiración urdida en Alajuela y Heredia contra Morazán, y que sólo se materializó en la segunda.**

Nicaragua<sup>307</sup>. Con anterioridad, el miércoles 6 de julio (179GM), Morazán había dispuesto que a la señora esposa del Oficial Salvador Mora, que marchó con el Cuadro de Oficiales que acompañaron a los Comisionados cerca del Gobierno de Nicaragua, se le entregara la cantidad de veinte pesos; y lo propio dispuso el martes 23 de agosto (255GM) al ordenar al General en Jefe del Ejército que mandara liquidar y pagar por la Tesorería del Ejército los haberes del Subteniente Tiburcio Elena y el Sargento Prudencio Rivas, que habían marchado en el bergantín Cosmopolita al Realejo, bajo las órdenes del General Angulo. Antes, el miércoles 25 de mayo (120G), se ordenó al Jefe Político de Cartago que satisficiera de los fondos públicos de ese departamento los treinta y dos pesos a que ascendía el costo de los auxilios mandados a dar al Coronel de Ingenieros Sr. Blas Brusual. En la misma fecha (63GM) se ordenó al Tesorero del Ejército liquidar y pagar los haberes del Subteniente José Regalado, desde el jueves 3 de febrero que entró al servicio del Ejército Nacional hasta la fecha de la orden, con deducción de las cantidades que hubiera recibido.

En base a informe del Intendente sobre solicitud del herrero de la Casa de la Moneda, Sr. Francisco Cartín, con fecha viernes 27 de mayo (97H) Morazán ordenó a dicho Intendente la satisfacción de los sueldos a que se contraía la referida solicitud. Al día siguiente (98H) el General Jefe Supremo, deseando ocurrir de alguna manera al socorro de los empleados contenidos en una lista adjunta, ordenó “que de los primeros fondos disponibles que ingresen al Tesoro” se destinaran mil pesos con aquel objeto y bajo esta base: a los porteros y sirvientes de las oficinas que se consideraran como jornaleros una mesada íntegra, a los empleados de sueldos menores de cuatrocientos pesos anuales una mitad; y a los que gozaran de esta cantidad para arriba un tercio<sup>308</sup>.

---

<sup>307</sup> El lunes 1 de agosto (227GM) el General Jefe Supremo dispuso que los veinte pesos que se dieron al Capitán Velarde se entendieran por cuenta de sus alcances y no por lo que debía percibir mensualmente. Más tarde, el sábado 3 de setiembre (289GM) Morazán ordenó al Tesorero del Ejército entregara al mismo Capitán Velarde la cantidad de diez pesos para gastos de una imprenta portátil que estaba encargado hacer para servicio del Ejército.

<sup>308</sup> Esta disposición 98H desafortunadamente se suspendió unos días (101H) “con motivo del aumento de gastos ocasionados por la asonada del 29 último”, pero con fecha martes 7 de junio (121H) se instruyó al Intendente para que destinara al pago de la lista civil los mil pesos que debía enterar el Sr. Manuel Antonio Bonilla (ex Vice Jefe de Estado del Gobierno de Carrillo) para completar los dos mil que se le

Con fecha miércoles 8 de junio (127H) el General Jefe Provisorio dispuso que de los sueldos que el Oficial 2° del Despacho Ministerial, Sr. Pedro Maestre, tenía devengados, se abonara al Sr. Rafael Cháves la cantidad de cuarenta y cinco pesos que adeudaba al Tesoro por la adjudicación de tabacos, y cuyo pago debía hacer en vales del Estado. Al día siguiente (103GM) Morazán dictó acuerdo con base a solicitud de la señora María Méndez sobre pago de los haberes de su finado hijo por el tiempo que sirvió en el Ejército Federal, como también para que se le declarara en el goce del montepío militar desde el momento de su muerte. El sábado 18 de junio (141H) se ordenó al Intendente que tan luego como la escasez del Erario Público lo permitieran, se cubrieran a la señora Inés Ugalde, viuda del señor Joaquín Iglesias, las cantidades que se le adeudaban por montepío, y que continuara pagándosele las que vencieran en los meses siguientes, siempre que hubieran fondos en las arcas.

Para el efecto de pago de sueldos con fecha jueves 19 de mayo (79H) se remitió al Intendente la lista de los empleados que habían fungido en el Despacho del Gobierno en el mes de abril, incluidos don Braulio Carrillo Colina y don Manuel Antonio Bonilla, Jefe y Vice Jefe de Estado, respectivamente. Lo mismo se hizo el lunes 20 (martes 21) de junio (146H) y el sábado 4 de agosto (231H) respecto a los cinco Oficiales que sirvieron en el Despacho Ministerial durante los meses de mayo y junio y julio, respectivamente. Por otra parte, el sábado 25 de junio, en notas dirigidas al Tesorero del Ejército y al General en Jefe (142GM-143GM), se ordenó entregar al Sargento 1° Rafael Durán la cantidad de quince pesos para una comisión que le fue encargada y de cuya inversión se daría la cuenta respectiva, pero que "por la del Cuerpo no se le dé en el mes socorro alguno"<sup>309</sup>. Asimismo, el jueves 28 de junio (153GM) se ordenó al Tesorero del Ejército que el sobresueldo que por orden anterior debía abonarse al Capitán Juan Funque y sus ayudantes, por su ocupación en el parque, debía comenzar a abonárselos desde el viernes 15 de abril último en que, según informe del Jefe de Estado Mayor, había dado principio dicha ocupación.

El lunes 4 de julio (167H) en consideración a las razones expuestas por el Sr. Agustín Guzmán y sus particulares circunstancias de acuerdo con el informe de la Intendencia, Morazán

---

mandaron devolver.

<sup>309</sup> El martes 23 de agosto (256GM) se ordenó darle al mismo señor Durán otros quince pesos.

ordenó a ésta para que con la preferencia que permitieran las atenciones del Tesoro, se le cubrieran los alcances de los sueldos que devengó como Juez de Minas en el Monte del Aguacate. En la misma fecha (169H) también instruyó al Intendente para que éste a su vez lo hiciera con el Jefe Político a fin de que de cualesquiera fondos le diera al Presbítero Joaquín Flores la suma de cien pesos, que se aplicarían a las dietas que este sacerdote devengaría como Representante a la Asamblea Constituyente a la que había sido electo, en virtud de que el mismo había informado que no podía asistir con la decencia posible por la absoluta escasez de bienes por habersele incendiado los mismos. Al día siguiente (174GM) en satisfacción de la consulta del Tesorero del Ejército Nacional sobre cuál debía ser el sueldo que debía abonársele como tal, se le indicó que era el de Teniente Coronel efectivo; y en atención a las ocupaciones que le estaban encomendadas percibiera la mitad de él mensualmente. El mismo martes 5 de julio (172H) el General Jefe Supremo ordenó al Jefe Político del Guanacaste que en base a la escasez del Tesoro, por la tercena de Nicoya se entregaran cien pesos al Teniente Coronel J. María Prado, como parte de lo que había solicitado por sueldos atrasados.

Cuatro días más tarde (187H) el Jefe Supremo dispuso que con la preferencia que permitieran las circunstancias del Tesoro el Intendente mandara abonar al Sr. Manuel Zeledón, el sueldo de treinta pesos que como Proveedor del Ejército tenía devengado. En la misma fecha (188H) Morazán aprobó que se le mandara entregar una mesada al Sr. Magistrado Joaquín B. Calvo que había sido electo Diputado a la Asamblea Constituyente y que, como consecuencia de ello, tenía que hacer algunos gastos. Por otra parte, el miércoles 13 de julio (188GM) se ordenó al Tesorero del Ejército mandara dar al ciudadano Miguel Álvarez<sup>310</sup> la cantidad de cincuenta pesos, que se hallaba en el Puerto encargado de una comisión del Gobierno. Asimismo, el lunes 18 de julio (201H), atendiendo el General Jefe Supremo a las necesidades que padecía el Oficial Eduviges Guillén<sup>311</sup> y de no haber fondos para satisfacerle la cantidad que reclamaba, dispuso que con conocimiento de la liquidación de Guillén se le mandara el pago de lo que adeudaba a la Hacienda Pública la testamentaria del señor Carlos Maldonado.

---

<sup>310</sup> Como debe recordarse, don Miguel Álvarez Castro había sido Ministro de Relaciones Exteriores cuando Morazán fue Presidente de Centroamérica.

<sup>311</sup> Un mes más tarde -el lunes 22 de agosto- el Subteniente Eduviges Guillén perdió la vida en los penosos incidentes protagonizados por el Teniente Coronel Manuel Angel Molina y en los que también murió el General Enrique Rivas.

El jueves 21 de julio (198GM) Morazán ordenó al Tesorero del Ejército que desde el viernes 1º de ese mes se le pagara al Oficial Juan V. Castro lo que le correspondía a su grado, con arreglo a las órdenes anteriores, en atención a hallarse destacado en Heredia y ser mayores las disponibilidades que se necesitaban en esa ciudad, no debiendo rebajársele los dieciséis pesos que recibió el 1º de ese mes, sino que dicha cantidad debía abonársele como un descuento de sus haberes. Además, en la misma ocasión (201GM) dispuso el Jefe Supremo que dicho Tesorero suministrara a la esposa del Mayor Simón Orosco la cantidad de cien pesos, por cuenta de los sueldos que éste había devengado<sup>312</sup>, y que si no habían fondos, ocurriera a recibir esta cantidad del Sr. Cruz Lozano<sup>313</sup>, con calidad de devolución. Cinco días después (217GM) ordenó Morazán que el Tesorero del Ejército liquidara los alcances que tuviera por sus sueldos devengados el Teniente efectivo de Infantería Dr. Miguel Molina, desde el sábado 4 de diciembre del año próximo anterior en que tomó servicio en Lima, Perú, hasta la fecha en que se le dio licencia temporal.

En un acto de verdadera justicia y reparación, el sábado 30 de julio (228H) Morazán resolvió favorablemente la solicitud del Sr. José María Echeverría como Secretario que fue del Consejo Representativo del Gobierno de Carrillo, en el sentido de abonársele el sueldo que le asignó la Ley del viernes 4 de mayo de 1838, desde aquella fecha a la que dejó de servir en dicha Secretaría<sup>314</sup>. Luego, el martes 2 de agosto (209G-230H) ordenó al Jefe Político de Heredia que diera la orden conveniente para que al escribiente de ese mando político, señor Joaquín Fonseca, le fueran satisfechos sus sueldos del Tesoro de Propios de ese departamento, y con calidad de devolución. En seguida, el viernes 5 de dicho mes (231GM) ordenó al Tesorero del Ejército se liquidaran los alcances del General de Brigada Sr. Ignacio Rascón, desde el 10 de marzo hasta la fecha de tal orden. El mismo día viernes 5 (234GM) dispuso que el Tesorero del Ejército entregara al Subteniente Cesáreo Rivas, de la División de la Frontera,

---

<sup>312</sup> Como se recordará, el Mayor Simón Orosco estaba preso en El Salvador desde el mes de febrero en que llegó a ese Estado conduciendo un niño del Coronel efectivo de Infantería Alejandro Escalante para la América del Sur, para encontrarse con su padre en aquellas latitudes.

<sup>313</sup> Véanse llamadas 221 y 305 de las páginas 253 y 357.

<sup>314</sup> El miércoles 7 de setiembre (280H) Morazán dispuso se entregara en vales al señor José María Echeverría, por cuenta de los alcances que tenía en caja, la cantidad de cien pesos.

la cantidad de diez pesos, por cuenta de sus sueldos. Cuatro días más tarde (234H) indicó al Intendente General que ordenara a la Aduana Marítima del Norte para que se pagara al señor Comandante del puerto de Moín, Teniente Coronel José María Cañas, cien pesos que de orden del Gobierno le suplió al Coronel Blas Brusual por cuenta de sueldos y seis pesos tres reales gasiados en la conducción de elementos de guerra de Matina al mismo Moín.

Con fecha miércoles 10 de agosto (236H), en razón de que se hallaban licenciados por enfermedad dos de los escribientes del Despacho Ministerial y hallarse al servicio de la Asamblea Constituyente el Oficial Segundo, Pedro Maestre, lo cual hacía gravitar doble trabajo sobre el Oficial Mayor Modesto Guevara Láscares, que le alejaba de hacer negocio alguno, Morazán ordenó al Intendente que mandara dar al señor Guevara, por la Tesorería General, una mesada, pero tal concesión no serviría de ejemplar. Con el mismo espíritu de justicia, el martes 16 del mismo mes (246GM) en atención al aumento del trabajo habido en la Tesorería del Ejército por la formación de una liquidación general a todos los individuos del Ejército, el Jefe de Estado Provisorio ordenó al Tesorero del Ejército tomara del Tesoro que estaba a su cargo los diecinueve pesos que habían devengado los escribientes que se dedicaron a aquella ocupación. De igual manera al día siguiente (251H) y en consideración al constante y eficiente servicio que prestaba el Intendente, Morazán resolvió favorablemente la solicitud de dicho funcionario relativa a que se le abonara por cuenta de sus sueldos, la cantidad de cien pesos, que se rebajarían de los que debía remitir el Jefe Político de Cartago pertenecientes al empréstito acordado por el Gobierno.

El lunes 5 de setiembre (296GM), en atención a que el Sargento 1º graduado de Subteniente M. Plazaula no podía presentarse con la decencia necesaria, por no alcanzarle para ello los dos reales que percibía diariamente, Morazán dispuso que en lo sucesivo se le dieran cuatro. En la misma oportunidad (269G), el Ministro Saravia comunicó al Jefe Político de Heredia que el General Jefe Supremo había aprobado el gasto que causarían un escribiente y un montado que dicho Jefe Político había destinado para el servicio de cada uno de los alcaldes de esa ciudad. El viernes 9 del mismo mes (307GM) comunicó al Tesorero del Ejército la orden del General Jefe Supremo para que se entregara al General Carlos Salazar la cantidad de cien pesos por cuenta de sus alcances. Al día siguiente (285H-291G) el Gobierno acordó que al Teniente Coronel Manuel Quirós se le diera en propiedad el terreno que poseía en el potrero Las Pavas, que se

obligaría pagar con la tercera parte de los sueldos que devengaría, al mismo precio que se había vendido por dinero efectivo.

Otros rubros menores de los gastos corrientes de la Administración de Morazán se relacionan con el servicio de correo, acarreo, transporte, pago de alquileres, intereses y comisiones de la deuda, compra de bienes y servicios y transferencias o donaciones, que fueron atendidos siempre con regularidad, dentro de las limitaciones financieras que se han evidenciado en las páginas anteriores.

Como ejemplo de tales erogaciones cabe mencionar las efectuadas el lunes 18 de abril (12H) al señor Gordiano Cordero, por ocho pesos, por un correo que hizo al Departamento de Guanacaste; y la de diez pesos al señor Sebastián Alfaro por igual servicio. De la misma categoría son los ordenados el miércoles 31 de agosto (265H) al Intendente para que se pagaran los correos extraordinarios mandados el día anterior a los pueblos con pliegos de la Asamblea Constituyente, así como los veinte pesos pagados al individuo que hizo otro servicio al Departamento de Guanacaste. Como gasto de acarreo puede registrarse el pago del valor del presupuesto mandado hacer el lunes 18 de abril (14G) para la contratación de veinte hombres para la traslación de los archivos del Despacho del Gobierno a las piezas que había ocupado la Cámara Judicial. En el rubro de transportes puede mencionarse el abono de la planilla por treinta y nueve pesos un real ordenado al Intendente el lunes 25 de abril (36H) en favor del cuñado de Carrillo, señor Bruno Carranza, encargado por el Gobierno del dictador depuesto para llevar tres niños a Guatemala; así como la de veinticinco y quince pesos que el jueves 19 de mayo Morazán ordenó se pagaran al escribiente de la Aduana de Moín, encargado de la Contaduría del mismo puerto, con el objeto de que marchara a hacerse cargo de ese puesto una vez rindiera la fianza correspondiente (77H).

En el rubro de alquileres se puede reputar el pago de cinco pesos reconocido al señor Manuel Trejos conforme orden del sábado 25 de junio (149GM-150GM), por flete de una mula que le ocupó un Oficial del Ejército en el camino de Puntarenas. También cabe ubicar aquí la erogación relacionada conforme la comunicación girada al Intendente el jueves 30 de junio (162H), para que desde el martes 28 de junio se mandara abonar mensualmente al Alcaide de la Cárcel de San José la cantidad de tres pesos por alquiler de una casa de habitación y de seis reales por el costo de traslación a ella, en vista de que por orden del Gobierno tuvo que dejar la pieza que habitaba en

dicha cárcel, debido a que la misma se destinó al servicio militar<sup>315</sup>. Forma parte de esta cuenta también el pago ordenado al Intendente (170H) el lunes 4 de julio por seis pesos por el alquiler del mes próximo pasado de la casa de la señora Rafaela Carrillo y que ocupaba el Ministerio, lo mismo que el del mes de julio, conforme orden del viernes 5 de agosto (233H). Se incluye el pago de treinta pesos al señor Eduardo Wallerstein en la aduana de Puntarenas de alquiler de tres meses de la casa en que se hallaba el Estado Mayor General, erogación realizada conforme comunicación del miércoles 27 de julio (S/N-H) girada al Tesorero del Ejército. Otro valor registrado en el renglón de alquileres el viernes 5 de agosto (232GM), es el gasto de dos pesos y doce reales, respectivamente, por el uso de dos mulas por el Oficial Eduviges Guillén para conducir dinero al Guanacaste para el socorro de la guarnición de esa localidad; una de las mulas era del señor Manuel Herrera, vecino de Esparza, y la otra por ser de Alajuela, se regresó a esa ciudad con un mozo. Se computa aquí también el gasto de seis pesos mensuales por el alquiler de la pieza que ocupaba la oficina del Administrador de Tabacos, a consecuencia de haber dejado la que ocupaba en Los Almacenes en virtud de orden del General Jefe Supremo; erogación aprobada con fecha jueves 25 de agosto (255H).

El miércoles 20 de julio (230G-201G-215H) Morazán dio aviso a los señores Espinach y Giralt para que entregaran al señor Eduardo Wallerstein la cantidad de dos mil pesos con el objeto de que éste la entregara en el Callao, Perú, al General don Pedro Bermúdez por pago de los intereses de los dieciocho mil pesos que éste le facilitó para comprar parte del armamento, fletes del buque y demás gastos de la expedición desde Perú a El Salvador y Costa Rica. También se le pidió a los referidos señores Espinach y Giralt que le entregaran al señor Wallerstein la suma de trescientos cinco pesos siete reales que se adeudaban al señor Rollin Thorne, del comercio de Lima, Perú, por su comisión de compra de los artefactos de guerra de que se ha hablado, dinero que también sería entregado en el Callao. Para realizar estos pagos se había dado orden al Intendente el miércoles 22 de junio (párrafos 4º y 5º de la nota 150H).

---

<sup>315</sup> Posteriormente, el lunes 18 de julio (200H) Morazán mandó suspender los efectos de la orden anterior, en virtud de haberse desocupado por el Ejército las piezas que de las cárceles de San José servían de habitación para el Alcaide; y ordenó que se le entregara a dicho funcionario seis reales para el costo que debía atender de nuevo para la traslación a las piezas de la cárcel ya referida.

Como gastos por la compra de bienes y servicios, aparte de los víveres y otros artículos para el Ejército ya analizados, pueden mencionarse los realizados en virtud de orden del lunes 25 de abril (34H) dada al Intendente para liquidar la cuenta que el señor Francisco Giralt tenía con el Estado, en virtud de contrato que celebró con el Gobierno de Carrillo para traer fusiles y papel a razón de veintidós reales esto último, así como todo lo demás que hubiera entregado el mismo Giralt. De la misma naturaleza fue la erogación relacionada con la liquidación practicada conforme comunicación del viernes 13 de mayo (60H-62H-78H) sobre la cantidad que se adeudaba al mismo señor Francisco Giralt por suministros de resmas de papel fino y ordinario, de las cuales se le devolvieron 500, cuyo valor se ordenó deducir. También están los gastos efectuados conforme orden del miércoles 11 de mayo dada al Intendente (58H) para que se entregaran al Tesorero del Ejército, señor Antonio María Bonilla, las resmas de papel fino y ordinario, así como los demás útiles de escritorio que pidiera para el gasto de la oficina de su cargo. Asimismo figura el gasto de seis resmas de papel ordinario realizado por el Estado Mayor en la construcción de cartuchos de fusil, lo que fue autorizado al Intendente a reconocer conforme comunicación 75H del jueves 19 de mayo, en la que Morazán indicó que dicho funcionario facilitara en lo sucesivo al Jefe de Estado Mayor las resmas de papel que pidiera con el mismo fin, así como el papel fino y útiles de escribir que necesitara para su despacho. Otro gasto de esta naturaleza es el efectuado conforme comunicación del miércoles 25 de mayo (115G) al Jefe Político de Heredia sobre la aprobación del presupuesto presentado por él para la construcción de un armero para los fusiles existentes en esa ciudad, cuyo monto debía cargarse al Fondo de Propios. También pertenece a este rubro el abono mandado hacer el jueves 19 de mayo (74H) al taquillero señor Pedro Loria, por valor de 27 botellas de aguardiente que facilitó al Ejército en Alajuela; lo mismo que el gasto relacionado con la orden del martes 31 de mayo (104H) dada al Intendente para que se franqueara al General Nicolás Angulo, Comandante de Puntarenas y Jefe de la Escuadra, el papel y útiles de escribir que él pidiera para el servicio de su oficina; así como la entrega al Sargento Mayor del Batallón de Volteadores de una resma de papel fino para el servicio de la misma Mayoría de su cargo, lo cual se hizo por instrucción al Intendente del lunes 13 de junio (134H) para que ello se efectuara por conducto de la Administración General. De igual suerte es el gasto de dieciséis pesos que se ordenó realizar con fecha sábado 25 de junio (154H-144GM) por pago de deuda al General Isidoro Saget por la compra de un antejo que le fue hecha por la Comandancia de Puntarenas. También la erogación correspondiente realizada conforme orden del

jueves 30 de junio (164H) dada al Intendente General para que al Intendente del Ejército se le franquearan todos los útiles de escritorio para uso de su oficina. De igual manera cae dentro de la categoría de compra de bienes y servicios la asignación de cinco pesos que mensualmente se daba al religioso Fray Manuel Coto para sus alimentos, suma que el miércoles 18 de mayo (97G) Morazán ordenó se tomara del producto de los principales pertenecientes al Convento de San Francisco en Cartago<sup>316</sup>.

Con cargo a la Administración de Morazán, en este rubro de compra de bienes y servicios, puede reputarse el pago de cincuenta pesos cubiertos a la señora doña Francisca Otoyá de Stiepel por el precio de un barril de tinta de imprenta vendido por dicha señora al Gobierno de Carrillo. Este reconocimiento se hizo el jueves 30 de junio de 1842 (165H) en virtud de orden cursada al Intendente, mediante la cual se atendía la orden N° 515 del jueves 11 de noviembre de 1841 referente al Acuerdo que el jueves 16 de enero de 1840 dio don Braulio Carrillo Colina. Morazán ordenó que tal pago, con arreglo al Acuerdo de Carrillo, debía verificarse abonando los citados cincuenta pesos en los derechos que causara por la introducción de efectos y en la parte que de ellos debía satisfacerse en dinero efectivo. Pertenece al mismo rubro el gasto de doce pesos ordenado con fecha jueves 7 de julio (184H) para la compra de escupideras para el servicio de la Asamblea Constituyente y el valor que fuera preciso para proveerla de un limpia plantilla que debía colocarse en la puerta; así como el gasto ordenado el miércoles 20 de julio (212H) al Intendente para proveer a la Secretaría de la Asamblea Constituyente de dos carpetas para el servicio de la Secretaría; así como el pago del miércoles 27 de julio (S/N-H) al señor Eduardo Wallerstein en la aduana de Puntarenas de ciento setenta y seis pesos por valor de veintidós piezas, rucia a razón de ocho pesos cada una para vestuario del Ejército. También figura en esta cuenta el gasto respectivo que el lunes 1 de agosto se ordenó (229H) por medio del Intendente para franquear al Director de la Imprenta todo el papel que necesitara para la impresión de los negocios del Ministerio. Además forma parte de este rubro el costo de la medalla decretada por la Asamblea Constituyente en favor del General Vicente Villaseñor Lanuza, cuyo presupuesto formado por el

---

<sup>316</sup> El miércoles 25 de mayo (119G), con vista de la comunicación del Jefe Político de Cartago en que manifestó ser bastante la dotación mensual de dos pesos al lego Manuel Coto por el cuidado de los útiles del Convento de San Francisco, Morazán acordó se procediera de conformidad.

señor Manuel Abarca se aprobó el miércoles 24 de agosto (252H)<sup>317</sup>. Se carga aquí también el costo de la tumba en las exequias del difunto General Henrique Rivas, cuyo pago se realizó conforme instrucciones del lunes 5 de setiembre (271G) al Jefe Político de San José para que lo cubriera del Fondo de Propios que tenía en su poder.

Dentro de las transferencias corrientes se puede destacar la relacionada con la comunicación 38H (probablemente del lunes 25 de abril) dirigida al Intendente para que se concediera gratis la expedición de patente de la goleta ecuatoriana Josefa a favor del señor Francisco Ferraro, Capitán y dueño de la misma; así como la gratificación de seis pesos otorgada al señor Agustín Menocal el viernes 17 de junio por los servicios que había prestado a bordo de la goleta Asunción Granadina, desde el puerto de La Unión, El Salvador, en que fue tomada hasta el de Puntarenas, en Costa Rica (120GM). En este renglón debe incluirse también la gratificación de diez pesos dadas al Guardalmacén Capitán Juan Funque y a cada uno de sus ayudantes efectivos, de conformidad con comunicación 126GM dirigida al General en Jefe con fecha lunes 20 de junio; y el ingreso no percibido por el Estado en razón de la orden del martes 21 de junio (147H) dada al Intendente para que no se le cobrara al señor Roberto Marshall la alcabala correspondiente sobre la venta del bergantín Cruzador que hizo en ocho mil pesos al General Isidoro Saget. Esta transferencia la ordenó Morazán por ser “notorios al Gobierno los importantes servicios que dicho señor Marshall con el referido buque ha prestado al país en el transporte de tropas”. El mismo tratamiento debe darse al franqueo gratis de un pliego de papel sellado de doce pesos y otro de a tres pesos para extender las escrituras de nacionalización por la venta del bergantín goleta “Cruzador”, de nacionalidad peruana; transferencia realizada conforme comunicación del miércoles 22 de junio (149H) cursada al Intendente. De la misma manera se considera la indemnización dada al señor Tomás Méndez, del vecindario de San José, por diez pesos, por los gastos realizados a fin de hacerse de datos para reclamar una mula que murió en poder del Ejército Nacional; erogación efectuada conforme órdenes 147GM y 148GM del sábado 25 de junio dirigidas al General en Jefe y al Tesorero del Ejército.

---

<sup>317</sup> El viernes 12 de agosto (242H) Morazán había ordenado al Intendente la elaboración de este presupuesto, con la indicación de que dicha medalla mandada a hacer conforme modelo adjunto debía estar concluida para el sábado 10 de setiembre.

De los gastos extraordinarios, Morazán también llevó un minucioso registro. Por esa razón, el miércoles 20 de abril (20H), al dirigirse al Comandante de la Escuadra, le indicó que pidiera a la Aduana de Puntarenas una razón circunstanciada de los gastos hechos en la guarnición de aquel puerto, de las erogaciones extraordinarias y los objetos con que se hubieran verificado, todo desde el día en que el mismo puerto fue ocupado por la Escuadra. Luego, el 1 de junio (109H) por los graves sucesos del asalto a los cuarteles de Heredia, hubo necesidad de despachar correos urgentes para todos los puntos del Estado, por lo que el Ministro Saravia pidió al Intendente veinticinco pesos, de cuya inversión le pasaría la debida justificación. Con el mismo fin ese día se le pidió mandar igual suma, cuya distribución se presentaría también oportunamente. En línea con la misma conducta, el miércoles 8 de junio (126H) se envió al Intendente tal distribución. El lunes 4 de julio (166H) se ordenó al mismo Intendente mandara entregar por la Administración General al portero del Despacho Ministerial la cantidad de veinticinco pesos para gastos extraordinarios, por haberse consumido ya en pago de correos igual cantidad que anteriormente le fuera pedida. El jueves 21 de julio (199GM) se pidió al Intendente del Ejército un conocimiento de todas las sumas que hubiera erogado la Tesorería del Ejército con la toma de razón de la Intendencia, especificando en él las que hubieran sido para gastos ordinarios y extraordinarios. Luego, el miércoles 10 de agosto (235H) se ordenó al referido funcionario que remitiera al Ministerio la cantidad de veinticinco pesos para erogaciones extraordinarias.

El manejo de los compromisos de deuda lo hizo también Morazán con toda corrección. Por ejemplo, con fecha lunes 18 de mayo (71H) el Ministro Saravia comunicó al Intendente la disposición del Jefe Supremo de que de los dos mil dieciséis pesos y 1/2 reales que se adeudaban a los señores Espinach y Giralt se les abonara quinientos pesos en la exportación de café que hicieran por cuenta del Estado y el resto del tercer plazo del tabaco vendido al señor Crisanto Medina por la contrata con él celebrada. Asimismo, el miércoles 25 de mayo (113G) pidió al Jefe Político de Alajuela le remitiera "un presupuesto de las cantidades que se adeuden á los arrieros, para mandarles pagar, y que en el mismo presupuesto exprese el numero de cueros que deben dárseles en reemplazo de los zurroneos que se les tomaron para mandarlos también entregar". Por otra parte, el sábado 11 de junio (133H) el Jefe de Estado Provisorio en nota dirigida al Intendente General respondió al Administrador Principal su consulta indicándole que se siguiera haciendo como de costumbre la justificación de la data de una cantidad considerable en vales que existía amortizada en su oficina. Además, el miércoles 22 de junio

(127GM) el Jefe Supremo acordó que el Tesorero del Ejército entregara al Sr. Francisco Giralt la cantidad de **trescientos veinte pesos, cargando igual suma al mismo General Jefe Supremo en cuenta de las cantidades que había suplido de su peculio para los gastos del Ejército.** Por otra parte, el miércoles 6 de julio (180H) se ordenó al Intendente entregara al señor Eduardo Wallerstein la cantidad de quinientos pesos para que los condujera a Puntarenas a disposición del Administrador de Aduana, con el objeto que oportunamente se le comunicaría. En la misma fecha (181H) se dijo al Intendente que la alcabala que causara la **venta de la barca "Coquimbo" por parte de la Casa de los señores Espinach y Giralt al señor Eduardo Wallerstein, se retuviera en poder del mismo señor Wallerstein, para los objetos que oportunamente se comunicarían por el Ministerio.**

El martes 5 de julio (179H) se comunicó al Intendente el Acuerdo del Jefe de Estado Provisorio para que, con calidad de devolverlos de los primeros ingresos, se emprestara por los fondos públicos al de Propios del mineral, al Juez de Minas, la cantidad de cien pesos para llevar a cabo la construcción del edificio que habría de servir de galera. El domingo 17 de julio (192GM) se comunicó al Tesorero del Ejército el Acuerdo del Jefe de Estado Provisorio para que se le diera al Oficial Gordiano Ulloa, por la Tesorería del Ejército, la cantidad de veinte pesos, a cuenta de los sueldos que diariamente recibía, no debiendo satisfacerse en lo sucesivo ninguna cantidad, hasta que hubiere pagado dichos veinte pesos.

El sábado 18 de julio (194GM) se devolvió al Comandante de las Fronteras, para que obrara como se prevenía en la razón última, los presupuestos en que constaban las cantidades que se adeudaban a esas fuerzas por el tiempo que estuvieron sobre las armas.

El jueves 11 de agosto (237H) se ordenó al Intendente que mandara abonar al señor Pedro Echeverría, taquillero de Alajuela, la cantidad de once pesos dos reales, valor de cuarenta y cinco botellas de aguardiente a dos reales cada una, que mandó repartir el Comandante de aquella plaza, don Florentino Alfaro Zamora, entre los soldados que se reunieron para auxiliar al Gobierno contra los autores de la asonada de Heredia.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO

### CONSPIRACIONES CONTRA MORAZÁN

“¡Qué situación tan oprobiosa es la vuestra, costarricenses! Mas la merecerías sin duda, si **no hicierais un esfuerzo para sacudir el yugo infame** que os ha impuesto el tirano, así como la mereceríamos nosotros los guatemaltecos, si no hubiéramos levantado el grito contra su tiranía y luchado con constancia y valor hasta derrocarla y reconquistar nuestros derechos sagrados.

.....

**Que el grito de insurrección contra el opresor dado en Heredia resuene del uno al otro extremo de vuestro suelo”.**

(Fragmento de Proclama de Rafael Carrera, fechada en Guatemala el lunes 8 de agosto de 1842, llamando a los costarricenses a tomar las armas contra Morazán).

El martes 12 de abril, un día antes de la entrada de Morazán en San José, varios soldados carrillistas desmoralizados por el avance triunfal de las tropas libertadoras, abandonaron esa plaza llevándose armas, fornituras y municiones, en un afán de conspirar en la primera oportunidad contra el nuevo orden de cosas que ya se había producido en todo el Estado, con excepción de la Capital. En base a lo anterior, el domingo 17 de ese mismo mes (11G) Morazán ordenó al Jefe Político de San José, don Joaquín Rivas Ramírez, que hiciera citar a todos esos soldados para que se presentaran con dichos objetos el domingo 24 en la misma plaza a la hora acostumbrada, y se le indicó a dicho funcionario que “el Gobierno espera del acreditado celo de V. que sabrá desplegarlo en esta vez, para el exacto cumplimiento de la presente orden”.

En prevención de que se llevaran a cabo tales conjuras, el miércoles 4 de mayo (79G) el Ministro Saravia comunicó al referido Jefe Político que el General Jefe Provisorio, antes de su marcha para Puntarenas (para encontrarse con su esposa que regresaba del exilio con el resto de la familia) había acordado que dicho Jefe Político dispusiera “que en las noches en que no haya luna, de las siete á las once de la noche se pongan faroles con sus correspondientes luces durante las mismas horas en todas las casas cuyos moradores tengan posibilidad de hacerlo, á juicio de V. bajo las penas establecidas en el citado Reglamento de Policía”.

Diecinueve días más tarde Morazán dictó un decreto importante que seguramente influyó para el desarrollo de los acontecimientos que culminaron con su asesinato, por medio del cual se derogó la orden del

lunes 28 de mayo de 1838, que declaraba correspondiente a la Capital el armamento existente en ella, como un trofeo militar de la campaña de 1835, en que la provincia de San José venció a las de Cartago, Alajuela y Heredia. La razón de la derogatoria fue que tales armamentos y municiones de guerra se compraron con los fondos públicos, **que pertenecían a todos los costarricenses sin distinción alguna**, y que era sumamente perjudicial y contrario a las miras que debe proponerse un Gobierno ilustrado y deseoso de su prosperidad nacional, el perpetuar por disposiciones ofensivas y humillantes para una parte de los pueblos del mismo Estado, el recuerdo de las funestas desavenencias en que por desgracia se habían visto envueltos. En consecuencia "de acuerdo con el informe de la Junta creada por Decreto de (lunes) 18 de Abril último", **decretó que en cada una de las Capitales de los Departamentos del Estado se depositarían trescientos fusiles, bajo custodia de sus respectivas milicias**, y con el objeto de que éstas se instruyeran en el manejo de las armas.

Pese a las precauciones tomadas, las sospechas sobre confabulaciones en contra del Gobierno pronto empezaron a hacerse realidad. En efecto, **ese mismo día lunes 23**, el Capitán Francisco Arias dio parte a la Comandancia del Cuartel General del Ejército que esa noche, según denuncia del señor Manuel Blanco, se habían detectado conatos para asaltar los cuarteles y que según este último era necesario se redoblara la vigilancia para no ser sorprendidos. El desorden denunciado, según Blanco, comenzó "a las siete poco más o menos de la noche" en que se encontró a unas seis u ocho personas a caballo en el lado de La Laguna (hoy Parque Morazán), distante cuadra y media de su casa, a quienes no conoció, y que éstos decían que por aquella misma noche habían de atropellar a cuantos encontraran"... "en su gritería que llevaban decían que aquella noche era la destinada para coger las armas, y que iban a hacer y tomar" y "que habiendo observado tanto escándalo los del referido grupo, y gritando las especies denunciadas sólo los que no quieren no declaran de ellas"<sup>318</sup>.

En virtud de lo anterior, al día siguiente el General en Jefe del Ejército ordenó al Juez Fiscal don Anastasio Mora que en el acto se instruyera una información sumaria que esclareciera la verdad y origen de tal especie. Al realizarse este cometido, fue mencionado por varias personas, como **autor principal del bochinche al señor Eusebio Gutiérrez, de 26 años de edad, Subteniente de las Milicias del Estado, conocido con el sobrenombre de "Zapallo"**, de oficio agricultor y vecino del Barrio de San José; por lo que fue

<sup>318</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9311, Serie Guerra y Marina.

reducido a prisión para tomarle declaración. Este individuo mencionó además como autores del desorden a Cayetano Rojas, Benito Quesada y Pedro Alvarado y otros que no conocía de nombres.

Seis días después de estos hechos, o sea el domingo 29 de mayo, se produjo una verdadera **conjura encabezada por el Ayudante Mayor Mercedes Jiménez, Alcalde 2º de San José** y que el lunes 25 de abril Morazán lo había encargado por algunos días como Jefe Político del departamento, por enfermedad de su titular don Joaquín Rivas Ramírez (43G). Esta asonada motivó que el lunes 30 de mayo (125G) Morazán ordenara al Jefe Político de San José que se previniera de nuevo a todos los vecinos de tal ciudad para que mantuvieran el alumbrado de las calles en las horas establecidas, “especialmente en las presentes circunstancias en que puedan alterarse el orden y tranquilidad pública”. Además, ese mismo día, Morazán, por consejo del doctor y presbítero salvadoreño don Isidro Menéndez, dictó dos decretos fuertes para controlar la situación, que dado el carácter e idiosincrasia de los costarricenses, a la larga seguramente vino a perjudicar al Caudillo en su gestión administrativa.

Uno de tales decretos declaró a Costa Rica en estado de guerra, bajo la estricta observancia de la Ordenanza del Ejército; los habitantes, desde los catorce hasta los cincuenta años de edad, estaban obligados, a tomar las armas en defensa del Estado y a presentarse ante los Comandantes, dentro de un término perentorio. Los propietarios también deberían contribuir al financiamiento de la defensa. Por medio del segundo Decreto se declaró enemigos del Estado a los que siendo propietarios de un fusil, no lo entregaran de inmediato. Quienes participaron en el asalto del Cuartel de Heredia serían indultados si entregaban sus armas, con excepción de los jefes de la asonada. Aquellos que no se presentaran a las comandancias en el término de ocho días, perderían sus bienes por confiscación, así como quienes siendo conocedores de esos bienes, no los denunciaran, y no teniendo cómo satisfacer esa sanción, sufrirían un castigo de uno a dos años de trabajos forzados. Estas prevenciones deberían ser fijadas impresas, en las casas de los propietarios, y conservadas allí, so pena de incurrir en una multa de veinticinco a cien pesos.<sup>319</sup> Los textos de tales Decretos, en los que respeto la ortografía, son los siguientes:

“Ministerio General del Supremo  
Gobierno del Estado de Costarrica

<sup>319</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expedientes N° 9280 y 9281, Serie Guerra y Marina.

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue.

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando: que la política conciliadora i tolerante hasta el extremo (sic), que ha observado el Gobierno con las personas á quienes la opinion (sic) pública, con suficientes datos, marcaba desde antes de ahora como perturbadores del orden (sic) i tranquilidad del Estado, i que retribuyendo el generoso perdon (sic) que se les acordara por los horribles crímenes (sic) de que son cómplices (sic), con difundir falsas especies para alarmar á los incautos i sembrar el disgusto i desconfianza entre los Costarricenses, no ha producido otro resultado que alentarlos para poner en ejecucion (sic) sus oscuros planes, cuyas tendencias se dirijen (sic) al restablecimiento de la tiranía que por tanto tiempo pesó sobre los pueblos, i de cuyo ejercicio participaban como agentes (sic) secundarios, llevando su audacia hasta el extremo (sic) de promover i acaudillar la asonada que tubo lugar en la Ciudad de Heredia la noche de ayer; teniendo presente que la seguridad de los mismos pueblos que es el primero i mas (sic) sagrado de los deberes del Estado exige imperiosamente la represion (sic) de tamaños males, para lo cual necesita i debe contar con los esfuerzos i auxilios de todos los buenos Costarricenses:

#### DECRETA:

Art. 1º Interin se restablece i asegura la tranquilidad pública, se declara el Estado en el de guerra, i en consecuencia gobernado militarmente, i en todo vigor i fuerza las ordenanzas generales del Ejército con arreglo á las cuales se juzgará i castigará á los que de cualesquiera modos, ya sea de palabra ó de hecho, conspiren contra el orden (sic) i paz del mismo Estado.

Todos sus habitantes sin ecepcion (sic) de personas, á no ser los Eclesiásticos i los que tengan impedimento fisico (sic) legalmente comprobado, desde la edad de catorce hasta cincuenta años, se presentarán en las cabeceras de sus respectivos departamentos ante los Comandantes generales de ellos, dentro del perentorio término de tres dias (sic) contados desde la publicacion (sic) de este decreto, con el fin de tomar las armas para la defensa del Estado, i de su libertad i derechos. Los propietarios deben además contribuir en proporcion (sic) á sus haberes para los gastos públicos, á cuyo efecto el Gobierno les hará los pedidos necesarios.

Art 3º Los que se negaren á cumplir con lo dispuesto en el articulo anterior, serán considerados como enemigos del Estado i se les aplicarán rigurosamente las penas que las leyes imponen á los que cometan este crimen (sic).

Art. 4º El General en Gefe del Ejército queda encargado del cumplimiento del presente decreto, que para su mayor publicidad se fijará en las puertas de las

casas de todos los propietarios de los Pueblos, quienes bajo una multa de veinte i cinco á cien pesos, segun (sic) las circunstancias, son obligados á cuidar se conserve en dicho lugar hasta nueva orden.

Dado en San José á treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta i dos. FRANCISCO MORAZÁN. Al Ministro general del Despacho Sr. General J. Miguel Saravia.

I lo comunico á U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José Mayo 30 de 1842.

Saravia”.

“Ministerio General del Supremo  
Gobierno del Estado de Costarrica.

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue.

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando: que declarados por decreto de hoi en estado de guerra todos los Pueblos de Costarrica, es necesario dictar medidas prontas i enérgicas (sic) para terminar el **trastorno promovido por los agentes del Licenciado Braulio Carrillo**, persiguiendolos (sic) i castigandolos (sic) como corresponde á la magnitud de sus crímenes, al mismo tiempo que reunir en almacenes las armas nacionales que se hallan dispersas.

#### DECRETA.

Art. 1º Todo el que teniendo un fusil nacional en su poder no lo presente dentro de ocho dias (sic) despues (sic) de publicado este decreto al Comandante General de su respectivo departamento, se considerará como enemigo del Estado, i se le castigará en tal concepto con toda la severidad de las leyes.

Art. 2º Todos los que sabiendo que otros tienen en su poder fusiles nacionales, no los denunciaren en el mismo plazo, se les considerará como principales culpables, é impondrá igual pena que á estos.

Art. 3º El que denunciare la existencia de un fusil nacional en poder de algun (sic) particular, tendrá una gratificacion (sic) de diez pesos que se le pagarán del tesoro público en el acto, reintegrandose (sic) esta suma de los bienes del delincuente como una pena adicional á la que establece el artículo 1º.

Art. 4º Todos los que hubiesen concurrido á la asonada que tubo lugar en la Ciudad de Heredia la noche de ayer, i se presentasen dentro de ocho dias (sic)

al Gobierno con su respectivo fusil, se les garantiza un absoluto olvido de aquel delito. Se exceptúan los cabezillas (sic) é instigadores, á quienes lo mismo que á los que no se presenten en el término dicho se les castigará como á rebeldes.

Art. 5º Igual pena se impone á los que sabiendo el lugar en donde se hallen ocultos los individuos de que habla el artículo anterior no los denunciaren al Gobierno oportunamente para su aprehension (sic) i castigo.

Art. 6º Los que no se presentaren en el término fijado perderán todos sus bienes raíces, semovientes, muebles, derechos i acciones, que se aplicarán al tesoro del Estado como indemnizacion (sic) de los gastos.

Art. 7º Los tenedores de dichos bienes, derechos i acciones que no los denunciaren al Gobierno, perderán de sus propios haberes una cantidad igual al valor de aquellos i si no tubieren (sic) con que satisfacerla sufrirán de uno a dos años de trabajos forzados en el presidio urbano segun (sic) las circunstancias.

Art. 8º Todos los juicios que motive el cumplimiento del presente decreto se seguirán en los términos que la ordenanza general del Ejército dispone para cuando se halle en campaña.

Art. 9º El presente decreto se fijará en la puerta principal de las casas de los propietarios de los Pueblos, quienes bajo la multa de veinte i cinco a cien pesos segun (sic) las circunstancias, son obligados á conservarlos en dicho lugar hasta nueva orden.

Dado en San José á treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta i dos. FRANCISCO MORAZÁN. Al Ministro general del Despacho Sr. General José Miguel Saravia.

I lo comunico á U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando aviso del recibo.

San José Mayo 30 de 1842.

Saravia”.

Los Decretos anteriores fueron remitidos el mismo lunes 30 de mayo (123G) a los Jefes Políticos, por medio de circular, en número de ejemplares suficientes para la circulación y para el repartimiento que por ese Mando debía hacerse a los propietarios, conforme en ellos se prevenía, indicándoles Morazán a dichos Jefes que debían hacerlo por duplicado “para que puedan fijarse en las puertas en forma de cartel y reponer los que se inutilicen”. Además, al Jefe Político de Heredia se agregó (124G) que “Entre tanto y con toda seguridad remitirá V. inmediatamente á esta Capital, á los presos que en esa existen, y de que me habla V. en su comunicación referida. Se

recomienda la buena custodia de los presos que vendrán bajo de su responsabilidad". También se remitieron tales Decretos al General en Jefe del Ejército (68GM) y en suficiente número de ejemplares impresos "con objeto de que V. les dé cumplimiento en la parte que le corresponda". E inmediatamente, mediante correos expresos, también se enviaron a los demás Jefes Políticos de los departamentos y para conocimiento de los Comandantes y demás autoridades.

Relacionado con lo anterior, el miércoles 1 de junio (109H) se ordenó al Intendente que como era "de urgencia en las actuales circunstancias despachar correos para todos los puntos del Estado", que remitiera al Ministerio la suma de veinticinco pesos, de cuya inversión se le pasaría la debida justificación.

Uno de los implicados en la conjura, el señor Joaquín Fernández, en su declaración ante el Juez Fiscal Coronel José María Cacho dijo<sup>320</sup> "Que el día referido lo volvieron a convidar con mucha insistencia, asegurándole que habían quinientos hombres de todo el Estado reunidos en la sangre de Cristo para ir á tomar á Alajuela **en donde no hallarían ninguna oposición por que el Comandante Florentino Alfaro había ofrecido entregarles la plaza...Que como á las cuatro de la tarde se reunió con cien hombres que estaban en el sitio de don Esteban Morales, que está á la par de Heredia, pero en jurisdicción de Alajuela**, a cuya cabeza se hallaba el Ayudante Mercedes Jiménez: Que sucesivamente se fue reuniendo más gente hasta hacer como el número de doscientos hombres: Que poco antes de la Oración mandó Jiménez algo menos de la mitad de la gente para Heredia con el objeto de tomar las armas que habían en el cuartel de aquella ciudad. Con el resto de la gente salió Jiménez para Alajuela, así que acabó de obscurecer...Que al aproximarse a Heredia (se) encontraron con los que venían, quienes les dijeron que no habían hallado en Heredia ninguna resistencia, pues **sólo oyeron rastrillaso (sic) de la guardia que escoltaba las armas, la cual corrió en seguida dejándolas á su disposición...**Que al llegar al Paso Real del Río Virilla hicieron alto por un rato, y entonces los alcanzó un mozo que venía montado de Alajuela buscando a Jiménez...Que queriendo el que declara saber de dónde venía y que noticia trajo le hizo las preguntas del caso, á que contestó el otro: Que venía de Alajuela á donde había ido a meterse sin ninguna precaución por suponer estaba tomada aquella ciudad por las tropas de Jiménez; pero que lo tomó una patrulla en la entrada, a donde llegó en seguida el Comandante Florentino Alfaro, y se habló con él diciéndole: Que hacían muy mal de entrarse á la ciudad sin haber

<sup>320</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9339, Serie Guerra y Marina.

antes hablado con él, que en seguida lo soltaron y salió con el Comandante Alfaro preguntándole donde estaba Jiménez, y si podría alcanzarlo para hablar con él: Que después de haber andado algo, viendo que no encontraban a Jiménez se regresó Alfaro y el otro continuó hasta aquel lugar”.

Obsérvese claramente que Alfaro quería alcanzar a Jiménez para hablar con él y no para capturarlo, como era su deber; y al no encontrarlo, simplemente se regresó para Alajuela, aparte de dejar libre al mozo que por propia confesión, según Fernández, se había ido a meter a aquella plaza por suponer que estaba tomada por Jiménez.

Don Joaquín Fernández dio los nombres de varios implicados: el Cabo Juan Pascual Mora, Indalecio Varela, Félix Piedra y Antonio Montero, todos de San Juan; Leandro Retana, vecino del Mojón y Simón Bargas, vecino del mismo San Juan que traía tres fusiles en el hombro. Preguntado Fernández por el Juez Fiscal sobre qué más sabía sobre el plan de conjuración contra el Gobierno, dijo: “Que mientras estuvieron esperando los que habían ido a Heredia en el sitio de don Esteban Morales, oyó a Jiménez que les decía a los soldados que el Comandante Florentino Alfaro le había ofrecido que ya que en aquel día no había podido hacerle la entrega de la plaza y armas existentes en Alajuela, lo cumpliría el domingo próximo que será el 5 del corriente: Que entre tanto, Alfaro procuraría seducir a su hermano (José María Alfaro), á quien hasta entonces no había podido fijar, pues en cuanto convenía con él se arrepentía”.

Véase además que, según la declaración del párrafo precedente, Alfaro y Jiménez si hablaron el 29 de mayo y que el primero dijo al segundo que en virtud de que ese día no había podido hacerle entrega de la plaza y armas existentes en Alajuela, “lo cumpliría el domingo próximo que será el 5 del corriente”.

Tomás Bargas fue el mozo que encontraron los conjurados en el Paso Real del Río Virilla, según testimonio de Manuel Montero, soldado de las Milicias de San José. Interrogado Bargas por el Coronel José María Cacho, Juez Fiscal de la Causa, dijo: “Que al llegar a Las Ciruelas, lugar que dista como una milla de Alajuela se encontró con el Comandante Sr. Florentino Alfaro que venía acompañado de los Oficiales José Soto y otros, quienes le presentaron las espadas, como para detenerlo: Que el Sr. Alfaro le preguntó en seguida que adónde quedaba Jiménez y los demás que lo acompañaban...Que entonces Alfaro le dijo que regresara hasta encontrar á los facciosos y les dijera que era una temeridad

querer venir á meterse á Alajuela sin tener ningún dato que les diera seguridad, pues habían trescientos hombres dispuestos á hacer resistencia, y los que venían con Jiménez venían á morir con los ojos abiertos...**Que Alfaro entonces junto con los otros Oficiales dichos y el que declara se vinieron hasta más acá de Las Cañas, lugar que dista como otra milla del en que los encontró, y que se regresó Alfaro para Alajuela como en comitiva...**"

Otros detenidos por esta conjura fueron el Alcalde del Barrio de San Juan, Francisco Bargas, Lorenzo Quirós, Pedro Quirós, José María Guerrero (Alcalde Pedáneo del Barrio de Alajuelita), Eufrazio Carbonero (Alcalde de Cuartel), Jesús Arias (Alcalde Pedáneo de Alajuelita), Manuel Zúniga (Alcalde Pedáneo de Alajuelita), Antonio Cascante, Lorenzo Garita, Leandro Herrera, Ponciano Cordero, José Barboza (Alcalde Pedáneo) y Francisco Rivera.

Francisco Bargas en su declaración dijo: **"Que á su propia mujer y á otros de la casa les oyó decir que el Comandante de Alajuela Sr. Florentino Alfaro, según la voz que corría en el barrio, había ofrecido mil hombres con las armas equivalentes y que para ocupar el resto de las armas que él tenía, pedía que fueran de esta ciudad, a cuyo efecto habían marchado los vecinos del barrio"**. Lorenzo Quirós, por su parte, declaró que "Otro día se estuvo en esta ciudad hasta las tres de la tarde que regresó á su casa, en la cual encontró la noticia de haberse ido del barrio los más vecinos citados por el Mayor Jiménez **para ir á recibir las armas que estaban en Alajuela, y que se decía haber ofrecido entregar el Comandante de aquella plaza...**Que lo único que había oído decir es que Jiménez se iba á poner á la cabeza y que los Sargentos Salazar, Santos Molina y Eusebio Gutiérrez eran los que andaban citando como agentes de aquél..."

Llama la atención que pese al señalamiento de varios testigos sobre la participación de Florentino Alfaro en la conjura "según la voz que corría en el barrio", Morazán no tomara ninguna providencia para averiguar la responsabilidad que pudiera haber tenido dicho Comandante en compañía de su hermano don José María Alfaro, quien "en cuanto convenía con él, se arrepentía". Por el contrario, el miércoles 8 de junio (95GM) Morazán ascendió a don Florentino a Sargento Mayor con el grado de Teniente Coronel y de Subtenientes a los siguientes alajuelenses; Francisco Fernández, Felipe Muñoz, Evaristo Fernández, Cayetano Carvonero, **Isidro Cabezas, Manuel Alfaro, Joaquín Mora, Nereo Alfaro y Ramón Cabezas.**

Sin duda alguna, la no verificación de las denuncias contra los Alfaro, fue el principal error que tuvo Morazán en Costa Rica, pues

éstos resultaron más tarde ser los más importantes conspiradores, pues como se indicó en el segundo volumen de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA-MORAZAN Y SU HIJA COSTARRICENSE, fue don Florentino Alfaro la pieza clave para el triunfo de los rebeldes contra Morazán en setiembre, que se tradujo no sólo en la pérdida del poder, que pasó a manos precisamente de don José María Alfaro, sino de la preciosa vida del Unionista que, ante el desfavorable balance de fuerzas rompió el cerco de los asaltantes, para dirigirse a Cartago en donde fue capturado por el otro traidor Pedro Mayorga, para luego remitirlo a San José por intermedio de Juan Freses Neco a quien Mayorga cobardemente le había depositado el mando.

Por otra parte, y como queda dicho, Francisco Bargas, Alcalde del Barrio de San Juan, fue uno de los mayores implicados en la asonada de Heredia. En su primera declaración dijo "que no sabe el motivo de su prisión (sic) pues el lunes (30) al entrar la noche lo trajo preso el Teniente Zeledon: q. el miércoles (1 de junio) lo pusieron en libertad y anduvo en clase de práctico con el Teniente Landa y el Coronel Merino recogiendo los fusiles q. había en su Barrio, como en efecto recogieron el primero y el segundo día cuarenta y cinco fusiles; y el tercero trajo él solo nueve en compañía de Lorenzo Quirós, q. también se halla preso en el C. Principal: Que en seguida lo mandaron citar de orden del Comandte. General, á él, á su referido compañero y al hermano de éste que se llama Pedro Quirós, a todos los cuales los volvieron a poner presos el viernes tres del corriente...Que lo que hasta ahora ha declarado **es lo único que sabe** en referencia al contenido de las preguntas que se le han hecho..."

El haber encontrado Bargas tantos fusiles en tan poco tiempo sin duda **evidencia que sí sabía mucho de la asonada**, pese a sus declaraciones antes citadas. Resultó además que los testigos José María Cascante, Antonio Cascante, Manuel Cascante, Lorenzo Garita y Ponciano Cordero, confesaron que el día del golpe, en la noche, se hallaban reclusos en la casa de Bargas, sitio en donde todos fueron capturados por una partida de Caballería, como a las nueve de la noche.

Otro de los capturados por la asonada fue el señor José María Rojas, Tambor de la Tercera Compañía del Batallón N° 1, por haberse desertado y unido a las filas de los facciosos<sup>321</sup>.

Dada la gravedad de los sucesos de Heredia, el sábado 4 de junio (81GM) Morazán ordenó al General en Jefe que los fiscales que

<sup>321</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9344, Serie Guerra y Marina.

conocían de las causas del Tambor veterano José María Rojas “que marchó á unirse con los enemigos” y Francisco Bargas “que intentaba una reacción contra el Gobierno”, concluyeran dichas causas “en el término de veinticuatro horas, y que si no lo verifican serán castigados como merecen: que si dichos fiscales conocen de otras causas hagan se pasen éstas a los demás jueces militares que se ocupan de juzgar á los autores de la asonada del día (domingo) 29”.

Los Cabos Juan Pascual Mora y Juan Salazar, que fueron los principales agentes de la conjura, no presentaron declaración, lo mismo que el cabecilla Mercedes Jiménez, por encontrarse todos huyendo<sup>322</sup>. Por tal razón, para que se presentaran dentro del término de ley, se les citó por carteles impresos colocados en los sitios acostumbrados en La Uruca, San Juan y demás lugares próximos al domicilio de ellos, como asimismo en las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela. El domingo 26 de junio se cumplió el término de ocho días fijado en tales carteles para que se presentaran estos fugitivos a contestar los cargos que se les hacían, y no habiendo comparecido se les declaró a ser juzgados en rebeldía, para lo cual se les nombró defensores. En el caso del Cabo Juan Pascual Mora se nombró al hijo primogénito de Morazán, Capitán José Antonio Ruiz; y para defender al Cabo Juan Salazar, se designó al edecán de Morazán, José Antonio Vigil, autor más tarde de sus famosas Memorias, con las cuales aportó valiosos datos sobre la vida de Morazán, especialmente sobre su actuación en Costa Rica.

Vigil, en defensa del Cabo Salazar, quien nunca se presentó a declarar, dijo que su cliente no se podía considerar como principal autor, pues no era más que uno de los seguidores de Mercedes Jiménez, quien públicamente se sabía ser el Caudillo de la rebelión; y que “en este caso es inútil hacer la defensa que debería, pues se halla salvo por el Decreto del (lunes) 30 de mayo que lo indulta. La ignorancia hizo a mi cliente ceder a las seducciones de los caudillos de la asonada para inmiscuirse en ella, y la ignorancia no es ni puede ser crimen que merezca castigos, por que en este caso habrían infinitos criminales”. Pidió al Consejo de Guerra que se sirviera mandar a decretar a su cliente su absoluta libertad de todos los cargos que en dicha causa se le imputaban.

Por su parte, José Antonio Ruiz, en defensa del Cabo Juan Pascual Mora, dijo que “Al verificarse el cambio de la Administración del Estado, por consecuencias de la capitulación que sirvió de base á este suceso, **quedaron en sus destinos todos los empleados de la**

---

<sup>322</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9345, Serie Guerra y Marina.

**anterior, y conservando su propia organización la milicia de esta ciudad:** Juan Pascual Mora era subalterno del cabecilla Jimenez, de quien recibió orden para hacer la situación (sic) de los soldados de su compañía, y puede decirse que aunque dicha orden no debió ser cumplida, por que el objeto era producir un trastorno, él obró más por el impulso de la subordinación a que estaba acostumbrado que por otro principio, quien no es dado discernir (sic) sino á hombres de capacidades que no pueden concederse a Mora. Por esta razón, como **porque el actual Gobno. de Costa Rica ha marcado todos sus pasos con el sello de la humanidad y la filantropía, con cuya conducta ha probado que un réjimen (sic) de principios estribados en el convencimiento de la razón es más conveniente á los pueblos, que el que se funda en el terror y la dureza como sucedía al que felizmente desapareció,** pido al Consejo se sirva aplicar á mi cliente una pena moderada, que al paso de llenar el objeto de la justicia, tenga el doble resultado de obligarlo á la corrección y á la gratitud, haciendo una justa distinción del Gobierno a quien el quería sostener y el que le juzga”.

En conclusión el Consejo de Guerra condenó a ambos Cabos a sufrir la pena de seis años de presidio en uno de los puertos del Estado tan luego como se les capturara, con arreglo al párrafo 28, título 10, tratado 8 de la Ordenanza General del Ejército.

**El Auditor de Guerra, don José María Castro, dijo que “el fallo del Consejo corresponde bien a la moderación que el Supremo Gobierno ha observado para escarmentar á sus conspiradores,... con la ilustre y noble proposición de salvar la vida á los que desgraciadamente envueltos en tan criminales atentados, les condena la ley á la pena capital”.**

Un importante detenido en Cartago de orden del Coronel Mayorga Comandante local, a raíz de los sucesos de Heredia, fue el señor Domingo Gonzáles, miembro de la Cámara Judicial, quien por esta última condición el martes 31 de mayo dirigió el reclamo correspondiente ante Morazán. En base a esto, el Jefe de Estado Provisorio pasó inmediatamente dicha nota al General en Jefe del Ejército, Vicente Villaseñor Lanuza (70GM) y al Jefe Político de Cartago (126G), señor Telésforo Peralta. Villaseñor rindió un informe a Morazán el mismo día con relación a esta prisión del Magistrado Judicial, con base al cual el viernes 3 de junio (74GM) el General Jefe Supremo le ordenó al alto militar “que de toda preferencia mande hacer los esclarecimientos necesarios sobre los motivos de aquel acontecimiento y culpabilidad que resulte al citado Gonzáles”. Cuatro días más tarde (90GM) Morazán ordenó al mismo General en Jefe mandar a continuar con arreglo a Ordenanza por un

Fiscal Militar que debía nombrar al efecto, la causa instruida contra el señor Domingo Gonzáles por complicidad en la asonada del domingo 29 del mes anterior.

Como eran muchas las personas que fueron apresadas por la toma de las armas de Heredia y habría que seguirles juicio, con fecha jueves 2 de junio (72GM) el Jefe Supremo Provisorio ordenó al General en Jefe del Ejército “que en atención a no ser bastante un solo Fiscal para instruir las causas de los complicados en la asonada del (viernes) 29 último” nombrara los Fiscales Militares que creyera necesarios, de entre los individuos de San José que juzgara más á propósito, dando a reconocer a dichas personas en la orden general del día como Subtenientes de las milicias del Estado, para que con arreglo a la Ordenanza pudieran llenar dichas funciones.

El día lunes 6 de junio (83GM), estando para expirar el término de ocho días señalado por Morazán, a partir del lunes 30 de mayo, para la entrega de las armas tomadas en Heredia y faltando todavía una cantidad de éstas que no se habían presentado; y no pudiéndose averiguar los que las tenían, por medio de los que ya las habían entregado, porque muchos de estos lo habían hecho a los agentes de policía, el Gobierno acordó:

“1º. Que el General en Jefe prevenga á los fiscales ó las personas que estime convenientes que tomen declaración á los reos que existen en estas cárceles y á las personas que se han puesto ya en libertad, sobre quiénes son los que fueron á tomar las armas en Heredia.

2º. Que prevenga á los agentes de policía que presenten ante los mismos fiscales, con el propio objeto, todos los individuos de quien recibieron los fusiles que han entregado en el almacén, señalándoles el término en que deben verificarlo.

3º. Que se dé cuenta al Gobierno del resultado que tenga este Acuerdo”.

Siempre en relación con la preocupación por rescatar las armas tomadas por los conjurados, el jueves 9 de junio (96GM) Morazán ordenó al General en Jefe:

“1º. Para que pida y obtenga hoy mismo una noticia exacta de los fusiles que se han reunido en Heredia, Alajuela y Cartago, pertenecientes á los que tomaron los enemigos del Gobierno la noche del (domingo) 29 del pasado.

2º. Para que prevenga á los fiscales den inmediatamente conocimiento de las personas que tomaron armas en Heredia y no las han presentado hasta ahora”.

Como resultado de las disposiciones anteriores, el viernes 10 de junio pudo contar el Gobierno con listas de las personas que podían

tener armas sin presentar. En virtud de ello, en tal fecha emitió la siguiente disposición:

“140(G). Al Jefe Político de este Departamento.

El General Jefe Supremo con esta fecha se ha servido disponer, que se remitan á V. las adjuntas listas, manifestándole que no habiendo la mayor parte de los individuos que en ellas se expresan entregado las armas personalmente, para evitar el castigo que merecían, no es posible averiguar quiénes sean los que todavía no las han presentado; pero que siendo necesario averiguarlo para recogerlas, haga que los agentes de policía se le presenten con todas las que se expresan en dichas listas, y que aquéllos declaren quiénes conservan todavía las armas, reduciendo éstos á prisión hasta que las presenten. Que si esta providencia no llenare el fin que se propone el Gobierno, dicte V. lo que convenga y dé cuenta á la mayor posible brevedad de su resultado.

Junio 10 (viernes) de 842”.

Como el artículo 4° de uno de los Decretos del lunes 30 de mayo último establecía un indulto para quienes entregaran las armas tomadas de los cuarteles de Heredia, con fecha sábado 11 de junio (106GM) el Jefe Supremo Provisorio ordenó al General en Jefe del Ejército que hiciera que los Fiscales presentaran inmediatamente una relación del número de presos que existían en estas cárceles comprendidos en la asonada de la noche del domingo 29 del ppdo. mayo, en la que se manifestara el grado de culpabilidad que cada uno tuviera y los que a su juicio debían ponerse en libertad. En seguimiento de lo anterior, el martes 14 de junio (112GM) al mismo General en Jefe se comunicó el Acuerdo dictado en esa fecha por Morazán para que se pusieran en libertad, por no tener complicidad alguna a juicio de los Fiscales, a los señores Santiago Cantillana, Justo Anchía, Francisco Rivera, Anares Calderón, Silvestre Mora y José María Castro; “pero que si algunos de éstos fuesen necesarios como testigos en la secuela de la causa contra los que resultan cómplices en la asonada del (domingo) 29, comprendidos en la lista adjunta, se les detenga en esta ciudad el tiempo necesario”. Igualmente Morazán previno a los Fiscales Militares, por intermedio del General en Jefe para que concluyeran en el menor tiempo posible las causas de los reos de que estaban conociendo, bajo su estrecha responsabilidad.

Es muy importante señalar que pese a que el Consejo de Guerra acordó la pena de muerte para el reo José María Retana, por los sucesos de Heredia del domingo 29 de mayo, Morazán con vista de las razones expuestas por el General en Jefe del Ejército, **el miércoles 22 de junio (130GM) acordó conmutarle dicha pena por la de confinación de cuatro años a uno de los puertos del**

**Estado.** Esta conmutación se basó en que no obstante que en el proceso se le había considerado como Oficial de las milicias del Estado, no debía considerársele como tal porque se le había dado ya licencia absoluta, y en este caso su culpabilidad se atenuaba considerablemente<sup>323</sup>. Asimismo, el jueves 23 de junio (133GM-190GM), con la resolución suprema final y para su cumplimiento, el Ministro Saravia devolvió al General Villaseñor la causa instruida contra los reos Cecilio Carmona, Joaquín Quezada, José María Segura y Bernardino Coto, que el General en Jefe había dirigido al Ministro en consulta en la misma fecha.

En otro orden de ideas, cabe señalar que el lunes 20 de junio (124GM-125GM) el Ministro Saravia comunicó al Comandante de Heredia, con copia para los Comandantes de Alajuela y Cartago, el haber dado cuenta al General Jefe Supremo sobre el estado que acompañaba el Comandante de Heredia con su nota del jueves 16 de junio, en el cual manifestaba el número de hombres que se presentaron ante esa Comandancia, según el Decreto del lunes 30 de mayo. Morazán ordenó que tales individuos no debían considerarse como soldados para el goce del fuero, puesto que no prestaron ningún servicio, si no eran los que se hubieran alistado en virtud de órdenes anteriores del Gobierno.

Como sucede casi siempre, los cabecillas visibles de la sedición de Heredia lograron esconderse hábilmente hasta el miércoles 22 de junio en que fueron capturados, pero de nuevo se fugaron, tal como se establece en la siguiente comunicación del viernes 24 de junio enviada por el Ministro Saravia al General Máximo Cordero, Comandante de Cartago:

“141(GM). Sor. General Máximo Cordero.

Una partida de seis soldados de estas milicias<sup>324</sup>, á las órdenes del Sor. Julián Franco, aprehendieron el (miércoles) 22 del corriente, en el paraje del Carbonal, á Mercedes Jiménez, Miguel Elizondo, Eusebio Zúñiga, Lorenzo Salazar, Miguel Granados y Santos Molina. Los condujeron presos, con el auxilio del alcalde de Pirris, hasta el lugar de Bijagual. Allí, Jiménez y sus compañeros, ayer á la madrugada, sorprendiendo la guardia, que estaba dormida, se apoderaron de las armas, que eran cinco, amarraron á Franco y se

---

<sup>323</sup> Con fecha miércoles 10 de agosto (235GM-236GM) Morazán ordenó al Comandante de Puntarenas para que hiciera que al reo José María Retana, confinado a uno de los puertos, se le permitiera ir a cumplir su condena a la hacienda de Abangares.

<sup>324</sup> Las de San José.

fueron por el camino que va de Pirris á Chiriquí. Según las relaciones del que da el parte, que además es práctico en el terreno, asegura que anoche durmieron en Paloseco, que hoy habrán ido á Paquita y mañana irán al Naranjo y el domingo á Portalón.

El Gobierno, persuadido de que ninguna tropa tendrá más interés que la de esa Ciudad<sup>325</sup>, en la persecución de aquellos facciosos<sup>326</sup>, ha dispuesto que V. aliste inmediatamente una partida de veinticinco hombres de los mejores y más decididos, á las órdenes de dos Oficiales de los más capaces y de confianza que haya en esa plaza, para que salgan sin pérdida de momento en seguimiento de los referidos facciosos, quienes sin duda, animados por el deseo de evadirse del justo castigo que merecen, tratarán de oponer resistencia á cualesquiera fuerza que vaya á aprehenderlos, y por lo mismo es necesario que ésta marche en disposición de batirse victoriosamente.

El camino que debe llevar la tropa es el que va por Dota al Calicanto ó Paquita, lugar en donde se reúne con el que sale de Pirris. En dicho paraje del Calicanto procurará averiguar si han pasado por allí, observando las huellas en los parajes despoblados. Si hubiesen pasado, continuará tras ellos hasta darles alcance. Si no hubiesen pasado, procurará averiguar noticias de su paradero, tratando de aprehenderlos en cualquier paraje á donde se hallen, á cuyo efecto tomará las providencias que juzgue conveniente.

El Gobierno espera que V. dará á esta orden el más exacto cumplimiento, pues no debe ocultársele cuánto interesa su pronta y buena ejecución.

No es de más advertir á V. que Julián Franco, á quien llevan preso Jiménez y sus compañeros, ha dicho al mozo que vino á dejar el parte, que él los iría entreteniendo en los pasos de los ríos, pues es el único hombre que llevan capaz de aquella operación.

Los soldados deben llevar víveres suficientes, que V. procurará reunir en el acto. Tanto para este gasto como para el socorro de la tropa, pedirá V. á alguno de esos vecinos las cantidades necesarias, que inmediatamente les serán devueltas, á cuyo efecto me remitirá el correspondiente presupuesto.

Junio 24 (viernes) de 1842".

Después de la conjura del 29 de mayo se produjo otro intento en el mes de junio, que fue denunciado por el Oficial Guadalupe Lagos, pero debido a sus evasivas para descubrir a los autores de la trama, fue reducido a prisión conjuntamente con su compañero Leonardo

---

<sup>325</sup> Cartago.

<sup>326</sup> Los fugitivos eran los cabecillas del asalto del cuartel de Heredia, en la noche del domingo 29 de mayo de 1842.

Girón, tal como se relata en la siguiente comunicación ordenada por Morazán<sup>327</sup>:

“184(GM). Al General en Jefe.

<sup>327</sup> Guadalupe Lagos era hondureño y sin duda Morazán recordaba que años atrás aquél había sido Subdelegado de Hacienda Pública en Tegucigalpa, en donde realizó una malversación de fondos “sobre deudas de diezmos, cedidas en favor del Cuño formal que debe haber en esa ciudad”. En virtud de ello, el sábado 13 de agosto de 1825, siendo Lagos Alcalde 1º de Tegucigalpa, el Jefe Político y Subdelegado de Hacienda Pública notificó a Morazán tal hecho en su condición de Ministro General del Gobierno, quien lo puso en conocimiento del Jefe de Estado, don Dionisio de Herrera. Este último acordó en Comayagua, sede del Gobierno, que se hiciera exhibir al Alcalde 1º los expedientes de los cobros que había hecho en su tiempo, ya fueran de los ramos pertenecientes a la hacienda pública, o de la masa decimal, encargados por la Intendencia y los que se habían destinado para la fábrica del Cuño. Se pidió también que se procediera a la averiguación de las cantidades que hubiera recibido el precitado Alcalde 1º que notoriamente fueran no ser legítimos los enteros que se le hubieran hecho, por no ser él la persona designada para el recibo de los mismos; “y que conforme á las leyes, y á las facultades que éstas conceden á los sub-Delegados, proceda usted á cuanto convenga al arreglo y seguridad de la Hacienda Pública, bajo su más estrecha responsabilidad”. Quizá por esta razón, pocos días después Lagos promovió en Tegucigalpa las conmociones populares ocurridas el sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de setiembre de ese mismo año de 1825. Morazán desde Comayagua contestó al ciudadano Jefe Político de la Provincia de Tegucigalpa que “En su vista, el Supremo Jefe me ordena diga á usted que espera el acta de esa Municipalidad, en que se manifiesta ser Guadalupe Lagos el autor de las convulsiones de los días 3, 4 y 5 acaecidas en esa ciudad y que dictara las providencias convenientes con respecto al acuerdo de esa Municipalidad. Que el Gobierno espera que la misma Municipalidad obre con la energía que corresponde para no dar lugar a que los facciosos, con miras particulares engañen al pueblo y lo induzcan a un trastorno del orden por evadirse ellos del castigo de los delitos que han cometido en los que el mismo pueblo no ha tenido parte alguna”. En seguida, en nota fechada en Comayagua el viernes 11 de noviembre de 1825 Morazán notificó al Jefe Político de Tegucigalpa que había puesto en consideración del Gobierno Supremo del Estado el sumario criminal practicado en el mineral de Yuscarán contra el reo Guadalupe Lagos, que aquel funcionario le había remitido con nota del lunes 7 de noviembre de ese año. (Véase Secretaría de Cultura de Honduras, Comisión Española del Quinto Centenario: Francisco Morazán, Obras, Volumen I, La Organización del Estado de Honduras, impreso por Litografía López S.de R.L., páginas 151, 153, 171 y 283.

Siendo necesario que conste, en la causa que se sigue contra los oficiales Lagos y Girón, la denuncia que hizo el primero al Gobierno de una revolución que se intentaba hacer contra el mismo Gobierno, **por algunos de los vecinos de esta ciudad y sus barrios**, con cuyo objeto habían excitado á Lagos para que obrase en el mismo sentido, **ofreciéndole cantidades de dinero, armas, pólvora y municiones los comprometidos**, el Jefe Provisional acuerda:

**Que se ponga en conocimiento del fiscal la noticia siguiente.**

El (lunes) 20 del ppdo. junio dió parte el Oficial Guadalupe Lagos al **Teniente Coronel C. Cruz Lozano**, con el objeto de que lo pusiera en conocimiento del General J. S: Que varias personas de esta ciudad lo habían excitado para que entrase en una conspiración que se fraguaba contra el Gobierno, asegurándole que contaban con bastantes armas y municiones; **que le darian dos mil pesos para que sedujese á los Oficiales del Ejército, ofreciéndole entregar doscientos al siguiente día**; pero que siendo sus miras descubrir dónde estaban los elementos de guerra, para que pudiera tomarlos el Gobierno, no queria declarar los nombres de las personas que habían tratado de seducirlo. Por el mismo Teniente Coronel Lozano, el General Jefe Supremo hizo decir al Oficial Lagos que se manifestara decidido á entrar en la conspiración, con el único fin de descubrir donde existían las armas y municiones con que contaban, previniéndole expresamente que no tratase de seducir á ninguna persona ni aparecer como el jefe de la revolución.

Dos días después vino el oficial Lagos personalmente á decir al Jefe Supremo que **eran muchos los comprometidos de esta ciudad y sus barrios en la conspiración: que se había puesto un correo al Sr. Manuel A. Bonilla, que se hallaba en el Puerto, para que defiriese su salida del Estado y diese orden de entregar cuatrocientos fusiles, que se hallaban en un depósito y ciento en otro**, que debían servir para hacer el asalto de las armas del Estado, y la contestación nunca dió parte que se hubiese recibido.

Que el (jueves) 23 dió al Jefe Supremo conocimiento el mismo Lagos de que **los dos Oficiales Morales, hijos de esta ciudad, eran los principales que se hallaban en el plan de conspiración** y que contaban con él para ejecutarla. No queriendo decir quienes otros eran los comprometidos, le previno el General Jefe Supremo que el día siguiente se reuniese con ellos para conocer cuáles eran sus miras, saber dónde estaban las armas para tomarlas y prevenir así los males que pudiera producir la ejecución del plan que habían formado los enemigos del Gobierno. Ofreció Lagos al General Jefe hacerlo y **le pidió al mismo tiempo permiso para que lo acompañara el Oficial Girón.**

Al siguiente día (viernes) vino Lagos á decirle que **no se había podido ejecutar ninguna reunión en San Juan**, por que parecía que desconfiaban de ellos, y que **algunos le habían ofrecido hacerlo en Alajuelita**, que si querían tomar diez armas que los revolucionarios habían depositado en una casa del mismo San Juan, que él tenía la llave y podría hacerlo, pero que en este caso, no se

recogerían las demás que habían ocultas y **principalmente treinta que estaban en la propia Alajuelita**, en manos de los iniciados en el plan.

Sospechando que el Oficial Lagos quisiese promover la revolución que él mismo había denunciado, puesto que no quería descubrir á los autores de ella y que de diversos modos eludía el momento en que se debían recoger las armas, que era el único objeto del Gobierno, le previno el General Jefe Supremo, la noche misma en que se le redujo á prisión, que en dicha noche debían recogerse las armas que se encontrasen en Alajuelita. Lagos mandó al oficial Girón con este objeto y en seguida vino á decirle, á presencia del General en Jefe, **que no estaban prevenidos los de San Juan para aquella noche** y que por esto irían muy pocos al punto señalado; pero que **en Alajuelita habrían en aquel momento más de trescientos hombres reunidos, aunque el resultado acreditó lo contrario.**

Lo digo á V. para su inteligencia, suscribiéndome su atento servidor.

Julio 9 (sábado) de 1842<sup>328</sup>.

Para el miércoles 17 de agosto (248GM) estaba concluida la causa instruida contra Guadalupe Lagos, el cual fue condenado al despojo de su cargo y a cinco años de presidio. Y con la aprobación correspondiente del General Jefe Supremo, que señaló el puerto de Moín para el cumplimiento de la condena<sup>329</sup>, se remitió al General en Jefe del Ejército don Vicente Villaseñor, para su ejecución y cumplimiento.

El martes 6 de setiembre (298GM) existían muchos presos por consecuencia de la asonada de la ciudad de Heredia y por cualesquiera otros hechos o maquinaciones posteriores, por lo que Morazán pidió a Villaseñor una noticia de todos ellos, con expresión de la edad de cada uno de dichos reos, informe que debía quedar evacuado ese mismo día.

La conspiración mayor contra Morazán -que relato en Volumen II de LA POSTERIDAD NOS HARA JUSTICIA- y que desafortunadamente triunfó, con el resultado del asesinato "del mejor hombre que ha tenido Centroamérica", comenzó a ejecutarse a partir del incidente del sábado 10 de setiembre acaecido en la cantina de Na Liberata...

Los gérmenes de esta conspiración contra Morazán hay que buscarlos en las constantes incitaciones al pueblo costarricense hechas por los enemigos del Jefe de Estado Provisorio, tanto de

<sup>328</sup> El lunes 18 de julio (195G) Morazán pidió al Jefe Político de San José que hiciera las inquisiciones que le prevenía en la razón marginal.

<sup>329</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9351, Serie Guerra y Marina.

dentro como de fuera de Costa Rica. En este último caso es bien conocida, por ejemplo, la intensa actividad desplegada por las autoridades de Guatemala desde el regreso del exilio del Caudillo Unionista que, a la par de los Decretos promulgados contra él, ya comentados en el Capítulo Quinto, constantemente enviaban sus agentes a Costa Rica, como ser Tomás Pacheco<sup>350</sup>, para enardecer los ánimos de la población. Como evidencia de esto, vale la pena reproducir los siguientes párrafos de una Proclama del analfabeta y sanguinario Rafael Carrera a los habitantes del Estado de Costa Rica, fechada en Guatemala el lunes 8 de agosto, en la que además de proferir infames insultos contra Morazán, abiertamente los incita a tomar las armas contra éste, en seguimiento de la asonada de Heredia del domingo 29 de mayo.

“Compatriotas:

Vuestro Estado fué el único en Centro América que a merced de la gran distancia que separaba del asiento en que Morazán ejerció su tiranía durante diez años, no experimentó de cerca los males tan terribles que sufrieron los demás; mas ahora que por desgracia este enemigo de la paz pública y de los derechos de los hombres se ha erigido en árbitro de vuestros destinos, arrogándose un poder absoluto, ya habéis comenzado a conocer por una triste experiencia lo que en realidad significan sus halagüeñas palabras y lisonjeras promesas.

Para formar juicio de vuestra oprobiosa situación no se necesita más que leer los decretos fulminados por Morazán en (lunes) 30 de mayo a consecuencia de la sublevación de la ciudad de Heredia, en los cuales os trata como a esclavos que le pertenecen en plena propiedad, disponiendo a su antojo de vuestras personas y de vuestros bienes, derechos y acciones. Disfrazando, como lo acostumbra, sus horribles designios con el lenguaje fementido en la más refinada hipocresía, para inspirar confianza y que os dejaseis arrancar las armas de las manos, os ofreció libertad, os prometió seguridad personal y os protestó respeto a las propiedades. ¿De qué manera ha cumplido sus promesas, sus ofrecimientos y sus protestas? En vez de daros libertad, os conmina con la muerte hasta por el uso de la palabra; en vez de daros seguridad personal, anula todas las garantías sociales, suspende el vigor de las leyes y os somete a un poder discrecional; en vez de acreditaros respeto a las propiedades, os las arrebató con violencia para contentar la rapacidad de los forajidos que le rodean. ¡Qué situación tan oprobiosa es la vuestra, costarricenses! Mas la merecerías sin duda, **si no hicierais un esfuerzo para sacudir el yugo infame** que os ha impuesto el tirano, así (sic) como la mereceríamos nosotros los guatemaltecos, si no hubiéramos levantado el grito contra su tiranía y luchado

---

<sup>350</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente N° 9349, Serie Guerra y Marina.

con constancia y valor hasta derrocarla y reconquistar nuestros derechos sagrados.

.....

**Que el grito de insurrección contra el opresor dado en Heredia resuene del uno al otro extremo de vuestro suelo.** No temáis a esa gavilla de aventureros sin honor y sin patria, que no conocen otro derecho que la fuerza y que abrigan en su pecho otros sentimientos que los que es capaz de inspirarles su depravación. Mirad hollada la dignidad de vuestro Estado, y la heredad que os pertenece en presa de unos malvados. ¿Qué podéis esperar de ellos para vuestras esposas, vuestros hijos y aún para vosotros mismos? ¿Soportaréis con cobarde humillación el ver fijados en las puertas de vuestra casas los edictos de vasallaje promulgados por vuestro opresor? ¡Ah! Jamás se había visto tanto descaro para añadir el insulto a la opresión; estaba reservado para vosotros tan grosero ultraje. **Que os esté también reservada la gloria de vengarlo** como corresponde a hombres que conociendo su propia dignidad prefieren la muerte al envilecimiento.

Rafael Carrera

Guatemala, agosto 8 de 1842<sup>331</sup>

Por el fiel cumplimiento de estas subversivas consignas, que culminaron con el asesinato de Morazán y Villaseñor y el suicidio de Saravia, el Presidente de Guatemala, don Mariano Rivera, como ya indiqué antes, con fecha 21 y 22 de octubre felicitó a Antonio (Tata) Pinto y dio las gracias más expresivas a los costarricenses; y lo mismo había hecho días antes el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Se vivía entonces la noche más oscura de Centroamérica...

Pero se equivocaron quienes pretendieron segar un IDEAL, que encarnaba la Unión de Centroamérica, que hoy ciento cincuenta y cinco años después es una realidad con el avance de la integración económica y social y el comienzo del proceso gradual y progresivo de la unión política acordado en la Declaración de Nicaragua tomada el 2 de setiembre de 1997 por los presidentes de Centroamérica: Carlos Roberto Reina, de Honduras; Armando Calderón Sol, de El Salvador; Alvaro Arzú, de Guatemala; Arnoldo Alemán, de Nicaragua; y **José María Figueres, de Costa Rica.** Dicha Declaración constituye una plena actualización de las ideas de Morazán, y dice así:

---

<sup>331</sup> Fernandez Guardia, Ricardo: Morazán en Costa Rica, primera edición, 1943, editorial Lehmann, San José, Costa Rica, páginas 54/56.

## “DECLARACION DE NICARAGUA”<sup>332</sup>

Centroamérica es una comunidad política, económica, social y cultural. Esta realidad es el punto de partida hacia la **UNION CENTROAMERICANA que estamos decididos a alcanzar.**

Nuestro Istmo constituye una unidad geográfica y ecológica indivisible, cuyos pueblos y naciones representan una extraordinaria diversidad cultural y étnica, con una lengua e historia común. Compartimos en el Istmo un patrimonio colectivo cuyo aprovechamiento, en el siglo venidero, estará condicionado por desafíos extraordinarios que sólo podrían ser exitosamente enfrentados de manera conjunta, en un espíritu de confraternidad y solidaridad.

**ASPIRAMOS A UNA PATRIA GRANDE**, democrática y equitativa, próspera y tolerante, competitiva y solidaria, cuyo desarrollo supone la expresión de una voluntad política permanente.

El advenimiento de una Centroamérica en paz como fruto del espíritu y los acuerdos de Esquipulas, marcó el inicio de una era sin precedentes para nuestra región. Después de una década de conflictos y autoritarismo, por primera vez en su historia disfruta el Istmo de una completa paz interior y gobiernos democráticos en todos los países.

Esta auspiciosa coyuntura ha permitido un avance extraordinario de nuestra acción integracionista. Durante los últimos tres años, promulgamos la Alianza para el Desarrollo Sostenible, establecimos un innovador proyecto para aumentar la competitividad regional por medio de un esfuerzo conjunto de los gobiernos, los académicos y los sectores productivos, e **iniciamos, en un espíritu renovador y autocrítico, la reforma, modernización y fortalecimiento del Sistema de la Integración Centroamericana.**

**LA UNION CENTROAMERICANA, IMAGINADA POR NUESTROS PROCERES** y anhelada por los pueblos del Istmo desde antes de la Independencia, **es indispensable** para erradicar la pobreza y lograr el mejoramiento significativo de las condiciones de vida, el nivel cultural y educativo de nuestros pueblos, así como para fortalecer la capacidad de respuesta de Centroamérica ante el mundo.

---

<sup>332</sup> Tomada de Diario Tiempo, Tegucigalpa, Honduras, 4 de setiembre de 1997.

LA UNION CENTROAMERICANA TAMBIEN PERMITIRA que todos los sectores sociales de Centroamérica aprovechen al máximo la estratégica ubicación geográfica del área, su potencial económico, su vasta riqueza ecológica y su vigoroso y abundante recurso humano en el nuevo orden internacional y ante los desafíos del próximo milenio.

ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA UNION CENTROAMERICANA DEBE CONCRETARSE a fin de lograr resultados más tangibles y beneficiosos para la población, **ello implica profundizar aún más los compromisos adoptados en el marco de la integración**, en particular aquellos que permitirán a la región vincularse con ventaja a los procesos de globalización. **Significa también ratificar nuestra decisión** de garantizar el adecuado funcionamiento y el desarrollo regionalmente armónico de las instituciones democráticas, en especial de los regímenes de prestaciones sociales, de los sistemas de Administración de Justicia, de educación y salud pública, así como de los mecanismos de salvaguarda electoral. Implica asimismo el escrupuloso respeto de todos los Derechos Humanos, el fortalecimiento de la gobernabilidad y el Estado de Derecho, la consolidación del nuevo modelo de Seguridad Democrática que conlleva la supremacía del poder civil y la proscripción del uso de la fuerza para dirimir los conflictos que pudieran surgir en la Patria Centroamericana.

AL ANUNCIAR NUESTRA DECISIÓN DE ALCANZAR LA UNION CENTROAMERICANA, lo hacemos convencidos de que en ella deben participar amplios sectores de nuestros pueblos, cuya opinión será consultada y tomada en cuenta con el fin de propiciar el desarrollo de una cultura integracionista sólidamente enraizada en la sociedad civil de la región.

UN PRIMER PASO HACIA LA CONFORMACION DE LA UNION CENTROAMERICANA, es la reforma del Sistema de la Integración Centroamericana, cuyos lineamientos adoptamos en nuestra XIX Reunión en la ciudad de Panamá. El esfuerzo reformador contribuye a la **construcción de instituciones regionales de mayor fortaleza** y racionalidad que EXPRESAN NUESTRO DESEÑO DE AVANZAR EN LA UNION de los pueblos centroamericanos.

Convencidos de que la integración es el medio más adecuado para alcanzar el Desarrollo Sostenible, AFIRMAMOS QUE LA UNION ES LA CAUSA DE CENTROAMERICA y reiteramos nuestro profundo e ineludible compromiso con la construcción

de un Istmo que sea Patria de todos, en un marco de plena democracia.

Conscientes de que este esfuerzo requiere de un inequívoco compromiso con el ideal centroamericanista, **ACORDAMOS INICIAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN, GRADUAL Y PROGRESIVO, DE LA UNIÓN CENTROAMERICA, como expresión superior de la asociación comunitaria estipulada en el Protocolo de Tegucigalpa de 1991.**

Con ese fin, **anunciamos nuestra decisión de designar un Grupo de Alto Nivel que prepare las bases y condiciones para constituir la Unión Centroamericana. El instrumento jurídico constitutivo establecerá sus etapas y plazos.**

**HACEMOS UN LLAMADO A TODOS LOS SECTORES DE CENTROAMERICA PARA QUE APOYEN ACTIVAMENTE ESTE PROCESO Y SE SUMEN SIN RESERVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA COMUN** en donde encuentren cabida todos los centroamericanos.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, el primer Ministro de Belice y el Vicepresidente de la República Dominicana agradecieron al pueblo y gobierno de Nicaragua su tradicional hospitalidad que contribuyó a crear un ambiente propicio pa la adopción de esta histórica reunión."

En seguimiento del compromiso anterior, los Presidentes de Centroamérica se dirigieron a la Organización de las Naciones Unidas, y en su Asamblea General Ordinaria del mes de setiembre de 1997, el Presidente de Honduras, entre otras cosas dijo: "Los pueblos de las Naciones Unidas tenían que enterarse de esta trascendental decisión, por eso estamos aquí los cinco Presidentes de la América angostura en el más alto foro mundial dando la buena nueva de esta decisión política. Por medio de sus representantes en este foro, queremos que el mundo conozca esa gran decisión, deseamos vivamente que acuerpen nuestro designio que también lo es de otras regiones del mundo".

Estamos, pues, en el comienzo de un proceso para hacerle justicia a Morazán, esta vez para siempre... Las ideas de la globalización, integración y unión sepultarán a las provinciales que han prevalecido a lo largo de muchos años...

**ANEXO**

**DOCUMENTOS  
DIARIO DE MORAZÁN Y SARAVIA EN  
COSTA RICA**

**PRIMERA PARTE**

**(ANTES DE SU LLEGADA  
A COSTA RICA)**

## AL PUEBLO DE CENTROAMÉRICA:<sup>333/334</sup>

Cuando los traidores a la Patria ejercen los primeros destinos, el Gobierno es opresor.

MONTESQUIEU.

¡Hombres que habéis abusado de los derechos más sagrados del pueblo por un sórdido y mezquino interés!, con vosotros hablo, enemigos de la independencia y de la libertad. Si vuestros hechos, para procuraros una patria, pueden sufrir un paralelo con los de aquellos centroamericanos que perseguís o habéis expatriado, yo, a su nombre, os provoco a presentarlos. Ese mismo pueblo que habéis humillado, insultado, envilecido y traicionado tantas veces, que os hace hoy los árbitros de su destinos, y nos proscribe por vuestros consejos; ese pueblo será nuestro Juez.

Si la lucha que os propongo es desigual, todas las ventajas de ella están de vuestra parte.

Tenéis en vuestro apoyo:

Que os halláis colocados en el poder, y que nosotros nos encontramos en la desgracia.

Que podéis hacer uso de vuestra autoridad para procurarnos acusadores, y que nosotros no encontraremos tal vez ni un testigo.

Que os habéis constituido en nuestros jueces, y declarado que somos vuestros reos.

Que nuestra voluntaria retirada de los negocios públicos, con un objeto más noble que el que ha podido haber jamás en vuestros corazones, la habéis interpretado como fuga.

Que vosotros, que no os atrevisteis nunca a vernos cara a cara, nos insultáis atrocemente en vuestra imprenta, y añadiendo el escarnio a la venganza, habéis tomado la mano misma que os ha envilecido para

---

<sup>333</sup> Tomado de Martínez López, Eduardo: Biografía del General Francisco Morazán, tercera edición, en Album Morazánico, Homenaje del Gobierno que preside el Dr. y Gral. don Tiburcio Carias Andino, Tegucigalpa D.C., martes 15 de setiembre de 1942, Talleres Tipográficos Nacionales, páginas 190 a 198.

<sup>334</sup> Llamado también Manifiesto de David, que Morazán dictó a su hijo Francisco Morazán Moncada y al Coronel don Cruz Lozano.

trazar los caracteres de un nombre funesto que no podemos pronunciar sin oprobio, y nuestra expatriación se ha decretado<sup>335</sup>.

Y en fin, para complemento de vuestro triunfo, todas las apariencias acreditan que el pueblo que nos va a juzgar os pertenece. Pero no importa, nosotros tenemos la justicia. Vamos a los hechos.

Cuando vosotros disfrutabais de una patria, no podíamos nosotros pronunciar este dulce nombre. Recordadlo. Vosotros habéis gozado muchos años de los bienes de esa patria que buscáis hoy en vano. ¿Encontraréis en la República de Centro América algunas señales de ella?. No. Aunque le dais hoy este nombre, más extranjeros sois por vuestros propios hechos en el pueblo que os vio nacer, que nosotros en México, en el Perú y en la Nueva Granada. Por la identidad de nuestros principios con los que sirven de base a los Gobiernos de estas Repúblicas, nosotros hemos hallado en ellas simpatías que vosotros no encontraréis en el propio suelo de vuestros padres (que ya no os pertenece) desde el momento mismo que se descubren vuestros engaños. Pero si aun queréis buscar vuestra patria, la hallaréis sin duda por las señales que voy a daros. Oid y juzgad.

En vuestra patria, los nombres del Marqués de Aycinena y su familia... se hallaban colocados en los primeros empleos del Gobierno absoluto, y los nuestros se ocultaban en la multitud.

En vuestra patria, estos mismos nombres se inscribían en los registros de la nobleza, y los nuestros se colocaban y confundían en los padrones del pueblo.

En vuestra patria cometías culpas que se olvidaban por unas monedas, y a nosotros se nos exponía a la vergüenza pública.

En vuestra patria perpetrabais los más atroces delitos, a los que se les daba el nombre de debilidades para dejarlos sin castigo, y nosotros sufríamos la nota de infames hasta nuestra quinta generación.

En vuestra patria ejecutabais crímenes que siempre se quedaban impunes, porque vosotros mismos erais los jueces; y nosotros perdíamos la salud en los calabozos y la vida en los cadalsos.

---

<sup>335</sup> En un convenio que últimamente celebró Carrera con el encargado del Gobierno del Estado de El Salvador, se consignó un artículo expatriando a todos los que habíamos salido de la República, el que aparece firmado por Carrera sin saber leer ni escribir. (Nota de Morazán)

En vuestra patria ostentabais los honrosos títulos de tiranos, y nosotros representábamos el humillante papel de esclavos.

En vuestra patria teníais la gloria de apellidaros los opresores del pueblo, y gemíamos nosotros bajo la opresión.

Y cuando en vuestra patria ensanchando la escala de los opresores, descendíais hasta los infames oficios de carceleros y de verdugos, a nosotros se nos exigían los reos y las víctimas.

Y para que nada faltase a vuestra dicha y a nuestra desgracia, así en la tierra como en el cielo ¡hasta los santos sacabais de vuestras propias familias! y los malvados, a vuestro juicio, sólo se encontraban en las nuestras.

Vosotros oíais continuamente en sus revelaciones, la felicidad que os aguardaba, en tanto que a nosotros sólo se nos anunciaban las desgracias.

Vosotros dirigíais con confianza vuestras súplicas al pie de los altares, porque hacíais propicios a sus sacerdotes con las riquezas que exigíais al pueblo, en tanto que éste temía elevar sus plegarias, por no poder acompañarlas con ofrendas.

Y por último, para llenar la medida de vuestro poder y de nuestro infortunio, aun más allá de la tumba, en tanto que las almas de nuestros padres vagaban sin consuelo en derredor nuestro, para demandarnos los medios de lograr su eterno descanso, vosotros comprobáis el cielo que no habíais merecido, con los tesoros que os proporcionaban las leyes, de un infame monopolio.

He aquí vuestra patria. Recordadla. Pero si aún insistiereis en disputarnos la que por tantos títulos nos pertenece, exhibid vuestras pruebas, que nosotros daremos las nuestras; y si resultase un sólo hecho en vuestro favor contra mil que presentemos nosotros, consentiremos gustosos en ser a los ojos del mundo, lo que hoy somos a los vuestros.

No es vuestra patria:

Porque en 1812, que por la primera vez se ventilaron los derechos de los americanos, vosotros hacíais de injustos jueces, de viles denunciadores y de falsos testigos contra los amigos de la independencia del Gobierno absoluto.

Es nuestra patria:

Porque en la misma época nosotros nos la procurábamos, difundiendo ideas de libertad y de independencia en el pueblo, sin

que vuestras amenazas nos arredrasen ni nos intimidase la muerte, ya sea que se nos presentase en la copa de Sócrates, que la encontrásemos al cabo del dogal que quitó la vida al Empecinado, o que se pronunciase en vuestros inicuos tribunales.

No es vuestra patria:

Porque cuando triunfaron las ideas de libertad en la metrópoli, cuando los patriotas españoles quitaron algunos eslabones a la pesada cadena de nuestra esclavitud, revelándonos de este modo lo que éramos y lo que podíamos ser, vosotros conspirasteis contra el Gobierno constitucional que se estableciera en toda la Monarquía. Como enemigos de las luces, cooperasteis con aquellos que pretendieron entonces independizarse del Gobierno de las Cortes y trasladar a la América, el Gobierno absoluto de los Borbones.

Es nuestra patria:

Porque en el mismo tiempo hicimos resonar el grito de independencia en todo el Reino de Guatemala. Todo aquél que tenía un corazón americano, se sintió entonces electrizado con el sagrado fuego de la libertad. Por una disposición de la Providencia, los amigos del Gobierno absoluto de los Borbones, enemigos de la independencia de España constitucional, se unieron con los independientes de ambos Gobiernos, y proclamaron la separación de la antigua metrópoli el 15 de septiembre de 1821. Y de este modo vuestros nombres figurarán en la historia al lado de los Reyes Luis IX, Luis XI y otros muchos que trabajaron sin pensarlo, en favor de la democracia, sistema que hoy gobierna en la República de Centro América.

No es vuestra patria:

Porque en 1821 acreditasteis con un hecho, que es a los ojos del mundo un grave crimen, vuestro tardío arrepentimiento, por haber cometido otro crimen que no es menos grave a los vuestros.

Los remordimientos de vuestra conciencia por haber cooperado a la independencia de un pueblo indócil, que convirtió en su provecho lo que era destinado al vuestro, quisisteis aquietarlos sacrificando a un gran conspirador los derechos de este mismo pueblo; y en lugar de un viejo monarca, nos disteis un nuevo usurpador: en lugar de la tiranía de los Borbones, nos disteis el escándalo de un Emperador de farsa, más opresor por que era más inepto, y su opresión mil veces más sensible, por que la ejercía sin títulos, sin tino, con sus iguales y por la vez primera.

Es nuestra patria:

Porque cuando vosotros, al lado del General mexicano don Vicente Filísola, hicisteis los mayores esfuerzos por conservar la dominación del Emperador Iturbide en los pueblos que habíais subyugado por la intriga, aunque sin éxito, nosotros procuramos evitarla. Cuando muchos de vosotros a la retaguardia de aquel General, erais testigos de los últimos esfuerzos del heroico pueblo salvadoreño, que mal defendido y cobardemente abandonado por su Jefe en el momento mismo del peligro<sup>336</sup> sucumbió noblemente y con más gloria que la pudo haber a sus vencedores; nosotros por este tiempo, en el propio teatro de la guerra, en Guatemala, Honduras y Nicaragua, corrimos la suerte de los vencidos, por la identidad de nuestras opiniones.

El pueblo salvadoreño, sin armas y abandonado a su propia suerte, hizo impotente, a la negra intriga, que se formara en su seno con innobles miras<sup>337</sup>. Defendió por largo tiempo la más hermosa de todas las causas, adquiriendo por digna recompensa de sus grandes hechos, la inmarcesible gloria de dar al mundo el grandioso espectáculo de un pueblo libre que se regenera, obteniendo en su propia derrota, la reivindicación de los mismos derechos que se le ocasionaran; en tanto que, sus injustos agresores pierden todas las ventajas que les diera su malhadado triunfo.

Por un distinguido favor de la Providencia, los últimos cañonazos que quitaron la vida a los mejores hijos de El Salvador y completaran en el Reino de Guatemala, la dominación de Iturbide, eran contestados por los que se disparaban en México, para celebrar la completa destrucción de un Imperio, que sólo apareció al mundo para oprobio de sus autores. Y por justo resultado de estos hechos, del Reino de Guatemala libre del dominio del Emperador Iturbide, en donde habíais creado vuestra nueva Patria, se formó la nuestra bajo un sistema democrático, con el nombre de República Federal de Centro América.

---

<sup>336</sup> El General Arce que mandaba a los salvadoreños los abandonó, por enfermo en los momentos en que Filísola iba a atacar la plaza, y sin embargo su salud le permitió huir hasta la República de los Estados Unidos. (Nota de Morazán).

<sup>337</sup> El General Arce quería entregar a Filísola la plaza de El Salvador, bajo la condición de continuar en el mando como Gobernador de la Provincia. El pueblo excitado por los ciudadanos Juan Manuel Rodríguez, por el General Espinoza y el Coronel Cerda, se opuso, y fueron expatriados por Arce los dos últimos. (Nota del mismo).

Si ya que no podéis negar hechos, que todo el pueblo ha presenciado, pretendiereis en vuestro despecho, arrojar de nuevo vuestra acusación favorita, a saber: *Que muchos de nosotros nos hemos enriquecido defendiendo la independencia y la libertad*; no pretendo dejaros ni este miserable recurso.

Tal como es para mí de falsa e insultante la proposición, yo la levanto del suelo, en donde la ha colocado el desprecio público, con la fundada esperanza de tirárosla a la cara con doble fuerza. Si se puede llamar riqueza, la que obtuvieron algunos de vuestros jefes militares, en el sitio de Mexicanos, por medio de un mezuquino monopolio- estamos todos de acuerdo. Pero si los bienes de los regulares, componen la única riqueza que se ha podido encontrar en Centro América, levante la mano el más atrevido de vosotros, y clave en nuestra frente la nota infame, a los que la hubiéramos merecido, por este hecho u otro semejante.

Volvamos al asunto. Después de la caída de Iturbide ¿cuál ha sido la conducta que habéis observado? Yo os la recordaré.

Vuestra debilidad os hizo firmar la Constitución Federal en 1824, y combatirla vuestra perfidia, en 826, 27 y 28.

Con este interés, disteis vuestros sufragios de Presidente al señor Arce; y este mismo interés os hizo despojarlo, cuando ya había llenado, en parte, vuestras miras, porque le fuera adversa la suerte, en el momento mismo de exterminar a vuestros enemigos.

Vuestra razón de Estado, llevó por segunda vez la guerra a muerte a los pueblos de El Salvador, que perpetuaron vuestros jefes por interés. Vuestra venganza iluminó por mucho tiempo, las oscuras noches de estío, con el incendio de poblaciones indefensas, para que la rapaz y mezquina codicia de vuestros militares, que se ejercitaba a media noche, encontrase alumbrado el camino por donde se condujeran, a vuestro campo, los miserables despojos que habían librado de las llamas...

Esta devastación, esta ruina, que sólo habría terminado con la dominación a que aspirabais, y que se os escapara de las manos, por la imbecilidad y cobardía de vuestros guerreros, desapareció con los triunfos de Gualcho, Mexicanos y Guatemala: y los liberales vencedores acreditaron con la completa reorganización de la República, que eran dignos de regir los destinos de un pueblo libre.

Vuestra venganza, jamás satisfecha, y vuestros deseos de dominar, nunca extinguidos, trajeron otra vez la guerra a la República, para dar un nuevo testimonio al mundo de vuestras miras, y a los

centroamericanos una prueba de todo lo que debieran esperar y temer de sus enemigos.

El Coronel Domínguez que defendiera vuestra causa con tanto empeño en 1828, invadió los puertos del Norte en 1831, se introdujo con fuerzas en el Estado de Honduras, para presenciar sus derrotas, y encontró por último la muerte en la ciudad de Comayagua.

El expresidente Arce, que apareció en el mismo tiempo por Escuintla desde Soconuzco, con tropas mexicanas que habían destruido la Independencia nacional, fue completamente batido por el valiente General N. Raoul. No pudiendo aquel desgraciado Jefe imitar a Moreau, que murió combatiendo contra su país natal con un valor que atenuara su crimen; ni a Coriliano, que obligado a retirarse de las puertas de Roma por las súplicas de la que lo llevara en su vientre, acreditó que no le faltaban virtudes, siguió el ejemplo de tantos griegos que se unieron con los enemigos de su patria para combatirla, y sufrió, como ellos, el digno castigo en su propia derrota, y en las dobles maldiciones de los mercenarios extranjeros vencidos, y de sus conciudadanos vencedores.

Esta injusta guerra se terminó con la ocupación del Castillo de San Fernando de Omoa, en donde el malvado Guzmán, que sirviera en vuestras filas como soldado en 1828, enarboló la bandera española. Después de una lucha obstinada de cinco meses que diezmara nuestro ejército y de la epidemia que lo quitara, fue abatida esa señal oprobiosa de nuestra antigua esclavitud por el valiente y sufrido General Guzmán, que hizo rendir la fortaleza. Y para dar al mundo un testimonio de los extremos opuestos a que pueden conducir vuestras opiniones y las nuestras, en el mismo campo en donde está colocada la cabeza de un traidor hijo de la República, y de vuestro partido, que elevara sobre las murallas del Castillo, el símbolo de nuestra opresión, existen los sepulcros de mil centroamericanos, del nuestro, que lo despedazaran.

No pretendo asegurar que todos vosotros hayáis aplaudido aquel crimen; si puede afirmarse que hubiesen algunos de vosotros que lo vieran con indignación, permítaseme preguntar a los demás, ¿si tiene alguna analogía con la rendición de la plaza de El Salvador en 1823?. ¿Si Fernando VII y la bandera española, tienen algo de común con la del Imperio mexicano y Agustín I? ¿Si las garras de la joven águila que se ven pintadas en ésta, oprimen o hieren con más fuerza que las del viejo león Hircano que se miran en las armas de aquellas que dominara la América por tres siglos?.

Esta guerra tan fecunda en hechos que ilustraron las armas del Gobierno nacional, que no fue abundante en sucesos que justificaron

más y más la causa de los liberales vencedores, arrojó sin embargo elementos funestos de discordia. A éstos se unió el descontento, que naturalmente debió producir una Administración de diez años, continuamente contrariada por los hábitos que dejara el Gobierno absoluto, cuyos resortes tocasteis como oportunidad para preparar la revolución de 1840.

Vosotros, apoyados en el fanatismo religioso, destruisteis en el Estado de Guatemala, las obras que los demócratas consagraron a la libertad; en tanto que los bárbaros las hoyaron con su inmundicia planta.

La profesión de los derechos del pueblo -la ley de libertad de imprenta- la que suprimió las comunidades religiosas- la que creara la Academia de Ciencias, en que se enseñaban los principales ramos del saber humano, respuesta por vosotros por la antigua Universidad de San Carlos- la del *habeas corpus*- los códigos de pruebas, de procedimientos y de juicios, obra del inmortal Livingston, adoptados con el mejor éxito y tantas otras, fueron al momento derogadas por vosotros, y el vacío que dejaran estos monumentos del patriotismo, lo llenasteis con nombres odiosos, que recordarían al pueblo su antigua esclavitud y sus tiranos.

En los Estados de Nicaragua y Honduras, los justos deseos de reformas, no satisfechos con las que hiciera el Congreso en 1831 y 1835, fueron de nuevo excitados por dos folletos que escribió el ex Marqués de Aycinena. En ellos pretendía éste probar que no estábamos bien constituidos, porque los Estados como en Norte América, no fueron antes que la Nación; y porque la Constitución Federal es más central que la de aquella República.

Proposiciones en su origen insidiosas, risibles en su aplicación y que han merecido el desprecio de los hombres sensatos.

Pretender que las Constituciones de nuestros Estados debieran existir antes que la general, es pedir un imposible, porque los españoles que nunca fueron ni tan ilustrados ni tan generosos como los ingleses con sus colonos, no nos permitieron otra ley que la voluntad del Soberano.

Asegurar que por esta falta no estamos bien constituidos y somos desgraciados, es ignorar las causas que han contribuido a la felicidad de aquel pueblo afortunado.

Afirmar que la Constitución Federal de Centro América es más central que la de los Estados Unidos del Norte, es un insulto que no

podrá sufrir con paciencia el que haya hecho una comparación de estas leyes.

En fin, atreverse a asegurar ante el público tantas falsedades juntas, es abusar demasiado de su sencillez y buena fe, y del silencio que han observado los centroamericanos ilustrados, que conocen que ni los norteamericanos pudieron hacer su felicidad copiando las Constituciones democráticas que habían servido a otros pueblos, ni el de Centro América, en su actual estado, hará la suya, adoptando la Ley Fundamental de aquella República, si no puede trasplantar al mismo tiempo el espíritu que le da vida.

Pero Aycinena sólo ha tenido por mira, al propagar estas doctrinas, producir una revolución. ¡Ojalá sea más afortunado en esa vez, que lo fuera con su familia en la del Imperio mexicano que defendieron con tanto ardor!

Si el Duque de Orleans encontró en la guillotina el castigo de haber anarquizado el pueblo francés, aparentando para subir al trono ideas liberales que no profesara, descendiendo de lo grande a lo pequeño, debe tener igual suerte Aycinena, que usa de los mismos medios para recobrar sus honores.

NI EL ORO DEL GUAYAPE, NI LAS PERLAS DEL GOLFO DE NICOYA, VOLVERAN A ADORNAR LA CORONA DEL MARQUES AYCINENA, NI EL PUEBLO CENTROAMERICANO VERA MAS ESTA SEÑAL OPROBIOSA DE SU ANTIGUA ESCLAVITUD; PERO SI ALGUNA VEZ BRILLASE EN SU FRENTE ESTE SIMBOLO DE LA ARISTOCRACIA, SERA EL BLANCO DE LOS TIROS DEL SOLDADO REPUBLICANO.

Y para que nada faltase de ignominioso y de funesto a la revolución que habéis últimamente promovido, apareció en la escena el salvaje Carrera, llevando en su pecho las insignias del fanatismo, en sus labios la destrucción de los principios liberales y en sus manos el puñal que asesinara a todos aquellos que no habían sido abortados como él, de las cavernas de Mataquescuintla. Este monstruo debió desaparecer con el cólera morbus asiático que lo produjo. A lado de un fraile y de un clérigo<sup>338</sup> se presentó por la primera vez revolucionando los pueblos contra el Gobierno de Guatemala, como envenenador de los ríos que aquellos conjuraban, para evitar, decían, el contagio de la peste. Y contra este mismo Gobierno, fue el apoyo de los que, en su exasperación, le dieron parte en la ocupación de la ciudad de Guatemala. Fue su peor enemigo, cuando éstos quisieron

---

<sup>338</sup> Lobos, Cura de Santa Rosa y Aqueche de Mataquescuintla. (nota de Morazán).

poner término a sus demasías y vandalismo -y su más encarnizado perseguidor y asesino, cuando el salvaje se uniera con vosotros.

Es necesario que no se ignore la conducta de este insigne malvado, que ha excedido con sus crímenes a todos los tiranos sin conocerlos. Su vida forma una cadena no interrumpida de delitos, acompañada de circunstancias horribles.

El fusilamiento de varios jueces de circuitos, en cuyo número se cuenta el ciudadano F. Zapata, que ejercía sus funciones en Jalpatagua, es de este número.

Como en todos los pueblos, lo primero que hizo Carrera fue incendiar en la plaza, la ley que establecía el juicio por jurados, y los códigos que eran el espanto de los malvados, porque se habían sentenciado en pocos días, con arreglo a ellos, reos de muchos años.

En seguida hizo colocar al Juez Zapata en el lugar destinado al suplicio, a tiempo que pasaban de camino para la ciudad de El Salvador, las señoritas Juana y Guadalupe Delgado. Juzgando sin duda, el malvado asesino, que todos tenían un corazón que se complaciera como el suyo con la muerte de la inocente víctima, las obligó a presenciar la ejecución a pesar de sus súplicas y lágrimas para evitarla, y de sus esfuerzos para separarse de aquella escena de horror.

El rapto, entre tantos raptos, de una joven doncella que vivía con sus padres en la hacienda de la Laguna de Atescatempa, fue acompañado de circunstancias que no deben ignorarse.

Carrera, que había visitado a esta honrada familia, y de ella recibido diversas insinuaciones de cariño, quiso retribuirles con un crimen, como acostumbra.

Para ocultar el malvado su perfidia, a la que era el objeto de su torpes deseos, recurrió a otro crimen, que pudo producir peores consecuencias por el gran compromiso en que puso a su Gobierno.

Hizo disfrazar a un oficial para que a la cabeza de algunos soldados que debieran suponerse salvadoreños, y de consiguiente enemigos, ocupasen en la noche la casa de la hacienda. A pretexto que los dueños de ella hicieran servicios a Carrera, tenía orden de reducirlos a prisión y conducir a la joven hacia el Estado de El Salvador. El bandido, con un considerable número de soldados, debía encontrarse con ellos en el camino, y estos contestar al *¿quién vive? El Salvador libre*. A esta palabra de guerra se convinieron en hacerse mutuamente fuego las dos fuerzas, sin usar de las balas, dispersarse los fingidos salvadoreños en seguida, y dejar en sus manos la causa

inocente de tal maldad para exigirle su deshonra en premio de haberla salvado.

Todo se habría ejecutado a satisfacción de Carrera, si la Divina Providencia no hubiera destinado, en justo castigo, una bala que se le introdujera en el pecho cuando se batían en apariencia las dos partidas. Esta bala, en concepto de algunos, se puso por casualidad en el fusil; pero otros creen haber sido dirigida por la venganza del oficial que había sido en otro tiempo maltratado por Carrera; lo cierto es, que se le condujo preso a Guatemala, con los soldados que lo acompañaban para cumplir las órdenes de su General.

La gravedad de la herida, que lo obligara a sacramentarse, no le hizo olvidar el único trofeo de su infernal campaña, que condujo por la fuerza a su cuartel general de Jutiapa. La joven tuvo el profundo sentimiento de que su criminal raptor sanase de la herida, y su desgraciada familia sufrió su deshonra sin quejarse.

La noticia de este hecho obligó a separarse del Gobierno al Presidente del Estado de Guatemala, ciudadano Mariano Paz Rivera, para andar 27 leguas de mal camino, con el único fin de expresar al malvado, el sentimiento que le causara *ver derramar la sangre preciosa del caudillo adorado de los pueblos*. Sangre que, con estas mismas palabras, tuvo el descaro de reclamar al Gobierno del Estado de El Salvador, llevando adelante para paliar el crimen cometido por Carrera, la infame trama que éste urdiera para ocultarlo.

La muerte del Diputado Cayetano Cerda, que lo obligara Carrera a cenar a su mesa en señal de amistad y lo mandara a asesinar en seguida por el mismo centinela que lo guardaba.

La muerte que dio con su propia lanza a un elector de Cuajiniquilapa, que se negó a prestarle su voto.

El asesinato de todos los heridos el 19 de marzo en la plaza de Guatemala, ocupada a la bayoneta, evacuada después rompiendo la línea enemiga, por falta de municiones, y por no haber encontrado los auxilios que ofrecieron los liberales. Asesinato tanto más criminal, cuanto que se le había tratado con las debidas consideraciones al oficial Montúfar<sup>339</sup> y 35 soldados que se tomaron prisioneros en la acción, y respetando al padre Obispo y Canónigos que se encontraron en la catedral, confundidos con los soldados enemigos que se batieron con los nuestros dentro del mismo edificio.

---

<sup>339</sup> Era Manuel Montúfar, sobrino del autor de las Memorias de Jalapa. (Nota del Doctor Montúfar).

La muerte que dio a cuarenta de los más distinguidos ciudadanos de Quetzaltenango, en cuyo número se cuentan las autoridades municipales, después de haber rescatado a muchos de ellos la vida, sus esposas y hermanas, con grandes sumas de dinero, que Carrera recibió, son los menores delitos que ha cometido este malvado.

A este monstruo estaba reservada la invención diabólica de acompañar con su propia guitarra los movimientos del señor Lavangnini, a quien obligaba a danzar, y los últimos ayes de las cuarenta víctimas que asesinó el 2 de abril en la misma plaza de Quetzaltenango, para acostumbrar así los oídos del pueblo y prepararlo a nuevas matanzas.

A este monstruo estaba reservado el acto de mayor inmoralidad y perfidia que ejecutó en la propia ciudad de Quetzaltenango. Habiendo prevenido al pueblo que se presentase en la plaza a una hora señalada, bajo la pena de muerte, cuando se encontraba ya reunido, mandó saquear a su tropa toda la ciudad, que contiene 25,000 habitantes.

A este monstruo estaba también reservado enterrar a los vivos, como lo ejecutó con un vecino respetable del pueblo de Salamá, porque le faltaban mil pesos, en que había valorado su vida. A pesar de que su familia le presentó alhajas en doble valor, lo introdujo, sin embargo, en la sepultura que le había obligado a cavar, y lo cubrió de tierra hasta la garganta; dándole después grandes golpes en la cabeza que le produjeron la muerte; lo abandonó a su inocente familia, que en su desolación derramaba lágrimas sobre el cadáver, cargando en seguida al bandido con el vil precio de su infame asesinato.

A este monstruo estaba reservado .....

Pero ¿cuál es el delito que no ha podido perpetrar ese malvado? Existe uno, ¡quién lo creyera! que sólo estaba reservado a vosotros, *¡dar a Carrera, en premio de tanto crimen, el poder absoluto que hoy ejerce en el Estado de Guatemala por vuestros votos!!!*

Que nuestros conciudadanos que han presenciado todos estos hechos, desde las prisiones de Belén en 1812, hasta las matanzas de Carrera en la ciudad de Quetzaltenango en 1840, juzguen y decidan ahora, si tenéis algún título para llamaros centroamericanos, y cuales son los nuestros. Y si, como esperamos la justicia decide en nuestro favor, si los pueblos patriotas de que se componen los Estados de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Los Altos y parte de Guatemala han descubierto ya vuestras pérfidas miras, preparaos, no sólo a abandonar la República, sino a andar errantes, como los hijos de Judea, tras la patria de los tiranos, que buscaréis en vano. Sí, en vano,

PORQUE LA LIBERTAD QUE HABÉIS COMBATIDO TANTAS VECES, DERRAMANDO LA SANGRE DE SUS MEJORES DEFENSORES, HA RECOBRADO EL IMPERIO DEL ORBE QUE POR UN DON DEL CIELO, EJERCÍA EN LOS PRIMEROS TIEMPOS. LOS PUEBLOS DE AMBOS MUNDOS, PROFESAN YA SU CULTO, LOS GOBIERNOS DEL NUEVO, SON OBRA SUYA, Y LOS DEL ANTIGUO CAEN Y SE PRECIPITAN A SU VOZ PARA NO REAPARECER MAS SOBRE LA TIERRA.

David, provincia de Veraguas, República de Nueva Granada el 16 de julio de 1841.

FRANCISCO MORAZAN.

---

**Contrato con don Pedro Bermúdez, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, sobre un empréstito personal por dieciocho mil pesos<sup>340</sup>.**

23 de Noviembre de 1841

Sea notorio como yo, don Francisco Morazán, natural de la República de Centro América y al presente de tránsito en ésta otorgo que me obligo a dar y pagar a don Pedro Bermúdez o a quien legítimamente lo represente, en esa ciudad o en cualquiera otra parte que sea y (que) de mis bienes se hallen, la cantidad de dieciocho mil pesos, que he recibido en moneda corriente y a mi satisfacción; los mismos que le devolveré en el término de seis meses, que empezarán a correr y contarse de la fecha de esta escritura en adelante, cumplido el cual si no los hubiese devuelto, me obligo también a pagarle el interés del uno y medio por ciento mensual, hasta la total y efectiva paga de los dieciocho mil pesos, a cuya seguridad, paga, y cumplimiento, obligo mis bienes, habidos y por haber, (por) derechos y acciones; y doy poder a las justicias y jueces de esta república (del Perú) o de cualquiera otros países donde me encuentre, o mis bienes se hallen, para que a ella me efectúen, compelan y apremien, como por sentencia pasada consentida y no apelada en autoridad de cosa juzgada, pues por tal recibo y renuncio las leyes, fueros y derechos a

---

<sup>340</sup> Tomado de Meléndez Ch., Carlos: Escritos del General Francisco Morazán, edición del Banco Central de Honduras, Tegucigalpa 1996, página 299, quien lo obtuvo a su vez de Griffith, Wilian J. 1977, The Personal Archive Francisco Morazán. Philological and Documentary Studies, Vol. II N° 6 Middle American Research Institute, Tulane University, New Orleans, páginas 197/286.

mi favor, y la que designa que el actor deba seguir el fuero del reo, y la general que lo prohíbe.

Que es hecha en Lima, (en) noviembre veintitrés de mil ochocientos cuarenta y uno. Y el otorgante a quien yo el presente escribano conozco de que doy fe; así lo digo y firmo, siendo testigos don Félix de la Torre, don Manuel Ayllón y don José Meneses.

Francisco Morazán.

Ante mí, José de Zelaya, Escribano Público.

Pasó ante mí y en fe de ello lo signo y firmo en el día de su fecha.

José de Zelaya.

Escribano Público.

---

### LISTA DE ALTAS Y BAJAS DEL EJÉRCITO NACIONAL<sup>341</sup>, FEBRERO 1842

#### ALTAS

Nombres	Grados	Fecha
Gral. Brig. J. Miguel Saravia	Edecán y Secretario	17 feb
Cnel. Alejandro Escalante	Edecán	17 id.
Idem Maximo (sic) Orellana	Idem	17 id.
Idem Maximo (sic) Cordero	Mayor General	17 id.
Idem Manuel Merino	Cnel. graduado y Comandante del Batallón de San Miguel	17 id.
Estanislao Balensuela	Capitán y Ayudante del Gefe de Estado Mayor General.	17 id.
José M <sup>a</sup> Espinal (sic)	Cap. y Ayudante del Jefe de Estado Mayor General.	17 id.
Manuel M <sup>a</sup> Choren	Como adjunto al Estado Mayor y Sargento Mayor.	17 id.
Manuel Zepeda	Como adjunto al mismo Estado Mayor y Capitán	17 id.
Joaquin (sic) Gomes (sic)	Como adjunto al mismo Estado Mayor y Capitán.	17 id.
Severino (sic) Escalante	Como adjunto al mismo Estado Mayor,	17 id.

<sup>341</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Expediente 9303, Serie XII Guerra y Marina.

	Teniente.	
Miguel Molina	Teniente, adjunto al Est <sup>o</sup> Mayor	17 id.
Juan Rodesno	Subteniente id. id.	17 id.
Eduardo Gonzales (sic)	Subteniente id. id.	17 id.
Domingo Guzman (sic)	Teniente Coronel y Ayudante Mayor del Estado Mayor	18 id.
Mariano Quesada	Teniente Coronel y Ayudante del General en Gefe.	18 id.
Leon (sic) Ramirez (sic)	Coronel graduado.	18 id.
Pedro Mora	Teniente Coronel	18 id.
Anastasio Mora	Capitán	18 id.
Juan Jose Luna	Capitán	18 id.
Juan Funque	id. graduado	18 id.
Manuel del Río	Subteniente	18 id.
Eugenio Carias	Coronel graduado del Exército	19 Feb
Francisco Rovira	Capitán	19 id.
Felipe Castillo	Capitán graduado	19 id.
Saturnino Campos	Teniente	19 id.
Vicente Balverde	id.	19 id.
Francisco Gomes	id.	19 id.
Francisco Balladares	id. graduado	19 id.
Juan Jose Osegueda	id. id.	19 id.
Estanislao Jovel	Subteniente	19 id.
Calixto Landa	id.	19 id.
Leonardo Xirón	id.	19 id.
Pascacio Bernardes	id.	19 id.
Maximo Malmaseda	id.	19 id.
Felipe Gallegos	id.	19 id.
Doroteo Monterroso	id.	19 id.
Mariano Rosales	id.	19 id.
José M <sup>h</sup> Arvelo	id.	19 id.
Tomas (sic) Olivares	Tent. Coronel adjunto E.M.G.	20 id.
Juan Pablo Osorio	Capitán adjunto E.M.G.	20 id.
Manuel PARRALES	id. id. id.	20 id.
Pantaleon (sic) Cortes	Teniente id. id.	20 id.
Magdaleno Barrios	id. id. id.	20 id.
Guillermo Paz	id. id. id.	20 id.
Hermenejildo (sic) Aleman	Subteniente id. id.	20 id.
Geronimo Serrano	id. id. id.	20 id.
Manuel Idalgo	id. id. id.	21 id.

Onofre Selva	id. id. id.	21 id.
Francisco Castillo	Teniente	22 id.
Guadalupe Lagos	id.	22 id.
Silverio Muños (sic)	id.	22 id.
Manuel Arias	id. graduado	22 id.
Santos Zelaya	id. id.	22 id.
Paz Lopes (sic)	Subteniente	22 id.
Pío Quinto Serrano	id.	22 id.

#### **BAJAS**

Juan Ant <sup>o</sup> Chica	Capitán efectivo agregado E.M.G.	23 Feb.
Domingo Letona	id. id. id. id.	23 Feb.
Gordiano Ulloa	Capitán graduado id. id.	23 Feb.
Simon (sic) Lopez (sic)	id. id. id. id.	23 Feb.
Coronado Paracia	Teniente efectivo id. id.	23 Feb.
Víctor Peña	Subteniente	23 Feb.
José M <sup>n</sup> Figueroa	id.	23 Feb.

**Expedientes N<sup>o</sup> 6973(bis), 7850 y 7851 Serie Congreso.  
Documentos que el Jeneral (sic) Francisco Morazán publica  
sobre su regreso á Centro-América.**

**La impresión debe ser de este tamaño, y con la anterior  
carátula.**

**SARAVIA (rúbrica).**

**Exposición a los gobiernos de la Unión. Explica su presencia  
allí por la amenaza española lo mismo que inglesa sobre Centro  
América. Excita a un arreglo amistoso con esos países, para  
honra de la República.**

**COPIA<sup>342</sup>  
CIRCULAR**

**N. 1<sup>o</sup>**

Señor Presidente del Estado de:

<sup>342</sup> La ortografía y puntuación en estos documentos es de la responsabilidad del respectivo escribiente del Ministerio que hizo la copia.

Ese sentimiento inextinguible, el amor á la Patria, abibado (sic) pr. la prohibicion (sic) de volver (sic) á ella, me hizo (sic) olvidar muy pronto mis sufrimientos pasados y prescindir de toda ingerencia en su futura suerte.

Si alguna vez los papeles publicos (sic) me instruian (sic) de que mi boluntaria (sic) separacion (sic) de la República en nada havia (sic) cambiado su suerte, temí que las buenas intenciones, que pa. mejorarla, á ella me condugesen (sic), si bien pudieran servir pa. justificarme con las personas que conocian (sic) mis opiniones y designios, no bastarian á desmentir las inculpaciones que se me dirigiesen pr. otros qe. las ignorasen, si el exito (sic) no correspondía á mis deseos; y me contentaba pr. esto, con hacer votos pr. su prosperidad. Sacrificaba gustoso á este sentimiento el derecho que la naturaleza y las leyes Nacionales me dan pa. intervenir en la reorganizacion (sic) de mi Patria, pr. que me alimentaba la idea de que los nuevos (sic) directores de la cosa pública, más afortunados que sus predecesores, podrían establecer un gobierno de leyes que hiciesen la felicidad de los Centro Americanos.

Ni los males que estos padecían, ni las persecuciones de mis amigos, ni las excitaciones continuas de los que eran perseguidos en el interior de la Republica (sic) havian (sic) podido bariar (sic) la conducta neutral que he observado en los veinte y dos meses de mi espontáneo destierro. Esta conducta habria sido invariable (sic) en mi, si un suceso tan inesperado, como sensible no me hubiese hecho mudar de resolución, en fuerza de los nuevos (sic) deberes que me lo prescribían, y ese sentimiento Nacional é irresistible pa. aquellos que tienen un corazón pa. su Patria.

Desde que llegó á mí noticia que la Republica (sic) estaba amenazada por un pueblo barbaro (sic), que solo (sic) havia (sic) excitado hasta entonces la compasion (sic) de los que saben apreciar los nobles motivos que lo hicieron preferir la ignorancia y miseria en que se halla, á la esclavitud que le ofrecían los conquistadores Españoles, en recompensa de su sumision (sic) al gobierno absoluto de los Borbones, yo no podría manifestarme indiferente sin participar de la umillación (sic) Nacional.

Pero cuando estas noticias fueron confirmadas por la Proclama que con fha. 22 del próximo pasado Agosto expidió el Supremo director del Estado Nicaragua, y con el aviso de su Ministro de 4 de Oebre. ultimo (sic), que recibí (sic) en Lima en los momentos mismos de embarcarme con direccion (sic) á la Republica (sic) de Chile, me decidí á unir mi suerte con la de sus defensores.

Fue tan grande la impresion (sic) que en mí hiso (sic) la lectura de estos documentos en que se llama á una parte de los Centroamericanos á tomar las armas pa. defender la integridad de su territorio, como el atentado que havia (sic) obligado á dictarlos.

La energía y decision (sic) con que se habla en ella al Pueblo Nicaragüense excitó de tal modo el amor patrio de los Centroamericanos que se hallaban conmigo, que borró en ellos hasta la más pequeña idea que les recordase los motivos (sic) por qué nos encontramos (sic) á tanta distancia del suelo que nos proponíamos (sic) defender. Desde entonces ya sólo vimos en él, amigos decididos á unir su suerte con la nuestra pa. salvar el honor Nacional. Ningún Centroamericano dejó de participar de este deseo, y puedo asegurar en favor suyo que su actividad y decision (sic) han contribuido á proporcionarme el honor que hoy tengo de ofrecer al Spmo. Gobno. de... un buque armado con las municiones de guerra que se encuentran á bordo, así como nuestros pequeños servicios en concepto de soldados voluntarios.

Señálesenos (sic)<sup>343</sup> el lugar que debemos ocupar y el Gefe á quien obedecer, y la manera con que cumplamos las ordenes (sic) de los Gobiernos de los Estados, será la mejor garantía (sic) de las sanas intenciones *que nos han conducido á la Republica (sic)*.

*Pero si nó fuese esto vastante (sic), si alguno de esos mismos Gobiernos quisiese poner á prueba nuestro amor Patrio, nos proporcionará con esto un nuebo (sic) medio de acreditarles la pureza (sic) de nuestras intenciones, si con el honor puede conciliarse el sacrificio que se nos exija.*

La ocupacion (sic) de una parte de la Costa del Norte pr. un pueblo extraño (sic), como el de los moscos, no podrá verse nunca con indiferencia, prqe. equibale (sic) á perder pa. spre. un terreno que será con el tpo. á la República de grande utilidad, y pr.qe. la tolerancia de un hecho de tanta magnitud prepararia (sic) otros de igual naturaleza, y de mayor trascendencia pa. lo subsesibo (sic); pero la ocupacion (sic) del puerto de San Juan del Norte, executada

---

<sup>343</sup> Este párrafo y el siguiente aparecieron con error de imprenta en la primera edición de la Biografía de Morazán de don Eduardo Martínez López, y así han sido reproducidos por algunos notables editores y escritores. El texto errado, por unirse ambos párrafos, dice: "Señálesenos el lugar que debemos ocupar y el Jefe a quien obedecer, y la manera con que cumplamos las órdenes de los Gobiernos de los Estados será la mejor garantía de las sanas intenciones **si con el honor puede conciliarse el sacrificio que se nos exija**".

por este mismo pueblo, es un golpe de muerte pa. la Republica (sic), pr. que á mi modo de ver está sifrada (sic) su existencia Nacional, la consolidacion (sic) de un Gobierno y su bienestar, y grandeza, en la abertura (sic) del gran canal obseanico (sic) pr. el propio puerto de San Juan.

Con iguales motivos á los que han servido para usurpar este punto podrían más tarde ocuparse las Capitales de los Estados, pr. que la codicia no conoce limites (sic) cuando encuentra un débil pretesto (sic) en que fundar sus pretensiones y un apollo (sic) en la arvitrariedad (sic) de un gavinete (sic) poderoso.

Si consultamos la istoria, (sic) veremos en ella qe. el derecho de las grandes naciones se ha fundado en algun (sic) tpo. en causas de tal naturaleza, que solo (sic) habrían excitado la burla y el desprecio, si no ubiesen (sic) sido sostenidas con las armas, y este abuso funesto pa. los pueblos déviles (sic) que la ambicion (sic) ha sancionado tantas veces y legitimado el dro. del más fuerte, se ha repetido pr. desgracia en nuestros días.

Si mas (sic) de tres siglos de posesión nunca interrumpida no nos han dado un dro. al puerto de San Juan, ¿Cual (sic) es en el que fundan los sullos (sic) tantas Naciones que con los mismos medios han adquirido los inmensos territorios que hoy poseen? La Nación que nos niegue la legitimidad de nuestros titulos (sic) á aquel puerto á (sic) roto los suyos, titulos (sic) que le recuerdan su antigua pequeños (sic) y miseria, y que son hoy la única base de su poder y el origen de su prosperidad y grandeza (sic).

Lejos de mi la idea de que se obre militarm<sup>te</sup> antes de haver (sic) dado todos los pasos que las leyes exigen y prescribe la prud<sup>a</sup> pa. pedir que se nos haga just<sup>a</sup>. Las armas son los medios usados pr. los que carecen de razon (sic), y la que tienen los Centro-americanos en la cuestion (sic) presente, no puede remitirse á duda, ni pr. aquellos que se han posesionado impugnemente (sic) de una parte de nuestro territorio.

Si me es licito (sic) esponer (sic) mis opiniones, no pa. que las adocte (sic) ese Spmo. Gobno., sino pa. que vea en ellas los sentimientos que me animan, me permitirá el consignarlas solemne<sup>te</sup> al terminar esta esposicion (sic). Sería de desear:

Que se nombrase un Ministro que procurase arreglar la cuestion (sic) sobre territorio de una manera amistosa y digna de la Nación que va á representar.

Que se ponga entre tanto en estado de defensa la Republica (sic):

Que se satisfagan los justos reclamos que por indemnizaciones y empréstitos exigen los extranjeros (sic); señalando á este fin los productos liquidos (sic) de la alcabala marictima (sic). Este acto de just<sup>a</sup> revelará á las Naciones extranjeras (sic) la exist<sup>a</sup> de un Gobno. que quiere y puede satisfacer sus compromisos, dando al mismo tpo. con este hecho una prueba de su estabilidad y poder, y de los sanos principios en que esta (sic) basada su política.

Semejante conducta serviría, en mi concepto, á los Gobiernos de Centro America (sic) pa. que se les atendiese en los justos reclamos que deben hacer, puesto que ellos mismos havrian (sic) dado ya el exemplo, administrando cumplida just<sup>a</sup> á los acredores (sic) extranjeros (sic).

Pero si contra lo que debe esperarse como resultado de esta conducta y de estos hechos, no se pudiese lograr una transaccion (sic) onrosa (sic) pa. la Republica (sic), quedará, pr. lo menos, á los Centroamericanos, la satisfaccion (sic) de haverla (sic) procurado y de acreditar al mundo entero, que si se les coloca elegir entre la umillacion (sic) y la guerra, elegirán spre. el ultimo (sic) partido, aun cuando tengan la sertesza (sic) de no poder salvar más que el honor.

Me suscribo (sic) de V., señor Presi<sup>te</sup>, con toda consideración, at<sup>to</sup> y seguro servidor.

Fran<sup>co</sup> Morazán.

A bordo del Bergantín Cruzador, Bahía de La Unión, fb<sup>ro</sup> 15 de 842.

---

**Repuesta del Gobierno de El Salvador a la exposición anterior de Morazán. Le indica que inmediatamente marchará una Comisión de confianza de ambas partes para los mutuos deseos en armonía con el interés y seguridad de los demás Estados amigos y aliados de El Salvador.**

N. 2<sup>344</sup>

Ministerio Jeneral (sic) del Supremo  
Gob<sup>no</sup> del Estado del Salvador.

---

<sup>344</sup> El texto de esta carta corresponde a la copia mandada a publicar por el Gobierno de Morazán, que se halla en el expediente N<sup>o</sup> 6973 (bis) Serie Congreso, pero el original de la misma, con sello del Gobierno de El Salvador y firmada, está en el expediente N<sup>o</sup> 7851 de la misma serie, con la que coincide plenamente.

Sr. Jeneral (sic) Francisco Morazán.

Casa del Gobierno S<sup>n</sup> Vicente. Febrero 18 de 1842.

El **Senador**<sup>345</sup> Presidente se ha impuesto en la **estimable** comunicación **que** V. le dirige (sic) con fecha 16 del corriente á bordo del bergantín "Cruzador" en la bahía de La Unión; i me ha prevenido contestarla en las términos que voi á verificarlo.

Ha sido altamente satisfactorio á este Supremo Gobierno ver estampados en su citada comunicación los motivos nobles i dignos de un verdadero Centro-Americano, que le han determinado á volver á este Estado á ofrecer sus servicios en **obsequio** de la independencia i libertad de la República; i tendría particular placer en admitirlos desde ahora, si esta resolución dependiera de la voluntad de este Gobierno; más hallándose ligado con los demás por convenios solemnes que no le permiten deliverar (sic) por si mismo en este punto, está en su honor i deber esperar las contestaciones de aquéllos á las notas que ya se les dirijen (sic).

El Senador Presidente no duda de la sinceridad de las intenciones que animan á V. ni puede desconocer las ventajas que reportaría la República de sus importantes servicios; pero teme que su juicio no sea uniforme con el de los que han sostenido i sostienen la causa de la reforma, i que su prematura aceptación recrudesciese la guerra ruinosa que V. terminó, con su voluntaria emigración. Teme que si la guerra se renueva en las circunstancias presentes en que la República se ve todavía desorganizada i amenazada del exterior, los resultados serían frustrar las miras patrióticas que V. se propone, embarazar la reorganización de la República por la Convención Nacional que está para reunirse en Chinandega dentro de ocho días, causar nuevos males al país, é impedir la reconciliación jeneral (sic) entre los partidos, de que actualmente se ocupa este Gobierno.

La persona que ejerce el Ejecutivo confía en que V. conoce el país i que por lo mismo sabrá apreciar la fuerza de sus observaciones para no atribuir las á miras mesquinas (sic) i poco jenerosas (sic) de su parte, i quiere que para alejar de V. hasta la más remota idea de estos conceptos se le indique que inmediatamente marchará una Comisión que llenando su confianza así como la de este Gobierno informe á V. de todos los pormenores que no sería facil (sic) abrazar en una comunicación escrita, i que con vista de todo, arregle con V. los

---

<sup>345</sup> He puesto en negritas varias palabras para que se comparen con las de publicaciones precedentes tomadas de la primera edición de la primera Biografía de Morazán, escrita por Eduardo Martínez López.

medios de allanar sus deseos i los de este Gobierno poniéndolos en armonía con el interés i seguridad de los demas (sic) Estados amigos i aliados del Salvador.

Aprecio esta ocasión Sr. Jeneral (sic) para renovar á V. las protestas de mi antigua estimación, i de la buena voluntad con que me suscribo.

Su mui (sic) atento i obediente servidor.

D. U. L.

Antonio J. Cañas (rúbrica).

---

N. 3

**Circular a las municipalidades del Departamento de San Miguel y otras del Estado de El Salvador, sobre el apoyo que ha recibido en ese Estado y las razones de su regreso<sup>346</sup>.**

San Mig<sup>l</sup> febrero 18/842.

**Circular**

**A las Municipalidades del Departamento de San Miguel y otras del Estado del Salvador.**

La integridad e independenciam de Centro America (sic) se hallan en peligro; lo supe en el lugar de mi destierro, desde ese destierro que voluntariam<sup>te</sup> me impuse por la quietud y paz de los Salvadoreños; y no vacilé un momento en venir á unir mi suerte á la de mis compatriotas, para engrozar (sic) sus filas, en la defensa del honor Nacional vulnerado, y para procurar el orn. y regularidad interna y la obediencia y sumisión á las leyes, sin las cuales no puede adquirirse la respetabilidad en el exterior, hoy más que nunca necesaria para nosotros. Los Centro Americanos todos, que conmigo se hallaban en el extranjero, participando de mis mismos sentimientos, son los únicos soldados que me acompañan, mis servicios y los suyos, un buque armado en grra., las armas y

---

<sup>346</sup> En el interesante borrador de esta circular escrita y firmada por Morazán (expediente N° 7849, Serie Congreso) está una lista de las municipalidades a quienes se dirigía está nota, así: El Sauce, San Alejo, Santa Rosa, Esparta, Usulutlán, Jiquilisco, Pasaquina, Ulucuapa, Chapaterique, Cacaguatique, Jucuapa, y Gotera.

municiones que he podido reunir con no pequeños esfuerzos y sacrificios, todo lo he ofrecido al Gobno. Supmo. del Estado, para auxiliar una causa tan sagrada como la de que depende nuestra existencia social. No ha llegado hasta ahora su contestacion (sic), pero á juzgar por el júbilo (sic) y entusiasmo con que he sido recibido por todos y cada uno de los habitantes de los pueblos por donde he transitado, q. abrazandonos (sic) como hermanos y amigos, nos han dado una prueba evidente de que hacen justicia á la sinceridad de nuestra conducta; no es dudoso que los actuales mandatarios del Estado, respetando la opinion (sic) de los pueblos, no se nieguen á concurrir por su parte á la grande obra de la reconciliacion (sic) y fraternidad general, que solo (sic) el jenio (sic) funesto de la discordia podría complacerse en turbar, en una epoca (sic) en que es la única capaz de darnos días de prosperidad y gloria, salvando á la Republica (sic) de la horroza (sic) anarquia y los desastres consiguientes.

Entre tanto yo no cesaré de encarecer á cada uno de mis conciudadanos, la urjente (sic) necesidad en que nos hallamos de deponer ante las aras sagradas de la patria, cualesquiera motivos de odio ó resentim<sup>to</sup>, que tiendan á turvar (sic) la buena inteligencia y armonia (sic), y espero por lo mismo que esa Municipalidad influida por idénticos principios trate por su parte de cooperar á la consecución de aquellos fines y al sostenim<sup>to</sup> del orn., desmintiendo especies que para turbarlo, pueda la calumnia sugerir.

Al dirijirme (sic) a V.V. en esta vez, Señores Municipales, me cabe la honra de reiterarles que el amor y decisión por los salvadoreños, son los afectos más profundos de su at<sup>to</sup> servidor.

Francisco Morazán (rúbrica).

Se omite publicar las contestaciones de las Municipalidades, por que en el sistema de terror que prevalece en aquel Estado, podría comprometer altamente á los patriotas q. las dictaron, pues todas ellas en general se expresan en los términos (para defenderla en los días de peligro).

---

**Carta al Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, acerca de su regreso a Centro América y de la fuga y captura del Comandante Aguado, de la tropa salvadoreña.**

N. 4.

Febrero 20 de 1842.

Al Señor Srio. Jral. del Supremo Gobno. del Estado de Nicarag<sup>a</sup>.

Un suceso en sí mismo harto desagradable, pero que lo es doblem<sup>te</sup> por la siniestra intelig<sup>a</sup> que pudiera darsele (sic) en perjuicio de los grandiosos objetos que me han conducido á la Republica (sic) y que tuve la honra de comunicar á ese Spmo. Gobno. en mi exposición fecha 15 del actual, es el que hoy me obliga a dirijirme (sic) á V. de nuevo con el fin de que el Spmo. Director de Nicaragua, plenam<sup>te</sup> enterado de los hechos pueda hacer justicia á la sinceridad de mi conducta.

Al desembarcar yo en La Unión la madrugada del 15 no se encontraba en aquel puerto, su Comandante Teniente Coronel José M<sup>a</sup> Aguado, pero á pocos momentos llegó á él, e ignorando cuanto ocurría hasta las primeras casas de la población, no le fue posible retroceder, ni creo que hubiese nunca tenido intención de hacerlo puesto que vino inmediatam<sup>te</sup> á presentarse. Después de haverle (sic) yo informado de los motivos y fines de mi regreso al país, le hize (sic) presente que en manera alguna tenía el proposito (sic) de trastornar, ni en lo mas (sic) pequeño el orden de cosas establecido en el Estado, y que por lo mismo podía (sic) continuar en el desempeño de sus funciones, como lo hizo hasta mi salida de dicho puerto para esta Ciudad. Antes de verificarla y deseando salvar al Sr. Aguado de todo compromiso, le hize (sic) presente: que si él creía contraer (sic) alguno con permanecer en el puerto, por mi parte no encontraría embarazo para obrar como se lo dictase su honor, agregándole: "que me sería más agradable verlo colocado en las filas de los que me hiciesen la guerra (en el inesperado caso de que se prefiriese tratarme como enemigo, á aceptar mis ofrecimientos) que el que me prestase sus servicios por importantes que ellos me fuesen, si juzgaba que al verificarlo traicionaba sus deberes".

Quedó pues en el Puerto, y allí mismo la guarnic<sup>n</sup> que antes existía, con todas sus armas, sin que de los individuos que me acompañan permaneciese (sic) en el Puerto mas (sic) que el Jeneral (sic) Cabañas con su Jefe de Est<sup>o</sup> Mayor, pues expresam<sup>te</sup> le ordené que continuasen á bordo los demás militares que existen en el buque de guerra, dando con este acto de confianza una prueba inequívoca (sic) de la buena fe de mis operaciones; pero el Com<sup>te</sup> Aguado, al sig<sup>te</sup> dia (sic) de mi marcha, sirviendose (sic) de los propios soldados que yo deje (sic) á sus órdenes, preparó un bongo para fugarse con ellos y otros á quienes había (sic) armado, con direc<sup>n</sup> á ese Estado. Retubo (sic) hasta después de verificado su embarque, en la casa de la Com<sup>a</sup>, al Gral. Cabañas y al mencionado Jefe de Estado Mayor que le acompañaba y desentendiendose (sic) de todas las reflexiones (sic) que el mismo Gral. le hacia (sic) sobre una conducta tan

extraña, emprendió (sic) su viaje despues (sic) de haber hecho uso de la fuerza para impedir que se llevase al buque noticia de lo ocurrido.

Tan luego como el Jral. (sic) Cabañas por la partida del Com<sup>te</sup> Aguado quedó en libertad de proceder seg<sup>n</sup> lo exijian (sic) las circunstancias, considerando que la fuga para ese Estado de dicho Comandante con la tropa salvadoreña que estaba á su mando, seria (sic) interpretada como la consecuencia de alg<sup>n</sup> acto hostil de nuestra parte, y un motivo de alarma que turbase la armonía y concierto, cuyo establecim<sup>to</sup>, es el objeto preferente de nuestros esfuerzos, se dirigió (sic) á bordo del Cruzador, y mandando echar al agua los botes y lanchas del buque con los soldados y marineros necesarios, se puso á darle alcance como lo verificó á las pocas millas, y al ordenar que se abordase el bongo, el Sr. Aguado dijo se rendía sin resistencia por lo cual volvieron todos al Puerto, colocando antes al mismo Aguado, como una precaución indispensable, á bordo del Cosmopolita, que también he tomado y armado para el servicio de la Republica (sic), y allí se le trata con las consideraciones y atención debidas.

Recelando el Jral. (sic) Cabañas que si este hecho se difundía sin que antes se hiciesen las explicaciones convenientes, acaso podría maliciosam<sup>te</sup> desfigurarse, mandó suspender la salida de las embarcaciones que se hallaban próximas á partir para los Puertos de Nicarag<sup>a</sup>, interin dándome cuenta de lo ocurrido podía yo escribir, como ahora lo hago á ese Spmo. Gobno., presentandole (sic) una sucinta y verídica relación de lo ocurrido, aunque no con la prontitud apetecible á causa de que cuando el correo conductor de dichas noticias llegó á esta Ciudad, me encontraba en las inmediaciones del Lempa.

El Com<sup>te</sup> Aguado, será puesto en tierra y remitido al Gbno. Spmo. del Salvador, tan luego como en La Unión se reciban las ordenes (sic) que al efecto voy á dirigir (sic), dando con este hecho al mismo Gbno. del Salvador una muestra de mi reconocim<sup>to</sup> á la manera amistosa y franca con que aquí se me ha acogido (sic).

Prevengo también áhora (sic) al Jeneral (sic) Cabañas que satisfaga como lo hará inmediateam<sup>te</sup>, todos los perjuicios que por la tardanza se hayan ocasionado á los comerciantes é hijos de Nicaragua demorados en La Unión, los cuales quedan en libertad de salir del Puerto cuando gusten.

Debo decir a V. en conclus<sup>n</sup> y en obsequio de la justicia, que no creo que el Com<sup>te</sup> Aguado haya procedido en esta vez de acuerdo con sus propios sentimientos, sino que ha sido influido por extrañas instigaciones de personas mal intencionadas, pues el Sr. Aguado, que

en concepto de prisionero ha estado otra vez en ntro. poder, creo no podría tener motivo alg<sup>o</sup> para dudar del buen tratamiento que se le daría, en circunstancias y conceptos tan diversos, cuando seg<sup>n</sup> se me ha dicho con reiterac<sup>n</sup>, se complacía antes de ahora en hacer just<sup>a</sup> á mi manejo respecto á él.

Dignese (sic) usted, Sr. S<sup>rio</sup>, aceptar las distinguidas consideraciones de aprecio con que soy de V., atento obediente servidor.

Fran<sup>co</sup> Morazán.

---

**Comunicación al Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador y que extiende a los demás Estados de Centro América, en la que explica los motivos de su presencia en estas tierras<sup>347</sup>.**

N. 5

San Miguel Febrero 24 de 1842.

Señor S<sup>rio</sup>. Gral. del Spmo.  
Gobierno del Salvador.

La contestación que de orden del Senador Presidente del Estado, se sirve V. dar á la nota que yo le escribí en los momentos de mi arribo al puerto de La Unión, me acredita que no me equivoqué sobre el verdadero patriotismo y amor nacional de los Centro-Americanos, al decidirme regresar á la Republica (sic), cuando un próximo é inminente riesgo amenaza su independencia é integridad, puesto que haciendose (sic) en ella la debida justicia á la sinceridad de mis ofrecimientos, se me manifiesta que serian (sic) desde luego aceptados, si para verificarlo no fuese indispensable, en virtud de los pactos que ligan al Salvador con los otros Estados, recabar el allanamiento de sus respectivos gobiernos, objeto con que desde luego asegura V., se dirijía (sic) á ellos, ese Ministerio.

Los términos en que aparece dictada dicha respuesta, las protestas que (en) ella se contienen, y el nombram<sup>to</sup> de Comisionados, que seg<sup>n</sup> V. me anuncia serian (sic) los intérpretes de los benevolos (sic)

---

<sup>347</sup> El autor de La Posteridad Nos Hará Justicia posee, además, el importante borrador de esta comunicación, manuscrito y firmado por Morazán, y que se halla en el expediente N<sup>o</sup> 7850, Serie Congreso, folios del 3 al 5 vuelto.

sentimientos del gobierno, así como el organo (sic) por donde se proponía trasmitirme varias noticias sobre cosas cuya naturaleza no permite que se comprendan dentro de los límites (sic) de una comunicación escrita, todo me hizo concebir, por entonces la lisonjera (sic) idea de que no serían infructuosos mis afanes y sacrificios por la buena armonía y reconciliación general de los Centro-Americanos.

Más á pesar de que cerrando los oídos á toda especie que tendiese á destruir aquella creencia, me he resistido á dar crédito á las multiplicadas noticias, que instantáneam<sup>te</sup> se me reiteran, sobre los preparativos hostiles de que ese Gobierno se ocupa, y que exclusivam<sup>te</sup> se dirijen (sic) contra mí y las personas que me acompañan, y no obstante de que hasta la fecha he esperado inútilm<sup>te</sup> la venida de dichos Comisionados, cuya tardanza confirma lo que con bastante generalidad se repite, que al anunciarme su envío, no se tubo (sic) otra mira que ganar tiempo, en razón (sic) de la debilidad en que el Gbno. se encuentra p<sup>a</sup> prepararse á obrar militarmente; yo aun trataría de hacerme la ilusión de suponer exagerados i falsos estos hechos (tales son mis deseos de evitar los graves males que de ellos serán la indispensable consecuencia), pero no siendome (sic) posible dudar de que el Senador Presidente reclama y exige (sic) de Honduras y Nicaragua, tropas para atacarme, por no conceptuar bastante al efecto, las pocas de que puede disponer, me hallo en el doloroso caso de ceder al pleno convencimiento que arrojan de sí pruebas tan evidentes.

Sin entrar al examen de esta conducta pues no cabe en mis miras alucion (sic) alguna, que tienda á fomentar la exaltación de los ánimos, me permitirá ese Spmo. Gbno. el recordarle, que le debe ser bien notoria la manera con que me han recibido los pueblos de este Departamento, y aún todos los del Estado, desde cuyos extremos vienen diariamente á saludarme y ofrecer sus servicios los soldados que han militado á mis órdenes. Sabe también el mismo Gbno. que tengo en mi poder elementos de guerra, que para la defensa de la Republica (sic), puse á su disposición y sabe por ultimo (sic) que nunca han dado pruebas de temor los veteranos cuya sangre ha corrido tantas veces, por la libertad de sus conciudadanos. Con tales antecedentes, no podrá pues juzgar ni menos persuadir á los salvadoreños ni á los demás Centro-Americanos, que la debilidad ó la cobardía influyen en mi presente resolución.

Fiel á la promesa que he hecho á los Gbnos. de los Estados en mi nota circular de 15 del que espira (sic), yo voy á cumplirla, presentandoles (sic) un nuevo testimonio de mi completa abnegación de todo otro proposito que no sea el bien estar y felicidad de mi

patria. Junto con los Gefes, Oficiales y Soldados que en crecido numero (sic) me acompañan, voy á colocarme á bordo de los buques, que tengo en La Unión; el lugar de mi permanencia, no inspirará ya el Senador Presidente las falsas alarmas que le ofuscan, y exento de todo rezelo (sic) podrá deliberar lo que más convenga á los intereses del Estado, ó lo que le sugieran (sic) sus propios sentimientos.

Durante mi mansión en este departamento, no he tenido otro participio en su régimen y gobierno, que auxiliar á las autoridades en él existentes, p<sup>a</sup> que se conservase el orden y tranquilidad pública, que se hallaban en peligro á causa de la fuga de la tropa que aquí había con tal objeto, y que sus oficiales obligaron a salir de la Ciudad, antes de mi llegada á ella, y me complazco de asegurar á V. que mi regreso á la Republica (sic) no ha causado otras lágrimas, que las que su adhesión (sic) y entusiasmo han arrancado á nuestras vistas, á mis antiguos compañeros de armas.

Tengo también la dulce satisfaccion (sic) de que los pueblos todos, sabrán hacer justicia á los nobles motivos que me conducen á su seno, y calificar con sus propios colores, a los que pretendan borrarne del numero (sic) de los Centro- americanos, así como á otros muchos hijos de la Republica (sic) que reclaman sus derechos, para defenderla en los días del peligro.

Me repito de V. Señor Ministro, atento servidor.

Francisco Morazán.

---

**Comunicación que dirige a los Supremos Directores de los Estados de Centro América, que acompaña a la explicación de los motivos que lo obligan a reembarcarse.**

N. 6

San Mig<sup>l</sup>, febrero 24/842.

Sor. Minist<sup>o</sup> Gral. del Supmo.  
Gobno. del Estado de ...<sup>348</sup>

Por la adjunta copia, que con la presente nota espero se digne V. elevar á conocimiento del Supmo. Director de ese Estado, se

---

<sup>348</sup> En el borrador de esta comunicación, escrita de puño y letra por Morazán (Expediente N<sup>o</sup> 7849, Serie Congreso), aparece que estaba destinada a los Gobiernos de los Estados de Nicaragua, Honduras y Guatemala.

impondrá de los motivos que me obligan á reembarcarme en unión de los Jefes, Oficiales y soldados que me acompañan.

Como no dudo que ese Supmo. Gobno. tendrá las comunicaciones que le ha dirijido (sic) el Senador Presidente del Salvador, la prueba más inequívoca de cuanto se contiene en mi citada nota, me limitaré á añadirle, que no habiendo recibido hasta ahora contestación alguna de ese Minist<sup>o</sup>, así de los de Honduras y Guatemala, á la que yo les escribí con fha. del 15, he resuelto, para evitar cualesquiera siniestra interpretacion (sic) dar aquel paso, que espero se sirvan mirar como una prueba de la sinceridad de mis intenciones.

Soy de V., Señor Minist<sup>o</sup>, con la mor. consideracion (sic), at<sup>o</sup> y obed<sup>te</sup> servidor.

F. Morazán (rúbrica).

---

**Carta del Ministro Gral. del Gobierno de El Salvador al  
Ministro Gral. del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua  
participándole la llegada a Chiquirín de una fragata del General  
Morazán.**

N<sup>o</sup> 7

S<sup>n</sup> Vicente, feb<sup>o</sup> 16 de 842.

Sello: Estado de El Salvador

Ministerio Gral. del Gob<sup>o</sup>.

Sr. Ministro Gral. del Sup<sup>o</sup> Gobno. del Estado de Nicarag<sup>a</sup>.

En este momento que son las nueve de la noche se há recibido en este Minist<sup>o</sup> la comunicac<sup>n</sup> del Gobernador departament<sup>l</sup> de San Miguel, que á la letra dice así:

“Gobernación Política del departam<sup>to</sup> de San Miguel. Febrero 15 de 1842. Sr. Ministro G<sup>l</sup>. del Supremo Gobno. del Estado.

Ahora que son las 8 de la noche acaba de llegar el Guarda de la Aduana de La Unión Sr. Juan Fuentes, y me dá el parte de qe. dirigiendose (sic) el día de hoy p<sup>a</sup> La Unión llegó á San Alejo y encontró á aquella Villa alarmada con la noticia positiva de haber llegado anoche á Chiquirín una fragata qe. conduce al Gral. Morazán y un Cuadro de Oficiales: qe. éstos y aquél habian (sic) desembarcado en el punto dho. y qe. pr. tierra se internaron y tomaron la poblacion (sic) del puerto poniendo preso al Sr. Agustín Gallegos. También asegura qe. él vió pronunciarse al pueblo de San

Alejo con sus autoridades y dirigirse éstas para La Unión. Tal acontecim<sup>to</sup> p<sup>a</sup> mí inesperado me hace creer qe. pronto tocarán con esta Ciudad, p<sup>o</sup> en todo caso y como pueda, estoy decidido á hacer tomar el orn. y la causa del Estado. Es pues de aquí, qe. sin perder momento hago volar este propio que va ganando plata según las horas que gane. Sírvase Sr. dar cuenta y admitir los respetos con qe. soy su at<sup>to</sup> servidor. D. U. L. Joaq<sup>n</sup> Eufracio Guzmán”.

En su vista el Senad<sup>r</sup> Presid<sup>te</sup> me há prevenido trasmitirla á V. p<sup>a</sup> qe. se sirva elevarla al conocim<sup>to</sup> del Sup<sup>o</sup> Director de ese Estado.

También me há prevenido manifestar á V. con el propio fin qe. exigiendo este acontecim<sup>to</sup> inesperado, medidas prontas y perentorias que salven á este Estado y sus aliados de los trastornos que les pudieran sobrevenir, espera que ese Gobno. dicte las que convienen al caso y las comunique á éste con oportunidad p<sup>a</sup> obrar en convinac<sup>n</sup> y asegurar el acierto en la unidad de miras y con la uniformidad de las operaciones.

El Senad<sup>r</sup> Presid<sup>te</sup> dicta yá las medidas qe. están en su posibilidad p<sup>a</sup> sofocar ó contener en su principio los progresos del mal; p<sup>o</sup> como tiene qe. atender á los diversos conatos, qe. desde luego en convinac<sup>n</sup> con el de que ahora se trata hacen los desafectos á la actual adm<sup>on</sup>, y como también sus recursos nó son abundantes, es de toda necesidad que ese Gobierno y todos los demás aliados suyos á quienes se hace igual comunicación á ésta, le presten sus auxilios sin perdida (sic) de momento.

Al cumplir las órns. del Senad<sup>r</sup> Presid<sup>te</sup> tengo la honra Sr. Ministro, de protestar á V. el disting<sup>do</sup> aprecio con que soy su muy at<sup>to</sup> servid<sup>r</sup>.

D. U. L.

Antonio J. Cañas. (Rúbrica).

---

**Carta del Ministro Gral. del Supremo Gobierno de El Salvador en la que se da a Morazán un primer y último requerimiento para retirarse inmediatamente al Puerto de La Unión disolviendo en el momento los hombres que ha reclutado.**

Minist<sup>o</sup> Gral. del Supmo. Gbno.  
del Estado del Salvador.

Señor Jral. (sic) Fran<sup>co</sup> Morazán.

Casa de Gobierno San Vicente febrero 23 de 1842.

Cuando el Senador Presidente se preparaba á embiar (sic) la Comición (sic) de que hablé á V. en mi nota oficial de 18 del corriente, ha recibo partes de que V. en unión de los oficiales que lo acompañan y de algunos Soldados, sin precedente aviso y sin esperar la resolución de este Gobno. relativa á su comunicación del 16, se ha introducido á la Ciudad de San Miguel: que allí recluta gente, y que al mismo tiempo uno de los Oficiales de su comitiva ha entrado al Departam<sup>to</sup> de La Paz en donde con algunos descontentos que ha podido reunir se disponía y aun marchaba á dar un ataque de sorpresa al piquete del Gobno. que recidía (sic) en Zacatecoluca.

Esta conducta manifiestam<sup>te</sup> hostil á este Estado y á todos los de la Republica (sic) ha sido muy sensible al Senador Presidente. Ella ha borrado las favorables impresiones que había hecho en su ánimo su citada comunicación, por que estando en notoria oposición los hechos con los sentimientos que V. le ha manifestado, no ve ya en la espresión (sic) de estos, sino un ardid para engañarlo.

Fundado en este motivo me previene decir á V. que si sus ofrecim<sup>tos</sup> son sinceros, y si su intención no es promover y alimentar una grra. fratricida en el seno de la patria y que tantas distinciones le ha prodigado, se retire inmediatam<sup>te</sup> al Puerto de La Unión disolviendo en el momento los hombres que ha reclutado: que allá espere la resolución de los Estados á quienes se ha dado cuenta con la esposición (sic) dirijida (sic) por V.<sup>to</sup> y que si esto no se verificare, será este el primero y último requerim<sup>to</sup> que se le hace en cumplim<sup>to</sup> de la Ley del Estado, antes de obrar con la fuerza que aquella misma pone en sus manos para sostener el orn. legal.

Lo que manifiesto á V. de orden del Gobno. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, suscribiendome (sic) de V. atento seg<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

D. U. L.

Antonio José Cañas (rúbrica).

---

<sup>349</sup> El original, con el sello respectivo del Gobierno de El Salvador y la copia de esta carta, se hallan ambas en el expediente N<sup>o</sup> 7851, Serie Congreso.

**Segunda circular a los gobiernos de los Estados dirigida al  
Señor Secretario del Gobierno de El Salvador, por la que explica  
su regreso a Centro América.**

N. 9<sup>350</sup>

Acajutla marzo 8 de 1842.

Al Sor. Secret<sup>o</sup> General del Supmo.  
Gobno. del Estado del Salvador.

La comunicacion (sic) que con fha. 24 del pp<sup>do</sup> tube (sic) la honra de dirigir á V. en momentos de mi salida de la Ciudad de San Miguel, previniendo en parte los deseos del Senador Presidente del Estado, contesta anticipadamente la que V. me escribió en 23 del mismo; y que no recibí hasta el 28.

Yo habría respuesto (sic) á ella desde luego, si no hubiese llegado á mis manos, en circunstancias de hallarme ya á bordo, á donde me trasladé p<sup>a</sup> verificarlo, con los Gefes (sic), Oficiales y soldados que me acompañan, llegando entretanto al Puerto las fuerzas de ese Gobno., las cuales sin previa declaratoria alguna, ni otro genero (sic) de explicacion (sic), rompieron el fuego sobre unas pocas personas de nuestra comitiva que se hallaban todavía en tierra p<sup>a</sup> traer (sic) varios comestibles que habíamos dejado en almacenes. Este acto de hostilidad, así como el que se ejecutó después á nuestro paso por la playa de Chiquirín, donde una partida de tropa apostada para impedirnos que hiciesemos (sic) la aguada, suponiendonos (sic) faltos de aquel elemento, hizo varias descargas sobre nuestros buques á su paso, me pusieron en la imposibilidad de comunicar con tierra, sin emplear al efecto la fuerza, cosa que absolutamente he deseado evitar, no obstante los reiterados actos con que se me provoca, y aun con la certeza de lograr por medio de ella un triunfo seguro sobre los doscientos hombres que vinieron al Puerto, pues según habrán informado á V. sus mismos agentes, tengo á bordo de los tres buques que se hallan á mis ordenes (sic), más de quinientos soldados, cuya decisión y ardim<sup>to</sup> no me ha costado poco esfuerzo el contener.

Partiendo pues de este hecho, cuya autenticidad debe ser notoria al Senador Presidente, así como á todos los Pueblos, comenzaré por decir á V. que si me trasladé de La Unión á San Miguel, fué precisamente, como lo ha acreditado el tiempo, con el solo (sic)

---

<sup>350</sup> En el expediente N<sup>o</sup> 7849, Serie Congreso, aparece el borrador de esta comunicacion manuscrita y firmada por Morazán, acompañado con una caratula fechada en San Miguel en febrero 25/842.

objeto de moderar la exaltacion (sic) que produjo en muchas personas la noticia de mi llegada, que les había hecho concevir (sic) el proyecto, ya otras veces anunciado de asaltar las armas, p<sup>a</sup> allanarme el camino hasta la capital del Estado, lo cual sobre contratar abiertamente las miras qe. me propuse á mi regreso al país, habría causado en otros puntos trastornos de la misma naturaleza, que siempre se me imputarian por aquellos que se complacen en tomar como pretestos (sic) p<sup>a</sup> hacerme la guerra, los hechos mismos que acreditan que no deseo, sinó la reconciliacion (sic) y fraternidad de todos los Centro-americanos. Así es que no me sorprende el que se me atribuya haber mandado un oficial al Departam<sup>to</sup> de La Paz, con el fin de revolucionarlo, cuando la unica (sic) comision (sic) que tubo (sic) el Capitán Mayor Ygnacio Zepeda, que sin duda es á quien V. se refiere, y que marchó al interior con pasaporte de las autoridades de San Miguel, expedido antes de mi llegada á dicha ciudad, fué a entregar á ese Minist<sup>o</sup> el pliego que yo le embiaba (sic) anunciando mi arribo á La Unión, y manifestar al mismo tiempo á mis amigos y á las demás personas que me favorecen con su confianza, que yo deseaba que á toda costa se mantubiese (sic) inalterable el orden y régimen existentes en el Estado, como lo demuestra la circular que he dirigido á las Municipalidades y que acompaño en copia. Si el Mayor Zepeda no cumplió con la primera parte de su encargo, como lo hizo con la última, el Senador Presidente encontrará la causa en los justos temores que inspiraron á dicho oficial, la animosidad y efervescencia desplegadas por algunos de los agentes que rodean al Gobierno.

Dije á V. en mi nota del 24, y repito ahora, que de todos los extremos del Estado venían á reunirse los gefes (sic), oficiales, soldados y paisanos, que se creyan (sic) sin garantías de parte del Gobno.; y tengo aun que repetirle que la opinión públca. es la que ha formado las reclutas que V. supone como resultado de mis esfuerzos, y en esta misma considerable reunión de hombres, verificada en cortos días, desde puntos distantes, y muchos de ellos ocupados por fuerzas del Senador Presidente, podrá él ver la conveniencia que le resulta de que sustraídos dichos hombres de la gran masa de los descontentos, se hallan colocados en un punto desde donde no puedan absolutamente inspirarle rezelos (sic).

Un suceso que la malevolencia habrá sabido sin duda interpretar en el sentido de sus deseos, talvez se tomará como una causa que corrobora los que agitan al Gobno. del Salvador; y es la fuga y detención del Com<sup>te</sup> José M<sup>a</sup> Aguado, cuya conducta pérfida, abusando de la plena libertad con que yo le dejé á mi salida de La Unión, en el ejersicio (sic) de sus funciones oficiales, me hizo

conocer que sus miras, al embarcarse furtivam<sup>te</sup> con la guarnición de dicho Puerto p<sup>a</sup> el Est<sup>o</sup> de Nicarag<sup>a</sup>, se dirigían exclusivamente á almar á su Gobno. y habitantes, sobre el objeto de mi venida, lo qe. en ningun (sic) modo debía yo permitir; y por lo mismo lo retube (sic) á bordo, p<sup>a</sup> ponerlo en tierra al momento de zarpar de La Unión, lo que ya no pudo verificarse sin peligro suyo, bajo los fuegos de las tropas del Gobierno.

Sírvase V. manifestarle todo lo expuesto y añadir por ultimo (sic) que firme hasta ahora en el proposito (sic) de agotar pr. mi parte todos los medios que existan á mi alcance y sean compatibles con el honor p<sup>a</sup> obrar en consonancia con lo que dije á V. en mi precitada nota del 15, espero aun (sic) la resolucion (sic) que el Senador Presidente me ofrece comunicar, tan luego como reciba la de los Gobnos. de los otros Estados, pues que ya ha transcurrido más del tiempo neces<sup>o</sup> para recibir sus respuestas.

Me prometo, que si los sentim<sup>tos</sup> que de su orden me expresó V. en su carta of<sup>d</sup> del 18, no fueron más que un ardid p<sup>a</sup> engañarme, como tengo sobrado derecho p<sup>a</sup> juzgarlo, en vista de la conducta que hasta ahora ha observado ese Gobno., no me hará aguardar largo tiempo su contestacion (sic), protestandole (sic) solemnemente que si antes de que ella llegue á mis manos, se cometiese pr. parte de sus tropas cualquier acto de hostilidad, haré uso de la fuerza p<sup>a</sup> repelerlo; pues la moderacion (sic) y la prudencia deben reconocer limites (sic), que ya he traspasado en demasia, no siendo por lo mismo responsable de cualquiera consecuencias que de un rompim<sup>to</sup> se originen.

Soy de V. con toda consideracion (sic), at<sup>to</sup> obed<sup>te</sup> servidor.

F. Morazán.

---

**Carta al Comandante del Estado de El Salvador en la que le pide permitir el pase a San Salvador al Sr. Simón Orozco que lleva una nota para el Presidente del Estado.**

N. 10.

Acajutla marzo 9 de 1842.

Sor. Comandante de la División  
del Estado del Salvador.

El conductor de esta comunicacion Sr. Simón Orozco lleva una nota para el Sr. Presidente del Est<sup>o</sup>, cuyo contenido espero se imponga V. pues con este único fin la remito apertoria.

Por ella verá V. que cuanto deseo es tranzar (sic) de un modo amistoso con la administración actual del Estado, pues al volver á la República, no ha cabido en mi otra mira que la que oficialmente tengo manifestada al Gobierno de V.

Muy sensible sería para mí, que por mi causa se derramase una sola gota de sangre centro-americana: lo acredité así en La Unión, cuando inesperada é inmerecidamente se me hostilizó, y lo acreditaré cuantas veces pueda evitarlo salvando mi honor y la seguridad de las personas que me acompañan.

Juzgo que V. también querrá economizar la sangre de los pueblos, y por consiguiente permitir el pase á San Salvador y aun auxiliar con lo que necesite el Sor. Orozco.

Soy su atento seguro servidor.

Francisco Morazán.

---

**Carta al señor Presidente del Estado de El Salvador, en la que explica la pureza de sus intensiones en su presencia de nuevo en tierras de Centro América.**

N. 11.

Acajutla marzo 9 de 1842.

Señor Presidente del Estado de El Salvador.

Las dos comunicaciones que he tenido la honra de dirigir (sic) á ese gobierno de San Miguel, esplican (sic) bastante las intenciones con que he vuelto á la República y mi final resolución (sic) tomada en aquella misma ciudad. Mi arribo y desembarco en este puerto no dudo que sirva á mis enemigos para producir en mi contra crueles acusaciones, atribuyéndome miras que no caben ni en mi corazón ni en mis principios. Tanto como deseo que Centro América conserve su honor é integridad territorial, anhelo por que su paz no sea, bajo ningun (sic) pretexto (sic), alterada.

Mi arribo á este puerto ha tenido dos objetos: hacerme de varias cosas que urjentemente (sic) necesitan mis buques, de cuya colectacion (sic) se me privó en La Unión por una hostilidad no merecida y la esperanza de recibir de ese gobierno una contestación clara y terminante, ya fuese por escrito ó ya por medio de los comisionados que V. tubo (sic) la bondad de anunciarme. Lejos de mi otro motivo ni pretención (sic). Pudiera rendir á ese gobierno muchas pruebas acerca de la pureza de mis intenciones, pero me basta indicar la de que, convencidos los pueblos de ellas han volado á

ofrecerme su cooperacion (sic) para poner á la República en estado de defensa, que yo mientras presumí que mis servicios serian aceptados, admití los de aquellos (sic), así como reusé (sic) los ofrecimientos de una multitud, tan luego como comencé á sospechar que no faltaban unos pocos que me pintasen como conspirador. Testigo de esto es todo el departam<sup>to</sup> de S. Miguel.

Sin embargo, de los primeros presentados, existen muchos conmigo, y tanto éstos como la mayor parte de los pueblos de este departamento, que insesantemente (sic) se me presentan, solicitan de mí auxilios (sic) para defender al Estado de la prócsima (sic) invasion (sic) de que está amenazado por el General Carrera. Tristes y dolorosos recuerdos los hacen entrever que se repetirán en su honor, familias y propiedades, escenas de horror y de verguenza (sic) que el trascurso (sic) del tiempo no podrá borrar jamas (sic).

En tales circunstancias, mi posicion (sic) es en extremo (sic) difícil. La humanidad y el patriotismo exigen (sic) por una parte mis servicios; el gobierno por otra reclama mi consideracion (sic), á quien acaso podrian (sic) inspirarle ideas equívocas acerca de mis buenas intenciones.

Armar á estos hombres sería á la verdad el partido mas (sic) fácil para mí, así por que puedo hacerlo, como por que alejaría toda sospecha contra mí. Más á nada me resolveré sin haber antes arreglado con ese gobierno lo que sea más útil y conveniente al interés de todos los salvadoreños. Con este único fin propongo á V. mandar un comisionado de toda la confianza de ese Gobierno para que arreglen con él ó la persona que se sirva nombrar, lo que sea mas (sic) provechoso al Estado y á la seguridad de multitud de salvadoreños que se hallan en este puerto. Dicho comisionado marchará sin pérdida de momento al punto que ese gobierno me indique, y en sus instrucciones llevará la de informarle estensamente (sic) sobre cuanto interesá á la actual administración no se efectuó en El Salvador la introduccion (sic) de tropas de otro Estado, mucho menos cuando dejará bien pronto de existir el pretesto (sic) de que se valen los invasores para subyugarlo, y acaso, para hacerlo desaparecer. Mi rembarque (sic) tendrá lugar en el acto mismo que se arregle el negocio espresado (sic).

Soy con toda consideracion (sic) de V. señor Presidente, su atento servidor.

Fran<sup>co</sup> Morazán.

**Anexo a la carta que dirigió al Señor Presidente del Estado de El Salvador, sobre el apoyo que ha recibido de un grupo de salvadoreños.**

**Carta que dirige al Comandante general del Ejército de El Salvador, acerca de su desembarco realizado en el puerto de Acajutla<sup>351</sup>.**

Acajutla 9 de marzo de 1842.

Señor Comandante general del Ejército de El Salvador.

Por mis comunicaciones dirigidas al Gobierno de este Estado, supongo a usted instruido de las intenciones con que he vuelto a la República y de mi igual resolución tomada en la Ciudad de San Miguel.

Varias cosas que urgentemente necesito a bordo de mis buques, me han obligado a desembarcar en este Puerto, y el deseo de recibir la contestación que por momentos aguardo del Señor Presidente del Estado, me obliga a acercarme a la Capital.

Si con motivo de esta marcha, de nuevo se repiten contra la fuerza de mi mando los mismos hechos hostiles que tuvieron lugar en el puerto de La Unión, en los momentos de mi reembarque, dispuesto con el único fin de dar última prueba de la pureza de mis intenciones, declaro a usted que a la tropa que se me oponga le haré entender que soy fuerte y que puedo vencer.

En tan sensible caso no soy responsable de la sangre que corra, y sólo lo será el Jefe que abuse de mi sufrimiento y patriotismo.

Soy con toda consideración, de usted atento servidor.

Francisco Morazán.

---

**Al fin de los documentos póngase lo siguiente:**

De Acajutla y después de haber, en las Salinas de Misata, recibido á bordo de los buques á una porción de Salvadoreños, que solicitaban

---

<sup>351</sup> Esta nota no está en el Archivo Nacional de Costa Rica. La he tomado de Meléndez Chaverri, Carlos: Escritos del General Francisco Morazán, publicación del Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, 1996, página 315, quien a su vez la incorporó de Kausas University, Department of Special Collections, Kennet Spencer Research Library, Griffith Papers, University of Kansas, Lawrence, Kausas.

en ellos asilo para escudarse de las persecuciones del Gobno. de aquel Estado, el convoy se dirigió (sic) para La Unión; mas sabedor el Jeneral (sic) Morazán á su arribo á Chiquirín que en San Alejo había (sic) una pequeña división de tropas Leonesas, no quiso saltar en tierra, por no verse en el doloroso caso de empeñar con ellas un encuentro, que alejase la ansiada reconciliac<sup>n</sup> de todos los Centroamericanos y muy especialm<sup>te</sup> que pudiera alterar la armonía que ha procurado y procurará mantener con los Nicaragüenses, por lo que despues (sic) de manifestarlo así oficialm<sup>te</sup> al Jefe de sus fuerzas, marchó para la Isla de Martín Peres, punto de donde partio (sic) la expedición sobre Costa Rica.

Si se necesitaren nuevas pruebas sobre la conducta observada por el Gbno. del Salvador y el Comandante en Jefe de sus fuerzas, bastará recordar: q. el Sr. Joaquín Eufasio Guzmán, Gobernador del Departamento de S. Miguel, quien si bien debe colocarse en el numero (sic) de sus primeros y más honrados propietarios, no puede ciertam<sup>te</sup> clasificarse entre las personas que prestaron entonces servicios distinguidos al Jral. (sic) Morazán, ha sido perseguido de muerte, y se ve hoy fugo del Estado del Salvador sin otro crimen que haber procurado conservar el orden y tranquilidad publica (sic), cediendo á la opinion (sic) gral. de todos los habitantes, que como es notorio habrían hecho un pronunciamiento tumultuario, contra el gobierno, si se hubiese pretendido contrariarla o si el Sr. Guzmán, el Jral. (sic) Morazán y otras personas influyentes (sic) no lo hubiesen impedido. Compárese este hecho, con los honores y premios concedidos por el gobierno del Salvador, al gefe militar, que después de haber fracturado á fuerza de tormentos, los brazos del octogenario y respetable patriota Señor Juan Angel Arias, hizo fucilar (sic) su cadáver, y se tendrá el testimonio más inequívoco de lo que los Centro-americanos pueden prometerse de un gobierno, que castiga las virtudes y otorga al crimen más horrendo, señaladas recompensas. De uno á otro extremo del Est<sup>o</sup> del Salvador humea aún la sangre de las víctimas inocentes sacrificadas á la persecución mas (sic) injusta y ferós (sic) y entre mil no menos dignas del sentimiento publico (sic), no es posible silenciar al honrado señor Bahamonde, Alc<sup>e</sup> 1<sup>o</sup> de San Miguel, que ni en este concepto, ni en el de hombre privado hizo otra cosa durante la permanencia del Jeneral (sic) Morazán en aquella Ciudad, que consagrarse á mantener la paz y quietud del pueblo.

¡Centro- Americanos: ¡estos son los hechos! Juzgadlos.

**Proclama de Caldera, a los costarricenses, en la que les expresa que viene a liberarlos de la dictadura del Licenciado don Braulio Carrillo, tras escuchar el llamado de libertad de su pueblo<sup>352</sup>.**

Caldera 9 de abril de 1842.

Francisco Morazán, a los habitantes del  
Estado de Costa Rica.

Costarricenses: Han llegado a mi destierro vuestras súplicas, y vengo a acreditaros que no soy indiferente a las desgracias que experimentáis. Vuestros clamores han herido por largo tiempo mis oídos, y he encontrado al fin los medios de salvaros, aunque sea a costa de mi propia vida.

Compatriotas: El día de la libertad ha llegado: venid a recibir de mis manos este grandioso presente, de estas manos que han sido mutiladas tantas veces por defenderlo: venid a saludar la bandera de los libres, que vuelve a flamear de nuevo sobre el suelo costarricense, después de tantos años de esclavitud y de opresión: venid a colocaros en derredor de este hermoso emblema de vuestra regeneración política, al lado de tantos compatriotas vuestros, dispuestos a sacrificarse en defensa de vuestros derechos: venid a tomar las armas y municiones que abundan en nuestro campo y marchemos en seguida contra el tirano, porque todo el tiempo que éste abuse de la libertad del pueblo, será de oprobio, de sangre y de luto para vosotros.

Contarricenses: No más contribuciones arbitrarias:

No más prisiones sin causa: no más destierros y confinaciones sin motivo: no más trabajos forzados sin objeto: no más víctimas inocentes, sacrificadas a la venganza sin ninguna forma de juicio: no más arbitrariedad y tiranía!

Ya no se verán en lo sucesivo los maridos y padres de familia arrancados del hogar doméstico con sus esposas é hijos para ir a

---

<sup>352</sup> Tomada de Martínez López, Eduardo: Biografía del General Francisco Morazán, tercera edición en Albur Morazánico, Homenaje del Gobierno que preside el Dr. y Gral. Don Tiburcio Carías Andino, Tegucigalpa, 15 de septiembre de 1942, talleres tipograficos Nacionales páginas 207/208. Archivo Nacional de Costa Rica: expediente N° 9261 Serie XII Guerra y Marina. Certificación en papel sellado presentada por el Director General del Archivo Nacional de Costa Rica, Ricardo Fernandez Guardia (31/3/1932), "es copia fiel de una publicación hecha en Quetzaltenango, Guatemala".

perecer a los caminos de Puntarenas y Matina. Al peso de un impropio trabajo y al influjo de una atmósfera mortífera, han sucumbido allí centenares de costarricenses, y los restos de los cadáveres insepultos, que no han sido el pasto de las fieras, yacen hoy colocados en las sinuosidades de un terreno que la barbarie y la ignorancia de un déspota, han querido hacer transitable.

No veréis ya vuestras tierras ocupadas y vendidas, destruidas vuestras casas, segadas vuestras sementeras sin ninguna indemnización, sólo con el fin de hermosear los lugares en donde el tirano medita nuevos medios de esclavizaros.

Bajo la égida de la ley, de esta ley que vosotros mismos habéis dictado y que hoy yace escarnecida y hollada por el tirano que os oprime, estarán en adelante vuestras vidas, vuestras personas y las de vuestras caras esposas y tiernos hijos, y el encargado de ejecutarla, será desde hoy elegido por vosotros, porque vosotros sois el soberano.

Un déspota ilustrado que domina por largo tiempo una nación puede tener cómplices de sus delitos, pero carece de ellos un tiranuelo como Carrillo, ignorante y sanguinario, que ha esclavizado un pueblo moral sensible y laborioso, después de haber despedazado sus instituciones republicanas.

Yo solo veo en el Estado de Costa Rica un tirano sin cómplices y un pueblo esclavizado a su pesar.

Tiene unos pocos servidores por el temor, carece de un solo amigo que haya asociado su causa a la del que ha destruido la libertad de sus conciudadanos.

Guerra contra Carrillo: libertad del pueblo costarricense: garantías positivas para todos sin ninguna excepción, es nuestra divisa.

Respeto a la ley, a la moral, a la santa religión y sus Ministros, es el sentimiento más íntimo de vuestro compatriota.

Francisco Morazán.

---

**Pacto del Jocote. Firmado en las vecindades de Alajuela por el General Francisco Morazán y el Brigadier Vicente Villaseñor y los Jefes y Oficiales de ambas fuerzas por virtud del cual se**

**depone al Licenciado don Braulio Carrillo, quien saldrá del territorio en término perentorio<sup>353</sup>.**

“El M. de E. me ha comunicado el Decreto siguiente:

El Vice Jefe del Estado se ha servido expedir el Decreto que sigue.

El Vice Jefe del Estado de Costarrica encargado del Gobierno.

**DECRETA:**

Artículo único. Se publicará i guardará en todas sus partes el siguiente convenio.

“Reunidos en el paraje del Jocote los Generales Francisco Morazán, General en Jefe del Ejército Nacional, por una parte, i el Brigadier Vicente Villaseñor, General del Ejército del Gobierno, por la otra con el objeto de lograr un avenimiento entre ambas fuerzas beligerantes que se hallan á la vista, é impedir que se derrame inútilmente la sangre centroamericana.

Considerando: que la opinión de los pueblos del Estado, bien pronunciada contra su actual Gobierno, resiste abiertamente su continuación por carecer de legitimidad que sólo puede emanar de la libre elección de los mismos pueblos, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º. Ambos Ejércitos se reunirán en uno solo, dándose un abrazo fraternal, en símbolo de la identidad de sentimientos de que se hallan animados.

Artículo 2º. Se convocará una Asamblea Constituyente, para que organice el Estado conforme lo demandan sus verdaderos intereses i lo prescriba la voluntad de los pueblos. Entre tanto el mismo Estado será regido por un Gobierno Provisorio que ejercerá el General Francisco Morazán, i en su defecto el Brigadier Vicente Villaseñor.

Artículo 3º. El Licenciado Braulio Carrillo que actualmente se halla en el mando, lo entregará tan luego como se ponga en su noticia el presente convenio, i saldrá del territorio de la República en el

---

<sup>353</sup> Archivo Nacional de Costa Rica, expediente N° 9279 Serie XII Guerra y Marina: Decreto (impreso) del Vice Jefe de Estado de Costa Rica encargado del Gobierno, don Manuel A. Bonilla. El impreso fue transmitido al Alcalde del Barrio de Los Santos por parte del Jefe Político de San José, don Joaquín Rivas Ramírez, con fecha 14 de abril de 1842.

perentorio término que se le designe, garantizándosele su familia i propiedades, que en nada le serán perjudicados.

Artº 4º. Si dicho Licenciado Carrillo rehusase cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, quedará fuera de la protección del presente convenio, cuyo cumplimiento lo garantiza el mismo Ejército reunido, i se tendrá por válido i obligatorio tan luego como se haya firmado por ambas partes contratantes.

En fé de lo cual, lo hacen por duplicado, con los Jefes i Oficiales de sus respectivas fuerzas en el paraje dicho, á once de abril de mil ochocientos cuarentaidos. Aquí las firmas.

Francisco Morazán, Vicente Villaseñor, el General de División Isidoro Saget, el General de Brigada J. Miguel Saravia, id. Francisco Ignacio Rascón, Coronel Nicolás Angulo, id. Manuel Bonilla, id. A. Escalante, id. Máximo Cordero, el Sargento J. Alvarado, el Capitán Vicente Aguilar, id. José Benavidez, id. Antonio López, id. Florentino Alfaro, Coronel B. Brusual, id. M. Merino, Teniente-Coronel E. Aqueche, León Ramírez, D. Ciriaco Bran, id. Tomás Olivares, id. J. Solórzano, id. Domingo Guzmán, id. M. M. Choren, id. M. I. Zepeda, Anastasio Mora, Isidoro Melara, Capitán Juan J. Luna, J. M. Espinar, id. Joaquín R. Gómez, Capitán J. M. Zamora, Pedro Iglesias, Teniente Julián Echandi, por el Teniente Pedro Monge y por mí, José Ramón Ortiz, id. Pedro García, id. José Alvarado, Capitán Teodoro Henríquez, id. Juan Funque, id. Francisco Rovira, id. Juan Pablo Osorio, id. Juan J. Herrera, id. Francisco Guerrero, id. Estanislao Valenzuela, Ramón Soriano, id. Gordiano Ulloa, graduado Venancio Iruta, Teniente Seferino Escalante. Magdaleno Berríos, id. Silverio Muñoz, id. Juan Ramos, id. Vicente Navarro, Vicente Platero, Subayudante Fulgencio Ocaña, Teniente Juan M. Carazo, id. Francisco Madriz, id. Pedro Porras, id. M. de Jesús Montoya, Pedro Morales, Subteniente Miguel Granados, Subteniente Cruz Acosta, id. Manuel Abarca, Subteniente Gabriel Pacheco, Subteniente Mercedes Araya, Teniente Santa Ana Zelaya, Juan J. Osegueda, Coronado Parracia, Candelario Cortés, Antonio Valencia, Subteniente Manuel J. del Río, id. Tiburcio Elena, id. Juan Vicente Castro, id. Pioquinto Serrano, Manuel Hidalgo, Teniente Pio J. Hernández, Subteniente Jesús de la Mata, Subteniente Zenón Mayorga, Subteniente Manuel Esquivel, Subteniente José Sotero Soto, Subteniente Bruno Arguello, Subteniente Miguel Herrera, Subteniente Cayetano Angel, id. Basilio Muñoz, J. Onofre Selva, Estanislao Jovel, id. Vicente Oliva, id. Martín Abelarde, Vicente Balverde, id. Santos Valencia, id. José María García, id. Baltazar Arias, por cinco oficiales texiguats que no saben firmar, lo hago yo, José Solórzano”.

“Reunidos en la Ciudad de San José, el señor Licenciado Braulio Carrillo, Gefe del Estado de Costarrica, por una parte, i el General de Brigada Sr. José Miguel Saravia, como comisionado al efecto por el General en Jefe del Ejército Nacional, Sr. Francisco Morazán, i el General de Brigada Vicente Villaseñor, General de las fuerzas del mismo Estado de Costarrica, en virtud de los plenos poderes, que al efecto le han expedido dichos Generales Morazán i Villaseñor; habiéndose presentado al referido Gefe Supremo el convenio que aquellos celebraron el día de ayer en el paraje del Jocote, para los efectos que en él expresan, i deseando el mismo Gefe hacer algunas alteraciones al precitado convenio, han acordado los artículos siguientes:

Artículo 1°. El actual Gefe Supremo del Estado de Costarrica aprueba por su parte, el convenio celebrado el once de abril del presente año en el paraje del Jocote, entre los señores Generales Francisco Morazán i Vicente Villaseñor, con las modificaciones que expresan los artículos siguientes:

Artículo 2°. El Gobierno provisorio que debe establecerse en el Estado, en virtud del artículo 2° del citado convenio, deberá garantizar á los Costarricenses, sea cual fuere su clase i condición, el pleno ejercicio de sus garantías individuales, tanto en sus personas como en sus propiedades.

Artículo 3°. Los Gefes, Oficiales i Soldados que se hallan actualmente en esta plaza, serán considerados en sus respectivos empleos i garantizados en sus personas i propiedades, i quedarán desde luego incorporados en el Ejército Nacional si voluntariamente desearan verificarlo.

Artículo 4°. El señor Licenciado Braulio Carrillo, que actualmente se halla en el mando, lo entregará tan luego como se sea aprobado el presente convenio, i saldrá de esta Capital para el Puerto de Puntarenas, el día de mañana, acompañado del Gefe que nombre el General Morazán, permaneciendo en dicho puerto el tiempo necesario para encontrar un Buque que lo transporte al punto que le convenga fuera el Estado, i podrá volver al país, después de transcurridos dos años, contados desde la fecha del presente convenio; debiendo, después de espirado dicho término, recabar del Gobierno de Costa-Rica, para internarse al Estado, el correspondiente pasaporte, que en ningún caso podrá negársele. La persona del Licenciado Carrillo, su familia i propiedades, tendrán toda especie de garantías, i por lo mismo en nada serán perjudicados.

Artículo 5°. La persona, familia i propiedades del señor Manuel Antonio Bonilla, segundo Gefe del Estado i Comandante General, gozarán también de toda garantía.

El presente convenio será ratificado por los Generales Francisco Morazán i Vicente Villaseñor, llevándose á pleno i debido efecto tan luego como se cumpla aquel requisito. En fe de lo cual, lo firman ambas partes contratantes, en el lugar ante dicho, a doce de abril de mil ochocientos cuarenta i dos. Braulio Carrillo.-José Miguel Saravia”.

“Cuartel General en Heredia, abril 12 de 1842. Hallándose los anteriores artículos arreglados al tenor de las instrucciones dadas al General Sr. José Miguel Saravia, se aprueban en todas sus partes, i serán desde luego, puestos en ejecución i cumplimiento.

Francisco Morazán.- Vicente Villaseñor”.

Dado San José á 12 de abril de 1842. Manuel A. Bonilla. El Oficial 1° M. Guevara.

I lo participó á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

San José abril 12 de 1842.  
Guevara.

Lo trasmito a U. para su inteligencia avisando del recibo.

San José abril 14 de 842.  
J. Rivas (rúbrica).

Al Alcalde del Barrio de Los Santos”.

**ANEXO**

**DOCUMENTOS  
DIARIO DE MORAZÁN Y SARAVIA EN  
COSTA RICA**

**SEGUNDA PARTE**

**LIBROS COPIADORES DE  
CORRESPONDENCIA DEL MINISTRO  
GENERAL SARAVIA**

**COMUNICACIONES DE LOS LIBROS COPIADORES  
DECORRESPONDENCIA DEL MINISTRO GENERAL  
SARAVIA<sup>354</sup>.**

**AÑO DE 1842**

**MES DE ABRIL**

1(G). Al Jeneral de Brigada Sr. José M. Saravia.

En acuerdo del día (sic), se ha servido el Jeneral Jefe Provisorio del Estado conferir a V. el nombram<sup>to</sup> de Srio. Gral. del Despacho, y prevenirme se lo participe.

Al cumplir con esta orn., tengo la honra de protestar a V. que con el mas (sic) alto respeto, soy su att<sup>o</sup> servidor.

Abril 14 de 1842<sup>355</sup>

2(G). Circular á los GG. PP.<sup>356</sup> Srio. de la Camara (sic) Judicial, Jral. en Jefe del Exto., Intend<sup>te</sup> Gral. y Vicario Ecco. A los Gobnos. de los Estados.

El Gral. Gefe Provisorio del Estado se ha servido nombrar al Jral. de Brigada Sr. José M. Saravia, para Minist<sup>o</sup> Gral. del Despacho.

En consecuencia, suscribe el nombrado conmigo para conocim<sup>to</sup> de su firma q. se aprovecha de esa ocacion (sic) para ofrecer a V. las consideraciones de aprecio con q. tiene la honra de ser su at<sup>o</sup>. servidor.

Abril 14 de 1842<sup>357</sup>

---

<sup>354</sup> Archivo Nacional de Costa Rica: Sección Poder Ejecutivo, Serie I Gobernación N<sup>o</sup> 2443, II Relaciones Externas N<sup>o</sup> 221, IV Hacienda N<sup>o</sup> 7054 y XII Guerra y Marina N<sup>o</sup> 9221.

<sup>355</sup> Esta comunicación es de don Modesto Guevara, quien conservó el puesto de Oficial Mayor del Ministerio General después de la caída de Carrillo. También continuaron en el Ministerio: el Oficial 2o, Sr. Pedro Maestre y los escribientes José María Gutiérrez, Lorenzo Montes Oca y Mauricio Peralta.

<sup>356</sup> El Jefe Político de San José era don Joaquín Rivas Ramírez; el de Alajuela, don Manuel Castro Bonilla; el de Heredia, don Manuel José Palma; el de Cartago, don Teléforo Peralta; y el de Guanacaste, el Teniente Coronel, Don José María Prado.

<sup>357</sup> En esta misma fecha, Morazán expidió sus primeros tres decretos (Véase Cáliz Suazo, Miguel: La Posteridad nos Hará Justicia, Volumen I, El Gobierno del General Francisco Morazán en Costa Rica. El primer Decreto se refiere a cubrir con un olvido general todos los hechos políticos anteriores. Mediante el segundo se

1(GM).Al Señor Brigadier Vicente Villaseñor.

El General Gefe Supmo. Provisorio del Estado, teniendo presente, que al patriotismo, prudencia y talentos de V. es debida en gran parte la regeneracion (sic) política de los Costa-ricenses (sic), cuya virtud y civismo supo V. emplear tan utilmente (sic) en favor del pais (sic); y deseando al mismo tiempo dar á V. una prueba del alto aprecio que le merecen sus distinguidos servicios, ha venido en esta fha. en nombrar á V. General de Divicion (sic).

Al cumplir, Sor. General, con la anterior disposicion (sic), para mí tan satisfactoria, tengo la honra de decir á V. que con el mayor afecto soy su atento respetuoso servidor.

Abril 15 de 1842

2(GM).Al Señor General Gefe del Estado Mayor Gral.<sup>358</sup>

Con esta fha. tengo la honra de dirigir al Sr. General en Gefe del Ejército, General de Brigada Vicente Villaseñor, la comunicacion (sic) siguiente:

( Aquí la anterior )

Y la trascribo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>les</sup>.

Abril 15 de 1842.

S/N(GM).Al General de Divicion (sic) Sr. Henrique Rivas.

El General Gefe Provisorio del Estado, atendiendo á las aptitudes de V., no menos que á los meritos (sic) que han contraído por sus servicios en favor de la buena causa, ha tenido á bien nombrarlo Comandante General de las Fronteras del Estado<sup>359</sup>; y para su Secret<sup>o</sup>, al Sr. Joaquin (sic) Rivera.

A mí me cabe la honra de participar á V. tan acertado nombram<sup>to</sup>, y la muy particular de firmarme su Att<sup>o</sup>. serv<sup>r</sup>.

Abril 15 de 1842.

S/N(GM).Al Sr. Joaquin (sic) Rivera.

---

derogó el Reglamento de Polcía emitido por el dictador Braulio Carrillo y el tercero es referente a la fijación del valor del Peso en términos de la moneda de oro.

<sup>358</sup> General Isidro Saget.

<sup>359</sup> Estaba de Administrador de la Aduana de Puntarenas.

El General G. Provisorio del Estado, que conoce el patriotismo de V. y que no duda él lo hará prestarse gustoso á rendir al Est<sup>o</sup> un servicio importante, ha tenido á bien nombrarlo en esta fha. Srío. del Sr. General de Divicion (sic) Henrique Rivas que marcha á la frontera de Comand<sup>te</sup> General.

Al decirlo á V. de su orn. tengo el particular placer de reiterarle q. soy su amigo y serv<sup>r</sup>.

Abril 15 de 1842.

3(G). Al Gefe Político del Guanacaste.

El Gral. Gefe Provisorio ha nombrado con esta fha. para Com<sup>te</sup> Gral. de las Fronteras, al Gral. de Divicion (sic) Sr. Henrique Rivas.

En consecuencia cumplirá V. con todas las ornes. que dicte, franqueándole todos los recursos del Dep<sup>to</sup>, pues el Gobno. le ha autorizado plenam<sup>te</sup>.

Abril 15 de 1842.

4(G). Circular á los Gefes Políticos de San José y Heredia.

Al Gral. Gefe Provisorio se ha presentado el Sr. Dolores Quezada, vecino del barrio de San José en este Dep<sup>to</sup> manifestando que cultiva actualm<sup>te</sup> un pedazo de tierra en el sitio nombrado Agró, y que el día (sic) de ayer le han prevenido varios vecinos de la Ciudad de Heredia que desocupe inmediatam<sup>te</sup> el terreno. Quiere, pues, el mismo Gral. Gefe, que V. le informe lo que haya con respecto al sitio indicado, y á este intento lo digo á V.

Abril 15 de 1842

5(G). Al Gefe Político de este Dep<sup>to</sup>.

Al acompañar á V. competente n<sup>o</sup> de ejemplares de los Dtos. N<sup>os</sup> 1, 2 y 3<sup>360</sup>, tengo orn. del Gral. Gefe Provisorio, para prevenirle que además de la publicacion (sic) ordinaria se haga esta también el día de hoy, que se hallan reunidos en esta Ciudad gentes de todos los

---

<sup>360</sup> Estos Decretos fueron publicados bajo los números XLVI, XLVII Y XLIX, en la colección de Leyes, Decretos y ordenes expedidos por los Supremos poderes Legislativo, conservatory Ejecutivo de Costa Rica en los años de 1841 y 1842. Tomo VII), y se refiere, respectivamente, á un olvido general de los hechos políticos anteriores; derogación del Reglamento de Policia de 18 de diciembre de 1841; y derogación del Decreto de 1 de diciembre de 1841, que daba a la moneda de oro valor de 8 pesos onzas.

Pueblos, debiendo salir el vando (sic) de la casa en que habita el mismo Gral. Gefe.

Abril 15/842.

6(G).Circular á los Gefes Políticos de Cartago, Heredia y Alajuela.

Son adjuntos de orn. del Gral. Gefe Provisorio del Estado ejemplares impresos de los Dtos. N<sup>os</sup> 1, 2 y 3, emitidos por el mismo Magistrado con fha. de ayer. Esta remision (sic) tiene por objeto, el de que V. los haga publicar mañana mismo en el Dep<sup>to</sup> de su cargo.

Además del n<sup>o</sup> prefijado para la circulacion (sic), remito a V. un sobrante, para que se reparta en el vecindario.

Abril 15 de 1842.

3(GM).Al Sr. General en Gefe del Ejército.

El Gefe Supremo Provisorio, á quien dí cuenta con la nota del Comandante del Norte<sup>361</sup> relativa á consultar si los esclavos que se hallan refugiados en el territorio del Est<sup>o</sup> se deben considerar como libres en el acto de introducirse al pais (sic), me ha prevenido conteste á v.: que por el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente en que se declaran los Pueblos de Centro América, Nación soberana é independiente de todas las otras del Globo, se consigna, como una de las garantías de sus habitantes, que no pueden ser esclavos los que viven en su territorio, ni Ciudadanos los que trafiquen en esclavos: que este principio de nuestra legislacion (sic) constitucional es tanto más digno de respeto, cuanto que todos los Gobiernos civilizados tienden hoy á destruir un tráfico tan oprobioso á la especie humana, considerándose por ellos como un acto de verdadera piratería, y finalmente, que si en otros Estados del antiguo y nuevo mundo se han visto en la triste necesidad de prolongar su existencia, por razon (sic) de los inmensos valores que en ellos se hallaban invertidos, ó por otras causas de que felizmente nos vemos exentos los Centroamericanos, se conteste á dicho Comandante del Norte, por el honroso medio de V., que todo hombre que pise el territorio de la Repca. es libre, segun (sic) el tenor expreso de sus leyes constitucionales, solemne y anticipadamente promulgadas.

Abril 15 de 1842.

4(GM).Al Sr. General en Gefe del Ejército.

---

<sup>361</sup> Capitán José María Cañas.

Habiendo el Coronel Máximo Cordero obtenido desde el año de 1832 despacho de General, segun (sic) consta positivam<sup>te</sup> al General Gefe Provisorio del Estado; y no siendo justo que aquel benemérito Gefe continúe por mas (sic) tiempo privado del grado que le corresponde en el Ejército, se servirá V. mandarlo dar á reconocer como General de Brigada.

Abril 15 de 1842.

5(GM). Al Sr. Coronel Máximo Cordero.

Con esta fha. se dice al Sor. General en Gefe del Ejército lo siguiente:

( Aquí la anterior ).

Al trascribirlo (sic) á V. tengo el placer de asegurarle que siempre soy su amigo y servidor.

Abril 15 de 1842.

1(H). Al Contador Mor. del Tral. de Cuentas.

Como el Int<sup>o</sup> Jral. se halla fuera de la Capital y sea preciso por otra parte arreglar varios negocios de Hacienda, el Jral. Jefe Provisorio dispone que se encargue V. de aquella oficina mientras que regresa el propietario.

Abril 15 de 1842.

2(H). Al mismo.

Dispone el Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> que V. se sirva presentarle un informe por mayor del estado de todas las rentas, con la posible brevedad.

Abril 15 de 1842.

3(H). Al mismo.

El Jral. Jefe Provisorio del Estado me ha prevenido diga á V. que inmediate<sup>te</sup> mande formar corte en todas las oficinas de Hacienda del Estado, á fin de averiguar la existencia que haya en ellas en monedas de oro, con expresion (sic) de los cuños en que hayan sido amonedadas. Todo á la mayor posible brevedad, dandome (sic) pronto aviso del resultado.

Abril 15 de 1842.

4(H). Al mismo.

El Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> se ha servido nombrar al señor Juan José Lara para Administrador de la Aduana de Puntarenas; disponiendo que la Cont<sup>a</sup> quede encargada al oficial de pluma de la misma.

Abril 15 de 1842.

5(H). Al Sor. Juan J. Lara.

El Gral. Jefe Provisorio del Estado se ha servido nombrar á V. en acuerdo del dia (sic), para Admor. de la Aduana Maritima de Punta - arenas.

Del patriotismo de V., y de su interés por la prosperidad del Estado espera el mismo Gral. Jefe que se prestará gustoso á admitir este nombramiento.

Al participarlo á V., debo insinuarle que es de suma urgencia que emprenda la marcha inmediatam<sup>te</sup> al punto de su destino, y que me es honroso ser el organo (sic) de esta comunicacion (sic), por que ella me presenta la oportunidad de ofrecer á V. el aprecio y considerac<sup>n</sup> con que me suscribo su atento servidor.

Abril 15 de 1842.

7(G). Al Gefe Politico de Heredia.

Habiendo ocurrido al Gobno. el Sr. Juan Banegas, vecino del Dep<sup>to</sup> de San José reclamando que despues (sic) de habersele (sic) cedido en virtud de los ultimos (sic) arreglos de tierras una parte de las tomadas á ese Dep<sup>to</sup> y hecho en virtud de tal cesion (sic) el desmonte del indicado terreno, su antiguo poseedor intenta ahora despojarlo de él; por lo que el Gral. Gefe Provisorio se ha servido disponer se prevenga á V. haga que se conserven en el estado en que se hallen actualm<sup>te</sup> dichos terrenos, ínterin V. me remite el informe que sobre el particular le tengo pedido en nota fha. de ayer, para en su vista dictar la providencia que convenga, esperando que evacue (sic) el citado informe con la urgencia que demanda la naturaleza del negocio.

Abril 16 de 1842.

8(G). Al Gefe Político de Alajuela.

El General Gefe Supmo. del Estado impuesto, por la apreciable comunicacion (sic) de V. fha. 17 del corriente, de los patrióticos sentim<sup>tos</sup> que animan al vecindario todo de esa benemérita Ciudad en favor del orn. y prosperidad del Estado y de la Republica (sic) toda, me ha prevenido le conteste que ellos le han sido sumam<sup>te</sup> gratos y que limitandose (sic) sus deseos á la consecucion (sic) de tan grandiosos

objetos, tendrá siempre presente los votos de los pueblos, únicos árbitros (sic) de sus propios destinos, para procurar satisfacerlos.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Abril 16/842.

9(G). Al juez de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> de Alajuela<sup>362</sup>

Por disposicion (sic) del Gral. Gefe Supmo. del Estado, tengo la honra de acusar á V. el recibo de su apreciable comunicacion (sic) fha. 13 del actual, y de manifestarle en nombre de aquel alto funcionario que le han sido sumam<sup>te</sup> gratas las felicitaciones que V. le dirige (sic) por el restablecim<sup>to</sup> del orn. constitucional en el Estado y el goce de la libertad que de nuevo han logrado los Costarricenses.

Soy de V. Con toda consideracion (sic) att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> servidor.

Abril 16/842

6(H). Al Intendente

Debiendose (sic) entregar la Aduana de Puntarenas al Admor. nombrado Sor. Juan José Lara, dispone el Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> que el Gral. de Divicion (sic) Sor. Henrique Rivas, como impuesto en los negocios de dicha Aduana, intervenga en esta operacion (sic) para evitar todo fraude perjudicial al Tesoro.

Abril 16 de 1842.

7(H). Al mismo

Dará V. orden para que en la Admon. de Punta-arenas, se satisfaga al Gral. de Divicion (sic) Sor. Henrique Rivas, los alcances que como Admor. de la oficina enunciada tiene en arcas.

La emitirá tambien (sic) á efecto de que al Teniente Coronel efectivo Sor. Joaq<sup>n</sup> Ribera (sic), nombrado para Srio. de la Com<sup>a</sup> Gral. de las Fronteras, se le auxilie por la misma Aduana con la cantidad de cincuenta pesos para emprender su marcha.

Lo digo á V. por orden del Jral. Gefe.

Abril 16 de 1842.

8(H). Al mismo

En orden de ayer previne á V. remitir á este Ministerio un conocim<sup>to</sup> de la moneda de oro existente en las Admones. de

---

<sup>362</sup> Don José León Fernández.

Hacienda; y como hasta ahora no se ha recibido, y es de necesidad tener á la vista este dato, dispone el Jral. Jefe, que inmediate<sup>te</sup> lo dirija V.

Abril 16 de 1842.

9(H). Al Intend<sup>te</sup> Gral.

El Gral. de Divicion (sic) Sor. Henrique Rivas seg<sup>n</sup> se avisó á V. en nota de ayer, marcha al departamento del Guanacaste como Com<sup>te</sup> Jral. de las Fronteras, y lleva consigo al Coronel Domingo Asturias y al Teniente Coronel José Antonio Milla, y el Gral. Jefe Provisorio dispone se diga á V. prevenga á las oficinas de Hacienda de dicho departam<sup>to</sup> del Guanacaste, que satisfagan mensualmente los sueldos de dichos Gefes y que en atencion (sic) á los pocos fondos que en ellas se recaudan, disponga V. también que la Aduana de Puntarenas subministre (sic) las cantidades necesarias para el completo del medio sueldo que por ahora disfrutará dichos Jefes, así como el señor Joaq<sup>n</sup> Ribera (sic), Srio. de dicho Jral. Rivas á q<sup>h</sup> se considera en la clase de Teniente Coronel efectivo, incluyendose (sic) el pago de sus sueldos en el acuerdo anterior.

Abril 16 de 1842.

10(H). Al Intendente

Para proporcionar alg<sup>a</sup> comodidad á la tropa, se ha servido el Gral. Jefe Provisorio disponer que se entreguen al Jefe de Estado Mayor trescientos cueros de los que existen en la Admón. de Tabacos, que serán devueltos oportunam<sup>te</sup>.

Abril 16 de 1842.

11(H). Al Intendente

Dispone el Gral. Jefe Provisorio, que V. forme un estado gral. del armam<sup>to</sup> y demas (sic) utiles (sic) de guerra que pertenescan (sic) al Estado, según los documentos que obran en su oficina. Esta operacion (sic) tiene por objeto averiguar la exactitud del estado presentado por el guardalmacen (sic) y evitar la perdida (sic) de aquellos.

Abril 16 de 42.

10(G). Al G. P. de Guanacaste  
T. C. José Maria Prado

Por comunicacion (sic) oficial, que con fha. 14 del que corre dirige (sic) el Com<sup>te</sup> de las Fronteras, ha sido impuesto el Gral. Gefé Provisorio, de la prontitud con que V. tomó parte en el movimiento

de la columna y de su desicion (sic) á cooperar con sus esfuerzos al restablecim<sup>to</sup> de la libertad, que trajo por objeto el Ejto. Nacional.

Dá á V. por tan importante servicio las gracias á nombre del Estado, y espera que con la misma eficacia y entusiasmo, continuará prestando los que la patria exige (sic) de todos sus buenos hijos.

Tengo el placer de manifestarlo á V. y de ser su At<sup>o</sup> S.S.

Abril 17/842

11(G).Al Gefe P. de este Dep<sup>to</sup>

El Gfal. Gefe Supremo Provisorio del Estado me ha prevenido diga á V. que por medio de los funcionarios y agentes subalternos de esa Jefatura, haga V. citar á todos los soldados que se retiraron de esta plaza el 12 del corriente, llevandose (sic) las armas, fornituras y municiones, para que se presenten con dichos objetos el domingo próximo en la misma plaza á la hora acostumbrada.

El Gobno. espera del acreditado celo de V. que sabrá desplegarlo en esta vez, para el exacto cumplim<sup>to</sup> de la presente orn.

Abril 17/842.

12(G).Al Gefe Político de este Dep<sup>to</sup>

Es demasiado urgente el arreglo del Despacho del Gobno. en el local designado al intento, cuya operacion (sic) se ha retardado por la falta de los veinte hombres que fueron pedidos á V. en orden anterior<sup>363</sup>. El trabajo de la traslacion (sic) no puede pasar de dos horas; y por consig<sup>to</sup> sin perjuicio de continuar en los de sus sementeras ú otros á que esten (sic) dedicados, deben hacer hoy el que queda referido, siempre bajo el concepto de que V. forme el presupuesto correspondte.

De orn. del Gral. Jefe Provisorio lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup> mediante á que la tropa no puede dedicarse á esta clase de trabajo, por hallarse toda de accion (sic).

S. José Abril 17 de 1842.

6(GM).Al General en Gefe del Ejército.

Las notas del Comandante del Norte, sobre construcción de una casa para su despacho en Moín y sobre conmutar la condena de algunos de los sentenciados á presidio en aquel puerto, que V. dirige en consulta al General Gefe Provisorio del Estado, se han remitido, la

<sup>363</sup> Una orden dada en este sentido (14G) aparece fechada al día siguiente.

primera á informe del Intendente, y la segunda á la de la Camara (sic) Judicial, reservandome (sic) para cuando lo hayan evacuado el dar á V. cuenta de lo que el Gobno. se sirva resolver en su vista. Entre tanto el mismo Gobierno quiere que V. pida al expresado Comandante del Norte una relacion (sic) de todas las personas que se hallen confinadas en dicho Puerto con expresion (sic) de sus respectivos delitos, autoridades que los hayan sentenciado y termino (sic) de su condena.

Abril 17 de 1842.

13(G).Al Conservador de la vacuna.  
(Sr. Juan Vicente Escalante)<sup>364</sup>

El Dto. que establecio (sic) el modo de conservar la vacuna en el Estado, corre por separado del Reglam<sup>to</sup> de Policia (sic) y en éste no se hizo otra cosa que copiarlo á continuacion (sic), para que obrasen en un cuerpo. Por lo mismo no debe considerarse incluido en la derogatoria que hizo del precitado Reglam<sup>to</sup> el Dto. que bajo el N<sup>o</sup> 2 expidió el Gral. Gefe Supmo. Provisorio en 14 del que corre.

Así me ha prevenido el mismo lo diga á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, recomendandole (sic) el mor. celo y eficacia para la conservacion (sic) del precioso fluido (sic) que le está encomendado.

Abril 18 de 1842.

14(G).Al Gefe Político de este Dep<sup>to</sup>.

Para la traslacion (sic) de los archivos del Despacho del Gobno., á las piezas que ha ocupado la Camara (sic) Judicial se necesitan veinte hombres, y el Gral. Gefe Provisorio dispone que V. provea de ellos formando el presupuesto de este gasto.

Abril 18 de 1842.

15(G).Circular a los sres. del margen.

El Dto. que con el n<sup>o</sup> 4<sup>365</sup> se ha servido expedir el Gral. Gefe Provisorio del Estado y del que le acompaño un ejemplar impreso, impondrá a V. de los motivos que le han obligado á establecer una Junta compuesta de personas de patriotismo é ilustracion (sic) que le auxilie con sus consejos y experiencia en la ardua empresa de satisfacer la opinion (sic) publica (sic) y los multiplicados reclamos de los particulares sobre muchas de las leyes expedidas por el ex

---

<sup>364</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>365</sup> Publicado con el número XLIX en la Colección de Leyes.

Gefe del Estado Lic<sup>do</sup> Braulio Carrillo; y siendo V. como verá en el art. 3º del citado Dto. uno de los individuos nombrados para componer dha. Junta, el mismo Gral. Gefe Provisorio espera que v<sup>366</sup>.

16(G). Al Gefe Político de Alajuela.

Presenté al G. Gefe Supmo. Provisorio la nota de V. de 16 del corriente, que contiene la renuncia del destino que obtiene. Habría desde luego deferido á esta solicitud, atendidos los justos motivos en que está fundada, si no considerase sus servicios de suma importancia al Estado.

Por esta razon (sic), espera el mismo Gral. Gefe, que estimulado por su patriotismo y conocido interés por la regeneracion (sic) del Estado, continuará V. en el despacho del destino que le ha sido encomendado, al menos mientras duren las presentes circunstancias.

Me es honroso decirlo á V. y suscribirme Attº servidor.

Abril 18 de 1842.

17(G). Al Gefe P. de Cartago.

La felicitacion (sic) que en nombre del vecindario de ese Dep<sup>to</sup> dirige (sic) V. por mi medio al Gefe Supmo. Provisorio del Estado y á todos los individuos del Ejército Unido Nacional, que ha hecho la paz y regeneración del Estado, le ha sido tanto más grata cuanto que emanando de la misma efusion (sic) de sentimientos que animan á todos los pueblos de Costa-rica, le hace esperar fundadam<sup>te</sup> que su felicidad y engrandecim<sup>to</sup> podrá con facilidad obtener, por el simultáneo influjo de la opinión gral. y de la franca y sincera (sic) fraternidad de todos sus habitantes.

Al decirlo á V. así, de orn. de aquel alto funcionario, me ha prevenido añadirle que tan luego como pueda desembarazarse algún tanto de las multiplicadas y urgentes atenciones que hoy lo rodean, tendrá un particular placer en pasar personalm<sup>te</sup> á esa Ciudad para atender y remediar, en cuanto le sea posible, las quejas y reclamos de ese benemerito (sic) vecindario y aliviarlo de los graves males que experimenta por consecuencia de sus pasadas desgracias.

Abril 18/842.

---

<sup>366</sup> Esta nota está inconclusa, y no tiene fecha, y fue dirigida a los Sres. Bachiller Luz Blanco, Joaquín Bernardo Calvo, Rafael Gallegos, Francisco M. Oreamuno, Ramón Jiménez, Pedro Mayorga, José Segreda, Rafael Moya, Gordiano Paniagua, José María Alfaro, José León Fernández e Ignacio Saborío.

12(H).Al mismo (Al Intendente)<sup>367</sup>

El Jral. Jefe Provisorio dispone que se satisfaga al Sor. Gordiano Cordero la cantidad de ocho pesos que se le adeudan por un correo que hizo al departamento del Guanacaste; y la de diez pesos al Sr. Sebastian (sic) Alfaro por igual servicio.

Abril 18 de 1842

13(H).Al mismo

El Jral. Jefe Provisorio ha dispuesto: Que al Tesorero del Ejército, se le entregue la cantidad de mil pesos para socorro del mismo Ejército (sic).

Abril 18 de 842.

14(H).Al mismo

Dirijo á V. para que informe como se previene en la razon (sic) marginal, una comunicac<sup>n</sup> dirigida al Ministerio por el Jefe Polit<sup>o</sup> de este Departamento.

Abril 18 de 1842.

15(H).Al mismo

Para que V. obre como se previene en la razon (sic) marginal, le dirijo el escrito presentado al Gral. Jefe Provisorio por el Sr. Luciano Blanco, vecino de Esparza, recomendándole de orden del mismo Gefe la mayor actividad en el despacho de este negocio; así como todos los demás de igual naturaleza.

Abril 18 de 1842.

16(H).Al mismo (Al Intendente).<sup>368</sup>

Para que V. obre como se previene en la razon (sic) marginal, le dirijo las comunicaciones del Director del Camino de Matina y (del) Com<sup>te</sup> del Puerto de Moin (sic).

Abril 19 de 1842.

18(G).Al Gefe Político del Guanacaste.

Hasta hoy se ha recibido en esta Sria. la apreciable comunicacion (sic) fha. 15 del actual, en que el Com<sup>te</sup> de las Fronteras acompaña la

---

<sup>367</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>368</sup> El paréntesis no es del original.

acta del pronunciamiento celebrado por el vecindario de esa Ciudad en 13 del mismo mes.

Antes de ahora he manifestado á V. cuan satisfactoria ha sido para el Gral. Gefe Provisorio del Estado, asi (sic) como para todos los verdaderos amantes de la prosperidad del país, la conducta observada por los pueblos del Depto. del Guanacaste con el fin de obtener la regeneracion (sic) del Estado, y por lo mismo no me resta ahora, sino añadirle que los patrióticos sentim<sup>tos</sup> que se expresan en la enunciada acta, agregando nuevos títulos á la gratitud del Gobierno, seran (sic) siempre inequívocos (sic) testimonios de la opinion (sic) gral. y decidida de todos los Costa-ricenses por el restablecim<sup>to</sup> de la libertad y las leyes.

Sírvase (sic) V. manifestarlo así á ese benemerito (sic) vecindario y aceptando las consideraciones de mi aprecio, contarme en el número de sus más adictos servidores.

Abril 19 de 1842.

19(G). Al Gefe P. de este Dep<sup>to</sup>

Entendido el Gral. Gefe Supremo Provisorio de cuanto V. me anuncia en su apreciable nota fha. de hoy, relativo á las existencias que hay en moneda de oro del cuño del Estado en las Tesorerías de propios, de fondos pios (sic) y de educación del Dep<sup>to</sup>, me ha prevenido le conteste: que en virtud de la presente orn. podrán documentar dichos Tesoreros las respectivas partidas de data, por la pérdida ocasionada (sic) en la disminución del valor del oro mandado recibir por dieziocho pesos onza según el Dto. dado bajo el N<sup>o</sup> 3 en 14 del actual.

De este acuerdo se pasa ahora al Intend<sup>te</sup> Gral. el correspond<sup>te</sup> aviso.

Abril 19 de 1842.

17(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

De orden del Jral. Jefe Provisorio y para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup> transcribo á V. la nota que en esta fha. me ha dirijido (sic) el Sr. Jefe Polit<sup>o</sup> de este departamento, asi (sic) como la respuesta dada á ella por Acuerdo del mismo Jefe.

“Antes de recibirse en esta Jefat<sup>a</sup> de mi cargo el Dto. de 14 del corriente que V. me dirijió (sic) marcado con el numero (sic) 3<sup>o</sup>, había hecho reconocim<sup>to</sup> de los caudales existentes en las Tesorerías de propios de fondos pios (sic), y de educac<sup>n</sup> del departam<sup>to</sup>, y se encontraron en la primera cincuentaicinco onzas y cinco escudos de oro del Estado de varios tamaños; de consig<sup>te</sup> hay una perdida (sic) en ella de ciento onze (sic) pesos dos reales: en la segunda quince

onzas dos escudos, su perdida (sic) es la de treinta pesos cuatro reales; y en la tercera veintidos (sic) onzas un escudo, con perdida (sic) así mismo de cuarentaicuatro ps. dos reales. Tambien (sic) se reconoció un depósito de multas, y se encontraron tres onzas un escudo, con perdida (sic) de seis pesos dos reales; mas para q. los tenedores de estos caudales cubran la partida en que deben datar estas bajas ó partidas, se necesita la resoluc<sup>n</sup> competente del Spmo. Gobierno: con cuyo fin Sr. Ministro espero se sirva elevar esta á conocimiento del S. Jral. Jefe Provi<sup>o</sup> del Estado, avisandome (sic) de su determinac<sup>n</sup> ”.

(Aquí la contestacion (sic))

Abril 19 de 1842.

20(G).Al Gefe Politico (sic) de Heredia.

Enterado el Gral. G. Provisorio de la carta oficial de V. de 18 del corriente á que me acompaña la informacion (sic) seguida con el objeto de construir una Capilla en esa Ciudad, me ha prevenido le conteste devolviendole (sic) el referido exped<sup>te</sup>, añadiendole (sic) al hacerlo, que la construccion (sic) de los edificios religiosos debiendo costearse con el producto de las limosnas de los fieles atendida la piedad de estos (sic) no es de esperarse q. lleguen al caso de que alguno de ellos reclame contra la asignación hecha por esa Jefatura con el indicado objeto.

Abril 19/842.

21(G).Al Gefe Político de este Dep<sup>to</sup>.

Con el objeto de que V., en cumplim<sup>to</sup> del acuerdo del Gral. G. Supmo., informe sobre el contenido de la solicitud que le han presentado los abastecedores de carnes de esta Ciudad, tengo la honra de acompañarla.

Abril 19/842.

22(G).Al Gefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>

Habiendo ocurrido al Supmo. Gobno. varios vecinos de esta Ciudad quejandose (sic) que algunos de los de Tibas (sic) y Santo Domingo de la de Heredia, los han despojado de terrenos que el Gobno. les tenia (sic) concedidos para que ellos sembrasen sus sementeras, ha dispuesto se diga á esa Jefatura igualmente que á la de Heredia, que los actuales poseedores (sic) de los indicados terrenos que ya los tengan preparados para sembrarlos, continuen (sic) en su posecion (sic), pudiendo disponer librem<sup>te</sup> de los frutos que en ellos cosechen; y que para la resolucion (sic) definitiva de los reclamos de

esa naturaleza oiga el dictamen de la Junta que establece el Dto. N° 4; sirviendose (sic) la misma Junta expresar los medios, a su juicio, mas (sic) adecuados para conciliar los intereses de ambos pueblos.

Abril 19/842.

23(G).Una igual se pasó al Gefe Politico (sic) de Heredia con el número 20.

7(GM).Al General en Gefe del Ejercito (sic).

Acompaño á V. original una comunicac<sup>n</sup> dirigida á este Minist<sup>o</sup> por el Sr. Presbitero (sic) Santana Fernandez (sic), con objeto de que V. cumpla lo dispuesto en la razon (sic) del margen.

Abril 19 de 1842.

18(H).Al mismo (Intendente General)<sup>369</sup>

De conformidad con el informe expedido por V. en esta fha. sobre la solicitud del Com<sup>te</sup> del Norte, el Jral. Jefe Provisorio del Estado se ha servido aprobar el gasto de setenta y cinco ps. que aquel funcionario consulta p<sup>a</sup> la construc<sup>n</sup> de una casa en Moin (sic).

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Abril 19 de 1842.

8(GM).Al mismo (General en Jefe del Ejército)<sup>370</sup>.

Habiendo informado la Intendencia General de conformidad con la solicitud del Comandante del Norte, relativa á construir una casa en el Puerto de Moin (sic) para su despacho, el General Gefe Provisorio se ha servido acordar: que se autorize (sic) á dicho Comandante para la construccion (sic) de la referida casa, cuyo valor, segun (sic) el presupuesto formado al efecto, no debe exeder (sic) de la cantidad de setentaicinco pesos.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, repitiendole (sic) que soy su att<sup>o</sup> servidor.

Abril 19 de 1842.

9(GM).Al General en Gefe del Ejercito (sic).

El General Gefe Supmo. Provisorio del Est<sup>o</sup>,

---

<sup>369</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>370</sup> El paréntesis no es del original.

Considerando: que el honor y desecia (sic) forman la base de la carrera militar y muy especialmente deben ser los distintivos de los Oficiales y Gefes del Ejercito; que si aquellas cualidades son indispensables en todo tiempo para el arreglo y buen orden de las tropas y para su moral y disciplina, lo son doblemente en circunstancias como la presente, en que tratandose (sic) nada menos que de la reorganizacion (sic) de la Republica (sic) y por consiguiente de criar (sic) un ejército capaz de apoyar la opinion (sic) de los Pueblos, para lograrlas, los Gefes y Oficiales deben ser el modelo de pundonor y delicadeza, y que ellos mismos se resentirian (sic) de contar en su numero (sic) algunos individuos que por su conducta viciada ó mal manejo fueren el borron (sic) de tan benemerito (sic) Ejercito (sic), ha acordado:

“Que por la orn. general del día se haga saber á todos los individuos del Ejercito (sic) que á más de aquellos delitos que la Ordenanza General castiga con la pena de degradacion (sic), la sufrirá cualquier Jefe ú Oficial que falte al honor y decencia que deben serle inseparables, perdiendo p<sup>r</sup> cada trasgresion (sic) de esta orden un grado ó todos los que haya obtenido, segun (sic) la naturaleza de su culpa, anotandosele (sic) esta pena infamante en su oja (sic) de servicios”.

Lo que de orn. supma. tengo la honra de participar á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y exacto cumplim<sup>to</sup>, que eficazmente se le recomienda.

Soy de V. Sr. General respetuoso y afecto servidor.

Abril 19 de 1842.

19(H). Al Int<sup>e</sup> Gral.

El Jral. Jefe Provisorio se ha servido aprobar el gasto de ochenta y tres ps. á que asciende el presupuesto formado por el Director de los Trabajos Publicos (sic) para la composic<sup>n</sup> de los edificios de la Tesorería y Cuartel de Infanteria (sic) y Artilleria (sic).

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Abril 19 de 1842.

1(R). Circular á los Gobnos. de los Estados.

La comunicacion (sic) q. con fha. 15 del pp<sup>do</sup> Febrero dirijió (sic) desde La Unión el Gral. J. Fran<sup>co</sup> Morazán, á ese Spmo. Gobno., lo habra (sic) informado plenam<sup>te</sup> de los motivos que le obligaron á regresar á la Republica (sic), junto con los gefes y oficiales que le acompañaban y cuyos servicios asi como los suyos tuvo entonces la honra de ofrecer á todos los Gobnos. de Centro America (sic), igualm<sup>te</sup>

que el Buque armado en guerra que los condujo á estas plallas (sic) y el armam<sup>to</sup> y pertrechos q. con no pequeños sacrificios compró en las Republicas (sic) del Sur p<sup>a</sup> que se empleasen en sostener la integridad de nro. territorio y el decoro y honor nacional. Notorios deben ser tambien (sic) á los Spmos. Gobnos. de los Estados, los terminos (sic) en que el mismo Gral. fué acogido (sic) por la opinión y entusiasmo de los Pueblos del Salvador desde los momentos de su desembarque en dho. Puerto de La Unión; y la conducta observada por el Gobno. de aquel Estado; quien al mismo tpo. que manifestaba al Gral. Morazán el sumo placer con que vería un acto de tan distinguido patriotismo de su parte y de satisfaccion (sic) que le causaría el poder aseptar (sic) desde luego su ofrecim<sup>to</sup>, si p<sup>a</sup> verificarlo, no necesitase el acuerdo de los otros Gobnos. con quienes se hallaba ligado por medio de tratados solemnes, y cuando se comprometía formalm<sup>te</sup> á recabar el allanam<sup>to</sup> de estos (sic), y á embiar (sic) cerca del citado Gral. dos comicionados (sic) de su mutua confianza p<sup>a</sup> que fuesen los interpretes (sic) de sus venevolos (sic) sentimientos, mandó las pocas fuerzas de que podía disponer p<sup>a</sup> atacar al mismo Gral. á quien le habría sido en extremo (sic) facil (sic) escarmentarlas, si tales hubieran sido sus miras, pues todos saben (sic) que en aquella fha. contaba ya con un considerable numero (sic) de patriotas, soldados voluntarios y decididos que de todas partes venian (sic) á reunirse (sic). Mas prefiriendo abandonar el Campo reembarcandose (sic) con la tropa que tenía á sus ordenes (sic) á el ver de nuevo (sic) derramarse inultim<sup>te</sup> (sic) la sangre, para él preciosa, de sus Conciudadanos, lo hizo presente al referido Gobno. del Salvador, agregándole, á vista de tal paso no vacilaría en reconocer (sic) la sinceridad y pureza de sus intenciones; pero bien lejos de q. así sucediese y recompensa de su comportam<sup>to</sup> tan generoso y franco, el Gefe de sus fuerzas vino hasta la propia Playa, y rompiendo el fuego sin ninguna esplicación (sic) ni otra previa declaratoria sobre uno de ntros. botes q. se hallaba en tierra, nos privó de todo medio de comunicacion (sic), que no fuese abierto por la punta de las bayonetas, alejando de este modo hasta la mas (sic) remota idea de un avenimiento que se buscó tambien (sic) en vano desde La Libertad y Acajutla á donde sucesivamente arribó el Conboy (sic) con aquel fin, viendose (sic) obligado á recibir y asilar á bordo de los buques en otros puertos y en Las Salinas de Misata a multitud de salvadoreños exasperados por el sistema de terror é intolerancion (sic) que prevalece en aquel Estado.

Estos hechos y las fusilaciones (sic) arbitrarias, asesinatos y atrocidades cometidas por el Gefe de las mismas fuerzas del Gobno. con su autorizacion (sic) y toleracion (sic), en el Departamento de San Miguel y otros pueblos del Salvador, completan el largo catalago (sic) de las robustas pruebas que el Gral. Morazán presentará en breve al

público centro-americano, poniéndose (sic) a su vista documentos irrefragables y auténticos (sic) q. actualmente se hallan en prensa.

Refiriendome (sic) entre tanto a lo que los mismos hechos esplican (sic) por sí solos, y sin hacer sobre ellos otros comentarios que una muy sencilla observacion (sic) que nace de su simple examen, ese Supremo Gobno. no podrá desconocer que el Gral. Morazán a la cabeza de una numerosa y desidida (sic) division (sic) compuesta de antiguos soldados, y a las ordenes (sic) de diestros y expertos Gefes, con abundantes recursos, con una escuadrilla de cinco buques para transportarla facilmente (sic) a donde lo exigiesen las operaciones de la guerra aclamado por el voto unisono (sic) de los pueblos, con las armas y municiones necesarias para ponerlas en estado de defensa, tenia (sic) una gran superioridad para combatir a la actual Administración del Salvador por grandes que fuesen los auxilios que se tratasen de prestarle con los otros Estados; pero si por una parte afectaban profundamente su animo (sic) las desgracias y orribles (sic) sufrimientos de aquel pueblo benemerito (sic), por otra, no le era dable decidirse a destruir con un combate por pequeño que fuese la lisongera (sic) esperanza de la reconciliacion (sic) gral.

Cediendo, pues, á esta consideracion (sic) y no poco influido por la de no haber recibido hasta entonces respuesta alguna de los otros Gobnos. a quienes dirijió (sic) su citada circular, y sabedor además, de que algunos de ellos se esforzaban en hacer aprestos de grra. para hostilizarlo, creyó conveniente darles con su retirada de las costas del Salvador el tiempo necesario para que pensando con mas (sic) calma y detenimiento en los verdaderos intereses del pais (sic), volviesen sobre sus propios pasos, conformandose (sic) con la opinion (sic) bien conocida de la gran mayoría (sic) de los Centro-americanos que en muchos puntos de los diversos Estados, aun en aquellos en donde la fuerza trataba de sofocar su libre expreción (sic), la han hecho sentir de un modo positivo.

La suerte de Costa Rica demandaba entre tanto los desvelos de todos los buenos Centro-americanos. Regido por la absoluta y unica (sic) voluntad de un solo hombre, destrozadas sus leyes fundamentales, desconocida en su ejercicio su soberania (sic) del pueblo sin garantias (sic) politicas (sic) ni individuales, sin representacion (sic) ni participio en el manejo y arreglo de sus propios manejos, segregado del todo de los otros Estados de la Unión Centro Americana negandose (sic) absolutamente a concurrir con ellos al reconocimiento de un nuevo pacto renunciando hasta el pabellón y armas de la República tal era su situacion (sic) en que este pueblo moral y laborioso se ha encontrado por largo tiempo sus quejas aunque sofocadas por reprenciones (sic) de muerte, cadalzos (sic) y condenas perpetuas a trabajos forzados en

climas mortíferos (sic) y por una policía (sic) y por un espionaje. Los más convencidos y rigurosos llevaban sin embargo con reiteración (sic) al Gral. Morazán en solicitud de sus auxilios, y convencido de que la independencia sobre tamaños males era un verdadero crimen así como un monumento de oprobio y de vergüenza para la República la prolongación (sic) de semejante régimen (sic), vino al puerto de Calderas con la división (sic) de su mando, y desde la primera choza que entró el Ejército (sic) a su desembarque hasta su capital del Estado que ocupó el trece del presente Abril, su marcha ha sido un paseo triunfal, en medio de la unisona (sic) aclamación (sic) de los pueblos y de las muestras más pronunciadas de su gratitud y afecto.

Dos mil y trescientos soldados que el ex Gefé Carrillo reunió para defenderse, uniendo sus armas a las del Ejército (sic) que mandaba el Gral. Morazán dieron á aquel Gefé, y había (sic) desde mucho antes acopiado un numeroso y escogido armamento y pertrechos de guerra en tanta abundancia, cual tal vez no los ha tenido antes de ahora ninguno de los Estados de Centro América (sic) el terrible desengaño de que tan sólo opinión constituye la fuerza efectiva de los Gobernadores. Los Convenios celebrados en el paraje del Jocote y en esta Ciudad los días lunes 11 y martes 12 del corriente, y de que le acompañó ejemplares impresos impondrán (sic) a V. de los plausibles términos (sic) en que se ha efectuado la regeneración (sic) de los Costa-Ricenses y de los genuinos títulos (sic) que colocan por la libre y espontánea (sic) elección de aquellos al Gral. Morazán al frente de su Gobierno.

Cometería una grave injusticia si al informar a los de los otros Estados de este importante acontecimiento<sup>10</sup> omitiese significarles que no habiéndose (sic) disparado ni un solo tiro ni una sola lágrima (sic) ni una sola gota de sangre se han vertido en esta vez, debido en gran parte al patriotismo de los pueblos y del ejército Costa-ricense y civismo de su Gral., Gefes y Oficialidad.

En consecuencia de dichos Convenios el señor Carrillo se ha embarcado el 17 y en la goleta La Libertad salió hoy con destino a los puertos del Perú y los artículos (sic) de la referida extipulación (sic) cumpliéndose (sic) religiosamente, mantienen al Estado en la más (sic) perfecta paz y tranquilidad y no ha sido turbada ni aun por el más (sic) pequeño desorden de aquellos que las más (sic) veces acompañan los grandes cambios Políticos del Estado.

El Departamento del Guanacaste tan luego como supo del arribo del Gral. Morazán a Calderas se levantó (sic) en masa y pronunciándose (sic) simultáneamente (sic) contra la Admon. del ex Gefé Carrillo puso sobre las armas sus milicias y a las órdenes (sic) de dos distinguidos Gefes mandó para que se incorporase al mismo Gral. una columna de

cuatrocientos infantes y cien caballos á la que despues (sic) de darle las expresibas (sic) gracias que merece un acto de tanto patriotismo el Gobno. a (sic) mandado regresar a dicho departamento por no tener lla (sic) objeto en estos sus servicios.

Tal es, Sr. Ministro, la sencilla y veridica (sic) relacion (sic) de cuanto ha ocurrido y que V. podra (sic) confirmar por los documentos publicos (sic) que tengo la honra de incluirle. En ellos se encuentran consignados los principios de tolerancia y olvido que forman el programa que se propone seguir la actual Administraci3n de Costa-Rica en su Gobno. interior, así como las medidas que con urgencia han demandado las circunstancias para ocurrir en lo posible al remedio de los inclusos males que aquejaban a sus habitantes.

Con respecto a las relaciones con los otros Estados de la Rep3blica, la Politica (sic) del Gobno. de Costa Rica ser3 la que convenga para establecer y estrechar los lazos de amistad y uni3n que por tantos titulos (sic) deben existir entre todos los pueblos de la Rep3blica como partes integrantes de la Naci3n Centro Americana; y con este fin se halla dispuesto a concurrir a todos aquellos actos que tiendan a procurarlas. Finalmente, me ha ordenado el Gral. Gefe Provisorio manifieste a V. para conocimiento de su Gobno. que si como hombre privado, y desde el lugar de voluntario destierro que se impuso por la paz y quietud del pa3s no pudo ser indiferente a los ultrajes que sufria (sic) y al menos cabo (sic) de su integridad y honor, como encargado del Ejecutivo de Costa Rica, uniendo sus botos (sic) a los de todos sus hijos ofrece de nuevo sus servicios y á los de sus habitantes del Estado, y los inmensos elementos de guerra que en el (sic) existen para la defensa de una causa tan sagrada.

Tengo el honor Sr. Ministro de suscribirme de V. con toda consideracion (sic).

Ato. obte. servidor.

J. Miguel Saravia

Abril 20 de 1842.

24(G). Al Gefe Politico (sic) de este Departamento.

Tiene noticia el Gral. G. Provisorio del Estado de que el encargado por el Gobierno para conducir á Guatemala algunos jóvenes, á aprender oficios mecanicos (sic)<sup>371</sup> ha regresado á esta Ciudad<sup>372</sup> trayendo consigo á los mismos jovenes (sic). En consecuencia, dispone: que V.

<sup>371</sup> Este encargo lo había hecho el Gobierno de Carrillo.

<sup>372</sup> Desde Puntarenas.

recabe de los padres de los niños, si quieren que hagan su viage (sic) á Guatemala con aquel objeto y en caso contrario, lo avise á este Ministerio para mandar recojer (sic) los fondos que se habian (sic) suministrado al encargado Sr. Bruno Carranza, para la conduccion (sic) hasta aquella capital.

Abril 20 de 1842.

25(G). Al Juez de 1ª Instª de este Dep<sup>to</sup>.

La terna que V. presentó para cubrir la plaza de escribiente de esa oficina, vacante en virtud de la renuncia admitida al que la obtenia (sic), la puse en conocim<sup>to</sup> del Gral. Gefe Provisorio, y en consecuencia se sirvió nombrar en acuerdo de ayer, al que V. propone en primer lugar, Sr. Juan de Dios Zespedes.

Le digo á V. en contestac<sup>n</sup> y para su cumplim<sup>to</sup>.

Abril 20/842.

26(G). Al Gefe Politico de este Dep<sup>to</sup>.

Para que V. informe, como se acuerda en la razon (sic) del margen, le incluyo la comunicacion (sic) que con fha. de ayer dirije (sic) á este Minist<sup>o</sup> el Srio. de la Cámara Judicial.

Abril 20/842.

28(G). Al Srio. de la Junta nombrada para rever las leyes del Estado.

Por orn. del Gral. Gefe Provisorio, tengo la honra de pasar á manos de V., los negocios que comprende la adjunta lista, con el fin de que teniendolos (sic) presentes la Junta, pueda con mas (sic) facilidad emitir los informes que de ella se esperan.

Abril 20/842.

29(G). A los Gefes Politicos (sic)

El Gral. Gefe Provisorio del Estado se ha servido disponer que con el carácter de urgente se pida á V., como lo verifico, un informe de las cantidades que produzcan (sic) mensualm<sup>te</sup> los terrenos que el Gobno. ha dado á senso (sic) á los particulares, y sobre que (sic) valores se han calculado dichos sensos (sic), expresando las personas que posean los terrenos y la cantidad que cada una de ellas pague, así como los objetos á que estén destinados dichos fondos y la inversión que hasta ahora se les hubiere dado.

Como este dato es muy necesario para el arreglo de multitud de negocios pendientes en el Despacho del Gobno., se exita (sic)

eficasm<sup>te</sup> (sic) el zelo (sic) de V. á efecto de que lo remita cuanto antes.

Abril 20/842.

10(GM).Al Comandante General de las Fronteras.

El Teniente Coronel Sr. Manuel A. Molina, á quien estaba encargada la Comandancia de las Fronteras, tiene dado aviso á este Minist<sup>o</sup> de haber situado en La Flor una partida de tropa; y el General Gefe Provisorio dispone que V. la mande retirar.

Abril 20 de 1842.

11(GM).Al Comandante de la Escuadra Coronel Máximo Orellana.

No siendo neces<sup>a</sup> al servicio del Ejercito (sic) Nacional la Goleta Asunción Granadina de la pertenencia del Sor. Francisco Giral, el General Gefe Provisorio dispone que V. la entregue á dicho Sr.

De su orn. lo digo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup> 373

27(G).Al Sr. Francisco Giral.

Con esta fha. participo al Com<sup>te</sup> de la Escuadra anclada en el estero de Punta-arenas la orn. conveniente, á efecto de que entregue á V. la Goleta de su pertenencia Asunción Granadina. Y al prevenirme el General Jefe Supremo Provisorio del Estado lo comunique á V., me manda tambien (sic) insinuarle, que es de necesidad el que se acerque al Gobno., para arreglar el valor del servicio de la referida Goleta, y los términos de su contrata.

Me suscribo de V. muy att<sup>o</sup> y seguro servidor.

Abril 20/842.

20(H).Al mismo (Intendente General)<sup>374</sup>

El Jral. Jefe Spmo. Provisorio, dispone que V. pida a la Aduana de Punta-arenas una razon (sic) circunstanciada de los gastos hechos en la guarnicion (sic) de aquel Puerto de las erogaciones extraordinarias y los objetos con que se hayan verificado, así como de las cantidades que haya remitido á esta Ciudad, todo desde el día (sic) en que el mismo puerto fue ocupado por la Escuadra.

Abril 20 de 1842.

30(G).Al Gefe Politico (sic) de Cartago.

<sup>373</sup> Falta la fecha que debe de ser 20 de abril.

<sup>374</sup> El paréntesis no es del original.

Habiendo regresado á esta Ciudad el Sr. Bruno Carranza, encargado por el Gobno. para conducir á Guatemala tres juvenes (sic) á aprender oficios mecanicos (sic), el Gral. Gefe Provisorio del Estado quiere saber si los padres de dichos juvenes (sic) desean que estos (sic) hagan su viaje á aquella Capital con el objeto indicado. Y recidiendo (sic) en esa Ciudad el Sr. Asunción Brenes tutor de Ramon (sic) Brenes, que es uno de los referidos niños, pasará V. á casa de aquel Sr. é inquirirá su voluntad, avisando á este Minist<sup>o</sup> lo que resuelva, para los efectos que sean consiguientes; pues con respecto á los dos que corresponde á esta Ciudad, sus padres han contestado por la afirmativa, suplicando unicamente (sic) que su marcha se retarde algunos meses, entre tanto se tienen datos positivos de que el Estado de Guatemala presta seguridad.

Abril 21 de 1842.

31(G). Al Jefe P. de Heredia.

El Sr. Bacilio Sandoval ha ocurrido al Gral. Gefe Supmo. del Estado, quejandose (sic) de que por esa Jefatura se trata de subastar dos reces (sic) de ganado bacuno (sic) de su pertenencia por medidas de policia (sic), y el Gobno. ha dispuesto se pida á V. informe sobre el particular, previniendole (sic) que mientras tanto lo emite y el Ejecutivo resuelve lo que sea de justicia, suspenda todo procedim<sup>to</sup> en este negocio.

Abril 21/842.

32(G). Al Gefe Politico (sic) de Cartago.

El Gral. Gefe Provisorio á quien di cuenta con su nota fha. 19 del corriente relativa á solicitar permiso para seguir los trabajos que en ella expresa, me ha prevenido diga á V.: que continúe (sic) el trabajo de los edificios sobre que se contrahe (sic) su referida nota.

Abril 21 de 1842.

33(G). A los Gefes Politicos (sic).

Al acompañar á V. ejemplares impresos del Dto. expedido bajo el N<sup>o</sup> 5 por el General Jefe Provisorio, mandando restablecer en el Estado el pabellón y armas de la Republica (sic), el mismo alto funcionario ha acordado se diga a V. que inmediate<sup>te</sup> dicte todas las providencias necesarias á efecto de que tenga su pronto y efectivo cumplimiento.

Abril 21/842.

34(G). Al Srío. de la Junta Revisora.

El Gral. Gefe del Estado á quien dí cuenta con la apreciable nota de V. de esta fha., me ha prevenido la conteste, manifestandole (sic): que el Gobno. vé en la puntual asistencia de los individuos de la Junta una prueba (sic) inequivoca (sic) del interes (sic) que toman por la regeneracion (sic) y prosperidad del Estado, y que por lo mismo se promete de sus trabajos los mas (sic) felices resultados para la causa publica (sic), quedando entendido de los nombram<sup>tos</sup> hechos del Sr. Rafael Gallegos para Presidente y en la persona de V. para el despacho de la Sria.

Soy de V. con toda consideración Att<sup>o</sup> servidor.

Abril 21/842.

12(GM).Al General en Gefe del Ejercito (sic).

El General Gefe Provisorio del Estado ha dispuesto se pida á V. un presupuesto de los gastos que haga mensualmente en el pie de fuerza que halla (sic) en la actualidad; y con el fin de que lo mas (sic) pronto posible se sirva remitirme dicho informe tengo la honra de decirlo á V., reiterandole (sic) que soy su att<sup>o</sup> servidor.

Abril 21 de 1842.

13(GM).Sor. Général en Gefe del Ejercito (sic).

El Gefe Supmo. Provisorio del Estado, en vista de las fundadas razones con que pide su licencia final y absoluta separacion (sic) del servicio el Subteniente Sor. Henrique Allard, ha tenido á bien concedersela (sic), y me previene lo avise á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

Abril 21 de 1842.

14(GM).Al Subteniente Sr. Henrique Allard.

Impuesto el General Gefe Supmo. del Estado de la solicitud que V. le dirige pidiendo su licencia absoluta y final separacion (sic) del servicio, ha acordado concedersela (sic), p<sup>a</sup> lo cual se pasan ahora las ordenes (sic) convenientes al Sor. General en Gefe del Ejercito (sic).

Al participarlo á V. así, debo añadirle de orden del mismo General Gefe, que solamente convencido de la justicia en que V. apoya su citado reclamo ha podido acordarselo (sic), pues testigo de los servicios de V. en el corto tiempo que ha pertenecido al Ejercito (sic) de Centro America (sic), le es sensible la separacion (sic) de un Oficial cuyo pundonor y cualidades que en V. concurren le daban fundadas esperanzas de que sería en breve un militar distinguido.

La Tesorería del Ejercito (sic) cubrirá á V. hoy mismo las cantidades que alcance p<sup>r</sup> cuenta de los sueldos que haya devengado desde que se le dió en alta en Acajutla.

Abril 21 de 1842.

15(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El General Gefe Supmo. dispone: que V. liquide y pague al Subteniente Sor. Henrique Allard las cantidades que alcance p<sup>r</sup> cuenta de sus sueldos devengados.

Abril 21 de 1842.

21(H). Al mismo (Intendente General)<sup>375</sup>

El Jral. Jefe Spmo. Provisorio á quien di cuenta con la nota de V. fha. 18 del corriente contrahida (sic) á informar sobre el estado en que se hallan los ramos de Hacienda Publica (sic), me ha prevenido pida á V. las sig<sup>tes</sup> explicaciones.

1°. Si se han jirado (sic) algunas libranzas contra las cantidades que adeuda por el Ramo de Tabacos el Sr. Crisanto Medina, expresando en favor de quiénes y si hasta la fecha han sido ó no cubiertas.

2°. Que remita V. á este Minist<sup>o</sup> una lista nominal de las personas que adeuden cantidades, con expresión de estas (sic), al Ramo de Rescates.

3°. Que pase igualm<sup>te</sup> otra lista de los deudores á las Aduanas Marítimas del Estado, detallando las sumas por que lo sean y el termino (sic) en que se vensan (sic) sus respectivos plazos; y

4°. Que pida V. noticia á la Admon. de Tabacos, sobre cuantos tercios hay existentes en almacenes, ya sean para el consumo interior ó p<sup>a</sup> la extrac<sup>n</sup>, separando ambas partidas, así como todas las que el Gobno. pueda disponer en los otros puntos del Estado.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

Abril 21 de 1842.

22(H). Al Int<sup>e</sup> Gral.

El Jral. Jefe Spmo. Prov<sup>o</sup> del Estado, considerando: que segun (sic) aparece de los informes dados por esa Int<sup>a</sup> y Admón. de Tabacos, la cuadrilla de cosecheros á que pertenece el Sor. Luciano Blanco, fue obligada por el Gobno. á hacer sus siembras en los

---

<sup>375</sup> El paréntesis no es del original.

montes de Esparza y que por la carestia (sic) de viveres (sic) y brazos en aquellos puntos, es de justicia aumentar el precio de los frutos, así como atendiendo á que por ser una nueva especulacion (sic) la siembra del tabaco Gistepeque, las ganancias no pueden medirse por la misma regla que se observa con los sembradores del Chilcagre, y por ultimo (sic) que no es razonable ni justo, mediante la buena fe de Blanco acreditada por la entrega que verificó en sus cosechas, aunque calificadas en parte de mala clase, el causarle una ruina total de sus intereses, ha dispuesto:

1°. Que se aumente por la venta el pago de un cuartillo real á cada libra de tabaco Gistepeque; y

2°. Que se conceda el Sor. Luciano Blanco la espera de seis meses improrrogables para el pago de la cantidad que adeuda á la renta de tabacos, siempre que afiance a satisfac<sup>n</sup> del Jefe de ella.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Abril 21 de 1842.

35(G). A los Gefes Politicos (sic).

Con esta fha. digo al Intendente Gral. lo que copio.

(Aquí el párrafo 2° de la nota N° 24 del libro de Hacienda)

Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, en virtud de lo dispuesto en el Dto. N° 5.

Abril 22 de 1842

24(H). Al mismo

El Jral. Jefe Spmo. Provisorio considerando que es del interés del Estado proteger (sic) y fomentar por todos los medios posibles, la exportacion (sic) de sus frutos, y especialm<sup>te</sup> la del café que constituye su primer riqueza, y teniendo presente que los derechos de alcabala maritima (sic) se imponen sobre el consumo y no sobre la introducción, en vista del reclamo dirigido (sic) al efecto por el Sr. Eduardo Wallerstein, se ha servido acordar: se prevenga á los Admores. de las Aduanas Maritimas no cobren derecho alguno sobre los sacos que se introduscan (sic) para la exportacion (sic) de café, siempre que los introductores los reexporten llenos de café por su cuenta, pues los que extrahigan (sic) con el objeto de vender a los cosecheros, deben pagar los derechos de arancel, tomando las mismas aduanas de la diferencia entre las importaciones y exportaciones que cada uno verifique los datos necesarios para formar el cargo á los introductores.

Abril 22 de 1842.

36(G). Al Gefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

En contestación á la nota de V. de 18 del que corre, el Gral. Gefe Provisorio del Estado me manda transcribirle el informe que sobre el negocio vertió el Intendente. Es como sigue.

(El que se refiere á la parte que tienen los fondos Municipales en el producto de la venta de tabacos).

Abril 22/842

37(G). Circular a los Gefes Politicos (sic).

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio ha dispuesto aumentar las fuerzas que existen sobre las armas y al efecto que se recluten en ese dep<sup>to</sup>... soldados, comisionando con este fin al señor... para que lo verifique.

El Gobno. espera que V. lo auxiliará por cuantos medios estén á su alcance para que se efectue (sic) de la manera más pronta y satisfactoria.

Al decirlo á V., el mismo Gral. Gefe me previene le añada, que procure que no se toquen, para completar el n<sup>o</sup> pedido, á ningun (sic) casado, mientras haya solteros utiles (sic) para el servicio, ni á hombres laboriosos (sic) y propietarios, mientras haya vagos y de malas costumbres, tomando primero á éstos y aquellos sólo en el caso (no esperado en razon (sic) del corto numero (sic) que se señala, pues apenas monta a un uno por ciento de la poblacion (sic) segun (sic) los ultimos (sic) censos (sic)) de que no pudiere completarse con los ultimos (sic).

Abril 22/842.

16(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

Tengo la honra de acompañar á V. ejemplares impresos del Decreto N<sup>o</sup> 5 que el General Gefe Provisorio se ha servido expedir, restableciendo el pabellón Nacional.

Soy de V., Sor. General, att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Ab<sup>l</sup> 22 de 1842.

23(H). Al Int<sup>o</sup> Gral.

Acompaño á V. en suficiente número de ejemplares impresos el Dto. que con el N<sup>o</sup> 5 ha expedido el Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> del Estado; y al verificarlo tengo orden del mismo para prevenirle que emita la conveniente al Admor. de la Casa de la Moneda, para que lo que se

acuñe desde hoy en adelante sea con las antiguas armas de la Republica (sic); puesto que hay troqueles de esta clase.

Por lo que respecta al papel sellado existente hará V. que se le ponga el sello de las antiguas armas, de cuya manera quedará habilitado.

Dispone también que V. mande quitar los cuadros que existen en las puertas de las oficinas publicas (sic), y los haga pintar de nuevo con las armas prevenidas en el Dto. sitado (sic).

Abril 22 de 1842.

25(H). Al Int<sup>e</sup>.

Con esta fha. se ha pasado al Tesorero del Ejercito (sic) la comunicac<sup>n</sup> que sigue.

(Aquí)

Y la transcribo á V. de orden del Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>ies</sup>.

Abril 22 de 1842.

26(H). Al Intend<sup>te</sup> Jral.

Teniendo noticias el Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> de que algunos empleados del Dep<sup>to</sup> de Hacienda no concurren á sus despachos con la puntualidad debida, y que otros ausentandose (sic) de esta Ciudad, faltan al desempeño de sus respectivos deberes embarazando el curso de los negocios, ha dispuesto se prevenga á V. ordene á todos los empleados de las oficinas de su dependencia que hoy mismo se presenten en ellas bajo su mas (sic) estrecha (sic) responsabilidad á desempeñar sus funciones.

Abril 22 de 842.

17(GM)<sup>376</sup>. Al Sr. Coronel Nicolas (sic) Angulo, Com<sup>te</sup> de Punta aren<sup>s</sup> y Gefe de la Escuadra.

El General Gefe Supmo. del Estado ha dispuesto se diga á V., como lo verifico, que mande que paßen revista y saquen sueldo, desde el día en que la Isabel 2<sup>a</sup> se incorporó á la Escuadra, los individuos de su tripulación en la forma siguiente:

---

<sup>376</sup> Esta nota debiera corresponderle el n<sup>o</sup> 19 (GM) ya que por esta última se nombró al Coronel Angulo como Comandante de Puntarenas y Jefe de la Escuadra.

El Capitan (sic) Pasalagua, como Capitan (sic) efectivo de Infantería.

Los señores Lechuga y Napoleón, como Subtenientes efectivos.

Como Sargentos Primeros, los marineros que merezcan el nombre de tales, y como Cabos Seg<sup>dos</sup> los que no puedan considerarse en el primer concepto.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes, manifestandole (sic) con tal motivo que soy su att<sup>o</sup> servidor.

Ab<sup>l</sup> 23 de 1842.

18(GM).Sr. Coronel Máximo Orellana.

El General Gefe Supmo. del Estado, con esta fha. se ha servido nombrar al Coronel Nicolas (sic) Angulo Comandante de Punta-arenas y Gefe de la Escuadra.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> que lo ponga en posesion (sic) de dichos mandos, y tan luego como lo haya verificado marche á esta capital á reunirse al Ejercito (sic).

Abril 23 de 1842.

19(GM).Al Coronel Nicolas (sic) Angulo.

El Gefe Supmo. Provisorio ha nombrado á V. Comandante de Punta-arenas y Gefe de la Escuadra, lo que le comunico á efecto de que cuanto antes marche á tomar posesion (sic) de los referidos mandos.

Abril 23 de 1842.

38(G).Al Sr. Bruno Carranza.

Como los Padres de los niños que por orn. de 10 de marzo ultimo (sic) se pusieron bajo el cuidado de V. para conducirlos á Guatemala con el objeto de aprender las artes que allí se expresan, han manifestado que desean se retarde un poco la marcha de dichos niños, por temores de que en el punto á que se dirijen (sic) no tengan toda la seguridad necesaria en razon (sic) de las ocurrencias políticas, el Gral. Gefe Provisorio se ha servido disponer, que se recojan por el Intendente Gral. los quinientos pesos que se dieron á V. para los gastos de esta comision (sic).

Tengo el gusto de decirlo á V. para su intelig<sup>a</sup> y el muy particular de ofrecer á V. las consideraciones de mi aprecio como su muy obediente servidor.

Abril 23/842.

30(H). Al mismo

Con esta fha. digo al Sor. Bruno Carranza lo que copio.

( Aquí la nota No. 29 del libro de Gobernacion (sic).)

Y lo transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Abril 23 de 1842.

39(G). Al Gefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

Varios vecinos de La Unión, barrio de esta Ciudad, han ocurrido al Gobno. quejándose de que se les han ocupado sus terrenos para situar una iglesia en el mismo punto, y su solicitud se contrahe (sic) á que se les indemnize (sic) el valor de dichas tierras. El Gobierno para resolver necesita que V. informe sobre el negocio, y al hacerlo espera que V. le manifieste si dichas tierras son de propiedad particular ó pertenecen al comun (sic), y principalmente, si había en ellas mejoras y si estas (sic) han sido satisfechas á los poseedores (sic).

Abril 23/842

40(G). Circular á los Gefes Politicos (sic) de San José, Heredia y Alajuela.

El Jeneral Jefe Provisorio dispone que V. mande inmediatamente, por los vecinos de ese Departam<sup>to</sup>, cuarenta quintales (40 qq) de totoposte bien tostado para el servicio del Ejército, remitiendolos (sic) en el acto que se hallen listos á Punta Arenas á disposición del Coronel Nicolas (sic) Angulo, Com<sup>te</sup> de aquel Puerto y Jefe de la Escuadrilla.

Acuerda tambien (sic), el mismo Gral. Gefe Supmo. que V. compre diez quintales de frijoles y siete de arroz, que deben remitirse igual<sup>te</sup> al Coronel Angulo.

Abril 23/842

41(G). Al Gefe Politico (sic) del Guanacaste

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio dispone que V. compre á los hacendados de ese Dep<sup>to</sup> cien (100) quintales de carne bien salada al precio de cuatro pesos (4 \$) cada uno, y si en esas oficinas de Hacienda faltasen fondos para el pago, sirvase (sic) V. avisarmelo (sic) para mandar que de aqui (sic) se le remita la cantidad necesaria.

Dichos quintales de carne los remitirá V. inmediate<sup>te</sup>, por el Bolzón (sic), á Punta- Arenas, a disposición del Coronel Nicolas (sic) Angulo nombrado hoy Jefe de Escuadra y Com<sup>te</sup> del puerto.

Al de esas fronteras se piden ahora los soldados de Nicoya, que sean marinos, en razon (sic) de su oficio de busos (sic) ó pescadores, y el Jeneral Jefe espera que lo auxilie en este importante encargo, pues dichos soldados son muy necesarios para el servicio de los buques.

Abril 23/842

42(G). Al Gefe P. de Heredia é idem de San José.

El Gefe Supmo. acuerda se diga á V. que suspenda hasta nueva orn. la fabricación del totoposte y la remision (sic) de los demas (sic) víveres que se le pidieron en nota fha. 23 del corriente.

Abril 23/842

27(H). Al mismo ( Intendente General )<sup>377</sup>

Incluyo á V. la solicitud que hace el Sr. Manuel Antonio Bonilla para que se cumpla con el Dto. final.

Con el propio objeto es adjunta la solicitud de Sor. José Montero.

Abril 23 de 1842.

28(H). Al mismo

El Jral. Jefe Provisorio se ha servido admitir la renuncia que el Sor. José Joaq<sup>n</sup> Porrás hace de la Sría. 1<sup>a</sup> del Tral. Superior de Cuentas, y me previene lo comunique á V. para que lo haga al interesado.

Abril 23 de 1842.

29(H). Al mismo

Dará V. orden para que se entregue al Tesorero del Ejército mil pesos para socorrer con ellos al mismo Ejército (sic).

Lo digo á V. de orden del Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> del Estado para su cumplim<sup>to</sup>

Abril 23 de 1842.

31(H). Al Intendente Gral.

---

<sup>377</sup> El paréntesis no es del original.

El Jral. Jefe Provisorio del Estado ha dispuesto se diga á V. mande cubrir al señor Eduardo Wallerstein la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis pesos dos reales á que ascienden las dos cuentas que se acompañan por valor de los efectos que ha suministrado para vestuarios del Ejército (sic).

De dicha suma se pagarán al contado treinta y ocho pesos y el resto dentro de dos meses, contados desde esta fecha, bajo el supuesto de que V. desde luego afectará á este pago el ramo que considere mas (sic) seguro con el fin de que sin falta alguna se verifique en el plazo estipulado.

Abril 23 de 1842.

32(H). Al mismo

De orden del Jral. Jefe Provisorio del Estado se servirá V. prevenir al Administrador de Puntarenas que ponga á disposic<sup>n</sup> del Com<sup>te</sup> de aquel Puerto y Jefe de la Escuadra, Coronel Nicolas (sic) Angulo, las cantidades necesarias para el socorro de la guarnicion (sic), de tierra y de los soldados de marina, así como también para costear los trabajos que dispone verifique el mismo Coronel.

Abril 23/1842.

33(H). Al mismo

El Jefe Spmo. del Estado acuerda se diga á V. mande preparar al Pro. Sr. Juan de los Santos Madriz<sup>378</sup> ciento cincuenta quintales de carne bien salada, para el servicio del Ejército (sic), abonandole (sic) cada uno por la cantidad de cuatro pesos, en cuenta de las sumas q. adeuda por el ramo de Diezmos.

Abril 24 de 1842.

43(G). Al Sr. Alcalde 2º de esta Ciudad.

José Mercedes Jimenes (sic)

Hallandose (sic) enfermo el Sr. Joaquín Rivas, Jefe político (sic) de este dep<sup>to</sup>, lo comunico á V. para que como llamado por la ley a remplazar sus faltas, se sirva encargarse hoy mismo del despacho del referido destino.

Abril 25/842.

---

<sup>378</sup> Este sacerdote bautizó a la hija de Morazán, María Ester de los Dolores Freer y Escalante, pero no asentó la partida de nacimiento, lo cual se hizo hasta 17 años después, al casarse, y mediante sentencia del Obispo don Anselmo Llorente y Lafuente.

44(G).Sr. Srio. de la Junta Revisora.

El Gral. Gefe Provisorio á quien impuse del acuerdo celebrado por la Junta con fha. 21 del corriente y que V. transcribe en nota del 22, se ha servido acordar de conformidad con la medida que propone, y es la de dar en la misma Junta representación al Departam<sup>to</sup> del Guanacaste. En consecuencia, desea que se le propongan las personas q. ella crea mas (sic) á proposito (sic) con aquel fin.

Y como los Sres. Pedro Mayorga y Rafael Moya han sido ocupados en una comisión interesante, y excusado por su edad y achaques el Sr. Ramón Jimenes (sic), quiere también el Gral. Gefe que la Junta le indique las personas con que debe sustituirlos.

Protesto á V. de nuevo los sentim<sup>tos</sup> de aprecio y consideracion (sic) con q. me suscribo su att<sup>o</sup> serv<sup>f</sup>.

Abril 25 de 1842.

20(GM).Al Comandante del Puerto de Punta-arenas Coronel Nicolas (sic) Angulo.

Sabe el General Gefe Supmo. Provisorio que en ese Puerto han sufrido alguna relajacion (sic) las leyes que reglamentan el Ramo de Hacienda, y que por esta causa se hace contrabando de licores, cuya importacion (sic) es prohibida por las mismas leyes; y atendiendo á que es de necesidad que estas (sic) tengan su vigor y fuerza, por que así unicamente (sic) es como pueden prosperar las rentas, se ha servido disponer: que V. cumpla y haga cumplir puntualm<sup>te</sup> las leyes referidas.

Abril 25 de 1842.

21(GM).Sres. Gefes y Oficiales de la Division (sic) de las Fronteras.

Encargado por el General Gefe Supmo. Provisorio de contestar la felicitacion (sic) que V. V. le dirigen por su ingreso á la capital del Estado, y con motivo de los plausibles acontecim<sup>tos</sup> que la precedieron, tengo la honra de manifestarles en su nombre, que agradecido á las muestras de aprecio y deferencia que V. V. le dan en la referida nota, encuentra en ellas, así como en la decision (sic) y patriotismo de los Pueblos, la recompensa más satisfactoria que pudiese discernirsele (sic) por sus servicios en favor de la libertad y reorganizacion (sic) del pais (sic), añadiendoles (sic) que en los esfuerzos de los mismos Pueblos y en el entusiasmo del Ejercito (sic), funda sus mejores esperanzas p<sup>a</sup> que cuanto antes podamos los Centro-americanos restaurar la paz y legalidad en el interior, y con ella el credito (sic) y buen nombre en las otras naciones del mundo,

sin los cuales, menoscabándose la integridad del territorio y la independencia de la Republica (sic), nos veriamos (sic) bien pronto reducidos al mas (sic) lamentable estado.

Soy de V. V., Sres. Gefes y Oficiales, con todo afecto, compañero y amigo.

Abril 25 de 1842.

34(H).Al Intendente

Dispone el Gral. Jefe Prov<sup>o</sup> que V. liquide la cuenta que el Sr. Fran<sup>co</sup> Jiral tiene con el Estado, á virtud del contrato que celebró con el Gobno. para traher (sic) fusiles y papel á razon (sic) de veintidos (sic) reales este ultimo (sic); asi (sic) como todo lo demás que haya entregado el mismo Jiral.

Lo digo á V. para su cumplim<sup>to</sup>.

Abril 25 de 1842.

35(H).Al Intendente Gral.

Mandaré V. que se entregue al Señor Crisanto Medina, ó su apoderado, el tabaco que pida hsta. el completo del estipulado en la contrata, a que se arreglará, ó el que necesite.

Lo digo á V. de orden del Gral. Jefe Provisorio para su cumplim<sup>to</sup>.

Abril 25 de 1842.

36(H).Al Intendente.

Siendo justos y razonables los gastos que comprende la planilla presentada por el Sr. Bruno Carranza, encargado p<sup>r</sup> el Gobno. p<sup>a</sup> llevar tres niños á Guatemala, dispondrá V. que se le abone la cantidad de treinta y nueve pesos un real á que asciende.

Por orden del Gral. Gefe lo digo á V. en contestación á su carta oficial del día; devolviendole (sic) la planilla que se refiere.

Abril 25 de 1842.

37(H).Al Int<sup>e</sup> Gral.

El Jefe Spmo. Provisorio con esta fecha se ha servido nombrar al Sr. Hermenejildo Alvarado, Contador de la Aduana Maritima (sic) del Sur, cuya plaza se halla vacante.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup>.

Abril 25 de 1842.

38(H)<sup>379</sup>. Al mismo.

El Jeneral Jefe Prov<sup>o</sup> atendiendo á los servicios q. ha prestado el Sr. Fran<sup>co</sup> Ferraro, Capitan (sic) y dueño de la Goleta Ecuatoriana Josefa, se ha servido ordenar que se le dé de gratis la patente expedida en esta fecha.

39(H). Al Sr. Hermenejildo Alvarado.

El Jefe Spmo. Provisorio con esta fecha se ha servido nombrar á V. Contador de la Aduana Maritima (sic) del Sur.

Se lo aviso para su intelig<sup>a</sup> y á efecto de que cumpliendo cuanto antes con los requisitos de ley, tome posesion (sic) del referido destino.

Abril 25 de 1842.

45(G). A los Señores Juan (Rafael)<sup>380</sup> Mora, Mariano Montealegre y Juan Gonzales.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio del Estado deseoso de dar representacion (sic) al Departam<sup>to</sup> del Guanacaste en la Junta que creó el Dto. N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> expedido en 18 del corriente, se ha servido nombrar a V. como uno de los tres individuos que deben llenar aquel objeto, y al prevenime lo participe á V. me manda insinuarle que no duda que el patriotismo é interes (sic) por el bien del Estado lo estimularán á prestar este servicio de suma importancia para el mismo; y que en tal concepto espera que desde el día (sic) de mañana concurrira (sic) al local en que la referida Junta se reúne (sic), que es el Salon (sic) de la Asamblea.

La oportunidad que se me presenta me es grata, por q. al favor de ella puedo asegurar á V. que con el mor. aprecio su att<sup>o</sup> obediente servidor.

Abril 26/842.

46(G). A los Sres. Félix Sancho y Fran<sup>co</sup> Peralta.

Habiendo excusado el Gral. Gefe Provisorio por justas causas, á los señores Ramon (sic) Jimenes (sic) y Pedro Mayorga, individuos de la Junta creada por el Dto. numero (sic) 4 expedido en 18 del corriente, se ha servido en esta fha. y con acuerdo de la misma Junta, nombrar á V. y el Sr. Fulano de tal para subrogarlos; y me manda mnifestarle, que los sentim<sup>tos</sup> de V. acreditados en favor del buen

---

<sup>379</sup> Esta nota no tiene fecha.

<sup>380</sup> El paréntesis no es del original.

estado, y su libertad y demas (sic) goces sociales, le hacen esperar que admitirá gustoso esta comision (sic); y que al efecto, concurrirá V. al local designado para las sesiones de la Junta, que es el mismo de la Asamblea.

Con sumo placer aprovecho la ocasion (sic) que se me presenta para protestarle el aprecio y consideracion (sic) con que tengo la honra de firmarme su att<sup>o</sup> servidor.

Abril 26/842.

47(G).Sr. Srio. de la Junta Revisora.

Impuesto el Gral. Gefe Provisorio del contenido de la comunicacion (sic) que V. se sirvió dirigirme (sic) con fha. 22 del corriente, transmitiendome (sic) el acuerdo de esa respetable Junta relativo á aconsejar que se derogue el Dto. expedido por el Gobno. del Sr. Carrillo en 8 de marzo de 1841<sup>381</sup>, me ha prevenido la conteste reproduciendo el informe que de su orn. tube (sic) la honra de hacer verbalmente ante la misma Junta, cuando se me llamó por ella con tal objeto.

Sin entrar por esto en pormenores que acaso distraheran (sic) á esa Corporacion (sic) de las importantes tareas que la ocupan, cré (sic) vastante (sic) para satisfacer sus justos deseos el manifestarle que el Gobierno considera derogado de hecho el referido decreto, ya porque conteniendo disposiciones que atacan de una manera directa las garantías politicas (sic) é individuales de los Costarricenses, es contrario al Convenio solemne en virtud del cual el Ejército (sic) se constituye responsable de la conservacion (sic) de aquellas (sic), ya por q. reconocida hasta por su mismo autor la ilejitimidad (sic) de su poder para rejar (sic) el Estado, emana de una fuente impura y destruye las bases del sistema democrático republicano que hemos adoptado los Centroamericanos, y por consiguiente, la Constitución Política (sic) del Estado que le gobernaba antes de aquella providencia atentatoria, á (sic) recobrado su fuerza y energía en todo cuanto no se oponga á la forma administrativa que actualmente existe, pues el repentino y absoluto cambio de las leyes reglamentarias y de todas las que se contienen en la compilacion (sic) demaciado (sic) extensa de las decretadas por el mismo Sr. Carrillo, que se versan sobre todos los ramos del Gobierno y entre las cuales, la justicia y la experiencia marcan algunas como convenientes y necesarias, sobre ser en extremo peligroso y difícil, traería males incalculables, mucho mas (sic) si se atiende á q. tal derogatoria no podria (sic) tener otro caracter (sic) que

---

<sup>381</sup> La famosa ley de Bases y Garantías.

el de provisional, mediante q. pronto deben dar nueva faz al mismo Estado, los representantes q. los pueblos designen al efecto.

El Gobno., q. reconoce el patriotismo que preside al citado informe de la Junta Revisora, dispone tambien (sic) se le añada, que teniendo presente sus indicaciones, obrará en el sentido que en ellas se expresa, y al relacionarlo á V., me cabe la satisfaccion (sic) de reiterarle que soy de V. atento servidor.

Abril 26/842.

48(G).Al Srío. de la Junta Revisora.

Dí cuenta al Gral. Gefe Provisorio con la nota de V. fha. de ayer en que transcribe el acuerdo de la Camara (sic), proponiendo las personas que considera á proposito (sic) para representar en ella al Departamento del Guanacaste, así como para subrogar á los individuos que han sido examinados<sup>382</sup> de la Comision (sic); y en consecuencia ha emitido las disposiciones convenientes en virtud del citado Acuerdo.

Tengo la honra de decirlo á V. y de repetirme su Attº obed<sup>te</sup> servidor.

Abril 26/842.

49(G).Al mismo

El Gral. Gefe Provisorio á quien dí cuenta con la apreciable nota de V. de ayer, comprensiva (sic) del acuerdo de la Junta sobre la solicitud de Manuel Rivera, se ha servido decretar de conformidad.

Abril 26/842.

50(G).Al mismo.

Por enfermedad del Sr. Ignacio Savorío, individuo de esa Junta, el Gral. Gefe Provisorio ha tenido á bien eximirle de la comision (sic) ; y espera en consecuencia que la misma Corporacion (sic) le indique con quien debe subrogarlo.

Abril 26/842.

51(G).Al Sr. Ignacio Savorío.

El Gral. Gefe Provisorio del Estado ha tomado en consideracion (sic) la apreciable carta oficial que V. dirige (sic) en esta fha., manifestando la gran enfermedad de que adolece y cuya curación

---

<sup>382</sup> ¿Eximidos?

demanda que se separe del encargo que se le confirió como individuo de la Junta Revisora; y atendiendo á la justicia de esta solicitud, se ha servido acceder á ella.

Al comunicarselo (sic) me manda manifestarle que le ha sido altam<sup>te</sup> grata la deferencia de V. y su decision (sic) por cooperar al bien del país, concurriendo á las sesiones de la Junta.

Soy muy att<sup>o</sup> obediente servidor de V.

Abril 26/842.

52(G).Al Sr. Ramon (sic) Toledo, Comisionado para la estacada en Punta-arenas.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio entendido de la comunicacion (sic) de V. fha. 21 del corriente en que da parte del estado en que se halla el trabajo que es á su cargo, y de que por la escases (sic) de brazos no pudo adelantarse con la prontitud q. demanda una obra tan interesante al Estado, me manda contestar q. se entienda para todo con el Com<sup>te</sup> Coronel Nicolas (sic) Angulo.

Lo digo á V. de orn. del mismo Gral Gefe, suscribiendome (sic) su Att<sup>o</sup> S.S.

Abril 26/842.

22(GM).Al Com<sup>te</sup> del Puerto de Punta-arenas.

Al Gral. Gefe Provisorio ha ocurrido el Comisionado p<sup>a</sup> la construccion (sic) de un dique en ese Puerto, manifestando q. p<sup>r</sup> falta de brazos no puede continuar la obra con la actividad q. ella demanda, y en consecuencia se ha servido disponer que dicho Comisionado se entienda con V., á quien se recomienda la prosecucion (sic) de la obra referida, si la estima conv<sup>te</sup> y necesaria, como aparece del citado informe.

Abril 26 de 1842.

53(G).Al Srio. de la Junta Revisora.

El Gral Gefe Provisorio coincidiendo con la indicacion (sic) de la Junta, se ha servido nombrar para individuo de ella por el Dep<sup>to</sup> de Alajuela al Sr. Rafael Ugalde, en vez del Sr. Ignacio Savorio (sic).

Sirvase (sic) V. hacerlo presente á la misma Junta y admitir el afecto con que me repito su obediente servidor.

Abril 27.

54(G).Al Sr. Rafael Ugalde.

Aunque por el Artº 3º del Dto. Nº 4 expedido en 18 del corriente se designaron los individuos q. deben componer la Junta allí establecida, como el Gral. Gefe se ha servido exonerar de este encargo á algunos, y uno de ellos es el Sr. Ignacio Savorio (sic), para subrogarlo, ha tenido á bien, con acuerdo de la misma Junta, nombrar á V. con tal objeto.

Espera, pues q. V. aceptara (sic) gustoso este nombram<sup>to</sup>, concurriendo en consecuencia al Salon (sic) en q. celebra (sic) sus sesiones la Junta, que es el mismo de la Asamblea.

El Estado le reconocerá este servicio, y V. dará una prueba de su patriotismo en favor de las libertades publicas (sic).

Aprovecho la oportunidad de protestarle los sentim<sup>tos</sup> de mi aprecio.

Abril 27.

55(G).Al Sr. Juan Rafael Mora.

He manifestado al Jeneral Jefe Provisorio del Estado la apreciable comunicacion (sic) de V. fha. de ayer; y en consecuencia se ha servido acordar se conteste á V. por mi medio, que el P. E. no estima admisibles las excusas aducidas en ella por V. para exonerarlo del cargo, q. se ha conferido, de representar en la Junta Revisora al dep<sup>to</sup> del Guanacaste.

Esta ocacion (sic) me proporciona la de suscribirme de V. atº servidor.

Abril 27/842.

56(G).A los Gefes Politicos (sic).

El Gral. Jefe Provisorio del Estado se ha servido acordar en esta fha., se pida á V. informe circunstanciado de las cantidades que se adeudan al Erario Público, conforme al Artº 602 del Código Civil, 1ª parte que trata de los legados forzosos.

Lo digo. á V. para su intelig<sup>a</sup> y fines consig<sup>tes</sup>, protestandole (sic) mi particular aprecio.

Abril 27/842.

57(G).Al Comisionado para la apertura del Camino de Matina.

Se ha enterado el Gral. Gefe Provisorio del contenido de la carta oficial que V. dirige á este Despacho con fecha 27 del que expira, y en que manifiesta el estado de los trabajos del camino de Matina y la

necesidad de continuarlos p<sup>a</sup> no perder lo que hasta ahora se ha adelantado.

En consecuencia se ha servido nombrar al Coronel de Ingenieros Blas Brusual, para que pase personalm<sup>te</sup> á reconocer el referido camino é informe sobre su actual estado, sobre su buena direccion (sic) y medios necesarios para llevarlo al cabo; disponiendo q. entre tanto, suspenda V. los trabajos; pero cuidando de la conservacion (sic) del mismo camino, igualm<sup>te</sup> que de la de las poblaciones situadas en las aldeas establecidas.

En el ínterin se verifica esto, el Gobno. se ocupa de acordar recursos p<sup>a</sup> el pago de lo que se adeuda por jornales, segun (sic) anuncia V. en la citada comunicacion (sic).

Finalmente quiere que le presente la cuenta de todos los caudales q. para la obra dicha han entrado al poder de V. y de su inversión justificada.

Todo lo digo á V. en contestacion (sic), aprovechando la ocasion (sic) de repetirme su att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Abril 27/ 842.

58(G).Al Gefe Politico (sic) de

Habiendo el Gefe Supmo. Provisorio nombrado al Señor Manuel Zeledon (sic), Proveedor del Exto. y de la Escuadra, me previene lo comunique a V. para que facilite á dicho señor por sí y por medio de los subalternos de su jurisdiccion (sic) todos los auxilios que necesite para el mas (sic) exacto cumplimiento de su encargo.

Abril 27/842.

59(G).Al Sor. Manuel Zeledon (sic).

El Gefe Supmo. Provisorio con esta fha. se ha servido dictar el acuerdo siguiente

↓ (Aquí el Acuerdo)

Al decirlo á V. de orn. del primer funcionario del Estado para su intelig<sup>a</sup> y aceptacion (sic), que no duda de su bien acreditado patriotismo, me ofresco de V. Att<sup>o</sup> servidor.

Abril 27 de 1842.

60(G).A los Señores P<sup>ro</sup>., Dr. y Licdo. Isidro Menendez y Francisco Giral.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio del Estado, considerando que las rentas públicas se hallan grabadas (sic) con considerables deudas, procedentes de los vales expedidos y cuya pronta amortizacion (sic) interesa esencialm<sup>te</sup> al crédito y buen nombre del Gobierno: que éste se halla igualmente comprometido en la cancelación de las libranzas emitidas para la apertura del camino de Matina: que la renta de tabacos existe empeñada en los grandes valores entregados por los cosecheros en los dos años anteriores y que aun (sic) todavía no se hallan satisfechos: teniendo presente que á los empleados civiles y militares se les adeudan sus sueldos casi en la totalidad del presente año y parte del anterior, y que los productos ordinarios de las rentas no bastan para subvenir á tan cuantiosas erogaciones y al sostenimiento de la fuerza pública reducida al minimum (sic) que sea del todo indispensable en las actuales circunstancias: convencido de que el medio menos ruinoso de llenar el déficit que aparece entre las entradas y egresos del Tesoro es hacer las economías posibles hasta equilibrarlos en cuanto sea dable, ha acordado nombrar una Junta compuesta de V., el señor Fran<sup>co</sup> Giral, el P<sup>o</sup> Dr. Isidro Menendez (sic), para que con presencia de lo expuesto propongan al mismo Gobno. todos los ahorros compatibles con el buen servicio del Estado, suprimiendo aquellos empleados que no sean muy necesarios y simplificando el actual sistema administrativo, que se halla demasiado recargado de funcionarios en los ramos de Gobernación, Justicia y de Hacienda.

El Gobno. espera que V. penetrado de la importancia del servicio q. se le llama á prestar al país, no se negará á hacerlo, como lo prometen al Gral. Gefe, el patriotismo y luces que á V. le distinguen.

Soy su att<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> servidor.

Abril 27/842.

23(GM).Al Jeneral en Jefe del Ejercito (sic).

La Junta encargada de informar sobre las disposiciones emitidas por el ex Jefe Carrillo, necesita de un Portero, y el Gral. Jefe Provisorio dispone que V. provea de un soldado que haga este servicio.

Soy de V. muy atento y obediente servidor.

San José, Abril 27 de 1842.

40(H).Al Int<sup>e</sup> Gral.

Dispondrá V. que de la oficina que esté mas (sic) desocupada, pase un escribiente todos los días a la Sría. de la Junta encargada de informar sobre las disposiciones emitidas por el ex- Jefe Carrillo.

Abril 27 de 1842.

41(H).Al Int<sup>e</sup>.

Acompaño á V. de orn. del General Gefe Provisorio la planilla en q. constan los efectos que el Sr. Juan R. Mora de este Comercio ha entregado p<sup>a</sup> vestuario de la tropa, cuya suma con la de doscientos treinta y nueve pesos cuatro r<sup>s</sup> que ha entregado en dinero, hacen la suma de mil cien pesos, que V. mandará le sean abonados por la Aduana de Moin (sic), a cuenta de la parte en dinero que por dros. de importacion (sic), adeuda el referido Mora.

Al Tesorero del Ejercito (sic) formará V. cargo de la cantidad en dinero arriba mencionada, pues la entregó de orn. del G.S. del E. en la mañana de este día dicho Sr. Mora.

Abril 27.

42(H).Al Int<sup>e</sup> Gral.

El Gral. Gefe Prov<sup>o</sup> se ha servido admitir la renuncia q. el Sr. Agust<sup>n</sup> Guzman (sic) á (sic) hecho del destino de Juez del Mineral del Aguacate.

En consecuencia ha nombrado p<sup>a</sup> q. le subrogue incidentalm<sup>te</sup> al Sr. Mariano Montealegre joven, mientras q. el Gob<sup>o</sup> arregla la administracion (sic) de Just<sup>a</sup> en aquel punto.

Abril 29 de 1842.

43(H).Al Int<sup>e</sup> G<sup>l</sup>.

Ordena el Gral. Gefe Provisorio q. V. mande entregar de cualesq<sup>a</sup> fondos la cantidad de ochentiséis p<sup>s</sup> invertida p<sup>r</sup> el Jefe Pol<sup>o</sup> de Alajuela, en la compra de víveres que ha hecho p<sup>r</sup> orden Supma. El Sr. José María Castro es el encargado de recibirla.

Abril 29 de 1842.

44(H).Al Intend<sup>te</sup> General.

El General Gefe Supmo. Provisorio desea conocer cuales sean las tierras valdías (sic) que haya en el Estado, y de que tenga noticia esa Intend<sup>a</sup>, así como saber las cantidades que se adeudan al Fisco, y sobre las que haya cobros pendientes, y así mismo que V. le presente una lista de las fincas de propiedad del mismo Est<sup>o</sup> que existan en su territorio y á los referidos objetos se dirige la presente comunicación, que espero me conteste lo mas (sic) pronto que le permitan hacerlo las preferentes atenciones de su empleo.

Abril 29 de 1842.

45(H). Sor. Intend<sup>te</sup> General.

El General Jefe Sup<sup>mo</sup> Provisorio del Estado, atendiendo á las particulares circunstancias del jubilado Sor. Manuel G. Escalante y al achacón (sic) o estado de su salud, ha dispuesto se le pague por cuenta de sus sueldos la cantidad de cincuenta pesos de toda preferencia.

Abril 30 de 1842.

46(H). Al Intend<sup>te</sup>.

Ordena el Gral. Gefe Provisorio, que V. mande entregar al Tesorero del Ejercito (sic) las cantidades que vaya pidiendo, para socorro del mismo Ejercito (sic).

Para los efectos consig<sup>tes</sup> lo digo á V.

### MES DE MAYO

61(G). Al Gefe Politico (sic) de Cartago.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio, á quien tube (sic) la honra de elevar la exposicion (sic) q. me dirigió (sic) con su apreciable nota de esta fha., me ha prevenido le conteste, para que V. lo haga en su nombre al respetable vecindario de Cartago, manifestándole su gratitud y eterno reconocim<sup>to</sup> por las multiplicadas pruebas (sic) de adhesión (sic) y afecto q. ha recibido de todos sus habitantes durante su agradable permanencia en esta Ciudad, juzgandose (sic) ampliamente recompensado de sus sacrificios y esfuerzos por restituir al Pueblo Costarricense al pleno goce de su libertad y derechos, con la dulce satisfaccion (sic) que le causa el haber contribuido á secundar el impulso de la opinion (sic) de todos sus hijos.

Decidido el Gral. Gefe Supmo. á continuar consagrándose (sic) exclusivam<sup>te</sup> á la reorganizacion (sic) y prosperidad de los Centro-Americanos, él cuenta para llevar al cavo (sic) una obra tan grandiosa como vital para la Republica (sic), con el auxilio y eficaz cooperacion (sic) de todos sus buenos Ciudadanos, y acepta por lo mismo con placer y como una muestra de verdadero civismo de los Cartagineses, los ofrecim<sup>tos</sup> nobles y generosos que le hacen con tal fin.

La lealtad y franquesa (sic) con que ha sido acogido (sic) por todos los Pueblos del Estado, entre los cuales se distinguen más particularmente por su entusiasmo los de este Departam<sup>to</sup>, le dan fundadas esperanzas de ver en breve restablecido el orn., afianzada la

suerte del pais (sic) sobre bases solidas (sic) y duraderas, q. sean la prenda mas (sic) segura del engrandecim<sup>to</sup> y prosperidad Nacional.

Uniendo yo mis votos á los de aquel respetable Magistrado, tengo la satisfaccion (sic), Sr. Gefe, de repetir á V. que soy su att<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> serv<sup>r</sup>.

Cartago, Mayo 1º/ 842.

62(G). Al Gefe Politico (sic) del Dep<sup>to</sup> de...

Al Int<sup>e</sup> Gral.

Al Sr. Juan Mora (Fernández)<sup>383</sup> en copia.

El Jral. Jefe Provisorio del Estado, considerando que los productos de la alcavala (sic) maritima (sic) se hallan en su mitad afectos á la amortizacion (sic) de los vales y certificaciones del emprerito (sic) de Matina: que la renta del tabaco tiene sobre sí una gran deuda en favor de los cosecheros por la siembra de los dos ultimos (sic) años: que varios creditos (sic) cuyo pago interesa vitalm<sup>te</sup> al honor y buen nombre del Estado, graban (sic) sobre el todo de sus rentas, y q. el liquido (sic) monto de estas (sic) no vasta (sic) para cubrir las urgentes atenciones del servicio publico (sic), ni aun despues (sic) de haber hecho las economias (sic) posibles en la lista civil y reducido la fuerza publica (sic) al menor numero (sic) compatible con la seguridad y defensa del Estado en las actuales circunstancias y puesto á menos de medio sueldo á los Gefes y Oficiales del Exto: teniendo presente que aunque al Gobno. se adeudan por personas abonadas, cantidades considerables, aun (sic) no está vencido el plazo señalado para su cobro: deseoso de evitar todo gravamen á los propietarios y habitantes del Estado.

Acuerda:

1º. Se celebrara (sic) una contrata con los propietarios del Estado con el objeto de que faciliten mensualm<sup>te</sup> al Gobno. la cantidad de cinco mil pesos que importa el déficit de las rentas públicas, despues (sic) de practicadas las cuantiosas economias (sic) referidas y de destinar la mayor cantidad de que el Gobno. puede disponer actualm<sup>te</sup> para el pago de los cosecheros de tabaco.

2º. Dicha contrata se distribuirá en los terminos (sic) siguientes: dos mil trescientos pesos el Departam<sup>to</sup> de San José, mil el de Cartago, mil el de Heredia y setecientos el de Alajuela.

3º. Los contratistas disfrutarán por las cantidades que anticipen un rédito de doce p. %, que tanto como el principal se les garantiza y devolverá con los seis mil pesos que adeuda al Gobno. el Señor Rafael Moya al redito (sic) de seis p%, recibidos para habilitar los trabajos de

<sup>383</sup> El paréntesis no es del original.

sus minas; con tres mil pesos que en los mismos terminos (sic) son á cargo de la Compañía Anglo Costarricense; con doscientos cincuenta pesos que tiene el Señor Florencio Ramires con idénticas condiciones; y con trece mil trescientos noventa y seis pesos, que debe el Señor Crisanto Medina, con la fianza de la Casa de los Sres. Espinach y Giral por la contrata de tabaco que celebró con el Gobno. y cuyo cobro, para pago de los contratistas, comensara (sic) á hacerse el 6 de Nbre. del presente año, q. es el señalado para el entero del segundo cuatrimestre de la referida suma.

4°.El Sr. Juan Mora (Fernández)<sup>384</sup> se nombra Director de los Fondos de la Contrata y él expedirá á los contratistas los documentos de sus credits (sic). Al efecto le pasarán mensualm<sup>te</sup> los comisionados de los Dep<sup>tos</sup> una lista detallada de las cantidades que se anticipen por los vecinos de cada uno de ellas. El mismo Sr. Juan Mora (Fernández) (recibirá) de los deudores antedichos, segun (sic) vayan venciendo (sic) sus respectivos plazos los capitales afectos á la amortizacion (sic) de la contrata, distribuyendolos (sic) proporcionalm<sup>te</sup> entre los accionistas y dando de todo cuenta á la Int<sup>a</sup> de Hacienda.

5°.La recaudacion (sic) de las cantidades que deben anticipar los prestamistas se hará el día 1° de cada mes, comenzando desde el presente Mayo, y la verificaran (sic) los Jefes Politicos (sic) en sus respectivos Departam<sup>tos</sup>, asociados de la Comisión que se nombre en cada uno de ellos para que practique la distribucion (sic) entre los vecinos.

Los Gefes Politicos (sic) remitirán á la Tesorería Gral. los fondos que ingresen á su poder con una lista de las personas que los faciliten.

Todo lo cual tengo la honra de comunicar á V. para su intelig<sup>a</sup> y eficaz cumplim<sup>to</sup> que el Gobno. le recomienda.

Mayo 3/842.

63(G).A los Señores P<sup>ro</sup> Rafael del Carmen Calvo, Ramon (sic) Jimenes y Pedro Mayorga.

Impuesto el Jral Jefe Supmo. de la apreciable nota de V.V. fha. de hoy relativa á manifestar que el Sr. P<sup>ro</sup> Juan M. Carazo como alvacea (sic) del finado P<sup>ro</sup> Alvarado no tiene otro inconveniente para cubrir los trescientos pesos mensuales que le cupieron, en el reparto de los mil señalados á ese Departam<sup>to</sup> por la contrata mandada celebrar de orn. del Gobno., con los propietarios del Estado, que la responsabilidad que pudiera resultarle á dicho Presvitero (sic) Carazo

---

<sup>384</sup> Los paréntesis no son del original.

por el desembolso de fondos de q. es simplem<sup>te</sup> administrador, y en su vista aquel alto funcionario se ha servido acordar, que mediante á que los referidos fondos se hallan suficientem<sup>te</sup> garantizados con los créditos efectos á su amortizacion (sic), y á que ganando un interés de 12 p% en vez de perjudicar á los dueños de ellos se les proporciona un negocio muy lucrativo y ventajoso, ha dispuesto se prevenga al Jefe Político de Cartago como ahora lo verifico, que libre la orn. mencionada, con lo cual satisfago á la apreciable nota de V.V., repitiéndoles que soy su att<sup>o</sup> servidor.

Mayo 3/842.

64(G). Al Jefe Político (sic) de Cartago.

Habiendo manifestado al Gobno. la Comisión nombrada para hacer en ese Departam<sup>to</sup> el reparto de los trescientos pesos que le cupieron, en la contrata mandada celebrar para cubrir el déficit de las rentas públicas, que el Sr. P<sup>ro</sup> Juan M. Carazo, se halla de llano á suscribirse á la misma contrata, con la suma de trescientos pesos mensuales que se le detallaron, siempre que se le de una orn. que caucione su responsabilidad con la testamentaria del finado P<sup>ro</sup> Alvarado á que pertenecen, ha dispuesto se diga a V. q. mediante á que dichos fondos quedan ampliam<sup>te</sup> garantizados con los afectos á su amortizacion (sic) y que devengando un interés de un 12 p%, en vez de perjudicar á sus dueños se les proporciona un negocio muy ventajoso y lucrativo, esa Jefatura libre la orn. referida, con insercion (sic) de la presente nota.

Mayo 3/842.

65(G). Al Sr. Manuel Cacheda.

El Gefe Supmo. del Estado me ha prevenido le conteste, que mediante el ofrecim<sup>to</sup> q. V. le hizo de suscribirse con doscientos pesos cada mes á la contrata mandada celebrar por Decreto del 3 del corriente, se le detalló dicha suma por la Comisión (sic) encargada de hacer el reparto; y que hallandose (sic) ya este (sic) verificado y realizadas varias de las sumas en él comprendidas, no puede alterarse, y en esta virtud el Gobno. espera que V. satisfaga la enunciada cantidad, pues de lo contrario, quedará comprendido en el acuerdo q. en esta fha. se comunica al Gefe Político (sic).

El Gobno. no cré (sic) que V. permita llegue el caso de q. se realice (sic) tan sensible acontecim<sup>to</sup>., pues por el contrario se halla persuadido del vivo interés (sic) que V. toma en la suerte del Estado, y que por lo mismo se prestará gustoso al servicio que hoy se le demanda.

Mayo 3 de 1842.

47(H). Al mismo (Intendente)<sup>385</sup>

El Gobno. para resolver en una solicitud, que le ha sido presentada, desea saber, en que (sic) terminos (sic) y por que (sic) cauza (sic) fue rematada, por accion (sic) del Fisco, la casa que en esta Capital poseía en propiedad el Sr. Gregorio Guerrero, y con el objeto de que V. le presente todos los datos que existan sobre dicho negocio, le paso la presente comunicacion (sic), recomendandole (sic) su pronto despacho.

Mayo 3 de 1842.

48(H). Señor Intendente Gral.

El Gral. Jefe Provisorio del Estado, considerando que los productos de la alcavala (sic), marítima se hallan en su mitad afectos á la amortizac<sup>n</sup> de los vales y certificaciones del empréstito de Matina: que la renta del tabaco tiene sobre si una gran deuda en favor de los cosecheros por la siembra de los dos ultimos (sic) años: que varios créditos cuyo pago interesa vitalmente al honor y buen nombre del Estado, gravan sobre el todo de sus rentas: que el liquido (sic) monto de estas (sic) no basta para cubrir las urgentes atenciones del servicio publico (sic); ni aun (sic) después de haber hecho las economias (sic) posibles en la lista civil y reducido la fuerza pública al menor numero (sic) compatible con la seguridad y defensa del Estado en las actuales circunstancias, y puesto á menos de medio sueldo á los Gefes y Oficiales del Ejercito (sic); teniendo presente que aunque al Gobno. se adeudan por personas abonadas, cantidades considerables, aun (sic) no esta (sic) vencido el plazo señalado para su cobro, deseo de evitar todo gravamen á los propietarios y habitantes del Estado.

#### ACUERDA

1°. Se celebrará una contrata con los propietarios del Estado con el objeto de que faciliten mensualm<sup>te</sup> al Gobno. la cantidad de cinco mil ps. que importa el deficit (sic) de las rentas públicas después de practicadas las cuantiosas economias referidas, y de destinar la mayor cantidad de que el Gobno. puede disponer actualm<sup>te</sup> para el pago de los cosecheros de tabaco.

2°. Dicha contrata se distribuirá en los términos siguientes: dos mil trescientos pesos al Departamento de San José, mil el de Cartago, mil el de Heredia y setecientos el de Alajuela.

---

<sup>385</sup> El paréntesis no es del original.

3°. Los contratistas disfrutarán por las cantidades que anticipen un interes (sic) de doce por ciento que tanto como el pral. se les garantiza y devolverá con los seis mil ps. que adeuda al Gobno. el Sr. Rafael Moya al redito (sic) de seis por ciento recibidos para habilitar los trabajos de sus minas, con tres mil pesos que en los mismos terminos (sic) son á cargo de la Comp<sup>a</sup> Anglo Costarricense, con doscientos cincuenta pesos que tiene el Sr. Florencio Ramires con identicas (sic) condiciones, y con trece mil trescientos treinta y seis pesos que debe el Sr. Crisanto Medina, con la fianza de la Casa de los señores Espinach y Jiral por la contrata de tabacos que celebró con el Gobno. y cuyo cobro para pago de los contratistas comenzará á hacerse el seis de Noviembre del presente año, que es el señalado para el entero del segundo cuatrimestre de la referida suma.

4°. El señor Juan Mora (Fernández)<sup>386</sup> se nombra Director de los Fondos de la Contrata, y el (sic) expedirá á los contratistas los documentos de sus credits (sic). Al efecto se pasarán mensualm<sup>te</sup> á los comisionados de los departamentos una lista detallada de las cantidades que se anticipen por los vecinos de cada uno de ellos. El mismo señor Juan Mora (Fernández) recibirá de los deudores antedichos seg<sup>n</sup> vayan venciendo (sic) sus respectivos plazos los capitales afectos á la amortizac<sup>n</sup> de la contrata, distribuyendolos (sic) proporcionalmente entre los accionistas y dando de todo cuenta á la Int<sup>a</sup> de Hacienda.

5°. La recaudacion (sic) de las cantidades que deben anticipar los prestamistas, se hará el dia (sic) 1° de cada mes, comenzando desde el presente mayo, y la verificaran (sic) los Jefes Polit<sup>os</sup> en sus respectivos departamentos, asociados de la Comision (sic) que se nombre en cada una de ellos para que practique la distribucion (sic) entre los vecinos. Los Jefes Politicos (sic) remitirán á la Tesorería Jral. los fondos que ingresen á su poder con una lista de las personas que los faciliten.

Todo lo cual tengo la honra de comunicar á V. para su intelig<sup>a</sup> y eficaz cumplim<sup>to</sup> que el Gobno. le recomienda.

Mayo 3 de 1842.

49(H). Sor. Int<sup>e</sup> Gral.

Mandaré V. abonar al señor Ilario Ruiz como dinero efectivo el valor de los tres adjuntos recibos que montan la cantidad de ciento veinticinco ps. dos y medio reales, entregados de orden del Jefe de la

---

<sup>386</sup> El paréntesis no es del original.

Escuadra al Tesorero de la Divicion (sic) de Reserva que quedo (sic) en Puntarenas cuando el Ejército marchó (sic) sobre esta capital.

Mayo 3 de 1842.

68(G)<sup>387</sup>. A los Gefes Políticos de Heredia y Alajuela.

El Jefe Supmo. del Estado dispone que con calidad de reintegro de los productos de la contrata mandada celebrar en acuerdo del día (sic) de ayer, remita V. inmediateam<sup>te</sup> al Admor. de la Aduana del Sur para los urgentes gastos que deben hacerse en Punta arenas, todas las cantidades q. existan en ese Departam<sup>to</sup> pertenecientes al fondo de propios.

Al decirlo á V. para su intelig<sup>a</sup>., eficaz cumplim<sup>to</sup> y mejor desempeño de esta orn.

Mayo 4/842.

79(G). Al Gefe Político (sic) de este Departam<sup>to</sup>.

Derogado el Reglam<sup>to</sup> de Policia (sic) por el Dto. que con el numero (sic) 2 expidió el Jeneral Jefe Provisorio, no ha quedado, entre tanto se publican las disposiciones que para reemplazarlo se ocupa el Gobno. de dictar, una ley que arregle los abastos de las carnes que se consumen en esta Ciudad, y siendo sumamente notable la falta q. de ellas se experimenta hasta el término de sufrir una total escases (sic), el Jeneral Jefe Provisorio, antes de su marcha para Punta Arenas, dispuso se previniera á V., como lo verifiqué, que se tenga por vigente el párrafo 4<sup>o</sup> del Cap<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> del citado Reglam<sup>to</sup> de Policia (sic) q. trata de los rastros, cuidando ese Gobno. Político (sic) de q. se aumente el n<sup>o</sup> de las matanzas en proporción al mayor numero de habitantes que hoy tiene, el cual debe calcularse por los individuos q. componen el Ejército y las otras personas q. ha atraído á la Capital su permanencia en ella.

El mismo Jral. Jefe acuerdo (sic) se dijese á V. que disponga q. en las noches en q. no haya luna, de las siete á las once de la noche se pongan faroles con sus correspondientes luces durante las mismas horas en todas las casas cuyos moradores tengan posibilidad de hacerlo á juicio de V. bajo las penas establecidas en el citado Reglamento de Policia (sic).

Al decirlo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>, el Gobno. exita (sic) su bien conocido zelo (sic) y actividad, con el fin de que dichas providencias llenen los importantes objetos para q. se dictan.

---

<sup>387</sup> Las notas 66 (G) y 67 (G) son de fecha 12 de mayo.

Mayo 4/842.

50(H).Al mismo (Intendente Gral.)<sup>388</sup>

El Jefe Provisorio del Estado dispone: que al Oficial 1° de este Ministerio, se le abone por cuenta de sus sueldos devengados la cantidad de doce ps. que adeuda por alquileres de la Casa que habita de pertenencia del Est<sup>b</sup>.

Mayo 4 de 1842.

51(H).Al mismo

Con esta fha. se dirige (sic) á los Jefes Politicos (sic) de Heredia y Alajuela la comunicac<sup>o</sup>n sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota del libro de Gobernac<sup>n</sup> marcada con el número 64)

La que transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup> y á efecto de que la ponga inmediatam<sup>te</sup> en noticia del Admor. de la Aduana del Sur que debe recibir dichos fondos.

Mayo 4 de 1842.

52(H).Al mismo

El Jral. Jefe Spmo. del Estado, teniendo presente que la carestia (sic) de viveres (sic) y demas (sic) artículos de primera necesidad en Puntarenas no permiten que el Com<sup>te</sup> de aquel Puerto y Gefe de la Escuadra, Sr. Nicolas (sic) Angulo, saque sus sueldos con arreglo á lo que perciben los demas (sic) Gefes del Ejercito (sic), ha dispuesto se prevenga á la Admon. de la Aduana del Sur, se satisfagan mensualm<sup>te</sup> secenta (sic) pesos á buena cuenta de sus haberes.

Mayo 4 de 1842.

53(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

El Jral. Jefe Spmo. dispone que al Sr. Bentura Espinach se le abonen como dinero efectivo en la Aduana del Sur por las cantidades que debe pagar por derechos maritimos (sic) en la misma Aduana, la suma de cuarenta ps. á que asciende el valor de veinte quintales de chancaca que facilitó al Sor. Coronel Angulo Jefe de la Escuadra para el consumo de los individuos que la tripulan.

Mayo 4 de 1842.

54(H).Al mismo

---

<sup>388</sup> El paréntesis no es del original.

El Jefe Spmo. Provisorio del Estado con esta fha. se ha servido dictar el Acuerdo sig<sup>te</sup>:

“Siendo urgente prover (sic) los recursos necesarios al Ejército y los buques que estan (sic) al servicio, de una manera pronta y economica (sic), el Gobno. acuerda.

1º. Nombrar con este objeto y con el sueldo de treinta ps. mensuales al Sr. Man<sup>l</sup> Zeledon (sic).

2º. Que se prevenga á los Jefes Polit<sup>os</sup> de los departamentos faciliten por sí, y por medio de sus empleados subalternos, los auxilios que necesite dicho comisionado.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

Mayo 4 de 1842.

24(GM). Al Sr. Comand<sup>te</sup> de la Escuadra y Pto. de Punta Arenas.

Impuesto el General Gefe Supmo. del contenido de la nota de V., fha. 29 del pasado relativa á manifestar las dificultades que se le presentan p<sup>a</sup> cumplir algunas de las ordenes (sic) del Gobno. relativas á la seguridad de ese Puerto y al mejor arreglo de la Escuadra, me ha prevenido le conteste: que en vista de las razones que V. expone en su citada nota, ya no se citúe (sic) en tierra la batería que se le había mandado establecer; q. siendo bastantes las piezas que existen en El Cruzador p<sup>a</sup> la seguridad del Buque, no hay necesidad de poner las otras tres y si solamente montar bien los dos cañones que no lo están, á cuyo efecto y por no ser fácil remitir á ese Puerto un herrero, se mandan ahora fabricar aquí los herrajes segun (sic) lo informado por el Sr. Coronel Orellana, á quien V. se refiere.

Respecto á la guarnicion (sic) del Puerto y á la del Cruzador, el Gobno. aprueba las medidas que V. ha dictado.

El Gefe Politico (sic) de Alaj<sup>a</sup> ha dado aviso ya á este Minist<sup>o</sup> de haber remitido á V. cuarenta quintales de totoposte, diez de frijoles y siete de arroz. Además el Sr. Manuel Zeledon (sic) ha sido nombrado Proveedor del Ejercito (sic) y la Escuadra y á él puede V. dirigirse en lo sucesivo, p<sup>a</sup> que le facilite los viveres (sic) necesarios. Dicho Sr. Zeledon (sic) reside en esta Capital.

Se libran ordenes con esta fha. á los Gefes Politicos (sic) de Heredia y Alaj<sup>a</sup> p<sup>a</sup> que remitan á la Admon. de esa Aduana todos los fondos que tengan disponibles, con el objeto de que las operaciones de V. no se paraliquen por falta de recursos.

El Gobno. acuerda también que en atención á la carestía de los viveres (sic) y demás articulos (sic) de primera necesidad en ese Puerto, no perciba V. solam<sup>te</sup> la tercera parte del sueldo de su grado, que es lo que sacan ahora los Gefes del Ejercito (sic), sino que perciba sesenta pesos en cada mes, y al efecto se dan las ornes convenientes. Se dan tambien (sic) las necesarias al Intendente General de Hacienda p<sup>a</sup> que se abonen p<sup>r</sup> cuenta de derechos al Sr. Ventura Espinach los cuarenta pesos valor de los veinte quintales de chancaca que á V. suministró.

Mayo 4 de 1842.

25(GM).Al Com<sup>te</sup> de la Escuadra de Punta arenas.

En vista de cuanto V. informa sobre la construccion (sic) de un dique en ese Puerto, p<sup>a</sup> cuyo efecto está comisionado el Sor. Ramon (sic) Toledo, el Gobno. acuerda se conteste á V.: que debiendo marchar en breves dias (sic) p<sup>a</sup> Punta arenas el General Gefe Provisorio, resolverá allí lo que más convenga, con el fin de allanar las dificultades que se presentan p<sup>a</sup> construir dicha obra, así como p<sup>a</sup> darle la direccion (sic) mas (sic) á proposito (sic) p<sup>a</sup> llenar el fin á que se destina.

Mayo 4 de 1842.

26(GM).Al Jefe de la Escuadra, Com<sup>te</sup> de Punta arenas.

En la nota de V. de 29 del pasado se vino equivocadam<sup>te</sup> una comunicac<sup>on</sup> dirigida al Comand<sup>te</sup> de Alaj<sup>a</sup>, y como por esto puede acaso haber producido algun (sic) entorpecim<sup>to</sup> en el negocio á que se contrahe (sic), se libran ahora las ordenes (sic) necesarias á dicha Comandancia p<sup>a</sup> que remita á V. los cincuenta soldados que en ella le pide con la prontitud posible.

Mayo 4 de 1842.

27(GM).Al Sr. Coronel Nicolas (sic) Angulo, Com<sup>te</sup> de Punta arenas y Gefe de la Escuadra.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio dispone que V. mande reconocer por todos los Capitanes de los Buques que existen en Punta-Arenas y demas (sic) personas inteligentes, el estado en que se halle la Goleta Isabel 2<sup>a</sup>, las reparaciones que sea necesario hacerle, la seguridad que prestase p<sup>a</sup> navegar después de verificadas estas (sic) y p<sup>a</sup> que (sic) tiempo quedaria servible; así como las cantidades que costarían dichos trabajos; instruyendo de todo una informacion (sic) con las declaraciones de los peritos que la examinen, la cual se servirá V.

remitir al Gobierno p<sup>a</sup> en su vista resolver lo que convenga practicar con la referida Goleta.

Mayo 4 de 1842.

28(GM). Al Com<sup>te</sup> Militar de Alaj<sup>a</sup>.

Equivocadam<sup>te</sup> vino á este Minist<sup>o</sup> una nota del Comandante de Punta Arenas dirigida á V. y cuyo tenor es como sigue:

“Siendo justo y conveniente relevar la guarnic<sup>on</sup> de este Puerto, y habiendome (sic) autorizado el General Gefe Supmo. para ocurrir á V. pidiendole (sic) la tropa que necesite, sea V. servido remitirme á la mayor posible brevedad, cincuenta hombres con su tambor, clases y oficiales correspond<sup>tes</sup>, haciendo que se socorran p<sup>r</sup> tres ó cuatro dias (sic) y dandome (sic) aviso de esta (sic) y del día en que debe salir la tropa expresada”.

Lo que transcribo (sic) á V., p<sup>a</sup> que si no lo hubiese verificado hasta ahora, le dé inmediateam<sup>te</sup> el debido cumplim<sup>to</sup>.

Mayo 4 de 1842.

29(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

El Gefe Supmo. del Est. dispone q. V. averigüe con que (sic) objeto el Teniente Coronel Mig<sup>l</sup> Molina cobró de la taquillera de Esparza la cantidad de doce pesos, siete r<sup>s</sup> y medio, que aparecen del recibo que acompaño á V. en copia, y que (sic) inversión se dió á la referida cantidad, informando á este Minist<sup>o</sup> de cuanto resulte.

Mayo 4 de 1842.

30(GM). Al mismo

El Gefe S. del Est. dispone: que V. prevenga al Com<sup>te</sup> de Matina que reduzca la guarn<sup>on</sup> de dicho Puerto al menor número posible en concepto del referido Comand<sup>te</sup>.

Lo digo á V. par su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, repitiendome (sic) su obed<sup>te</sup> servidor.

Mayo 4 de 1842.

2(R). Al Señor Vicario Capitular del Obispado de Nicaragua sede vacante.

Tengo la honra de devolver a V. con el correspondiente pase de este Spmo. Gobno. el decreto pontificio del ...de Agosto del año pp<sup>do</sup>; y al hacerlo, el General Gefe Supremo Provisorio me ordena manifestarle lo grato que le ha sido el que dicha resolucion (sic)

llegase á este Ministerio en los momentos en que acababa de encargarse del Ejecutivo de Costa-Rica, pues le proporciona una oportunidad de demostrarle el placer con que mira remediadas las mas (sic) urgentes necesidades de la Iglesia Nicaragüense.

Me ha prevenido el mismo alto funcionario signifique a V. los deseos de que se halla animado para contribuir por cuantos medios estan (sic) a su alcance al bien de la Iglesia que V. dignamente precide (sic).

Participando yo de identicos (sic) deseos suplico a V. se sirva dar las órdenes que guste a quien con toda consideracion (sic) se suscribe su At<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> serv<sup>r</sup>.

Mayo 5 de 1842.

69(G). Al Jefe Politico (sic) de este Departam<sup>to</sup>.

Acompaño á V. la adjunta lista de individuos designados en este departam<sup>to</sup> para la contrata de cinco mil pesos mensuales, en los términos q. la ha reformado la Comisión encargada del reparto, para que V. proceda á dar cumplim<sup>to</sup> sin perdida (sic) de tiempo á la recaudación de las cantidades que en ella se expresan.

Mayo 5/842.

70(G). Al P<sup>ro</sup> Jose (sic) Ana Aguilar.

El Gefe Supmo. del Estado, con esta fha. y en consideracion (sic) á los servicios de V., se ha servido nombrarlo Capellán de la Divicion (sic) de Vanguardia, con el sueldo de treinta pesos mensuales, librandose (sic) ahora las ornes. convenientes para que se le cubran por la Tesorería respectiva.

Mayo 5 de 1842.

31(GM). Al Sor. General Henrique Rivas  
Comandante General de las Fronteras.

Con esta fha. el General Gefe Supmo. del Estado se ha servido nombrar Capellan (sic) de la Division (sic) de Vanguardia al Pro. Sor. José Ana Aguilar con el sueldo de treinta pesos mensuales; lo que tengo la honra de participar á V. para su intelig<sup>a</sup> y á efecto de que incluyendo en el presupuesto militar los haberes de dicho Presbitero (sic), se le satisfagan con la mayor puntualidad.

Soy de V., Sor. General servidor y amigo afectisimo (sic).

Mayo 5 de 1842.

71(G). Al Gefe Politico (sic) de este Departam<sup>to</sup>.

El Cabo Concepción Barrantes que ha venido de correo del Guanacaste necesita una vestia (sic) para regresar á Alajuela, de donde sacará otras, y el Jral. Jefe Provisorio dispone, que V. le mande proveer de ella, bajo el concepto q. será devuelta de Alajuela como queda dicho.

Mayo 5 de 42.

72(G).Anulada

80(G)<sup>389</sup>.Al Jefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

En vista de su apreciable nota de ayer, el Jral. Jefe Provisorio dispone se diga á V., suspenda hacer ningún cobro á los empleados comprendidos en la lista del reparto de la cantidad de cinco mil pesos, y remitiendo una lista de ellos, acompañe otra de los propietarios con quienes pudieran reemplazarse las cantidades que aquellos (sic) tenían asignadas.

Mayo 5 de 1842.

81(G).Al mismo.

Uno de los escribientes de este Minist<sup>o</sup>, conductor del presente pliego, pasa á ponerse á la disposicion (sic) de V. para los objetos q. se expresan en la nota que al efecto se sirvió V. dirigirme (sic) con fecha de ayer.

Mayo 5 de 1842.

82(G).Al Jefe Politico (sic) del Guanacaste.

Enterado el Jefe Supmo. Provisorio por las notas de V. de 28 y 29 del pasado de haberse remitido á Punta-arenas los cien qq de carne salada q. se le pidieron por orn. de 23 del mismo, ha dispuesto se conteste á V., como lo verifico, que no se le remiten desde luego los cuatrocientos pesos á que asciende su valor, por que actualm<sup>te</sup> se estan (sic) colectando los fondos que el Gobno. ha podido arvitrar (sic) para hacer frente á las grandes atenciones del servicio publico (sic), pero q. se mandaran (sic) tan pronto como aquello se verifique y se presente una ocacion (sic) segura para practicarlo.

Mayo 5 de 1842.

83(G).Al mismo.

---

<sup>389</sup> Las notas 73(G) a la 77(G), ambas inclusive, son de fecha 13 de mayo; y la 78(G) es del 14 de mayo.

Por disposicion (sic) del Jral. Jefe Supmo. Provisorio del Estado, tengo la honra de contestar á V. su apreciable nota de 27 de Abril ultimo (sic), á que se sirvió acompañarme las actas celebradas por el vecindario de las Villas de Nicoya y Santa Cruz, en q. uniendo sus votos á los de todos los habitantes del Estado, manifiestan los vivos deseos de q. se hallan poseídos para contribuir á la reorganizacion (sic) del País, y aquel alto funcionario, en extremo (sic) complacido por tan patrióticos (sic) sentimientos, quiere que V. lo manifieste así á los habitantes de las referidas Villas; añadiéndoles que cuenta con sus auxilios y cooperacion (sic) para llevar al cabo la grande obra de pacificar la Republica (sic) y asegurar su futura suerte sobre bases solidas (sic) y duraderas.

Soy de V., Señor Gefe, at<sup>o</sup> servidor.

Mayo 5 de 1842.

32(GM).Al Gefe del Estado Mayor General.

El General Jefe Supmo. del Estado dispone que mande V. liquidar y pagar todos los alcances que tengan por cuenta de sus haberes el Cabo 1<sup>o</sup> Pablo Rivera y los soldados Agustin Martines y José Benito Catalino, desde el 1<sup>o</sup> de Febrero en que entraron al servicio en el Puerto de Chiriquí hasta esta fha. Expedirá V. también de orn. del Gobno. á los referidos individuos, si lo solicitaren, su licencia absoluta y final separacion (sic) del servicio, dandoles (sic) el corresp<sup>te</sup> pasaporte p<sup>a</sup> que regresen á su país (sic) cuando lo quieran verificar.

Mayo 5 de 1842.

55(H).Al mismo (Intendente Gral.)<sup>390</sup>

He dado cuenta al Jral. Jefe Provisorio del Estado con la solicitud del Sr. Mateo Marín, reducida á pedir se le reponga en el destino de Portero de la Admon. de Tabacos. Visto el informe de esa Int<sup>a</sup>, ha tenido á bien acordar se diga a V: que se tendrán presentes los servicios del reclamante para colocarlo en la primera vacante de su opción.

Ofresco á V. las muestras de mi aprecio.

Mayo 5 de 1842.

33(GM)<sup>391</sup>.Al General en Gefe del Ejercito (sic).

---

<sup>390</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>391</sup> Antes de esta nota aparece la 37(GM), de fecha 11 de mayo.

El General Gefe Provisorio se ha servido conceder el permiso que por el termino (sic) de dos meses ha solicitado el Comand<sup>te</sup> del Puerto del Norte; pero debiendo hacer uso de él hasta que el individuo nombrado p<sup>a</sup> la Contaduría de la Aduana del mismo Puerto se halle desempeñando su destino; dejando entonces encargada la Comandancia al Admor. de la misma.

Lo digo á V. par los efectos consiguientes, suscribiéndome su atento servidor.

Mayo 5 de 1842.

56(H).Al Int<sup>e</sup> Gral.

El Jral. Jefe Provisorio del Estado se ha servido nombrar al Sr. Ramon Montes de Oca p<sup>a</sup> escribiente de la Aduana Marítima del Norte; y dispone que como tal, previa la fianza que exige (sic) la Ley, se encargue del despacho de la Cont<sup>a</sup>, ínterin el propietario sirve la Admon. de la misma Aduana. Al efecto mandará V. que se socorra al referido Montes de Oca con la cantidad de veinticinco pesos para emprender su marcha.

Mayo 5 de 1842.

57(H).Al mismo

Habiendo solicitado el Com<sup>te</sup> del puerto del Norte, permiso para pasar á esta Capital por el termino (sic) de dos meses, el Gral. Jefe Prov<sup>o</sup> se ha servido concederselo (sic) para cuando el escribiente nombrado en esta fecha se encargue de la Contaduría de la Aduana del mismo Puerto; disponiendo en consecuencia que el Admor. de la misma Aduana se haga cargo por el termino (sic) dicho, de la Comandancia.

Lo digo á V. para los efectos consiguientes.

Mayo 5 de 1842.

34(GM).Al Sr. Com<sup>te</sup> General del Departam<sup>to</sup> y Fronteras del Guanacaste.

Queda impuesto el Gral. Gefe Supmo. Provisorio del Estado de haberse remitido por V. á Punta arenas los cincuenta marineros del Partido de Nicoya que se le pidieron por orn. supma., p<sup>a</sup> tripular la Escuadra Nacional.

Soy de V., Sr. Gral., amigo y compañero.

Mayo 5 de 1842.

35(GM).Al mismo

Queda enterado el Gobno. de que en cumplim<sup>to</sup>. de sus ordenes (sic) ha mandado V. retirar del punto de Los Conventillos la partida de caballería que allí existía.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Mayo 5 de 1842.

36(GM).Al Gefe de Estado Mayor General

Impuesto el Gral. Gefe Supmo. de la comunicacion (sic) del Comandante de Alajuela que V. acompaña á su nota fha. de ayer, me ha prevenido le conteste: que debiendo pasar el mismo Gral. Gefe por dicha Ciudad en su marcha ó regreso de Punta arenas, p<sup>a</sup> donde sale en estos momentos, en ella arreglará personalmente lo que deba practicarse respecto á los puntos á que dicho oficio se contrahe (sic), y que entre tanto vuelva el Coronel Asturias á continuarse ocupando del desempeño de su comision (sic), que de nuevo se servirá V. recomendar á las autoridades militares del referido Departam<sup>to</sup>, haciendolo (sic) yo ahora con los funcionarios civiles.

Soy Sr. General de V. amigo y servidor.

Mayo 5 de 1842.

84(G).Al Sr. Vicente Aguilar.

Con la apreciable comunicación de V. de esta fha., se han recibido las ocho piezas de barragan azul con que V. y otros patriotas de este vecindario obsequian a los soldados del Ejercito (sic) Nacional.

El Jeneral Jefe Provisorio, á cuyo conocim<sup>to</sup> he elevado su citada nota, me ha prevenido la conteste dandole (sic) las mas (sic) expresivas gracias por aquel acto de generosidad que el Gobno. aprecia en el alto grado que lo merece un servicio tan distinguido.

Quiera V. ser el interprete (sic) de estos sentim<sup>tos</sup> cerca de las otras personas donantes y á quienes no me dirijo directamente por no expresar V. sus nombres, como el Gobno. lo desearía, en la citada comunicacion (sic).

Con tan grato motivo tengo la satisfacción de ofrecer á V. mi amistad y respeto.

Mayo 11 de 1842.

37(GM).Al Gefe del Estado Mayor General.

Remito á V. 341 yardas de barragan azul que el Sr. Vicente Aguilar junto con otros vecinos de esta Ciudad obsequian a los soldados del Ejercito (sic) Nacional.

Soy de V. servidor y amigo.

Mayo 11 de 1842.

58(H). Al mismo (Intendente Gral.)<sup>392</sup>

Mandaré V. que se entreguen al Tesorero del Ejército (sic), Sr. Ant<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Bonilla, las resmas de papel fino y ordinario, así como los demas (sic) útiles (sic) de escritorio que pida para el gasto de la oficina de su cargo.

Mayo 11 de 1842.

66(G). Circular á los Jefes Políticos.

Como aun (sic) no se ha recibido en la Tesorería (sic) Gral. la cantidad de cinco mil pesos, q. por acuerdo de 3 del que corre se mandó contratar con los propietarios, para cubrir el déficit (sic) que resulta en el presupuesto mensual, y como la escases (sic) de las arcas públicas, fue la que impulsó al Jeneral Jefe Provisorio, á dictar aquella medida, en que garantizando á los contratistas se les asigna un premio ventajoso; es por estas causas que me ha mandado ordenar á V. haga que dentro del perentorio término de cinco días (sic), contados desde el en que reciba esta (sic), se enteren las cantidades q. hasta ahora faltan, bajo el apercibim<sup>to</sup> de q. no verificandolo (sic), estaran (sic) obligados los contratistas á satisfacer el doble de la cantidad q. respectivam<sup>te</sup> les ha cavido (sic), perdiendo el premio detallado, y quedando ademas (sic) escluidos (sic) de la hipoteca q. en el acuerdo referido se establece, y por consig<sup>te</sup> solo (sic) con derecho contra las rentas del estado, empleando para realizar el cobro todos los medios coactivos.

Usted es estrecham<sup>te</sup> responsable por el cumplim<sup>to</sup> de esta orn., bajo la multa de trescientos pesos, para cuya imposicion (sic) autoriza al P. E. el Art<sup>o</sup> 17 del Dto. de 23 de Set<sup>e</sup> de 1831.

Mayo 12 de 1842.

67(G). Al Jefe Político (sic) de este Departa<sup>to</sup>  
(Don Joaquín Rivas Ramírez)<sup>393</sup>

El Jefe Supmo. del Estado ha visto con suma extrañesa (sic) la nota que V. dirige (sic) al Sr. Manuel Casheda, relativa á la asignación de doscientos pesos mensuales detallados á dicho señor en virtud del ofrecim<sup>to</sup> que hizo al efecto al Gobno. en conversacion (sic) particular con el Jeneral Jefe, pues observa que esa Gefatura

<sup>392</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>393</sup> El paréntesis no es del original.

erigiéndose en juez de las providencias del mismo Gobno. se permite el derecho de sensurarlas (sic) cuando por sus deberes se halla en la estrecha obligacion (sic) de cooperar eficazmente (sic) al cumplimiento de cuantas ornes. se le comuniquen; y en especial, cuando siendole (sic) notoria la importancia y urgencia de la pronta realizacion (sic) de la contrata, tiende por tales medios á embarazarla.

Si todo Ciudadano tiene el derecho de emitir librem<sup>te</sup> sus opiniones sobre cualesquiera acto del Gobno., sus dependientes subalternos no pueden ni deben en su capacidad oficial hacer otra cosa q. obedecerlos y en ningun (sic) caso abandonarse á ser los primeros que los desacrediten y contrarien (sic).

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y para que en lo sucesivo se abstenga de la repetición de tales hechos que comprometeran (sic) su responsabilidad.

Mayo12/842.

39(GM).Al General en Gefe.

El Gral. Gefe Provisorio se ha servido conceder permiso por el termino (sic) de un mes al Teniente Coronel Sr. Manuel A. Molina, que se halla al servicio de las fuerzas de la frontera del Guanacaste, y ordena que V. diga al Gefe Politico (sic) del mismo Departam<sup>to</sup>, Teniente Coronel Sr. José M<sup>a</sup> Prado, que cuando haya regresado el citado Molina se le concederá la licencia que solicita.

Mayo 13 de 1842.

73(G).Al Jefe Politico (sic) del Guanacaste.

Habiendose (sic) servido el Jral. Jefe Supmo. conceder permiso al Teniente Coronel Sr. Manuel A. Molina, para pasar á esta Ciudad por el termino (sic) de un mes, me manda decir á V. que cuando dicho individuo haya regresado tendrá lugar el q. V. solicita por igual tiempo.

Mayo 13/842.

40(GM).Al mismo.

El General Gefe Provisorio dispone que V. pida á los Sres. Tenientes Coroneles Manuel A. Molina y José M<sup>a</sup> Prado, sus ultimos (sic) despachos; pues que habiendose (sic) servido concederles un grado, atendidos sus buenos servicios, necesita de aquel documento p<sup>a</sup> darles el ascenso correspond<sup>te</sup>.

Mayo 13 de 1842.

74(G). Al Jefe Político (sic) de Cartago.

Siendo una cuestión (sic) q. aun (sic) no se halla decidida por reglas expresas del derecho internacional, ni menos por pactos especiales con la República (sic), el que los extranjeros residentes (sic) en ella, deban o no ser comprendidos contra su voluntad, en los empréstitos (sic) ó contratos que el Gobno. celebre con los nacionales, teniéndose (sic) por otra parte repetidas pruebas (sic) de los funestos resultados que de tal paso se han originado á los Estados Subamericanos (sic), el Jeneral Jefe Supmo. dispone, que no se cobre al Sr. Ricardo Braley, súbdito Británico, la asignación (sic) de cien pesos que se le habia (sic) hecho por esa Jefatura, repartiéndose (sic) dicha suma entre otros vecinos.

Mayo 13/842.

76(G). Al Sr. P<sup>ro</sup> B<sup>de</sup> Juan Manuel Carazo.

Presenté al Gral. Jefe Supmo. el escrito adjunto á su estimable carta oficial de 13 del que corre, (que) se sirvió V. dirigirme (sic), y se contrahe (sic) á solicitar del Gobno. se exonere á la testamentaria del finado P<sup>ro</sup> Pedro José Alvarado, de la cantidad de trescientos pesos q. le asignó la Junta nombrada al efecto en el Depart<sup>to</sup> de Cartago.

En consecuencia, me manda contestar á V. que estando resuelto (lo) que sobre este mismo punto hizo la Junta citada, no es posible hacer innovación alguna, especialm<sup>te</sup> cuando habiéndose (sic) expedido con fha. de ayer, ordenes (sic) á los Gefes Políticos (sic) sobre la reunión (sic) de la cantidad de la contrata, cuyo carácter es jeneral (sic), no deben hacerse excepciones particulares; y que en tal concepto (sic) ha sido necesario declarar sin lugar su referida solicitud.

Tengo el sentim<sup>to</sup> de participarlo, prometiéndome (sic), que meditando V. sobre el premio ventajoso, y garantías que ofrece el Gobno. en el presente negocio, se convencerá de q. los herederos del finado P<sup>ro</sup> Alvarado, lejos de recibir un perjuicio, serán por el contrario, beneficiados.

Aprovecho esta oportunidad, para ofrecer á V. los sentimientos de aprecio con que soy su Att<sup>o</sup> S. servidor.

Mayo 13/842.

77(G). Al Jefe P. de este Departam<sup>to</sup>.

Impuse al Jeneral Jefe de la comunicación (sic) que V. hace con fha. 22 de Abril último (sic) en que recaba la orden del Gobno. para continuar los trabajos emprendidos con objeto de aumentar la paja de

agua del establecim<sup>to</sup> de Pabas (sic); y en su virtud, me manda decir á V., que emita las ornes. convenientes al efecto en los terminos (sic) q. consulta en su citada nota.

Mayo 13/842.

85(G). Al Jefe Politico (sic) de Heredia.

Puse en conocim<sup>to</sup> del Jeneral Jefe Supmo. la apreciable nota de V. del 11 del corriente, con q. se sirve acompañarme la (sic) acta patriótica (sic) celebrada en aquella fecha en la benemerita (sic) Ciudad de Heredia, á nombre del Departamento, ofreciendole (sic) la mas (sic) activa y eficaz cooperacion (sic) de todo jenero (sic), en la grande obra de la regeneracion (sic) del pais (sic). En vista de todo, aquel alto funcionario me ordenó decir á V. que el rasgo de civismo publico (sic) con que acaba de señalarse ese Departam<sup>to</sup>, le ha imperado los mas (sic) vivos sentimientos de simpatia (sic) y gratitud; y que estando decidido á consagrar sus esfuerzos al bien de los centro-americanos, pone todas sus esperanzas en los q. lo sean verdaderos. La obra es de todos y para todos: Patria y Leyes.

Sirvase (sic) V. aceptar entretanto las muestras de mi aprecio distinguido.

Mayo 13 de 1842.

86(G). Al Jefe Politico (sic) del Departam<sup>to</sup> de Cartago.

El Jeneral Jefe Provisorio desea saver (sic) con exactitud el estado en que encuentra actualm<sup>te</sup> la testamentaria del finado Gobernador que fue de la Provincia, Don Juan de Dios Ayala: quiénes son sus alvaceas (sic) y herederos, expresando si los hubiera, el grado de parentesco en que se hallan con el mencionado difunto, y con el objeto de q. V. informe sobre dichos puntos, así como de los bienes q. de ella existan y en poder de que (sic) personas, con la posible brevedad, dirijo á V. esta nota suscribiendome (sic) su Att<sup>o</sup> S.S.

Mayo 13/ 842.

38(GM). Al Sr. Manuel Zeledon (sic), Proveedor del Ejército.

El General Gefe Supmo. del Estado dispone que á la mayor brevedad reuna (sic) V. los viveres (sic) que se expresan en la adjunta lista, p<sup>a</sup> remitirlos á bordo de los Buques nacionales que se hallan en Punta arenas.

Arroz

10 quintales, Alajuela.

Totoposte

100 id., de Heredia 60,  
de Alaj<sup>a</sup> 40.

Frijoles	20 id., de Escazú
Sal	10 id., de Alajuela
Azúcar	6 id., el Sr. Raf <sup>l</sup> Moya.
Galleta p <sup>a</sup> la Cámara	10 qq., de San José.
Candelas	2 arrobas, de Cartago.
Manteca	6 id., de Heredia
Aceite	doce ó veinte botellas, de San José.

Acompaño á V. una nota circular á los Gefes Politicos (sic) de los Departam<sup>tos</sup>, que ya tienen las órdenes necesarias, para suministrar á V. los auxilios que les pida, á fin de que de cualesquiera fondos le faciliten los necesarios p<sup>a</sup> la compra de dichos articulos (sic) de cuyo valor dará V. cuenta á este Minist<sup>o</sup> tan luego como se hallen reunidos. También le incluyo otra nota p<sup>a</sup> el Sr. Rafael Moya con respecto á los 6 quintales de azúcar.

Mayo 13 de 1842.

87(G).Circular á los Gefes Politicos (sic).

Con esta fha. se piden al Proveedor General del Ejercito (sic), Sr. Manuel Zeledon (sic), los viveres (sic) q. deben cituarse (sic) á bordo de la Escuadra q. existe en Punta- arenas.

Dicho Proveedor pedira (sic) á V. los viveres (sic) q. deban tomarse de ese Departam<sup>to</sup> y con el objeto de que activam<sup>te</sup> lo auxilie en su reunion (sic), así como para que le proporcione de cualesquiera fondos que existan en el mismo Departam<sup>to</sup>, incluso los de la contrata las cantidades necesarias, le pongo la presente orn. cuyo cumplim<sup>to</sup> se le recomienda.

Mayo 13/842.

88(G).Al Sr. Rafael Moya

Necesitando el Gobno. 6 qq de azucar (sic) para el consumo de la Escuadra Nacional y sabiendo q. V. la elabora en sus haciendas, el Gral. Jefe S. desea que V. se sirva facilitarlos al Sr. Manuel Zeledon (sic), Proveedor del Ejercito (sic), ajustando con este (sic) su precio.

Si á V. no le fuere gravoso, el Gobno. espera q. el valor de dicho azucar (sic) se aplique por el pago de los intereses en la cuenta que V. tiene con el Gobno. por los 6,000 pesos que le dió de habilitacion (sic) para el trabajo de minas.

Mayo 13/842.

65(H).Al mismo (Intendente General)<sup>394</sup>

Con esta fha. se dirijen (sic) al Provedor (sic) del Ejercito (sic), á los Gefes Politicos (sic) de los Departam<sup>tos</sup>, al Sr. Rafael Moya y al Com<sup>te</sup> de Punta Arenas, las comunicaciones sig<sup>tes</sup>.

(Aquí las notas en los libros respectivos sobre acopiar viveres (sic) en el Puerto de Punta Arenas p<sup>a</sup> el consumo de la Escuadra )

Lo aviso á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>.

Mayo 13.

41(GM).Al Coronel N. Angulo

Comandante de Puerto de Punta Arenas y Jefe de la Escuadra.

Con esta fecha se manda al Proveedor del Ejército que reuna (sic) inmediatamente los viveres que ha pedido el Capitán d'Iriarte a nombre de V. y le serán remitidos dentro de breves días.

Como hay en dicha lista algunos artículos cuya consecución es más fácil en ese puerto, los expreso á continuación para que V. los solicite y reuna (sic).

Aguardiente, 30 garrafones. A bordo del Cosmopolita hay siete u ocho barriles de ron que puede V. contratar con su Capitán.

Leña 10.000 rajas.

En La Josefa puede también encontrar el aguardiente.

Chancaca 20 qq. Deben existir los 20 comprados al Sr. Espinach, de los cuales se habrán consumido pocos.

Mayo 13 de 1842.

91(G).Al Jefe Politico (sic) de S. José.

Acompaño á V. el acuerdo celebrado por la Camara (sic) Judicial con fha. 10 del corriente para los efectos q. allí se expresan.

Mayo 13/842.

41(GM).Al General en Gefe del Ejercito (sic)<sup>395</sup>

---

<sup>394</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>395</sup> Reptido el N<sup>o</sup> 41.

El Gefe Supmo. del Esto. se ha servido disponer que desde el 15 de este mes en adelante se adopte en el pago del Ejército (sic) el orden sig<sup>te</sup>:

A los Subten<sup>tes</sup> y Tenientes dos tercios de sus sueldos cada mes: á los Capitanes y Sargentos Mayores una mitad, y desde Teniente Coronel inclusive hasta General de Division (sic) un tercio del sueldo.

Para esta distribucion (sic) y sin que perjudique en nada los derechos de los Gefes y Oficiales por sus alcances al tiempo de liquidarlos, segun (sic) la tarifa nacional, la Tesoreria se arreglará al Decreto de 1<sup>o</sup> de Junio de 1841.

Hoy se manda á la Intend<sup>a</sup> que pase cada mes 6,000 pesos á la Tesorería del Ejército (sic) p<sup>a</sup> el pago de sus presupuestos.

Mayo 13 de 1842.

42(GM).Al mismo.

De orn. del General Gefe Provisorio del Esto. dará V. de alta en el Ejército (sic) al General de Division (sic) Sr. Carlos Salazar, continuando por ahora rebajado de todo servicio, interin (sic) restablece su salud.

Dará V. igualmente de alta al Coronel efectivo Sor. José M<sup>a</sup> Cacho, p<sup>a</sup> que en union (sic) del Sor. Manuel Irungaray, que disfrutará de igual sueldo de Coronel efectivo, se ocupen de una comision (sic) a que el Gobno. va á destinarlos.

Hará V. tambien (sic) reconocer como Intend<sup>te</sup> del Ejército (sic), con las funciones que detalla la Ordenanza, al Sr. Joaquín Rivera.

Soy de V. att. servidor.

Mayo 13 de 1842.

59(H).Al mismo (Al Intendente Gral.)<sup>396</sup>

De los productos de la contrata, mandará V. entregar al Sr. Felipe Bulnes para que él lo haga en Punta arenas al Capitan (sic) Luco de la Barca Angelina, la cantidad de treientos (sic) ochenta y tres ps. por valor de dos cañones de bronce, cuatro espingoles y otros utiles (sic) de guerra que ha facilitado á la Escuadra.

Mayo 13 de 1842.

---

<sup>396</sup> El paréntesis no es del original.

60(H). Al Int<sup>c</sup> Jral.

El Jefe Spmo. del Esto. dispone, que á más de las trecientas (sic) resmas de papel mandadas entregar al Sr. Fran<sup>co</sup> Jiral, le de V. ciento cincuenta del ordinario y cincuenta del fino.

Mayo 13 de 42.

61(H). Al mismo

Remito á V. treintaidos (sic) exp<sup>tes</sup> de tierras pertenecientes al Barrio de Los Dos Ríos de esta Ciudad, que el Juez de Hac<sup>a</sup> reclama con fha. dos del que corre, contestando así la comunicación de V. del 4 ultimo (sic), transcritiva (sic) de la del Juez referido.

Mayo 13 de 1842.

62(H). Al mismo

El Jral. Jefe Provisorio con vista de la comunicac<sup>n</sup> de V. fha. de ayer en que le da cuenta de haberse practicado la liquidac<sup>n</sup> de la cantidad que se adeuda al Sr. Fran<sup>co</sup> Jiral, me manda prevenir á V. que forme nueva liquidac<sup>n</sup>, deduciendo el valor de las doscientas resmas mandadas devolver en orden de esta fha.

Mayo 13 de 1842.

63(H). Al mismo

Impuesto el Jral. Jefe S. de la nota de V. transcritiva (sic) de la del Admor. de Tabacos, solicitando las ordenes (sic) convenientes para la construccion (sic) de cuatro máquinas para prensar y enfardelar el tabaco, me ha prevenido contestar á V: que libre la orden que se solicita.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Mayo 13 de 1842.

64(H). Al Int<sup>c</sup> Gral.

El Gral. Jefe S. en uso de las facultades que la ley le concede, se ha servido trasladar al Escribiente de la Jefatura P. del Departam<sup>to</sup> de Alaj<sup>a</sup>, Sr. Rafael Gutierrez (sic) á la Admon. Pral., y para cubrir su falta, dispone que el Gefe de esta ultima (sic) oficina designe el Escribiente de la misma que deba trasladarse a la Jefat<sup>a</sup> dicha.

Mayo 13 de 1842.

66(H). Al mismo

Con esta fha. se manda al Tesorero del Ejercito (sic), que pague al Sr. Juan B. d'Iriarte mil ochocientos pesos que se le adeudan por fletes de su buque El Cosmopolita, devengados á razon (sic) de seiscientos ps. cada mes, desde el 15 de febrero último en que se le contrató.

El mismo Sr. Iriarte, debe tambien (sic) recibir para llevar á Punta- arenas á disposic<sup>n</sup> del Capitán Sr. Roberto Marshall novecientos ps. por fletes del Cruzador, en el mes que se cumple el 18 del actual.

Lo aviso á V. para su intelig<sup>a</sup>.

Mayo 13.

67(H).Al mismo (Intendente Gral.)<sup>397</sup>

El Sr. Fran<sup>co</sup> Jiral enterará ahora en la Admon. Pral. dos mil quinientos ps. que presta al Gobno. sin interés alguno, para que se le devuelvan de lo primero que se reciba de la contrata de tabacos con el Sr. Crisanto Medina, los cuales pasará V. también á la Tesorería del Ejercito (sic).

Mayo 13 de 1842.

68(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

Mandaré V. que se entreguen al Tesorero del Ejercito (sic) todas las cantidades que existan disponibles hoy dia (sic) de la fha. en todas las oficinas de Hacienda, y me dará aviso de la suma á que monten.

Mayo 13 de 1842.

69(H).Al mismo

Deseando el Gobno. poner un arreglo en los gastos pbcos. y distribuir proporcionalm<sup>te</sup> los productos del Tesoro en los diferentes ramos de la Admon., segun (sic) lo exigen (sic) sus actuales escasas (sic), y considerando que el producto liquido (sic) de las rentas asciende solam<sup>te</sup> a seis mil setecientos cincuenta ps., que con los cinco mil de la contrata suman once mil setecientos cincuenta, ha dispuesto se distribuyan en los terminos (sic) sig<sup>tes</sup>.

De los dos mil quinientos ps. que produce la venta interior del tabaco se destinan mensualm<sup>te</sup> mil quinientos ps. para gastos de la misma contrata é indemnizacion (sic) á prorrata de lo que se debe a

---

<sup>397</sup> El paréntesis no es del original.

los cosecheros sobre la vase (sic) de cantidades, comenzando por orden de antigüedad (sic) de los creditos (sic) hasta donde alcance. Los mil pesos restantes se pararán a la Tesorería Jral.

A la Tesorería del Ejército (sic) para los gastos de este (sic) se pasarán mensualmente seis mil pesos. Los Jefes, de Teniente Coronel inclusive hasta Jral. solo (sic) percibirán una tercera parte de su sueldo, los Sargentos Mayores y Capitanes una mitad, y los Tenientes y Subtenientes dos tercios.

Para el pago del fletam<sup>to</sup> de los buques de la Escuadra Nacional mil ochocientos ps. mensuales.

Para gastos extraordinarios de guerra, compra de víveres &&<sup>a</sup> que deberán ser escrupulosam<sup>te</sup> documentados mil pesos.

Para el pago de los empleados civiles mil doscientos cincuenta ps. mensuales. Los empleados de sueldos mayores de cuatrocientos ps. anuales sacarán una tercera parte de su haber al mes, y los dependientes menores una mitad. Las cantidades que ingresen al Tesoro por recursos extraordinarios, el Gobno. las aplicará á llenar el deficit (sic) que resulta en los sueldos por la anterior distribución (sic).

Se pagarán de preferencia la lista militar, de marina y gastos extraordinarios, y hasta que estos (sic) esten (sic) cubiertos se procederá á verificar los otros pagos.

Mayo 13 de 1842.

70(H). Al Int<sup>e</sup>

Siendo necesario para el arreglo y buen orden del Ejército (sic) el nombram<sup>to</sup> de un Intendente que desempeñe en campaña las funciones que detalla el tit. 18 tras. 7<sup>o</sup> de la Ordenanza Gral., el Gobno. se ha servido designar para el referido destino al Sr. Joaqui<sup>n</sup> Ribera (sic).

Lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y conocimiento de todas las oficinas de Hacienda.

Mayo 13 de 1842.

41(GM). Al Sr. Joaquin (sic) Rivera<sup>398</sup>

El General Gefe Provisorio del Estado, con esta fha. y en atención (sic) á las recomendables circunstancias que en V. concurren, se ha

---

<sup>398</sup> De nuevo repetido el N<sup>o</sup> 41

servido nombrarlo Int<sup>c</sup> General del Ejército de Campaña con las funciones que le detalla el tít. 18, trat. 7<sup>o</sup> de la Ordenanza General, y espera que V. se servirá prestar este servicio, ensanchando con él el largo catalogo (sic) de los que ya le debe su patria.

Al ser el organo (sic) de esta comunicacion (sic) tengo la honra de renovar á V. los votos de nuestra antigua amistad y aprecio.

Mayo 13 de 1842.

78(G). Al Sr. P<sup>to</sup> Dr. y Lcdo. Isidro Menendez (sic).

El Jefe Supmo. Provisorio del Estado teniendo presente las luces de V. y su patriotismo, se ha servido comisionarlo para q. en unión del Sr. Lcdo. José Molina se sirvan rever los Códigos del Estado y la Ley Reglamentaria de Admon. de Justicia, proponiendo al Gobno.<sup>399</sup> (lo) q. en ellas deban hacerse.

Con tal fin tengo la honra de acompañarle el expediente en q. constan los informes q. el Gobno. ha podido recojer (sic) sobre este punto, esperando el Gobno. que V. no se negará á prestar á los Costarricenses un servicio tan distinguido.

Soy de V. con toda consideracion (sic) att<sup>o</sup> y ob<sup>te</sup> servidor.

Mayo 14 de 1842.

Otra igual se pasó al Lcdo. José Molina.

89(G). Sr. Fran<sup>co</sup> Giral.

Sirvase (sic) V. ocurrir á la Tesorería Gral. por los trescientos ochentaitres (sic) pesos que á mi solicitud se dignó V. entregar al Sr. Felipe Bulnes para que los condujese á Punta- arenas al Sr. Capitán Luco, pues estando en aquella hora cerradas las oficinas dicho oficial no podía detener su marcha.

Soy de V. con toda consideracion (sic) att<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> humilde servidor.

Mayo 14/842.

43(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

Entregará V. al Sor. Capitan (sic) Luis Pasalagua la cantidad de cincuenta pesos, por cuenta de sus alcances.

De orn. del Gefe Supmo. lo digo á V. para los efectos consíg<sup>tes</sup>.

Mayo 14 de 1842.

---

<sup>399</sup> Falta aquí algo que debe de ser los cambios o enmiendas.

44(GM). Al Coronel N. Angulo, Comand<sup>te</sup> de Punta arenas.

Con esta fecha se ha dado orn. al Tesorero del Ejercito (sic) para que entregue al Sor. Capitan (sic) Luis Pasalagua la cantidad de cincuenta pesos, por cuenta de sus alcances.

Lo que participo á V. p<sup>a</sup> que forme el cargo correspondiente de esta cantidad al referido Pasalagua al tiempo de hacerle su liquidacion (sic).

Mayo 14 de 1842.

45(GM). Al Gral. Nicolas (sic) Angulo, Comand<sup>te</sup> de Punta-arenas y Gefe de la Escuadra.

El General Gefe Supmo. del Estado, á quien dí cuenta con la contrata celebrada por V. con el Sor. Capitan (sic) de "La Josefa", me ha prevenido le conteste, como tengo la honra de hacerlo, con las alteraciones sig<sup>tes</sup>:

Al Art. 1º. Si en los ocho hombres se cuentan el cocinero y mayordomo deben aumentarse hasta el numero (sic) de diez.

Al Art. 4º. El capitán del Buque debe poner los cascós necesarios p<sup>a</sup> tantos hombres como lleva "El Cosmopolita", puesto que exige el mismo flete que este (sic) gana.

Al mismo Art. 4º. Debe agregarse: " Los dueños del Buque deben ponerle por su cuenta un entrepuente".

Al Art. 7º. El buque correrá por cuenta del Gobno. desde el día que se le entregue.

Si los dueños de la referida Goleta Josefa convinieren en las anteriores reformas, extenderá V. con ellos el correspond<sup>te</sup> contrato, remitiendolo (sic) á este Ministerio con el fin de que, aprobado que sea p<sup>r</sup> el Gobno. Supmo., pueda V. noticiarlo á los interesados y despues (sic) recibir el buque.

Le devuelvo las dos copias q. me acompaña.

Mayo 14 de 1842.

Adicion (sic):

Teniendo presente que el Gobno. va á mantener, tal vez, por algun (sic) tiempo, sin ocupación este buque, dispone q. únicamente lo contrate V. en el caso de que los dueños convengan en darlo por cuatrocientos mensuales.

46(GM). Al mismo.

El General Gefe Supmo. del Estado dispone que V. mande hacer un fogon (sic) p<sup>a</sup> el Bergantin (sic) "Cosmopolita", según las instrucciones que le ha dado al efecto su Comandante, el Capitan (sic) de Fragata Sr. Juan B. d'Iriarte.

Mayo 14 de 1842.

47(GM).Al mismo.

Con esta fha. el Gral. Gefe Supmo. se ha servido expedir á los Sres. Juan B. d'Iriarte y Roberto Marshall, despachos de Capitanes de Fragata de la Armada Nacional, lo que participo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Mayo 14 de 1842.

48(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

De orden del General Gefe Supmo. del Estado se servirá V. pagar al Sor. Juan B. d'Iriarte, dueño del Bergantin Goleta Cosmopolita, la cantidad de mil ochocientos pesos que se le adeudan por los fletamentos de tres meses que dicho buque ha devengado, á razon (sic) de seiscientos pesos cada uno, desde el 15 de Febrero que se contrató en el Puerto de La Unión, hasta igual fha. del presente.

Mayo 14 de 1842.

49(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Gefe Supmo. del Estado dispone que al Sr. Juan B. d'Iriarte entregue V. novecientos pesos, por flete del Bergantin "Cruzador," devengado en el mes que se cumple en 18 del corriente, para que dicho Sr. d'Iriarte los conduzca á Punta arenas á disposicion (sic) del Sor. Roberto Marshall, Capitan (sic) del referido Buque.

Mayo 14 de 1842.

50(GM).Al Sor. Roberto Marshall

Capitan (sic) de Fragata y Comand<sup>te</sup> del Bergantin de Guerra Nacional Cruzador.

Con el Sr. Juan B. d'Iriarte y de orn. del Gefe Supmo. del Estado, se remiten á V. novecientos pesos por el flete del Cruzador, devengado en el mes que se cumple en 18 del actual.

Con tal motivo renuevo á V. las consideraciones de mi sincera amistad y afecto.

Mayo 14 de 1842.

3(R). Al Exmo. Almirante Sir Carlos Adam, Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de S.M.B. en la India Oriental y al Exmo. Señor Coronel Macdonal, Superintendente de S.M.B. en Hond<sup>s</sup> (Británica)<sup>400</sup>,

Señores:

El infrascrito Srio. Gral. del Gobierno de Costa-Rica ha tenido la honra de recibir la comunicacion (sic) que los Sres. Vice Almirante Sir Carlos Adam y Coronel Alejandro Macdonal se sirvieron dirigirme de Belize con fecha 16 del próximo pasado Abril.

Sumamente sencible (sic) es a mi Gobierno q<sup>e</sup> las relaciones de los Estados de Centro-America (sic) con el Gobno. de S.M.B. se hallan (sic) llevado a los desagradables terminos (sic) que manifiesta el citado despacho y aun les es doblemente pesaroso el que la falta de un Gobno. Nacional en la República para que la represente en el exterior, ponga inconvenientes casi insuperables al pronto arreglo de sus actuales cuestiones no obstante la declaracion (sic) hecha por el Gobno. de S.M. y transmitida a Costa Rica por el Sr. Coronel Macdonal en su nota oficial de 4 del ultimo (sic) Set<sup>e</sup>, pues el mismo Gobno. de S.M. no podrá desconocer la irregularidad que resulta de hacer reclamos separadamente a cada uno de los Estados de Centro-America (sic) sobre asuntos que les consiernen (sic) en comun (sic) y mucho mas (sic) cuando al segregarse provisionalmente los unos de los otros por consecuencia de los otros trastornos politicos (sic), no selebraron (sic) ninguna especie de tratamiento que arregle el pago de la deuda nacional detallando a cada uno de ellos la parte que les corresponda satisfacer. Aunque no se oculta á mi Gobno. la just<sup>a</sup> que tienen los subditos (sic) Británicos para quejarse de las demoras y lentitudes que causa en el curso y terminos (sic) de sus reclamos, la presente desorganizacion (sic) de la República no puede menos que llamar sobre este punto la atención del Gobno. de S.M. y muy especialmente a los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal y que con mas (sic) conocimiento de los hechos por la situacion (sic) en que se hallan colo<sup>dos</sup> pueden apreciarlos ventajosamente.

Con tales antecedentes, el Gefe Supremo del Estado de Costa Rica, debe desde luego manifestar por conducto del infrascrito a los Sres. Vice-Almirante Carlos Adam y Coronel Alejandro Magdonal (sic) que con mas (sic) conocimiento que despues (sic) de dos años de voluntaria expatriacion (sic) que se impuso como un medio juzgado entonces a proposito (sic) para producir la paz y

---

<sup>400</sup> El paréntesis no es del original.

reorganizacion (sic) de la República exitado (sic) por los repetidos llamamientos de los pueblos que la componen, ha vuelto á Centro America (sic) en donde la opinión gral. clama altamente por el restablecimiento de un regimen (sic) administrativo que la restituya al goce de la Unidad Nacional cuya existencia debe sin duda realizarse en breve tiempo. Entre tanto impulsado por el deber de contestar la expresada nota de los Sres. Vice-Almirante Adam y Coronel Macdonal de fecha 16 de Abril anterior y el Gefe Supremo de Costa-Rica proseda (sic) a significarles que intimamente (sic) convencido de la obligacion (sic) en que se haya la Republica (sic) de cubrir los justos reclamos de sus acredores (sic) extranjeros, asi como la de la conveniencia y credito (sic) que le resultará del exacto pago de sus deudas encareció a los Gobnos. de los Estados de Centro-America (sic), en su manifiesto del 15 del pp<sup>do</sup> Febrero la importancia de destinar a dicho objeto los productos liquidos (sic) de la alcabala maritima (sic) de todos sus puertos que es la más pingue de todas las rentas publicas (sic), y por lo mismo los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel MacDonal encontraran (sic) en esta manifestacion (sic) hecha expontaneamente (sic) y con anterioridad a su última declaratoria, una prueba de sus principios que rijen (sic) en esta parte la conducta del Jefe Supremo del Gob<sup>no</sup> de Costa-Rica que concretandose (sic) a las demandas dirigidas (sic) en particular al Estado que gob<sup>na</sup>, procurara (sic) a ser efectivas en cuanto lo permitan la justicia, la dignidad del mismo Estado y sus verdaderos intereses.

Tres son los reclamos entablados hasta hoy ante el Gobno. de Costa-Rica p<sup>r</sup> funcionarios publicos (sic) de S.M. B.

El primero dirigido (sic) por el Sr. Coronel Alejandro Macdonal en 1° de Marzo de 1841 por un credito (sic) del Sr. Marcial Bennett en cantidad de ocho mil seiscientos noventa y dos (sic) pesos (\$ 8,692) prestados el año de 1828 al Gefe Polit<sup>o</sup> de San Miguel por cuenta del Gob<sup>no</sup> Federal que con los intereses devengados se hace montar á catorce mil ochocientos noventa y cuatro pesos (\$14,894) de los cuales se exigen (sic) a Costa Rica mil doscientos cuarenta y un pesos un real (\$1,241-1).

El 2° instaurado el 1° de Junio de 1841 por el Sr. Hall Vice Consul (sic) Britanico (sic) en Guatemala por un credito (sic) del Sr. Ricardo Nalli procedente de la ocupacion (sic) de unas mercaderías por las autoridades federales declaradas en comiso por irregularidad en las guías, y mandadas despues (sic) devolver por los Tribunales de Justicia de la Federacion (sic). Su monto con intereses es el de catorce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos cinco r<sup>s</sup> (\$14,244-5) y se piden a Costa Rica, mil ciento ochenta y nueve (\$1,189).

La tercer demanda puesta por el mismo Sr. Hall Vice Consul (sic) Britanico (sic) en favor del Sr. Guillermo Barschal, por prestamos (sic) forzosos que se le exigieron (sic) en Sonsonate en los años de 1827 y 1828. Con reditos (sic) asciende a mil doscientos cuarentaiseis (sic) pesos (\$1,246). Se detallan á Costa-Rica ciento tres p<sup>s</sup> seis reales (\$ 103-6). De manera que por las tres cuentas anteriores, unicas (sic) presentadas se cobran al Estado dos mil quinientos treinta y un p<sup>s</sup> siete reales (\$ 2,531-7).

Sin dudar mi Gobno. de la verdad de las demandas que hagan los funcionarios públicos de S.M.B. sobre daños, pérdidas, e indemnizaciones debidas a sus suditos (sic) por actos emanados de las autoridades de Centro América se me permitirá observar: Que el uso constante de todas las naciones ha establecido condición sine quanon para el arreglo y pago de los reclamos de este genero (sic), su previa justificacion (sic), y que se fijen y liquiden por el mutuo acuerdo de ambas partes, circunstancias que del todo faltan en los casos relacionados y sin ella mi Gob<sup>no</sup> no puede sin comprometer su propia responsabilidad, y menoscabar el honor y dignidad del Estado, con consentir una solicitud semejante; mucho mas (sic) cuando se hace con todos los distintivos de una amenaza apoyada en la fuerza. Tampoco podrá mi Gob<sup>no</sup> conformarse con el de S.M.B. practique por si mismo y sin acuerdo de los diversos Estados de Centro-América (sic) la distribucion (sic) entre ellos de las deudas que debe cobrar de la República que los represento (sic), por que no puede ocultarse á los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal que tal acto equivaldría á una intervencion (sic) muy espresa (sic) y directa en los negocios interiores del pais (sic) cuyo arreglo corresponde esclusivamente (sic) a sus propias autoridades.

Por estas razones mi Gob<sup>no</sup> estima no serle posible acceder á la demanda contenida en nota de 16 de abril, mas como por otra parte reconoce el dcho. que asiste al de S.M.B. para exigir (sic) legalmente el pago de las cantidades que con just<sup>a</sup> se adeuden a sus subditos (sic) por los Estados de Centro America (sic) y deseando dar al Gob<sup>no</sup> de S.M. por medio de sus representantes los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal, ó n las personas que se sirvan señalar la suma de dos mil quinientos treinta y un pesos (\$2,531) que se demanda á Costa Rica con el fin que conservandola (sic) en su poder se distribulla (sic) a sus respectivos dueños, tan pronto como despues (sic) de llenados los tramites (sic) necesarios á su reconocimiento por el Gob<sup>no</sup> de Costa Rica se determine por un acuerdo entre los diversos Estados de Centro America (sic) la parte cuyo pago le corresponde.

En consecuencia de este ofrecimiento mi Gob<sup>no</sup> remitirá inmediatamente a la boca del Río de San Juan dichos fondos, si no fuese porque el estado de hostilidad en que se halla el Gob<sup>no</sup> de Nicaragua á que aquel Puerto pertenece con respecto a Costa-Rica, aría (sic) su remisión muy arriesgada é insegura pero si los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal lo estimasen conveniente pueden mandarlos a recibirlos (sic) al puerto de Matina ó nombrar aquí una persona de su confianza á quien le serán inmediatamente entregados.

Con respecto á los términos de varias de las contestaciones mediadas entre algunos de los Gobiernos de Centro-América y los funcionarios publicos (sic) de S.M.B. y sobre que se llama particularmente la atencion (sic) de mi Gobno. tengo la honra de poner en conocimiento de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal, que el Jefe Supremo de Costa Rica procurará por su parte que presida la mejor armonia (sic) y avenimiento en la transaccion (sic) y arreglo tanto de los reclamos que S.M.B. hace a la República como en los que esta (sic) tiene tambien (sic) que demandar de la justificacion (sic) del Gob<sup>no</sup> de S.M. B. y que no duda que serán atendidas debidamente, mediante al exacto cumplimiento que se preste, por parte de Centro America (sic) á las fundadas reclamaciones de la Gran Bretaña.

Tengo la honra de ofrecer a los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal las consideraciones del profundo respeto con que me suscribo su At<sup>o</sup> servidor.

Mayo 15 de 1842.

75(G).Al Gefe Pólitico (sic) de Cartago

Se ha informado al Jral. Jefe de la consulta de V. fecha 14 del que corre, relativa á saver (sic) si la Comision (sic) q. hizo el repartimiento de las sumas de la contrata mandada celebrar por el Gobno., es la q. debe distribuir los cien pesos de que se excluyó al Sr. Ricardo Braley, ó ese Mando lo practica por sí, y me manda contestar á V. q. se haga en este último concepto; recomendandole (sic) q. la voluntad del Gobno. es que la contrata no se extienda a los pequeños propietarios; y que por lo mismo sera (sic) mas (sic) conveniente recargar dicha suma á otros de los más acomodados entre los mismos que ya estan (sic) suscritos; si no hubiere otros de estas mismas cualidades.

Mayo 16/842.

90(G).Al Sr. Gefe Politico (sic) de Cartago<sup>401</sup>.

Se ha impuesto el General Gefe de la consulta de V. fha. 14 del q. corre relativa á saber, si la Comision (sic) que hizo el reparto de las sumas de la contrata mandada celebrar por el Gobno. es la que debe distribuir los cien pesos de que se excluyó al Sr. Ricardo Braley ó ese Mando lo practica por sí; y me manda contestar á V. que se haga en este ultimo (sic) concepto, recordandole (sic) que la voluntad del Gobno. es q. la contrata no se extienda á los pequeños propietarios; y q. por lo mismo será mas (sic) conveniente recargar dicha suma á los otros de los mas (sic) acomodados, entre los mismos q. ya estan (sic) suscritos; si no hubiere otros de estas cualidades.

Mayo 16 de 1842.

92(G).Al Gefe Politico (sic) de Alajuela.

No siendo justo q. los empleados publicos (sic) q. al presente se hallan sin percibir (sic) sus asignaciones, sean comprendidos en la contrata que el Gobno. mandó hacer para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto mensual, el Jeneral Jefe Supmo. me manda decir á V. que exonerar al Sr. José M<sup>a</sup> Alfaro de la cantidad q. le ha sido asignada; procediendo por sí á reponer su falta con otras personas, bajo el concepto de q. la voluntad del Gobno. es q. no se extienda la contrata á los pequeños propietarios; y que por lo mismo será mas (sic) conveniente recargar dicha suma á otros de los mas (sic) acomodados entre los mismos que ya están suscritos; si no hubiera otros de estas cualidades.

Mayo 16/842.

93(G).Al Jefe Politico (sic) de Alajuela y Heredia.

El Jefe Supremo del Estado dispone que de los productos del empréstito (sic) remita V. á dispocision (sic) del Jeneral Nicolas (sic) Angulo á la Aduana de Punta Arenas, la cantidad de quinientos pesos para los gastos que deben hacerse en dicho puerto.

Mayo 17 de 1842.

94(G).Al Gefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

Impuesto el Gral. Gefe Provisorio de la consulta q. V. le hace por mi medio en nota de esta fha. sobre qué autoridad debe encargarse de compeler al pago á los prestamistas renuentes en virtud del acuerdo

---

<sup>401</sup> Con estos mismos términos se envió a este funcionario la nota n° 75 (G), de fecha lunes 16 de mayo.

de 12 del actual, me ha prevenido le conteste: que correspondiendo exclusivam<sup>te</sup> á los funcionarios políticos la ejecucion (sic) de las providencias gubernativas, esa Jefatura proceda á dar por sí misma cumplim<sup>to</sup> á la orn. citada, pues el Juez de Hacienda lo es llamado á conocer en los casos en q. haya contencion (sic) de partes.

Mayo 17/842.

4(R).Al S. A. Darley  
Comandante del Buque de S.M.B. "Electra".

Señor:

El infranescrito Srio. Gral. del Gob<sup>no</sup> de Costa Rica ha tenido el honor de recibir ayer la contestacion (sic) que el S. A. Darley se sirvio (sic) dirigirle (sic) de San Juan de Nicaragua con fecha 11 del corriente acompañandole (sic) un despacho de los Sres. Vice Almirante Adam, Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de S. M. en la India Occidental y Coronel Alejandro Macdonal Superintendente de S.M. en Belize.

Con cinco dias (sic) de anticipacion (sic) habia (sic) llegado á manos del Gefe Supremo de Costa-Rica el principal del referido oficio cuya respuesta incluyo ahora al S. A. Darley para que se digne remitirla a los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal.

Con la mayor consideracion (sic) tengo la honra de suscribirme del Sr. Darley at<sup>o</sup> obediente servidor.

Mayo 17 de 1842.

95(G).Al Jefe P. de Alajuela.

El Jefe del Estado dispone que V. remita á esta Ciudad hoy mismo si es posible, al correo q. trajo de San Juan de Nicaragua las comunicaciones del Superintendente de Belize en la semana anterior; con el fin de que marche de aquí á llevar al mismo puerto la respuesta, cuyo pronto despacho es urgentisimo (sic).

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplimiento.

Mayo 17 de 1842.

96(G).Al Jefe Politico (sic) de Heredia.

Dispone el Gral. Jefe se diga á V. que exonere de las cantidades asignadas por cuenta de los mil pesos q. han cabido á ese departam<sup>to</sup> á las personas q. como Manuel Paniagua se hallan en el mismo caso q. las exceptuadas de orn. del Gobno. el domingo ppdo., distribuyendo dicha cantidad en los propietarios de 1<sup>a</sup> clase, en

proporción á la primera cantidad q. se les ha señalado. Que al comunicarles esta providencia les manifieste: que en consideracion (sic) al objeto á que se destina la expresada cantidad; á las difíciles (sic) y apuradas circunstancias en que se halla actualm<sup>te</sup> el Gobno; á las garantías establecidas para el pago de dicha deuda y al crecido interés que se les ofrece en recompensa de este servicio; á las consideraciones que con ellos tiene el Gobno; sacrificando, para indemnizarlos, los fondos con que cuenta en lo sucesivo, antes que gravarlos con contribuciones forzosas, se prestarán gustosos á pagar sus respectivas asignaciones, sin dar lugar á que la fuerza haga lo que el convencim<sup>to</sup> propio de los hombres civilizados en cuyo número cuenta á las personas escojidas (sic) para servir esta vez al Gobno, ha debido hacer.

Mayo 17/842.

97(G). Al Jefe Politico (sic) de Cartago.

El Jral. Jefe Supmo. á quien ha ocurrido el religioso Fray Manuel Coto, en solicitud de que se le manden abonar los cinco pesos que mensualm<sup>te</sup> le había asignado el Gobno. para sus alimentos, se ha servido disponer que desde hoy se le satisfaga esta cantidad del producto de los principales pertenecientes al Convento de San Francisco.

También dispone que V. le informe sobre la cantidad que se debe señalar mensualm<sup>te</sup> al mismo religioso, por continuar cuidando de todos los útiles pertenecientes al expresado convento.

San José Mayo 18 de 1842.

98(G). Circular á los Jefes Politicos (sic).

Teniendo en consideración el Jeneral Jefe Supmo. que la dispocision (sic) de abrir calles de ronda en los Pueblos dictada por el ex Jefe Carrillo, cede en gran perjuicio de la propiedad particular de los Ciudadanos, sin que por otra parte reporte utilidad alguna para el común de los mismos pueblos, se ha servido disponer que se cierren, permitiendo que los terrenos vuelvan á ser ocupados por sus dueños; pero que si á juicio de los Jefes Políticos algunas de las expresadas calles fueran de algún provecho público, ó al cerrarse se causaren mayores males que los que se tratan de evitar, den cuenta al Gobno. antes de ejecutar esta providencia por medio de un informe circunstanciado.

Todo lo digo á V. para su intelg<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Mayo 18 de 1842.

99(G). Al Jefe P. de Heredia.<sup>402</sup>

El General Jefe Supmo. me manda prevenir á V., que exonere de las cantidades por cuenta de los mil pesos que han cabido á ese Depto. á las personas que como Manuel Paniagua se hallan en el mismo caso que las exceptuadas de orn. del Gobno. el domingo pp<sup>do</sup>, distribuyendo dicha cantidad en los propietarios de primera clase en proporción á la primera cantidad que se les ha señalado.

Y dispone, que al comunicar á V. esta providencia les manifieste á los contratistas: que en consideracion (sic) al objeto á que se destina la expresada cantidad y á las dificultades (sic) y apuradas circunstancias en que se halla actualm<sup>te</sup> el Gobno; á las garantías que ofrece en recompensa de este servicio; á las consideraciones que con ellos tiene el mismo Gobno. sacrificando para indemnizarlos, los fondos con que cuenta en lo sucesivo, antes que gravarlos con contribuciones forzosas, se prestarán gustosos á pagar sus respectivas asignaciones sin dar lugar á que la fuerza haga lo que el convencim<sup>to</sup> propio de los hombres civilizados en cuyo número cuenta á las personas escogidas para servir esta vez al Gobno. ha debido hacer.

San José Mayo 18/842.

100(G). Sr. Juan Mora (Fernandéz)<sup>403</sup>

Tube (sic) la honra de recibir la estimable comunicacion (sic) de V. fha. de ayer en que consulta varias cosas relativas al desempeño de la comision (sic) que en 4 del corriente le fue conferida por el Gobno; y habiendo dado cuenta con ella al Gral. Jefe Supmo., me ha mandado contestar á V:

1º. Que los datos que solicita deben remitirselos (sic) los Jefes Politicos (sic), conforme se dispone en el acuerdo de que se ha dado á V. conocim<sup>to</sup> y cuyo cumplim<sup>to</sup> el mas (sic) puntual se les previene con esta fha.

2º. Que el modelo del docum<sup>to</sup> que debe darse á los prestamistas para asegurarles su acreencia (sic), se sirva V. formarlo de la manera que lo tenga á bien, poniendolo (sic) en la imprenta del Estado donde será tirado con la prontitud debida; y,

---

<sup>402</sup> Con estos mismos términos se remitió el día anterior a dicho Jefe Político la nota 96 (G).

<sup>403</sup> El paréntesis no es del original.

3º. Que para los trabajos de pluma que demanda la comision (sic), pasará uno de los escribientes de este Despacho, destinandose (sic) al efecto al Oficial 2º Sr. Pedro Maestre.

Dejo satisfecha su apreciable comunicacion (sic) citada, y aprovecho la presente oportunidad para renovarle los sentimientos de mi estimacion (sic) y respeto, como su atº servidor.

Mayo 18 de 1842.

101(G).Circular á los Gefes Politicos (sic).

El Comisionado por el Gobno. para recibir las cantidades procedentes de la contrata mandada celebrar en 4 del corriente y dar á los contratistas el correspond<sup>te</sup> documento que acredite su acrencia (sic), ha hecho presente á este Ministº, que aun (sic) no le han sido remitidas por V. las listas de los mismos prestamistas con la razon (sic) de los que han enterado sus respectivas cuotas, y todo lo demas (sic) que en el predicho acuerdo se dispone. En consecuencia el Jral. Jefe Supmo. ordena, que inmediateam<sup>te</sup> cumpla V. con las prevenciones q. al efecto contiene el enunciado acuerdo.

Mayo 18 de 1842.

S/N(G).Sor Admor. de la Aduana Maritima (sic) de San Juan de Nicaragua.

Con la muy atenta carta oficial de V. fha 1º del corriente se ha recibido en este Ministerio el pliego que el Sr. Darley, Comand<sup>te</sup> de (la) corbeta de grra. de su M. B. Electra condujo para el Gobno. de Costa-Rica y cuya respuesta le dirijo en esta fha.

Al decirlo á V. en contestacion (sic) á su citada nota tengo la honra de ofrecerle las consideraciones de aprecio y respeto con q. me suscribo su atº y ob<sup>te</sup> servidor.

Mayo 18 de 1842.

102(G).Al Sr. Juan Mora (Fernández)

Hoy se ha dado orn. al Intendente Gral. para q. pase á manos de V. los documentos que acreditan la deuda a favor del Estado, de los señores Ulloa y Moya, Mariano Montealegre y Florencio Ramires, afectos al pago de la contrata celebrada con los propietarios.

Tengo la honra de decirlo á V. para los efectos consiguientes, manifestandole (sic) q. con la prontitud debida, se le pasará por este Ministº el docum<sup>to</sup> del Sr. Crisanto Medina.

Me repito de V. muy Atº servidor.

Mayo 18 de 1842.

51(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

El General Gefe Supmo., en atencion (sic) á las circunstancias, se ha servido disponer: que no se haga rebaja en la guarn<sup>on</sup> del Puerto de Moin (sic), continuando por consiguiente como estaba.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>, repitiendome (sic) su seguro servidor.

Mayo 18 de 1842.

52(GM). Al mismo.

Está dada la orn. conveniente al Intendente p<sup>a</sup> que mande cubrir los veinticuatro pesos que el Com<sup>te</sup> del Puerto del Norte reclama, como suplemento hecho p<sup>a</sup> la compra de un bote destinado al servicio del Estado.

Tengo la honra de decirlo á V. en satisfac<sup>n</sup> á su apreciable de esta fecha.

Mayo 18 de 1842.

72(H). Al mismo

Mandaré V. que se satisfaga al Com<sup>te</sup> del Puerto del Norte la cantidad de veinticuatro ps., importe de un bote que se le mandó comprar para el servicio del Estado.

De orden del Jral. Jefe lo digo á V. para su cumplimiento.

Mayo 18 de 1842.

53(GM). Sor. General en Gefe del Ejército.

El Gefe Supmo. del Estado considerando: que no ha sido posible pasar en este mes la revista general de Comisario en el termino (sic) que previene la Ordenanza General del Ejercito (sic); en razón de la necesidad de esclarecér y fijar la graduacion (sic) de muchos gefes y Oficiales que carecen de despachos, y siendo el espíritu (sic) de la misma Ordenanza el que en cada mes se tenga una noticia exacta del pie y fuerza del Ejercito (sic) para el arreglo de su contabilidad, dispone se autorice á V. p<sup>a</sup> que en esta vez pueda pasarse la revista en el dia (sic) fijado por las leyes militares, verificandolo (sic) el 20 del que cursa.

Mayo 18 de 42.

71(H).Al mismo (Intendente General)<sup>404</sup>

El Jefe Spmo. dispone que los dos mil diez y seis ps. y 1/2 r<sup>s</sup> que se adeuda á los Sres. Espinach y Jiral, se les abone quinientos ps. en la extrac<sup>n</sup> de cafe (sic) que hagan del Estado por su cuenta y el resto del tercer plazo del tabaco vendido al Sr. Crisanto Medina por la contrata con el (sic) celebrada.

Mayo 18 de 1842.

103(G).Al Vicario.

Como no es del resorte del Gobno. la resolucio(n) (sic) que debe recaer en la solicitud de Manuel Cortes, vecino de Heredia, que adjunta tengo la honra de acompañar á V. la despache como le parezca conveniente.

Esta nueva oportunidad me ofrece la satisfaccio(n) (sic) de repetir á V. el aprecio y consideracion (sic) con que soy su At<sup>o</sup> servidor.

Mayo 19 de 1842.

104(G).Al Jefe Politico (sic) de Alajuela.

Desde antes de ayer se previno á V. remitirme del momento á esta Ciudad al correo que trajo á este Minist<sup>o</sup> las comunicaciones de San Juan de Nicaragua, y cuyas contestaciones debe conducir con urgencia, y no habiendo aun (sic) comparecido, por lo mismo el Jral. Jefe Provisorio me manda ordenar de nuevo á V. haga que inmediateam<sup>te</sup> se presente en este Despacho el referido correo con el objeto arriba indicado.

Lo digo á V. para su cumplimiento.

Mayo 19 de 1842.

105(G).Al Jefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

El pliego adjunto es de suma urgencia que sea puesto con la mayor brevedad posible en manos del Jefe Politico (sic) del Dep<sup>to</sup> de Alajuela, por lo mismo hará V. que inmediateam<sup>te</sup> salga un correo conduciendolo (sic).

Mayo 19 de 1842.

106(G).Al Jefe Politico (sic) de este Departamento.

El Jeneral Jefe Supmo. Provisorio del Estado, en consideracion (sic) á que la presente es la epoca (sic) en que el laborioso pueblo de

---

<sup>404</sup> El paréntesis no es del original.

esta Ciudad se ocupa de hacer sus sementeras, me ha prevenido diga á V., q. no solo lo exite (sic) en su nombre á continuar en tan utiles (sic) trabajos, sinó que les ofresca tambien (sic) de parte del Gobno. toda la seguridad y proteccion (sic) para sus personas y fomento de la agricultura del pais (sic), que constituye su principal riqueza.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>, que eficazm<sup>te</sup> se le recomienda.

San José Mayo 19 de 1842.

54(GM).Al mismo ( Sor. General en Jefe del Ejército)<sup>405</sup>.

Habiendo manifestado el Sor. Joaquín Rivera que admite el destino de Int<sup>e</sup> de Ejercito (sic) p<sup>a</sup> que ha sido nombrado, el Gral. Gefe Supmo. me manda manifestarlo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Mayo 19 de 1842.

73(H).Al mismo (Intendente Gral.)<sup>406</sup>

Acompaño á V. cien ejemplares en blanco p<sup>a</sup> pasaportes, con el objeto de que se sirva mandarles poner el sello de ley.

El Oficial Mayor de este Ministerio enterará en la Admon. Pral. de Rentas, el valor de cinco pasaportes emitidos desde que el Ministerio es á mi cargo; y el mismo Oficial Mayor encargado de la recaudac<sup>n</sup> de estos fondos lo hará en lo sucesivo con las cantidades que ingresen á su poder.

Mayo 19 de 1842.

74(H).Al Int<sup>e</sup> Gral.

De orden del Jral. Jefe Spmo. del Estado mandará V. se abone al taquillero Sr. Pedro Loría el valor de 27 botellas (veintisiete botellas) de aguardiente que facilito (sic) al Ejercito (sic) en Alajuela, seg<sup>n</sup> consta del adjunto recibo.

Mayo 19 de 1842.

75(H).Al mismo.

De orden del Jefe Spmo. del Est<sup>o</sup> mandará V. entregar al Jefe de Estado Mayor seis resmas de papel ordinario para la construc<sup>n</sup> de cartuchos de fusil, q. facilitará V. al mismo Jefe de Estado Mayor las

---

<sup>405</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>406</sup> El paréntesis no es del original.

que en lo sucesivo le pida con el mismo fin, asi como el papel fino y utiles (sic) de escribir que necesite para su despacho.

Mayo 19 de 1842.

76(H).Al Int<sup>e</sup>

Siendo las funciones que detalla el art<sup>o</sup> 19 del Reglamento de Hac<sup>da</sup> al Int<sup>e</sup> Jral. en materias de guerra las mismas que el tit<sup>o</sup>. 18 trat. 7<sup>o</sup> de la Ordenanza Gral. atribuye á los intendentes del Ejercito (sic), y estando estos (sic) por el art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del citado titulo (sic) obligado á dar al Gral. en Jefe los informes que les pida sobre todos los negocios de su Ministerio se halla V. en el caso de expedir el que solicita el Gral. Villaseñor que desempeña las funciones de Jeneral en Gefe, desde que el Jral. Morazán se encargo (sic) del mando del Est<sup>o</sup> y cuyo nombram<sup>to</sup> no se le comunicó oportunam<sup>te</sup> por existir V. fuera de esta capital, cuya omision (sic) es sin duda la que ha dado merito (sic) a la resistencia y consulta de V. á que contesto en los terminos (sic) referidos por orden del Gobno., añadiendole (sic) que del acto de pedir y evacuar informes directos como lo exige (sic) la prontitud del servicio en las actuales circunstancias, no puede derivarse precedente alguno en virtud del que el Intendente Gral. de Hac<sup>da</sup> puede conceptuarse subalterno del Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

Devuelvo á V. el exp<sup>te</sup> que me acompaña.

Mayo 19 de 1842.

77(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

Dispone el Jral. Jefe Provisorio que cuando haya prestado la fianza correspondiente el escribiente de la Aduana de Moin (sic), encargado de la Contaduría del mismo Puerto, le mande V. entregar la cantidad de quince ps. sobre la veinticinco que en orden de ayer dispuso el Gobno. se le diere para efectuar su marcha.

Mayo 19 de 1842.

78(H).Al mismo.

Como en la partida de papel comprada por el Gobno. al Sr. Fran<sup>co</sup> Jiral, hay mucho que el Estado no necesita por ahora y ademas (sic) gravita este (sic) sobre una deuda procedente del mismo contrato, el Gral. Gefe Provisorio dispone que se devuelvan al mismo Jiral doscientas resmas de papel ordinario y cien del fino, al precio en que fue contratado.

Mayo 19.

79(H).Al Int<sup>e</sup>

Dirijo á V. la lista de los individuos que el mes pp<sup>do</sup> han servido en la oficina del Gobno. para los efectos de ley.

Mayo 19 de 1842.

Lista de los individuos que en el mes pp<sup>do</sup> han fungido en el despacho del Gobno., con exprecion (sic) de sus respectivos dependientes.

El Jefe Spmo. Ldo. Braulio Carrillo ocho dias (sic) y cuatro como Gral. en Jefe del Ejercito (sic).

El Vice Jefe Sr. Manuel Ant<sup>o</sup> Bonilla cuatro dias (sic) como encargado del Mando Supremo y ocho del Minist<sup>o</sup>.

El Jral. Jefe Spmo. Sr. Fran<sup>co</sup> Morazán desde el 13 inclusive.

El Jral. Ministro Sr. J. Miguel Saravia desde el 15 inclusive.

El Jefe de Sec<sup>n</sup> Sr. Modesto Guevara seis dias (sic) encargado del Ministerio y lo restante en su propio destino.

El Oficial 2<sup>o</sup> Sr. Pedro Maestre todo el mes.

El escribiente Sr. José M<sup>a</sup> Gutiérrez id. id.

El id. Sr. Lorenzo Montesdeoca id. id.

El id. Sr. Mauricio Peralta id. id.

San José Mayo 19 de 1842.

107(G).Al Juez de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> de este Dep<sup>to</sup>.

En la solicitud hecha al Jral. Jefe Supremo por el Sr. José María Jimenes, Curador de su hermana, la señora Feliciano Jimenes, para que se permita q. esta (sic) saliendo del presidio urbano en donde se halla, y cuya condena vá á expirar, venga á su casa á cumplir allí la reclusión á q. esta (sic) sentenciada, oido (sic) el informe del Juez de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> q. la juzgó (sic), ha recaido (sic) con esta fha. el siguiente Decreto

(Visto el anterior informe etc.)

Y lo participo á V. para su intelg<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Mayo 20 de 1842.

Igual al Srio. de la Camara (sic) Judicial.

108(G).Al Jefe Político de Alajuela.

Para el pago de la fuerza q. existe en esa plaza, facilitará V. al Comandante de ella de cualesquiera fondos, las cantidades q. necesite con aquel fin, dando cuenta semanal<sup>te</sup> de las que haya entregado, para pasar á las oficinas de Hacienda el correspond<sup>te</sup> conocim<sup>to</sup>.

De orn. del Jral. Jefe Supmo. comunico á V. la presente para los efectos consig<sup>tes</sup>.

Mayo 20/

55(GM). Sor. General en Gefe del Ejercito (sic).

El Gefe Supmo. del Estado dispone que V. mande dar de alta en el Ejército al General de División Sor. Nicolas (sic) Espinosa, quedando rebajado de todo servicio interin (sic) restablece su salud, objeto con que pasa ahora al Puerto de Punta-arenas.

Lo digo á V. de orden suprema, repitiéndole que soy su más atento servidor.

Mayo 20 de 1842.

56(GM). Al mismo.

Dispone el Gral. Gefe Supmo. que al Sor. Alejandro Escalante se le entreguen tres pailas del almacén (sic) de esta Ciudad, por devolución de otras tantas que franqueó el referido Escalante p<sup>a</sup> el servicio de los Buques del Ejército (sic) Nacional.

Mayo 20.

80(H). Al mismo (Intendente)<sup>407</sup>

El Jefe Spmo. del Est<sup>o</sup> á q<sup>n</sup> la Junta Revisora consultó la derogatoria de la orden de 19 de febrero de ..... que manda destinar especialm<sup>te</sup>, terrenos de las inmediaciones de esta Ciudad y Villa de La Unión, para la siembra de tabacos, desea que V. con previa audiencia del Admor. de aquel ramo le informe sobre los puntos siguientes.

1º. Si están (sic) ya cercados dichos terrenos, según (sic) lo previene la orden citada (sic) y si lo han sido por cuenta del Gobno.

2º. Si se valoraron los terrenos de particulares que se hallan (sic) ocupado por estar comprendidos dentro de la demarcación (sic) de dichos cercos, y á cuanto (sic) asciende su valor, expresando si ha sido satisfecho de él en todo ó en parte; y

<sup>407</sup> El paréntesis no es del original.

3°. Si los dueños de los referidos terrenos ocupados han quedado por su falta reducidos á la indigencia, ó si segun (sic) los conosim<sup>tos</sup> (sic) que deben tener los guardas de la renta y sobre este particular, aquellos son personas acomodadas.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Mayo 20 de 1842.

57(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El General Gefe Supmo. dispone que V. liquide los haberes del Sr. Capitan (sic) Luis Pasalagua, á razón de setenta pesos mensuales, desde el 27 de Febrero de este año que tomó servicio en la Escuadra Nacional, hasta el 15 del presente mes, deduciendole (sic) las cantidades que hasta ahora haya recibido p<sup>r</sup> cuenta de sus haberes.

Mayo 21 de 1842.

81(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

El adjunto presupuesto formado por el Com<sup>te</sup> del presidio urbano, lleva el objeto de que V. lo mande cubrir por orden del Gral. Jefe Spmo.

Mayo 21.

82(H). Al Int<sup>e</sup>

Para evitar la repetición de ordenes (sic) de pago de aquellos gastos que por continuos é indispensables pueden comprenderse en una gral., se ha servido disponer el Jefe Supremo que V. mande cubrir las planillas de gastos que semanalmente le presente el encargado de los trabajos del Gobno., siempre que esten (sic) con el debido arreglo y justificacion (sic).

Mayo 21.

59(GM). Al General Nicolas (sic) Angulo.

Impuesto el Gral. Gefe Supmo. de su apreciable de 21 del corr<sup>te</sup>, por la que participa haber entregado en la Aduana de ese Puerto el Sor. Vicente Fabrega la cantidad de doscientos pesos que le cupieron de la contrata mandada celebrar en esta Ciudad en 3 de mayo corr<sup>te</sup>, me previene diga á V. que se tenga por recibida la referida cantidad de doscientos pesos, y al efecto, se dan con esta misma fha. las ornes. convenientes p<sup>a</sup> que el Admor. de la Aduana de Punta arenas la ponga á disp<sup>on</sup> de V.

Mayo 23 de 1842.

83(H).Al mismo ( Al Intendente )<sup>408</sup>

Con fha. 21 del corr<sup>te</sup> me dice el Com<sup>te</sup> del Puerto de Punta arenas lo siguiente.

(Debiendo conducir dinero á esa ciudad el Sr. Vicente Fabrega, etc.)

Y la transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

Mayo 23 de 1842.

109(G).Al Jefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

Con fha. 21 del corriente me dice el Com<sup>te</sup> del Puerto de Punta-arenas lo sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota del Com<sup>te</sup> en q. da aviso haber entregado el Sr. Vicente Fabrega en la Aduana del mismo Puerto la cantidad de doscientos pesos q. le corresponden de la contrata).

Y lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Mayo 23/ 842.

110(G).Al Jefe Politico (sic) de Alajuela.

Como V. sabe lo que debe ganar un correo para el Puerto de San Juan de Nicaragua, el Jefe Supmo. ordena q. contrate al Sr. Ramon (sic) Alvarado q. va con pliegos para aquel punto, en el concepto de q. debe ir en el menor tiempo posible y de que V. le auxilie con la cantidad necesaria dando cuenta, para mandar q. se le reintegre. El correo es urgente y no debe detenerse un momento.

Mayo 23/842.

111(G).Al Jefe Politico (sic) de Heredia.

En consideracion (sic) á q. el reparto hecho por V. en ese Departam<sup>to</sup> de los mil pesos asignados en el mismo Dep<sup>to</sup>, se ha verificado (sic) aun en personas de pequeña fortuna que no estan (sic) al alcance de las necesidades del Gobno. ni de las bentajas (sic) deben reportar en compensación de este servicio.

A que el Sr. Nicolás Ulloa ofrece al Gobno dar el valor del Aguardiente que se consume cada mes en los Departam<sup>tos</sup> de Alajuela y Heredia, que suministra por contrata celebrada con el Gobno., así como el importe del que dejare de suministrar el Sr. Rafael Gallegos en caso de que este (sic) no pudiere extraer de su

---

<sup>408</sup> El paréntesis no es del original.

hacienda el licor q. se consume en el Dep<sup>to</sup> de San José, que es á su cargo por contrata particular con el propio Ulloa. A que también ofrece este (sic) al Gobno abastecer del expresado licor á los Departamentos de Esparza y Guanacaste, los que carecen muchas veces del licor suficiente para el consumo, y otras es de mala calidad el que se suministra por la imperfeccion (sic) de las máquinas que usa el que está encargado de abastecerlos como lo ha informado bervalm<sup>te</sup> (sic) al Gobno. el Int<sup>o</sup> Gral. de Hacienda apoyandose (sic) en las repetidas quejas que tiene de aquel contratista A que el susodicho Ulloa hace estos ofrecim<sup>tos</sup> bajo la condicion (sic) que le dé mensualm<sup>te</sup> doscientos pesos el Gobno. para sus trabajos, dejando el exceso resultado del valor de mil y tantas botellas que cada mes se consumen en dichos puntos, para el pago de la deuda q. como Minero ha contraido (sic) el Sr. Rafael Moya con el Gobno., así como el premio del 12 p% ofrecido en la contrata q. aquel (sic) ha mandado celebrar.

Siendo util (sic) al Ejecutivo del Estado la propuesta anterior por q. de este modo se pueden exonerar á los contratistas del dep<sup>to</sup> de Heredia q. habla el n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de este acuerdo ha tenido a bien disponer:

1<sup>o</sup>. Se acepta la propuesta del Sr. Nicolas (sic) Ulloa y al efecto este (sic) se obligará á suministrar el aguardiente que se consuma en los Depm<sup>tos</sup> de Alajuela, Heredia, Esparza y Guanacaste, y en el de San José cuando el señor Rafael Gallegos lo requiera para tal fin, no pudiendo este (sic) solicitar de otra persona q. no sea la de Ulloa el aguardiente q. no haya podido extraer de sus maquinas (sic) para el consumo del Dep<sup>to</sup> q. es á su cargo en cumplim<sup>to</sup> del art<sup>o</sup> del reglam<sup>to</sup> del ramo, y de la contrata celebrada con el propio Ulloa.

2<sup>o</sup>. El Gobno. suministrará doscientos pesos mensuales al mismo Ulloa para sus trabajos, y este (sic) se obligará á dejar lo que exceda de esta cantidad en cumplim<sup>to</sup> del Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de este acuerdo, en pago de lo q. adeuda el Sr. Rafael Moya al mismo Gobno. con el premio correspondiente del 12p% que quedaran (sic) tambien (sic) en favor de dicha deuda.

3<sup>o</sup>. Que la cantidad q. mensualm<sup>te</sup> se aplica al pago de la deuda del Sr. Moya se rebaje de los mil pesos señalados á ese Dep<sup>to</sup> por la contrata mandada celebrar, quitando á los pequeños propietarios las cantidades q. se les hayan asignado, y disminuyendo el recargo que se haya hecho en las otras por las ecepciones (sic) mandadas ejecutar entre aquellos (sic).

4°. Que el aguard<sup>te</sup> que haya extraído (sic) de su fabrica (sic) el contratista de los Dep<sup>tos</sup> de Ésparza y Guanacaste para abastecer á estos (sic), se le satisfaga su valor por cuenta del Gobno.

5°. El Int<sup>o</sup> de Hacienda y el Jefe Politico (sic) de Heredia cumpliran (sic) este acuerdo en la parte que les toque con la prontitud que demanden las escaseses (sic) del Gobno.

San José Mayo 23/842

112(G). Al Gefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

El Jral. Jefe Supmo. con vista de la nota que le dirige (sic) el Sr. Eduardo Wallertein, extranjero (sic) recidente (sic) en el Estado, reclamando la asignacion (sic) que se le ha hecho de cincuenta pesos mensuales en la contrata mandada celebrar por Dto. de 3 del actual, y teniendo presente q. no siendo un principio generalm<sup>te</sup> reconocido por el Derecho Internacional el que los extranjeros recidentes (sic) en un país deban contribuir como los hijos del país en negocios de esta clase, ni estando aun (sic) arreglado como debe serlo por pacto expreso q. Centro-america (sic) celebre con las otras naciones, teniendo presente las funestas consecuencias que ha producido á las Repúblicas Americanas el haber incluido á los extranjeros (sic) en tales repartos, el Gobno. ha dispuesto que lo mismo que lo ha hecho en el caso del Dr. Ricardo Braley, súbdito Ingles (sic) recidente (sic) en Cartago, se exonere de aquella asignacion (sic) al Sr. Eduardo Wallerstein, quien verbalm<sup>te</sup> ha donado á la Tesorería del Ejercito (sic) en esta fha. la cantidad de ciento y cincuenta pesos. En consecuencia procederá V. á reponer dicha cantidad de acuerdo con la Junta que hizo el reparto.

Mayo 23 de 1842

117(G). Al Sr. D. Eduardo Wallerstein.

Con esta fecha se libra orn. al Jefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup> para que se excluya á V. del reparto de la contrata de cinco mil pesos mandada celebrar para cubrir el deficit (sic) de las rentas publicas (sic).

Al decirlo á V. en contestacion (sic) á su apreciable del 20 del pp<sup>do</sup>, el Jeneral Jefe Supmo. Provisorio me ordena dar á V. las más expresivas gracias por el donativo voluntario y generoso que se sirve hacer al Estado, de la cantidad de ciento y cincuenta pesos, descontables de los cuatrocientos y tantos que se le adeudan por efectos suministrados al Ejercito (sic) y cuyo pago, con plazo de dos meses, se mandó efectuar en 23 del pp<sup>do</sup> Abril por la orn. N<sup>o</sup> 31.

Soy de V. con toda consideracion (sic) at<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> servidor.

Mayo 23 de 1842.

58(GM).Al mismo (Tesorero del Ejercito (sic) ).<sup>409</sup>

De orn. del General Gefe Supmo. entregará V. ocho onzas de oro al Coronel Sor. Maximo (sic) Orellana, que suplió en la isla de Martin (sic) Pérez p<sup>a</sup> socorro del ejército.

Mayo 23 de 1842.

84(H).Al mismo (Intendente)<sup>410</sup>

El Jral. Jefe Provisorio ha tenido á bien acordar en esta fha. se pida á V. por mi medio un informe, que deberá evacuar dentro de tercero día, sobre el paradero de los bienes del español Sr. José de la Portilla, que murió intestado en Matina.

Sírvase cumplir con lo prevenido y aceptar mis concideraciones (sic).

Mayo 23 de 1842.

85(H).Al mismo

Con esta fecha digo al Jefe Politico (sic) de esta Ciudad lo que copio.

(Aquí la nota del libro de Gobernación marcada con el número)

En consecuencia dara (sic) V. orden á la Admon. Pral. para que se dedusca (sic) la cantidad de ciento cincuenta ps. de la de cuatrocientos y tantos que le adeuda el Gobno. á dicho Sr. Eduardo Wallerstein, por objetos que ha subministrado (sic) al Ejercito (sic), y que con dos meses de plazo se le mandaron pagar por la orden numero (sic) 31 de fecha 23 de Abril ultimo (sic).

Mayo 23 de 1842.

60(GM).Al General en Gefe del Ejercito (sic).

Ordena el General Gefe Supmo. del Estado, q. desde el 18 del mes de Abril proximo (sic) anterior se abone el sueldo del instructor de la banda Juan Morales, a razon (sic) de quince pesos mensuales.

Tengo el honor de participarlo á V. y de ser su atento servidor.

Mayo 24 de 1842.

---

<sup>409</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>410</sup> El paréntesis no es del original.

61(GM). Al Comand<sup>te</sup> del Puerto de Punta arenas.

Ha sido de la aprobacion (sic) del Gobno. la compra que V. hizo al Capitan (sic) de la Barca Golondrina de los elementos de guerra que indica su carta oficial de 18 del corr<sup>te</sup>; y en su consecuencia ya se dá con esta fha. al Int<sup>e</sup> Gral. la orn. conven<sup>te</sup> p<sup>a</sup> que en su debido tiempo mande enterar al Sor. Santiago Fernandez (sic) la cantidad de cuatrocientos pesos á que asciende el valor de los cincuenta quintales de café que con él contrató V.

Mayo 24.

86(H). Al Int<sup>e</sup>

El Com<sup>te</sup> del Puerto de Punta-arenas ha contratado con el Capitan (sic) de la Barca Inglesa Golondrina cuatro cañones bien montados, con sus correspondientes utencilios (sic) dotados con veinte tiros de vala (sic) y metralla, cada uno, y cuatro arrobas de polvora (sic); todo en cincuenta quintales de cafe (sic) puestos á bordo, que el mismo Com<sup>te</sup> compró al Sr. Santiago Fernandez (sic) á razón de ocho ps. quintal, con plazo al quince de Oct<sup>re</sup> del corriente año; pero debiendo pagarsele (sic) entonces de toda preferencia.

En consecuencia el Jral. Jefe Spmo. me manda comunicarlo á V. para que dicte las ordenes (sic) consiguientes al pago de los cuatrocientos ps. valor de los cincuenta quintales de café, en el tiempo prefijado.

Mayo 24.

62(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

Entregará V. al Coronel Sor. Domingo Asturias, por cuenta de sus haberes, la cantidad de veinticinco pesos: igual suma al Sarg<sup>to</sup> Mor. graduado de Teniente Coronel Sor. Florentino Alfaro; y diez pesos al Capitan (sic) Sor. José Velarde.

De orn. del Gefe S. del Estado lo digo á V. p<sup>a</sup> su cump<sup>to</sup>.

Mayo 24 de 1842.

87(H). Al Int<sup>e</sup> Jeneral

Debiendo las autoridades del Estado asistir el Jueves próximo 26 del corriente, á la funcion (sic) religiosa del Corpus Cristi, el Jefe del Estado me manda decirlo á V. para que á las ocho y media de la mañana de dicho día, concurra con los funcionarios de Hacienda a la Sala del Gobno. para dirijirse (sic) de ella al templo.

Mayo 24.

88(H). Al mismo

El Gobno. dispone que V. remita ahora mismo las colecciones de leyes pertenecientes á esa oficina de los años de 38 á esta parte, las cuales le serán devueltas con brevedad, por necesitarlas para una comision (sic) urgente.

Mayo 24.

89(H). Al mismo

El Gral. J. Spmo. con fecha de ayer se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

(Aqui el acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Nicolás Ulloa, y que se halla en el libro de Gobernacion (sic)).

Todo lo que transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Mayo 24 de 1842.

113(G). Al Jefe Politico (sic) de Alajuela.

Impuesto el Jeneral Jefe Supmo. de la comunicacion (sic) de V. fha. 21 del que corre, en que avisa estar ya entregados al Comandante de Punta-arenas, los viveres (sic) de que habló la orn. del 22 de Abril ultimo (sic), me manda á decir á V.: que remita un presupuesto de las cantidades que se adeudan á los arrieros, para mandarles pagar, y que en el mismo presupuesto exprese el numero (sic) de cueros que deben darseles (sic) en remplazo de los surrones (sic) que se les tomaron, para mandarlos tambien (sic) entregar.

Mayo 25 de 1842.

114(G). Al Jefe Politico (sic) de Cartago.

El Jral. Jefe Supmo. con vista de la nota de V. fha de ayer, en que consulta de que (sic) fondo deba satisfacer la cantidad de catorce pesos al Diezmero de esa Ciudad por una partida de mais (sic) que se le tomó para proveer de viveres en tiempo de la Admon. anterior, me manda contestar á V. que se haga la satisfaccion (sic) de la cantidad dicha de los fondos públicos del Estado que haya en ese Dep<sup>to</sup>; y que si el diezmero fuere deudor al Estado por el remate del diezmo se le dedusca (sic) de lo que adeuda.

Mayo 25 de 1842.

115(G). Al Jefe Politico (sic) de Heredia.

El Jral. Jefe Supmo. se ha servido aprobar (sic) el presupuesto presentado por V. para la construccion (sic) de un armero para los

fuciles (sic) existentes en esa Ciudad, cuyo gasto debe erogar el fondo de propios.

Mayo 25 de 1842.

116(G). Al Jefe Politico (sic) de Alajuela.

Para que V. informe, como se dispone en la razon (sic) marginal, le incluyo la solicitud que hacen varios vecinos del barrio Itiquis de esa Ciudad.

Mayo 25 de 1842.

118(G). Al Admor. de Correos de esta Ciudad.

Ha dado noticia á este Ministerio el Jefe Politico (sic) del Dep<sup>to</sup> de Heredia, de haber sesado (sic) el correo diario; en cuya virtud, el Jefe Supmo. me manda pedir á V. informe sobre la causa que haya ocasionado (sic) la cesasion (sic) del correo; previniendole (sic) al mismo tiempo, que por ningun (sic) motivo debe dejar de salir el correo dicho en ningun (sic) caso.

Mayo 25 de 1842.

119(G). Al Jefe Politico (sic) de Cartago.

Tiene á la vista el Jral. Jefe Supmo. la comunicacion (sic) de V. fha. 23 del que corre, en que manifiesta ser vastante (sic) la dotacion (sic) mensual de dos pesos al lego Manuel Coto por el cuidado de los utiles (sic) del convento de San Fran<sup>co</sup>; y en consecuencia se ha servido acordar de conformidad.

Mayo 25 de 1842.

120(G). Al mismo.

Los treintaidos (sic) pesos á que asciende el costo de los auxilios mandados dar al Coronel de Ingenieros Sr. Blas Brusual, los hará V. satisfacer de los fondos publicos (sic) de ese Dep<sup>to</sup>, pues asi (sic) lo ha dispuesto el Gral. Jefe Supmo.

Mayo 25 de 1842.

63(GM). Al mismo (Tesorero del Ejército)<sup>411</sup>.

Dispone el Gral. Gefe Supmo., que V. liquide y pague los haberes del Subteniente José Regalado desde el 3 de fbro. que entró al servicio del Ejército (sic) Nacional hasta esta fha., con deduccion (sic) de las cantidades q. haya recibido.

<sup>411</sup> El paréntesis no es del original.

Mayo 25.

64(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

El Secret<sup>o</sup> de la Camara (sic) Judicial con fha. 21 del corr<sup>te</sup>, me dice lo que copio:

(La Camara (sic) Judicial, &.)

Y lo transcribo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y que provea del ordenanza que se solicita.

Mayo 25 de 1842.

91(H). Al mismo (Intendente General)<sup>412</sup>

Hoy digo al Jefe Politico (sic) y Camara (sic) Judicial lo siguiente:

(Aquí la nota en el libro de Gobernac<sup>n</sup> marcada con el número).

Y la inserto á V. para su intelig<sup>a</sup>.

Mayo 25

65(GM). Al mismo (General en Jefe del Ejército)<sup>413</sup>.

Contestando la comunic<sup>on</sup> de V. de esta fha., en que inserta la consulta del Comte. de Punta-arenas sobre la manera de hacer el pago de los sueldos de los Gefes y Oficiales que se hallan en aquel Puerto, de orn. del General Gefe Supmo. tengo la honra de decirle: que satisfechos los puntos de la referida consulta por los acuerdos comunicados á V. en 13 y 17 del corr<sup>te</sup>, bajo los números 38 y 40, que V. se servirá transcribir á dicho Comandante de Punta-arenas p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Mayo 25 de 1842.

66(GM). Al mismo.

Habiendo manifestado el Gefe Polit<sup>o</sup> del Departam<sup>to</sup> de Alajuela que no hay en él fondo alguno disponible para ocurrir al socorro de la tropa que existe en aquella plaza, el Gefe Supmo. del Estado me manda decir á V. que disponga que no falte á la misma tropa el socorro dicho.

Mayo 25 de 42.

90(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

---

<sup>412</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>413</sup> El paréntesis no es del original.

Quiere saber el Jral. J. Spmo., que (sic) cantidades han entrado en la Tesorería Gral. por cada uno de los departamentos á cuenta de la contrata celebrada con los propietarios; así como lo que haya hoy disponible en la misma Tesorería; y con tal objeto me ha ordenado pida á V. informe, que espera este mismo día.

Mayo 25.

92(H).Al mismo

De orden del Jral. J. Spmo. del Estado, es adjunta la factura que ha presentado el Sr. Juan R. Mora de este comercio, con los documentos á que se refiere; para que V. mande que por la Admon. marítima (sic) de Moin (sic) le sea abonada la cantidad de (\$ 337) trescientos treinta y siete ps. á que asciende dicha factura, á cuenta de la parte en dinero que el referido Mora adeuda por derechos de importacion (sic).

Mayo 25.

93(H).Al mismo

En el exp<sup>te</sup> instruido con relación a los bienes del finado Ramon (sic) de la Portilla, ha recaído (sic) con esta fecha el decreto sig<sup>te</sup>.

(Constando por los documentos acompañados, etc.)

Y lo transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos, acompañándole (sic) las copias que se refieren para su custodia en el archivo de su cargo.

Mayo 25.

94(H).Al mismo

El Jefe S. del Estado, dispone que V. mande entregar al Sr. Luiz Planas la cantidad de veinte ps. por cuenta de los arrendam<sup>os</sup> de la casa que debe servir para la escuela pública que aquel (sic) dirige (sic) y con el objeto de que los invierta en la composic<sup>n</sup> de ella.

Mayo 25.

95(H).Al Int<sup>e</sup>

Para los efectos que expresa la razon (sic) marginal, es adjunta la exposic<sup>n</sup> del Jefe Político (sic) de Cartago, con referencia á los terrenos que en Heredia y Alajuela posee aquella Ciudad.

Mayo 25.

96(H).Al mismo

Se ha recibido en este despacho, adjunta á su carta oficial de ayer, la lista de los deudores á la Aduana de Punta-arenas, y habiendo dado cuenta con ella al Gral. Jefe Spmo., me manda acusar á V. recibo, encargandole (sic) la actividad en el cobro de dichas cantidades.

Mayo 25.

122(G). Al Jefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

Siendo necesario redactar un Reglamento de Policía que remplace (sic) las leyes que en este punto se han derogado como perjudiciales, el Gobno. Supo. nombra al efecto á los Señores Manuel Irungaray y Coronel José M<sup>te</sup> Cacho, que actualmente se ocupan de dicho trabajo; pero sabedor de que V. tiene algunos formados sobre este asunto, como fruto de sus experiencias y luces, el Jral. Jefe espera del patriotismo de V. que se sirva facilitarlos á dicha Comision (sic), mediante que las muchas ocupaciones consig<sup>tes</sup> al destino q. hoy sirve, no le permitirán a V. formar parte de ella como el Gobno. lo desearía.

Soy de V. At<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Mayo 26/842.

121(G). Al Jefe Politico (sic) de Heredia.

Para los efectos q. indica el Dto. final dirijo á V. la solicitud hecha por varios vecinos de esa Ciudad constante de cinco fojas utiles (sic).

Mayo 27 de 1842

67(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

Con fha. 13 del corr<sup>te</sup> se comunicó al General en Gefe del Ejercito (sic) p<sup>a</sup> su conocim<sup>to</sup> y á efecto de que lo pusiese en el de V., el arreglo acordado para el pago del mismo Ejercito (sic). En esta virtud y con el fin de que dicha disposicion (sic) tenga su más puntual cumplim<sup>to</sup>, el Gobno. manda:

1°. Que á cada gefe y oficial le abra V. una cuenta por separado en que se anoten todas las cantidades que perciba á buenas cuentas de sus haberes, no pudiendo por ningun (sic) caso darse á ninguno de ellos, en cada mes, más que la cantidad que se le asigna en la orden citada; es decir, dos tercios á los Subtenientes y Tenientes, una mitad los Capitanes y Sargentos Mayores y un tercio desde Tenientes Coroneles hasta Generales, con arreglo al Decreto de 1° de Junio de 1841.

2°. Cualesquiera suma excedente á dichas asignaciones que saquen los gefes y oficiales, sin orden expresa del Minist<sup>o</sup>, será á la responsabilidad de V; y

3°. En los pagos de los Gefes y Oficiales se observará la mas (sic) rigurosa igualdad, de manera que los unos no obtengan preferencia sobre los otros en la percepcion (sic) de sus haberes.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Mayo 27 de 42.

97(H). Al mismo (Intendente)<sup>414</sup>

Impuesto el Jral. Jefe Spmo. de la solicitud del herrero de la Casa de Moneda Sr. Fran<sup>co</sup> Cartin, que con informe elevó V. al Gobno., me manda decirle que ordene la satisfac<sup>n</sup> de los sueldos á que se contrahe (sic) la referida solicitud.

Mayo 27.

98(H). Al mismo.

El Jral. Jefe Spmo. deseando ocurrir de alguna manera al socorro de los empleados de la lista adjunta, se ha servido ordenar: que de los primeros fondos disponibles que ingresen al Tesoro, destine mil ps. con aquel objeto, y bajo esta base: á los porteros y sirvientes de las oficinas que se consideren como jornaleros una mesada integra (sic), á los empleados de sueldos menores de cuatrocientos ps. anuales una mitad; y a los que gocen de esta cantidad para arriba un tercio.

Mayo 28.

99(H). Al Int<sup>e</sup>

Es de absoluta necesidad que V. presente hoy mismo en este despacho una liquidac<sup>n</sup> de las cantidades q. por sueldos se adeudan á los Sres. ex Jefe Ldo. Braulio Carrillo y Manuel Ant<sup>o</sup> Bonilla, con incluc<sup>n</sup> de la de mil quinientos ps. que por cuenta de los mismos sueldos recibieron del Habilitado del Ejercito (sic) en 12 del pp<sup>do</sup> abril á consecuencia de las ordenes (sic) marcadas con los números 160 y 161.

Mayo 29.

100(H). Al mismo

Resultando del expediente instruido á solicitud del Sr. Man<sup>l</sup> Ant<sup>o</sup> Bonilla para que se declare bien hecho el pago de dos mil ps. que le mando (sic) entregar el ex Jefe Carrillo la vispera (sic) de su salida del Gobno. so pretesto (sic) de indemnizarle (sic) los gastos secretos

---

<sup>414</sup> El paréntesis no es del original.

que hizo de su peculio desde que el Bergantín Cruzador arribó a Tárcoles, ó en el caso de no ser esto admisible que se les carguen por mitades y por cuenta de sus sueldos devengados al mismo Bonilla y al ex Jefe Carrillo, q<sup>n</sup> segun (sic) aquel (sic) informa percibio (sic) mil pesos de dicha suma: que no pueden ni remotam<sup>te</sup> justificarse los imaginarios gastos á que el Sr. Bonilla se refiere, por lo cual no pueden ser de lejitimo (sic) abono con arreglo á las leyes é informes de la Int<sup>a</sup>: que apareciendo de la liquidac<sup>n</sup> presentada por esta que al Sr. Bonilla solo (sic) se le adeudan doscientos treinta y cuatro ps. 4<sup>1/2</sup> rs. y que el ex Jefe Carrillo ha percibido ciento setenta y un ps. de exceso sobre sus lejitimos (sic) alcances: teniendo presente que dichos Sres. Carrillo y Bonilla tomaron el 1<sup>o</sup> mil ps. y el 2<sup>o</sup> quinientos en el mismo 12 de Abril, mientras que los otros empleados pbcos. tienen lo mismo que los individuos del Ejercito (sic) considerables retrasos: no apareciendo del exp<sup>te</sup> documento alguno en que conste que el Sr. B. Carrillo haya percibido la mitad de aquel dinero interin (sic) con recibo del mismo Carrillo no se justifique el pago, el Gobierno acuerda prevenga á V. como lo verifico, que dejo de su mas (sic) estrecha (sic) responsabilidad exija en el acto del Sr. Man<sup>l</sup> Ant<sup>o</sup> Bonilla la devoluc<sup>n</sup> de los dos mil ps. referidos, así como de los representantes del Sr. Carrillo la de doscientos setenta y un ps. que ha recibido demas (sic).

Se encarece á V. la mayor actividad y zelo (sic) en el cumplim<sup>to</sup> de esta orden.

Mayo 29.

123(G).Circular á los Jefes Politicos (sic).

Al acompañar á V. los decretos emitidos en esta fha., en el n<sup>o</sup> de ejemplares competente para la circulacion (sic), lo verifico tambien (sic) con los necesarios para el repartim<sup>to</sup> que por ese mando debe hacerse á los propietarios, conforme en él se previene, indicandole (sic) que debe hacerlo por duplicado para que puedan fijarse en las puertas en forma de cartel y reponer los q. se inutilizen (sic).

Mayo 30/842.

124(G).Al Jefe Politico (sic) de Heredia.

Queda el Gobno. impuesto por la nota de V. de esta fha. así como por otros partes anteriores de lo ocurrido la noche de ayer en esa Ciudad. Se dictan las medidas necesarias y orn. se restablecerá del todo. Entre tanto y con toda seguridad remitirá V. inmediateamente a esta Capital, á los presos que en esa (sic) existen, y de q. me habla V.

en su comunicación referida. Se recomienda la buena custodia de los presos que vendrán bajo de su responsabilidad.

S. José Mayo 30/842

125(G). Al Jefe Político (sic) de este Depto.

Ordena el Jral. Jefe Supmo. que V. prevenga de nuevo á todos los vecinos de esta Ciudad que mantengan el alumbrado de las calles en las horas establecidas, especialmte en las presentes circunstancias en q. pueden alterarse el orn. y tranquilidad pública.

Se le recomienda el mayor celo y actividad en el cumplimiento de esta orn.

Mayo 30/842.

68(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

Acompaño á V., de orn. del General Gefe Supremo y en suficiente numero (sic) de ejemplares impresos, los decretos emitidos en esta fha, con objeto de que V. les dé cumplimiento en la parte que le corresponda.

Como V. debe hacer la circulacion (sic) de ellos á los Comandantes subalternos, he creido (sic) conveniente avisarle que dentro de pocos momentos deben salir expresos á los Departamentos de fuera y q. V. puede aprovechar su conducto.

Soy de V. atento servidor.

Mayo 30 de 42.

70(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

Para los efectos que expresa el acuerdo dictado en esta fha. por el General Gefe Supmo. del Estado, tengo la honra de acompañar á V. el reclamo dirigido por el individuo de la Camara (sic) Judicial Sor. Domingo Gonzales (sic), preso, segun (sic) dice, de orn. del Comandante local de Cartago.

Soy de V. ato obedte servidor.

Mayo 31 de 42.

101(H). Al Inte Gral.

Ordena el Gral. Jefe S. del Estado que V. mande suspender todo pago, á excepçn del presupuesto militar y aquellos para que se libren orden expresa; entendiéndose por ahora y hasta nuevo aviso

suspensos los que se hallan (sic) mandado hacer por ordenes (sic) anteriores.

Mayo 30.

126(G). Al Jefe Político de Cartago.

Con esta fha. digo al Comandante local de esa plaza lo que copio.

(Aqui (sic) la nota del lib. de Grra. N° 70)

Y lo comunico á V. para su inteliga y fines consigtes.

Mayo 31 de 1842.

4(R)<sup>415</sup>. Al Ministro de Nicaragua.

Si el Gobno de Costarrica no estubiese (sic) intimamente (sic) penetrado, de las dificiles (sic) circunstancias en que se halla la República tanto por lo que mira a su dislocación interior, como por las amenazas de un poder extraño, cuyas demandas injustas importa tanto el reclamar como satisfacer las que no lo fueren, conservando la integridad de nuestro territorio acaso no tendria ahora la honra de dirijirme (sic) a V. de orn. del Jefe Supremo Provisorio para participarle que á pesar de no haber recibido hasta la fha. respuesta alguna de la nota que le escribí en 20 del ppdo Abril, mi Gobno salvando todo embarazo que en algun (sic) modo retarde la realizacion (sic) de las importantes miras que se propuso al dictar la referida comunicacion ha creído conveniente disputar como sus Comisionados, cerca del Director Supremo de ese Estado a los Sres. Gral. Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray á quienes con las correspondientes credenciales salen mañana para la Capital de Nicaragua.

La reorganizacion (sic) de Centro America (sic) que dividida y disuelta aparece en el interior sin orn. ni instituciones que lo garanticen y sin otro credito (sic) en el extranjero (sic) que una funesta celebridad punto de sus continuos disturbios tal es el principal objeto que dichos comisionados tienen encargado de promover así el no menos interesante de acordar al Gobierno Supremo de Nicaragua las medidas conducentes a salvar el honor nacional y la integridad del territorio. Tan laudables y patrióticas (sic) miras no pueden sinó (sic) encontrar fuertes simpatias de parte de todos los verdaderos Centro Americanos (sic) y en tal confianza mi Gobno alimenta la del que el Supremo Director de Nicaragua cooperará gustosamente a la salvacion (sic) del país por medio de

---

<sup>415</sup> Número duplicado en el libro copiador de correspondencia respectivo.

avenimientos pacíficos y fraternales, de la naturaleza del que tengo hoy la satisfacción (sic) de iniciar.

La favorable acogida (sic) que el Supremo Gobno de ese Estado dispense á los Comisionados de este (sic) será una prueba y demostrando el fiel cumplimiento por su parte de un deber sagrado para todos los pueblos cultos comenzará una nueva época (sic) para los Centro-Americanos por la esperanza de ver su nacionalidad restaurada á esfuerzos (sic) del convencimiento y de la razón (sic) que la reclaman con imperio.

Sírvase (sic) V. Sr. Ministro poner esta comunicación (sic) del Director Supremo de Nicaragua y aceptar las consideraciones de aprecio con que me suscribo de V. Ato Obte<sup>serv</sup>r.

Mayo 31 de 1842.

5(R). A los Sres. de la Camara (sic) Legislativa del Estado de Nicaragua.

No es desconocido al Supremo Gob<sup>no</sup> de este Estado el órgano (sic) á quien debe dirigirse (sic) cuando trata de acreditar en el de Nicaragua dos comisionados con el objeto noble i grandioso al mismo tiempo al verificar un convenio que tienda al reconocimiento de la Nacionalidad de Centro America (sic) y á la defensa de la integridad de su territorio continuam<sup>te</sup> amenazado. Los Sres. Gral. Nicol<sup>s</sup> Angulo y Man<sup>r</sup> Irungaray llevando los desp<sup>chos</sup> correspondientes para presentarlos al Supremo Gefe de ese Estado junto con las credenciales de su muy importante misión; sin embargo como mi Gob<sup>no</sup> no obtuvo respuesta alguna de la nota ministerial de 20 de Abril de 1842 fechada en esta Ciudad, de que acompaño a VV. copias, así como de la escrita en esta fha. no cree fuera de proposito (sic) al insistir en sus indignisaciones (sic) y afrentas hechas en aquel documento dirigirse (sic) ahora a las Camaras (sic) Legislativas de Nicaragua.

Si un abenimiento (sic) que conduca (sic) a restablecer la nacionalidad, llorada por todo el verdadero Centro-Americano no es facil (sic) al ojo del patriotismo determinar el fin de las ecenas (sic) trajicas (sic) que despedazan un hermoso país que en un tiempo fue la República de Centro America (sic) y es factible que se termine este drama desastroso por cambiar la independendia patria por un llugo (sic) extranjero (sic) y colonial. A evitar las desgracias presentes y el ultimo (sic) golpe que una mano extraña amaga descargar sobre la esperanza que queda todavía de revivir la existencia nacional tienen las miras más sinceras (sic) del actual Gob<sup>no</sup> de Costa Rica olvido de todo lo pasado y vida para lo futuro es

lo que desea con mas (sic) ardor para un país (sic) sitado (sic) con vergüenza nuestra, como el mas (sic) estremado (sic) en la anarquia (sic), aún en las mismas secciones Hispano-Americanas.

Sirvanse (sic) VV. Sres. Srios. elevar esta comunicacion (sic) al alto conocimiento de las Camaras (sic) Legislativas a quienes el Gral. Gefe Provisorio presenta por mil medios sus respetos y su mas (sic) eficaz coperacion (sic) para los dos fines antes anunciados prometiendose (sic) que sabrán apreciar la magnitud de sus propositos (sic) y darles que esten (sic) a su alcance. Acepten VV. entre tanto las muestras del mas (sic) distinguido aprecio con que soy su At<sup>o</sup> obediente servidor.

Mayo 31 de 1842.

127(G).A los señores Jeneral Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray.

El Jeneral Jefe Supmo. del Estado ha tenido a bien, con esta fha., nombrar a V. y al Sr. fulano de tal para Comisionados del Gobno. de Costa-rica cerca del de Nicaragua, con los dos grandes objetos de que V. V. se impondrán por el diploma é instrucciones expedidas tambien (sic) en esta fha., que tengo la honra de acompañar a V.V.

Al hacer en V. el Jeneral Jefe este nombram<sup>to</sup>, ha tenido presente que su patriotismo y decidido interes (sic) por ver restablecido el credito (sic) de Centro-america (sic), lo haran (sic) admitir con gusto esta comision (sic), al mismo tiempo q. vé en estas circunstancias q. le son características (sic), la mejor garantía de su buen desempeño.

La presente ocacion (sic) me es muy grata, por q. me presenta la de ronovarle la consideracion (sic) y distinguido aprecio con q. soy su att<sup>o</sup> servidor.

Mayo 31/842.

Instrucciones que el Supmo. Gobno. de Costarrica dá á sus Comisionados Señores Jeneral Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray, para el desempeño de su cargo cerca del Supmo. Gobno. de Nicaragua.

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>. Siendo el objeto de la mision (sic) que se encomienda á los Señores Jral. Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray, el ponerse de acuerdo con el Gobno. de Nicaragua sobre los medios adecuados para restablecer la Nacionalidad de Centro América y tomar de acuerdo con el mismo Gobno., las medidas necesarias a la defensa e integridad del territorio, el Gobno. los autoriza ampliam<sup>te</sup> para convenir los puntos referidos en los terminos (sic) q. juzguen mas (sic) convenientes á los intereses del país, á su respetabilidad y orn.

Artº 2º. El Gobno. descansa en la actividad, celo, patriotismo y talentos de los Comisionados, sobre el buen uso q. hagan de la autorización anterior.

Artº. 3º. La adjunta libranza aceptada por el Sr. Crisanto Medina, que es un crédito avierto (sic) en favor de los Comisionados pone a su disposición las cantidades necesarias.

San José, mayo 31/842

69(GM). Al Comand<sup>te</sup> local de Cartago.

Convencido el Jefe Supmo. de la justicia con que V. reclama en su nota de ayer el pago de la pequeña guarnicion (sic) existente en esa plaza, se ha servido disponer, que V. pida al Gefe Politº las cantidades necesarias con aquel objeto, pues que al intento se dan con esta fha. las ordenes (sic) del caso al Intend<sup>te</sup> General y Jefe Politº dicho.

Queda satisfecha su apreciable citada y yo su att. servidor.

Mayo 31 de 1842.

102(H). Al mismo (Intendente)<sup>416</sup>

Hoy se dá orden al Com<sup>te</sup> Local de Cartago, p<sup>a</sup> que de los fondos pbcos. existentes de aquel departam<sup>to</sup> pida las cantidades necesarias al Jefe Politico (sic) departamental á efecto de ocurrir con ella al pago de la guarnicion (sic) existente en aquella plaza.

Lo que participo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Mayo 31.

103(H). Al Inte.

Con esta fha. me dice el Gefe de la Escuadra Nacional existente en Punta arenas lo sigte:

(Sobre haberse comprado al Capitan (sic) de La Sirena ocho qqs 3 arrobas de galletas y otros articulos (sic) pagados con 14 qqs de café cogidos al Sr. Santiago Fernandez pa pagarselos (sic) el 15 de Octubre del presente año junto con otra cantidad que se le adeuda.)

Y la transcribo á V. pa su intelig<sup>a</sup> y á efecto de que V. dé la orn. conveniente para que se le paguen á dicho Sr. Fernandez los catorce qqs que vendió al Comte de Punta arenas a razón de ocho pesos cada uno, y al plazo que se fijó con la orn. de 24 del que corre.

---

<sup>416</sup> El paréntesis no es de□el

Mayo 31 de 1842.

104(H).Al mismo

Dispone el Gral. Gefe Provisorio que se franquee al General N. Angulo, Comte de Punta arenas y Gefe de la Escuadra, el papel y utiles (sic) de escribir que pida pa el servicio de su oficina.

Mayo 31 de 1842.

105(H).Al mismo

Habiendose (sic) servido el General Gefe Supremo nombrar con esta fecha á los Sres. General Nicolas Angulo y Manuel Irungaray pa enbiados (sic) cerca del Gobno. de Nicaragua, pa habilitar su marcha, dispone que se entregue á cada uno la cantidad de doscientos pesos.

Mayo 31.

106(H).Al mismo. Urgente

Para los efectos que se expresa el acuerdo dictado por el Gobno. en la solicitud del Sor. Crisanto Medina, tengo la honra de acompañarsela (sic), con las cinco piezas á ella adjuntas.

Mayo 31 .

107(H).Al Inte Gral.

Dispone el Gral Gefe Spmo. q. pase V. al Comisionado pa la dirección de los fondos del empréstito (sic) copia autorizada de la contrata de tabacos celebrada con el Sr. Crisanto Medina.

Mayo 31 de 1842.

108(H).Al mismo

Con esta fha. he comunicado al Sr. Crisanto Medina, el acuerdo del Jral. Jefe Provo, previniendole (sic) que á los Sres. Brigadier N. Angulo y Manuel Irungaray, comisionados de este Gobno. cerca del de Nicaragua, les facilite las sumas de dinero que le pidieren á cuenta de lo que dicho Sr. Medina adeuda al Estado por la contrata de tabacos.

Lo digo á V. para los efectos convenientes; ofreciendole (sic) mis reiteradas consideraciones.

Mayo 31 de 1842.

## MES DE JUNIO

71(GM). Al mismo (General en Jefe del Ejército)<sup>417</sup>.

Con esta fha. se previene al Gefe Politico (sic) de Alajuela que de los fondos que actualm<sup>te</sup> recauda en aquel Departam<sup>to</sup> por cuenta de la contrata, suministre al gefe de las fuerzas que en él existen, las cantidades necesarias p<sup>a</sup> su socorro.

Lo aviso á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y á efecto de que poniendolo (sic) en conocim<sup>to</sup> del mismo Gefe de dichas fuerzas y de la Tesor<sup>a</sup> del Ejército (sic), tengan ambos este dato.

Junio 1º de 1842.

109(H). Al mismo (Intendente General)<sup>418</sup>.

Como es de urgencia en las actuales circunstancias despachar correos para todos los puntos del Estado, ordena el Gefe Supmo, que V. remita á este Ministerio veinticinco pesos, de cuya inversión se pasará á V. la debida justificacion (sic).

Junio 1º.

110(H). Al Intendente General.

El Gobierno previene con esta fecha al Gefe Politico (sic) de Alajuela que de los fondos que actualmente recauda, en aquel departamento por cuenta de la contrata, las cantidades que le pida el Gefe de las fuerzas que existen en aquella plaza, para socorrerlas.

Lo aviso á V. p<sup>a</sup> su inteligencia.

Junio 1º/ 842.

128(G). Sor. Crisanto Medina.

El Jral. Jefe Supmo. Provisorio del Estado, a quien tube (sic) la honra de elevar el reclamo que con fha. de ayer se sirvió V. dirigirle (sic) por mi medio sobre varios puntos de la contrata de tabacos que tiene celebrada con este Supmo. Gobno., se ha servido dictar el acuerdo que V. verá en la copia legalizada (sic) que le incluyo.

En vista de ella espero que V. se acerque al despacho del Minist<sup>o</sup> de mi cargo con el fin de suscribir las adiciones al

---

<sup>417</sup>417 El paréntesis no es del original.

<sup>418</sup>418 El paréntesis no es del original.

documento de contrata que se envuelven en el referido acuerdo.

Soy de V. con toda consideracion (sic) At<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> servidor.

Junio 2 de 1842

112(H).Al Int<sup>e</sup> Gral.

El Jral. Jefe Supmo. Provisorio, en vista de la solicitud del Sr. Crisanto Medina relativa á varios puntos de la contrata de tabacos que celebró con el Gobno., teniendo presentes los informes de esa Intend<sup>a</sup> y del Admor. del ramo, así como las noticias que ambos le han dado verbalm<sup>te</sup> sobre este asunto, á cuya discucion (sic) ante el Gobno. concurrieron con el interesado, quien quedó convencido con los términos de los articulos (sic) siguientes, estando de llano á suscribir las alteraciones que por ellos se hacen á la contrata, se ha servido acordar.

Art. 1<sup>o</sup>.Que no siendo posible fijar las mermas q. resulten en el peso neto de cada petaca de tabaco que se entregue al Sr. Medina, causando ademas (sic) el examinarlas individualm<sup>te</sup> á su llegada á Nicarag<sup>a</sup>, perdidas (sic) considerables por las mayores mermas que de esta operacion (sic) resultarian, así como multitud de embarazos y dificultades el rendir datos ciertos para justificarlas, lo que siempre dejaría lugar al fraude, con presencia de lo informado por V. y el Admor. del ramo, sobre el peso á que aquellas (sic) ascienden, dispone que se abone al Sr. Crisanto Medina, tanto por el tabaco que hasta ahora ha recibido, como por el que se le entregue en lo sucesivo, un cinco por ciento de su peso neto, en razon (sic) de todas las mermas que experimente, de modo que por cada cien libras netas que reciba, solo (sic) se le carguen en cuenta noventa y cinco. El Gobno. ha tenido en este punto presente lo ofrecido por el ex Jefe Carrillo en 5 de Enero ult<sup>o</sup> y que aparece bajo el número 2, de los docum<sup>tos</sup> presentados por Medina.

Art. 2<sup>o</sup>.Que para satisfacer los reclamos del Señor Medina sobre la venta de cuarenta y cuatro petacas de tabaco, hecha por el Sr. Rafael Pais para expenderlos en el Est<sup>o</sup> de Honduras, el fiador de dho. Pais presente á su tipo la tornaguía de las referidas petacas, la cual será examinada por q<sup>n</sup> corresponda con asistencia del Sr. Medina ó su apoderado, y si resultase de la averiguac<sup>n</sup> que el tabaco no se ha consumido en Honduras, sino de que el (sic) se introdujo

el todo ó alg<sup>a</sup> parte en Nicarag<sup>a</sup>, Pais y su fiador, unicos (sic) obligados, respondan al Sr. Medina de los perjuicios que por esta causa se les hayan irrogado, y considerando que es notorio que el tabaco de Costarrica solo (sic) se consume en Nicarag<sup>a</sup> y no en ning<sup>n</sup> otro punto de la Republica (sic), el mismo Gobno. dispone que no se haga venta para los otros Estados, aun (sic) cuando sea con las seguridades que se exigieron a Pais.

Art. 3<sup>o</sup> Teniendo presente que por la contrata celebrada el Gobno. se obliga á entregar al Sr. Medina tabaco Chilcagre, y que seg<sup>n</sup> lo informado por el Admor. del ramo aparece que de orden del ex Jefe Sor. B. Carrillo se mezclaron (sic) en los tercios recibidos por el Sr. Medina cantidades de tabaco de Cachi y Cervantes que por un cálculo bajo se extiman (sic) en un 2 p<sup>o</sup>% del peso total de dichos tercios: en atencion (sic) á los graves perjuicios, que con los correspondientes comprobantes reclama el Sor. Medina, ocasionados por falta de parte del Gobno., pues los consumidores de Nicaragua repugnan dichos tabacos de Cachi y Cervantes, causando esto á Medina, disminucion (sic) en la venta, aumento del contrabando, y descredito (sic) para el fruto; para conciliar los intereses del solicitante que hizo en tiempo sus oportunas protestas, que no fueron como debieron serlo atendidas por el ex Jefe Carrillo, con el menor perjuicio posible para el Tesoro Publico (sic) siendo á juicios del Int<sup>e</sup> y Admor. de Tabacos mayores los perjuicios que resultan al Tesoro Público recojer (sic) de las tercenas de Nicarag<sup>a</sup> el tabaco q. en ellas existe de Cachi y Cervantes, y pagar ademas (sic) los perjuicios hasta ahora causados á Medina, dispone.

Art. 4<sup>o</sup>. - P<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>.

Que en cada una de las libras de peso neto, que hasta ahora haya recibido el Sr. Crisanto Medina se la rebaje un medio real del precio estipulado en la contrata.

P<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>.

Que en lo de adelante solo (sic) se le entregue al Sr. Medina tabaco Chilcagre de la 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> clase mezclado en la proporción que se acostumbra hacerlo en la renta de este ramo, todo al precio convenido en la contrata referida.

P<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>.

Al recibir en esta Admon. el Sr. Medina ó su apoderado el resto del tabaco que deba percibir en lo sucesivo, hará los reclamos que juzgue conveniente sobre la clase de dho. tabaco, así como sobre el punto en que se halla cultivado. Si en dicho tiempo no lo verificare no tendrá después derecho alg<sup>o</sup> p<sup>a</sup> reclamar sobre cualq<sup>a</sup> falta que resulte.

Art. 5<sup>o</sup>. Quedando el Sr. Crisanto Medina responsable al Gobno. por el valor de las veinte petacas de tabaco que devolvió por su propio riesgo al Sr. Foster, sin haver (sic) recibido de este (sic) las que reclamaba como malas, entreguense (sic) al Sr. Medina por la Admon. del ramo, veinte petacas por esta contrata, en la intelig<sup>a</sup> de que dicho Sr. Medina queda obligado á remitir por cuenta del Gobno. á Punta-arenas las veinte petacas al Sr. Foster ó su valor, pues si así no lo verificare, este (sic) se le cargara (sic) en cuenta.

Todo lo cual digo á V. p<sup>a</sup> su inteligencia y efectos consiguientes.

Junio 2 de 42.

Las veinte petacas de que habla el Art. 5<sup>o</sup>. deben tener el peso bruto de dos mil trescientas treinta y cinco libras.

113(H). Reunidos en la Sala del Despacho el Infrascrito Srío. Gral. del Spmo. Gobno. del Estado por una parte y el Sr. Crisanto Medina por la otra, y con objeto de arreglar varios puntos relativos á la contrata anterior convinieron.

Art. 1<sup>o</sup>. En lo de adelante el Gobno. Spmo. de Costa-Rica y mientras dure la contrata celebrada con el Sr. Crisanto Medina, no podrá vender tabaco por mayor ni menor para llevarselo (sic) á los otros Estados de la Republica (sic) á no ser por el precio de seis reales libra, aun cuando los compradores ofrezcan dar fianza de no introducirlo á Nicarag<sup>a</sup>. El Sr. Crisanto Medina reconoce la justicia del acuerdo del Gobno. que declara que quien debe únicam<sup>te</sup> responderle de los perjuicios que se le hayan causado, si se comprueba que el Sr. Rafael Pais introdujo al Estado de Nicarag<sup>a</sup> el tabaco que compró al Gobno. es el mismo Pais y su fiador, por no estar antes de ahora comprendido este punto en la contrata.

Art. 2<sup>o</sup>. El Sr. Crisanto Medina conviene en que solam<sup>te</sup> que se le abone un cinco por ciento sobre el peso neto del tabaco, que ha recibido y reciba en lo de adelante hasta el fenecim<sup>to</sup>

de la contrata, por toda merma en su peso, haciendo este cálculo por el neto que tenga ó haya tenido en la Admon. Principal al tiempo de entregarselo (sic).

Art. 3º. El Sr. Crisanto Medina se constituye responsable á la entrega en Punta- arenas, por cuenta y riesgo del Gobno. de Costarrica, de las veinte petacas de tabaco ó su valor, que debe devolver el Sr. Foster, y en virtud de esta obligacion (sic) del Sr. Medina, el Gobno. le manda áhora entregar igual número de petacas de tabaco Chilcagre por la Admon. del ramo en reposicion (sic) de las que dio al Sr. Foster.

Art. 4º. El Sr. Crisanto Medina se conforma con la rebaja de medio real en el precio de cada una de las libras de peso neto que hasta la fecha ha recibido, como indemnizacion (sic) de los perjuicios que le ha causado la mescla (sic) de tabaco Cachi y Cervantes, hecha al Chilcagre de orden del ex Jefe Carrillo, y por tanto desiste y se aparta de todo derecho que pudiera tener en este punto para reclamar contra el Gobno. de Costa-rrica.

Art. 5º. El Sor. Crisanto Medina conviene en recibir en lo de adelante, tabaco Chilcagre de 1ª y 2ª clace (sic), mezclada (sic) en los terminos (sic) que se acostumbra hacerlo en la Admon. de este ramo, uno y otro al mismo precio establecido en la contrata.

Art. 6º. El Sor. Crisanto Medina ó su apoderado al tiempo de recibir el tabaco que falte para el completo de contrata en la Admon. Pral., hará los reclamos que crea de justicia, ya sobre la clace (sic) de tabaco ó el punto en que haya sido cultivado. Si en dicho tiempo no lo verificare, no tendrá después reclamo algº para reclamar contra cualesqa falta que resulte.

En fé de lo cual lo firman en San José en la fecha expresada.

114(H). Al Intº Jral.

Para los efectos que expresa el acuerdo del Gobno. que original le acompaño á V. con la contrata celebrada en esta fecha con el Sr. Crisanto Medina alterando algº puntos de la que anteriorm<sup>te</sup> existia con el mismo Sr., una y otra relativa á la venta de tabacos en Nicaragua, tengo el honor de pasarle á V. el docum<sup>to</sup> de la referida contrata.

Junio 2 de 1842.

129(G).Al Sr. Walter Bridge.

He tenido la honra de poner en conocimiento del Jefe Supmo. de este Estado la nota que V. me dirige (sic) con fha. 14 del pasado, avisando haber recibido del Sr. Crisanto Medina veinte petacas de tabaco con peso bruto de dos mil trescientas treinta y cuatro libras en reposicion (sic) de otras tantas cuyo cambio reclamó V. por haberle resultado de mala calidad.

Como segun (sic) las ornes. dadas al Señor Medina no debía haber hecho este pago hasta recibir del Sor. Vice Consul (sic) Foster las que deba dar en devolucion (sic), el Gobno. de Costarrica bajo la responsabilidad personal del Sr. Medina ha mandado se le repongan las referidas veinte petacas, esperando que V. ó el Sr. Vice Consul (sic) se sirvan con la prontitud posible poner á la orn. del Sr. Medina el tabaco mencionado ó su valor.

Soy de V. con toda consideracion (sic) At<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> servidor.

Junio 2 de 1842

6(R).Al Ministro de Nicaragua.

Al nombrar el J.J.S.P. á los Sres. Gral. Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray para Comisionados cerca de ese S. Gobno. con los grandiosos objetos que indica la comunicacion (sic) oficial que con fha. 31 ultimo (sic) tuve la honra de dirigirle (sic), no ha olvidado que entre el Estado de Costa Rica y el de Nicaragua existen pendientes varios negocios cuyo amistoso arreglo es de suma importancia para ambos pueblos y en este concepto han estendido (sic) en este día nuevos poderes é instrucciones a los mencionados Gral. Angulo e Irungaray autorisandolos (sic) para promover y ajustar convenios que conduzcan a un fin de tamaño interés.

Para restablecer la concordia entre los Centro-americanos es de absoluta necesidad que los Gobiernos de las diferentes secciones de la República estrechen mutuamente sus relaciones deponiendo toda mira que tienda a obstruirlas. De aqui (sic) es que mi Gobno. se promete el mejor resultado de dichos Comisionados cerca del Director Supremo de Nicaragua.

Sirvase (sic) V. manifestarselo (sic) asi (sic) y admitir el aprecio y consideracion (sic) con que soy su atento servidor.

Junio 2 de 1842.

Instrucciones que el Gobno. de Costarrica da á sus Comisionados los Señores Jral. Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray sobre los puntos que deben arreglarse entre el mismo Estado y el de Nicaragua en virtud de la misión espesial (sic) que llevan al efecto.

Artº 1º. Existiendo en la actualidad entre ambos Estados leyes que califican sus respectivos frutos y producciones como efectos de paises (sic) extranjeros y en tal concepto se les grava con fuertes derechos, propondrán al Gobno. de Nicaragua, que los frutos y producciones del un Estado que se introduscan (sic) al otro no paguen en su extraccion (sic) é importacion (sic) otros derechos que los que se cobraban en tiempo del Gobno. Nacional por exijirlo (sic) asi (sic) su mutuo interes (sic) y los lazos de fraternidad que deben ligarlos como individuos de una familia.

Artº 2º. Siendo sumam<sup>te</sup> perjudicial al aumento y circulacion (sic) de la riqueza publica (sic), por cuanto embaraza y recarga con fuertes gravámenes el libre comercio entre ambos Estados las disposiciones en ellos ahora vigentes en virtud de las cuales se exige (sic) el pago de los derechos de los efectos extranjeros que se introduscan (sic) á uno de ellos, aun cuando ya los hayan cubierto en el otro, propondrán igualm<sup>te</sup> al Gobno. de Nicaragua la derogatoria de tales leyes y que se restablesca (sic), en esta parte, las que rejian (sic) cuando los Estados de Centro América formaban una sola Nacion (sic).

Artº 3º. Solicitarán del Gobno. de Nicaragua la libertad del Sr. Fran<sup>co</sup> Arbuola, súbdito Costarricense detenido en aquellas cárceles en los términos que V.V. veran (sic) en los documentos que se les acompañan, exijiendo (sic) las debidas satisfacciones.

San José Junio 2 de 1842.

72(GM). Al mismo (General en Jefe del Ejército)<sup>419</sup>.

El Gral. Gefe S. P. dispone q. en atencion (sic) á no ser bastante un solo fiscal para instruir las causas de los complicados en la asonada del 29 ultimo (sic), V. entre las personas de esta Ciudad que jusgue (sic) mas (sic) á proposito (sic) nombre los fiscales militares en el mismo que crea

---

<sup>419</sup> El paréntesis no es del original.

neces<sup>o</sup>; dando á reconocer á dichas personas en la orn. general del dia (sic) como Subtenientes de las milicias del Estado, p<sup>a</sup> que con arreglo á Ordenanza puedan llenar dichas funciones.

Los Fiscales que nuevam<sup>te</sup> se nombren pueden si lo juzgan conven<sup>te</sup>, ampliar las declaraciones hasta ahora recibidas y hacer ademas (sic) todos los esclarecimientos que conduzcan (sic) á la mejor secuela de los procesos.

Soy de V. att. servidor.

Junio 2 - 42.

111(H).Al Int<sup>e</sup>.

No teniendo el General Gefe Supremo conocim<sup>to</sup> alguno de la manera con que se cubren los presupuestos de la naturaleza del que incluyo, presentado por el Director del presidio, para ordenar su pago quiere que V. le informe sobre este punto; como tambien (sic) si dichos presupuestos se forman por solo (sic) el mismo Director, y en este caso sobre el modo de hacer que se legalicen para evitar todo fraude perjudicial al Tesoro.

Junio 2, 1842.

115(H).Al Int<sup>e</sup>

Con vista del informe vertido por esa Intend<sup>a</sup> en esta fecha relativo al presupuesto presentado por el Director del precidio (sic), el Gral. Jefe Spmo. Provisorio ha dispuesto lo mande V. cubrir.

Junio 2 de 1842.

130(G).A los Sres. Gral. N. Angulo y Man<sup>l</sup> Irungaray Comisionados cerca del Supmo. Gob<sup>no</sup> de Nicarag<sup>a</sup>.

Tengo la honra de pasar á manos de V.V. de orn. del Gral. Gefe Supmo. Provisorio, copia autorizada de la exposicion (sic) que con fha. 30 del último Abril elevó al Gobno. el Gefe P. del departam<sup>to</sup> de Guanacaste.

Esta comision (sic) lleva el objeto de que V.V. hagan al Supmo. Gobno. de Nicarag<sup>a</sup> el reclamo corresp<sup>te</sup> sobre la prision (sic) del Sor. Fran<sup>co</sup> Alburola á que se refiere la exposicion (sic) enunciada.

Con tal motivo tengo la honra de repetirme muy att. servidor de V.V.

Junio 3 de 1842.

131(G). Al Gefe P. del Guanacaste.

El Gral. Gefe Supmo. ha visto la comunicacion (sic) de V. fha. 30 de Abril último relativa á la prision (sic) que sufre en el Est<sup>o</sup> de Nicarag<sup>a</sup> el Sor. Fran<sup>co</sup> Alburola, oriundo y comerciante de ese departam<sup>to</sup>, y en consecuencia dicta ya con esta fha. las ornes. consig<sup>tes</sup> p<sup>a</sup> su reclamo al Gobno. de aquel Est<sup>o</sup>.

Lo digo á V. en satisfaccion (sic) á su expocicion (sic) referida.

Junio 3 de 1842.

132(G). Al Gefe P. de Heredia.

A consecuencia de la comunicacion (sic) de V. fha. 1<sup>o</sup> del que corre, en que manifiesta que por virtud de la nueva reparticion (sic) de las cantidades de la contrata, resulta el deficit (sic) de cuatrocientos setenta pesos para completar la de mil que tocan á ese Departam<sup>to</sup>, me manda contestar á V. que para dictar la resolucion (sic) conven<sup>te</sup>, el Gobno. espera el informe del Int<sup>e</sup> Gral., sobre la cantidad á que ascienda el valor de los licores que prové (sic) al Estado el Sr. Nicolas (sic) Ulloa; pero que entre tanto, recaude V. la de quinientos treinta pesos que hasta el presente ha repartido, sin tocar á los excepcionados. Devuelvo á V. el exp<sup>te</sup> de la contrata que incluyó á su comunicacion (sic) citada.

Junio 3 de 1842.

133(G). Al mismo.

Para el cumplim<sup>to</sup> del dto. final, dirijo á V. la solicitud que han hecho varios vecinos de ese Departam<sup>to</sup>.

Junio 3 de 1842.

134(G). A los Sres. Jeneral N. Angulo y Manuel Irungaray.

Comisionados del S. G. cerca del de Nicaragua.

El Sor. Francisco Jiral entregará á V.V. mil pesos (1.000 \$) de los cuales aplicaran (sic) quinientos (500) por mitad para sus gastos personales y por cuenta de sus respectivos haberes, y el resto para erogaciones extraordinarias de la mision (sic) que se le encarga.

Soy de V.V.&a.

Junio 3/842.

116(H). Al Señor Fran<sup>co</sup> Giral

De orden del General Gefe Supremo del Estado, se servirá V. entregar á los Sres. General Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray, Comisionados de este Gobno. cerca del de Nicaragua, la cantidad de (\$ 1000) mil pesos por cuenta de lo que el señor Crisanto Medina de quien V. es corresponsable, debe enterar por el primer plazo de la contrata de tabacos.

Aprovecho la presente ocasion (sic) para reiterarle el aprecio y consideracion (sic) con que soy de V. atento servidor.

Junio 4.

117(H). Al Intend<sup>te</sup>

Con esta fecha se libra orn. al Señor Fran<sup>co</sup> Giral, p<sup>a</sup> que por cuenta de lo que por el primer plazo de la contrata de tabacos adeuda el Sr. Crisanto Medina, entregue á los señores General Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray, Comisionados de este Gobno. cerca del de Nicaragua, la cantidad de ( \$ 1000 ) mil pesos, de la cual tomarán dichos Comisionados, la mitad á cuenta de sus haberes y la otra para invertirla en los gastos extraordinarios que demande la legacion (sic).

Y lo participo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y fines que son consiguientes.

Junio 4.

73(GM). Al Com<sup>te</sup> local de Cartago.

Impuse al Gral. Gefe Supmo. del acuerdo celebrado por la Junta de Oficiales de la guarn<sup>on</sup> de esa Ciudad, comprendido en la apreciable carta of<sup>d</sup> de V. fha. de ayer, y cuyo objeto se dirige á arvitrar (sic) medios p<sup>a</sup> el sostenim<sup>to</sup> de la misma guarn<sup>on</sup>, antes de tocar con los propietarios por las circunstancias de escases (sic) en que se halla el Tesoro Publico (sic); y en consecuencia me manda contestar á V., con respecto al emprerito (sic) que se propone con las garantías allí designadas, q. siempre que las personas señaladas p<sup>a</sup> hacerlo se presten voluntariam<sup>te</sup>, se lleve á

efecto; pero que su deseo es que no haya coacción alguna en esta parte.

Por lo que mira al cobro de las cantidades p<sup>a</sup> que ha sido comisionado el Sor. Teniente Ceferino Rivero, es deferente, con tal que p<sup>a</sup> efectuarlo no se tome el nombre del Gob<sup>no</sup>.

En conclusion (sic), me ha dado orn. p<sup>a</sup> manifestar el distinguido aprecio con q. ha visto el generoso ofrecim<sup>to</sup> de V., prueba nada equivocada (sic) de su patriotismo bien acreditado y de su decision (sic) en favor de la regeneracion (sic) del Estado.

Soy de V. att. servidor.

Junio 3 de 1842.

74(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

El General Gefe Supmo. con vista del informe vertido por V. el 31 ultimo (sic) con relacion (sic) á la prision (sic) del Sor. Magistrado Domingo Gonzales, me manda decir á V. que de toda preferencia mande hacer los esclarecim<sup>tos</sup> necesarios sobre los motivos de aquel acontecim<sup>to</sup> y culpabilidad que resulte al citado Gonzales.

Soy de V. atto. servidor.

Junio 3 de 1842.

75(GM). Al mismo.

Ordena el General Gefe Supmo. que V. llame al Teniente Coronel Sr. Pedro Yglesias para que tome servicio, como debia haberlo hecho presentandose (sic) al efecto.

Junio 3-1842.

76(GM). Al mismo.

El Jral. Jefe Supmo. Provisorio con esta fecha se ha servido dictar el acuerdo sig<sup>te</sup>:

“Siendo necesario a juicio del Com<sup>te</sup> de Moin, asegurar aquel Puerto, en razon (sic) á que se presentan todos los dias (sic) partidas de Indios moscos en diversos puntos de la costa. Teniendo además el Gobno. presente, que hace poco tiempo que intentó tomar poses<sup>n</sup> de dicho puerto el Gobno. de Belize, a nombre del llamado rey de aquellas hordas salvajes, el Gefe Provisorio del Est<sup>o</sup> acuerda:

1º. Que careciendo de oficiales el Com<sup>te</sup> de Moín, que hagan los reconocim<sup>tos</sup> que las circunstancias demandan, se prevenga al General en Jefe del Ejército (sic), obligue á marchar inmediatamente á dicho puerto, con el objeto de que presten allí (sic) sus servicios, á los dos oficiales q. juzgue más á proposito (sic) entre los q. vinieron en la división salvadoreña.

2º. Que se aumente la guarnic<sup>n</sup> del expresado Puerto con cincuenta soldados del departam<sup>to</sup> del Guanacaste, en razón de ser estos (sic) de un clima caliente y analogo (sic) al de la costa del Norte.”

Y la transcribo (sic) á V. para su inteligencia y efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 4.

77(GM). Al Gral. en Jefe del Ejército (sic).

El Jeneral Jefe Supmo. con esta fecha se ha servido dictar el acuerdo sig<sup>te</sup>:

“En consideracion (sic) á los buenos servicios prestados por el Capitan (sic) Com<sup>te</sup> del Puerto de Moín (sic) Sr. José M<sup>a</sup> Cañas, el Gobno. acuerda: que se le expida el despacho de Teniente Coronel efectivo del Ejército Nacional, y que durante el tiempo que sirva dicha Com<sup>a</sup> goce el sueldo de mil doscientos ps. anuales, cuyo aumento comensará (sic) á disfrutar desde el mes de Julio próximo en adelante”.

Y lo inserto á V. para los efectos que son consig<sup>tes</sup>.

Junio 4.

119(H). Al mismo (Al Intendente)<sup>420</sup>

El Gral. Jefe Supmo. con esta fha. se ha servido dictar el acuerdo sig<sup>te</sup>.

(Se halla en el lib. de Guerra bajo el N<sup>o</sup>. 77 )

Y lo transcribo á V. p<sup>a</sup> los efectos q. sean consig<sup>tes</sup>.

Junio 4 de 1842.

78(GM). Al S. Gral. de Brigada Indalecio Cordero.

---

<sup>420</sup> El paréntesis no es del original.

Como el S. Gral. de Brigada Nicolas (sic) Angulo, á quien estaba encargada la Comand<sup>a</sup> de la Escuadra Nacional y Puerto de Punta-Arenas, ha sido Comisionado p<sup>r</sup> este Gobno. cerca del de Nicarag<sup>a</sup>, el Gral. Jefe Spmo., p<sup>a</sup> subrogarlo, en la Comand<sup>a</sup> dicha, se ha servido nombrar á V.

Al participarselo (sic), tengo orden p<sup>a</sup> manifestarle q. inmediateam<sup>te</sup> debe emprender su marcha p<sup>a</sup> el punto de su destino.

Al favor de esta ocacion (sic), me es grato suscribirme su Att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>

Junio 4 de 1842.

79(GM). Al Gral. en Jefe del Ejercito (sic).

Habiendo recaido (sic) en el Gral. de Brigada Nicolas (sic) Angulo el nombram<sup>to</sup> de Comisionado de este Gobno. cerca del de Nicarag<sup>a</sup>, p<sup>a</sup> llenar la vacante q. queda en la Comand<sup>a</sup> de la Escuadra Nacional y Puerto de Punta-Arenas q. le estaba encargada, se ha servido el Gral. Jefe Spmo. nombrar al Gral. de Brigada Indalecio Cordero.

Lo participo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>, repitiendome (sic) su att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Junio 4 de 1842.

118(H). Al mismo (Al Intendente)<sup>421</sup>

Habiendo recaido (sic) en el Sor. General de Brigada Nicolas (sic) Angulo el nombram<sup>to</sup> de Comisionado de este Gobno. cerca del de Nicarag<sup>a</sup>, p<sup>a</sup> llenar la vacante q. queda en la Comand<sup>a</sup> de la Escuadra Nacional y Puerto de Punta-Arenas que le estaba encargada, se ha servido el Gral. Gefe Supmo. nombrar al Sor. General de Brigada Indalecio Cordero.

Lo participo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>.

Junio 4 de 1842.

80(GM). Al Comand<sup>te</sup> local de Cartago.

Hoy se ha recibido en este Ministerio la nota de V. datada el dia (sic) de ayer, que comprende el bando dictado p<sup>r</sup> esa Comand<sup>a</sup> haciendo varias prevenciones relativas á la

---

<sup>421</sup> El paréntesis no es del original.

conservacion (sic) del orden pbco. en ese Departam<sup>to</sup>; y habiendolo (sic) tomado en consideración, el Gral. G. S. dispone, que estando recogidas en su mayor parte, las armas que se hallaban diseminadas y asegurada por consig<sup>te</sup> la tranquilidad y orn. pbco., no son ya necesarias las providencias que contiene el bando referido; y q. en tal concepto es preciso q. V. dicte y publique otro en que se suspenda el cumplim<sup>to</sup> de aquel (sic).

Me manda manifestarle tambien (sic), que en lo sucesivo y en las circunstancias de igual naturaleza que ocurran, antes de la promulgacion (sic) de las disposiciones de esa Comand<sup>a</sup>, se consulte al Gobno. sobre ellas, quien si las creyese utiles (sic), las aprobará.

Como el mejor servicio militar demanda que las comunicaciones de las comandancias subalternas, spre. que deban tocar con el Gobno., sean dirigidas por el organo (sic) establecido, que es el del General en Gefe del Ejercito (sic), tengo orn. p<sup>a</sup> anunciar á V. que es necesaria la observacion (sic) de este requisito.

Soy de V. muy att. servidor.

Junio 4.

81(GM).Al General en Gefe.

El General Gefe Supmo. dispone que los fiscales que conocen de las causas del tambor veterano José M<sup>a</sup> Rojas que marchó á unirse con los enemigos, y Francisco Bargas, que intentaba una reaccion (sic) contra el Gobno. concluyan dichas causas en el termino (sic) de veinticuatro horas, y que si no lo verifican serán castigados como merecen: que si dichos fiscales conocen de otras causas hagan se pasen estas (sic) a los demás jueces militares q. se ocupan de juzgar á los autores de la asonada del dia (sic) 29.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> q. disponga su cump<sup>to</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Junio 4 de 42.

120(H).Al mismo

La conservacion (sic) del fluido vacuno es de suma importancia para el Est<sup>o</sup>, y de aquí viene la necesidad de que el encargado al efecto no la descuide en manera alguna. Para ello tiene que emprender gastos en mantencion (sic) de

vestias (sic) y otros q. demanda su encargo; por cuya razon (sic) el General Gefe Supmo. ordena, que V. le mande enterar sus haberes integramente (sic) con la maior (sic) puntualidad.

Junio 4 de 42.

82(GM). Al mismo (General en Jefe)<sup>422</sup>.

He tenido la honra de recibir y elevar á conocim<sup>to</sup> del Gral. Gefe Supmo. Provisorio la atenta comunicac<sup>on</sup> de V., fha. de hoy, en que consulta si á los gefes y oficiales q. marchan á Punta Arenas, se les debe abonar la gratificacion (sic) q. les asigna el art<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> de la tarifa de 1<sup>o</sup> de Junio del año anterior, cuando salgan á campaña.

El Gobno. ha acordado se conteste á V.: que adoptada dicha tarifa únicam<sup>te</sup> como una base p<sup>a</sup> el socorro de los gefes y oficiales, mediante las grandes escaseses (sic) del Tesoro Publico (sic), y no como la regla á que deben sujetarse en la percepcion (sic) de sus respectivos haberes, puesto q. ellos han de ser oportunam<sup>te</sup> liquidados conforme á la decretada por el Congreso Federal; y no permitiendo la falta de fondos que hoy se experimenta el hacer efectivo el cobro de mayores cantidades que las detalladas en el acuerdo de 13 del pp<sup>do</sup>, se esté a su tenor expreso, mucho mas (sic) cuando los referidos gefes y oficiales van á prestar sus servicios á bordo de los buques de guerra, en donde toman sus corresp<sup>tes</sup> raciones.

Soy de V., Sor. General, att<sup>o</sup> servidor y amigo.

Junio 5 de 1842.

135(G). Al Gefe P. de Alajuela.

El Jral. Jefe Supmo. ordena que V. mande cubrir el presupuesto de los soldados que estuvieron (sic) custodiando las armas en esa Ciudad antes de haber llegado el piquete veterano que allí existe, exijiendo (sic) para hacer este pago la correspondiente planilla.

Junio 6/842.

85(GM). Al mismo (General en Jefe)<sup>423</sup>.

(Se le comunicó la nota N<sup>o</sup> 135 dirigida al Gefe Polit. de Alajuela.)

---

<sup>422</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>423</sup> El paréntesis no es del original.

Junio 6 de 1842.

83(GM). Al General en Gefe.

Estando para expirar el termino (sic) señalado para la entrega de las armas tomadas en Heredia el 29 del pasado, y faltando todavía una cantidad de estas (sic) que no se han presentado. No pudiendose (sic) averiguar los que las tienen por medio de los que ya las han entregado, por que muchos de estos (sic) lo han hecho á los agentes de policia (sic), el Gobno. acuerda:

1º. Que el General en Gefe prevenga á los fiscales ó las personas q. estime convenientes q. tomen declaración á los reos que existen en estas carceles (sic) y á las personas que se han puesto ya en libertad sobre quienes (sic) son los que fueron á tomar las armas en Heredia.

2º. Que prevenga á los agentes de policia (sic) que presenten ante los mismos fiscales con el propio objeto todos los individuos de quien recibieron los fusiles que han entregado en el almacen (sic), señalandoles (sic) el termino (sic) en q. deben verificarlo.

3º. Que se de cuenta al Gobno. del resultado q. tenga este acuerdo.

Junio 6 de 1842.

84(GM). Al mismo.

Dispone el Gral. Gefe Supmo. que al Capitan (sic) Sr. Manuel Pinzon (sic), que ha venido con licencia del puerto de Punta arenas se le cubra su prest en esta ciudad, mientras tanto restablece su salud.

Junio 6 de 1842.

86(GM). A los Sres. Jeneral N. Angulo, Capitan (sic) de Fragata Juan B. d'Iriarte y General en Gefe del Ejército (sic).

Siendo de grande interés á la causa publica (sic) el arreglo que van encargados de hacer los Comisionados de este Gobno. con el de Nicarag<sup>a</sup>, y siendo por esto necesario que en el buque de guerra que se manda p<sup>a</sup> la respetabilidad y seguridad de los mismos comisionados se conserve el mayor orden y disciplina, el Gobno. acuerda:

1º. El General Angulo será el Gefe de la fuerza que vá á bordo del Cosmopolita, y cuando este (sic) desembarque en el

Realejo p<sup>a</sup> ir á llenar su mision (sic), se encargará de dicha fuerza el Capitan (sic) de Fragata Sr. Juan B. d'Iriarte, por ser este gefe el unico (sic) que posee los conocim<sup>tos</sup> necesarios p<sup>a</sup> dirigir y defender el buque cuando llegue el caso.

2º. Se encarga á los Gefes y Oficiales que v<sup>an</sup> (sic) á bordo el mejor comportam<sup>to</sup>, en consideracion (sic) á que siendo ellos tan interesados como el Gobno. en el buen éxito de esta expedicion (sic), de la que depende en gran parte la reorganizacion (sic) de la Republica (sic), deben ser los primeros como hasta aquí en dar ejemplo á los soldados de subordinacion (sic) y sufrim<sup>to</sup>.

3º. La mas (sic) pequeña insubordinacion (sic) que haya á bordo, será irremisiblem<sup>te</sup> castigada, por los respectivos gefes, con todo el rigor de la Ordenanza de Marina, sin distincion (sic) alguna de persona; y si, como no es de esperarse, fuesen gefes y oficiales los que cometen tal delito, serán considerados por el mismo hecho, como indignos de pertenecer al Ejercito (sic) Nacional.

4º. El gefe encargado de la expedicion (sic) verá q. se dé el mejor trato á los militares que van á bordo y se tengan con los gefes y oficiales las consideraciones que se merecen y á que se hagan acredores (sic) p<sup>r</sup> su buen comportam<sup>to</sup>, y muy particularm<sup>te</sup> con aquellos que se distinguan por señalados servicios.

5º. Todo el tiempo que permanezca fondeado el buque en el Realejo, duplicará su vigilancia y no permitirá que los oficiales, soldados y marineros entren en relaciones con las personas q. vengan de tierra, y menos que desembarquen, si no es cuando lo exija el buen exito (sic) de la expedicion (sic).

6º. Si, como no es de esperarse el Gobno. de Nicaragua, se niega á oír (sic) las proposiciones de paz que los Comisionados van encargados de hacer, en este caso regresarán á Punta Arenas.

7º. Este acuerdo se publicará solemnemente á bordo del Cosmopolita, p<sup>a</sup> que llegue á noticia de todos los gefes, oficiales y soldados que lo monten.

Me suscribo de V. V. att. serv<sup>r</sup>.

Junio 6.

136(G).Al Sr. Juan Mora(Fernández).<sup>424</sup>

Dirijo á V. copia de contrata de tabaco celebrada con el S. Crisanto Medina, cuyo docum<sup>to</sup> obra en su poder y q. no vá original p<sup>r</sup> q. debe conservarse en el archivo de la Contad<sup>a</sup> Mayor de Cuentas.

Esta ocasión me es grata, p<sup>r</sup> q. al favor de ella aprovecho la oportunidad de reproducir á V. los atentos votos de aprecio con q. me suscribo (sic) su afmo. serv<sup>r</sup>.

Junio 7 de 1842.

137(G).Al Gefe P. de Alaj<sup>a</sup>.

El Gral. Gefe Provisorio en vista del presupuesto que V. me remite con nota del 27 ultimo (sic) de las cantidades q. se adeudan á los arrieros por fletes á Punta-arenas, que monta á la suma de sesentaidos (sic) pesos, me manda contestarle: que pague el valor del referido presup<sup>to</sup> de los fondos de la contrata, haciendole (sic) presente q. al rendir sus cuentas debe documentar las partidas de dicha planilla, así como los demás gastos q. haga por ordenes (sic) del Gobno.

Así mismo ha dispuesto que los 34 cueros q. se adeudan á los vecinos de ese Departam<sup>to</sup> por los surrones (sic) que se les tomaron p<sup>a</sup> conducir los viveres (sic), se les repongan de los q. adeuda al Est<sup>o</sup> el S. Raf<sup>r</sup> Ugalde, á cuyo efecto se dá en esta fha. al Int<sup>e</sup> General el corresp<sup>te</sup> aviso.

Junio 7 de 42.

125(H).Al Int<sup>o</sup> Gral.

Con esta fha. se dice al Jefe Polit<sup>o</sup> de Alajuela lo sig<sup>te</sup>:

(Aquí la nota del libro de Gobernacion (sic) N<sup>o</sup> 137)

Y al transcribirla á V. p<sup>r</sup> orn. del Gral. Gefe Spmo. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> le acompaño la planilla referida.

Junio 7 de 1842.

87(GM).Al Com<sup>te</sup> local de Cartago.

Ordena el Gral. G. S. que habiendose (sic) presentado el Teniente Coronel graduado Sr. Pedro Yglesias, uno de los individuos que se hallaron presentes en el parage (sic) del

<sup>424</sup> El paréntesis no es del original.

Jocote al tiempo de celebrarse los tratados, y deseando este mismo Sr. pasar al Valle de Matina me previene lo diga á V. p<sup>a</sup> que no se le ponga embarazo alguno al referido Yglesias; guardandosele (sic) las consideraciones que sus servicios y patriotismo merecen.

Junio 7 de 1842.

88(GM). Al Jeneral en Jefe del Ejercito (sic).

El Jeneral Jefe S. Provisorio dispone: que p<sup>a</sup> mandar cubrir las terceras partes, mitad y dos tercios que deben percibir conforme á lo acordado por el Gobierno, se sirva V. prevenir con la prontitud posible, se forme un presupuesto con exprecion (sic) nominal de todos los Jefes y Oficiales del Ejercito (sic), exceptuando únicam<sup>te</sup> á los que se hallen en Puntarenas destinados á la guarnic<sup>n</sup> de aquel puerto, ó á la de los buques de guerra.

Dicho presupuesto tendrá V. la bondad (sic) de remitirlo al Minist<sup>o</sup> de mi cargo con los fines indicados.

Soy de V. atento servidor

Junio 7 de 1842.

89(GM). Al Int<sup>e</sup> de Ejercito (sic).

El General Gefe Supmo., con vista de la nota q. V. se sirvió dirigirme en 28 del pasado transcribiendo (sic) la consulta que le hace el Tesorero del Ejercito (sic) sobre las faltas observadas en las listas de revista del mes anterior, se ha servido disponer:

1<sup>o</sup>. Que si de las planillas diarias aparece la diferencia de alta y baja, como V. informa, circunstancia que se omitió en las listas de revista, el Tesorero por esta sola vez, la certifique no obstante aquella falta.

2<sup>o</sup>. Que en lo sucesivo dichas listas se arreglen en un todo á lo q. previene la Ordenanza, á cuyo efecto el General en Gefe, con quien V. se entenderá sobre el particular, debe hacer las prevenciones convenientes; y

3<sup>o</sup>. Que á las personas que con el nombre de patriotas existen agregadas al Ejercito (sic), se les considere en él en la clase de Subten<sup>tes</sup> efectivos de Infantería, denominandolos (sic) en tal concepto en los actos de revista, así como en todos los demas (sic) del servicio.

Tengo la honra Sr. Int<sup>e</sup> de repetir á V. que soy su att. servidor.

Junio 7 de 1842.

90(GM).Al General en Gefe.

De orn. del General Gefe Supmo. Provisorio y p<sup>a</sup> q. V. se sirva mandarla continuar con arreglo á ordenanza por un fiscal militar que nombrará al efecto le devuelvo la causa instruida contra el Sr. Domingo Gonzales por complicidad en la asonada del 29 del mes anterior.

Dicha causa consta del mismo numero (sic) de fojas utiles (sic) que tenía cuando V. la elevó al Gobno. con su nota fha. de ayer á q. contesto.

Soy de V. Sr. General att<sup>o</sup> obed<sup>le</sup> servidor.

Junio 7 de 1842.

91(GM).Al General en Gefe del Ejército.

El General Jefe Supremo Provisorio con esta fha. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

“El Gobierno dispone que las guarniciones de Cartago y Alajuela se compongan por ahora de treinta soldados, tomándose (sic) para este servicio los sargentos y cabos de las milicias, con el fin de que se instruyan en el conocimiento de sus obligaciones y reciban el prest de dos reales diarios.

Que dichas guarniciones deberán ponerse desde luego sobre las armas en las ciudades de Cartago y Alajuela, cuando se retiren los soldados veteranos que allí existen”.

Soy de V. atento servidor.

Junio 7 de 1842.

121(H).Al mismo (Al Intendente)<sup>425</sup>.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio dispone que los mil pesos que debe enterar el Sor. Manuel Ant<sup>o</sup> Bonilla p<sup>a</sup> el completo de los dos mil q. se le mandaron devolver, los destine V. al pago de la lista civil en los terminos (sic) que se le mandó en la orn. N<sup>o</sup> 98 y cuyo cumplimto. se suspendió con motivo del aumento de gastos ocasionado (sic) por la asonada del 29 ult<sup>o</sup>.

---

<sup>425</sup> El paréntesis no es del original.

Junio 7.

122(H). Al mismo.

Impuesto el Gral. Gefe Supmo. Provisorio de la lista que V. me acompaña en su nota de 3 del corri<sup>te</sup> y en la cual se expresan las cantidades q. se adeudan á la Aduana de Moín (sic), se ha servido acordar, se prevenga á V. como lo verifico: q. en el perent<sup>o</sup> término de ocho días se haga efectivo el cobro de las que sean de plazo cumplido. El Gobno. bajo su mas (sic) estrecha responsabilidad le recomienda el cumplim<sup>to</sup> de esta orn., pues no es justo q. se carezca (sic) de estos fondos q. son hoy tan necesarios p<sup>a</sup> llenar las multiplicadas atenciones del Tesoro pubco.

Junio 7.

123(H). Al mismo.

Acompaño á V. con doce fojas utiles (sic) los presup<sup>tos</sup> en que constan las cantidades q. se adeudan á la Division (sic) de la Frontera por el tiempo q. estuvo sobre las armas. En dichos documentos se expresan las cantidades que han devengado y las que tienen recibidas.

El Gobno. acuerda q. mandando V. liquidar por quien corresponda dichos presup<sup>tos</sup> dé cuenta del alcance que resulte en favor de la expresada Division (sic) para mandar se le cubra de las sumas que han de pagar los deudores á la Aduana de Moín cuyo cobro se manda activar en esta fha.

Junio 7.

124(H). Al mismo

Para que V. informe como se previene en el Decreto final, le dirijo la solicitud del Sr. Rudecindo Guardia.

Junio 7 de 1842.

92(GM). Al General de División Sr. Henrique Rivas, Com<sup>te</sup> Gral. de las Fronteras.

Con fha. 13 de Mayo pp<sup>do</sup> digo (sic) al General en Jefe del Ejercito (sic), lo sig<sup>te</sup>:

(Orn. de este mismo lib. N<sup>o</sup> 41, f.)

Y con objeto de que V. se arregle en un todo á la distribucion (sic) anterior, con respecto á los Gefes y Oficiales de su mando, tengo la honra de transcribirla (sic)

por orn. del Gral. Gefe Provisorio, añadiendole (sic), que á los referidos Gefes y Oficiales no debe rebajárseles el 4 p% que decigna (sic) el mismo Dto. de 1º de Junio, ni hacerseles (sic) el aumento de sueldo que se fija p<sup>a</sup> tiempos de campaña.

Me suscribo de V. Sr. Gral. su att<sup>o</sup> servidor.

Junio 8.

93(GM). Al mismo.

He tenido la honra de recibir y elevar á conocim<sup>to</sup> del Gral. G. S. Provisorio la atenta comunicac<sup>on</sup> de V. fha. 3 del actual, á que me acompaña el presupuesto del haber que corresponde á las guarniciones de las plazas y fronteras de ese Departam<sup>to</sup> en el presente mes, y en su vista me ha prevenido contestarle: que siendo mucho mas (sic) expedito y seguro para el buen arreglo de la contabilidad de esa Division (sic) el nombramto. de un Habilitado que maneje los fondos necesarios p<sup>a</sup> el pago de sus haberes, proceda V. desde luego á nombrarlo con arreglo á ordenanza.

Dicho Habilitado rebibirá mensualm<sup>te</sup> de las oficinas de Hacienda de ese Departam<sup>to</sup> los productos de sus rentas, despues (sic) de deducidos los gastos de la lista civil, á cuyo efecto se dan ahora al Int<sup>e</sup> las ordenes (sic) necesarias p<sup>a</sup> q. las comunique á los referidos empleados de Hacienda.

Como dichas rentas no bastan para el pago de las fuerzas del Departam<sup>to</sup>, de la Admon. Pral. se remitirán al referido Habilitado las cantidades necesarias, p<sup>a</sup> lo cual me avisará V. mensualm<sup>te</sup> las q. necesite. El Coronel Manuel A. Molina que marcha mañana p<sup>a</sup> esa plaza conduce mil pesos p<sup>a</sup> entregarlos al Habilitado y entre breve se remitiran (sic) otros mil, q. se deben destinar al pago de los alcances de las fuerzas q. vinieron á estos Departam<sup>tos</sup> á incorporarse al Ejercito (sic), y cuyos presupuestos se sirvió V. remitirme en 23 del pp<sup>do</sup>.

El Habilitado de esa Division (sic), con el respectivo dése de V., cubrirá las planillas del prest diario de las clases y soldados, lo mismo q. el sueldo de los gefes y oficiales, en los términos que se dispone en el Acuerdo de 13 del ultimo (sic) Mayo que le comunico en nota separada. Dicho Habilitado oportunam<sup>te</sup> rendirá sus cuentas á la Tesor<sup>a</sup> con los correspond<sup>tes</sup> comprobantes.

El mismo Habilitado, en virtud de orns. de V. pagará los gastos extraordinarios de correos, espías, &<sup>a</sup>, q. fueren necesarios p<sup>a</sup> el mejor servicio pbco.

Devuelvo á V. los presupuestos de este mes q. me acompañó en su citada nota, debiendole (sic) advertir q. no han llegado al Minist<sup>o</sup> los que me reclama, pertenec<sup>tes</sup> al anterior. En lo de adelante con la noticia de las cantidades que necesite p<sup>a</sup> el pago de las fuerzas de su mando, el Gobno. espera me remita las respectivas listas de revista.

Soy de V., Sr. General con toda consideracion (sic), atto. obed<sup>te</sup> servidor.

Junio 8 de 42.

129(H).Al Int<sup>e</sup>

Con esta fha. se dirige al Gral. Henrique Rivas Com<sup>te</sup> Gral. de la Frontera la comunicación sig<sup>te</sup>

(Aquí la nota del libro de Guerra N<sup>o</sup> 93)

Al transcribirla á V., el Gral. Gefe S. Provisorio ha acordado se le prevenga que libre las ornes. necesarias á las oficinas del Hacienda del Guanacaste p<sup>a</sup> q. entreguen al Habilitado de la Division (sic) de la Frontera los productos de las rentas de aquel Departam<sup>to</sup> y que queden líquidos después de pagar los sueldos de sus empleados civiles, y que mande entregar al Coron<sup>l</sup> Sr. Man<sup>l</sup> A. Molina la cantidad de mil pesos p<sup>a</sup> que los ponga en manos del referido Habilitado.

Junio 8 de 1842.

94(GM).Al mismo (Comandante General de las Fronteras)<sup>426</sup>.

Estando encomendada al zelo (sic) y aptitudes de V. la seguridad de las fronteras del Estado el Gobno. lo autoriza ampliam<sup>te</sup> p<sup>a</sup> que cuando a juicio de V. sea neces<sup>o</sup>, ponga sobre las armas todas las fuerzas que crea convenientes p<sup>a</sup> su custodia y defensa, á cuyo efecto dictará las providencias q. estime oportunas, pues el Gob<sup>no</sup> descansa en V. sobre aquellos interesantes objetos.

Soy de V. Sor. General att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> serv<sup>r</sup>.

Junio 8 de 42.

<sup>426</sup> El paréntesis no es del original.

95(GM).Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

Con las correspond<sup>tes</sup> tomas de razon (sic) y para que los mande al Com<sup>te</sup> de la plaza de Alajuela á efecto de que los ponga en manos de sus respectivos dueños, le acompaño los despachos expedidos por el Supmo. Gobno. en favor de los individuos siguientes:

Del Sr. Florentino Alfaro de Sarg<sup>to</sup> Mor. con el grado de Teniente Coronel, y de Subteniente en favor de los señores Fran<sup>co</sup> Fernandes, Felipe Muños, Evaristo Fernandes, Cayetano Carvonero, Isidro Cabezas, Manuel Alfaro, Joaquin (sic) Mora, Nereo Alfaro y Ramon (sic) Cabezas.

Junio 8 de 1842.

126(H).Al Int<sup>e</sup>.

Acompaño á V. una distribucion (sic) de los veinticinco pesos que remitió á este Minist<sup>o</sup> p<sup>a</sup> gastos extraordinarios.

Con el mismo fin se servirá V. mandar igual suma, cuya distribucion (sic) se presentará también oportunam<sup>te</sup>.

Junio 8 de 1842.

127(H).Al Int<sup>e</sup>

El Gral. G. S. Provisorio dispone que de los sueldos que el Of<sup>e</sup> 2<sup>o</sup> de este Despacho tiene devengados se abone al Sr. Rafael Chaves la cantidad de cuarenta y cinco pesos q. adeuda al Tesoro por la adjudicacion (sic) de tabacos, y cuyo pago debia (sic) hacer en vales del Est<sup>o</sup>.

Junio 8 de 1842.

128(H).Al mismo

Remito á V. para q. lo mande cubrir, el presupuesto de lo gastado en la compra de viveres (sic) para el consumo del Ejercito (sic) formado por el Provedor (sic) del mismo, Sr. Manuel Zeledon; advirtiéndole, que tanto de este (sic), como de los demas (sic) que presente, deberá el mismo Zeledon rendir una cuenta justificada.

Junio 8 de 1842.

130(H).Al Int<sup>e</sup>

Constando por la averiguac<sup>n</sup> hecha en este Ministerio que en poder del ex Jefe Carrillo, existian (sic) los formularios

correspondientes al Código (sic) Gral. del Estado, y siendo ellos necesarios para la mejor admon. de justicia, el Gral. Jefe Spmo. dispone: que se exijan de la Sra. del ex Jefe Carrillo, los referidos formularios, y si se negare á entregarlos mandará V. que se le cobren los seiscientos pesos que se pagaron del Tesoro Público (sic) al autor de dho. trabajo, para mandarlo reponer con dicha suma.

El Gobno. espera que dentro de tercero día (sic) le de V. cuenta del cumplim<sup>to</sup> de la presente orden.

Junio 8.

138(G). Al Gefe Politico (sic) de Hered<sup>a</sup>.

No siendo justo el q. los funcionarios publicos (sic) sean incluidos en la distribución (sic) q. se ha formado relativa al contrato de mayo pp<sup>do</sup> p<sup>r</sup> lo mal pagados q. se hallan actualmente, el Jral. Jefe Supmo. Provisorio, me ha ordenado decir á V. q. al Mag<sup>do</sup> S. José Manuel Segreda se le exonere del pago de la cantidad q. le cupo en la referida distribución (sic).

Junio 9 de 1842

139(G). Al de este Dep<sup>to</sup>.

El Gral. G. S. P. en vista de la nota de V. de esta fha., ha acordado se le conteste: que se reponga la cantidad de cien pesos q. falta p<sup>a</sup> completar la cantidad que le ha cabido á este Departam<sup>to</sup>, asignandole (sic) veinticinco pesos á cada uno de los Sres. P<sup>ro</sup> Policarpo Melendres, Santiago y Gordiano Fernandez y Espiritusanto Echandi, exigiendose (sic) dichas cantidades del presente mes en adelante.

Que por lo que respecta á las personas q. se hallan ausentes fuera del Est<sup>o</sup>, debe sin embargo cobrarles las cantidades q. se les han asignado.

Lo comunico á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>.

Junio 9 de 1842.

96(GM). Al mismo (General en Jefe del Ejército)<sup>427</sup>.

<sup>427</sup> El paréntesis no es del original.

Para poder dictar la providencia que convenga a fin de reunir los fusiles que se hallan en manos de los facciosos, el Gobno. ha acordado se de orn. á V.:

1º. Para que pida y obtenga hoy mismo una noticia exacta de los fusiles que se han reunido en Heredia, Alajuela y Cartago, pertenecientes á los que tomaron los enemigos del Gobno. la noche del 29 del pasado.

2º. Para q. prevenga á los fiscales den inmediatamente conocim<sup>to</sup> de las personas que tomaron armas en Heredia y no las han presentado hasta ahora.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> serv<sup>f</sup>.

Junio 9 de 42.

97(GM). Al mismo.

El Gral. G. S. Provisorio en acuerdo de esta fha., se ha servido disponer: se dé orn. p<sup>r</sup> V. al Comand<sup>te</sup> del Puerto de Punta arenas p<sup>a</sup> que de las carabinas de caballería que existen á bordo ó en los almacenes de dicho Puerto, compradas al Sr. Riesco, se remitan inmediatam<sup>te</sup> cincuenta al Gefe de la Frontera Sr. Henrique Rivas; y que si esta remision (sic) se hace por agua por la mayor facilidad, se dé con anterioridad conocimiento al referido Gefe, p<sup>a</sup> q. mande á recibirlas al Puerto.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Junio 9 de 1842.

98(GM). Al Provedor (sic) Sr. Man<sup>l</sup> Zeledon (sic).

El Gral. Gefe Supmo. se ha servido acordar: contrate V. la construccion (sic) de cien frenos é igual numero (sic) de pares de espuelas, pero que sea con la prontitud posible.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>, suscribiendome (sic) su at<sup>o</sup> serv<sup>f</sup>.

Junio 9 de 42.

99(GM). Al Coronel Manuel A. Molina.

El Jeneral Jefe Supmo. del Estado dispone se diga á V. que no obstante la licencia con que se halla en esta plaza, regrese á la del Guanacaste lo más pronto posible, por convenir así al mejor servicio.

El Int<sup>e</sup> Gral. tiene orn. de entregar á V. y con el objeto de que los conduca (sic) á disposicion (sic) del Gral. Sor. H. Rivas, mil pesos ( 1000 \$) p<sup>a</sup> el socorro de la División de la Frontera.

Soy de V. Sor. Coronel afectuoso amigo y att. serv<sup>r</sup>.

Junio 9 de 42.

100(GM).Al Com<sup>te</sup> del Puerto de Punta arenas.

Con esta fha. digo al General en Gefe del Ejercito (sic) lo que sigue:

(Aquí la orn. de este mismo lib. N<sup>o</sup> 97. )

Y la transcribo (sic) á V. directam<sup>te</sup> para su mas (sic) pronta ejecucion (sic), advirtiendole (sic) que el punto mas (sic) á proposito (sic) p<sup>a</sup> el desembarco es el del Bolsón á donde puede V. dirigir las, dando previo aviso al Sor. General Rivas.

Junio 9 de 42.

101(GM).Al Int<sup>e</sup> de Ejercito (sic).

Contestando la apreciable nota de V. de esta fha., tengo al honra de incluirle copia del acuerdo de 13 del pp<sup>do</sup>, en que se arregla el modo de hacer el pago de los Gefes y Oficiales del Ejercito (sic), así como un ejemplar de la tarifa de 1<sup>o</sup> de Junio de 1841, á que dicho acuerdo se refiere. Advirtiendole (sic) que no deben hacerse á dichos Gefes y Oficiales la deducción del 4 p.% q. ella establece, ni el aumento de la 6<sup>a</sup> parte prefijado en el art. 5<sup>o</sup>.

Para el mejor arreglo de la contabilidad del Ejercito (sic), el Gobno. dispone que el Tesorero no haga ningún pago ni ordinario ni extraordinario sin que despues (sic) del d<sup>e</sup>se del General en Gefe se halle el tómesese razon (sic), puesto por V., á cuyo efecto llevará V. un libro en que se anoten:

1<sup>o</sup>.Las cantidades á q. asciendan las planillas diarias de las clases y tropa por compañías con espresion (sic) del numero (sic) de plazas que cada una tenga.

2<sup>o</sup>.Las sumas que se entreguen á los Gefes de divisiones, destacam<sup>tos</sup> ó partidas, p<sup>a</sup> el socorro de ellas cuando p<sup>r</sup> marchar (á) alguna comision (sic) no puedan percibir diariam<sup>te</sup> sus haberes, y en este caso es de la responsabilidad de V. hacer que los referidos gefes y oficiales dentro de tercero dia (sic) después de su regreso al cuartel general

rindan cuentas de la invercion (sic) de dichos fondos. Los gefes y oficiales q. así no lo verifiquen, no percibirán parte alguna de sus sueldos hasta que lo hayan practicado.

3°. Los gastos extraordinarios sobre los cuales en caso de duda podrá V. consultar á este Minist<sup>o</sup>.

4°. Poniendose (sic) previam<sup>te</sup> de acuerdo con el Gobno., para mandar pasar de las oficinas de Hcienda á la Tesorería del Ejercito (sic) las cantidades necesarias señalará V. mensualm<sup>te</sup> el día en que deban cubrirse los sueldos de los gefes y oficiales. Al efecto pasará V. oportunam<sup>te</sup> el correspond<sup>te</sup> aviso al Sr. General en Gefe, p<sup>a</sup> que se publique en la orden general. Ningun (sic) sueldo ni parte de él perteneciente á Gefes ú Oficiales podrá cubrirse si no es en el día señalado p<sup>a</sup> satisfacer los de todos.

Las ornes. que directam<sup>te</sup> partan de este Minist<sup>o</sup> para la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic) deben tambien (sic) sugetarse (sic) á la toma de razon (sic) de V., que las anotará en cuenta separada con expresion (sic) de los valores librados y objetos á que se destinan.

Mensualm<sup>te</sup> pasará V. al Minist<sup>o</sup> una noticia de todas las cantidades de q. haya tomado razon (sic), p<sup>a</sup> conocer el monto de los gastos militares.

El presente acuerdo comenzará á tener efecto desde el dia (sic) de mañana, á cuyo fin se servirá V. comunicarlo al Tesorero del Ejercito (sic), haciendolo (sic) yo ahora directam<sup>te</sup> al Sr. General en Gefe.

Junio 9 de 1842.

102(GM). Al General en Gefe.

Con esta fha. dirijo al Intendente del Ejercito (sic) la comun<sup>on</sup> sig<sup>te</sup>:

( La anterior )

Lo que tengo la honra de transcribir (sic) á V. p<sup>a</sup> su conocim<sup>to</sup> y á efecto de q. mandandola (sic) insertar en la orn. gral. del día, llegue á noticia de todos y se le dé desde mañana su mas (sic) exacto cumplim<sup>to</sup>.<sup>428</sup>

103(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

---

<sup>428</sup> Falta la fecha.

Habiendo ocurrido al Supmo. Gobno. la Sra. María Mendes, solicitando el pago de los haberes de su finado hijo por el tiempo que sirvió en el Ejercito (sic) Federal; como tambien (sic) el que se le declare en el goce del montepío militar desde el momento de su muerte, el Gral. G. S. con esta fha. se ha servido dictar el acuerdo sig<sup>te</sup>:

(Siendo á cargo de las rentas nacionales, &<sup>a</sup>)

Y lo transcribo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Junio 9 de 42.

140(G). Al Jefe Politico (sic) de este Departam<sup>to</sup>.

El Jeneral Jefe S. con esta fecha se ha servido disponer, que se remitan á V. las adjuntas listas manifestandole (sic) que no habiendo la mayor parte de los individuos que en ellas se expresan entregado las armas personalmente para evitar el castigo que merecían, no es posible averiguar quienes (sic) sean los que todavia (sic) no las han presentado; pero que siendo necesario averiguarlo para recojerlas (sic), haga que los agentes de policia se le presenten con todas las que se expresan en dichas listas y que aquellos (sic) declaren quienes (sic) conservan todavia (sic) las armas, reduciendo éstos á prision (sic) hasta que las presenten. Que si esta providencia no llenare el fin que se propone el Gobno., dicte V. lo que convenga y de cuenta á la mayor posible brevedad de su resultado.

Junio 10 de 842.

141(G). Al Gefe P. de Alajuela.

Con el acuerdo final, y p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>, devuelvo á V. el exped<sup>te</sup> promovido por el Sr. José Jinesta, vecino de esta Ciudad, constante de cinco fojas utiles (sic).

Junio 10 de 42

131(H). Al mismo (Al Intendente)<sup>429</sup>.

El Jeneral J. S. P. con vista de la nota de fecha 27 del pp<sup>do</sup>, se ha servido conceder al Sr. Juan Jose (sic) Lara licencia por el termino (sic) de veinte dias para separarse del despacho de la Admon. de la aduana de Punta-arenas que es á su cargo

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

<sup>429</sup> El paréntesis no es del original.

Junio 10 de 42.

132(H). Al Sr. Juan Jose (sic) Lara.  
Admor. de la Aduana de Punta arenas.

El Jral. Jefe Supmo. Provisorio del Estado con esta fha. se ha servido conceder á V. licencia, por el término de veinte días (sic), para separarse del despacho de su destino.

Doy ahora á la Intend<sup>a</sup> las ornes. convenientes, y á V. el presente aviso, repitiendole (sic) que soy su att<sup>o</sup> servidor.

San José, Junio 10/842.

142(G). Circular á los Jefes Politicos (sic).

Acompaño á V. el Decreto N<sup>o</sup> 25<sup>430</sup> y el N<sup>o</sup> 4 de Julio de 1838 á que se refiere así como la tabla á el (sic) adjunta, para que dandoles (sic) toda la publicidad posible, se proceda en los días señalados á las elecciones p<sup>a</sup> que se convoca, y en las cuales el Gob<sup>no</sup>. quiere q. V. procure haya el mayor orden (sic) y libertad de sufragios. Por no haber podido salir de la prensa oportunam<sup>te</sup> y no demorar la referida convocatoria no le incluyo ahora ejemplares del Decreto en que se declaran terminados los efectos de los que se decretaron en 30 del ultimo (sic) Mayo, por consecuencia de la asonada ocurrida en Heredia, la noche anterior, pero los dirigiré (sic) á V. el Lunes proximo (sic) 13 del corriente.

Junio 11 de 1842

104(GM). Al General en Gefe del Ejercito (sic).

Impuesto el Gral. G. S. Provisorio de la comunicacion (sic) de V. fha. del día, en que solicita saber de que (sic) fondo deban sacarse los presup<sup>tos</sup> p<sup>a</sup> las fuerzas que existan fuera de esta capital, me ha ordenado diga á V. que la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic) es la que debe erogar las cantidades necesarias al efecto, y que en consecuencia dé V. las ornes. convenientes, p<sup>a</sup> que se remita á los Comand<sup>tes</sup> de dichas fuerzas el dinero preciso; pero debiendo aguardar p<sup>a</sup> hacer las remisiones subsig<sup>tes</sup>, que se haya justificado la invercion (sic) de la q. ahora se haga.

---

<sup>430</sup> Convocatoria a elecciones para una Asamblea Constituyente (publicado bajo el número LXX de la Colección de Leyes reproducida en La Posteridad nos hará Justicia, volumen I, el Gobierno del General Francisco Morazán en Costa Rica).

Lo digo á V. en contestacion (sic) á su comunicaci3n citada, agregandole (sic) que ser3 de la responsabilidad del Int<sup>e</sup> y Tesorero del Ejercito (sic) cualesq<sup>a</sup> cantidad q. entregue al Com<sup>te</sup> de un destacam<sup>to</sup> 3 partida, sin que hayan rendido la distribucion (sic) del anter<sup>r</sup>.

Junio 11 de 1842.

105(GM).Sr. Jeneral Maximo (sic) Cordero.

Tengo la honra de remitir á V. los despachos de los Oficiales de las Milicias de esa Ciudad<sup>431</sup> que expresa la adjunta lista, á efecto de q. se sirva ponerlos en manos de los nombrados.

Soy de V., Sr. Jeneral amigo y compa1ero.

Junio 11 de 1842.

106(GM).Al Jeneral en Jefe del Ejercito (sic).

El J. J. S. Prov<sup>o</sup> con esta fecha se ha servido disponer: Se de orden á V. para que haga que los fiscales presenten inmediateam<sup>te</sup> una relacion (sic) del numero (sic) de presos que existan en estas carceles (sic) comprendidos en la asonada de la noche del 29 del pp<sup>o</sup> mayo, en la que se manifieste el grado de culpabilidad que cada uno tenga y los que á su juicio deban ponerse en libertad por estar comprendidos en el art. 4<sup>o</sup> del Dto. de 30 de mayo ultimo (sic).

Junio 11 de 1842.

133(H).Al Int<sup>e</sup> Gral.

El J. J. S. a q<sup>n</sup> dí cuenta con la nota de V. fha. 27 de Mayo pp<sup>do</sup>, en que se comprende la del Adminstrad<sup>r</sup> Pral. consultando el modo de justificar la data de una cantidad considerable en vales que existe amortizada en su oficina, me ha dado orden para contestar á V., que se haga de la misma manera que hasta aqui.

Junio 11 de 1842.

134(H).Al Int<sup>e</sup>

---

<sup>431</sup> Cartago.

Dispondrá V. que por la Admon. Jral. se le entregue al Sarg<sup>to</sup> Mor. del Batallon (sic) Volteadores una resma de papel fino p<sup>a</sup> el servicio de la misma Mayoría de su cargo.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Junio 13 de 1842.

143(G). Al Gefe Politico (sic) de Cartago.

Impuesto el Gral. Gefe Supmo. P. de la nota de V. fha. de ayer, me ha prevenido le conteste: que sin perjuicio de que las elecciones se practiquen con arreglo al Dto. N<sup>o</sup> 25 emitido en 11 del corr<sup>te</sup>, despache V. los correos sobre que consulta en su referida nota, á los Pueblos de Terraba y Borruca y Valle de Matina, remitiendo el Dto. citado.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Junio 14 de 42.

144(G). Al Jefe P. de este Departam<sup>to</sup>.

Impuesto el J. J. S. Provisorio de la comunicac<sup>n</sup> de V., fecha de ayer, en que hace varias consultas relativas al cumplim<sup>to</sup> del decreto N<sup>o</sup> 25 en que se convoca a elec<sup>nes</sup> p<sup>a</sup> representantes en Asamblea Constituyente, me ha prevenido le conteste:

1<sup>o</sup>. Que mediante las razones que V. expone, en Pacaca, Curridabat y Aserrí presida las elecciones primarias la autoridad politica (sic) que en ellos exista mediante á habérseles despojado de su caracter (sic) de pueblo por decreto de 14 de agosto de 840.

2<sup>o</sup>. Que con el numero (sic) de C<sup>nos</sup> con que se haya acostumbrado hacerlo hasta ahora, se practique la eleccion (sic) de escrutadores y Srio. y

3<sup>o</sup>. Que por hallarse ocupada la Sala Consistorial se practiquen todos los actos de elecciones en el local del despacho de esa Jefat<sup>a</sup> Politica (sic) ó en el rancho que actualm<sup>te</sup> se construye para el servicio de la Parroquia; á cuyo efecto podrá V. recabar el correspondiente permiso del Sr. Párroco.

Al mismo tiempo el J. J. S. Provisorio ha dispuesto autorizar á V. como lo solicita para invertir de los fondos Municipales doscientos pesos en solemnizar la reunion (sic) de la Asamblea Constituyente.

El Jral. Jefe S. Provisorio da á V. por mi medio, las mas (sic) expresivas gracias por los patrióticos (sic) sentimientos que le transmite á nombre del pueblo josefino y en el suyo particular, con motivo del referido decreto de convocatoria; y yo, al ser el organo (sic) de esta respuesta repito á V. que soy su atent<sup>o</sup> servidor.

Junio 14 de 1842

107(GM). Al General en Gefé.

Aunque en decreto expedido p<sup>r</sup> la Asamblea Legislativa de este Est<sup>o</sup> en 4 de julio de 838 llama á todos los Ciudadanos de la Republica (sic) que reunan (sic) las cualidades en él prefijadas á emitir sus votos en las elecciones de Diputados á una Asamblea Constituyente y las leyes de la República determinan que mediante no tener los militares domicilio fijo deben votar en el lugar donde se hallen al tiempo de verificarse las elecciones, y por consig<sup>te</sup> los individuos del Ejercito (sic) tienen un derecho indisputable p<sup>a</sup> dar sus sufragios en las que ahora van á celebrarse, en virtud de la convocatoria contenida en el Dto. N<sup>o</sup> 25, el Gral. G. S. Provisorio, deseando que en dichas elecciones presida la mayor libertad alejando de ellas toda intervencion (sic) de la fuerza armada y remover de este modo todo pretesto (sic) q. la malevolencia pudiera inventar p<sup>a</sup> atribuir á los individuos del Ejercito (sic) Nacional la más pequeña ingerencia en los actos electorales, quiere que por medio de la orn. general del día publique V. el presente acuerdo, con el fin de que todos los gefes, oficiales y soldados que componian (sic) el Ejercito (sic) Nacional al tiempo de su desembarque en el Puerto de Caldera, se abstengan de concurrir á las precitadas elecciones, manifestandoles (sic) q. el General G. S. Provisorio espera que con esta voluntaria renuncia de sus derechos adquieran nuevos títulos á la gratitud de los Costarricenses.

Soy de V. att<sup>o</sup> servídor.

Junio 14 de 1842.

108(GM). Al Com<sup>te</sup> del Puerto de Punta arenas.

El Gral. G. S. P. dispone se diga á V. que inmediate<sup>te</sup> hagan armar en guerra el Bergatin (sic) Cruzador, á satisfaccion (sic) de su Capitán, que lo es el de Fragata Sor. Roberto Marshall. La tropa que se ponga á bordo debe ser de la de Alajuela y permanecerá á las ordenes (sic) del referido

Sor. Marshall. Si con dicho objeto se necesitasen algunos utiles (sic) de guerra, los pedirá V. inmediatam<sup>te</sup>. Las armas y municiones que se hallan á bordo del Cruzador continuarán á bordo de dicho Buque, que estará fondeado en el punto que su Capitán lo crea mas (sic) seguro.

Todo lo que comunico á V. de orn. del Gobno. quien se promete de su actividad el mas exacto cump<sup>to</sup>.

Junio 14 de 1842.

109(GM). Al Sor. Roberto Marshall  
Capitán de Fragata y Comand<sup>te</sup> del Bergantin (sic) Cruzador.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio del Est<sup>o</sup> ha dispuesto en esta fha. que el buque que V. manda se arme en guerra del mejor modo posible, á cuyo efecto se libran ahora las ordenes (sic) convenientes al Com<sup>te</sup> de ese Puerto, con el fin de que facilite á V. todos los utiles (sic) que necesite, pidiendo directam<sup>te</sup> á este Minist<sup>o</sup> los que no hayan en Punta Arenas. El mismo Comand<sup>te</sup> pondrá á las ordenes (sic) de V. el numero (sic) de soldados que considere neces<sup>o</sup> para la guarnicion (sic) del buque, que también estará al mando de V.

El Gobno. espera de su actividad y celo que con la prontitud posible ponga al Cruzador en verdadero estado de defensa, y en disposicion (sic) de marchar al mom<sup>to</sup> que sea neces<sup>o</sup>.

Tengo el gusto Sor. Capitan (sic) de ofrecer á V. de nuevo las consideraciones del profundo aprecio con q. soy su att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Junio 14 de 1842.

110(GM). Al Com<sup>te</sup> del P. de Pta. arenas.

El Gral. G. S. P. con vista de la nota que V. dirige al Sor. General en Gefe del Ejercito (sic), me ha prevenido le conteste: que de las treintaisiete carabinas que existen en ese Puerto, remita como está mandado al Comandante General de las Fronteras, todas las que se hallen en estado de servicio haciendolo (sic) en el menor tiempo posible.

Soy de V. att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Junio 14.

111(GM). Al General en Gefe.

El Gral. G. S. P. me manda recabar de V., como tengo la honra de verificarlo me informe sobre el numero (sic) de carabinas de las que se compraron á bordo de La Angelina que hayan venido á esta Ciudad, del destino que en ella se les haya dado y del punto donde existan las restantes, en la intelig<sup>a</sup> de q. en Punta arenas solam<sup>te</sup> se encuentran treintaisiete, incluidas quince que dejaron los oficiales del cuadro, segun (sic) consta de la nota del Sr. Com<sup>te</sup> de aquel Puerto fha. 12 del actual.

Soy de V. con toda consid<sup>on</sup> att<sup>o</sup> obediente serv<sup>r</sup>.

Junio 14 de 1842.

112(GM).Al mismo.

El Gral. G. S. P. con esta fha. se ha servido dictar el acuerdo sig<sup>te</sup>:

“No resultando a juicio de los fiscales complicidad alguna á Santiago Cantillana, Justo Anchia, Fran<sup>co</sup> Rivera, Anares Calderon, Silvestre Mora, y José M<sup>a</sup> Castro, el Gobno. acuerda se pongan en libertad; pero que si algunos de estos (sic) fuesen necesarios como testigos en la secuela de la causa contra los que resultan complicés (sic) en la asonada del 29, comprendidos en la lista adjunta, se les detenga en esta ciudad el tpo. necesa<sup>o</sup>.”

Al mismo tiempo el Gral. G. S. P. dispone se prevenga á V. p<sup>a</sup> que lo haga á los fiscales militares que concluyan en el menor tiempo posible las causas de los reos de que conocen bajo su mas (sic) estrecha responsabilidad.

Soy de V. Sor. Gral. att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>

Junio 14 de 1842.

135(H).Al Int<sup>e</sup>

El Jral. Jefe Spmo. Prov<sup>o</sup> con vista de la nota de V. fecha de ayer en que consulta se le autorice para proceder á la siembra del tabaco necesario para reunir el numero de mil tercios, se ha servido disponer le diga á V. que conceptuando util (sic) al Est<sup>o</sup> duplicar ó aun triplicar el referido numero (sic), V. con previa audiencia del Admor. del referido ramo le informe sobre los medios que juzgue más adecuados para llenar dho. objeto.

Junio 14.

137(H).<sup>432</sup> Al Int<sup>e</sup>

Impuesto de la nota de V. de ayer, referente al conocim<sup>to</sup> q. solicita de la fha. en q. se abrieron en el Estado de Nicaragua las Tercenas de Tabaco p<sup>r</sup> cta. de la contrata celebrada con el Sr. Crisanto Medina: manifiesto á V. en contestacion (sic) que se verificó el 6 de marzo del presente año, seg<sup>n</sup> q. así lo indica el referido Medina en nota del 19 de feb<sup>o</sup> ultimo (sic).

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y conocim<sup>to</sup>.

Junio 14 de 1842.

145(G).Al Jefe Politico (sic) de este Departam<sup>to</sup>.

Estando actualm<sup>te</sup> desocupado del servicio militar el edificio q. sirve de Colegio, y hallándose éste lleno de goteras, el Jral. Jefe Supmo. ha dispuesto lo manifieste así á V. p<sup>a</sup> q. sin perdida (sic) de tiempo disponga lo conv<sup>te</sup> á su reparacion (sic); formando el presupuesto de los gastos necesarios, sin perjuicio de q. practique desde luego el trabajo referido.

Junio 15 de 1842.

146(G).Al Encargado de los trabajos pubcos. del Estado.

Dispone el Jral. Jefe Supmo. q. en virtud de estar proxima (sic) la reunion (sic) de la Asamblea, proceda V. inmediatam<sup>te</sup> á la recomposicion (sic) del local de sus sesiones, formando el presup<sup>to</sup> correspond<sup>te</sup> de los gastos q. allí se hagan, p<sup>a</sup> su pronto cubrimiento.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

Junio 15 de 1842.

113(GM).Al Gral. en Gefe.

Habiendo solicitado del Gobno. la autoridad politica (sic) del Dep<sup>to</sup> que se le franquee una cantidad de polvora (sic), con objeto de invertirla en la fabrica (sic) de fuegos artificiales p<sup>a</sup> solemnizar la instalacion (sic) de la Asamblea Constituyente, el Gral. G. S. dispone que se le entreguen con el fin indicado cuatro arrobas de la q. existe en almacenes.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

---

<sup>432</sup> No existe la nota n<sup>o</sup> 136(H).

Junio 15 de 1842.

147G). Al Gefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

Hoy digo al General en Gefe del Ejercito (sic) lo que sigue.

(Orn. del lib. de Guerra N<sup>o</sup> 113)

Y lo transcribo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y demás efectos.

Junio 15 de 1842.

148(G). Al G. P. de Alajuela.

El Gral. G. S. P. á quien di cuenta con la nota de V. de 8 del que corre, me ha prevenido le conteste: que dando al mais (sic) á que se refiere su nota referida el precio que á juicio de V. sea mas (sic) equitativo, remita un presupuesto de la cantidad á que ascienda dicha deuda, con espresion (sic) de las personas en cuyo favor fuere, p<sup>a</sup> mandarles pagar lo que justam<sup>te</sup> se les deba.

Junio 15 de 1842.

115(GM). Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

Habiendo elevado á la consideracion (sic) del Jefe Supmo. Provisorio la solicitud del Subt<sup>o</sup> de la Sección de Cazadores, Sor. Fran<sup>co</sup> Gudiño, p<sup>r</sup> la q. hace dimision (sic) del destino q. obtiene, el mismo Jral. Jefe con esta fha., se ha servido concedersela (sic).

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 15 de 1842.

116(GM). Al Jral. de Division S. H. Rivas.

Con esta fha. digo al Jeneral en Jefe del Ejercito (sic) lo q. sigue:

(Aquí la nota ant<sup>or</sup>)

Y lo inserto á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, esperando recoja los despachos del referido Gudiño al tpo. de entregarle este retiro.

Junio 15 de 1842.

S/N(H). Presupuesto que forma el que suscribe como Proveedor (sic) del Ejercito (sic), de los gastos hechos por el mismo.

Por veintidos (sic) pares de espuelas compradas al Sr. Jorge

Stiepel á razon (sic) de 4 rs. "11"

Por ocho id. compradas al Sr. Ant<sup>o</sup> Castro al mimo precio "4"

Por seis rs. que ganó el carretero Sr. Cipriano Espinosa p<sup>r</sup> conducir de La Asunción á la Ciudad de Alaj<sup>a</sup> seis cajones azucar (sic) con seis quintales.

"6"

Suma 15-6

Asciende el gasto á 15 p<sup>s</sup>. 6 r<sup>s</sup>.

San José, Junio 15 de 1842.

Manuel Zeledon (sic)

San José, Junio 15 de 1842.

Dese (sic) por la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic) =Saravia.

117(GM).Al Jral. de Division (sic) S. Henrique Rivas.

El Jral. Gefe Supmo., á q<sup>n</sup> di cuenta con la solicitud del Subteniente encargado de la Ayudantía de Cazadores en la frontera, Sr. Manuel Gomez p<sup>a</sup> q. se le conceda su retiro absoluto del servicio de las armas, con esta fha. se ha servido declararla sin lugar, dandole (sic) en consecuencia el grado de Ayudante Mayor, con el cual pueda con mas (sic) comodidad subvenir á sus necesidades, y al efecto se le ha librado el correspond<sup>te</sup> despacho.

Junio 15 de 1842.

118(GM).Al Jeneral de Division (sic) Sr. Henrique Rivas.

Es con el objeto de que V. los ponga en manos de los nombrados, que le acompaño los despachos de Oficiales de esas Milicias contenidos en la adjunta lista.

Soy de V., Sr. Jral., muy att<sup>o</sup> servidor.

Junio 15 de 1842.

119(GM).Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic)

De orden del Jral. Jefe Spmo. Provisorio, dará V. de alta desde el día de hoy en adelante y en su clace (sic) al Teniente Coronel efectivo (al) Sr. Gerardo Barrios.

Me repito de V. atento servidor.

Junio 15 .

139(H).Al mismo (Al Intendente)<sup>433</sup>

Con fha: 7 del que corre transcribí á V. la nota que en la misma le dirigi al Gefe Politico (sic) de Alajuela, previniendole (sic) la reposicion (sic) á los vecinos de aquel Departam<sup>to</sup> de los treintaicuatro cueros q. se les tomaron p<sup>a</sup> surrones, (sic) con otros tantos de los que adeuda al Est<sup>o</sup> el Sor. Raf<sup>l</sup> Ugalde; más como el referido Gefe Politico (sic) ha manifestado en comunic<sup>on</sup> de 8 del que cursa que son cincuentainueve los que deben devolverse á los vecinos, por ser estos los que comprende el presupuesto, el Gral. Gefe Supmo. Provisorio me manda avisarlo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 16 de 1842.

149(G).Al Gefe P. de Alajuela.

Hoy se ha dado al Int<sup>e</sup> Gral. la orn. sig<sup>te</sup>

(Del lib. de Hac<sup>a</sup> N<sup>o</sup> 139)

Y la transcribo á V. en satisfaccion (sic) á la nota de V. de 8 del que corre.

Junio 16 de 1842

138(H).Al mismo (Al Intendente)<sup>434</sup>

Dispone el Gral. G. S. que al Juez de Salinas S. Antonio Castro se le mande entregar por el sueldo que le corresponda en estos ultimos (sic) dos meses, la cantidad de cincuenta pesos, en atencion (sic) á hallarse actualm<sup>te</sup> enfermo, y de haberlo solicitado p<sup>a</sup> curarse.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Junio 16 de 1842.

150(G).A los Gefes Politicos (sic).

<sup>433</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>434</sup> El paréntesis no es del original.

De orn. del General Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup> y con objeto de que V. los distribuya entre los vecinos de su Departam<sup>to</sup> le dirijo ejemplares impresos en suficiente numero (sic) de la orn. dictada en 14 del corr<sup>te</sup>, que prohíbe el que los militares del Ejercito (sic) Nacional den su voto en las elecciones.

Junio 17 de 1842

120(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Gral. Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup> dispone: que al Sor. Agustin (sic) Menocal, que ha prestado sus servicios á bordo de la Goleta Asunción Granadina, desde el Puerto de la Unión en que fué tomada la referida Goleta, hasta el de Punta arenas, se le dé en clase de gratificacion (sic) á estos mismos servicios la cantidad de seis pesos, sobre los que recibió en el Puerto de la Unión citado.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Junio 17 de 1842.

121(GM). Al General en Gefe.

Dispone el Gral. G. S.: que desde el dia (sic) 6 del presente mes se considere como dado de alta en el Ejercito (sic) al Subteniente Sr. Manuel A. Pinzon, abonandole (sic) el sueldo de su grado desde el referido dia (sic) 6, y debiendo destinarsele (sic) al servicio de que se le crea capaz.

\* Soy de V. Sr. Gen<sup>l</sup>, att. servidor.

Junio 17 de 1842.

140(H). Al Int<sup>e</sup>

Para que V. informe, como se previene en la providencia final, le dirijo la solicitud del Sor. Antonio Chaves, consistente de una foja util (sic).

Junio 17.

151(G). Al Jefe Politico (sic) de Alajuela.

Con el fin de que V. cumpla la providencia final, le acompaño la solicitud del Sr. Ramon Arauz.

Junio 18/842.

Dto:

Pase al Gefe P. de Alajuela para q. obre con arreglo á sus facultades.

152(G).Al Jefe P. de Heredia.

Presente (sic) al Jral. Jefe Supmo. del Estado la nota de V. de 15 del q. corre relativa á q. se le autorise (sic) para tomar de los fondos pios de ese Dep<sup>to</sup> los necesarios para la conclusión de la capilla q. se construye en esa Ciudad; y en consecuencia me ha dado orn. de contestarle de conformidad.

Junio 18/842.

153(G).Al Jefe P. de Alajuela.

Acompaño á V. con objeto de q. cumpla con lo dispuesto en la providencia final el escrito presentado por el Sr. Manuel Carrillo vecino de esa Ciudad.

Junio 18/842.

154(G).Al mismo.

Admitida por el Jral. Jefe Supmo. del Estado la renuncia q. el escribiente de ese mando politico (sic) Sr. Rafael Gutierrez ha hecho de su destino, me manda avisarlo así á V. para su intelig<sup>a</sup>; en la de q. debe presentar la terna correspond<sup>te</sup> para cubrir esta vacante.

Junio 18/842.

141(H).Al mismo (Al Intendente)<sup>435</sup>

Dispone el Gral. Gefe Supmo. que tan luego como las escaseses (sic) del erario pubco. lo permitan, se cubran á la Sra. Inés Ugalde, viuda del finado Sor. Joaq<sup>n</sup> Yglesias, las cantidades que se le adeudan por monte pío, continuandosele (sic) el pago de las que vensan (sic) en los meses sig<sup>tes</sup>, siempre q. haya como hacerlo, en arcas.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cump<sup>to</sup>.

Junio 18 de 1842.

142(H).Al mismo

El Gral. Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup> se ha servido en esta fha. admitir la renuncia que el escribiente del Mando Politico (sic)

---

<sup>435</sup> El paréntesis no es del original.

de Alaj<sup>a</sup> Sor. Raf<sup>l</sup> Gutierrez hace de su destino: y me manda avisarlo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>

Junio 18 de 1842.

155(G). Al Jefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

Para que V. informe como se previene en la razon (sic) final le dirijo el escrito presentado por el Sr. J. Rafael Mora.

Junio 18/42.

S/N(H). Presupuesto q. forma el que suscribe como Proveedor (sic) del Ejército (sic), de los gastos hechos en el mismo.

Setenta pares de espuelas mandadas hacer al maestro herrero José Otarola, ajustadas con éste á 4 r<sup>s</sup> par

“35”

\$ 35

Asciende á la cantidad de treintaicinco pesos, los q. recibí del Tesorero del Ejército (sic).

San José, Junio 18 de 1842.=Man<sup>l</sup> Zeledon (sic).

Dése=San José, Junio 18 de 1842=Saravia.

S/N(H). Presupuesto que forma el que suscribe como proveedor (sic) del Ejército (sic) Nacional de los gastos de arriería (sic).

Por veinticinco ps., resto de cuarenta y cinco ps. que ganó el Sr. Fran<sup>co</sup> Alfaro por conducir cuarenta arrobas de viveres (sic) de la Ciudad de Alajuela á Puntarenas y recibí 20.

25

Por seis ps. seis rs., resto de diez y seis con seis que ganó el Sr. Cipriano Gonzales por conducir sesenta y siete arrobas cinco libras (de) viveres (sic) de Alajuela á Puntarenas y recibí seis.

6-6

Por seis ps., resto de catorce que ganó el Sr. Guillermo Murillo por conducir cincuenta y seis arrobas de viveres (sic) de Alajuela á Puntarenas y recibí ocho.

6

Por ocho ps., resto de catorce que ganó el Sr. Miguel Morera por conducir cincuenta y seis arrobas de viveres (sic) a Puntarenas y recibí seis.

8

Por cuatro ps. uno y medio rs., resto de ocho y uno y medio que ganó el Sr. Joaq<sup>n</sup> Gonzales por conducir treinta y

dos arrobas (de) viveres (sic) que condujo á Puntarenas y recibió cuatro. 4-1.5

Por once ps. dos y medio rs., resto de veintin ps. dos y medio r<sup>s</sup> que ganó el Sr. Ramon (sic) Herrera por conducir ochenta y cinco arrobas ocho libras de viveres (sic) a Puntarenas y recibió diez.

11-2.5

Por ocho ps. siete rs. y medio, resto de veinte ps. siete y medio rs. que ganó el Sr. Bernardo Soto por conducir ochenta y dos arrobas diez y nueve libras de viveres (sic) á Puntarenas y recibió 12. 8-7.5

Por doce ps. uno y medio rs., resto de veintiseis uno y medio que ganó el Sr. Man<sup>l</sup> Carillo por conducir ciento cuatro arrobas dieziocho libras de viveres (sic) á Puntarenas y recibió catorce. 12-1.5

suma ..... 82 ps.

Asciende á la cantidad de ochenta y dos ps., los que recibí.

San José , Junio 18 de 1842.

Man<sup>l</sup> Zeledon (sic)

San José Junio 18 de 1842.

Dése por la Tesorería del Ejercito (sic), menos nueve ps. un real que se cobra de mas (sic) de la partida numero (sic) 1<sup>o</sup> de los comprobantes á que se refiere.

Saravia.

143(H).Al mismo

El Jral. Jefe Supmo., con precencia (sic) de los informes vertidos por el Admor. de las Rentas de Tabacos y esa Int<sup>a</sup> relativos á n<sup>o</sup> de tros. q. de aquel ramo deben colectarse p<sup>a</sup> el consumo del Estado, me ha prevenido decir á V.: q. se siembre el necesario p<sup>a</sup> este fin, y el de completar la cantidad q. falte al Sr. Crisanto Medina en virtud del contrato debidamente celebrado, tomandose (sic) al efecto las q. se consideren necesarias del producto de la ventas de las tercenas.

Junio 18 de 1842.

144(H).Al mismo

Atendiendo el Jral. Jefe Supmo. Prov<sup>o</sup> á la just<sup>a</sup> q. el portero de esa Int<sup>a</sup> S. Ant<sup>o</sup> Chaves reclama el abono del sueldo q. la tarifa gral. decretada en 1<sup>o</sup> de junio del año pasado asigna á los empleados de su clase, se ha servido en esta fha. proveer de conformidad con la solicitud referida; y en consecuencia (sic), me manda avisarlo á V. para los efectos consig<sup>les</sup>.

Junio 18 de 1842.

122(GM). Al Jral. en Jefe.

Se ha servido disponer el Jral. Jefe Prov<sup>o</sup> q. V. pida informe al Com<sup>te</sup> del Puerto de Matina sobre los reos que existan en dicho Puerto, con expresion (sic) de los q. han sido sentenciados p<sup>r</sup> delitos políticos y de los q. hubiesen ya concluido su condena, sea cual fuese el motivo p<sup>r</sup> q. se les ha confinado.

Me reitero de V. att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> serv<sup>r</sup>.

Junio 20 de 1842.

123(GM). Al mismo.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio del Est<sup>o</sup>, en consideracion (sic) á que no han sido hasta ahora arregladas las Milicias de esta ciudad, por que el alistam<sup>to</sup> mandado hacer con este objeto, sirvió de pretesto (sic) á los enemigos del Gobno. p<sup>a</sup> trastornar el orden, difundiendo en el Pueblo especies falsas y alarmantes, y deseando el Gobno. conciliar la necesidad de inspirar confianza al Pueblo en esta parte con el de criar (sic) dichas Milicias, acuerda:

1<sup>o</sup>. Se organizará en esta ciudad y sus barrios un batallón de trescientos veinte hombres el que se compondrá de cuatro compañías (sic) de 80 hombres cada una.

2<sup>o</sup>. Ascendiendo esta poblacion (sic), según los últimos sensos (sic), a 18.000 almas<sup>436</sup>, deberá dar tres soldados, solteros si es posible, por cada doscientos habitantes ( y medio por ciento) y en esta proporcion (sic) se sacarán dichos soldados de cada barrio, p<sup>a</sup> que no se perjudique la agricultura, las artes y la industria. Los cincuenta que faltan se sacarán de Escazú.

<sup>436</sup> La de la ciudad de San José y su barrios.

3°. Se excluyen de dicho servicio á todos los comprendidos en la asonada del 29 de Mayo que concurrieron á tomar las armas contra el Gobno., debiendo hacerse esta clasificacion (sic), pidiendo las noticias necesarias á los Jueces militares y al Gefe P. del Departam<sup>to</sup>.

4°. Se procurará nombrar las clases de dicho cuerpo entre las personas mas (sic) adictas al Gobno.

5°. Iguales calidades deberán tener los gefes y oficiales, tomándose unos y otros entre los que han estado al servicio en diversas epocas (sic), de cuyo nombramiento se dará conocim<sup>to</sup> al Gobno. p<sup>a</sup> su aprobacion (sic), y para mandarles expedir los despachos correspondientes á los que no lo hubiesen obtenido hasta ahora del mismo Gobno.

6°. Para la organizacion (sic) de dicho Batallón se tendran (sic) presentes las listas mandadas hacer p<sup>r</sup> el Gobno. en decreto de 30 de Mayo y las que se hubieren formado anteriorm<sup>te</sup>, no olvidando que cada barrio debe dar unicam<sup>te</sup> (sic) los soldados que le corresponden en la proporcion (sic) de que habla el art. 2°.

7°. Ejecutado de este modo el alistam<sup>to</sup>, se imprimirán los nombres de los gefes, oficiales y soldados que pertenecen al Batallón y se repartirá una cantidad considerable de ejemplares en el Pueblo. Se imprimirán así mismo tantos boletos, cuantos sarg<sup>tos</sup>, cabos y soldados tenga el Batallón, conteniendo estos boletos el nombre de cada uno y el día de su alistam<sup>to</sup>. Dichos boletos se entregarán á los Capitanes de Compañía, p<sup>a</sup> que por medio de los Sargentos 1<sup>os</sup> se repartan á los Sargentos 2<sup>os</sup> los que contienen sus nombres y los de sus respectivas escuadras, con el fin de que los repartan á cada soldado, para que cada uno de éstos lo conserve y acredite, cuando le convenga, que pertenece al Batallón de esta ciudad.

8°. A excepcion (sic) de los militares retirados ó inválidos, el Gobno. no reconocerá más gefes, oficiales ni soldados en el Departam<sup>to</sup> que los que correspondan al Batallón de Milicias que se manda crear, y de consig<sup>te</sup> los demas (sic) quedan en todo sugetos (sic) á la autoridad civil.

9°. El General en Gefe del Ejercito (sic) queda encargado de la organizacion (sic) de este cuerpo, el que procederá á verificarlo de la manera que lo crea conven<sup>te</sup> en el menor tpo. posible.

Lo que tengo la honra de decir á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, repitiendole (sic) las ya tantas veces reiteradas protestas de mi particular aprecio y amistad, con q. soy su att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> serv<sup>r</sup>.

Junio 20 de 1842.

124(GM).Al Com<sup>te</sup> de Heredia.

Di cuenta al Jeneral Jefe Supmo. con el estado que V. acompaña á su nota del 16 del actual, en el que manifiesta el numero (sic) de hombres que se presentaron ante esa Com<sup>a</sup>, seg<sup>n</sup> el dto. de 30 de Mayo del corriente, q<sup>n</sup> en su vista me manda contestarle de inteligencia, advirtiendole (sic) en consecuencia que los individuos q. se presentaron en virtud de dho. dto. no deben considerarse como soldados, para el goce de fuero, puesto que no prestaron ningun<sup>n</sup> servicio, si no es los que hayan sido antes alistados en virtud de las ordenes (sic) anteriores del Gobno.

Lo digo á V. en contestacion (sic) y para los efectos que son consiguientes.

Junio 20 de 842.

125(GM).A los Com<sup>tes</sup> de Alajuela y Cartago.

Con esta fha. digo al Com<sup>te</sup> de la plaza de Heredia lo sig<sup>te</sup>.

( Aquí la nota anterior )

Y la inserto á V. para su intelig<sup>a</sup> y fines consig<sup>tes</sup>.

Junio 20 de 1842.

126(GM).Al Jral. en Jefe.

El Jral. Jefe Supmo. Prov<sup>o</sup>, en vista de la solicitud del Guarda Almacén Capitan (sic) Sr. Juan Funque sobre que se le aumente el sueldo por aquel destino, me ha ordenado contestar á V.: que sin perjuicio de atender á su justo reclamo como es debido cuando las circunstancias del erario varien se le daran (sic) desde luego al Capitan Sr. Funque diez ps. de gratificacion (sic) y á cada uno de los Ayud<sup>tes</sup> efectivos.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup>, subscribiendome (sic) su atento servidor.

Junio 20 de 1842.

145(H).Al Int. Jral.

Para reformar el Arancel y Tarifa del Estado decretados en 22 de Mayo de 839, el Jral. J. Provisorio ha acordado nombrar una comision (sic) de V. y del Tesorero del Ejercito (sic) Antonio M<sup>a</sup> Bonilla, arreglandose (sic) bajo las vaces (sic) sig<sup>tes</sup>.

1<sup>o</sup> Restablecer el arancel de aduanas y tarifas de aforos de la Federacion (sic) decretados en 1837.

2<sup>o</sup> Señalar á las mercaderias (sic) extranjeras, á las manufacturas en los otros estados de la Republica (sic) y á los frutos de estos (sic) q. en lo sucesivo se introduscan (sic) en Costarrica, los mismos derechos q. se cobran en dichos estados de la unión, por la introducción de las propias mercaderias (sic) y frutos llevados de este estado.

3<sup>o</sup> Conservar del arancel del estado, decretado en 22 de Mayo de 839, todos los artículos que á su juicio sean útiles al mismo estado, ó reponerlos con otros.

Tengo la honra de comunicarlo á V. de y suscribirme su att<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> servidor.

Junio 20/842.

Otra igual se pasa al Tesorero del Ejercito (sic) S. Antonio M. Bonilla.

146(H).Al Inte.

Para los efectos de ley incluyo á V. la lista de los oficiales del Despacho que han servido en el mes pp<sup>do</sup>.

El Oficial 1<sup>o</sup> Sr. Modesto Guevara, todo el mes.

El id 2<sup>o</sup> Sr. Pedro Maestre. id id

El Escribiente Sr. José M<sup>a</sup> Gutierrez id id

El id. Sr. Lorenzo M. de Oca id id

El id. Mauricio Peralta id id

S. José Junio/842.

156(G).Al Gefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

Con fha. 15 del presente, dirigí al Encargado de los Trabajos Pubcos. del Est<sup>o</sup> la comunicac<sup>o</sup>n sig<sup>te</sup>.

(Orden de este lib. N<sup>o</sup> 146)

Y como es de desearse que el edificio referido se halle el dia (sic) de la reunion (sic) de aq<sup>l</sup> alto cuerpo en el mejor estado de desencia (sic) y ornato posible, la transcribo á V. p<sup>a</sup> q. cuide de su mas (sic) exacto cumplim<sup>to</sup>.

Junio 21 de 1842.

157(G).Al de Heredia.

El Sr. Isidro Alfaro reclama á este Minist<sup>o</sup> el despacho de la solicitud que pasé al informe de V.; y el cual espero se sirva evacuar con la prontitud posible.

Junio 21.

158(G).Al Director de los Trabajos Pubcos .

El Gefe P. del Departam<sup>to</sup> está encargado por el Gobno. p<sup>a</sup> cuidar de que el local en que debe reunirse la Asamblea tenga toda la desencia (sic) y lucim<sup>to</sup> posibles, á cuyo efecto se sugetará (sic) V. en un todo á la direccion (sic) de la referida autoridad politica (sic).

Lo digo á V. de orn. del Gral. G. S. P. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cump<sup>to</sup>.

Junio 21 de 1842.

159(G).Al Jefe P. de Alajuela.

El Jral. Jefe Supmo. con vista de la terna q. V. presento (sic) para cubrir la plaza de escribiente de esa Jefatura se ha servido nombrar al propuesto en primer lugar Sr. J. Rafael Ramos.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y que prevenga al nombrado presente el papel corriente para extenderle su despacho.

Junio 21/842.

147(H).Al Int<sup>e</sup>

El Sr. Roberto Marshall Capitán y dueño del Bergantin (sic) Goleta Cruzador lo ha vendido en la cantidad de ocho mil ps. al Sr. Jeneral Isidoro Saget y siendo notorios al Gobno. los importantes servicios que dho. Sr. Marshall con el referido Buque ha prestado al pais (sic) en el transporte de tropas, el General Jefe Supmo. dispone que no se le cobre alcabalas sobre la referida venta, a cuyo efecto pasara (sic) V. la nota respectiva al Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> de este departamento con el fin de que pueda extender la correspondiente escritura.

Junio 21 de 1842.

148(H). Sor. Intend<sup>te</sup> Jeneral.

El Jeneral Jefe Supmo. Provisorio dispone que los ciento setenta y pico pesos que debe devolver la Sora. del ex Gefe Carrillo por haberlos percibido de mas (sic) por cuenta de sueldos, se carguen (sic) por la Tesorería al Sor. Eduardo Wallerstein, por la cantidad que se le adeuda y debe cubrirsele en virtud de la orden N<sup>o</sup> 31 fecha 23 de Abril, y cuyo plazo es ya cumplido; cuidando V. de que en el acto se le satisfaga el resto de la referida suma.

Junio 21/ 1842.

160(G). Al Cura de esta Ciudad.

Habiendo reclamado repetidas veces al Gobno. el Sor. Cura y vecindario de la Ciudad de Cartago, como propiedad suya, la Virgen de los Angeles que existe en esta Parroquia, el Gral. Gefe Supmo., para poder acordar lo conv<sup>te</sup>, dispone: se pida informe a V. sobre el particular; y al verificarlo, tengo la honra de suscribirme su muy at<sup>to</sup> servidor.

Junio 22 de 1842.

127(GM). Al Tesorero del Ejército.

El Jeneral J. S. del Estado acuerda que V. entregue al Sr. Fran<sup>co</sup> Giral la cantidad de trescientos veinte pesos, cargando (sic) igual suma al mismo Jral. Jefe Supmo. en cuenta de las cantidades que ha suplido de su peculio para los gastos del Ejército (sic).

Junio 22 de 1842.

128(GM). Al mismo (Tesorero del Ejército)<sup>437</sup>.

El Jeneral Jefe Spmo. Prov<sup>o</sup> dispone que V. entregue al Sr. Roberto Marshall la cantidad de novecientos ps. (900 \$) por fletam<sup>to</sup> del bergantin (sic) Cruzador en el mes pp<sup>do</sup>.

Junio 22 de 1842.

129(GM). Al mismo.

El Jeneral Jefe Spmo. Prov<sup>o</sup> dispone que V. entregue al Sor. Capitán Roberto Marshall la cantidad de trescientos ps.

---

<sup>437</sup> El paréntesis no es del original.

(300 \$) como gratificación (sic), aunque pequeña de sus importantes servicios en la Escuadra Nacional.

Junio 22 de 1842.

130(GM). Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

Con la resoluc<sup>n</sup> decretada p<sup>r</sup> el S. Gefe en esta fha., devuelvo á V. la causa instruida contra el reo José M<sup>a</sup> Retana.

Soy de V. at<sup>to</sup> serv<sup>r</sup>.

Junio 22 de 42.

Decreto.

Considerando: Que al reo José María Retana, se le ha considerado en este proceso como oficial de las Milicias del Estado, sin agregarse como lo previene la Ordenanza, el despacho de su empleo que nuestra además (sic) de la declaración (sic) dada p<sup>r</sup> Retana ante el Gbno. así como por otros datos, q. aunque efectivamente había obtenido en otro tiempo el despacho de Oficial solicitó y se le dio después (sic) licencia absoluta, p<sup>r</sup> lo q. no se le puede considerar como tal Oficial y q. en este caso su culpabilidad, se atenúa considerablemente, en atención (sic) al mérito (sic) q. arroja el proceso; y con vista de las razones expuestas p<sup>r</sup> el Sr. Jral. en Jefe del Ejercito (sic), el Gobno. acuerda en uso de sus facultades, conmutar al reo José María Retana la pena de muerte á q. ha sido condenado p<sup>r</sup> el Consejo de Guerra, en la de confinación de cuatro años á uno de los Puertos del Est<sup>o</sup>. Devuélvase (sic) la causa al S. Jral. en Jefe del Ejercito (sic) p<sup>a</sup> la ejecución (sic) y cumplimiento del presente decreto.

131(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

El Jeneral Jefe Spmo. dispone: que V. entregue al S. Roberto Marshall tres mil pesos por devolución de igual suma q. facilitó p<sup>a</sup> los gastos del Ejercito (sic), y de los cuales recibió V. mil en S. Miguel y dos mil en Acajutla.

Junio 22 de 42.

149(H). Sor. Int<sup>e</sup>. Jral.

Siendo necesario para nacionalizar el Bergantin (sic) Goleta peruana "Cruzador" estender (sic) las escrituras de su venta, sobre cuya alcabala dirijí (sic) á V. ayer la orn. del Gobno. dispensándola (sic), el mismo dispone q. V. franquee gratis, un pliego de papel sellado del valor de doce pesos, y

otro del de á tres, los cuales se servirá V. remitir á este Despacho.

Junio 22 /42.

150(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

Debiendo los Señores Espinach y Giral, como representantes del Sr. Crisanto Medina entregar por el primer plazo de la contrata de tabacos, que celebró con el Gobno. según consta de la liquidacion (sic) contenida en la nota de V. fha. de ayer, la cantidad de once mil cuatrocientos un pesos, el Jral. Jefe Supmo. del Estado acuerda:

1º. Que se admitan á los Señores Espinach y Giral en la Tesorería y como dinero efectivo por cuenta de dicho pago 1º el recibo de mil pesos q. dió á los Comisionados de este Gobno. cerca del de Nicaragua por la orn. N<sup>o</sup> 117 comunicada á esa Intend<sup>a</sup>.

1,000

2º. El recibo de mil pesos librado por el Gobno. de este Estado en favor del Cabildo Ecco. de Nicaragua para la fabrica (sic) de aquella Iglesia, segun (sic) aparece del acuerdo dictado al efecto por el Jefe Carrillo, y contra el Sr. Crisanto Medina, así como cincuenta en favor del Sr. P<sup>ro</sup> Porto Carrero.

1050

3º. Dos mil quinientos pesos, q. los Sres. Espinach y Giral prestaron al Gobno. y cuya devolución se le mando (sic) hacer de estos fondos por la orn. N<sup>o</sup> 67 comunicada á V. en 13 del pp<sup>do</sup> mayo.

2500

4º. Los Sres. Espinach y Giral deben recervar (sic) en su poder dos mil pesos para llevarlos al Callao con el objeto de ponerlos á disposicion (sic) del Sr. Jral. Don Pedro Vermudes (sic) para pago de los intereses de los dieciocho mil q. facilitó en El Perú para comprar parte del armam<sup>to</sup>, fletes del Buque y demas (sic) gastos de la expedicion (sic).

2000

5º. Los Sres. Espinach y Giral conservarán igualm<sup>te</sup> en su poder para remitir tambien (sic) al Callao á disposicion (sic) del Sr. Rollin Thorme del comercio de Lima trescientos siete pesos cinco reales q. se le adeudan por su comisión de compra de los art<sup>os</sup> de grra. de q. habla el art<sup>o</sup> anterior.

307

De las dos cantidades anteriores, los Sres. Espinach y Giral dejarán un recibo en la Tesoreria (sic) expresando el objeto con q. las mantienen en su poder, que como se ha dicho, es el de llevarlos á sus respectivos dueños en su proximo (sic) viaje al Sur, y presentar oportunamente la constancia de haberlo hecho.

6º. Los cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos restantes q. los Sres. Espinach y Giral deben enterar en dinero efectivo, los mandará V. pasar á la Tesoreria (sic) del Exto. á fin de q. con ellos se paguen tres mil pesos q. el Sr. Rovertto (sic) Marshall prestó para gastos de la expedicion (sic), y los cuales recibió el Tesorero del Exto., mil en San Mig<sup>l</sup> y dos mil en Acajutla para el fletam<sup>to</sup> del Cruzador en el mes pp<sup>do</sup> y otras ornes. que hoy se libran sobre dicha Tesoreria (sic) por gastos de gra. 4544

En los términos anteriores admitirá V. el entero de los referidos once mil cuatrocientos un pesos, q. corresponden al primer plazo de la contrata de tabacos del Sr. Crisanto Medina, cuyo apoderado debe presentar en Tesoreria (sic) los recibos á q. se contrahen (sic).

132(GM). Al Jeneral en Jefe del Ejercito (sic).

Aumentandose (sic) diariam<sup>te</sup> las enemistades de este pueblo con los soldados de la guarnicion (sic), con motivo de las disputas y choques, que han ocurrido entre unos y otros. Habiendose (sic) ejecutado estos desordenes (sic) regularm<sup>te</sup> en la noche y muchas veces dado ocasion (sic) á ellos los soldados q. faltan á la lista ó se salen del Cuartel. Siendo necesario prevenir los males que pueden ocasionar semejantes faltas, tan perjudiciales al orden como al credito (sic) del Ejercito (sic) y a la regeneracion (sic) de la Republica (sic) por la que hemos hecho ya tantos sacrificios, el Gobno. acuerda:

1º. Que se encargue á los Gefes del Ejercito (sic) vijilen (sic) sobre la conducta de los militares que componen el mismo Ejercito (sic), y les manifiesten la necesidad en q. se hallan de observar el mejor comportam<sup>to</sup> con los habitantes de esta Ciudad.

2º. Que en los cuarteles se pase lista todos los dias (sic) á las 6 de la tarde: que en adelante no se permita salir ningún sarg<sup>to</sup>, cabo ó soldado de dichos cuarteles, y que los que se encontraren fuera de ellos despues (sic) de dicha hora, ya sea

que no hayan llegado á pasar lista ó que salgan despues (sic) de ella, se les destine en castigo de esta falta á prestar sus servicios en el Puerto de Matina: que este artículo se lea á los soldados cada vez (sic) q. se pase lista, y que con este objeto se mande copiar en las mismas listas.

3°. Que se comuniquen este acuerdo al Jral. en Jefe, para que lo mande publicar en la orn. del día y para que encargue á los Jefes de los cuerpos su puntual observancia, bajo su mas (sic) estrecha responsabilidad.

San José Junio 23/842.

133(GM).Al mismo.

Con la resolución Supma. final, y p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>, devuelvo á V. la causa instruida contra los reos Cecilio Carmona, Joaquin (sic) Quezada, José M<sup>a</sup> Segura y Bernardino Coto, que V. me dirige en consulta en esta fha.

Junio 23 de 1842.

134(GM).Al Comand<sup>te</sup> de Punta-arenas.

El Jral. Gefe Supmo. ha dispuesto encargar á V. la recepcion (sic) del armamento y utiles (sic) de guerra que existen á bordo del Bergantin (sic) Cruzador, inclusive los dos cañones que ha comprado el Gobierno, colocando al efecto todo lo relacionado en un sitio de la Aduana bien seguro y abrigado de la intemperie de la estacion (sic).

Dispone así mismo que para depositar los elementos de guerra referidos con mayor seguridad, haga V. construir una galera con el piso elevado del suelo, vara y media ó dos de altura, á la vista de la Aduana y en disposicion (sic) de ser protegida desde los corredores, destinando al intento un lugar en la misma galera ocupado por un centinela que siempre deberá permanecer en ella.

Junio 23 de 1842.

135(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

Ordena el Gral. Gefe Supmo. Provisorio que á los Sres. Teniente Coronel Manuel Merino, Sarg<sup>to</sup> Mor. Manuel M<sup>a</sup> Choren, y Capitán Joaquín R. Gómez, les liquide V. los sueldos que se les adeudan, desde el 7 de enero en que

embarcaron en la Puna<sup>438</sup> hasta la fecha, deduciendo las cantidades que hubiesen percibido á buena cuenta.

Igualm<sup>te</sup> dará V. á cada uno de los mismos oficiales cuatro onzas de oro por cuenta de sus haberes, y p<sup>a</sup> que paguen su pasaje p<sup>a</sup> el extranjero (sic), en virtud de haber recibido hoy su licencia final y absoluta, separandose (sic) del servicio.

Junio 23 de 1842.

136(GM).Sr. General en Gefe del Ejercito (sic).

El Gral. Gefe Supmo. del Estado se ha servido con esta fha. conceder la licencia absoluta y final separacion (sic) del servicio que solicitaron el Coronel graduado Man<sup>l</sup> Merino, el Sarg<sup>to</sup> Mor. Manuel M<sup>a</sup> Choren y el Capitan (sic) Joaquin Ruperto Gomez. Al efecto incluyo á V. el corresp<sup>te</sup> despacho de licencia en favor del primero, no haciéndolo con respecto á los dos ultimos (sic), por que no han recibido despacho alguno del Gobno.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Junio 23.

137(GM).Al Com<sup>te</sup> de Punta arenas.

Tengo orn. del Gral. G. S. p<sup>a</sup> decir á V. que tan luego como haya recibido el armamento y utiles (sic) de guerra que existen á bordo del Bergantin Cruzador, le extienda á éste las licencias de estilo p<sup>a</sup> que emprenda su marcha al Puerto de Guayaquil.

Junio 23 de 1842.

138(GM).Al mismo.

Manda el Gral. JG S. que al Capitan (sic) del Bergantin (sic) Cruzador Sor. Roberto Marshall entregue V. dies (sic) quintales de carne, como una parte del pago que se hace de los dos cañones que se le han comprado en esta fha.

Junio 23 de 1842.

139(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

Por disposicion (sic) del Gral. Gefe Supmo. del Estado entregará V. al Capitán del Bergantin (sic) Cruzador la

---

<sup>438</sup> La isla de Puná en el Ecuador.

cantidad de ciento dies (sic) pesos en dinero, que con dies (sic) quintales de carne que deberá recibir del comand<sup>te</sup> del Pto. de Punta arenas á razon (sic) de cinco pesos cada uno, hacen la de siento (sic) sesenta pesos, valor de dos cañones de fierro que el Gobno. le ha comprado con esta fha.

Junio 23 de 1842.

150(H)<sup>439</sup>.Int. Gral.

Teniendo el Gobno. informes del mal estado en q. se halla el edificio de la Ad<sup>a</sup> de Punta-arenas p<sup>r</sup> la mala clase de la teja con q. está cubierta, lo cual ocasiona (sic) graves perdidas (sic) á los intereses del comercio q. se hallan en él depositados, con vista de la contrata celebrada con el S. Man<sup>l</sup> Fernandez en 1<sup>o</sup> de Julio de 840, el Jral. Jefe Supmo. Prov<sup>o</sup> dispone q. notifique V. á la viuda del citado Fernandez q. en el perentorio termino (sic) de ocho días proceda á cambiar la teja que cubre dicho edificio con otra de mejor calidad. Si así no lo verificare, mandará V. formar un presupuesto de la cantidad q. importe aquella reparación (sic) p<sup>a</sup> que se haga p<sup>r</sup> cuenta del Estado y exigir (sic) ejecutivam<sup>te</sup> de la predicha viuda el importe de la obra.

La naturaleza de este asunto exige (sic) la mayor actividad, q. el Gobno. recomienda á V. eficazm<sup>te</sup>.

Junio 23 de 1842.

140(GM).Al Sor. Manuel Merino.

Tengo orn. del Gral. G. S. p<sup>a</sup> contestar la nota de V. de esta fha., manifestandole (sic) que hasta el día de ayer en que se expidió á V. su licencia absoluta y final separacion (sic) del servicio, el Gobno. lo ha considerado en el Ejercito (sic) como Teniente Coronel efectivo, con grado de Coronel de las milicias del Estado del Salvador, pues de dicho Gobno. y de dichas milicias son los despachos que V. obtuvo de dichos grados; porque sin bien es cierto que en principios de 837 fué V. admitido al servicio de la Federación en la clase de Ten<sup>te</sup>, V. dejó de pertenecer á su Ejercito (sic) cuando en 839, por el desaparecim<sup>to</sup> del Gobno. Nacional, desapareció tambien (sic) aquel (sic) y V. pasó al Salvador de cuyas autoridades recibió los ascensos posteriores al de Teniente Coronel graduado, en cuya clase únicamente podría V. reclamar se le conceptuase á

---

<sup>439</sup> Este número aparece repetido en el libro original.

V. como oficial del Ejercito (sic) veterano de la Republica (sic) y con opcion (sic) á percibir los sueldos de su tarifa en su caso.

Si en la anterior relación hubiese algunas equivocaciones serán fácilm<sup>te</sup> desechas (sic) p<sup>r</sup> V. con sólo presentar sus despachos como puede si gusta verificarlo. Entretanto y estando todo el Ejercito (sic) al servicio de este Estado, cuyos fondos satisfacen los haberes de los gefes, oficiales y soldados que lo componen, la Tesorería tiene orden del Gobno. para liquidar los alcances con arreglo á la tarifa de 1<sup>o</sup> de Junio de 1841, como se ha practicado en todos los casos que hasta ahora han ocurrido.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Junio 24 de 1842.

141(GM).Sor. General Maximo (sic) Cordero.

Una partida de seis soldados de estas milicias<sup>440</sup>, á las órdenes del Sor. Julian (sic) Franco, aprehendieron (sic) el 22 del corr<sup>te</sup>, en el parage (sic) del Carbonal, á Mercedes Jimenez, Miguel Elizondo, Eusebio Suniga (sic), Lorenzo Salazar, Miguel Granados y Santos Molina. Los condujeron presos, con el auxilio (sic) del alcalde de Pirrís, hasta el lugar del Bijagual. Allí Jimenez y sus compañeros ayer á la madrugada, sorprendiendo la guardia, que estaba dormida, se apoderaron de las armas, que eran cinco, amarraron á Franco y se fueron por el camino que va de Pirrís á Chiriquí. Segun (sic) las relaciones del que da el parte, que además es práctico en el terreno, asegura que anoche durmieron en Paloseco, que hoy habrán ido á Paquita y mañana irán al Naranjo y el domingo á Portalón.

El Gobno. persuadido de que ninguna tropa tendrá mas (sic) interés que la de esa Ciudad<sup>441</sup>, en la persecución de aquellos facciosos<sup>442</sup>, ha dispuesto que V. aliste inmediatam<sup>te</sup> una partida de veinticinco hombres de los mejores y más decididos, á las ordenes (sic) de dos oficiales de los más capaces y de confianza (sic) que haya en esa plaza, para que salgan sin perdida (sic) de momento en seguimiento de los

<sup>440</sup> Las de San José.

<sup>441</sup> Cartago.

<sup>442</sup> Los fugitivos eran los cabecillas del asalto del cuartel de Heredia, en la noche del 29 de mayo del 1842.

referidos facciosos, quienes, sin duda animados p<sup>r</sup> el deseo de evadirse del justo castigo que merecen, trataran de oponer resistencia á cualesquiera fuerza que vaya á aprenderlos (sic), y por lo mismo es neces<sup>o</sup> que esta (sic) marche en disposicion (sic) de vadirse (sic) victoriosamente.

El camino que debe llevar la tropa es el que va por Dota al Calicanto ó Paquita, lugar en donde se reune (sic) con el que sale de Pirris. En dicho parage (sic) del Calicanto procurará averiguar si han pasado por allí, observando las huellas en los parages (sic) despoblados. Si hubiesen pasado, continuará tras ellos hasta darles alcance. Si no hubiesen pasado procurará averiguar noticias de su paradero, tratando de aprenderlos (sic) en cualquier parage (sic) á donde se hallen, á cuyo efecto tomará las providencias que juzgue conveniente.

El Gobno. espera que V. dará á esta orden el mas (sic) exacto cumplim<sup>to</sup>, pues no debe ocultarsele (sic) cuanto (sic) interesa su pronta y buena ejecucion (sic).

No es de mas (sic) advertir á V. que Julian (sic) Franco á quien llevan preso Jimenez y sus compañeros, ha dicho al moso (sic) que vino á dejar el parte, que él los iría entreteniendo en los pasos de los ríos, pues es el unico (sic) hombre que llevan capaz de aquella operacion (sic).

Los soldados deben llevar viveres (sic) suficientes, que V. procurará reunir en el acto. Tanto p<sup>a</sup> este gasto, como p<sup>a</sup> el socorro de la tropa, pedirá V. á alguno de esos vecinos las cantidades necesarias, que inmediatamente les serán devueltas, á cuyo efecto me remitirá el corresp<sup>te</sup> presup<sup>to</sup>.

Junio 24 de 1842.

161(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Cartago.

Imp<sup>to</sup> el Jral. J. S. de la exposicion (sic) de V. fha. 22 del que corre, en que solicita se le autorize (sic) p<sup>a</sup> tomar del fondo Municipal de ese departam<sup>to</sup> la cantidad necesaria para comprar los utiles (sic) que faltan para llevar al cabo la construc<sup>n</sup> del Cuartel de esa Ciudad, se ha servido acceder á esta solicitud; pero bajo el concepto de que V. presente previam<sup>te</sup> el presup<sup>to</sup> de los gastos que se refieren.

Junio 25 de 842.

162G). Al Jefe Politico (sic) de Alaj<sup>a</sup>.

Dí cuenta al Jral. Jefe S. con la nota de V. de 21 ult<sup>o</sup>, en que manifiesta el valor que se ha dado á las cincuenta y nueve fanegas de maíz á consecuencia de la orden de 29 de abril anterior, se tomaron á varios vecinos de ese departam<sup>to</sup>; y en consecuencia me manda decir á V. que se paguen las cincuenta y nueve fanegas dichas al precio de cuatro y medio ps. de los fondos publicos (sic) del Estado, y no del producto de la contrata, por no permitirlo la importancia del objeto á que estan (sic) destinados.

En esta virtud, se da orden con esta fha. al Int<sup>e</sup> Gral. para que cuando lo permitan las atenciones del erario mande hacer la satisfacción indicada. La tengo para decir á V. que notifique esta resolución á los interesados p<sup>a</sup> que ocurran á la misma Int<sup>a</sup> en solicitud del pago.

Junio 25 de 842.

142(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Entregará V. al Sarg<sup>to</sup> 1<sup>o</sup> Raf<sup>d</sup> Durán la cantidad de quince pesos, para una comision (sic) que le está encargada, y de cuya inversion (sic) se dará la cuenta respectiva.

Junio 25 de 1842.

143(GM). Al General en Gefe.

Estando destinado el Sarg<sup>to</sup> 1<sup>o</sup> Raf<sup>d</sup> Durán á una comision (sic), y dada la orn. p<sup>a</sup> que por la Tesorería del Ejercito (sic) se le entregue la cantidad de quince pesos, dispondrá V. que por la del cuerpo no se le dé en el mes socorro alguno.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Junio 25 de 1842.

154(H). Al Int<sup>e</sup>

Ordena el Jral. Jefe S. que V. mande entregar al Sr. Jral. Isidoro Saget la cantidad de dieziseis (sic) ps. valor de un antejojo que vendio (sic) p<sup>a</sup> el servicio de la Com<sup>a</sup> de Puntarenas.

Junio 25

144(GM). Al Com<sup>te</sup> de Punta arenas.

Hoy se ha dado la orn. conv<sup>te</sup> al Int<sup>te</sup> Gral. p<sup>a</sup> que mande pagar al General Sor. Isidoro Saget los dieziseis (sic) pesos que

se le adeudan por el antejo que vendió á esa Comandancia p<sup>a</sup> su servicio.

Lo digo á V. en satisfaccion (sic) á su nota de 21 de que corre y me suscribo su at<sup>o</sup> servidor.

Junio 25 de 42.

144(GM)<sup>443</sup>. Al General en Gefe.

A solicitud del Sor. Felix Espinosa, el Gral. Gefe Supmo. se ha servido disponer que se le concidere (sic) y destine en el Ejercito (sic) como Capitan (sic) efectivo de Infanteria, pues se halla en el mismo caso que los otros oficiales cuyos despachos se han extraviado.

Junio 25 de 1842.

145(GM). Al mismo.

Atendiendo el Gral. G. S. á las razones que expone el Gefe de Estado Mayor General en nota de 21 del que corre, relativam<sup>te</sup> á la buena conducta que observa el Sor. Cayetano Angel, se ha servido en esta fha. disponer: que se le restituya á su empleo de Subteniente, debiendo publicarlo V. en la orn. general del día.

Soy su att<sup>o</sup> servidor

Junio 25 de 1842.

146(GM). Al mismo.

El Gral. Gefe Supmo. se ha servido con esta fha. declarar sin lugar la solicitud del tambor Ancelmo Carí, p<sup>a</sup> que se le conceda su retiro absoluto del serv<sup>o</sup> de las armas.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes, suscribiendome (sic) su atto. serv<sup>o</sup>.

Junio 25 de 1842.

147(GM). Al mismo.

El Gral. Gefe Supmo. con vista del reclamo que el Sor. Tomás Mendes hace, y V. eleva con su informe de 22 del que corre, del valor de una mula que murió en el servicio del Ejercito (sic) en el Paso de Puas<sup>444</sup> y los gastos que impendió p<sup>a</sup>

<sup>443</sup> Este número está repetido en el libro original.

<sup>444</sup> En el vado de Santo Eulalia.

buscarla, teniendo presente: que cuando se ocupa un bagaje p<sup>a</sup> el servicio del Ejercito (sic), el Tesoro Pubco. no es responsable con arreglo a las leyes mas (sic) que del valor del flete y no á pagar el precio de aquélla, si se inutiliza y muere por causa que no sea herida en funcion (sic) de armas, y no hallandose (sic) en este caso el reclamante, no ha lugar á su solicitud, pues debe perder la mula el dueño de ella, y teniendo en consideracion (sic) las perdidas (sic) sufridas con tal motivo por el reclamante, deseale (sic) por la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic) diez pesos por via de indemnizacion (sic).

Lo que participo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>, suscribiéndome su att<sup>o</sup> servidor.

Junio 25 de 1842.

148(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Entregará V. al Sor. Tomas (sic) Mendes, de este vecind<sup>o</sup>, la cantidad de diez pesos por via (sic) de indemnizacion (sic) de los gastos que ha impendido á fin de hacerse de datos para reclamar una mula que murió en poder del Ejercito (sic) Nacional.

Lo dijo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 25 de 1842.

149(GM). Al mismo.

Entregará V. al Sor. Manuel Trejos cinco pesos por flete de una mula que le ocupó un oficial del Ejercito (sic) en el camino de Punta arenas.

Lo digo á V. de orn. del Gral. G. S. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Junio 25.

150(GM). Al Gefe de Estado Mayor.

El General G. S. P., de conformidad con lo expuesto por V. en su nota de 23 del corr<sup>te</sup>, se ha servido con esta fha. dar orden al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic) p<sup>a</sup> el pago de los cinco pesos que el Sor. Man<sup>l</sup> Trejos reclama por el flete de una mula que un oficial le tomó en el camino de Punta-arenas.

Lo ha dado igualm<sup>te</sup> p<sup>a</sup> devolver á V. el exped<sup>te</sup> en que consta el reclamo del referido Sor. Trejos, p<sup>a</sup> q. se remita al Com<sup>te</sup> de Punta arenas, con el objeto que expresa el párrafo 3<sup>o</sup> de su nota citada.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Junio 25 de 1842.

151(H).Sor. Int<sup>e</sup> Gral.

Habiendo el Supmo. Gobno. del Estado contratado con el Sr. Roberto Marshall dos cañones de fierro en cantidad de ciento sesenta ps., se le mandan con esta fecha entregar por la Tesorería Gral. del Ejercito (sic) la suma de ciento diez pesos en dinero y diez quintales de carne que recibirá del Com<sup>te</sup> del Puerto de Puntarenas á razon (sic) de cinco ps. quintal cuyo total asciende al monto referido de ciento sesenta pesos.

Lo pongo en conocim<sup>to</sup> de V. para su intelig<sup>a</sup>.

Junio 25 de 1842.

152(H).Al Int<sup>e</sup>

Devuelvo á V. para los efectos de la razon (sic) final la solicitud en que el Sr. Juan (Rafael) <sup>445</sup> Mora pide á censo una pte. del terreno Las Pavas.

Junio 25.

153(H).Al mismo

El Admor. del Puerto de Puntarenas en nota que ha dirigido (sic) directam<sup>te</sup> á este Ministerio con fha. 21 del que corre, manifiesta que la parte de sueldo que perciben los empleados civiles del mismo Puerto en virtud de la orden de 13 de Mayo pp<sup>do</sup> no les alcanza para su subsist<sup>a</sup>, en razon (sic) de la escasez de víveres y habiendo tomado el Gral. Jefe S. en consideracion (sic) esta exposicion (sic) atendiendo á la just<sup>a</sup> de las razones en que se funda, se ha servido acordar que á los empleados de la Aduana de dho. Puerto, de sueldos mayores de 400 ps. se les de la mitad de ellos mensualm<sup>to</sup> y los de menores de aquella suma dos terceras partes.

Y como estas circunstancias militan con mayor fuerza respecto á los empleados del Puerto de Moin, dispone que perciban éstos sus sueldos íntegros.

Todo lo digo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 25 de 1842.

---

<sup>445</sup> El paréntesis no es del original

163(G). Al Jefe Político (sic) de esta Ciudad.

Siendo necesario que los oficiales del Batallón acuartelado en el edificio de Cárceles (sic) de esta Ciudad, existan en el mismo local, por exigirlo (sic) así el mejor servicio; y debiendo para este efecto ocupar las piezas en que actualmente habita el Alcaide, dispone el Jeneral Jefe Spmo. que V. le prevenga que se traslade á otra casa; y que para los reos que deban custodiarse en las cárceles (sic) elija un calabozo en el Principal. También (sic) le ordenara (sic) V. que cuando se le pidan prisiones por alguna autoridad militar las franquee con la prontitud que demanden las cosas en que ello son necesarias.

Lo digo á V. para los efectos que son consig<sup>tes</sup>.

Junio 27

151(GM). Al Com<sup>te</sup> de Punta arenas.

Está informado el Gral. Gefe Supmo. de que la galera inmediata al edificio de Aduana y destinada p<sup>a</sup> cosina (sic), no se ocupará p<sup>a</sup> cosa alguna; y por esta razón (sic) dispone q. con la teja que la cubre se tape la galera mandada construir en orn. N<sup>o</sup> 134 de 23 del que corre.

Junio 27.

151(GM)<sup>446</sup>. Sr. Capitan (sic) de Fragata Roberto Marshall.

Al separarse V. con el Bergantin (sic) de su mando "Cruzador" aunque por un corto termino (sic) del servicio de la Escuadra Nacional, por las razones que constan al Gobierno, el Gral. Gefe S. del Est<sup>o</sup> me ha dado orn. p<sup>a</sup> manifestar á V. el sentim<sup>to</sup> que le causa este incidente; al mismo tiempo que el alto aprecio con que ha mirado sus activos servicios, por los cuales dá á V. las mas (sic) expresivas gracias.

Yo me honro Sr. Capitán, con ser el organo (sic) de la presente comunicac<sup>on</sup> y mucho mas (sic) con poder asegurarle q. soy de V. muy att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> servidor.

Junio 27.

155(H). Al Int<sup>e</sup> Gral.

---

<sup>446</sup> Este número está repetido en el libro original.

Habiendo quedado reducido por el reglamento n<sup>o</sup> 23, el de los vocales del Tral. de justicia, han sesado (sic) por consig<sup>te</sup> en sus funciones desde el 25 del que corre, los sres. Rafael Ramires, Domingo Gonzales y Man<sup>l</sup> Segreda individuos que fueron de la Camara (sic) Judicial.

Lo que participo á V. para los efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 27.

164(G). Sr. Pro., Dr. y Ldo. Isidro Menendez (sic).

El Gobno. teniendo presente la utilidad del formulario que V. trabajó por comision (sic) del ex Jefe Carrillo, y deseando llevar al cavo (sic) su impresion (sic) apenas comensada (sic), ha exijido (sic), por conducto de la Int<sup>a</sup> Gral., á la Sra. del referido ex Jefe el orijinal (sic) de la pieza dicha; pero ella ha manifestado que entre los papeles que dejó su marido, no lo ha encontrado, indicando que en poder de V. existe el borrador.

En tal concepto el Gral. Jefe Supmo. espera que V. se servirá franquearlo para llenar la mira que dejo indicada.

Quiera V., pues, hacerlo así y admitir el aprecio y consideracion (sic) con que lo distingue su atento servidor.

Junio 28.

152(GM). Al Com<sup>te</sup> de las Fronteras.

Dispone el Gral. Gefe S. que si el Ayud<sup>te</sup> de Cazadores Sor. Manuel Gomes no fuese muy neces<sup>o</sup> al servicio de esas plazas y V. lo cré (sic) conven<sup>te</sup>, le de licencia p<sup>a</sup> venir á esta Ciudad por el termino (sic) de un mes.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup> y me suscribo su att<sup>o</sup> servidor.

Junio 28 de 1842.

153(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

El sobresueldo que por orn. anterior debe abonarse al Sor. Capitan (sic) Juan Funque y sus Ayudantes por su ocupacion (sic) en el parque, debe comensar (sic) á abonarseles (sic) desde el 15 de Abril ultimo (sic), en que segun (sic) informe del Gefe de Estado Mayor, dió principio á dicha ocupacion (sic).

Lo digo á V. de orn. del Gral. G. S. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 28 de 1842.

154(GM). Al Int<sup>o</sup> de Ejercito (sic).

El Comandante General de la Frontera del Guanacaste con fha. 21 del que corre hace á este Minist<sup>o</sup> la comunicacion (sic) que copio.

(Aquí la nota en que avisa haber nombrado p<sup>a</sup> Habilitado al Sor. Capitan (sic) Juan R. Muñoz.)

Y lo trascibo (sic) á V. p<sup>a</sup> su inteligencia, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Junio 28 de 1842.

156(H). Sor. Int<sup>o</sup> General.

Incluyo á V. dos expedientes que ha elevado á este Ministerio el Contador Mor. de Cuentas, relativos, el uno á la negativa del Juez de Hacienda á conocer en un negocio consiguiente á las cuentas de la Admon. Principal, y el otro, sobre las de la de Tabacos. Ambos llevan el obgeto (sic) de que V. informe sobre los puntos á que se contrahen (sic).

Junio 28 de 1842.

157(H). Al Int<sup>o</sup>.

Con fecha 21 del que corre, hace á este Ministerio, el Com<sup>te</sup> General de la Frontera del Guanacaste la comunicacion (sic) siguiente:

(Aquí en la q. avisa haberse nombrado p<sup>a</sup> Habilitado al Sr. Capitan (sic) Juan R. Muñoz, etc. )

Y la trascibo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y demás efectos.

Junio 28.

158(H). Al mismo.

En el escrito presentado á esa Int<sup>a</sup> por el Sor. Ramon (sic) Quirós apoderado de la Sra. Dolores Oreamuno, que V. elevó á este Minist<sup>o</sup>, el Gral. Gefe Supmo. con esta fha. se ha servido dictar el acuerdo sig<sup>te</sup>:

(Teniendo presente q. al contratar, etc. )

Y lo trascibo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y demás efectos.

Junio 28 de 1842.

155(GM). Al General en Gefe, Com<sup>te</sup> de Punta Arenas y Com<sup>te</sup> Militar de Alajuela.

Siendo necesario mantener una conciderable (sic) guarnicion (sic) en el Puerto de Punta arenas, compuesta de soldados de la costa, p<sup>a</sup> que puedan librarse de las enfermedades que se padecen en dicho Puerto, el Gobno. acuerda:

1º. Que se críen (sic) dos compañías de milicias de ochenta hombres cada una en Esparza y sus barrios, incluyendose (sic) en estos (sic) todos los que se encuentran en la costa hasta San Mateo.

2º. Que se nombra con este objeto en concepto de Comandante al Ten<sup>te</sup> Coronel Fulgencio Morales, el que propondrá los oficiales que deben colocarse en dichas milicias, y procurará disciplinarlas todos los días feriados.

3º. Que al marchar de esta Ciudad dicho Comandante, deberá conducir á Esparza los oficiales sig<sup>tes</sup>. Fran<sup>co</sup> Robira, Torcuato Lara, Calixto Landa, José Antonio Martinez, Ciriaco Bran, José M<sup>a</sup> Garcia, quienes permanecerán allí á sus ordenes (sic), haciendo el servicio de soldados, hasta que borren con su buena conducta las faltas que han cometido, y se hagan de este modo acredores (sic) á ser de nuevo colocados en los empleos q. antes tenian (sic).

4º. Que en atención á la escasés (sic) de viveres (sic) que se padece en Esparza, se suministren á dichos oficiales cuatro rs. diarios, con cuyo objeto remitirá todos los meses el Com<sup>te</sup> á la Tesor<sup>a</sup> de Ejercito (sic) el corresp<sup>te</sup> presupuesto.

5º. Que se dé conocim<sup>to</sup> de este acuerdo al Gefe Polit<sup>o</sup> y Com<sup>te</sup> militar de Alaj<sup>a</sup>, lo mismo que al Com<sup>te</sup> de Punta-arenas, á quien quedará subordinado el de Esparza, p<sup>a</sup> que facilite por cuantos medios esten (sic) á su alcance la organizacion (sic) de dicha fuerza.

6º. Que el General en Gefe se encargue del cump<sup>to</sup> de este acuerdo.

Junio 30 de 1842.

165(G). Al Jefe P. de Alajuela.

Hoy se dice al Jral. en Jefe lo sig<sup>te</sup>

(Aquí la nota del libro del Grra. N<sup>o</sup> 155)

Y cumpliendo con la prevencion (sic) del art. 5º del presente acuerdo, lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Junio 30 de 1842.

154(GM)<sup>447</sup>. Al Tesorº del Ejercito (sic).

El Gobno. acuerda: que en consideracion (sic) á la grave enfermedad y escaseces (sic) que padece el Capitan (sic) Sor. Fran<sup>co</sup> Arias, se le den veinticinco pesos á cuenta de sus sueldos.

Junio 30.

159(H). Al Intº.

El J. J. S. con vista de la contestacion (sic) que la Sra. Froylana Carranza dio á la intimac<sup>n</sup> que V. le hizo, para que entregase los formularios del Código Gral. ó el valor de ellos; y habiendo exijido (sic) razon (sic) del Oficial 1º de este Despacho, sobre si existen en los formularios dichos, asi (sic) como pedido al P<sup>ro</sup> Dr. Isidro Menendez la copia que la referida Sra. asegura haberse dejado; resultando de todo, que ni estan (sic) en el archivo, ni el Pro. Menendez tiene de ellas más que una copia demasiado incompleta. No siendo posible por otra parte esperar que el Sor. Carrillo los remita desde el lejano punto donde se halla, como pretende su Sra., se ha servido acordar que V. haga efectiva la providencia que con fha. 8 del que corre se le tiene comunicada.

Junio 30 de 42.

160(H). Al Intº.

Por la Sria. de la Cam<sup>a</sup> Judicial se comunica a este Ministº el nombram<sup>to</sup> que esta (sic) ha hecho en el soldado Juan Fernandez p<sup>a</sup> portero de aquella oficina con el sueldo de ocho pesos que señala la ley; y habiendolo (sic) aprobado el Gral. Jefe Spmo., me manda comunicarlo á V. para los efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 30.

161(H). Al mismo.

---

<sup>447</sup> Este número aparece repetido en el libro original.

Habiendo consultado la Camara (sic) Judicial sobre la conveniencia de aumentar la dotacion (sic) al oficial escribiente Máximo Blanco que en clace (sic) de meritorio sirve en aquella Secretaría, á la cantidad de ocho ps. mensuales, porque así desempeñará con mas (sic) puntualidad; el Jral. Jefe Spmo. ha acordado de conformidad previniendome (sic) lo participe á V para los efectos consig<sup>tes</sup>.

Junio 30.

162(H). Al mismo.

La piezas que en las carseles (sic) de esta Ciudad servian para la habitacion (sic) del Alcayde (sic), han sido destinadas al servicio militar, y como aquel empleado debe tener una casa costada por los fondos públicos, el Jral. Jefe Spmo. ordena que desde el 28 del que expira le mande V. abonar mensualm<sup>te</sup> la cantidad de tres pesos por alquiler de la que habita, igualmente que seis reales q. tubo (sic) de costo en la traslacion (sic).

Junio 30 de 1842.

163(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

El Gobno. considerando que es necesario evitar á la mayor brevedad la destruccion (sic) del Puerto de Puntarenas, construyendo una obra solida (sic) y duradera. Que seg<sup>n</sup> la opinion (sic) de las personas inteligentes, la que se trataba de hacer por el encargado del ex Jefe Carrillo, á mas de ser costosa al Erario se destruirá en poco tiempo, en razon (sic) á que la calzada de madera no puede afirmarse sobre la arena, ni introducirse á la profundidad en que pudiere encontrarse un suelo firme. Que no es este el unico (sic) motivo que ocasionará (sic) muy pronto la destruccion (sic) del Puerto, sino la union (sic) del estero con el Oceano (sic) en la inmediac<sup>n</sup> del lugar llamado La Chacarita, en donde el agua del mismo estero penetra continuam<sup>te</sup> en el mar. Que obras iguales á la mandada hacer en Puntarenas por el ex Jefe Carrillo, como es la del camino que se separa a la izquierda de la Voca (sic) del Monte, ejecutado sin conosimiento (sic) ni economía, se han abandonado por inutiles (sic) con grave perjuicio á la Hac<sup>a</sup> Publica (sic), susediendo (sic) lo mismo con el de Matina en el que se han hecho inmensos sacrificios de caudales y hombres, ascendiendo ya aquellos (sic) á la enorme suma de sesenta mil pesos, sin que hasta ahora haya podido llenarse el objeto, puesto que los particulares, aun los

de Cartago, (continúan) conduciendo todavía (sic) sus frutos por el Sur. Que por un principio de economía los Gobiernos solo (sic) pueden emprender de su cuenta obras publicas (sic), por una necesidad absoluta, y en este caso deben contar con su duracion (sic), lo que no sucede en la calzada de Puntarenas que se trata de fabricar. Que para acallar las opiniones de los que juzgan con ligeresa (sic) y sin<sup>448</sup> ----de las providencias del Gobno., es necesario contar en el presente caso la que concilie los intereses del mismo Gobno. y los del publico (sic), el Jefe Provisorio acuerda:

1°. Que se suspenda el pago de sueldos asignados al encargado de construir una calzada en Puntarenas, desde el dia (sic) que salió de aquel puerto, y que las cantidades que hubiese devengado se le satisfagan cuando lo permitan las circunstancias del erario.

2°. Que se de orden al Com<sup>te</sup> del Puerto de Puntarenas para que recoja y coloque en un lugar seguro, los útiles destinados á dha. obra, haciendo un inventario de ellos con que dará conosim<sup>to</sup> (sic) al Gobno.

3°. Que el Int<sup>e</sup> Jral. solicite contratistas llamandolos (sic) por carteles que mandará fijar en todos los pueblos, para que hagan proposiciones al Gobierno con el fin de construir por su cuenta, tanto la obra proyectada para evitar la destruccion (sic) de la Punta de arenas en el puerto de este nombre, como la unión del estero con el mar cerca del paraje llamado La Chacarita; bajo la condicion (sic) presisa (sic) que los empresarios deben asegurar al Gobno. la duracion (sic) de dichas obras por todo el tiempo que la madera que empleen en ellas se conserve sin podrirse.

4°. Que solicite igualm<sup>te</sup> contratistas que ofrescan conservar el camino de Matina en el estado en que se halla actualm<sup>te</sup>, ofreciendoles (sic) á unos y otros la protec<sup>n</sup> del Gobno.

5°. Que sino (sic) se encontrasen personas que quicieren (sic) hacerse cargo de dichas obras, se de conocimiento al Gobno. en el termino (sic) de quince dias (sic), para nombrar un facultativo que informe sobre la posibilidad de construir en Puntarenas las calzadas de que hablan los art<sup>os</sup> anteriores, su duración y gasto por un calculo (sic) aproximativo. Por lo que hace al camino de Matina ya el Sor. Coronel de

---

<sup>448</sup> Sigue palabra ilegible.

Injenieros (sic) Blas Brusual al dar conosim<sup>to</sup> (sic) al Gobno. de su comision (sic), ha asegurado que á su juicio, los gastos hechos en dho. camino no excederian de diez mil ps., si una persona inteligente hubiera dirigido (sic) este trabajo, y que se necesitan quince mil para mejorarlo, en terminos (sic) que puedan conducirse cargas por un precio moderado.

Junio 30.

156(GM). Al Com<sup>te</sup> de Punta arenas.

Con esta fha. digo al Int<sup>e</sup> Gral. lo q. sigue.

(Orn. del lib. de Hac<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 133)

Y la trascibo (sic) á V. de orn. Supma. p<sup>a</sup> los efectos consiguientes.

Junio 30 de 1842.

164(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

Dará V. orden para que al Int<sup>e</sup> de Ejercito (sic) se le franquen (sic) todos los utiles (sic) de escritorio para uso de su oficina.

Lo digo á V. por orden del Jeneral Jefe Supremo.

Junio 30.

165(H). Sor. Int<sup>e</sup>

El Jeneral Jefe Spmo. Prov<sup>o</sup> dispone que V. ha de cubrir á la Sra. D<sup>na</sup> Francisca Otoya de Estiepiel á su orden la cantidad de cincuenta ps. librados a su favor por la orden n<sup>o</sup> 515 fecha 11 de Nov<sup>e</sup> del año pp<sup>do</sup>, referente al acuerdo que en 16 de Enero del año de 40 dio el Jefe del Est<sup>o</sup> por precio de un barril de tinta de imprenta vendido por dicha Sra. al Gobno.

El pago con arreglo á dho. acuerdo debe verificarse abonando los citados cincuenta pesos en los derechos que cause por la introduc<sup>n</sup> de efectos y en la parte que de ellos debe satisfacerse en dinero efectivo.

Aunque el Gobno. esta (sic) persuadido de que aun (sic) no se ha verificado dho. pago no omito recordar á V. que es de su responsabilidad indague no se haga duplicado.

Junio 30.

## MES DE JULIO

166(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de esta Ciudad.

Tiene noticia el Jral. Jefe Supmo. de que Felix Navarro que se halla recluso en el Lazareto, no está contagiado (sic) del mal de Lazaro (sic); y para averiguar la realidad dispone que V. lo mande extraer de dho. establecim<sup>to</sup> con las precauciones necesarias, y que trasladandolo (sic) á esta ciudad lo haga reconocer p<sup>r</sup> los facultativos Molina, Montealegre, Castilla y Lezé; y que resultando que no tiene la enfermedad por que se le ha reducido a reclus<sup>n</sup>, le ponga en libertad; pero que si por el contrario padeciese realm<sup>e</sup> de ella lo restituya al establecim<sup>to</sup> donde actualm<sup>te</sup> se halla dando en uno y otro caso previo informe al Gobno. del resultado del examen que practiquen los referidos facultativos.

Julio 1<sup>o</sup>.

157(GM). Al Gral. en Gefe.

Dispone el Gral. G. S. que al Capitan (sic) Sor. José M<sup>a</sup> Zamora se le abone el sueldo que le corresponde bajo la misma proporcion (sic) establecida p<sup>r</sup> los demás oficiales del Ejercito (sic).

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor

Julio 1<sup>o</sup> de 1842.

S/N(H). Presupuesto que forma el que suscribe como Proveedor (sic) del E. N.

Por cien frenos contratados con el maestro Sor Jesus Guerrero á 4 rs. "50"

\$50

Asciende á la cantidad de cincuenta pesos, los que recibi del Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

San José, Julio 2 de 1842 = Manuel Zeledon (sic)

Dése por la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic). = Saravia.

158(GM). Al Gral. en Gefe.

El Gral. G. S. P. se ha servido admitir la renuncia que con fha. 24 de Mayo hace el Sor. Miguel Herrera de of<sup>e</sup> del 2<sup>o</sup> Bat<sup>on</sup> del E. N.

Lo que participo á V. p<sup>a</sup> los efectos que son consig<sup>tes</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 2 de 1842.

159(GM).Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Dispone el Gral. Gefe Supmo. del Esto. que al Teniente Coronel Sor. Fulg<sup>o</sup> Morales, que marcha á Esparza en comision (sic) del Gobno., le entregue V. la tercera parte del sueldo que le corresponde en el presente mes; y además en calidad de habilitacion (sic) la cantidad de veinte pesos p<sup>a</sup> su manutencion (sic) en el referido Pueblo, por ser los viveres (sic) muy caros.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Julio 2 de 1842.

160(GM).Al General en Gefe.

Hoy digo al Tesorero del Ejercito (sic) lo siguiente:

(La anterior)

Y la transcribo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Julio 2 de 1842.

168(GM).Al Tesorero del Ejército.

El Gral. Gefe Supmo. dispone que á todos los gefes y oficiales del Ejercito (sic) se les den diariamente cuatro reales, desde el 1<sup>o</sup> de este mes, y al fin de él se les ajustará y pagará sobre el monto á que ascienda dicho socorro diario, lo que alcancen hasta el completo de la tercera parte, mitad y dos tercios que les están señaladas por el Gobno., segun (sic) el acuerdo de la materia.

El mismo Gobno. recomienda á V. eficazm<sup>te</sup> que tome las precauciones necesarias á evitar el fraude á que podría dar lugar esta providencia.

Julio 3 de 1842.

168(H).Al mismo (Intendente General)<sup>449</sup>.

Con esta fha. digo al Jral. en Jefe del Ejercito (sic) lo que sigue:

(Aquí la nota en el libro de Guerra con el número 168.)

---

<sup>449</sup> El paréntesis no es del original.

Y lo transcribo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Julio 4.

169(GM). Al General en Gefe.

El Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup> dispone: que en atencion (sic) á los graves exesos (sic) cometidos el dia (sic) de ayer por el ex oficial Calixto Landa, lo remita V. inmediateam<sup>te</sup> a la Ciudad de Cartago, con la corresp<sup>te</sup> escolta, p<sup>a</sup> que relevandola (sic) alli (sic) con la que facilite el Comandante de aquella plaza a quien se servirá V. dar las ornes. necesarias, marche al presidio de Matina, á donde se le destina en castigo de faltas que minan por su base la disciplina militar.

Dispone igualm<sup>te</sup> el Gobno. que permanezca en esta Ciudad hasta nueva orden el soldado Ciriaco Bran que debía marchar á la de Esparza, continuando en Punta-arenas también hasta nueva orden, que se le había prevenido viniese á Esparza.

Julio 4 de 1842.

168(G). Al Gefe Politico (sic) de Cartago.

A consecuencia de orden del Gobno., el Comand<sup>te</sup> General de este Departamento debe remitir al presidio de Matina al ex-Oficial Calixto Landa en castigo de sus exesos (sic) ; y como á este intento debe escoltarlo una partida de tropa, el Gral. Gefe Supremo dispone, que V. facilite al citado Comandante, de cualquier fondo las cantidades que necesite p<sup>a</sup> el socorro de la escolta, dando cuenta inmediatamente de las que sean, para mandarlas reintegrar.

Julio 4.

170(GM). Al mismo(General en Jefe)<sup>450</sup>.

En acuerdo del dia (sic) se ha servido el Gral. Gefe Supmo. disponer que el cuadro de oficiales existente en esta Ciudad se traslade á la de Cartago, y que en consecuencia haga V. al Sr. General Máximo Cordero, que recide (sic) en aquella plaza las prevenciones convenientes á efecto de que cuide que todos se comporten con la desencia (sic) y decoro que deben ser característicos (sic) de un oficial.

Soy de V., como siempre att<sup>o</sup> seg<sup>o</sup> servidor.

---

<sup>450</sup> El paréntesis es del original.

Julio 4.

S/N(H). Presupuesto que forma el que suscribe como Proveedor (sic) del Ejercito (sic), de las albardas compradas en esta fha. p<sup>a</sup> el mismo y otros gastos.

Se compraron:

Al señor Merjil Morales una en 10 rs. 1-2

Al Sr. José M<sup>a</sup> Vargas dos á dies (sic) rs. 2-4

Al Sr. Antolino Alpizar una en dies (sic) rs 1-2

Al Sr. Ildefonso Carrillo una en 12 rs. 1-4

Al Sr. Manuel Castro una en 10 rs. 1-2

Al Sr. Mateo Mora una en 10 1-2

Al Sr. Pablo Castro una en id. 1-2

El Sr. Felix Badilla ganó 8 rs. por ir de correo del Ministro á la Ciudad de Cartago la noche del 24 del pp<sup>do</sup>  
1-

Al Sr. Fran<sup>co</sup> Arias dos rs. por alquiler de una bestia p<sup>a</sup> montar al soldado Salvador Aguirre que fué de correo á la misma ciudad  
"2

11-4

Asciende el anterior presupuesto á la cantidad de once pesos cuatro rs., los que recibí.

San José Julio 4 de 1842.

Man<sup>l</sup> Zeledon (sic).

166(H). Al Int<sup>e</sup>

Dispone el Jral. Jefe Supmo. que V. mande entregar por la Admon. Jral. al Portero de este Despacho la cantidad de veinticinco ps. para gastos extraordinarios, por haberse consumido ya en pagos de correos igual cantidad que anteriormente le fuera pedida.

Lo digo á V. para su cumplimiento.

Julio 4.

167(H). Al Intendente General

En consideracion (sic) á las razones expuestas en la anterior solicitud del Sor. Agustin (sic) Guzman (sic) á sus particulares circunstancias de acuerdo con el informe de la Intendencia, librese (sic) á esta (sic) orden para que con la preferencia que permitan las atenciones del Tesoro, se le cubran los alcances de sus sueldos como Juez de Minas, que fue en el Monte del Aguacate.

Julio 4 de 42.

169(H). Al mismo.

El P<sup>ro</sup> Joaq<sup>n</sup> Flores ha sido electo diputado a la Asamblea Constituyente del Estado y manifestando que el absoluto incendio de sus bienes no le permiten concurrir á las sesiones por no tener medios de hacerlo con la desencia (sic) posible, acuerda que V. de orden al Jefe Polit<sup>o</sup> de Heredia para que de cualesquiera fondos le dé la suma de cien ps., que se aplicarán á las dietas que devengue como Representante.

Julio 4.

170(H). Al Int<sup>e</sup>

Dispone el J. G. S. que V. mande cubrir el valor de seis ps. por el alq<sup>r</sup> de la casa perteneciente a la Sra. Rafaela Carrillo del mes pp<sup>do</sup>., y que ocupa actualm<sup>te</sup> el Ministerio.

Lo digo á V. para su cumplim<sup>to</sup>.

Julio 4.

169(G). Circular á los diputados electos p<sup>a</sup> la Asamblea Const<sup>e</sup>.

De las credenciales remitidas á este Minist<sup>o</sup> por la Junta Electoral de ... consta que V. ha resultado electo diputado propietario á la Asamblea Constituyente por el mismo partido. En cuyo concepto y estando prevenido por el art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> del Dto. de 11 de junio pp<sup>do</sup>., la concurrencia de los representantes a calificar en juntas preparatorias sus respectivas credenciales, el Jral. Jefe Supmo. se ha servido señalar á este intento el Jueves 7 del corr<sup>te</sup> en el local que ha servido siempre para las sesiones del Cuerpo Legislativo.

La importancia del objeto á que es V. llamado, y la confianza con que le han distinguido los pueblos comitentes, hacen esperar al Gobno., que V. prestará su asistencia el día (sic) señalado con la mayor puntualidad.

Entre tanto tengo la honra de protestar á V. que con el mas (sic) alto aprecio soy su atento servidor.

Julio 5.

170(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Heredia.

Dispone el Gral. G. S. que V. forme un presupuesto del gasto que pueda impenderse en la construccion (sic) de un puente de vigas en el Paso de La Bermudes, camino de esta Ciudad p<sup>a</sup> ésa, y q. con él dé cuenta p<sup>a</sup> la resolucion (sic) ulterior.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Julio 5 de 1842.

171(G). Al de este Dep<sup>to</sup>.

Queda enterado el G. S. de la provid<sup>a</sup> q. V. dictó en el exp<sup>te</sup> instruido p<sup>a</sup> averiguar si Felix Navarro padece realm<sup>te</sup> del mal de Lazaro (sic) por q. había sido recluso en el establecim<sup>to</sup> destinado al intento.

Lo digo á V. en const<sup>on</sup> á su nota de hoy.

Julio 5 de 1842.

172(G). Al de Alaj<sup>a</sup>.

Es adjunto p<sup>a</sup> q. V. lo entregue al interesado el desp<sup>o</sup> librado á favor del Sor. Juan Rafael Ramos p<sup>a</sup> escribiente de ese Mando.

Julio 5 de 1842.

173(G). Al Juez de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> de este D.

El Gral G. S. á quien dí cuenta con la terna que V. presento (sic) para escrib<sup>te</sup> de ese Juzgado, se ha servido en esta fha. rubricar al propuesto en primer lugar Sor. Manuel Morales.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>, en la de que debe enviarlo al nombrado, á efecto de que presente el papel corresp<sup>te</sup> p<sup>a</sup> extenderle (sic) su despacho.

Julio 5 de 1842.

171(GM). Al Com<sup>te</sup> del Presidio.

El Jral. G. S. del Est<sup>o</sup>, se ha servido en acuerdo de esta fha. disponer: que sin perdida (sic) de tiempo se traslade el Presidio

al puente del río Grande, con objeto de componerlo, colocando al efecto un palo nuevo que está cerca del mismo puente, en lugar del que está ya podrido.

Así mismo me manda prevenirle: que haga se ponga á dicho puente una viga de madera igual á la que tenia.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Julio 5 de 1842.

173(GM). Al mismo (Comandante de Puntarena)<sup>451</sup>.

Por la nota de V. de 2 del que corre queda impuesto el Gral. G. S. de haber librado esa Comandancia las prevenciones necesarias p<sup>a</sup> que se reciban del mayordomo de la hacienda de la Señora Dolores Oreamuno cien quintales de carne.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 5 de 1842.

174(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Satisfaciendo á la nota de V. en que consulta cual sea el Sueldo que deba abonarsele (sic) como Tesorero del Ejercito (sic) N., me manda el G. S. decirle, q. es el de Teniente Coronel efectivo; y en atencion (sic) á las ocupaciones que le estan (sic) encomendadas, dispone que perciba la mitad de él mensualm<sup>te</sup>.

Julio 5 de 1842.

175(GM). Al mismo.

Aunque de la cantidad de tres mil pesos emprestada por el Sor. Roberto Marshall, sólo le fué entregada á V. la de 2,560 pesos como lo indica en la comunicación del caso, como á V. mismo le consta q. los 440 ps. restantes fueron invertidos en gastos y pagos del Ejercito (sic), el Gral. Gefe S. ordena que V. se forme el cargo corresp<sup>te</sup> de ellos como si hubiesen entrado en su poder, datandose los (sic) p<sup>f</sup> consig<sup>te</sup>.

Julio 5 de 1842.

176(GM). Al General en Gefe

Para alejar hasta la mas (sic) remota idea que pudieran formar los enemigos del Gobno., de que este (sic) influye de algun (sic) modo en las deliberaciones de la Asamblea, y

---

<sup>451</sup> El paréntesis no es del original.

deseando al mismo tiempo que la instalacion (sic) de este cuerpo se solemnize (sic) del mejor modo posible, el Gral. Gefe S. ha tenido á bien acordar:

1°. Que el General en Gefe pida cien soldados milicianos armados al Com<sup>te</sup> de Cartago, é igual numero (sic) al de Alaj<sup>a</sup>, y que al Com<sup>te</sup> de Heredia se le prevenga mande cincuenta soldados armados con los fusiles que allí existen, completando su numero (sic) con la banda, p<sup>a</sup> que todos formen el dia (sic) de la instalacion (sic) de la Asamb<sup>ra</sup> Constituyente.

2°. Que de los soldados pertenecientes al Ejercito (sic) remita 25 hombres á la Ciudad de Cartago, p<sup>a</sup> reponer la guarn<sup>on</sup> que allí existe, que deberá comprenderse en el n<sup>o</sup> de tropa q. se pide.

Julio 5 de 1842<sup>452</sup>

171(H). Al Int<sup>e</sup>

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio me manda dar orn. á V. p<sup>a</sup> que lo haga al Admor. de Punta Arenas, á efecto de que suministre al Comandante de dicho Puerto los fondos necesarios p<sup>a</sup> la construccion (sic) de una barraca en el punto que el mismo Com<sup>te</sup> designe, procurando el referido Admor. la mayor economía en los gastos q. se hagan.

Julio 5 de 1842.

172(GM). Al Com<sup>te</sup> de Punta-arenas.

Hoy se dice al Int<sup>e</sup> Gral. lo sig<sup>te</sup>:

(Orn. del lib. de Hac<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 171)

Y lo comunico á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Julio 5 de 1842.

172(H)<sup>453</sup>.

El Teniente Coronel Sr. J. M<sup>a</sup> Prado G. P. del Guanacaste ha solicitado del Gobno., q. se le mande abonar las cantidades que el erario publico (sic) le adeuda por sueldos atrasados (sic); y el General Gefe Supremo, atendiendo de una parte á la justicia de las razones en q. apoya esta solicitud; y de otra á las escaseses (sic) del Tesoro, se ha servido disponer q. por la

<sup>452</sup> Nótese la exclusión de los milicianos de San José.

<sup>453</sup> Sin destinatario.

tercena de Nicoya se entreguen á dicho Prado la cantidad de cien pesos.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Julio 5.

173(H). Al Int<sup>c</sup>.

Para que V. informe como se previene en la razon (sic) final, le dirijo las solicitudes de los Sres. Pedro Guevara y Cecilio Quezada.

Julio 5.

174(H). Al mismo.

Necesitando el Int<sup>c</sup> de Ejercito (sic) un escrib<sup>te</sup> p<sup>a</sup> los trabajos de pluma de su oficina, el Gral. Gefe Supremo se ha servido nombrar al efecto al meritorio de esa Int<sup>a</sup> Sr. Ramon (sic) Leon (sic) con el sueldo de dies (sic) pesos.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Julio 5 de 1842.

175(H). Al Int<sup>c</sup>.

Se ha servido el Gral. Gefe Supmo. conceder el permiso que solicita el escrib<sup>te</sup> de la Aduana de Punta arenas para venir á esta Ciudad por el termino (sic) de veinte dias (sic); pero á condicion (sic) de que debe usar de dicho permiso tan luego como el Admor. de aq<sup>l</sup> Pto. buelva (sic) á su destino.

Satisfago así la nota de V. de 2 del que corre.

Julio 5.

176(H). Al mismo.

Hoy he dado cuenta al Gral. G. S. con la nota de V. de 28 del pp<sup>do</sup>; trascritiva (sic) de la del Comisionado p<sup>a</sup> la fabrica (sic) del puente del rio (sic) Grande, solicitando se de la orn. á la Tesor<sup>a</sup> para el cubierto de los presupuestos q. presente mensualm<sup>te</sup> con objeto de dar cump<sup>to</sup> á su comision (sic); y en consecuencia he recibido orn. de contestar á V: que dé la corresp<sup>te</sup> á la Admon. Pral. p<sup>a</sup> el pago de los referidos presupuestos.

Con respecto á lo q. V. expone en su referida comunicacion (sic) relativam<sup>te</sup> á la composicion (sic) del Puente del rio (sic) Grande y Paso de La Bermudez, ya se dan

con esta fha. las ornes. del caso al Com<sup>te</sup> del Presidio y Jefe P. de Heredia.

Julio 5 de 1842.

177(H).Al mismo.

Ha sido de la aprobacion (sic) del Gral. Gefe Supmo. el gasto de veintiun pesos hecho por el Admor. de Punta-arenas en la composicion (sic) de la casa pajisa (sic) y construccion (sic) de una escalera p<sup>a</sup> el servicio de la Aduana.

Lo digo á V. en satisf<sup>on</sup> á su nota de 2 del q. corre.

Julio 5.

178(H).Al mismo.

El Gobno. p<sup>a</sup> resolver en la solicitud del Sor Juan Bonnefil, p<sup>a</sup> que se declaren libre de derechos diesiocho (sic) tercios de efectos extrangeros (sic) que se mojaron en las bodegas de la Aduana de Punta arenas, quiere q. previam<sup>te</sup> se justifiquen por el Admor. de la misma las averias (sic) de los tercios indicados.

Y p<sup>a</sup> q. así se verifique lo digo á V.

Julio de 5 1842.

179(H).Al Int<sup>o</sup>.

Consecuente á la nota de V. fha. 1<sup>o</sup> del que trascurre (sic) en q. se comprende la del Juez de Minas, solicitando se le empreste por los fondos pbcos. al de propios del mineral la cantidad de cien ps. para llevar al cabo la construccion (sic) del edificio q. ha de servir de Ig<sup>a</sup>, con calidad de devolverlos de los primeros ingresos, el Gral. G. S. se ha servido acordar de conformidad, previniendome (sic) lo participe á V. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Julio 5 de 1842.

177(GM).Circular á los Comand<sup>tes</sup> de Cartago, Heredia y Alaj<sup>a</sup>.

Debiendo concurrir á la instalacion (sic) de la Asamblea, el cuadro de oficiales montados, y siendo neces<sup>o</sup> reunir p<sup>a</sup> este efecto los caballos q. se necesiten, el Gral. Gefe S. dispone: que V. recoja ocho caballos buenos con sus corresp<sup>tes</sup> monturas, los cuales remitirá V. lo mas (sic) pronto posible, que le serán devueltos tan luego como haya pasado la referida funcion (sic).

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cump<sup>to</sup>.

Julio 6 de 1842.

174(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de este Departam<sup>to</sup>

Con esta fha. digo al Com<sup>te</sup> de Cartago, Heredia y Alajuela, lo que sigue.

(Aquí la nota del libro de Guerra marcada con el numero (sic) 177)

Lo que transcribo á V. para su inteligencia y cumplim<sup>to</sup>.

Julio 6.

175(G). Al mismo.

El General Gefe Supremo á vista de la carta oficial de V. fecha de hoy, en que indica que la cantidad de doscientos pesos destinada á los gastos de la funcion (sic) civica (sic) q. debe hacerse p<sup>a</sup> celebrar la instalacion (sic) de la A. C. no alcanza ni aun p<sup>a</sup> los mas (sic) precisos, se ha servido deferir á la solicitud de V., p<sup>a</sup> q. se le permita disponer de cincuenta ó cien pesos mas (sic) del fondo de propios, con aquel mismo fin.

Julio 6.

176(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Alajuela

Para los efectos del Dto. Spmo. final de esta fha. dirijo á V. la solicitud que hacen varios vecinos de esa ciudad, recomendandole (sic) que su despacho sea lo mas (sic) pronto posible.

Julio 6.

178(GM). Al General en Gefe.

Habiendo hecho dimision (sic) del empleo de Subteniente de las milicias del Est<sup>o</sup> el Sor. Juan Gonzales, el General G. S. atendida la just<sup>a</sup> que expone, se ha servido con esta fha. acceder á su solicitud.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Julio 6.

179(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Gral. Gefe S. dispone: que á la Sra. Esposa del oficial Salvador Mora q. marchó en el cuadro de oficiales que acompañaron á los Embiados (sic) cerca del Gobno. de Nicarag<sup>a</sup>, le entregue V. la cantidad de veinte pesos.

Julio 6 de 1842.

180(H).Al mismo (Intendente)<sup>454</sup>.

Dispone el Gral. Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup>: que al Sr. Eduardo Wallerstein que marcha mañana á Punta-arenas se le entregue la cantidad de quinientos pesos, p<sup>a</sup> que la conduzca (sic) á aquel Pto. á disp<sup>on</sup> del Admor. de Aduana, con el objeto que oportunam<sup>te</sup> se comunicará á V.

Julio 6 de 1842.

181(H).Al mismo.

Habiendo el Sor. Eduardo Wallerstein comprado á la Casa de los Sres. Espinach y Giral, la barca de su propiedad "Coquimbo", dispone el Gral. Gefe Supmo. que la alcabala que cause el valor de dicha venta, se retenga en poder del mismo Sr. Wallerstein, p<sup>a</sup> los objetos que oportunam<sup>te</sup> se comunicarán á V. por el Minist<sup>o</sup>; debiendo darsele (sic) al comprador para su cubierto, el recibo corresp<sup>te</sup> por el receptor de aquel ramo.

Julio 6 de 1842.

182(H).Al Int<sup>e</sup>.

Con la nota de V. de 28 del antepenúltimo y planilla á ella adjunta, referente al costo de elaboracion (sic) del totoposte, que por consecuencia de orden de 9 de Abril ultmo. mando (sic) hacer el Jefe Politico (sic) de Heredia, dí cuenta al General Gefe Supremo, quien en vista de todo me manda decir á V. que previam<sup>te</sup> exija del Jefe Polit<sup>o</sup> dho. los recibos que acrediten la entrega del totoposte, haciendole (sic) observar que el que se trabajó en Alajuela tubo (sic) por costo incluso el valor del mais (sic) á razon (sic) de cuatro y medio la fanega, y que á este mismo precio debe abonarse el que se refiere.

Cuando todo esto lo haya verificado dará V. cuenta al Minist<sup>o</sup> para la resoluc<sup>n</sup> anterior.

---

<sup>454</sup> El paréntesis no es del original.

Julio 6.

183(H).Al Admor. de Correos.

Dirijo los presentes pliegos para que inmediateam<sup>te</sup> los remita con propios á los puntos de su destino.

Julio 6.

177(G).Circular al Srio. de la Cam<sup>a</sup> Judicial, Jral. en Jefe del Ejercito (sic), Int<sup>e</sup> Jral., Jefes Polit<sup>s</sup> y Vicario Ecco.

El Domingo 10 del que corre debe instalarse según el Dto. de la materia la Asamblea Constituyente del Estado, y como este acto augusto de la Soberanía del Pueblo debe celebrarse con toda la solemnidad debida, el Jral. Jefe Spmo. quiere que V. preste su asistencia el día (sic) señalado, reuniéndose en la Sala del Gobno. á las 10 de la mañana.

Soy de V. atento servidor.

Julio 7.

178(G).Al Jefe P. de Heredia.

Aunque el Sr. Manuel Segreda de ese vecindario, ha sesado (sic) en su destino de Mag<sup>do</sup> de la Camara (sic) Judicial, como siempre deben tenerse presente los servicios q. ha prestado, ordena el J. J. Supmo. q. se tenga presente la orn. n<sup>o</sup> 138 fha. 9 de Junio pp<sup>do</sup>.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

San José Julio 7/842.

184(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

Dará V. orden para que al Sr. Pedro Maestre, Oficial Mayor de la Asamblea, se le entregue la cantidad de doce ps. para la compra de otras tantas escupideras que son necesarias para servicio de la Asamblea, y la que sea precisa para prover (sic) de un linpia-plantilla que debe colocarse en la puerta.

Lo digo á V. de orden spma.

Julio 7.

179(G).Circular á los Sres. Diputados Juan Jose (sic) Bonilla, Ramon (sic) Gomez, Jesus (sic) Bargas y Presbítero José M<sup>a</sup> Arias.

Los Sres. Secretarios de la Junta Preparatoria con fha. de ayer me dicen lo sig<sup>te</sup>.

(Llamando á los diputados anteriores á q. concurren á la instalacion (sic)).

Tengo la honra de trasmitirlo á V. por disposicion (sic) del Gral. Jefe Supmo., con el fin de q. se sirva prestar la asistencia á que se refiere la preinserta.

La tengo igualm<sup>te</sup> en repetirme muy att<sup>o</sup> servidor de V.

Julio 8 de 1842.

180(G). Al Sr. Manuel Zeledon (sic).

Habiendo resultado electo por este Partido Diputado á la A. C., el Sr. Joaq<sup>n</sup> Rivas q. sirve actualm<sup>te</sup> el destino de Jefe P. de este Dep<sup>to</sup>; y siendo este incompatible con el caracter de representante del pueblo por cuanto le constituye dependiente del P. E., el Jral. Jefe Supmo. se ha servido en acuerdo del dia nombrar á V. para q. se encargue de las funciones del mando politico (sic); esperando que V. encontrará en su patriótico deseo de cooperar al bien jral. un estímulo bastante para prestarse á la admisión del destino.

A mí me cabe la honra de participarlo á V., y de asegurarle el aprecio y consideracion (sic) con q. soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 8 de 1842.

181(G). Al Jefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

El Jral. Jefe Supmo. en atención haber resultado V. electo Diputado á la A. C. por este partido, se ha servido nombrar para q. lo subrogue en el mando politico (sic) q. es á su cargo, al Sr. Manuel Zeledon (sic).

Lo participo para su intelig<sup>a</sup> y efectos que son consig<sup>tes</sup>, repitiendome (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 8 de 1842.

182(G). Al Cura Economo (sic) de esta Ciudad.

El Jral. Jefe Supmo. Provisorio del Estado, á q<sup>n</sup> tube (sic) la honra de dar cuenta con apreciable nota de V. fha. 2 del q. corre, relativa á informar sobre la solicitud del Sr. Cura y del vecindario de Cartago, contenida á q. se les devuelva la Imajen (sic) de Ntra. Sra. de los Angeles, que perteneciendo á dicho vecindario fue tomada por las tropas Josefinas en la revolucion (sic) del año de 1835.

Considerando el Gobno. las juiciosas razones que V. expone en su citado oficio, así como el allanam<sup>to</sup> que en él presta á la devolucion (sic) de la referida Imagen (sic): teniendo presente q. el carácter q. se ha dado á su permanencia en esta Ciudad como trofeo militar, desnaturaliza los objetos sagrados del culto: q. la ignorancia y las preocupaciones bulgares (sic), empeñándose (sic) en darle aquel colorido fomentan las ruinosas desavenencias cuyas fuentes debe procurar agotarse en bien del país, ha acordado: que V. se sirva devolver la Imagen de Ntra. Sra. de los Angeles á que se refiere esta nota, al Sr. Cura de Cartago á que ella pertenece.

El Gobno. cuyas miras al dictar este acuerdo se contrahen (sic) únicam<sup>te</sup> á satisfacer la justicia y á procurar la buena armonia (sic) y buena inteligencia de las dos prales. poblaciones del Estado, cuya sincera reconciliacion (sic) no puede ser franca ni estable mientras existan monum<sup>tos</sup> q. les recuerden sus pasados disturbios, quiere al mismo tiempo q. el religioso pueblo Josefino no carezca (sic) de una Imagen (sic) á q<sup>n</sup> tributar su culto bajo el piadoso titulo de Ntra. Sra. de los Angeles y por lo mismo autoriza á V., como su digno párroco, para q. mande construir en el punto q. lo crea mas (sic) conveniente, una Imagen de dicha advocacion (sic), cuyo costo pagará el Tesoro publico (sic) hasta en cantidad de cien pesos.

Esta ocacion (sic) me proporciona la muy grata que aprovecho de ofrecer á V. los respetos de amistad con q. soy su atto. servidor.

Julio 8/842.

183(G).Al Cura de Cartago.

Con esta fha. se dirige (sic) al Sr. Cura Economo (sic) de esta Ciudad la correspondiente nota á efecto de q. se sirva devolver la Imagen (sic) de Ntra. Sra. de los Angeles q. pertenece á ese vecindario, y que tanto el (sic) como V., q. es su representante en esta clase de negocios han reclamado del Gobno.

El Jral. Jefe Provisorio al prevenirme traslade á V. dicho acuerdo me encarga añadirle q. le es sumam<sup>te</sup> satisfactorio q. la devolucion (sic) de la referida Imagen se verifique por el amistoso avenimiento del Sr. Cura de esta Ciudad, como V. verá por la copia adjunta, y se lisonjea q. este acto de concordia, q. borra hasta el ultimo (sic) testimonio de los pasados disturbios de ambas poblaciones, completará la obra de su franca y sincera reconsiliacion (sic).

Con tal motivo renuevo á V. Sr. Cura las protestas de aprecio y amistad con que soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 8 de 1842.

180(GM). Al Jral. en Jefe.

Habiendo sido nombrado el soldado Juan Fernandez (sic) p<sup>a</sup> portero de la Cam<sup>a</sup> Judicial, el Jral. Jefe Supmo. dispone que V. lo dé en baja de su respectiva comp<sup>a</sup>.

Soy de V. atento servidor.

Julio 8.

181(GM). Al Tesorero del Exercicio.

El Jeneral Jefe Supremo del Estado, dispone que V. entregue al Teniente Coronel Mar<sup>no</sup> Quesada la cantidad que importa el adjunto presupuesto (ochenta y un pesos), para gastos de un almuerzo para la oficialidad el Domingo proximo (sic), dia (sic) de la Instalacion (sic) de la Asamblea.

Julio 8 de 1842.

185(H). Al Int<sup>e</sup>

Mientras se provee (sic) de un escribiente propietario p<sup>a</sup> la Sria. de la Asamb<sup>a</sup>, dispone el Jefe Spmo. que V. destine uno de las oficinas de Hacienda p<sup>a</sup> que ayude en los trabajos de pluma al Oficial Mayor de la misma.

Julio 8.

186(H). Al Int<sup>e</sup>

Para el cumplim<sup>to</sup> del Dto. Spmo. final dirijo á V. la solicitud del Sr. Rudesindo Guardia, constante de tres fojas utiles (sic).

Julio 8.

182(GM). Al Jral. en Jefe del Exercicio (sic).

El Gobno. acuerda: que se dé orden para que se cubra el presup<sup>to</sup> de la tropa q. ha venido de Cartago, Heredia y Alajuela durante el tiempo que permanezca (sic) en esta Ciudad.

Lo digo á V. de orden spma. para los efectos que son consiguientes y me repito su atento servidor.

Julio 9.

183(GM). Al Int<sup>e</sup> de Ejercito (sic).

Con esta fha. digo al Jral. en Jefe del Ejercito (sic) lo sig<sup>le</sup>:

(Aquí la anterior)

Y lo inserto á V. para su intelig<sup>a</sup>, suscribiendome (sic) su atento servidor.

Julio 9 de 1842.

184(GM). Al General en Gefe.

Siendo neces<sup>o</sup> que conste en la causa que se sigue contra los oficiales Lagos y Jirón la denuncia que hizo el primero al Gobno. de una revolucion (sic) que se intentaba hacer contra el mismo Gobno., por algunos de los vecinos de esta Ciudad y sus barrios, con cuyo objeto habian (sic) exitado (sic) á Lagos p<sup>a</sup> que obrase en el mismo sentido, ofreciendole (sic) cantidades de dinero, armas, polvora (sic) y municiones los comprometidos, el Gefe Provisional acuerda:

Que se ponga en conocim<sup>to</sup> del fiscal la noticia siguiente.

El 20 del pp<sup>do</sup> Junio dió parte el oficial Guadalupe Lagos al Teniente Coronel C. Cruz Lozano con el objeto de que lo pusiera en conocim<sup>to</sup> del Gral. G. S. Q. varias personas de esta Ciudad lo habían exitado (sic) p<sup>a</sup> que entrase en una conspiracion (sic) que se fraguaba contra el Gobno., asegurandole (sic) que contaban con bastantes armas y municiones, que le darían dos mil pesos p<sup>a</sup> que sedugese (sic) á los Oficiales del Ejercito (sic), ofreciéndole entregar doscientos al sig<sup>le</sup> día; pero que siendo sus miras descubrir donde (sic) estaban los elementos de guerra p<sup>a</sup> que pudiera tomarlos el Gobno., no queria declarar los nombres de las personas que habian (sic) tratado de seducirlo. Por el mismo Teniente Coronel Lozano el Gral. Gefe Spmo. hizo decir al Oficial Lagos que se manifestara decidido á entrar en la conspiracion (sic) con el unico (sic) fin de descubrir donde existian (sic) las armas y municiones con que contaban, previniendole (sic) expresamente que no tratase de seducir á ninguna persona ni aparecer como el gefe de la revolucion (sic).

Dos días despues (sic) vino el oficial Lagos personalmente á decir al Gefe Supmo. que eran muchos los comprometidos de esta Ciudad y sus barrios en la conspiracion (sic); que se había puesto un correo al Sr. Manuel A. Bonilla, q. se hallaba en el Puerto, p<sup>a</sup> que difiriese su salida del Est<sup>o</sup> y diese orn. de

entregar cuatrocientos fusiles, q. se hallaban en un deposito (sic) y ciento en otro, que debian (sic) servir p<sup>a</sup> hacer el asalto de las armas del Estado y la contestacion (sic) nunca dió parte que se hubiese recibido.

Que el 23 dió al Gefe Supremo conocimiento el mismo Lagos, de que los dos Oficiales Morales hijos de esta Ciudad, eran los prales. que se hallaban en el plan de conspiracion (sic) y que contaban con él p<sup>a</sup> ejecutarla. No queriendo decir quienes otros eran los comprometidos, le previno el Gral. Gefe Spmo. que el día (sic) sig<sup>te</sup> se reuniese con ellos p<sup>a</sup> conocer cuales (sic) eran sus miras, saber donde (sic) estaban las armas p<sup>a</sup> tomarlas, y prevenir así los males que pudiera producir la ejecucion (sic) del plan que habian (sic) formado los enemigos del Gobno. Ofreció Lagos al General Gefe hacerlo y le pidió al mismo tiempo permiso p<sup>a</sup> que lo acompañara el oficial Girón.

Al sig<sup>te</sup> día vino Lagos á decirle que no se había podido ejecutar ning<sup>a</sup> reunion (sic) en San Juan, por que parecia que desconfiaban de ellos, y que algunos le habian ofrecido hacerlo en Alajuelita que si querían tomar diez armas que los revolucionarios habian depositado en una casa del mismo San Juan, que él tenía la llave y podría hacerlo, pero que en este caso, no se recogerian (sic) las demás que habian ocultas, y principalm<sup>te</sup> treinta que estaban en la propia Alajuelita, en manos de los iniciados en el plan.

Sospechando que el oficial Lagos quisiese promover la revolucion (sic) que el (sic) mismo había denunciado, puesto q. no quería descubrir á los autores de ella y que de diversos modos eludía el momento en que se debian (sic) recoger las armas que era el unico (sic) objeto del Gobno., le previno el Gral. Gefe Supmo. la noche misma en que se le redujo á prision (sic) que en dicha noche debian (sic) recogerse las armas que se encontrasen en Alajuelita. Lagos mandó al oficial Jirón con este objeto y en seguida vino á decirle á presencia del Gral. en Gefe, que no estaban prevenidos los de San Juan p<sup>a</sup> aquella noche y que por esto irian muy pocos al punto señalado; pero que en Alajuelita habrian (sic) en aquel momento mas (sic) de trescientos hombres reunidos, aunque el resultado acredita (sic) lo contrario.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 9 de 1842.

185(GM). Al Comandante de Punta Arenas <sup>455</sup>.

187(H). Al mismo (Intendente)<sup>456</sup>.

Dispone el Gefe Supmo. que con la preferencia que permitan las circunstancias del Tesoro, mande abonar al señor Manuel Zeledón, el sueldo de treinta pesos que como Proveedor (sic) del Ejercito (sic) tiene devengado.

Julio 9.

188(H). Al mismo.

El Jral. Jefe Supmo. en atencion (sic) á que el Sr. Magistrado Joaquin B. Calvo ha sido electo Diputado á la A. Constituyente, y q. en consecuencia tiene que hacer algunos gastos, se ha servido disponer q. V. le mande entregar una mesada.

Julio 9 de 1842.

189(H). Al mismo.

Como los depend<sup>tes</sup> del Desp<sup>o</sup> prestan un arduo servicio; y ademas (sic) la reunión del Cuerpo Constituyente ocasiona un recargo de quehaceres q. no les permite proporcionarse por otros medios su subsistencia, el Jral. Jefe Supmo. atendidas todas estas consideraciones dispone q. V. les mande entregar media mesada al Oficial Mayor y 2<sup>o</sup> y dos tercios á los escribientes.

Julio 9 de 1842.

**Mensaje del Jefe Provisorio del Estado, que dirige a la Asamblea Constituyente de Costa Rica, en la que explica su conducta en este Estado y les señala las responsabilidades que han asumido para restablecer la Nación** <sup>457</sup>.

Ciudadanos Representantes:

Las exitaciones (sic) continuas de los costarricenses, oprimidos por un gobierno, hasta hoy sin modelo en la historia de la revolución de la América Española, que espero no tendrá imitadores, me obligaron á desembarcar en estas costas

<sup>455</sup> Lo restante de esta nota quedó en blanco.

<sup>456</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>457</sup> Archivos Nacionales, expedientes N<sup>o</sup> 10087, Serie XII Guerra y Marina (impreso).

con los militares que me acompañaban, i la libre i espontánea (sic) opinión del pueblo me colocó en el mando Supremo del Estado. Las providencias dictadas en los pocos días de mi Administración, de que se os dará conocimiento por el Ministerio, se hallan consignadas á la prensa i grabadas en la memoria de los buenos Costarricenses. En ellas encontraréis un testimonio fiel de los verdaderos i justos motivos que me condujeron (sic) a este Estado, i una nueva prueba de adhesión á sus honrados i pacíficos habitantes. Si algo hemos hecho mis compañeros de armas i yo, vuestra reunión es nuestra mejor recompensa. I si desde el lugar en que os ha colocado el voto de vuestros Conciudadanos, contempláis la triste i lamentable situación del desgraciado pueblo que compuso en otro tiempo la República de Centro América, y decididamente cooperáis al restablecimiento de sus derechos, hollados bajo el santo nombre de la libertad, llenaréis el primero i más sagrado de vuestros deberes, i satisfaceréis nuestros más ardientes votos.

No deben decidir las armas una cuestión sostenida por el interés de unos pocos contra la opinión pública, que proclama la unidad nacional. En el presente siglo en que la razón ilustrada se ha colocado en el lugar que ocupara en otro tiempo la fuerza, la necesidad de un triunfo sólo puede encontrarse en la ciega obstinación de los que lo provoquen; por que siempre la huella del soldado vencedor deja manchas sangrientas, que no pueden borrar ni el tiempo ni las lágrimas de todo un pueblo.

La conducta que he observado desde que toqué en el primer puerto de la República, es el resultado de este convencimiento. En obsequio de la paz i de la reconciliación de los partidos, he renunciado con el más vivo placer, de todas las ventajas que me habría proporcionado la guerra, aunque desgraciadamente hasta ahora el sacrificio de mi amor propio es el único efecto que han producido mis repetidos, cuanto sinceros ofrecimientos, dirigidos a los Gobiernos de los Estados. Algunos de estos han hecho de ellos el tema de tantas producciones insultantes que se han prodigado por la prensa, mientras que han merecido una favorable acogida en la inmensa mayoría de los Centro americanos, sirviéndoles de enseña para acabar de uniformar la opinión.

Este feliz resultado, que borró mui pronto la desagradable impresión que había hecho en mi ánimo aquella conducta, me decidió á nombrar dos comisionados cerca del Gefe (sic) del

Estado de Nicaragua, ampliamente autorizados para hacer la paz i acordar amistosamente los medios de poner término al desórden (sic). A pesar de los vivos deseos del pueblo Nicaragüense, espresados (sic) de diversos modos en favor de esta medida, los comisionados no fueron admitidos, por aquel gobernante, bajo pretestos (sic) que sólo puede justificar el ciego espíritu de partido.

Si han sido por ahora burladas mis esperanzas, nunca lo serán las de la patria. La opinión armada vencerá, en este caso, las pequeñas resistencias que se le opongan i se salvará la República.

Un pueblo que ha recorrido la inmensa escala de la anarquía, recogiendo sólo frutos de muerte i exterminio, encuentra siempre los medios de mejorar su suerte, en la destrucción de los que lo han conducido á la desgracia.

Las lecciones de una costosa experiencia, adquirida en el funesto teatro del desórden (sic) dieron libertad á Roma, instituciones á la Francia i estabilidad á los Gobiernos de Chile i Venezuela. Estos dos últimos pueblos que acaban de sufrir, como nosotros, los males de la anarquía, hoi disfrutan de paz i civilización. Resolviendo así el problema de la posibilidad de establecer sistemas republicanos en la América Española, nos han dado al mismo tiempo un ejemplo que debemos imitar, si queremos que algún día Centro-América reaparezca entre las naciones.

Ciudadanos Representantes: si son grandes vuestros deberes, son mayores las esperanzas de los que han sufrido la alternativa de inmensos males, ocasionados por una tiranía exagerada ó por una libertad sin límites. Los Centro americanos, que todo lo aguardan de vuestra ilustración i patriotismo, tienen fijas en vosotros sus miradas. Recordad Legisladores, que la desorganización de la República atrajo sobre Costarrica los males de un poder arbitrario i despótico, i que el Ejército destinado á salvar esta misma República hoi, le ha dado libertad i leyes. Si este Estado, pues, ha de continuar unido a aquella, para que no vuelva á ser la presa de un ambicioso, que encontró en la insidiosa i risible independendia que proclamara, para alucinar á los incautos, los medios de oprimirlos sin responsabilidad, antes de ocuparoş de constituirlo, todas vuestras miras, todos vuestros conatos, esfuerzos y sacrificios debéis dirigirlos (sic) al restablecimiento de la Nación.

Contad para esto con el Ejército que se halla dispuesto á salvarla ó perecer. Tal es el solemne juramento que á su nombre tengo la honra de prestar el día mismo de vuestra instalación. Juramento, que hago con tanta más confianza, cuanto que este acto augusto de la soberanía del pueblo es el mejor testimonio que puedo presentaros de nuestra decisión para cumplirlo.

Francisco Morazán.

San José de julio 10 de 1842.

184(G)<sup>458</sup>. A los Señores Jral. Nicolas (sic) Angulo y Manuel Irungaray, Comisionados cerca del Gobno. de Nicaragua.

El Jral. Jefe Supmo. se ha impuesto de las comunicaciones q. tubieron (sic) lugar entre V. V. y el Supmo. Gobno. del Estado de Nicaragua á consecuencia de la comisión con que fueron investidos; y aunque le es sensible ver en ellas, q. el loable objeto á q. se dirigieran no pudo llenarse, aprecia altamente el celo y actividad con q. fué provocada por V.V.

Se complace el Gobno. de haber promovido una negociacion (sic), cuyo acuerdo por parte del Gobno. de Nicaragua, habría dado fructuosos resultados, tanto en favor de la gran causa Nacional, como de la particular de ambos Estados; y si una medida de tanta trascendencia para la regeneracion (sic) del país y para la seguridad y defensa de sus mas (sic) vitales intereses amenazados por fuerzas extrañas, ha sido hasta ahora rechazada por el influjo de las pasiones, no está lejos el tiempo en q. se acrediten la realidad de los hechos q. la promovieron y las causas q. han embarazado su buen éxito.

El Jral. Jefe Supmo., que esta (sic) persuadido de que V. V. procuraron eficazm<sup>te</sup> llenar su importante comisión, les rinde por mi medio las mas (sic) expresivas gracias, repitiendome (sic) yo, de V. V. att<sup>o</sup> ob<sup>o</sup> servidor.

Julio 12 de 1842.

190(H). Al Int. Gral.

Dispone el Jral. Jefe Supmo. que V. venda al Sr. Rafael Moya una caja de pólbora (sic) al precio de estilo, para sus trabajos de Minas.

---

<sup>458</sup> Esta nota fue registrada posteriormente, entre los martes 2 y 9 de agosto de 1842.

Lo digo á V. pasa su cumplim<sup>to</sup>.

Julio 12/842.

184(G)<sup>459</sup>. Al Jefe P. de Heredia

Los individuos q. deben hacer la distribucion (sic) del prestamo (sic) á que se refiere la consulta de V. de 11 del que corre, no necesitan otras cualidades q. las de providad (sic) y conocim<sup>to</sup> de los propietarios de ese Dep<sup>to</sup>; en cuyo concepto, los q. reuniendolas (sic), sean nombrados por ese Mando no pueden excusarse. Asi se los hará V. entender, obligandolos (sic) á dar de lleno al objeto de su comision (sic).

Esta es la contest<sup>n</sup> que el Jral. J. me manda dar á su consulta citada.

Julio 13/ 842.

193(H). Al Int. Jral.

El Com<sup>te</sup> Jral. de la Frontera del Guanacaste anuncia á este M<sup>to</sup> en carta oficial de 4 del corriente, q. en algunas de las tercenas de aquel Dep<sup>to</sup>, falta tabaco para el consumo particularm<sup>te</sup> en la de Nicoya. En esta virtud ordena el Jral. Jefe Supmo., q. V. haga remitir con la brevedad posible la porcion (sic) necesaria de aquel fruto.

Julio 13/842.

186(GM). Al Com<sup>te</sup> General de la Frontera.

A virtud de la apreciable comun<sup>on</sup> de V., fha. 4 del que corre, se ha dado hoy orn. á la Intend<sup>a</sup> para que remita á las tercenas de ese Departam<sup>to</sup> el tabaco neces<sup>o</sup> p<sup>a</sup> el consumo.

Lo digo á V. en satisfacci3n, repitiéndome su atento servidor.

Julio 13 de 1842.

187(GM). Al Com<sup>te</sup> de Punta arenas.

La carta oficial de V., de 9 del corr<sup>te</sup> impuso al General Gefe S. de haberse recibido en el Puerto de Mojica cuarentaisiete quintales de carne que entregó el mayordomo de la hacienda de San Jeronimo (sic) perteneciente á la Sra. Dolores Oreamuno;

<sup>459</sup> Este número ésta repetido en el original.

no habiendolo (sic) verificado con el resto hasta cien, por que examinado con testigos resultó estar podrida.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 13 de 1842.

185(G). Al Jefe P. del Guanacaste.

Con fha. 9 del actual abisa (sic) el Com<sup>te</sup> del Puerto de Punta arenas haber recibido en el de Mojica cuarentaisiete qq de carne q. entregó el mayordo (sic) no de la hacienda de la Sra. Dolores de Oreamuno; y q. aunque eran cien los que había allí aprestados, no se recibió por q. examinado resultó podrido.

Lo que participo á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Julio 13/842.

188(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Gral. Gefę S. se ha servido acordar: se le mande dar al Ciudadano. Mig<sup>l</sup> Alvarez la cantidad de cincuenta pesos, que se halla en el Puerto encargado de una comisi3n del Gobno.

Julio 13 de 1842.

189(GM). Al mismo.

El Gral. Gefę Supmo. se ha servido ordenar que V. descuento de las liquidaciones de los militares Merino, Choren y Gomes la cantidad de doscientos veinte pesos, en esta forma: ciento al primero, sesenta al segundo é igual cantidad al otro, cuya suma se entregará al Sor. Cruz Lozano, por haberla suplido p<sup>a</sup> facilitar la marcha de dichos oficiales, por carecer de fondos la Tesor<sup>a</sup> del mismo Ejército.

Julio 13 de 1842.

191(H). Al Int<sup>e</sup>

Hará V. que se remitan al Admor. de Puntarenas con el guarda de aquella Admon. que se halla actualm<sup>te</sup> en esta Ciudad, trescientos pesos para ocurrir con ellos á los gastos que se impenda en la elavorac<sup>n</sup> (sic) de una partida de galleta, para lo cual se le da orden con esta fha.

Lo digo á V. de orden Supma. para su cumplimiento.

Julio 13.

192(H).Al Admor. de P. Arenas.

Siendo de necesidad elaborar (sic) una partida de galleta, comprará V. cincuenta quintales de arina (sic) que remitira (sic) á Esparza al Sr. Teniente Coronel Fungencio (sic) Morales á qn. con esta fha. se encarga la direccion (sic) de aquel trabajo.

El Int<sup>e</sup> Gral. remitirá á V. la cantidad de trescientos ps., para que con ellos compre la arina (sic) que á razon (sic) de cuatro ps. quintal importa doscientos ps.; y de los cien restantes, que entregue al referido Teniente Coronel Morales las cantidades que le pida para la elavorac<sup>n</sup> (sic) de la galleta.

Todo lo digo á V. por orden del Jral. J. S. , aprovechandome (sic) de la ocac<sup>n</sup> de suscribirme su atento servidor.

Julio 13.

186(G).Sr. Diputado José M<sup>a</sup> Arias.

Con fha. 12 del que corre los Sres. Srios. de la Asamblea me dicen lo sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota respectiva.)

Tengo la honra de transcribirlo á V. para los efectos consiguientes, sucribiendome (sic) su atento servidor.

Julio 14.

187(G).Al Sr. Juan Jose (sic) Lara.

Los Sres. Srios. de la Asamblea con fha. 12 del corriente me dicen lo sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota de la Asamblea Constituy<sup>e</sup>)

Tengo la honra de transcribirlo á V. para su inteligencia y efectos consig<sup>tes</sup>, suscribiendome (sic) su atento servidor.

Julio 14.

188(G).Al Sr. Juan R. Ramos.

Los Sres. Srios. de la Asamblea con fha. 12 del corriente me dicen lo que sigue.

(Aquí la nota de la Asamblea)

Y la transcribo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, suscribiendome (sic) su atento servidor.

Julio 14.

189(G).Al Sr. Mariano Montealegre.

Los Sres. Srios. de la Asamblea con fha. 12 del corriente me dicen lo que sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota)

Y la transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup>, suscribiendome (sic) atento servidor de V.

Julio 14 de 1842.

190(G).Al Sr. Fran<sup>co</sup> Ana Bolandi, Director del Camino Gral.

En consideracion (sic) á q. el Sr. José Ang<sup>l</sup> Soto disfruta de la cantidad de treinta pesos mensuales en concepto de Director del Camino del Río Grande, al mismo tiempo q. V. goza de igual cantidad como encargado del presidio. Deseando el Jral. Jefe Supmo. reducir estos sueldos al minimum posible, se ha servido acordar:

1º. Que el expresado José Ang. Soto se encargue de dirigir (sic) ambos trabajos con el sueldo de cuarenta pesos, y

2º. Que V. le haga en consecuencia formal entrega de todos los utiles (sic), casas y sementeras que estan (sic) á su cargo.

Lo digo á V. por orn. Supma. para su cumplim<sup>to</sup>.

Julio 14 de 1842.

191(G).Al Sr. José Ang. Soto.

Con esta fha. hago al Sr. Fran<sup>co</sup> Ana Bolandi Director Gral. de Caminos la comunicacion que sigue.

(Aquí la anterior)

Y lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Julio 14 de 1842.

192(G).A los Sres. Comisionados cerca del Gobno. de Nicaragua.

Como por desgracia no tuvo efecto la comision (sic) de q. V.V. iban encargados cerca del Gobno. de Nicaragua, y por otra parte la situacion en que actualm<sup>te</sup> se halla el Tesoro del

Estado hace necesario recoger todas las cantidades q. le pertenecen, el Jral. Jefe Supremo me ha dado orn. para insinuar á V.V. que se sirvan entregar en la Tesor<sup>a</sup> Jral. el sobrante de las q. les fueron entregadas para objetos de su comision (sic).

Tengo la honra de decirlo á V.V. y la muy particular de repetirme su att<sup>o</sup> ob<sup>te</sup> servidor.

Julio 14 de 1842.

190(GM). Al General en Gefe.

Acompaño á V. la causa instruida contra Cecilio Carmona, Joaquin (sic) Quezada, José M<sup>a</sup> Segura y Bernardino Coto, p<sup>a</sup> el cump<sup>to</sup> del Decreto final.

Julio 14 de 1842.

194(H). Al mismo (Intendente General)<sup>460</sup>.

Debiendo los Comisionados cerca del Gobno. de Nicarag<sup>a</sup> entregar en la Tesor<sup>a</sup> Jral. el sobrante de las cantidades que recibieron para objetos de su comision (sic), que no tubo (sic) efecto, el Jral. Jefe Spmo. ordena que la suma que entreguen remita V. á la Tesorería del Pto. de Puntarenas la de quinientos ps. p<sup>a</sup> que se inviertan en los gastos de las guarniciones de Buques.

Julio 14.

195(H). Al Int<sup>e</sup>.

La hora designada para la salida de los correos diarios es inoportuna porque en ella aun (sic) no están abiertas las oficinas publicas (sic). Es por esto que el Jral. Jefe Spmo. dispone que V. emita las ordenes (sic) convenientes á efecto de que en lo sucesivo salgan á las once de la mañana.

Julio 14.

196(H). Al Int<sup>e</sup>.

Con fha. de ayer se dice al Director de Caminos lo que sigue:

(Aquí la nota del libro de Gobernac<sup>n</sup> marcada con el n<sup>o</sup> 190.)

Y la inserto á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consiguientes.

---

<sup>460</sup> El paréntesis no es del original.

Julio 15.

197(H). Al Admor. de la Aduana de Puntarenas.

Con fha. de ayer se dió orden al Int<sup>e</sup> Jral. para que remita á V. la cantidad de quinientos pesos, para gastos de la guarnición y buques en él existentes.

Y lo participo á V. para su inteligencia y demas (sic) efectos.

Julio 15.

193(G). Circular á los Gefes Politicos (sic), General en Gefe, Int<sup>e</sup> Gral., Vic<sup>o</sup> Ecco. y Secret<sup>o</sup> de la Cam<sup>a</sup> Judicial.

Los Sres. Secretarios de la Asamblea C. con fha. de ayer me dicen lo sig<sup>te</sup>.

(Comunicando haber prestado el juram<sup>to</sup> corresp<sup>te</sup> el General Morazán de G. S. P.)

Y tengo la honra de transcribirlo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>, y la muy particular de suscribirme su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 16 de 1842.

194(G). A los Sres. P<sup>ro</sup> Jose (sic) M<sup>a</sup> Arias y Juan Rafael Ramos.

Con fha. de hayer (sic) me dicen los Sres. Srios. de la A<sup>a</sup>. lo sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota por la q. se previene se llame á los D.D. P<sup>ro</sup> Arias y Ramos para el lunes 18 próximo.)

Y lo comunico á V. que se sirva prestar su asistencia el día señalado á las 10 de la mañana.

Julio 16/842.

191(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Dispone el Gral. Gefe Supmo. q. V. rebaje de la liquidacion (sic) del Capitan (sic) Sor. Joaquin R. Gomes la cantidad de veinte pesos seis y m<sup>o</sup> r<sup>s</sup>, que por orn. verbal del mismo Gral. Gefe le suplió V. p<sup>a</sup> su marcha.

Julio 16 de 1842.

198(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

El Jral. Jefe Spmo. me ha ordenado decir á V: que para economizar los gastos que actualm<sup>te</sup> se hacen en la Imprenta

del Estado, tanto en el alquiler de la pieza que debe ocupar como en los sueldos que disfrutaban los oficiales que la sirven, se ha dispuesto:

1°. Que V. haga que las dos prensas con todos los útiles que les pertenecen se pasen á la pieza mas (sic) aparente y cómoda (sic) de las que hay asignadas en el edificio de oficinas publicas (sic), de esta Cap.

2°. Que siendo el establecim<sup>to</sup> de la Imprenta una propiedad del Estado corresponde al Intendente la dirección de ella y debe procurar su mejor arreglo.

3°. Que para el servicio diario de la Imprenta se ocupen solam<sup>te</sup> un Oficial 1°, á cuyo cargo debe estar el archivo de la misma, con el sueldo de quince pesos mensuales, un Oficial 2° con el de doce y un ayudante con el de diez; pudiendo el Intendente aumentar los brazos necesarios cuando ocurran tareas extraordinarias y urgentes, no debiendo exceder los jornales de los supernumerarios de cuatro r<sup>s</sup> diarios.

4°. Que tanto los sueldos de los impresores como los jornales de los supernumerarios y los demás gastos que se hag<sup>n</sup> en la Imprenta se haran (sic) constar en una planilla que debe presentar cada fin de mes el Oficial 1° de ella, para que visada por el Int<sup>c</sup>, se cubra en la Admon. Pral., y en la misma fecha se enterará con orden del Intendente en la propia Admón. la suma de las cantidades que haya producido la impresión de negocios de particulares.

5°. Que como la libertad de imprenta es uno de los derechos imprescriptibles de los costarricenses, es necesario darles toda garantía (sic) para que lo disfruten bajo las restricciones establecidas, ó que se establezcan (sic) por leyes, y siendo la más esencial el nombram<sup>to</sup> de una persona de honradez y credito (sic) que custodie las firmas de los escritores, se ha nombrado para este fin al Sr. José M<sup>a</sup> García Admor. Pral. á quien V. se la comunicará.

Todo lo digo á V. para su inteligencia y cumplim<sup>to</sup>.

Julio 16.

192(GM). Al mismo (Tesorero del Ejército)<sup>461</sup>

<sup>461</sup> El paréntesis no es del original.

Constando al Gobno. la necesidad que tiene de satisfacer sus compromisos el oficial Gordiano Ulloa, acuerda que se le den veinte pesos por la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic), á cuenta de los sueldos que diariam<sup>te</sup> recibe, no debiendo satisfacersele (sic) en lo sucesivo ninguna cantidad, hasta que haya pagado dichos veinte pesos.

Julio 17 de 1842.

195(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de este Departam<sup>to</sup>

El adjunto exp<sup>te</sup> que dirijo á V. de orden del Jral. Jefe Supmo., lleva el objeto de que se hagan las inquisiciones que previene la razon (sic) marginal (sic).

Julio 18.

196(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> del Guanacaste.

Los Sres. Srios de la A. Constituyente con esta fha. me dicen lo sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota en que se pide el pliego de elecciones &)

Y la inserto á V. para su inteligencia y efectos consig<sup>tes</sup>.

Julio 18.

193(GM). Al General en Gefe.

Devuelvo á V., p<sup>a</sup> que se sirva obrar conforme se dispone en la razón marginal, la cuenta en q. consta el valor de los botones tomados p<sup>a</sup> levitas de los Sres. oficiales.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 18 de 1842.

194(GM). Al Com<sup>te</sup> de las Fronteras.

Devuelvo á V., p<sup>a</sup> que se sirva obrar como se previene en la razon (sic) ultima (sic) los presup<sup>tos</sup> en que constan las cantidades que se adeudan á esas fuerzas por el tiempo que estuvieron sobre las armas.

Soy de V. Sr. General muy att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> serv<sup>r</sup>.

Julio 18 de 1842.

195(GM). Al mismo.

Han sido recibidas en este Minist<sup>o</sup> las listas de revista que V. se sirvió remitir adjuntas á su estimable nota de 20 de Junio ultimo (sic), y habiendo dado cuenta con ellas al General Gefé Supmo., me manda acusar á V. el correpe<sup>te</sup> recibo.

Tengo la honra de repetirle su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 18 de 1842.

199(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

Dispone el Jral Jefe Spmo. que V. remita á este Minist<sup>o</sup> seis ejemplares de la Ordenanza Jral. del Ejercito (sic), y otros tantos de la Táctica Militar para mandarlos al Com<sup>te</sup> Jral. de las Fronteras Sor. Jral. Henrique Rivas que los ha solicitado.

Julio 18.

200(H).Al Int<sup>e</sup>.

Habiendose (sic) desocupado ya las piezas (sic) que de las carceles (sic) de esta ciudad servían para habitacion (sic) del Alcaide, el Jral. Jefe Spmo. se ha servido suspender los efectos de la orden que en 30 de Junio comunique (sic) á V., para que mandase abonar á aquel empleado el valor del alquiler de la casa á que debía trasladarse, disponiendo ahora que V. de orden para que se le entregue seis reales p<sup>a</sup> el costo que ha de inpende de nuevo para la traslac<sup>n</sup> á las piezas de la carcel (sic) ya referida.

Julio 18.

201(H).Al mismo.

Atendiendo el Jral. Jefe Spmo. á las necesidades que padece el Oficial Sr. Eduvijes Guillen (sic), y no haber fondos para satisfacerle la cantidad que reclama, se ha servido disponer que se le mande pago de lo que adeuda la testament<sup>a</sup> del Sr. Carlos Maldonado á la Hacienda Publica (sic), con conosim<sup>to</sup> de la liquidac<sup>n</sup> de Guillen (sic).

Julio 18.

202(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

Para los efectos de la razon (sic) marginal incluyo á V. la solicitud que hace el oficial de pluma del M. Polit<sup>o</sup> de Cartago.

Julio 18.

203(H).Al mismo.

En el exp<sup>te</sup> de la materia ha recaído con esta fha. la providencia sig<sup>te</sup>:

(El Gobno. acuerda de conformidad con el informe del Admor. de Tabacos, y en consecuencia ordena &<sup>a</sup>)

Y la participo á V. para su inteligencia.

Sellos: Costa Rica año de 1841 y 42.

Sello 3° Vale 4 R.

Sello: Estado Libre de Costa Rica.

“Supremo Gobierno.

Pedro Guevara vecino de la Ciudad de Cartago con el respeto y sumision (sic) que debo ante vóz (sic) represento: que en virtud de nombram<sup>to</sup> del Supmo. Gobierno Federal servi la Plaza de Guarda de la Aduana Maritima de Matina desde 832 hasta 838 en que el Estado reasumió las Rentas de la Federacion (sic); en cuyo tiempo fui separado del servicio por la nueva planta que se dió á las Aduanas, y considerandome (sic) acreedor (sic) á la concideracion (sic) del Supmo. Gobierno por los ciete (sic) años que desempeñé en Matina aquel destino, hallándose bacante (sic) la plaza de Guarda Mayor del citado Puerto.

A voz (sic) Supremo Gobierno pido y suplico os cirvais (sic) consederme (sic) este destino en obsequio de la justicia que os caracteriza (sic).

Gefe Supremo del Estado.

Pedro Guevara (firma)

S. José, Julio 5 de 1842.

Informe el Intend<sup>te</sup> Jeneral sobre la anterior solicitud asi (sic) como sobre las cualidades del presentado p<sup>a</sup> el destino q. solicita.

Saravia. (firma)

Sr. Ministro General.

No existe conocimiento alguno en esta oficina del tiempo que haya servido el Sr. Pedro Guevara la plaza de Guarda de la Aduana Marítima de Moin (sic) porque esta renta pertenecio (sic) á la Federación hasta el año de 838

en q. la reasumió el Estado, en cuya fha. se les dio nueva planta á las Aduanas y por consiguiente dejó de ser Guarda el presentado. Tampoco puedo informar sobre sus cualidades p<sup>a</sup> desempeñar (sic) el destino q. solicita, por q. por la razon (sic) q. he expuesto no he podido conocerlas; pero lo que si me parece deber observar, es: q. la Administrac<sup>n</sup> de la Aduana de Moín produce muy poco, y que el aum<sup>to</sup> de la plaza de Guarda Mor. es innecesario, puesto q. está encargado de ella actualmente el Ayud<sup>te</sup> de Guarnicion (sic) de aquel puerto Sr. Juan Ramirez; y en tal caso me parece que sin perjuicio de colocar al presentado en la primer vacante que ocurra, p<sup>a</sup> premiar sus méritos, no es conveniente por ahora crear una plaza que por las escases (sic) del erario, y por no creerse necesaria estaba suprimida. Es cuanto puedo informar en el particular. San José julio 11 de 1842.

Manuel J. Carazo (firma)

S. José Julio 17 de 1842.

De conformidad con lo expuesto por la Intend<sup>a</sup> se le tendrá presente para la primera vacante. Pidase (sic) informe al Administrador de la Aduana de Moín sobre si en ella hay algún guarda que por su ineptitud ó mala conducta merezca ser removido.

Saravia" ( firma )

y efectos consiguientes.

Julio 18.

204(H).Al Int<sup>e</sup>

En la solicitud del Sr. Pedro Guevara ha recaído (sic) con esta fha. la sig<sup>te</sup> providencia.

(De conformidad con lo expuesto por la Int<sup>a</sup> se le tendrá presente, etc.)

Y la transcribo (sic) á V. para su inteligencia y demas (sic) efectos.

Julio 18.

205(H).Al mismo.

Aunque no es cumplido el plazo del segundo trimestre que adeuda el Sr. Crisanto Medina, segu<sup>n</sup> son fiadores los Sres.

Espinach y Jiral, como estos (sic) han ofrecido entregar por cuenta la cantidad de diez mil doscientos cuarenta ps., el Jral. Jefe Spmo. dispone que V. la mande recibir en la Tesorería Jral; igualmente que la de setecientos secenta (sic) ps., que los mismos Sres. entregarán, con calidad de que se les abone en la Admon. Maritina (sic) del Sur en la parte que por derechos de importac<sup>n</sup> deben sastifacer, sean cuales fueren los ramos á que pertenesca (sic).

Ambas cantidades debe V. mantenerlas á reserva para los objetos que oportunam<sup>te</sup> le serán comunicados; y si la 1<sup>a</sup> estubiere (sic) hipotecada por el Gobno. á alg<sup>n</sup> pago, el mismo cuidará de arreglarlos con los acredores (sic) en terminos (sic) satisfactorios.

Julio 18.

206(H).Al Int<sup>e</sup>.

El Jral. Jefe Spmo. me manda decir á V., que de cualesq<sup>a</sup> fondos remita con el Oficial Sr. Eduviges Guillén para gastos de la fuerza de la front<sup>a</sup> del Guanacaste la cantidad de quinientos ps.

Julio 18.

207(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

El Jral. Jefe Spmo. Provisorio desea que V. le informe sobre los puntos siguientes:

1°. Cuando (sic) y por que (sic) autoridad se practicaron los cortes de caja de la Admon. Jral., y de las otras oficinas pubcas. de Hac<sup>a</sup> en todos los ramos.

2°. Que la Cont<sup>a</sup> Mayor presente un estado de todas las cuentas que se hallan (sic) glosado en el presente año; y del resultado de su reparo, de las que glosen actualm<sup>te</sup> y de las que falten por glosar.

3°. Que la Cont<sup>a</sup> de Resagos (sic) presente un estado de todas las cuentas pendientes que existan en su poder, expresando la fecha de cada una, así como los demas (sic) requisitos exigidos (sic) en el art<sup>o</sup> anterior y V. al remitir dho. estado manifestará si á su juicio son bastantes las manos que hay en la indicada oficina para el pronto y buen despacho de los negocios que a esta (sic) competen.

Soy de V. atento servidor.

Julio 19.

208(H). Al mismo.

Hallandose (sic) actualm<sup>te</sup> el Sr. Juan Mora destinado como Representante en la A. Constituyente, ha expuesto al Gbno. no poder continuar en el desempeño de la comisión que se le confirió para expedir los docum<sup>tos</sup> procedentes de la contrata celebrada por acuerdo de 3 del último Mayo, el Jral. Jefe Spmo. dispone que esa Int<sup>a</sup> se encargue de las atribuciones que en dicho acuerdo se encomendaban al Sr. Mora, de q<sup>n</sup> recibirá V. los antecedentes respectivos, arreglandose (sic) al modelo impreso, para expedir las boletas del pago.

El Jral. Jefe Spmo. dispone tambien (sic) que para dar mayor garantías á los contratistas ampliando las sumas destinadas á su amortizac<sup>n</sup> se afecten todas las cantidades que adeuda por la contrata de tabacos el Sor. Crisanto Medina desde el tercer plazo inclusive.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Julio 19.

197(G). A los Jefes Politicos (sic) de esta Ciudad, Cartago, Heredia y Alajuela.

Con esta fha. se dice al Int<sup>e</sup> Jral. lo sig<sup>te</sup>.

(Aqui (sic) la nota del lib. de Hacienda con el n<sup>o</sup> 208)

Y la transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>

Julio 19/842.

209(H). Al Int<sup>e</sup>.

Siendo la instruc<sup>n</sup> pubca. uno de los primeros objetos á que deben dirigirse (sic) las miras del Gbno., por cuanto ella es la base fundamental de las instituciones libres; y hallandose (sic) las escuelas primarias en el Estado, en el grado mas (sic) deplorable de atrazo (sic) y abandono, servidas por sistemas ya desechados como ineficaces y perjudiciales a la educacion (sic) y adelanto de los niños, el Jral. Jefe Spmo. deseoso de remediar una falta de tamaña considerac<sup>n</sup> é influencia en el orden social, previene que V. fije carteles convocando á las personas que se consideren con aptitud bastante para servir con puntualidad y provecho aquella clase de establecim<sup>to</sup> por el Sistema Lancasteriano de enseñanza mutua á fin de que se

presenten, en el concepto de que el Gbno. proporcionará una fuerte dotacion (sic) á los maestros, y de que les acordará toda su protec<sup>n</sup>. Que si no ocurren candidatos con el fin dicho, convoque por nuevos carteles á las personas q. quieran traer maestros inteligentes de fuera del Est<sup>o</sup> celebrando las contratas consiguientes que elevará al Gbno. para su aprobacion (sic); con calidad de que tanto en uno como en otro caso deben ser examinados sobre sus actitudes y han de acreditar su moralidad y buenos portes.

Todo lo digo á V. para su inteligencia y efectos que sean consig<sup>tes</sup>.

Julio 19.

198(G). Al Jefe P. de esta ciudad

Hoy digo al Int<sup>e</sup> Gral. lo sig<sup>te</sup>.

(Aquí la nota n<sup>o</sup> 209 del libro de Hacienda)

Y lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y demás efectos.

Julio 19 de 1842.

210(H). Al mismo.

En el exp<sup>te</sup> de la materia ha recaído (sic) el sig<sup>te</sup> decreto.

(Estando de llano la Sra. Dolores Oreamuno, etc.)

Y la inserto á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Julio 19.

**Proclama que Morazán dirige a los Pueblos de Centro América, en la que explica que ha reunido a una Asamblea Constituyente en este Estado, llamada a la obra de la regeneración de la República.**

San José 20 de julio de 1842.

El General Jefe Supremo Provisorio del Estado de Costa Rica Francisco Morazán, por sí y por el Ejército de su mando, a los habitantes de Centro América.

El remedio de los males públicos exigía una medida grande y nacional, deducida del sistema representativo, que tuviese su origen en el pueblo y que fuese apoyada en la opinión. Esta es sin duda, la que comprende el Decreto de 20 del presente expedido por los dignos legisladores de este Estado, en el que respetando el principio de la soberanía del

pueblo, excita a éste para que se ocupe por él mismo de su suerte futura.

La Asamblea Nacional Constituyente, que en dicho Decreto se propone, compuesta de representantes elegidos directamente por este mismo pueblo, es un poder que concilia todos los intereses, que une todas las voluntades de los que sinceramente apetecen la prosperidad de su país, porque miran en este acuerdo eminentemente liberal y popular, la única tabla en que puede salvarse la nación del naufragio que la amenaza.

¿Quién será aquel centroamericano que ose oponerse a que todos los pueblos se ocupen hoy, de la grande obra de su regeneración política? ¿Quién será aquel que todavía insista en sostener esa convención impopular, concebida por los que ahora la defienden, en el seno de pasiones innobles, creada por un ciego espíritu de partido, y sostenida por los intereses mezquinos de hombres, que aun para hacer el mal no han podido ponerse de acuerdo? ¿De esa convención decimos, que nos recuerda los oscuros siglos del feudalismo; decretada por los Gobiernos de los Estados; compuesta de representantes elegidos, pagados e instruidos por estos mismos Gobiernos, para que se ocupen únicamente de sostener, bajo pretexto de una absoluta independencia y soberanía, el despotismo que desconoce las leyes y lo esclaviza todo por la fuerza? ¿De esa convención, repetimos, envuelta en los misterios de una insidiosa y oscura política, cuya dudosa existencia anunciada por dos años, nos obligaría a colocarla entre los hechos fabulosos de la mitología, si la historia no reclamara, con justicia los inmensos males que han causado sólo su nombre, a los centroamericanos? Si los verdaderos autores de ella, confiesan su ineficacia con la misma franqueza y buena fe con que la sostuvieran en otro tiempo, en vano insisten y se esfuerzan en defenderla, los que pretenden hoy hacerla servir a sus miras antisociales.

Dos años de anarquía, de sangre, de muerte y de luto para los centroamericanos, abundan en hechos demasiado elocuentes, contra los que nada pueden los miserables subterfugios con que pretenden sus autores disculparse. Dos años ha que la República de Centroamérica fue borrada de la lista de las naciones; porque desapareció el Gobierno que le daba nombre y representación, al influjo de unos pocos demagogos que la oprimen y tiranizan. Hace dos años que esa llamada convención debió darle una nueva forma, tantas

veces ofrecida e inútilmente esperada hasta ahora. Apenas se puede concebir la idea de que un Estado compuesto de un millón y seiscientos mil habitantes, pudiese existir tanto tiempo sin Gobierno. No hay un solo ejemplo de ese hecho escandaloso, que desconocen la historia de todos los siglos. Donde quiera que ha habido hombres en sociedad, jamás ha faltado un Jefe que los mande a nombre de la ley o de la fuerza. Sólo a Centro América estaba reservado presentar al mundo este fenómeno político, como resultado de la incapacidad de los que al presente se apellidan sus directores.

Invocando éstos el santo nombre de libertad para profanarlo, se han apoderado de los destinos que deshonran y de la dirección de la República, que han hecho desaparecer. Sentados hoy, sobre las ruinas de la desventurada patria, amenazan aun con ellas a los que pretenden restablecer sus derechos y dignidad social. Al paso que se niegan a admitir las proposiciones que se les hacen para salvarla, insisten y se obstinan en llevar adelante los medios que tan eficazmente han empleado en destruirla. Su propia nulidad los irrita y exaspera, y el odio y la venganza los arrastra a perecer con ella, antes que unirse con sus verdaderos defensores.

A la par de este puñado de hombres, que han desacreditado en todas partes la causa de la libertad, se encuentran ciudadanos honrados, distinguidos patriotas y sujetos de conocido mérito y de acreditada ilustración, que convencidos de lo inadecuado de nuestras instituciones de buena fe se empeñaron en mejorarlas. Si se equivocaron en los medios de conseguirlo, esta es la común suerte de los innovadores, que antes de transigir con el partido de oposición, se echan en brazos de hombres, que dirigiendo la revolución en su provecho, sólo se acuerdan de la Patria para ensangrentarla, y de las leyes para convertirlas en el ciego instrumento de bajas y mezquinas pasiones.

Aquellos pertenecen a la causa de la regeneración de la República. Si sus compromisos actuales y el lugar en que se encuentran colocados los separa de nosotros, confundiéndolos con los verdaderos enemigos del pueblo, sus manos no están manchadas con sangre y su corazón arde en sentimientos que hacen honor a su ilustración y civismo. Víctimas de la confianza con que se entregaran a los autores de los males públicos, ansían por que llegue el momento de acreditar, que no se ha extinguido en su pecho el amor patrio que los lanzara en un trastorno que no les ha sido posible contener.

La experiencia de nuestros propios yerros, la que de los hombres y de las cosas hemos podido adquirir en una revolución de veinte años, y la ventajosa posición en que nos colocan los recursos con que contamos y la opinión pública que secunda nuestros esfuerzos, son suficientes motivos para que se persuadan estos honrados ciudadanos de la sinceridad con que hoy les extendemos nuestros brazos y brindamos nuestra amistad.

En garantía de estos desinteresados ofrecimientos, presentamos a todos los centroamericanos, la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, compuesta de Representante elegidos populosamente, como el único poder capaz de dar nueva vida a la República, el más grande y digno de un pueblo libre, y el más honroso título para que todos olvidemos generosamente lo pasado, y no nos acordemos más que de la Patria.

Pero si desgraciadamente fuesen desoídos nuestros votos, si no encontrásemos en el seno de la amistad, ni en el interés de una franca reconciliación, los medios de salvarla, el poder irresistible de la opinión pública sabrá trazar a nuestras armas el camino que nos conduzca a la victoria, y proporcionar a los centroamericanos un gobierno de leyes, que les de paz, libertad y civilización.

Francisco Morazán.

199(G). Al Jefe P. de Heredia.

Para los efectos de la providencia final incluyo á V. la solicitud del Sr. Ramon (sic) Murillo.

Julio 20.

200(G). Al Sr. Eduardo Wallerstein.

Aceptando el Gral. G. S. el generoso ofrecim<sup>to</sup> de V. de conducir al Callao p<sup>a</sup> donde tiene próximo viaje (sic), la cantidad de dos mil pesos, con objeto de entregarla allí al Sor. General D<sup>n</sup> Pedro Bermudez por pago de los intereses de los dieciocho mil pesos que facilitó en El Perú p<sup>a</sup> comprar parte del armam<sup>to</sup>, fletes del buque y demás gastos de la expedicion (sic), ha dado aviso á los Sres. Espinach y Giral p<sup>a</sup> que entreguen á V. la suma dicha; así como la de trescientos cinco pesos 7 r<sup>s</sup> que se adeudan al Sr. Rollin Thorne del comercio de Lima por su comision (sic) de compra de los art<sup>s</sup> de guerra de que se ha hablado y que serán entregados también en el Callao.

Al decirlo á V., me cabe la honra de asegurarle del aprecio y consid<sup>n</sup> con q. soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 20.

201(G). A los Sres. Espinach y Giral.

El Gefe S. atendiendo á la manifestación de V.V de no tener conducto seguro p<sup>a</sup> remitir al Callao la cantidad de dos mil trescientos cinco pesos siete r<sup>s</sup> que debian (sic) entregarse allí á los Sres. General D<sup>n</sup> Pedro Bermudez y Rollin Thorne del com<sup>o</sup> de Lima; y deseando aprovechar la ocacion (sic) q. se presenta de remitirlos con el Sr. Eduardo Wallerstein que se dirige p<sup>a</sup> aquel punto, me manda avisar á V.V. q. se sirvan poner á disp<sup>on</sup> de este Sr. la cantidad referida percibiendo el corresp<sup>te</sup> recibo q. presentarán en la Int<sup>a</sup>.

Aprovecho la oportunidad de repetirme su atto. servidor.

Sin fecha.

215(H). Al Int<sup>e</sup>.

Como los Sres. Espinach y Giral han manifestado al Gbno. que no tienen conducto seguro para remitir al Callao la cantidad de dos mil trescientos cinco pesos siete r<sup>es</sup> que por los parrafos (sic) 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> de la orn. de 22 se junio se reservaron en su poder con aquel fin; y el Sr. E. Wallerstein haya ofrecido conducir la suma enunciada, se ha dado orn. con esta fha. á dichos Sres. Espinach y Giral p<sup>a</sup> que la entreguen al Sr. Wallerstein, de quien percibirán el recibo corresp<sup>te</sup> q. presentarán á esa Int<sup>a</sup>.

Julio 20.

211(H). Al Int.

Con fha. 18 del q. corre dicen á este Minist<sup>o</sup> los Señores Srios. de la A.<sup>lea</sup> lo que copio:

(Aquí la nota en q. piden un cuadrante ó estado gral. desde el 27 de Mayo de 838 hasta de 12 de abril de este año).

Y lo transcribo á V. para q. en su intelig<sup>a</sup> le dé cumplim<sup>to</sup> en la parte que le comprende.

Julio 20 de 1842.

212(H). Al mismo

Con esta fha. dicen los Srios. de la A. lo q. sigue:

(Aquí la nota en q. comunican la necesidad de comprar dos carpetas para el servicio de la Sria.)

Lo que transcribo (sic) á V. para que expida la orn. conveniente á efecto de q. se provea de las carpetas á q. se contrahe (sic) la preinserta.

Julio 28.

213(H).Al mismo

Con fha. 18 del q. corre, dicen á este Minist<sup>o</sup> los Srios. de la A. lo que sigue:

(Aquí la comunicación por la que se da conocim<sup>to</sup> del nombram<sup>to</sup> de Portero de la Asamblea al Sr. Juan Fran<sup>co</sup> Ramirez con la dotación de ocho pesos al mes).

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consig<sup>tes</sup>.

Julio 20 de 1842.

214(H).Al mismo.

El Jefe Supmo. del Estado dispone que los ochocientos pesos dos y medio reales q. se adeudan por sus sueldos devengados como Coronel efectivo de Infantería del Ejército Nacional al Sr. Alejandro Escalante, segun (sic) consta de la liquidación adjunta, se le abonen como dinero efectivo en el pago de los derechos que han causado en la introduccion (sic) de efectos extranjeros, ó que en lo sucesivo causen, los Señores Escalante Hermanos, en sus negocios de comercio en favor de las aduanas marítimas del Estado.

Julio 20/842.

196(GM).Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Hoy digo al Int<sup>e</sup> Gral. lo sig<sup>te</sup>.

(Orn. del lib. de Hac<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 214).

Y lo transcribo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Julio 20 de 1842.

197(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

Entregará V. al Sr. José Man<sup>l</sup> Carazo por cuenta de la liquidac<sup>on</sup> del Sr. Man<sup>l</sup> Maria Choren, la cantidad de veinticuatro ps. que este (sic) adeuda á aquél como se advierte del docum<sup>to</sup> adjunto.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 20.

216(H). Al Int<sup>o</sup> Jral.

Se ha enterado el Jral. Jefe Spmo. de la consulta que V. le eleva con fha. 7 del que corre, sobre las dudas en que se halla respecto si la venta de embarcaciones cause derechos de alcavala (sic) interior, puesto que el texto expreso del Reglamento de Hac<sup>a</sup> en esta parte se refiere á la A<sup>a</sup> de fincas rusticas (sic) y urbanas, y en consecuencia me manda decir á V. que se este (sic) al tenor literal de las leyes.

Julio 20.

202(G). Al P<sup>ro</sup> Vicente Castro.

Impuesto el Jral. Jefe supmo. de los conceptos que contiene la apreciable nota de V. de 16 del corriente, me manda decir á V. que al dictar la providencia de la misma fha. para que las imprentas del Estado queden á cargo del Int<sup>o</sup> Jral. no influyeron en el Gobno. otras consideraciones que las allí expresadas, consultando el mejor servicio y economía.

Soy de V. atento servidor.

Julio 21 de 1842.

198(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Dispone el General Gefe Supmo.: q. desde el dia (sic) 1<sup>o</sup> del presente mes se le pague al oficial Sr. Juan V. Castro lo que le corresponda á su grado con arreglo á las ordenes (sic) anteriores, en atención á hallarse destacado en Heredia y ser mayores los gastos que se impenden; no debiendo rebajarsele (sic) los dieciséis pesos que recibió el 1<sup>o</sup> del q. corre, sino que esta cantidad debe abonarsele (sic) como un descuento de sus haberes.

Julio 21 de 1842.

199(GM). Al Int<sup>o</sup> de Ejercito (sic).

El Jeneral Jefe Supremo desea tener á la vista un conocimiento de todas las sumas que haya erogado la Tesorería del Ejército con la toma de razon (sic) de esa Intendencia; especificando en él las que hayan sido p<sup>a</sup> gastos ordinarios y las que por extraordinarios.

Lo digo á V. con el fin de que se sirva formarlos, suscribiéndome su atento servidor.

Julio 21.

200(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

El Gral. Gefe Supmo. se ha servido acordar: que al Capitan (sic) Sor. José Velarde se le entregue la cantidad de veinte pesos, por cuenta del sueldo que le corresponde y ha dejado de percibir durante la expedicion (sic) á Nicarag<sup>a</sup>.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cumplim<sup>to</sup>.

Julio 21 de 1842.

201(GM). Al mismo.

Dispone el Gral. Gefe Supmo. que V. suministre á la Sra. esposa del Mayor Sr. Simón Orozco la cantidad de cien pesos, por cuenta de los sueldos que este (sic) ha devengado; y que si no hubiese fondos, ocurra V. á recibir esta cantidad del Sr. Cruz lozano, con calidad de devolución.

Julio 21 de 1842.

202(GM). Al General en Gefe.

El Gral. Gefe Supremo del Est<sup>o</sup> se ha servido disponer que el Teniente Coronel J. Esteban Pardo pase á prestar sus servicios á la Division (sic) de las Fronteras, por ser segun (sic) ha manifestado al Gobno., mas (sic) conven<sup>te</sup> á su salud el temperam<sup>to</sup> de los Pueblos del Guanac<sup>te</sup>, en donde aquélla existe.

Lo digo á V. de orn. supma., reiterandole (sic) q. soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 21.

203(GM). Al Sr. Ldo. José Molina, Auditor de Guerra del Ejército.

El Jral. Jefe Supmo. Provisorio con vista de las razones que V. expone en su nota fecha de ayer, se ha servido admitir la dimisión que en ella hace del destino de Auditor de Guerra que es á su cargo.

Al verificarlo, me ha prevenido aquel alto funcionario dé á V. las más expresivas gracias, por su activo desempeño durante el tpo. que ha prestado sus servicios en aquel empleo.

El motivo que á V. obliga á buscar la convalecencia de su salud en otros climas, me es tan sensible como grato el que tal remedio produzca su perfecta curacion (sic), que sinceram<sup>te</sup> desea su atento obediente servidor.

Julio 21.

204(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El J. S. dispone que V. liquide los alcances que tenga por sueldos devengados el auditor de Guerra del Ejercito (sic) Sr. José Molina, desde que comensó (sic) á servir hasta la fecha en que se le ha expedido la admision (sic) de su renuncia.

Julio 21.

205(GM). Al Jral. en Jefe.

El J. J. S. con vista de las justas razones que ha expuesto el Auditor de Grra. del Ejercito (sic) Sr. Jose (sic) Molina, de tener que ausentarse del Est<sup>o</sup> por exigirlo así su salud deteriorada, se ha servido, con esta fha., admitirle la dimisión que hizo de aquel destino.

Lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y demás efectos, suscribiendome (sic) su atento servidor.

Julio 21.

206(GM). Al Jefe de Estado Mor.

Acompaño á V. el despacho que con esta fha. se ha servido expedir el Jral. J. Spmo. en favor del Sor. Henrique Allar (Sic), nombrandolo (sic) Alfez (sic) de Navio (sic) de la Escuadra Nacional.

El sueldo que este (sic) debe percibir es el de Capitan (sic) de Infantería, el que se le pagará en la misma proporcion (sic) que los demas (sic) Oficiales del Ejercito (sic).

Dará V. orden al C. de Puntarena para que le mande cubrir lo que le corresponde en dicha proporcion (sic), desde que comensó (sic) á servir en aquel concepto; y q. en lo sucesivo (sic) se le incluya en los presupuestos de aquel Puerto.

Soy de V. atento servidor.

Julio 21.

207(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El J. J. Spmo. dispone: que V. pida una lista al Jefe de Est<sup>o</sup> Mor. Jral. de los jefes y oficiales que tomaron botones de los correspondientes á la Casa de los Sres. Espinach y Jiral, y que se los cargue en sus respectivas cuentas cuando llegue el caso de ajustarlos, el valor de los referidos botones.

Julio 21 de 42.

208(GM). Al Jefe de Estado Mor.

Hoy se ha dado orden al Intendente Jral. p<sup>a</sup> que por cuenta de los derechos que causen en las aduanas del Estado y como dinero efectivo se admitan á los Sres. Espinach y Jiral los ochenta y dos ps. que se les adeudan por los botones tomados en su almacén (sic).

Así mismo se ha dado la conveniente al Tesorero del Ejercito (sic), para que cuando llegue el caso de ajustar á los referidos oficiales, les descuente el valor de los botones que han tomado para sus levitas.

Me repito de V. atento servidor.

Julio 21.

221(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

Dispone el Jral. J. S. que por cuenta de los derechos que causen en las Aduanas del Est<sup>o</sup> y como dinero efectivo se admitan á los Sres. Espinach y Jiral los ochenta y dos ps. que segun (sic) los adjuntos documentos se les adeudan por el valor de los botones que suministraron á los oficiales del Ejercito (sic).

Julio 21 de 42.

209(GM). Al Sr. General H. Rivas.

Con el oficial Eduviges Guillen remito á V. quinientos pesos para el entretenim<sup>to</sup> de las fuerzas que se hallan á sus ordenes (sic) cuyas listas de revista en los meses de Junio y Julio corri<sup>te</sup>, he recibido con oportunidad.

Espero que V. me dirija una noticia de las cantidades á que monten mensualmente los gastos de ese Dep<sup>to</sup>, p<sup>a</sup> calcular los medios de llenar el deficit (sic) entre los ingresos y las erogaciones.

El mismo oficial Guillen entregará á V. seis ejemplares de la Tática de Infantería Ligera y otros tantos de la Ordenanza p<sup>a</sup> el servicio de esa division (sic).

Soy de V. Sr. General att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> servidor.

Julio 21 de 1842.

217(H).Al Int<sup>o</sup>.

El Jral. Jefe Spmo. dispone que V. remita hoy mismo á este Minist<sup>o</sup> una noticia de todas las cantidades que hayan ingresado en la Tesorería en el presente mes ya por cuenta de los productos ordinarios de la renta ó por razon (sic) de la contrata de prestamo (sic) con separacion (sic) unas de otras, expresando la distribucion (sic) que se haya verificado de estos fondos.

Soy del V. atento servidor.

Julio 21.

218(H).Al Int<sup>o</sup>

En consideracion (sic) á las enfermedades que padece el Tesorero jubilado Sr. Manuel G. Escalante, el Gral. Gefé Supmo. acuerda: que se le entregue la cantidad de cincuenta pesos por cuenta de sus sueldos debengados (sic); y que si no hubiesen fondos en la Tesor<sup>a</sup>, ocurran los ministros al Sr. Cruz Lozano p<sup>r</sup> la referida cantidad, con calidad de devolucion (sic).

Julio 21 de 1842.

219(H).Al Int<sup>o</sup>.

Para que V. obre como se previene en la providencia final, le dirijo la solicitud del Sr. Alejandro Escalante.

Julio 21.

220(H).Al Int<sup>o</sup> Jral.

En el exp<sup>te</sup> promovido por el Sr. Salvador Ribera vecino del Guanacaste, ha recaído con esta fha. la providencia sig<sup>te</sup>:

( Siendo terminante el art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>, etc.)

Y la transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Julio 21.

204(G).Sr. Fran<sup>co</sup> M<sup>a</sup> Oreamuno.

Los Sres. Srios. de la Asamblea Constituyente con fha. de hoy me dicen lo que sigue.

(Habiendo la Asamblea en sec<sup>n</sup> (sic) de hoy calificado la elec<sup>n</sup> de Diputado, etc.)

Tengo la honra de transcribirlo á V. para que en su intelig<sup>a</sup> se sirva darle puntual cumplimiento. La tengo igualm<sup>te</sup> en asegurarle del aprecio y considerac<sup>n</sup> con que soy su atento servidor.

Julio 22.

205(G).Al Jefe Polit<sup>o</sup> de esta Ciudad

Habiendo manifestado al Gobno. las Sras. Valtodano que desean restituirse á la Ciudad del Guanacaste de donde se les habia (sic) hecho venir para que se encargaren de un establecim<sup>to</sup> de educación, el Jral. Jefe S. dispone que V. les proporcione el vagaje (sic) que necesiten, tomando para los gastos que causen, el dinero de los fondos de Instruc<sup>n</sup> publica (sic) ó del de propios de este departam<sup>to</sup> dando cuenta con el presup<sup>to</sup> para su aprobac<sup>n</sup>

Julio 22.

210(GM).Sor. Com<sup>te</sup> de Puntarenas.

Estando el Teniente de Fragata Sor. Henrique Allard á bordo del Cosmopolita, en donde no es necesario por ahora en razon (sic) de hallarse fondeado este buque, le encargara (sic) V. de la demolicion (sic) y almacenaje de los utiles (sic) de la Goleta Isabel, bajo inventario formal: todo en caso de que no la contrate con alg<sup>o</sup> su propietario que es el Sr. Jral. Isidoro Saget.

Soy de V. att<sup>o</sup> S.

Julio 22.

211(GM).Al Jefe de E. Mor.

Puesta en conocim<sup>to</sup> del Jral. Jefe Spmo. la nota de V. de 20 del que corre, á que acompaña la prop<sup>ta</sup> que hace el Com<sup>te</sup> de Esparza de varios Oficiales p<sup>a</sup> aquellas compañías se ha servido con esta fha. expedirles los despachos corre<sup>tes</sup>, que tengo el honor de adjuntar á V.

Soy de V. atento servidor.

Julio 22.

212(GM). Al Jefe de Est<sup>o</sup> Mayor.

He dado cuenta al J. Jefe Supremo con la nota de V. de 20 del presente trascritiva (sic) de la del Com<sup>te</sup> de Heredia haciendo alg<sup>s</sup> propuestas de oficiales de aquella plaza; y en consecuencia se ha servido con esta fha expedir los despachos corresp<sup>tes</sup> que acompaño á V.

Soy de V. Sr. Jral., atento servidor.

Julio 22.

213(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

Dispone el Jefe Spmo. que V. rebaje de la liquidac<sup>n</sup> del Sr. Man<sup>i</sup> M<sup>a</sup> Choren los diez ps. cuatro r<sup>s</sup> que V. mismo le suplió por orden del Jral.

Julio 22.

222(H). Al Int<sup>e</sup>.

Siendo demaciado (sic) las atenciones que tiene sobre sí esa oficina y no pudiendo por lo mismo dedicarse con la preferencia que lo exigen los trabajos de la Imprenta á vigilar sobre ellos, teniendo presente que el Sor. Manuel Irungaray posé (sic) en este ramo conocim<sup>tos</sup> poco comunes y que además percibiendo sus sueldos como individuo del Ejercito (sic) puede prestar sus servicios en la direccion (sic) de la misma Imprenta sin nuevo gravamen p<sup>a</sup> el erario publico (sic) el Gral. G. S. acuerda.

1<sup>o</sup>. Que el Sor. Manuel Irungaray en concepto de director se encargue de la admon. de la Imprenta que exclusivam<sup>te</sup> le queda encomendada.

2<sup>o</sup>. Que el mismo Sr. Irungaray tome á su cargo la custodia del archivo secreto que se encomendaba al Admor. Jral. por el anterior acuerdo del Gbno. por no ser justo sobrecargar á aquel funcionario con esta nueva atribucion (sic).

3<sup>o</sup>. Que al Sr. Irungaray se le facilite una pieza p<sup>a</sup> el local de su despacho contiguo á la que ocupa la Imprenta; y

4<sup>o</sup>. Que p<sup>a</sup> poner en corr<sup>te</sup> la nueva prensa se faciliten al mismo Sr. Irungaray las cantidades necesarias que previo el corresp<sup>te</sup> presup<sup>to</sup> mandará V. pagar.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Julio 22 de 842.

223(H). Al Sr. Irungaray.

Con esta fha. dirijo al Sr. Int<sup>e</sup> Gral. la comunic<sup>n</sup> sig<sup>te</sup>.

(La anterior).

La que tengo la honra de trascribir (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, repitiendole (sic) que soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 22.

224(H). Al Int<sup>e</sup>.

Dará V. orden para que se entregue al Sr. Man<sup>l</sup> Irungaray, un tomo de la Ordenanza Jral. del Ejército (sic) y otro de la Tactica (sic) de Infantería Ligera.

Julio 22.

225(H). Al mismo.

Habiendo manifestado el Sr. Pro. Dr. Isidro Menendez que está dispuesto á franquear el borrador que, aunque incompleto, tiene del formulario del Código (sic) que el (sic) mismo trabajo (sic); y no siendo el objeto del Gobno. ocasionar perjuicios á ninguna persona, sino q. en el Estado no se carezca (sic) de una obra tan interesante, el Jeneral Jefe Supremo me manda decir á V. que suspenda la ejecucion (sic) contra los bnes. del Lic<sup>do</sup> Carrillo á que se contrajo la orden de 30 de junio pp<sup>do</sup>.

Julio 22.

206(G). Sr. Eduardo Wallerstein.

Como los elem<sup>tos</sup> de grra. cuya compra contrató V. con el ex Jefe Carrillo no son necesarios al Est<sup>o</sup>, el Jral. Jefe Spmo. teniendo presente que V. puede verificar la venta de ellos en la Republica (sic) de Chile p<sup>a</sup> donde tiene proximo (sic) viaje, me ha dado orden para que le manifieste su deseo de que proceda á enagenarlos (sic); con exepc<sup>n</sup> (sic) de las cuatro piezas de campaña, sus valas (sic) y valeras (sic) correspondientes, valeras (sic) de fusil, instrumentos de vanda (sic) y otras piezas de poco valor que constan del contrato.

El Gobno. espera que V. procurará que se vendan al mejor precio posible y que pondrá su producto en el Callao á disposic<sup>n</sup> del Sr. Jral. D<sup>n</sup> Pedro Bermudes á buena cuenta de

lo que se le adeuda por el suplem<sup>to</sup> que hizo p<sup>a</sup> gastos de la expedicion (sic).

Del interes (sic) con que V. mira los negocios de la Republica (sic) Centroamericana, y especialmente los del Est<sup>o</sup> de Costarrica, se promete el Jral. J. Supmo. que aceptara (sic) gustoso este encargo, y lo desempeñará con la puntualidad que le es característica.

Yo entre tanto tengo la honra de repetir á V. Sr. que soy su atento servidor.

Julio 23.

226(H). Al mismo (al intendente)<sup>462</sup>

Ordena el J. J. Spmo. que los onse (sic) mil pesos que han debido recibirse en la Tesorería Jral. de los Sres. Espinach y Jiral, y que se mandaron tener á reserva, los mande V. entregar al Sr. Eduardo Wallerstein; y asi (sic) como la de quinientos ps. que los mismos Sres. tenian (sic) en su poder para entregar al Admor. de Puntarenas.

Julio 23.

227(H). Al mismo.

Teniendo que ausentarse de la Repbca. el Sr. Ldo. Jose (sic) Molina á cuyo cargo ha estado ultimamente (sic) la Auditoría Gral. del Ejercito (sic); y siendo el objeto con que emprende su viaje el de restablecer su salud notablen<sup>te</sup> alterada, el Jral. Jefe Spmo. se ha servido disponer que la cantidad de (222 pesos y 1 1/2 rs.) doscientos veintidos (sic) ps. y uno y medio r<sup>s</sup> que se deben á dicho Sr. Molina como consta de la liquidacion (sic) adjunta, sea abonada al Sr. Eduardo Wallerstein como dinero efectivo en los derechos que cause la importacion (sic) y exportación de efectos.

Julio 23.

214(GM). Al Tesorero del Ejército.

Con esta fha. digo al Int<sup>e</sup> Jral. lo que sigue.

(Aqui (sic) la nota del libro de Hac<sup>a</sup> marcada con el numero (sic) 227).

---

<sup>462</sup> El paréntesis no es del original.

Y la incerto (sic) á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos que son consig<sup>tes</sup>.

Julio 23.

215(GM).Sr. Dr. José María Castro.

Por cuanto hallarse vacante la Auditoría de Guerra del Ejercito (sic), por renuncia que de ella hizo el Sor. Ldo. Jose (sic) Molina, el Jral. Jefe Spmo. Provisorio del Est<sup>o</sup>, atendiendo á las capacidades y demas (sic) recomendables circunstancias que en V. concurren, se ha servido nombrarlo p<sup>a</sup> el referido destino con el grado y sueldo que la Ordenanza Gral. le asigna.

El Gobno. espera del patriotismo de V. que no se negará á prestar este servicio á Centro America (sic) que tiene un derecho á exigir (sic) todos los de sus hijos.

Soy de V. con toda considerac<sup>n</sup>, atento servidor.

Julio 26.

216(GM).Sr. Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe S. del Est<sup>o</sup>, con esta fha. se ha servido nombrar Auditor de Guerra del Ejercito (sic) Nacional al Sr. Dr. Jose (sic) M<sup>a</sup> Castro; lo que tengo la honra de participar á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, repitiendole (sic) que soy su atento servidor.

Julio 26.

217(GM).Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

El Jral. J. S. dispone que V. liquide los alcances que tenga por sus sueldos devengados el Teniente efectivo de Infantería. Sr. Miguel Molina desde el cuatro de Dic<sup>te</sup> del año próximo anterior en que tomó servicio en Lima hasta en la fecha en que se le dio licencia (sic) temporal y de que tiene conosim<sup>to</sup> (sic) esa Tesor<sup>a</sup>.

Julio 26.

227(H)<sup>463</sup>.Sr. Intendente Jral.

El Jral. J. S. del E. dispone que mande abonar como dinero efectivo en el pago de derechos de importac<sup>n</sup> ó exportac<sup>n</sup> que

---

<sup>463</sup> Número repetido.

adeude ó cause en lo sucesivo el Sr. Eduardo Wallerstein las cantidades sig<sup>tes</sup>:

Ciento setenta y seis ps., valor de veintidos (sic) piezas rucia que dicho Sr. Wallerstein facilitó para el vestuario del Ejercito (sic) á razón de ocho ps. cada una. 176 ps.

Trienta y siete ps. dos rs. pagados por dicho Sr. Wallerstein á los Sres. Espinach y Jiral por viveres (sic) p<sup>a</sup> la Escuadra, seg<sup>n</sup> consta de docum<sup>tos</sup> presentados á este Minist<sup>o</sup>. 37 ps. 2 rs.

Treinta pesos pagados por el mismo Sr. Wallerstein á la Sra. Magdalena Escalante por tres meses del alquiler de la casa de oficina en que se halla el Est<sup>o</sup> Mor Jral., á razon (sic) diez ps. cada uno. 30 ps.

Suma 243 ps. 2 rs.

Suma doscientos cuarenta y tres ps. dos reales.

Lo digo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplimiento.

Julio 26.

207(G). Al Jefe Politico (sic) de este Departam<sup>to</sup>

El señor Santiago Garmesino no ha debido tener conocimiento alguno de las leyes del Estado, pues que siendo extranjero (sic), no se le hicieron saber en su ingreso al mismo. Esta es la razon (sic) porque, segun (sic) ha manifestado, abrió su venta de efectos sin las formalidades que exige el decreto de 24 de mayo del corriente año; y como el hecho mismo de hacerla publica (sic), indica suficientem<sup>te</sup> que no tubo (sic) por objeto contravenirlo, el Jeneral Jefe Supremo, considera que no está en el caso de que se le aplique la multa que el mismo decreto establece, sino que V. extienda patentes p<sup>a</sup> abrir almacenes desde la fha. en q. le tiene, pagando desde entonces los dros. correspondientes.

Julio 27

6(R)<sup>464</sup>. Al Señor Srio. Gral. del Supremo Gobierno del Estado de (El Salvador).

San Jose (sic) Julio 27 de 1842.

---

<sup>464</sup> Número repetido en el libro original.

Con reiteracion (sic) he tenido la honra de dirijirme (sic) á V. aunque sin obtener hasta ahora respuesta alguna con el objeto de proponer al Supremo Gob<sup>no</sup> de ese Estado al cange (sic) del Señor Coronel José Maria Aguado que existe aqui (sic) detenido con el Señor Sargento Mor. Simon (sic) Orosco a quien ese Gobno. redujo á prision (sic) suponiendolo (sic) perteneciente al Ejercito (sic) Nacional.

He dicho á V. otra vez y de nuevo repito ahora que el Señor Orosco se embarcó á bordo del Cruzador en el puerto de La Union (sic) no como un individuo perteneciente al Ejercito (sic) sino por circunstancias casuales y relaciones de familia con el Señor Coronel Alejandro Escalante cuyo hijo aun niño era encargado de conducir á aquel Puerto para que de alli (sic) marchase á los de las Republicas (sic) del Sur a reunirse con su padre lo que por la venida de este (sic) se verificó en el mencionado Puerto no pudiendo el Señor Orosco regresar á tierra sin exponer su vida inutilmente (sic) á los fuegos de las tropas de ese Gob<sup>no</sup> q<sup>e</sup>. vinieron á ocuparlo. Desembarcó pues en Acajutla para dirijirse (sic) á San Salvador punto de su destino encargandose (sic) de presentar al Senador Presidente así (sic) como al Jefe de las fuerzas de ese Estado pliegos cuyo contenido contrayendose (sic) esclusivamente (sic) que promover arreglos pacíficos era igualmente interesante para ambas partes.

No obstante que el Señor Orosco en ningun (sic) concepto puede considerarse como una persona belijerante (sic) y que por lo mismo su prision (sic) carece de todo fundamento legal aun cuando se le mire bajo el caracter (sic) de porta-pliegos cuyas inmunidades son tan sagradas por las leyes de la Grra., el Jefe Supremo Provisorio de este Estado á cuyas tropas pertenece el Mayor Orosco y de que se separo (sic) con licencia temporal, tiene un deber de procurar libertarle de las vejaciones (sic) y penalidades que sufra injustamente mucho mas (sic) cuando procedan de un cervicio (sic) tan imparcial como laudable.

Los motivos que ocasionaron (sic) la detencion (sic) del Coronel Aguado deben ser notorios a ese Supremo Gobno. ya por que el Gral. en Jefe del Ejercito (sic) Nacional los puso en su conocimiento desde la Ciudad de San Miguel y Puertos de La Unión y Acajutla o ya en fin por que se registran en documentos publicos (sic) por la prensa.

Parece inútil añadir á V. que el Coronel Aguado ha recibido y recibe el mejor tratamiento y las mayores consideraciones, así

como los haberes que la Ordenanza Jeneral señala á los prisioneros de su clase y que el Gral. Jefe Supremo Provisorio ha sabido prestar sin respicencia (sic) á las represalias de los otros belijerantes (sic) á todos aquellos á quienes la grra. ha colocado en su poder. El mismo Coronel Aguado ofrece un doble testimonio de esta verdad.

Si el no haber hasta la fha. recibido contestación á mis anteriores reclamos sobre este particular fuese efecto de su destrabio (sic) espero que si esta (sic) no corre igual suerte o que si no son otros los motivos de su silencio se sirva decirme el puerto en que ese Spmo. Gob<sup>no</sup> quiera que se efectúe el canje para que remitiendo a el (sic) al Coronel Aguado en uno de los buques de las Escuadras su Capitan (sic) reciba á bordo al Señor Orosco.

El Gobno. del Salvador conocerá lo ventajoso que le es esta propuesta si atiende á la diferencia de graduaciones de los gefes canjeados y muy especialmente á que mientras que al Coronel Aguado ha debido tratarse como enemigo, al Mayor Orosco no ha debido ni podido conciderarsele (sic) sino como neutral ó bajo la garantía de un parlamento.

Soy de V. Señor Ministro, att<sup>o</sup> servidor.

218(GM). Al Comand<sup>te</sup> de Punta Arenas.

El Jral. Jefe Supremo Provisorio del Estado ordena que V. franquee al Sr. Jeneral Nicolas (sic) Angulo, que marcha para ese Puerto con ordenes (sic) del Gobierno, todos los auxilios que estén á su alcance para el puntual cumplimiento de las mismas.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 27 de 1842.

219(GM). Al Capitan (sic) de Fragata, Sr Juan Bta. de Iriarte.

Tengo orden del Jeneral Jefe Supremo del Estado para prevenir á V. que se ponga con el buque de su mando bajo las del señor Jeneral Nicolas (sic) Angulo q. marcha para ese puerto en cumplimiento de ordenes (sic) del Gobno.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Julio 27 de 1842.

S/N(H).Sr. Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic)<sup>465</sup>.

Con esta fha. se manda pagar como dinero efectivo al Sr. Eduardo Wallerstein en la Aduana de Puntarenas treinta pesos por tres meses de alquiler de la casa en que se halla el Est<sup>o</sup> Mor. Jral. á razon (sic) de diez ps. cada uno, y ciento setenta y seis pesos valor de veintidos (sic) ps. rucia á ocho ps. cada una que el mismo Sr. Wallerstein facilito (sic) para el vestuario del Ejército (sic).

Todo lo que participo á V. para su inteligencia.

Julio 27.

220(GM).Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe Spmo. se ha servido con esta fha., conceder el retiro absoluto que solicita el Tambor Manuel Peraza y a que se contrahe (sic) el expediente que V. elevó á este Minist<sup>o</sup>.

Lo participo á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, suscribiéndome atento servidor de V.

Julio 28.

208(G).Al Jefe Politico (sic)de Alajuela.

El Jral. Jefe Spmo. con vista de la solicitud del Sr. Man<sup>l</sup> Alfaro, rematario de la gallera y villares (sic) de esa Ciudad, para que se prohivan (sic) el que cualq<sup>a</sup> otra persona las establezca mientras dure el tiempo de los remates, se ha servido con esta fha. resolver: que pagando el reclam<sup>te</sup> los derechos que se obligó á satisfacer en virtud del remate que en el (sic) se practicó de la gallera y villares (sic) de Alajuela, se mande cerrar el otro villar (sic) que no ha podido abrirse hasta que termine el tpo. del remate verificado en el Sr. Alfaro.

Julio 30.

228(H).Al Intendente.

De conformidad con el informe vertido por V. en la solicitud del Sr. José M<sup>a</sup> Echeverría, el J. J. Spmo. se ha servido acordar: que á dicho Sor. como Srio. del Consejo Representativo se le abone el sueldo que le asignó la ley de 4

---

<sup>465</sup> Esta nota sin número aparece en el libro de Hacienda y no en el de Guerra y Marina.

de mayo de 838, desde aquella fha. á la en que dejo (sic) de servir la Sria. dicha.

Julio 30.

221(GM).Al Com<sup>te</sup> del Pto. de Puntarenas.

El Jral. Jefe Spmo. dispone: que V. haga un examen escrupuloso de la cantidad de carne que existe en ese Puerto, de su estado actual y de si podrá conserbarse (sic) buena para servir dentro de un mes. Que si fuese cierto que los demas (sic) viveres (sic) no se colocan al sol diariamente, como lo han asegurando algunos correos, lo verifique como se le tiene prevenido.

Julio 31.

222(GM).Al Sor. Jral. Nicolas (sic) Angulo.

El Jral. Jefe Spmo. se ha servido disponer: que en compensacion (sic) de los servicios que han prestado los tres niños que vinieron del Puerto de la Unión, les dé dose (sic) ps. á cada uno, su bote ú otro equibalente (sic) y los desembarque en el mismo Puerto.

Soy de V. atento servidor.

Julio 31.

223(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe S. acuerda: que V. remita trescientos ps. (\$ 300) al Jral. Angulo para gastos de la expedicion (sic); y que se prevenga a V. haga que el Tesorero que se encargue de distribuir estos fondos presente en su regreso la correspondiente distribucion (sic).

Julio 31.

224(GM).Al Jeneral Sr. Nicolas (sic) Angulo.

Con esta fecha se dice al Tesorero del Ejercito (sic) lo siguiente.

(Aqui (sic) la nota anterior)

Y la inserto á V. para su inteligencia y efectos á que se contrahe (sic).

Julio 31.

225(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe Spmo. ordena: que V. entregue al Teniente Coronel Sr. Estevan Pardo, que pasa á Puntarenas á las ordenes (sic) del Jral. Angulo veinticinco pesos por cuenta de sus sueldos y como habilitacion (sic) de marcha.

Julio 31.

226(GM). Al Jral. Nicolás (sic) Angulo.

Tengo la honra de acompañar á V. las instrucciones que el Jeneral Jefe Spmo. se ha servido expedir con esta fecha.

Soy de V. atento servidor y amigo.

Julio 31 de 1842.

### MES DE AGOSTO

227(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe Spmo. dispone: que los veinte pesos que se dieron al Capitan (sic) Belarde se entiendan por cuenta de sus alcances y no por lo que debe percibir mensualm<sup>te</sup>.

Lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Agosto 1º de 1842.

229(H). Al Int<sup>e</sup>.

Franqueará V. al director de la imprenta todo el papel que necesite p<sup>a</sup> la impresion (sic) de los negocios del Minist<sup>o</sup>.

Agosto 1º de 1842.

209(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Heredia.

El Jral. Jefe Spmo. atendiendo á la Solicitud que le ha elevado el escribiente de ese Mando Sor. Joaquín Fonseca, para q. se le satisfagan por los fondos de propios de ese Departam<sup>to</sup> los sueldos que devengue como tal mientras las circunstancias del Tesoro Publico (sic) varían, ordena que V. dé la orden conveniente para que le sean satisfechos sus sueldos del tesoro de propios de ese departam<sup>to</sup>, á quien inmediatamente sirve y con calidad de devolucion (sic).

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>.

Agosto 2.

230(H). Al mismo (Al Intendente)<sup>466</sup>.

---

<sup>466</sup> El paréntesis no es del original.

Hoy digo al Jefe Polit<sup>o</sup> de Heredia lo que sigue.

(Aquí la nota en el libro de Gobernacion (sic) y marcada con el numero (sic) 209)

Y la transcribo á V. para su inteligencia y efectos que son consiguientes.

Agosto 2 de 1842.

228(GM). Al mismo (Tesorero del Ejército)<sup>466</sup>.

El General Jefe Spmo. dispone: que de los sueldos devengados por el oficial Fran<sup>co</sup> Dias, se le descuente el valor de la adjunta planilla y se entregue por la Tesoreria (sic) del Ejercito (sic) al Jefe del Estado Mor. con el objeto de que la entregue á quien corresponde.

Agosto 2.

229(GM). Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

Para que V. se sirva vertir (sic) el informe de que habla la razon (sic) final, le acompaño la solicitud que hace la Sra. Ana Montero.

Agosto 3.

230(GM). Al Jral. en Jefe.

Ordena el Jral. Jefe Spmo. que mande V. dar de alta en el Ejercito (sic) al Teniente Coronel Sr. Agustin (sic) Guzman (sic); pero sin destinarlo por ahora á comision (sic) alguna hasta nueva orden.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 4 de 1842.

S/N(R). Ministerio Jral. del Supremo Gobierno del Estado de Costa Rica.

Casa de Gobno. San José

Agosto 4 de 1842.

Señores:

El infraescrito (sic) Srio. Jral. del Supremo Gobno. de Costa Rica ha tenido la honra de recibir el primero del corriente la nota que los Sres. Vice Almirante Sir Carlos

---

<sup>466</sup> El paréntesis no es del original.

Adam y Coronel Alejandro Macdonal, se sirvieron dirigir al Jefe Supremo de este Estado en 7 del último junio y en contestacion (sic) á la que les escribió infraescrito (sic) en 15 de Mayo anterior.

El Gral. Jefe Supremo Costa-Rica procede á significar por medio del infraescrito (sic) á los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Magdonal (sic), que está de llano á entregar al Señor Vice Consul (sic) Foster de acuerdo con la requisicion (sic) de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal contenida en su citado oficio, las cantidades que se reclaman á Costa Rica como parte integrante de la República Centro Americana por indemnizacion (sic) de perdidas (sic), daños e injurias hechas en ella á subditos (sic) de S.M.B. y en consecuencia ha dirigido (sic) al señor Vice Consul (sic) Foster el despacho adjunto en copia.

Sin desconocer el Gral. Jefe Supmo. de Costa Rica las lentitudes y dificultades que á consecuencia de la desorganización de la República hacen difícil (sic) los reclamos de los agentes (sic) de S.M.B. a los Gobnos. de los Estados de Centro América en ... de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal; y no obstante la espresa (sic) declaratoria que envuelve su última comunicación de 7 de junio sobre que en la actualidad ya no es posible terminar los referidos arreglos por otros medios que los establecidos por el Gobno. de S.M.B. en la circular de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal de fecha 16 de abril, el Gobno. de Costa Rica concidera (sic) con un deber de cuyo desempeño no le es dado precindir (sic) llamar la atención de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal con respecto á las diversas clases de ítems que comprenden las notas de los Sres. Vice Consul (sic) Hall y Foster á que se contrae la de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal.

Entre aquellos reclamos hay algunos que han sido reconocidos por el Gobno. Nacional de Centro América antes de su desaparición; hay otros a dicho Gobierno para su pago

no fueron hasta entonces admitidos y otros en fin cuyas procedencias es del todo ignorada por el Gobierno de Costa Rica, que ya se le concidere (sic) como parte de Centro América ya como Gobierno de este Estado independiente, tiene derechos indisputables con el primer concepto á que se le acredite el reconocimiento verificado por el Gobno. Gral. y en el segundo á examinar por si mismo y en el último caso los documentos de la deuda.

Por tanto y en virtud de la manifestación hecha por los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Magdonal (sic) puedan por ella cerciorarse de la justicia con que se piden mediante á no poseer en la materia otros datos que los adquiridos de una manera privada que sobre ser en muchos puntos incompletos, no salvan su propia responsabilidad ni satisfacen los fundados derechos del Estado.

El Gral. Jefe Spmo. de Costa-Rica, cuya decidida inclinacion (sic) por el pronto y definitivo arreglo de los reclamos que justa y legalmente se hagan de la Republica (sic) se manifiesta de una manera positiva en el curso de esta correspondencia, se ve en necesidad de protestar como lo hace solamente á los Sres. Vice Almirante (Adam) y Coronel Magdonal (sic) que si en el interes (sic) de mantener y conservar las relaciones de paz y comercio que hasta ahora han existido entre la Gran Bretaña y Centro America (sic), ha convenido en entregar al Sr. Vice Consul (sic) Foster las indicadas sumas, en ningun (sic) caso debe entenderse que renuncia el claro é inalienable derecho que tiene Centro-América para que su Gobno. Nacional ó por su falta una comisión de representantes de los diversos Estados que la formaron con poderes especiales ad hoc examine y reconosca (sic) la deuda que se cobra detallando á cada Estado el cotingente (sic) que le corresponde pagar.

Si la cuota que se demanda á Costa Rica por deudas contraidas (sic) por la Republica (sic) en gral. antes de su disolucion (sic) no ha sido fijada por los Sres. Vice Almirante

Adam y Coronel Magdonal (sic) lo que por los Representantes de S.M.B. en la proporción (sic) establecida por el Sr. Consul (sic) Chatfield en contravención (sic) de los antes mencionados derechos de la República ó de los Estados y se me permitirá observar que de una manera muy poco equitativa para el de Costa Rica, pues no se respetó la base de la población (sic) que tiene.

Según los censos (sic) de ella formados para las elecciones de Representantes al primer Congreso Nacional que son los últimos gales. que se han hecho en la República (sic) ascendió á 1,287,491 habitantes, de los cuales corresponden 90,000 al Estado de Costa Rica es decir que se le considera como poco mas (sic) de la décima (sic) octava parte de la población (sic) total de Centro América (sic) sobre esta misma base se determinó el n° de Diputados que debía nombrar para el Congreso de la Unión y aun sobre la misma base de población se distribuyeron á la Asamblea Nacional en 5 de mayo de 1824 los cupos de hombres y caudales con que debían (sic) concurrir para el servicio federal. Si después (sic) de dicha época (sic) ha habido un aumento en el n° de los habitantes de la República ha debido ser igual en todos los Estados por ser comunes á estos (sic) los motivos que lo producen ó disminuyen.

No teniendo Centro América (sic) levantada una estadística (sic) para calcular por ella su riqueza la población es el único dato que puede dar resultados aproximadamente equitativos y que en caso igual ha servido á las Repúblicas que compusieron en otro tiempo la antigua Colombia para repartirse su deuda común en favor de los prestamistas Británicos.

El Estado de Costa Rica tiene pues sobrados fundamentos para considerarse agraviado por la distribución (sic) que el Sr. Consul (sic) Chatfield hizo de la deuda nacional procedente del empréstito (sic) entre los Estados de Centro América contratado por la República (sic) con la casa de los Sres.

Barclay Herreng Richardson y Compañía de Londres ya por que procede de una persona desautorizada al efecto ya en fin por que se le recarga con la duodecima (sic) parte del empréstito mientras que no representa si nó la décima octava parte de la poblacion (sic) de la República.

Como los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal hacen en su último despacho una referencia al avenimiento de dos de los Gobiernos de los Estados de Centro America (sic) de que no se dice ser el de Costa Rica á la proposicion (sic) que se distribuyó por el Sr. Consul (sic) Chatfield la deuda de la República con los prestamistas ingleses parece oportuno hacer presente á los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal:

Que si el Gobno. que en aquella epoca (sic) había en Costa Rica se comprometio (sic) despues (sic) de varias alegaciones á pagar la duodecima (sic) parte del empréstito (sic) tal compromiso no es ni puede ser obligatorio al Estado tanto porque procedio (sic) de una autoridad que aunque existente se cahe (sic) por que en negocios de esta naturaleza la aprobacion (sic) de la Asamblea de los diputados de los pueblos es necesaria para perfeccionar los contratos que el Gobierno celebre, y que siempre quedan por las leyes del Estado sugetas (sic) al exámen (sic) de dicho Cuerpo; lo que si no pudo verificarse entonces á causa de que el mismo Gobno. disolvió el Congreso Constituyente el que ahora existe reunido en vez de asentir á aquella base, encarece al Gobno. que representa contra ella manifestando su notoria injusticia.

La deuda de Centro-América por el empréstito (sic) contratado con subditos (sic) Britanicos (sic) asendía (sic) hasta fines de Julio de 1840 á (292,250) doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta libras esterlinas ó (\$1,461,250) un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos segun (sic) aparece de la carta que en aquella fha. dirijió (sic) á S.E. Lord Palmerston el Sr. Don Roberto

Crichton Willie miembro de la Comision (sic) de tenedores de bonos de la deuda Ynglesa de manera que aumentando los intereses desde aquella fha. á la presente á razón de un 6 p% seis por ciento anual (que es el estipulado) asiende (sic) á (1,636,600) un millon (sic) seiscientos treinta y seis mil seiscientos pesos de los cuales corresponde pagar á Costa Rica un poco mas (sic) de la decima (sic) octava parte que importa proximamente (\$89,000) ochenta y nueve mil pesos.

El Sr. Vice Consul (sic) Foster en nota de 25 de Mayo próximo anterior da aviso al Gobierno de Costa Rica acompañando las cuentas, facturas y conocimientos de haber remitido por la barca Ynglesa Monarch á Londres y á consignacion (sic) de los Sres. Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> por cuenta y riesgo de este Estado, cantidades de añiles en valor de (\$106,615-4 1/2 r<sup>s</sup>) ciento seis mil seiscientos quince pesos cuatro reales y medio de propiedad de Costa-Rica destinados á cubrir la parte de su deuda en el empréstito (sic) referido; de manera que aun (sic) sin calendar las muy probables ganancias que aquellos frutos deben producir en su venta, queda en su favor un saldo considerable, contra el cual libraria (sic) el Gobno. las cantidades que ahora se le reclaman si los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal prefiriesen el que se reciban en Londres, en lugar de entregarsele (sic) al Sr. Vice Consul (sic) Foster en Realejo.

Si los datos que han servido al infraescrito (sic) para hacer la anterior demostracion (sic) á los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal nunca pueden considerarse como legales para fundar deducciones obligatorias sobre la liquidacion (sic) de las deudas de Centro América con el Pueblo yngles (sic) son sin embargo bastante exactos y hasta cierto punto necesarios en las circunstancias dificiles (sic) en que se encuentra el Gobno. de Costa-Rica para depender los derechos del Estado, pues á falta de la liquidacion (sic) que ha debido hacerse entre la casa prestamista y el Agente de la

Republica (sic), ha parecido mas (sic) conveniente tomar por tanto la que practicó uno de los principales interesados por parte del público yngles (sic).

Este Gobno. pues no se concidera (sic) obligado á admitir la injusta base propuesta para la distribucion (sic) de los nuevos reclamos con tanto mas (sic) fundamento quanto que observa la notable diferencia que aparece entre una deuda tan sagrada para la República como la del empréstito (sic) extranjero y algunas de las partidas de los cobros hechos por los Sres. Vice Consules (sic) Hall y Foster pero esta diferencia es muy mucho mas (sic) remarcable, si se atiende á que para el reparto del empréstito (sic) se recabó la voluntad del Gobno. de Costa Rica, como un contrato puramente emanado del mutuo conocimiento delas partes, mientras que en el caso actual se insiste sobre una base tan arbitraria y nada equitativa á pesar de que el Gral. Jefe Spmo. se ha negado admitirla por las poderosas razones antedichas.

Ya sea que se le considere á Costa Rica como una parte integrante de la República de Centro América ó ya como un Estado independiente segun (sic) se halla en la actualidad, ha sido siempre el primero en pagar la parte que le cupo en la deuda estrangera (sic), y el primero tambien (sic) en respetar las personas y propiedades de los subditos (sic) yngleeses que residen en su territorio de que no hay una sola queja directa contra Costa-Rica cuya buena voluntad en favor del pronto pago de sus legitimas (sic) deudas, se acredita de un modo evidente con la expontanea (sic) remision (sic) á Londres de cantidades mayores de su verdadero contingente en dicho empréstito (sic) que aunque sagrado por su naturaleza no podria (sic) exijirse (sic) por medio de fuerzas ni de Centro America (sic) ni de las otras Republicas (sic) americanas á virtud de las diversas declaratorias hechas por el Gobno. de S.M.B. sobre este punto en varias epocas (sic). Esta reflexión (sic) no duda el Gobno. de Costa Rica que inclinará á los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel

Magdonal (sic) á atender los justos reclamos que ahora les reproduce mucho mas (sic) cuando no se niega á entregar la cantidad que se le exige (sic) y solo (sic) demanda se respete el derecho que tiene á ser considerado como un Estado perteneciente á la República Centro Americana o como un Pueblo independiente.

Sin reclamar el Gobno. de Costa Rica al de S.M.B. para la República de Centro América la proteccion (sic) voluntaria que los Gobnos. dispensan á las naciones que se encuentran en el lamentable Estado en que hoy se halla dicha República, se decide á pedir á los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal se le otorgue la justicia y consideraciones que exigen (sic) las circunstancias de la República para que no se aumenten los obstáculos, que retardan la reorganizacion (sic) de su Gobierno con demandas que por lejitimas (sic) y fundadas que se conceptuen (sic) no podrán sino causar en último resultado la completa ruina del pais (sic) y la consiguiente imposibilidad de llenar sus mas (sic) justos compromisos que por el contrario pude facilmente (sic) satisfacer si se le otorgan dichas consideraciones y justicia en los términos que los prescribe el derecho internacional, cuyas macsimas (sic) están consagradas á la utilidad y conservacion (sic) de la sociedad universal.

El infraescrito (sic) tiene la honra de repetir a los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal los testimonios de respeto y consideracion (sic) con que se suscribe Att<sup>o</sup> obediente servidor.

José Mig<sup>l</sup> Saravia.

A los Exmos. Sres. Vice Almirante Sir Carlos Adam Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de S.M.B. en la India Occidental y Coronel Alejandro Magdonal (sic) Superintendente de S. M. Britanica (sic) en Belize.

S/N(R). Casa del Gobno. San José Agosto 4 de 1842.

Señor:

El infraescrito (sic) Sr. Jral. del Supremo Gobierno del Estado de Costa Rica tiene la honra de incluir á V. copias con los números 1 á 4 de las comunicaciones mediadas entre el Gobno. del infraescrito (sic) y los Exmos. Señores Vice Almirante Cir (sic) Carlos Adam Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de S.M.B. en la India Occidental y Coronel Alejandro Macdonal, Superintendente de S.M.B. en Belize.

En consecuencia de la requicion (sic) contenida en el último despacho de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal el Gobno. de Costa Rica está de llano a entregar á V. los tres mil novecientos sesenta y siete pesos que se le demandan por los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal como monto de la cuenta pasada á este Ministerio por el Sr. Vice Consul (sic) Hall en 2 del último Mayo á que agregando una nueva cuenta de reclamos, exige (sic) del Estado de Costa Rica la suma de trescientos veintidos (sic) pesos cuatro reales como la parte que de ellos le corresponde satisfacer.

El Sr. Vice Consul (sic) Foster vera (sic) en la contestacion (sic) dada con esta fha. por el infraescrito (sic) á los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal que si el Gobno. de Costa Rica consciente en hacer la entrega de la cantidad antes mencionada, es tan solo (sic) en el interes (sic) de mantener y conservar las relaciones de paz y comercio que han existido entre la Gran Bretaña y Centro América, que sin renunciar por esto el claro é inalienable derecho que tiene la Republica (sic) para que el Gobno. Nacional ó en su defecto una Comisión de Representantes de los diversos Estados que la formaron, con poderes especiales ad hoc examine y reconozca la validez de las expresadas demandas, detallando á cada Estado la parte que le corresponda satisfacer.

Los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal manifiestan al Gobno. de Costa Rica que V. le presentará los documentos que justifican dichos reclamos al mismo tpo. que declaran no ser posible arreglarlos ya de otra manera que la

establecida por el Gobno. de S.M.B. en la circular de los Sres. Vice Almirante Adam y Coronel Macdonal en 16 del ultimo (sic) Abril.

No pudiendo pues el Gobno. de Costa Rica dar en la actualidad á este negocio el jiro (sic) y tramites (sic) del derecho internacional, así como deseoso de llevarlo al mas (sic) pronto y satisfactorio termino (sic) espera que V. se sirva (sic) presentarle los documentos que comprueben la validez de los reclamos contenidos en la nota del Sr. Vice Consul (sic) Hall, y de los que V. agrega en su citada de 24 del último Mayo.

Al Jral. Jefe Supremo de Costa Rica es notoria la legalidad de algunos de dichos reclamos tales como los de los Sres. Mac Nally y Bennett; pero absolutamente carece de motivos sobre los otros y aun respecto á los primeros siendo del todo privados, los que posee adquiridos en el tpo. que sirvió la Presidencia de la República no son bastantes á justificar el pago en la Tesorería particular de Costa Rica, pues no hay en este Ministerio ninguna clase de comprobantes.

Este Gobno. nombrará desde luego un Comisionado que examinase los que existan en poder de V. sinó (sic) fuese por que residiendo en el Estado de Nicaragua cuyas relaciones con el de Costa Rica se hayan del todo interrumpidas, dicho Comisionado se veria (sic) expuesto á que no se le permitiese entrar en ese Estado como sucedió á los dos representantes de este (sic) que fueron en junio último y que entre otros objetos debian (sic) ocuparse de arreglar con V. aquellos reclamos.

Espera también este Gobno. que al presentarle dichos documentos, se sirva V. espresar (sic) las fhas. de que proceden los reclamos á que se contraen, para justificar que siendo anteriores á la disolucion (sic) del Gobno. Nacional de la Republica (sic), Costa Rica es responsable á su pago como parte integrante de Centro América, pues solo (sic) de aquella epoca (sic) puede emanar su obligacion (sic).

Por la misma causa de hallarse<sup>467</sup> Richarson y C<sup>a</sup> de que se hizo cargo en 1826 y por la disolucion (sic) de dicha casa los Sres. Reid Irving, según contrata celebrada en 24 de Nov<sup>re</sup> del mismo año con el Ministro Centro Americano en Londres Sr. Marcial Sevadua, el Jral. Jefe Supremo Provisorio se ha servido encargar con esta fha. á los Sres. Antonio Gibbs é Hijos (N<sup>o</sup> 47 Lime Street) la agencia del Estado y con este fin se les remite un tanto de la cuenta corriente, factura y conocimiento de los frutos embarcados por V. en la barca Monarch á consignacion (sic) de los Sres. Fendlay, Hodgson y C<sup>a</sup> y por cuenta y riesgo de Costa Rica.

Espera pues el Jral. Jefe Supremo que V. se sirva dar orn. a dichos Sres. Fendlay, Hodgson y C<sup>a</sup> para que pongan á disposicion (sic) de los Sres. Antonio Gibbs é Hijos las cantidades que produzca la venta de aquellos frutos para que puedan proceder á verificar la amortizacion (sic) de los bonos del emprestito (sic) de la República según las instrucciones que al objeto se les comunican por este Ministerio.

El infraescrito (sic) ha suplicado al Sr. Ministro de la República Mejicana residente en Londres para que en representacion (sic) de este Gobno. tenga la bondad de encargarse de cuidar sobre el mejor arreglo del presente negocio como no duda se servira (sic) hacerlo mediante las amistosas relaciones de fraternidad que existen entre Méjico y Centro América, confiriendo al mismo tpo. amplia autorización a dicho Sr. Ministro Mejicano para que por defecto de los Sres. Antonio Gibbs é Hijos nombre otra casa respetable de Londres que se encargue de la Agencia del Estado.

Como mi Gobno. desea que se pague en la manera más pronta y satisfactoria á los acredores (sic) de la República en Inglaterra, espera que V. sin perjuicio de librar directamente á

---

<sup>467</sup> A partir de aquí esta comunicación difiere de la que aparece en la respectiva carpeta de Inglaterra contenida en la Caja n<sup>o</sup> 5 de la correspondencia del Ministerio de Relaciones Externas.

los Sres. Fendlay Hudgson y C<sup>a</sup> la orn. para que entreguen á los Sres. Antonio Gibbs é Hijos y por su defecto á la casa del mismo Londres que designe el Sr. Ministro Mejicano en Inglaterra los fondos pertenecientes á este Estado que existen en su poder, se sirva dirijir (sic) al infraescrito (sic) el duplicado y triplicado de dicha orn. para remitirlos por otras vías á efecto de que lleguen con seguridad y en breve tiempo á su destino.

Tengo la honra de suscribirme del Sr. Vice Consul (sic) Att<sup>o</sup> obedt<sup>e</sup> servidor.

J.M. Saravia.

Al Sr. Juan Foster, Vice Consul (sic)  
de su Magestad (sic) Britanica (sic) en El Realejo.

231(H).Al Int<sup>e</sup>.

Para los efectos de ley acompaño á V. dos listas correspondientes á los meses de junio y julio de los oficiales que han servido en el despacho del Spmo. Gobno. haciendolo (sic) igualm<sup>te</sup> con la de la Asamblea Constituyente.

Agosto 4 de 842.

Lista de los individuos que en el mes de Junio pp<sup>do</sup> han fungido en el despacho del Gbno.

El oficial 1<sup>o</sup> Sr. Modesto Guevara, todo el mes.

El id. 2<sup>o</sup> Señor Pedro Maestre, id. id.

El id. Escribiente Señor José M<sup>a</sup> Gutierrez, id. id.

El id. id Señor Mauricio Peralta, id. id.

El id. id. Señor Lorenzo Montesdeoca, id. id.

San Jose (sic) Agosto 4 de 1842.

Lista de los individuos que en el mes de Julio próximo pasado han servido en el Despacho del Gbno.

El oficial 1<sup>o</sup> Señor Modesto Guevara, todo el mes.

El id. 2<sup>o</sup> Sr. Pedro Maestre, seis días (sic).

El id. Escribiente Sor. José M<sup>a</sup> Gutiérrez todo el mes.

El id. id. Sor. Mauricio Peralta, id. id.

El id. id. Sr. Lorenzo Montes de Oca, id. id.

San Jose (sic) Agosto 4 de 1842.

231(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

Dispone el Jral. Jefe Supmo. que V. liquide los alcances del Jeneral de Brigada Sr. Francisco Ignacio Rascon, desde el 10 de Mzo. hasta esta fha.

Agosto 5 de 1842.

232(GM). Al mismo.

Por carta oficial del Com<sup>te</sup> de la Ciudad de Esparza fha. 2 del que corre, se dá conocim<sup>to</sup> al Jral. Jefe Supmo., de que el Comandante Jral. de la Frontera Sr. Jral. Henrique Rivas ha remitido dos mulas al referido Com<sup>te</sup>, q. el oficial Guillen llevo (sic) para el Guanacaste conduciendo dinero para el socorro de aquella guarnición; y siendo el dueño de una de ellas, Manuel Herrera, vecino de Esparza, cobra éste dos pesos; y como la otra la saco (sic) el referido oficial de Alajuela, fue necesario remitirla á dicha Ciudad con un moso (sic) q. vino ganando doce reales: el mismo Jral. Jefe Supmo. me manda decirlo á V. para q. cubra uno y otro.

Agosto 5 de 1842.

233(GM). Al Com<sup>te</sup> accidental de Esparza.

Di cuenta al Jral. Jefe Supmo. con la apreciable comunicacion (sic) de V., fha. 2 del que corre, é impuesto de todo, me manda diga á V. q. ya se dio la orn. de pago a la Tesoreria (sic) del Ejercito (sic).

Lo digo á V. en satisfacción á su citada.

Agosto 5 de 1842.

232(H). Al Int<sup>te</sup> Jral.

Ordena el Jral. Jefe Spmo. que V. ponga a disposicion (sic) del Jefe de E. Mor. dose (sic) ejemplares de la Ordenanza General para el servicio del Ejercito (sic).

Agosto 5 de 842.

233(H). Al Int<sup>e</sup>.

Mandaré V. pagar á la Sra. Rafaela Carrillo por el alquiler de las piezas que ocupa el Mrio., en el mes de Julio pp<sup>do</sup>, la cantidad de seis pesos.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cump<sup>to</sup>.

Julio<sup>468</sup> 5 de 1842.

234(GM). Sor. Tesorero del Exercito.

El Jeneral Jefe Supremo dispone que V. entregue, por cuenta de sus sueldos, al Sub<sup>te</sup> Cesareo Rivas, de la división de la frontera, la cantidad de diez pesos, de que doy ahora aviso (sic) al General de dha. división p<sup>a</sup> los efectos consiguientes.

Agosto 6 /842.

210(G). Al Jefe Politico (sic) de este Dep<sup>to</sup>.

El Jeneral Jefe Supmo. Provisorio del Estado, considerando que es necesario conservar la disciplina del Ejercito (sic) e impedir hasta los mas (sic) pequeños perjuicios que puedan ocasionar al pueblo algunos soldados. Que aunque hasta ahora las quejas que aquellos (sic) han puesto contra estos (sic), han sido al momento atendidas y castigados los culpab<sup>s</sup> á presencia misma de los acusadores, existen en esta Ciudad muchas personas interesadas en concitar el odio contra el Ejercito (sic) y mantener al pueblo en desconfianza y alarma para poder aprovechar la ocacion (sic) favorable que se les presente y trastornar el orden en perjuicio del mismo pueblo y de las autoridades existentes.

Que aunque nunca podran (sic) lograr sus criminales intentos es necesario comvatir (sic), los medios de que se valen corroborando en el pueblo la seguridad y confianza que actualm<sup>te</sup> disfruta, dándole á conocer á sus verdaderos enemigos, y castigar a éstos lo mismo que á los soldados que den justos motivos de queja, acuerda:

---

<sup>468</sup> Debe ser agosto.

1º. Se exita (sic) á los habitantes de esta Ciudad para que se presenten al Gobno. acreditando que no han sido atendidos en las quejas que hayan puesto contra los jefes, oficiales ó soldados del Ejercito (sic), y para q. en lo sucesivo ocurran al mismo Gobno. cuando las autoridades militares se nieguen á oír (sic) sus reclamos ó no les administren pronta y cumplida justicia.

2º. Que á todos aquellos q. en lugar de dar inmediateam<sup>te</sup> parte al Gobno., se les convenciese de haber difundido especies falsas ó alarmantes para formar la division (sic) entre el pueblo y el Ejercito (sic), sea cual fuere su clase, sexo, edad ó empleo, deben ser considerados como consitadores (sic) del desorden y aplicarseles (sic) las penas de prisión ó destierro, segun (sic) las circunstancias del caso que establece al artº 118 de la 2ª parte del Codigo (sic) Jral. del Estado.

3º. Que todos los q. fueren convencidos de haber inventado las mismas especies falsas y alarmantes, ó cualesquiera otras con el criminal intento de trastornar el orn. público contra las autoridades constituidas, se les aplique la pena de muerte ó presidio que señalan el artº 115 y siguientes de la misma segunda parte del Codigo (sic) Jeneral.

Al efecto hara (sic) V. fijar este acuerdo en los lugares públicos para q. llegue á noticia de todos.

Lo que digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Agosto 9 de 1842.

212(G). Al Juez de 1ª Instª de esta Capital.

Casa de Gobno. San J. Agto 7/842.

El Jral. Jefe Supmo. del Estado me ordena remitir á V. para que saque una certificación legalizada en toda forma de los documentos q. le acompaño q. son los siguientes.

1º. Una nota del Señor Juan Foster, Vice Consul (sic) Britanico (sic) en Realejo de fecha 25 de Mayo ultimo (sic).

2º. Una cuenta corriente presentada por el mismo Juan Foster en 20 de Marzo de 1842, con este titulo (sic) "El

Gobierno del Estado de Costarrica Cuenta Corriente con el Vice Consulado Británico en Realejo”.

3°. Otra cuenta tambien (sic) presentada por el Señor Foster en 25 de Mayo de 1842, con este título “El Gobno. de Costarrica en Cuenta Corriente Jeneral con el Vice Consulado Británico”.

4°. Una factura firmada por el Señor Juan Foster de fha. 21 de Mayo de 1842, con el siguiente encabezam<sup>to</sup> “Factura de los artículos siguientes embarcados por el Vice- Consulado Britanico (sic) del Realejo á bordo de la Barca Inglesa Monarch “Capitán Le Lecheun” con destino á Londres y por cuenta y riesgo de los Estados de Costarrica y Nicaragua en las sumas q. les tocan y á cuenta de lo que deben del empréstito de Central América al público de Inglaterra y consignados para su espendio (sic) á los S.S. Fendlay, Hodgson y Compañía.”

5°. Un conocim<sup>to</sup> en idioma Inglés fechado en el puerto de La Union (sic) el 23 de Mayo de 1842 y con la firma “Willian ‘Le Lecheun.”

Sin perjuicio de certificar en su idioma orijinal (sic) el anterior documento, pondrá V. en seguida su traduccion (sic) al español á cuyo efecto se servirá nombrar un intérprete con el juram<sup>to</sup> de ley.

234(H). Al Int<sup>o</sup> Jral.

El Jral. Jefe Spmo. del Est<sup>o</sup> dispone que V. se sirva librar orden á la Aduana Maritina (sic) del Norte para que se paguen al Sr. Com<sup>te</sup> del Puerto de Moin (sic), Teniente Coronel José M<sup>a</sup> Cañas cien ps. (\$100) que de orden del Gbno. suplió al Sr. Coronel Blas Brusual por cuenta de sus sueldos, y seis ps. tres reales gastados en la conduccion (sic) de elementos de guerra de Matina al mismo Moin.

Agosto 9 de 1842.

235(GM). Al Com<sup>te</sup> del Puerto de Punt<sup>s</sup>.

El Jeneral Jefe Supmo. se ha servido acordar con esta fecha se de orden á V. p<sup>a</sup> que haga que al reo José M<sup>a</sup> Retana

confinado á uno de los Puertos, se le permita ir á cumplir su condena á la hacienda de Avangares (sic).

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 10.

236(GM).Al Jeneral en Jefe.

Con esta fecha digo al Com<sup>te</sup> de Puntarenas lo sig<sup>te</sup>:

(Aquí la nota anterior)

Y la transcribo (sic) á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos á que se contrahe (sic), suscribiendome (sic) atento servidor de V.

Agosto 10 de 1842.

235(H).Al Int<sup>e</sup>.

El Jral. Jefe Spmo. acuerda: que V. remita á este Ministerio la cantidad de veinticinco ps. para gastos extraordinarios.

Agosto 10.

236(H).Al Intendente.

Como por razon (sic) de estar actualmente licenciados por enfermedad dos de los Escribientes del Despacho; y hallarse al servicio de la Secretaría de la Asamblea Constituyente el Oficial 2<sup>o</sup>, gravita sobre el Of<sup>d</sup> Mor. doble trabajo, q. le aleja de hacer negocio alguno; el Jeneral Jefe Supremo ordena, que V. mande se le dé por la Tesorería Jeneral una mesada, con calidad de que la presente concesión no servirá de ejemplar.

Ag<sup>to</sup> 10.

237(GM).Al Com<sup>te</sup> de Puntarenas.

El Jeneral Jefe Spmo. dispone que inmediateam<sup>te</sup> que reciba V. esta orden haga poner en disposicion (sic) de salir á la mar la Barca Libertadora que debe marchar al instante que lleguen los pliegos de este Minist<sup>o</sup> que remitiré á V. mañana.

El viaje que dicha Barca debe hacer es siguiendo las aguas del Cosmopolita, lo que aviso á V. para que con proporcion (sic) al viaje se ponga á abordo los viveres (sic) necesarios.

Soy de V. Sr. Jral. atento servidor.

Agosto 11.

238(H).Al Int<sup>o</sup>.

Quiere el Jral. J. S. que V. le informe sobre las cantidades que se hayan remitido al Departamento del Guanacaste para comprar caballos y mulas para el servicio de aquellas milicias, á cuanto (sic) ascienden y á que (sic) personas ó autoridad fueron entregadas.

Agosto 11.

238(GM).Sr. Com<sup>te</sup> Jral. del Departam<sup>to</sup> del Guanacaste.

El General Jefe Supmo. del Estado, en consideración á que el ex Jefe Carrillo abusando del sagrado derecho de propiedad, tomó quinientos Caballos pertenecientes á los hacendados del departam<sup>to</sup> del Guanacaste, y después de haberlos mandado marcar con el hierro del Estado, los destinó al servicio de las milicias del mismo departamento; y deseando el Gobno. conciliar el servicio de estas (sic) con las consideraciones que le merecen los propietarios de dicho departam<sup>to</sup>, ha tenido a bien acordar:

1<sup>o</sup>.Que se de orden á V. para que mande devolver todos los Caballos destinados al servicio de las milicias, que no hubiesen sido comprados por cuenta del erario publico (sic).

2<sup>o</sup>.Que dichos hacendados quedan obligados á prestar los caballos que rigurosam<sup>te</sup> se necesiten para el servicio de las mismas milicias, pagandoseles (sic) la moderada cantidad en que se convenga con el propio Jefe de la Frontera, de lo que deberá este (sic) dar conocimiento al Gobno. para su aprobacion (sic).

3<sup>o</sup>.Habiendose (sic) mandado comprar por el ex Jefe Carrillo algunos caballos y mulas para el servicio del Estado en ese departam<sup>to</sup>, quiere el mismo Jeneral Jefe Supremo que V. informe del numero (sic) que en el (sic) existen y de la inversion (sic) de las sumas dadas para este efecto, tomando para ello las noticias conducentes, con cuyo fin se pide con esta fecha también informe al Int<sup>o</sup> Jral.

Soy de V. Sr. Jral., muy atento obediente servidor.

Agosto 11.

237(H).Al Int<sup>e</sup>.

El Jral. Jefe Supremo acuerda: que se de orden á V. para que mande abonar al Señor Pedro Echeverría, taquillero de Alajuela la cantidad de once pesos dos reales valor de cuarenta y cinco botellas de aguardiente á dos reales, que mandó repartir el Com<sup>te</sup> de aquella plaza<sup>469</sup>, entre los soldados que se reunieron para auxiliar al Gobierno contra los autores de la asonada en Heredia.

Lo digo á V. para su inteligencia.

Agosto 11.

239(GM).Al Gefe de Estado Mor. Jeneral.

El Jeneral Gefe Supremo se ha servido con esta fecha acceder á la solicitud del Señor Jeneral de Brigada Fran<sup>co</sup> Ignacio Rascon, de que se le concedan sus letras de retiro, previniendo al mismo tiempo la liquidación de sus alcances para satisfacerlos de la manera que lo permitan las atenciones del erario.

Tengo la honra de avisarlo á V. y la de repetirme su atento servidor.

Agosto 12.

240(GM).Al Com<sup>te</sup> de Esparza, Ten<sup>te</sup> Coronel Fulg<sup>o</sup> Morales.

El Jeneral Jefe Supremo, a quien impuse de su apreciable carta oficial fha. 25 de julio ultimo (sic) relativa á la falta de autoridades q. en esa Ciudad administren pronta justicia, me manda contestar á V. que habiendo la Asamblea Constituy<sup>te</sup> acordado el restablecimiento de las municipalidades en todos los pueblos del Estado, se hallan resueltos los puntos q. propone en su citada, pues la misma corporación debe ocuparse de los objetos interesantes que indica.

Y me ordena así mismo, de á V. las gracias á nombre del Gobno. por el zelo (sic) que manifiesta en bien de esa Ciudad.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

---

<sup>469</sup> Don Florentino Alfaro Zamora.

Agosto 12.

241(GM). Al Comand<sup>te</sup> de Heredia.

Di conocimiento al Jeneral Jefe Supremo del Estado, de la exposicion (sic) que las milicias y vecindario de ese departamento le dirigen en 28 de julio ultimo (sic), ofreciendo sus servicios en la gran causa de la regeneración de la Republica (sic); y en consecuencia me ha dado orden se manifieste á V. que el Gobierno aprecia como es debido el entusiasmo de los milicianos y vecindario de Heredia, y que no duda de su patriotismo la mas (sic) activa cooperacion (sic) en favor de Centro America (sic).

Soy de V. att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Agosto 12.

242(GM). Al Comand<sup>te</sup> de Alajuela.

Queda enterado el Jeneral Jefe Supremo por la nota de V. de 26 de julio pp<sup>do</sup> y acta á ella adjunta, de haberse organizado en esa ciudad las Compañías de la Guardia del Orden; y me manda decir á V. q. se le remitirán los despachos tan luego como se haga la impresion (sic) de los que corresponden á la Guardia del Orden q. no deben ser en los mismos terminos (sic) que los del Exercito y milicias; añadiendo que el Gobno. espera que la misma guardia se esforzará en llenar los importantes fines de su institución.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 12.

243(GM). Al Com<sup>te</sup> Jral. de la Frontera .

Se han recibido en este Minist<sup>o</sup> las listas de revista q. V. acompaño (sic) á su carta oficial de 15 de anteproximo; y tengo orden p<sup>a</sup> dar á V. el presente recibo.

Soy de V. att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Ag<sup>to</sup> 12.

244(GM). Al Intend<sup>te</sup> de Ejercito (sic).

Acompaño á V., para el debido conocimiento, un tanto de las dos listas de revista practicadas en la frontera, una

perteneciente á la plana mayor y la otra a las guarniciones de las plazas del departam<sup>to</sup>.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 12.

239(H).Al Int<sup>te</sup>.

El Jral. Jefe Spmo. del Est<sup>o</sup> dispone que V. remita á Punt<sup>s</sup> y á disposic<sup>n</sup> del Com<sup>te</sup> de aquel puerto con el guarda volante de la Aduana del Sur que existe actualm<sup>te</sup> en esta Ciudad, doscientos ps. para gastos de la Escuadra y otros trabajos del servicio publico (sic) que allí se verifiquen.

Agosto 12.

240(H).Al Int<sup>te</sup> Jeneral.

Acompaño á V. los documentos relativos á la venta del tabaco hecha por el Sr. Vice Consul (sic) de S. M. B. para satisfacer con su producto la parte de deuda que corresponde á Costarrica en el empréstito (sic) Inglés. Consta de las piezas siguientes:

1<sup>a</sup>.Conosimiento (sic) del embarque de novecientos noventa y ocho tercios de tabaco en el Puerto de Caldera.

2<sup>a</sup>.Est<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de la venta del tabaco de Costarrica á cargo del Vice Consul (sic) Britanico (sic) Realejo.

3<sup>a</sup>.id. n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> de la venta de tabaco de Costarrica á cargo del Vice Consulado Británico, Realejo.

4<sup>a</sup>.Id. n<sup>o</sup> 3 de id. id. id. id. id.

5<sup>a</sup>.Id. n<sup>o</sup> 4 de id. id. id. id. id.

6<sup>a</sup>.Id. n<sup>o</sup> 6 de id. id. id. id. id.

7<sup>a</sup>.Id. n<sup>o</sup> 7 de id. id. id. id. id.

8<sup>a</sup>.Id. n<sup>o</sup> 9 de id. id. id. id. id.

9<sup>a</sup>.Id. n<sup>o</sup> 10 de id. id. id. id. id.

10<sup>a</sup>.Id. n<sup>o</sup> 11 de id. id. id. id. id.

11<sup>a</sup>.Contrato de conduccion (sic) del Puerto de Puntarenas de mil petacas de tabaco.

12<sup>a</sup>.Traduccion (sic) del contrato anterior.

13<sup>a</sup>.Razon (sic) del tabaco existente en poder del Vice Consul (sic) hasta el 10 de Abril de 1841.

14ª. Tabaco de Costarrica en cuenta corriente con el Vice Consulado de S.M.B. en Realejo.

15ª. Cuenta corriente del Tabaco de Costarrica con el V. Consulado Britanico (sic) en el Realejo.

16ª. Cuenta corriente del tabaco de Costarrica con el Vice Consulado Britanico (sic), Realejo.

17ª. Cuenta corriente del tabaco de Costarrica con el Vice Consulado de S.M.B. Realejo.

18ª. El Gobierno de Costarrica en C. corriente, tabaco con el V. Consulado Britanico (sic).

19ª. Especificacion (sic) de los derechos pagados por la venta de tabaco al Gbno. del Estado de Nicaragua.

20ª. El Gobierno del Estado de Costarrica en cuenta corriente con el V. Consulado B. , Realejo.

21ª. El Gobierno de Costarrica en cuenta corriente jeneral con el Vice Consulado Britanico (sic).

22ª. Factura de los articulos (sic) embarcados por el Vice Consulado Britanico (sic) del Realejo.

23ª. Conosim<sup>to</sup> (sic) del embarque de los frutos que el Sor. Vice Consul (sic) remite por cuenta y riesgo del Gbno. de Costarrica á consignacion (sic) de la Casa los señores Fendlay Hodgson y C<sup>o</sup>. en Londres.

El objeto de esta remisión es de que V. pase todos estos documentos á la Contaduría Mayor; al mismo tpo. que le remitirá una noticia de la cantidad de tabaco entregada á dho. Vice Consul (sic) y de las cantidades pagadas por fletes de mar y tierra.

Los Estados nº 5 y nº 8 no se remiten por no hallarse en los archivos de este Ministerio. Encargará V. á la Cont<sup>a</sup> Mor. el mas (sic) pronto despacho de este negocio, por ser muy urgente conocer su resultado.

Agosto 12.

241(H). Al Int<sup>e</sup>.

Ordena el Jeneral Jefe Supremo del Estado que V. remita al Admor. de Puntarenas con el guarda volante de la misma la

cantidad de (\$ 300) trescientos ps.; con advertencia de que si no hubiese fondos en esta Ciudad, prevenga al Jefe Político del D. de Alajuela entregue al referido guarda con el objeto indicado, de los fondos pertenecientes al empréstito, encareciéndole (sic) q. no le demore ni un momento y que en caso de no tener toda esta suma reunida, le dé la que haya remitiendo con un propio el déficit.

242(H). Al mismo.

Habiendo decretado la A. C. una medalla al Jeneral Vicente Villaseñor, el Jeneral Jefe Spmo. dispone que V. la mande trabajar conforme al modelo adjunto, en la intelig<sup>a</sup> que debe estar concluida para el 10 de sept<sup>re</sup> próximo. Formará V. previamente el presupuesto de su importe con que dará cuenta á este ministerio.

Agosto 12.

243(H). Al mismo.

El J. J. S. ordena que los ciento ochenta y ocho ps. dos y ocho centavos rs. á que ascienden las averias (sic) de los dieziocho tercios de efectos extranjeros (sic) pertenecientes al Sr. Santiago Garrasino, se le rebajen en el pago de los derechos que este (sic) tiene que satisfacer por la importac<sup>n</sup> de los mismos.

Agosto 12.

244(H). Al Intend<sup>te</sup> Gral.

Devuelvo á V. con la razon (sic) final y p<sup>a</sup> su complim<sup>to</sup>, el expediente con que el Señor Juan R. Mora solicita se le dé á un moderado censo una parte del terreno de Pabas (sic), inutil (sic) para la agricultura.

Ag<sup>to</sup> 12.

Providencia.

De conformidad con los informes del Int<sup>te</sup> y Jefe Polit<sup>o</sup> de este departamento y anterior valuo (sic), se accede á la solicitud del Señor Juan R. Mora, dándole el terreno que pide á censo al precio de sesenta pesos manzana. Librense (sic) las

ordenes (sic) correspondientes p<sup>a</sup> su ejecucion (sic) y cumplimiento.

245(H). Al mismo.

En dos cuadernos incluyo á V. las cuentas presentadas por el Señor Eusevio Rodrigues (sic), como encargado de la construcción del puente de arcos del rio (sic) Virilla, para que pasandolas (sic) al Tribunal respectivo, las examine y glose.

Agosto 12.

246(H). Al Int<sup>te</sup>.

Con fha. 28 de julio ult<sup>o</sup> me dice el Comandante Jral. de las Fronteras lo que copio.

(Aquí en la que manifiesta que el Sr. Juan García Admor. de las haciendas del Sr. Agustín Gutierrez ha emprestado la cantidad de doscientos diez ps. seis r<sup>s</sup> á la Tesorería de la Divicion (sic) de las Fronteras, los mismos que deben devolverse aquí al Sr. Man<sup>l</sup> Gutierrez).

Y la participo á V. para que en su inteligencia, mande entregar la cantidad referida de doscientos diez ps. seis rs. al individuo que refiere la preinserta.

Agosto 12.

211(G). Al Jefe Politico (sic) de este Depto.

Debiendo prestar el juram<sup>to</sup> de ley el martes 16 del que corre los individuos nombrados por la Asamblea Constituyente para organizar el Tribunal de Justicia, el Jral. Jefe Supmo. ha dispuesto que á tal acto lo acompañen las autoridades existentes en esta Capital; en cuyo concepto me ordena prevenga á V. que el día citado á las diez de la mañana debe presentarse en la Sala de Gobno. con las autoridades civiles de su dependencia para dirigirse (sic) al Salon (sic) de la Asamblea.

Agosto 13 de 1842.

245(GM). Al Jeneral en Jefe del Ejercito (sic).

El martes 16 del corriente deben prestar el juramento de ley los individuos nombrados por la A. C. para organizar el Tribunal de Justicia; y como á este acto debe concurrir el

Jeneral Jefe Supremo, ordena que V. con su plana mayor le acompañen, presentandose (sic) al afecto en la Sala de Gobno. á las diez de la mañana, y que disponga la solemnizacion (sic) del mismo acto con salvas de artilleria (sic).

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 13.

247(H).Al Intend<sup>te</sup> Jeneral.

El Jeneral Jefe Supremo ordena que se paguen al Señor Bernardino Arrieta los treintaicinco pesos, que se le adeudan segun (sic) la certificacion (sic) adjunta, por la tercera parte del valor de los licores q. como provédor (sic) dejó de percibir, á consecuencia de la orden del Gobierno de 12 de febrero ultimo (sic) en el tiempo q. estuvo vigente.

Agosto 13.

248(H).Al mismo.

Ordena el Jeneral Jefe Supremo q. mensualmente y con la puntualidad que lo permitan las atenciones del Tesoro, se pague el haber del maestro herrero Francisco Cartin segun (sic) se ha mandado anteriormente; y previene que V. le informe cuáles son las obras de que este artesano se ocupa en la actualidad.

Agosto 13.

249(H).Al Int<sup>e</sup> Jeneral.

El martes 16 del corriente deben prestar el juramento de ley los individuos nombrados por la A. Constituyente para organizar el Tribunal de Justicia. En consecuencia, el Jeneral Jefe Supremo q. ha dispuesto concurrir á aquel acto, ordena q. V. con todos los empleados de su dependencia existentes en este Capital le acompañe, á cuyo efecto se presentará en la Sala de Gbno. á las diez de la mañana.

Agosto 13.

S/N(R).Sres. Antonio Gibbs é Hijos  
Lime Street N<sup>o</sup> 47  
Londres

El Gobno. de Costa Rica que ha remitido a Londres las cantidades que V.V. verán en las cuentas y documentos q. por separado se les dirigen con el objeto de pagar la parte que le corresponde en la deuda de la República de Centro América, en la Casa de los Sres. Reid Irving y C<sup>a</sup> de esa Capital, se ha servido nombrar a V.V. sus agentes para que en representación de este Estado y con arreglo á las instrucciones que se les acompañan reciban dichos fondos de la Casa de Fendalay Hodgson y C<sup>a</sup> á donde fueron consignados, y verifiquen el pago.

El Gobno. de Costa Rica que al encargar á VV. su agencia ha reunido los datos más satisfactorios sobre la responsabilidad de esa casa, se promete que sirviendose (sic) aceptar dicha agencia la desempeñará del mejor modo posible, a cuyo fin se suplica ahora al Sr. Ministro Mejicano residente (sic) en esa Corte se digne dar por su parte los pasos que crea convenientes a su mejor éxito.

Soy de V.V. att<sup>o</sup> obediente servidor.

Agosto 15 de 1842.

S/N(R). Al Excmo. Sr. Ministro de la República Mejicana residente (sic) en Londres.

Señor.

Las amistosas relaciones que siempre han existido entre Méjico y Centro-América asi como los lazos de fraternidad que ligan ambos paises han decidido al Jefe Supremo del Estado de Costa Rica al dirigirse á V. por medio del infraescrito (sic) Srio. General del Gobno. con el objeto de suplicarle se digne prestar a este Estado sus buenos oficios en el negocio de que impondrán a V.E. los adjuntos documentos.

La falta de un Gobno. Nacional en Centro-América (sic) y el estado de desorden en que se halla por consecuencia de los últimos trastornos que ha experimentado la colocan en circunstancias bastante difíciles (sic) para arreglar sus negocios en el exterior, en los terminos (sic) que los demandan los intereses del pais (sic) y su credito (sic) y

seguridad, y en tan lamentable citucion (sic) mi Gobno. que desea por su parte los justos compromisos de la República con sus acredores (sic) extranjeros (sic) espera que V.E. no se negará á hacerle un servicio de tanta importancia cuidando de que los Sres. Ant<sup>o</sup> Gibbs. é Hijos Lime Street de esa Capital cumplan con las ornes. que este Gobno. les dirige (sic) y que se incluyen a V.E. en los documentos citados por los cuales V.E. verá que se previene á dicha casa se sugete (sic) a las orns. de V.E. á quien este Gobno. autoriza ampliamente para que en defecto de dichos Sres. Ant<sup>o</sup> Gibbs é Hijos nombre otra casa de esa Capital que se encargue de la agencia de Cota Rica.

Con la mayor consideracion (sic) tiene el infraescrito (sic) la honra de suscribirme de V.E. at<sup>o</sup> obd<sup>te</sup> servidor.

Agosto 15 de 1842.

S/N(R). Sres. Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup>.

Londres.

Segun (sic) aviso que ha dado á mi Gobno. el Señor Juan Foster Vice Consul (sic) de S.M.B. en El Realejo se ha embarcado por cuenta y riesgo de este Estado á bordo de la barca Monarch la suma de ciento seis mil seiscientos quince pesos en frutos del país y consignados a V.V. para su realizacion (sic) en ese mercado en esa ciudad se servirán V.V. poner a disposicion (sic) de los Sres. Ant<sup>o</sup> Gibbs é Hijos N<sup>o</sup> 47 Lime Street la suma a que haciendan (sic) dichos efectos realizados que sean junto con la cuenta correspondiente para que ellos ó en su defecto el Ministro Mejicano recidente (sic) en esa Ciudad la invierta conforme á las instrucciones que aquellos Sres. tienen, no pareciendome (sic) demas (sic) informarle que en poder de dichos Sres. se hallan tambien (sic) los documentos que acreditan el embarque que se hizo de los referidos efectos y que ellos son de la propiedad exclusiva (sic) de este Estado de Costa Rica de cuyas cuentas y riesgo se ha hecho la remision (sic).

Soy de V.V. att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 15 de 1842.

S/N(R). A los Sres. Antonio Gibbs é Hijos  
Lime Street nº 47  
Londres.

El Gobno. de este Estado ha recibido del Sr. Juan Foster Vice Consul (sic) Británico en Realejo aviso de haber remitido á Londres por la Barca ynglesa Monarch de cuenta y riesgo de Costa Rica y á consignacion (sic) de los Sres. Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> la cantidad de ciento seis mil seiscientos quince pesos (106,615 \$) empleada en los frutos que expresa la factura que acompaño a V.V. así como el conocimiento de embarque las cuentas del Sr. Foster, sus comunicaciones y demas (sic) documentos conducentes al pronto y buen despacho del negocio en los terminos (sic) que lo expresan las instrucciones que al efecto les incluyo así como las ornes. para que los Sres. Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> pongan el producto de los referidos a disposicion (sic) de V.V.

Entre tanto me he dirigido al Sr. Vice Consul (sic) Foster, pidiendole (sic) libre orn. por su parte a los Sres. Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> para que hagan a V.V. la referida entrega y oportunamente les remitiré dicha orn. esperando que desde luego se sirvan dar todos los pasos que á su juicio conduzcan (sic) al mejor exito (sic) de la comision (sic) que se les encarga.

Soy de V.V. att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 15 de 1842.

S/N(R). Instrucciones que el Gobno. de Costa-Rica dá a los Sres. Antonio Gibbs. é Hijos para el desempeño de la agencia de este Estado que se les encomienda, por comunicacion de esta fha.

Los fondos que le entregará la Casa de Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> en virtud de los documentos que se le acompañan, los retendrá en su poder por el termino (sic) de tres meses á lo más, a lo más, hasta que en dicho tpo. se presente una ocasion (sic) favorable para comprar al menor precio posible los

bonos que circulan en el mercado pertenecientes al empréstito (sic) de esta República en el valor nominal de noventa mil pesos que es la parte que está obligado este Estado á satisfacer que verificada la casa prestamista de Reid Irving y C<sup>a</sup> á nombre de este Gobno. y en satisfaccion (sic) de la parte que esta (sic) obligado á cubrir de la deuda que contrajo la Republica (sic) con la expresada casa y que exijiendo (sic) los documentos de pago los remita á este Gobno. junto con la correspondiente cuenta que acredite los fondos que en metalico (sic) han quedado en su poder, para darle la inversión (sic) que convenga.

El Gobno. concidera (sic) que con una pequeña suma en metalico (sic) se podrá amortizar en un día (sic) aquella cantidad, en atencion (sic) á que si en el año de 1827 para pagar el primer dividendo de la deuda de esta Republica (sic) su Ministerio que recidía (sic) en Londres vendió (sic) al 35 los bonos que sacó al mercado, al presente que han transcurrido tantos años y que Centro América carece de un Gobno. Nacional que la represente, parece que hay suficientes motivos para esperar que se haga la amortizacion (sic) de que se trata, con grandes ventajas para el Estado de Costa-Rica.

Que si antes ó despues (sic) de entrar esa Casa en posesion (sic) de dichos fondos la casa prestamista de Reid Irving y C<sup>a</sup> reclamase el pronto pago en metalico (sic), alegando que se han remitido de aqui (sic) los fondos necesarios con este objeto, le manifestará, en este caso, que dichos fondos estan (sic) destinados por este Gobno. á otros objetos, sin desatender, por esto a la satisfacción de aquel crédito como se verificará á su tpo. en cumplimiento de las instrucciones que tiene al efecto esa Casa, o hará lo que mas (sic) convenga para que tengan efecto los deseos de este Gobno., tanto por lo que respecta á la expresada compra de los bonos como por lo que hace á que la Casa de Fendalay Hodgson y C<sup>a</sup> le entregue el producto de los añiles pertenecientes á este Gobierno.

Que si la espresada (sic) Casa de Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> se negase absolutamente á entregar dichos fondos y fuesen inutiles (sic) todas las diligencias que haga para entrar en posesion (sic) de ellos en este caso demostrará con los documentos que se le acompañan q. el Estado de Costa-Rica solo (sic) se halla á satisfacer á la casa prestamista de Reid Irving y C<sup>a</sup> la decima (sic) octava parte y poco mas (sic) de un tercio de la deuda que reconoce toda la República en concideracion (sic) á que esta (sic) en esta misma proporcion (sic) que se ha tenido presente para señalarle la parte de la deuda que debe satisfacer, por carecerse de estadística (sic) para hacerlo con relacion (sic) a la riqueza territorial. Como los añiles remitidos por el Vice Consul (sic) Foster a la Casa de Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> son en valor de ciento seis mil pesos sin contar con las ganancias que se obtengan en su venta, segun (sic) lo demuestran los documentos que se acompañan y la cantidad que este Estado debe satisfacer, en razon (sic) á la poblacion (sic) que contiene aciende (sic) á lo mas (sic) a noventa mil pesos, queda un sobrante de diez y seis mil pesos en favor de este Gobno. que reclamará esa Casa, por cuantos medios y recursos esten (sic) á su alcance hasta obtener la cantidad referida así como el aumento que haya en la venta de los añiles.

En el inesperado caso que sea necesario entregar á la casa prestamista de Reid Irving y C<sup>a</sup> los noventa mil pesos que este Gobno. se ha comprometido satisfacer trasladando dichos fondos de la Casa de Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> y cuidará que el valor de dichos fondos se satisfaga precisamente en metalico (sic), para evitar asi (sic), la ganancia que tendrian (sic) haciendolo (sic) en bonos, ya que á este Gobno. no se le habia (sic) permitido obtenerlo como lo hacen todos los que se encuentran en su caso.

Que en el caso que no creyese posible comprar los bonos pertenecientes á la deuda de esta República, con el tpo. que se les designa con alguna utilidad para el Estado en lugar de

reclamar a la Casa de consignación de Fendlay Hodgson y C<sup>a</sup> el valor de los quinientos tercios de añil, solo (sic) se ocupe de cobrar la cantidad que exceda de noventa mil pesos no omitiendo medio alguno para conseguirlo y de que dicha cantidad de noventa mil pesos no se entere á la Casa prestamista de Reid Irving y C<sup>a</sup> en bonos pertenecientes a la deuda de esta República sinó (sic) en metálico.

Para todo lo que tenga relación con la comision (sic) que este Gobno. encarga á esa Casa se entenderá con el Sr. Ministro del Ministerio Mejicano residente en esa Corte á quien se le suplica en esta fha. se sirva hacer todos los oficios consiguientes al buen resultado de este negocio, autorizandolo (sic) al efecto, en los terminos (sic) que expresa la copia que se acompaña.

213(G).Al Jefe Político de

Habiendose (sic) introducido en la circulacion (sic) varios escudos de valor de dos pesos con el sello de la estrella del año de 1842 que son de plata y aunque con cordon (sic) se conoce á primera vista ser falsos, el Jral. Jefe Supmo dispone: que V. practique las mas (sic) activas diligencias (sic) á efectos de averiguar si en ese Dep<sup>to</sup> existen los falsificadores, así como tambien (sic) para precaver q. continuen (sic) circulando; y de todo me dara (sic) V. parte oportunamente.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Ag<sup>to</sup> 16/842.

246(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

Atendiendo el Jral. Jefe Supremo al aumento de trabajos que ha habido en su oficina por la formacion (sic) de una liquidacion (sic) jeneral á todos los individuos del Ejercito (sic), se ha servido dar orden para que V. tome del Tesoro q. es á su cargo los diecinueve pesos que han devengado los escribientes que tubo (sic) en aquella ocupacion (sic).

Agosto 16.

247(GM).Al Com<sup>te</sup> Jral. de la Frontera.

Dispone el Jral. Jefe Supremo, q. V. dé de alta en las milicias de ese Departam<sup>to</sup> al Capitan (sic) de ellas Sr. Rudecindo Guardia.

Lo digo á V. para su inteligencia.

Agosto 16/842.

248(GM).Al Jral. en Jefe.

Con la aprobacion (sic) correspond<sup>te</sup> devuelvo á V. por orden del Jral. Jefe Spmo., la causa instruida contra Guadalupe Lagos para su ejecución y cumplim<sup>to</sup>.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 17.

250(H).Al Int<sup>o</sup> Jral.

Habiendo el Jral. Jefe Spmo. concedido al Sor. Brigadier Fran<sup>co</sup> Ignacio Rascón sus letras de retiro y pasaporte para pasar á la Republica (sic) Mejicana, á donde debe entregar pliegos de suma importancia á la causa publica (sic), ha dispuesto que los seiscientos pesos que alcanza segun (sic) la adjunta liquidación hasta el 5 de Agosto y ademas (sic) los haberes que haya devengado desde aquella fecha hasta el 12 del mismo mes en que se le expidieron dichas letras, se abone como dinero efectivo al Sor. D<sup>n</sup> Jorge Estiepel en el pago de derechos que causa por la importacion (sic) ó exportacion (sic) de efectos extranjeros (sic) y en la parte que le corresponda satisfacer en numerario.

Lo digo á V. para su cumplim<sup>to</sup>.

Agosto 17 de 1842.

251(H).Al Int<sup>o</sup>

El Jeneral Jefe Supmo. atendiendo al constante servicio que V. presta en esa oficina donde los quehaceres se aumentan de tal manera q. demanda su continua aplicacion (sic), para desempeñarlos, se ha servido deferir á la solicitud de V. relativa á que se le abone por cuenta de sus sueldos, la cantidad de cien pesos, q. se rebajarán de la q. debe remitir el Jefe Político de Cartago perteneciente al emprerito (sic) acordado por el Gbno.

214(G). Circular á los Sres. del marjen (sic) <sup>470</sup>.

Necesitando el Gobno. con que hacer frente á los gastos de la Admon. Publica (sic) y sostenim<sup>to</sup> del Ejercito (sic), hoy mas (sic) que nunca necesario, para la reorganizacion (sic) de la República y la defensa de su integridad y derechos ha creido (sic) mas (sic) conveniente procurar el cobro de las sumas que se adeudan al Tesoro Publico (sic), antes que exigir (sic) de los propietarios, las cantidades con que las leyes los obligan á contribuir en proporcion (sic) á sus fortunas para el servicio del estado. En esta virtud ha dispuesto pedir a los rematadores de diezmos, las cantidades que adeudan y cuyo plazo se cumple en 30 del próximo octubre, ofreciendoles (sic) por la anticipación que hagan del corto tiempo que media de esta á aquella fha., un interes (sic) de dos p<sup>o</sup>% mensual.

Siendo V. arrendatario de la campana de... en cantidad de..... El Gobno. le propone que le entregue desde luego dicha suma al Jefe Político (sic) de ese departamento con la rebaja del premio ofrecido.

Las ventajas que presenta este arreglo á los arrendatarios de diezmos son bastante notorias y aun se consideran doblem<sup>te</sup> utiles (sic) á ellos y al publico (sic) si se atiende á que el pago de dichas sumas escusa (sic) al gobierno de la necesidad de hacer repartos forzosos (sic) y directos sobre todos los propietarios, en cuyo número se incluyen los mismos arrendatarios, que tendrían que hacer desembolsos sin interes (sic) ni garantias (sic), ni eximirse de cubrir el valor del arrendam<sup>to</sup> en el plazo estipulado.

---

<sup>470</sup> Al margen dice: El Sr. Eusebio Prieto, rematario de las camp<sup>s</sup> del Paraizo (sic), Matina y Cartago; al Sr. Santos Leon (sic) p<sup>r</sup> las de Curridabat, Aserri y esta Ciudad; el Sr. Man<sup>l</sup> Ulloa p<sup>r</sup> las de Escasu (sic) y Pacaca; al Sr. Froilano Arce p<sup>r</sup> la de Heredia; el Sor. Pedro Alvarado por la de Barba; al Sr. Bernardo Soto por la de Alajuela; al Sr. Man<sup>l</sup> Fran<sup>co</sup> Soto p<sup>r</sup> la de Esparza; el P<sup>ro</sup> Juan de los Santos Madriz p<sup>r</sup> las de Cañas, Bagaces y Nicoya; el P<sup>ro</sup>. Man<sup>l</sup> Gutierrez p<sup>r</sup> las de Guanacaste y Santa Cruz.

Soy de V. con toda consideracion (sic) atento obediente  
servidor.

Agosto 18.

215(G).Circular = A los Jefes Politicos de este Departamento,  
Cartago, Heredia y Alajuela.

Por orn. del Jeneral Jefe Supmo. incluyo á V. las adjuntas  
notas para los señores N.N. que hará entregar en mano propia.  
Su contenido es del tenor siguiente.

(Aquí la anterior)

En consecuencia recogerá V. sus contestaciones y si ellas  
fueren negativas á admitir la proposicion (sic) que contiene la  
preinserta, informará V. al dirigirlas á este despacho sobre  
que (sic) cantidad puede detallarse á los individuos p<sup>a</sup> quienes  
van nominadas en calidad de emprestito (sic) á mas (sic) del  
q. está establecido.

Ag<sup>to</sup> 18.

216(G).Al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Heredia.

Para el cumplim<sup>to</sup> de la providencia final, le devuelvo la  
consulta q. V. hizo, con fha. 18 de Julio, sobre la solicitud del  
Señor Isidro Alfaro.

Ag<sup>to</sup> 19

#### Providencia

No deviendo (sic) el Gobno., con arreglo á las leyes  
Constitucionales del Estado injerirse (sic) en las atribuciones  
del Supmo. Poder Judicial, contestese (sic) al Juez de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup>  
de Heredia, que consulte á la Comision (sic) reorganizada ya  
por dto. de la Asamblea Constituyente en que se elijen (sic)  
los individuos q. deben componerla. Devuelvase (sic) los  
antecedentes.

249(GM).Sor. Jral. en Jefe.

Siendo necesario organizar el Ejercito (sic) con la  
actividad que las circunstancias demandan, el Jral. Jefe Spmo.  
acuerda que V. ponga en disposicion (sic) de marcha el  
Cuadro de Oficiales y todos los jefes y subalternos sueltos,

con exepción (sic) de los edecanes del Gobno. y Jral. en Jefe y ayudantes del Ministro de la Guerra.

Dichos jefes y oficiales deben marchar á las ordenes (sic) del Jefe de Estado Mayor Jral. Isidoro Saget q<sup>n</sup> lleva amplias facultades por el Gobierno para mantener en el rigor de la ordenanza la subordinacion (sic) y disciplina que ella establece.

Agosto 18.

217(G). Al Juez de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> del Guanacaste.

El Jral. Jefe S. en vista de su nota de 18 del q. corre, me manda pedir á V. la terna correspond<sup>te</sup> para escribiente de ese Juzgado, facultandolo (sic) para q. entre tanto nombre un interino á efecto de q. no se retrasen los negocios del despacho.

Ag<sup>to</sup> 19/842.

218(G). Circular á los Sres. Nicolas (sic) Ulloa, José M<sup>a</sup> Alfaro y Jose (sic) Ancelmo Sancho.

La A. C. del Estado en decreto fha. de ayer se ha servido nombrar á V. p<sup>a</sup> Presidente al 1<sup>o</sup>, p<sup>a</sup> Magistrado 4<sup>o</sup> al 2<sup>o</sup> y p<sup>a</sup> Fiscal al ult<sup>o</sup> de la Corte Superior de Justicia.

En consecuencia tengo la honra de comunicarlo á V. de orden del Jral Jefe Spmo. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos, suscribiendome (sic) atento servidor de V.

Agosto 19.

219(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Alajuela.

El Jral. Jefe Spmo. Provisorio dispone que V. haga preparar el edificio que sirve de Cuartel en esa Ciudad del mejor modo que sea posible para que sirva de cuartel al Cuadro de Oficiales que marcha á esa poblacion (sic). Desea tambien (sic) el Gobno. que V. busque dos casas lo mas (sic) inmediato que se logre al referido edificio para alojam<sup>to</sup> de los Jefes.

Agosto 19.

252(H). Al mismo (Al Intendente)<sup>471</sup>.

En la solicitud del señor Rudecindo Guardia, con fecha de ayer ha recaído la providencia siguiente:

(Hallandose (sic) actualm<sup>te</sup> en servicio del Ejercito (sic), el Capitan (sic) de las milicias del Estado Señor Rudecindo Guardia, descuentesele (sic) mensualmente la mitad de sus sueldos en pago de la deuda á que se contrahe (sic) este escrito, etc.)

Y la comunico á V. para los efectos que son consiguientes.

Ag<sup>to</sup> 19 de 1842.

250(GM). Al Com<sup>te</sup> Jeneral de las Fronteras.

En la solicitud hecha por el Sr. Rudesindo Guardia, con fecha de ayer ha recaído la providencia siguiente:

(Hallandose (sic) actualm<sup>te</sup> en servicio del Ejercito (sic) el Capitan (sic) de las milicias del Estado Sor. Rudecindo Guardia, etc.)

Y la transcribo (sic) á V. para los efectos que son consiguientes; repitiendome (sic) de V. atento servidor.

Agosto 19.

251(GM). Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

El Gobno. dispone que V. dé orn. al Sr. Jral. de División Trinidad Cavañas (sic) para que tan luego como llegué á Alajuela el Jral. Saget con el cuadro de oficiales marche para esta plaza con toda la fuerza q. está á sus orns. incluso los enfermos.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Ag<sup>to</sup> 19/1842.

252(GM). Al mismo

En el escrito presentado por el Sr. Juan de los Angeles Ramires (sic), ha recaído con esta fecha, el dto. q. copio.

(Admitese (sic) la renuncia, etc.)

Y lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos

---

<sup>471</sup> El paréntesis no es del original.

Ag<sup>to</sup> 19/1842.

256(H). Al mismo (Al Intendente)<sup>472</sup>.

En el escrito presentado por el Sr. Juan de los Angeles Ramires (sic), ha recaído con esta fha. el dto. que copio.

(Admitese (sic) la renuncia, etra. )

Y lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Agosto 19/842.

254(H)<sup>473</sup>. Al Int.

Devuelvo á V. el exp<sup>te</sup> creado á solicitud del Sr. Mariano Montealegre agente (sic) de la Cía. Anglo Costarricense, para el cumplim<sup>to</sup> de la providencia final.

Ag<sup>to</sup> 19 de 1842.

255(H). Al Int.

En el exp<sup>te</sup> creado, convocando á las personas que quieran hacerse cargo de las escuelas primarias bajo el método de Lancaster, ha recaído con esta fha. la razon (sic) siguiente.

“Contéstese al Int. que cite á los opositores á escuelas para el lunes proximo (sic) 22 del corriente á las diez de la mañana á la casa del Jral. Jefe Supmo. para que se examinen sus aptitudes, concurriendo el mismo Intendente, y los Sres. diputados Joaquin Rivas y Joaquin B. Calvo á quienes se suplicara (sic) su asistencia”

La transcribo á V. para su inteligencia y fines consig<sup>les</sup>.

Agosto 19/842.

220(G). A los Jefes Polit<sup>os</sup> de Heredia y Alajuela.

El Gobno. en concideracion (sic), á que los trabajos publicos (sic) carecen de operarios, y que segun (sic) se le ha informado existen muchos reos destinados á ellos en Heredia y Alajuela por la morosidad de los juezes (sic) que los dejan en libertad, acuerda: Que se de orden á los Jefes Politicos (sic) de Heredia y Alajuela para que bajo su mas (sic) estrecha responsabilidad se exijan á los juezes (sic) de 1<sup>a</sup> Instancia los reos sentenciados á obras publicas (sic) que

<sup>472</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>473</sup> No corrió la nota número 253.

estubieren (sic) en las cárceles (sic) ó los que se encontrasen en libertad por cualesquiera causa y que dichos reos se entreguen inmediate<sup>te</sup> al Sr. Jose (sic) Angel Soto Comisionado del Gobno. para la composicion (sic) del camino de rio (sic) Grande, dandole (sic) al mismo tiempo la custodia que necesite.

Agosto 20.

Adicion (sic):

Tambien (sic) dará V. las ordenes (sic) del caso para que se presten al citado Sr. Soto los auxilios que pida de bueyes y carretas; así como para obligar á los dueños de posesiones (sic) colindantes con el camino, y que sean inmediate<sup>te</sup> interesados en su composición á que ayuden á verificarlo.

221(G). A los Jefes Polit<sup>os</sup> de Heredia y Alajuela.

El Jefe de Est<sup>o</sup> Mor. Gral de Divic<sup>n</sup> (sic) Isidoro Saget marcha á ocupar con el cuadro de oficiales ese departamento y el de ..., como Com<sup>te</sup> Jral. de ellos; y va plenamente autorizado (sic) por el Gobierno para obrar en cuanto concierna á la milicia, su organizac<sup>n</sup>, etc.

En consecuencia le prestará V. todos los auxilios que necesite con la mor. prontitud y eficacia.

Lo digo á V. de orn. del Jral. J. S. para su intelig<sup>a</sup> y puntual cumplim<sup>to</sup>.

Agosto 20.

253(GM). A los Com<sup>tes</sup> locales de Heredia y Alajuela.

El Jefe de Estado Mayor y Jral. de Divicion (sic) Isidoro Saget marcha con el cuadro de oficiales á ocupar ese Departamento y el de, ... como Com<sup>te</sup> Jral. de ellos; y vá plenamente autorizado (sic) por el Gobno. para obrar en cuanto concierna á la milicia, su organizac<sup>n</sup>, etc.

En consecuencia se pondrá V. bajo sus ornes. desde el momento de recibir la presente.

Lo digo á V. de orn. del Jral. Jefe Supmo. para su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Ag<sup>to</sup> 20/842.

257(H). Al mismo (Al Intendente)<sup>474</sup>.

En satisfaccion (sic) á la nota de V. de 18 del que corre, remito á V. los documentos q. existen en este Despacho comprendidos en la adjunta lista, que con arreglo á ellos y á los que ya se le tienen remitidos se glozará (sic) y revisará la cuenta.

Ag<sup>to</sup> 20 de 1842.

Lista de las piezas que se acompañan.

Estado N<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> de la venta del tabaco de Costarrica á cargo del Vice Consul (sic) de S.M.B.

Copia de la nota q. con fha. 5 de Dbre. de 1838 se dirijió (sic) al Consul (sic) de S.M. B. promoviendo el arreglo del pago de la deuda.

El principal y duplicado de la contestacion (sic) del Sr. Consul (sic) dada en 25 de Dbre. de 1838.

Copia de la nota de este Gobno. referente al mismo asunto, fecha de 19 de Enero de 1839.

Principal y duplicado de la nota del Sr. Consul (sic) de 11 Febrero del mismo año.

Copia de la nota del Gbno. fha 5 de marzo del propio año.

Id. de las del mismo Gbno. de 20 de Marzo.

El principal, duplicado y traduccion (sic) de la nota del Sr. Consul (sic) fha. 15 de Junio.

Copia de la nota del Gbno. de 19 de julio.

El duplicado de la carta particular del Sr. Consul (sic) al Mtro. de 15 de Junio.

Principal y traduccion (sic) de la carta particular del Sr. Vice Consul (sic) Foster al Mtro. de 4 Julio.

Contestaciones particulares á Foster de 20 de Julio y 5 de Agosto.

Id. id. de la propia fha. al Sr. Consul (sic).

Id. id. del 20 de Agosto al Sr. Vice Consul (sic) Foster.

---

<sup>474</sup> El paréntesis no es del original.

Pral. y traducción de la nota del Sr. Consul (sic) de 7 de Nbre. de 1839.

San José Agto. 21.

254(GM). Al Com<sup>te</sup> Gral. de las Fronteras.

Hallandose (sic) enfermo en ese departamento el Coronel Sr. Manuel Angel Molina, el Jeneral Jefe Supmo. dispone que V. le permita trasladarse a esta Ciudad a fin de procurar su curacion (sic).

Soy de V. Señor Jeneral muy att<sup>o</sup> serv<sup>f</sup>.

Agosto 21.

221(G)<sup>475</sup>. Circular á los Jefes P.

El Jral. Jefe Supmo. me ha prevenido diga á V. q. las cantidades que recoja de los rematarios de dmos. en virtud de la orn. q. se le comunicó el 18 del que corre, los ponga á disposicion (sic) del Int. Jral.

Ag<sup>to</sup> 22/842.

258(H). Al Int. Jral.

Con fha. 18 del corriente digo á los Jefes P. Departamentales, lo que sigue:

(Aquí la nota n<sup>o</sup> 215 del lib. de Gobernacion (sic))

Y lo transcribo á V. para su intelig<sup>a</sup>, advirtiendole (sic) que el Jral. Jefe Supmo. me ha prevenido le diga: que tenga dichas cantidades en su poder hasta nueva orn., pues hoy se dá la correspond<sup>te</sup> á los GG. PP. para que pongan á disposicion (sic) de V. dichas sumas.

Ag<sup>to</sup> 22/842.

222(G). Al Sr. José M<sup>a</sup> Alfaro.

Los señores D.D. Srios. de la Asamblea con fha. de hayer (sic) me dicen lo que sigue.

(Aquí la comunicacion (sic) de la Asamblea por la q. avisan no admitirsele (sic) la renuncia que hace el Sr. Alfaro de Mag<sup>do</sup> del Tral. Superior de Justicia).

---

<sup>475</sup> Este número aparece repetido en el libro original.

Tengo la honra de comunicarlo á V. para su intelig<sup>a</sup> y puntual cumplimiento.

Ag<sup>to</sup> 23/842.

223(G). Al Sr. Ancelmo Sancho.

Ayer me dicen los Sres. Srios. de la Asamblea, lo que á la letra dice así:

(Aquí la comunicacion (sic) por la que se avisa no admitirse (sic) la renuncia q. hace de Fiscal del Tral. de Justicia).

Tengo la honra de comunicarlo á V. para su intelig<sup>a</sup> y puntual cump<sup>to</sup>.

Ag<sup>to</sup> 23/842.

255(GM). Sr. Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe Spmo. del Est<sup>o</sup>, con vista de la nota de V. de 18 del actual á que acompaña la que en igual fecha le dirijio (sic) el Sr. Jeneral Nicolas (sic) Angulo, relativa á reclamar el pago de los haberes que han dejado de percibir el Subteniente Tiburcio Elena y el Sarg<sup>to</sup> Prudencio Rivas que marcharon en el Bergantin (sic) Cosmopolita al Realejo, se ha servido disponer se diga á V. en contestación que mande liquidar y pagar por la Tesorería del Ejercito (sic) los haberes de dichos militares en la misma proporcion (sic) que los toman los de su clase, deduciendo unicam<sup>te</sup> (sic) las cantidades que han percibido segun (sic) la nota del Sor. Jral. Angulo que al efecto devuelvo á V.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 23.

259(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

Devuelvo á V. los Estados de las cuentas glosadas y por glosar existentes en la Contaduría Mayor y que V. se sirvió remitirme al evacuar el informe pedido sobre ellas.

El Jral. Jefe Spmo. dispone se diga á V. en contestacion (sic).

1°. Que prevenga V. á la Cont<sup>a</sup> Mor. que señale en dichos estados y al margen de cada una de las cuentas glosadas las cantidades á que asciendan sus reparos.

2°. Que observandose (sic) en dichos estados que existen sin glosar multitud de cuentas de las de la Admón. actual, se prevenga á los mismos contadores lo verifiquen dentro de un término perentorio bajo el apercibimiento de cien ps. de multa y de proceder á lo mas (sic) que halla (sic) lugar por su omisión.

Al señalar dicho termino (sic) que procurara (sic) V. sea el mas (sic) breve posible prevendra (sic) V. á la misma Cont<sup>a</sup> que semanariam<sup>te</sup> de cuenta de sus trabajos.

Espero me devuelva V. inmediateam<sup>te</sup> dichos estados con la expresion (sic) de (las) cantidades mencionadas.

Agosto 23.

250(H). Al Int<sup>e</sup> Jral

El J. Spmo. del Est<sup>o</sup> desea tener una noticia detallada de las capellanias (sic) y fundaciones de beneficencia (sic) de que disponga el Gbno. como patrono ó en cualesq<sup>a</sup> otro concepto, expresando las personas y fincas que reconozcan (sic) los capitales ó capellanias (sic) de dichas fundaciones.

Agosto 23.

251(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

El Jefe Spmo. del Est<sup>o</sup> con esta fha. se ha servido acordar que al Sor. Pedro Rucabado se admitan como dinero efectivo y en el pago de los derechos que adeuda á la Aduana Maritima (sic) de Moin (sic) ochenta ps. pertenecientes á los sueldos devengados del Sr. Joaq<sup>n</sup> E. Peralta Srio. del Mando Polit<sup>o</sup> de Cartago.

Agosto 23.

256(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del E.

En 25 de Junio del corr<sup>te</sup> año se le mandó á V. entregar al Sarg<sup>to</sup> 1<sup>o</sup> Rafael Durán la cantidad de quince pesos como socorro p<sup>a</sup> que desempeñase una comision (sic) del Gobierno, los cuales se le descontaron de sus sueldos respectivos.

Previene ahora el Gral. Gefe que se le dé igual cantidad en el mismo concepto.

Agosto 23 de 1842.

224(G).Circular á los Sres. Manuel Mora, Vicente Aguilar, Manuel Zeledon (sic), José M<sup>a</sup> Alfaro y Jose (sic) A. Sancho.

Los Sres. Diputados Srios. de la Asamblea con fha. de ayer me dicen lo sigte.

(Citando á los Sres. arriba expresos p<sup>a</sup> que se presenten el dia (sic) 25 del que corre á organizar el Tribunal de Just<sup>a</sup> p<sup>a</sup> que fueron electos).

Y con el objeto de que V., por su parte, se sirva darle el cump<sup>to</sup> debido á la anterior disposicion (sic) de la Asamb<sup>a</sup>, tengo la honra de participarselo (sic), ofreciendole (sic) al mismo tpo. las consideraciones de aprecio con q. me firmo de v. Muy att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 24.

225(G).A los Sres. Manuel Mora, Manuel Zeledon (sic), Vicente Aguilar y Nicolas (sic) Ulloa.

El Gral. Gefe Supmo. Provisorio se ha servido dirigirme el Dto. q. sigue:

El Gral. Gefe Spmo. del Est<sup>o</sup> de Costarrica por cuanto la Asamb<sup>a</sup> Const<sup>le</sup> ha decretado lo sigte:

(Dto. de la A. de 23 del cor<sup>te</sup> admitiendo la renuncia q. de Mag<sup>do</sup> P<sup>te</sup> hace el Sr. Nicolas (sic) Ulloa y nombrando en su lugar al S. Man<sup>l</sup> Mora, con lo demas (sic) q. expresa)

Y lo trascibo (sic) á V. por orn. del mismo Gral. Gefe, p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>les</sup>, ofreciendole (sic) las muestras de mi aprecio y concid<sup>on</sup> (sic).

Agosto 24.

226(G).Al Gefe P<sup>o</sup> de este Dep<sup>to</sup>.

Acercándose ya el xxi aniversario de nuestra independenciam del gobierno español; y debiendo celebrarse con regocijos pubcos. el grato recuerdo de un dia (sic) tan memorable p<sup>a</sup> Centro America (sic), porque en él rompió p<sup>a</sup> siempre la ominosa cadena que por mas (sic) de trescientos años pesó

sobre la patria, el Gral. G. S. P. se ha servido prevenir: que v. Pase hoy mismo al Mrio. con objeto de arreglar conmigo las diversiones q. deban darse al pueblo.

Lo digo á V. p<sup>a</sup> su cump<sup>to</sup>.

Agosto 24 de 1842.

257(GM).A los Com<sup>tes</sup> de las Plazas de Heredia y Alaj<sup>a</sup> y al local de la de Cartago.

Se acerca ya el memorable aniversario de nuestra Independencia del Gobno. Español, y queriendo el Gral. Gefé Supmo. que el recuerdo de un día tan grande p<sup>a</sup> la Patria se celebre con la pompa debida, me manda prevenir á V. que cite todas las milicias establecidas en ese Departam<sup>to</sup> p<sup>a</sup> que se reunan (sic) y vengan á esta Ciudad el dia (sic) 14 del entrante Setiembre con el objeto indicado; procurando V. el que las clases y soldados se presenten con la limpieza correspond<sup>te</sup>, p<sup>a</sup> cuyo efecto se lo participo á V. con anticipacion (sic) ( y al de Heredia se le añadirá : "Aquí se organizará una fuerza de los paisanos que quieran asistir de esa Ciudad, debiendo V. advertirles q. aquí tomarán armas").

Agosto 24 de 1842.

258(GM).Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

El Gral. G. S. dispone: que V. entregue al Sr. Capitan (sic) Felix Espinosa los cincuenta pesos dos reales ( 50 \$ 2r<sup>s</sup>) á que ascienden las partidas de la adjunta cuenta por alimentos suplidos á los oficiales que en ella se expresan, y las otras cantidades que adeudan por otros objetos se les descuenten mensualm<sup>te</sup> de sus sueldos en los terminos (sic) que prevendré á V. oportunam<sup>te</sup>.

El Capitan (sic) Espinosa debe presentar á V. una distribucion (sic) de la suma que vá á percibir, documentada con los recibos de las personas á quienes haga los pagos.

Agosto 24.

259(GM).Al General en Gefé.

Con esta fha. dirijo al Tesorero del Ejercito (sic) la comun<sup>on</sup> sig<sup>te</sup>.

(La anterior )

Y lo digo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y á efecto de que poniendolo (sic) en noticia del Capitan (sic) Espinosa tenga su más puntual cumplim<sup>to</sup>.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 24.

252(H). Al Int<sup>e</sup>.

Aprueba el Jral. J. S. el presupuesto formado por el Sr. Man<sup>l</sup> Abarca del costo de la medalla decretada en favor del Jral. Vicente Villaseñor; y me manda comunicarlo á V. así para los efectos consig<sup>tes</sup>.

Agosto 24.

260(GM). Al Com<sup>te</sup> de Punta-arenas.

Puesta en conocim<sup>to</sup> del Jral. Jefe Supmo. del Estado la nota de V. de 21 del que corre, me ha prevenido contestarle: q. aprueva (sic) la separacion (sic) del Capitan (sic) de la Fragata "Livertadora" (sic), y q. continúe el Piloto encargado de dicho buque, entre tanto se nombra un Capitan (sic).

Usted debe cuidar de la seguridad de la fragata, y de q. haya orn. y economia (sic) á bordo. Sin desatender estos objetos, puede continuar encargado personalmente de ellos el Capitan (sic) T. Gonzales entre tanto viene el oficial Allard á hacerse cargo de dha. comision (sic) como militar del Gobno., pidiendolo (sic) al efecto al Capitan (sic) d' Iriarte.

Soy V. era.<sup>476</sup>

261(GM). Al Jral. en Jefe del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe Spmo. Provisorio del Est<sup>o</sup>, con esta fecha me ha dirijido (sic) el sig<sup>te</sup> acuerdo:

El Jefe del Estado considerando: que la A. C. del mismo Est<sup>o</sup> lo ha autorizado ampliam<sup>te</sup> para reorganizar la Republica (sic) y defender la integridad de su territorio.

Que aunque los jefes, oficiales y soldados que lo han acompañado en la ocupacion (sic) de este Est<sup>o</sup> se pusieron á

---

<sup>476</sup> Falta la fecha.

sus ordenes (sic) con aquellos interesantes objetos; lo verificaron, sin embargo de una manera voluntaria, porque le hicieron el honor de conciderarlo (sic) capaz de los sacrificios que exige (sic) esta grandiosa empresa y no por que reconosiesen (sic) en el (sic) una autoridad que los obligase á obedecerlo.

Que si aquellas circunstancias exigieron (sic) que el Ejercito (sic) fuese mandado por una persona que no tenia (sic) mas (sic) título que la voluntad de los militares que espontaneamente (sic) quisieron ponerse á sus órdenes, en las presentes, en que el propio Jeneral ha sido investido por la legislatura de este Est<sup>o</sup> con las facultades de que se ha hecho merito (sic), es absolutam<sup>te</sup> necesario é indispensable conocer la opinion (sic) de estos mismos militares con el objeto de saber si quieren voluntariam<sup>te</sup> continuar al servicio del Ejercito (sic) Nacional que el Gobierno del mismo Estado destina á la reorganización de la Republica (sic).

Que es tan urgente recabar esta opinion (sic) de dichos militares, como necesario conservar la disciplina (sic) y subordinacion (sic) en el Ejercito (sic), que ha sido relajada hasta ahora por algunos que, no se consideran por aquellas causas, obligados a mantenerlas, de lo que resultan males incalculables al Jefe que manda, al Ejercito (sic) que le obedece y a los Centro-americanos que tienen todas sus esperanzas, en los que, para salvarlos, han dado pasos que los comprometen á completar la obra principiada con tan buen exito (sic).

Que no cabiendo en el (sic) ninguna mira personal, que no esté asociada á la causa jeneral de la Republica (sic), tendrá el mas (sic) vivo placer en prestar auxilios y servicios al jefe militar que se presente como el caudillo de la rejenerac<sup>n</sup> (sic) de Centro america (sic), no sólo en uso de las facultades que le ha consedido (sic) la Asamblea, sino poniendose (sic) personalm<sup>te</sup> á sus ordenes (sic) como otra vez lo ha hecho,

para poder cooperar á la grande obra de nuestra rejenerac<sup>n</sup> (sic) politica (sic).

1º. Que el Jral. en Jefe del Ejercito (sic) proceda á reunir el... del actual, en el punto que lo creyese conveniente, á todos los Jefes y oficiales, lo mismo que á los patriotas que son considerados como militares para que con la misma franqueza y voluntad con que se pusieron á sus ordenes (sic) en el Perú, San Salvador y este Estado, declaren si quieren ó no continuar al servicio del Ejercito (sic) Nacional con el grandioso objeto de salvar á la Republica (sic). Que á los militares que estuviesen (sic) ausentes, se les comunique por sus respectivos jefes esta providencia, para su puntual cumplim<sup>to</sup>, y que dichos jefes abran un rejistro (sic) en el que consten las firmas de los que se presenten, así como de los que se nieguen á continuar en el Ejercito (sic).

2º. Que á los militares que no quicieren (sic) continuar en el servicio, bajo la disciplina (sic) que establecen las leyes; se les mandará conducir por cuenta del Estado á los puntos que ellos designen y el Gobno. esté en capacidad (sic) de hacerlo proporcionandoles, (sic) al mismo tiempo todos los recursos que fuesen compatibles con las escaceces (sic) del erario, en consideracion (sic) á los buenos y desinteresados servicios que han prestado hasta áhora (sic) á la causa publica (sic).

3º. Que á los militares que continuaren en el Ejercito (sic), se les dispensarán todas las concideraciones (sic) que demanden su grado, sus servicios y buen comportamiento; pero que al mismo tiempo serán tratados, los que no cumplan con su obligación, con todo el rigor de las leyes militares, único medio de restablecer la disciplina (sic) en el Ejercito (sic).

4º. Que aunque en la mayor parte de los jefes y oficiales se observa la desencia (sic) que demanda el lugar distinguido en que se hallan colocados, es necesario confesar, aunque con sentim<sup>to</sup>, que existen algunos que no se comportan de la misma manera, cometiendo faltas que hasta ahora se les han

tolerado, y que serian (sic) aun en un soldado reprobables. Que estos (sic) en lo sucesivo serán reprendidos severam<sup>te</sup>, por la primera vez, y separados del Ejercito (sic) si reinsidiesen.

5°. Que todos los militares que sindiquen las providencias de sus jefes concernientes al servicio á presencia de los subalternos ó los desacrediten con otra mira desonrosa (sic), así como los que traten de formar la divicion (sic) en el Ejercito (sic) ó relajar directa ó indirectamente la disciplina (sic), serán irremisiblemente castigados con arreglo á las leyes militares, que impresas se fijarán en los Cuarteles.

6°. Que todos los jefes y oficiales que maltratasen de obra á los soldados, ó con palabras infamantes, en lugar de imponerles con severidad los castigos señalados por la Ordenanza en estos casos, serán igualm<sup>te</sup> castigados con arreglo a la misma Ordenanza.

7°. Que el Jeneral en Jefe al comunicar a los señores jefes y oficiales este acuerdo, les manifieste el profundo reconocimiento (sic) del Jeneral Jefe Spmo. por la distincion (sic) honrosa que les ha merecido, y que no ha tenido otras miras al dictarlo, que el honor y disciplina (sic) del Ejercito (sic), el buen nombre de los militares que lo componen y el mejor éxito en la reorganización de la Republica (sic).

Soy de V. Sr. Jeneral con toda consideracion (sic) atento obediente servidor.

Agosto 24<sup>477</sup> de 1842.

227(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Cartago

El Gobno. acuerda que V. abone como dinero efectivo al Sor. Eusebio Prieto en el pago del diezmo los veinticinco ps. valor del mais (sic) que suministro (sic) al Estado de orden del ex Jefe Carrillo.

Agosto 25.

253(H). Al Int<sup>e</sup> Jral.

---

<sup>477</sup> Aunque fechada el 12 de agosto, esta comunicación aparece en el libro original junto a las notas enviadas el 24 de ese mes.

Con esta fecha digo al Jefe Politico (sic) de Cartago lo siguiente:

(Aqui (sic) la nota en el libro de Gobernac<sup>n</sup> marcada con el n<sup>o</sup> 227)

La trascibo (sic) á V. para su inteligencia y puntual cumplim<sup>to</sup>

Agosto 25.

254(H).Al mismo.

A compaño á V. los documentos en que consta que el Pro. Juan de los Santos Madriz entregó para el gasto de la Escuadra noventaiseis (sic) quintales de carne al precio de cuatro pesos cada uno, que ascienden á (\$388) trescientos ochenta y ocho ps., cuya suma junta con la de (\$12 ps. 1r) doce pesos un real, valor de su conduccion (sic) al puerto de la entrega dispone el Gobierno que se abone como dinero efectivo en el pago de lo que adeuda por remate de diezmos.

Agosto 25.

228(G).Al Jefe Polit<sup>o</sup> de S. Jose (sic).

No siendo justo que un empleado publico (sic) saque con frecuencia sus haberes al resto de los que se hallan en igual caso, el Gobno. acuerda no admitir la propuesta del Sor. Santos Leon y en consecuencia V. le prevendrá que en el acto manifieste si entera ó nó la cantidad que adeuda por el remate de diezmos, dando cuenta del resultado á este Ministerio para resolver lo que convenga.

Con respecto al plazo que fija el Sor. Man<sup>l</sup> Ulloa para concluir el pago de su cuota en el remate de diezmos, el Gobno. acuerda se le conceda con tal que no pase del 2 de setiembre próximo que él mismo ha señalado.

Se dan ahora las ordenes (sic) necesarias á la Int<sup>a</sup> para que abone al Pro. Don Juan de los Santos Madriz el valor de los 97 qq de carne que dio para la Escuadra y los doce ps. un real valor de su conduccion (sic).

Soy de V. at<sup>o</sup> servidor.

Agosto 25.

229(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Heredia.

En contestacion (sic) á la nota de V. en la que me acompaña las de los rematadores de diezmos residentes en ese departamento, le manifiesto de orden del Gobierno:

1<sup>o</sup>. Que V. reciba desde luego los cuatrocientos treinta pesos (430 ps.) que ha ofrecido entregar el Sor. Froireano Arce y que le exija señale plazo para pagar el resto hasta el completo de los 900 que adeuda.

2<sup>o</sup>. Que reciba los 101 ps. que son á cargo de uno de los herederos del Sor. Pedro Alvarado, y que informe el punto en donde se halla el otro y el termino (sic) probable de su ausencia de ese departam<sup>to</sup>, así (sic) como si tiene bienes en el (sic) y quién lo representa.

3<sup>o</sup>. Que V. manifieste al Pro. Man<sup>l</sup> Gutierrez que el Gobno. ha visto con el mas (sic) alto desagrado la capciosa y frivola (sic) excusa (sic) de que se vale en la repuesta (sic) dada á ese Mando politico (sic): que el Gobierno garantiza la conservacion (sic) del orden é integridad del Est<sup>o</sup>, con arreglo á las leyes, que son los objetos prales. de sus atribuciones: que por lo mismo es criminal y subversivo el pretexto tomado por el Sor. Gutierrez: que en este concepto y el de la perfecta seguridad que el Gobno. le ofrece para la recaudacion (sic) del diezmo en el departam<sup>to</sup> del Guanacaste, así como en todos los otros del Est<sup>o</sup>, diga terminantemente si se adhiere ó nó a la propuesta del mismo Gobierno. Usted me dara (sic) dentro tercero dia (sic) cuenta del resultado en los terminos (sic) prevenidos en mi nota del 18, para proceder á lo que haya lugar.

Se le recomienda el puntual y exacto cumplimiento.

Agosto 25.

230(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Alajuela.

Con fecha 18 del actual incluí á V. de orden del Jefe S. del E. dos notas dirigidas (sic) á los Señores Bernardo Soto y Man<sup>l</sup> Fran<sup>co</sup> Soto, rematadores de diezmos con el objeto de que recojiendo (sic) V. sus contestaciones diera cuenta con ellas á este Ministerio, y cumpliera al mismo tiempo con el

Acuerdo que sobre el particular le comunicué en igual fecha, y como hasta la presente no he recibido noticia alguna del resultado, espero me la de á vuelta de correo, como eficazm<sup>te</sup> se le recomienda.

Soy de V. atento servidor

Agosto 25.

231(G). Al Sor. Pedro Flores.

Los Señores Srios. de la A. C. con fecha de ayer me previenen cite á V. para que comparezca (sic) á tomar asiento en el seno de la representacion (sic) del Estado, como Diputado suplente del departamento de Heredia, por razón de hallarse enfermos los propietarios Sres. Pro. Joaq<sup>n</sup> Flores y Rafael Moya.

El Gobno. recomienda á V. se sirva prestar gustoso la asistencia referida, y yo al comunicarselo (sic) tengo la honra de suscribirme su muy atento servidor.

Agosto 25.

262(GM). Al Jeneral en Jefe.

En contestación á la nota del Sor. Jefe del E. Mayor de 1<sup>o</sup> del que corre, relativa á consultar el sueldo que deba abonarse al Teniente Coronel prisionero Sor. José M<sup>a</sup> Aguado, el Gobierno acuerda se diga á V. que se cubran á dicho Jefe los mismos sueldos que perciben los de su clase pertenecientes al Ejercito (sic) Nacional, á cuyo efecto pasará revista en el Estado Mayor, sacandole (sic) en la primera los atrasos que resultan en su favor, segun (sic) el cese adjunto.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 25.

263(GM). Al mismo.

Mañana es el día señalado por la Asamblea para que presten juram<sup>to</sup> los Majistrados (sic) de la Camara (sic) Judicial, lo que tengo la honra de participar á V. á efecto de que con el Estado Mayor, jefes y oficiales francos que se hallen en esta plaza, se sirva concurrir á las doce del dia (sic), al Salón del Despacho del Gobierno.

Soy de V. atento servidor .

Agosto 25.

255(H). Al Int. Jral.

Dí cuenta al Jral. Jefe Supmo. con la nota de V. fha. de ayer, trascrictiva (sic) de la del Admor. de Tabacos solicitando la aprovación (sic) del gasto de seis pesos mensuales por el alquiler de la pieza q. ocupa su oficina, á consecuencia de haber dejado la q. ocupaba en Los Almacenes á virtud de orn. del Jral. Jefe y en su vista me manda contestarle que se aprueva (sic) dicho gasto.

Agosto 25/842.

256(H). A los Señores Contadores del Tral. de Cuentas.

El Jral. Jefe Supmo. á quien dí cuenta con las renunciaciones q. VV. hacen de sus destinos me ha mandado contestarles; que cuando se haya concluido la glosa de las cuentas á que se contrahe (sic) el acuerdo del Gbno. de 23 de Corriente, se provera (sic) en ellas.

Y el mismo Jral. Jefe me manda les prevenga el mas (sic) activo cumplimiento<sup>to</sup> del acuerdo citado de 23 del corr<sup>le</sup>.

Ag<sup>to</sup> 25/842.

257(H). Al Int.

Mañana deben tomar posesion (sic) los Señores electos por la Asamblea Constituyente para Mag<sup>dos</sup> de la Camara (sic) Judicial, y lo participo á V. para q. con todos los empleados de su dependencia se sirva asistir al Salón del Despacho del Gbno. á las doce de la mañana.

Agosto 25/842.

232(G). Al S. Juan Mora (Fernández)<sup>478</sup>

La A. Constituy<sup>le</sup> del Est<sup>o</sup>, por decreto que bajo el n<sup>o</sup> 17 expidió el dia (sic) de ayer se ha servido nombrar á V. Vice Gefe de Costarrica disponiendo q. mañana preste ante ella el juram<sup>to</sup> de ley, á cuyo efecto se servirá V. concurrir al Salón del

---

<sup>478</sup> El paréntesis no es del original.

Despacho del Gobno. p<sup>a</sup> pasar, en unión de las autoridades civiles y militares al del Cuerpo Constituy<sup>te</sup>.

Soy de V. con toda consid<sup>on</sup>, att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> serv<sup>f</sup>.

Agosto 27 de 1842.

264(GM). Sor. Jral. en Jefe.

Habiendo sido electo el Sr. Juan Mora Vice Jefe del Est<sup>o</sup> y en consecuencia señaladose (sic) el día de mañana p<sup>a</sup> que preste el juram<sup>to</sup> de ley, el Jral. Jefe Supremo dispone: que V. haga formar toda la fuerza disponible y prepare salvas de artillería, etc.; debiendo V. con el Est<sup>o</sup> Mor. concurrir al referido acto, y al efecto pasará al Salón del Gobno. a las doce del día.

Me repito de V. atento servidor.

Agosto 27.

233(G). Al Jefe P. de S. José

Queda enterado el J. J. S. de la nota de V. de 27 del que corre, de haber recibido del Sr. Santos Leon rematario de los diezmos de la Campana de este partido, la cantidad de doscientos pesos (\$200) por cuenta del año que espira (sic) en 31 de Octubre; y de q. á la mayor brevedad entregará el resto hasta el completo de la q. le corresponde pagar.

Ag<sup>to</sup> 27/842.

234(G). Al J. P. de Heredia.

El G. J. S. queda entendido de la nota de V. de 25 del q. corre contestando á la orn. Suprema del 25, y de las contestaciones dadas por los Sres. P<sup>ro</sup> Manuel Gutierrez, Froilano Arce y Cristoval (sic) Orozco en representacion (sic) de su hermano político el Sr. Livorio Alvarado, y en consecuencia me manda decir á V., q. con respecto al plazo fijado por el 2<sup>o</sup> del 2 de Octubre proximo (sic), se le concede; pero con calidad de q. si el Gobno. necesitare entre tanto de recursos, será comprendido el arrendatario en la providencia jral. q. se dicte al efecto.

Por lo que toca á la contestacion (sic) del P<sup>ro</sup> Gutierrez ya se le comprenderá en la disposicion (sic) q. decrete recursos;

concediendo al representante del Sr. Livorio Alvarado el plazo de 15 días que solicita.

Agosto 27/842.

235(G). Al Jefe P. de Alajuela.

Al Jral. J. Supmo. di cuenta con la nota de V. fha. 25 del q. corre y contestaciones á ella adjuntas de los Señores Bernardo y Fran<sup>co</sup> Soto; y en su virtud me manda decir á V. exija de dhos. Señores manifiesten terminantem<sup>le</sup> si verifican ó no el pago para comprenderlos en este ult<sup>o</sup> caso en la providencia jeneral que el Gobno. decreta para arvitrar (sic) recursos con qué hacer frente á los grandes gastos de la Admon.

Agosto 27/842.

258(H). Al Int<sup>e</sup>.

Dispone el Gral. Gefe Supmo. que del dinero del diezmo que deben haber remitido los Gefes Politicos (sic), y del que se previno á V. no dispusiese en mi orden expresa del Gbno., pase á la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic) la cantidad de mil pesos.

Agosto 27.

259(H). Al Int<sup>e</sup>.

El Gral. Gefe S. del Est<sup>o</sup> dispone que V. mande entregar á disposicion (sic) del Sr. General en Gefe del Ejercito (sic) doce ejemplares de la Ordenanza y otros tantos de la Tactica (sic) de Infantería Ligera p<sup>a</sup> el servicio de las fzas. q. existen en Alaj<sup>a</sup>.

Agto. 27.

260(H). Al mismo.

Habiendose (sic) señalado el día de mañana para tomar el juram<sup>to</sup> de ley al Vice Jefe electo Sr. Juan Mora, el Gral. Jefe Spmo. ordena que V. con todos los empleados de su dependencia se sirva asistir al Salón del Gbno. á las dose (sic) del día.

Agosto 27.

261(H). Sr. Cont<sup>e</sup> 1<sup>o</sup> del Trubunal de C<sup>tas</sup>.

He recibido la nota de V. fha. de ayer junto con la copia que á ella acompaña relativas ambas á manifestar la

imposibilidad en que se halla esa oficina de dar cumplim<sup>to</sup> al acuerdo del Gbno. del 23 del actual.

Al contestar á V. de enterado reproduciendo de nuevo la orden para que dicho acuerdo tenga la mas (sic) exacta observancia, debo recordarle:

Que todo empleado al admitir el destino que se le encarga celebra con el publico (sic) un pacto solemne de desempeñar (sic) esacta (sic) y fiel<sup>te</sup> las obligaciones a el (sic) anexas: que siendo la primera y mas (sic) importante de las que la ley atribuye á la Cont<sup>a</sup> Mayor la de glosar las cuentas de todos los funcionarios subalternos de Hacienda esa oficina tiene el incuestionable deber de verificarlo sin que obste la premura del tiempo que se le asigne mediante á que es la consecuencia de su morosidad en los meses transcurridos hasta la fecha desde la en que dichas cuentas le fueron sometidas.

Si la ley establece un Departam<sup>to</sup> de Resagos (sic) es precisam<sup>te</sup> con el objeto de que la Contaduria Mayor del examen de negocios pertenecientes á epocas (sic) anteriores tubiese (sic) la capacidad necesaria para atender á los que corresponden á la ley que le dió nueva planta, esta (sic) ni ninguna otra ha supuesto como equivocadam<sup>te</sup> se asegura que la Cont<sup>a</sup> Mayor dejase cuentas de las Oficinas de Hacienda que existen en la actualidad sin glosarlas p<sup>a</sup> que pasaren al Departam<sup>to</sup> de Resagos (sic) pues expresam<sup>te</sup> dispone en el Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del párrafo 5<sup>o</sup> que la Cont<sup>a</sup> Mayor es el Tral. donde se examinen glosen y fenescan (sic) todas las cuentas que deben rendir los Admores; señalando en el Art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> el plazo dentro del cual debe verificarse que es precisam<sup>te</sup> el prefijado ahora por el Gbno.

Antes de tomar posesion (sic) de un empleo todo hombre debe calcular sus aptitudes y si algunas veces la fuerza de las circunstancias obliga á optar cargos publicos (sic) contra la propia voluntad, tal esepción (sic) no es aplicable desde el 13 de Abril ult<sup>o</sup> en que han podido librem<sup>te</sup> representarla los que se creyesen en dicho caso. Por lo demás llamar áhora (sic) á

otros funcionarios al desempeño (sic) de las plazas de la Cont<sup>a</sup> Mayor, sería recargarlos con trabajos cuya falta debe repararse por los culpables de ella.

No es tampoco una escepción (sic) la falta de puntual pago de los sueldos pues en igual caso se hallan todos los empleados militares y civiles del Est<sup>o</sup> y tarde ó temprano son muy pocos los que quedan sin cubrirse de sus lejitimos (sic) haberes. Los funcionarios publicos (sic) se hallan por otra parte en el deber de sufrir las vicisitudes y escaseses (sic) ó abundancia del Gobno. á q. pertenezcan.

Soy de V. su At<sup>o</sup>. servidor.

Agosto 27 de 1842.

236(G). Al G. Polit<sup>o</sup> de este Departam<sup>to</sup>.

Entregaré V. en el momento al Oficial Florentino Zeledon (sic) la cantidad de trescientos pesos para entregarlos al Jeneral Saget q. marcha con una division (sic) á la frontera.

Ag<sup>to</sup> 28.

262(H)<sup>479</sup>. Al Tesorero del Ejercito (sic).

Imediatam<sup>te</sup> entregaré V. al oficial Sr. Florentino Zeledon (sic) la cantidad de setecientos pesos p<sup>a</sup> entregar al Jeneral Saget q. marcha con una division (sic) sobre la frontera.

Agosto 28.

265(GM). Al Jeneral de Division (sic) Isid<sup>o</sup> Saget.

El Oficial Florent<sup>o</sup> Zeledon (sic) entregará á V. mil pesos para el socorro de las fuerzas que deben obrar á sus ordenes (sic), nombrando al efecto un Habilitado entre los Oficiales que le acompañan y q. merezca la confianza de V., p<sup>a</sup> q. oportunam<sup>te</sup> rinda la cuenta de su inversion (sic).

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Ag<sup>to</sup> 28.

237(G). A los Jefes Polit<sup>s</sup>.

El Coronel Man<sup>l</sup> Angel Molina que se hallava (sic) al servicio de las fronteras, cometió el atentado de robar una joven

---

<sup>479</sup> Esta nota aparece en el libro de Hacienda y no en el de Guerra y Marina.

del departam<sup>to</sup> del Guanacaste; y como un crimen necesariam<sup>te</sup> conduce á otro, para procurar la impunidad ha asesinado con algunos complices (sic) desmoralizados al Jral. de Divicion (sic) Henrique Rivas, bajo cuyas ordenes (sic) servía.

Tiene datos seguros el Gobno. de que Molina trata de entregar las armas y el departam<sup>to</sup> del Guanacaste al Estado de Nicaragua, que ha mucho tiempo manifiesta sus pretensiones de apropiarselo (sic), como lo haría si no se le impide con fuerza.

Siendo pues, urgente sofocar en sus principios una facción, cuyo progreso seria de una fatal trasendencia (sic) para Costarrica, el Gobierno dicta las medidas mas (sic) vigorosas y enerjicas (sic), pero para llevarlas á cabo necesita de fondos, y por este motivo el Gobno. ordena: que V. cobre adelantado el emprestito (sic) que corresponde al mes de setiembre que va ya a entrar, previniendo que lo verifique con la mayor actividad, pues que así lo demanda el interes (sic) jeneral, con calidad que dentro de tercero dia (sic) deben estar recojidas (sic) dichas cantidades que remitirá V. á esta capital; sin perjuicio de que vaya enviando antes las que recoja. Todo bajo la más estrecha responsabilidad de ese Mando Politico (sic).

Agosto 29 de 842.

238(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Her<sup>a</sup>.

Habiendose (sic) negado el P<sup>o</sup> Manuel Gutierrez á hacer el entero de la cantidad que adeuda como rematario del diezmo de la campana del Guanacaste y Santa Cruz, el J. J. S. ordena que V. le haga exhivir (sic) en el mom<sup>to</sup> la suma de novecientos treinta ps. á que asciende el remate. Siendo V. estrecham<sup>te</sup> responsable del cumplim<sup>to</sup> de esta orden.

Agosto 29.

239(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Alajuela.

No habiendose (sic) ni aun (sic) recibido las contestaciones de los Sres. B<sup>do</sup> y Manuel Fran<sup>co</sup> Soto, relativam<sup>te</sup> al pago de lo que adeudan como rematarios de los diezmos de las campanas de esa ciudad y Esparza, el Jral. Jefe Supmo. se ha

servido disponer que V. les haga exhibir (sic) en el mom<sup>to</sup>, al 1<sup>o</sup> la cantidad de ochocientos setenta y cuatro ps. cuatro r<sup>s</sup> y al ult<sup>o</sup> la de ciento setenta y ocho ps. cuatro r<sup>s</sup>, siendo V. estrecham<sup>te</sup> responsable del cumplim<sup>to</sup> de esta orden.

Agosto 29.

240(G).El Sor. Pro. Dr. Isidro Menendez.

Habiendo dispuesto el Gobno. que al Sor. Jral. de Division (sic) Henrique Rivas desgraciadam<sup>te</sup> asesinado en la plaza del Guanacaste el 22 del corriente se hagan en esta capital las exeq<sup>s</sup> y honores que previene la Ordenanza del Ejercito (sic) para los de su clase, que exigen (sic) el esclarecido merito (sic) de aquel Jefe y la gratitud del Gobno., que desea dar cuantos testimonios públicos se hallen á su alcance del justo dolor que experimenta por tan valiosa perdida (sic), me ha dado orden para suplicar á V. se sirva pronunciar la oracion (sic) funebre (sic), que debe tener lugar en las exequias que han de celebrarse en la Iglesia (sic) parroquial de esta Ciudad, el domingo 4 del entrante.

El Gobno. espera que V. no pondrá obstáculo para encargarse del objeto indicado, en obsequio de la gratitud q. debe todo patriota al hombre que dejó marcada su carrera en tantos hechos heroicos.

Soy de V. Señor, con toda concideracion (sic), su atento obediente servidor.

Agosto 29.

266(GM).Al Com<sup>te</sup> de Cartago.

El horrible asesinato del Sor. General Henrique Rivas cometido p<sup>a</sup> conestar (sic) un crimen tambien (sic) atroz ha hecho precipitarse á su autor en otro que puede ser en alto grado funesto á Costarrica si medidas prontas y vigorosas secundadas por la cooperacion (sic) general no ahogan en su principio males de tanta magnitud.

El Coronel Molina, que se ha valido de la gente más desmoralizada y sin propiedad p<sup>a</sup> colaboradores de sus delitos, trata de buscar en la traición y el desorden un medio de eludir la responsabilidad que sobre ellos gravita. Segun

(sic) datos seguros que el Gobno. acaba de recibir Molina y sus cómplices (sic) proyectaban, y acaso ya lo habrán (sic) ejecutado entregar el Departam<sup>to</sup> al Est<sup>o</sup> de Nicaragua. Las pretensiones antiguas y nuevam<sup>te</sup> reproducidas por dicho Estado hacen al Gobno. créer (sic) que si no se acude con prontitud, Molina puede realizar su fatal empresa.

En consecuencia, ordena el Gral. Gefe Supmo. que V. ponga inmediateam<sup>te</sup> sobre las armas cuatrocientos hombres, inclusive en estos (sic) los cincuenta de la orn. de ayer, y que los haga trasladarse á esta ciudad.

Agosto 29 de 1842

267(GM). Al Coronel S. José M<sup>a</sup> Prado.

El Gobno. dispone que V., sin excusa (sic) ni motivo alguno se encargue inmediateam<sup>te</sup> de recibir esta nota de la Comand<sup>a</sup> General de ese Dep<sup>to</sup> y del Mando Polit<sup>o</sup> que había depositado en el Alc<sup>o</sup>.

El Gobno. hace á V. responsable de la tranquilidad y orn. de esos Pueblos que espera de su prudencia sabrá restablecer, cuidando de su seguridad exterior.

Hará V. q. inmediateam<sup>te</sup> regresen á sus respectivos Pueblos las milicias que se hayan acuartelado, previniéndoles (sic) vuelvan á sus hogares en los terminos (sic) acostumbrados

Incluyo á V. el adjunto decreto en que se declaran fueran de la ley á todas las personas que le nieguen á V. obediencia y auxilios con los objetos indicados.

Han marchado ya p<sup>a</sup> Punta-arenas á colocarse á bordo de los buques el Batallón Libertador y el Cuadro de Oficiales con el objeto de hacer cumplir esta providencia en caso de que se intentase resistirla, y con el propio fin caminan también (sic) á cituarse (sic) en la frontera de Esparza las fuerzas de Cartago, Heredia y Alaj<sup>a</sup>.

El Gobno. espera que V. le dirija de todo lo que ocurra pronto y reiterados avisos, haciendolo (sic) también (sic) directam<sup>te</sup> á los Grales. Saget y Angulo á Pta.-arenas y Esparza, q. mandan las divisiones q. marchan por dichas vías.

Agosto 29 de 1842.

268(GM).Al Sr. Jral. de Divicion (sic) Maximo Cordero.

En estos momentos doy orn. al Com<sup>te</sup> de esa plaza para que inmediatam<sup>te</sup> ponga sobre las armas cuatrocientos hombres, cuyo armamento se completará en esta Ciudad si acaso faltare. En consecuencia el Jral. Jefe Supmo. recomienda á V. la mas (sic) eficaz cooperacion (sic), á fin de que dicha orn. tenga su mas (sic) pronto y puntual cumplim<sup>to</sup>; y que cuando estén listos marche V. á la caveza (sic) de ellos para esta capital.

Soy de V. Sr. Jral. att<sup>o</sup> servidor.

Ag<sup>to</sup> 29 de 1842.

269(GM).Al General en Gefe.

Siendo de la mayor importancia para la disciplina, moral y buen credito (sic) del Ejercito (sic) el que un pronto y severo castigo siga inmediatamente á la perpetracion (sic) de un delito, de la naturaleza del cometido anoche por el Capitan (sic) Teodoro Henriquez en la persona del Sor. Jimenez, el Gobno. acuerda: que hoy mismo proceda V. con asistencia del Auditor de Guerra á instruir una información verbal del hecho y lo sentencie incontinenti á la pena q. dispongan las leyes, sin que haya otra pieza escrita que el fallo asesorado q. V. dicte y con que dará cuenta á este Minist<sup>o</sup>.

Soy Sor. General, su atento servidor.

Agosto 29 de 1842.

270(GM).Al mismo.

Habiendo el Gobno. dispuesto que al Sor. General de División Henrique Rivas desgraciadam<sup>te</sup> asesinado en la plaza del Guanac<sup>te</sup> el 22 del corr<sup>te</sup>, se hagan en esta capital las exequias y honores funebres (sic) que previene la Ordenanza del Ejto. para los de su clase, que exigen el esclarecido merito (sic) de aquel gefe y la gratitud del Gobno. que desea dar cuantos testimonios publicos (sic) se hallen á su alcance del justo dolor que experimenta por tan valiosa perdida (sic).

Acuerda:

1º. Todos los Generales, Gefes, Oficiales, banderas y estandartes del Ejercito (sic) llevarán el luto durante nueve dias (sic) que comenzarán á correr desde el de mañana, en los terminos (sic) que lo dispone la misma Ordza.

2º. El domingo 4 del entrante se celebrarán las exequias del benemérito Gral. Rivas en la Iglesia Mayor de esta ciudad, á que concurrirá el Gobno. Supmo. y todos los funcionarios civiles, así como los Grales., Gefes y Oficialidad del Ejercito (sic) y todas las tropas que existan en la plaza, haciendose (sic) en los tiempos que dispone la Ordenanza las descargas y salvas de artillería p<sup>r</sup> ella prevenidas.

3º. El Sr. Cura de esta capital dispondrá lo neces<sup>o</sup> á la solemnidad de la ceremonia religiosa de dichas exequias, en que se pronunciará una oración fúnebre (sic) por el Sor. Pro. Dr. Isidro Menendez.

Lo que comunico á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y cumplim<sup>to</sup> en la parte que le corresponde.

Agosto 29 de 1842.

241(G). Al Sor. Padre Cura de esta Ciudad.

Con esta fha. digo el Jral. en Jefe del Ejercito (sic) lo que copio.

(Aquí la nota en el libro de Guerra marcada con el número 270).

Y la participo á V. para su intelig<sup>a</sup> y cumplimiento en la parte que le corresponda suplicándole se sirva encargarse de todo lo relativo á la Iglecia (sic), alumbrado, musica (sic), etc. á cuyo efecto, con noticia que comunique á este Minist<sup>o</sup> del importe de los gastos se le mandara (sic) cubrir inmediatam<sup>te</sup>.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 29.

242(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de este departam<sup>to</sup>.

El domingo 4 del entrante deben celebrarse en la Iglecia (sic) Mayor de esta capital las exequias del ilustre Jeneral Henrique Rivas; y el Gobno. dispone que V. por esquelas

impresas convida á todo el vesindario (sic) para aquel acto religioso,

Agosto 29.

263(H).Al Int<sup>e</sup>.

Con esta fha. digo Jral. en Jefe del Ejercito (sic) lo que sigue:

(Aquí la nota en el libro de Guerra marcada con el número 270).

Y lo transcribo (sic) á V. para su intelig<sup>a</sup>.

Agosto 29.

271(GM).Sor. General Comand<sup>te</sup> del Sur.

Debiendo salir á la mar la Barca "Libertadora" y no habiendo otro Capitan (sic) capaz de mandarla vuelve á ese puerto el Sor. Le Dú con el Coronel Maximo (sic) Orellana á quien facilitará V. todos los recursos que le pida para el armamento, provisiones, etc. de dho. buque, sin tocar V. directam<sup>te</sup> con el Capitan (sic) Le Dú, para evitar cualesquiera ocurrencia que en las actuales circunstancias sería trascendental.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.

Agosto 29/842.

272(GM).Sor. Comand<sup>te</sup> de Heredia.

El General Jefe Supmo. del Estado dispone que por ahora y hasta nueva orden suspenda V. el cumplimiento de la que le comuniqué en la mañana de hoy relativa a poner sobre las armas trescientos soldados de las milicias de ese Departam<sup>to</sup>, pues parece en la actualidad ya no son tan necesarios sus servicios.

Soy de V. , &<sup>a</sup>.

Agosto 29/842.

243(G).Al S. José M<sup>a</sup> Alfaro

Los Sres. Srios. de la Asamb<sup>a</sup> con fha. de ayer, me dicen lo sig<sup>te</sup>.

(Citandolo (sic) p<sup>a</sup> que comparezca (sic) á tomar posesión del destino de Mag<sup>do</sup> de la Camara (sic) Jud<sup>l</sup> en donde debe prestar juram<sup>to</sup>).

Y lo trascibo (sic) á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>, repitiéndome de V. muy att<sup>o</sup> Servidor.

Agosto 30 de 1842.

244(G).Sr. José Obaldía

Casa de Gobno. S. Jose (sic) Agto. 30.

Necesitando el Gobno. de Costarrica legalizar en forma la firma del infrascrito que autoriza las comunicaciones y docum<sup>tos</sup> adjuntos para que puedan obrar en Inglaterra, y mediante no existir en este Est<sup>o</sup> ningun (sic) agente consular de aquella nación, ni de ninguna otra de Europa, el Gral. Gefe Supmo. se ha servido disponer se suplique á V. se encargue de recabar del Consulado Britanico (sic) en Panamá la certificacion (sic) de las referidas firmas.

Mi Gobno. que al dictar esta medida cuenta con los amistosos sentim<sup>tos</sup> de V. p<sup>a</sup> prometerse q. se dignará hacerle tan importante servicio, espera: que cuando se haya llenado aquel requisito tenga V. la bondad de dirigir á Londres con la prontitud posible dichos pliegos; así como tambien (sic) los adjuntos p<sup>a</sup> el Sor. Mtro. de la Republica (sic) Mejicana resid<sup>te</sup> en Londres dha. Corte.

El Sor. Diego Vigil por cuyo medio encamino á V. esta comunic<sup>on</sup> le facilitará los fondos que necesite p<sup>a</sup> todos los gastos que su cumplim<sup>to</sup> exija.

Al escribir á V. por la primera vez oficialm<sup>te</sup> tengo la honra de reproducirle los votos de la personal amistad y aprecio con q. soy su att<sup>o</sup> obed<sup>te</sup> serv<sup>r</sup>.

245(G).Al Sr. Mariano Montealegre

Los Señores Diputados Srios. de la A. con esta fha: me hacen la comunicacion (sic) que sigue.

(Aquí la comunicacion (sic) por la que se previene se llame al Sr. Montealegre como Diputado suplente por enfermedad del propietario).

Tengo la honra de transcribirla (sic) á V. de orn. del Jral. Jefe Supmo. y de suscribirme su obediente servidor.

Ag<sup>to</sup> 30 de 1842.

246(G).Sr. Cura del P. de Terraba (sic)

Las comunicaciones adjuntas que entregará á V. el correo, hará V. que pasen inmediatam<sup>te</sup> al punto de su destino, á cuyo fin contratará V. un moso (sic) que las ponga en manos de sus titulos (sic), quien percibiendo las contestaciones las entregará á V. p<sup>a</sup> que vengan con la prontitud posible por ser de suma urg<sup>a</sup>. El costo del correo que baya (sic) á David será pagado aqui en el momento, previo el presup<sup>to</sup> ó cuenta de V.

El Gobno. lo hace á V. responsable del cumplim<sup>to</sup> de esta orn., y de la morosidad en dirigir las comuni<sup>es</sup>.

Agosto 30.

264(H).Al Admor. de Correos.

Siendo urgente el que las comunicaciones adjuntas lleguen á sus títulos lo mas (sic) pronto posible, el Jral. Jefe Spmo. dispone: que V. haga salir inmediatam<sup>te</sup> un expreso con el fin indicado,

Agosto 30.

273(GM).Al Tesor<sup>o</sup> del Ejercito (sic).

Dispone el Gral. Gefe Supmo. que V. entregue al Gefe Polit<sup>o</sup> de Alaj<sup>a</sup>, ó á la persona que él mande, la cantidad de treinta pesos, suplida por el mismo Gefe P. al Com<sup>te</sup> General de Alaj<sup>a</sup> y Heredia, p<sup>a</sup> pagar los ultimos (sic) presup<sup>tos</sup> de la tropa que existía en la primera de estas plazas, y cuya suma corresponde al emprestito (sic). Oportunam<sup>te</sup> se presentarán á V. por el Habilitado de aquella fuerza los presupuestos, de la invercion (sic) dada a ella.

Agosto 30 de 842.

274(GM).Al Ayud<sup>te</sup> Mor. Sr. Manuel Gomes, Com<sup>te</sup> accidental de las Fronteras y Dep<sup>to</sup> del Guanac<sup>te</sup>.

El Gobno. ha visto con la mayor satisfacion (sic) la nota de V., en que le participa haber restablecido el orden en ese Departam<sup>to</sup>, capturando á los asesinos del ilustre y

desgraciado Gral. Rivas, y en su vista me previene manifestar á V. su gratitud por tan señalados servicios, así como también aplaude el tino y zelo (sic) desplegados por V. p<sup>a</sup> asegurar la defensa exterior del Departamento, objeto de que el mismo Gobno. espera se seguirá V. ocupando como Com<sup>te</sup> Gral. de ese Dep<sup>to</sup> y Fronteras, destino para que el Gobierno nombra á V. en esta fha., incluyéndole la adjunta nota apertoria p<sup>a</sup> el Coronel Prado á efecto de que no se dé cumplim<sup>to</sup> al Dto. emitido con fha. de ayer encargando de dicho Mando á aquel Coronel.

El Gobno. espera que V. dé á su nombre las más expresivas gracias á la oficialidad, tropas y vecind<sup>o</sup> de ese benemerito (sic) Departam<sup>to</sup>, cuyos servicios se ocupará con toda preferencia de premiar.

Respecto á los poderosos motivos en que V. funda sus temores p<sup>a</sup> juzgar que ese Dep<sup>to</sup> será invadido por fuerzas de Nicarag<sup>a</sup>, el Gobierno me manda contestar á V. que están yá (sic) en marcha fuerzas respetables y que seguirán inmediatam<sup>te</sup> otras mas (sic) numerosas p<sup>a</sup> sostener la integridad del territorio costarricense, los derechos del Est<sup>o</sup> y el lustre y buen nombre de las armas del Ejercito (sic) Nacional.

Por no retardar á V. esta respuesta no entro ahora en otros pormenores y lo haré mañana con más detenim<sup>to</sup>, no omitiendo significarle desde luego que el Gobierno sabrá premiar los servicios de V. como lo exige su import<sup>a</sup>, igualm<sup>te</sup> que los de sus benemeritos (sic) colaboradores de cuyos nombres espero se sirva dar cuenta á este Minist<sup>o</sup>.

Agosto 30 de 1842.

275(GM).Sr. Coronel José M<sup>a</sup> Prado.

Los importantes servicios prestados por el Ayud<sup>te</sup> Mayor Sor. Manuel Gomes, que cumpliendo con sus deberes de soldado y de patriota ha restablecido el orn. en ese Departam<sup>to</sup> reduciendo á prisión á los criminales asesinos del ilustre Gral. Rivas, inspiran al Gobno. la mayor confianza p<sup>a</sup>

encomendarlo del Mando Militar de esos Pueblos y frontera, y dispone por lo mismo que no se dé cumplim<sup>to</sup> al Dto. fha. de ayer en que se encomendaba á V. del referido destino, sinó (sic) que antes bien los que se negasen á prestar obediencia al Ayud<sup>te</sup> Mayor Gomes queden sugetos (sic) á la pena establecida en la citada provid<sup>a</sup> de ayer.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor

Agosto 30 de 1842.

247(G). A los Jefes Políticos (sic).

Hallandose (sic) amenazadas por fuerzas exteriores las fronteras del Estado, es de la mayor importancia é interés dictar todas las medidas precisas para conservarlas. El Gobno. se ocupa de ellas; y es necesario p<sup>a</sup> reunir fondos que V. haga inmediatam<sup>te</sup> el cobro de la mensualidad de empréstito (sic) que corresponde a Set<sup>re</sup>, de la manera mas (sic) eficaz y activa; remitiendo las cantidades á esta Capital como se vayan recogiendo; en intelig<sup>a</sup> de que dentro de cuatro días debe haberse completado el cobro, y de que V. es estrechamente responsable por el exacto cumplimiento de esta orden, pues de contrario, queda incurso en la multa de trescientos pesos con q. otra vez se le ha conminado.

Ag<sup>to</sup> 31.

248(G). Al Jefe P. de Alajuela.

En contestacion (sic) á la nota de V. de 29 del corriente, anunciando haber remitido al Int. Jral., parte de las cantidades que como rematarios de dzmos. adeudan los Señores Manuel Fran<sup>co</sup> y Bernardo Soto, me manda decirle, q. cumpla puntual y exactamente la orn. de 29 del q. expira, q. dispone se recojan integras (sic) y en el montante dichas sumas; añadiéndole, q. si no las entregasen proceda V. al valuo (sic) de los bienes q. pertenecen á los deudores en terminos (sic) q. quede concluido en el acto, sacandolos (sic) en seguida á la subasta publica (sic); y q. si no pareciese postor, los saque de nuevo admitiendo cualquier postura q. á ellos se haga hasta el

completo de la cantidad que se les demanda, dando cuenta al Gobno.

Ag<sup>to</sup> 31 de 1842.

249(G). Al Jefe P. de Heredia.

Siendo tan terminante la orn. que comuniqué á V. en 29 del q. expira, relativam<sup>te</sup> á hacer exivir (sic) en el momento al Pro. Manuel Gutierrez la suma de (\$935) novecientos treinta y cinco pesos, ha sido extraña para el Jefe Supmo. del Estado su consulta de ayer, muy particularm<sup>te</sup> en las actuales circunstancias que el Gobno. necesita de fondos para ocurrir á la defensa y seguridad del Estado. Por lo mismo ordena que V., sin sujetar la tramitación de este negocio á las disposiciones comunes, haga el valuo (sic) de los bienes del Pro. Gutierrez en términos q. quede concluido en el acto, sacandolos (sic) en seguida á la subasta publica (sic); y si no pareciese postor, los saque de nuevo, admitiendo cualquiera postura que á ellos se haga hasta el completo de la suma q. se demanda, dando cuenta al Gobno.

Dígolo á V. para su cumplim<sup>to</sup>, devolviendole (sic) el exped<sup>te</sup> q. se formó al efecto.

Ag<sup>to</sup> 31/842.

250(G). Al Jefe Polt<sup>o</sup> de Heredia.

Son adjuntas por orn. del Jral. J. Supmo. ejemplares impresos de la que en esta fha. se ha servido emitir llamando al servicio de las armas á todos los individuos que esten (sic) en capacidad de tomarlas. V. reunirá á todos los alc<sup>es</sup> de barrio y de cuartel de su departam<sup>to</sup> y les entregará un ejemplar a cada uno, haciendolos (sic) responsables de su puntual cumplimiento.

Agosto 31.

251(G). Circular á los Gefes Politicos (sic) de este dep<sup>to</sup>, Heredia y Aalaj<sup>a</sup>.

Dará V. las ordenes (sic) conducentes á fin de reunir sesenta caballos y cuarenta mulas aperados unos y otras; y que se mantengan empotrados con el objeto de que las

divisiones que van á marchar no tengan atrazo (sic) por falta de bagage (sic).

Agosto 31 de 1842.

276(GM). Al Ayud<sup>te</sup> Mor. Sor. Man<sup>l</sup> Gomes Comand<sup>te</sup> Gral. de la Frontera y Dep<sup>to</sup> del Guanac<sup>te</sup>.

Como á más de las noticias que V. comunica al Gobno. sobre la invasion (sic) de tropas nicaragüenses á ese Dep<sup>to</sup>, se han recibido otras no menos positivas por la vía de Realejo, q. confirman los aprestos de que se ocupaba con tal objeto el Gobno. de León aun (sic) antes de llevarse á efecto el horroroso atentado que tubo (sic) lugar en ese pueblo, es indispensable provér (sic) á la defensa y seguridad del Est<sup>o</sup> y por lo mismo el Gral. G. S. dispone: que V. no solo (sic) conserve sobre las armas los doscientos cincuenta hombres que tiene reunidos, sinó (sic) que ponga en servicio activo todas las milicias del Dep<sup>to</sup>, p<sup>a</sup> cuyo socorro remitiré á V. inmediatam<sup>te</sup> los fondos necesarios, repitiendole (sic) que há más de tres días marchó á las ordenes (sic) del Gral. Saget<sup>480</sup> continuarán saliendo otras, sin perdida (sic) de momento hasta aglomerar sobre la frontera un ejército numerable y capaz de escarmentar á los invasores y asegurar los dros. del Est<sup>o</sup>.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor

Agosto 31.

277(GM). Al Jral. en Jefe.

Devuelvo á V. el expediente en q. consta la sentencia que de acuerdo con el Auditor Jral. del Exto. dictó contra el reo Teodoro Henriques.

Soy su att<sup>o</sup> servidor.

Ag<sup>to</sup> 31/842.

Sentencia.

Acto continuo el Sr. Jral. en Jefe de acuerdo con el Sr. Auditor de Grra., atendido á hallarse plenam<sup>te</sup> justificado q. el

---

<sup>480</sup> Falta aquí algo en la copia de esta comunicación

Capitan (sic) Teodoro Henriques usó de su espada contra la persona del Sr. Fran<sup>co</sup> Jimenes, y que la desenbainó (sic) para arremeter á la de su Coronel el Sr. Domingo Asturias cuyas ornes. desobedeció; y considerando q. la pena del artº 48, Titº 10, Trat 8º de las Ordenanzas del Ejercito (sic) en que ha incurrido Henriques por el segundo delito, no puede aplicarse por su rigor en un juicio verbal, y q. el 64 por el primero impone pena arvitraria (sic) todo bien meditado, determinó condenar y condenó al Capitán Teodoro Henriques á ser despojado de su destino y a dos años de confinacion (sic) en el punto que el Supmo. Gobierno designe.

Asi lo proveyó y mandó el Sr. Jral. en Jefe Vicente Villaseñor con el Sor. Auditor de Grra. Doctor Jose (sic) M<sup>a</sup> Castro, los cuales firmaron la presente terminacion(sic), por ante mí de q. doy fé.= El Jral. en Jefe = Vicente Villaseñor = El Auditor de Grra.= Dr. Jose (sic) M<sup>a</sup> Castro=Eufrasio Arias=Srio.

San José Setiembre 1º de 1842.

Vista la anterior sentencia con los fundam<sup>tos</sup> en q. se apolla (sic) los esclarecim<sup>tos</sup> de los hechos, se confirma en todas sus partes, señalando el Puerto de Moín para la confinacion (sic) del reo Teodoro Henriques. Devuelvase (sic) al Jral. en Jefe para su ejecucion (sic) y cumplimiento. Fran<sup>co</sup> Morazán.=El Ministro Jral.=José Mig<sup>l</sup> Saravia.

265(H).Al Int<sup>c</sup>

Dará V. orden p<sup>a</sup> que se paguen los correos extraordinarios mandados el dia (sic) de ayer á los pueblos con pliegos de la A. Contit<sup>te</sup> y se abonen veinte ps. al individuo que hizo otro al depatam<sup>to</sup> del Guanacaste.

Agosto 31.

266(H).Al mismo.

Siempre que V. no considere perjudicial al mejor servicio é intereses del Estº la separacion (sic) del Contador de la Aduana de Moín, el Gbno. se ha servido concederle el

permiso q. ha solicitado dho. empleado p<sup>a</sup> venir al interior con objeto de restablecer su salud.

Ag<sup>to</sup> 31.

267(H).Al Int<sup>e</sup> Jral.

El Jral. Jefe Spmo. ordena que V. mande recibir del Sr. Juan Rafael Mora la cantidad de mil pesos, con calidad de devolucion (sic) de los primeros fondos que vengan de los departam<sup>tos</sup>.

Agosto 31.

268(H).Al mismo.

Dara (sic) V. orden para que se reciba del Sr. Jorge Estiepel la cantidad de<sup>481</sup> que le será devuelta de los primeros fondos que sean remitidos de los departam<sup>tos</sup>.

Lo digo á V. de orden del General J. S.

Agosto 31.

269(H).Al mismo.

Mandaré V. se entreguen al Coronel Jose (sic) M<sup>a</sup> Cacho tres mil ps. que serán distribuidos en esta forma: mil para la Divicion (sic) de Vanguardia de que el mismo Cacho es Habilitado, y dos mil para entregar al Teniente Coronel Jose (sic) Ant<sup>o</sup> Milla que lo es de las fuerzas existentes en el departam<sup>to</sup> del Guanacaste para cuyo cargo se destinan.

Agosto 31.

278(GM).Sr. General Isidoro Saget.

El Coronel José M<sup>a</sup> Cacho Habilitado de la División de Vanguardia, conduce mil pesos para el pago de ella que debe verificarse conforme á la orn. general que arregló el de los sueldos militares.

El mismo Coronel lleva dos mil pesos, que V. hará se remitan al Ten<sup>te</sup> Coronel José A. Milla Habilitado de las fuerzas existentes en el Dep<sup>to</sup> del Guanac<sup>te</sup>, p<sup>a</sup> cuyo pago se destina dicha suma.

Soy de V. att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

---

<sup>481</sup> No aparece la cifra en el Libro Copiador de Correspondencia de Hacienda.

Agosto 31 de 1842.

279(GM). Al Ten<sup>te</sup> Coronel J. Ant<sup>o</sup> Milla.

El Coronel José M<sup>a</sup> Cacho remitirá á V. dos mil pesos, p<sup>a</sup> que como Habilitado de las fuerzas existentes en el Dep<sup>to</sup> del Guanac<sup>te</sup>, pague estas (sic) conforme á la orn. general que arregló el pago de los sueldos militares.

Soy de V. att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Agosto 31.

280(GM). Al Coronel José María Cacho.

Resibirá (sic) V. de la Administración Jral. tres mil ps. de los cuales remitirá con las seguridades debidas, dos mil al Teniente Coronel Jose (sic) Ant<sup>o</sup> Milla con la adjunta nota; y los mil restantes los conservará en su poder como Habilitado de la División de Vanguardia, debiendo hacerse cargo también de los fondos que existen en ella y hacer los pagos conforme á la orden jral. que arregló el de los sueldos militares.

Soy de V. atento servidor.

Agosto 31.

281(GM). Al Tesor<sup>o</sup> del Ejto.

Ordena el Gral. Gefe Supmo. que V. entregue quince pesos por cuenta de sus sueldos al Oficial Domingo Fern<sup>z</sup>, que ha venido en comision (sic) del Dep<sup>to</sup> del Guanacaste y debe regresar á él con el Coronel Cacho.

Agosto 31 de 1842.

### MES DE SETIEMBRE

252(G). Al Sor. Nicolas (sic) Ulloa

El Jral. Jefe Supmo. dispone diga á V: que del aguardiente que tiene destinado para el semestre entrante, se sirva facilitar mil botellas para el servicio del Ejército de las remitira (sic) á Puntarenas ochocientas á disposicion (sic) del Com<sup>te</sup> de aquel Puerto, y las doscientas restantes á la Garita del Rio (sic) Grande; debiendo entenderse el precio de dicho aguardiente el mismo en que el Gobno. lo toma para el consumo de las

taquillas. Quiere el mismo Jral., que V. contrate arrieros de ese departam<sup>to</sup> para que lo conduzcan (sic) á los puntos referidos y que en caso de que los dueños de mulas se nieguen á hacer este servicio, por temor de que les quiten las vestias (sic) en el camino, les dará el salvo conducto adjunto para que puedan ir con toda confianza (sic), hasta volver á sus casas. Del ajuste que V. haga, dará cuenta á este Ministerio para mandarle cuanto antes el valor á que ascienda la conduccion (sic) de dho. aguardiente.

Soy de V. atento servidor.

Setiembre 1º de 1842

253(G). Al juez de 1ª Instª y Alcª  
Constitucionales de esta Ciudad.

Ordena el J. J. S. que V. se ocupe de preferencia á todo otro negocio en las ejecuciones de los deudores del empréstito (sic), de que le pasará conocim<sup>to</sup> el Jefe P. D., y cuyos procedimientos deben ser vreve (sic) y sumariam<sup>te</sup>, sin sujec<sup>n</sup> á los tramites (sic) establecidos para los asuntos comunes.

Set<sup>re</sup> 1º de 1842.

282(GM). Al Sr. Teniente Coronel Pedro Mayorga Com<sup>te</sup> de la Plaza Cartago.

Con esta fha. se remiten á V. mil doscientas varas de contin, con objeto de q. mande hacer cuatrocientos pantalones. A este fin reunirá todos los sastres y personas q. sepan cocer (sic), para q. á la mayor brevedad posible, esten (sic) concluidos, procurando la mayor economia (sic) en el costo; y dando cuenta del q. sea para mandarlo cubrir.

Espera el Gobno. que V. desempeñará esta comision (sic) con toda actividad, pues así lo promete del patriotismo q. lo caracteriza.

Soy de V. muy att<sup>o</sup> servidor.

Set<sup>re</sup> 1º /842.

283(GM). Al Jral. en Jefe.

Hallandose (sic) autorizado al Gobno. para nombrar en comision (sic) á los Representantes á la Asamblea C., se ha

servido hacerlo para Capellan (sic) Mor. del Ejercito (sic) en el P<sup>ro</sup> Dr. Isidro Menendez, sin perjuicio de que continúe (sic) el nombrado anteriorm<sup>te</sup>, ambos conforme á la Ordenanza Jral

Tengo la honra de participarlo á V. para los efectos consig<sup>tes</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Set<sup>re</sup> 1<sup>o</sup>/842.

284(GM). Al P<sup>ro</sup> Dr. Isidro Menendez.

Autorizado el Gobno. para ocupar en Comisiones á los Representantes á la Asamblea Constituyente, se ha servido nombrar á V. para Capellan (sic) Mor. del Exto., firmemente persuadido de que se servirá aceptar gustoso este encargo, en obsequio de la gran Causa Nacional.

Yo tengo la honra de participarlo á V. y la muy particular de suscribirme su att<sup>o</sup> servidor.

Set<sup>e</sup> 1<sup>o</sup>/842.

254(G). Al J. Politico (sic) de Alajuela.

El Jral. J. S. del Estado dispone: que V. á la mor. brevedad mande construir treinta quintales de totoposte, guardando la mayor economía (sic) que sea posible en dicha construc<sup>n</sup>.

Set<sup>re</sup> 2<sup>o</sup>.

255(G). Sor Vicario Ecco.

El Jral. Jefe Supremo se ha servido nombrar para Capellan (sic) Mayor del Ejercito (sic) al P<sup>ro</sup> Dr. Isidro Menendez; y espera en tal concepto que V. se sirva extenderle las licencias corresp<sup>tes</sup> para que funcione como tal en el mismo Ejercito (sic).

Soy de V. atto. servidor.

Set<sup>re</sup> 2.

256(G)<sup>482</sup>. Al Vicario y al Jefe Polit<sup>o</sup> de Cartago.

Muchas de las personas mas (sic) responsables de la República Peruana, y especialm<sup>te</sup> el Sr. Jral. D<sup>n</sup> Pedro Bermudes, desean que se restituyan á aquel País los restos del

---

<sup>482</sup> Sin fecha.

Benemerito (sic) Jral. Dn. Jose (sic) La Mar Presidente que fue de dha. Republica (sic), y que existen sepultados en el panteon (sic) de esa Ciudad; y como el Jral. Jefe Spmo. durante su manción (sic) en El Perú en donde recibio (sic) tantas pruebas de hospitalidad y benevolencia, comprometio (sic) su palabra de interesarse en la consecucion (sic) de esta demanda, acuerda ahora que V., con el Jefe Politico (sic) departamental, se sirvan disponer la exumación (sic) de los restos del referido Jral. La Mar con toda la solemnidad debida á su alto rango, celebrando en union (sic) de los facultativos y vecinos prales. de esa Ciudad un acta en que conste la identidad de los huesos del expresado Jral. La Mar, colocandolos (sic) en seguida en la urna que al efecto se remite.

Con la mayor consideracion (sic) es de V. Señor Vicario, atento obediente servidor.

257(G). Al Jefe P. de Cartago.

Hoy digo al Vicario Ecco. lo q. copio.

(Aquí la anterior)

Y lo trascibo (sic) á V. para su asistencia y se sirva cooperar á q. se de el lleno al objeto de la preincerta (sic).

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor

Set<sup>re</sup> 2/842.

259(G). Al Jefe P. de este Dep<sup>to</sup>

El Jral Jefe Supmo. con vista de la nota de V. de esta fha. y solicitudes á ella adjunta hechas por el Sr. Ldo. Agustin (sic) Gutierrez por si y á nombre de su hija la señorita Salvadora Gutierrez, se ha servido aceptar las propuestas q. hacen, previniendo informe V. sobre las cantidades q. deben para poder en su vista arreglar con los interesados el modo de q. el pago se haga de la manera mas (sic) pronta y segura.

Set<sup>re</sup> 2/842.

285(GM). Sor. Coronel Maximo (sic) Orellana.

El Gral. Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup> se ha servido con esta fha. nombrar á V. primer Ayudante General del Est<sup>o</sup> Mor. General, debiendo marchar á servir su destino, tan luego

como haya desempeñado la importante comision (sic) de que está encargado en la actualidad.

Soy de V. muy att<sup>o</sup> servidor.

Set<sup>re</sup> 2 de 1842.

286(GM). Al Jral. en Jefe.

El Jral. Jefe Supmo. se ha servido admitir al servicio de la Republica (sic) al Capitán de Caballería del Ejercito (sic) Peruano Don Manuel García, destinandolo (sic) como Ayudante del Gobno., mientras se organiza un Cuerpo de Dragones en el cual pueda prestar sus servicios.

Lo digo á V. para los efectos consig<sup>tes</sup>, suscribiendome (sic) su att<sup>o</sup> servidor.

Set<sup>re</sup> 2/842.

287(GM). Al Comand<sup>te</sup> de la Plaza de Cartago.  
(Teniente Coronel Pedro Mayorga)<sup>483</sup>

El Gobno. á vista de la estim<sup>e</sup> comunicacion (sic) de V. de 30 del ante proximo (sic), me manda decirle que aprecia altamente la prontitud con que remitió los cuatrocientos hombres q. se le pidieron; pero que encontrándose entre ellos muchos artesanos, propietarios y padres de familia que pueden hacer falta en ese departam<sup>to</sup>, procure V. reunir los vagos y mal entretenidos y aquellos hombres menos utiles (sic) á la sociedad, y los mande á esta Capital con una persona conocedora, p<sup>a</sup> q. indique los que deben excluirse de los existentes en esta (sic), por su calidad de artesanos, en intelig<sup>a</sup> q. se devolverán tantos cuantos sean los que V. remita nuevam<sup>te</sup>.

Soy su atento servidor.

Set<sup>re</sup> 2.

288(GM). Al General en Gefe.

El Gobno., conciderando (sic) que es neces<sup>o</sup> organizar los cuerpos de milicias que se reunen (sic) en esta ciudad, p<sup>a</sup>

---

<sup>483</sup> El paréntesis no es del original.

poder dar despues (sic) el arreglo conv<sup>te</sup> al Ejercito (sic), acuerda:

1°.Que de las milicias de Cartago, Alajuela, Heredia y S. José se formen cuatro batallones.

2°.Que cada batallón se componga de cuatro compañías (sic) con los corresp<sup>tes</sup> oficiales y clases que señala la ley.

3°.Que se forme una lista de cada compañía (sic) con los nombres de los soldados que la contienen, su edad, el barrio donde viven y si son casados ó solteros. Estas listas se conservaran (sic) en las Mayorías de los cuerpos, mandandose (sic) copia de ellas al Gral. en Gefe. Se formará otra lista de cada compañía (sic), que sólo contendrá el nombre del soldado divididos por escuadras q. se entregará al Sarg<sup>to</sup> 1° y se formarán igualmente listas parciales por escuadras que se pondrán en manos de los respectivos cabos.

4°.El Gefe del batallón de Cartago lo será el Gral. Cordero, del de Heredia el Gral. Angulo, del de Alaj<sup>a</sup> el Gral. Cabañas, y cuando se haya reunido el de San José se nombrará el Gefe que lo mande.

5°.Dichos Gefes propondrán los militares de que deba componerse la plana mayor de dichos cuerpos.

6°.El dia (sic) de mañana se procederá á hacer el arreglo de que hablan los anteriores articulos (sic) en los cuerpos q. se hallan en esta Ciudad.

Set<sup>re</sup> 2 de 1842.

270(H). Sor. Intendente<sup>484</sup>.

271(H). Al Int<sup>o</sup> Jral.

Dispone el Jral. J. S. que V. ordene al receptor de Correos de esta Ciudad, que mantenga listos á disposicion (sic) del Gbno. dos hombres que hagan el servicio de correos, á donde el mismo Gobierno tenga á bien despacharlos, aprobando desde luego el gasto que ellos causen.

Setiembre 2 de 1842.

---

<sup>484</sup> Falta esta nota en el Libro Copiador de Correspondencia de Hacienda.

272(H). Al mismo.

Siendo necesario conservar el Departam<sup>to</sup> del Guanacaste y castigar á los criminales autores del asesinato ejecutado en el Jral. Rivas, y deseando el Gbno. hacer uso de sus propios recursos, antes que ponerse en el caso de exigir (sic) nuevas contribuciones forzosas para poder sostener el Ejercito (sic) q. debe aumentarse y marchar en seguida por consecuencia de aquellos hechos, el Jral. Jefe Supmo. en uso de las facultades extraordinarias de que está revestido, ha tenido a bien acordar:

1°. Que en el término de ocho días se oblen (sic) todos los capitales de capellanías y se rediman los del potrero de Las Pabas (sic).

2°. Que en pago de estos principales se admitan indistintam<sup>te</sup> por cada cien pesos q. deban satisfacer dos quintas partes en la deuda de cosecheros en la de funcionarios y empleados del Estado, en vales emitidos por el Gobno., ó en Certificaciones del Camino de Matina, y el resto en dinero efectivo.

3°. Que si no tubiese (sic) efecto esta medida, el Gobno. se verá en la necesidad de exigir (sic) un empréstito forzoso á todos los tenedores de dichas fincas en la cantidad q. llene las dos terceras partes de los gastos q. tenga la expedicion (sic), señalando al mismo tiempo la otra tercera parte á los demas (sic) propietarios, bajo la pena de q. los que no paguen la cantidad q. se les asigne irán á prestar sus servicios al Ejercito (sic) como soldados.

Lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Septiembre 2/842.

258(G). Circular á los Jefes P.

Hoy digo al Int. Jral. lo que sigue.

(Aquí la orn. del libro de Hacienda marcada con el n° 272)

Lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y demas (sic) efectos.

Set<sup>re</sup> 2/842.

273(H).Al Int.

El Jral. Jefe Spmo. se ha servido disponer que de los vales que existen en la Tesorera mande (sic) V. dar dos mesadas á cada empleado, en clase de socorro y mediante á q. las circunstancias actuales no permiten hacerlo en dinero.

Set<sup>re</sup> 2/842.

260(G).Al Jefe P. de Heredia.

El Jral. J. S. ha dispuesto mande V. fabricar cincuenta quintales de totoposte á la mayor brevedad y q. lo remita inmediateam<sup>te</sup> al Puerto á disposicion (sic) del Com<sup>te</sup>, tomando de cualquier fondo para pago del mais (sic) y arinas (sic).

Set<sup>re</sup> 3/842.

261(G).Al de Alajuela.

El J. J. S. en contestacion (sic) á la consulta de V. me manda decirle: que están excentos de la requisicion (sic) de vestias (sic) los soldados q. se hallan sobre las armas, y de ninguna manera los q. solamente están alistados: que los oficiales de las milicias que esten (sic) en activo servicio quedan exonerados del emprerito (sic), pero no los otros.

Set<sup>re</sup> 3/842.

263(G).Al de este Dep<sup>to</sup>.

En satisf<sup>on</sup> á la nota de V. fha. de ayer relativa á manifestar lo que contestaron los individuos q. poseen terrenos en el potrero de Pabas (sic), al notificarles el acuerdo del Gobno. del mismo día, manda el Gral. Gefe Supmo. decirle q. cumpla puntualm<sup>te</sup> con lo mandado en el citado acuerdo; y que con respecto á los que tienen á su cargo principales de capellanias (sic) o fondos píos, ya se dirige la lista corresp<sup>te</sup> p<sup>a</sup> q. obre como está prevenido.

Set<sup>re</sup> 3.

264(G).A los Gefes P<sup>s</sup> de Cartago, Heredia y Alaj<sup>a</sup>.

Para los efectos del acuerdo dictado por el Gobno. con fecha de ayer, dirijo á V. la lista de los individuos de ese Dep<sup>to</sup> que tienen á su cargo prales. de capellanías ó fondos píos.

Set<sup>o</sup> 3 de 1842.

265(G).Al Sor Juan (Rafael) Mora<sup>485</sup>.

El Jral. Jefe Spmo. dispone que V. pague las planillas que le presenten los sastres de esta Ciudad por hechura de vestuarios, con el dése (sic) del Sr. Jral. Carlos Salazar, conforme la contrata que V. ha celebrado con el Gobno.

Soy su atento servidor.

Set<sup>re</sup> 3 de 1842.

293(GM).Al Tesorero del Ejército.

Ordena el Jral. Jefe Spmo. que V. cubra las planillas que le presenten los sastres de esta Ciudad con el dése (sic) del Sor. Jral. Carlos Salazar.

Setiembre 3.

266(G).Al Jefe Polit<sup>o</sup> de Alajuela.

Dispone el Jral. Jefe Spmo. se de orden á V. para que de los fondos que existan en su poder, se pague el valor del mais (sic) que se ha mandado fabricar en totoposte y suministre al Com<sup>te</sup> de dicha Ciudad los fondos que necesite para el pago de la fuerza, cuando no se remita de aquí con prontitud, á fin de que los soldados no carezcan nunca del prest.

Setiembre 3 de 1842.

292(G).A los Jefes Politicos (sic).

El Gobno. considerando q. la contrata celebrada con varios prestamistas, que ha servido hasta ahora mensualm<sup>te</sup> para subvenir á las atenciones del Gobno., se repartió entre muy pocos propietarios en razon (sic) á haberseles (sic) dado las mas (sic) seguras garantias (sic) para su pago y el interes (sic) de un dos p% mensual.

Que habiendose (sic) aumentado en el dia (sic) las atenciones del mismo Gobno., no siendo justo gravar aquellos propietarios con nuevas contribuciones para llenarlas, y principalm<sup>te</sup> á los q. han prestado con gusto este servicio, ha tenido á bien acordar:

---

<sup>485</sup> El paréntesis no es del original.

1º. Que se exija un empréstito en todos los propietarios del Estado q. no prestan sus servicios como soldados en la cantidad de veinte mil pesos.

2º. Que dicho empréstito (sic) se divida en los Departam<sup>tos</sup> en la misma proporción (sic) q. se practicó en la contrata de que se ha hecho mérito.

3º. Que en cada Departamento reúnan (sic) los jefes políticos (sic) á todos los propietarios para q. estos (sic) nombren entre ellos mismos una comisión (sic) de siete personas, q. distribuyan el empréstito (sic), la q. deberá continuar autorizada para reformar las asignaciones q. haga, cuando lo exija la justicia del reclamante.

4º. Que la cantidad q. se señale á cada propietario no deberá bajar de cinco pesos ni exceder de quinientos.

5º. Que se cobre inmediate<sup>te</sup> por los expresados Jefes Políticos (sic) la cantidad q. se señale á cada propietario, exep<sup>t</sup>uando (sic) unicom<sup>te</sup> á los comprendidos en la contrata, por haber pagado adelantada la cantidad q. correspondía al presente mes, hasta q. el Gobierno disponga q. se les cobre.

6º. Se exceptuará igualmente á los que rediman los prales. de capellanías (sic) y las del Potrero de Las Pabas (sic) q. estan (sic) á su cargo con arreglo al decreto de... Los q. lo verificaren, pagarán la cantidad q. se les asigne, ó hubiese ya asignado, en concepto de contratistas.

7º. Los Com<sup>tes</sup> militares de los Departamentos prestarán los auxilios q. necesiten los Jefes Políticos (sic), para q. tenga efecto este acuerdo.

8º. El empréstito (sic) será garantido con todos los productos de las rentas del Estado q. no estuvieren (sic) afectas á otros objetos.

9º. Hallandose (sic) dividido el Estado en propietarios y proletarios, siendo éstos destinados á tomar las armas en defensa del Gobno. y á contribuir aquéllos para gastos de la grra., en proporción á sus haberes, los Jefes Políticos (sic) destinarán al servicio del Ejército (sic) á todos los q. se nieguen

á pagar su respectivo conting<sup>te</sup>, remitiendolos (sic) escoltados al Cuartel Jral.

Stbre. 3 de 1842.

289(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

Entregará V. al Capitan (sic) Belarde la cantidad de diez pesos para gastos de una imprenta portatil (sic), que está encargado de hacer para el servicio del Ejercito (sic).

Set<sup>re</sup> 3 de 1842.

290(GM). Al General en Jefe del Ejercito (sic).

Ordena el Jral. Jefe Supremo, que al soldado desertor q. se ha traído de Heredia, lo haga V. juzgar hoy mismo en Consejo de Guerra verbal, dando cuenta con la sentencia q. recahiga (sic).

Soy de V. att<sup>o</sup> serv<sup>f</sup>.

Setb<sup>re</sup> 3/842.

292(GM). Al Com<sup>te</sup> de la plaza de Heredia.

El Gral. Gefe Supmo. se ha servido con esta fha. dictar el acuerdo sig<sup>te</sup>:

No siendo bastantes los esfuerzos y actividad con que se ha comportado el Com<sup>te</sup> del departam<sup>to</sup> de Heredia p<sup>a</sup> acabar de reunir las milicias de dicho departam<sup>to</sup>, el Gobno. acuerda comisionar al Ten<sup>te</sup> Coronel Gerardo Barrios con el objeto de que acabe de reunir dichas milicias y dicte todas las providencias q. exige la organizacion (sic) del Ejercito (sic), á cuyo fin deberán auxiliarse las autoridades civiles y militares de dicho depto.

Que dicho Comisionado lleve á puro y debido efecto la orn. de 31 de agosto ultimo (sic) y los artículos de Ordenanza publicados por la Secret<sup>a</sup> el 2 del presente: que p<sup>a</sup> el cump<sup>to</sup> de la prim<sup>a</sup> tome las familias de los soldados fugitivos, y que si tubiesen (sic) bienes los embargue y haga vender por lo que dieren y su producto se aplicará á los fondos públicos: que si no hubiese compradores aun por el precio mas (sic) infimo (sic) se den dichos bienes en propiedad perpetua á los soldados que se presenten voluntariam<sup>te</sup> p<sup>a</sup> servir al Gobno.

Que las autoridades ó vecinos q. no lo auxilién p<sup>a</sup> completar la recluta se les exija una multa q. no baje de cien pesos: que los que encubran ó toleren á los desertores, además de ser castigados en los terminos (sic) que expresan dichos articulos (sic) publicados en 2 del presente, se les exija además una multa que no baje de 200 p<sup>s</sup>.

Que se ponga esta provid<sup>a</sup> en conocim<sup>to</sup> del G. P. y militar de Her<sup>a</sup> p<sup>a</sup> su mas (sic) exacto cumplim<sup>to</sup>.

Set<sup>e</sup> 3 de 1842.

Igual se pasó al Ten<sup>te</sup> Cor<sup>l</sup> Gerardo Barrios.

262(G). Al Jefe P. de Heredia.

Hoy digo al Teniente Coronel Gerardo Barrios lo que sigue.

(Aquí la nota del libro de Grra. número 292)

Y lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Set<sup>re</sup> 3/842.

274(H). Al Int.

El Ten<sup>te</sup> de las Milicias de Heredia Sor. Paulino Ortiz ha ofrecido al Gbno. la cantidad de cien pesos por vía de donativo voluntario, mediante no poder marchar por las razones q. alega, con la tropa á que pertenece, comprometiéndose á prestar sus servicios personales en el lugar de su vecind<sup>o</sup>.

Y lo digo á V. p<sup>a</sup> que reciba la cantidad dicha.

Set<sup>re</sup> 3 de 1842.

291(GM). Al mismo.

Con esta fha. digo al Int<sup>e</sup> Gral. lo q. copio.

( Aquí la orn. del lib. de Hac<sup>a</sup> N<sup>o</sup> 274 ).

Lo que participo á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Set<sup>re</sup> 3 de 1842.

275(H). Al mismo.

El General Jefe Supmo. se ha servido acceder á la solicitud del señor Joaquin (sic) Bern<sup>do</sup> Calvo de q. se le admitan cincuenta pesos de los alcances q. tiene como Mag<sup>do</sup> y representante á la A. C. en el pago de la cuarta episcopal que

debe satisfacer su hermano P<sup>ro</sup> Raf<sup>l</sup> del Carmen Calvo cura de Cartago.

Set<sup>re</sup> 3.

267(G). Al Jefe P. de este Depto.

El Gobno., considerando q. la salud del estado exige (sic) medidas prontas y enérgicas para organizar el Ejercito (sic), después de haber agotado todas las q. aconseja la moderacion (sic) y la prudencia.

Que uno de los funestos males q. comienza á disminuir las milicias reunidas hasta ahora, es la desercion (sic).

Que es necesario interesar á los hacendados para q. se dediquen á reunir los soldados que se niegan á presentarse al Gobno., para q. este (sic) pueda á su vez prestarles la proteccion (sic) q. les demanden sus labores, ha tenido a bien acordar:

1°. El día de hoy reunirá el Jefe Politico (sic) del dep<sup>to</sup> á todos los hacendados para manifestarles en nombre del Gobierno q. siendo ellos los primeros interesados en la conservacion (sic) del orn. público, deben serlo igualm<sup>te</sup> en que se presenten con este objeto todos los soldados milicianos, y á que á este fin den todos los pasos q. estén á su alcance, pidiendo los auxilios necesarios á la Comand<sup>a</sup> ó jefatura del depto. En recompensa de este servicio el mismo Gobno. les mandará á extender voletas (sic) de excepción para todos los mayordomos y peones q. destinen al trabajo de sus labores. Que igual providencia tome el expresado Jefe P. con respecto á los cosecheros de tabaco.

2°. Que el propio Jefe P. haga repartir las adjuntas listas en los Alcaldes de Cuartel para que en union (sic) de sus subalternos, reunan (sic) todos los soldados comprendidos en ellas. Que embarguen las casas ó fincas de los q. se hubiesen fugado ó no se quisieran presentar, dando cuenta inmediateam<sup>te</sup> á la jefatura, la que procederá inmediateam<sup>te</sup>, en parte ó en todo, por cualesquiera cantidad que ofrescan (sic); y q. las que no tengan compradores se den en perpetua propiedad á los soldados que se presenten voluntariam<sup>te</sup> á servir al Gobno.

3°. Que á las familias de los soldados fujitivos (sic) ó las de los que se nieguen á presentarse q. no tengan propiedad se les aplique la pena señalada en la orn. de 31 de Agosto, sin perjuicio de perseguir á todos los militares q. no quieran prestar sus servicios al Gobno.

4°. Que á los q. se les justifique haber cooperado de alguna manera á la fuga de los soldados ó los q. no se interesen en su persecución, se les destinará al servicio de las armas, si fuesen aptos, ó se les exijirá (sic) una multa q. no exceda de cien pesos á los que estuviesen (sic) impedidos de ser soldados.

5°. A las autoridades civiles y militares que no persiguieren y aprehendieren (sic) á los decertores (sic), y los q. los encubrieren ó se negacen (sic) á prestar sus servicios á dichas autoridades con aquel objeto, serán castigados con todo el rigor de las leyes militares, y se les exijirá (sic) además una multa q. no exceda de cien pesos, que se aplicarán á los gastos de la grra. Que con los bienes de los decertores (sic) y, en su defecto, con las familias se obrará del mismo modo que con las de los soldados fujitivos sin perjuicio de perseguirlos y aprenderlos (sic), remitiéndolos á este cuartel jral., para q. sean juzgados y sentenciados con arreglo á la ley.

6°. Que este Decreto se comuniqué á todos los Jefes Politicos (sic) y militares de los Departamentos para q. se cumpla.

Lo digo á V. para su cumplim<sup>to</sup>.

Set<sup>re</sup> 5 de 1842.

294(GM). Al mismo (Tesorero del Ejército)<sup>486</sup>.

El Jral. Jefe Supmo. dispone que V. entregue al oficial Gallardo p<sup>a</sup> que los conduzca (sic) a Alaj<sup>a</sup> p<sup>a</sup> el socorro de las fuerzas que existen en aquella plaza trescientos pesos, y cuya distribución debe á V. presentarse oportunam<sup>te</sup> por el Habilitado que se nombre con tal objeto seg<sup>n</sup> ahora se previene.

Set<sup>e</sup> 5 de 1842.

<sup>486</sup> El paréntesis no es del original.

295(GM).Al Gral. Trinidad Cabañas Com<sup>te</sup> General del Dep<sup>to</sup> de Alaj<sup>a</sup>.

Por orn. del Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup> remito á V. con el oficial Vicente Gallardo, trescientos pesos p<sup>a</sup> el socorro de las fuerzas que existen en esa plaza y las que en ella deben aumentarse seg<sup>n</sup> las ornes. del Gobno. Para el manejo de dhos. fondos, y de los que en lo sucesivo le remita con el propio fin hará V. que se nombre un Habilitado de conocida honradez p<sup>a</sup> que oportunam<sup>te</sup> rinda cuentas de su distribucion (sic), documentada con los presup<sup>tos</sup> que deben llevar el vistobueno (sic) del Com<sup>te</sup> local y el dése (sic) de V.

Soy como siempre S. General su amigo y serv<sup>f</sup>.

Set<sup>e</sup> 5 de 1842.

296(GM).Al General en Gefe y Tesor<sup>o</sup> del Ejto.

El Gral. Gefe Supmo., en atencion (sic) á que el Sarg<sup>to</sup> 1<sup>o</sup> graduado de Subt<sup>te</sup> M. Plazaula no puede presentarse con la decencia neces<sup>a</sup>, por no alcanzarle p<sup>a</sup> ello los dos reales que percibe diariam<sup>te</sup>, se ha servido disponer que en lo sucesivo se le den cuatro.

Set<sup>e</sup> 5 de 1842.

297(GM).Al Jral en Jefe.

Ordena el Jral. Jefe Supmo. que mientras no este (sic) completa la organizac<sup>n</sup> de las milicias, no se expida baja alguna á mandadores ni otras personas, pues cuando estén organizadas se atenderán las solicitudes que se hagan.

Soy de V aiento servidor.

Set<sup>re</sup> 5.

298(GM) Al Comand<sup>te</sup> de la Plaza de Alajuela

El General Jefe Supmo. dispone que V dé orden a los Sres. Ramon (sic) y Domingo Gonzalez. oficiales de esas milicias para que mañana mismo se presenten al Gobno. que los necesita p<sup>a</sup> una comisión urgente.

El Gobno. espera q. V. haga que esta orden tenga su mas (sic) puntual cump<sup>to</sup>

Set<sup>e</sup> 5/842

268(G). Al Jefe P. de Heredia.

Habiendo dado cuenta al Jral. Jefe Supmo. con la nota de V. de ayer en q. manifiesta no haber fondos en ese Departam<sup>to</sup> de que (sic) tomar para el costo de los cincuenta qq del totoposte q. se le han mandado fabricar, me ordena decir á V. en contestacion (sic): que tome la cantidad necesaria de lo q. actuan<sup>te</sup> esta (sic) colectando.

Set<sup>re</sup> 5 de 1842.

269(G). Al mismo

Aprueba (sic) el Gral. Jefe Supmo. el gasto que causen un escribiente y un montado q. V. ha destinado para el servicio de cada uno de los alcaldes de esa Ciudad segun (sic) lo anuncia en su carta oficial (de) 3 del corriente.

Set<sup>re</sup> 5/842.

270(G). Al Jefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

Ordena el Jral. Jefe Supremo q. de los fondos de propios q. tiene en su poder remita á este Ministerio la cantidad de ciento doce pesos con el objeto q. se dirá á V. despues (sic).

Setiembre 5/842.

277(H). Al Int<sup>o</sup> Jral.

En atencion (sic) á que el Sor. Pro. Dr. Isidro Menendez marcha con el Ejercito (sic) como Capellan (sic) Mor. de él, se le han entregado ciento doce ps. que se le adeudaban en el tiempo que sirvió como Representante á la A. C., cuyo pago lo ha hecho el Jefe Polit<sup>o</sup> de este departam<sup>to</sup> de los fondos propios del mismo.

Y lo comunico para su intelig<sup>a</sup> y que cuando lo permitan las atenciones del Tesoro Publico (sic) se haga el reintegro al de propios.

Setiembre 5.

274(G). Al Jefe Polit<sup>o</sup> de este Departam<sup>to</sup>.

Como los ciento doce ps. que por orn. del dia (sic) se previno á V. remitiese á este Minist<sup>o</sup>, se han entregado al Pro. Dr. Isidro Menendez en pago de las dietas que se le adeudan como representante que fue de la A. Constituyente, se ha dado

la que corresponde al Int<sup>e</sup> p<sup>a</sup> que cuando lo permitan las atenciones del erario publico (sic) se haga el reintegro de dicha suma al de propios.

Setiembre 5.

271(G). Al mismo.

Dispone el Jral. Jefe Supmo. q. de los fondos de propios que tiene en su poder pague el costo de la tumba en las exequias del difunto Jral. Henrique Rivas.

Set<sup>re</sup> 5 de 1842.

272(G). Al Jefe P. de este Departam<sup>to</sup>

El Jral. Jefe Supmo. con esta fha. ha dictado el acuerdo sig<sup>te</sup>.

En consideración á que el Sr. Rafael Gallegos está encargado de suministrar los aguard<sup>tes</sup> q. se necesitan para el consumo de la renta de este ramo, el Gobno. acuerda se de orden al Jefe P. del Dep<sup>to</sup>, para q. deje para servicio de su hacienda veinte peones que no sean soldados, de los q. contiene la lista adjunta, permitiendole (sic) q. el (sic) mismo los señale, y dandole (sic) al efecto las correspond<sup>tes</sup> muestras de seguridad que los que en dicha lista aparecen como soldados, y los demás q. no sean comprendidos en los veinte que se dejan al servicio del expresado Sr. Gallegos, se diga á éste q. los presente, ó manifieste en el lugar donde residen, para poder disponer de la propiedad q. tengan, ó de sus familias si se hubieren fugado, en cumplim<sup>to</sup> del dto. y ornes. dictadas con este objeto.

Y lo comunico á V. para su intelig<sup>a</sup>, acompañandole (sic) la lista á q. se refiere el anterior acuerdo, para los efectos consiguientes.

Set<sup>re</sup> 5/842.

273(G). Al Jefe Politico de Alajuela.

Dispone el Jeneral Jefe Supmo. que de los fondos de propios de ese Dpartam<sup>to</sup>, del producto de la contrata q. se recauda actualmente, de los diezmos ó en una palabra de cualesquiera fondos suministre V. al Sor. Jeneral Nicolas

(sic) Angulo que entregará á V. esta nota las cantidades q. le pida p<sup>a</sup> desempeño de la urgente (sic) é importante comision (sic) q. le ha encomendado el Gob<sup>no</sup>, así como las mulas y demas (sic) transportes y auxilios q. le demande.

Soy de V. at<sup>o</sup> servidor.

Set<sup>e</sup> 5/842.

276(H).Al mismo (Al Intendente)<sup>487</sup>.

En la solicitud del Señor José M<sup>a</sup> García p<sup>a</sup> q. se le reciba parte de los alcances que tiene en arcas como Admor. Jral. en pago de la alcabala q. causó la venta de la Hacienda, "Guacimal" ha recaído con esta fha. la provid<sup>a</sup> sig<sup>te</sup>.

(De conformidad, etc. )

Y la transcribo (sic) á V. p<sup>a</sup> los fines q. convengan.

Set<sup>re</sup> 5.

278(H).Al mismo.

Ordena el Jeneral Jefe Supremo q. V. haga se practique una liquidacion (sic) al Sr. Rafael Moya, sobre la deuda que tiene con la Casa de Moneda, y lo que de ella haya amortizado con la proveduría (sic) de aguardientes y voletos (sic) de empréstito (sic); abonandole (sic) como dinero efectivo las cantidades á que asciendan unos y otros.

Setbre 5.

298(GM)<sup>488</sup>.Sr. Jral. en Jefe del Ejercito.

El Jefe Supmo. del Est<sup>o</sup> me previene pida á V. una noticia de todos los reos que existan presos por consecuencia de la asonada en la ciudad de Heredia la noche del 29 de Mayo y por cualesq<sup>a</sup> otros hechos ó maquinaciones posteriores, con expresion (sic) de la edad de cada uno de dichos reos, esperando de la actividad de V. que este informe quede evacuado en el día.

Soy su atento servidor.

Set<sup>re</sup> 6.

299(GM).Al Gral. en Gefe y Com<sup>tes</sup> de las plazas.

<sup>487</sup> El paréntesis no es del original.

<sup>488</sup> Este número aparece repetido en el original

Acompaño á V. suficiente num<sup>o</sup> (sic) de ejemplares impresos del decreto expedido p<sup>r</sup> el Gral. Gefe Supmo. con fha. de ayer en que arvitra (sic) el modo de satisfacer las deudas de las milicias del Est<sup>o</sup>, á cuyas disposiciones dará V. el mas (sic) exacto cumplim<sup>to</sup>.

Set<sup>e</sup> 6 de 1842.

275(G).Circular á los Jefes Polit<sup>s</sup>.

Acompaño á V. suficiente número de ejemplares impresos del decreto expedido por el Jral. Jefe Spmo. con fecha de ayer, en que arvitra (sic) de modo satisfacer la deuda de las milicias del Estado; á cuyas disposiciones dará V. el mas (sic) exacto cumplim<sup>to</sup>.

Setiembre 6.

276(G).Al Gefe P. de Alajuela.

Presenté al Gral. Gefe Supmo. del Est<sup>o</sup> la nota de V. fha. de ayer, é impuesto de ella me manda constestarle: que pague los cincuenta qq<sup>s</sup> de totoposte q. estan (sic) fabricados al precio de cuatro pesos y medio el quintal, de los productos de la contrata, conforme V. lo propone: que de ellos remita V. veinte al Puerto de Punta arenas á disp<sup>on</sup> del Com<sup>te</sup>, y los treinta restantes los deje en esa Ciudad, p<sup>a</sup> cuando pase el Ejercito (sic), que debe llevarlos p<sup>a</sup> su mantención (sic).

Igualm<sup>te</sup> dispone el mismo Gral: que V. haga se fabriquen á la mayor posible brevedad sesenta qq<sup>s</sup> más, los cuales deberán ser pagados al mismo precio y remitidos á Punta-arenas, formando V. el presup<sup>io</sup> del costo de su conducción (sic) p<sup>a</sup> mandarlo pagar, en caso de q. V. no tenga como verificarlo.

Set<sup>e</sup> 7 de 1842.

276(G)<sup>489</sup>.Al Gefe Polit<sup>o</sup> de Heredia.

Con fha. 3 del que corre se previno á V. mandase fabricar cincuenta quintales de totoposte á la mayor brevedad; y como hasta la fha. no se ha recibido aviso de V. de estar cumplida

---

<sup>489</sup> Número repetido.

aquella providencia, y el Gefe Polit<sup>o</sup> de Alaj<sup>a</sup> á quien en la misma fha. se ordenó igual cosa, ha comunicado ya á este Minist<sup>o</sup> el estar ya construido el corresp<sup>te</sup> á aquella ciudad, el Gral. Gefe Supmo. me manda decirle: que haga V. q. inmediateam<sup>te</sup> se remitan á Punta arenas, como en la referida orn. se dispone.

Set<sup>o</sup> 7 de 1842.

277(G). Al P<sup>ro</sup> José M<sup>a</sup> Arias (Alajuela).

El Jral. Jefe S. q. se halla bien persuadido de los deseos que á V. animan en favor del país, de su bien y prosperidad, así como de la defensa de su territorio amenazado por fuerzas extrañas, me ha mandado excitar el patriotismo de V., a fin de q. se interese en la pronta reunion (sic) de la fuerza q. se recluta en esa Ciudad; prometiendose (sic) del influjo q. V. exerce (sic) en ella q. muy en breve se habra (sic) llenado tan interesante objeto.

Tengo la honra de anunciarlo á V. y la muy particular de firmarme su att<sup>o</sup> servidor.

S<sup>re</sup> 7/842.

278(G). S. Jefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

Dispone el Gral. Gefe Supmo. que al Sor. Francisco Jimenez comisionado para la construccion (sic) de la tanquia (sic) que conduce la (sic) agua á Las Pabas (sic) no se le deje de abonar sueldo por los dias (sic) que ha estado enfermo á consecuencia de la herida que recibió del oficial Teodoro Henriquez.

Setiembre 7 de 1842.

300(GM). Al Comand<sup>te</sup> de la plaza de Cartago.

El Jeneral Gefe Supremo dispone que V. haga se presenten inmediatamente en esta Ciudad sin excusa ni pretexto alguno todos los Oficiales pertenecientes á las milicias de ésa; dejando unicamente (sic) los muy precisos p<sup>a</sup> que trahigan (sic) la recluta q. se está levantando. Si algunos de ellos tuvieren justas ecepciones (sic), las harán presentes ante el Jeneral Jefe Sup<sup>mo</sup> que las atenderá.

302(GM). Al Com<sup>te</sup> de Punta-arenas.

Incluyo á V. la patente de grra. expedida por el Gobno. á la Barca "Libertadora"

Soy de V. Sr. Jral., at<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Set<sup>re</sup> 7.

303(GM). Al Sr. Juan R. Mora

Por comisión q. se dio al Comandante de la Plaza de Cartago, hizo cocer (sic) en aquella Ciudad cuatrocientos treinta y cinco pantalones q. á razon (sic) de tres r<sup>s</sup> cada uno, importa su costura ciento sesenta y tres pesos un real. En consecuencia, el Jeneral Jefe Supremo ordena q. V. , incluyendo dha. suma en la cuenta jeneral, la entregue al Sr. Juan de Dios Zespedes recomendado p<sup>a</sup> recibirla.

Soy de V. att<sup>o</sup> servidor.<sup>490</sup>

305(GM). Al Com<sup>te</sup> de la Plaza de Cartago.

Queda enterado el J. J. S. por la carta oficial de V. fha. de ayer, de estar concluidos los cuatrocientos treinta y cinco pantalones que se mandaron coser en ese departam<sup>to</sup> y de haberlos remitido el dia de hoy con el Sr. Ramon (sic) Brenes; y se ha dado orden para que se entreguen al Sor Juan de Dios Zespedes comisionado por V. los ciento cesenta (sic) y tres ps. un real que importó su costura.

Al participarlo á V. tengo orn. para darle las mas (sic) expresivas gracias por el zelo (sic) y actividad con que ha desempeñado esta comision (sic).

Soy su atento servidor.<sup>491</sup>

304(GM). Al Com<sup>te</sup> Gral. de las Fronteras.

(Sr. Manuel Gómez)<sup>492</sup>

Incluyo á V. el despacho de Sarg<sup>to</sup> Mor. veterano q. el Gobierno se ha servido expedir en su favor, como un pequeño premio á los importantes servicios q. ha prestado en los

<sup>490</sup> Falta la fecha.

<sup>491</sup> Falta la fecha.

<sup>492</sup> El paréntesis no es del original.

momentos desgraciados en que ese Departamento se viera afligido á la vista de los mas (sic) negros crímenes (sic).

También le acompaño los despachos librados á favor de los Sres. Capitan (sic) Juan R. Muñoz y Sarg<sup>tos</sup> Julián Arias y Carlos Ortega; no verificándolo con los de los otros dos Sarg<sup>tos</sup> q. V. recomienda, por haberse extraviado la carta en q. V. lo verifica, pero puede darlos á reconocer, desde luego, como Alfereces (sic), dando conocim<sup>to</sup> á este Minist<sup>o</sup> de sus nombres p<sup>a</sup> mandarles extender los despachos.

Soy su att<sup>o</sup> serv<sup>r</sup>.

Set<sup>re</sup> 7.

279(H).Al Int. Jral.

Dará V. orn. para q. se entreguen al Tesorero del Ejercito (sic) cien ejemplares de la Ordenanza Gral. y otros tantos de la Tactica (sic), en intelig<sup>a</sup> de que si no hubiera en la Admon. Pral. los pida á la Imprenta del Estado.

Setb<sup>re</sup> 7/842.

301(GM).Al Tesorero del Ejercito (sic).

Recibirá V. del Int<sup>e</sup> Jral. cien ejemplares de la Ordenanza Jral. del Ejercito (sic) y otros tantos de la Tactica (sic).

Dará V. un ejemplar de cada una de ellas á los oficiales que las pidan, á razon (sic) de cuatro ps. la primera y á dos la segunda, no debiendo dar mas (sic) de un ejemplar á cada oficial, el valor del cual se le rebajará de sus alcances.

Set<sup>re</sup> 7.

280(H).Al mismo.

Dispone el Gral. G. S. que se entregue al Sr. José M<sup>a</sup> Echavarria, por cuenta de los alcances q. tiene en cajas la cantidad de cien pesos, en vales del Est<sup>o</sup>.

Set<sup>e</sup> 7 de 1842.

279(G).Sr. G. P. de Alajuela.

Casa de Gob<sup>no</sup>. Set<sup>e</sup> 8/42.

Informado el Gral. G. S. por el Sr. Gral. Cabañas de que la mayor parte del totoposte construido en esa Ciudad es de mais (sic) nuevo (sic) por no haberse (sic) podido encontrar

otros ha dispuesto se diga que haga poner de nuevo (sic) en los hornos dicho totoposte p<sup>a</sup> evitar con este doble cocim<sup>to</sup> el que se corrompa con prontitud como sucederá infaliblem<sup>te</sup> si no se le hiciese dho. benef<sup>o</sup>.

Soy de V. at<sup>o</sup> S.

280(G). Al Jefe P. de Alajuela.

El Jral. Jefe Spmo. acuerda se de orn. á V. para que los cincuenta qq<sup>s</sup> de totoposte los mande poner en personas de mucha confianza en los lugares sig<sup>tes</sup>.

10 qq en la Boca que está cerca del Coralillo

10 id. en San Mateo

10 id. en Jesus (sic) Maria (sic)

10 id. en Esparza

10 id. en el Puerto

Que los hombres á quienes se les entreguen, se encarguen tambien (sic) de distribuirlo á la tropa en razon (sic) de 120 raciones por cada quintal.

Que los encargados de distribuir el totoposte en dichos puntos, los encargue también de reunir diez reces grandes y la sal correspondiente, colocando aquellas en un potrero inmediato para que se maten y repartan en razon (sic) que vayan llegando los batallones y en proporcion (sic) de una rez (sic) grande para cada cien hombres.

Que haga responsables á los expresados comisionados si por la falta de orden se desperdician los viveres (sic) y no alcanzan para los soldados.

Que tengan presente para que dicte sus ordenes (sic), que el diez llegará el primer batallon (sic) á Alaj<sup>a</sup>, el 11 el segundo, y sucesivam<sup>te</sup> los otros.

Setiembre 8.

306(GM). Al Sr. Com<sup>te</sup> de la Plaza de Alajuela.

Casa de Gob<sup>no</sup>, Set<sup>o</sup> 8 de 1842.

El Jral. G. S. Provis<sup>o</sup> dispone q. V. haga q. las personas q. le indique el Sr. N. Ulloa lleven inmediatamente á su Hacienda Asuncion (sic) los quintales de dulce que tengan en

lo subsesivo (sic), pues se necesitan con urg<sup>a</sup> para la elavorac<sup>n</sup> (sic) del aguard<sup>te</sup> que ha de consumir el Ejercito (sic).

Encarezco á V. el exacto cumplim<sup>to</sup> de esta orn., repitiendole (sic) q. soy su att<sup>o</sup> servidor.

Set<sup>re</sup> 8.

281(G).Al Sor. Nicolas (sic) Ulloa

Dispone el Jral. Jefe Supremo que V. mande poner 100 botellas de aguardiente en cada uno de los puntos indicados, haciendose (sic) se entreguen á los comisionados que nombre el Jefe Polit<sup>o</sup> de Alajuela para distribuir los viveres (sic) en dichos puntos, manifestando á V. que el 11 deben estar las primeras cien botellas en la boca de aquel lado y en los dias (sic) sig<sup>tes</sup> en los demas (sic) puntos indicados.

Soy de V. atento servidor.

Setiembre 9.

282(G).Sr. Jefe Polit<sup>o</sup> de Cartago.

El Jral. Jefe Supmo. habiendo tomado en concideracion (sic) la representacion (sic) hecha por varios vesinos (sic) de esa Ciudad, para que se haga alg<sup>a</sup> rebaja en la cantidad que se ha detallado á ese Departam<sup>to</sup>, segun (sic) el acuerdo de la materia, para contribuir á los gastos que se impendan en la defensa de la integridad del territorio del Estado. Atendiendo á la justicia de las razones en que se apoya dicha solicitud; y deseoso de no agravar los males que tan verdaderam<sup>te</sup> lamenta esa ciudad, se ha servido rebajar la cuota de cuatro mil pesos que le fue detallada á la de dos mil.

En consecuencia lo hará V. saber así á los presentados que son los que refiere la lista del margen, y arreglará sus providencias á lo que queda dispuesto.

Set<sup>re</sup> 9.

283(G).Al Jefe P. de Heredia.

Hará V. que se trasladen á esta Ciudad los sesenta caballos y cuarenta mulas q. en orn. de 31 de Agosto ultimo (sic) se le mandaron tener aperadas y listas. Mañana muy temprano deben estar en esta Ciudad.

Set<sup>re</sup> 9/842.

284(G). Al G. P. de Alajuela.

Queda enterado el J. J. S. de haberse distribuido en ese Dep<sup>to</sup> los dos mil ochocientos pesos q. le tocan de empréstito (sic), y de tener reunida ya una cantidad considerable de dinero. En consecuencia ordena que pagado el valor del totoposte, remita V. á esta Ciudad el resto, sin perjuicio de entregar al Jral. Angulo las cantidades q. necesite para el sostenim<sup>to</sup> de la fuerza.

Set<sup>re</sup> 9/842.

285(G). Al mismo

Ha aprobado (sic) el Jral. Jefe Supmo. la contrata celebrada por V. para la construccion (sic) de sesenta qq de totoposte á razon (sic) de cinco pesos cada uno puesto en Punta arenas; y dispone q. V. pague su importe de las cantidades q. tiene recogidas por cuenta del empréstito (sic); anunciandole (sic) q. ya se le remiten los sacos en q. debe acomodarse el totoposte; que cuidará tenga el beneficio q. se le indicó en nota de ayer, para evitar la corrupcion (sic).

Set<sup>re</sup> 9/842.

286(G). Al Gefe P. de Heredia.

Ordena el Gral. G. S. que al remitir V. á esta ciudad las mulas y caballos q. en orn. de esta fha. se le han pedido p<sup>a</sup> mañana, vengan con los arrieros corresp<sup>tes</sup>.

Set<sup>c</sup> 9 de 1842.

307(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Jral. Jefe Supmo. ordena que V. entregue al Jral. Sr. Carlos Salazar la cantidad de cien pesos por cuenta de sus alcances.

Setiembre 9.

308(GM). Al General en Jefe.

Con fha. 2 del que corre se ha servido el Gral. Gefe Supmo. nombrar al Coronel S. Maximo Orellana primer Ayud<sup>te</sup> general del Estado Mayor General, y me manda comunicarlo á V. p<sup>a</sup> que lo haga reconocer en el Ejto.

Set<sup>re</sup> 9 de 1842.

281(H).Al Int<sup>e</sup>.

El Gefe P. de Alaj<sup>a</sup> con fha. de ayer me dice lo sig<sup>te</sup>:

(Aquí la que se refiere á los enteros hechos por el Sor. Bernardo Soto á cuenta del diezmo de que es rematario).

Y la transcribo (sic) V. p<sup>a</sup> que si aun (sic) no estubiere (sic) satisfecho el valor de las 13 y 1/2 fanegas de mais (sic) que á ellos se refiere, conforme se dispuso en orn. de 25 de Junio anterior, se lo abone en la parte q. aun (sic) adeuda como rematario de los diezmos de la Campana de Alaj<sup>a</sup>.

Set<sup>e</sup> 9 de 1842.

282(H).Al Int<sup>e</sup>

Con fechas 2,3,5,7 y 9 del que corre las comunicaciones sig<sup>tes</sup>.

(Las marcadas con los N<sup>os</sup> 260, 266, 267, 273, 276, 284 y 285 del lib. de Gob<sup>on</sup>).

Y las transcribo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Set<sup>re</sup> 9 de 1842.

283(H).Al Int<sup>e</sup>.

Ordena el Gral. Gefe Spmo. que no se haga pago alguno en Tesor<sup>a</sup> en dinero sin orden expresa del Mrio., á escepcion (sic) de las cantidades q. pida el Tesor<sup>o</sup> del Ejto.

Set<sup>re</sup> 9 de 1842.

287(G).Al Gefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

El Gobno. acuerda que se admita la ultima (sic) propuesta del Sor. Pedro Mayorga de pagar cincuenta pesos por cada manzana de tierra de las pertenecientes al terreno de las Pabas (sic), y que el efecto se celebre el contrato en el termino (sic) de 4 dias (sic), si antes no amortizasen sus respectivos capitales los poseedores (sic) de dichas tierras por el mismo precio que aquel (sic) ofrece. Que al efecto se ponga este acuerdo en conocim<sup>to</sup> del Gefe P. p<sup>a</sup> q. lo notifique á los interesados y de cuenta al Gobno. al expirar el termino (sic) señalado.

Set<sup>re</sup> 10.

288(G). Al de Heredia.

El Gral. Gefe S. con vista de la nota de V. fha. de ayer en q. anuncia no haber parecido postor á los bienes del P<sup>ro</sup> Man<sup>l</sup> Gut<sup>z</sup>, me manda decir á V., que con respecto á la casa ya dictará la provid<sup>a</sup> que convenga, y que el cafetal y potrero quedan comprendidos en las disposiciones del dto. de 5 del que corre.

Set<sup>re</sup> 10/842.

289(G). Circular á los Jefes Politicos (sic).

Ordena el Jral. Jefe Supremo que V. active el cobro del emprestito (sic) ultimam<sup>te</sup> (sic) decretado, en terminos (sic), que dentro del perentorio termino (sic) de cinco dias esté reunido todo, bajo su mas (sic) estrecha responsabilidad; y sin perjuicio de ir remitiendo á la Tesorería Jral. las cantidades q. se colecten, dando conocim<sup>to</sup> de las q. se envíen (sic), á este Ministerio, adonde deberá pasar tambien (sic) semanalm<sup>te</sup> un Estado de las sumas cobradas.

Set<sup>re</sup> 10 de 1842.

290(G). Al Gefe P. de este Dep<sup>to</sup>.

Ordena el Gral. G. S. que V. facilite al S. Felix Baudril que pasa á Punta arenas en comision (sic) del Gobno., los bagages (sic) q. necesite p<sup>a</sup> su marcha.

Set<sup>re</sup> 10 de 1842.

293(G). Al Gefe P. de Heredia.

Ordena el Gral. G. S. que V. informe con que (sic) objeto se tomaron del recaudador de diezmos de Barba p<sup>r</sup> el Alc<sup>e</sup> de esta Villa cuatro fanegas de mais (sic), que el albacea del remat<sup>o</sup> de aq<sup>a</sup> campana solicita se le abonen por cuenta de lo q. tiene que entregar de diezmos.

Set<sup>re</sup> 10 de 1842.

309(GM). Al Tesorero del Ejercito (sic).

El Maestro Tonelero Felix Baudril marcha á Punta-arenas con objeto de armar allí unos barriles para el servicio del Ejercito (sic). En tal concepto, el Jeneral Gefe Supmo.,

ordena q. V. le entregue doce pesos p<sup>a</sup> q. prepare su viage (sic).

Set<sup>re</sup> 10.

310(GM).Al Com<sup>te</sup> de Alaj<sup>a</sup>.

Teniendo el Maestro Tonelero Felix Baudril comision (sic) del Gobno. para ir á Punta-arenas, con el fin de armar unos barriles para el servicio del Ejercito (sic), el General G. S. ordena que V. le facilite el discipulo (sic) que pida, bien esté al servicio de las armas ó en cualq<sup>a</sup> otra ocupacion (sic).

Set<sup>re</sup> 10.

311(GM).Al Sor. General Com<sup>te</sup> de la Division (sic) de Vanguardia.

Dispone el Gral. Jefe Supmo. que tan luego como llegue á ese puerto el Coronel S. Maximo Orellana, nombrado Com<sup>te</sup> del Bat<sup>on</sup> de Heredia, regrese el Ten<sup>te</sup> Coronel Sor. José María Zamora, que va al mando del mismo cuerpo.

Soy de V. , Sor. General, atento y obediente servidor.

Setiembre 10 de 1842.

284(H).Al Int<sup>e</sup>.

Dispone el Gral. J. S. que no se pase cantidad alguna á la Tesor<sup>a</sup> del Ejercito (sic), sin previa orn. del Minist<sup>o</sup>; debiendo tener á disp<sup>on</sup> de éste, en la general, las cantidades que bayan (sic) mandando los Gefes Politicos (sic) de los productos del emprestito (sic), remitiendo V. diariam<sup>te</sup>, antes de serrár (sic) su oficina, un apunte de las sumas existentes en cajas, p<sup>a</sup> saber el monto de ellas; y disponer lo que convenga.

Set<sup>re</sup> 10 de 1842.

285(H).Al mismo.

En consideracion (sic)á los buenos servicios q. ha prestado el Teniente Coronel Sr. Manuel Quiros (sic), y á que perteneciendo á los Jefes del Ejercito (sic) que va á marchar, no puede ocuparse de solicitar los fondos necesarios para pagar el valor del terreno que posee en el potrero de Las Pabas (sic), el Gbno. acuerda se le dé en propiedad dicho terreno, q. se obligará pagar al mismo precio q. se ha vendido

por dinero efectivo, con la tercera parte de los sueldos que devengue.

Set<sup>re</sup> 10/842.

291(G). Al mismo.

Con esta fha. digo al Int<sup>e</sup> Gral. lo sig<sup>te</sup>.

(Orn. del lib. de Hac<sup>a</sup> N<sup>o</sup> 285)

Y lo trascibo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>.

Stre. 10 de 1842

286(H). Al Int<sup>e</sup>.

Mandaré V. que se abone al Sor. Pedro Antonio Lopez, Albacea del finado Pedro Alvarado rematario de diezmos de la campana de Barba, p<sup>r</sup> concepto de lo q. debe satisfacer p<sup>r</sup> ellos, el valor de cuatro fanegas de mais (sic) que se tomaron por orden del Alc<sup>e</sup> de aquella Villa, á razon (sic) de cuatro ps. y m<sup>o</sup> fanega.

Set<sup>re</sup> 10 de 1842.

287(H). Al Int<sup>e</sup>.

Con esta fha. 2 del que corre digo (sic) al Gefe P. de Alaj<sup>a</sup> lo sigte:

(Orn. del lib. de Gob<sup>on</sup> N<sup>o</sup> 162 )

Y lo trascibo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup>.

Setre. 10 de 1842.

288(H). Al Int<sup>e</sup>

El General G. S. dispone pague en vales al Sr. M. Fernandez la cantidad de ciento diecisiete pesos en compensación de los gastos de una comision (sic) reservada que desenpeñó en Tarcoles (sic), antes de desembarcar en Caldera las fuerzas salvadoreñas.

Stre. 10 de 1842.

289(H). Al mismo.

En la solicitud del Sor. Joaquin (sic) Alvarado, el Gral. G. S. ha dictado con esta fha. el acuerdo siguiente.

(Al Int<sup>e</sup> p<sup>a</sup> q. mande etc.)

Y lo trascibo (sic) á V. p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> y efectos consig<sup>tes</sup>.

Setre. 10.

290(H). Al int<sup>o</sup>.

Di cuenta al Gral. Gefe Spmo. con la nota de V. fha. 1<sup>o</sup> del corr<sup>te</sup> trascritiva (sic) de la del Admor. de Aduana del Puerto de Punta arenas, por la que consulta sobre el destino que deberá darle á los nueve tercios de tabaco malo remitidos por el Sor. Crisanto Medina del cambiado al Vice Consul (sic) Sor. Juan Foster, solicitando al mismo tpo. la orn. p<sup>a</sup> pagar el flete de mar y desembarque de dichos tros.; y en vista de todo me ordena decir á V. que se aprueba el gasto de trece pesos 4 r<sup>s</sup> que tiene hecho en el pago de fletes de mar por haber cedido el Sor. Fran<sup>co</sup> Giral á favor del Fisco el costo dicho en el embarque de los mismos tercios; y con respecto al tabaco, si este (sic) fuere de alg<sup>a</sup> utilidad lo reserve p<sup>a</sup> las tropas cuando se le libre la orn. del caso, y de q. no se quemé, acreditando de haber practicado lo uno ó lo otro.

Set<sup>re</sup> 10 de 1842.

291(H). Al mismo.

Es de la aprobación del Gral. S. J. el costo hecho p<sup>r</sup> el Factor en cantidad de nueve pesos cinco r<sup>s</sup> á q. asciende el presupuesto presentado por el director de los trabajos pubcos. para hacer reparos en el edificio de Los Almacenes de Tabaco; y lo digo á V. de orn. del mismo Gral. p<sup>a</sup> los efectos consig<sup>tes</sup>.

Set<sup>re</sup> 10.

## DIARIO DE MORAZÁN Y SARAVIA: UNA OPINION

Con el presente volumen, don Miguel Cáliz Suazo prosigue en su empeño por rescatar la memoria de Francisco Morazán en Costa Rica. Bajo el título de “La Posteridad nos hará Justicia”, célebre frase del prócer centroamericano pronunciada en el momento de su muerte, este tomo viene a constituir el tercer volumen de una serie que va a continuar.

El hecho de que nuestro Archivo Nacional custodie hoy la mayor parte de la documentación acerca de los efimeros cinco meses del Gobierno de Morazán que van de abril a setiembre de 1842, le ha permitido este continuado esfuerzo investigativo. Lo hemos visto trabajar metódico y sistemático y hurgar en tan rico depósito documental, con el entusiasmo que un hondureño pone siempre alrededor de la figura del héroe unionista.

Cáliz Suazo al titular el presente volumen como “DIARIO DE MORAZÁN Y SARAVIA EN COSTA RICA”, lo que busca es mostrarnos una secuencia cronológica de los acontecimientos, siguiendo paso a paso esos cinco meses del Gobierno de Morazán en nuestro país. Y creemos que con su acuciosidad tal esfuerzo lo ha logrado cumplir a cabalidad. Lo hace mediante el recurso de ordenar temáticamente los asuntos, para dejar una mayor claridad en el texto y conseguir de este modo la mejor comprensión del lector.

Se ha interesado en primer término en seguir paso a paso a Morazán en las vicisitudes de su exilio y en las particularidades de su regreso a Centro América. Prosigue de seguido con una visión acerca de cómo era la bucólica ciudad de San José en aquellos años, para que el lector se familiarice con el escenario principal de los éxitos y de la tragedia morazánica. En el Capítulo Tercero nos habla de la “Reconstrucción del Estado de Costa Rica”, título que no nos satisface, debido a que si algún mérito ha de abonársele a Carrillo, es precisamente el de haber sido el “consolidador” del Estado nacional. A tal punto llegan las cosas, que tendríamos que afirmar que Carrillo gobernó para dar “un Gobierno de Leyes a Costa Rica”, frase que Cáliz aplica a Morazán.

Cáliz Suazo explica más adelante y en forma clarificadora, la temática de los problemas que existían en esa época con la Gran Bretaña por sus pretensiones hegemónicas en las costas caribeñas de Centro América. Esta situación habría de constituirse en uno de los problemas casi permanentes de nuestros países durante el siglo XIX, dichosamente hoy ya resuelto, en beneficio de nuestras naciones ístmicas.

La reacción de los Gobiernos de los Estados de la República Federal ante el conocimiento de haber llegado Morazán a Costa Rica y convertirse en su Jefe de Estado, fue de evidente hostilidad en su contra. La documentación que el autor nos aporta es de suyo clarificadora. Morazán defiende la causa de los costarricenses ante Nicaragua en la cuestión pendiente del antiguo Partido de Nicoya, tema candente que no llegó a resolverse sino hasta el Tratado Cañas-Jerez de 1858. Las expresiones de sensatez y de cordura manifestadas por Morazán hacia los países hermanos, nunca fueron escuchadas y menos atendidas. Habría de ser éste un factor importante dentro de la problemática global, dado que en el fondo lo que Morazán pretendía era reestructurar la agónica Federación. Básicamente la temática de este aparte se orienta alrededor de las relaciones con Nicaragua.

Morazán tenía una gran experiencia administrativa, y de ello queda claro testimonio cuando Cáliz Suazo toca los temas de carácter económico propios del país. Lo mismo sucede con las finanzas públicas, aun cuando por el hecho de haber venido Morazán con un ejército relativamente numeroso, esa situación vino a ser desquiciadora de las finanzas del Estado de Costa Rica. A ello deben agregarse los costos derivados de las tensiones militares que se dieron con Nicaragua, de los que existen suficientes documentos que el autor incluye y utiliza en su texto. Pensamos que esta temática convendría ser estudiada con mayor profundidad, dado que comúnmente se ha creído que este factor tuvo un peso bastante fuerte en la caída de Morazán. Mas la pregunta que surge de inmediato es la de si existen datos suficientes al respecto. La acuciosidad de Cáliz Suazo en su búsqueda de las fuentes archivísticas no ha sido recompensada. Creemos que por la formación profesional del investigador, esta habría

sido su gran oportunidad, pero lamentablemente la época que estudia era más bien pre-estadística y las fuentes no pueden dar lo que no contienen.

Es también digno de destacar el esfuerzo del Gobierno de Morazán por mantener un permanente equilibrio en las relaciones entre la Iglesia y el Estado. La preocupación de su Gobierno por la educación queda palpablemente evidenciada en la documentación que el autor nos aporta. En este caso, el Gobierno de Carrillo incurrió en omisión evidentemente injustificada, al no darle a este campo la atención que merecía.

Pero el peso de las milicias constituía sin lugar a dudas una carga y responsabilidad que Morazán debía cuidar. De allí los disgustos populares que se generaron con todas las medidas de tipo económico, en especial los “empréstitos patrióticos”, como podríamos llamarlos con toda sutileza. Constituyó ésta una causa de pérdida de popularidad del Gobierno, que a la postre contribuiría a provocar su caída.

Va a ser el peso económico sobre el sector capitalista y productivo del país y el disgusto popular por la presencia en Costa Rica de un fuerte contingente militar foráneo, la causa primordial de los levantamientos populares que concluirían con el fusilamiento del prócer. Los testimonios documentales que se aportan en su lugar lo ponen claramente en evidencia. Primero ocurre dentro del terreno de lo administrativo-militar, pero de seguido se manifiesta en los procesos conspirativos en contra del régimen.

En Historia debemos siempre tratar de explicar por qué determinados acontecimientos tuvieron lugar, y por qué los pueblos aceptaron que los mismos se dieran en la forma como los hemos llegado a conocer. Nuestros extemporáneos juicios de valor en nada pueden modificar los acontecimientos, de allí que nuestro esfuerzo deba tender más a lograr su análisis, explicación y comprensión, que a pretender ajustarlos a nuestros valores conceptuales actuales.

Morazán y Carrillo, pese al apoyo o a la experiencia militar del último, fueron civilistas, cada uno a su modo y dentro de sus particulares circunstancias. Esta afirmación, probablemente muchos no la compartan, pero es correcta.

Pensamos que en la vida de los hombres que se consagraban a la política dentro de los Estados, existieron siempre condicionantes y justificativos, no siempre aceptables si los vemos desde la perspectiva que nos dan los años transcurridos. No son razones que invocamos para justificar a los protagonistas, pero nos sirven al menos para explicarlos dentro de las situaciones peculiares en que debieron desenvolverse.

En el caso de Costa Rica la pregunta obligada y casi ineludible es la de que si bien es cierto que Morazán depuso a Carrillo, ¿por qué el pueblo no lo había ejecutado antes contra don Braulio y si lo hizo pocos meses después frente a Morazán? Esto cae dentro de la problemática de la existencia de un contexto político y sociológico interno costarricense, muy bien conocido por Carrillo y bastante poco por Morazán.

En cuanto a Carrillo, como está bien comprobado, lo que hizo entre otras cosas fue sustraer a Costa Rica de las luchas entre los Estados de la ya agonizante Federación, para así poder intervenir después sobre los demás Estados, con el goce del respeto ganado por haber estado ajeno a los conflictos interestatales, hecho que no deja de ser muy buena decisión. ¿Que fue militarista y se sostuvo al amparo de las armas? (¿Hubo entonces en Centro América algún Estado que no lo hiciera?) ¿Que fue autocrático? (¿No tuvieron que serlo todos aquellos Jefes de Estado de Centro América, ante las circunstancias sociales y políticas que tuvieron que vivir?)

Creemos que para un conocimiento circunstanciado y preciso del efímero Gobierno de Morazán en Costa Rica, este volumen enriquece de un modo apreciable las perspectivas globales sobre el tema. El uso de un abundante material inédito, en ocasiones quizás más bien cargadamente documentalista, hace que quede ya muy poco por conocerse sobre este breve período. Ello enriquece más y más las posibilidades de acercarnos a Morazán, de entender sus propósitos y designios, de comprender en forma plena la aventura -¿o quizás más bien desventura?- de sus últimos cinco meses de vida y de su labor gubernativa en Costa Rica.

Es evidente que Miguel Cálix Suazo se ha empeñado en clarificar a profundidad este período costarricense de Morazán en 1842, razón por

la que el presente volumen enriquece de un modo poco frecuente pero significativo, toda esta temática. Por ello no podemos menos que felicitarle.

Dr. Carlos Meléndez Chaverri  
Historiador costarricense.  
Heredia, Costa Rica, octubre de 1997

## BIBLIOGRAFIA

Alfaro, José María: Cartas como Comandante accidental de Alajuela, al Comandante General don Antonio Pinto, año de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año II, N° 3-4, enero-febrero de 1938 (Archivos Nacionales S.A. Serie XII, N° 9263).

Alfaro, José María: Manifiesto como Jefe Provisorio, año 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año II, N° 5-6, marzo-abril de 1938 (Archivos Nacionales S.G. N° 51, f.27)

Alvarado, Pablo: Informe sobre los heridos de la tropa de Morazán, curados por él (1842), en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 3-4 marzo-abril de 1942.

Archivo Nacional de Costa Rica: Sección General, Expediente N° 51.

Archivo Nacional de Costa Rica: Sección Poder Ejecutivo Serie I Gobernación N° **2443**, 2,530, 27,022 y 27,826.

Archivo Nacional de Costa Rica: Sección Poder Ejecutivo Serie IV Hacienda 553, N° **7054** y 14,163.

Archivo Nacional de Costa Rica: Sección Poder Ejecutivo Serie Relaciones Externas N° **221** y Caja N° 5.

Archivo Nacional de Costa Rica: Sección Poder Ejecutivo Serie XII Guerra y Marina N°, 8246, 8250, 8251, 8286, 8957, **9221**, 9280, 9281, 9302, 9303, 9304, 9311, 9334, 9339,9344, 9351, 9362, 9363, 9383 y 10086.

Archivo Nacional de Costa Rica: Sección Congreso: Expedientes N° 6930 (bis) 6965 y 6947, 6973 (bis), 7848, 7850, 7851, 7855 y 7858

Archivo Nacional de Costa Rica: Administración del General Morazán, Circular a los Gobiernos de los Estados. Abril de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año VII, N° 3-4 marzo-abril de 1943.

Archivo Nacional de Costa Rica: Administración Carrillo, Comunicaciones a los emigrados. 1841 y 1840, en Revista de los Archivos Nacionales, año VII, N° 3-4 marzo-abril de 1943

Archivo Nacional de Costa Rica: Acta del pronunciamiento del Coronel Molina. 1842. En Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 5-6 mayo-junio de 1942.

Archivo Nacional de Costa Rica: Documentos publicados en Guatemala sobre el derrocamiento y muerte del Gral. Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 9-10 setiembre-octubre de 1942.

Archivo Nacional de Costa Rica: Lista de los muertos y heridos en la campaña del 11, 12 y 13 contra Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, Tomo X, N° 5-6 mayo-junio de 1946, páginas 260/264.

Archivo Nacional de Honduras: El Redactor Nicaragüense, 1840-1842.

Carrillo, Braulio: Manifiesto, año 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año I, N° 1-2, noviembre-diciembre de 1937 (Archivos Nacionales S.G. N° 51, f.16).

Carrillo, Braulio: El último Decreto del Gobierno, año 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año III, N° 9-10, julio-agosto de 1939 (S.A. Serie XII. N° 9279).

Cartín González, Luis: El Verdadero Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 11-12 noviembre-diciembre de 1942.

Castañeda de Machado, Elvia: La Batalla del Amor- María Josefa Lastiri de Morazán, Academia Hondureña de Geografía e Historia, Tegucigalpa, 1991.

Cerdas Alvarado, Matilde Amalia: La Dictadura del Lic. don Braulio Carrillo (1838-1842), tesis para optar al grado de Licenciada en Historia, Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias y Letras, Departamento de Historia y Geografía, 1972.

Cordero Croceri, José Rafael: La Leyenda Negra de Morazán, primera edición, impresa en los talleres de Lithopress Industrial, marzo de 1993, Tegucigalpa, Honduras.

Cordero Quirós, Francisco: Don Braulio Carrillo y el General Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 9-10 setiembre-octubre de 1941.

Chávez Orozco, Luis; Alvaro Contreras, Pedro Rivas: Textos Morazanicos, cuaderno publicado por la Secretaría de Cultura, Tegucigalpa, setiembre de 1992

Dobles, Miguel: El Hombre que pasara en su mula el Río Grande sobre una viga, publicado en El Comercial (San José, Costa Rica), año II, N° 47, 17 de noviembre de 1917.

Dueñas V.S., Ricardo: Biografía del General Francisco Morazán, Segundo Premio República de El Salvador, Certamen Nacional de Cultura, 1959, Ministerio de Educación, Departamento Editorial, San Salvador, El Salvador C.A.

Dunlop, Robert Glasgow: Viajes en Centro América en Costa Rica en el siglo XIX, introducción, notas y traducción de Ricardo Fernández Guardia, San José Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), segunda edición, 1970.

Durán Escalante, Santiago: Don Braulio ante la Historia, en Revista de los Archivos Nacionales, año IX, N° 9-10 setiembre-octubre de 1945.

Durón, Rómulo E: El Colegio San Luis Gonzaga de Cartago, en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 3-4 marzo -abril de 1941.

Editorial Ramón Sopena S.A.: Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena, tomo 5, Provenza 95, Barcelona, España.

Escoto, Julio: El General Morazán marcha a batallar desde la Muerte, 1992, Centro Editorial S. de R.L., San Pedro Sula, Honduras C.A.

Fernández Guardia, Ricardo: Cartilla Histórica. Librería e Imprenta Lehmann, San José, 1957.

Fernández Guardia, Ricardo: Cosas y Gentes de Antaño, Editorial Trejos Hermanos, San José de Costa Rica, primera edición, MCMXXXV.

Fernández Guardia, Ricardo: Costa Rica en el Siglo XIX, notas y traducción, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), segunda edición, 1970.

Fernández Guardia, Ricardo: Morazán en Costa Rica, primera edición, Editorial Lehmann, 1943, San José, Costa Rica.

Fernández Guardia, Ricardo: El Gobierno de Morazán en Costa Rica, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 7-8 julio-agosto de 1942.

Fernández Guardia, Ricardo: ¿Salió Carrillo para el destierro con dinero prestado?, en Revista de los Archivos Nacionales, año II, N° 3-4, enero-febrero de 1938.

Fernández Guardia, Ricardo: El dinero con que salió Carrillo para el destierro, en Revista de los Archivos Nacionales, año III, N° 9-10, julio-agosto de 1939.

Fernández Guardia, Ricardo; El General Florentino Alfaro, en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 3-4 marzo-abril de 1941.

Fernández Guardia, Ricardo: La Invasión de Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 3-4 marzo-abril de 1942.

Fernández Guardia, Ricardo: La Caída de Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 9-10 setiembre-octubre de 1942.

Fernández Guardia, Ricardo: Carrillo y los Códigos del 41, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 11-12 noviembre-diciembre de 1942.

Fernández Guardia, Ricardo: Historiadores o cuentistas, en Revista de los Archivos Nacionales, año XII, N° 9-10 setiembre de 1948.

Figueroa O., José María: Mis Aventuras con Morazán (desde 1838 hasta 1842), en Revista de Costa Rica, N° 1 (noviembre de 1921), Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, San José Costa Rica.

Gobierno de Costa Rica: Colección de Leyes y Decretos. Volumen VII, 1841-1842. Publicado en 1861.

Gómez, Carmen Lila: Juan Mora Fernández, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica, 1984.

González Viquez, Cleto: Obras históricas. Tomo I. Editorial Universitaria. Antonio Lehmann, Librería e Imprenta Atenea S. en C., San José, 1958.

González Viquez, Cleto: "La caída de Carrillo" y "Los restos mortales de Morazán y Carrillo" en Revista de los Archivos

Nacionales, año 5, mayo-junio, N°5-6, y noviembre- diciembre 1941, N° 11-12, respectivamente.

González Viquez, Cleto: "San José y sus Comienzos", en Revista de Costa Rica, año II octubre-noviembre 1920, N° 2-3.

González Viquez, Cleto: "Carrillo y Costa Rica ante la Federación", en "Athenea", tomo 3, abril 1919. N° 1-2.

Griffith William J.: Juan Galindo, Chauvinista Centroamericano, en Cáceres Luis René (Editor), Lecturas de Historia de Centroamérica, publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), primera edición, EDUCA, Centroamérica, 1989.

Gudmundson Lowell: La Expropiación de Propiedades Corporativas y Pías en Costa Rica, 1805-1860: Patrones de Consolidación de una Elite Nacional, en Cáceres Luis René (Editor), Lecturas de Historia de Centroamérica, publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), primera edición, EDUCA, Centroamérica, 1989.

Guevara, Modesto: La famosa nota del Ministro General don Modesto Guevara contra Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 9-10 setiembre-octubre de 1941.

Guier, Enrique: El General Francisco Morazán, 2 edic.1982, San José Costa Rica, Editorial Stvdivm, Universidad Autónoma de Centro América (UACA).

Gundmundson, K. Iowell: Estratificación socio-racial y económica de Costa Rica (1700-1850). Universidad Estatal a Distancia (UNED), San José, 1978.

Gutiérrez L., Francisco de Paula: Los sucesos de setiembre de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 9-10 setiembre-octubre de 1942.

Gutiérrez, Pedro Rafael: Calendario Histórico, 500 años de Historia de Costa Rica, Colección Décimo Aniversario 1976-1986, Universidad Autónoma de Centro América.

Hale, John: Seis meses de residencia y viajes en Centroamérica, en Costa Rica en el siglo XIX, introducción, notas y traducción de

Ricardo Fernández Guardia, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), segunda edición, 1970.

Imprenta de José Canalías: Costa Rica y Morazán; calle de la Universidad, 9 y 11, 1887.

Jiménez Molina, Iván: Costa Rica (1800-1850) El Legado Colonial y la Génesis del Capitalismo, Colección Histórica de Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica, primera edición, 1991.

Jiménez O., Ricardo: Martillando en la Herradura, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI (1942), N° 11-12, noviembre de 1942.

Jiménez O., Ricardo: Opinión sobre Carrillo, en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 5-6 mayo-junio de 1941.

Jiménez O., Ricardo: Páginas de Valor Histórico, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 7-8 julio-agosto de 1942.

Jiménez R., Alfonso: El Lic. don Braulio Carrillo, en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 5-6 mayo-junio de 1941.

Karnes Thomas L.: Los Orígenes del Federalismo Costarricense, en Cáceres Luis René (Editor), Lecturas de Historia de Centroamérica, publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), primera edición, EDUCA, Centroamérica, 1989.

Kenyon Gordon: Influencia Mexicana en Centroamérica, 1821-1823, en Cáceres Luis René (Editor), Lecturas de Historia de Centroamérica, publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), primera edición, EDUCA, Centroamérica, 1989.

Láscaris, Constantino: El Costarricense, Colección Séptimo Día, Sexta Edición, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), Centroamérica, 1989.

Láscaris, Constantino: Historia de las Ideas en Centroamérica, EDUCA, San José Costa Rica, 1970.

León Gómez, Alfredo: Memorias de un soldado a punto de morir-Vida de Morazán, Edición del Banco de Occidente S.A., Tegucigalpa, 1992.

Lizano H., Víctor: Colegio San Luis Gonzaga (1ª época), en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 7-8 julio agosto de 1942.

Malavassi V. Guillermo y Gutiérrez Pedro Rafael: Diccionario Bibliográfico de Costa Rica, Universidad Autónoma de Centro América, Costa Rica, 1993.

Marr, Wilhelm Friedrich: Viaje a Centroamérica, en Costa Rica en el siglo XIX, introducción, notas y traducción de Ricardo Fernández Guardia, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), segunda edición, 1970.

Martínez López, Eduardo: Biografía del General Francisco Morazán, primera edición, Tegucigalpa, agosto de 1899.

Martínez López, Eduardo: Biografía del Francisco General Morazán, en Album Morazánico, Homenaje del Gobierno que preside el Dr. y Gral. don Tiburcio Carías Andino, Tegucigalpa D.C., 15 de septiembre de 1942.

Medina Planas, Héctor: Morazán como Militar, en Revista de los Archivos Nacionales, Tomo VIII, Nº 5-6 mayo-junio y Nº 7-8 julio-agosto de 1944.

Mejía Nieto, Arturo: Morazán, Presidente de la desaparecida República Centroamericana, Buenos Aires, Editorial Nova 1967 (Colección Los Hombres Representativos).

Meléndez Chaverri, Carlos: Documentos Fundamentales del siglo XIX. Editorial Costa Rica, San José, 1978.

Meléndez Chaverri, Carlos: Escritos del General Morazán, publicación del Banco Central de Honduras, impreso en Litografía López, S. d. R. L., enero de 1996, Tegucigalpa, Honduras C.A. .

Mencos Franco, Agustín: Rasgos Biográficos de Francisco Morazán, Editorial José de Pineda Ibarra, Guatemala, 1982.

Molina, Felipe: Bosquejo de la República de Costa Rica, seguido de apuntamientos para su historia. New York. Imprenta S.W. Benedict 1851.

Montero Barrantes, Francisco: Elementos de Historia de Costa Rica, Tipografía Nacional, San José.

Montes Arturo, Humberto: Morazán y la Federación Centroamericana, Libro MEX Editores, primera edición, México, 1958.

Montúfar, Lorenzo: El Gral. Francisco Morazán, 2a. ed., Tegucigalpa, Secretaría de Educación Pública, 1966.

Montúfar, Lorenzo: Reseña Histórica de Centroamérica. Guatemala, Tipografía "La Unión" 1887.

Morazán, Francisco: Memorias, Manifiesto de David y Testamento, Secretaría de Cultura, Dirección General de Cultura, Tegucigalpa, agosto de 1992.

Morazán, Francisco: Manifiesto a los centroamericanos, año de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año I, N° 1-2, noviembre-diciembre de 1937 (S.G. N° 51, f.17), San José Costa Rica.

Morazán, Francisco: Memoria ante la Constituyente, en Revista de los Archivos Nacionales, Tomo II, 1937, San José Costa Rica.

Morazán, Francisco: Listas de Revista de Comisario del Ejército de Morazán en mayo de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año III, N° 11-12, setiembre-octubre de 1939 (S.A. Serie XII, N° 8250, San José Costa Rica.

Morazán, Francisco: Estado Mayor General del Ejército de Morazán en agosto de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año IV, N° 1-2, enero-febrero 1940, San José Costa Rica.

Morazán, Francisco: El General Jefe Supremo Provisorio del Estado de Costa Rica, Francisco Morazán, por sí y por el ejército de su mando, a los habitantes de Centroamérica, en Revista de los Archivos Nacionales, año XII, N° 9-10, setiembre-octubre de 1948, San José Costa Rica.

Obregón, Cleotilde: Carrillo: Una época y un hombre, 1835-1842, Editorial Costa Rica, Apartado Postal 10010-1000, San José, Costa Rica, primera reimpresión, 1990.

Obregón Quesada, María Cleotilde: Tesis, Costa Rica-Nicaragua, problemática interna e internacional de la delimitación fronteriza 1821-1860, San José de Costa Rica, 1985.

Obregón Loría, Rafael: Armas y Letras de un Soldado de Morazán, en "Brecha", mayo 1958, año 2 N° 9.

Obregón Loría, Rafael: Costa Rica en la Independencia y la Federación, 2 edición, San José Costa Rica, 1979.

Obregón Loria Rafael: De nuestra historia patria. Los primeros días de la Independencia. Publicación de la Universidad de Costa Rica, San José, 1971.

Oqueli, Ramón: Vida de Morazán, Apuntes, Tegucigalpa, 1992.

Ortega, Miguel R.: Morazán ante la Juventud (Guía para la Cátedra Morazánica), impreso en los talleres litográficos de Cultural Centroamericana, Librería "Rosa", ciudad de Guatemala, Centroamérica, 1991.

Ortega, Miguel R.: Morazán, Perfil Continental. Inédito.

Ortega, Miguel R.: Morazán, Laurel sin Ocaso, Volúmenes I y II (1988, 1991), Lithopress Industrial, Tegucigalpa D.C., Honduras, C.A.

Ortega, Miguel R.: Morazán, Laurel sin Ocaso, Volumen III, Graficentro Editores, Tegucigalpa, setiembre de 1992.

Pacheco Cooper Federico: Costa Rica en 1842 -Morazán- Saravia-Pinto, Imprenta Alsina, San José Costa Rica, 1904. Tomo 18 L.P.

Paz Barnica, Edgardo: Morazán o el Quijote de la Historia, Grupo Editor Latinoamericano, Colección TEMAS, 1a. edición, Buenos Aires Argentina, 1993.

Peralta, Hernán G; ¿Quién es el verdadero fundador del Colegio San Luis Gonzaga?, en Revista de los Archivos Nacionales, año V, N° 1-2 enero-febrero de 1941.

Pérez, Justo: El sino trágico de don Braulio, en Revista de los Archivos Nacionales, año IX, N° 9-10 setiembre-octubre de 1945.

Pinto, Antonio: Del General en Jefe a los pueblos de Costa Rica, año de 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año II, N° 5-6, marzo-abril de 1938 (S.G. N° 51, f.19)

Pinto, Antonio: Exposición dirigida a la Asamblea Constituyente, como Comandante General, año 1843 (S.L. N° 6246).

Reyes, Rafael: Vida de Morazán, quinta edición, en Album Morazánico, Homenaje del Gobierno que preside el Dr. y Gral. Tiburcio Carías Andino, Tegucigalpa D.C., 15 de septiembre de 1942

Rivera Cabezas Bernardo: Poema autobiográfico, Imprenta "El Horizonte", Guatemala, 1881.

Rodas, Joaquín M.: Morazánida, Editorial Suasnávar, Quetzaltenango, 1935.

Rodríguez, Mario: Chatfield, Cónsul Británico en Centro América, versión castellana de Raúl Cáliz Pavón, editada por el Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, 1970.

Rodríguez, Vega Eugenio: Biografía de Costa Rica, 3a. edición reimp. San José: Editorial Costa Rica, 1988.

Rosa, Ramón: Historia del Benemérito General don Francisco Morazán, Ex Presidente de la República de Centroamérica, Instituto Morazánico, Ediciones Técnicas Centroamericanas S. de R.L., Tegucigalpa, 15 de setiembre de 1971.

Sáenz Maroto, Alberto: Braulio Carrillo, reformador agrícola de Costa Rica, Universidad de Costa Rica (Facultad de Agronomía), Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, 1987.

Saravia, José Miguel: Memoria presentada a la Asamblea Constituyente, como Secretario del Gobierno del Estado, año 1842, en Revista de los Archivos Nacionales, año I, N° 1-2 noviembre diciembre de 1937 (Archivos Nacionales S.G. N° 45).

Saravia, José Miguel: Comunicaciones seleccionadas en el libro copiador de correspondencia del Ministro General Saravia, en Revista de los Archivos Nacionales, año IV, N° 1-2, enero-febrero 1940. Año VI, N° 9-10 setiembre-octubre y N° 11-12 noviembre-diciembre de 1942. Año VII, N° 1-2 enero-febrero; N° 3-4 marzo-abril; N° 9-10 setiembre octubre de 1943; año VIII, N° 3-4 marzo-abril; 9-10 setiembre-octubre de 1944.

Smith Robert S.: El Financiamiento de la Federación Centroamericana 1821-1838, en Cáceres Luis René (Editor), Lecturas de Historia de Centroamérica, publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), primera edición, EDUCA, Centroamérica, 1989.

Sociedad de Geografía e Historia de Costa Rica; Exposición sobre las verdaderas causas de la caída y muerte de Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año VI, N° 1-2 enero-febrero de 1942.

Stephens John Lloyd: Incidentes de Viajes por Centroamérica, Chiapas y Yucatán, en Costa Rica en el siglo XIX, introducción, notas y traducción de Ricardo Fernández Guardia, San José Costa Rica,

Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), segunda edición, 1970.

Stone, Samuel: *¿Quién gobierna en Costa Rica?*, 2a. ed., San José, EDUCA, 1976.

Supremo Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica: Colección de Leyes, Decretos y Ordenes expedidas por los Supremos Poderes Legislativo, Conservador y Ejecutivo de Costa Rica en los años de 1841 y 1842, Volumen VII, Imprenta La Paz, Calle del Carmen N° 24, año 1861.

Thiel Bernardo Augusto, José María Iglesias, Cleto González Víquez y Juan F. Ferraz: *Revista de Costa Rica en el siglo XIX*, Tipografía Nacional, tomo primero, San José Costa Rica, América Central MCMII.

Thompson, Enmanuel: Defensa de Carrillo, en *Revista de los Archivos Nacionales*, año V, N° 7-8 julio-agosto de 1941; año VI, N° 3-4 marzo-abril de 1942; año VII, N° 9-10 setiembre-octubre de 1943.

Tristán, Guillermo: El fusilamiento de Morazán, en *Revista de los Archivos Nacionales*, año VI, N° 11-12 noviembre-diciembre de 1942.

Turcios, Froylan: *Revista Ariel, 1938-1942*. San José, Costa Rica, América Central.

Universidad Autónoma de Centro América: *Acta Académica*, noviembre 1993, número 13 ISSN:1017-7507 (Un Conjunto enigmático: Carrillo y la guerra de la Liga. Eugenio García).

Vargas Vila, José María: *Pensamientos sobre Morazán en Obras Completas*, volumen 11, *Los Divinos y los Humanos*, Medellín, Colombia, Editora Beta, 1973.

Vigil, José Antonio: Datos sobre la vida pública del General Francisco Morazán, tomados literalmente, de las Memorias de José Antonio Vigil, en *Revista del Archivo y Biblioteca Nacional de Honduras*, órgano de la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras, tomo 21, N° 6-7-8, año 1943.

Volio, Julián: Morazán, en *Revista de los Archivos Nacionales*, año 5, marzo-abril 1941. N° 3-4 (H905 R454, Biblioteca Nacional de Costa Rica).

Wells, William V.: Exploraciones y Aventuras en Honduras, 1857, segunda edición en español, EDUCA, 1978 (edición especial para el Banco Central de Honduras).

Woodward, Ralph Lee, Jr.: Morazán again, en Rafael Carrera and the emergence of the Republic of Guatemala, 1821-1871, The University of Georgia press, Athens and London.

Wortman Miies: Rentas Públicas y Tendencias Económicas en Centroamérica, 1787-1819, en Cáceres Luis René (Editor), Lecturas de Historia de Centroamérica, publicación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), primera edición, EDUCA, Centroamérica, 1989.

Zúñiga Huete, José Angel: Morazán, Colección Letras Hondureñas N° 16, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Editorial Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, noviembre de 1982.

Zúñiga Huete, José Angel: Los Detractores de Morazán, en Revista de los Archivos Nacionales, año XII, N° 3-4, marzo-abril de 1948, San José Costa Rica.

Zúñiga Huete, José Angel: ¿Historiadores o Cuentistas?. Morazán continúa siendo la pesadilla de los reaccionarios de la América Central, en Revista de los Archivos Nacionales, año XIII, N° 1-2 enero-febrero de 1949, San José Costa Rica.

Este libro se terminó de imprimir  
en los Talleres de Litografía López, S. de R. L.  
en el mes de noviembre de 1997,  
su edición consta de 1,000 ejemplares.

... "Con presencia del Decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Estado de Nicaragua, en 24 de Mayo del presente año, por el que **faculta al Director Supremo de aquel mismo Estado para que incorpore de hecho el Departamento del Guanacaste;** y considerando 1o, 2o, 3o, 4o...5o. Que la violencia con que se pretende reincorporarlo al Estado de Nicaragua, es una usurpación del derecho indisputable que la ley ha dado á Costa Rica para poseerlo, y que en consecuencia **está en el honor y deber del Estado conservar la integridad de su territorio y la dignidad de su nombre, repeliendo por todos medios la agresión que se intenta para despojarlo de aquella propiedad,** con unanimidad de votos, decreta: Art.1o. El Departamento del Guanacaste, es parte integrante del territorio de Costa Rica. Art. 2o. El Gobierno **valiéndose de todos los medios necesarios, conservará la integridad del Estado, su dignidad y derechos.** Comuníquese al Poder Ejecutivo PARA SU CUMPLIMIENTO y que se imprima, publique y circule. Dado en la Ciudad de San José, á los veinticinco días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos. José Francisco Peralta, Diputado Presidente.- Joaquín B. Calvo, Diputado Secretario.- Félix Sancho, Diputado Secretario. Por tanto: EJECUTESE, circúlese y publíquese. Casa de Gobierno. San José, Agosto veintisiete de mil ochocientos cuarenta y dos. **FRANCISCO MORAZÁN.** Al Ministro general del Despacho, señor General José Miguel Saravia"

[Transcripción de manuscrito del Decreto Nº 16 de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, Archivo Nacional, Expediente Nº 6930 bis (Corresponde al Nº LXXXVIII del Volumen VII de la Colección de Leyes y Decretos, publicado por el Poder Ejecutivo en 1861).